

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres; Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas; Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado México; Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, y Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia. ....

Declaratoria de Desastre Natural por la presencia de la tormenta tropical Sergio ocurrida el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur. ....

Declaratoria de Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur. ....

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del día 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en 5 municipios del Estado de Sonora. ....

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m<sup>2</sup>, denominado Agencia Foránea Tula, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m<sup>2</sup>, denominado Pista de Aterrizaje Necaxa, ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristáin, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m<sup>2</sup> denominado Campamento Puerta de Hierro, ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m<sup>2</sup>, denominado Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl, ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Fracción Norte Lotes 25, 26, 27 y 28 MZ. 9 colonia Primera Sección, ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0. ....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada "Madero fracción 1", con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2. ....

#### **SECRETARIA DE ENERGIA**

Lineamientos por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros. ....

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuacultura Sustentables 2018. ....

#### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aztec Medica, S.A. de C.V. ....

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. ....

Lineamientos Internos de Colaboración que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS). .....

### **SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 1, con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 2, con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 3, con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alambrito, con una superficie de 205-11-11.159 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verano, con una superficie de 02-81-01.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yemovari, con una superficie de 4-78-27.05 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Curidehuachi, con una superficie de 3-94-04 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Coruba, con una superficie de 976-36-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. II Este, con una superficie de 441-87-03.799 hectáreas, Municipio de Ures, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sauceda Fracción Este, con una superficie de 4-61-30.303 hectáreas, Municipio de Ures, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. I Este, con una superficie de 147-29-01.267 hectáreas, Municipio de Ures, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Erres, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Oyamel, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Las Moneras, con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Tecolutla, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Cristóbal Colón, Municipio de Tecolutla, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Ampliación Las Brisas, Municipio de Tecolutla, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Hilarión Angeles García, Municipio de Tecolutla, Ver. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Martín Alberto Ortega Clemente, Municipio de Tecolutla, Ver. ....

#### **SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION**

Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la difusión y da a conocer el Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho Internacional en cualquiera de sus modalidades. ....

#### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....

#### **COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Síntesis de la Recomendación General número 32/2018 sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana. ....

#### **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales. ....

#### **SEGUNDA SECCION**

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios. ....

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....

Anexo III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS). ....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....

**TERCERA SECCION  
PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017. ....

**CUARTA SECCION****INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Índice nacional de precios al consumidor. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres; Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas; Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado México; Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, y Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DOCTORA ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA, EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, LICENCIADO RODRIGO ESPELETA ALADRO, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, MAESTRA MARIBEL CERVANTES GUERRERO Y EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de México.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SJDH/382/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito por el Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)" en el Estado de México.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable los proyectos presentados, por lo que autorizó la cantidad de \$5'618,200.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del: 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-11/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir los proyectos aprobados para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.

**I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

**I.5.** La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

**I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313935.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

## **II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Lic. Alfredo del Mazo Maza, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Sergio Alejandro Ozuna Rivero, con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 19, fracción I, 20 y 21 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y los artículos 2, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y los artículos 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el Mtro. Rodrigo Jarque Lira, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a través de su Titular, Lic. Rodrigo Espeleta Aladro, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción XVIII y 38 Ter fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 5 y 6 fracciones XXVIII y XLIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica en concordancia con lo establecido en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 13 de septiembre de 2017, en su artículo SEXTO transitorio de los artículos SEXTO al DÉCIMO OCTAVO.

**II.6.** La Secretaría de Seguridad del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a través de su Titular, Mtra. Maribel Cervantes Guerrero, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, los artículos 11 y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en concordancia con lo establecido en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 13 de septiembre de 2017, en su artículo QUINTO transitorio de los artículos SEXTO al DÉCIMO OCTAVO.

**II.7.** La Fiscalía General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a través de su Titular, Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 22 fracción XL de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria a los proyectos materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.



**II.9.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada 300, Toluca de Lerdo, Centro, México, C.P. 50000.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de México, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las relacionadas a los anexos técnicos como se describe a continuación:

El Anexo Técnico 1 contribuye con la medida dos (2) de seguridad vinculada a la prevención de la violencia mediante la identificación de municipios de mayor riesgo y con la medida tres (3) de prevención relacionada con la elaboración de diagnósticos.

El Anexo Técnico 2 contribuye con la medida de seguridad tres (3) sobre evaluar el grado de implementación de los protocolos y la medida de justicia uno (1) respecto de la diligente ejecución de los protocolos y sus procedimientos.

El Anexo Técnico 3 contribuye con las medidas de seguridad en cuanto a la medición en el avance o retroceso en la implementación de las medidas; con las medidas de prevención en cuanto al proceso de seguimiento de éstas y con las medidas de Justicia en cuanto a su cumplimiento.

El Anexo Técnico 4 contribuye con el punto 3 primer párrafo inciso II y a la fracción primera del mismo punto, correspondientes a las medidas de seguridad. Por su parte, el fortalecimiento de las células de género contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 de las medidas de prevención.

El Anexo Técnico 5 contribuye a la medida de justicia, primer punto, que en su letra dice: “Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño”, es así que para cumplir esta medida, se encuentra relacionada la creación de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para los proyectos: 1 “Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres”, 2 “Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas”, 3 “Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México”, 4 “Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas” y 5 “Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)”, que permita dar cumplimiento a las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia, a fin de poder garantizar a las niñas, niños, adolescentes y mujeres que se encuentran bajo la jurisdicción de este Estado, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Dichos proyectos se realizarán de conformidad con lo especificado en los Anexos Técnicos que forman parte del presente instrumento jurídico, los cuales establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$5’618,200.00 (cinco millones seiscientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para los proyectos: 1 “Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de

violencia, en contra de las mujeres”, 2 “Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas”, 3 “Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México”, 4 “Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas” y 5 “Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)”, del Estado de México.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de plaza:         | 420 Toluca, Estado de México                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CLABE:                   | 012420001119943366                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Cuenta Bancaria:         | 0111994336                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Banco:                   | BBVA Bancomer                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Programa:                | PROGRAMA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nombre del Beneficiario: | GOB EDO MÉX PRGR ALERTA D VIOLENCIA D GÉNERO CONTRA MUJERES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nombre de los proyectos: | -“Diagnóstico estatal sobre los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres”<br>-“Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas”<br>-“Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el estado de México”<br>-“Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas”<br>-“Elaboración de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito). |

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente los informes bimestrales que se presenten respecto del avance de los proyectos 1 "Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia, en contra de las mujeres", 2 "Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas", 3 "Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México", 4 "Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas" y 5 "Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito)".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución de los proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en los Anexos Técnicos del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en los Anexos Técnicos, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines de los proyectos, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar los proyectos acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance de los proyectos con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción de los proyectos; los antecedentes de la ejecución de los mismos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos de los proyectos, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SJDH/383/2018 signado por el Titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución de los proyectos y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Anexos Técnicos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.-** Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución de los proyectos, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL  
“DIAGNÓSTICO ESTATAL SOBRE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA, EN CONTRA DE LAS MUJERES”  
QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Diagnóstico Estatal sobre los tipos y modalidades de violencia en contra de las mujeres.
- **Objeto:** Identificar las principales vulnerabilidades que afectan a las mujeres en el Estado Libre y Soberano de México y a partir de allí, establecer el riesgo de violencia para las mujeres, con el propósito de anticipar acciones que redunden en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- **Descripción:** Elaborar un Diagnóstico Estatal sobre la violencia en contra de las mujeres con un nivel de desagregación municipal, que ponga en el centro de la atención a las vulnerabilidades de las mujeres y niñas del Estado y a partir de allí poder establecer el riesgo que tienen de sufrir violencia. Este enfoque permitirá replantear las acciones mucho más allá de la atención a los efectos o daños ocurridos y contribuirá a incidir en las condiciones estructurales que limitan o predisponen a las mujeres a la violencia.

Este esfuerzo pretende, construir una metodología que permita integrar y cuantificar los diferentes contextos de vulnerabilidad en el que cotidianamente viven las mujeres en el Estado, así como las amenazas o daños que las afectan, para con estos elementos, calcular el riesgo de violencia para las mujeres en el Estado y con un nivel de desagregación municipal.

En este propósito, se identificarán las distintas vulnerabilidades, con las que se construirá una métrica que permita generar un índice de vulnerabilidad a partir de la integración de las distintas variables.

Una vez obtenida la métrica de la vulnerabilidad estatal y por Municipios, será posible obtener el riesgo de violencia para las mujeres a nivel municipal.

En este camino, se trazará adicionalmente un mapa institucional que consienta identificar las principales limitaciones que tienen las instituciones para la atención de las problemáticas que en seguridad más afectan a las mujeres.

El recurso entonces se utilizará para la recolección de información, análisis, integración y generación de conclusiones y recomendaciones, además de que estas acciones se señalan puntualmente más adelante con sus respectivos costos y cronograma.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018**
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**
  - 1.- Acompañamiento en las principales actividades.
  - 2.- Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.
  - 3.- Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.
  - 4.- Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- **Descripción de las responsabilidades:**
  - 1.- Difundir entre las y los actores claves los principales hallazgos obtenidos del proyecto.
  - 2.- Promover que los resultados del proyecto sean útiles en la toma de decisiones sobre política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3.- Darle seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que se deriven del proyecto con el propósito de que se atiendan anticipadamente con acciones puntuales los Municipios que están en mayor riesgo de violencia contra las mujeres y que no necesariamente son aquellos que están bajo la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

**5. Monto solicitado:**

- **Monto aprobado:** \$1,798,000.00 (un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal para el proyecto.**

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **01/** (mes) **agosto** / (año) **2018**.

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **31** / (mes) **octubre** / (año) **2018**.

**8. Descripción del proyecto:**

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

El proyecto pretende construir un modelo de medición que permita comprender la violencia en el Estado de México desde la perspectiva de las vulnerabilidades que afectan a las mujeres a nivel municipal y a través de ellas poder establecer el riesgo que tienen las mujeres de sufrir violencia en los Municipios del Estado.

La construcción de este modelo toma como referente las distintas versiones sobre la teoría del riesgo y procura adaptar dichas versiones al plano local y a la realidad del Estado, por lo que, para construir este modelo es necesario tomar de base distintas variables que representen las vulnerabilidades más sentidas por las mujeres y que están señaladas bien sea en fuentes secundarias de información como lo son las páginas oficiales o bien, son obtenidas de fuentes primarias de información, que pueden ser actores y actoras claves de las instituciones o de la comunidad.

Se analiza cada variable, la cual representa una vulnerabilidad (educación, salud, ingresos, etc.) de manera independiente para cada Municipio, señalando aquellos donde hay resultados con tendencia negativa o positiva, para posteriormente integrar todas las variables de tal manera que la interacción estadística entre todas estas variables, nos permite predecir que, a mayor vulnerabilidad es posible encontrar un mayor riesgo de violencia.

Toda la información se integra para conformar el Diagnóstico Estatal, además de la situación de cada Municipio en comparación con los demás a través de un estándar de semaforización, para mostrar aquellos con los más altos negativos y aquellos con los menores niveles negativos en todas las variables e índices trabajados.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

Contribuye con la medida dos (2) de seguridad vinculada a la prevención de la violencia mediante la identificación de Municipios de mayor riesgo y con la medida tres (3) de prevención relacionada con la elaboración de diagnósticos.

- **Objetivo general:**

Realizar un Diagnóstico Estatal sobre la Violencia contra las Mujeres, en el que considere no solo la representación de sus diferentes tipos y modalidades, sino que contemple las condiciones y realidades estructurales de las mujeres para enfrentar la violencia, a fin de que se constituya en un instrumento de apoyo para la prevención asertiva de la violencia.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

**Objetivo específico 1.** Realizar la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal sobre la Violencia contra las Mujeres sobre los tipos y modalidades.

- o **Meta:** Diseñar una metodología que permita integrar y cuantificar las vulnerabilidades, así como las amenazas para calcular el riesgo de violencia para las mujeres por cada Municipio.



- o **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal.

**Objetivo específico 2.** Dimensionar las vulnerabilidades y factores estructurales que permitan orientar y planear mejor los esfuerzos de la prevención.

- o **Meta:** Identificar las distintas vulnerabilidades, medirlas y desarrollar un índice a partir de la integración de las distintas variables.
- o **Indicador de proceso 1.** Identificación de las principales vulnerabilidades de las mujeres.
- o **Indicador de proceso 2.** Medición y análisis de cada una de las vulnerabilidades de las mujeres identificadas.
- o **Indicador de proceso 3.** Integración de todas las variables para construcción del índice.
- o **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el índice de vulnerabilidades de las mujeres por Municipio.
- o **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la metodología para la elaboración del Diagnóstico Estatal.

**Objetivo específico 3.** A partir de la medición de las vulnerabilidades, establecer una métrica que permita calcular el riesgo de violencia para las mujeres con un nivel de desagregación municipal.

- o **Meta:** Calcular el riesgo de violencia para las mujeres a nivel municipal.
- o **Indicador de proceso.** Integración y procesamiento de las variables de vulnerabilidad y las variables de amenaza.
- o **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el índice de riesgo de las mujeres por Municipio.

- **Metodología:**

Realizar el Diagnóstico Estatal sobre la Violencia Contra las Mujeres sobre los tipos y modalidades, a través de la aplicación de un modelo de identificación del riesgo de violencia para las mujeres con especial atención en las vulnerabilidades y factores estructurales que permitan orientar y planear mejor los esfuerzos de la prevención. Para lograr lo anterior es necesario realizar las siguientes etapas:

**Etapas 1.** Conformar un comité técnico integrado por enlaces y/o representantes de diferentes instancias con el propósito de compartir avances y validar los hallazgos.

**Etapas 2.** Exponer el programa de trabajo para construir el Diagnóstico Estatal, que se elaborará a través de la metodología para la obtención del Riesgo de Violencia contra las mujeres por Municipio, y que tiene como punto de partida, la identificación de las condiciones y realidades estructurales de las mujeres para enfrentar la violencia (vulnerabilidades) sin dejar de representar los efectos o manifestaciones de las violencias en sus tipos y modalidades.

**Etapas 3.** Establecer con el comité técnico, la selección de las posibles variables que, desde una perspectiva cualitativa y subjetiva, sea necesario considerarlas y que estén disponibles a nivel municipal para incluirlas en el cálculo del riesgo de violencia.

**Etapas 4.** Mediante grupos focales con las instituciones y/o Municipios, solicitar información necesaria para incluir en el estudio, cuidando la debida confidencialidad en los datos, con la finalidad no sólo de obtener información sobre violencia contra las mujeres sino también de identificar las limitaciones u oportunidades para atender la violencia contra las mujeres.

**Etapas 5.** Con todas las variables que pudieron ser consideradas a partir de las reuniones con el comité técnico, con las fuentes institucionales directas o a través de páginas oficiales de información y sus respectivas bases de datos, disponibles a nivel municipal, se procede a su validación estadística acorde a criterios de temporalidad, tipicidad, vacíos de datos, errores de base, etc. Para que puedan ser útiles al momento de asociarlas con otras variables, por ejemplo, con las de violencia.

**Etapas 6.** Se corren las variables obtenidas en un modelo estadístico que permita comprender de manera simplificada la realidad que se desea abordar, para este caso, se trata de construir una métrica que permita predecir el riesgo de violencia contra las mujeres para cada Municipio, evitando sub-estimaciones o sobre-estimaciones innecesarias, lo que implica que el modelo finalmente aparte de generar un valor que representa el grado de riesgo de las mujeres a la violencia, también señala cuáles son las variables que tienen un mayor peso o una mayor influencia en la generación de violencia y sobre las que es necesario incidir para prevenir de manera más efectiva dicha violencia.

**Etapas 7.** Se genera el Índice de Riesgo para cada Municipio, así como el índice de Vulnerabilidad y de violencia de género.

**Etapas 8.** Se integra el Diagnóstico Estatal, con los Índices de Riesgo, de Vulnerabilidad y de Violencia de Género por Municipio en el Diagnóstico Estatal, se analizan y explican los hallazgos no sólo de los índices sino también de las variables validadas que fueron incluidas y se representa geográficamente (georreferencia) la situación de cada Municipio en relación con los demás a través de un estándar de semaforización, para mostrar aquellos con los más altos negativos y aquellos con los menores niveles negativos en todas las variables e índices trabajados.

**Etapas 9.** Se presenta el diagnóstico en un documento impreso y en medio electrónico (CD), previa validación de los resultados finales por parte del comité técnico.

- **Población beneficiaria:**

Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los Municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 <sup>1</sup>, en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los Municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por Municipio de:

| Municipios                  | Mujeres |
|-----------------------------|---------|
| Chalco                      | 195107  |
| Chimalhuacán                | 376457  |
| Cuautitlán Izcalli          | 296106  |
| Ecatepec de Morelos         | 932727  |
| Ixtapaluca                  | 279456  |
| Naucalpan de Juárez         | 475020  |
| Nezahualcóyotl              | 622910  |
| Tlalnepantla de Baz         | 369707  |
| Toluca                      | 493454  |
| Tultitlán                   | 314345  |
| Valle de Chalco Solidaridad | 210240  |

- **Actores estratégicos:**

A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

- Secretaría de Justicia y derechos Humanos
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social
- Secretaría de Seguridad del Estado de México
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México
- Poder Judicial del Estado de México

Enlaces de los gobiernos municipales incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

El alcance del proyecto involucra a todos los Municipios del Estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que se propone calcular el grado de riesgo de violencia y de vulnerabilidad para las mujeres en cada uno de los Municipios del Estado de México.

<sup>1</sup> [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones\\_Datos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos)

9. **Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

**Imind Strategic Consulting A.C** es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los Estados y los Municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común *a través de la gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional.*

Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

**Mónica Franco Muñoz.**

Licenciada en Medicina con formación en ciencias forenses y criminalística, cuenta con estudios de posgrado en gerencia en salud, así como maestría en criminología y doctorado en derecho público.

Ha contribuido en la elaboración de distintos instrumentos, mecanismos y procesos para el INDESOL, específicamente para el programa de apoyo a las instancias de las mujeres en las entidades federativas, PAIMEF durante tres años consecutivos; ha capacitado y ofrecido diversas asesorías a gobiernos locales en materia de seguridad, violencia y perspectiva de género y al gobierno de Guatemala a través de ONU hábitat, para diseñar modelos de información que permitan entender de manera multidimensional los complejos vínculos entre las violencias y otros factores asociados información, es investigadora asociada para distintas organizaciones entre las que se incluye Imind Strategic Consulting, el Observatorio de la Gobernanza para la Cooperación y el Desarrollo, Quintana Roo y la Mesa de Seguridad y Justicia de Quintana Roo, desde donde contribuye en el análisis y la evaluación de políticas públicas para la seguridad y la identificación de zonas urbanas de riesgo para la violencia.

**Serena Chew Plascencia.**

Licenciada en antropología social, con énfasis en sociología jurídica y filosofía política, maestrante en estudios políticos y sociales. A través de los proyectos que ha desarrollado ha contribuido en minimizar los desafíos que limitan la producción de nuevos conocimientos que incidan en la realidad social y política.

Cuenta con experiencia de trabajo en derechos humanos, Violencia, Género, Justicia, pluralismo jurídico, vulnerabilidad local.

Ha sido con-coordinadora del proyecto para ONU Mujeres, Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y Niñas.

Ha impartido capacitación y desarrollado investigación en derechos de los pueblos indígenas, atención de conflictos, negociación y acuerdos.

Como parte del proceso continuo de investigación, los trabajos de campo, los relatorios, la síntesis, la captura y análisis de información y la corrección editorial y de estilo son sus principales fortalezas.

**Octavio Javier Aguado Ramírez.**

Licenciado en actuaría con maestría en economía y diplomado en administración.

Consultor especializado en análisis y manejo de amplias bases de datos y asociación de variables para obtener índices complejos y construir modelos estadísticos que permitan correlacionar variables.

Ha desarrollado proyectos de parametrización de categorías, creación de variables sintéticas para modelos estadísticos, así como validación y ejecución de modelos de riesgo.

Dominio de programas (software) especializados en estadística: SPSS, Statgraphics, xlistat, otros y, además facilidad en la búsqueda, procesamiento y minearía de datos especialmente de fuentes públicas.

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Conformación de un comité técnico de Diagnóstico, integrado por enlaces y/o representantes de instancias estatales y de los Municipios.
- Convocatoria de reuniones de Comité técnico
- Convocatoria de reuniones para grupos focales con instituciones
- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

**11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

- Anexar cronograma de gasto y actividades

| Actividades                                                     |   |   |   |   | Agosto |   |   |   | Septiembre |   |   |   | Octubre |   |   |   | Noviembre |   |   |   | Gastos       | Monto antes del IVA           |
|-----------------------------------------------------------------|---|---|---|---|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|--------------|-------------------------------|
|                                                                 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1      | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |              |                               |
| 1. Conformación del comité técnico                              |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$0          |                               |
| 2. Diseñar la metodología para construir el Diagnóstico Estatal |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$75,000.00  | 1,550,000                     |
| 3. Selección de las posibles variables                          |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$38,000.00  |                               |
| 4. Trabajo e información interinstitucional                     |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$110,000.00 |                               |
| 5. Análisis situacional de las instituciones                    |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$215,000.00 |                               |
| 6. Análisis de las variables seleccionadas                      |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$180,000.00 |                               |
| 7. Correlación estadística de las variables                     |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$350,000.00 |                               |
| 8. Construcción de los Índices de Vulnerabilidad y de riesgo.   |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$270,000.00 |                               |
| 9. Integración del Diagnóstico y cierre                         |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$312,000.00 |                               |
| <b>Subtotal</b>                                                 |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$1,550.00                    |
| <b>% del IVA</b>                                                |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$248,000                     |
| <b>Monto total</b>                                              |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$1,798,000                   |
| Un millón setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.      |   |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | Por la totalidad del servicio |

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.-** Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro.-** Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero.-** Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez.-** Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO**

**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA “EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, SANCIÓN, ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO DE LOS GENERADOS PARA EMITIR ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y BUSCAR Y LOCALIZAR MUJERES DESAPARECIDAS”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Evaluación de la implementación de los protocolos de investigación, sanción, atención con perspectiva de género, así como de los generados para emitir órdenes de protección y buscar y localizar mujeres desaparecidas.
- **Objeto:** Evaluar los avances y retrocesos alcanzados por las instituciones del Estado en la implementación de los protocolos de actuación en la investigación del delito de feminicidio, protocolo de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres, protocolo Alba y protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio.
- **Descripción:** A partir de un proceso de levantamiento de información con actores y actoras claves de las instituciones responsables de la aplicación de cada protocolo que permita observar las limitaciones y oportunidades que tienen en su implementación, se procede a evaluar los avances y retrocesos así como el impacto que ha tenido en la reducción de los delitos que afectan principalmente a las mujeres.

La revisión de diversas fuentes y referentes de información, se pretende diseñar un instrumento de levantamiento de información consistente y práctico para cada protocolo, es decir, se elaborarán cuatro instrumentos de evaluación específicos para cada protocolo, tomando en cuenta de que en la aplicación cotidiana de las acciones que emanan de cada protocolo intervienen diferentes actores, por lo que estos instrumentos pretenden indagar sobre los desafíos y oportunidades institucionales que facilitan o limitan la aplicación de cada protocolo.

Partiendo de diferentes mesas de diálogo con los actores claves involucrados en la aplicación de los protocolos, se generarán las conclusiones y recomendaciones más relevantes respecto de los hallazgos derivados de la evaluación en la implementación institucional de cada protocolo.

Por lo anterior es que los recursos se utilizarán en el diseño de los instrumentos de evaluación, los grupos de enfoque para discusión y análisis de los puntos que traen los instrumentos de evaluación, la recolección de la información, la integración, análisis, síntesis y generación de conclusiones y recomendaciones respecto de la implementación de los cuatro protocolos de interés.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) 2018
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

- **Descripción de las responsabilidades:**

- 1.- Acompañamiento en las principales actividades.
- 2.- Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.
- 3.- Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.
- 4.- Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad del Estado de México.

- **Descripción de las responsabilidades:**

- 1.- Promover que los resultados del proyecto sean útiles en la toma de decisiones sobre política pública para la atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

2.- Darle seguimiento a las conclusiones y recomendaciones que se deriven del proyecto con el propósito de que se transformen en acciones puntuales para que contribuyan a consolidar la implementación de los protocolos.

3.- Utilizar la metodología como una herramienta de constante evaluación interna para reenfocar de manera periódica las acciones que permitan ir reduciendo la brecha entre lo establecido en el marco de cada protocolo y el impacto en la atención cotidiana de la violencia contra las mujeres.

**5. Monto solicitado:**

- **Cantidad aprobada:** \$603,200.00 (seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal al proyecto.**

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** (día) 01 / (mes) agosto / (año) 2018.

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** (día) 31 / (mes) octubre / (año) 2018.

**8. Descripción del proyecto:**

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

A partir del diseño de un instrumento de evaluación adaptado para cada protocolo y construido específicamente para levantar información sobre limitaciones y oportunidades que tienen las instituciones vinculadas en la implementación de los protocolos, se pretenden aplicarlo en los grupos focales con actores claves de las instituciones involucradas.

Una vez obtenida esta información, se analiza y sintetiza de tal manera que se integren los hallazgos, y se posible no sólo mostrar las limitaciones y oportunidades de mejora institucional, sino también las buenas prácticas que son valiosas de fortalecer y replicar.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

Contribuye con la medida de seguridad tres (3) sobre evaluar el grado de implementación de los protocolos y la medida de justicia uno (1) respecto de la diligente ejecución de los protocolos y sus procedimientos.

- **Objetivo general:** Realizar una evaluación respecto de los desafíos y oportunidades para la implementación de los protocolos de actuación en la investigación del delito de feminicidio, protocolo de actuación policial con perspectiva de género para casos de violencia contra las mujeres, protocolo Alba y protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, para identificar las necesidades y prioridades institucionales que permitan contribuir en el acceso y goce del derecho a la justicia y a una vida libre de violencia para las mujeres en el Estado.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

**Objetivo específico 1.** Diseñar un instrumento de evaluación ajustada a cada protocolo, que permita obtener información sobre los avances y retrocesos en su implementación.

- o **Meta:** Diseñar un instrumento de levantamiento de información para cada protocolo, que indague respecto de los desafíos y oportunidades institucionales para implementar cada protocolo.
- o **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para la elaboración de cada instrumento de levantamiento de información.
- o **Indicador de Resultado:** Instrumentos para la evaluación de la implementación de los protocolos (4 instrumentos).

**Objetivo específico 2.** Realizar grupos focales con las instancias que están involucradas en la aplicación de los protocolos para aplicar el instrumento de evaluación.

- o **Meta:** Identificar las distintas limitaciones y oportunidades para la implementación de los protocolos.
- o **Indicador de proceso:** Realización de al menos 4 grupos focales con las instancias vinculadas con la aplicación de cada protocolo.
- o **Indicador de Resultado:** Documento que contiene el reporte descriptivo de la realización de los grupos focales.

**Objetivo específico 3.** Sistematizar e integrar la información obtenida de la aplicación del instrumento de evaluación en los diferentes grupos focales para análisis, conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de implementación de los protocolos.

- o **Meta:** Generar las conclusiones y recomendaciones más relevantes respecto de los hallazgos derivados de la evaluación en la implementación institucional de cada protocolo.
- o **Indicador de proceso.** Integración y procesamiento de los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos en los grupos focales.
- o **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la evaluación de la implementación institucional de los cuatro protocolos.

• **Metodología:**

Para la evaluación de la implementación de los cuatro protocolos es necesario.

- **Etapas 1.** Elaborar el programa de trabajo que contenga la metodología bajo la cual se llevará a cabo el proceso de evaluación de cada protocolo.
- **Etapas 2.** Diseñar un instrumento de evaluación adaptado para cada protocolo las de tal manera que pueda ser aplicado en los grupos focales con las instituciones involucradas. Para el caso específico del protocolo Alba, se diseñará un instrumento de evaluación de las cédulas.
- **Etapas 3.** Realizar grupos focales con los informantes claves de las instituciones involucradas con la finalidad de aplicar el instrumento de evaluación de cada protocolo.
- **Etapas 4.** Sistematizar la información, de tal manera que se integren los hallazgos, en los que se consideren las buenas prácticas, las limitaciones institucionales, pero también las oportunidades de mejora para una óptima implementación de los protocolos; a partir del proceso de diálogo en los grupos focales especialmente respecto del protocolo Alba, se perfeccionará el instrumento de evaluación de las cédulas.
- **Etapas 5.** Se presenta el documento final de evaluación de la implementación de los protocolos, con sus conclusiones y recomendaciones, así como el instrumento de evaluación de las cédulas contenidas en el protocolo Alba.

• **Población beneficiaria:**

Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los Municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 <sup>1</sup>, en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los Municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por Municipio de:

| Municipios                  | Mujeres |
|-----------------------------|---------|
| Chalco                      | 195107  |
| Chimalhuacán                | 376457  |
| Cuautitlán Izcalli          | 296106  |
| Ecatepec de Morelos         | 932727  |
| Ixtapaluca                  | 279456  |
| Naucalpan de Juárez         | 475020  |
| Nezahualcóyotl              | 622910  |
| Tlalnepantla de Baz         | 369707  |
| Toluca                      | 493454  |
| Tultitlán                   | 314345  |
| Valle de Chalco Solidaridad | 210240  |

<sup>1</sup> [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones\\_Datos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos)

- **Actores estratégicos:**

A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaría de Seguridad del Estado de México
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México
- Poder Judicial del Estado de México

Enlaces de las policías municipales incluidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

El alcance del proyecto involucra a todos los Municipios del Estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que la aplicación más asertiva de los protocolos incida en una óptima atención a las mujeres víctimas de violencia.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

**Imind Strategic Consulting A.C** es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los Estados y los Municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común a través de la *gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional*. Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

**María de Lourdes Alcántara Rodríguez.**

Licenciada en derecho por la universidad Anáhuac del Norte, con formación complementaria en fortalecimiento de organizaciones.

Ha contribuido en la elaboración de marcos normativos con enfoque de género, desarrollando el reglamento de gestión social para el congreso del Estado de Quintana Roo, así también ha apoyado a la presidencia de la comisión contra la trata de personas del Senado de la República con el propósito de sumar esfuerzos para lograr avances en beneficio de la reforma a la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas, adicionalmente a través de los servicios de consultoría, ha contribuido en la asesoría al programa PAIMEF (Programa de Apoyo a las Instancias de la Mujer en las Entidades Federativas) respecto del análisis de reglas de operación y modelos de atención a la violencia, que cada Estado desarrolla en torno al Programa.

**Rosa María Rodríguez Moreno.**

Egresada de la Carrera Lengua y Literatura con amplia experiencia en procesos operativos en el servicio público, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; con probada trayectoria en el seguimiento de proyectos especiales para el SIDEPOL (sistema de Desarrollo Policial) de la Policía Federal; ha sido coordinadora de asesores de presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres; se ha desempeñado como asesora de la CONAVIM (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), encargo en el que implementó y dio seguimiento a diferentes procesos institucionales así como con la formulación de estudios y análisis y recomendaciones para el buen desempeño de la Comisión; adicionalmente ha laborado en la coordinación de comunicación social de la Presidencia de la República (2005 – 2006) dándole seguimiento a indicadores relevantes en temas de carácter económico, social y político relacionados con la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres y niñas.

**Sonia Estela Pérez Alpuche.**

Licenciada en derecho, con formación complementaria en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, en atención policial a la violencia familiar y violencia de género y en diversos talleres enfocados hacia la investigación y la seguridad. Cuenta con experiencia en dirección jurídica en instancias de seguridad pública, así como manejo de personal policial, además de contar con experiencia en el seguimiento a procedimientos administrativos dentro de la función pública.



# **10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Por parte de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Convocatoria de reuniones para grupos focales con instituciones
- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

## **Dependencias involucradas**

Secretaría de Seguridad del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación de los protocolos que le competen.

Poder Judicial del Estado de México

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

Enlaces de las policías municipales incluidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- Participación del enlace en las convocatorias de comité técnico.
- Participación del enlace en grupos focales.
- Compartir información relativa a la implementación del protocolo que le compete.

# **11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

- Anexar cronograma de gasto y actividades

| Actividades                                                                                                                          | Julio |   |   |   | Agosto |   |   |   | Septiembre |   |   |   | Octubre |   |   |   |   |   |   |   | Gastos                        | Monto antes del IVA |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---|---|---|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|---|---|---|---|-------------------------------|---------------------|
|                                                                                                                                      | 1     | 2 | 3 | 4 | 1      | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |                               |                     |
| 1. Elaborar el programa de trabajo y la metodología de evaluación.                                                                   |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$40,000.00                   | \$520,000.00        |
| 2. Diseño de los instrumentos de evaluación.                                                                                         |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$80,000.00                   |                     |
| 3. Realización de los grupos focales para aplicación de los instrumentos de evaluación.                                              |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$110,000.00                  |                     |
| 4. Informe descriptivo respecto de la realización de los grupos focales.                                                             |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$40,000.00                   |                     |
| 5. Sistematización y análisis de la información obtenida.                                                                            |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$130,000.00                  |                     |
| 6. Integración y entrega del documento final con las conclusiones y recomendaciones respecto de la implementación de cada protocolo. |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | \$120,000.00                  |                     |
| Subtotal                                                                                                                             |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   |                               | \$520,000.00        |
| % del IVA                                                                                                                            |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   |                               | \$83,200.00         |
| Monto total                                                                                                                          |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   |                               | \$603,200.00        |
| Son: Seiscientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.                                                                               |       |   |   |   |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |   |   |   |   | Por la totalidad del servicio |                     |

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO**

**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “MECANISMO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y JUSTICIA SEÑALADAS EN LA DECLARATORIA DE AVGM PARA EL ESTADO DE MÉXICO,” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Mecanismo de seguimiento para el cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Objeto:** Diseñar una herramienta institucional de seguimiento a las acciones recomendadas a partir de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México, que permita tener un control sobre los avances y retrocesos en dichas acciones.
- **Descripción:** Desarrollar un mecanismo institucional de seguimiento de todas las acciones recomendadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México de tal manera que permita generar reportes periódicos sobre el avance o retroceso en las medidas implementadas.

Para lograr lo anterior, se requiere llevar una serie de acciones que incluyen integrar, organizar y clasificar las distintas medidas o necesidades relacionadas con la Declaratoria de AVGM para el Estado de México, adicionalmente es imperativo llevar dicha acción a un mecanismo de indicadores de proceso y de resultado o impacto tomando como referente las medidas de la Declaratoria y las atribuciones institucionales, a fin de que sea posible cuantificar el avance o retroceso en el cumplimiento de las medidas o necesidades establecidas, finalmente se pretende llevar la gran matriz de indicadores debidamente organizados y estructurados a un sistema electrónico de información, a fin de que cada actor clave vinculado con las acciones derivadas de la declaratoria, pueda conocer, subir u obtener la información que le compete.

Los recursos serán utilizados conforme al cronograma de actividades y costos que se desglosa más adelante, para lograr el desarrollo de un mecanismo de seguimiento que permita optimizar el cumplimiento de las medidas y darle seguimiento en tiempo real a cada una de ellas.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018**.
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**
  1. Acompañamiento en las principales actividades.
  2. Realizar los vínculos o enlaces con las demás Instituciones o dependencias para efecto de reuniones, grupos de trabajo u otras actividades relacionadas al desarrollo del proyecto.
  3. Ser el medio a través del cual se solicita información a otras autoridades o dependencias.
  4. Procurar los espacios, para las actividades que requieran trabajo en grupo.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México a través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- **Descripción de las responsabilidades:**
  1. Difundir entre las y los actores claves los alcances y la herramienta de seguimiento para el cabal cumplimiento de las responsabilidades que le competen a cada institución o municipio respecto de las recomendaciones derivadas de la Declaratoria.
  2. Promover que la herramienta de seguimiento, sea útil en la toma de decisiones sobre política pública para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
  3. Darle seguimiento al mantenimiento de la herramienta, para que esta se constituya en un instrumento permanente de verificación del cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la Declaratoria.

**5. Monto solicitado:**

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$417,000.00 (cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal al proyecto.**

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **01** / (mes) **agosto** / (año) **2018**

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **31** / (mes) **octubre** / (año) **2018**

**8. Descripción del proyecto:**

- **Resumen:** (máximo ½ cuartilla)

Se pretende integrar todas las acciones exigidas a partir de la Declaratoria, y organizarlas por categorías, acorde a la instancia responsable, la temporalidad con que debe ser evaluada la acción, así como el ámbito de competencia, para convertirlas en indicadores de proceso, de resultado o de impacto.

Transformar todas las acciones debidamente organizadas y catalogadas en un modelo de indicadores que permita reflejar la manera en que las acciones inciden o no, en la reducción de la violencia contra las mujeres.

No basta con señalar el cumplimiento de las acciones, es necesario demostrar si estas redundan en una reducción significativa de la violencia contra las mujeres, lo cual podría derivar en demostrar o bien que la acción no es apropiada para lograr el cambio esperado o bien, que la acción no ha sido suficientemente implementada.

Se pretende, que con el equipo institucional encargado de los sistemas de información electrónicos, esta herramienta se convierta en una plataforma que pueda de manera automatizada recordar vencimiento de acciones, recolección de información además de reportar progresos y retrasos para que sea administrada por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, facilitando con ello el seguimiento, la verificación y la fluidez de la información respecto de las acciones recomendadas a partir de la Declaratoria.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** (200 caracteres como máximo para justificar la medida con el proyecto presentado)

Contribuye con las medidas de seguridad en cuanto a la medición en el avance o retroceso en la implementación de las medidas; con las medidas de prevención en cuanto al proceso de seguimiento de éstas y con las medidas de Justicia en cuanto a su cumplimiento.

- **Objetivo general:**

Construir una herramienta institucional que permita articular y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

**Objetivo específico 1.** Estructurar en un documento, acorde a prioridades y responsabilidades, estatales y municipales, las distintas medidas derivadas de la alerta de violencia de género.

- **Meta:** Diseñar un proceso metodológico que permita integrar, organizar y clasificar las distintas medidas o necesidades relacionadas con la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Indicador de proceso:** Diseñar la metodología para estructurar las prioridades y responsabilidades institucionales.
- **Indicador de Resultado:** Documentos metodológicos.

**Objetivo específico 2.** Construir un modelo de indicadores que permita medir el avance o retroceso en la implementación de las medidas derivadas de la alerta de violencia de género.

- **Meta:** Establecer los indicadores de proceso y de resultado o impacto que permitan cuantificar el avance o retroceso en el cumplimiento de las medidas o necesidades establecidas.
- **Indicador de proceso:** Elaboración de una matriz de indicadores de proceso y de resultado o impacto.

- **Indicador de Resultado:** Documento que contiene la matriz de indicadores para el seguimiento medidas o necesidades que se desprenden de la Declaratoria de AVGM para el Estado de México.

**Objetivo específico 3.** Contribuir en la construcción de un sistema de información con base en el modelo de indicadores con la finalidad de que esta se constituya en la herramienta institucional para el seguimiento de las acciones señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.

- **Meta:** Colaborar con el área de sistemas de gobierno, para que la herramienta de seguimiento desglosada en la matriz de indicadores, sea un mecanismo sistematizado disponible en línea para las instancias vinculadas.
- **Indicador de proceso.** Integración de los indicadores como un sistema electrónico de información.
- **Indicador de Resultado:** Sistema electrónico de seguimiento a las medidas señaladas en la declaratoria de AVGM para el Estado de México.
- **Metodología:**

**Etapas 1.** Elaborar el programa de trabajo y la metodología para el diseño del mecanismo de seguimiento.

**Etapas 2.** Integrar todas las acciones exigidas en la Declaratoria, así como las consideradas por otras instancias, organizaciones o instituciones para estructurarlas y categorizarlas por responsable y ámbito de competencia para convertirlas en indicadores de proceso, de resultado o de impacto.

**Etapas 3.** Transformar todas las acciones debidamente organizadas y catalogadas en un modelo de indicadores de proceso, de resultado y de impacto, donde se pueda reflejar la manera en que las acciones inciden o no, en la reducción de la violencia contra las mujeres.

**Etapas 4.** Establecer un parámetro común, que permitan determinar cuando el indicador señala avance o retroceso.

**Etapas 5.** Integrar los indicadores en un sistema electrónico diseñado por personal de las instituciones de seguridad responsables de las plataformas de información, para que se torne en un instrumento institucional y una vez concluido el proyecto pueda continuar con el seguimiento.

**Etapas 6.** Implementar un modelo de reportes sobre los avances en las zonas territoriales involucradas (municipios) y sobre el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres, de tal manera que el sistema electrónico pueda de manera automatizada generarlos, tal y como lo exige la declaratoria de la alerta de violencia de género para el Estado de México.

**Etapas 7.** Se presenta el mecanismo de seguimiento en un documento impreso y en medio electrónico.

- **Población beneficiaria:**

Este proyecto pretende beneficiar a todas las mujeres y niñas del Estado de México, con especial atención en aquellas establecidas en los municipios incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

La población de mujeres beneficiadas para el Estado de México al 2018 son 9'001.428 <sup>1</sup>, en esta población se encuentran las mujeres y niñas de los municipios declarados bajo alerta de violencia de género, correspondiendo a una población de mujeres por municipio de:

| Municipios                  | Mujeres |
|-----------------------------|---------|
| Chalco                      | 195107  |
| Chimalhuacán                | 376457  |
| Cuautitlán Izcalli          | 296106  |
| Ecatepec de Morelos         | 932727  |
| Ixtapaluca                  | 279456  |
| Naucalpan de Juárez         | 475020  |
| Nezahualcóyotl              | 622910  |
| Tlalnepantla de Baz         | 369707  |
| Toluca                      | 493454  |
| Tultitlán                   | 314345  |
| Valle de Chalco Solidaridad | 210240  |

<sup>1</sup> [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones\\_Datos](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos)

- **Actores estratégicos:**

A continuación, se enuncian las instancias vinculadas con el objetivo del proyecto, así como aquellas que más información pueden ofrecer al mismo:

- Secretaría de Justicia y derechos Humanos.
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Poder Judicial del Estado de México.
- Enlaces de los gobiernos municipales incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

Policías municipales incluidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- **Cobertura geográfica:**

El alcance del proyecto involucra a todos los municipios del estado con especial énfasis en aquellos incluidos en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género, de tal manera que el seguimiento al cumplimiento de las acciones de seguridad, prevención y justicia señalados en la declaratoria de AVGM para el Estado de México incida en una mejor articulación e incidencia en las mujeres del Estado.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

**Imind Strategic Consulting A.C** es una organización civil especializada en Consultoría para la planeación, diseño, implementación y evaluación de política pública en temas de trascendencia para el país, los estados y los municipios, por lo cual, trabaja bajo los más altos estándares de calidad, confidencialidad y pertinencia, para generar productos y servicios que contribuyan en la transformación social. Es una consultoría conformada por profesionales en distintas disciplinas que fomentan el bien común *a través de la gestión y transferencia del conocimiento sobre la realidad local y nacional.*

Cuenta con experiencia en materia de investigación y promoción de los Derechos Humanos y específicamente desde la perspectiva de género, desde el diseño e implementación de marcos normativos hasta la institucionalización de procesos con perspectiva de género y la elaboración de modelos de indicadores para comprender realidades complejas.

Se especializan en el seguimiento y evaluación de normas, programas o acciones que requieran ser medidas y valoradas en cuanto a sus resultados e impactos alcanzados.

**Esli Carolina Gallegos Lozano.**

Licenciada en administración de empresas, con maestría en gestión de riesgos por la Universidad Panamericana; consultora de más de diez años de experiencia en mejoras regulatorias y de procesos a partir de la construcción de indicadores y estandarización de métricas de seguimiento.

Se ha desempeñado en el sector público y privado impulsando la capacidad en actores claves para que aumenten el nivel de control interno de sus procesos a través de apropiados mecanismos de seguimiento y de control de daños para optimizar la operación institucional.

**Karla Ingrid Capella Gómez.**

Licenciada en administración y maestra en estrategia directiva por la Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, España. Así como con formación en gestión operativa y ciencias empresariales por la misma universidad.

Su experiencia se centra en la gestión de proyectos, la organización y planificación logística y operativa, que incluye la gestión de recursos, la implementación de procesos, el control de riesgos y la medición de efectividad.

Ha laborado en entidades nacionales como internacionales, dando soporte, acompañamiento y sinergias para fomentar la articulación y construcción de puentes para las mejoras en los procesos operativos institucionales, desarrollando e innovando con las estrategias y recursos necesarios para que las soluciones no sólo sean las óptimas, sino que perduren en el tiempo.

**Fernando Ortiz Calvo.**

Licenciado en derecho, con formación complementaria en procesos administrativos, así como consultoría preventiva y planeación estratégica.

Cuenta con 17 años de experiencia en asesoría legal a nivel público y privado, en manejo de recurso humano y de procesos internos de gestión.

Ha trabajado con organizaciones nacionales e internacionales especialmente en la gestión de riesgos de trabajo, así como en seguimiento a programas de trabajo con enfoque en resultados.

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos:

- Apoyo con espacios para reuniones
- Apoyo para la vinculación con actores claves
- Enlace con otras instituciones para obtención de información

**Dependencias involucradas.**

Secretaría de Seguridad del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

Poder Judicial del Estado de México

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

Enlaces con los gobiernos municipales incluidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para el Estado de México.

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

- Compartir información relativa a los avances en las acciones o medidas que le competen.

**11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

- Anexar cronograma de gasto y actividades:

| Actividades                                                                       | Agosto |   |   |   | Septiembre |   |   |   | Octubre |   |   |   | Noviembre |   |   |   | Gastos       | Monto antes del IVA           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|---|---|---|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-----------|---|---|---|--------------|-------------------------------|
|                                                                                   | 1      | 2 | 3 | 4 | 1          | 2 | 3 | 4 | 1       | 2 | 3 | 4 | 1         | 2 | 3 | 4 |              |                               |
| 1. Elaborar el programa de trabajo y la metodología del mecanismo de seguimiento. |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$40,000.00  | \$359,482.76                  |
| 2. Integración, estructura y categorización de las acciones                       |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$80,000.00  |                               |
| 3. Reuniones de trabajo: grupos focales                                           |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              |                               |
| 4. Elaboración de un sistema o matriz de indicadores.                             |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$110,000.00 |                               |
| 5. Parametrizar avances o retrocesos.                                             |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$40,000.00  |                               |
| 6. Integrar los indicadores en un sistema electrónico.                            |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$20,000.00  |                               |
| 7. Implementar un modelo de reportes.                                             |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$30,000.00  |                               |
| 8. Integración y elaboración del documento final                                  |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   | \$39,482.76  |                               |
| Subtotal                                                                          |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$359,482.76                  |
| % del IVA                                                                         |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$57,517.24                   |
| Monto total                                                                       |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | \$417,000.00                  |
| Son: Cuatrocientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.                               |        |   |   |   |            |   |   |   |         |   |   |   |           |   |   |   |              | Por la totalidad del servicio |

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira.**- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro.**- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero.**- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez.**- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO****DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LAS CÉLULAS DE GÉNERO, REACCIÓN INMEDIATA Y BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.****1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento de la operación de las células de género, reacción inmediata, y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.
- **Objeto:** Identificar y fortalecer la operación de las acciones generadas por el Estado en cuanto a la primera atención que reciben las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.
- **Descripción:** Busca coadyuvar con las acciones implementadas por el Estado en la atención de la declaratoria de alerta de violencia de género, estableciendo medios de reforzamiento en la operación de las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda y rescate, a fin de promover un inmediato y efectivo auxilio, evitando que las posibles víctimas (mujeres y niñas) de algún hecho considerado como delito se encuentren en un mayor riesgo.

Dentro de este Proyecto se realizará un diagnóstico de las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente, se cuantificarán los procesos operativos con los que cuentan las células en mención o en su caso el número de atenciones que brindan. Así mismo se ejecutarán visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las células especializadas cubrirán. Del mismo modo se analizarán instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células. Se cuantificarán la información obtenida a fin de crear un nuevo modelo de actuación, se detectarán las buenas prácticas que se tienen en otros estados o países a fin de poder adaptar las que sean pertinentes al entorno en el que se está trabajando. Se elaborará un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células y con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente. Finalmente se actualizarán y/o se diseñarán los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018**.
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio).
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública, participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancias receptoras, convocarán las mesas de trabajo para la realización del Proyecto, otorgarán la información necesaria, coordinarán a los enlaces designados a participar, se apegarán a la planeación y cronograma establecido, así como otorgarán la validación de las acciones trabajadas.

- Colaborarán con la Consultoría en la elaboración del diagnóstico de las células de género y de reacción inmediata, así como la asistencia a las visitas in situ para determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las mismas.
- Participarán en el Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las células de género y de reacción inmediata y otorgarán la validación de los procesos generados.
- Acudirán a las mesas de trabajo con la Consultoría para definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.
- Durante el establecimiento del simulador de necesidades, deberán de ser partícipes en las reuniones de trabajo a fin de fortalecer la operación de las células de género y de reacción inmediata.

**5. Monto solicitado:**

- **Cantidad aprobada:** \$2,300,000.00/M.N. (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal para el proyecto.**

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** (día) 01/(mes) agosto/(año) 2018.

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** (día) 31/(mes) octubre/ (año) 2018.

**8. Descripción del proyecto:**

- **Resumen:**

Este proyecto busca fortalecer los procesos de operación de las Células de género, reacción inmediata y búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, con la finalidad de establecer mecanismos inmediatos de atención a víctimas de violencia de género o desaparecidas, que eviten que éstas se encuentren frente a un peligro mayor; generando una coordinación interinstitucional en donde se definan las acciones que de acuerdo al ámbito de su competencia deba realizar cada dependencia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Por cuanto hace a las células de búsqueda y rescate y células de reacción inmediata, se estaría atendiendo a lo establecido en el punto 3 primer párrafo inciso II y a la fracción primera del mismo punto, correspondientes a las medidas de seguridad. Por su parte, el fortalecimiento de las células de género contribuiría a dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 de las medidas de prevención.

Considerándose qué al reforzar estas células se estaría atendiendo a las mujeres de una manera más profesional y eficiente, pues al trabajar con los integrantes de las mismas y conocer la actual operación que hasta ahora llevan a cabo se estaría en posibilidad de detectar áreas de oportunidad que pueden mejorarse o nutrirse.

Actualmente en el Estado de México, en los 11 Municipios declarados en Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, se establecieron cuerpos policiacos denominados Policías de Género, quienes cuentan con una capacitación específica en la materia para contar con la metodología necesaria para el tratamiento de los posibles casos de violencia de género a los que pudieran enfrentarse, de igual forma estos Municipios cuentan con una célula de búsqueda y localización quienes tienen como labor principal los trabajos necesarios para la localización de personas desaparecidas, priorizando en niñas, adolescentes y mujeres, por ello el proyecto propuesto plantea la posibilidad de mejorar la operatividad de las mismas.

- **Objetivo general:**

Elaborar análisis a fin de identificar las necesidades para fortalecer la operación de las células de:

- i) Género.
- ii) Reacción inmediata.
- iii) Búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.



- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

|                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objetivo específico 1:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Elaborar un diagnóstico sobre las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente. |
| <b>Meta:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Conocer de manera puntual el número de células existentes y su conformación a fin de poder realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.                                                                                           |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b>                                                                                                                                                                                    |
| Establecimiento de una metodología para el reforzamiento de herramientas humanas y materiales.                                                                                                                                        |
| <b>Objetivo específico 2:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Analizar y sistematizar información estadística referente a los procesos a diseñar.                                                                                                                                                   |
| <b>Meta:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Cuantificar los procesos operativos con los que cuentan las células en mención o en su caso el número de atenciones que brindan.                                                                                                      |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b>                                                                                                                                                                                    |
| Número total de procesos operativos con los que cuentan y/o de atenciones que brindan.                                                                                                                                                |
| <b>Objetivo específico 3:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Ejecutar visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las células especializadas cubrirán.                                                                    |
| <b>Meta:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Conocer la operación de cada una de las células a fin de detectar áreas de mejora o áreas a reforzar.                                                                                                                                 |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b>                                                                                                                                                                                    |
| Identificación de las áreas de oportunidad que se tienen para fortalecer los procesos con los que hasta el momento se cuentan en estas células.                                                                                       |
| <b>Objetivo específico 4:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Analizar instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células.                                 |
| <b>Meta:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Conocer los protocolos con los que cuentan estas células a fin de proponer las mejoras correspondientes.                                                                                                                              |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b>                                                                                                                                                                                    |
| Resultados cualitativos y cuantitativos del análisis realizado.                                                                                                                                                                       |
| <b>Objetivo específico 5:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Sistematizar la información obtenida en el punto 3.2, 3.3 y 3.4 para establecer el requerimiento de diseño de las Células.                                                                                                            |
| <b>Meta:</b>                                                                                                                                                                                                                          |
| Cuantificación de la información obtenida a fin de crear un nuevo modelo de actuación.                                                                                                                                                |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b>                                                                                                                                                                                    |
| Resultados previos sistematizados de manera que se detecten las necesidades.                                                                                                                                                          |
| <b>Objetivo específico 6:</b>                                                                                                                                                                                                         |
| Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales respecto de la operación de células de atención y reacción inmediata, de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.                                          |

|                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Meta:</b><br>Detectar las buenas prácticas que se tienen en otros estados o países a fin de poder adaptar las que sean pertinentes al entorno en el que se está trabajando.                                                                               |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Delimitación de las buenas prácticas que conforme a la investigación se detectaron y que pueden utilizarse para fortalecer estas células.                                                              |
| <b>Objetivo específico 7:</b><br>Elaborar un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células.                                                                                           |
| <b>Meta:</b><br>Facilitar el conocimiento del proceso operativo que siguen los elementos que trabajan en estas células.                                                                                                                                      |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Conducción de los elementos de las células conforme al Modelo de Gestión elaborado.                                                                                                                    |
| <b>Objetivo específico 8:</b><br>Sesiones de validación del Modelo de Gestión.                                                                                                                                                                               |
| <b>Meta:</b><br>Mesas de trabajo con los responsables para validar el Modelo de Gestión realizado.                                                                                                                                                           |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Modelo de Gestión validado por los responsables y operadores.                                                                                                                                          |
| <b>Objetivo específico 9:</b><br>Definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente. |
| <b>Meta:</b><br>Estructura orgánica y perfiles de puesto, delimitados conforme a las directrices establecidas.                                                                                                                                               |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Las y los servidores públicos que conformen estas células deberán estar debidamente acreditados conforme a los perfiles y estructuras establecidas.                                                    |
| <b>Objetivo específico 10:</b><br>Actualizar y/o diseñar los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.                                                                                                                               |
| <b>Meta:</b><br>Protocolo de actuación de las células debidamente armonizados conforme al marco normativo actualmente aplicable.                                                                                                                             |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Desempeño de funciones de los operadores de las células conforme a los protocolos establecidos.                                                                                                        |
| <b>Objetivo específico 11:</b><br>Diseñar simulador de necesidades para la operación de las Células especializadas.                                                                                                                                          |
| <b>Meta:</b><br>Determinar aquellas áreas en donde las células necesitan ser fortalecidas continuamente.                                                                                                                                                     |
| <b>Indicadores de gestión/procesos/resultados:</b><br>Establecimiento del simulador de necesidades para conocer las áreas que necesitan ser fortalecidas de manera continua.                                                                                 |

- **Metodología:**

Se realizará un diagnóstico del número de células existentes en el Estado y que están en funcionamiento a fin de conocer los elementos operativos con los que cuentan y materiales a los que tienen acceso para el cumplimiento de sus funciones.

Posteriormente se analizarán y sistematizarán los procesos con los que cuentan estas células a fin de que al detectar cada uno de ellos, poder realizar una visita de campo en donde se conozca el procedimiento a seguir durante la atención de algún caso de violencia de género contra una mujer o niña.

Una vez que se tiene conocimiento de la operatividad de dichas células, se analizará el marco normativo a fin de detectar si su actuación corresponde a la establecida en los protocolos, o bien, si sus mecanismos de coordinación son efectivos.

Finalmente, y conforme al estudio previamente realizado, se propondrán conforme a las buenas prácticas nacionales internacionales, el modelo de gestión aplicable a la operación de cada célula, estableciéndose los perfiles adecuados para operar y las facultades que tendrán estos perfiles; siendo que una vez validados se procederá a la actualización de los protocolos correspondientes.

- **Población beneficiaria:**

De acuerdo al INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE). Tabulados básicos, 6 316 382 Mujeres del Estado de México, que han sido víctimas o que pueden llegar a ser víctimas de violencia de género.

- **Actores estratégicos:**

- o Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- o Seguridad Pública.

- **Cobertura geográfica:**

Los 11 Municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

- ✓ Experiencia en Consultoría.
- ✓ Experiencia en elaboración y actualización de protocolos de investigación con perspectiva de género.
- ✓ Experiencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- ✓ Experiencia en aplicación de procesos y mejoras institucionales.
- ✓ Experiencia en la atención e investigación de casos de violencia de género.
- ✓ Formación académica en Derecho.
- ✓ Especializaciones en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y procuración e impartición de justicia (especialidades, talleres, cursos o diplomados).

| Nombre                         | Síntesis curricular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Actividad/Responsables                                                                 |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>BrainWare LGTX S.C.</b>     | Es una firma especializada en organización, gestión y asesoría técnica, administrativa y económica, diagramación de procesos o estructuras, elaboración de protocolos, guías y manuales que se refieran a Sistemas de Gestión y/o mejora de procesos, programas de capacitación, con enfoque a resultados, con más de 10 años de experiencia nivel público y privado. | Coordinación General de las Estrategias con la participación de todos los consultores. |
| <b>Ideas que generan valor</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                        |

Su valor más distintivo es el diseño e implementación de soluciones integrales basadas en las mejores prácticas y asegurando resultados sostenibles. En particular, tratándose de investigación y promoción de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la alienación de procesos e implementación de sistemas de justicia. Cuenta con un equipo de consultores altamente especializados en estas materias.

PROYECTOS REALIZADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: *“Estudios sobre la eficiencia y efectividad del nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas e instituciones federales”* y *“Estudio para generar proyectos y protocolos de los operadores de la implementación del Sistema de Justicia Penal”*, a la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Consolidación para la implementación del Sistema Penal.

En el 2017 presto sus servicios para la Secretaría de Gobernación del Estado de Veracruz llevando a cabo la ejecución del *“Proyecto para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz”*.

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos:

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Secretaría de Seguridad Pública, participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de este proyecto.

Fiscalía General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública:

Como Instancias receptoras, convocarán las mesas de trabajo para la realización del Proyecto, otorgarán la información necesaria, coordinarán a los enlaces designados a participar, se apegarán a la planeación y cronograma establecido, así como otorgarán la validación de las acciones trabajadas.

- Colaborarán con la Consultoría en la elaboración del diagnóstico de las células de género y de reacción inmediata, así como la asistencia a las visitas in situ para determinar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de las mismas.
- Participarán en el Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las células de género y de reacción inmediata y otorgarán la validación de los procesos generados.
- Acudirán a las mesas de trabajo con la Consultoría para definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.
- Durante el establecimiento del simulador de necesidades, deberán de ser partícipes en las reuniones de trabajo a fin de fortalecer la operación de las células de género y de reacción inmediata.

**11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

- Anexar cronograma de gasto y actividades

| ACTIVIDADES ESPECÍFICAS                                                                                                                                                                                                                  | MES 1 AGO | MES 2 SEP | MES 3 OCT | MONTO          | IVA         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|----------------|-------------|
| 1. Elaborar un diagnóstico sobre las células de género, de reacción inmediata y de búsqueda de mujeres y niñas, a fin de establecer una metodología para reforzar las herramientas humanas y materiales con las que cuentan actualmente. |           |           |           | \$118,965.52   | \$19,034.48 |
| 2. Analizar y sistematizar información estadística referente a los procesos a diseñar.                                                                                                                                                   |           |           |           | \$99,137.93    | \$15,862.07 |
| 3. Ejecutar visitas en campo a fin de identificar fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en los procesos actuales que las células especializadas cubrirán.                                                                    |           |           |           | \$297,413.79   | \$47,586.21 |
| 4. Analizar instrumentos jurídicos (protocolos) a fin de identificar áreas de mejora, estructura y organización, modelo operativo y mecanismos de coordinación de los procesos que cubrirán las células.                                 |           |           |           | \$178,448.28   | \$28,551.72 |
| 5. Sistematizar la información obtenida en el punto 3.2, 3.3 y 3.4 para establecer el requerimiento de diseño de las Células.                                                                                                            |           |           |           | \$99,137.93    | \$15,862.07 |
| 6. Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales respecto de la operación de células de atención y reacción inmediata, de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas.                                          |           |           |           | \$99,137.93    | \$15,862.07 |
| 7. Elaborar un Modelo de Gestión (macro flujo, inventario de procesos y micro procesos) necesarios para la operación de las Células.                                                                                                     |           |           |           | \$436,206.90   | \$69,793.10 |
| 8. Sesiones de validación del Modelo de Gestión.                                                                                                                                                                                         |           |           |           | \$99,137.93    | \$15,862.07 |
| 9. Definir, con base en los procesos las estructuras orgánicas, perfiles y competencias de las servidoras y los servidores públicos que integran las células, a fin de reforzar los mecanismos con los que operan actualmente.           |           |           |           | \$138,793.10   | \$22,206.90 |
| 10. Actualizar y/o diseñar los instrumentos jurídicos (protocolos) necesarios para la operación.                                                                                                                                         |           |           |           | \$218,103.45   | \$34,896.55 |
| 11. Diseñar simulador de necesidades para la operación de las Células especializadas.                                                                                                                                                    |           |           |           | \$198,275.86   | \$31,724.14 |
|                                                                                                                                                                                                                                          |           |           |           | 1,982,758.62   | 317,241.38  |
| TOTAL:                                                                                                                                                                                                                                   |           |           |           | \$2,300,000.00 |             |

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

**ANEXO TÉCNICO**

**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA “ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DELITOS DE GÉNERO (MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍA MINISTERIAL Y PERITO)” QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Elaboración de un Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).
- **Objeto:** Creación de un Protocolo que puede coadyuvar a la investigación de delitos de violencia de género contemplando la trilogía investigadora.
- **Descripción:** El presente proyecto tiene como objetivo elaborar un protocolo de investigación científica en delitos de género que involucre la trilogía de la investigación, es decir, la participación interinstitucional en donde intervengan el Ministerio Público, la Policía Ministerial y el Perito, definiendo las partes que debe tener la investigación. Así mismo se analizarán las buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género, se efectuarán mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género y se trabajará con los actores que intervienen para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** (día) **08** de (mes) **mayo** de (año) **2018**.
- **Oficio:** SJDH/382/2018. (Por medio del cual se solicitó el subsidio)
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

**4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:**

**Nombre:** Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- **Descripción de las responsabilidades:**

Como Instancia receptora, convocará las mesas de trabajo para la realización del protocolo, coordinará a los enlaces designados a participar, se apegará a la planeación y cronograma establecido, así como otorgará la validación de las acciones trabajadas.

- ✓ Asistirán a las mesas de trabajo junto con la consultoría para la elaboración del Protocolo
- ✓ Participarán en las modificaciones y ajustes pertinentes del Protocolo.
- ✓ Celebrarán con la consultoría las mesas de trabajo otorgando la validación del Protocolo generado.

**5. Monto solicitado:**

- **Cantidad aprobada:** \$500,000.00/100 M.N (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **No hay aportación estatal para el proyecto**

**6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **01**/(mes) **agosto**/(año) **2018**

**7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** (día) **31**/(mes) **octubre**/ (año) **2018**

**8. Descripción del proyecto:**

- **Resumen:**

El presente proyecto, pretende dejar un sustento jurídico que formalice la actuación de los Agentes del Ministerio Público respecto de la investigación de delitos de violencia de género, quienes para actuar con la debida diligencia y respeto a los derechos humanos de las mujeres, deberán apoyarse no sólo de personal policial y ministerial que forma parte de la trilogía investigadora, sino también, de técnicos y expertos en ciencias sociales y científicas como la criminalística y criminología; los cuales coadyuvarán en la investigación para conocer el modo de ejecución de estos delitos y la dinámica delictiva que se presente en cada caso.

De lo anterior, es que el Protocolo de Investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito), sienta las bases de la actuación sistémica que deberá llevar a cabo el Ministerio Público, Policía y Perito para llegar al esclarecimiento de los hechos; postulando diligencias básicas que para cada delito de violencia contra las mujeres debe establecerse; el procedimiento de investigación por parte de la policía ministerial y el papel de los peritos como técnicos de la investigación; quienes a su vez, y con apoyo de otras ciencias orientarán la investigación a resultados claros, objetivos y concisos.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

La medida aplicable en el presente proyecto se encuentra establecida en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de México en el apartado de "Medidas de Justicia", primer punto, que en su letra dice: "Adoptar las medidas necesarias para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia y la reparación del daño", es así que para cumplir esta medida, se encuentra relacionada la creación de un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

El Estado de México ha publicado los siguientes decretos:

a. El 23 de Marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el acuerdo interinstitucional por el que se autoriza y da a conocer el Protocolo Alba Estado de México el cual tiene por objeto establecer acciones básicas de coordinación federal, estatal, y municipal para la búsqueda inmediata y localización de mujeres, niños, niñas y adolescentes desaparecidos en el Estado de México, así como para la integración de la información relacionada con los casos para su registro, análisis e investigación que permita garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la verdad de las víctimas y sus familias cuando los hechos de desaparición estén vinculados con la comisión de algún delito.

b. El 22 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México", el Acuerdo 19/2015, por el que se autoriza el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Feminicidio y el Protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia Contra Mujeres del Estado de México.

c. El 18 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual y Protocolo de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito de Feminicidio.

Sin embargo, el proyecto propuesto plantea robustecer las acciones para garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia de género, así como el acceso a la justicia.

- **Objetivo general:**

Elaborar un protocolo de investigación científica en delitos de género (Ministerio Público, Policía Ministerial y Perito).

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

**Objetivo específico:**

1. Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género.

**Meta:**

Identificar buenas prácticas nacionales e internacionales respecto a la investigación científica en delitos de género.

**Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:**

Número total de buenas prácticas nacionales e internacionales identificadas.

2. Mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género.

**Meta:**

Obtener una primera versión del protocolo de investigación científica en delitos de género.

**Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:**

Porcentaje de avance en la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género.

**Objetivo específico:**

3. Aplicación de ajustes al protocolo de investigación de delitos de género.

**Meta:**

Aplicar todos los ajustes correspondientes al protocolo de investigación de delitos de género con el objetivo de orientar el documento a la versión final.

**Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:**

Porcentaje de avance en la aplicación de ajustes al protocolo de investigación científica en delitos de género.

**Objetivo específico:**

4. Mesas de trabajo para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

**Meta:**

Obtener la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

**Indicadores de gestión, proceso y, en su caso de resultados:**

Número de mesas de trabajo celebradas para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.

- **Metodología:**

- ✓ Análisis del marco teórico: realizar análisis exhaustivo sobre los protocolos con los que cuenta el Estado respecto a delitos de género.
- ✓ Planteamiento del problema: análisis de las áreas de mejora en los protocolos de delitos de género.
- ✓ Recolección de información: recolección de información que permita fortalecer los protocolos de delitos de género.
- ✓ Criterios de inclusión y exclusión: derivado del análisis, tomar los criterios de la información a incluir y excluir conforme a Derechos Humanos, CNPP y normativa internacional e internacional.
- ✓ Entre otras: toda aquella metodología que se identifique apta para actualizar los protocolos de delitos de género.



- **Población beneficiaria:**

De acuerdo al INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017 (ENVIPE). Tabulados básicos, 2 882 650 Mujeres del Estado de México que han sido víctimas de violencia de género.

- **Actores estratégicos:**

- I. Ministerios Públicos.
- II. Policías Ministeriales.
- III. Peritos.

- **Cobertura geográfica:**

La cobertura será a nivel Estado, y hasta el momento no se tiene identificado ningún riesgo para ejecutar el presente proyecto.

**9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

- ⇒ Experiencia en Consultoría.
- ⇒ Experiencia en elaboración y actualización de protocolos de investigación con perspectiva de género.
- ⇒ Experiencia en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.
- ⇒ Experiencia en aplicación de procesos y mejoras institucionales.
- ⇒ Experiencia en la atención e investigación de casos de violencia de género.
- ⇒ Formación académica en Derecho.
- ⇒ Especializaciones en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y procuración e impartición de justicia (especialidades, talleres, cursos o diplomados).

| Nombre                                                | Síntesis curricular                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Actividad/Responsables                                                                 |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| BrainWare LGTX S.C.<br><b>Ideas que generan valor</b> | <p>Es una firma especializada en organización, gestión y asesoría técnica, administrativa y económica, diagramación de procesos o estructuras, elaboración de protocolos, guías y manuales que se refieran a Sistemas de Gestión y/o mejora de procesos, programas de capacitación, con enfoque a resultados, con más de 10 años de experiencia a nivel público y privado.</p> <p>Su valor más distintivo es el diseño e implementación de soluciones integrales basadas en las mejores prácticas y asegurando resultados sostenibles. En particular, tratándose de investigación y promoción de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la alienación de procesos e implementación de sistemas de justicia. Cuenta con un equipo de consultores altamente especializados en estas materias.</p> <p>PROYECTOS REALIZADOS CON EL SECTOR PÚBLICO: “Estudios sobre la eficiencia y efectividad del nuevo Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas e instituciones federales” y “Estudio para generar proyectos y protocolos de los operadores de la implementación del Sistema de Justicia Penal”, a la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Consolidación para la implementación del Sistema Penal.</p> <p>En el 2017 presto sus servicios para la Secretaría de Gobernación del Estado de Veracruz llevando a cabo la ejecución del “Proyecto para la atención de la Declaratoria de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Veracruz”.</p> | Coordinación General de las Estrategias con la participación de todos los consultores. |

**10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

Secretaría de Justicia y de Derechos Humanos:

Como Instancia responsable, presentará los requisitos establecidos en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio Fiscal 2018, dará seguimiento puntual a las acciones trabajadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y participará en las mesas de trabajo necesarias para la implementación de éste proyecto.

Fiscalía General de Justicia del Estado:

Como Instancia receptora, convocará las mesas de trabajo para la realización del protocolo, coordinará a los enlaces designados a participar, se apegará a la planeación y cronograma establecido, así como otorgará la validación de las acciones trabajadas.

- ✓ Asistirán a las mesas de trabajo junto con la consultoría para la elaboración del Protocolo.
- ✓ Participarán en las modificaciones y ajustes pertinentes del Protocolo.
- ✓ Celebrarán con la consultoría las mesas de trabajo otorgando la validación del Protocolo generado.

**11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

- Anexar cronograma de gasto y actividades

| ACTIVIDADES<br>ESPECÍFICAS                                                                                                     | MES<br>1<br>AGO | MES<br>2<br>SEP | MES<br>3<br>OCT | MONTO        | IVA         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|-------------|
| 1. Análisis de buenas prácticas nacionales e internacionales en la investigación científica en delitos de género.              |                 |                 |                 | \$86,206.90  | \$13,793.10 |
| 2. Mesas de trabajo con personal operativo para la elaboración del protocolo de investigación científica en delitos de género. |                 |                 |                 | \$172,413.79 | \$27,586.21 |
| 3. Aplicación de ajustes al protocolo de investigación de delitos de género.                                                   |                 |                 |                 | \$107,758.62 | \$17,241.38 |
| 4. Mesas de trabajo para la validación del protocolo de investigación de delitos de género.                                    |                 |                 |                 | \$64,655.17  | \$10,344.83 |
|                                                                                                                                |                 |                 |                 | 431,034.48   | 68,965.52   |
| TOTAL:                                                                                                                         |                 |                 |                 | \$500,000.00 |             |

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de México, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Alejandro Ozuna Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Rodrigo Jarque Lira**.- Rúbrica.- El Secretario de Justicia y Derechos Humanos, **Rodrigo Espeleta Aladro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Seguridad, **Maribel Cervantes Guerrero**.- Rúbrica.- El Fiscal General de Justicia, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Desastre Natural por la presencia de la tormenta tropical Sergio ocurrida el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 y 103 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio Ejecutivo Número 063-2018 de fecha 14 de octubre de 2018, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Mtro. Carlos Mendoza Davis, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como tormenta tropical denominado “Sergio” el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé de esa Entidad Federativa.

Que con oficio B00.8.-554, de fecha 15 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al Oficio Ejecutivo Número 063-2018, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de tormenta tropical “Sergio” el día 12 de octubre de 2018, para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 16 de octubre de 2018, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE LA TORMENTA  
TROPICAL “SERGIO” OCURRIDA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE  
COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la presencia de la tormenta tropical “Sergio” ocurrida el día 12 de octubre de 2018.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por el inminente impacto de la tormenta tropical Sergio el día 12 de octubre de 2018, en los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio Ejecutivo número 062-2018 recibido con fecha 11 de octubre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Carlos Mendoza Davis, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1693/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el Oficio Ejecutivo número 062-2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-552 de fecha 11 de octubre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018 para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur.

Que el día 12 de octubre de 2018 se emitió el Boletín de Prensa número 345/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara emergencia para los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio", con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL INMINENTE IMPACTO DE LA TORMENTA  
TROPICAL "SERGIO" EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2018, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ,  
LORETO Y MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur por el inminente impacto de la Tormenta Tropical "Sergio" el día 12 de octubre de 2018.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del día 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018 en 5 municipios del Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 4 de octubre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 329/18, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), emitió una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que mediante oficio número DGPC/1534/2018, de fecha 14 de octubre de 2018, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 14 de octubre de 2018, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 348/18, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pitiquito, San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA  
SEVERA E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE  
AL 2 DE OCTUBRE DE 2018 EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Pitiquito del Estado de Sonora por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 30 de septiembre de 2018; para los municipios de San Luis Río Colorado, General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco y Caborca por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 1 de octubre de 2018; para los municipios de General Plutarco Elías Calles y Caborca por la presencia de inundación pluvial y fluvial del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018, y para el municipio de Puerto Peñasco de dicha entidad federativa por la presencia de inundación pluvial ocurrida del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2018.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 28 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, y 6, párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

### CONSIDERANDO

Que el 28 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde originalmente al Secretario de Relaciones Exteriores el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para su despacho podrá auxiliarse de servidores públicos subalternos y delegar en éstos aquellas facultades que por disposición de ley o del Reglamento Interior de dicha dependencia no deban ser ejercidas precisamente por éste, debiendo publicar en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos delegatorios respectivos;

Que en términos de los artículos 6 párrafo primero y 8 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar las facultades a servidores públicos subalternos, lo que no será impedimento para que éste las ejerza directamente;

Que una de las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los titulares de diversas unidades administrativas es la de expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información;

Que de acuerdo con la obligación establecida en la Ley General de Archivos, todo sujeto obligado debe administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

Que en los numerales 145 y 146 fracción IV de las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, los gabinetes de apoyo son unidades administrativas adscritas, entre otros, al Secretario de Estado, siendo una de ellas la Secretaría Técnica o equivalente, la cual está encargada, entre otras funciones, de la recepción y despacho de correspondencia y del control de gestión;

Que al efecto, el Manual de Organización de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores establece en el apartado de la Secretaría Técnica, la función relativa a coordinar la recepción, registro, distribución y archivo de la documentación dirigida al C. Secretario y dar seguimiento al turno de asuntos a las diferentes áreas de la Secretaría, lo que implica que puedan generar documentos diversos a los conservados por las unidades administrativas de esta dependencia, para integrarlos en expedientes propios de esas Oficinas y, con ello, la necesidad de expedir sus correspondientes copias certificadas;

Que por lo antes expuesto y con la finalidad que los documentos y constancias que obren en los archivos de las Oficinas del C. Secretario de Relaciones Exteriores, puedan ser certificados por un servidor público adscrito a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se **ADICIONA** un artículo Segundo BIS al Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005, para quedar como sigue:

**“ARTÍCULO SEGUNDO BIS.-** Se delega en el Secretario Técnico de las Oficinas del C. Secretario, la facultad para expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos de esas Oficinas.”

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

OSVALDO ANTONIO SANTÍN QUIROZ, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, fracción XVIII, 8, fracción II, y 14, fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1 y 8, primer párrafo y fracción XVII, y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que al Jefe del Servicio de Administración Tributaria le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones competencia de dicho órgano administrativo desconcentrado y que cuenta con facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquéllas que permitan la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras, así como la eficiencia en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Que resulta indispensable expedir el presente Acuerdo con el fin de delegar las funciones para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados, alineadas al cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL, DE AUDITORÍA DE COMERCIO EXTERIOR, DE GRANDES CONTRIBUYENTES Y DE HIDROCARBUROS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Primero.-** Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los administradores centrales de Operación de la Fiscalización Nacional, de Análisis Técnico Fiscal, de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal, de Fiscalización Estratégica, de Devoluciones y Compensaciones; así como en los coordinadores, administradores y subadministradores que de ellos dependan, y en los administradores y subadministradores desconcentrados de Auditoría Fiscal Federal:

- a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;
- b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;
- c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y
- d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

**Segundo.-** Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, en los administradores de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior; así como en los coordinadores, los administradores y subadministradores que de ellos dependan, y en los administradores y subadministradores desconcentrados de Auditoría de Comercio Exterior:

- a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;
- b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;
- c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y
- d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

**Tercero.-** Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Grandes Contribuyentes; en los administradores centrales de Fiscalización al Sector Financiero, de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, de Fiscalización Internacional, de Fiscalización de Precios de Transferencia, así como en los administradores y subadministradores que de ellos dependan, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el Apartado B del artículo 28 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades establecido en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y de las sociedades controladas y controladoras del Régimen de Consolidación fiscal a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente hasta el 31 de diciembre de 2013:

- a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;
- b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;
- c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y
- d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación.

**Cuarto.-** Se delega en los siguientes servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Hidrocarburos; en los administradores centrales de Verificación de Hidrocarburos y de Fiscalización de Hidrocarburos, así como en los administradores y subadministradores que de ellos dependan, respecto de los sujetos y entidades comprendidos en el apartado B del artículo 30 del



Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como de los sujetos y entidades comprendidos en el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018:

- a) Llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación;
- b) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relativas a la operación de las máquinas, sistemas, registros electrónicos y de controles volumétricos, que estén obligados a llevar conforme lo establecen las disposiciones fiscales;
- c) Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar el número de operaciones que deban ser registradas como ingresos y, en su caso, el valor de los actos o actividades, el monto de cada una de ellas, así como la fecha y hora en que se realizaron, durante el periodo de tiempo que dure la verificación, y
- d) Realizar las acciones necesarias para auxiliarse de terceros que presten servicios para la toma de muestras o para el análisis, identificación o cuantificación de bienes o mercancías de difícil identificación o manejo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 53-D del Código Fiscal de la Federación;

**II.-** Se delega en el Administrador General de Hidrocarburos, en el Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos, así como en los administradores y subadministradores de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos que de él dependan:

- a) Resolver las solicitudes de autorización a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B del Código Fiscal de la Federación, así como amonestar, revocar, dejar sin efectos, renovar o dar a conocer la pérdida de la vigencia de dichas autorizaciones, y

**Quinto.-** Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2017; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Planeación del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017; al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018, al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones al Administrador General de Auditoría Fiscal Federal y al Administrador Central de Asuntos Jurídicos de Actividades Vulnerables del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018, y al Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2018 sin perjuicio de las facultades que se delegan en términos del presente Acuerdo.”

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de octubre de 2018.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m<sup>2</sup>, denominado Agencia Foránea Tula, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 379.99 m<sup>2</sup>, denominado “Agencia Foránea Tula”, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 379.99 m<sup>2</sup>, denominado “Agencia Foránea Tula”, ubicado en las calles de Guerrero número 7 y Díaz Mirón (antes del Tanque), en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con el Registro Federal Inmobiliario número 13-6800-4.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 147237/1 del 23 de mayo de 2016, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI/13-6800-4/6057/2017/T el 24 de julio de 2017, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie 373.110 m<sup>2</sup>, por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de propiedad y la consignada en el plano topográfico de 6.88 metros cuadrados la que según las notas es de (1.8%), por lo que se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado “Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal” del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**TERCERO.-** Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 3 de julio de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**CUARTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**QUINTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SEPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**OCTAVO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m<sup>2</sup>, denominado Pista de Aterrizaje Necaxa, ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristáin, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 39,372.5 m<sup>2</sup>, denominado "Pista de Aterrizaje Necaxa", ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristáin, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 39,372.5 m<sup>2</sup>, denominado "Pista de Aterrizaje Necaxa", ubicado en Carretera Huauchinango-Zacatlán sin número, en el Poblado de Beristáin, en Ahuasotepec, Municipio y Distrito de Huauchinango, en el Estado de Puebla, consistente en una faja de terreno formada por varias fracciones que formaron parte del Rancho Santa Felicitas, con el Registro Federal Inmobiliario número 21-18397-8.

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146712/1 del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-/6179/21-18397-8/2018/T el 13 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público;

**TERCERO.-** Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**CUARTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**QUINTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SEPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**OCTAVO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la enajenación a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m<sup>2</sup> denominado Campamento Puerta de Hierro, ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 907.42 m<sup>2</sup> denominado "Campamento Puerta de Hierro", ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI

y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 907.42 m<sup>2</sup> denominado "Campamento Puerta de Hierro", ubicado en avenida Revolución S/N, Colonia Barrio de la Concepción Huichochitlan, Toluca, Estado de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 15-14119-5;

**SEGUNDO.-** Que los derechos posesorios sobre el inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146118 del 22 de septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-/6180/15-14119-5/2018/T el 13 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Cabe señalar que en el plano se consigna una superficie de 912.344 m<sup>2</sup>, por lo que existe una diferencia entre la superficie del título de posesión y la consignada en el plano topográfico de 4.92 m<sup>2</sup> (0.5%), sin embargo se encuentra dentro del porcentaje del 2% de tolerancia, a que se refiere el criterio técnico establecido, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" del 7 de octubre del 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición, para obtener la superficie de los inmuebles federales

**TERCERO.-** Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**CUARTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**QUINTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SEPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**OCTAVO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m<sup>2</sup>, denominado Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl, ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, del inmueble federal con superficie de 29,832.02 m<sup>2</sup>, denominado "Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl", ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones XII y XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción XIII, 95 y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2º apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 29,832.02 m<sup>2</sup>, denominado "Subestación Eléctrica San Antonio Tecomitl", ubicado en Avenida 5 de Mayo Oriente S/N, Poblado de San Antonio Tecomitl, Milpa Alta, Ciudad de México, con el Registro Federal Inmobiliario número 9-21106-0;

**SEGUNDO.-** Que los derechos posesorios sobre el inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acreditan mediante Contrato de Donación número CD-A 2015 008 de fecha 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146701 del 22 de

septiembre de 2015, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico elaborado por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, registrado, aprobado y certificado con el número DRPCI-6183/9-21106-0/2018/T el 20 de abril de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**TERCERO.-** Que el Secretario General y el Secretario del Interior, ambos del Sindicato Mexicano de Electricistas, mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, solicitaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación del inmueble materia de este Acuerdo;

**CUARTO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 21 de marzo de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción XIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Sindicato Mexicano de Electricistas y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública;

**QUINTO.-** Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018 (2ª/18), celebrada el 22 de marzo de 2018, emitió Acuerdo (28/18 CAI) mediante el cual los miembros del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario, acuerdan por unanimidad de votos la opinión positiva para la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 22 de marzo del 2018, emitió Dictamen de no utilidad para la prestación del servicio público, número DAAD/2018/019, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SEPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**OCTAVO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente;

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble descrito en el Considerando Primero de este Acuerdo y se autoriza la cesión de derechos posesorios a título gratuito al Sindicato Mexicano de Electricistas, a fin de que lo utilice en el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Sindicato Mexicano de Electricistas.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. La desincorporación a que se refiere este acuerdo surtirá efectos al momento de la formalización de la operación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables al Sindicato Mexicano de Electricistas, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedara sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Sindicato.

Ciudad de México, a 4 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.



**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado Fracción Norte Lotes 25, 26, 27 y 28 MZ. 9 colonia Primera Sección, ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado "FRACCIÓN NORTE LOTES 25, 26, 27 Y 28 MZ. 9 COLONIA PRIMERA SECCIÓN", ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado "FRACCIÓN NORTE LOTES 25, 26, 27 Y 28 MZ 9 COLONIA PRIMERA SECCIÓN", ubicado en lotes números 25, 26, 27 y 28, Manzana 9, calle Azueta sin número, Primera Sección, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, con R.F.I. número 2-3255-0;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 108 del 10 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público número 6 y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 55444, el 17 de agosto de 2000, señalando una superficie de 572 metros cuadrados, sin embargo de los trabajos técnicos correspondientes así como de la reconstrucción del polígono según la distancia consignada en dicha escritura se obtiene una superficie de 707.99 metros cuadrados, mismos que se acreditan mediante dicho documento así como en el plano topográfico número 0001, elaborado a escala 1:100, aprobado y registrado con el número DRPCPF-2325-2008-T/ de fecha 27 de mayo de 2008 y certificado el 25 de febrero de 2014, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

**SEGUNDO.-** Que de la reconstrucción mencionada en el Considerando inmediato anterior, se acredita una superficie de 707.99 metros cuadrados y del levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de este Instituto se acredita una superficie de 709.68 metros cuadrados existiendo una diferencia de 1.69 metros cuadrados, para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y

Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 31 de enero de 2018 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta del 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

**CUARTO.-** Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI), el comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización del inmueble materia del presente Acuerdo;

**QUINTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 28 de agosto de 2017 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD-0044-17, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**SÉPTIMO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base a que se acreditan los supuestos establecidos en los artículos 84 párrafo primero fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de este Acuerdo no fue solicitado en destino y con su enajenación onerosa mediante licitación pública se obtienen recursos para el erario Federal y se dejan de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

**OCTAVO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación ad corpus a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble señalado en el considerando primero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Madero fracción 1”, con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, una fracción de terreno denominada “Madero fracción 1”, con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte, Sector Cuarto, Sección Primera, Región Novena), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2.**

JULIO CÉSAR GUERRERO MARTÍN, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 29 fracciones I, II y VI, 84 fracción I, 85 párrafo primero, 88, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI, 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 4 fracción I inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno denominada “Madero fracción 1”, con superficie de 3,207.140 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 507-B (anteriormente identificado con el Lote sin número, Manzana F-Veinte), Colonia Esfuerzo Nacional, Municipio de Tampico, Estado de Tamaulipas, con R.F.I. número 28-10326-2;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Escritura Pública número 781 de 8 de enero de 1974, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Argüelles Fernández, Titular de la Notaría Pública número 1 de Tampico y del Patrimonio Nacional, ratificada y convalidada mediante Acuerdo número 043/2016 de 17 de agosto de 2016, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 3222 a página 3222/8 de 2 de abril de 1981 y 23 de agosto de 2016 respectivamente.

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias del inmueble de mayor extensión del que forma parte la fracción de terreno, se consignan en el plano topográfico número TOP-01 elaborado a escala 1:250 aprobado y registrado con el número DRPCI/6201/28-10326-2/2018/T el 29 de mayo de 2018 y certificado el 1 de junio de 2018, por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicó el 01 de agosto de 2017 en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características del inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 5 días naturales

que se concedió para ello, por lo que la Dirección General de Administración y Finanzas de este Instituto mediante Constancia de Publicación de 31 de enero de 2018, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

**QUINTO.-** Que mediante Acta de Acuerdos de la (1ª/18) Primera Sesión Ordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario (CAI) celebrada el 30 de enero de 2018, mediante Acuerdo número (3/18 CAI) “El comité de Aprovechamiento Inmobiliario, aprobó la comercialización de los inmuebles referidos por la DGAPIF, asimismo está proporcionará los antecedentes de los 21 inmuebles a la DGPFI, para emitir los Dictámenes para Actos de Administración y Disposición”.

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 15 de febrero de 2018 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2018/012, respecto del inmueble materia de este Acuerdo;

**SÉPTIMO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza, asimismo, la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

**OCTAVO.-** Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejaron de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

**NOVENO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**CUARTO.-** Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

**QUINTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 01 de octubre de dos mil dieciocho.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Julio César Guerrero Martín**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE ENERGÍA

### **LINEAMIENTOS por los que se establecen las especificaciones de calidad y características para etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros.**

LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PARA ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIÉSEL Y BIOTURBOSINA PUROS.

EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS, Director General de Energías Limpias de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XI, XII, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 8, fracciones XI, XIII, XXIX y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el 1 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, cuyo objeto es promover y desarrollar a los Bioenergéticos con el fin de coadyuvar a la diversificación energética y el desarrollo sustentable como condiciones que permitan garantizar el apoyo al campo mexicano;

Que en términos del artículo 12, fracción IX de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, la Secretaría de Energía tiene la facultad para emitir los lineamientos, especificaciones y en su caso, Normas Oficiales Mexicanas que establezcan la calidad y características de los Bioenergéticos para su mezcla con la gasolina, diésel o turbosina así como las correspondientes a las mezclas de etanol con gasolina, biodiésel con diésel o bioturbosina con turbosina o bien el etanol, el biodiésel y bioturbosina sin mezclas cuando así lo requiera el mercado y sean tecnológica y ambientalmente recomendable;

Que a partir de abril del 2016, la actividad de importación de combustibles automotrices, gasolina y diésel, es libre para que cualquier interesado que cumpla los requisitos legales pueda realizar tal actividad, los cuales incluyen de forma enunciativa mas no limitativa, el permiso previo de importación emitido por la Secretaría de Energía, el registro en el padrón de importadores de sectores específicos, número 13, sector hidrocarburos, del Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el permiso de comercializador expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE);

Que es necesario que la Secretaría de Energía determine los criterios y lineamientos que deben ser observados por los permisionarios de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte de bioenergéticos, en relación a la calidad del etanol anhidro, biodiésel y bioturbosina antes de su mezcla con petrolíferos, en apego a los parámetros y especificaciones descritas en estos lineamientos con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos y su Reglamento;

Que para efectos del expendio al público de petrolíferos cuya composición contenga biocombustibles, los interesados en realizar esta actividad deberán ajustarse a lo establecido por la Comisión Reguladora de Energía, con base en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética artículo 41, fracción II, así como en la normatividad en materia de calidad de Petrolíferos, y en específico a la NOM-016-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos y otras que en materia de expendio establezca dicha Comisión.

Que estos Lineamientos fueron elaborados por la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Energías Limpias de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética con la colaboración de los siguientes organismos e instituciones:

- Secretaría de Energía/Subsecretaría de Hidrocarburos/Unidad de Políticas de Transformación Industrial/Dirección General de Petrolíferos
- Procuraduría Federal del Consumidor/Dirección de Supervisión e Innovación Tecnológica
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación/Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público/Subdirección de Evaluación del Sector Eléctrico
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales/Dirección de Suelos y Residuos
- Comisión Reguladora de Energía/Unidad de Petrolíferos
- Instituto Mexicano del Petróleo/Dirección de Servicios de Ingeniería
- Petróleos Mexicanos PEMEX/Coordinación de Proyectos/PEMEX Logística

- Universidad Autónoma de México/Facultad de Ingeniería
- Organización Nacional de Expendedores de Petróleo, Onexpo Nacional, A.C.
- Unidad de Biotecnología Industrial (CIATEJ)
- Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera (CNIAA)
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz (AMIA)
- Otros participantes de la industria.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PARA ETANOL ANHIDRO (BIOETANOL), BIODIÉSEL Y BIOTURBOSINA PUROS**

**CONTENIDO**

1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS NORMATIVAS
4. DEFINICIONES
5. SÍMBOLOS Y TÉRMINOS ABREVIADOS
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIOCOMBUSTIBLES PUROS
7. MUESTREO Y MEDICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS BIOCOMBUSTIBLES PUROS
8. MÉTODOS DE PRUEBA
9. VERIFICACIÓN
10. VIGILANCIA DE LOS LINEAMIENTOS

**TRANSITORIOS**

**ANEXO 1: PRUEBAS DE CONTROL**

**ANEXO 2: MÉTODOS DE USO ALTERNATIVO**

**1.- Objetivo**

Establecer las especificaciones de calidad y las características de los biocombustibles del tipo etanol anhidro (bioetanol), biodiésel y bioturbosina puros, los cuales deberán estar mezclados con petrolíferos previo al expendio al público en proporciones consistentes con las especificaciones establecidas en la NOM-016-CRE-2016 Especificación de Calidad de Petrolíferos y sucedáneas de esta norma, así como su manejo en cualquiera de sus etapas o procesos de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte.

**2.- Campo de aplicación**

Estos Lineamientos son aplicables en todo el territorio nacional, para las etapas de producción, almacenamiento, distribución, comercialización y transporte, y determinan las especificaciones de calidad, aplicables a los biocombustibles del tipo: etanol anhidro o bioetanol, biodiésel y bioturbosina puros, para su posterior mezcla con gasolinas, diésel y turbosina, según corresponda.

**3.- Referencias normativas**

Los siguientes documentos referidos vigentes o los que los sustituyan, son indispensables para la aplicación de estos Lineamientos:

- **Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.** Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- **Ley Federal sobre Metrología y Normalización.** Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002,** Sistema General de Unidades de Medida.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016,** Especificaciones de calidad de los petrolíferos.
- **Norma mexicana NMX-Z-12/2-1987,** Muestreo para la Inspección por atributos-Parte 2: métodos de muestreo, tablas y gráficas.

#### 4.- Definiciones

Para los propósitos de estos Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 2, de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, y 2 de su Reglamento, se aplican los términos y definiciones siguientes:

**Almacenista.** El titular de un Permiso de Almacenamiento de bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto y que lleva a cabo el depósito y resguardo de bioenergéticos en depósitos e instalaciones confinados.

**Biocombustibles puros.** Bioenergéticos elaborados con materiales provenientes de materia orgánica. Son alcoholes, éteres, ésteres y otros compuestos químicos generados a partir de aceites vegetales, materiales lignocelulósicos, los productos, subproductos y residuos de la agricultura, ganadería, pesca, acuicultura, algacultura y de la actividad forestal, y algunos residuos industriales, por ejemplo, los de la industria alimenticia, y que no se encuentran mezclados con combustibles de origen fósil.

**Bioenergéticos.** Combustibles obtenidos de la biomasa provenientes de materia orgánica de las actividades, agrícola, pecuaria, silvícola, acuicultura, algacultura, residuos de la pesca, domésticas, comerciales, industriales, de microorganismos, y de enzimas, así como sus derivados, producidos, por procesos tecnológicos sustentables que cumplan con las especificaciones y normas de calidad establecidas por la autoridad competente en los términos de esta Ley; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1, fracción I de este ordenamiento;

**Bioetanol.** Biocombustible del tipo Etanol Anhidro, producido a partir de la fermentación de carbohidratos presentes en la biomasa procedente de cultivos con alto contenido de azúcares o almidones, y a partir de materiales lignocelulósicos para ser usado en motores de combustión interna y que cumple con las especificaciones de la tabla 1a y 1b.

**Biodiésel.** Biocombustible que se obtiene por la transesterificación de aceites de origen animal o vegetal, y que cumple con las especificaciones de la tabla 2.

**Bioturbosina.** Biocombustible sintetizado a partir de biomasa, compuesto por una mezcla sencilla de parafinas e isoparafinas de aspecto claro y transparente y que cumple con las especificaciones de la tabla 3.

**Distribuidor.** Titular de un Permiso de Distribución de bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto y que lleva a cabo las actividades de recibir, trasladar de un punto a otro y entregar Bioenergéticos por medio de cualquier tipo de vehículo, cuyo permiso es otorgado por la Secretaría de Energía; o por Ductos, cuyo permiso es otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, dentro de una Zona Geográfica y con una capacidad y trayecto determinados.

**Evaluación de la conformidad.** La determinación del grado de cumplimiento con estos Lineamientos.

**Informe de resultados.** Documento emitido por un Laboratorio de Prueba acreditado, en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN), en el que se hacen constar los resultados de las pruebas que para tal efecto se incluyen en los presentes Lineamientos.

**Lote.** De acuerdo con la actividad con que se relacione, se define como sigue:

- a Para efectos del biocombustible importado, transportado o distribuido por medio de ducto: Producto recibido o entregado por una persona física o moral y que cuenta con propiedades físico-químicas homogéneas.
- b Para efectos del biocombustible importado, transportado o distribuido por medio de auto tanques, carro tanque, semirremolques u otro medio de transporte: Producto recibido o entregado por una persona física o moral proveniente de una sola operación de producción o mezcla, y que cuenta con propiedades físico-químicas homogéneas.
- c Para efectos del biocombustible manejado en sistemas de almacenamiento: producto recibido o a entregar, contenido en un tanque de almacenamiento, conformado por un único producto o la mezcla de varios, el cual cuenta con propiedades homogéneas.
- d Para efectos del biocombustible proveniente de un proceso de producción: Producto obtenido de una sola operación continua de refinación o de una biorrefinería que cuenta con propiedades físico-químicas homogéneas.

**Norma Oficial Mexicana.** La regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

**Normas aplicables.** Son las Normas Oficiales Mexicanas; a la falta de éstas las Normas Mexicanas o Lineamientos Nacionales o Internacionales, y, en ausencia de éstas, las normas internacionales o, en lo no prevista por éstas las Normas Extranjeras, incluidos Códigos y Estándares relevantes aplicables en la industria para la medición, transporte y almacenamiento de hidrocarburos y bioenergéticos.

**Productor.** Es aquella persona que produce Biocombustibles en territorio nacional y cuenta con el permiso otorgado por la SENER para este efecto.

**Tercero Especialista.** Persona física o moral, acreditada y aprobada con facultades para evaluar la conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para emitir un dictamen que compruebe el cumplimiento de estos Lineamientos.

**Transferencia de custodia.** Cambio de responsabilidad en el manejo de biocombustibles entre personas físicas o morales en actividades permisionadas.

**Transportista.** Titular de un permiso de transporte de Bioenergéticos otorgado por la autoridad competente para este efecto.

#### 5.- Símbolos y términos abreviados

**ASTM:** American Society for Testing and Materials (Sociedad Americana de pruebas y materiales)

**B100:** Biodiésel que cumple con las especificaciones de la tabla 2

**BT100:** Bioturbosina que cumple con las especificaciones de la tabla 3

**E100:** Etanol anhidro, bioetanol, bioetanol anhidro que cumple con las especificaciones de la tabla 1a o 1b.

**EN:** Europäische Norm (Norma Europea)

**ISO:** Organización Internacional de Normalización.

**LFMN:** La Ley Federal sobre Metrología y Normalización

**NMX:** Norma Mexicana

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**TE:** Tercero(s) Especialista(s)

Para los efectos de estos Lineamientos con relación a símbolos y abreviaturas de las unidades de medida, aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002.

#### 6.- Especificaciones Técnicas de los biocombustibles puros.

**6.1.-** La determinación de las especificaciones previstas en las Tablas 1a y 1b de estos Lineamientos es obligatoria, para toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de bioetanol o etanol anhidro, dentro del territorio nacional.

Los biocombustibles del tipo etanol anhidro objeto de los presentes lineamientos, cuyo uso final sea el sector automotriz deben ser mezclados con petrolíferos previo expendio al público, cumpliendo con la especificación estipulada en la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, o sucedáneas y otras regulaciones que la Comisión Reguladora de Energía emita en la materia de expendio. En consecuencia, el grado de pureza del etanol anhidro para su uso final automotriz, previa mezcla con petrolíferos puede fluctuar en un rango de 92.1% al 100% y a nivel expendio, debe cumplir con la especificación de los combustibles para expendio determinada en la NOM antes señalada. Por lo antes expuesto, los presentes lineamientos incluyen dos conjuntos de parámetros posibles para el etanol anhidro en las tablas 1a y 1b.

**6.2.-** La determinación de las especificaciones previstas en las Tablas 2 y 3 de estos Lineamientos es obligatoria para los productores, distribuidores, comercializadores, almacenistas, y transportistas de biodiésel y/o bioturbosina. Para utilizar estos biocombustibles dentro del territorio nacional, para la actividad de expendio del sector automotriz y aeronáutico, deberán ser mezclados con petrolíferos en términos de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos o sucedáneos, así como con la demás regulación que en materia de expendio emita la Comisión Reguladora de Energía.

**6.3.-** Para las especificaciones de las Tablas 1a, 1b, 2 y 3, el término "informar" significa reportar el valor obtenido, en su caso, como resultado de la evaluación de la conformidad realizada por un inspector independiente acreditado por la EMA, en el informe de resultados, certificado de calidad o documento de naturaleza jurídica y técnica análogo, según el país de procedencia.



**Tabla 1a. Especificaciones de calidad y características del Bioetanol o etanol anhidro**

| Propiedad                                                    | Unidades                        | Método de prueba                            | Valor límite                          |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------|
| Apariencia                                                   | Adimensional                    | Visual                                      | Claro, brillante y libre de impurezas |
| Color                                                        | Adimensional                    | Visual                                      | Naranja ASTM L1.0 <sup>(2)</sup>      |
| Etanol y alcoholes superiores C <sub>3</sub> -C <sub>5</sub> | % vol                           | ASTM D 5501<br>EN 15721                     | 99.5 mínimo                           |
| Etanol                                                       | % vol                           |                                             | 97.5 mínimo                           |
| Alcoholes superiores C <sub>3</sub> -C <sub>5</sub>          | % vol                           | EN 15721                                    | 2.0 máximo                            |
| Metanol                                                      | % vol                           | ASTM D 5501                                 | 0.5 máximo                            |
| Densidad a 20 °C                                             | kg/m <sup>3</sup>               | ASTM D 4052                                 | Informar                              |
| Conductividad eléctrica                                      | μS/m                            | ASTM D 1125                                 | 500 máximo                            |
| Acidez (como ácido acético CH <sub>3</sub> COOH)             | %(m/m)                          | ASTM D 1613                                 | 0.007 máximo                          |
| pH                                                           | Adimensional                    | ASTM D 6423                                 | 6.0 a 9.0                             |
| Goma lavada                                                  | kg/m <sup>3</sup><br>(mg/100mL) | ASTM D 381                                  | 0.050 máximo<br>(5 máximo)            |
| Contenido de agua                                            | % vol                           | ASTM D1193<br>ASTM E 203,<br>ASTM E 1064    | 0.5 máximo                            |
| Contenido de cloruros inorgánicos                            | mg/kg<br>(mg/l)                 | ASTM D 512<br>ASTM D 7319,<br>ASTM D7328-07 | 10 máximo<br>(8 máximo)               |
| Contenido de cobre                                           | mg/kg                           | ASTM D 1688                                 | 0.1 máximo                            |
| Azufre total                                                 | mg/kg                           | ASTM D 5453<br>ASTM D5453-06                | 10 máximo                             |
| Sulfatos                                                     | mg/kg                           | ASTM D 7319,<br>ASTM D7328<br>ASTM D7328-07 | 4 máximo                              |
| Fósforo                                                      | mg/l                            | EN 15487                                    | Informar                              |
| Desnaturalizante                                             |                                 |                                             | Sin desnaturalizar                    |

Nota <sup>1</sup> Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativo sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 1 y no se observa en el resto de esta memoria.

Nota <sup>(2)</sup>- Se deberá agregar 15 mg/l de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia deberá estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante debe ser soluble en el alcohol e insoluble en agua, asimismo no debe afectar las propiedades especificadas para el etanol anhidro.

**Tabla 1b. Especificaciones de calidad y características del Bioetanol o etanol anhidro**

| Propiedad                                        | Unidades            | Método de prueba                                     | Valor límite               |
|--------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|
| Etanol                                           | %vol                | ASTM D5501                                           | 92.1 mínimo                |
| Metanol                                          | % vol               | ASTM D5501                                           | 0.5 máximo                 |
| Goma lavada                                      | kg/m3<br>(mg/100mL) | ASTM D381                                            | 0.050 máximo<br>(5 máximo) |
| Contenido de agua                                | % vol (% masa)      | ASTM D7923<br>ASTM E203<br>ASTM E1064                | 1.0 (1.26)<br>máximo       |
| Contenido de cloruros inorgánicos                | mg/kg<br>(mg/l)     | ASTM D7319 ASTM D7328                                | 6.7 máximo<br>(5 máximo)   |
| Contenido de cobre                               | mg/kg               | ASTM D1688                                           | 0.1 máximo                 |
| Acidez (como ácido acético CH <sub>3</sub> COOH) | mg/kg (mg/L)        | ASTM D1613<br>ASTM D7795                             | 70 (0.007)<br>máximo       |
| pH                                               | Adimensional        | ASTM D6423                                           | 6.5 a 9.0                  |
| Azufre total                                     | mg/kg               | ASTM D2622<br>ASTM D3120<br>ASTM D5453<br>ASTM D7039 | 30 máximo                  |
| Sulfatos                                         | mg/kg               | ASTM D7318<br>ASTM D7319<br>ASTM D7328               | 4 máximo                   |

Nota <sup>1</sup> Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativo sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 1 y no se observa en el resto de esta memoria.

Nota <sup>(2)</sup>- Se deberá agregar 15 mg/l de colorante líquido al aceite, para obtener un color naranja ASTM L1.0, cuya absorbancia deberá estar entre 0.15 y 0.19 en la longitud de onda de 420 nanómetros. El colorante debe ser soluble en el alcohol e insoluble en agua, asimismo no debe afectar las propiedades especificadas para el etanol anhidro.

Nota (3) Los únicos desnaturalizantes permitidos son: gasolina natural, gasolina para mezcla final y gasolina regular o Premium sin plomo, y cuya temperatura final de ebullición no deberá ser mayor a 225 °C, determinada a través del método de prueba ASTM D86.

**6.4.-** La determinación de las especificaciones previstas en la Tabla 2 de estos Lineamientos son obligatorios, para todo permisionario que realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de biodiésel, dentro del territorio nacional, excluyendo expendio al público. El biodiésel puro deberá ser mezclado con petrolíferos previo al expendio al público o su uso final y cumplir con la norma NOM-016-CRE-2016.

Tabla 2.

**Especificaciones de calidad y características del Biodiésel (B100)<sup>1</sup>.**

| Propiedad                                                                  | Unidad             | Método de prueba | Valor límite    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------|
| Contenido de Azufre                                                        | mg/kg              | ASTM D5453       | 15 y 500 máximo |
| Filtrabilidad en reposo en frío                                            | s                  | ASTM D7501       | 200 a 360       |
| Contenido de Monoglicéridos                                                | % mg/kg            | ASTM D6584       | 0.40 máximo     |
| Calcio y Magnesio combinado (ppm)                                          | μ(g/g)             | EN 14538         | 5 máximo        |
| Punto de flasheo (copa cerrada)                                            | °C                 | ASTM D93         | 93              |
| <b>Control de alcohol (uno de los siguientes métodos deberá emplearse)</b> |                    |                  |                 |
| Contenido de metanol                                                       | % mg/kg            | EN 14110         | 0.2 máximo      |
| Punto de flasheo                                                           | °C                 | ASTM D93         | 130             |
| Agua y sedimento                                                           | % vol/vol          | ASTM D2709       | 0.050 máximo    |
| Viscosidad cinemática a 40 °C                                              | mm <sup>2</sup> /s | ASTM D445        | 1.9-6.0         |
| Contenido de cenizas sulfatadas (Fracción masa en)                         | %                  | ASTM D874        | 0.02 máximo     |
| Corrosión al Cu                                                            | Adimensional       | ASTM D130        | No. 3 máximo    |
| Número de Cetano                                                           | Adimensional       | ASTM D613        | 47 mínimo       |
| Temperatura de nublamiento                                                 | °C                 | ASTM D2500       | Informar        |
| Residuos de carbón                                                         | % mg/kg            | ASTM D4530       | 0.05 máximo     |
| Valor ácido                                                                | mg KOH/g           | ASTM D664        | 0.50 máximo     |
| Contenido de glicerol libre (Fracción masa en)                             | %                  | ASTM D6584       | 0.02 máximo     |
| Contenido de glicerol total (Fracción masa en)                             | %                  | ASTM D6584       | 0.240 máximo    |
| Contenido de fósforo                                                       | % mg/kg            | ASTM D4951       | 0.001 máximo    |
| Temperaturas de destilación:<br>90% de recuperación                        | °C                 | ASTM D1160       | 360 máximo      |
| Metales (Na+K) (ppm)                                                       | μ(g/g)             | EN 14538         | 5 máximo        |
| Estabilidad a la oxidación                                                 | h/min              | EN 15751         | 3 mínimo        |

<sup>1</sup> Para los efectos de determinar la conformidad con estos límites de especificación, un valor observado o un valor calculado deberá redondearse "a la unidad más próxima" en el dígito más a la derecha significativa utilizada para expresar el límite de especificación, de acuerdo con el método de redondeo E29. Para un límite de especificación expresado como un entero, un cero final es significativa sólo si se especifica el punto decimal. Para un límite especificado expresado como un entero, y el dígito del extremo derecho es distinto de cero, el dígito del extremo derecho es importante sin verse especificado un punto decimal. Esta convención se aplica a los límites especificados en la Tabla 2 y no se observa en el resto de esta memoria.

| <b>Tabla 3. Especificaciones de calidad y características de la Bioturbosina (BT100).</b>                                                                                                                  |                                      |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Propiedad</b>                                                                                                                                                                                           | <b>Unidades</b>                      | <b>FT-SPK<sup>A</sup></b>                                                              | <b>HEFA-SPK<sup>B</sup></b>                                                            | <b>SIP<sup>C</sup></b>                                                                 | <b>Método de Prueba</b>                                                                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                            |                                      | <b>Valor límite propuesto</b>                                                          | <b>Valor límite propuesto</b>                                                          | <b>Valor límite propuesto</b>                                                          |                                                                                                                                                                                                                      |
| Densidad a 15 °C <sup>(1)</sup>                                                                                                                                                                            | kg/m <sup>3</sup>                    | 730 a 770                                                                              | 730 a 770                                                                              | 765 a 780                                                                              | ASTM D1298<br>ASTM D4052                                                                                                                                                                                             |
| Temp. de destilación:<br>Temp. de destilación del 10%<br>Temp. de destilación del 50%<br>Temp. de destilación del 90%<br>Temp. final de ebullición<br>Residuos de destilación<br>Pérdida de destilación    | °C<br>°C<br>°C<br>°C<br>°C<br>%<br>% | 205 máx.<br>Reportar<br>Reportar<br>Reportar<br>300 máx.<br>1.5<br>1.5                 | 205 máx.<br>Reportar<br>Reportar<br>Reportar<br>300 máx.<br>1.5<br>1.5                 | 250 máx.<br>Reportar<br>Reportar<br>Reportar<br>255 máx.<br>1.5<br>1.5                 | ASTM D86                                                                                                                                                                                                             |
| Temperatura de inflamación                                                                                                                                                                                 | °C                                   | 38 mín.                                                                                | 38 mín.                                                                                | 100 mín.                                                                               | ASTM D56 <sup>E</sup><br>ASTM D3828 <sup>E,F</sup><br>ASTM D93 <sup>F</sup>                                                                                                                                          |
| Temperatura de congelación                                                                                                                                                                                 | °C                                   | -40 máx.                                                                               | -40 máx.                                                                               | -60 máx.                                                                               | ASTM D5972 <sup>G</sup><br>ASTM D7153 <sup>G</sup><br>ASTM D7154 <sup>G</sup><br>ASTM D2386 <sup>G</sup><br>ASTM D2386 <sup>H</sup><br>ASTM D5972 <sup>H</sup><br>ASTM D7153 <sup>H</sup><br>ASTM D7154 <sup>H</sup> |
| Acidez total                                                                                                                                                                                               | mg KOH/g                             | 0.015 máx.                                                                             | 0.015 máx.                                                                             | 0.015 máx.                                                                             | ASTM D3242                                                                                                                                                                                                           |
| Aromáticos                                                                                                                                                                                                 | % peso                               | 0.5 máx.                                                                               | 0.5 máx.                                                                               | 0.5 máx.                                                                               | ASTM D2425                                                                                                                                                                                                           |
| Azufre total                                                                                                                                                                                               | mg/kg                                | 15 máx.                                                                                | 15 máx.                                                                                | 2 máx.                                                                                 | ASTM D5453<br>ASTM D2622                                                                                                                                                                                             |
| Estabilidad térmica (2.5 h a temperatura controlada de 325 °C, mínimo)<br>Caída de presión del filtro<br>Depósitos en tubo precalentador<br>Evaluación con VTR<br><br>Evaluación con<br><br>ITR<br><br>ETR | mm de Hg<br><br><br><br><br><br>nm   | 25 máx.<br><br><br>< 3<br>(Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal)<br><br>85 máx. | 25 máx.<br><br><br>< 3<br>(Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal)<br><br>85 máx. | 25 máx.<br><br><br>< 3<br>(Sin arcoíris, ni depósitos de color anormal)<br><br>85 máx. | ASTM D3241<br><br><br><br><br><br>Método Interferométrico<br><br>Método Elipsométrico                                                                                                                                |
| Aditivos:<br>Inhibidor antioxidante                                                                                                                                                                        | mg/L                                 | 17 mín.<br>24 máx.                                                                     | 17 mín.<br>24 máx.                                                                     | 17 mín.<br>24 máx.                                                                     | ---                                                                                                                                                                                                                  |
| Contenido de goma                                                                                                                                                                                          | mg/100mL                             | -                                                                                      | 7 máx.                                                                                 | 7 máx.                                                                                 | ASTM D381                                                                                                                                                                                                            |
| Calificación por microseparómetro:<br>Sin aditivo de conductividad eléctrica<br>Con aditivo de conductividad eléctrica                                                                                     | ---                                  | ---                                                                                    | ---                                                                                    | 85 mín.                                                                                | ASTM D 3948                                                                                                                                                                                                          |

**A** FT-SPK es querosina parafínica sintética (bioturbosina) obtenida por el proceso de Fischer-Tropsch.

**B** HEFA-SPK es querosina parafínica sintética (bioturbosina) obtenida por el hidrotratamiento de alquil ésteres o por el hidrotratamiento de ácidos grasos.

**C** SIP son las isoparafinas sintéticas obtenidas por el hidroprocesamiento de azúcares fermentadas.

**D** Estos métodos aplican para la bioturbosina FT-SPK, HEFA-SPK.

**E** Estos métodos aplican para la bioturbosina SIP.

**F** Estos métodos aplican para la bioturbosina FT-SPK, HEFA-SPK.

**G** Estos métodos aplican para la bioturbosina SIP.

**(1)** En sustitución de esta especificación, se podrá determinar la densidad a 20 °C, en cuyo caso los valores límites serían ligeramente inferiores a los establecidos para la densidad a 15 °C.

- No se considera especificación para la apariencia de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación de la apariencia para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para el poder calorífico de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del poder calorífico para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para el azufre mercaptánico de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del azufre mercaptánico para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se considera especificación para la viscosidad cinemática a -20 °C de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación de la viscosidad cinemática a -20 °C para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran como aditivos a los desactivadores metálicos para la bioturbosina. Sin embargo, los desactivadores metálicos si se considerarán como aditivos en la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran el punto de humo como especificación de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación del punto de humo para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran a las partículas contaminantes como especificación de la bioturbosina. Ni tampoco se establecerá especificación de las partículas contaminantes para la mezcla bioturbosina con turbosina.

- No se consideran a la corrosión al cobre como especificación de la bioturbosina. Sin embargo, sí se establecerá especificación de la corrosión al cobre para la mezcla bioturbosina con turbosina.

**Nota:** Independientemente del proceso que se pueda llevar a cabo para la obtención de bioturbosina, la calidad deberá conservarse de acuerdo con la tabla 3.

**6.5.-** La determinación de las especificaciones previstas en la Tabla 3 de estos Lineamientos son obligatorias, para todo permisionario que realice cualquier actividad relacionada con la producción, comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de bioturbosina, dentro del territorio nacional, excluyendo expendio al público. La bioturbosina pura deberá ser invariablemente mezclada con petrolíferos previo al expendio al público y cumplir con la norma NOM-016-CRE-2016.

#### **7.- Muestreo y medición de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros.**

La responsabilidad en materia de la calidad de los biocombustibles puros recae en cada punto de la cadena de suministro donde exista un cambio de custodia.

##### **Métodos de muestreo.**

**7.1** Con el objeto de obtener muestras representativas de los biocombustibles puros a que se refieren estos lineamientos, se deberá aplicar, de manera enunciativa mas no limitativa, la normativa siguiente: NMX-Z-12/1-1987, NMX-Z-12/2-1987 y NMX-Z-12/3-1987 y en su caso, las Normas ASTM D-4057 o ASTM E-300.

##### **Muestreo y la determinación de calidad de los biocombustibles puros.**

**7.2** La calidad del biocombustible deberá verificarse en términos de las especificaciones de las tablas 1-3 de estos lineamientos, previamente a la importación.

**7.2.1** En caso de que el lote de producto sea importado deberá contar con un certificado de calidad de un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y registrado ante la Secretaría de Economía, en el cual se haga constar que el biocombustible cumple con las especificaciones establecidas en las tablas 1 a 3 de estos Lineamientos según aplique, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de procedencia del producto.

**7.2.2** La toma de la muestra y el análisis de las especificaciones de calidad indicadas en la tabla 1 a 3 que corresponda de estos Lineamientos, según el producto de que se trate, deberá hacerlo el personal de laboratorio previamente al cambio de propiedad o transferencia de custodia.

#### **Muestreo y la determinación de calidad para la producción de biocombustibles puros**

**7.3** Los productores son responsables de la calidad de los productos puros derivados de sus procesos, para lo cual deben realizar el muestreo por lote en el tanque de almacenamiento del producto puro destinado a su mezcla con petrolíferos y contar con el Certificado de Calidad emitido por el laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN, en el cual indique que el producto cumple con las especificaciones de las Tablas 1a, 1b, 2 y 3 de estos lineamientos, según el producto de que se trate, además de detallar los valores de dichas especificaciones. Los laboratorios de prueba deberán informar a la Secretaría de Energía sobre los Certificados de Calidad expedidos durante el año calendario, en los meses de enero y febrero, según corresponda.

#### **Muestreo y determinación de la calidad para el transporte, almacenamiento y distribución de biocombustibles puros**

**7.4.-** Los transportistas serán responsables del traslado del producto de manera íntegra y en el caso de transferencia de custodia o cambio de propiedad, deberán entregarlo con la misma calidad que fue recibido. Lo anterior, sin perjuicio de los Permisionarios, cuyos sistemas se encuentren interconectados.

**7.4.1.-** Los lotes de producto transportado deben contar con un Certificado de Calidad emitido por un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual detalle el biocombustible analizado y haga constar que el biocombustible puro cumple de origen con lo establecido en los presentes Lineamientos, así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

**7.5.-** Los almacenistas y distribuidores son responsables de la guarda del producto, desde su recepción en la instalación o sistema hasta su entrega al comprador. Asimismo, los almacenistas son responsables de conservar la calidad y realizar la medición del producto recibido y entregado en su instalación o sistema únicamente en caso de cambio de propiedad o transferencia de custodia, por lo que en los puntos donde se den estos cambios, se coleccionará la muestra y se realizará análisis de las especificaciones de la calidad indicadas en el anexo 1 "Pruebas de Control" del producto que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de que los Permisionarios, cuyos sistemas se encuentren interconectados, formalicen protocolos de medición de calidad conjunta para cumplir con las responsabilidades indicadas, conforme a lo establecido en este apartado.

**7.5.1.-** Los lotes de producto almacenado y distribuido deben contar con un Certificado de Calidad, emitido por un laboratorio de prueba acreditado en términos de la LFMN y demás disposiciones aplicables, en el cual, se haga constar que las especificaciones del biocombustible analizado y que el biocombustible puro cumple con lo establecido en los presentes Lineamientos, incluyendo su anexo 1 "Pruebas de Control", así como con la descripción del lote y la ubicación del centro de producción o el lugar de donde proviene el producto.

#### **8.- Métodos de prueba**

Para la realización del muestreo y el método de pruebas se debe utilizar la última edición vigente de cualquiera de las normas siguientes:

- **ASTM D1160** Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products at Reduced Pressure. (Método de prueba estándar para destilación de productos derivados del petróleo a presión reducida).
- **ASTM D1298** Test Method for Density, Relative Density, or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method (Método de prueba estándar para la densidad, densidad relativa (Gravedad específica), o gravedad AP del petróleo y productos de petróleo líquido por el método del hidrómetro).
- **ASTM D130** Test Method for Corrosiveness to Copper from Petroleum Products by Copper Strip Test (Método para la corrosividad al cobre para productos derivados del petróleo por la tira de cobre).
- **ASTM D1319** Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption (Método de prueba para tipos de hidrocarburos en productos líquidos derivados del petróleo por adsorción de indicador fluorescente).
- **ASTM D1322** Standard Test Method for Smoke Point of Kerosine and Aviation Turbine Fuel. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para punto de humo del queroseno y del combustible de turbina de aviación. American National Standard, Estados Unidos).

- **ASTM D1405/D1405M** Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para la estimación del calor neto de combustión de combustibles de aviación. American National Standard, Estados Unidos).
- **ASTM D1840** Standard Test Method for Naphthalene Hydrocarbons in Aviation Turbine Fuels by Ultraviolet Spectrophotometry. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el naftaleno hidrocarburos en combustibles de aviación de turbina por espectrofotometría ultravioleta. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2276** Standard Test Method for Particulate Contaminant in Aviation Fuel by Line Sampling. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para partículas contaminantes en el combustible de aviación por conducto de muestreo. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2386** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de combustibles de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D2500** Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Método de prueba estándar para Cloud Point de productos petrolíferos).
- **ASTM D2622** Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry (Método de prueba para azufre en productos petrolíferos por espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de longitud de onda).
- **ASTM D2709** Standard Test Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge (Método de prueba estándar para agua y sedimentos en combustibles de destilado medio por centrifugación).
- **ASTM D2887** Test Method for Boiling Range Distribution of Petroleum Fractions by Gas Chromatography (Método de ensayo para la distribución de la gama de ebullición de las fracciones de petróleo por cromatografía de gases).
- **ASTM D3227** Test Method for (Thiol Mercaptan) Sulfur in Gasoline, Kerosine, Aviation Turbine, and Distillate Fuels (Método de prueba para sulfuro de (Thiol Mercaptan) en gasolina, queroseno, turbina de aviación y combustibles de destilados).
- **ASTM D3231** Standard Test Method for Phosphorus in Gasoline (Método de prueba estándar para el fósforo en gasolina).
- **ASTM D3240** Standard Test Method for Undissolved Water in Aviation Turbine. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el agua no disuelta en la turbina de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D3241** Standard Test Method for Thermal Oxidation Stability of Aviation Turbine Fuels (Método de prueba estándar para la estabilidad de oxidación térmica de los combustibles de turbinas de aviación).
- **ASTM D3242** Standard Test Method for Acidity in Aviation Turbine Fuel (Método de prueba estándar para la estabilidad de oxidación térmica de los combustibles de turbinas de aviación).
- **ASTM D3338** Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels (Método de prueba para la estimación del calor neto de combustión de combustibles de aviación).
- **ASTM D3343** Standard Test Method for Estimation of Hydrogen Content of Aviation Fuels (Método de prueba estándar para la estimación del contenido de hidrógeno de combustibles de aviación).
- **ASTM D3701** Standard Test Method for Hydrogen Content of Aviation Turbine Fuels by Low Resolution Nuclear Magnetic Resonance Spectrometry (Método de ensayo estándar para contenido de hidrógeno de los combustibles de turbina de aviación por espectrometría de resonancia magnética nuclear de baja resolución).
- **ASTM D3703** Standard Test Method for Hydroperoxide Number of Aviation Turbine Fuels, Gasoline and Diesel Fuels (Método de prueba estándar para número de hidroperóxido de combustibles de turbina de aviación, gasolina y combustible Diésel).
- **ASTM D381** Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation (Método de ensayo para contenido de goma en combustibles por evaporación de chorro).

- **ASTM D3828** Test Methods for Flash Point by Small Scale Closed Cup Tester (Métodos de prueba para el punto de destello por el probador pequeño de la taza cerrada de la taza).
- **ASTM D3948** Standard Test Method for Determining Water Separation Characteristics of Aviation Turbine Fuels by Portable Separometer (Método de prueba estándar para determinar las características de separación de agua de los combustibles de turbinas de aviación por medio de un separómetro portátil).
- **ASTM D4052** Test Method for Density, Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Meter (Método de prueba para densidad, densidad relativa y gravedad API de los líquidos por medidor de densidad digital).
- **ASTM D4054** Standard Practice for Qualification and Approval of New Aviation Turbine Fuels and Fuel Additives. An American National Standard, United States (Práctica estándar para la calificación y aprobación de nuevos combustibles de turbina de aviación y aditivos de combustible. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D-4057** Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products (Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo).
- **ASTM D4294** Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry (Método de prueba para azufre en petróleo y productos derivados del petróleo por espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de energía).
- **ASTM D4306** Standard Practice for Aviation Fuel Sample Containers for Tests Affected by Trace Contamination. An American National Standard, United States (Práctica estándar para contenedores de muestras de combustible de aviación para pruebas afectadas por contaminación por trazas. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D445** Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity) (Método de ensayo para la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica)).
- **ASTM D4529** Standard Test Method for Estimation of Net Heat of Combustion of Aviation Fuels. An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para la estimación del calor neto de combustión de los combustibles de aviación. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D4806-17** Standard Specification for the Desaturated Fuel Ethanol for Blending with Gasoline for Use as Automotive Spark-Ignition Engine Fuel.
- **ASTM D6751-15c 1** Standard Specification for Biodiesel Fuel Blend Stock (B100) for Middle Distillate Fuels<sup>1</sup>
- **ASTM D4809** Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter (Precision Method) (Método de prueba para el calor de combustión de los combustibles líquidos de hidrocarburos por el calorímetro de la bomba (método de la precisión)).
- **ASTM D482-03** Standard Test Method for Ash from Petroleum Products (Método de prueba estándar para cenizas procedentes de productos petrolíferos).
- **ASTM D4951** Standard Test Method for Determination of Additive Elements in Lubricating Oils by Inductively Coupled Plasma Atomic Emission Spectrometry (Método de prueba estándar para la determinación de elementos aditivos en los aceites lubricantes por espectrometría de emisión atómica de plasma acoplado inductivamente).
- **ASTM D5186** Standard Test Method for Determination of the Aromatic Content and Polynuclear Aromatic Content of Diesel Fuels and Aviation Turbine Fuels by Supercritical Fluid Chromatography. An American National Standard, United States (Método de ensayo estándar para la determinación del contenido aromático y del contenido aromático polinuclear de los combustibles diésel y de los combustibles de turbinas de aviación mediante cromatografía fluida supercrítica. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D524** Standard Test Method for Ramsbottom Carbon Residue of Petroleum Products (Método de prueba estándar para los residuos de carbono de Ramsbottom de los productos petrolíferos).



- **ASTM D5452** Test Method for Particulate Contamination in Aviation Fuels by Laboratory Filtration (Método de prueba para la contaminación de partículas en combustibles de aviación por filtración de laboratorio).
- **ASTM D5453** Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light Hydrocarbons, Motor Fuels and Oils by Ultraviolet Fluorescence (Método de prueba estándar para la determinación del azufre total en hidrocarburos ligeros, combustibles y aceites por fluorescencia ultravioleta).
- **ASTM D56** Test Method for Flash Point by Tag Closed Cup Tester (Método de prueba para el punto de inflamación por la etiqueta probador cerrado de la taza).
- **ASTM D5972** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Phase Transition Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de los combustibles de aviación (método de transición de fase automática). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D6371** Standard Test Method for Cold Filter Plugging Point of Diesel and Heating Fuels (Método de prueba estándar para el Filtro Frío de Punto de Enchufe de Diésel y Combustibles de Calefacción).
- **ASTM D6379** Test Method for Determination of Aromatic Hydrocarbon Types in Aviation Fuels and Petroleum Distillates-High Performance Liquid Chromatography Method with Refractive Index Detection (Método de prueba para la determinación de tipos de hidrocarburos aromáticos en combustibles de aviación y destilados de petróleo-Método de cromatografía líquida de alto rendimiento con detección de índice de refracción).
- **ASTM D6584** Standard Test Method for Determination of Total Monoglycerides, Total Diglycerides, Total Triglycerides, and Free and Total Glycerin in B100 Biodiesel Methyl Esters by Gas Chromatography (Método de ensayo estándar para la determinación de monoglicéridos totales, diglicéridos totales, triglicéridos totales y glicerina libre y total en ésteres metílicos de biodiesel B100 por cromatografía de gases).
- **ASTM D664** Standard Test Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration (Método de prueba estándar para el número ácido de productos de petróleo por titulación potenciométrica).
- **ASTM D6986** Standard Test Method for Free Water, Particulate and Other Contamination in Aviation Fuels (Visual Inspection Procedures). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para agua libre, partículas y otras contaminaciones en combustibles de aviación (Procedimientos de inspección visual). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7042** Standard Test Method for Dynamic Viscosity and Density of Liquids by Stabinger Viscometer (and the Calculation of Kinematic Viscosity) (Método de ensayo estándar para la viscosidad dinámica y la densidad de líquidos por el viscosímetro Stabinger (y el cálculo de la viscosidad cinemática)).
- **ASTM D7094** Standard Test Method for Flash Point by Modified Continuously Closed Cup (MCCCFP) Tester (Método de prueba estándar para el punto de inflamación mediante un probador modificado de tasa continua cerrada (MCCCFP)).
- **ASTM D7153** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Laser Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de los combustibles de la aviación (método automático del láser). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7154** Standard Test Method for Freezing Point of Aviation Fuels (Automatic Fiber Optical Method). An American National Standard, United States (Método de prueba estándar para el punto de congelación de combustibles de aviación (Método de fibra óptica automática). Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7223** Standard Specification for Aviation Certification Turbine Fuel. An American National Standard, United States (Especificación estándar para la certificación de la aviación Combustible de la turbina. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D7371** Standard Test Method for Determination of Biodiesel (Fatty Acid Methyl Esters) Content in Diesel Fuel Oil Using Mid Infrared Spectroscopy (FTIR-ATR-PLS Method) (Método de prueba estándar para la determinación de contenido de biodiésel (ésteres metílicos de ácidos grasos) en aceite de combustible diésel utilizando espectroscopia infrarroja media (método FTIR-ATR-PLS)).

- **ASTM D7501** Standard Test Method for Determination of Fuel Filter Blocking Potential of Biodiesel (B100) Blend Stock by Cold Soak Filtration Test (CSFT) (Método de prueba estándar para la determinación del potencial de bloqueo del filtro de combustible de Biodiesel (B100) Mezcla de la mezcla por ensayo de filtración por inmersión en frío (CSFT).
- **ASTM D7719** Standard Specification for High Aromatic Content Unleaded Hydrocarbon Aviation Gasoline. An American National Standard, United States (Especificación estándar para gasolina de aviación de hidrocarburo sin plomo de alto contenido aromático. Una Norma Nacional Americana, Estados Unidos).
- **ASTM D86** Test Method for Distillation of Petroleum Products at Atmospheric Pressure (Método de ensayo para la destilación de productos petrolíferos a presión atmosférica).
- **ASTM D874** Standard Test Method for Sulfated Ash from Lubricating Oils and Additives (Método de prueba estándar para cenizas sulfatadas de aceites lubricantes y aditivos).
- **ASTM D93** Standard Test Methods for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester (Métodos de prueba estándar para el punto de inflamación por el probador de la taza cerrada de Pensky-Martens).
- **ASTM D976** Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels (Método de prueba estándar para el índice de cetano calculado de combustibles de destilado).
- **ASTM E-300** Standard Practice for Sampling Industrial Chemicals. Práctica Estándar para Muestreo de Químicos Industriales (Práctica estándar para el muestreo de productos químicos industriales. Práctica estándar para muestreo de químicos industriales).
- **EN 116** Method for determination of cold filter plugging point of diesel and domestic heating fuels (Método para la determinación del punto de conexión del filtro en frío de los combustibles diésel y de calefacción domésticos).
- **EN 12662** Liquid petroleum products. Determination of total contamination in middle distillates, diesel fuels and fatty acid methyl esters (Productos líquidos de petróleo. Determinación de la contaminación total en destilados medianos, combustibles diésel y ésteres metílicos de ácidos grasos)
- **EN 14103** Fat and oil derivatives-Fatty Acid Methyl Esters (FAME)-Determination of ester and linolenic acid methyl ester contents (Grasas y derivados de aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de éster de ácido éster y ácido linolénico).
- **EN 14107** Fat and oil derivatives. Fatty acid methyl esters (FAME). Determination of phosphorous content by inductively coupled plasma (ICP) emission spectrometry (Derivados de grasas y aceites. Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME). Determinación del contenido de fósforo por espectrometría de emisión de plasma acoplado inductivamente (ICP).
- **EN 14108** Fat and oil derivatives-Fatty Acid Methyl Esters (FAME)-Determination of sodium content by atomic absorption spectrometry (Derivados de grasas y aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de sodio por espectrometría de absorción atómica).
- **EN 14110** Fat and oil derivatives-Fatty acid methyl esters (FAME)-Determination of methanol content (Derivados de grasas y aceites-Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de metanol).
- **EN 14111** Fat and oil derivatives-Fatty Acid methyl Esters (FAME)-Determination of iodine value (Grasas y derivados de petróleo-Ésteres de ácidos grasos (FAME)-Determinación del valor de yodo).
- **EN 14538** Fat and oil derivatives-Fatty acid methyl ester (FAME)-Determination of Ca, K, Mg and Na content by optical emission spectral analysis with inductively coupled plasma (ICP OES) (Derivados de grasas y de aceites-Metil éster de ácidos grasos (FAME)-Determinación del contenido de Ca, K, Mg y Na mediante análisis espectral de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP OES).
- **EN 15751** Automotive fuels-Fatty acid methyl ester (FAME) fuel and blends with diesel fuel-Determination of oxidation stability by accelerated oxidation method (Combustibles para automoción-Combustible de éster metílico de ácidos grasos (FAME) y mezclas con gasóleo-Determinación de la estabilidad a la oxidación por método de oxidación acelerada).

- **EN 15779** Gas chromatographic analysis of polyunsaturated FAME in Biodiesel made from algae and marine oils (Análisis cromatográfico de gases de FAME poliinsaturado en Biodiesel a partir de algas y aceites marinos).
- **ISO 10370** Petroleum products -- Determination of carbon residue -- Micro method (Productos derivados del petróleo-Determinación del residuo de carbono-Micro método).
- **ISO 12185** Crude petroleum and petroleum products -- Determination of density -- Oscillating U-tube method (Petróleo crudo y productos derivados del petróleo-Determinación de la densidad-Método del tubo en U oscilante).
- **ISO 3675** Crude petroleum and liquid petroleum products -- Laboratory determination of density -- Hydrometer method (Petróleo crudo y productos derivados del petróleo-Determinación en laboratorio de la densidad-Método del hidrómetro).

#### **9.- Verificación**

El productor, comercializador, almacenista, transportista de los biocombustibles a que hacen referencia estos Lineamientos debe contar con un dictamen anual para cada año calendario emitido por un Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de estos Lineamientos, según corresponda al biocombustible manejado. Dicho dictamen deberá ser remitido a la SENER a más tardar en el mes de febrero siguiente al año calendario y estar a disposición de dicha Secretaría y de cualquier otra autoridad que lo solicite, conforme a sus atribuciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las verificaciones que puede realizar la SENER, dentro del ámbito de sus atribuciones, y con el objeto de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y sin perjuicio de las verificaciones que, en su caso, realice la Comisión Reguladora de Energía o sus terceros autorizados respecto del cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de Petrolíferos.

#### **10.- Vigilancia de estos Lineamientos**

**10.1.-** La vigilancia de los presentes Lineamientos estará a cargo de la SENER, en las etapas de la cadena de valor que se encuentren dentro de sus atribuciones establecidas en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

**10.2.-** La evaluación de la conformidad podrá ser revisada a petición de parte interesada o directamente por la SENER de acuerdo con sus facultades, a través de Laboratorios de Prueba Acreditados y/o Terceros Especialistas.

**10.3.-** El incumplimiento de estos Lineamientos será sancionado conforme a lo previsto en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, así como su Reglamento.

#### **Transitorios**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor 30 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En tanto existen laboratorios acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en estos Lineamientos, se aceptarán los informes de resultados de laboratorios acreditados para otras normas en el área de calidad de combustibles, siempre que cuenten con la infraestructura necesaria para la aplicación de los estándares indicados y se encuentren en proceso de acreditación de las metodologías indicadas en las tablas 1a, 1b, 2 y 3. La SENER evaluará la suficiencia de los laboratorios de prueba acreditados y, a su juicio, podrá determinar un plazo para aceptar pruebas únicamente de laboratorios acreditados.

**TERCERO.** En relación con la importación de biocombustibles, se aceptan los certificados de calidad de origen, informes de resultados o documentos de naturaleza jurídica y técnica análoga del país de procedencia del biocombustible del que se trate, en aquellos casos en los que México haya celebrado Tratados que incluyan la materia y cuando los laboratorios de prueba o entidades que emitan dichos documentos se encuentren registrados ante la Secretaría de Economía por virtud de los acuerdos de reconocimiento mutuo entre autoridades competentes de nuestro país y la contraparte del país de origen, y en su caso, los acuerdos de reconocimiento mutuo entre entidades de acreditación u otra figura análoga conforme a tratados suscritos por nuestro país.

Ciudad de México, a 12 de julio de 2018.- El Director General de Energías Limpias, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.

**Anexo 1**

Se puede hacer uso alternativo de los métodos que a continuación se citan:

- **ASTM D 5501** Método de prueba para la determinación de etanol y el metanol contenido en los combustibles que contienen más de 20% de etanol por Cromatografía de Gases.
- **EN 15721** El etanol como componente de mezcla para la gasolina. Determinación de alcoholes superiores, metanol e impurezas volátiles. método de cromatografía de gases.
- **ASTM D 4052** Método de prueba para determinar la densidad, densidad relativa y la gravedad API de Líquidos por Medidor de Densidad digital.
- **ASTM D 1125** Métodos de prueba estándar para la conductividad eléctrica y la resistividad de agua
- **ASTM D 1613** Método de prueba para la acidez en disolventes volátiles y químicos intermedios usados en pinturas, barnices, lacas y productos relacionados.
- **ASTM D 6423** Método de prueba para la determinación de pHe de etanol combustible desnaturalizado y Etanol Combustible Mezclas.
- **ASTM D 381** Método de prueba para contenido de goma en Combustibles por evaporación Jet.
- **ASTM D 1193** Método de Especificación estándar para agua reactivo.
- **ASTM D 512** Métodos de prueba estándar para el cloruro de ION en agua.
- **ASTM D 1688** Método de Prueba para cobre en el agua.
- **ASTM D 7328** Método de prueba para la determinación del potencial existente y sulfato inorgánico e inorgánico total Cloruro en etanol combustible por cromatografía iónica El uso de inyección de la muestra acuosa
- **EN 15487** Etanol como componente de mezcla para la gasolina. Determinación del contenido de fósforo. Amonio método de espectrometría de molibdato

**Anexo 2****Pruebas de control**

**A1.1** Cuando el bioetanol provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona, razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.1. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que el bioetanol conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 1 de estos Lineamientos.

**Tabla A1.1 Pruebas de control para etanol anhidro o bioetanol (1b)**

| Parámetro                                | Valor      | Frecuencia                           | Método                    |
|------------------------------------------|------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Goma lavada, mg/100 mL, máx.             | 5.0        | Anual o en transferencia de custodia | D 381                     |
| Cloruros inorgánicos, mg/kg (mg/L), máx. | 6.7<br>(5) | Anual o en transferencia de custodia | D 7319 o D 7328           |
| Azufre, mg/kg, máx.                      | 30         | Anual o en transferencia de custodia | D2622 D3120 D5453 o D7039 |

**A1.2** En el caso específico del biodiésel que provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.2. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que el biodiésel conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 2 de estos Lineamientos. Esto sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, la frecuencia para realizar las pruebas de control indicadas en la tabla A1.2

**Tabla A1.2 Pruebas de control para Biodiésel**

| <b>Propiedad</b>                    | <b>Contenido de glicerol total (% m/m)</b> | <b>Valor de Yodo (adimensional)</b> | <b>Valor ácido (mg KOH/g)</b> | <b>Azufre (mg/kg)</b> |
|-------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| <b>Concepto/Actor<sup>(1)</sup></b> |                                            |                                     |                               |                       |
| Transportista                       | X                                          | X                                   | X                             | X                     |
| Almacenista                         | X                                          | X                                   | X                             | X                     |
| Distribuidor                        | X                                          | X                                   | X                             | X                     |

**A1.3** Para el caso específico de la bioturbosina que provenga de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona o razón social, las pruebas de control son las descritas en la Tabla A1.3. Se pueden realizar pruebas equivalentes en tanto estén incluidas en estos Lineamientos y que comprueben que la bioturbosina conservó su calidad, no tuvo alteración y cumplen con las especificaciones establecidas en estos Lineamientos. En caso de que alguna de las pruebas establecidas en esta tabla no resulte aprobatoria, se deben utilizar las pruebas correspondientes contenidas en la Tabla 3 de estos Lineamientos. Esto sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, la frecuencia para realizar las pruebas de control indicadas en la tabla A1.3.

**Tabla A1.3 Pruebas de control para Bioturbosina**

| <b>Propiedad</b>                       | <b>Gravedad Especifica a 20/4 °C</b> | <b>Gravedad °API</b> | <b>Apariencia</b> | <b>Temperatura de Destilación</b> | <b>Temperatura de inflamación</b> | <b>Temperatura de congelación</b> | <b>Partículas contaminantes</b> | <b>Calificación por microseparómetro</b> |
|----------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Concepto / Actor<sup>(1)</sup></b>  |                                      |                      |                   |                                   |                                   |                                   |                                 |                                          |
| Almacenista                            | X                                    | X                    | X                 | X                                 | X                                 | X                                 | X                               | X                                        |
| Transportista                          | X                                    | X                    | X                 |                                   |                                   |                                   | X                               |                                          |
| Almacenista (aeropuerto <sup>2</sup> ) | X                                    | X                    | X                 |                                   |                                   |                                   | X                               |                                          |
| Distribuidor                           | X                                    | X                    | X                 |                                   |                                   |                                   | X                               |                                          |

1. Para productor e importador aplican las especificaciones de calidad establecidas en la Tabla 3 de estos Lineamientos
2. Para el almacenista en el Aeropuerto, sólo le aplican pruebas de control al mismo nivel que para transportista y distribuidor.

### Anexo 3

#### **Procedimiento para la evaluación de la conformidad de los Lineamientos que establecen las Especificaciones de Calidad y Características para etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros**

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Procedimiento
6. De la información que debe presentar el visitado
7. Del atestiguamiento de pruebas
8. Dictamen
9. Consideraciones adicionales

#### **1. Objetivo**

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, en adelante PEC, establece la metodología para que, mediante la verificación, se evalúe la conformidad de las especificaciones de calidad y características de etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros con los presentes Lineamientos, de acuerdo con lo previsto por los artículos 3, fracción IV-A y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en adelante LFMN y su Reglamento

## 2. Campo de aplicación

Este PEC debe aplicarse para evaluar la conformidad de las especificaciones de calidad y características de etanol anhidro (bioetanol), biodiesel y bioturbosina puros con los presentes Lineamientos.

Sin menoscabo de la facultad que tienen la(s) Unidad(es) de Verificación (UV) a petición de parte interesada, o el (los) Tercero(s) Especialista(s) (TE) que actúen en auxilio de la Secretaría para evaluar la conformidad de los presentes Lineamientos, la Secretaría de forma fundada y motivada, podrá en cualquier tiempo evaluar la conformidad, para cuyo efecto podrá hacer uso del presente PEC.

## 3. Definiciones

Para efectos del PEC se establecen, además de las definiciones incorporadas en el numeral 4 de los Lineamientos, las definiciones siguientes:

**3.1 Acta de evaluación de la conformidad:** El documento expedido por la Secretaría, la UV o el TE en cada una de las visitas realizadas, en el cual se hace constar por lo menos: nombre, denominación o razón social del visitado; hora, día, mes y año en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el domicilio del visitado, número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; levantamiento de los hechos evidenciados durante el desarrollo de la visita, nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia;

**3.2 CRE:** Comisión Reguladora de Energía;

**3.3 Dictamen:** El documento emitido por la UV o el TE, en el cual se resume el resultado de la verificación que realiza al visitado, para evaluar la conformidad con los Lineamientos y que demuestra su cumplimiento;

**3.4 Evaluación de la conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con los Lineamientos;

**3.5 Evidencia objetiva:** La información que puede ser probada como verdadera, basada en hechos obtenidos por medio de observación, medición, prueba u otros medios;

**3.6 LFMN:** La Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

**3.7 Registro:** El documento que provee evidencia objetiva de las actividades ejecutadas y de los resultados obtenidos;

**3.8 Secretaría:** La Secretaría de Energía;

**3.9 Tercero Especialista (TE):** La persona moral autorizada por la Secretaría para auxiliarle en las labores de evaluación de la conformidad de los presentes Lineamientos.

**3.10 Unidad de verificación (UV):** La persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento para la verificación del cumplimiento con los Lineamientos;

**3.11 Verificación:** La constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad de los biocombustibles puros con los Lineamientos en un momento determinado.

## 4. Disposiciones generales

**4.1.** La evaluación de la conformidad deberá realizarse por la UV o el TE a petición de parte.

Para evitar conflicto de intereses, la UV o el TE que seleccione el solicitante de la verificación no debe tener, durante el proceso de verificación, parentesco, ni previamente a la contratación haber tenido relación comercial alguna, con excepción al contrato que dé lugar a la verificación, ni ser empleado del propietario o solicitante de la verificación.

**4.2.** Los dictámenes de verificación emitidos por la UV o el TE serán reconocidos en los términos establecidos en la LFMN.

**4.3.** La Secretaría publicará en su página electrónica, un directorio con los datos generales de las UV acreditadas y aprobadas o de los TE autorizados para la evaluación de la conformidad de los presentes Lineamientos.

**4.4.** La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el PEC por las partes involucradas en el proceso de verificación, así como a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de evaluación de la conformidad, conllevará la imposición de sanciones establecidas en las leyes aplicables previo debido procedimiento.

**4.5.** Los gastos que se originen por los trabajos de verificación o por actos de evaluación de la conformidad, deben ser a cargo del solicitante de la verificación, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

## 5. Procedimiento

**5.1** Para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, las UV o los TE podrán auxiliarse de laboratorios de prueba acreditados por la Entidad de acreditación y aprobados por la Secretaría.

**5.2** La evaluación de la conformidad se realizará mediante la constatación ocular, análisis de información documental, atestiguamiento de toma de muestras y testificación de pruebas, en su caso, y, en general, los actos que conforme a la LFMN permitan a la UV o TE evaluar la conformidad con los Lineamientos, mismos que deberán tener relación directa con la determinación de las especificaciones de calidad del bioenergético puro.

La información deberá contener la evidencia del cumplimiento de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros indicados en las Tablas 1a, 1b, 2 y 3 de los lineamientos, según corresponda, con las obligaciones establecidas en el numeral 5, la cual deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa, cuando menos:

- i) métodos de muestreo,
- ii) determinación de las especificaciones de calidad, y
- iii) frecuencia, registro e informe de los resultados, certificados de calidad de origen o documento de naturaleza técnica y jurídica análoga, según el país de procedencia, obtenidos de las especificaciones de calidad.

**5.2.1** La UV o el TE debe verificar que los rubros siguientes se hayan llevado a cabo y estén documentados por el visitado, en un sistema de gestión de la información de laboratorios (LIMS por sus siglas en inglés Laboratory Information Management System), con base en la Norma ISO/IEC 17025:2005 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración:

**a.** Los patrones utilizados en los instrumentos para la determinación de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros deben ser trazables a patrones nacionales, internacionales o extranjeros.

**b.** La calibración de los instrumentos utilizados en las instalaciones del visitado para la determinación de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros haya sido realizada con la periodicidad recomendada en las Normas aplicables y, en su caso, siguiendo los procedimientos establecidos por el fabricante.

**c.** Los registros e información asociados a la toma de muestras, aseguramiento, custodia, traslado al laboratorio respectivo, así como la medición de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros.

**d.** Los informes de resultados, certificados de calidad de origen o documento de naturaleza técnica y jurídica análoga, según el país de procedencia, que describen las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros de que se trate, hayan sido emitidos por laboratorios de prueba acreditados y aprobados por la Secretaría en términos de la LFMN, o que el laboratorio que realizó las pruebas lo haya hecho bajo alguno de los supuestos permitidos en la LFMN, Reglamento y en los Lineamientos, entre otros, por virtud de algún acuerdo de reconocimiento mutuo o acuerdo de equivalencias.

En todo caso, se deberá verificar el alcance de la acreditación y que el laboratorio y el personal que realizó o realiza las actividades relacionadas al muestreo y medición de la calidad esté acreditado y aprobado. Para este efecto, la UV o TE deberá señalar la anterior circunstancia en las actas de verificación que registre y describir la evidencia objetiva e indubitable que demuestre lo anterior. En su defecto, hará una descripción de la evidencia encontrada, las circunstancias y los hechos acontecidos en la verificación.

**5.2.2** En sistemas integrados, el visitado podrá presentar información relacionada con los protocolos de medición conjunta que demuestren que los biocombustibles puros, en los sistemas permisionados de que se trate, se encuentran dentro de las especificaciones de calidad, con lo cual se tendrá por cumplida la obligación de medición correspondiente, establecida en las disposiciones jurídicas aplicables por parte de los titulares de los permisos de dichos sistemas.

**5.2.3** En el caso específico de aquellos biocombustibles puros que provengan de sistemas pertenecientes o bajo la responsabilidad de la misma persona, razón social o entre empresas productivas subsidiarias o filiales, la transferencia del producto se llevará a cabo sin perjuicio de que las partes involucradas puedan pactar, en su caso, realizar las pruebas de control indicadas en los Anexos 1 y 2.

Lo anterior, siempre y cuando el visitado entregue información documental objetiva y fidedigna que, previa evaluación de la UV o el TE, demuestre, que derivado del cambio de propiedad o transferencia de custodia en los sistemas en los cuales se ha almacenado, transportado o distribuido los biocombustibles puros, conservaron su calidad, no tuvieron alteración y cumplen con los parámetros establecidos en el numeral 5 de los presentes Lineamientos, según la actividad permisionada de que se trate.

**5.3** El productor, almacenista, transportista y comercializador deberán obtener cada año calendario un dictamen elaborado por una UV o un TE que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los biocombustibles puros que enajenen o transfieran la custodia según la modalidad de actividad en la que intervienen en la cadena de producción y suministro.

**5.4** El dictamen deberá elaborarse considerando la información señalada en el numeral 5.2 del PEC.

**5.5** Para la correcta aplicación del PEC por parte de la UV o el TE, es necesario consultar y aplicar la norma mexicana NMX-Z-12/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos. Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas.

**5.6** Recibida la solicitud de verificación, la UV o el TE, de común acuerdo con el visitado, deberán establecer los términos y las condiciones de los trabajos de verificación, y registrar para tal efecto:

- (1) Fecha de recepción de la solicitud de la verificación.
- (2) Fecha de firma del contrato de prestación de servicios celebrado entre la UV o el TE y el solicitante de la verificación.
- (3) Nombre o razón social del solicitante de la verificación.
- (4) Nombre comercial, en su caso.
- (5) Para personas morales, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- (6) Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero, el folio de la Forma Migratoria.
- (7) Domicilio de las instalaciones a verificar, que incluya:
  - I. Calle,
  - II. Número exterior,
  - III. Número interior, en su caso,
  - IV. Colonia o Población,
  - V. Municipio o delegación,
  - VI. Código Postal,
  - VII. Ciudad,
  - VIII. Entidad Federativa,
  - IX. Número de teléfono fijo o celular,
  - X. Número de fax y
  - XI. Dirección de correo electrónico.
- (8) Datos de la persona que firma el contrato de prestación de servicios con la UV o con el TE:
  - I. Nombre y apellidos,
  - II. Para ciudadanos mexicanos, deberá registrar cualquiera de los siguientes documentos:
  - III. Clave Única del Registro de Población (CURP),
  - IV. Número de folio de la credencial para votar del Instituto Nacional Electoral (INE),
  - V. Matrícula de la cartilla militar,
  - VI. Número de pasaporte. Los extranjeros deberán registrar
    - i) nombre y apellidos y folio de la Forma Migratoria,
    - ii) número de teléfono fijo o celular,
    - iii) número de fax y
    - iv) dirección de correo electrónico.
- (9) Características de la instalación donde se realizará la verificación:
  - I. Producción
  - II. Transporte
  - III. Almacenamiento
  - IV. Comercialización en términos de los Art. 30 y 34 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, excluyendo la actividad permitida de expendio al público.
  - V. Distribución
  - VI. Expendio al Público
- (10) Nombre del o de los biocombustibles puros



**5.7** En cada visita, la UV o el TE deberá realizar la verificación tomando como base las listas de verificación y elaborar un acta de evaluación de la conformidad, en presencia de la persona que atienda la visita.

**5.8** Quien haya atendido la visita de verificación podrá, durante el levantamiento del acta de evaluación de la conformidad, hacer observaciones y ofrecer pruebas a la UV o al TE en relación con los hechos contenidos en la misma, o podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya cerrado el acta.

**5.9** La UV o el TE deberá generar una lista de verificación que indique: el elemento verificado, la disposición verificada, los criterios de aceptación/rechazo y su resultado.

## **6. De la información que debe presentar el visitado**

**6.1** El visitado deberá entregar a la UV o al TE la información relacionada con el cumplimiento del numeral 5.2 del PEC.

**6.2** La información, registros y controles relacionados con el numeral 5.2 del PEC deberán estar basados en procedimientos que cumplan las Normas aplicables.

**6.3** Una vez que la UV o que el TE reciba la información del solicitante de la verificación, debe proceder a su revisión, con el objeto de confirmar que la misma es suficiente en términos del PEC; en su defecto, hará el requerimiento al solicitante de la verificación.

Sólo se dará continuidad a los actos inherentes a la verificación si el visitado entrega información suficiente en términos del numeral 5.5 del PEC, que permita dar cumplimiento a este numeral.

Lo anterior, deberá circunstanciarse y señalarse en las actas que al efecto levante la UV o el TE.

## **7. Del atestiguamiento de pruebas**

**7.1** La UV o el TE podrá atestiguar la toma de muestras que, en su caso, se realicen durante la visita de verificación; para tal efecto, se coordinará con el visitado y el laboratorio de pruebas, respecto de la fecha en que la misma se efectuará.

**7.2** La UV o el TE verificará que el laboratorio de pruebas esté acreditado y aprobado en los términos de la LFMN.

## **8. Dictamen**

**8.1** La UV o el TE, con base en la información recabada, examen de documentos, constatación ocular, comprobación, entrevistas realizadas, atestiguamientos de pruebas, en su caso, o circunstancias observadas, y a través de la revisión y análisis de todos éstos, deberá elaborar el dictamen o, en su defecto, se asentará dicha circunstancia en el acta de evaluación de la conformidad correspondiente cuando no se surta el cumplimiento de los lineamientos.

**8.2** El dictamen emitido por la UV o por el TE contendrá como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del interesado; representante legal, en su caso; nombre del bioenergético puro verificado, en su caso; lugar y fecha donde se realizó la visita; registros analizados y pruebas testificadas, en su caso.

**8.3** La UV o el TE hará del conocimiento y entregará al solicitante de la evaluación de la conformidad el dictamen a que se refiere el numeral 8.1 de este apartado. Dicho dictamen deberá estar firmado por el verificador que haya llevado a cabo la verificación y el representante de la UV o del TE, y entregado por el visitado a la Secretaría en los plazos establecidos o cuando ésta lo requiera.

## **9. Consideraciones adicionales**

**9.1.** La UV o el TE deberá contar con los dictámenes de verificación expedidos o contar con el aviso de no expedición de dictámenes cada año calendario, mismo que deberá presentarse en los meses de enero y febrero, o en su caso, presentarlos a la Secretaría cuando lo requiera.

**9.2.** La UV o el TE debe conservar durante cinco años, para aclaraciones o para efectos de inspección de la Secretaría, los expedientes físicos o electrónicos relacionados con las visitas de verificación realizadas.

**9.3** El Dictamen de verificación será expedido por la UV o por el TE sólo si ha constatado que los biocombustibles puros, según se trate, cumplen con las especificaciones de calidad establecidas en los Lineamientos. Dicho dictamen debe estar soportado por las actas de evaluación de la conformidad, debidamente registradas y firmadas, así como por el expediente respectivo.

**9.4** El Dictamen de verificación debe estar a disposición de la Secretaría y de cualquier otra autoridad que lo solicite, conforme a sus atribuciones.



**No Conformidades encontradas:**

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.**OBSERVACIONES DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA DE VERIFICACIÓN:**[illegible]

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

|                                                                                                                                                                                       |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Unidad de verificación: _____<br>Tercero Especialista: _____<br>No. de registro: _____                                                                                                | Firma: _____ |
| Datos de la persona que atendió la visita<br>Nombre: _____<br>Identificación: _____<br>Número o folio de la identificación: _____<br>Expedida por: _____<br>Dirección: _____<br>_____ | Firma: _____ |
| Datos del testigo<br>Nombre: _____<br>Identificación: _____<br>Número o folio de la identificación: _____<br>Expedida por: _____<br>Dirección: _____<br>_____                         | Firma: _____ |
| Datos del testigo<br>Nombre: _____<br>Identificación: _____<br>Número o folio de la identificación: _____<br>Expedida por: _____<br>Dirección: _____<br>_____                         | Firma: _____ |

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### ACUERDO por el que se emite la Convocatoria para el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 17, 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o., 8o., fracciones I, II, XV, XLI y XLII, 29, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., apartado D, fracción III, 5o., fracción XXII, 17, fracción XVI y XXIII, 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente, en correlación con el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; y 1o. y 2o., fracciones I y XXXIV, 7o., fracción XXXI del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8o. fracción XLI, 151 y 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, adicionados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2018, es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, organizar el Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, las Comisiones en la materia de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y demás instancias públicas y privadas que estime pertinente, para reconocer anualmente a personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentales de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas en la pesca o acuicultura sustentables;

Que "Comunidad y Biodiversidad", A.C. (COBI), quien tiene un amplio conocimiento en el sector pesquero y acuícola, con motivo de la invitación realizada por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, manifestó su interés en participar en la coordinación y colaborando con la referida Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca en las acciones tendientes a la organización, ejecución y entrega del premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables, mediante escrito dirigido al C. Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca;

Que en consecuencia, para que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, las Comisiones en la materia de Pesca de las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión, y COBI, otorgue el premio, he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PREMIO A LA PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES 2018

A las personas físicas y morales, cuyo esfuerzo destaque en la realización de acciones trascendentes, de innovación, impacto, mejora o buenas prácticas desarrolladas para la pesca o acuicultura sustentables, incluyendo el ordenamiento, conservación, protección, aprovechamiento y restauración de los ecosistemas acuáticos pesqueros y acuícolas, así como la generación e intercambio de conocimiento y la comercialización de productos sustentables, conforme a las siguientes:

### BASES

#### 1. CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES

Podrán participar mujeres y hombres de nacionalidad mexicana, organizaciones públicas y privadas constituidas en nuestro país, en las categorías siguientes:

- 1.1. **Acuicultura rural.** Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable de pequeña escala, que aseguran la salud y sanidad de la especie, minimizan el impacto a los poblaciones y ecosistemas y/o aseguran la responsabilidad social, la salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género, generando beneficios a nivel comunitario, regional y nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones legales en materia acuícola correspondientes.
- 1.2. **Acuicultura comercial e industrial.** Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de acuicultura sustentable a gran escala, que aseguran la salud y sanidad de la especie, minimizan el impacto a los poblaciones y ecosistemas, aseguran la responsabilidad social, la salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones legales en materia acuícola correspondientes.

- 1.3. Pesca comercial de pequeña escala.** Personas físicas y sociedades cooperativas que realizan programas y proyectos de pesca sustentable de pequeña escala, que aseguran la salud de las especies objetivo, minimizan el impacto al ecosistema, garantizan un sistema de manejo funcional y transparente, aseguran la responsabilidad social, salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género y/o aplican innovación tecnológica, generando beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia pesquera correspondientes.
- 1.4. Pesca comercial de gran escala.** Personas físicas, sociedades cooperativas y empresas de producción pesquera a gran escala que realizan programas y proyectos de manejo sustentable de los recursos y ecosistemas, incluyendo prácticas que aseguran la salud de las especies objetivo, el menor impacto al ecosistema, un sistema de manejo funcional y transparente, aseguran la responsabilidad social, salud, seguridad de los trabajadores y equidad de género, aplican innovación tecnológica, generando impactos y beneficios a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional, con prácticas más allá del cumplimiento de las obligaciones jurídicas en materia pesquera correspondientes.
- 1.5. Investigación pesquera o acuícola.** Personas físicas, centro de investigación y organizaciones de la sociedad civil, cuyas contribuciones a la ciencia hayan impulsado prácticas de pesca y acuicultura sustentables, incluyendo investigación básica o aplicada, que contribuyan a la recuperación de las especies objetivo y ecosistemas, sistemas de manejo funcional y transparente, responsabilidad social e innovación tecnológica. Se reconocerán esfuerzos sobresalientes a nivel municipal, estatal, regional y/o nacional.

## **2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CANDIDATOS**

- 2.1.** Las y los candidatos deberán ser postulados por una organización pública, privada o social relacionada con el sector pesquero y acuícola. No se aceptarán auto propuestas;
- 2.2.** En la postulación se deberá acreditar una trayectoria en el sector pesquero o acuícola mínima de tres años de la o el candidato en la categoría a participar;
- 2.3.** No podrán ser postulados como candidatos las y los servidores públicos del Congreso de la Unión, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría;
- 2.4.** No procederán las postulaciones de quienes estén sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penal o con procedimientos ante la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente u otras instancias gubernamentales federales o locales; y
- 2.5.** No podrán participar quienes hayan recibido algún otro premio con el mismo trabajo otorgado por el Congreso de la Unión, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados sectorizados a la propia Secretaría.

## **3. REGISTRO Y ENVÍO Y/O ENTREGA DE DOCUMENTOS**

- 3.1. Registro.** El registro será a través de los medios siguientes:

- 3.1.1. Registro en línea.** A través del correo electrónico de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca: [pesca.acua@conapesca.gob.mx](mailto:pesca.acua@conapesca.gob.mx); se deberán llenar todos los campos con la información requerida. En dicho correo electrónico, el sistema proporcionará el número de folio correspondiente;
- 3.1.2. Registro en domicilio físico.** En las oficinas de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Ciudad de México, ubicadas en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03310 o en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, ubicada en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100.
- 3.1.3. Registro vía correo certificado.** En la oficina de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Ciudad de México, ubicada en Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03310.

En este caso se aceptarán aquellas que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del sello en el documento físico coincida con el límite de la presente convocatoria.

- 3.2. Envío o entrega de documentos.** Para registrar las candidaturas será necesario enviar o entregar debidamente firmada en forma física y/o en archivo digital: la carta de postulación y ficha técnica del proyecto.

**3.2.1. Carta de postulación.** La o el postulante deberá incluir los datos personales del candidato, señalando el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico; la categoría en la que participará; así como el programa o proyecto que reflejen la innovación, impacto y trascendencia de sus esfuerzos en la sustentabilidad pesquera y/o acuícola. La carta deberá contener el nombre, firma, teléfono y correo electrónico del o la postulante. El postulante solamente podrá nominar a un candidato.

**3.2.2. Ficha técnica.** Documento no mayor a cinco cuartillas tamaño carta, el cual contendrá la información requerida del proyecto conforme la categoría en la que participará.

Estos formatos están a disposición en la siguiente liga electrónica: [https://conapesca.gob.mx/wb/cona/premio\\_2018](https://conapesca.gob.mx/wb/cona/premio_2018) y se deberán llenar todos los campos con la información requerida.

El registro de candidaturas deberá realizarse dentro de los 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La inscripción al Premio a la Pesca y Acuicultura Sustentables implica estar de acuerdo con los requisitos de participación y la verificación de la información presentada.

#### **4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información presentada por las y los candidatos y la que se genere durante el proceso de evaluación, será considerada como reservada, en términos del de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y será utilizada, únicamente, para fines del proceso de evaluación y selección.

#### **5. GANADORES DEL PREMIO**

La persona física o moral ganadora del premio en cada una de las categorías, para ser acreedor al premio, deberá enviar los siguientes documentos:

##### **5.1. Personas físicas**

- 5.1.1.** Identificación oficial vigente;
- 5.1.2.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- 5.1.3.** Clave Única del Registro de Población (CURP), y
- 5.1.4.** Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE).

##### **5.2. Personas morales**

- 5.2.1.** Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- 5.2.2.** Acta constitutiva y última modificación, en su caso;
- 5.2.3.** Poder notarial del representante legal;
- 5.2.4.** Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal;
- 5.2.5.** Recibo telefónico como comprobante de domicilio de la persona moral, no mayor a un mes. No se aceptan recibos de luz o predial;
- 5.2.6.** Clave Bancaria Estandarizada de 18 dígitos (CLABE), y
- 5.2.7.** En el caso de organizaciones de la sociedad civil presentar:
  - 5.2.7.1.** Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y
  - 5.2.7.2.** Carta en original debidamente firmada en donde manifieste bajo protesta de decir verdad no haber recibido recursos económicos de otros programas federales destinados al financiamiento de los mismos programas, proyectos o acciones objeto de este premio y que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

El incumplimiento de la entrega de estos documentos exime a las instituciones organizadoras para entregar el premio.

#### **6. JURADO CALIFICADOR**

El Jurado Calificador del premio es independiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de las instancias o instituciones organizadoras. Estará integrado por al menos 3 y máximo 5 expertos en la materia correspondientes a cada una de las categorías siguientes: **I)** Acuicultura rural y comercial e Industrial; **II)** Pesca comercial de pequeña y gran escala y **III)** de Investigación pesquera o acuícola, y sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del premiado.

En caso de empate en la selección del ganador, el Jurado Calificador de las categorías correspondientes, por mayoría de votos, decidirá al ganador del premio.

## 7. EVALUACIÓN

El Jurado Calificador evaluará las aplicaciones con base en la documentación remitida y bajo un sistema de puntaje de uno a cinco con base en los siguientes criterios:

- 7.1. Verificación del cumplimiento de requisitos;
- 7.2. Contribución al estado de salud de la especie objetivo;
- 7.3. Contribución a minimizar el impacto en el ecosistema y especies asociadas;
- 7.4. Contribución a mejorar el sistema de manejo;
- 7.5. Contribución a la responsabilidad social;
- 7.6. Beneficios a niveles local, regional o nacional;
- 7.7. Originalidad y creatividad del proyecto, e
- 7.8. Integración de los diferentes sectores de la cadena de valor.

Será motivo de descalificación, aquellos casos en que se detecte que se ha falseado información y/o documentación presentada.

El fallo del Jurado Calificador será de carácter inapelable e irrevocable, se notificará al premiado y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca <https://www.gob.mx/conapesca>.

El premio será único e indivisible y el Jurado Calificador otorgará un primer, un segundo y un tercer lugar a cada una de las categorías. Si fuera el caso, el Jurado Calificador podrá declarar desierto el premio si las o los candidatos no reúnen los méritos suficientes, en caso de que no haya participación en las categorías o no haya participación en ninguna de las categorías o así lo determine el propio Jurado Calificador.

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

## 8. PREMIOS

- 8.1. La ganadora o ganador del primer lugar en cada categoría recibirá un reconocimiento y un estímulo económico de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 8.2. Los segundos y terceros lugares serán acreedores a un reconocimiento consistente en un diploma.

## 9. CEREMONIA DE PREMIACIÓN

- 9.1. A las y los ganadores del premio se les notificará vía correo electrónico, los resultados se darán a conocer a través de la página de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: <https://www.gob.mx/conapesca>; por el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura: <https://www.gob.mx/inapesca/> y por COBI: [www.cobi.org.mx](http://www.cobi.org.mx).
- 9.2. El acto de premiación tendrá verificativo en la fecha y lugar que determine la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en la Ciudad de México, los cuales se harán del conocimiento público a través de las páginas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: <https://www.gob.mx/conapesca>; del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura: <https://www.gob.mx/inapesca/> y de COBI: [www.cobi.org.mx](http://www.cobi.org.mx).

## 10. INFORMES

Para aclaración de dudas y para obtener más información contactar en el correo electrónico: [pesca.acua@conapesca.gob.mx](mailto:pesca.acua@conapesca.gob.mx) y/o en los teléfonos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: (669) 915 6900 y (55) 3871 1000, extensiones 33524, 33535, 33528 y 59774, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

“Esta convocatoria es pública, ajena a cualquier partido político y no persigue lucro alguno. Se prohíbe su uso con fines distintos a los establecidos en esta convocatoria”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a los artículos 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y Quinto del “Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente de la AIR, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.-** Rúbrica.



## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Aztec Medica, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0036/2016.- Oficio No. 00641/30.15/7928/2018.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República,  
empresas productivas del Estado  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones III y IV, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, 57, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 38, 56, 70 fracciones II y VI y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas el 10 de octubre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2 fracciones II y III, 3 inciso C), 99 fracción I numeral 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/7922/2018 de fecha 09 de octubre de 2018, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0036/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa AZTEC MEDICA, S.A. DE C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 6 (SEIS) MESES.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que el proveedor infractor realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO para el traspaso de recursos financieros destinados a la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.**

---

ACUERDO PARA EL TRASPASO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA BECA DE APOYO A LA PRÁCTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL, EN LO SUCESIVO BAPISS, QUE ESTABLECEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR LA DRA. IRMA ADRIANA GÓMEZ CAVAZOS, OFICIAL MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTIDOS POR EL ING. LUIS MARIANO HERMOSILLO SOSA, DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Que en los términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto por el que se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, ésta es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que "LA AEFCM" tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

III.- Que con el propósito de contribuir a mejorar la calidad en los servicios de educación normal, "LA AEFCM" recibe los recursos financieros que le traspasa "LA SEP" para destinarlos a la operación y administración de la BAPISS, para un total de 2,769 Beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, que se llevan a cabo en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

IV.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 58, que las adecuaciones presupuestarias deben realizarse siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán modificaciones a las estructuras: administrativa, funcional y programática, económica y geográfica; modificaciones a los calendarios de presupuesto, y ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

V.- Que en ese contexto y con la finalidad de que "LA SEP" esté en condiciones de cumplir con sus objetivos, metas y programas institucionales, requiere efectuar el traspaso de recursos financieros del Ramo 11 "Educación Pública" al Ramo General 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", para la operación y administración de la BAPISS para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México que se lleve a cabo, en el ámbito de competencia de "LA AEFCM".

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los Artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que conforme a los artículos 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracciones IV, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo.

I.3.- Que dentro de su presupuesto asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que derivan del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0.

**I.4.-** Que para los efectos del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

**II.- De “LA AEFCM”:**

**II.1.-** Que de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, por el que se reforma diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y en los artículos 2 apartado B, fracción 1, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, facultada para ejercer las atribuciones en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**II.2.-** Que el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracciones II y IX, de su Decreto, y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del “Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal”, publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005.

**II.3.-** Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

**II.4.-** Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a “LA SEP” un traspaso de recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

**II.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

**III.- De “LA SEP” y “LA AEFCM”:**

**III.1.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el Antecedente V del presente acuerdo, resulta necesario traspasar recursos financieros que tiene asignados “LA SEP” en el Ramo 11, al presupuesto de “LA AEFCM”, a fin de que ésta se encuentre en posibilidad de destinarlos a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

**III.2.-** Que en términos del artículo 93, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que las dependencias lleven a cabo las adecuaciones presupuestarias externas, derivadas de modificaciones a la estructura administrativa, cuando se realicen de un ramo a otro ramo, se requiere de un acuerdo suscrito por los Oficiales Mayores o equivalentes que justifiquen las causas del traspaso de recursos.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señalados “LA SEP” y “LA AEFCM” adoptan los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Para la operación y administración de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), para un total de 2,769 beneficiarios de las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, en el ámbito de competencia de “LA AEFCM”; “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, adscrita a la Oficialía Mayor, una vez que cuente con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará el traspaso de recursos financieros a “LA AEFCM” por la cantidad de \$8,511,300.00 (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.), del Ramo 11 “Educación Pública” de la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0 0, al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a la clave presupuestaria: 25 C00 2 5 03 00 006 S243 43901 1 1 09.

“LA AEFCM” se obliga a destinar y ejercer los recursos previstos en este acuerdo, exclusivamente para la operación y administración de la BAPISS, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018 publicadas el 28 de diciembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, de la forma siguiente:

Por el periodo correspondiente de enero a diciembre de 2018:

**a).-** La cantidad de \$441,840.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para 526 (Quinientos veintiséis) estudiantes del sexto semestre, y

**b).-** La cantidad de \$5,271,420.00 (Cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), para 1,141 (Un mil ciento cuarenta y un) estudiantes del octavo semestre.

**c).-** La cantidad \$2,798,040 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para 1,102 (Un mil ciento dos) estudiantes del séptimo semestre.

**SEGUNDO.-** El traspaso de recursos financieros del Ramo 11 “Educación Pública” al Ramo General 25 “Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos”, a que se refiere el acuerdo anterior, será solicitado por “LA SEP” a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará el traspaso de los recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** “LA AEFCM”, a través de su Titular, se obliga en el ámbito de sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para que los recursos financieros que le traspase “LA SEP”, en términos de los acuerdos anteriores, sean destinados exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, en el ámbito de competencia de “LA AEFCM”.

“LA AEFCM” será la responsable de la administración y aplicación de los recursos financieros que le transfiera “LA SEP” dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable y ante las instancias fiscalizadoras que así lo requieran.

**CUARTO.-** “LA SEP” y “LA AEFCM” suscriben el presente acuerdo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables.

**QUINTO.-** Las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que “LA SEP” y “LA AEFCM” deban enviarse con motivo del presente acuerdo, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

“LA SEP”: Calle República de Argentina No. 28, Primer Piso, Oficina 2033, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, en la Ciudad de México.

“LA AEFCM”: Calle Parroquia No. 1130, 6o. Piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

**SEXTO.-** “LA SEP” y “LA AEFCM” resolverán de común acuerdo, cualquier situación de carácter jurídico, operativo, administrativo y contable que se presente, con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMO.-** “LA SEP” y “LA AEFCM” realizarán las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y terminará al momento de concluir el traspaso de recursos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Leído el presente acuerdo y enteradas la SEP y la AEFCM de su contenido y alcance, lo suscriben por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 25 de enero de 2018.- Por la SEP: la Oficial Mayor, **Irma Adriana Gómez Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- El Director General de Presupuesto y Recursos Financieros, **Luis Mariano Hermosillo Sosa**.- Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

---

**LINEAMIENTOS Internos de Colaboración que establecen la Secretaría de Educación Pública y la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS).**

---

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECEN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SES", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL MTRO. MARIO ALFONSO CHAVEZ CAMPOS, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN Y, LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA AEFCM", EL DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

#### ANTECEDENTES

Desde 1996, la Secretaría de Educación Pública en lo sucesivo la "SEP", en coordinación con las Autoridades Educativas Locales (AEL), pusieron en operación el "Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales Públicas", a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal pública en el país. El propósito central que orientó esta iniciativa de política educativa fue el generar condiciones favorables en las Escuelas Normales Públicas para ofrecer una formación de calidad a los futuros maestros, que respondiera a las exigencias del desempeño profesional. Con ello inició el diseño e implementación de nuevos planes y programas de estudio en los que se reconoce la importancia de formar a los estudiantes normalistas mediante el desarrollo gradual y sistemático de actividades de observación y práctica en escuelas de educación del tipo básico (Trabajo Docente).

Por la importancia que tienen las prácticas profesionales en condiciones reales de trabajo, durante la preparación de los estudiantes normalistas, la "SEP" y las AEL, desde el Ciclo Escolar 2000-2001, acordaron la creación de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), dirigido a estudiantes de Séptimo y Octavo semestres de Escuelas Normales Públicas; en el último año de su formación.

La práctica docente implica el diseño y la puesta en acción de actividades sistemáticas de enseñanza en el ámbito pedagógico, que contribuyen al perfeccionamiento de las competencias didácticas de los futuros maestros. De igual forma, ello permite acreditar el servicio social conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Organización del Trabajo Académico durante el último año de la carrera, en el Séptimo y Octavo Semestres disponibles en la siguiente liga: [http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos\\_organizaci%C3%B3n\\_sec.pdf](http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/normatividad/lineamientos/lineamientos_organizaci%C3%B3n_sec.pdf), emitidos por la "SEP" y que imprimió la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos en agosto de 2006, que indican el cumplimiento de esta obligación como requisito para obtener el título de licenciatura, mediante el Trabajo Docente de los estudiantes durante el último año de la carrera. Asimismo, en estos lineamientos se establece el otorgamiento de una beca económica a los estudiantes de Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, a fin de consolidar su proceso de formación profesional. Para ello, la "SEP" destina recursos financieros que permiten el cumplimiento de esta disposición.

El Trabajo Docente se venía desarrollando mediante la práctica docente en los dos últimos semestres (séptimo y octavo) de cada una de las licenciaturas en Educación Primaria, Plan 1997; en Educación Preescolar, Plan 1999; en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; y Educación Primaria Intercultural Bilingüe, Plan 2004, publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 259, 268, 269, 322, 349 y 492.

Con la emisión en el año 2012 de los nuevos Planes de Estudio para la Formación de Maestros de Educación Primaria, de Educación Preescolar, de Educación Primaria Intercultural Bilingüe y de Educación Preescolar Intercultural Bilingüe (Plan 2012), todos ellos en modalidad escolarizada, en lo sucesivo "LAS LICENCIATURAS"; publicados en el Diario Oficial de la Federación mediante los Acuerdos Secretariales 649, 650, 651 y 652, quedaron sin efecto los acuerdos secretariales 259, 268 y 492, continuando vigentes el 269, 322 y 349. En los nuevos planes se introdujeron espacios curriculares para que las prácticas docentes se realicen -en los tres últimos semestres-, en el sexto, séptimo y octavo semestres, señalando que los estudiantes recibirán una beca de apoyo durante el desarrollo de dichas prácticas. Por lo anterior, la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestre de Escuelas Normales Públicas, pasó a denominarse Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social (BAPISS), e incluye el pago de la beca en el sexto semestre de "LAS LICENCIATURAS".

Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo las "Reglas".

**DECLARACIONES****I.- De "LA SEP":**

**I.1.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los estados y los municipios.

**I.2.-** Que cuenta con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene entre sus atribuciones: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior antes indicadas, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; y desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistemática de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación.

**I.3.-** Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017;

**I.4.-** Que el Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, asiste al Subsecretario de Educación Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

**I.5.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de los presentes lineamientos con cargo a la clave presupuestaria: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 0 0 09 0 0 0 0 0.

**I.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De "LA AEFCM":**

**II.1.-** Que de conformidad con los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, por el que se reforma diverso que crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y los artículos 2 apartado B, fracción I, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, preescolar, básica –incluyendo la indígena), especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

**II.2.-** Que el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, suscribe los presentes lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracciones II y IX, de su Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017 y el punto VII numerales 2, 8 y 22 del "Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal", publicado en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2005, mismo que sigue teniendo vigencia conforme al artículo segundo transitorio del "DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

**II.3.-** Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se establece el Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" que contiene los montos de las aportaciones para los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México.

**II.4.-** Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir del presupuesto autorizado a la "SEP", un traspaso de recursos públicos federales que corresponden al ejercicio fiscal 2018, para destinarlos exclusivamente a la operación y administración de la BAPISS, que se lleve a cabo en el ámbito de su competencia.

**II.5.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Parroquia No. 1130, 6o. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

"LA SES" y "LA AEFCM", en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de la BAPISS en la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", suscriben el presente instrumento de conformidad con los siguientes:

#### LINEAMIENTOS

**Primero.-** Es objeto de los presentes lineamientos, establecer la coordinación entre "LA SES" y "LA AEFCM", en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo los compromisos a su cargo para la operación y administración de las becas de apoyo a la práctica intensiva y al servicio social para estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de Escuelas Normales Públicas (BAPISS), que cursan "LAS LICENCIATURAS", de conformidad con los Planes vigentes y con lo establecido en las "Reglas", en lo sucesivo el "PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

**Segundo.-** "LA SES", en cumplimiento al objeto de este instrumento aportará a "LA AEFCM", para el desarrollo de la "BAPISS un recurso económico mensual por alumno/a de \$840.00 (ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), considerando los dos ciclos escolares en que se desarrollan las actividades académicas y principalmente el Trabajo Docente; los/las estudiantes normalistas disfrutarán de la beca, distribuyéndose de la siguiente forma: en el ciclo escolar 2017-2018, será de cinco meses y medio, y en el ciclo escolar 2018-2019 será de tres meses y medio; con excepción de los semestres sexto y séptimo del plan 2012, que será cubierto con el importe de un mes para el sexto y dos meses y medio para el séptimo, la cual recibirán una vez cumplidos los requisitos establecidos.

El recurso económico que se asignará a cada estudiante no contempla los periodos vacacionales de semana santa y diciembre según corresponda en cada ciclo escolar.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

| Planes                          | Semestre | Periodo              | Meses     |
|---------------------------------|----------|----------------------|-----------|
| Plan 2012                       | 6to      | Enero-Junio          | 1 mes     |
| Plan 2012                       | 7mo      | Septiembre-Diciembre | 2.5 meses |
| Planes anteriores a 2012        | 7mo      | Septiembre-Diciembre | 3.5 meses |
| Planes 2012 y anteriores a 2012 | 8vo      | Enero-Junio          | 5.5 meses |

La función que tiene la beca es la de sufragar gastos de transportación, adquisición de materiales de trabajo y, en algunos casos, de estancia en las comunidades asignadas durante el cumplimiento de sus actividades académicas en las escuelas de educación básica en donde realizan su Trabajo Docente.

**Tercero.-** "LA SES" con base a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y la información que le proporcione "LA AEFCM" sobre los datos básicos de los/las estudiantes y las escuelas de práctica asignadas en la Ciudad de México, aportará a ésta la cantidad de \$8,511,300.00 (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir el ciclo Enero a Diciembre, para el pago de las becas a los estudiantes de sexto, séptimo y octavo semestres de las Escuelas Normales Públicas que cursan "LAS LICENCIATURAS".

La entrega de los recursos a "LA AEFCM" correspondientes a dichos semestres se efectuará de forma que corresponda a los meses de Enero a Diciembre, de acuerdo con la calendarización establecida en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018, los cuales se encuentran desglosados en el Anexo "A", el cual forma parte de los presentes lineamientos.

**Cuarto.-** "LA SES" en cumplimiento a estos lineamientos se compromete a:

- a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- b) Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los objetivos y metas de la BAPISS a nivel nacional;
- c) Acordar con "LA AEFCM" las estrategias que garanticen una efectiva coordinación entre La "SES" y "LA AEFCM", con objeto de lograr el impacto esperado de la BAPISS;

- d) Asesorar a "LA AEFCM" sobre los procedimientos y mecanismos que se seguirán para recabar, sistematizar y enviar la información básica de los/las estudiantes normalistas y las escuelas de práctica asignadas para el otorgamiento de la BAPISS, que deba remitirle, así como ofrecer la asistencia técnica que le requiera en actividades de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la BAPISS;
- e) Establecer los criterios para la asignación equitativa de los recursos de la BAPISS a "LA AEFCM", con base en la disponibilidad presupuestaria, así como brindarle asesoría y apoyo de manera permanente sobre la estrategia de instrumentación de la BAPISS, de conformidad con las "Reglas";
- f) Informar a "LA AEFCM" sobre los requisitos y procedimientos para participar en la BAPISS;
- g) Integrar, sistematizar y valorar la información que generan las coordinaciones estatales de la BAPISS, respecto a los/las estudiantes normalistas propuestos para recibir la beca, así como de las escuelas de práctica;
- h) Asignar el presupuesto a "LA AEFCM" para el pago de BAPISS, precisando el número de becarios(as) y el monto respectivo, de acuerdo con el techo presupuestal autorizado 2018, la planeación estatal de los servicios de educación normal y el número de alumnos(as) inscritos(as) al sexto, séptimo y octavo semestres de "LAS LICENCIATURAS", así como entregarles los recursos económicos correspondientes a los ciclos indicados en el lineamiento tercero de este instrumento;
- i) Emitir la normatividad aplicable en cuanto a criterios, requisitos y procedimientos para la regulación del otorgamiento de la beca a los/las estudiantes normalistas, así como para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la BAPISS en la Ciudad de México, informando al respecto "LA AEFCM";
- j) Remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes técnicos-presupuestarios sobre el desarrollo de la BAPISS, el cumplimiento de sus objetivos y metas, impacto alcanzado, administración y ejercicio de los recursos autorizados;
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos que no destine a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2018 no se hayan devengado;
- l) Promover acciones de seguimiento y evaluación que permitan conocer el desarrollo e impacto de la BAPISS, con el propósito de mejorar continuamente su pertinencia y eficiencia;
- m) Tomar en cuenta las propuestas de "LA AEFCM" y de las Escuelas Normales Públicas para incrementar la efectividad y alcances de la BAPISS;
- n) Verificar y garantizar, en conjunto con "LA AEFCM", el cumplimiento de los criterios y procedimientos técnicos y presupuestarios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", y
- o) Dar a conocer al sector educativo y a la sociedad en general los resultados del seguimiento y evaluación practicados a la BAPISS.

**Quinto.-** "LA AEFCM" en cumplimiento a los presentes lineamientos se compromete a:

- a) Destinar los recursos que reciba de "LA SES", única y exclusivamente a los fines establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas";
- b) Garantizar una efectiva planeación de los servicios de educación normal, de modo que exista congruencia entre la matrícula de las Escuelas Normales Públicas que ofrecen "LAS LICENCIATURAS" y las necesidades de maestros(as) de educación básica en la Ciudad de México;
- c) Asegurar que las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cumplan con las disposiciones establecidas para el desarrollo de las actividades del sexto, séptimo y octavo semestres, en especial las referidas al Trabajo Docente y a la selección de las escuelas de práctica;
- d) Prever las condiciones técnicas, organizativas y operativas necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo de la BAPISS, en la Ciudad de México;
- e) Establecer en coordinación con la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES", la planeación, desarrollo y evaluación de la BAPISS, en la Ciudad de México;



- f) Instrumentar los procedimientos de coordinación con otras instancias a fin de favorecer el desarrollo de la BAPISS, y el cumplimiento de las metas u objetivos establecidos en el "PROGRAMA";
- g) Brindar asistencia técnica a las Escuelas Normales Públicas para la aplicación de la BAPISS, conforme a los criterios establecidos;
- h) Integrar los expedientes de los/las estudiantes becarios/as con la documentación establecida en el procedimiento de la BAPISS contenido en el Anexo 5 de las "Reglas" así como, validar la información generada por las Escuelas Normales Públicas de la Ciudad de México, y enviarla en archivo electrónico a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES";
- i) Otorgar la BAPISS a los/las estudiantes normalistas, con base en los criterios establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" y en los recursos financieros autorizados por "LA SES" a "LA AEFCM";
- j) Informar a los directores(as) de las Escuelas Normales Públicas correspondientes acerca del número de becas autorizadas, y el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, con la finalidad de que éstos informen ampliamente a los/las estudiantes normalistas respecto de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de la BAPISS; así como sobre los derechos, obligaciones, suspensión temporal, cancelación definitiva y reactivación que establecen el Anexo 5 de las "Reglas";
- k) Supervisar el adecuado desarrollo de la BAPISS, en la Ciudad de México, para asegurar su cumplimiento, así como entregar a "LA SES" los reportes mensuales de los recursos ejercidos, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta;
- l) Establecer procedimientos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avance de la BAPISS, así como la información acerca de la población estudiantil beneficiada y del ejercicio de los recursos asignados;
- m) Formular propuestas para mejorar el diseño y operación de la BAPISS;
- n) Abrir una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para la BAPISS, e informar los datos concernientes a dicha cuenta a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES";
- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable, los recursos económicos de la BAPISS y productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2018, notificando a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de "LA SES", la fecha y monto del reintegro que realice;
- p) Determinar con las Escuelas Normales Públicas, y con base en el "Concentrado por Entidad Federativa de Becarios", el procedimiento más idóneo para el pago oportuno de la beca a los/las becarios/as, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- q) Coordinar la asignación de la BAPISS a los/las estudiantes que cubrieron los requisitos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas", así como efectuar el control y seguimiento administrativo garantizando la correcta administración y aplicación de los recursos económicos de la beca en la Ciudad de México;
- r) Verificar que los recursos económicos de la BAPISS, se ejerzan con transparencia y eficiencia, y comprueben al 100% (cien por ciento) en todas las Escuelas Normales Públicas correspondientes, a través de los reportes y/o informes, formatos y demás medios electrónicos existentes para tales efectos, dentro de los plazos señalados;
- s) Otorgar a "LA SES" todas las facilidades y apoyos que le requiera para comprobar la información que le proporcione, así como para el seguimiento y evaluación de la BAPISS, verificando su correcta aplicación y notificando sobre los movimientos administrativos efectuados, con el fin de contar con información oportuna y confiable para la distribución de estos apoyos económicos;
- t) Conservar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria que permita corroborar que las solicitudes de beca cumplen con los requisitos establecidos y el correcto ejercicio de los recursos que se otorguen, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 de las "Reglas", reservándose dicha documentación a disposición de los órganos de control, auditoría y demás autoridades competentes en la materia, y

- u) Verificar que en cada plantel de las Escuelas Normales Públicas se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares del Anexo 5 de las "Reglas" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.
- v) Realizar las acciones de promoción para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la SFP y de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

**Sexto.-** Para llevar a cabo las acciones relacionadas con la operación, supervisión y evaluación de la BAPISS, "LA SES" designa a su Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable, quien tendrá a su cargo la distribución de los recursos y el seguimiento administrativo que garantice el buen uso de los recursos otorgados. Por su parte "LA AEFCM" designa a la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio en el marco de lo señalado en el "PROGRAMA".

**Séptimo.-** "LA SES" y "LA AEFCM" instrumentarán las estrategias más pertinentes para verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a la BAPISS, y el cumplimiento de la normatividad correspondiente para la solicitud, otorgamiento, conservación, renovación, suspensión temporal o cancelación definitiva de la BAPISS, a fin de integrar dicha información en el "Concentrado Estatal de Becarios".

**Octavo.-** "LA SES" y "LA AEFCM" podrán suspender temporalmente o cancelar definitivamente los apoyos programados a las Escuelas Normales Públicas beneficiadas cuando se detecte incumplimiento en los términos establecidos en el numeral 3.5 de las "Reglas" aplicable a la BAPISS, en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, fundamentalmente en la entrega de los reportes mensuales o alguna irregularidad en el manejo de los recursos económicos autorizados.

**Noveno.-** "LA SES" y "LA AEFCM" darán todas las facilidades para que la BAPISS, pueda ser revisada por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Auditoría Superior de la Federación; a través de sus respectivas áreas o instancias facultadas para tal fin y/o por auditores independientes que se contraten para tal efecto, apegándose a los términos previstos en el "PROGRAMA".

**Décimo.-** "LA SES" y "LA AEFCM" realizarán acciones para determinar los procedimientos de coordinación necesarios con otras instancias a fin de garantizar que la BAPISS, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

**Décimo Primero.-** "LA SES" y "LA AEFCM" efectuarán el seguimiento y monitoreo necesarios para conocer el desarrollo de la BAPISS, y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, que permitan identificar los factores institucionales que favorezcan o dificulten el cumplimiento de los objetivos y metas programadas para su fortalecimiento y los establecidos en los indicadores de resultados.

**Décimo Segundo.-** "LA SES" y "LA AEFCM" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, del Presupuesto Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y numeral 6 de las "Reglas" realizarán las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa de la BAPISS, de acuerdo con los indicadores establecidos y los niveles de cumplimiento en los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar su pertinencia, eficacia e impacto en las Escuelas Normales Públicas.

**Décimo Tercero.-** "LA SEP" y "LA AEFCM" verificarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados a la BAPISS, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión -páginas electrónicas <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer los objetivos, características, funcionamiento, beneficios y resultados de las evaluaciones.

**Décimo Cuarto.-** El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, mantendrá su relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de "LA SEP" o "LA AEFCM".

**Décimo Quinto.-** "LA SES" y "LA AEFCM" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias de los/las becarios/as o población en general a través de la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación o de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio de "LA AEFCM", para lo cual establecerán los procedimientos de atención por los medios electrónicos establecidos en el Anexo 5 de las "Reglas" además de otros con que cuenten, con el objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la BAPISS.

**Décimo Sexto.-** En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para la BAPISS, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Este programa es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**Décimo Séptimo.-** Los asuntos que no estén expresamente previstos en estos lineamientos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de los mismos, se resolverán de común acuerdo por escrito entre "LA SES" y "LA AEFCM", conforme a las disposiciones del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables.

**Décimo Octavo.-** Los presentes Lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018. Podrán ser modificados de común acuerdo o concluidos con antelación, en el marco del "PROGRAMA" y demás disposiciones aplicables, previa notificación que por escrito se realice con 30 (treinta) días de anticipación; en este caso, "LA SES" y "LA AEFCM" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de estos lineamientos, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas la SES y la AEFCM del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.

### Anexo "A"

#### Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social

Hoja única del Anexo "A" que forma parte integrante de los lineamientos internos de Colaboración para el desarrollo de la Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social de las Licenciaturas en Educación Secundaria, Plan 1999; en Educación Física, Plan 2002; en Educación Especial, Plan 2004; en Educación Primaria, Plan 2012, en Educación Preescolar, Plan 2012; en Educación Primaria y Preescolar Intercultural Bilingüe, Plan 2012; de las Escuelas Normales Públicas en modalidad escolarizada, en el periodo enero-diciembre de 2018, establecidos entre la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Subsecretaría de Educación Superior y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

#### Montos máximos aplicables en 2018

| NÚMERO DE ESCUELAS<br>Plan 2012 | MATRÍCULA<br>ENE-JUN 6to | ENE-JUN 2018<br>MONTO 6to |                          |                           |                      |                         |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 2                               | 526                      | \$441,840.00              |                          |                           |                      |                         |
| NÚMERO DE ESCUELAS              | MATRÍCULA<br>ENE-JUN 8vo | ENE-JUN 2018<br>MONTO 8vo | MATRÍCULA<br>SEP-DIC 7mo | SEP-DIC 2018<br>MONTO 7mo | TOTAL DE<br>BECARIOS | MONTO MÁXIMO<br>EN 2018 |
| 5                               | 1,141                    | \$5,271,420.00            | 1,102                    | 2,798,040                 | 2,769                | \$8,511,300.00          |

**Monto Total: (Ocho millones quinientos once mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**

El presente Anexo A se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de enero de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos.-** Rúbrica.- Por la AEFCM: el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, **Luis Ignacio Sánchez Gómez.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 1, con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 1" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-19-97.16 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05504, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28032, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1277/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Llanos de cocina 1", con una superficie aproximada de 08-19-97.16 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Melquiades Armendáriz.

Al Sur: Tirso Gutiérrez.

Al Este: Omar Armendáriz.

Al Oeste: Jesús M. Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

### **AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 2, con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 2" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17-55-84.50 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05505, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28033, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1280/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Llanos de Cocina 2", con una superficie aproximada de 17-55-84.50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Jesús M. Gutiérrez.  
Al Sur: Noel F. Gutiérrez.  
Al Este: Tirso Gutiérrez.  
Al Oeste: Omar Armendáriz.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Llanos de Cocina 3, con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, Municipio de Ocampo, Dgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLANOS DE COCINA 3" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-97-73 HECTÁREAS.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 05503, de fecha 30 de agosto de 2018, asignó folio número 28034, con el cual, autorizó a la Delegación Estatal en Durango para que comisionara perito deslindador, misma que con oficio número I/130/FON/1283/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma, en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Llanos de Cocina 3", con una superficie aproximada de 04-97-73 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Tirso Gutiérrez.  
Al Sur: Alfredo Aponte.  
Al Este: Omar Armendáriz.  
Al Oeste: Noel F. Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante los suscritos para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Castañeda número 218, zona Centro, Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 28 de septiembre de 2018.- El Comisionado, **Edgardo Sarmiento Castro**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alambrito, con una superficie de 205-11-11.159 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMBRITO", CON UNA SUPERFICIE DE 205-11-11.159 HECTAREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 00132, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0349, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ALAMBRITO", SUPERFICIE 205-11-11.159 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LOS CC. IGNACIO ORTEGA Y DANIEL ORTEGA

AL SUR: LOS CC. FRANCISCO CAMPA Y MANUEL MENDOZA GARCIA

AL ESTE: C. MANUEL MENDOZA GARCIA

AL OESTE: CC. DANIEL ORTEGA, IGNACIO ORTEGA Y FRANCISCO CAMPA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de enero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Verano, con una superficie de 02-81-01.00 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL VERANO", CON UNA SUPERFICIE DE 02-81-01.00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 05155, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0099, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL VERANO", SUPERFICIE 02-81-01.00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON DE ABAJO  
AL SUR: JUAN GABRIEL CORRALES MALDONADO  
AL ESTE: GUADALUPE NICOLAS CORRALES CORDOVA  
AL OESTE: JUAN GABRIEL CORRALES MALDONADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 12 de enero de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Yemovari, con una superficie de 4-78-27.05 hectáreas, Municipio de Etchojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "YEMOVARI", CON UNA SUPERFICIE DE 4-78-27.05 HECTAREAS, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 03759, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3757, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "YEMOVARI", SUPERFICIE 4-78-27.05 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMILA VALENCIA RIVAS, CASAS Y FEDERICO ESCALANTE  
AL SUR: FILIBERTO ARMENTA Y RAMON ARMENTA  
AL ESTE: FILIBERTO ARMENTA Y RAMON ARMENTA  
AL OESTE: CARRETERA CHUCARIT-JITONHUECA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 15 de agosto de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Curidehuachi, con una superficie de 3-94-04 hectáreas, Municipio de Baviácora, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CURIDEHUACHI", CON UNA SUPERFICIE DE 3-94-04 HECTAREAS, MUNICIPIO DE BAVIACORA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02605, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2993, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CURIDEHUACHI", SUPERFICIE 3-94-04 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BAVIACORA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON

AL SUR: ELISA DURAN GARCIA Y JOSE PACHECO CONTRERAS

AL ESTE: FRANCISCO ROMO PACHECO, NICOLAS VILLA MALDONADO Y FAMILIA PACHECO VAZQUEZ

AL OESTE: HUMBERTO JUAREZ VERDUGO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.



**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Coruba, con una superficie de 976-36-40 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CORUBA", CON UNA SUPERFICIE DE 976-36-40 HECTAREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02611, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2738, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CORUBA", SUPERFICIE 976-36-40 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO FAM. DAVILA  
AL SUR: RUBEN LOPEZ RUBIO  
AL ESTE: RUBEN LOPEZ RUBIO  
AL OESTE: FAMILIA DAVILA Y LA SIERRITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. II Este, con una superficie de 441-87-03.799 hectáreas, Municipio de Ures, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE FRACC. II ESTE", CON UNA SUPERFICIE DE 441-87-03.799 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02599, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2923, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE FRACC. II ESTE", SUPERFICIE 441-87-03.799 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EL COYOTE FRACC. I ESTE DE JULIO RAFAEL ROBLES DUARTE Y EJIDO URES

AL SUR: CALLEJON DEL ZUNIBIATE Y RANCHO EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

AL ESTE: HECTOR MANUEL Y MIGUEL ROBLES BARRON, ROMEO DOMINGUEZ PEREZ, GERARDO DOMINGUEZ DEL CID Y EL COYOTE FRACC. I ESTE DE JULIO RAFAEL ROBLES DUARTE

AL OESTE: EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Sauceda Fracción Este, con una superficie de 4-61-30.303 hectáreas, Municipio de Ures, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SAUCEDA FRACCION ESTE", CON UNA SUPERFICIE DE 4-61-30.303 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02601, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2973, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA SAUCEDA FRACCION ESTE", SUPERFICIE 4-61-30.303 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLEJON ZUNIBIATE Y EJIDO URES

AL SUR: EDUWIGES BARON VILLA, DANIEL RAFAEL ROBLES MATZUMIYA Y ARROYO ZUNIBIATE

AL ESTE: EJIDO URES, ARROYO ZUNIBIATE, DANIEL RAFAEL ROBLES MATZUMIYA

AL OESTE: LA SAUCEDA FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote Fracc. I Este, con una superficie de 147-29-01.267 hectáreas, Municipio de Ures, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE FRACC. I ESTE", CON UNA SUPERFICIE DE 147-29-01.267 HECTAREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02600, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3146, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE FRACC. I ESTE", SUPERFICIE 147-29-01.267 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO EL AGUAJITO DE RICARDO AGUILAR ROMO

AL SUR: EL COYOTE FRACC. II ESTE, DE JULIO RAFAEL ROBLES ELGUEZABAL Y EJIDO URES

AL ESTE: HECTOR MANUEL ROBLES BARRON

AL OESTE: RANCHO EL COYOTE FRACC. OESTE DE FAUSTO ROBLES DUARTE, EJIDO URES Y EL COYOTE FRACC. II ESTE DE JULIO RAFAEL ROBLES ELGUEZABAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tres Erres, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Son.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TRES ERRES", CON UNA SUPERFICIE DE 100-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 02669, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2863, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2018, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS TRES ERRES", SUPERFICIE 100-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE CANAL PRINCIPAL, EJIDOS SAN IGNACIO COHUIRIMPO Y NAVOJOA

AL SUR: ZONA FEDERAL DEL RIO MAYO

AL ESTE: ZONA FEDERAL DEL RIO MAYO Y DEL CANAL DEL QUINCE

AL OESTE: EJIDO SAN IGNACIO COHUIRIMPO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 2 de julio de 2018.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Oyamel, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "EL OYAMEL", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04557, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27725 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL OYAMEL", con una superficie aproximada de 01-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10910-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO;  
Al Sur: LUIS CABALLERO PEÑA;  
Al Este: CAMINO, y  
Al Oeste: GUSTAVO CABALLERO PEÑA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "RANCHO VIEJO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-80-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04471, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27668 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO VIEJO", con una superficie aproximada de 00-80-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10912-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ERASMO RUIZ PEÑA;  
Al Sur: RIO;  
Al Este: GUSTAVO CABALLERO PEÑA, y  
Al Oeste: CRISTINO MORALES CABALLERO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar

a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, Municipio de Ayahualulco, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LA PIEDRA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-70-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AYAHUALULCO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04565, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27724 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LA PIEDRA", con una superficie aproximada de 00-70-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de AYAHUALULCO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10914-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MIGUEL TLAXCALTELCO PEDRAZA;  
Al Sur: ABUNDIO SANTIAGO TLAXCALTELCO RUIZ;  
Al Este: ROBERTO TRUJILLO MORALES, y  
Al Oeste: RIO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado Las Moneras, con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, Municipio de Jalacingo, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "LAS MONERAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-44-62.500 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04496, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28185 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "LAS MONERAS", con una superficie aproximada de 06-44-62.500 hectáreas, ubicado en el Municipio de JALACINGO, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10921-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CESAR LANDA ARROYO;  
Al Sur: CAMINO;  
Al Este: JOEL LANDA ROLDAN, y  
Al Oeste: MARIANO RIVERA BARRIENTOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Tecolutla, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04510, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27941 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10927-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: PEDRO RAMIREZ PEREZ;  
Al Sur: CALLE CRISTOBAL COLON;  
Al Este: ZONA FEDERAL, y  
Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Cristóbal Colón, Municipio de Tecolutla, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04511, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 27934 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10925-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE CRISTOBAL COLON;  
Al Sur: HILARION ANGELES GARCIA;  
Al Este: ZONA FEDERAL, y  
Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar



a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con calle Ampliación Las Brisas, Municipio de Tecolutla, Ver.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04512, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28179 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10929-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CALLE AMPLIACION LAS BRISAS;  
Al Sur: MARTIN ALBERTO ORTEGA CLEMENTE;  
Al Este: ZONA FEDERAL, y  
Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Hilarión Angeles García, Municipio de Tecolutla, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04513, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28180 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10928-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: HILARION ANGELES GARCIA;  
Al Sur: PROPIEDAD PRIVADA;  
Al Este: ZONA FEDERAL, y  
Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Cangrejos y/o Brisas del Mar, con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas que colinda al norte con Martín Alberto Ortega Clemente, Municipio de Tecolutla, Ver.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Veracruz.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DENOMINADO "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-00 HECTÁREAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio 04514, de fecha 15 de agosto de 2018, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio 28181 para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "PLAYA CANGREJOS Y/O BRISAS DEL MAR", con una superficie aproximada de 00-14-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de TECOLUTLA, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio 10931-BIS, de fecha 31 de agosto de 2018, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: MARTIN ALBERTO ORTEGA CLEMENTE;

Al Sur: FLORENTINO VALENCIA SANTIAGO;

Al Este: ZONA FEDERAL, y

Al Oeste: CALLES LAS BRISAS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el Periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la Calle 2 número 71, Colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 3 de septiembre de 2018.- El Perito Deslindador, **Francisco Javier Martínez Mendieta**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION**

**ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la difusión y da a conocer el Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho Internacional en cualquiera de sus modalidades.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9, fracción VII, 35, fracciones II y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, y

### **CONSIDERANDO**

Que en atención a la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción de 27 de mayo de 2015 y sus respectivas leyes secundarias, se establece el nuevo modelo del Estado mexicano para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción;

Que el Estado mexicano está obligado a cumplir con las obligaciones internacionales en materia de combate a la corrupción, de la Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Anticohecho de la OCDE, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del G20, la Cumbre de Londres contra la Corrupción, la Cumbre de Lima sobre Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción, así como los capítulos anticorrupción de los diversos Tratados de Libre Comercio de los que el Estado mexicano es parte;

Que el Estado mexicano condena todo acto de corrupción en las transacciones comerciales internacionales activas y pasivas;

Que el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales, en la conducción y desarrollo de transacciones comerciales internacionales, en el comercio y la inversión extranjera, socava el buen gobierno, el desarrollo económico sustentable y distorsiona la competencia económica;



Que en atención a las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cohecho Internacional en sus informes de la evaluación de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en el sentido de mejorar la capacidad de coordinación entre las dependencias encargadas de investigar los casos de Cohecho Internacional;

Que las normas penales y administrativas en materia de combate a la corrupción, así como las relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se complementan recíprocamente, señalando el andamiaje jurídico que deben seguir las autoridades del Estado mexicano para hacer frente a las redes criminales que utilizan complejas estructuras financieras y comerciales para blanquear los activos obtenidos de las prácticas corruptas;

La adopción de nuevos esquemas de cooperación entre autoridades nacionales e internacionales, basados en el contacto entre aplicadores de la Ley, reciprocidad e intercambio de información;

Que la prevención, detección, investigación, persecución y sanción de los actos de corrupción y, en específico, del Cohecho Internacional, requiere de la coordinación efectiva entre autoridades de procuración de justicia, de control interno, así como de autoridades fiscales, de inteligencia y supervisión del sector financiero, de actividades y promoción económica, y de relaciones exteriores, y

Convencidos de que el Estado mexicano cuenta con instituciones sólidas, comprometidas con el combate a la corrupción, dispuestas a diseñar e implementar estrategias para asegurar la detección, investigación, persecución y sanción eficaz del cohecho internacional, y hacer de nuestro país un referente internacional de respeto y garantía de las reglas de competencia económica que rigen las transacciones comerciales internacionales; el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA DIFUSIÓN Y DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA PREVENIR,  
DETECTAR, INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR EL COHECHO INTERNACIONAL EN  
CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES**

**PRIMERO.** Se aprueba la difusión del Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el Cohecho internacional en cualquiera de sus modalidades;

**SEGUNDO.** Para el seguimiento del objeto del Protocolo, las autoridades involucradas en la prevención, detección investigación, persecución y sanción del Cohecho a Servidores Públicos Extranjeros y Nacionales fomentarán la celebración de convenios de coordinación con el objeto de establecer mecanismos de cooperación e intercambio de información, así como el diseño y ejecución de programas de capacitación en la materia, por lo que las acciones que se realicen en esta materia se harán del conocimiento del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ANEXO**

**ÚNICO.** Protocolo para prevenir, detectar, investigar, perseguir y sancionar el cohecho internacional en cualquiera de sus modalidades, mismo que puede consultarse en: <http://sna.org.mx/comite-coordinador/ProtocoloAnticohecho.pdf> y/o [www.dof.gob.mx/2018/SESNA/Acuerdo-Protocolo-Anticohecho-Internacional.pdf](http://www.dof.gob.mx/2018/SESNA/Acuerdo-Protocolo-Anticohecho-Internacional.pdf)

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2018.- Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria de 2018, celebrada el día 13 de septiembre del 2018, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LA DIFUSIÓN Y DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, DETECTAR, INVESTIGAR, PERSEGUIR Y SANCIONAR EL COHECHO INTERNACIONAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES".

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2018.- El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Ricardo Salgado Perrilliat**.- Rúbrica.

**(R.- 474358)**

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.2183 M.N. (diecinueve pesos con dos mil ciento ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 29 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1106 y 8.1662 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.



## COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

**SÍNTESIS de la Recomendación General número 32/2018 sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 32/2018

**SOBRE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD, UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, MEDIO AMBIENTE SANO, E INFORMACIÓN PÚBLICA OCASIONADAS POR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA URBANA.**

**SEÑORES SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE ENERGÍA, DE ECONOMÍA, DE SALUD, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, GOBERNADORES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESIDENTES MUNICIPALES.**

Distinguidas señoras y distinguidos señores:

Los artículos 1o., párrafos primero, segundo y tercero; 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. párrafo dos, 6o., fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, y 15, fracción VIII; 24, fracciones I y IV; 42, 44 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos facultan a ésta para formular propuestas generales para mejorar la protección a los derechos humanos en el país; y proponer a las diversas autoridades del país, las modificaciones normativas y las prácticas administrativas que garanticen una mejor y más amplia protección de los derechos humanos.

A lo anterior, se suma lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fundamento para la emisión de la presente Recomendación General orientada a evidenciar la importancia que tiene para el goce y disfrute de los derechos humanos la calidad del aire y su relación con la formulación, actualización, publicación y acatamiento de la legislación en general y de las normas oficiales mexicanas, en especial, las relativas a la regulación de los contaminantes en la república mexicana, principalmente en las zonas urbanas, además de constituir un mecanismo de política pública dirigido a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos a la salud, a un nivel de vida adecuado y a un medio ambiente sano.

### I. ANTECEDENTES.

Esta Comisión Nacional, recibió queja en relación a esta problemática, específicamente sobre la falta de actualización de los *límites máximos de contaminantes criterio* de las normas oficiales mexicanas (NOM) en materia de salud ambiental, así como sobre la inadecuada distribución en todo el territorio nacional de gasolina y diésel con las calidades satisfactorias, para el adecuado funcionamiento en vehículos automotores y bajas emisiones a la atmósfera; circunstancias que influyen directamente en el disfrute de un medio ambiente saludable y en la salud de las personas.

El problema de la contaminación atmosférica urbana es mucho más amplio y obedece a múltiples factores, no se acota solamente a los rubros referidos en la queja, por lo que en la presente Recomendación General se abordarán tales rubros, así como referentes al transporte público urbano, cambio climático, correcto funcionamiento de las estaciones de monitoreo atmosférico y políticas públicas relacionadas con la gestión de la calidad del aire en México.

### II. SITUACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Esta Comisión Nacional pudo advertir la gran cantidad de disposiciones relacionadas ya sea directa o indirectamente con la calidad del aire en México y la multiplicidad de actores y competencias en el rubro, desde legislación federal, general, reglamentos, normas oficiales mexicanas, sin perjuicio de las disposiciones locales de cada entidad federativa.

El impacto de los contaminantes en el goce y disfrute de derechos como la protección de la salud, nivel de vida adecuado, medio ambiente sano e información pública motiva y justifica que se analice esta problemática desde el enfoque de protección, con base en lo cual se procedió a describir el marco jurídico e institucional existente, así como las acciones administrativas y las políticas públicas respectivas para atender el problema, en relación con las obligaciones generales y específicas de las autoridades involucradas.

Se pudo observar que, la contaminación atmosférica urbana se encuentra directamente relacionada con sectores estratégicos: ambiental, de salud, energético, de transportes y movilidad, así como de normalización, correspondientes a la SEMARNAT, SSA, SENER, SCT, SE, dependencias centralizadas de la Administración Pública Federal como la Comisión Reguladora de Energía, gobiernos estatales y municipales respectivamente, por lo que se procedió a hacer referencia a los fundamentos jurídicos e institucionales que sirven de base para abordar dicha problemática, comenzando por las disposiciones federales, como legislación y reglamentos aplicables, la normatividad correspondiente, así como las atribuciones de cada orden de gobierno y autoridad.

### **III. OBSERVACIONES.**

#### **A) Derecho humano a la salud**

Dentro de la protección de la salud esta Comisión Nacional observó las siguientes situaciones que ameritaron un pronunciamiento respecto a violaciones al derecho humano en comento:

***\*La omisión de revisión quinquenal confiable y actualización de las NOM de salud ambiental como violación al derecho humano a la salud.***

Se destacó que, a pesar de que algunas normas oficiales mexicanas en materia de salud ambiental relacionadas con los límites máximos de contaminantes criterio en la atmósfera, fueron sometidas al procedimiento administrativo de revisión quinquenal, la motivación y fundamentos para no actualizarlas no fue exhaustivo, pormenorizada ni tomó en consideración los elevados niveles de contaminación en los centros de urbanos más poblados, siendo una obligación de las autoridades del sector salud a nivel federal la máxima protección de este derecho con los medios posibles a su alcance, en este caso, la armonización de los límites máximos permisibles con los que establece la Organización Mundial de la Salud, por ser más protectores y estrictos.

***\*La omisión de actualización de las NOM de salud ambiental como inobservancia al principio de progresividad en materia de derechos humanos.***

El principio de progresividad reconocido internacionalmente en la aplicación de los estándares en materia de DESCAs no ha sido aplicado por las autoridades de salud involucradas en la emisión de normas oficiales mexicanas de salud ambiental, puesto que la existencia de disposiciones sobre límites máximos permisibles de contaminantes criterio que datan de hace más de veinticuatro años sin ser actualizados a pesar de los elevados índices de contaminación atmosférica que se han presentado con regularidad, es un claro indicador de la falta de medidas positivas graduales necesarias en su competencia para controlar y mitigar la contaminación.

#### **B) Derecho a un nivel de vida adecuado**

***\*Impacto de la contaminación atmosférica urbana en el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado.***

Esta Comisión Nacional observó cómo violación al derecho humano a la protección de la salud principalmente la omisión de revisión quinquenal correcta y pormenorizada, así como la falta de actualización de las NOM de salud ambiental que establecen los límites máximos permisibles de contaminantes criterio; además considera que en los anteriores supuestos no se cumple con los estándares internacionales en materia de derechos humanos según lo dispuesto por la obligación de aplicar el principio de progresividad; así como la especial mención que requiere la atención de grupos de atención prioritaria en relación con la contaminación atmosférica urbana, siendo factores de vulnerabilidad y atención inmediata para las autoridades involucradas. Sin dejar de mencionar la falta de transporte público eficiente y sustentable en la satisfacción del derecho a un nivel de vida adecuado.

#### **C) Derecho humano a un medio ambiente sano**

***\*La contaminación atmosférica urbana como violación al derecho humano a un medio ambiente sano.***

Al no cumplirse con los *límites máximos* permisibles de concentración de contaminantes previstos en la normatividad de salud ambiental, durante varias ocasiones al año en diversas partes del país y según el historial de contingencias ambientales en la Zona CDMX y alrededores, pese a que se han implementado diversos programas y acciones a nivel federal dirigidos a la prevención y control de la contaminación atmosférica urbana, se advierte que no han sido suficientes las acciones desplegadas para satisfacer la protección adecuada, por lo que se producen daños persistentes y periódicos que devienen en violación constante al disfrute del derecho humano a un medio ambiente sano.

***\*Principio de Precaución en materia ambiental como garantía de prevención y control de la contaminación atmosférica urbana.***

Frente a un potencial daño irreparable e irreversible al medio ambiente, v.gr. los efectos de las emisiones contaminantes provenientes de industrias relacionadas con la minería y vehículos automotores, entre ellos los gases efecto invernadero, que además intensifican el cambio climático, la falta de certeza científica absoluta sobre los riesgos a la salud, al equilibrio ecológico y ecosistemas, no es excusa para la falta o indebida aplicación de medidas concretas y eficaces para controlar la contaminación atmosférica urbana no sólo a nivel federal, sino en los gobiernos estatales y municipales. De esta manera la aplicación de este principio previsto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se posiciona como una garantía efectiva en materia ambiental a la hora de implementar medidas más estrictas dirigidas a reducir las emisiones y los permisos de nuevas industrias potencialmente contaminantes sin las tecnologías adecuadas en zonas críticas.

***\*Omisión administrativa de revisión quinquenal y actualización de las NOM en materia ambiental y energética como violación al derecho humano a un medio ambiente sano.***

Este Organismo Nacional observó diversas normas oficiales mexicanas que no han sido actualizadas ni revisadas exhaustivamente desde su fecha de expedición, como las NOM de mediciones para *contaminantes criterio* sobre las especificaciones para mediciones y funcionamiento de las estaciones de monitoreo atmosférico que datan desde los años noventa, las cuales superan los cinco años previstos en la LFMN para el procedimiento respectivo, igualmente sin actualización alguna, por lo que, tomando en cuenta los criterios de progresividad y máxima protección en derechos humanos actualiza una evidente omisión administrativa que deviene en violación al derecho humano a un medio ambiente sano.

***\*Omisiones administrativas en disposiciones ambientales y del sector energético de combustibles fósiles como violaciones al derecho humano a un medio ambiente sano.***

Se observaron diversas omisiones por parte de SEMARNAT y SENER relacionadas con las gasolinas y el diésel distribuidos en todo el territorio nacional desde el año 2006 hasta la fecha. Puesto que, estuvieron obligadas a terminar la distribución de estos combustibles fósiles con especificaciones de calidades óptimas en todo el país desde el 2017, no sólo en las tres principales zonas metropolitanas, situación que no aconteció en el periodo establecido, y más aún, sigue sin concretarse en relación con el diésel y la gasolina regular o Magna. Estas omisiones han sido factor, si no el único, si uno importante, en el aumento de los niveles de contaminación atmosférica urbana en las zonas urbanas del país que contribuyeron a violaciones a los derechos a la salud y a un medio ambiente sano.

***\*Principio de progresividad en derechos humanos aplicado a la normatividad en materia de combustibles fósiles.***

Conforme al principio de progresividad en relación con los DESCA, la información obtenida por esta Comisión Nacional muestra que la actuación de las autoridades involucradas en la protección del medio ambiente, la regulación de la contaminación atmosférica urbana y vigilancia de la calidad de los combustibles fósiles, no es adecuada para garantizar los derechos humanos en cuestión, pues las emisiones contaminantes ocasionan desequilibrio ecológico en detrimento de la protección del medio ambiente sano.

Debido a que la generación de emisiones efecto invernadero se efectúa en todo el territorio nacional, es indispensable que la distribución de gasolinas/diésel regular y *premium* de alta calidad y en porcentajes viables de etanol sea completa y no focalizada a ciertas zonas, sino se distribuya en todo el país. Al incrementarse sin la debida diligencia ambiental el porcentaje de este oxigenante en niveles que pueden provocar un potencial daño al medio ambiente, como es pasar de 5.8% a 10%, no se satisfacen medidas de mitigación a la contaminación atmosférica urbana en las regiones que no corresponden a las zonas metropolitanas más importantes, a pesar de que, se mostró, hay ciudades con repetidos récords de contaminación, situación que se considera regresiva en relación con la protección del medio ambiente; lo anterior con la finalidad de estar acorde con las obligaciones emanadas de la LGEEPA y LGCC sobre la prevención y al control de las emisiones a la atmósfera.

***\*La falta o inadecuada implementación de las estaciones y redes de monitoreo para medir las emisiones contaminantes a la atmósfera como violación al derecho a un medio ambiente sano.***

Esta Comisión Nacional observó como uno de los mayores problemas en relación con el control y prevención de la contaminación atmosférica urbana el hecho de que, no todas las estaciones de monitoreo funcionan correctamente ni tienen personal asignado permanentemente; igualmente se señaló que en diversas ciudades donde funcionan actualmente refinerías o centros de población con los supuestos aplicables en el numeral 2 de la NOM aplicable, no aparecen estaciones disponibles en el SINAICA, por lo que es necesario su incorporación al sistema nacional o en su caso, la instalación de las estaciones necesarias. Situaciones que contravienen tanto la LGEEPA, sus reglamentos y las NOM aplicables.

***\*Falta de perspectiva de derechos humanos en la legislación y normativa del sector energético, especialmente sobre combustibles fósiles.***

Esta Comisión Nacional pudo observar que la legislación, reglamentación, normativa y prácticas del sector energético carecen de una perspectiva de derechos humanos, primando las interpretaciones que favorecen el desarrollo económico del sector tanto privado como público en detrimento de la protección de los derechos humanos de la población ya que, acciones como la autorización de aumento de etanol en las gasolinas (etanol del 5.8% al 10% en la mayor parte del país) que, como se mencionó en la MIR de la NOM, no es viable ambientalmente la adición descontrolada de este oxigenante, razón que entre otras, motiva la no distribución de este tipo de gasolina en las principales zonas metropolitanas. Estas autoridades del sector energético influyen directamente con el disfrute del medio ambiente y del equilibrio ecológico, indispensables para garantizar efectivamente el derecho humano respectivo.

***\*El inadecuado manejo de la concurrencia de competencias sobre contaminación atmosférica urbana relacionada con las materias ambiental y energética como violación al deber de garantía del derecho a un medio ambiente sano.***

La falta y/o inadecuada puesta en marcha de acuerdos de coordinación y programas específicos entre Secretarías de Estado, organismos o entidades federales y las autoridades locales y municipales, constituye contravenciones a las disposiciones ambientales a la LGEEPA y LGCC, descritas en esta Recomendación General<sup>1</sup>, en relación a las facultades consistentes en celebrar los acuerdos de coordinación pertinentes entre Secretarías; con entidades de gobierno; algún gobierno estatal; gobiernos estatales y municipales; según sea el caso, con la finalidad de prevenir y controlar los efectos adversos de la contaminación atmosférica urbana.

***\*La falta de información actualizada de las redes de monitoreo SINAICA como violación al derecho de información.***

Esta Comisión Nacional pudo constatar a través de la información allegada y de los propios informes de autoridades, la constante y repetida falta de información en diversas estaciones de monitoreo pertenecientes al SINAICA, así como, la falta de estaciones incorporadas a este sistema nacional en ciudades o centros de población donde se observó alta transferencia de contaminantes y de actividades industriales generadoras de altas emisiones como las relacionadas con la minería, en donde los niveles de contaminación atmosférica es elevada y amerita un especial control y tratamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente formular la presente Recomendación General para que las autoridades comprometidas emitan, actualicen y acaten correctamente las NOM e implementen los programas y medidas necesarias que conduzcan a reducir los niveles de contaminación atmosférica urbana, y así evitar poner en riesgo permanente la salud de las personas, nivel de vida adecuado, la protección del medio ambiente y su derecho a estar debidamente informados en la materia.

#### **IV. RECOMENDACIONES GENERALES.**

##### **Señores Secretario de Salud y Secretario de Economía:**

**PRIMERA.** Iniciar y concluir en un lapso de seis meses, el procedimiento administrativo necesario para revisar y actualizar las normas oficiales mexicanas *contaminantes criterio* sobre salud ambiental, en especial la normatividad superior a cinco años desde su emisión, acorde con los *límites máximos* recomendados por la Organización Mundial de la Salud, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten el resultado de las revisiones y el resolutivo para el inicio de las actualizaciones correspondientes.

**SEGUNDA.** Una vez realizada dicha revisión de las normas oficiales mexicanas de *contaminantes criterio* con los parámetros de participación pública previstos en el mismo procedimiento, publicar en el portal de "Internet" correspondiente y los medios de comunicación que considere pertinentes, los resultados de dicho procedimiento de las normas oficiales mexicanas especificando el fundamento técnico para determinar la actualización respectiva.

##### **Señor Secretario de Salud:**

**PRIMERA.** Realizar brigadas periódicas en las zonas metropolitanas más pobladas para brindar servicios de atención médica relativos a personas con enfermedades respiratorias, asma, y cardíacas; niñas y niños menores de cinco años y adultos mayores de 65 años de edad, y en su caso coordinarse con las secretarías estatales para la realización de estas actividades; enviando a esta Comisión Nacional constancias de las medidas llevadas a cabo.

<sup>1</sup> Artículos 11, fracción VI de la LGEEPA; 2o. y 4o., fracciones III y IV del Reglamento de LGEEPA en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica; 10o., 34, fracciones I, II, V y VI de la LGCC; y 38, fracciones VII y VIII, 39, fracción X, 43, 59 y 94 de la LFMN.

**SEGUNDA.** Celebrar los convenios de colaboración y/o coordinación pertinentes con los gobiernos estatales, o en su caso actualizar los existentes con la finalidad de difundir la información sobre los daños a la salud ocasionados por la contaminación atmosférica urbana en cada Estado y ciudad de la república, según sus niveles de contaminación reportados; enviando a esta Comisión Nacional copia de dichos instrumentos celebrados y de las medidas implementadas para tal difusión, *no sólo en portales de "Internet", sino a través de los medios idóneos para llegar a toda la población, incluyendo el "Internet"*.

**TERCERA.** Realizar en coordinación con el Instituto Nacional de Salud Pública y demás instituciones académicas pertinentes un estudio actualizado de difusión pública relativo a la materia de salud ambiental y contaminación atmosférica urbana, actualizado y que muestre los impactos en la salud de las personas no sólo en las principales zonas metropolitanas sino en las ciudades con estaciones de monitoreo señaladas por el SINAICA, ya sea a través de la publicación o de la programación de actividades a realizar, en un lapso de un año, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**Señores Secretario de Economía, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretario de Energía y Presidente de la Comisión de Energía:**

**PRIMERA.** Implementar los mecanismos para cumplir con las especificaciones de los combustibles fósiles que se producen y/o distribuyen en el país para cumplir con las normas oficiales mexicanas correspondiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

**SEGUNDA.** Realizar los trámites administrativos requeridos para efecto de contar, en el menor tiempo posible, con laboratorios de pruebas, unidades de verificación u organismos de certificación, acreditados y aprobados de conformidad con la ley respectiva, y la norma oficial mexicana en la materia, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

**TERCERA.** Iniciar los trámites para la *Evaluación de la Conformidad* sobre las normas oficiales mexicanas aplicables, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de dichos resultados en el lapso de seis meses.

**CUARTA.** Publicar en el portal de "Internet" correspondiente el fundamento técnico utilizado en la revisión quinquenal de las normas oficiales mexicanas pertinentes donde se dispuso que no era procedente su actualización, enviando a esta Comisión Nacional la constancia y copia de dicha publicación, en el lapso de un mes, a partir de la notificación de esta Recomendación General.

**Señores Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Secretario de Economía:**

**PRIMERA.** Realizar los estudios e investigaciones indispensables para la emisión de una norma oficial mexicana que regule los *límites máximos* de emisión sobre compuestos orgánicos volátiles, debido a su potencial daño a la salud y medio ambiente, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la emisión.

**SEGUNDA.** Realizar a la brevedad los estudios o investigaciones indispensables para la revisión y actualización de las normas oficiales mexicanas relativas a las mediciones de *contaminantes criterio*, las cuales datan de los años noventa, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses constancias de los estudios e investigaciones que justifiquen la viabilidad o no de la revisión y/o actualización.

**Señor Presidente de la Comisión Reguladora de Energía:**

**PRIMERA.** Realizar las visitas de inspección en los centros de expendio al público, necesarias para verificar que las especificaciones de las gasolinas y diésel en todo el territorio nacional cumplan con las especificaciones requeridas por las normas oficiales mexicanas aplicables, enviando a esta Comisión Nacional en un lapso de seis meses las constancias de dichas visitas, y en su caso las sanciones correspondientes.

**SEGUNDA.** Realizar el estudio para la distribución de gasolinas oxigenadas con etanol al 5.8% en el resto del país tomando en consideración criterios de protección ambiental, no sólo económicos, y su posterior eliminación o reducción drástica, proponiendo a esta Comisión Nacional un programa acorde con la norma oficial respectiva para comenzar la implementación de la distribución, enviando en un lapso de seis meses las constancias del cumplimiento de lo anterior.

**Señores Secretarios de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

**ÚNICA.** Proponer a esta Comisión Nacional un programa urgente con fechas ciertas y determinadas para terminar la distribución de gasolinas y diésel UBA en todo el territorio nacional, con la inspección y vigilancia pertinentes por parte de las autoridades ambientales y de energía competentes, o en su caso, enviando las constancias que avalen la efectiva distribución actual de dichas gasolinas a nivel nacional, enviando a esta Comisión Nacional el programa referido en el lapso de un año.

**Señor Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales:**

**PRIMERA.** Desarrollar e implementar políticas públicas importantes a nivel nacional para una movilidad sustentable, incluyendo transportes públicos urbanos eficientes con cero emisiones en todo el país, así como programas de implementación y/o coordinación con gobiernos estatales y municipales, para que, en un plazo de un año, se pongan en marcha circulación de un mayor número de transportes público urbanos de cero emisiones a nivel nacional, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

**SEGUNDA.** Realizar en coordinación con el INECC y los gobiernos estatales estudios sobre las cuencas atmosféricas, contaminación atmosférica urbana y sus fuentes principales, en las zonas y/o ciudades con más de cien mil habitantes, donde no existan investigaciones y documentación actualizada, tomando como referente de buenas prácticas las investigaciones de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de los avances en tales estudios y su respectiva publicación, en un lapso de un año.

**TERCERA.** Proveer periódicamente a los gobiernos estatales y municipales en su caso, de los apoyos técnicos necesarios para la actualización de sus programas de monitoreo de calidad de aire, así como de políticas públicas que promuevan la sustentabilidad en transportes públicos urbanos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias al respecto.

**CUARTA.** Desarrollar programas y acuerdos de coordinación para la reducción drástica (desaparición periódica en un mediano y largo plazos) de tecnologías que utilicen el motor de combustión interna y promover su reemplazo por nuevas tecnologías que impliquen cero emisiones a la atmósfera, enviando a esta Comisión Nacional las constancias del cumplimiento respectivo.

**QUINTA.** Iniciar a la brevedad (inmediatamente) la revisión técnica de todas las estaciones de monitoreo atmosférico en el país, para determinar fallas técnicas u optimización de su funcionamiento, en coordinación con las autoridades locales, ya sea a través de la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración, o la revisión de los ya existentes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**SEXTA.** Iniciar a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia de las estaciones de monitoreo atmosférico que no funcionen correctamente y en su caso, imponer las sanciones procedentes y las medidas reparadoras y de mitigación apropiadas, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de cada caso.

**SÉPTIMA.** Iniciar las gestiones necesarias para llevar a cabo la instalación de las estaciones de monitoreo de calidad del aire en las ciudades detectadas con problemática de contaminación atmosférica urbana y que no cuenten con ninguna estación, de conformidad con los parámetros establecidos en la norma oficial mexicana correspondiente en un lapso de seis meses, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**Señor Procurador Federal de Protección al Ambiente:**

**ÚNICA.** Iniciar a la brevedad los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas oficiales mexicanas de funcionamiento de estaciones de monitoreo atmosférico y técnicas de medición de *contaminantes criterio*, considerando la celebración de planes de trabajo programáticos con las autoridades locales para tal efecto, enviando a esta Comisión Nacional en el lapso de seis meses, las constancias de su cumplimiento.

**Señores Gobernadores de los Estados de la República y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México:**

**PRIMERA.** Brindar el mantenimiento técnico necesario en las estaciones de monitoreo de calidad del aire, según lo dispuesto por la norma oficial en la materia ya sea en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o de manera independiente, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten dicho mantenimiento técnico, en un lapso de seis meses.

**SEGUNDA.** Implementar un programa la reducción drástica (desaparición periódica en mediano plazo) de vehículos que utilicen motor de combustión interna y promover su reemplazo por nuevas tecnologías menos contaminantes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en el lapso de un año.

**TERCERA.** Desarrollar políticas públicas para promover la movilidad sustentable en los centros urbanos, incluyendo los transportes públicos urbanos eficientes y de cero emisiones contaminantes, en armonía con lo dispuesto en los Transitorios aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y la Ley General de Cambio Climático, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de un año las constancias de su cumplimiento.

**CUARTA.** Coordinarse con la SEMARNAT sobre los estudios para establecer nuevas estaciones de monitoreo de calidad del aire en ciudades que no cuentan con ninguna estación y se enmarcan en alguno de los supuestos que establece la norma oficial mexicana concerniente, con la finalidad de optimizar su funcionamiento y ampliar el sistema de monitoreo de calidad del aire en todo el país, enviando a esta Comisión Nacional, en el lapso de seis meses, las constancias de las medidas implementadas para tal efecto.

**QUINTA.** Concluir la implementación de los Programas de Gestión de Calidad del Aire (PROAIRE) en los Estados donde estén considerados su puesta en marcha en los años 2017 y 2018, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de las gestiones realizadas en el lapso de seis meses.

**SEXTA.** Desplegar Observatorios Ciudadanos a nivel estatal que se requieran para su participación e involucramiento en la mitigación de la contaminación atmosférica urbana mediante los diversos sectores de la sociedad, tanto con organizaciones civiles como instituciones educativas y de investigación, con el propósito de mostrar los avances de las acciones llevadas a cabo y la rendición de cuentas de los resultados obtenidos.

**SÉPTIMA.** Iniciar a la brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano, para considerar como medida de mitigación el retiro de unidades en excesivo contaminantes, antiguas, sin filtros en sus sistemas de emisión y su reemplazo por unidades más eficientes o cero emisiones, ya sea a cargo de la autoridad o del concesionario. En su caso, contemplar en las concesiones próximas a otorgar o prorrogarse la condicionante para su otorgamiento el que las unidades sean cero emisiones, enviando a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses, las constancias que acrediten su cumplimiento.

**OCTAVA.** Desarrollar estudios para la viabilidad financiera del reemplazo de unidades de transporte público urbano que utilizan gasolina o diésel, por unidades cero emisiones, a cargo del gobierno estatal o con participación del sector privado, enviando a esta Comisión Nacional, en un plazo de un año, las constancias de su cumplimiento.

**Señoras y Señores Presidentes Municipales:**

**PRIMERA.** Implementar medidas urgentes de mitigación de la contaminación atmosférica urbana en las poblaciones mayores a cien mil habitantes, según los parámetros del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, considerando los daños ocasionados en la salud pública y medio ambiente, como la restricción en ciertas zonas urbanas de los vehículos automotores, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento en el lapso de un año, a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

**SEGUNDA.** Tomar medidas tendientes para el uso de transporte público urbano de energías alternativas, para la reducción drástica del uso del motor de combustión interna a base de gasolinas y diésel, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que demuestren la aplicación de las citadas medidas que se consideren pertinentes.

**TERCERA.** Desarrollar en las ciudades que carezcan del programa de verificación vehicular, las disposiciones técnicas y administrativas convenientes para prevenir y controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles, proporcionando a esta Comisión Nacional las constancias que aprueben tales disposiciones en el lapso de un año a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

**CUARTA.** Iniciar programas de movilidad sustentable o en su caso hacer eficaces y eficientes los ya existentes, que desincentiven el uso del vehículo de combustión interna en las ciudades, con la finalidad de mitigar y reducir los índices de contaminación atmosférica urbana, aportando a esta Comisión Nacional, en el lapso de seis meses las constancias que demuestren su cumplimiento.

**QUINTA.** Iniciar a la brevedad (inmediatamente) la revisión técnica de todas estaciones de monitoreo atmosférico, con la finalidad de determinar fallas técnicas u optimización de su funcionamiento, en coordinación con las autoridades del gobierno federal y estatal, ya sea a través de la celebración de convenios de coordinación y/o colaboración necesarios o de la revisión de los ya existentes, enviando a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

**SEXTA.** Enviar a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses a partir de la aceptación de esta Recomendación General, las documentales que acrediten las adecuaciones dispuestas en de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de movilidad.

**SÉPTIMA.** El desarrollo o en su caso la actualización, del inventario de emisiones de fuente móvil generadas en su territorio, con la finalidad de estar en las mejores condiciones de mantener al día la información recuperada por el SINAICA, enviando en el plazo de un año a esta Comisión Nacional las constancias que comprueben lo conducente.

**OCTAVA.** Celebrar o en su caso, actualizar los convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades de los gobiernos del Estado y Federal, para el eficaz monitoreo de emisiones contaminantes a la atmósfera en su territorio, enviando copia de los mismos a esta Comisión Nacional en el lapso de seis meses, a partir de la notificación de la presente Recomendación General.

**NOVENA.** Iniciar a la brevedad la revisión de las concesiones de transporte público urbano, para considerar como medida de mitigación el retiro de unidades en excesivo contaminantes, antiguas, sin filtros en sus sistemas de emisión y su reemplazo por unidades más eficientes o cero emisiones, ya sea a cargo de la autoridad o del concesionario. En su caso, contemplar en las concesiones próximas a otorgar o prorrogarse la condicionante para su otorgamiento el que las unidades sean cero emisiones, enviando a esta Comisión Nacional en un plazo de seis meses, las constancias que acrediten su cumplimiento.

La presente Recomendación es de carácter general, de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 44 y 140 de su Reglamento Interno, y fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 371, de fecha 9 de julio de 2018, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas así como prácticas administrativas que constituyan o potencialmente puedan constituir violaciones a derechos humanos y, también para que las autoridades competentes, dentro de sus atribuciones, eliminen dichas violaciones y subsanen las irregularidades de que se trate.

Con base en el mismo fundamento jurídico se comunica a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las autoridades destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en un término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2018.- El Presidente, **Luis Raúl González Pérez.**- Rúbrica.

**(R.- 474354)**



---

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

---

**ACUERDO** mediante el cual se emiten las recomendaciones en materia de acceso a la información y datos personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/19/09/2018.06**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES ANTE CAMBIOS DE TITULARES DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DE SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2, fracción VIII; 42, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción VI, 83, párrafo segundo, 85 y 89, fracción XIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracción I, XXXV y XXXVII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 24, fracciones II y V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el artículo 42, fracciones V, XX y XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), establece como atribuciones del Instituto, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana; así como emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.



2. Que el artículo 2, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), establece como objetivo de la Ley favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

3. Que el artículo 35, fracción V de la Ley Federal, establece como atribución del Pleno el establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de dicha Ley.

4. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), que en su artículo 2, fracción VI, establece como uno de sus objetivos, garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales. Asimismo, en su artículo 83, párrafo segundo, señala que el Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, y en el artículo 85 establece las funciones de la Unidad de Transparencia, entre las que se encuentra gestionar las solicitudes de ejercicio de los derechos vinculados con datos personales.

5. Que el artículo 131 de la Ley Federal establece que la Unidad de Transparencia será el vínculo entre los sujetos obligados y los solicitantes.

6. Que atento a lo señalado, resulta necesario asegurar la continuidad en el funcionamiento de las Unidades de Transparencia, en aquellos casos en que existan cambios en las y los Titulares de las mismas, pues con ello se garantizará el pleno goce de sus derechos a los particulares, mediante la expedición de las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las Recomendaciones en materia de Acceso a la Información y Datos Personales ante cambios de titulares de Unidad de Transparencia, de Comité de Transparencia y de servidores públicos a cargo del tratamiento de datos personales, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo con su anexo correspondiente a los sujetos obligados de su competencia.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.inai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf>

[www.dof.gob.mx/2018/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf](http://www.dof.gob.mx/2018/INAI/AcuerdosDelPleno-ACT-PUB-19-09-2018.06.pdf)

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- El Comisionado Presidente, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Carlos Alberto Bonnin Erales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, **Hugo Alejandro Córdova Díaz**.- Rúbrica.

**(R.- 474343)**

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-244-SSA1-2016, Para evaluar la eficiencia en reducción bacteriana en equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracción XXIV, 13, apartado A, fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 118, fracción II, 119, fracción II, 201, 210 y 214, de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones I, II, XI y XII, 43 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 23, 167, fracción XI, 197, 214, fracciones IV y V, 224, 225, 226 y 227, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3, fracciones I, incisos n), o) y s), V, VI y XIII, así como 10, fracciones IV y VIII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-244-SSA1-2016, PARA EVALUAR LA EFICIENCIA EN REDUCCIÓN BACTERIANA EN EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMÉSTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS**

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios por escrito, en medio magnético, en idioma español y con el sustento técnico correspondiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sitio en Oklahoma número 14, planta baja, colonia Nápoles, código postal 03810, México, Ciudad de México, teléfono 50805200, extensión 1333, correo electrónico rfs@cofepris.gob.mx.

Durante el plazo mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del mencionado Comité.

**PREFACIO**

En la elaboración del presente Proyecto de Norma participaron las instituciones siguientes:

**SECRETARÍA DE SALUD**

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento

**INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA**

Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua, Subcoordinación de Calidad del Agua.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Unidad Iztapalapa-Ciencias Biológicas y de la Salud

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Instituto de Ingeniería

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Judicatura de Investigación Tecnológica

LABORATORIOS ABC, QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.

LABORATORIO FERMI, S.A. DE C.V.

CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA

ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE INSTRUMENTOS PARA USO CIENTÍFICO Y MATERIAL PARA LABORATORIO A.C.

LABORATORIO ANALÍTICO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y PRODUCTOS PARA TRATAMIENTOS DE AGUAS, S.A. DE C.V.

ANÁLISIS & RESEARCH LAB., S.A. DE C.V.

PRECISIÓN ANALÍTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES INMUNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

## ÍNDICE

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y definiciones
5. Símbolos y términos abreviados
6. Especificaciones
7. Evaluación de la conformidad
8. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas
9. Bibliografía
10. Observancia de la Norma
11. Vigencia
12. Apéndices

### APÉNDICE A NORMATIVO

Método de prueba para evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua.

### APÉNDICE B INFORMATIVO

Determinación de organismos Coliformes totales y *Escherichia coli*. Método del sustrato cromogénico.

### APÉNDICE C INFORMATIVO

Determinación de bacterias Coliformes totales y Coliformes fecales. Método de filtración por membrana.

### APÉNDICE D INFORMATIVO

Parámetros de riesgo y su evaluación para los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos para tratamiento doméstico de agua.

### APÉNDICE E INFORMATIVO

Criterios para determinar la estabilidad de las sustancias Germicidas.

### APÉNDICE F INFORMATIVO

Método para la determinación de colifagos.

### APÉNDICE G INFORMATIVO

Montaje para la evaluación de equipos intradomiciliares o domésticos en la remoción de arsénico en Agua para uso y consumo humano.

## **0. Introducción**

El objetivo de los programas de abastecimiento de Agua para uso y consumo humano, es asegurar que toda persona tenga acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. En México, se continúa este esfuerzo; sin embargo, no se ha alcanzado la cobertura total, por lo que un cierto número de usuarios recurre a fuentes alternativas y métodos domésticos para subsanar deficiencias de la calidad del Agua para uso o consumo humano.

Los métodos domésticos para la potabilización de agua de consumo humano, consisten en el uso de equipos para tratamiento y aplicación de sustancias Germicidas orientados fundamentalmente al aspecto bacteriológico, considerado como de riesgo inmediato a la salud y en casos específicos, a la depuración de características físicas y/o químicas.

## **1. Objetivo**

Esta Norma tiene por objeto, establecer las especificaciones sanitarias y características que deben cumplir los equipos y sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua, a fin de obtener el Certificado de Efectividad Bacteriológica antes de su comercialización.

## **2. Campo de aplicación**

Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dediquen al Proceso de equipos y/o sustancias Germicidas para el tratamiento doméstico de agua.

Los tratamientos de potabilización del Agua para uso y consumo humano, de los sistemas de abastecimiento públicos y privados y plantas purificadoras de agua o cualquier persona física o moral que la distribuya en el territorio nacional, no son objeto de esta Norma, por lo que deberán cumplir los requisitos de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización; de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias y de la Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo, respectivamente.

## **3. Referencias normativas**

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

**3.1** Norma Brasil ABNT NBR 14908

**3.2** Norma Mexicana NMX-AA-051-SCFI-2001, Análisis de agua - Determinación de metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas - método de prueba

**3.3** Norma Mexicana NMX-BB-040-SCFI-1999, Métodos generales de análisis-determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas.

**3.4** Norma NSF/ANSI 42

**3.5** Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

**3.6** Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

**3.7** Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Método para la Cuenta de Bacterias Aerobias en Placa.

**3.8** Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.

**3.9** Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

**3.10** Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

**3.11** Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

**3.12** Norma Oficial Mexicana NOM-210-SSA1-2014, Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos.

**3.13** Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

#### **4. Términos y definiciones**

Para los efectos de esta Norma, se aplicaran los términos y definiciones siguientes:

**4.1 Agua para uso y consumo humano**, al agua que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud. También se denomina como agua potable.

**4.2 Bactericida**, a la sustancia o medio, que elimina o destruye a las bacterias.

**4.3 Bacteriostático**, a la sustancia o medio que tiene la capacidad de inhibir el crecimiento de bacterias, sin eliminarlas o destruirlas.

**4.4 Caducidad**, a la fecha a partir de la cual la sustancia Germicida pierde su poder activo.

**4.5 Certificado de Efectividad Bacteriológica (CEB)**, a la constancia expedida por la autoridad sanitaria, a través de la **COFEPRIS**, a los equipos y sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua, mediante la cual se comprueba el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la presente Norma, el cual especificará el nivel o grado de Eficiencia en Reducción Bacteriana u otro parámetro manifestado y demostrado.

**4.6 Coliformes totales**, a las bacterias de la familia *Enterobacteriaceae*, aerobios o anaerobios facultativos que se caracterizan por su capacidad para fermentar la lactosa con producción de ácido y gas, en un periodo de 48 h y con una temperatura de incubación de  $308 \pm 0.5$  K ( $35 \pm 0.5^\circ\text{C}$ ). Incluyen a los Coliformes fecales o termotolerantes, ya que requieren de una temperatura de  $317 \pm 0.5$  K ( $44 \pm 0.5^\circ\text{C}$ ). Son considerados los indicadores más regularmente usados para la medición de la calidad del agua.

**4.7 Eficiencia en Reducción Bacteriana**, a la capacidad que tienen los diversos equipos o sustancias utilizados para el tratamiento domestico del agua en el lugar de consumo para retener, eliminar o inhibir las bacterias patógenas que afectan la calidad del agua.

**4.8 Equipo para tratamiento doméstico de agua**, al que se instala en un punto de uso domiciliario de agua (hogares, oficinas, bebederos escolares, edificios, entre otros lugares a los que acude la población), destinada al uso particular de las personas para beber o cocinar, con el propósito de retener, eliminar o inhibir los microorganismos presentes en ella.

#### **4.9 Equipos para tratamiento doméstico de agua por origen de fabricación:**

**4.9.1 Fabricación nacional**, a los productos cuya fabricación es realizada en el país, con componentes a su vez de origen nacional, o de origen extranjero.

**4.9.2 Fabricación extranjera, importados con marca propia**, a los productos cuya fabricación es realizada en el extranjero pero que en su comercialización se emplea una marca nacional con razón social en el país.

**4.9.3 Fabricación extranjera, importados con marca propia extranjera**, a los productos cuya fabricación es realizada en el extranjero, y su comercialización se realiza conservando la marca y son importados por un distribuidor con razón social en el país.



**4.10 Germicida**, al agente químico, que destruye microorganismos especialmente patógenos, no incluye la capacidad de destrucción de esporas.

**4.11 Lote de tratamiento**, a la cantidad de agua que puede contener el depósito del equipo que funciona por gravedad y que es tratada por éste, la cual deber estar especificada en el instructivo o manual de operación del fabricante en L.

**4.12 Mesófilos aerobios**, a las bacterias viables que determinan el grado de exposición del agua a la contaminación por microorganismos cuya temperatura óptima de crecimiento se encuentra entre los 20 y 37°C.

**4.13 Método de prueba**, al procedimiento analítico utilizado en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la presente Norma.

**4.14 Modelo**, al equipo con los mismos componentes y características que proporcionan tratamiento al agua, bajo las mismas eficiencias, y que generen el mismo flujo de agua tratada, así como acción y/o efecto Germicida.

**4.15 No. de Lote de fabricación**, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un lote de fabricación.

**4.16 Potencial de Hidrógeno, pH**, a la medida de acidez o alcalinidad de una disolución e indica la concentración de iones hidrógeno presentes en determinadas disoluciones. Puede variar entre 0 y 14, en donde 0 es lo más ácido, 7 es neutral y las disoluciones alcalinas tienen un pH superior a 7.

**4.17 Proceso**, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio, o suministro de equipos y sustancias Germicidas.

**4.18 Tercero Autorizado**, a la persona autorizada por la Secretaría de Salud para emitir dictámenes respecto del cumplimiento de requisitos establecidos por la propia Secretaría o en las normas correspondientes o para realizar estudios, para efectos de trámites o autorizaciones sanitarias.

**4.19 Vida útil**, a la cantidad de agua que puede tratar un equipo, cumpliendo con la función para la cual ha sido creado, conservando su Eficiencia en Reducción Bacteriana u otro parámetro manifestado.

**4.20 Volumen vacío**, al cálculo del volumen del agua contenido en las tuberías del banco de pruebas y en el equipo y se utiliza para calcular la cantidad de agua que se inoculará en la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana.

## **5. Símbolos y términos abreviados**

Para los efectos de esta Norma se aplican los símbolos y términos abreviados siguientes:

**5.1 %** Porcentaje

**5.2 >** Mayor que

**5.3 ±** Más/menos

**5.4 ≤** Menor o igual

**5.5 ≥** Mayor o igual

**5.6 °C** Grado Celsius

**5.7 APST** Agua de prueba inoculada sin tratar en UFC/ml o NMP/100 ml

**5.8 APT** Agua de prueba tratada en UFC/ml o NMP/100 ml

**5.9 As<sup>+5</sup>** Arsénico pentavalente

**5.10 ATCC** Colección Americana de Tipo de Cultivos; es un material biológico de referencia certificado

**5.11 BaCl<sub>2</sub>** Cloruro de Bario

**5.12 CCAYAC** Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura

**5.13 CAS** Chemical Abstracts Service

**5.14 CENAM** Centro Nacional de Metrología

**5.15 cm<sup>2</sup>** Centímetro cuadrado

**5.16 COFEPRIS** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

**5.17 COT** Carbono Orgánico Total

**5.18 DNPC** Demasiado numerosas para contar

**5.19 EDTA** Ácido Tetracético Etilen Diamina

**5.20 EMA** Entidad Mexicana de Acreditación

**5.21 ENDO LES** Medio de cultivo microbiológico, en el cual la mayoría de los organismos gram negativos crecen bien

**5.22 EPA** Environmental Protection Agency

**5.23 g** gramo

**5.24 h** Horas

**5.25 H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>** Ácido Sulfúrico

**5.26 HCl** Ácido Clorhídrico

**5.27 K** Kelvin

**5.28 KCl** Cloruro de potasio

**5.29 KH<sub>2</sub>PO<sub>4</sub>** Fosfato dihidrogenado de potasio

**5.30 L** Litro

**5.31 LED** Del acrónimo inglés LED, light-emitting diode: 'diodo emisor de luz

**5.32 M** Molar

**5.33 M-ENDO** Medio de cultivo para el desarrollo y para el recuento de Coliformes totales en agua

**5.34 mg** Miligramos

**5.35 mJ** milijulio

**5.36 ml** Mililitro

**5.37 mm** milímetro

**5.38 MS-2** Colifago de la familia LEVIVIRIDAE

**5.39 mW** milivatio

**5.40 N** Normal, una medida de la concentración de una especie en disolución.

**5.41 NaCl** Cloruro de sodio

**5.42 Na<sub>2</sub>HPO<sub>4</sub>** Fosfato Monohidrogenado de sodio

**5.43 Na<sub>2</sub>HAsO<sub>4</sub>·7H<sub>2</sub>O** Arsenato de sodio heptahidratado

**5.44 NaOH** Hidróxido de sodio

**5.45 nm** Nanómetro

**5.46 NMP** Número más probable

**5.47 No.** Número

**5.48 NTU** Unidades Nefelométricas de Turbiedad

**5.49 OMS** Organización Mundial de la Salud

**5.50 ONPG** Orto-nitrofenil- $\beta$ -galactósido es un sustrato colorimétrico y espectrofotométrico para la detección de la actividad  $\beta$ -galactosidasa.

**5.51 PBS** Solución Salina Amortiguada por Fosfatos

**5.52 psi** Unidad de presión en el sistema anglosajón de unidades, libra-fuerza por pulgada cuadrada

**5.53 PVC** Policloruro de vinilo

**5.54 RBCT** Reducción Bacteriana de Coliformes Totales

**5.55 RBMA** Reducción Bacteriana de Mesófilos Aerobios

**5.56 SDT** Sólidos disueltos totales

**5.57 TSA** Agar Trypticase soya

**5.58 TSB** Soya tripticaseína (Tryptic Soy Broth, TSB)

**5.59 UFC** Unidades Formadoras de Colonias

**5.60 UFP/ml** Unidades Formadoras de Placa por ml

**5.61 UV** Ultra violeta

**5.62 xg** Unidad de fuerza que expresa en número de veces que la fuerza centrífuga supera a la fuerza de gravedad

## **6. Especificaciones**

Las personas físicas o morales que se dediquen al Proceso de equipos y/o sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua deberán de contar con el CEB expedido por la autoridad sanitaria (COFEPRIS), por cada Modelo de equipo y/o por cada tipo de presentación de sustancia Germicida antes de su comercialización, el cual tendrá una vigencia de 1 año.

**6.1 Mecanismo de Certificación:** Tomando en cuenta el origen del equipo y/o sustancia Germicida, aplicará el siguiente mecanismo:

**6.1.1 Fabricación nacional o importado con marca propia:** Únicamente podrá realizar los trámites de certificación el representante legal del fabricante o poseedor de la marca, cumpliendo con todos los requisitos respecto a pruebas sanitarias, manuales operativos y trazabilidad, así como de personalidad jurídica que se le soliciten. En este caso el certificado saldrá a nombre del fabricante o poseedor de la marca, con su respectiva responsabilidad sobre el producto.

**6.1.2 Importado por distribuidor con marca extranjera:** Lo podrá realizar un distribuidor o asociación de distribuidores que mediante una carta de representación del fabricante en papel membretado, en español o en el idioma del país de origen con su respectiva traducción por perito traductor, en la cual el fabricante le otorgue derechos de comercialización del producto con valor de representante o franquicia.

Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el inciso 6.1.1, de esta Norma.

En este caso, el certificado se emitirá a nombre del distribuidor o asociación de distribuidores y recaerá en su totalidad la responsabilidad sobre él.

**6.1.3 Los distribuidores adicionales** que deseen importar un producto que ya cuente con el CEB obtenido de otra persona física o moral, podrán obtener copia validada del certificado, pagando los derechos de certificación y registrando los números de lotes a comercializar, además deberán de presentar la autorización escrita del representante legal del poseedor del CEB original. Una vez terminada la vigencia del CEB o, si quien tiene el CEB original no desea autorizar al distribuidor o asociación de distribuidores durante la vigencia del mismo, entonces si sería posible que otro distribuidor realice el trámite cumpliendo con los requisitos establecidos en los incisos 6.1.1 y 6.1.2, de esta Norma.

En este caso los gastos de pruebas o administrativos realizados anteriormente por el distribuidor o grupo de distribuidores que obtuvieron el CEB originalmente, serán absorbidos por los mismos sin perjuicio para importadores posteriores.

## **6.2 Eficiencia en Reducción Bacteriana por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua**

**6.2.1** Un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS deberá evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de conformidad con el Apéndice A Normativo de esta Norma, con las aguas de prueba inoculadas 1 y 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma) en intervalos de 0, 50, 75 y 100% de la vida útil del equipo y los adicionales que requiera la persona física o moral, siguiendo las recomendaciones del fabricante y considerando el mantenimiento del mismo cuando aplique, reportados en L de agua tratada.

## **6.3 Eficiencia en Reducción Bacteriana para cada tipo de presentación de sustancia Germicida**

El interesado deberá declarar la Caducidad por cada presentación de la sustancia Germicida en función de los estudios de estabilidad reportados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar el estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia.

Un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS deberá evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de conformidad con el Apéndice A Normativo, de esta Norma, al inicio de la Caducidad declarada con base en la dosis, volumen de agua a tratar y tiempo de contacto de la sustancia Germicida y al final con base en la fecha de Caducidad real determinada en los estudios de estabilidad a temperatura ambiente, dosis, volumen de agua a tratar y tiempo de contacto de la sustancia Germicida.

El laboratorio que efectúe los estudios de estabilidad podrá ser un Tercero Autorizado por COFEPRIS, o realizados por un laboratorio o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (International Organization for Standardization, <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es>) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (<http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf>).

Para el cumplimiento respecto a este inciso se podrá consultar el Apéndice E Informativo, de esta Norma.

## **6.4 Otros parámetros a eliminar por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida**

Cuando el interesado indique que el Equipo para tratamiento doméstico de agua o sustancia Germicida, remueve o elimina otro(s) parámetro(s) microbiológico(s) y/o físico-químicos, debe presentar resultados de la eficiencia del equipo o sustancia Germicida en la reducción o eliminación de cada uno de los que manifieste, al 0, 50, 75 y 100% de la Vida útil, reportados en L de agua tratada del equipo o tratándose de la sustancia Germicida de acuerdo a la fecha de Caducidad y a lo señalado en el inciso 6.3, de esta Norma.

Si el solicitante demuestra la eficiencia del equipo o sustancia Germicida en estos parámetros adicionales, podrá incluir esta información en el manual de operación y mantenimiento o en la etiqueta. El CEB reflejará estos parámetros cuando así lo demuestren.

Los resultados deberán ser emitidos por un Tercero Autorizado por la COFEPRIS, en caso de que el(os) parámetro(s) a analizar no se encuentre(n) dentro del listado de Terceros Autorizados, podrá presentar estudios practicados al equipo o sustancia Germicida por un laboratorio o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (International Organization for Standardization, <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es>) o en la Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (<http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf>) bajo un método normalizado y validado, y buenas prácticas de laboratorio para microbiología de la OMS. Cumpliendo con los límites máximos permisibles, dispuestos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma o las recomendaciones de la OMS (Guías para la calidad del agua potable [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/gdwq3\\_es\\_full\\_lowres.pdf?ua=1](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3_es_full_lowres.pdf?ua=1)

Para el cumplimiento respecto a virus y/o Arsénico de este inciso se podrá utilizar el método establecido en los Apéndices F y G Informativos de esta Norma.

Antes de que se efectúen las pruebas deberá presentar ante la COFEPRIS, un Protocolo de Estudio elaborado por el laboratorio seleccionado, el cual deberá incluir:

**6.4.1** La metodología (descripción del Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua), incluyendo un diagrama de flujo;

**6.4.2** Cantidades de remoción por cada parámetro manifestado en su escrito, a las cuales se someterán los equipos para demostrar su eficiencia;

**6.4.3** Etapas de L de agua tratada por los equipos a las que se realizarán las pruebas de eficiencia en reducción de los parámetros en comento (0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que requiera la persona física o moral);

**6.4.4** Infraestructura a utilizar en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas con evidencia fotográfica del banco de pruebas;

**6.4.5** Métodos analíticos;

**6.4.6** Cronograma de actividades, y

**6.4.7** Reporte final incluyendo límites de detección y cuantificación, soporte técnico (como mínimo cromatogramas y curvas de calibración cuando aplique).

### **6.5 Criterio para obtención del CEB y otros parámetros**

El CEB estará avalado por los informes de resultados de un Tercero Autorizado por COFEPRIS que efectúe el estudio de la Vida útil del Equipo para tratamiento doméstico de agua y sustancias Germicidas, utilizando los métodos de prueba indicados en esta Norma.

Los equipos deberán ser sometidos a prueba con el agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4 de esta Norma), demostrando una Eficiencia en Reducción Bacteriana del 95% de Mésofilos aerobios y 99.99% de Coliformes totales.

La obtención del CEB se otorgará cuando:

**6.5.1** Los dos equipos cubran el 100% de la Vida útil manifestada por el fabricante.

Los dos equipos cubran al menos el 75% de la Vida útil que manifieste el fabricante, el CEB se emitirá indicando su Vida útil demostrada.

**6.5.2** Cuando uno de los dos equipos no cubra al menos el 75% de la Vida útil manifestada por el fabricante, no se otorgará el CEB, en este caso se deberá realizar nuevamente la prueba manifestando una Vida útil menor.

**6.5.3** Las sustancias Germicidas sometidas a prueba deben demostrar su efectividad, acorde a las dosificaciones establecidas en el manual del fabricante.

### **6.6 Criterios para obtener un CEB incluyendo otros parámetros**

Los equipos sometidos a prueba, deberán de demostrar que eliminan o reducen otros parámetros microbiológicos, físicos, químicos manifestados, bajo los criterios del inciso 6.3 de esta Norma.

### **6.7 Materiales de fabricación del Equipo para tratamiento doméstico de agua**

Referente a los materiales de fabricación, deberá de presentar un listado de los componentes que estén en contacto con el agua, con evidencia documental o informe de resultados de laboratorio, emitido por un organismo, institución o laboratorio público o privado reconocido a nivel nacional o internacional que indique que los materiales que se utilizan para la fabricación del equipo en su totalidad o de cada uno de los componentes que lo conforman, no liberan sustancias que puedan causar daño a la salud de los usuarios. El laboratorio que realice el estudio deberá de cumplir lo establecido en el inciso 6.3 de esta Norma.

Para el cumplimiento de este inciso se aceptará el informe de resultados emitido por el método establecido en el Apéndice D Informativo de esta Norma.

### **6.8 Hoja de datos de seguridad de la sustancia Germicida**

Deberá de presentar la hoja de datos de seguridad emitidos por el fabricante conforme a las disposiciones aplicables.

### 6.9 Etiqueta del Equipo para tratamiento doméstico de agua

Por cada Modelo de Equipo para tratamiento doméstico de agua se deberá ostentar en su etiqueta: nombre y Modelo (debe ser el mismo que se indica en el CEB, Vida útil en L de agua tratada y tiempo aproximado de Vida útil en condiciones de uso, presión de operación, flujo máximo (L/minuto) al que se puede operar el equipo, utilizar con agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial, tipo de contaminante que trata por colores, observaciones, No. de Lote y la leyenda “véase instructivo anexo”, nombre y/o razón social del fabricante, distribuidor y/o importador, así como el domicilio del mismo). La etiqueta sólo debe contener los parámetros aprobados por la COFEPRIS (Ver Tabla 1 de esta Norma).

Tabla 1 – Ejemplo de Etiqueta del equipo

|                                                                                     |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
|    |                                                                                                  | <b>NOMBRE COMERCIAL</b><br>Razón Social<br>Calle No. Col. C.P. 000000<br>Población, Entidad Federativa<br>Tel. 55 55 55 55 55<br><a href="http://www.web.com.mx">www.web.com.mx</a><br><a href="mailto:aaa@aaa.com">aaa@aaa.com</a> |                                     | Datos de identificación de marca                                                                                                 |                                                                                |
|                                                                                     |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>Descripción:</b><br>Filtro de Polipropileno Rígido<br>Modelo xxxxxxxx            |                                                                                                  | <b>Vida útil:</b> NUMERO de Litros<br><b>Presión de Operación:</b> No. kg/cm <sup>2</sup><br><b>Flujo:</b> NUMERO L/min                                                                                                             |                                     | Datos de identificación de producto                                                                                              |                                                                                |
| <b>UTILIZAR CON AGUA DE ACUERDO A</b>                                               |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>A1</b>                                                                           | Agua de abastecimiento público                                                                   | <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                            |                                     | Indicar el tipo de agua factible de tratar. No es necesario listar aquellos ítems que no le apliquen.                            |                                                                                |
| <b>A2</b>                                                                           | Agua subterránea de alta calidad                                                                 | <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                            |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>A3</b>                                                                           | Agua superficial                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                 |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>TIPO DE CONTAMINANTE QUE TRATA</b>                                               |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>B</b>                                                                            | <b>Biológicos</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     | Indicar el tipo de contaminante que es capaz de tratar el dispositivo. No es necesario listar aquellos ítems que no le apliquen. |                                                                                |
| <b>B01</b>                                                                          | <b>Básico:</b> Bacterias, <i>E. coli</i> , <i>Coliformes totales</i> , <i>Mesófilos Aerobios</i> |                                                                                                                                                                                                                                     | <input checked="" type="checkbox"/> |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>B02</b>                                                                          | <i>Cryptosporidium</i>                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>B03</b>                                                                          | Virus                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>B04</b>                                                                          | Otros:                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ</b>                                                                           | <b>Físico-Químicos</b>                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ01</b>                                                                         | Partículas suspendidas (sedimentos)                                                              |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ02</b>                                                                         | Aguas duras por sales de calcio o manganeso                                                      |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ03</b>                                                                         | Arsénico                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ04</b>                                                                         | Flúor                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ05</b>                                                                         | Óxido de hierro                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ06</b>                                                                         | Hidrocarburos y pesticidas (Indicar cuales)                                                      |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>FQ07</b>                                                                         | Otros:                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>            |                                                                                                                                  |                                                                                |
| <b>OBSERVACIONES</b>                                                                |                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |
|  |                                                                                                  | Auxiliar para remoción de lo señalado.<br><b>NO TRATA CONTAMINANTES FÍSICO-QUÍMICOS</b> por lo que deberá de adicionarse uno de dichas características para evitar enfermedades relacionadas por características del agua.          |                                     |                                                                                                                                  | Observaciones obligatorias de agregar definidas por COFEPRIS en el Certificado |
| <b>No. de Lote:</b><br><b>NÚMERO</b>                                                |                                                                                                  | <b>VÉASE INSTRUCTIVO ANEXO</b>                                                                                                                                                                                                      |                                     |                                                                                                                                  |                                                                                |

Identificador Obligatorio para trazabilidad del producto

**6.10 Instructivo o manual de operación del Equipo para tratamiento doméstico de agua**

El instructivo o manual de operación del Equipo para tratamiento doméstico de agua, debe ser específico para cada Modelo de equipo, indicando cuando menos la información en español siguiente:

**6.10.1** Finalidad de uso. Deberá de indicar los microorganismos, contaminantes físicos y/o químicos que el equipo elimina o retiene;

**6.10.2** Diagrama hidráulico de flujo. Debe incluir, los elementos de los que está constituido el equipo, y los componentes que proporcionan el tratamiento al agua, donde se debe describir de manera secuencial cómo opera el equipo para efectuar la desinfección del agua, la manera en que el agua fluye a través de los componentes del equipo y el tratamiento que proporcionan éstos al agua;

**6.10.3** Las características de la calidad del agua de prueba (agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial), con la que se evaluó la efectividad bacteriológica del equipo, al 0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que la persona física o moral indicó;

**6.10.4** El flujo de agua tratada en L por minuto que el equipo puede procesar para su potabilización, y para el cual fue diseñado;

**6.10.5** La presión máxima del agua a la que el equipo debe operar;

**6.10.6** El procedimiento de mantenimiento o cambio de piezas del equipo incluyendo el de los componentes que proporcionan el tratamiento al agua, y

**6.10.7** Con base en los resultados de eficiencia en reducción bacteriológica, la Vida útil del equipo referida a volumen de agua tratada (en L) así como de los elementos que proporcionan el tratamiento al agua.

**6.11 Etiqueta de la sustancia Germicida para tratamiento doméstico de agua**

La etiqueta de la sustancia Germicida, debe usar un lenguaje claro y sencillo, la información que por el tamaño del envase no pueda formar parte del etiquetado, deberá presentarse en un folleto o instructivo que acompañe a cada envase. En estos casos se imprimirá la leyenda "CONSULTE EL INSTRUCTIVO ANEXO". La etiqueta de la sustancia Germicida debe ostentar la información en idioma español siguiente:

**6.11.1** Nombre comercial del producto;

**6.11.2** Nombre común del producto;

**6.11.3** Presentación;

**6.11.4** Composición porcentual del ingrediente activo, inerte y/o diluyentes;

**6.11.5** Contenido Neto;

**6.11.6** Finalidad de uso. Deberá de indicar los microorganismos que inhibe y/o elimina;

**6.11.7** Instrucciones de uso. Indicar la cantidad de producto a aplicar por L de agua a desinfectar, dependiendo de su origen (agua de abastecimiento público, subterránea de alta calidad o superficial con la que se evaluó la efectividad bacteriológica de la sustancia. Tiempo de contacto de la sustancia en la desinfección del agua;

**6.11.8** Condiciones de almacenamiento;

**6.11.9** Precauciones y advertencias de uso;

**6.11.10** Caducidad;

**6.11.11** No. de Lote de fabricación, y

**6.11.12** Nombre, dirección y teléfono del importador, distribuidor y/o comercializador. Si el producto es fabricado o formulado en territorio nacional debe Imprimirse la leyenda "HECHO EN MÉXICO" En casos de productos de importación "HECHO EN....." (País de origen), en caso de productos de importación a granel que sean envasados en México, debe imprimirse la leyenda "ENVASADO EN MÉXICO".

**6.12 Las personas físicas o morales referidas en el inicio del Capítulo 6, de esta Norma, deben tener a disposición de la autoridad sanitaria para cuando ésta la requiera, la siguiente información:**

**6.12.1** Ingredientes activos, formulación de materias primas, componentes de las sustancias Germicidas y partes componentes del equipo, y

**6.12.2** País de origen de los ingredientes activos de la sustancia Germicida o, en su caso, indicar si es en su totalidad de producción nacional o de importación.

## 7. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte, por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

## 8. Concordancia con Normas Internacionales y Mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional, ni Mexicana.

## 9. Bibliografía

**9.1** Organización Mundial de la Salud. Guías para la calidad del agua potable, 2011 ([http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/gdwq3rev/es/](http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3rev/es/)).

**9.2** Bacteriological Analytical Manual C. 8th. Edition. Rev. A. Food and Drug Administration. Division of Microbiology. 1999. EUA.

**9.3** EPA Guidance Manual Turbidity Provisions. Chapter 10. Turbidity through the Treatment Processes- April 1999.

**9.4** Mahmoud & Saffa (2002). Water desalination technologies utilizing conventional and renewable energy sources. Institute of Sustainable Energy Technology, University of Nottingham, Nottingham NG7 2RD, UK.

**9.5** Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists. 1995. Washington D.C. EUA.

**9.6** NMX-BB-040-SCFI-1999. Métodos generales de análisis-determinación de la actividad antimicrobiana en productos germicidas <https://www.yumpu.com/es/document/view/14197834/nmx-bb-040-scfi-1999-metodos-generales-de-analisis->.

**9.7** Organización Mundial de la Salud. Evaluación de métodos para el tratamiento doméstico del agua: metas sanitarias y especificaciones de Eficiencia microbiológica, 2012. [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/79186/1/9789243548227\\_spa.pdf?ua=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/79186/1/9789243548227_spa.pdf?ua=1)

**9.8** Shatat et al (2012). State of art Water Desalination Technologies using conventional and sustainable energy sources.

**9.9** Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. American Public Health Association. 20th Ed. Washington D.C. 2001. EUA.

**9.10** The Desalting and Water Treatment Membrane Manual: A Guide to Membranes for Municipal Water Treatment, Water Treatment Technology Program, Report No. 1, September 1993, published by the United States Department of the Interior, Bureau of Reclamation, Denver Office, Research and Laboratory Services Division, Applied Sciences Branch.

**9.11** United States environmental protection agency. Guide standard and protocol for testing microbiological water purifiers, 1987.

**9.12** WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific, 2014. Geneva, Switzerland.

## 10. Observancia de la Norma

La vigilancia en el cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia.

## 11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** Esta Norma deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2009.

**SEGUNDO.** Los equipos o sustancias Germicidas que cuenten con un Dictamen de Efectividad Bacteriológica, tendrán un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma, para solicitar el CEB con el fin de agotar las existencias de los productos con etiquetas o envases litografiados.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2018.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Julio Salvador Sánchez y Tépoz.**- Rúbrica.



## 12. Apéndices

### APÉNDICE A NORMATIVO

#### Método de prueba para evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua

##### A.1 Introducción

El agua que diariamente se suministra a la población, es empleada ya sea para beber; preparar comida; aseo, bañarse y satisfacer todas las necesidades higiénicas. El Agua para uso y consumo humano debe ser salubre, aceptable y asequible.

Para efectos de la protección contra riesgos sanitarios referidos al consumidor en todos sus niveles sociales, las fuentes naturales del agua deben mantenerse eficientemente vigiladas y protegidas. El líquido captado debe ser sometido a un tratamiento previo, cumpliendo con las disposiciones aplicables al ser disponible para el usuario final.

Sin embargo, en ocasiones se puede poner en riesgo la calidad del agua potabilizada o de procedencia natural y es necesario «el tratamiento del agua en el lugar de consumo» (en inglés, point-of-use water treatment), principalmente para beber y preparar alimentos, lo anterior se logra mediante la utilización de equipos para tratamiento doméstico de agua o sustancias Germicidas que aseguran la eliminación de microorganismos patógenos o la eliminación de contaminantes químicos tóxicos.

En el caso de equipos la Eficiencia en Reducción Bacteriana depende de factores como el Proceso de tratamiento utilizado, característica del agua a tratar, el modo de operación; y en caso de sustancias, de la composición química y cinética del ingrediente activo del Germicida. Dicha capacidad debe ser sometida a prueba a fin de garantizar la salud de la población que hace uso de estos productos para obtener Agua para uso y consumo humano.

##### A.2 Objetivo

Evaluar la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y en sustancias Germicidas, para comprobar que cumplen con las propiedades antimicrobianas para los cuales fueron creados y que le son atribuidas por el fabricante.

##### A.3 Fundamento

El Método de prueba para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de equipos para tratamiento doméstico de agua y/o sustancias Germicidas descrito en el presente Apéndice, consiste en evaluar su desempeño para retener, destruir o inactivar bacterias.

La evaluación de los Equipos para tratamiento doméstico de agua, se lleva a cabo haciendo pasar agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4 de esta Norma), a través de éstos, así como agua inoculada con bacterias vivas (cepa evaluada), en diferentes etapas de la Vida útil.

Para evaluar las sustancias Germicidas, se probarán agregándolas al agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma), considerando su Caducidad conforme a los estudios de estabilidad.

##### A.4 Consideraciones generales

**A.4.1** El laboratorio de prueba que realice los análisis deberá ser un Tercero Autorizado por la COFEPRIS.

**A.4.2** Para obtener resultados significativos, es de suma importancia seguir fielmente y controlar cuidadosamente las condiciones en las que se lleva a cabo este método.

**A.4.3** Todo el material que esté en contacto con las muestras deberá estar estéril utilizando un ciclo de esterilización previamente validado por la CCAYAC.

##### A.4.4 Equipos y Reactivos

**A.4.4.1** Todos los equipos los deberá tener incluidos el laboratorio de prueba que realice los análisis en un programa de calibración, mantenimiento preventivo y verificación, de acuerdo a las características del equipo. La calibración además deberá ser trazable a un patrón nacional establecido conforme al CENAM. Los reactivos deberán ser de grado analítico.

**A.4.4.1.1** Potenciómetro. Deberán tener una precisión de verificación mínima de  $\pm 0.1$  unidades de pH a 20°C - 25°C, deben verificarse el día de uso con soluciones amortiguadoras trazables al CENAM u otro patrón nacional emitido por un Instituto Nacional de Metrología incorporado al Arreglo de Reconocimiento Mutuo del Comité Internacional de Pesas y Medidas.

**A.4.4.1.2** Balanza analítica. Deberán ser verificadas el día de uso utilizando un marco de pesas calibrado o verificado.

**A.4.4.1.3** Incubadora de aire con circulación mecánica, para operar a una temperatura de  $35 \pm 2^\circ\text{C}$ . Las incubadoras y baños de agua, deberán demostrar mediante el muestreo en diferentes puntos de la cámara y durante un tiempo determinado, que asegure las condiciones de incubación de la prueba que pueden trabajar a los intervalos de temperatura indicados en los métodos.

**A.4.4.1.4** Baño de agua con circulación mecánica y mezcla de agua, para operar a una temperatura de  $44,5 \pm 0,2^\circ\text{C}$ .

**A.4.4.1.5** Autoclave con termómetro y manómetro, capaz de alcanzar temperatura de esterilización de  $121 \pm 2^\circ\text{C}$ , probado con termómetro de máximas. Las autoclaves y hornos que se utilicen para la esterilización de material y medios de cultivo, debe contar con instrumentos de medición calibrados. Cada ciclo de esterilización debe estar controlado paraméricamente (temperatura y presión) y con indicadores biológicos o contar con un programa de monitoreo con indicadores biológicos, considerando la frecuencia de uso y las condiciones de mantenimiento. El laboratorio debe contar con ciclos de esterilización que garanticen la esterilidad de los materiales sometidos a esterilización sin afectación de sus características, con el propósito de demostrar la distribución y la penetración del calor.

**A.4.4.1.6** Horno para esterilizar a  $160\text{-}180^\circ\text{C}$ .

**A.4.4.1.7** Termómetros. Cuando se indique el uso de un termómetro, éste deberá estar dentro de un programa de calibración y/o verificación vigente por parte del laboratorio que practique la prueba, esta última contra un termómetro patrón. Los equipos de incubación deberán contar con termómetros calibrados con división mínima de la mitad de la variación permitida al equipo por el método, por ejemplo cuando se indique una variación de  $\pm 1^\circ\text{C}$  el termómetro deberá tener una división mínima de  $0.5^\circ\text{C}$ .

**A.4.4.1.8** Espectrofotómetro con escala de Transmitancia o Nefelómetro de Mc Farland.

**A.4.4.1.9** Pipetas serológicas estériles de 1 y 10 ml de capacidad, con graduación de una décima de su volumen total. (Se recomienda contar complementariamente con pipetas de 2, 5 y 11 ml de capacidad).

**A.4.4.1.10** Tubos de cultivo de 22 x 175 mm, 20 x 200 mm, 16 x 160 mm y 10 x 100 mm, con tapa metálica o de rosca.

**A.4.4.1.11** Botellas de Roux.

**A.4.4.1.12** Asa de platino o nicromel.

**A.4.4.1.13** Contador manual.

**A.4.4.1.14** Contador de colonias con fondo oscuro.

**A.4.4.1.15** Cajas de Petri estériles de 100 X 15 mm.

**A.4.4.1.16** Mecheros Fisher o Bunsen.

**A.4.4.1.17** Solución salina estéril al 0,85% (8,5 g de cloruro de sodio grado analítico en 1000 ml de agua destilada o desionizada).

#### **A.4.5. Medios de Cultivo**

**A.4.5.1** Todos los medios de cultivo deberán usarse hasta haber aprobado el control de calidad adecuado para su uso, con excepción de los medios de cultivo que tengan como restricción el tiempo de uso, en esos casos los resultados del análisis no podrán ser emitidos hasta haber completado su control de calidad.

**A.4.5.2** Pueden utilizarse medios de cultivo preparados en el laboratorio por ingrediente, medio de cultivos preparados en polvo o listo para su uso, siempre que éstos cumplan con la formulación descrita en el método.

**A.4.5.3** Debe realizarse control de calidad de los medios de cultivo, acorde a un método científico.

**A.4.5.4** Los reactivos a emplear en el método objeto, de esta Norma, deben ser grado analítico.

#### **A.4.6 Cepas de referencia**

**A.4.6.1** Debido a la variabilidad inherente de los materiales biológicos es necesario demostrar que las cepas control utilizadas proceden de una colección de microorganismos que asegure la identidad y las características de los microorganismos para su uso como patrones biológicos. Las cepas control utilizadas deberán demostrar trazabilidad a una colección de microorganismos reconocida y deberán demostrar la pureza y viabilidad de las mismas.

**A.4.7 Agar nutritivo A**

Extracto de carne 3 g

Peptona 5 g

Agar libre de sales 15 g

Agua destilada o desionizada 1000,0 ml

Poner en ebullición durante tres minutos el extracto de carne y la peptona (Bacto o equivalente); agregar el agar y calentar, agitando continuamente hasta disolver.

Distribuir en tubos de 10 x 100 mm y esterilizar 20 minutos a 121°C (el medio no debe sufrir sobrecalentamiento, lo que se evita por un precalentamiento del autoclave).

Utilizar este medio para efectuar los subcultivos.

**A.4.8 Agar nutritivo B**

Preparar del mismo modo que el Agar nutritivo A, descrito en el inciso A.4.7, de esta Norma, pero agregando 30 g de agar libre de sales en lugar de los 15 g especificados en dicho inciso.

Distribuir 20 ml del medio en cada botella de Roux o tubos de 22 x 175 mm.

Utilizar este medio para preparar el cultivo de referencia.

**A.4.9 Solución neutralizante concentrada**

Mezclar 40 g de azolectina, con 280 ml de polisorbato 80 y 1,25 ml de solución amortiguadora de fosfatos, diluir con agua hasta obtener un volumen final de un 1 L, ajustar el pH a 7,2 con solución volumétrica de NaOH o HCl, distribuir en porciones de 100 ml. Esterilizar en autoclave a 121°C por 20 minutos.

**A.4.10 Solución neutralizante diluida**

Mezclar 100 ml de la solución neutralizante concentrada con 25 ml de la solución amortiguadora de fosfatos 0.25 M, adicionar 1675 ml de agua, mezclar y distribuir en porciones de 9 ml en tubos con rosca. Esterilizar en autoclave a 121°C por 20 minutos.

**A.4.11 Caldo neutralizante**

Mezclar los siguientes componentes: Triptona 5 g, extracto de levadura 2,5 g, dextrosa 10 g, tioglicolato de sodio 1 g, tiosulfato de sodio 6 g, bisulfito de sodio 2,5 g, polisorbato 805 g, lecitina de soya 7 g, purpura de bromocresol 0.02g y agua destilada 1L, calentar a disolución, ajustar pH a 7,2 distribuir y esterilizar en autoclave a 121°C por 15 minutos.

El caldo neutralizante se deberá utilizar para realizar las diluciones como lo indica el inciso A.10.6, de esta Norma.

**A.5 Microorganismo de prueba**

Cepa de *Escherichia coli* ATCC 11229

**A.6 Preparación del cultivo de referencia**

Tomar una asada de la cepa de *Escherichia coli* y sembrar en una botella de Roux con Agar nutritivo B; incubar de 20 a 24 h a una temperatura de  $35 \pm 2^\circ\text{C}$ , hacer por lo menos tres siembras.

**A.7 Preparación del subcultivo**

Tomar una asada de cada cultivo de referencia y resembrar en tubos independientes con Agar nutritivo A; incubar 20-24 h a una temperatura de  $35 \pm 2^\circ\text{C}$ .

**A.8 Preparación de la suspensión de *Escherichia coli***

**A.8.1** A partir del subcultivo en tubo ya desarrollado, adicionar 5 ml de solución salina al 0,85% estéril y agitar suavemente en forma manual, rotando verticalmente el tubo entre las dos manos, para obtener una suspensión bacteriana, la cual se transfiere a un tubo estéril.

**A.8.2** Diluir la suspensión bacteriana con solución salina estéril al 0,85%, a la Transmitancia o Turbiedad elegida, de acuerdo con la concentración de bacterias establecida en los incisos A.8.2.1 y A.8.2.2, de esta Norma.

**A.8.2.1 Método espectrofotométrico**

Determinar la concentración de bacterias en UFC/ml, utilizando la Tabla A.1, de esta Norma.

**Tabla A.1**

| 370<br>nm                   | 420<br>nm | 490<br>nm | 530<br>nm | 550<br>nm | 580<br>nm | 650<br>nm | Longitud de onda en:<br>nm |
|-----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------------------|
| % Transmitancia con filtros |           |           |           |           |           |           | UFC/ml x 10 <sup>9</sup>   |
| 7,0                         | 4,0       | 6,0       | 6,0       | 6,0       | 7,0       | 8,0       | 13,0                       |
| 8,0                         | 5,0       | 7,0       | 7,0       | 7,0       | 8,0       | 9,0       | 11,5                       |
| 9,0                         | 6,0       | 8,0       | 8,0       | 8,0       | 9,0       | 10,0      | 10,2                       |
| 10,0                        | 7,0       | 9,0       | 9,0       | 9,0       | 10,0      | 11,0      | 8,6                        |
| 11,0                        | 8,0       | 10,0      | 10,0      | 10,0      | 12,0      | 13,0      | 7,7                        |
| 13,0                        | 9,0       | 12,0      | 12,0      | 12,0      | 13,0      | 15,0      | 6,7                        |

**Nota.** La calibración del aparato debe realizarse con solución salina estéril.

#### **A.8.2.2 Método nefelométrico.**

Determinar la concentración de bacterias en UFC/ml, utilizando la Tabla A.2.

**Tabla A.2**

| Solución de BaCl <sub>2</sub> al 10<br>% | Solución de H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> al<br>1,0% ml | Escala de Mc Farland | UFC millones/ml |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|
| 0,1                                      | 9,9                                                      | 4,0                  | 300             |
| 0,2                                      | 9,8                                                      | 3,7                  | 600             |
| 0,3                                      | 9,7                                                      | 3,5                  | 900             |
| 0,4                                      | 9,6                                                      | 3,4                  | 1200            |
| 0,5                                      | 9,5                                                      | 3,3                  | 1500            |
| 0,6                                      | 9,4                                                      | 3,2                  | 1800            |
| 0,7                                      | 9,3                                                      | 3,15                 | 2100            |
| 0,8                                      | 9,2                                                      | 3,10                 | 2400            |
| 0,9                                      | 9,1                                                      | 3,04                 | 2700            |
| 1,0                                      | 9,0                                                      | 3,00                 | 3000            |

Diluir la suspensión bacteriana con solución salina estéril al 0,85%, a la Transmitancia o Turbiedad elegida, de acuerdo con la concentración de bacterias de 5,000 a 10,000 UFC/ml para Mesófilos aerobios y  $\geq$  a 1,600 NMP/100 ml para Coliformes totales.

#### **A.9. Determinación de la cuenta viable**

A un matraz Erlenmeyer que contenga 99 ml de solución amortiguadora de fosfatos diluida estéril, transferir 1 ml de la suspensión de microorganismos de prueba y efectuar diluciones decimales necesarias para obtener placas con cuentas de entre 25 y 250 colonias. Colocar en cajas Petri estériles, por duplicado 1 ml de cada dilución, agregar a cada placa de 15 ml a 18 ml de agar para métodos estándar, homogeneizar y dejar solidificar invertir las cajas de Petri e incubar por 48 h a 30-35°C. Contar las colonias de cada una de las cajas en un cuenta colonias de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

#### **A.10. Consideraciones para realizar la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos y sustancias Germicidas**

A continuación se establecen las características fisicoquímicas del agua que debe emplearse para llevar a cabo las pruebas 1 y 2, tanto para los equipos como para las sustancias Germicidas.

### A.10.1 Características fisicoquímicas del agua que se utilizará en la prueba para equipos y/o sustancias Germicidas

La prueba de la Eficiencia en Reducción Bacteriana tanto en equipos como en sustancias, se llevará a cabo con dos aguas de prueba, las cuales serán preparadas diariamente y verificadas conforme a las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma.

Los parámetros de las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, deberán ser analizados por un Tercero Autorizado por COFEPRIS.

#### A.10.1.1 Agua de prueba 1

Este tipo de agua representa a las aguas subterráneas de alta calidad o el agua de lluvia, y será inyectada desde el inicio hasta el 50% de la Vida útil de cada equipo y por cada sustancia Germicida, la cual debe cumplir con las especificaciones siguientes:

**Tabla A.3**

| Agua de Prueba 1   |                     |                                  |                                                                                                |
|--------------------|---------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constituyente      |                     | Especificación                   | Materiales de ajuste (# CAS <sup>2</sup> )                                                     |
| Cloro <sup>1</sup> | (mg/L)              | < 0,1 mg/L                       | Ninguno                                                                                        |
| pH                 |                     | 6,5-9,0<br><u>Unidades de pH</u> | Ácido o una base inorgánica<br>Ácido clorhídrico (7647-01-0)<br>Hidróxido de sodio (1310-73-2) |
| COT                | (mg/L) <sup>3</sup> | 1.5±0.95 mg/L                    | Ácido tánico (1401-55-4)                                                                       |
| Turbidez           | (NTU)               | <1 NTU                           | Ningún ajuste                                                                                  |
| Temperatura        | (°C)                | Temperatura ambiente             | No aplica                                                                                      |
| SDT (mg/L)         | (mg/L)              | 450 ± 50 mg/L                    | Sales del Mar                                                                                  |

<sup>1</sup> Todo el cloro debe ser removido por debajo de los límites de detección sin añadir productos químicos y comúnmente se logra mediante el uso de carbón activado. El cloro debe ser medido antes de la adición de los materiales de ajuste del agua de prueba. Los niveles de cloro en el agua de prueba 2 puede causar interferencias con la técnica analítica; Las mediciones deben hacerse antes de la adición de las Sales del Mar.

<sup>2</sup> Iniciales en Inglés del Servicio de Información de Sustancias Químicas de la Sociedad Americana de Química de los Estados Unidos de América (CAS).

Si el agua de la llave tiene una composición similar a ésta, puede usarse directamente después de su declaración, deberá demostrarse con estudios si es el caso.

#### A.10.1. 2 Agua de prueba 2

Este tipo de agua representa a las aguas superficiales, pero en las peores condiciones, y será inyectada a partir del 51% hasta el 100% de la Vida útil de cada equipo y por cada sustancia Germicida, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones:

**Tabla A.4**

| Agua de Prueba 2   |                     |                                   |                                                                                                |
|--------------------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constituyente      |                     | Especificación                    | Materiales de ajuste (# CAS <sup>2</sup> )                                                     |
| Cloro <sup>1</sup> | (mg/L)              | < 0,1 mg/L                        | Ninguno                                                                                        |
| pH                 |                     | 6,0-10,0<br><u>Unidades de pH</u> | Ácido o una base inorgánica<br>Ácido clorhídrico (7647-01-0)<br>Hidróxido de sodio (1310-73-2) |
| COT                | (mg/L) <sup>3</sup> | 15±5mg/L                          | Ácido húmico (6813-04-4)                                                                       |

|                    |                    |                      |                                                   |
|--------------------|--------------------|----------------------|---------------------------------------------------|
| <b>Turbidez</b>    | (NTU) <sup>3</sup> | 40 ± 10 NTU          | Especificación ISO. Polvo de prueba fina 12103-A2 |
| <b>Temperatura</b> | (°C)               | Temperatura ambiente | No aplica                                         |
| <b>STD (mg/L)</b>  | (mg/L)             | 1500 ± 150 mg/L      | Sales del Mar                                     |

<sup>1</sup> Todo el cloro debe ser removido por debajo de los límites de detección sin añadir productos químicos y comúnmente se logra mediante el uso de carbón activado. El cloro debe ser medido antes de la adición de los materiales de ajuste del agua de prueba. Los niveles de cloro en el agua de prueba 2, puede causar interferencias con la técnica analítica. Las mediciones deben hacerse antes de la adición de Sales del Mar.

<sup>2</sup> Iniciales en Inglés del Servicio de Información de Sustancias Químicas de la Sociedad Americana de Química de los Estados Unidos de América (CAS).

#### **A.10. 2 Preparación del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2.**

Para preparar el agua de prueba 1 y 2 que se ajustará a los parámetros especificados en las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, se debe utilizar agua libre de Bactericidas y Bacteriostáticos (para garantizar lo anterior, se recomienda realizar dicha actividad mediante un equipo que contenga filtros de Carbón Activado).

**A.10.2.1** Los volúmenes de agua de prueba 1 se prepararán y se harán pasar a través del equipo, hasta alcanzar el 50% de la Vida útil especificada por el fabricante, de acuerdo con el tiempo determinado de su operación o funcionamiento.

**A.10.2.2** Los volúmenes de agua de prueba 2 se prepararán y se harán pasar a través del equipo, después del 50% de la Vida útil, hasta alcanzar el 100% de la Vida útil especificada por el fabricante, de acuerdo con el tiempo determinado de su operación o funcionamiento.

#### **A.10.3 Inoculación del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2**

Se inocularán un mínimo de 10 Volúmenes vacíos del agua de prueba 1 y del agua de prueba 2, cuando les aplique (considerando que cada Volumen vacío no debe ser menor a 1 L), con el volumen de suspensión bacteriana de *Escherichia coli*, hasta alcanzar:

**A.10.3.1** Una carga total de Mesófilos aerobios de 5000 a 10000 UFC/ml y determinar la concentración real de conformidad con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

**A.10.3.2** Una concentración de Coliformes totales mayor o igual a 1600 NMP/100 ml y determinar la concentración real mediante el Apéndice H Normativo de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.4 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma o con los métodos alternativos presentados en los Apéndices B y C Informativos de esta Norma.

Las aguas de prueba 1 y 2 inoculadas, deben estar bien mezcladas antes de usarse.

#### **A.10.4 Muestreo**

El procedimiento de toma de muestras (desinfección y muestreo) se realizará de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

##### **A.10.4.1 Neutralizadores químicos para las sustancias Germicidas y equipos que en su tratamiento utilizan sustancias desinfectantes**

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), sino se sobreestimar la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate, para lo cual el fabricante de la sustancia Germicida o equipo deberá indicar en el instructivo o manual de uso, el neutralizador que aplique, indicando la concentración en porcentaje a aplicar por ml de la muestra, por ejemplo:

Para muestras de agua con cloro residual libre, agregar 0.1 ml de tiosulfato de sodio a 3% por cada 120 ml de capacidad de los recipientes que contendrá la muestra.

### A.10.5 Selección de los equipos

Se seleccionarán dos equipos del mismo Modelo por el laboratorio Tercero Autorizado, en caso de equipos muestra prototipos o muestras de importación donde no pueda llevar a cabo la selección se tomarán los existentes debiendo justificar documentalmente por el interesado.

### A.10.6 Análisis microbiológicos

Los análisis microbiológicos se realizarán determinando la concentración de microorganismos Mesófilos aerobios en UFC/ml de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.5 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma y la concentración de Coliformes totales de acuerdo con el Apéndice H Normativo, de la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.4, del Capítulo de Referencias normativas de esta Norma o con los métodos alternativos presentados en los Apéndices B y C Informativos, de esta Norma, referentes al agua tratada por los equipos y /o sustancias Germicidas.

### A.10.7 Bitácora

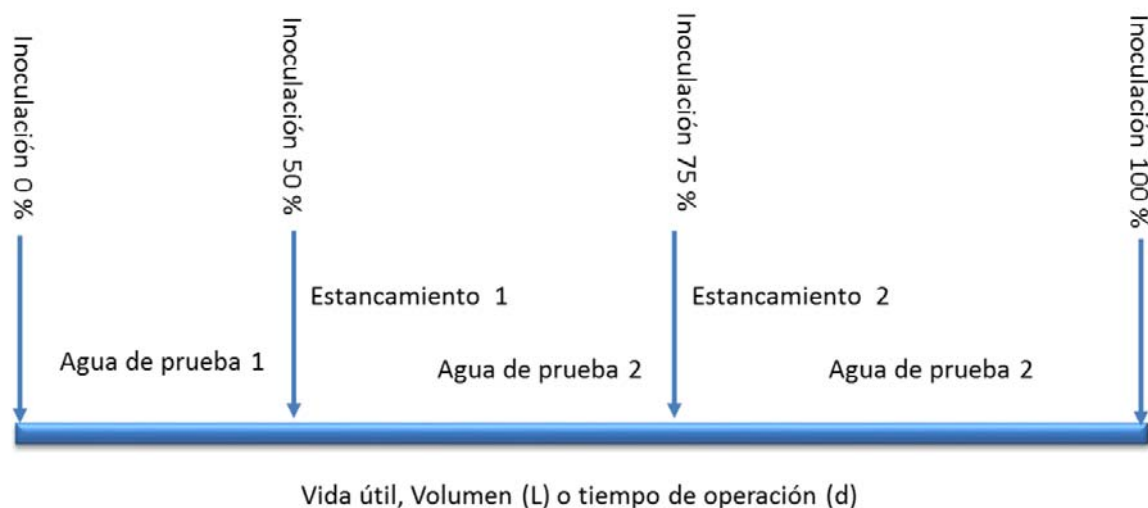
El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente. En la toma de muestras se deberán registrar en la bitácora los siguientes datos: fecha, hora, volumen en L de agua tratada, flujo en L por minuto y presión de operación, así como el registro de las cantidades de microorganismos obtenidas antes y después del tratamiento.

### A.10.8 Etapas de evaluación

Para documentar la reproducibilidad de la Eficiencia en Reducción Bacteriana y determinar su variabilidad, serán evaluados en paralelo con agua de prueba 1 y agua de prueba 2, dos equipos del mismo Modelo en las siguientes etapas de la Vida útil: al 0%, 50%, después del periodo de estancamiento de 48 h, al 75%, después del periodo de estancamiento de 48 h y finalmente, 100%, bajo el esquema mostrado en la Figura A.3, de esta Norma.

Para documentar la reproducibilidad de la Eficiencia en Reducción Bacteriana y determinar su variabilidad, serán evaluadas por duplicado las sustancias Germicidas del mismo lote, agregándolas al agua de prueba 1 y agua de prueba 2, considerando su Caducidad de acuerdo a los estudios de estabilidad.

**Figura A.3. Verificación en operación continua de la Eficiencia en Reducción Bacteriana en equipos domésticos**



**A.11. Proceso de evaluación en el banco de pruebas, de los Equipos en Sistema Continuo, por Lotes (Discontinuo) y de las Sustancias Germicidas, para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil.**

### A.11.1 Equipos en sistema continuo

Con base en las especificaciones que se indican en el manual o instructivo de uso y mantenimiento del equipo sujeto a prueba, se elabora un programa de evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil del equipo a ser evaluado, considerando:

La Vida útil de los componentes que dan tratamiento al agua, la sustitución de algún componente en el caso de que alguno de éstos tenga una Vida útil menor al equipo en su totalidad.

El mantenimiento y/o limpieza que se debe de dar al equipo y/o sus componentes

El flujo de agua en L por minuto a la que se debe operar el equipo.

Presión máxima de alimentación de agua a la que se opera el equipo.

Cuando se opere el equipo con recirculación del agua de prueba 1 y 2 se deberán de mantener los parámetros ajustados (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma), de acuerdo a la capacidad del banco de pruebas y gasto del equipo. En caso de no recircular el agua, se deberá de preparar la cantidad suficiente de agua de prueba 1 y 2 de acuerdo al gasto, presión y a los tiempos establecidos a los que operará el equipo.

#### **A.11.1.1 Banco de pruebas e instalación de equipos**

Verificar el adecuado funcionamiento de la instalación del banco de pruebas (válvulas, bombas, manómetros, etc.).

Desinfectar el banco de pruebas y líneas de conducción con solución de Cloro al 0,2% durante 30 minutos y enjuagar hasta eliminar los residuales de Cloro, se puede considerar el uso de otro desinfectante.

Instalar en paralelo en el banco de pruebas, (sistema continuo Figura A1, de esta Norma), dos equipos del mismo Modelo, verificar que se encuentren debidamente armados e instalados.

#### **A.11.1.2 Acondicionamiento de los equipos**

Acondicionar y operar cada equipo de acuerdo con el programa elaborado para la evaluación de la Eficiencia en Reducción Bacteriana del equipo, considerando:

Flujo de agua en L/minuto: Ajustar las condiciones de flujo de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por el fabricante, indicadas en el manual de uso y mantenimiento del equipo.

Presión de alimentación de agua: Ajustar el medidor a cero, tomar las lecturas iniciales de los dispositivos de medición e iniciar la presurización, hasta alcanzar la presión a la que se operará el equipo.

Vida útil y mantenimiento o sustitución de los componentes del equipo que proporcionan tratamiento al agua: Se debe considerar en la prueba, el ciclo de limpieza y/o el cambio de componentes (se deberá contar con los componentes necesarios que se sustituirán durante el desarrollo de la prueba).

Tiempo de funcionamiento de los equipos: Será conforme a lo especificado por el fabricante. Si el fabricante no especifica el tiempo de funcionamiento diario del equipo a evaluar, éste debe ser máximo de 16 h con un periodo de descanso de 8 h.

#### **A.11.1.3 Desarrollo**

Se llena el sistema de prueba, con agua de prueba 1, para purgar el aire del sistema.

Para cada equipo, se dejan pasar dos Volúmenes vacíos de agua o lo que indique el manual y/o instructivo del fabricante.

Inspeccionar el sistema hidráulico y equipos periódicamente, verificando que se encuentran debidamente armados e instalados, para comprobar que no se presentan fugas de agua en los 2 equipos ni en las conexiones y válvulas del banco de pruebas.

El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente.

##### **A.11.1.3.1 Para el 0% de la Vida útil del equipo**

Una vez iniciado el flujo de agua conforme a las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se harán pasar a través de los equipos por lo menos 2 volúmenes vacíos de agua de prueba 1.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 1 inoculada a través de los equipos

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.



A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas conforme lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, conforme con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.1.3.2 Para el 50% de la Vida útil del equipo**

Reiniciar el flujo de agua de prueba 1 de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 50% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 1 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión de los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.1.3.3 Estancamiento 1**

Una vez cubierto el 50% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 1 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

#### **A.11.1.3.4 Para el 75% de la Vida útil del equipo**

Reiniciar el flujo de agua de prueba 2, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 75% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 Volúmenes vacíos de agua de prueba 2 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.1.3.5 Estancamiento 2**

Una vez cubierto el 75% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 2 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

**A.11.1.3.6 Para el 100% de la Vida útil del equipo**

Reiniciar el flujo de agua de prueba 2 de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Programa para la evaluación del equipo, se hará pasar ésta a través de los equipos hasta cubrir el 100% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar 10 volúmenes vacíos de agua de prueba 2 inoculada a través de los equipos.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

A continuación se toman 2 muestras por equipo en el efluente (después del tratamiento de agua por el equipo), con un volumen de 100 ml, la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continuará durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

**A.11.1.4 Criterio para obtener el CEB**

El criterio para la obtención del CEB para los equipos y otros parámetros, será de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.5, de esta Norma.

**A.11.1.5 Alternativa para el cálculo de la carga microbiana en el agua de prueba**

Para sistemas continuos Figura A.1, de esta Norma, se puede calcular el flujo de solución concentrada de la carga bacteriana que deberá bombearse y mezclarse e inocularse en el agua de prueba 1 o 2, pueden realizarse los cálculos siguientes:

$$C_{AP}Q_{AP} + C_{TM}Q_{TM} = C_TQ_T$$

$$Q_{AP} + Q_{TM} = Q_T$$

Donde:

$C_{AP}$  = Carga microbiana en el tanque de agua de prueba, UFC/ml o NMP/100 ml

$Q_{AP}$  = Flujo del tanque de agua de prueba, L/minuto.

$C_{TM}$  = Carga microbiana en el tanque de la solución concentrada, UFC/ml o NMP/100 ml

$Q_{TM}$  = Flujo de la solución concentrada, L/minuto.

$C_T$  = Flujo total ingresado al equipo sometido a verificación, L/minuto.

$Q_T$  = Carga microbiana ingresada al equipo sometido a verificación,  $1 \times 10^4$  UFC/ml o  $1.6 \times 10^3$  NMP/100 ml

Por lo general, los equipos domésticos operan en el intervalo de 1-5 L/minuto, es decir que el volumen diario iría de 1,440 L - 7,200 L, por lo que el Flujo de la solución concentrada puede calcularse mediante:

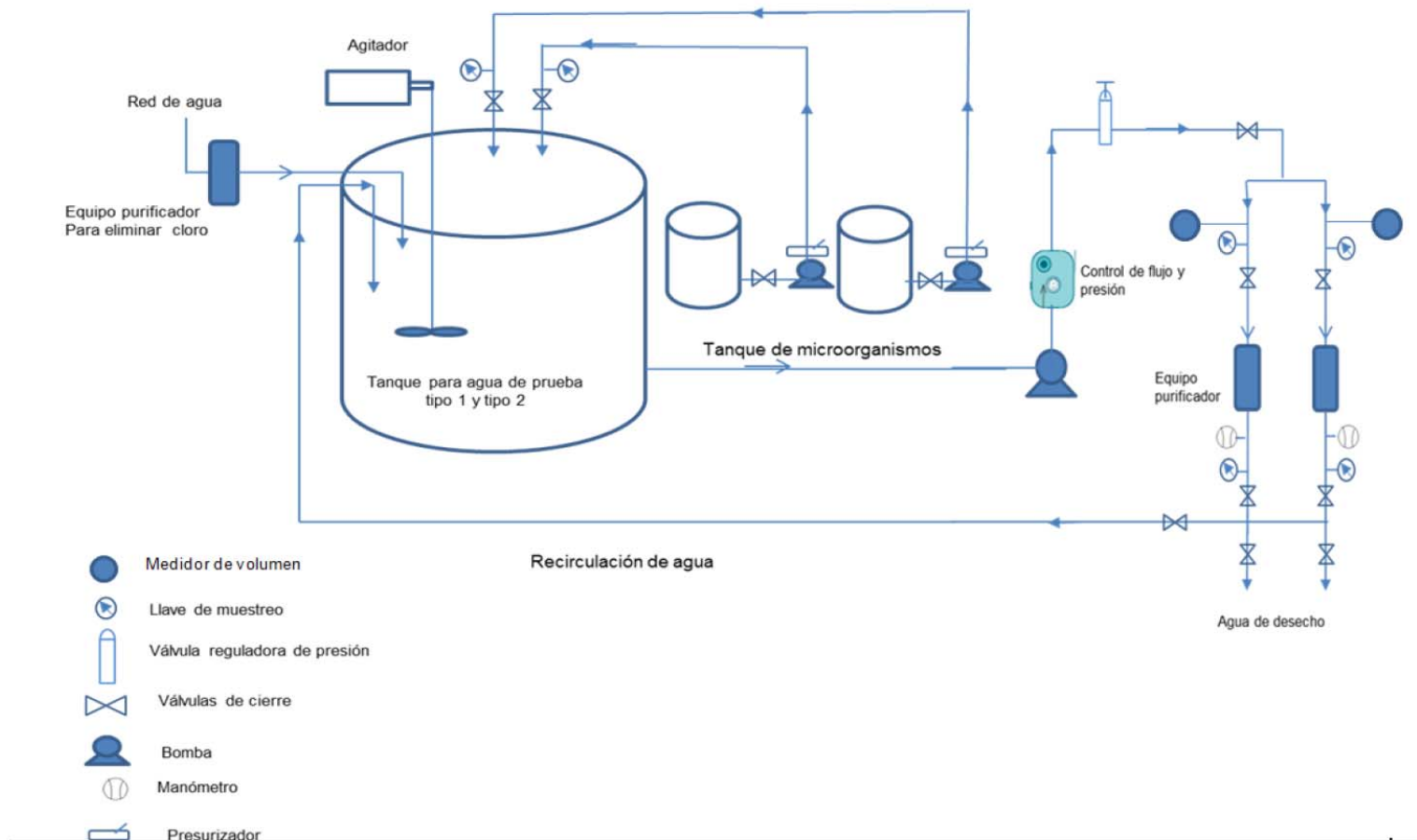
$$C_{TM} = \frac{\left[ \left( 1 \times \frac{10^4 \text{ UFC}}{\text{ml}} \right) \text{ ó } \left( 1.6 \frac{\text{NMP}}{100 \text{ ml}} \right) \right] \times (Q_T, \text{ L/min})}{(1 - Q_{AP}), \frac{\text{L}}{\text{min}}}$$

De la ecuación anterior puede observarse que la concentración de la solución depende directamente del flujo total de operación pero inversamente proporcional al flujo de agua problema, por lo que deberá elegirse el factor técnico y operativamente conveniente de la relación:

$$\frac{Q_{AP}}{Q_T} = \text{factor } \alpha \text{ (adimensional)}$$

Figura A.1

## Sistema de circulación continuo



### A.11.2 Equipos por Lotes (Discontinuo)

Con base en las especificaciones que se indican en el manual o instructivo de uso y mantenimiento del equipo sujeto a prueba, se elabora un programa de evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil del equipo a ser evaluado, considerando:

La Vida útil de los componentes que dan tratamiento al agua, la sustitución de algún componente en el caso de que alguno de éstos tenga una Vida útil menor al equipo en su totalidad.

El mantenimiento y/o limpieza que se debe de dar al equipo y/o sus componentes.

#### A.11.2.1 Banco de pruebas e instalación de equipos

Verificar el adecuado funcionamiento de la instalación del banco de pruebas.

Desinfectar el banco de pruebas y líneas de conducción con solución de Cloro al 0,2% durante 30 minutos y enjuagar hasta eliminar los residuales de Cloro.

Instalar en el banco de pruebas, dos equipos del mismo Modelo en el sistema por lotes (Figura A.2, de esta Norma) para documentar la reproducibilidad de la eficiencia y determinar su variabilidad, siguiendo las recomendaciones del fabricante y verificar que se encuentren debidamente armados e instalados, así mismo que no se presenten fugas en los equipos, ni en las conexiones.

#### A.11.2.2 Acondicionamiento de los equipos

Ajustar el flujo de agua, en caso de ser necesario.

#### A.11.2.3 Alternativa para probar a un equipo por lotes a un flujo continuo de agua

De acuerdo a la Figura A.2, de esta Norma y partiendo de la carga máxima (volumen) del equipo y del tiempo de residencia de tratamiento del agua, se podrá establecer el modo de operación continuo.

En un equipo por lotes se puede considerar la siguiente alternativa para probarlo a un flujo continuo de agua considerando como variables de operación el flujo de ingreso, tiempo de residencia y flujo de salida del equipo de tratamiento, tal como se muestra en la Figura A.4, siguiente:

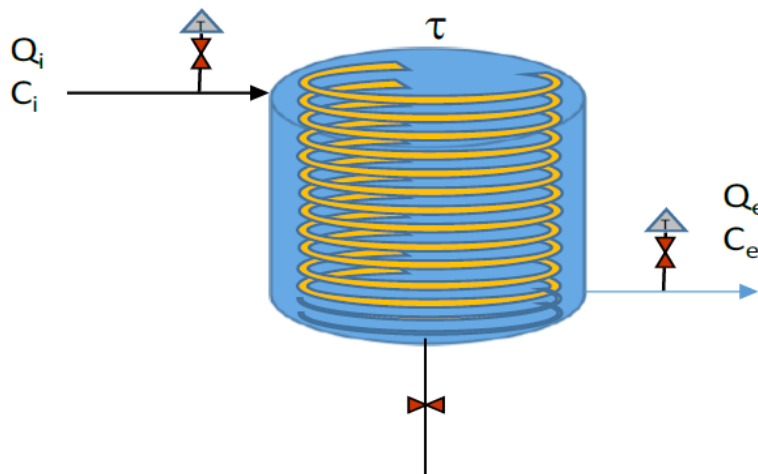


**Figura A.4. Variables de operación de un sistema por Lotes.**

Donde:

$Q_i$  = Flujo de ingreso de agua cruda, L/minuto.

$C_i$  = Concentración inicial de contaminante, m/L, donde m = unidad másica respectiva.

$Q_e$  = Flujo del efluente del agua tratada, L/minuto.

$C_e$  = Concentración residual del contaminante, m/L, donde m = unidad másica respectiva.

$\tau$  = tiempo de residencia, es el tiempo que el agua tarda en ser tratado dentro del volumen de tratamiento del equipo.

Sin embargo, el tiempo de residencia ( $\tau$ ) define la efectividad del Proceso puesto que el tiempo al que el agua es sometida al tratamiento indicado por el fabricante, por lo que puede dimensionarse la operación continua del equipo manteniendo el tiempo de residencia indicado por el equipo calculando entonces los flujos de operación.

El tiempo de residencia está dado por:

$$\tau = \frac{V (L)}{Q_e \left( \frac{L}{min} \right)}$$

Es decir, depende directamente del volumen de líquido (V) que el equipo puede tratar e inversamente proporcional al flujo del efluente ( $Q_e$ ) que deberá ser el mismo para el efluente.

Suponiendo que el equipo de la Figura A.3, de esta Norma, puede tratar 25 L de agua con un tiempo de residencia de 2 h, esto significa que el flujo del efluente será de:

$$Q_e = \frac{V (L)}{t (min)}$$

Por lo que realizando las conversiones correspondientes,

$$Q_e = \frac{25 L}{2 h \frac{60 min}{1 h}} = 0.2083 L/min$$

Es decir, que mediante este flujo del influente cada unidad de volumen de agua tendrá un tiempo de residencia de 2 h a través del equipo, pero su factibilidad técnica dependerá del flujo mínimo de operación del banco de pruebas instalado.

#### **A.11.2.4 Desarrollo**

Se llena el sistema de prueba, con agua de prueba 1, para purgar el aire del sistema.

Inspeccionar el sistema hidráulico y equipos periódicamente, verificando que se encuentran debidamente armados e instalados.

El técnico de laboratorio asentará en la bitácora los registros de los flujos de agua y presiones de partida, así como de los mismos en que termina diariamente.

##### **A.11.2.4.1 Para el 0% de la Vida útil del equipo**

Una vez iniciado el flujo de agua de acuerdo con las indicaciones establecidas en el programa para la evaluación del equipo, se harán pasar a través de los equipos por lo menos 2 lotes de agua de prueba 1.

Posteriormente, se hacen pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 1 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 1 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13 de esta Norma.

##### **A.11.2.4.2 Para el 50% de la Vida útil del equipo**

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 1 a través de los equipos, hasta cubrir el 50% de la Vida útil

Posteriormente, se hace pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 1 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 1 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 1 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.2.4.3 Estancamiento 1**

Una vez cubierto el 50% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 1 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

Terminado el periodo de estancamiento se continuará con el agua de prueba 2.

#### **A.11.2.4.4 Para el 75% de la Vida útil del equipo**

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 2 a través de los equipos, hasta cubrir el 75% de la Vida útil.

Posteriormente, se hace pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 2 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 2 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.2.4.5 Estancamiento 2**

Una vez cubierto el 75% de la Vida útil de los equipos, se tendrá un periodo de estancamiento de 48 h, es decir, no se hará pasar agua de prueba 2 inoculada y no inoculada. Esto permite la determinación de cualquier crecimiento microbiano a través del componente de tratamiento, o el paso de microorganismos en reposo, cuando los equipos no estén sujetos a presión en línea.

#### **A.11.2.4.6 Para el 100% de la Vida útil del equipo**

Se hacen pasar los lotes necesarios de agua de prueba 2 a través de los equipos, hasta cubrir el 100% de la Vida útil.

Posteriormente, se hacen pasar a través de los equipos 2 lotes de agua de prueba 2 inoculada.

Se tomarán 2 muestras del agua de prueba 2 inoculada por cada equipo (en la válvula de muestreo instalada en el banco de pruebas, con un volumen de 100 ml) en el influente (antes del tratamiento de agua por el equipo), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Se toman 2 muestras del agua tratada, después de que el volumen suficiente del agua de prueba 2 inoculada ha pasado a través del equipo, asegurarse que la inyección de la suspensión con los microorganismos en el flujo de alimentación continua durante la toma de muestras hasta que el volumen sea suficiente (100 ml) para el análisis de desafío.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

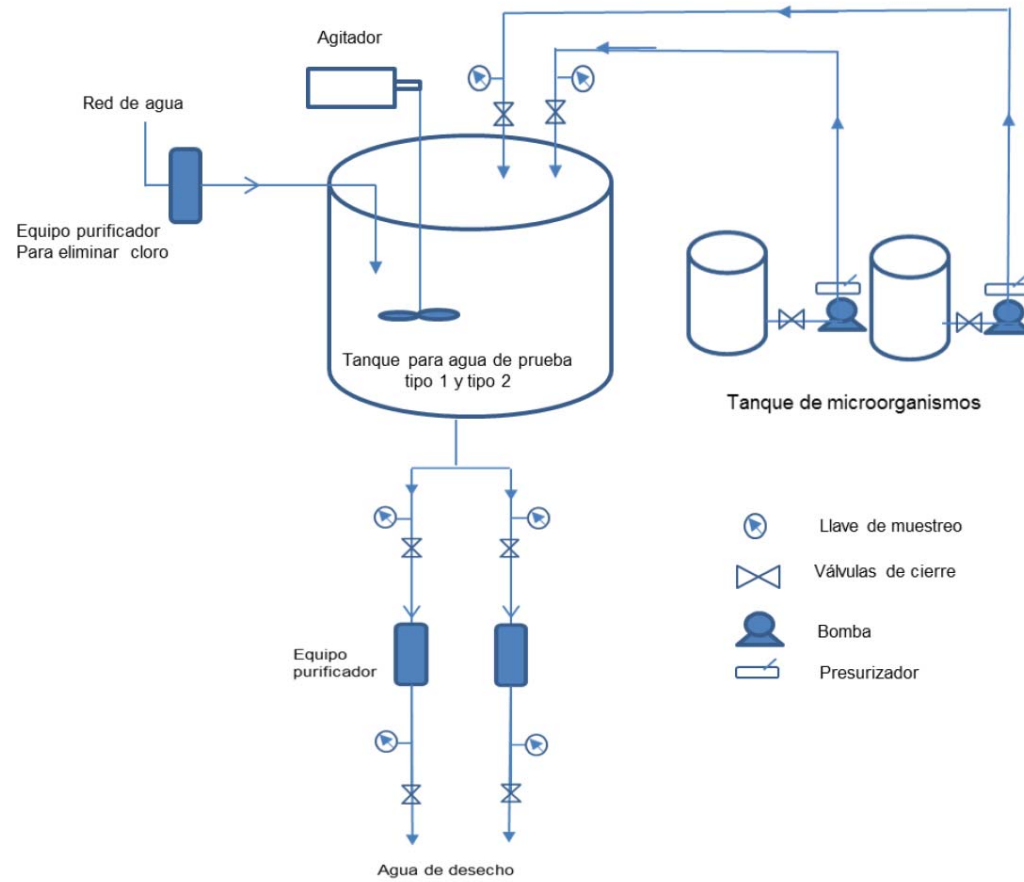
Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.2.5 Criterio para obtener el CEB**

El criterio para la obtención del CEB para los equipos y otros parámetros, será de acuerdo a lo indicado en el inciso 6.5, de esta Norma.

Figura A.2

## Sistema por Lotes



**A.11.3 Procedimiento de la prueba para las sustancias Germicidas****A.11.3.1 Desarrollo de la prueba, con el agua de prueba 1**

La Eficiencia en Reducción Bacteriana para las sustancias Germicidas se realizará: (1).- Con un producto original de un lote y (2).- Para corroborar la Caducidad de la sustancia Germicida, se realizará a un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios de estabilidad efectuados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto nos permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia. La prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizará utilizando agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A4, de esta Norma) conforme a lo siguiente:

A dos piezas de la sustancia Germicida del mismo lote, previamente seleccionadas por el Tercero Autorizado, se les realizará la evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana, considerando las siguientes especificaciones, que se indican en la etiqueta o instructivo de la sustancia sujeta a prueba:

Volumen de agua en L que trata la sustancia Germicida.

Dosis del desinfectante químico (las indicadas en la etiqueta y/o instructivo de uso).

Tiempo de contacto.

Mezclado.

Condiciones de almacenamiento del agua desinfectada.

Agregar a dos recipientes el volumen de agua de prueba 1 Inoculada, indicado en la etiqueta o Instructivo.

Tomar 3 muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 1 inoculada, en cada uno de los recipientes (antes del tratamiento de agua por la sustancia Germicida), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Agregar al agua de prueba 1 Inoculada, la dosis de la sustancia Germicida especificada en la etiqueta o instructivo.

Dejar transcurrir el tiempo de contacto indicado en la etiqueta o instructivo.

Después de transcurrido el tiempo de contacto especificado en la etiqueta o instructivo, tomar tres muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 1 inoculada y tratada por la sustancia Germicida.

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), sino se sobreestimar la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

**A.11.3.2 Desarrollo de la prueba, con el agua de prueba 2**

La Eficiencia en Reducción Bacteriana para las sustancias Germicidas se realizará: (1).- Con un producto original de un lote y (2).- Para corroborar la Caducidad de la sustancia Germicida, se realizará a un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios de estabilidad efectuados a temperatura ambiente, si no cuenta con ellos podrá presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudios a temperatura acelerada, y en la renovación del CEB deberá de presentar un producto del mismo lote que haya sido sometido a estudio de estabilidad a temperatura ambiente, esto nos permitirá conocer la Caducidad real de la sustancia. La prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizará utilizando agua de prueba 1 y agua de prueba 2 (Tablas A.3 y A.4, de esta Norma) conforme a lo siguiente:

A dos piezas de la sustancia Germicida del mismo lote, previamente muestreadas por el Tercero Autorizado, se les realizará la evaluación de Eficiencia en Reducción Bacteriana de la Vida útil, considerando las siguientes especificaciones, que se indican en la etiqueta o Instructivo de la sustancia sujeta a prueba:

Volumen de agua en L que trata la sustancia Germicida.

Dosis del desinfectante químico (medida en las unidades apropiadas).

Tiempo de contacto.

Mezclado.

Condiciones de almacenamiento del agua desinfectada.

Agregar a dos recipientes el volumen de agua de prueba 2 Inoculada, indicado en la etiqueta o instructivo.



Tomar 3 muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 2 inoculada, en cada uno de los recipientes (antes del tratamiento de agua por la sustancia Germicida), esta es la muestra ingresada, que dará la carga inicial de microorganismos con los que se comienza.

Agregar al agua de prueba 2 Inoculada, la dosis de la sustancia Germicida especificada en la etiqueta o instructivo.

Dejar transcurrir el tiempo de contacto indicado en la etiqueta o instructivo.

Después de transcurrido el tiempo de contacto especificado en la etiqueta o instructivo, tomar tres muestras (con un volumen de 100 ml) del agua de prueba 2 inoculada y tratada por la sustancia Germicida.

En el momento en el que se toman las muestras, el producto químico desinfectante presente en el agua deberá de neutralizarse inmediatamente (es decir, convertirse a una forma que carezca de actividad antimicrobiana), si no se sobreestimar la eliminación o inactivación microbiana, esto se realiza agregando un neutralizador idóneo a las muestras, según la sustancia que se trate.

Realizar el análisis microbiológico de las muestras recolectadas de acuerdo con lo indicado en el inciso A.10.6, de esta Norma.

Determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana, de acuerdo con lo indicado en el inciso A.13, de esta Norma.

#### **A.11.3.3 Criterio para obtener el CEB de las sustancias Germicidas**

Las sustancias Germicidas deberán ser sometidas a prueba con el agua de prueba 1 y agua de prueba 2, demostrando una Eficiencia en Reducción Bacteriana igual o mayor al 95% de Mesófilos aerobios y mayor o igual al 99.99% de Coliformes totales.

Cuando una de las dos sustancias Germicidas (producto del mismo lote sometido a estudios de estabilidad), no pase alguna prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana, no se otorgará el CEB.

#### **A.12. Consideraciones especiales para técnicas específicas que se deben tomar en cuenta durante la prueba para equipos y/o sustancias Germicidas para tratamiento doméstico de agua.**

La prueba para determinar la Eficiencia en Reducción Bacteriana depende del tipo de equipo o sustancia Germicida a evaluar, a continuación se muestran en las Tablas A.5, A.6, A.7 y A.8, de esta Norma, algunas consideraciones de las diversas técnicas para el tratamiento doméstico de agua.

**Tabla A.5**

| <b>Técnica</b>                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Consideraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Métodos combinados (multibarrera):</b><br>Algunos sistemas combinados se comercializan en forma de gránulos, polvos o comprimidos que contienen un coagulante químico, como una sal de hierro o aluminio, y un desinfectante, como el cloro. | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si es apropiado para la técnica, podrá utilizarse la prueba por lotes.</li> <li>➤ Las pruebas de exposición deberán realizarse en condiciones aceptables y representativas respecto del volumen de agua que se ha de tratar (pero al menos el mínimo de 20 L), la calidad del agua, el flujo (cuando se trate de un Proceso de flujo continuo), la dosis y la duración del tratamiento (duración del tratamiento).</li> <li>➤ Se deberán realizar la prueba con al menos tres valores de los parámetros de calidad del agua, representativos de las condiciones máxima, mínima y promedio de las aguas de los lugares en los que se utilizará la técnica.</li> <li>➤ En el caso de los tratamientos combinados que incluyan un desinfectante químico, deberán medirse la dosis de desinfectante, la concentración residual de desinfectante en el agua tratada y el tiempo de contacto, y el desinfectante residual presente en el agua en el momento de la toma de muestras deberá neutralizarse químicamente antes de realizar los análisis microbiológicos.</li> </ul> |

**Tabla A.6**

| <b>Técnica</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Consideraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Filtros de membrana o de medios porosos estructurados, tales como:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Filtros de tela o fibra.</li> <li>• Filtros de cerámica porosa (vela, olla).</li> <li>• Bloque poroso de carbón.</li> <li>• Filtros compuestos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los filtros de cerámica y algunos otros filtros de medios porosos estructurados se limpian regularmente durante el uso doméstico. En la prueba los filtros se deberán limpiar siguiendo las recomendaciones del fabricante, en particular las relativas a la frecuencia y el método de limpieza.</li> <li>➤ En la evaluación de estas técnicas de filtración no deberán aplicarse a los filtros durante su limpieza desinfectantes ni otros agentes antimicrobianos. Si se recomienda el uso de desinfectantes se deben incluir en la categoría de técnicas «multibarrera».</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Filtros de medio granular:</b></p> <p>Están formados por lechos de relleno, capas o superficies, que contienen arena, tierra de diatomeas u otro medio constituido por partículas, sobre los que se vierte o por los que se hace pasar el agua.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La mayoría de los filtros de medio granular han de someterse a retro lavado u otro tipo de limpieza periódica del filtro, por lo que durante la prueba deberán realizarse siguiendo las recomendaciones del fabricante.</li> <li>➤ Se recomienda que la duración de la prueba para la evaluación de la técnica abarque al menos un lote de tratamiento del filtro, con una etapa de limpieza, por ejemplo mediante retro lavado o rastrillado y decantación de la superficie de la arena, y el periodo posterior de operación del filtro hasta el final de la operación o lote de tratamiento del filtro antes de la siguiente etapa de limpieza o mantenimiento.</li> <li>➤ Los filtros de medio granular con actividad biológica, como los filtros lentos de arena de uso intermitente, pueden «madurar» con el tiempo, y la eficiencia de este tratamiento en la reducción de la carga de algunas bacterias puede no alcanzar su valor máximo u óptimo hasta que el filtro haya alcanzado su maduración biológica, en la prueba, la reducción de la carga bacteriana puede experimentar un aumento considerable después de un período de prueba mínimo de 14 días debido a que el filtro aún estaba madurando y no había alcanzado su estado de eficiencia máxima. Para este tipo de filtros, debe recopilarse información sobre la eficiencia de la técnica obtenida en pruebas periódicas realizadas durante un periodo prolongado de uso para representar mejor la capacidad de reducción de la carga bacteriana del filtro en el entorno previsto y cuando se indique o prevea habitualmente el uso durante periodos largos (por ejemplo, varios meses por ciclo de operación del filtro).</li> </ul> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Tabla A.7

| Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Consideraciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Técnicas de irradiación UV (con LED y otros tipos de lámparas), tales como:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lámparas de UV</li> <li>• Lámparas de vapor de mercurio a presión baja que producen radiación UV monocromática a una <math>\lambda</math> Germicida de 254nm.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si el Proceso de tratamiento UV se realiza en un reactor de flujo continuo y el flujo puede variar en un intervalo especificado, las pruebas con agua inoculada se deberán realizar por duplicado, a los flujos promedio, máximo y mínimo, para documentar la variación de la eficacia Germicida en todo el intervalo de flujos.</li> <li>➤ Deben seguirse las recomendaciones de uso del fabricante, en particular las relativas a las propiedades específicas de las lámparas, la potencia de entrada, el recipiente de tratamiento del agua, el reactor de tratamiento, la orientación de las lámparas con respecto al agua sometida a tratamiento, la intensidad de la radiación UV incidente (en <math>\text{mW}/\text{cm}^2</math> u otras unidades pertinentes), la dosis estimada de UV administrada (fluencia, basada en la intensidad y el tiempo de exposición), en unidades Normalizadas (por ejemplo, en <math>\text{mJ}/\text{cm}^2</math>), y el flujo.</li> </ul> |

|                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los adenovirus son más resistentes a la desinfección por radiación UV que cualquier otro virus sustituto no patógeno conocido.</li> <li>➤ El colífago sustituto MS2 es relativamente resistente a la radiación UV y se puede utilizar para evaluar la Eficiencia de las técnicas de Tratamiento doméstico de agua por desinfección mediante radiación UV.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <p><b>Técnicas térmicas (basadas en el calentamiento):</b></p> <p>El calor se produce quemando combustible. El agua se hierve o se somete a condiciones de pasteurización (Normalmente &gt; 63°C durante 30 minutos).</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si el Proceso es un reactor de flujo continuo, deberán seguirse las instrucciones del fabricante relativas a las condiciones de funcionamiento.</li> <li>➤ En los Procesos de tratamiento térmico, el agua tratada tarda cierto tiempo en alcanzar la temperatura objetivo y cierto tiempo en enfriarse hasta la temperatura de consumo. Por lo tanto, deberá registrarse la evolución de la temperatura del agua sometida a tratamiento, y los cambios de temperatura deberán compararse con los valores aceptables especificadas por el fabricante.</li> <li>➤ La velocidad y el grado de inactivación microbiana dependen de las condiciones de tiempo y temperatura, de modo que es fundamental documentarlas en la evaluación de la Eficiencia en Reducción Bacteriana.</li> <li>➤ En la prueba se deberán utilizar condiciones de tiempo y temperatura consideradas aceptables de acuerdo con las especificaciones del fabricante y que además sean representativas de las condiciones en que se usará la técnica.</li> </ul> |

Tabla A.8

| Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Consideraciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Desinfección química:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Yodo, oxidante fuerte en soluciones acuosas, comprimidos o resinas de polímeros sintéticos yodados que liberan yodo activo lentamente (comprimidos de hidroperyoduro de tetraglicina que liberan yodo libre al agua).</li> <li>• Dióxido de cloro, así como de bromo, ozono u otros oxidantes.</li> <li>• Ácidos y bases fuertes.</li> <li>• Ferratos.</li> <li>• Metales antimicrobianos (plata y el cobre en forma soluble o coloidal, o partículas metálicas solidas más grandes).</li> <li>• Cloro y Cloro libre (ácido hipocloroso/hipoclorito en solución o comprimidos).</li> <li>• Oxidantes clorados (diclorocianuratos, tricloroisocianuratos, cloraminas).</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se debe poner cuidado en preparar los cultivos concentrados de los microorganismos que se van a añadir de forma que no generen un exceso de demanda de cloro en el agua de prueba.</li> <li>➤ Puede ser preciso purificar los cultivos microbianos para reducir su demanda de cloro (u otro desinfectante usado en la prueba) antes de añadirlos a las muestras en los estudios.</li> <li>➤ Es especialmente importante medir el pH del agua de la prueba, así como las concentraciones de ciertos solutos, dado que la eficacia Germicida de algunos desinfectantes químicos, como el cloro libre y el dióxido de cloro, es distinta a pH bajo y a pH alto. La eficacia Germicida del cloro libre es mayor si actúa en forma de ácido hipocloroso, predominante a pH bajo (<math>\leq 6</math>) que si actúa en forma de ion. Hipoclorito, predominante a valores de pH más altos (<math>\geq 9</math>). Por el contrario, el efecto viricida del dióxido de cloro es mayor a pH alto que a pH bajo. Además, los solutos que reaccionan con el cloro libre, como el amoníaco y los compuestos orgánicos, puede hacer que disminuya la concentración de cloro libre residual y reducir la actividad Germicida.</li> </ul> |

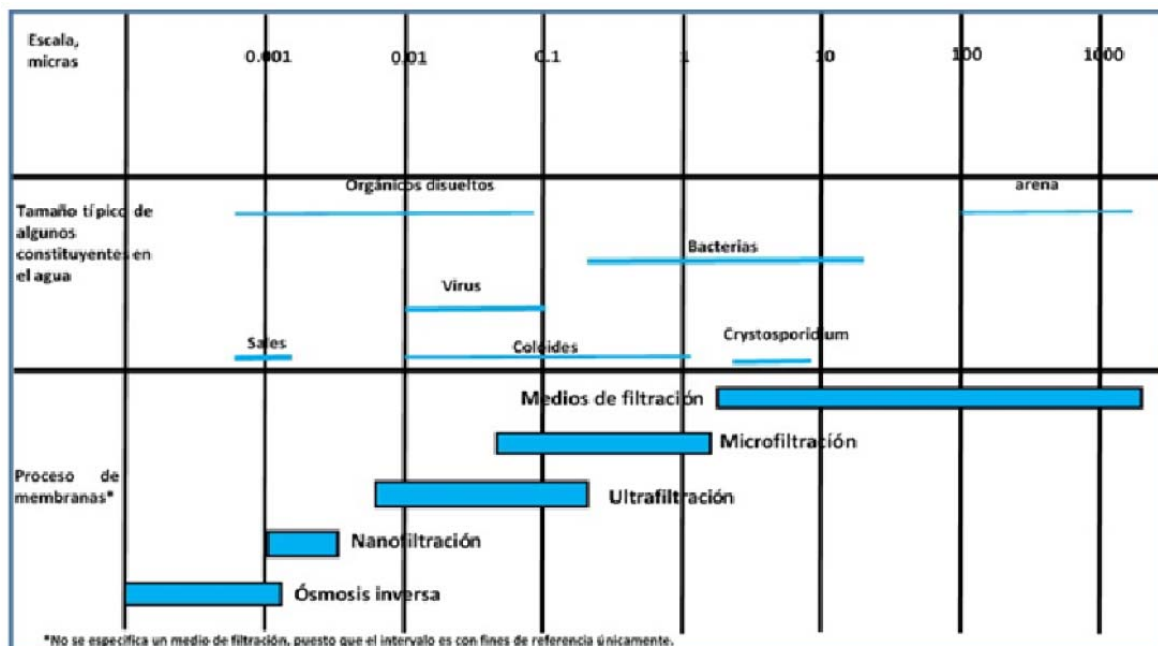
|                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El efecto Germicida de las cloraminas, que se forman por la reacción de cloro libre con amoníaco, es menor que la del cloro libre, y el efecto Germicida de los compuestos orgánicos clorados resultantes de la reacción del cloro con la materia orgánica natural es nulo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Coagulación-floculación y sedimentación:</b><br><br>Algunos sistemas combinados se comercializan: en forma de gránulos, polvos o comprimidos que contienen un coagulante químico, como una sal de hierro o aluminio, y un desinfectante, como el cloro. | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Deberán tenerse en cuenta la dosis de coagulante (en su caso), las condiciones de mezclado (por ejemplo, el método de agitación) y el método especificado recomendado para eliminar los flóculos del agua tratada (filtración física, sedimentación, decantación, etc.).</li> <li>➤ La prueba se deberá realizar con los volúmenes de agua tratada especificados por el fabricante. Estos volúmenes se pueden basar en la unidad del tratamiento químico que se proporciona (por ejemplo, un comprimido o sobre).</li> <li>➤ Para el funcionamiento eficaz de los Procesos de coagulación-floculación pueden ser fundamentales las condiciones del mezclado (por ejemplo, la velocidad y la duración), así como la duración de la sedimentación posterior. Por consiguiente, la prueba se deberá realizar en las condiciones especificadas por el fabricante.</li> </ul> |

Para equipos con medios de filtración y en función del tamaño de partícula mostrada en la Figura A.5, de esta Norma, el agua de prueba 1 o 2 no debería representar problema alguno en su operación o desempeño. Es importante puntualizar que el objetivo primario de esta Norma es la verificación y, de ser el caso, aprobación de equipos y tecnologías para la calidad microbiológica del agua suministrada para uso doméstico a nivel bacteriano o hasta parasitario; sin embargo, para la remoción de contaminantes específicos como virus o compuestos coloidales, orgánicos e inorgánicos disueltos y que no pueden ser removidos por sistemas de tratamiento convencionales que por lo regular son más económicos, existen las tecnologías denominadas como tecnologías de membranas.

Las tecnologías de membranas que incluye la micro, ultra y nanofiltración así como la ósmosis inversa, por lo general se emplean para flujos de suministro en localidades medias o grandes, como alternativa o complemento a un Proceso de potabilización convencional en sistemas de abastecimiento públicos y privados, o cuando se presentan problemas de intrusión salina en acuíferos sobreexplotados, o cuando la única y factible fuente de agua es la procedente de los mares.

Las tecnologías de membranas son eficientes y por lo general de infraestructura menor o compacta, y aunque sus costos en los últimos 10 años se han reducido drásticamente, siguen siendo de alta inversión, de personal especializado y de infraestructura superior a los Procesos convencionales. Factores como la dureza y el pH tienen especial efecto en el desempeño de las tecnologías; asimismo el Proceso de tratamiento del agua implica su posterior estabilización que le devuelve la concentración de SDT que la OMS en las Guías de Calidad del Agua edición 2014 [http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44584/1/9789241548151\\_eng.pdf](http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44584/1/9789241548151_eng.pdf), establece en 600 mg/l como límite máximo permisible en el Agua para uso y consumo humano, tal Proceso de estabilización también incluye el ajuste de la alcalinidad y el pH, que se realiza con óxido de calcio y otros polímeros o químicos que no están o pueden no estar presentes naturalmente en los cuerpos de agua sometidos a tratamiento; por lo que pruebas de tratabilidad para cada tipo de agua deberán ser realizadas.

**Figura A.5. Otra consideración especial está en función del tamaño de partícula del contaminante, lo que dependerá el paso de agua de prueba 1 o 2.**



Long Term 1 Enhanced Surface Water Treatment Rule (LT1ESWTR) Disinfection Profiling and Benchmarking Technical Guidance Manual (PDF)

<https://nepis.epa.gov/Exe/ZyPDF.cgi?Dockkey=20002649.txt>

#### A.12.1 Otras técnicas

Para todas aquellas técnicas que sean creadas para el tratamiento doméstico de agua y que no se contemplan en esta Norma, debido al constante crecimiento en el desarrollo tecnológico e investigación, deberán realizar la prueba de eficiencia en reducción bacteriológica, para la protección de la salud pública.

#### A.13 Cálculos para la Eficiencia en Reducción Bacteriana

Considerando la media aritmética de las muestras (duplicado para equipos y triplicado para sustancias Germicidas) del agua de prueba inoculada sin tratar y agua tratada, se tiene:

**A.13.1 El Porcentaje en Reducción Bacteriana de Mesófilos Aerobios (% RBMA) se calcula como sigue:**

$$\% \text{ RBMA} = \frac{(\text{Mesófilos Aerobios})_{\text{APST}} - (\text{Mesófilos Aerobios})_{\text{APT}}}{(\text{Mesófilos Aerobios})_{\text{APST}}} \times 100$$

En donde:

**APST:** Agua de prueba inoculada sin tratar en UFC/ml.

**APT:** Agua de prueba tratada en UFC/ml.

**A. 13.2 El Porcentaje en Reducción Bacteriana de Coliformes Totales (% RBCT) se calcula como sigue:**

$$\% \text{ RBCT} = \frac{(\text{Coliformes totales})_{\text{APST}} - (\text{Coliformes totales})_{\text{APT}}}{(\text{Coliformes totales})_{\text{APST}}} \times 100$$

En donde:

**APST:** Agua de prueba inoculada sin tratar en NMP/100 ml o UFC/ml.

**APT:** Agua de prueba tratada en NMP/100 ml o UFC/ml.

#### A.14. Resultados para la Eficiencia en Reducción Bacteriana

La prueba será aceptable para cada equipo o sustancia Germicida, si la Eficiencia en Reducción Bacteriana es de 95% para Mesófilos aerobios y 99.99% para Coliformes totales en las aguas de prueba después del tratamiento.

**A.15. Reporte**

**A.15.1** El reporte de la Eficiencia en Reducción Bacteriana emitido por el Tercero Autorizado debe contener la siguiente información:

**A.15.1.1** Que indique que el equipo sometido a prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se seleccionó en las instalaciones del usuario, por personal del laboratorio que realizó la prueba de eficiencia, presentar reporte de cadena de custodia;

**A.15.1.2** Que indique específicamente la Norma utilizada para determinar la concentración de **(1).**- organismos Mesófilos aerobios, así mismo **(2).**- Norma utilizada para determinar la concentración bacterias Coliformes totales;

**A.15.1.3** Que indiquen el Nombre Comercial, número de Modelo, de acuerdo con el nombre señalado en la información técnica;

**A.15.1.4** Que indique el Nombre, No. de Modelo, No. de serie de cada uno de los componentes que proporcionan tratamiento al agua del equipo al que se le practicó la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana;

**A.15.1.5** Indicar que se utilizó como microorganismo de prueba la cepa Escherichia Coli ATCC 11229;

**A.15.1.6** Incluir los resultados de la concentración de organismos Mesófilos aerobios y la concentración de organismos Coliformes totales, de las muestras de agua de prueba sin tratar y de las muestras de agua tratada;

**A.15.1.7** Que la prueba de Eficiencia en Reducción Bacteriana se realizó de acuerdo con el Proceso descrito en el Instructivo o Manual del usuario;

**A.15.1.8** Infraestructura utilizada en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas, incluyendo evidencia fotográfica del banco de pruebas, y

**A.15.1.9** Presentar Original de resultados.

**A.15.2** El reporte de estudio de eficiencia en reducción de otros parámetros a reducir y/o eliminar por un Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida emitido por el laboratorio seleccionado debe contener la siguiente información:

**A.15.2.1** Introducción;

**A.15.2.2** Objetivos;

**A.15.2.3** Nombre de cada parámetro que reduce y/o elimina el Equipo para tratamiento doméstico de agua y/o sustancia Germicida;

**A.15.2.4** La metodología (descripción del Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua), incluyendo un diagrama de flujo;

**A.15.2.5** Concentración máxima de eliminación y/o remoción por cada parámetro manifestado en su escrito a las cuales se sometieron los equipos para demostrar su eficiencia;

**A.15.2.6** Etapas de L de agua tratada por los equipos, a las que se realizaran las pruebas de eficiencia en reducción de los parámetros en comento (0, 50, 75 y 100% de la Vida útil y los adicionales que requiera la persona física o moral);

**A.15.2.7** Infraestructura utilizada en el Proceso de evaluación de los equipos para tratamiento doméstico de agua, o sustancias Germicidas, incluyendo evidencia fotográfica del banco de pruebas;

**A.15.2.8** Técnicas y métodos analíticos utilizados y su descripción;

**A.15.2.9** Cronograma de actividades;

**A.15.2.10** Incluir soporte técnico: límites de detección y cuantificación, cromatogramas y curvas de calibración, cuando aplique;

**A.15.2.11** Incluir los resultados del análisis de los parámetros indicados en las Tablas A.3 y A.4, de esta Norma, realizados por el laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS, correspondientes a las aguas de prueba 1 y 2;

**A.15.2.12** Resultados del estudio firmados por la persona responsable del Laboratorio;

**A.15.2.13** Conclusiones, y

**A.15.2.14** Evidencia documental (copia del certificado) que indique que el Laboratorio seleccionado o institución pública o privada cuenta con un sistema de gestión de calidad ISO 17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración (<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es>) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (<http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf>) de buenas prácticas de laboratorio.

**APÉNDICE B INFORMATIVO****Determinación de organismos Coliformes totales y *Escherichia coli*  
Método del sustrato cromogénico****B.1 Introducción**

La determinación de organismos coliformes por medio del sustrato cromogénico, se fundamenta en el uso de sustratos cromogénicos hidrolizables para la detección de enzimas de bacterias coliformes. Cuando se utiliza esta técnica, el grupo se define como todas las bacterias que poseen la enzima  $\beta$ -D-galactosidasa y son capaces de romper el sustrato cromogénico, dando como resultado una liberación del cromógeno. A diferencia del método de fermentación de lactosa que permite el crecimiento de muchos organismos aeróbicos y elimina o suprime algunos no coliformes con inhibidores químicos, esta técnica provee nutrientes que son más selectivos y específicos para el crecimiento de coliformes. La prueba puede usarse tanto en tubos múltiples como en formato presencia-ausencia (muestras individuales de 100 ml). La obtención de resultados válidos requiere la aplicación estricta de los procedimientos de control de calidad.

**B.2 Principio**

El sustrato cromogénico tal como el orto-nitrofenil- $\beta$ -D galactopiranosido u otro equivalente, es empleado para detectar la enzima  $\beta$ -D-galactosidasa, la cual es producida por bacterias Coliformes totales. La enzima  $\beta$ -D-galactosidasa hidroliza al sustrato y provoca un cambio de color, el cual indica y sustenta una prueba positiva después de 24 a 28 h sin procedimientos adicionales. Las bacterias no Coliformes, tales como las especies del género *Aeromonas* y *Pseudomonas*, que producen pequeñas cantidades de la enzima  $\beta$ -D-galactosidasa, son suprimidas y no pueden producir una respuesta positiva durante las 28 h a menos de que más de  $1 \times 10^4$  UFC por ml estén presentes.

**B.3 Aplicaciones**

La prueba de coliformes con sustrato cromogénico se recomienda para el análisis de muestras de agua potable, agua purificada o agua limpia proveniente de cualquier fuente.

Las muestras de agua que contienen materiales húmicos o de otro tipo pueden estar coloreadas. Si hay color de fondo, se comparan los tubos inoculados con un tubo de control conteniendo únicamente muestra de agua. Ciertas aguas con alto contenido de sales de calcio pueden causar precipitación, pero ésta no debe afectar la reacción.

La prueba del sustrato cromogénico no se usa para verificar siembras presuntivas de coliformes o colonias de filtración con membrana porque el sustrato puede ser sobrecargado por el inóculo pesado de  $\beta$ -D-galactosidasa débil producido por no-coliformes, causando resultados falsos positivos.

En lo que se refiere a *Escherichia coli*, un sustrato fluorogénico como el 4-metilumbeliferil- $\beta$ -D-glucoronido es utilizado para detectar la enzima  $\beta$ -glucuronidasa, la cual es producida por *E. coli*. La enzima  $\beta$ -glucuronidasa hidroliza el sustrato, produciendo fluorescencia cuando el líquido es expuesto a la luz UV de onda larga (366 nm). La presencia de fluorescencia indica una respuesta positiva para *E. coli*. Algunas *Shigella spp* también pueden producir una respuesta positiva. Debido a que *Shigella spp* son reconocidas como patógenas humanas, no están consideradas como perjudiciales para probar la calidad sanitaria del agua.

**B.4 Formulación del sustrato**

Las formulaciones del sustrato se presentan comercialmente en tubos para el procedimiento de tubos múltiples o en recipientes para muestras de 100 ml para la determinación de presencia/ausencia. También son aprovechables porciones pre pesadas del reactivo para mezclar y dosificar en tubos múltiples para pruebas de 10 ml u otros recipientes para muestras de 100 ml. Se debe evitar la exposición prolongada del sustrato a la luz directa del sol.

La formulación en polvo contiene los siguientes compuestos anhidros (por L de sustrato preparado).

|                                                                   |          |
|-------------------------------------------------------------------|----------|
| Sulfato de amonio (NH <sub>4</sub> ) <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> | 5,00 g   |
| Sulfato de manganeso, MnSO <sub>4</sub>                           | 0,0005 g |
| Sulfato de zinc, ZnSO <sub>4</sub>                                | 0,0005 g |
| Sulfato de magnesio, MgSO <sub>4</sub>                            | 0,10 g   |
| Cloruro de sodio, NaCl                                            | 10,0 g   |
| Cloruro de calcio, CaCl <sub>2</sub>                              | 0,05 g   |
| Sulfito de sodio, Na <sub>2</sub> SO <sub>3</sub>                 | 0,04 g   |
| Amfotericina B                                                    | 0,001 g  |
| O-Nitrofenil- $\beta$ -D-galactopiranosido                        | 0,50 g   |
| 4-Metilumbeliferil- $\beta$ -D-glucoronido                        | 0,075 g  |
| Solanio                                                           | 0,50 g   |
| Buffer Hepes de sal de sodio                                      | 5,3 g    |
| Buffer Hepes de ac, orgánicos                                     | 6,9 g    |

## B.5 Procedimiento

**B.5.1** Procedimiento de tubos múltiples. Seleccione el número apropiado de tubos por muestra con medio predosificado para la prueba de tubos múltiples y rotule. Siga las instrucciones del fabricante para preparar la serie de diluciones. Asépticamente, adicione 10 ml de muestra a cada tubo, tape herméticamente y agite vigorosamente para disolver. La mezcla resultante es incolora. Algunas partículas pueden resultar insolubles durante la prueba, esto no afectará su desarrollo.

El procedimiento también puede ser desarrollado con la adición de cantidades apropiadas del sustrato reactivo a la muestra, mezclando vigorosamente y dosificando en cinco o diez tubos estériles. Incube a  $35 \pm 0,5^\circ\text{C}$  por 24 h.

**B.5.2** Procedimiento de presencia/ausencia. Adicione asépticamente sustrato enzimático prepesado a 100 ml de muestra en un vaso, estéril, transparente, no fluorescente de borosilicato o en una botella o recipiente equivalente. Opcionalmente adicionar 100 ml. de muestra al sustrato enzimático en un recipiente provisto por el fabricante. Tape asépticamente y mezcle vigorosamente para disolver. Incube a  $35 \pm 0,5^\circ\text{C}$  por 24 h.

## B.6 Interpretación

Después de 24 h de incubación examine si existe cambio de color en los tubos o recipientes. Cuando el sustrato es orto-nitrofenil- $\beta$ -D-galactopiranosido es hidrolizado por la enzima de la bacteria para producir ortonitrofenol amarillo; algunos sustratos usados en otras formulaciones pueden producir respuestas de diferente color. La respuesta cromogénica descrita es una reacción positiva para Coliformes totales. Si el cambio de color no es uniforme en todo el tubo, mezcle por inversión antes de la lectura. Comparar cada tubo nuevamente con el comparador de color disponible de la fuente comercial del sustrato. Si la intensidad del color es mayor o igual a la del comparador, los Coliformes totales están presentes.

Las muestras son negativas para Coliformes totales si no se observa color. Si la respuesta cromogénica es cuestionable después de 24 h, incube 4 h más. Si se intensifica el cromógeno, la muestra es positiva para Coliformes totales; si no sucede esto, la muestra es negativa.

Incidir luz UV para la presencia de *E. coli*, la muestra será positiva si se observa fluorescencia en las celdas positivas para Coliformes totales.

## B.7 Reporte

Si se desarrolló el procedimiento de NMP, calcular el valor de NMP del número de tubos o celdas positivos, de acuerdo con las tablas de NMP, correspondientes al sistema utilizado. Si se utiliza el procedimiento de presencia/ausencia, reportar resultados de Coliformes totales presentes a ausentes en 100 ml de muestra.

## B.8 Control de calidad

Pruebe cada Lote de sustrato comercial desarrollando la prueba por inoculación con tres bacterias de control; *Escherichia coli*, otra Coliforme total diferente a *E. coli* (por ejemplo *Enterobacter cloacae*) y una no coliforme. Evite el uso de inóculos pesados. Si se usan *Pseudomonas* como el no coliforme representativo, seleccione una especie no fluorescente. Incube estos controles a  $35 \pm 0,5^\circ\text{C}$  por 24 h. Lea y registre los resultados.

## B.9 Bibliografía

Edberg, S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & the National Collaborative Study, 1988. National field evaluation of a defined substrate method for the simultaneous enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from drinking water: Comparison with the standard multiple tube fermentation method. Appl. Environ. Microbiol. 54:1595.

Edberg, S.C. & M.M. Edberg, 1988. A defined substrate technology for the enumeration of microbial indicators of environmental pollution. Yale J. Biol. Med. 61:389.

Covert, T.C., L.C. Shadix, E.W. Rice, J.R. Haines & R.W. Frey Berg, 1989. Evaluation of the autoanalysis Colilert test for detection and enumeration of total coliforms. Appl. Environ. Microbiol. 55:2443.

Edberg, S.C. & D.B. Smith, 1989. Absence of association between total heterotrophic and total coliform bacteria from a public water supply. Appl. Environ. Microbiol. 55:380.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & the National Collaborative Study, 1989. National field evaluation of a defined substrate method for the simultaneous detection of total coliforms and *Escherichia coli* from drinking water: Comparison with presence-absence techniques. Appl. Environ. Microbiol. 55:1003.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith & N.J. Kaiz, 1990. Enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from source water by the defined substrate technology. Appl. Environ. Microbiol. 56:366.

Edberg S.C., M.J. Allen, D.B. Smith, 1991. Defined substrate technology method for rapid and specific simultaneous enumeration of total coliforms and *Escherichia coli* from water: Collaborative study. J. Assoc. Offic. Anal. Chem. 74:526.

Edberg, S.C., F. Ludwig & D.B. Smith, 1991. The Colilert System for total coliforms and *Escherichia coli*. American Water Works Research Foundation, Denver, Co.



**APÉNDICE C INFORMATIVO****Determinación de bacterias Coliformes totales y Coliformes fecales  
Método de filtración por membrana****C.1 Fundamento**

Este método se basa en la filtración de una muestra para concentrar células viables sobre la superficie de una membrana y transferirlas a un medio de cultivo apropiado, para posteriormente contar el número de UFC desarrolladas después de la incubación.

**C.2 Material**

**C.2.1** Autoclave con termómetro y manómetro, capaz de alcanzar temperatura de esterilización de  $121 \pm 2^\circ\text{C}$  (a 15 psi), probado con termómetro y manómetro de máximas respectivamente;

**C.2.2** Material para envolver esterilizable (papel kraft, bolsas de polímero resistentes al calor, otros);

**C.2.3** Membranas para filtración, estériles, con poro de 0,45 milimicras y cojinetes absorbentes de 47 mm de diámetro;

**C.2.4** Sistema de filtración;

**C.2.5** Sistema de luz UV para esterilización de las unidades de filtración;

**C.2.6** Bomba de vacío (20-27 pulgadas Hg), tubería y aditamentos herméticos para mantener el vacío;

**C.2.7** Matraz Kitazato;

**C.2.8** Cajas Petri desechables o de vidrio estériles de 50 x 90 mm;

**C.2.9** Marcador indeleble o equivalente;

**C.2.10** Pinzas de acero inoxidable;

**C.2.11** Propipeta de 50 ml de capacidad;

**C.2.12** Botellas de borosilicato con capacidad de 150 ml y tapa de rosca;

**C.2.13** Pipetas serológicas de 1, 2, 5, 10 y 25 ml de capacidad, estériles y protegidas con tapón de algodón;

**C.2.14** Utensilios estériles como: cucharas, cucharones, picahielos, destapadores, abrelatas, entre otros;

**C.2.15** Microscopio estereoscópico, óptico o equivalente;

**C.2.16** Incubadora de aire, con circulación mecánica, para operar a una temperatura de  $35 \pm 2^\circ\text{C}$ ;

**C.2.17** Contador mecánico o manual de Tally;

**C.2.18** Recipientes estériles para muestras (frascos, botellas, jarras, bolsas, otros);

**C.2.19** Balanza granataria con sensibilidad de 0,1 g;

**C.2.20** Porta asa y asa bacteriológica, y

**C.2.21** Portaobjetos.

**C.3 Reactivos y medios de cultivo****C.3.1 Agar cuenta estándar**

Preparar de acuerdo con las instrucciones del fabricante o por ingredientes:

**C.3.1.1** El pH final debe ser de  $7.0 \pm 0.2$  después de esterilizar a  $121^\circ\text{C}$  durante 15 minutos.

**C.3.2 Agar ENDO LES****C.3.2.1 Composición agar ENDO LES**

| Ingredientes                                        | Cantidad (g) |
|-----------------------------------------------------|--------------|
| Extracto de levadura                                | 1,2          |
| Casitona o tripticasa                               | 3,7          |
| Tiopeptona o tiotona                                | 3,7          |
| Triptosa                                            | 7,5          |
| Lactosa                                             | 9,4          |
| Fosfato ácido de potasio - $\text{K}_2\text{HPO}_4$ | 3,3          |
| Fosfato de potasio - $\text{K}_3\text{PO}_4$        | 1,0          |
| Cloruro de sodio - $\text{NaCl}$                    | 3,7          |
| Desoxicolato de sodio                               | 0,1          |
| Lauril sulfato de sodio                             | 0,05         |

|                                             |           |
|---------------------------------------------|-----------|
| Sulfito de sodio - $\text{Na}_2\text{SO}_3$ | 1,6       |
| Fucsina básica                              | 0,8       |
| Agar                                        | 15,0      |
| Agua grado reactivo                         | 1000,0 ml |

### C.3.2.2 Preparación

Rehidratar el medio en un L de agua que contenga 20 ml de etanol no desnaturalizado al 95% (lo cual reduce el crecimiento y el tamaño de la colonia). Llevar hasta ebullición para disolver el agar, retirar del calor y enfriar a 45-50°C. No esterilizar en autoclave. El pH final debe ser  $7,0 \pm 0,2$ . Distribuir en cantidades de 5 a 7 ml en cajas de Petri de 60 mm de vidrio o plástico. Si se utilizan placas de otro tamaño, ajustar la cantidad de medio. No exponer las placas a la luz directa del sol. Almacenar en la oscuridad de 4 a 8°C, preferiblemente en bolsas de plástico selladas u otros recipientes para reducir la pérdida de humedad. Descartar el medio que no se utilizó después de 2 semanas.

### C.3.3 Medio ENDO

#### C.3.3.1 Composición medio ENDO

| Ingredientes                                          | Cantidad (g) |
|-------------------------------------------------------|--------------|
| Triptosa o polipeptona                                | 10,0         |
| Tiopeptona o tiotona                                  | 5,0          |
| Casitona o tripticasa                                 | 5,0          |
| Extracto de levadura                                  | 1,5          |
| Lactosa                                               | 12,5         |
| Cloruro de sodio - $\text{NaCl}$                      | 5,0          |
| Fosfato ácido dipotásico - $\text{K}_2\text{HPO}_4$   | 4,375        |
| Fosfato dihidrógeno potásico $\text{KH}_2\text{PO}_4$ | 1,375        |
| Lauril sulfato de sodio                               | 0,05         |
| Desoxicolato de sodio                                 | 0,10         |
| Sulfito de sodio - $\text{Na}_2\text{SO}_3$           | 2,1          |
| Fucsina básica                                        | 1,05         |
| Agar (opcional)                                       | 15,0         |
| Agua grado reactivo                                   | 1000,0 ml    |

**C.3.3.2** Rehidratar el medio en un L de agua que contenga 20 ml de etanol al 95%. Calentar hasta ebullición para disolver el agar, retirar del calor y enfriar entre 45-50°C. Distribuir en cantidades de 5 a 7 ml a cajas de Petri desechables o de vidrio de 60 mm de diámetro. No esterilizar en autoclave. El pH final debe ser de 7,1-7,3.

**C.3.3.3** Almacenar el medio (Caldo o Agar) en la oscuridad de 4 a 8°C y descarte cualquier caldo de medio sin usar después de 96 h y el agar sin usar después de 2 semanas.

**C.3.3.4** Medio líquido: 2 ml por placa, sin agar; se puede usar un cojinete absorbente si está certificado, libre de sulfito u otro agente tóxico a una concentración que pueda inhibir el desarrollo bacteriano.

### C.4 Procedimiento

Generalmente, el enriquecimiento del medio de cultivo puede mejorar la valoración de la calidad del agua para beber. Sin embargo, este paso puede eliminarse en el análisis de rutina de este tipo de agua ya que varios estudios mostraron que se obtienen resultados adecuados por la técnica simple de filtración por membrana en un solo paso. Sin embargo, se recomienda que, en lo posible, se verifiquen todas las muestras de agua que den resultados positivos.

#### C.4.1 Selección del tamaño de muestra

El tamaño de muestra lo determina la densidad bacteriana, lo cual en muestras de agua para beber estará limitado sólo por el grado de turbiedad o por el crecimiento de bacterias no coliformes sobre el medio. El volumen de muestra sugerida para prueba de Coliformes totales y coliformes fecales por esta técnica es de 100 ml.

### **C.4.2 Filtración de la muestra**

Utilizando pinzas estériles, colocar una membrana estéril (cuadrulado hacia arriba) sobre el portafiltro poroso. Cuidadosamente coloque el embudo sobre el receptáculo y asegúrelo en su lugar. Filtre la muestra bajo vacío parcial, con el filtro aún en su lugar, enjuague el embudo mediante la filtración de tres porciones de 20 a 30 ml de solución buffer estéril. Una vez complementado el enjuague final y que el Proceso de filtración haya concluido, quitar el embudo e inmediatamente después retire la membrana con pinzas estériles y colóquela sobre el medio selectivo con un movimiento circular a fin de evitar la entrada de aire. Meter un control de 100 ml de solución buffer estéril cada 10 muestras para estudiar una posible contaminación cruzada o buffer contaminado. Incubar el control bajo las mismas condiciones de la muestra.

Usar unidades de filtración estériles al principio de cada serie de filtraciones, como precaución mínima para prevenir contaminación accidental. Una serie de filtraciones se considera cuando hay un intervalo de interrupción de 30 minutos o más entre cada filtración de muestras. Después de tales interrupciones, tratar cualquier muestra como una serie de filtración y esterilizar toda la unidad de filtración en uso. Descontaminar este equipo entre filtraciones sucesivas, ya sea por medio de luz UV o esterilizando apropiadamente en autoclave de acuerdo con las características del equipo. No exponer la preparación de cultivo con el filtro de membrana al rango de radiación UV que pueda salir de la cabina de esterilización. Se recomienda protegerse los ojos, pueden usarse lentes de seguridad o de vidrio prescritos para la adecuada protección contra la luz UV de la columna de esterilización. Limpie el tubo de UV regularmente y cheque periódicamente su efectividad para asegurar que haya un 99,99% de muerte bacteriana en 2 minutos de exposición.

### **C.4.3 Técnica de enriquecimiento**

Colocar un cojinete absorbente en una caja de Petri estéril y pipetear 1,8 a 2,0 ml de caldo lauril triptosa para saturar el cojinete. Cuidadosamente remueva cualquier exceso de líquido del cojinete. Asépticamente colocar sobre el cojinete una membrana a través de la cual se haya filtrado una muestra de agua, incubar la membrana sin invertir la caja durante 15 a 20 h a  $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$  en una atmósfera de 90% de humedad relativa.

Si se usa el medio de agar base tipo ENDO, remover el enriquecimiento de la incubadora, separar la membrana del cojinete con el enriquecimiento y colocar sobre la superficie del agar. La colocación incorrecta de la membrana a su vez se pone de manifiesto, porque partes de la membrana no se tiñen, lo cual indica entrada de aire. Donde suceda esto, cuidadosamente vuelva a colocar la membrana sobre la superficie de agar. Si se usa medio líquido, colocar un cojinete estéril nuevo en el fondo de la caja y saturar con 1,8 a 2,0 ml de medio M-ENDO; separar la membrana del cojinete con el enriquecimiento y colocar sobre la superficie del M-ENDO, con las precauciones antes descritas. Descartar el cojinete de enriquecimiento utilizado.

A continuación, con el medio ya sea agar o líquido (con cojinete), invertir las placas e incubar de 20 a 22 h a  $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ .

### **C.4.4 Técnica alternativa directa en paso simple**

Si se usa medio de agar base, colocar la membrana después de filtrar la muestra de agua, directamente sobre el agar como se describió anteriormente en el inciso C.4.3, de esta Norma e incubar durante  $24 \pm 2$  h a  $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ .

Si se usa medio líquido, colocar un cojinete sobre la placa y saturar con 1,8 a 2,0 ml de medio M-ENDO. Colocar la membrana después de filtrar la muestra de agua, directamente sobre el cojinete; invierta la caja e incube durante  $24 \pm 2$  h a  $35 \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ .

**C.4.5** Conteo: para determinar la cuenta de colonias sobre el filtro de membrana, usar un microscopio binocular de disección de bajo poder (10 a 15 aumentos) u otro aparato óptico similar, con lámpara fluorescente de luz blanca perpendicular, tanto como sea posible al plano del filtro.

Las colonias típicas de Coliformes totales tienen color rojo oscuro con brillo metálico. El área brillante puede variar de tamaño, con brillo en la parte superior de la colonia o hasta cubrir su superficie total, las colonias atípicas de coliformes pueden ser rojo oscuro o nucleadas sin brillo. Las colonias que no tengan brillo pueden ser rosas, rojas, blancas o incoloras y se consideran no coliformes. No existe correlación entre la cuenta de colonias (coliformes o no coliformes) sobre el medio tipo ENDO y el número total de bacterias presentes en la muestra original. Sin embargo, una cuenta alta de bacterias no coliformes puede interferir con el máximo desarrollo de coliformes. La refrigeración de los cultivos (después de 22 h de incubación) con alta densidad de colonias no coliformes de 0,5 a 1 h antes de contar, puede prevenir la dispersión y puede ayudar a discernir el brillo metálico. La incubación anaeróbica a  $35^{\circ}\text{C}$  por 24 h de algunas muestras de agua subterránea, pueden suprimir el desarrollo de colonias de no coliformes, pero debe ser cuidadosamente evaluada para asegurar no perder la recuperación de los coliformes.

Las muestras de agua tratada, efluente o residual, puede incluir bacterias estresadas que crecen relativamente lento y producen un máximo brillo de 22 a 24 h. Los organismos de fuentes no tratadas pueden producir brillo de las 16 a 18 h y el brillo puede, subsecuentemente, disminuir después de 24 a 30 h.

#### C.4.6 Verificación de los coliformes

Ocasionalmente, las colonias de no coliformes aparecen como colonias típicas con brillo. Las colonias atípicas (rojo oscuro, nucleadas sin brillo metálico) ocasionalmente pueden ser coliformes. Es recomendable verificar ambos tipos de colonias, mediante una prueba de fermentación de lactosa o por el uso de procedimientos alternativos, que involucren ambos una prueba rápida (4 h) o por reacciones bioquímicas típicas o un sistema multiprueba para especies.

##### C.4.6.1 Fermentación de la lactosa

Verificar colonias típicas y atípicas incluidas en la cuenta directa; probar un mínimo de cinco de tales colonias, por transferencia del crecimiento de cada colonia en caldo lauril triptosa, incubar a  $35 \pm 0,5^\circ \text{C}$  durante 48 h.

La formación de gas en caldo lauril triptosa y su confirmación en caldo lactosa con verde brillante dentro de las 48 h verifica a la colonia probada como coliforme.

##### C.4.6.2 Verificación alternativa de coliformes

Aplicar este procedimiento alternativo de verificación de coliformes para colonias aisladas sobre el filtro de membrana. Si no hay colonias aisladas o si la separación entre las colonias es de menos de 2 mm, estriar el crecimiento a medio M-ENDO para asegurar la pureza del cultivo y transferir al tubo de fermentación.

###### C.4.6.2.1 Prueba rápida

Una verificación rápida de las colonias es la prueba de citocromo oxidasa y beta- galactosidasa (ONPG). La reacción de los coliformes es de citocromo oxidasa negativa y ONPG positiva con 4 h de incubación del tubo de cultivo o procedimiento de microprueba.

###### C.4.6.2.2 Sistema multi-prueba comercial

Verificar las colonias por estrías para su purificación, seleccionar colonias perfectamente aisladas e inocular dentro de un sistema multiprueba para enterobacterias que incluya reacciones de fermentación de lactosa, citocromo oxidasa y ONPG

#### C.5 Cálculos

Cálculo de la densidad de coliformes.

Hacer el conteo, usando filtros de membrana con 20 a 80 colonias de coliformes y no más de 200 colonias para cualquier tipo de colonia según la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{colonias de Coliformes totales}}{100 \text{ ml}} = \frac{\text{colonias de Coliformes contadas}}{\text{ml de muestra filtrados}} \times 100$$

**C.5.1 Agua para consumo humano** (considerando las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8 del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

Con agua de buena calidad, la presencia general de coliformes es mínima. Por lo tanto, se deben contar todas las colonias de coliformes (cajas con 20 a 80 colonias) y usar la fórmula dada anteriormente para obtener la densidad de coliformes.

Si existe un crecimiento confluyente, que es un desarrollo que cubre el área de filtración completa de la membrana o una porción y las colonias no están bien distribuidas, reportar los resultados como "crecimiento confluyente con (sin) coliformes" y solicite un nuevo muestreo del mismo sitio. Si el número total de colonias bacterianas, Coliformes o no Coliformes excede las 200 por membrana o si las colonias no son suficientemente distinguibles una de la otra para asegurar el conteo, reporte los resultados como DNPC. La presencia de coliformes en tales cultivos, se verifica mediante la colocación del filtro de membrana completo dentro de un tubo estéril con caldo bilis verde brillante. Como alternativa arrastre la superficie completa del cultivo de la membrana con un asa estéril o con un hisopo de algodón estéril e inocule a un tubo de caldo lactosado y a otro de caldo bilis verde brillante.

Si se produce gas de este cultivo dentro de las  $48 \pm 3 \text{ h}$  a  $35 \pm 0,5^\circ \text{C}$ , se concluye la presencia de coliformes.

Se recomienda reportar "Crecimiento confluyente" o "Demasiado numerosas para contar" con al menos una colonia de coliformes detectable (verificada) como una muestra positiva de coliforme total. No se recomienda reportar únicamente "Crecimiento confluyente" o "Demasiado numerosas para contar".

Cuando no se detectan coliformes, habiendo utilizado volúmenes de muestra pequeños, se requiere una nueva muestra y seleccionar volúmenes más apropiados para la filtración por membrana. Normalmente se requieren volúmenes de 25, 50 o 100 ml para agua destinada al consumo humano.

Para reducir interferencia de sobrecrecimiento, en lugar de filtrar 100 ml, filtre porciones de 50 ml a través de dos diferentes membranas, porciones de 25 ml a través de cuatro diferentes membranas, y así sucesivamente. La cuenta de Coliformes totales observadas sobre todas las membranas se suma y se reporta el número total en 100 ml.

**APÉNDICE D INFORMATIVO****Parámetros de riesgo y su evaluación para los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos de tratamiento de agua, tipo doméstico****D.1 Introducción**

Los materiales utilizados para la fabricación de los equipos de tratamiento de agua tipo doméstico durante su operación pueden migrar o añadir algún tipo de contaminante al agua que provoque daños a la salud de los usuarios.

**D.2 Objetivo**

Este Apéndice Informativo, se emite con el objeto de establecer los parámetros de riesgo, que pueden evaluarse por un Laboratorio Tercero Autorizado, un acreditado por EMA o una institución reconocida a nivel nacional o internacional que cuente con un sistema de gestión de calidad ISO17025 (Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es>) o NMX-EC-17025-IMNC-2006, como parte de los requisitos para obtener el CEB, descritos en el inciso 6.5, de esta Norma.

**D.3 Parámetros a evaluar a los materiales que se utilizan en la fabricación de equipos de tratamiento de agua, tipo doméstico**

Los materiales que están en contacto con el agua para beber no deben contener niveles de contaminantes extraíbles que rebasen los límites permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, como se muestra en la Tabla D.1, de esta Norma.

**Tabla D.1**

| Analito     | Límite de detección | Resultado       |                               | Límite NOM-127-SSA1-1994 (mg/L) |
|-------------|---------------------|-----------------|-------------------------------|---------------------------------|
|             |                     | Antes de filtro | Salida del filtro a las 24 h. |                                 |
| Aluminio    |                     |                 |                               | 0,2                             |
| Arsénico    |                     |                 |                               | 0,025                           |
| Bario       |                     |                 |                               | 0,70                            |
| Benceno     |                     |                 |                               | 0,010                           |
| Cadmio      |                     |                 |                               | 0,005                           |
| Cobre       |                     |                 |                               | 2.0                             |
| Cromo total |                     |                 |                               | 0.05                            |
| Etilbenzeno |                     |                 |                               | 0,3                             |
| Hierro      |                     |                 |                               | 0,30                            |
| Manganeso   |                     |                 |                               | 0,15                            |
| Mercurio    |                     |                 |                               | 0.001                           |
| Níquel      |                     |                 |                               | 0,07                            |
| Plata       |                     |                 |                               | 0,05                            |
| Plomo       |                     |                 |                               | 0,01                            |
| Tolueno     |                     |                 |                               | 0,7                             |
| Xileno      |                     |                 |                               | 0,5                             |
| Zinc        |                     |                 |                               | 5,0                             |

**D.4 Métodos de Análisis**

Se realiza el estudio en base a la Norma NSF/ANSI 42, apartado 4.1, <http://info.nsf.org/Certified/DWTU/> y a la Norma Brasil ABNT NBR 14908 (<http://www.inmetro.gov.br/legislacao/rtac/pdf/RTAC001117.pdf>)

**D.4.1 Preparar un agua de prueba utilizando agua de abastecimiento público ajustada a las siguientes características:**

Sólidos Disueltos Totales de  $100 \pm 5$  mg/L

Cloro Libre de  $0.5 \pm 1.0$  mg/L

pH de  $6.75 \pm 0.25$

Temperatura de  $23 \pm 2^\circ\text{C}$

**D.4.1.1 Condiciones de ensayo**

El sistema y/o los componentes deberán ser instalados y acondicionados de acuerdo al manual de uso o instructivo

**D.4.1.2** Se toma y preserva una muestra de 2 L del agua de la red ajustada de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

**D.4.1.3** Se procede a llenar el sistema y/o los componentes, purgando el aire del equipo abriendo la válvula final, hasta quedar completamente lleno, dejar en estancamiento durante un periodo de 24 h.

**D.4.1.4** Pasadas las 24 h se toma una muestra de agua de 2 L después del filtro, conforme al procedimiento indicado en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.10, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

**D.4.1.5** La muestra deberá ser analizada por duplicado, esto sirve como estándar de control de la medición.

En caso de que en las dos muestras analizadas alguna de ellas rebase algún límite establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, se repetirá el análisis por duplicado para confirmar los resultados y reportarlo en el informe.

#### **D.4.2 Análisis**

El Análisis deberá ser realizado por un Tercero Autorizado que tenga acreditado practicar los métodos de prueba para realizar las determinaciones de los parámetros indicados en la Tabla D.1, de esta Norma, utilizando los métodos expresados en la Tabla D.2, de esta Norma o algún otro método normalizado validado por la autoridad sanitaria o por la EMA.

**Tabla D.2 Métodos de prueba para la determinación de metales.**

| Analito     | Método               |
|-------------|----------------------|
| Aluminio    | NMX-AA-051-SCFI-2001 |
| Arsénico    | NOM-117-SSA1-1994    |
| Cadmio      | NOM-117-SSA1-1994    |
| Cobre       | NOM-117-SSA1-1994    |
| Cromo total | NMX-AA-051-SCFI-2001 |
| Hierro      | NOM-117-SSA1-1994    |
| Manganeso   | NMX-AA-051-SCFI-2001 |
| Mercurio    | NOM-117-SSA1-1994    |
| Plomo       | NOM-117-SSA1-1994    |
| Zinc        | NOM-117-SSA1-1994    |

Nota: Para la determinación de los analitos, se pueden utilizar otros métodos analíticos siempre y cuando estén aprobados por la COFEPRIS o por la EMA.

#### **D.4.2.1 Criterios de aceptación**

Los resultados de todas las muestras no deberán sobrepasar el límite establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.6, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma, indicado para cada parámetro en la Tabla D.1, de esta Norma.

#### **D.4.2.2 Informe**

El informe debe contener:

##### **D.4.2.2.1 Objetivo;**

##### **D.4.2.2.2 Datos Generales del equipo evaluado incluyendo:**

##### **D.4.2.2.2.1 Nombre completo y No. de Modelo del equipo;**

**D.4.2.2.2.2** Nombre completo, No. de Modelo y de Serie de los Componentes que dan tratamiento al agua, que contiene el equipo, al practicarse la prueba;

##### **D.4.2.2.2.3 Procedimiento de Ensayo;**

##### **D.4.2.2.2.4 Metodologías utilizadas para análisis de Metales;**

##### **D.4.2.2.2.5 Tabla de resultados con los Límites de Detección y Cuantificación de los métodos utilizados, y**

**D.4.2.2.2.6** Conclusión de cumplimiento con base en los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana citada en el inciso 3.8, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma.

#### **5. Bibliografía**

Norma Brasileña ABNT NBR 14908

NSF/ANSI Standards 42

## APÉNDICE E INFORMATIVO

### CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ESTABILIDAD DE LAS SUSTANCIAS GERMICIDAS

Este Apéndice Informativo, se emite con el objeto de establecer los criterios que pueden efectuarse para determinar la Caducidad de las sustancias Germicidas que se comercialicen en México.

#### E.1 Introducción

El objetivo de los estudios de estabilidad es proporcionar evidencia documentada de cómo los ingredientes que conforman a las sustancias Germicidas como productos desinfectantes de uso sanitario y doméstico, varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad y luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, períodos de reanálisis y Vida útil.

Es responsabilidad del fabricante, como parte del desarrollo de un producto desinfectante practicar estudios de estabilidad adecuados, considerando su formulación y envase, que permitan obtener información que demuestre la calidad del producto, durante el tiempo y bajo la influencia de las condiciones de almacenamiento a que es sometido.

#### E.2 Factores que deben considerarse cuando se determina la Vida útil de un producto desinfectante

Los factores más importantes que pueden influir en el grado y velocidad de deterioro de los productos desinfectantes son:

**E.2.1** Factores ambientales: tales como temperatura, humedad, luz y oxígeno.

**E.2.2.** Factores relativos al producto, que pueden incluir:

**E.2.2.1** Propiedades físicas y químicas del principio activo;

**E.2.2.2** Propiedades físicas y químicas de los componentes complementarios, y

**E.2.2.3** Presencia de ciertas impurezas como por ejemplo, sales o metales que puedan formar compuestos que afecten la calidad del producto.

**E.2.3** Factores relativos a la formulación y su composición:

**E.2.3.1** Proceso de fabricación, incluyendo las condiciones ambientales, los procedimientos tecnológicos y otros, como personal capacitado y los equipos, y

**E.2.3.2** Cambios de materias primas, incluyendo la pureza de éstas.

**E. 2.4** Factores relativos al envase:

**E. 2.4.1** El material del envase con el cual el producto desinfectante tiene contacto directo, y

**E. 2.4.2** El tipo de tapa del envase debe ser el adecuado para los distintos tipos de productos.

#### E.3 Diseño y protocolo

Antes de comenzar los estudios se debe recolectar y analizar información relativa a la estabilidad intrínseca del o los principios activos y de acuerdo a esto será el diseño y protocolo a elegir. Para obtener resultados acordes a lo esperado, es importante elegir las condiciones adecuadas, dependiendo de cada producto o formulación para los respectivos estudios.

**E.3.1** Tipos de estudios según principio activo y/o tipo de formulación:

**E.3.1.1** Para el caso de productos desinfectantes, cuyos principios activos sean inestables como: Hipoclorito de sodio o Ácido Peracético, se deberán presentar estudios de estabilidad a tiempo real o de estantería, o en su defecto el estudio de estabilidad acelerado a 30°C por 6 semanas para avalar un período de eficacia de 6 meses, que es el tiempo promedio de estabilidad de estos activos;

**E.3.1.2** En el caso de Hipoclorito de sodio de uso directo, si se desea avalar un periodo de eficacia mayor a éste, debe presentar el estudio de estabilidad correspondiente al período solicitado, y además los estudios de eficacia del producto tanto al inicio como al final de dicho periodo. Lo anterior es para comprobar, que aunque la concentración del principio activo está fuera de rango de las especificaciones de producto terminado, éste aún sigue siendo eficaz como desinfectante, y

**E.3.1.3** Para productos desinfectantes que sean generados in situ, a partir de un precursor y activador, como por ejemplo el dióxido de cloro, se debe presentar el estudio de estabilidad a tiempo real o de estantería, tanto del precursor como del activador.

En el caso que éste requiera ser almacenado, por periodos cortos de tiempo, como máximo un mes, deberá presentar los estudios de estabilidad a tiempo real o de estantería del producto terminado y en su envase de almacenamiento.

### E.3.2 Condiciones de almacenamiento:

A continuación se detallan las condiciones de almacenamiento para avalar distintos periodos de eficacia, según las siguientes metodologías señaladas en la Tabla E1 de la "Guía para la realización y presentación de estudios de estabilidad de productos plaguicidas de uso sanitario y doméstico".

En caso de que el solicitante cuente con un estudio de estabilidad con otras condiciones de almacenamiento, éste debe ser igualmente presentado y serán parte de la evaluación del producto.

**Tabla E.1 Metodologías de Estudio de Condiciones de Almacenamiento**

| Estudio                                                                                           | Condición de almacenamiento                                                                                                                                                                                                                                                 | Periodo de vigencia que se desea avalar |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Estabilidad tiempo real o de estantería                                                           | 25°C ± 2°C / 60% ± 5%<br>(temperatura ambiente)                                                                                                                                                                                                                             | 6, 12, 18, 24 meses o más               |
| Estabilidad acelerada<br>(Metodología CIPAC MT 46.3)                                              | 54°C ± 2 °C por 14 días<br>50°C ± 2 °C por 4 semanas<br>45°C ± 2 °C por 6 semanas<br>40°C ± 2 °C por 8 semanas<br>35°C ± 2 °C por 12 semanas<br>30°C ± 2 °C por 18 semanas<br>0°C ± 2 °C por 7 días sólo para formulaciones líquidas                                        | 24 meses                                |
| Estudio de estabilidad acelerado parcializado<br>(Metodología CIPAC MT 46.3)                      | 35°C ± 2°C por 12 semanas<br>30°C ± 2°C por 18 semanas<br>0°C ± 2°C por 7 días sólo para formulaciones líquidas                                                                                                                                                             | 12 meses                                |
| <b>Otros tipos de Estudios:</b><br>Mixto: Estantería y acelerado<br>Acelerado a tiempo prolongado | 12 meses en estantería (a 25°C ± 2°C / 60% ± 5%) y luego someter al producto a un estudio acelerado, según condiciones señaladas en Estabilidad acelerada.<br><br>A cualquier temperatura elegida, señaladas en Estabilidad acelerada al doble de tiempo de almacenamiento. | 36 meses                                |

### E.3.3 Envases:

El material del envase utilizado en el estudio de estabilidad acelerado o a tiempo real, debe ser el mismo con el que se comercializará el producto. Es recomendable realizar el estudio de estabilidad a tiempo real o de estantería en cada uno de los diferentes tipos de envases disponibles para un mismo producto. Cuando el envase tenga un tamaño tal que imposibilite realizar el estudio acelerado (ejemplo: sacos de 5 kilos, bidón de contenido superior a 5 L), sólo se permite el estudio de estabilidad a tiempo real, salvo que se utilice un envase del mismo material y calidad al comercial, pero de menor escala, el cual tiene por único fin la realización del estudio de estabilidad acelerado.

### E.3.4 Elección del Lote:

El estudio de estabilidad debe ser realizado utilizando uno o más Lotes del producto que se desea registrar.



**E.3.5 Especificaciones y parámetros a evaluar:**

Los parámetros a evaluar deben corresponder a aquellos declarados en las especificaciones de calidad de producto terminado.

Se deben considerar:

**E.3.5.1** Parámetros químicos como: cuantificación del o los principios activos, es decir, resultado numérico del análisis, y

**E.3.5.2** Parámetros físicos tales como color, olor, forma (cuando corresponda), densidad, pH, viscosidad, tamaño de partícula, entre otros, dependiendo del tipo de formulación.

**E.3.6 Metodología analítica:**

Se deben utilizar métodos Normalizados por un Tercero Autorizado por la COFEPRIS, por un laboratorio acreditado por EMA o institución pública o privada reconocida a nivel nacional o internacional mediante un sistema de gestión de calidad ISO 17025 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayos y calibración (<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:17025:ed-2:v1:es>) o NMX-EC-17025-IMNC-2006 2006 Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración (<http://integra.cimav.edu.mx/intranet/data/files/calidad/documentos/externos/NMX-EC-17025-IMNC-2006.pdf>) de buenas prácticas de laboratorio.

**E.4 Desarrollo del estudio de estabilidad**

El estudio debe diseñarse de manera tal que de él se obtenga la información necesaria, para conocer el periodo de vigencia del producto.

En el estudio de estabilidad puede incluir los siguientes antecedentes:

**E.4.1 Laboratorio que realiza el estudio:**

**E.4.1.1** Nombre del Laboratorio;

**E.4.1.2** Fecha recepción de la muestra;

**E.4.1.3** Fecha de inicio del estudio de estabilidad;

**E.4.1.4** Fecha de término del estudio de estabilidad, y

**E.4.1.5** Nombre y firma del responsable a cargo.

**E.4.2 Identificación del Producto:**

**E.4.2.1** Nombre comercial en la solicitud de registro,

**E.4.2.2** Identificación de la fórmula presentada o al menos el principio activo y su concentración, y

**E.4.2.3** Tipo de formulación.

**E.4.3 Antecedentes de los Lotes:**

**E.4.3.1** Lugar de fabricación;

**E.4.3.2** Fecha de fabricación;

**E.4.3.3** Número de Lote, y

**E.4.3.4** Material de envase.

**E.4.4 Condiciones del estudio:**

**E.4.4.1** Tipo de estudio (a tiempo real o acelerado);

**E.4.4.2** Tiempo y margen de tolerancia;

**E.4.4.3** Temperatura y margen de tolerancia;

**E.4.4.4** Humedad y margen de tolerancia (dependiendo de las condiciones de almacenamiento utilizadas en cada tipo de estudio);

**E.4.4.5** Luz (dependiendo de las condiciones de almacenamiento utilizadas en cada tipo de estudio);

**E.4.4.6** Método analítico utilizado;

**E.4.4.7** Resultados en Tabla, indicando la valoración del o los activos de forma numérica, y

**E.4.4.8** Conclusión y periodo de eficacia propuesto, el cual debe ser acorde a los resultados.

**E.4.5 Características a evaluar**

**E.4.5.1 Físicas:** Aspecto tales como color, olor, forma, densidad, pH, viscosidad, tamaño de partícula, entre otros, cuando correspondan.

**E.4.5.2 Químicas:** Valoración o cuantificación del o los principios activos.

**E.4.5.3 Envase:** Se debe realizar un análisis visual del envase, de acuerdo a las características de éste, como son color, forma, dureza, etc.

**E.4.6 Frecuencia de Análisis:**

La frecuencia de muestreo y análisis debe permitir establecer el comportamiento de la estabilidad durante el periodo de eficacia propuesto.

**E.4.6.1** Para un estudio de estabilidad a tiempo real, es suficiente una frecuencia de muestreo y análisis a los 0, 3, 6 y 12 meses durante el primer año, cada 6 meses durante el segundo año y una vez al año, a partir del tercer año.

**E.4.6.2** Para un estudio de estabilidad acelerado, es aceptable un mínimo de 3 meses, incluidos los efectuados a tiempo inicial, final y por lo menos una evaluación intermedia, a excepción de la condición de almacenamiento acelerado a 54°C por 14 días, en que se aceptará las determinaciones inicial y final del estudio.

**E.5 Interpretación de resultados**

Los resultados obtenidos de los análisis realizados a los productos deben ser:

**E.5.1 Análisis físicos:**

Estos deben cumplir los parámetros señalados, según lo declarado por el solicitante; por ejemplo: el aspecto de un producto debe mantener sus características originales como color, olor o forma hasta el final del periodo de prueba, de lo contrario, si el producto pierde sus propiedades originales, este no cumplirá con éste parámetro, afectando la calidad del producto. La pérdida de propiedades físicas como cambios en el color, olor, forma o turbidez de un producto pueden ser indicadores de descomposición del producto.

**E.5.2 Análisis químicos:**

Estos deben cumplir los parámetros señalados, según lo declarado por el solicitante. Las valoraciones del activo o activos, deben encontrarse dentro de un rango de  $\pm 10\%$  del valor teórico declarado, a excepción de que se haya declarado, otro rango de aceptación, el cual no debe superar a un 20% del valor teórico. Si los resultados de dichas valoraciones se escapan de los rangos establecidos, igualmente deben ser informados, para poder establecer el momento en que el producto comienza a ser inestable y/o a perder sus propiedades químicas.

**E.5.3 Análisis del envase:**

Estos deben cumplir los parámetros, según lo declarado por el solicitante; ya que la pérdida de propiedades como por ejemplo, dureza del material o fatiga de éste o de las tapas, influirá en la calidad del producto e incluso puede causar la descomposición de éste, o el derrame del producto, para el caso de los líquidos.

De los tres puntos anteriores, se puede concluir sobre la estabilidad del producto y por tanto del periodo de eficacia de éste.

Si alguno de estos puntos no cumple, quiere decir que tal vez no se eligieron las condiciones adecuadas para el estudio, o que el material del envase o las tapas de éste no son adecuadas para el tipo de producto, o simplemente que el producto es inestable y no puede ser sometido a altas temperaturas, en el caso de estudios acelerados. Por ello es importante como se señaló en el inciso E.3 (Diseño y protocolo), de esta Norma, elegir las condiciones adecuadas para el estudio, dependiendo de la naturaleza de cada producto.

**E.6 Bibliografía**

Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, "Guía para la realización y presentación de estudios de estabilidad de productos plaguicidas de uso sanitario y doméstico" Disponible en <http://www.ispch.cl/sites/default/files/documento/2013/12/Guia%20Estabilidad%20de%20productos%20Desinfectantes%20%2009-12-13.pdf>.

**APÉNDICE F INFORMATIVO****MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLIFAGOS****F.1 Introducción**

Más de 140 virus patógenos pueden ser transmitidos al hombre a través del agua. Estos son los virus entéricos eliminados a través de las heces de personas infectadas. Los más comunes son los virus causantes de gastroenteritis y el virus de la hepatitis. Algunos de estos virus (rotavirus, virus Norwalk) no generan memoria inmune por lo que la infección puede repetirse varias veces a lo largo de la vida.

**F.1.1** Se han propuesto dos tipos de fagos: colifagos somáticos y colifagos F específicos. Los argumentos que validan la propuesta son:

**F.1.1.1** Los fagos se encuentran abundantemente en agua residual y agua contaminada;

**F.1.1.2** Las poblaciones de colifagos son mucho más grandes que las de los enterovirus;

**F.1.1.3** Los colifagos son incapaces de replicarse fuera del huésped bacteriano;

**F.1.1.4** Los colifagos se pueden aislar y contar usando métodos sencillos;

**F.1.1.5** Se obtienen resultados más rápidos cuando se analizan los colifagos que cuando se trabaja con enterovirus, y

**F.1.1.6** Ciertos colifagos son tan resistentes como los enterovirus a los Procesos de desinfección.

**F.1.2** La Organización Mundial de la Salud 2014 [WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment Technologies. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific. Geneva, Switzerland, [http://www.who.int/household\\_water/scheme/HarmonizedTestProtocol.pdf](http://www.who.int/household_water/scheme/HarmonizedTestProtocol.pdf)], propone dos métodos de determinación de colifagos, sin que sea limitativo, para la evaluación del desempeño de equipos o sustancias que eliminan virus:

**F.1.2.1** Método descrito en el Anexo A, Sección A.8.2.2 of NSF/ANSI 55: Ultraviolet Microbiological Water Treatment Systems (2012) <http://www.nsf.org/newsroom/nsf-ansi-55-ultraviolet-microbiological-water-treatment-systems>; o

**F.1.2.2** Método NEN-EN-ISO 10705-1 (Detection and enumeration of bacteriophages Part 2: Enumeration of somatic coliphages). <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:10705:-1:ed-1:v1:en>

**F.1.3** Los análisis se realizarán por triplicado; la media geométrica y la desviación estándar para cada tipo agua, los cuales deben ser reportados.

**F.1.4** Las muestras serán procesadas dentro de las primeras ocho h, después de la colecta.

**F.1.5** El volumen de muestra colectado deberá ser el suficiente para su procesamiento por triplicado y retener un volumen de 12 ml.

**F.2 Resumen**

Los colifagos MS-2 y *Escherichia coli* son usados como surrogados, para determinar el desempeño de sistemas para tratamiento de agua a nivel intradomiciliario, en la eliminación o inactivación de virus. Se describe uno de los métodos más utilizados para la preparación de la suspensión, titulación y análisis de organismos de reto.

Uno de los métodos más utilizados, confiables y sencillos es el que se describe a continuación, publicado en el Anexo A, Sección A.8.2.2 del NSF/ANSI 55: Ultraviolet Microbiological Water Treatment Systems (2012). <http://www.nsf.org/newsroom/nsf-ansi-55-ultraviolet-microbiological-water-treatment-systems>

**F.3 Equipo**

**F.3.1** Autoclave;

**F.3.2** Incubadora,  $35 \pm 1^\circ\text{C}$ ;

**F.3.3** Refrigerador,  $5 \pm 3^\circ\text{C}$ ;

**F.3.4** Baño de agua  $50 \pm 1^\circ\text{C}$ ;

**F.3.5** Congelador;

**F.3.6** Horno de microondas;

**F.3.7** Vortex;

**F.3.8** Espectrofotómetro UV-Visible;

**F.3.9** pH metro;

**F.3.10** Hematocitómetro;

**F.3.11** Contador de colonias, y

**F.3.12** Centrífuga

#### **F.4 Microorganismos**

Es deseable que las cepas para prueba se obtengan de la Colección Americana de Cultivos Tipo (ATCC, por sus siglas en inglés), 19301 Parklawn Drive, Rockville, Maryland 20852-1776.

Colifagos MS-2.- Coliphage (ATCC # 15597-BI), y

*Escherichia coli* cepa hospedera (ATCC # 15597).

#### **F.5 Material**

**F.5.1** Cajas Petri estériles, 20x60 mm y 15x100 mm;

**F.5.2** Pipetas estériles, 1 ml y 10 ml;

**F.5.3** Tubos de centrifuga estériles, 10 ml y 50 ml;

**F.5.4** Botellas de tapón de rosca estériles para muestra, 125 ml;

**F.5.5** Tubos de ensaye estériles, 16x125 mm;

**F.5.6** Asas estériles para inoculación;

**F.5.7** Equipos para filtración por membrana, estériles;

**F.5.8** Membranas filtrantes de policarbonato estériles de 0.22 µm;

**F.5.9** Filtro Whatman # 1;

**F.5.10** Kit para determinación de cloro, y

**F.5.11** Envase estéril de polipropileno desechable.

#### **F.6 Reactivos**

##### **F.6.1 Agua buffer estéril de dilución**

**F.6.1.1** Solución concentrada del buffer de fosfato.

Disolver 34 g de  $\text{KH}_2\text{PO}_4$  en 500 ml de agua destilada. Ajustar el pH de la solución concentrada a 7.2 con NaOH 1 N.

**F.6.1.2** Solución de cloruro de magnesio.

Disolver 38 g de cloruro de magnesio ( $\text{MgCl}_2$ ) en 1 L de agua destilada.

**F.6.1.3** Preparación del agua de dilución buffer estéril.

Agregar 1,25 ml de solución concentrada del buffer de fosfato y 5 ml de la solución de cloruro de magnesio y diluir a 1 L con agua destilada.

##### **F.6.2 Buffer de fosfato salino (PBS).**

**F.6.2.1** Preparar una solución concentrada, disolviendo 80 g de NaCl, 2 g de  $\text{KH}_2\text{PO}_4$ , 24 g de  $\text{Na}_2\text{HPO}_4 \cdot 12\text{H}_2\text{O}$  y 2 g de KCl, en un volumen final de 1 L.

**F.6.2.2** Preparar una solución de trabajo, diluyendo 1 volumen de solución concentrada por 9 volúmenes de agua. Ajustar el pH a 7.4 unidades de pH con HCl 0.1 N o NaOH 0.1 N, antes de su uso.

##### **F.6.3 Ácido etilendiaminotetracético (EDTA).**

**F.6.4** Lisozima, Boehringer Mannheim, #1 243004. Conservar en refrigeración entre 2 y 8 °C.

#### **F.7 Medios de cultivo.**

##### **F.7.1 Medios de cultivo comerciales.**

Preparar de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Deberá monitorearse la calidad del medio de crecimiento examinando la promoción de crecimiento y esterilidad antes de su uso.

**F.7.2 Medio ATCC #271 para *Escherichia coli*.****F.7.2.1 Solución A**

|                                        |        |
|----------------------------------------|--------|
| <b>F.7.2.1.1</b> Triptona              | 10 g   |
| <b>F.7.2.1.2</b> Extracto de levadura  | 1.0 g  |
| <b>F.7.2.1.3</b> Cloruro de sodio      | 8.0 g  |
| <b>F.7.2.1.4</b> Cloruro de sodio      | 0.5 g  |
| <b>F.7.2.1.5</b> Agar (si se requiere) | 15 g   |
| <b>F.7.2.1.6</b> Agua desionizada      | 950 ml |

**F.7.2.2 Esterilizar en autoclave a 121°C.**

**Asépticamente agregar lo siguiente:**

**Solución B**

|                                    |         |
|------------------------------------|---------|
| <b>F.7.2.2.1</b> Glucosa           | 1.0 g   |
| <b>F.7.2.2.2</b> Cloruro de calcio | 0.294 g |
| <b>F.7.2.2.3</b> Tiamina           | 10.0 mg |
| <b>F.7.2.2.4</b> Agua desionizada  | 50 ml   |

**F.7.3 Esterilizar mediante filtración y agregar asépticamente al medio estéril****F.7.3.1 TSB (caldo soya triptona)**

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| <b>F.7.3.1.1</b> Triptona           | 1.7 g     |
| <b>F.7.3.1.2</b> Soytona            | 0.3 g     |
| <b>F.7.3.1.3</b> Dextrosa           | 0.25 g    |
| <b>F.7.3.1.4</b> Cloruro de sodio   | 0.5 g     |
| <b>F.7.3.1.5</b> Fosfato dipotásico | 0.25 g    |
| <b>F.7.3.1.6</b> Agua desionizada   | 100 ml    |
| <b>F.7.3.1.7</b> pH                 | 7.3 ± 0.2 |

Disolver por ebullición, ajustar el pH al final y distribuir alícuotas de 8 ml en tubos de ensaye de 16 x 150 mm. Esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C a 15 psi por 20 minutos. Almacenar el caldo frío a 5 ± 3°C.

**F.7.4 TSA 1.5% (Agar soya triptona)**

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| <b>F.7.4.1</b> Triptona         | 7.5 g     |
| <b>F.7.4.2</b> Soytona          | 2.5 g     |
| <b>F.7.4.3</b> Cloruro de sodio | 7.5 g     |
| <b>F.7.4.4</b> Bacto-agar       | 7.5 g     |
| <b>F.7.4.5</b> Agua desionizada | 500 ml    |
| <b>F.7.4.6</b> pH               | 7.3 ± 0.2 |

Disolver mediante ebullición, ajustar el pH y esterilizar en autoclave a 121°C ± 1°C a 15 psi por 20 minutos. Verter el medio templado en cajas Petri estériles. Almacenar las placas de agar a 5 ± 3°C. Antes de usar, templar las placas a temperatura ambiente.

**F.7.5 TSA 1% agar para cubrir fagos**

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| <b>F.7.5.1</b> Triptona         | 7.5 g     |
| <b>F.7.5.2</b> Soytona          | 2.5 g     |
| <b>F.7.5.3</b> Cloruro de sodio | 7.5 g     |
| <b>F.7.5.4</b> Agar             | 5 g       |
| <b>F.7.5.5</b> Agua desionizada | 500 ml    |
| <b>F.7.5.6</b> pH               | 7.3 ± 0.2 |

Disolver mediante ebullición, ajustar el pH y esterilizar en autoclave a  $121^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$  a 15 psi por 20 minutos. Almacenar el agar a  $5 \pm 3^{\circ}\text{C}$ . El día de la prueba, licuar y colocar en el baño de agua a  $45 \pm 1^{\circ}\text{C}$ . Es muy importante conservar el agar para cubrir los Colifagos MS-2 a esta temperatura para evitar la solidificación del agar.

**F.8 Cultivo de los organismos de reto****F.8.1 Propagación de Colifagos MS-2 y de *Escherichia coli***

Esta sección describe los métodos de propagación y cosecha para las suspensiones concentradas de Colifagos MS-2 para su uso como reto.

**F.8.1.1 Propagación de la cepa de *Escherichia coli* ATCC 15597****F.8.1.1.1** Cepa liofilizada.**F.8.1.1.2** Abrir el vial de acuerdo con las instrucciones incluidas en el paquete.

**F.8.1.1.3** Usando un tubo de caldo #271 (5 a 6 ml), retirar aproximadamente 0.5 a 1.0 ml con una pipeta. Rehidratar el pellet.

**F.8.1.1.4** Asépticamente, transferir este pellet rehidratado en el tubo de caldo. Mezclar perfectamente.

**F.8.1.1.5** Usar algunas gotas de la suspensión para inocular un tubo con medio sólido #271 inclinado y/o en placa.

**F.8.1.1.6** Incubar los tubos y placas a  $37^{\circ}\text{C}$  por 24 horas.

**F.8.1.1.7** Las colonias de *E. coli* en placas de medio #271, son circulares, enteras, brillantes, poco convexas, crema y translúcidas. Esta cepa crecerá en cualquier medio estándar. El medio descrito es el recomendado para la propagación de fagos. La temperatura de conservación criogénicamente congelada es de  $80^{\circ}\text{C}$  y de  $2^{\circ}\text{C}$  a  $8^{\circ}\text{C}$  si está liofilizada.

**F.8.1.1.8** Si la cepa se adquirió en micro-crioviales de glicerol congelado, no es necesario rehidratar.

**F.8.1.1.9** Descongelar en baño de agua a  $25\text{-}30^{\circ}\text{C}$  con agitación suave; en aproximadamente 3 minutos se habrán fundido los cristales de hielo.

**F.8.1.1.10** Inmediatamente después de la descongelación, limpiar el microbial con etanol al 70% y asépticamente transferir el contenido completo a un tubo de 5-6 ml de caldo #271 o directamente inocular en placa o tubo inclinado conteniendo medio sólido #271.

**F.8.1.1.11** Desechar el microvial vacío. No congelar las porciones que no se hayan utilizado, ya que la cepa perdería viabilidad.

**F.8.1.1.12** Incubar a  $37^{\circ}\text{C}$  por 24 h.

**F.8.1.1.13** Los microviales congelados en hielo seco, deben descongelarse inmediatamente antes de su uso o almacenar  $\leq 70^{\circ}\text{C}$  hasta la fecha de Caducidad impresa en la etiqueta. El almacenamiento de corto plazo a  $-20^{\circ}\text{C}$  es aceptable hasta por 3 meses.

**F.8.1.2 Preparación de la suspensión de Colifagos MS-2**

**F.8.1.2.1** Usar ATCC® 15597™ *Escherichia coli* cepa C3000 como bacteria hospedera.

**F.8.1.2.2** Para recuperar los fagos liofilizados o congelados del vial:

**F.8.1.2.2.1** En medio líquido, preparar un cultivo en crecimiento activo de la bacteria hospedera antes de abrir el microvial con los fagos. El cultivo será de 6 h de edad. Evitar hacer pases repetidos del hospedero;

**F.8.1.2.2.2** Agregar aproximadamente 1.0 ml del caldo #271 a un vial de fagos liofilizados, o 0.5 ml a un criovial líquido;

**F.8.1.2.2.3** Precalentar las cajas del medio sólido #271 en una incubadora. Cubrir la superficie con 2.5 ml de agar al 0.5% licuado (el mismo medio), el cual contiene una gota del cultivo de 6 h de la bacteria hospedera. Se mantendrá el agar suave entre 43°C y 45°C listo para verter. Puede ser conveniente usar un baño de agua. Permitir que solidifique, y

**F.8.1.2.2.4** Los fagos rehidratados pueden ser diluidos serialmente, pasando 0.5 ml de los fagos en tubos con 4.5 ml de medio #271 líquido. Repetir tantas veces como sea necesario.

### **F.8.2 Preparación de la suspensión concentrada de colifagos**

**F.8.2.1** Un día antes de preparar la suspensión concentrada de Colifagos MS-2, descongelar la cepa hospedera de *E. coli* criogénicamente congelada (e inocular un tubo de TSB con 0.1 ml de la suspensión de Colifagos preparada en el inciso F.8.1.2, de esta Norma. Incubar a  $35 \pm 1^\circ\text{C}$  por  $18 \pm 2$  h.

**F.8.2.2** El día de la preparación de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2, licuar el TSA 1% y temperar el medio a  $45 \pm 1^\circ\text{C}$  en baño de agua. Las cajas de TSA 1.5% también deberán estar a temperatura ambiente.

**F.8.2.3** Hacer diluciones seriadas de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2 ( $10^{-1}$  a  $10^{-12}$ ) usando PBS estéril. Inocular por triplicado, cajas de TSA 1.5% con diluciones  $10^{-5}$  a  $10^{12}$ . En un tubo estéril transferir 1 ml de Colifagos MS-2 diluidos, inmediatamente agregar 0.1 ml de la bacteria hospedera *E. coli* y 5 ml de TSA 1%. Homogenizar en el Vortex y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a  $35 \pm 1^\circ\text{C}$  por  $18 \pm 2$  h.

**F.8.2.4** Seleccionar las placas que presenten lisis completa de las células hospederas de los Colifagos. Inunde la superficie de cada caja con 3 ml de TSB y retirar cuidadosamente la capa de TSA 1% usando un instrumento adecuado para raspar las células. Verter el contenido en dos tubos estériles de 50 ml para centrifuga y llevar a un volumen total de 40 ml con TSB. Agregar 0.2 g de EDTA y 0.026 g de lisozima a cada tubo. Incubar a temperatura ambiente por 2 h, mezclando cada 15 minutos.

**F.8.2.5** Después de las dos h de incubación, centrifugar los tubos a 9280 xg por 5 minutos, o a 2320 xg por 20 minutos, a  $20 \pm 1^\circ\text{C}$ . Remover el sobrenadante resultante evitando el pellet. Asépticamente, armar el equipo de filtración en membrana, ensamblando la membrana de policarbonato estéril. Pre-tratar el filtro con 10 ml de caldo TSB justo antes de la filtración para minimizar la adsorción de Colifagos MS-2 al filtro. Filtrar el sobrenadante.

**F.8.2.6** Para periodos de almacenamiento superiores a 28 días, agregar 1/10 de volumen de glicerol estéril a la suspensión, distribuir en crioviales alícuotas de 1 ml y 3 ml.

**F.8.2.7** Titular la suspensión de Colifagos MS-2 como se describe en el inciso 8.3, de esta Norma. La concentración de colifagos deberá ser de  $10^{10}$  a  $10^{12}$  UFP/ml.

**F.8.2.8** Los fagos se conservan a  $-80^\circ\text{C}$  en congelación o entre 2 y  $8^\circ\text{C}$  si están liofilizados.

### **F.8.3 Enumeración de placas de MS-2**

**F.8.3.1** Descongelar la cepa hospedera de *E. coli* criogénicamente congelada e inocular un tubo de TSB con 0.1 ml de la suspensión concentrada. Incubar a  $35 \pm 1^\circ\text{C}$  por  $18 \pm 2$  h.

**F.8.3.2** Licuar el TSA 1% y temperar el medio a  $45 \pm 1^\circ\text{C}$  en baño de agua. Las cajas de TSA 1.5% también deberán estar a temperatura ambiente.

**F.8.3.3** Hacer diluciones seriadas de la suspensión concentrada de Colifagos MS-2 ( $10^{-1}$  a  $10^{-12}$ ) usando PBS estéril. Inocular por triplicado, cajas de TSA 1.5% con diluciones  $10^{-7}$  a  $10^{12}$ . En un tubo estéril transferir 1 ml de Colifagos MS-2 diluidos, inmediatamente agregar 0.1 ml de la bacteria hospedera *E. coli* y ~5 ml de TSA 1%. Homogenizar en el Vortex y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a  $35 \pm 1^\circ\text{C}$  por  $18 \pm 2$  h.

**F.8.3.4** Después de la incubación, cuantificar distintas cajas que contengan entre 25 y 250 UFP, usando un contador de colonias. Calcular el título de la suspensión de Colifagos MS-2 multiplicando el número de UFP obtenidos por el inverso del factor de dilución. Expresar los resultados como el número de UFP/ml. La concentración de colifagos deberá ser de  $10^{10}$  a  $10^{12}$  UFP/ml.

### **F.9 Análisis de las muestras del influente y efluente**

**F.9.1** Hacer diluciones seriadas de las muestras del influente y efluente ( $10^0$  a  $10^5$ ) usando PBS estéril. Inocular por duplicado, las diluciones en cajas de TSA 1.5% y agregar inmediatamente 0.1 ml de la cepa de *E. coli* hospedera y 5 ml de agar TSA 1% fundido. Homogenizar y verter. Mezclar para distribuir el inóculo uniformemente en la caja. Una vez que la capa del TSA 1% ha solidificado, invertir las placas e incubar a  $35 \pm 1^\circ\text{C}$  por  $18 \pm 2$  h.

**F.9.2** Después de la incubación, cuantificar distintas cajas que contengan entre 25 y 250 UFP, usando un contador de colonias. Calcular el título de Colifagos MS-2, multiplicando el número de UFP obtenidos por el inverso del factor de dilución. Expresar los resultados como el número de UFP/ml.

#### **F.10 Otros detalles de la prueba**

##### **F.10.1 Control no tratado**

El agua microbiológicamente inoculada que va a ser utilizada como la concentración de reto antes del tratamiento/influente, servirá también como el control no tratado.

##### **F.10.2 Muestra blanco**

Antes de iniciar la prueba, el producto será probado con agua general de prueba sin inóculo, para verificar que el producto llegó al laboratorio libre de los organismos de reto. Para productos químicos, se adicionará el volumen apropiado para el tratamiento y muestreado para los organismos de reto. Asegurar siempre que se obtendrá el volumen de muestra necesario para el análisis de microorganismos.

##### **F.10.3 Aseguramiento y control de calidad**

Los laboratorios de prueba se apegarán a los requerimientos de sus procedimientos de aseguramiento y control de calidad y deberán ser capaces de proporcionar la documentación de soporte, la cual incluirá al menos: verificación de la calidad de los stocks de organismos, instrumentos de calibración, controles ambientales durante el desarrollo de la prueba, entre otros.

##### **F.10.4 Producto residual**

Para productos que emplean un desinfectante, deberá verificarse la neutralización del residual para las aguas de prueba. El control no tratado se destinará a aspectos de toxicidad del neutralizante. Los métodos de neutralización más frecuentemente utilizados son los siguientes:

**Tabla F.1**

| <b>Desinfectante</b>   | <b>Neutralizante del residual</b>                                           |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Cloro y sus compuestos | Tiosulfato de sodio                                                         |
| Iodo                   | Tiosulfato de sodio                                                         |
| Plata                  | Tiosulfato de sodio y tioglicolato de sodio                                 |
| Cobre                  | Tiosulfato de sodio y tioglicolato de sodio con adición de lecitina y Tween |

#### **F.11 Precauciones y seguridad**

**F.11.1** La manipulación de muestras esterilizadas y equipo deben ser manipuladas con guantes protectores del calor antes de ser retiradas de la autoclave.

**F.11.2** Los viales de cultivos criogénicos, se manipulan con guantes crioprotectores.

**F.11.3** Todas las muestras microbiológicas, así como los materiales contaminados durante el ensayo, se esterilizan en autoclave a  $121 \pm 1^\circ\text{C}$  a 15 psi por un tiempo mínimo de 20 minutos, antes de ser desechados.

#### **F.12 Bibliografía**

American Type Culture Collection. Producto Sheet. *Escherichia coli* (ATCC® 15597) C-3000. *Escherichia coli* (Migula) Castellani y Chalmers.

American Type Culture Collection. Producto Sheet. *Escherichia coli* (ATCC® 15597-Mini-Pak™) C-3000. *Escherichia coli* (Migula) Castellani y Chalmers.

American Type Culture Collection. Product Sheet *Escherichia coli* bacteriophage MS2 (ATCC® 15597B1™).

NSF. 2002. Apéndice A en: Ultraviolet microbiological water treatment systems. NSF/ANSI 55-2002.

World Health Organization. 2014. WHO International Scheme to Evaluate Household Water Treatment Technologies. Harmonized Testing Protocol: Technology Non-Specific. Geneva, Switzerland.



## APÉNDICE G INFORMATIVO

### MONTAJE PARA LA EVALUACIÓN DE EQUIPOS INTRADOMICILIARES O DOMÉSTICOS EN LA REMOCIÓN DE ARSÉNICO EN AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO

#### G.1. Introducción

El arsénico es un metaloide que ocupa el lugar número 20 en abundancia en la corteza terrestre, en el lugar 14 en el agua de mar y en el lugar 12 en el cuerpo humano, incluso forma parte de la constitución de más de 245 minerales [Arsenic round the world: a review. Talanta, 58:201-235.Mandal & Suzuki<sup>(5)</sup>, 2002].

Si bien se encuentra en concentraciones traza en varios tipos de suelos, acumulado en forma natural, las actividades antropogénicas, como el uso de plaguicidas y principalmente la extracción y explotación de minerales, han acelerado su acumulación en el ambiente. Por su naturaleza geológica, nuestro país está considerado dentro de las 17 zonas en el mundo que presentan contaminación del agua por este metaloide [Arsenic-contaminated soils: I. risk assessment. Brandstetter<sup>(2)</sup> *et al*, 2000].

La presencia de arsénico disuelto en Agua para consumo humano ha cobrado importancia mundial, principalmente por sus efectos cancerígenos; esto ha originado la promulgación por parte de la EPA y de OMS de nuevos niveles permisibles [Arsenical removal from water/wastewater using adsorbents-A critical review. Journal of Hazardous Materials, Mohan & Pittman<sup>(6)</sup>, 2007].

Los seres humanos están expuestos al arsénico por el aire, por los alimentos y principalmente por el agua. La presencia de arsénico inorgánico en cuerpos de agua con fines de consumo humano, cuya concentración natural varía de 0.5 a más de 5000 g L<sup>-1</sup>, fue identificada como el principal riesgo a la salud. Debido a la toxicidad de este metaloide y los problemas de salud que genera, la concentración máxima permisible en Agua para consumo humano es de 10 ug L<sup>-1</sup> [Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water, USA, Environmental Protection Agency<sup>(3)</sup>, Dic. 2000].

#### G.2. Objetivo

Determinar si el equipo cumple, en complemento a la remoción de microorganismos patógenos, con la remoción de arsénico en agua, a la concentración máxima indicada por el fabricante bajo las condiciones de operación previamente descritas en el manual o instructivo del equipo.

#### G.3. Fundamento

El arsénico en agua se presenta en diferentes especies que dependen de las propiedades químicas del medio, pudiendo existir con números de oxidación de -3, 0, +3, y +5 [A review of the source, behavior and distribution of arsenic in natural waters. Applied Geochemistry Smedley<sup>(7)</sup>, P. L.; Kinniburgh, D. G. (2002). En agua a pH's naturales se encuentra generalmente en forma inorgánica como arsenito (As<sup>+3</sup>) y/o arsenato (As<sup>+5</sup>). El As<sup>+3</sup> es un ácido fuerte, forma complejos preferentemente con óxidos y con el nitrógeno y es 25 a 60 veces más tóxico que el arsenato. Por el contrario, el As<sup>+5</sup> se comporta como un ácido débil, formando complejos con sulfuros [Environmental Inorganic Chemistry: Properties, Processes and Estimation Methods. Ed. Pergamon Press, Estados Unidos, Bodek<sup>(1)</sup>, I.; Lyman, W.J.; Reechl, W.F.; Rosenblalt, D.H. (1998)].

Las especies de arsenato predominan y son estables en ambientes aerobios ricos en oxígeno tales como las aguas superficiales, mientras que las especies de arsenito predominan en ambientes moderadamente reductores anaerobios tales como las aguas subterráneas [Tesis de maestría "Remisión de arsénico en agua por electrocoagulación". UNAM 2010. García Espinosa J. E<sup>(4)</sup>]. Por lo que es importante determinar que las tecnologías a pequeña escala tipo intradomiciliarias y/o doméstico traten agua previamente aireada o de origen superficial.

#### G.4. Metodología

El montaje para la evaluación dependerá del modo de operación de los equipos o sustancias a evaluar. Pero la idea central es hacer pasar durante todo el tiempo de prueba la misma concentración de arsénico máximo que el equipo establece que elimina, con lo que podrá acotarse con mayor precisión y confiabilidad el volumen máximo de Vida útil de los equipos. Partiendo de que la mayoría de los equipos comerciales son probados con agua de la red, sin la presencia de los diferentes parámetros de las aguas naturales promedio a nivel nacional y que influyen en la Eficiencia en la remoción del (de los) parámetro(s) de interés, por lo que la Eficiencia real de volumen de agua tratada debe ser menor a la que realmente las empresas reportan.

#### G.4.1 Agua problema

Para el desarrollo deberán probarse dos tipos de agua. En el caso del agua tipo I y mediante disoluciones de  $\text{Na}_2\text{HAsO}_4 \cdot 7\text{H}_2\text{O}$  la concentración de arsénico  $\text{As}^{+5}$  será ajustada en aproximadamente  $100 \text{ ug L}^{-1}$  en el agua problema, esta concentración de arsénico se ubica en el límite inferior dentro de los valores reportados frecuentemente en las zonas del país con problemas de arsénico en fuentes de abastecimiento para agua potable [Parga et al, 2003].

Para el tipo de agua II deberá ser preparada adicionando los parámetros más comunes que afectan la Eficiencia de los sistemas convencionales de remoción de arsénico (Tabla G.1, de esta Norma), partiendo de lo que las autoridades sanitarias consideren como prioritarios con base a los monitoreos nacionales de calidad del agua.

| <b>Tabla G.1.</b><br><b>Concentraciones máximas de parámetros que afectan la Eficiencia en la remoción de Arsénico</b> |                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Parámetro                                                                                                              | Concentración problema                      |
| Sílice                                                                                                                 | Mayor a 50 mg/L                             |
| Fluoruro                                                                                                               | Mayor a 2 mg/L                              |
| Hierro                                                                                                                 | Mayor a 3 mg/L                              |
| Manganeso                                                                                                              | Mayor a 0.05 mg/L                           |
| Sulfuros                                                                                                               | Mayor a 0.2 mg/L                            |
| Sulfatos                                                                                                               | Mayor a 360 mg/L                            |
| Sólidos Disueltos Totales                                                                                              | Mayor a 1.000 mg/L                          |
| Carbono Orgánico Total                                                                                                 | Mayor a 4 mg/L                              |
| Calcio y magnesio (dureza), bario, sulfato y carbonato                                                                 | Mayor a la saturación potencial             |
| Cloruros                                                                                                               | Mayor a 250 mg/L                            |
| Cloro libre                                                                                                            | En función del tren de tratamiento empleado |
| Turbiedad                                                                                                              | Mayor a 0.3 NTU                             |
| pH                                                                                                                     | En función del tren de tratamiento empleado |
| Fosfato                                                                                                                | Mayor a 1.0 mg/L                            |

#### G.4.2 Modo de operación continua con o sin recirculación para un flujo mínimo de 1 L/minuto

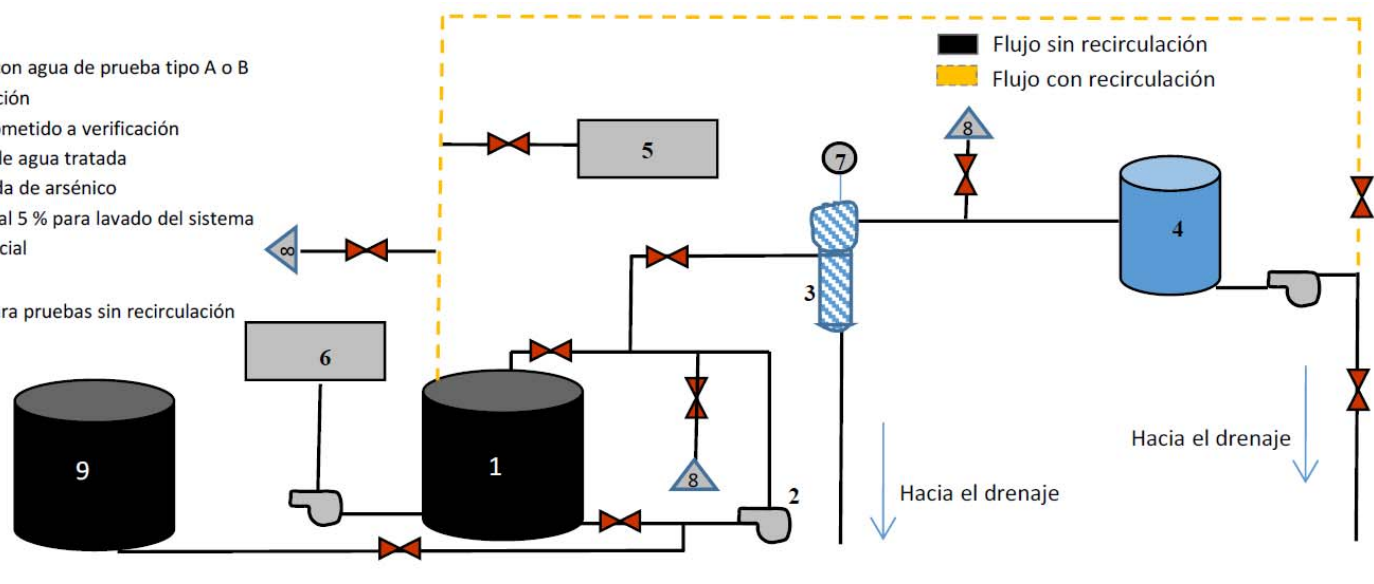
Para la realización de las pruebas se construirá una unidad piloto (Figura G.1, de esta Norma), en cuyo arreglo se empleará tubería de PVC hidráulico de  $\frac{1}{2}$ ". Tanques o tinacos con el volumen necesario para la operación continua de 24 h al flujo establecido en el Manual de Operación del fabricante, que alimentara al equipo sometido a verificación mediante una bomba con los requerimientos teóricos de presión y flujo mínimo y máximo requeridos.

La configuración hidráulica del sistema deberá permitir controlar el flujo de salida y entradas del equipo hacia un tanque reservorio del agua tratada, donde podrá desecharse a la red de drenaje o hacia la red de recirculación, así como la toma de muestras durante todo la configuración hidráulica. El equipo deberá contener un manómetro diferencial para verificar adicionalmente la presión real de operación del equipo, así como de rotámetros necesarios para la medición del flujo.

**Figura G.1. Montaje para la verificación de equipos en la remoción de Arsénico en Agua para uso y consumo humano.**

**Simbología:**

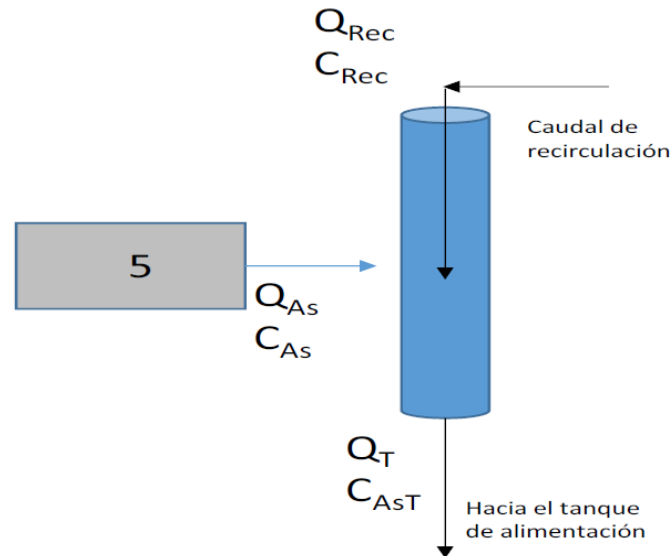
1. Tanque reservorio con agua de prueba tipo A o B
2. Bomba de recirculación
3. Equipo comercial sometido a verificación
4. Tanque reservorio de agua tratada
5. Solución concentrada de arsénico
6. Contenedor de HCl al 5 % para lavado del sistema
7. Manómetro diferencial
8. Toma de muestras
9. Tanque adicional para pruebas sin recirculación



En el caso de recirculación, podrá optarse por dos alternativas para alimentar la misma concentración de arsénico durante todo el tiempo de operación; la primera consiste en preparar Lotes del agua problema cada día de operación y mediante una modificación inicial agregar un tanque reservorio adicional; la segunda opción consiste en preparar una solución concentrada de arsénico y mediante el balance de masa (Figura G.2, de esta Norma) en forma continua determinar el flujo de bombeo necesario que deberá mezclarse con el flujo de la red utilizada para generar aproximadamente la concentración de arsénico deseada.

**Figura G.2**

**Esquema para el balance de masa para ajuste de la concentración inicial de arsénico en el flujo de recirculación.**



Donde:

$Q_{As}$  = Flujo de agua suministrada a la red experimental de la solución concentrada ( $L s^{-1}$ ).

$C_{As}$  = Concentración de arsénico en la solución concentrada ( $mg L^{-1}$ ).

$C_{Rec}$  = Concentración de arsénico en el flujo de recirculación ( $mg L^{-1}$ ).

$Q_{Rec}$  = Flujo de agua recirculada ( $L s^{-1}$ ).

$C_{AsT}$  = Concentración de arsénico en el flujo de entrada a la red ( $mg L^{-1}$ ).

$Q_T$  = Flujo total del agua de entrada a la red ( $L s^{-1}$ ).

Con el planteamiento de la ecuación de balance siguiente, puede determinarse la concentración de flujo del agua de la solución concentrada con la presión adecuada para su mezcla con el flujo recirculado.

$$Q_{As} \times C_{As} + Q_{Rec} \times C_{Rec} = Q_T \times C_{AsT}$$

Finalmente, el arreglo hidráulico deberá permitir el lavado químico de la red utilizada entre cada equipo probado o para el caso de que se requiera verificar remoción de otro parámetro, seguido de un lavado con agua de la llave para eliminar cualquier residuo o impurezas desprendidas.

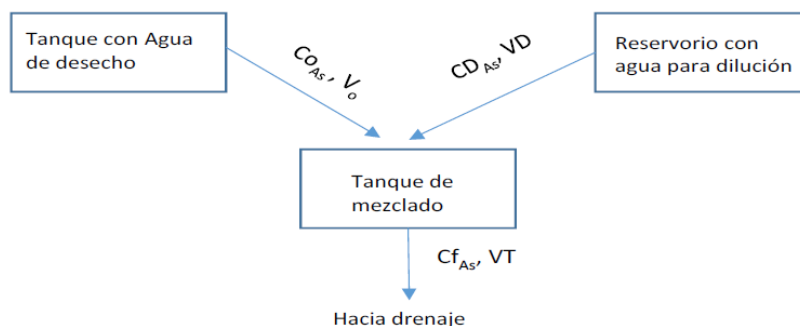
La determinación de arsénico total inicial y el residual, podrá realizarse mediante espectrometría de absorción atómica, espectrofotometría o por cualquier otro método colorimétrico, confirmando su precisión con una muestra estándar por lo menos en el 10% del número de muestras totales determinadas.

#### **G.5. Desecho del agua de lavado contaminada con arsénico**

La EPA emitió en el año 2000 el documento denominado "Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water, USA, Environmental Protection Agency<sup>(3)</sup>, Dic. 2000] en donde se proponen diferentes alternativas para el tratamiento y disposición de lodos derivados de Procesos de remoción de arsénico seleccionados en función de los recursos económicos y de infraestructura disponibles. Sin embargo, en el caso de equipos a baja escala o con generación relativamente baja de volumen de agua de desecho con arsénico se recomienda la dilución con base al criterio máximo permisible determinado por las disposiciones aplicables o por la concentración máxima natural endémica de la región en particular.

En el esquema siguiente se presenta el planteamiento para las ecuaciones de balance necesarios.

**Figura G.3 Diagrama del balance de masa para la disolución de arsénico en el agua vertida a la red**



Donde:

$Co_{As}$  = Concentración de arsénico en el agua de desecho (ug/L)

$V_o$  = Volumen del agua de desecho (L)

$CD_{As}$  = Concentración de arsénico en el agua para dilución

$VD$  = Volumen de agua para dilución (L)

$Cf_{As}$  = Concentración de arsénico en el agua vertida al drenaje

$VT$  = Volumen total de agua generada (L)

A partir del esquema anterior se establece en balance de materia siguiente:

$$Co_{As} * V_o + CD_{As} * VD = Cf_{As} * VT$$

Y considerando que el agua de la red que servirá para dilución es cero (0)  $CD_{As} = 0$ , entonces:

$$VT (L) = \frac{Co_{As} * V_o}{Cf_{As}}$$

Finalmente el Volumen de dilución se determina:

$$VD (L) = VT - V_o$$

En la tabla siguiente se presentan los cálculos para diferentes condiciones hipotéticas de operación.

**Tabla G.2. Cálculo del Volumen de agua requerido para dilución en función del volumen de agua de desecho, de su concentración y de la concentración final requerida.**

| $Co_{As}$ (ug/L) | $V_o$ (L) | $Cf_{As}$ | $VT$ (L) | $VD$ (L) | Factor $VD/V_o$ |
|------------------|-----------|-----------|----------|----------|-----------------|
| 500              | 3000      | 25        | 60,000   | 57,000   | 19              |
| 500              | 3000      | 20        | 75,000   | 72,000   | 24              |
| 500              | 3000      | 10        | 150,000  | 147,000  | 49              |
| 500              | 2000      | 25        | 40,000   | 38,000   | 19              |
| 500              | 2000      | 20        | 50,000   | 48,000   | 24              |
| 500              | 2000      | 10        | 100,000  | 98,000   | 49              |
| 500              | 1,000     | 25        | 20,000   | 19,000   | 19              |
| 500              | 1000      | 20        | 25,000   | 24,000   | 24              |
| 500              | 1000      | 10        | 50,000   | 49,000   | 49              |
| 400              | 3000      | 25        | 48,000   | 45,000   | 15              |
| 400              | 2000      | 25        | 32,000   | 30,000   | 15              |
| 400              | 2000      | 10        | 80,000   | 78,000   | 39              |
| 400              | 1000      | 25        | 16,000   | 15,000   | 15              |
| 400              | 1000      | 10        | 40,000   | 39,000   | 39              |
| 300              | 3000      | 25        | 36,000   | 33,000   | 11              |
| 300              | 3000      | 10        | 90,000   | 87,000   | 29              |
| 300              | 2000      | 25        | 24,000   | 22,000   | 11              |
| 300              | 1000      | 20        | 15,000   | 14,000   | 14              |
| 300              | 1000      | 10        | 30,000   | 29,000   | 29              |
| 200              | 3000      | 25        | 24,000   | 21,000   | 7               |
| 200              | 3000      | 10        | 60,000   | 57,000   | 19              |
| 200              | 2000      | 25        | 16,000   | 14,000   | 7               |
| 200              | 2000      | 10        | 40,000   | 38,000   | 19              |
| 200              | 1000      | 20        | 10,000   | 9,000    | 9               |
| 200              | 1000      | 10        | 20,000   | 19,000   | 19              |
| 100              | 3000      | 25        | 12,000   | 9,000    | 3               |
| 100              | 2000      | 25        | 8,000    | 6,000    | 3               |
| 100              | 1500      | 25        | 6,000    | 4,500    | 3               |
| 100              | 1000      | 25        | 4,000    | 3,000    | 3               |
| 100              | 1000      | 10        | 10,000   | 9,000    | 9               |

## G.6. Bibliografía

**G.6.1 Bodek, I.; Lyman, W.J.; Reechl, W.F.; Rosenblalt, D.H. (1998).** Environmental Inorganic Chemistry: Properties, Processes and Estimation Methods. Ed. Pergamon Press, Estados Unidos [http://trove.nla.gov.au/work/18800643?q&versionId=22070579].

**G.6.2 Brandstetter, A., Lombi, E., Wenzel, W.W., Adriano, D.C., 2000. Arsenic-contaminated soils: I. risk assessment.** In: Wise, D.L., Torantolo, D.J., Cichon, W.J., Inyang, H.I., Stottmeister, U. (Eds.), **Remediation Engineering of Contaminated Soils.** Marcel Dekker, New York, pp. 715/737. [https://books.google.com.mx/books?id=qVwz8c\_Y5OcC&pg=PA715&lpg=PA715&dq=Brandstetter,+A.,+Lombi,+E.,+Wenzel,+W.W.,+Adriano,+D.C.+in+Remediation+Engineering+of+Contaminated+soils&source=bl&ots=ZWlW3M8AI5&sig=v0fX-h1YgpeD\_YZC2jVDU8l8c7c&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjNv9vl-JDVAhXC5SYKHW3LDoAQ6AEIPzAD#v=onepage&q=Brandstetter%2C%20A.%2C%20Lombi%2C%20E.%2C%20Wenzel%2C%20W.W.%2C%20Adriano%2C%20D.C.%20in%20Remediation%20Engineering%20of%20Contaminated%20soils&f=false]

**G.6.3 Environmental Protection Agency (EPA, Washington). Dic. 2000.** Technologies and costs for removal of arsenic from Drinking Water. USA. [https://www.ircwash.org/resources/technologies-and-costs-removal-arsenic-drinking-water]

**G.6.4 García Espinosa J. E. Tesis de maestría** “Remisión de arsénico en agua por electrocoagulación”. UNAM 2010. [http://docplayer.es/45323234-T-e-s-i-s-universidad-nacional-autonoma-de-mexico-remocion-de-arsenico-en-agua-por-electrocoagulacion-m-a-e-s-t-r-o-e-n-i-n-g-e-n-i-e-r-i-a.html]

**G.6.5 Mandal, B. K.; Suzuki, K. T. (2002).** Arsenic round the world: a review. *Talanta*, 58:201-235. [http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0039914002002680?via%3Dihub]

**G.6.6 Mohan, D.; Pittman, U. C. Jr. (2007).** Arsenical removal from water / wastewater using adsorbents - A critical review. *Journal of Hazardous Materials*, 142, 1-2, Páginas: 1-53

[http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?jsessionid=EAE37A497964F8435EC5E23ABBFA1708?doi=10.1.1.665.4964&rep=rep1&type=pdf].

**G.6.7 Smedley, P. L.; Kinniburgh, D. G. (2002).** A review of the source, behavior and distribution of arsenic in natural waters. *Applied Geochemistry*, 17: 517-569 [http://citeseerx.ist.psu.edu/viewdoc/download?doi=10.1.1.563.7185&rep=rep1&type=pdf].

**G.6.8 NMX-AA-051-SCFI-2001,** Análisis de Agua. Determinación de Metales por absorción atómica en aguas naturales, potables, residuales y residuales tratadas. Método de prueba (Cancela a la NMX-AA-051-1998)

**G.6.9 Norma Mexicana NMX-AA-46-1981,** Análisis de Agua. Determinación de Arsénico.

**G.6.10 Norma Oficial Mexicana NOM 117-SSA1-1994,** Bienes y servicios. Método de Prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, hierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**
**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS)

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**
**Entidad federativa: Puebla**

| RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS<br>(Anual por persona)    | APORTACIONES<br>(pesos) | EXISTENTES<br>(pesos) | TRANSFERIBLES<br>(pesos) | MONTO<br>DIARIO <sup>6/</sup><br>(pesos) |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------------------|
| 1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>                                     | 1,111.83                |                       |                          | 3.05                                     |
| 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)              |                         |                       |                          | 0.68                                     |
| ((1) + (2) + (3)) * 8%                                                  |                         |                       |                          |                                          |
| 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%        | 247.27                  |                       |                          | 0.25                                     |
| <b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup> (1) - (1.1) - (1.2)</b> | 92.73                   |                       | <b>771.83</b>            | 2.11                                     |
| 2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>                    | 1,423.14                |                       |                          |                                          |
| 1.28 veces la CS <sup>(3)</sup>                                         |                         | 818.72                |                          |                                          |
| 2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)                                 |                         | 211.13                |                          |                                          |
| 2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)                                        |                         | 211.13                |                          |                                          |
| 2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)                                       |                         |                       |                          |                                          |
| <b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>                               |                         |                       |                          |                                          |
| Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)                                |                         |                       | <b>604.42</b>            | <b>1.66</b>                              |
| Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)                           |                         |                       | <b>393.29</b>            | <b>1.08</b>                              |
| Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)                          |                         |                       | <b>393.29</b>            | <b>1.08</b>                              |
| 3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(6)</sup> (0.5 veces la CS)  | 555.92                  |                       |                          | 1.52                                     |

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.

- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

| INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> ) |                       |               |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|
| <b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a)                                       |                       | 3,170,152,811 |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)       |                       | 2,676,725,156 |
| Seguro Médico Siglo XXI                                                        |                       | 237,391,244   |
| Otros Programas <sup>(8)</sup>                                                 |                       | 174,712,254   |
| Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud                            |                       | 81,324,157    |
| <b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>                                                    |                       |               |
| Personas sin seguridad social                                                  | (b)                   | 4,476,950     |
| Personas IMSS-Prospera (Rural)                                                 | (c)                   | 545,047       |
| Personas IMSS-Prospera (Urbano)                                                | (d)                   | 59,838        |
| Personas asegurables                                                           | (e) = (b) - (c) - (d) | 3,872,065     |
| <b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>                                       | <b>(a) / (e)</b>      | <b>818.72</b> |
| <b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>                                          |                       |               |
| Prospera-P (Rural) (pesos)                                                     | (f)                   | 211,590,670   |
| Prospera-P (Urbano) (pesos)                                                    | (g)                   | 76,768,230    |
| Personas Prospera / SSA (Rural)                                                | (h)                   | 1,002,183     |
| Personas Prospera / SSA (Urbano)                                               | (i)                   | 363,607       |
| <b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>                         | <b>(f) / (h)</b>      | <b>211.13</b> |
| <b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>                        | <b>(g) / (i)</b>      | <b>211.13</b> |

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y los Servicios de Salud del Estado de Puebla: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Arely Sánchez Negrete**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla: el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Esperanza Quiroz Pérez**.- Rúbrica.



**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Querétaro**

| RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS<br>(Anual por persona)    | APORTACIONES<br>(pesos) | EXISTENTES<br>(pesos) | TRANSFERIBLES<br>(pesos) | MONTO DIARIO <sup>6/</sup><br>(pesos) |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>                                     | 1,111.83                |                       |                          | 3.05                                  |
| 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)              | 260.61                  |                       |                          | 0.71                                  |
| ((1) + (2) + (3)) * 8%                                                  |                         |                       |                          |                                       |
| 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)   ((1) + (2) + (3)) * 3%      | 97.73                   |                       |                          | 0.27                                  |
| <b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2) |                         |                       | <b>753.49</b>            | 2.06                                  |
| 2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>                    | 1,589.92                |                       |                          |                                       |
| 1.43 veces la CS <sup>(3)</sup>                                         |                         |                       |                          |                                       |
| 2.1 Recursos por persona 2018           (a) / (e)                       |                         | 1,549.80              |                          |                                       |
| 2.2 Prospera-P (Rural)                   (f) / (h)                      |                         | 194.66                |                          |                                       |
| 2.3 Prospera-P (Urbano)                  (g) / (i)                      |                         | 194.66                |                          |                                       |
| <b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>                               |                         |                       |                          |                                       |
| Personas No Derechohabientes       (2) - (2.1)                          |                         |                       | <b>40.12</b>             | <b>0.11</b>                           |
| Personas Prospera (Rural)       (2) - (2.1) - (2.2)                     |                         |                       | -                        | -                                     |
| Personas Prospera (Urbano)       (2) - (2.1) - (2.3)                    |                         |                       | -                        | -                                     |
| 3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)  | 555.92                  |                       |                          | 1.52                                  |

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

| INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> ) |  |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------|
| <b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)</b>                                       |  | <b>1,454,013,032</b> |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)       |  | 1,361,258,845        |
| Seguro Médico Siglo XXI                                                        |  | 8,466,962            |
| Otros Programas <sup>(8)</sup>                                                 |  | 61,479,832           |
| Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud                            |  | 22,807,393           |
| <b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>                                                    |  |                      |
| Personas sin seguridad social (b)                                              |  | 987,389              |
| Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)                                             |  | 0                    |
| Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)                                            |  | 49,196               |
| Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)                                     |  | 938,193              |
| <b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)</b>                             |  | <b>1,549.80</b>      |
| <b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>                                          |  |                      |
| Prospera-P (Rural) (pesos) (f)                                                 |  | 49,360,190           |
| Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)                                                |  | 7,301,240            |
| Personas Prospera / SSA (Rural) (h)                                            |  | 253,569              |
| Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)                                           |  | 37,507               |
| <b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)</b>               |  | <b>194.66</b>        |
| <b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)</b>              |  | <b>194.66</b>        |

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro: el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro, **Lorena Loza Hernández**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: Quintana Roo**

| RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS<br>(Anual por persona)    | APORTACIONES<br>(pesos) | EXISTENTES<br>(pesos) | TRANSFERIBLES<br>(pesos) | MONTO DIARIO <sup>6/</sup><br>(pesos) |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>                                     | 1,111.83                |                       |                          | 3.05                                  |
| 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)              | 261.50                  |                       |                          | 0.72                                  |
| ((1) + (2) + (3)) * 8%                                                  |                         |                       |                          |                                       |
| 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%        | 98.06                   |                       |                          | 0.27                                  |
| <b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2) |                         |                       | <b>752.26</b>            | 2.06                                  |
| 2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>                    | 1,601.04                |                       |                          |                                       |
| 1.44 veces la CS <sup>(3)</sup>                                         |                         |                       |                          |                                       |
| 2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)                                 |                         | 1,681.59              |                          |                                       |
| 2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)                                        |                         | 205.51                |                          |                                       |
| 2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)                                       |                         | 205.51                |                          |                                       |
| <b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)</sup> <sup>(4)</sup></b>                    |                         |                       |                          |                                       |
| Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)                                |                         |                       | -                        | -                                     |
| Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)                           |                         |                       | -                        | -                                     |
| Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)                          |                         |                       | -                        | -                                     |
| 3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)  | 555.92                  |                       |                          | 1.52                                  |

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

| INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> ) |                       |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a)                                       |                       | <b>1,180,393,210</b> |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)       |                       | 1,060,592,883        |
| Seguro Médico Siglo XXI                                                        |                       | 43,981,794           |
| Otros Programas <sup>(8)</sup>                                                 |                       | 56,197,240           |
| Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud                            |                       | 19,621,293           |
| <b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>                                                    |                       |                      |
| Personas sin seguridad social                                                  | (b)                   | 701,952              |
| Personas IMSS-Prospera (Rural)                                                 | (c)                   | 0                    |
| Personas IMSS-Prospera (Urbano)                                                | (d)                   | 0                    |
| Personas asegurables                                                           | (e) = (b) - (c) - (d) | 701,952              |
| <b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b>                                       | <b>(a) / (e)</b>      | <b>1,681.59</b>      |
| <b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>                                          |                       |                      |
| Prospera-P (Rural) (pesos)                                                     | (f)                   | 33,706,445           |
| Prospera-P (Urbano) (pesos)                                                    | (g)                   | 22,539,155           |
| Personas Prospera / SSA (Rural)                                                | (h)                   | 164,010              |
| Personas Prospera / SSA (Urbano)                                               | (i)                   | 109,672              |
| <b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b>                         | <b>(f) / (h)</b>      | <b>205.51</b>        |
| <b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b>                        | <b>(g) / (i)</b>      | <b>205.51</b>        |

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo: la Secretaría de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Quintana Roo: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Aída Gabriela Sosa Guerra**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**

**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**

**Entidad federativa: San Luis Potosí**

| RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS<br>(Anual por persona)    | APORTACIONES<br>(pesos) | EXISTENTES<br>(pesos) | TRANSFERIBLES<br>(pesos) | MONTO DIARIO <sup>6/</sup><br>(pesos) |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>                                     | 1,111.83                |                       |                          | 3.05                                  |
| 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)              | 249.05                  |                       |                          | 0.68                                  |
| ((1) + (2) + (3)) * 8%                                                  |                         |                       |                          |                                       |
| 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%        | 93.39                   |                       |                          | 0.26                                  |
| <b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2) |                         |                       | <b>769.39</b>            | 2.11                                  |
| 2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>                    | 1,445.38                |                       |                          |                                       |
| 1.30 veces la CS <sup>(3)</sup>                                         |                         |                       |                          |                                       |
| 2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)                                 |                         | 1,209.45              |                          |                                       |
| 2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)                                        |                         | 207.72                |                          |                                       |
| 2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)                                       |                         | 207.72                |                          |                                       |
| <b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2)</sup> <sup>(4)</sup></b>                    |                         |                       |                          |                                       |
| Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)                                |                         |                       | <b>235.93</b>            | <b>0.65</b>                           |
| Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)                           |                         |                       | <b>28.21</b>             | <b>0.08</b>                           |
| Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)                          |                         |                       | <b>28.21</b>             | <b>0.08</b>                           |
| 3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)  | 555.92                  |                       |                          | 1.52                                  |

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

| INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> ) |                       |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a)                                       |                       | <b>1,538,165,685</b> |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)       |                       | 1,360,207,453        |
| Seguro Médico Siglo XXI                                                        |                       | 64,825,075           |
| Otros Programas <sup>(8)</sup>                                                 |                       | 87,064,461           |
| Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud                            |                       | 26,068,696           |
| <b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>                                                    |                       |                      |
| Personas sin seguridad social                                                  | (b)                   | 1,540,835            |
| Personas IMSS-Prospera (Rural)                                                 | (c)                   | 254,393              |
| Personas IMSS-Prospera (Urbano)                                                | (d)                   | 14,653               |
| Personas asegurables                                                           | (e) = (b) - (c) - (d) | 1,271,790            |
| <b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos)</b> (a) / (e)                             |                       | <b>1,209.45</b>      |
| <b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>                                          |                       |                      |
| Prospera-P (Rural) (pesos)                                                     | (f)                   | 75,588,375           |
| Prospera-P (Urbano) (pesos)                                                    | (g)                   | 20,865,815           |
| Personas Prospera / SSA (Rural)                                                | (h)                   | 363,903              |
| Personas Prospera / SSA (Urbano)                                               | (i)                   | 100,454              |
| <b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)</b> (f) / (h)               |                       | <b>207.72</b>        |
| <b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)</b> (g) / (i)              |                       | <b>207.72</b>        |

#### Notas:

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.

- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí: el Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en San Luis Potosí: la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Leticia Pineda Vargas**.- Rúbrica.

**ANEXO III-2018 del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).**
**ANEXO III-2018**

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE SINALOA, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

**Recursos Presupuestales para el SPSS 2018**
**Entidad federativa: Sinaloa**

| RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS<br>(Anual por persona)    | APORTACIONES<br>(pesos) | EXISTENTES<br>(pesos) | TRANSFERIBLES<br>(pesos) | MONTO DIARIO <sup>6/</sup><br>(pesos) |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>                                     | 1,111.83                |                       |                          | 3.05                                  |
| 1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)              | 249.05                  |                       |                          | 0.68                                  |
| ((1) + (2) + (3)) * 8%                                                  |                         |                       |                          |                                       |
| 1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%        | 93.39                   |                       |                          | 0.26                                  |
| <b>1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup></b> (1) - (1.1) - (1.2) |                         |                       | <b>769.39</b>            | 2.11                                  |
| 2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>                    | 1,445.38                |                       |                          |                                       |
| 1.30 veces la CS <sup>(3)</sup>                                         |                         |                       |                          |                                       |
| 2.1 Recursos por persona 2018 (a) / (e)                                 |                         | 1,635.37              |                          |                                       |
| 2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)                                        |                         | 202.91                |                          |                                       |
| 2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)                                       |                         | 202.91                |                          |                                       |
| <b>COMPLEMENTO ASF <sup>(2) (4)</sup></b>                               |                         |                       |                          |                                       |
| Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)                                |                         |                       | -                        | -                                     |
| Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)                           |                         |                       | -                        | -                                     |
| Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)                          |                         |                       | -                        | -                                     |
| 3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(5)</sup> (0.5 veces la CS)  | 555.92                  |                       |                          | 1.52                                  |

**Notas:**

- (1) CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2018.
- (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.

- (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

| INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(7)</sup> ) |                       |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a)                                       |                       | <b>2,000,058,806</b> |
| Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)       |                       | 1,815,809,505        |
| Seguro Médico Siglo XXI                                                        |                       | 67,640,802           |
| Otros Programas <sup>(8)</sup>                                                 |                       | 76,211,388           |
| Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud                            |                       | 40,397,111           |
| <b>POBLACIÓN ASEGURABLE</b>                                                    |                       |                      |
| Personas sin seguridad social                                                  | (b)                   | 1,355,620            |
| Personas IMSS-Prospera (Rural)                                                 | (c)                   | 115,208              |
| Personas IMSS-Prospera (Urbano)                                                | (d)                   | 17,411               |
| Personas asegurables                                                           | (e) = (b) - (c) - (d) | 1,223,000            |
| <b>2.1 RECURSOS A LA PERSONA</b> (pesos) (a) / (e)                             |                       | <b>1,635.37</b>      |
| <b>RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA</b>                                          |                       |                      |
| Prospera-P (Rural) (pesos)                                                     | (f)                   | 54,740,095           |
| Prospera-P (Urbano) (pesos)                                                    | (g)                   | 32,266,905           |
| Personas Prospera / SSA (Rural)                                                | (h)                   | 269,779              |
| Personas Prospera / SSA (Urbano)                                               | (i)                   | 159,023              |
| <b>2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA</b> (pesos) (f) / (h)               |                       | <b>202.91</b>        |
| <b>2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA</b> (pesos) (g) / (i)              |                       | <b>202.91</b>        |

**Notas:**

- (7) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral ii del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- (8) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2018 del Anexo IV, ejercicio 2018, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.**

El presente anexo se firma el día veinte de marzo de 2018.- Por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado, **Alfredo Román Messina**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Gerardo Ortega Carricarte**.- Rúbrica.- Por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa: el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús Ignacio Luis Barros Cebreros**.- Rúbrica.



## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **ACUERDO por el que se aprueba la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 55 fracciones I y II, 57, 58, 62 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios; además de fungir como coordinador del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar las actividades estadísticas y geográficas que llevan a cabo las Unidades del Estado; cuyos datos emitidos serán considerados oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, considerando en todo momento los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia, a fin de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia tiene como objetivo institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que a efecto de dar un sustento metodológico a los mecanismos de recolección de información en los temas de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal, sistema penitenciario y victimización, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tuvo a bien emitir la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.

Que derivado de las atribuciones que tiene conferidas el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se ha llevado a cabo la aplicación de diversos Censos Nacionales de Gobierno, en materia de: gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, instrumentos determinados como Información de Interés Nacional por parte de la Junta de Gobierno del Instituto, por lo que con la emisión de la presente Norma Técnica, se establecen las especificaciones que permitirán proporcionar dicha información, así como cualquier otra que sea generada para fines estadísticos y que se vincule con conductas relacionadas con delitos de manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, como resultado de la estandarización en la vinculación de los procesos de generación de información dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su calidad de Unidad Central Coordinadora del Sistema, tiene entre sus funciones, las de normar y coordinar el Sistema, brindando las bases, normas y principios para producir, integrar y difundir Información Estadística y Geográfica de Interés Nacional que deberán observar las Unidades del Estado, tomando en cuenta para su integración la legislación penal existente en el país, así como los ordenamientos generales y especiales de carácter federal, los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia.

Que los contenidos de la presente Norma Técnica son comparables con lo dispuesto por la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos (International Classification of Crimes for Statistical Purposes, ICCS), documento aprobado en el marco del 46o. Periodo de Sesiones de la Comisión Estadística de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), celebrado en la Ciudad de Nueva York, E.U.A. en el mes de marzo de 2015.

Que para generar información estadística de Interés Nacional sobre los delitos, a partir de los registros administrativos que realizan las autoridades correspondientes, como elemento fundamental para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad pública, justicia alternativa, procuración e impartición de justicia en materia penal, sistema penitenciario y victimización, y como componente del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, los miembros de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, han tenido a bien emitir la siguiente:

**NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN  
NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS**

**CAPÍTULO I,**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer las especificaciones técnicas para que las Unidades del Estado clasifiquen con fines estadísticos, los registros administrativos que con motivo del ejercicio de sus atribuciones generen sobre conductas relacionadas con delitos dentro del ámbito de competencia de la seguridad pública, la justicia alternativa, así como de la procuración e impartición de justicia en materia penal, el sistema penitenciario y la victimización, de una manera estructurada, estandarizada, consistente, compatible y comparable, que permita la vinculación de los mismos en todos los procesos relacionados con Información de Interés Nacional en las materias mencionadas y a su vez, contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de la presente Norma Técnica serán de observancia general y obligatoria para las Unidades del Estado que por sus atribuciones tengan a cargo por sí mismas o por terceros, la generación, captación, actualización e integración de registros administrativos sobre delitos, que les sean solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en diversos ejercicios de carácter estadístico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 3.-** Para efectos de la presente Norma Técnica, se entenderá por:

- I. **Área Geoestadística.-** La extensión territorial circunscrita por límites geográficos con fines de referir información estadística;
- II. **Área Geoestadística Estatal (AGEE).-** La extensión territorial que contiene todos los municipios que pertenecen a un estado o demarcaciones territoriales para el caso de la Ciudad de México, definidos por los límites geoestadísticos que se apegan, en la medida de lo posible, a los límites político-administrativos;
- III. **Área Geoestadística Municipal (AGEM).-** La extensión territorial integrada por cada uno de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales están definidos por límites geoestadísticos, que se apegan en la medida de lo posible, a los político-administrativos;
- IV. **Bien jurídico.-** Categoría estadística que permite identificar el tipo de afectación por la comisión de un delito;
- V. **Características de ejecución.-** Categoría estadística que permite identificar el modo en que se llevó a cabo la comisión del delito;
- VI. **Características geográficas.-** Categoría estadística que permite identificar la ubicación geográfica en donde se llevó a cabo la comisión de un delito;
- VII. **Características de las personas involucradas.-** Categoría estadística que permite identificar las características básicas de la(s) persona(s) que ejecuta(n) el delito, tal sea el caso de probables partícipes o responsables, así como de la(s) persona(s) afectada(s) por la ejecución del mismo en su calidad de víctimas;
- VIII. **Categoría.-** Es el conjunto de elementos que tienen una característica en común que permiten distinguirlo de cualquier otro conjunto;
- IX. **Clase.-** Son conceptos con ciertas particularidades distintivas de entre las demás, originadas de una misma variable;
- X. **Códigos Penales.-** Los Códigos Penales de cada una de las entidades federativas y el Código Penal Federal;
- XI. **Leyes Penales.-** Las leyes generales y especiales de carácter federal y local, así como cualquier otra normatividad que tipifique delitos;
- XII. **Dato.-** El valor que una variable estadística toma en una unidad de observación;
- XIII. **Delito.-** Se entenderá como una variable estadística que establece una unidad de medida que representa a aquella conducta realizada por un acto u omisión, descrita por las leyes o los Códigos Penales, misma que comparten las autoridades que enfocan sus acciones y actividades cotidianas a la seguridad pública, la justicia alternativa, así como a la procuración e impartición de justicia en materia penal;
- XIV. **Dirección General.-** La Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del INEGI;

- XV. Entidades Federativas.-** A los 31 estados y la Ciudad de México integrantes de la Federación;
- XVI. INEGI o Instituto.-** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVII. Norma Técnica.-** La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos;
- XVIII. Probables partícipes o responsables.-** Son las personas que presuntamente ejecutaron o participaron en la comisión de un delito, es decir, los sujetos activos, los cuales pueden ser identificados como: indiciados, inculpados, procesados, imputados, acusados o sentenciados, o denominaciones similares según la etapa del proceso de seguridad y justicia;
- XIX. Registro Administrativo.-** Serie de datos que se recaban de manera sistemática y en formato especial, de hechos, eventos, acciones, objetos, sujetos, u otras unidades, que realiza una Unidad del Estado para fines de control administrativo y en el marco de sus atribuciones;
- XX. Sistema.-** Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XXI. Tipo específico del delito.-** Se entenderá como una clase estadística que establece una unidad de medida que representa aquellas particularidades que identifican a un delito;
- XXII. Unidades del Estado o Unidades.-** A las áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a las de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República;
  - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
  - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
  - d) Los organismos constitucionales autónomos; y
  - e) Los tribunales administrativos federales.
- En términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, cuando el Instituto genere información, se considerará como Unidad del Estado.
- XXIII. Variable.-** Son conceptos que admiten distintos valores para la caracterización de los elementos que conforman la categoría.

**Artículo 4.-** La inscripción de datos en los registros administrativos que contengan información relacionada con la comisión de delitos, es una actividad que es responsabilidad de las Unidades del Estado, de conformidad con lo previsto por los códigos penales, leyes, normas y procedimientos aplicables.

**Artículo 5.-** La información de los registros administrativos relacionada con delitos que pueda ser aprovechada para fines estadísticos, la cual deberá ser clasificada a partir de los proyectos, instrumentos de captación y periodos que sean establecidos en el marco de las actividades del Sistema.

**Artículo 6.-** La información derivada de los registros administrativos sobre los delitos, que sea clasificada y reportada con fines estadísticos, deberá contener datos que permitan identificar el bien jurídico que ha sido afectado y el tipo de delito, sin perjuicio de la manera en que se ubiquen en los códigos penales o leyes especiales, así como las características de ejecución, geográficas y los datos de las personas involucradas en la comisión de los delitos, conforme a las especificaciones establecidas en la Norma Técnica.

Adicionalmente a la información referida en el párrafo anterior, el reporte de información estadística, que realicen las Unidades del Estado, deberá contener datos complementarios asociados a la comisión de delitos, señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del Sistema.

**Artículo 7.-** Las categorías para clasificar la información relacionada con los delitos, deberán contener la información correspondiente a:

- I. Bien jurídico;
- II. Características de ejecución;
- III. Características geográficas, y
- IV. Características de las personas involucradas.

**CAPÍTULO II,**  
**Especificaciones Técnicas**  
**Sección I. Bien jurídico**

**Artículo 8.-** Para efectos del reporte de la información estadística contenida en los registros administrativos que proporcionen las Unidades del Estado, en lo que corresponde a la categoría “Bien jurídico”, se deberá realizar con base en la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de tres niveles: categoría, variable y clase; los cuales se representan por bien jurídico, delito y tipo específico, respectivamente.

| <b>CATEGORÍA: BIEN JURÍDICO</b>              |                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <b>VARIABLE: DELITO</b>                                                                                                            |
|                                              | <b>CLASE: TIPO ESPECÍFICO</b>                                                                                                      |
| <b>01. La vida y la integridad corporal</b>  |                                                                                                                                    |
|                                              | 01.01 Homicidio                                                                                                                    |
|                                              | 01.02 Femicidio                                                                                                                    |
|                                              | 01.03 Aborto                                                                                                                       |
|                                              | 01.04 Lesiones                                                                                                                     |
|                                              | 01.99 Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal                                                            |
| <b>02. La libertad personal</b>              |                                                                                                                                    |
|                                              | 02.01 Privación de la libertad                                                                                                     |
|                                              | 02.02 Tráfico de menores                                                                                                           |
|                                              | 02.03 Retención o sustracción de menores e incapaces                                                                               |
|                                              | 02.04 Rapto                                                                                                                        |
|                                              | 02.05 Desaparición forzada de personas                                                                                             |
|                                              | 02.06 Secuestro                                                                                                                    |
|                                              | 02.06.01 Secuestro extorsivo                                                                                                       |
|                                              | 02.06.02 Secuestro en calidad de rehén                                                                                             |
|                                              | 02.06.03 Secuestro para causar daño                                                                                                |
|                                              | 02.06.04 Secuestro exprés                                                                                                          |
|                                              | 02.06.99 Otro tipo de secuestro                                                                                                    |
|                                              | 02.99 Otros delitos que atentan contra la libertad personal                                                                        |
| <b>03. La libertad y la seguridad sexual</b> |                                                                                                                                    |
|                                              | 03.01 Abuso sexual                                                                                                                 |
|                                              | 03.02 Acoso sexual                                                                                                                 |
|                                              | 03.03 Hostigamiento sexual                                                                                                         |
|                                              | 03.04 Violación                                                                                                                    |
|                                              | 03.04.01 Violación simple                                                                                                          |
|                                              | 03.04.02 Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene |
|                                              | 03.04.03 Violación equiparada en contra de menores e incapaces                                                                     |
|                                              | 03.04.99 Otro tipo de violación                                                                                                    |
|                                              | 03.05 Estupro                                                                                                                      |
|                                              | 03.06 Incesto                                                                                                                      |
|                                              | 03.99 Otros delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual                                                           |

|                          |                                                                                                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>04. El patrimonio</b> |                                                                                                     |
|                          | <b>04.01 Robo</b>                                                                                   |
|                          | 04.01.01 Robo simple                                                                                |
|                          | 04.01.02 Robo a casa habitación                                                                     |
|                          | 04.01.03 Robo de vehículo                                                                           |
|                          | 04.01.04 Robo de autopartes                                                                         |
|                          | 04.01.05 Robo a transeúnte en vía pública                                                           |
|                          | 04.01.06 Robo a transeúnte en espacio abierto al público                                            |
|                          | 04.01.07 Robo a persona en un lugar privado                                                         |
|                          | 04.01.08 Robo a transportista                                                                       |
|                          | 04.01.09 Robo en transporte público individual                                                      |
|                          | 04.01.10 Robo en transporte público colectivo                                                       |
|                          | 04.01.11 Robo en transporte individual                                                              |
|                          | 04.01.12 Robo a institución bancaria                                                                |
|                          | 04.01.13 Robo a negocio                                                                             |
|                          | 04.01.14 Robo de ganado                                                                             |
|                          | 04.01.15 Robo de maquinaria                                                                         |
|                          | 04.01.16 Robo de energía eléctrica                                                                  |
|                          | 04.01.99 Otros robos                                                                                |
|                          | <b>04.02 Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados</b>                                    |
|                          | 04.02.01 Sustracción de hidrocarburos y sus derivados                                               |
|                          | 04.02.02 Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados                                           |
|                          | 04.02.03 Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados                                          |
|                          | 04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados                                  |
|                          | <b>04.03 Fraude</b>                                                                                 |
|                          | <b>04.04 Abuso de confianza</b>                                                                     |
|                          | <b>04.05 Extorsión</b>                                                                              |
|                          | 04.05.01 Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación |
|                          | 04.05.99 Otro tipo de extorsión                                                                     |
|                          | <b>04.06 Daño a la propiedad</b>                                                                    |
|                          | <b>04.07 Despojo</b>                                                                                |
|                          | <b>04.99 Otros delitos que atacan contra el patrimonio</b>                                          |
| <b>05. La familia</b>    |                                                                                                     |
|                          | <b>05.01 Violencia familiar</b>                                                                     |
|                          | <b>05.02 Incumplimiento de obligaciones familiares</b>                                              |
|                          | <b>05.99 Otros delitos contra la familia</b>                                                        |
| <b>06. La sociedad</b>   |                                                                                                     |
|                          | <b>06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad</b>                                  |
|                          | 06.01.01 Corrupción de menores e incapaces                                                          |
|                          | 06.01.02 Prostitución de menores e incapaces                                                        |
|                          | 06.01.03 Pornografía infantil                                                                       |
|                          | 06.01.04 Turismo sexual                                                                             |
|                          | 06.01.05 Pederastia                                                                                 |
|                          | 06.01.99 Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad                                |

|                                                           |                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | <b>06.02 Trata de personas</b>                                                                            |
|                                                           | <b>06.02.01 Trata de personas con fines de explotación sexual</b>                                         |
|                                                           | <b>06.02.02 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados</b>                               |
|                                                           | <b>06.02.03 Trata de personas con fines de tráfico de órganos</b>                                         |
|                                                           | <b>06.02.99 Trata de personas con otros fines</b>                                                         |
|                                                           | <b>06.03 Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar</b>                |
|                                                           | <b>06.04 Discriminación</b>                                                                               |
|                                                           | <b>06.05 Lenocinio</b>                                                                                    |
|                                                           | <b>06.99 Otros delitos contra la sociedad</b>                                                             |
| <b>07. La seguridad pública y la seguridad del Estado</b> |                                                                                                           |
|                                                           | <b>07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</b>          |
|                                                           | <b>07.01.01 Posesión simple de narcóticos</b>                                                             |
|                                                           | <b>07.01.02 Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos</b>                                 |
|                                                           | <b>07.01.03 Comercio de narcóticos</b>                                                                    |
|                                                           | <b>07.01.04 Suministro de narcóticos</b>                                                                  |
|                                                           | <b>07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</b> |
|                                                           | <b>07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos</b>                                |
|                                                           | <b>07.02.01 Producción de narcóticos</b>                                                                  |
|                                                           | <b>07.02.02 Transporte de narcóticos</b>                                                                  |
|                                                           | <b>07.02.03 Tráfico de narcóticos</b>                                                                     |
|                                                           | <b>07.02.04 Comercio de narcóticos</b>                                                                    |
|                                                           | <b>07.02.05 Suministro de narcóticos</b>                                                                  |
|                                                           | <b>07.02.06 Posesión de narcóticos</b>                                                                    |
|                                                           | <b>07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos</b>                       |
|                                                           | <b>07.03 Evasión de presos</b>                                                                            |
|                                                           | <b>07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos</b>                                             |
|                                                           | <b>07.05 Delitos de delincuencia organizada</b>                                                           |
|                                                           | <b>07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos</b>                      |
|                                                           | <b>07.06.01 Portación ilícita de armas</b>                                                                |
|                                                           | <b>07.06.02 Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores</b>                                         |
|                                                           | <b>07.06.03 Acopio ilícito de armas</b>                                                                   |
|                                                           | <b>07.06.04 Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos</b>                      |
|                                                           | <b>07.06.99 Otros delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos</b>             |
|                                                           | <b>07.07 Asociación delictuosa</b>                                                                        |
|                                                           | <b>07.08 Terrorismo</b>                                                                                   |
|                                                           | <b>07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado</b>                          |
| <b>08. La administración del Estado</b>                   |                                                                                                           |
|                                                           | <b>08.01 Delitos por hechos de corrupción</b>                                                             |
|                                                           | <b>08.01.01 Ejercicio indebido del servicio público</b>                                                   |
|                                                           | <b>08.01.02 Abuso de autoridad</b>                                                                        |
|                                                           | <b>08.01.03 Cohecho</b>                                                                                   |
|                                                           | <b>08.01.04 Peculado</b>                                                                                  |

|                                     |                                                                                                                           |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     | 08.01.05 Enriquecimiento ilícito                                                                                          |
|                                     | 08.01.06 Ejercicio abusivo de funciones                                                                                   |
|                                     | 08.01.07 Tráfico de influencias                                                                                           |
|                                     | 08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción                                                                           |
|                                     | 08.02 Delitos contra la administración de justicia                                                                        |
|                                     | 08.02.01 En materia de amparo                                                                                             |
|                                     | 08.02.99 Otros delitos contra la administración de justicia                                                               |
|                                     | 08.03 Delitos en materia fiscal                                                                                           |
|                                     | 08.04 Delitos electorales                                                                                                 |
|                                     | 08.99 Otros delitos contra la administración del Estado                                                                   |
| <b>09. Otros (bienes jurídicos)</b> |                                                                                                                           |
|                                     | 09.01 Amenazas                                                                                                            |
|                                     | 09.02 Allanamiento de morada                                                                                              |
|                                     | 09.03 Falsedad                                                                                                            |
|                                     | 09.04 Falsificación                                                                                                       |
|                                     | 09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental                                    |
|                                     | 09.05.01 Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección                   |
|                                     | 09.05.02 Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección          |
|                                     | 09.05.03 Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección |
|                                     | 09.05.04 Transporte o manejo de residuos peligrosos                                                                       |
|                                     | 09.05.05 Daños a los ecosistemas o sus elementos                                                                          |
|                                     | 09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental                           |
|                                     | 09.06 Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia                                                        |
|                                     | 09.07 Delitos en materia de migración                                                                                     |
|                                     | 09.07.01 Tráfico de indocumentados                                                                                        |
|                                     | 09.07.99 Otros delitos en materia de migración                                                                            |
|                                     | 09.08 Delitos en materia de derechos de autor                                                                             |
|                                     | 09.09 Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros                                        |
|                                     | 09.10 Delitos en materia de propiedad industrial                                                                          |
|                                     | 09.11 Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos                                                              |
|                                     | 09.12 Encubrimiento                                                                                                       |
|                                     | 09.13 Operaciones con recursos de procedencia ilícita                                                                     |
|                                     | 09.14 Tortura                                                                                                             |
|                                     | 09.15 Suplantación y usurpación de identidad                                                                              |
|                                     | 09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos                                        |
|                                     | 09.16.01 Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos                                                                 |
|                                     | 09.16.02 Daños a datos informáticos                                                                                       |
|                                     | 09.16.03 Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos                                          |
|                                     | 09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos                               |
|                                     | 09.17 Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes                                                                     |
|                                     | 09.99 Otros delitos                                                                                                       |

**Artículo 9.-** Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración para efectos del reporte de la información estadística, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 8, se presentan en la siguiente tabla, las cuales indican parámetros referenciales de cada uno de los bienes jurídicos, delitos y sus tipos específicos comprendidos en la Norma Técnica.

Lo anterior, no exime que existan códigos penales o leyes especiales que difieran de los contenidos señalados, sin embargo, la redacción utilizada busca homologar en la medida de lo posible la esencia y naturaleza de cada uno de los elementos descritos, con el fin de que resulten coincidentes para cumplir con el reporte de la información estadística.

| ELEMENTOS                                   |                                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01. La vida y la integridad corporal</b> |                                                                                | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                             | <b>01.01 Homicidio</b>                                                         | Consiste en privar de la vida a otra persona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                             | <b>01.02 Femicidio</b>                                                         | <p>Consiste en privar de la vida a una mujer por razones de género.</p> <p>Se entiende que existen razones de género cuando en la privación de la vida, se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato, noviazgo o cualquier otra relación de hecho o amistad;</p> <p><b>II.</b> Exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación sentimental, laboral, escolar, o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad;</p> <p><b>III.</b> La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;</p> <p><b>IV.</b> A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previamente a la privación de la vida; o al cadáver se le hayan realizado marcas infamantes, degradantes o mutilaciones;</p> <p><b>V.</b> Hayan existido amenazas, acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima;</p> <p><b>VI.</b> El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;</p> <p><b>VII.</b> La víctima haya sido incomunicada; y</p> <p><b>VIII.</b> Cualquier otra circunstancia establecida en la normativa correspondiente que implique privar de la vida a una mujer por razones de género.</p> |
|                                             | <b>01.03 Aborto</b>                                                            | <p>Consiste en la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo, de acuerdo con lo establecido por la legislación penal aplicable. Por sus características, la conducta puede presentarse bajo alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> Por la acción de la mujer embarazada;</p> <p><b>II.</b> Por haberse otorgado el consentimiento para que otro haga abortar a la mujer embarazada; o</p> <p><b>III.</b> Por haber provocado o realizado la conducta en una mujer sin el consentimiento de ésta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                             | <b>01.04 Lesiones</b>                                                          | Consiste en causar una alteración a la salud o la provocación de cualquier otro daño en el cuerpo humano, siendo estos productos de una causa externa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                             | <b>01.99 Otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal</b> | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro la vida de cualquier persona, así como aquellas que impliquen lesionar su integridad corporal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |



|                                 |                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>02. La libertad personal</b> |                                                             | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas o no de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                 | <b>02.01 Privación de la libertad</b>                       | <p>Consiste en restringir la libertad de una persona, sin el propósito de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Obtener lucro;</li> <li>II. Causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra persona relacionada con ésta;</li> <li>III. Realizar un delito con motivo de la privación de la libertad; o</li> <li>IV. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o causarle daño para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                 | <b>02.02 Tráfico de menores</b>                             | Consiste en la entrega o traslado ilegal de un menor a un tercero, con o sin el consentimiento de los padres que ejerzan la patria potestad, o de quien tenga a cargo la custodia, así como quien reciba al menor, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                 | <b>02.03 Retención o sustracción de menores e incapaces</b> | <p>Consiste en sustraer sin derecho y sin consentimiento a un menor o incapaz de su custodia legítima o su guarda, o bien retenerlo u ocultarlo sin el consentimiento de su tutor legal o padres con custodia o guarda.</p> <p>En relación con las circunstancias expuestas en el párrafo anterior, la conducta, puede cometerse bajo alguno de los siguientes propósitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Separar al menor o incapaz del medio familiar que le es propio; o</li> <li>II. Incorporar al menor o incapaz en círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, en este punto es factible destacar que el propósito del delito no deberá confundirse con la comisión de otros hechos como: corrupción de menores o incapaces o trata de personas ya que la acción principal del delito implica la sustracción, retención u ocultamiento sin derecho y consentimiento de su tutor legal, padres, etc.</li> </ol> |
|                                 | <b>02.04 Rapto</b>                                          | <p>Consiste en sustraer o retener por medio de la violencia física o moral, la seducción o el engaño a una persona para satisfacer algún deseo erótico-sexual o para casarse con ésta.</p> <p>De igual forma, la conducta será considerada en los casos en los que se sustraiga o retenga a una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender o resistir la conducta delictiva.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                 | <b>02.05 Desaparición forzada de personas</b>               | Consiste en el acto que realiza un servidor público en ejercicio de sus atribuciones, o con motivo de ellas a través de la detención, arresto legal o ilegal o privación de la libertad de una o varias personas, o bien, autorice, apoye o consienta que otros lo hagan sin reconocer la existencia de tal privación, seguidas de la negación del hecho u ocultamiento del paradero de los desaparecidos. De la misma manera, es partícipe de la conducta el particular que actúe en cualquiera de las acciones descritas con anterioridad, con la autorización, apoyo, consentimiento, conocimiento o dirección de algún servidor público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                 | <b>02.06 Secuestro</b>                                      | <p>Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, dicha conducta se puede realizar conforme a los siguientes propósitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;</li> <li>II. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;</li> <li>III. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o</li> <li>IV. Cometer secuestro exprés.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                    |

|                                              |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | 02.06.01 <b>Secuestro extorsivo</b>                                | Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, en donde el agresor busca obtener para él o para un tercero, algún rescate o beneficio económico, político, o de cualquier otra índole a cambio de su liberación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                              | 02.06.02 <b>Secuestro en calidad de rehén</b>                      | Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, siempre y cuando se efectúe con el propósito de detenerlas en calidad de rehén y amenazarlas con privarlas de la vida o con causarles daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                              | 02.06.03 <b>Secuestro para causar daño</b>                         | Consiste en la privación ilegal de la libertad con el mero propósito de causar un daño corporal o perjuicio patrimonial a la persona o personas privadas de la libertad o a terceros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                              | 02.06.04 <b>Secuestro exprés</b>                                   | Consiste en la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, para ejecutar, desde el momento mismo de su realización, los delitos de robo o extorsión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                              | 02.06.99 <b>Otro tipo de secuestro</b>                             | Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores de secuestro, pero que por sus características estén dirigidas a efectuar la privación ilegal de la libertad de una o varias personas, por sí mismo o por encargo de un tercero con la intención de conseguir algún otro propósito del delito de secuestro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                              | 02.99 <b>Otros delitos que atentan contra la libertad personal</b> | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el pleno goce y disfrute de la libertad personal, derivadas de una acción privativa de la libertad con o sin fines de lucro.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>03. La libertad y la seguridad sexual</b> |                                                                    | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                              | 03.01 <b>Abuso sexual</b>                                          | Consiste en realizar a una persona sin su consentimiento actitudes y/o comportamientos sexuales o lascivos, sin el interés de copular, o cuando se le obligue a observarlos o ejecutarlos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                              | 03.02 <b>Acoso sexual</b>                                          | Consiste en asediar a cualquier persona mediante conductas de naturaleza sexual, sea de forma verbal, física o ambas, aprovechándose de cualquier circunstancia que le produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                              | 03.03 <b>Hostigamiento sexual</b>                                  | Consiste en molestar reiteradamente a cualquier persona con fines lascivos, en donde el agresor valiéndose de una posición jerárquica derivada de una relación laboral, docente, doméstica, o cualquier otra que genere subordinación, se aproveche de la necesidad o desventaja de la persona afectada, para solicitar o ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                              | 03.04 <b>Violación</b>                                             | <p>Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con el consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.</p> <p>Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral.</p> <p>Asimismo, se considerará dentro de dicha variable las conductas tendientes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Introducir por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene;</li> <li>II. Realizar cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho; y</li> <li>III. Así como cualquier otra establecida en la normativa correspondiente.</li> </ol> |
|                                              | 03.04.01 <b>Violación simple</b>                                   | Consiste en la realización de cópula con persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral. Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                          |                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | 03.04.02 <b>Violación equiparada por introducir cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano, distinto al pene</b> | Consiste en la introducción por vía anal o vaginal de cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene, en persona de cualquier sexo, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                          | 03.04.03 <b>Violación equiparada en contra de menores e incapaces</b>                                                                     | Consiste en la realización de cópula con persona menor de edad o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido por medio del uso de la violencia, sea física o moral.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                          | 03.04.99 <b>Otro tipo de violación</b>                                                                                                    | Contempla aquellas modalidades del delito de violación que no fueron referidas en las descripciones anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                          | 03.05 <b>Estupro</b>                                                                                                                      | Consiste en la realización de la cópula entre una persona mayor de edad y una menor de edad, obteniendo su consentimiento por medio de la seducción o el engaño.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                          | 03.06 <b>Incesto</b>                                                                                                                      | Consiste en la realización de la cópula de manera voluntaria entre familiares, siempre y cuando tengan conocimiento de su parentesco.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                          | 03.99 <b>Otros delitos que atacan contra la libertad y la seguridad sexual</b>                                                            | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en riesgo el libre ejercicio de la libertad y la seguridad sexual de las personas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>04. El patrimonio</b> |                                                                                                                                           | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                          | 04.01. <b>Robo</b>                                                                                                                        | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores. Para tal efecto, las modalidades asociadas a dicha conducta son: robo simple, robo a casa habitación, robo de vehículo, robo de autopartes, robo a transeúnte en vía pública, robo a transeúnte en espacio abierto al público, robo a persona en un lugar privado, robo a transportista, robo en transporte público individual, robo en transporte público colectivo, robo en transporte individual, robo a institución bancaria, robo a negocio, robo de ganado, robo de maquinaria, robo de energía eléctrica y otros tipos de robo que no fueron enunciados con anterioridad. |
|                          | 04.01.01 <b>Robo simple</b>                                                                                                               | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando se presuma que no existieron circunstancias que agravaran su realización.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                          | 04.01.02 <b>Robo a casa habitación</b>                                                                                                    | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, en lugar cerrado o en edificio, vivienda, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiendo no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, independientemente del material del que estén contruidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                          | 04.01.03 <b>Robo de vehículo</b>                                                                                                          | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de uno o varios vehículos que se encontrasen estacionados, circulando en la vía pública o del lugar destinado para su guarda o reparación.<br><br>Para tal efecto, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, transportes militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.                                                                                                                                                                                                                         |

|  |                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>04.01.04 Robo de autopartes</b>                              | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de alguna pieza o conjunto de piezas que conforman el armado de un vehículo automotor o de objetos meramente ornamentales integrados al mismo, encontrándose el vehículo estacionado en la vía pública o en otro lugar destinado a su guarda o reparación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>04.01.05 Robo a transeúnte en vía pública</b>                | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores siempre y cuando la persona afectada se encuentre en la vía pública.<br>Para tal efecto, se considera como vía pública: las calles, banquetas, brechas, pasajes, camellones, andadores peatonales, isletas u otras vías reservadas a transeúntes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>04.01.06 Robo a transeúnte en espacio abierto al público</b> | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en espacios abiertos que permitan el acceso público, es decir, en donde tanto la salida como el ingreso sean libres.<br>Para tal efecto, se considera como espacio abierto al público, los siguientes: parques, jardines, explanadas, iglesias y/o santuarios, mercados, plazas públicas, plazas comerciales, unidades deportivas, gimnasios y teatros al aire libre, bibliotecas, áreas comunes en unidades habitacionales, así como cualquier otro lugar que permita el libre acceso a cualquier persona. |
|  | <b>04.01.07 Robo a persona en un lugar privado</b>              | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre y cuando la persona afectada se encuentre en un espacio donde el público no tenga acceso ya que es utilizado exclusivamente para fines de recreación personal, tal sea el caso de: clubes nocturnos, bares, cines, restaurantes, hoteles, parques de diversiones, clubes deportivos, palenques, rodeos, salones de fiesta, estadios y cualquier otro lugar que restrinja la entrada al público en general.                                                                                                                                            |
|  | <b>04.01.08 Robo a transportista</b>                            | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de mercancías trasladadas por algún transporte de carga, remolques y semirremolques como: tracto camión, tráileres, auto-tanque, panel cabinas, pipas, redilas, van, volteo y grúas, entre otros de características similares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>04.01.09 Robo en transporte público individual</b>           | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público individual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>04.01.10 Robo en transporte público colectivo</b>            | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores, siempre que la persona afectada estuviese en un vehículo que se encontraba prestando el servicio de transporte público colectivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>04.01.11 Robo en transporte individual</b>                   | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores al interior de un vehículo particular encontrándose o no la persona afectada en el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>04.01.12 Robo a institución bancaria</b>                     | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de dinero, valores, documentos o instrumentos de débito, crédito o contenedores de obligaciones, liberaciones, endosos o transmisión de derechos de cualquier naturaleza que se encuentren en resguardo de una institución financiera, de banca, de crédito o comercializadora de divisas u otros valores, o que tengan funciones recaudatorias; o contra las personas que las custodian o transporten; o aquellas que al momento del robo se encuentren usando un cajero de retiro de efectivo o de pago de servicios.                                                                               |
|  | <b>04.01.13 Robo a negocio</b>                                  | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cosa ajena mueble, dinero o valores en unidades económicas dedicadas a la realización de actividades de compra, operaciones comerciales, venta de mercancías o servicios, entre los cuales destacan: las empresas, establecimientos o locales comerciales o de servicios, personas físicas con actividad empresarial, entre otros.<br>En este punto, no deberá considerarse el robo a instituciones bancarias ya que su registro deberá realizarse en la variable correspondiente.                                                                                                                 |

|  |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>04.01.14 Robo de ganado</b>                                                                             | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de cualquier tipo de ganado, comprendiendo especies terrestres y denominaciones exóticas, aves de corral, conejos, abejas; especies acuáticas consideradas por la acuacultura, independientemente del lugar donde se encuentren.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>04.01.15 Robo de maquinaria</b>                                                                         | Consiste en apoderarse con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo de insumos, instrumentos y equipos para la labranza, la pesca o la industria, transformadores, cables o cualquier otro equipo o aditamento destinado al riego de cultivos agrícolas, vehículos automotores que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas (tractores) e industriales (montacargas), o cualquier objeto o aparato que esté usándose en la agricultura o en la ganadería o en un servicio público, o que esté bajo la salvaguarda pública, así como postes, alambres u otros materiales de las cercas de los sembradíos o potreros, dejando éstos al descubierto en todo o en parte, o de bombas, motores o partes de los mismos. |
|  | <b>04.01.16 Robo de energía eléctrica</b>                                                                  | Consiste en apoderarse de energía eléctrica, magnética, electromagnética, o de cualquier fluido eléctrico o medio de transmisión, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo para uso o aprovechamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>04.01.99 Otros robos</b>                                                                                | Contempla aquellos robos que no fueron referidos en las descripciones anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>04.02 Delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados</b>                                           | Consiste en sustraer, aprovechar o poseer ilícitamente hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como cualquier otra conducta sancionada por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>04.02.01 Sustracción de hidrocarburos y sus derivados</b>                                               | Consiste en sustraer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>04.02.02 Aprovechamiento de hidrocarburos y sus derivados</b>                                           | Consiste en aprovechar hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|  | <b>04.02.03 Posesión ilícita de hidrocarburos y sus derivados</b>                                          | Consiste en poseer hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>04.02.99 Otros delitos en materia de hidrocarburos y sus derivados</b>                                  | Contempla todas aquellas conductas relacionadas con hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, así como con los activos, sancionadas por la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos que no fueron referidas en las clases 04.02.01, 04.02.02 y 04.02.03.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>04.03 Fraude</b>                                                                                        | Consiste en engañar a cualquier persona con mala fe aprovechándose del error y de su estado de ingenuidad para generarle un falso conocimiento y realizarle un acto que disminuya su patrimonio y así obtener de manera ilegal un beneficio para sí mismo o para un tercero, alguna cosa o alcanzar lucro indebido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>04.04 Abuso de confianza</b>                                                                            | Consiste en la disposición que hace una persona en perjuicio de otra, de una cosa mueble de la que se le haya transmitido la tenencia, pero no el dominio, para beneficio propio o de un tercero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>04.05 Extorsión</b>                                                                                     | Consiste en obligar por cualquier medio a otro a dar, tolerar, hacer o dejar de hacer algo, mediante el uso de la fuerza física o moral, con el fin de obtener un lucro o beneficio para sí mismo o para un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|  | <b>04.05.01 Extorsión cometida por vía telefónica o cualquier otro medio electrónico o de comunicación</b> | Consiste en obligar a otro por vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación por el cual se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información a dar, hacer o dejar de hacer o tolerar algo, mediante algún tipo de violencia, con el fin de obtener un beneficio para sí mismo o un tercero, causando alguna pérdida patrimonial u afectación emocional a la persona extorsionada.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>04.05.99 Otro tipo de extorsión</b>                                                                     | Contempla aquellas modalidades del delito de extorsión que no fueron referidas en las descripciones anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                        |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        | <b>04.06 Daño a la propiedad</b>                                   | Consiste en causar por cualquier medio en perjuicio de otra persona, una afectación material, destrucción o deterioro de bienes muebles e inmuebles ajenos o propios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                        | <b>04.07 Despojo</b>                                               | Consiste en ocupar o usar de manera ilícita un inmueble propio o ajeno, o un derecho real, así como desviar o hacer uso de aguas, a través del engaño, la violencia física o de manera furtiva.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                        | <b>04.99 Otros delitos que atentan contra el patrimonio</b>        | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro los derechos patrimoniales, los bienes, y el dinero de cualquier persona sea física, moral u otra, ante la pérdida o el daño que ha sido motivado de manera ilícita para obtener un beneficio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>05. La familia</b>  |                                                                    | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                        | <b>05.01 Violencia familiar</b>                                    | Consiste en realizar por acción u omisión el uso deliberado del poder o de la fuerza dirigido a dominar, controlar, someter o agredir de manera física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonial a uno o varios miembros de la familia dentro o fuera de su domicilio, por parte de una persona que pertenece o pertenecía al núcleo familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                        | <b>05.02 Incumplimiento de obligaciones familiares</b>             | Consiste en dejar de proporcionar alimentos, comida, vestido, habitación, o cualquier obligación de carácter familiar, respecto de las personas que tienen derecho a recibirlos. De la misma manera, incurre en incumplimiento de obligaciones familiares quien pretenda evitar o suspender la determinación fijada por el juez de proporcionar alimentos, renunciando o abandonando su trabajo, solicite licencia sin goce de sueldo o realice cualquier conducta para eludir dichas obligaciones.                                                                                                                                                                                                                 |
|                        | <b>05.99 Otros delitos contra la familia</b>                       | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afecten o pongan en peligro el libre desarrollo, la dignidad, integridad, y convivencia armónica de los integrantes del núcleo familiar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>06. La sociedad</b> |                                                                    | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia un menoscabo a su integridad, dignidad, y el pleno goce de una vida en sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                        | <b>06.01 Delitos contra el libre desarrollo de la personalidad</b> | Consiste en un conjunto de conductas tendientes a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación en una vida en sociedad.<br><br>Para tal efecto, dichas conductas son: corrupción de menores e incapaces, prostitución de menores e incapaces, pornografía infantil, turismo sexual, pederastia y otras con características similares.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                        | <b>06.01.01 Corrupción de menores e incapaces</b>                  | Consiste en procurar, facilitar, inducir, fomentar, propiciar, promover u obligar a una persona menor de edad o incapaz, a realizar alguno de los siguientes actos:<br><br>I. Ejercer la mendicidad;<br>II. Observar o realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales;<br>III. Comerciar, distribuir, exponer, hacer circular u ofertar imágenes de carácter sexual;<br>IV. Permitir el acceso para ver espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico;<br>V. Realizar prácticas sexuales;<br>VI. Cometer hechos delictuosos;<br>VII. Asociarse o participar en cualquier banda u organización delictiva; o<br>VIII. Adquirir hábitos de alcoholismo y/o farmacodependencia. |

|  |                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 06.01.02 <b>Prostitución de menores e incapaces</b>                         | Consiste en la acción de contratar u ofrecer los servicios de un menor de edad o persona incapaz para tener relaciones sexuales u obtener la realización de cualquier acto erótico, a cambio de cualquier prestación en dinero, especie o servicios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|  | 06.01.03 <b>Pornografía infantil</b>                                        | Consiste en promover, inducir, facilitar u obligar a uno o varios menores de edad o personas incapaces, a realizar o simular actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con el propósito de videografarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos, con el objeto de divulgarlos por medio de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos, o cualquier otro, con o sin fines de lucro. De la misma manera, es responsable de la conducta el que en calidad de agresor exponga, reproduzca, imprima, almacene o distribuya el material generado del acto de pornografía infantil.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | 06.01.04 <b>Turismo sexual</b>                                              | Consiste en el ofrecimiento, promoción, facilitación o gestión para que una o un grupo de personas viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con la finalidad de emprender o presenciar actividades sexuales con menores de edad o personas incapaces, dicho acto se puede cometer con la complicidad por omisión o acción de los sectores y servicios del turismo. De la misma manera, es responsable de la conducta quien viaje dentro del territorio nacional o al extranjero, con el propósito de cometer las acciones descritas con anterioridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | 06.01.05 <b>Pederastia</b>                                                  | Consiste en ejecutar u obligar, inducir o convencer a realizar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento a un menor de edad o persona incapaz, aprovechándose de la confianza o subordinación o superioridad que éste le tenga en razón de parentesco, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier otra índole.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | 06.01.99 <b>Otros delitos contra el libre desarrollo de la personalidad</b> | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, pero que por sus características estén dirigidas a menoscabar el desarrollo de los menores y personas incapaces, en atención a sus capacidades físicas y mentales para su preparación en una vida en sociedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | 06.02 <b>Trata de personas</b>                                              | <p>Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas para someterlas a algún fin de explotación.</p> <p>Por fin de explotación, se entienden las diversas modalidades en las que puede ser explotada una persona, descritas en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, las cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La esclavitud;</li> <li>II. La condición de sirvo;</li> <li>III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;</li> <li>IV. La explotación laboral;</li> <li>V. El trabajo o servicios forzados;</li> <li>VI. La mendicidad forzosa;</li> <li>VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;</li> <li>VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;</li> <li>IX. El matrimonio forzoso o servil;</li> <li>X. El Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos; y</li> <li>XI. La experimentación biomédica ilícita en seres humanos.</li> </ul> |

|  |                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 06.02.01 Trata de personas con fines de explotación sexual           | <p>Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación sexual.</p> <p>Por explotación sexual se entiende, todo acto que se realice para obtener un beneficio de la explotación de una o más personas a través de la prostitución, la pornografía, las exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual o cualquier otra actividad de índole sexual remunerada mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El engaño;</li> <li>II. La violencia física o moral;</li> <li>III. El abuso de poder;</li> <li>IV. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad;</li> <li>V. Daño grave o amenaza de daño grave; o</li> <li>VI. La amenaza de denunciarle ante las autoridades respecto a su situación migratoria en el país o cualquier otro abuso de la utilización de la ley o procedimientos legales, que provoquen el sometimiento de la víctima a las exigencias del agresor.</li> </ol> |
|  | 06.02.02 Trata de personas con fines de trabajo o servicios forzados | <p>Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación por trabajo o servicios forzados.</p> <p>Existe explotación con fines de trabajo o servicios forzados, cuando éste se obtiene mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal;</li> <li>II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; y</li> <li>III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoquen el sometimiento de la víctima a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.</li> </ol>                                         |
|  | 06.02.03 Trata de personas con fines de tráfico de órganos           | <p>Consiste en el acto intencional que realizan una o varias personas con el propósito de captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación para realizar la extracción, remoción u obtención de uno o varios órganos, tejidos o células de seres humanos vivos, a cambio de un beneficio o a través de una transacción comercial, sin incluir los procedimientos médicos lícitos para los cuales se ha obtenido el debido consentimiento, en los términos de lo establecido por la Ley General de Salud.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | 06.02.99 Trata de personas con otros fines                           | <p>Contempla aquellas modalidades de trata de personas que no fueron descritas anteriormente, pero que, por sus características, de acuerdo con lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, refieran las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Trata de personas con fines de esclavitud;</li> <li>II. Trata de personas con fines de condición de siervo;</li> <li>III. Trata de personas con fines de explotación laboral;</li> <li>IV. Trata de personas con fines de mendicidad forzosa;</li> <li>V. Trata de personas con fines de utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas;</li> <li>VI. Trata de personas con fines de adopción ilegal de persona menor de dieciocho años;</li> <li>VII. Trata de personas con fines de matrimonio forzoso o servil; y</li> <li>VIII. Trata de personas con fines de experimentación biomédica ilícita en seres humanos.</li> </ol>                                            |



|  |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>06.03 Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar</b></p> | <p>Consiste en el uso deliberado del poder o de la fuerza, al realizarlo en grado de amenaza o ejecutarlo, que tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, trastornos del desarrollo, privaciones, daños o sufrimientos, contra otra persona, grupo o comunidad, tanto en el ambiente privado como en el público, por razones de género.</p> <p>El desarrollo del delito puede ser a través de los diversos tipos de violencia que son: psicológica, física, patrimonial, económica o sexual; y presentarse en las siguientes modalidades:</p> <p>I. Violencia laboral: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo laboral, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;</p> <p>II. Violencia docente: consistente en un acto o una omisión en abuso de poder ejercida por personas que tienen un vínculo docente, con la finalidad de dañar la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad;</p> <p>III. Violencia de la comunidad: consiste en aquellos actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;</p> <p>IV. Violencia institucional: consiste en aquellos actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia; y</p> <p>V. Violencia feminicida: consiste en una forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.</p> <p>Cabe mencionar que este delito es considerado como un tipo penal independiente, por lo que no deberá relacionarse con otras conductas delictivas que en su ejecución empleen algún o algunos de los tipos de violencia mencionados con anterioridad, tal sea el caso de: homicidio, lesiones, feminicidio, acoso, hostigamiento sexual, así como cualquier otro que pudiese vincularse significativamente con su comisión.</p> |
|  | <p><b>06.04 Discriminación</b></p>                                                                | <p>Consiste en distinguir, restringir, excluir, preferir o tratar con inferioridad a una persona o grupo de personas, motivado por: origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana; teniendo como consecuencia la anulación, afectación, menoscabo, limitación, riesgo o impedimento del reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <p><b>06.05 Lenocinio</b></p>                                                                     | <p>Consiste en explotar el cuerpo de cualquier persona, aun tratándose de un menor de edad o incapaz para que otros abusen de él, obteniendo del acto cualquier tipo de ganancia. Las modalidades del lenocinio pueden presentarse cuando:</p> <p>I. Se explote el cuerpo por medio del comercio carnal y se obtenga de ello, un beneficio cualquiera;</p> <p>II. Se induzcan o recluten personas para obtener un beneficio por medio del comercio carnal o les faciliten los medios para que se dedique a la prostitución; o</p> <p>III. Se dirijan, administren, supervisen o financien directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a la prostitución.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                           |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                           | <b>06.99 Otros delitos contra la sociedad</b>                                                             | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el libre desarrollo de cualquier persona que pertenezca o no a una comunidad o grupo vulnerable, teniendo como consecuencia el menoscabo de su integridad, dignidad, y el pleno goce de una vida en sociedad.                                                                                                                                 |
| <b>07. La seguridad pública y la seguridad del Estado</b> |                                                                                                           | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeriten la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                           | <b>07.01 Delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</b>          | <p>Consiste en una serie de conductas destinadas a poseer, comercializar o suministrar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.</p> <p>Para tal efecto, la Ley General de Salud, señala los siguientes tipos penales asociados a dichas conductas:</p> <p><b>I.</b> Posesión simple;</p> <p><b>II.</b> Posesión con fines de comercio o suministro;</p> <p><b>III.</b> Comercio; y</p> <p><b>IV.</b> Suministro.</p> |
|                                                           | <b>07.01.01 Posesión simple de narcóticos</b>                                                             | Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión no pueda acreditarse como destinada a comercializar o suministrar algunos de los narcóticos que se tengan en posesión.                                                                                                                                                                                                   |
|                                                           | <b>07.01.02 Posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos</b>                                 | Consiste en poseer en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud, siempre y cuando dicha posesión esté destinada a la comercialización o suministro, aun gratuitamente.                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                           | <b>07.01.03 Comercio de narcóticos</b>                                                                    | Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal de los narcóticos señalados en la Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                           | <b>07.01.04 Suministro de narcóticos</b>                                                                  | Consiste en la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de algún narcótico en cantidades inferiores a las que resulte de multiplicar por mil, la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                           | <b>07.01.99 Otros delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo</b> | Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones de delitos contra la salud relacionados con narcóticos en su modalidad de narcomenudeo, pero que por sus características se infieran otros tipos penales asociados a las mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                           | <b>07.02 Delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos</b>                                | Consiste en producir, transportar, traficar, comercializar, suministrar o poseer algún narcótico, sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud; además se considerará, tanto el financiamiento para la realización de las conductas antes descritas, como los actos de publicidad o propaganda para que se consuma cualquier narcótico, de conformidad con lo establecido en el Código Penal Federal.                                                                                                          |
|                                                           | <b>07.02.01 Producción de narcóticos</b>                                                                  | Consiste en manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o disponer de algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                                           | <b>07.02.02 Transporte de narcóticos</b>                                                                  | Consiste en desplazar de un medio geográfico determinado a otro algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, quedando a arbitrio del juzgador la determinación del tiempo utilizado y la distancia recorrida.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|  |                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>07.02.03 Tráfico de narcóticos</b>                                               | Consiste en introducir o extraer del país algún narcótico sin la autorización correspondiente establecida en la Ley General de Salud, aunque fuese en forma momentánea o en tránsito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>07.02.04 Comercio de narcóticos</b>                                              | Consiste en vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>07.02.05 Suministro de narcóticos</b>                                            | Consiste en proveer de manera directa o indirecta o por cualquier otro medio la tenencia de un narcótico, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>07.02.06 Posesión de narcóticos</b>                                              | Consiste en la tenencia material de narcóticos o cuando éstos están dentro del radio de acción y disponibilidad de la persona, siempre y cuando la cantidad sea igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la dosis máxima para consumo personal señalada en la Ley General de Salud o cuando se presuma que la posesión está destinada a realizar las conductas de producción, transporte, tráfico, comercio, suministro y otras relacionadas con la publicidad o propaganda del consumo de narcóticos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>07.02.99 Otros delitos federales contra la salud relacionados con narcóticos</b> | Contempla todas aquellas conductas que no fueron referidas en las descripciones anteriores, pero que por sus características se infiera el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de delitos relacionados con narcóticos, incluyendo aquellas que refieran actos de publicidad o propaganda para el consumo de los mismos y demás conductas relacionadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>07.03 Evasión de presos</b>                                                      | Consiste en ayudar o favorecer de cualquier forma la fuga para que uno o más detenidos, procesados o sentenciados, que se encuentren reclusos en algún centro penitenciario salgan del ámbito de vigilancia al que legamente se encuentran sometidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>07.04 Delitos en materia de armas y objetos prohibidos</b>                       | <p>Consiste en portar, fabricar, traficar, importar o acopiar, sin autorización o justificación de su uso en actividades laborales o recreativas, armas y objetos que puedan ser utilizados para agredir, ocasionar heridas, o ser potencialmente ofensivos por constituir un peligro para la seguridad pública.</p> <p>Para tal efecto, son armas y objetos prohibidos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Puñales, machetes, cuchillos verdugillos, navajas, dagas o cualquier otro objeto punzocortante;</li> <li>II. Objetos pirotécnicos o que contengan material inflamable, corrosivo, explosivo, como es el caso de petardos, bombas, aparatos explosivos de gases asfixiantes o tóxicos;</li> <li>III. Boxers, manoplas, macanas, chacos, hondas, correas con balas o cualquier otro con características similares; y</li> <li>IV. Los instrumentos laborales que por sus características puedan ser utilizados para agredir, siempre y cuando se porten para uso distinto al laboral.</li> </ol> <p>En este caso no se deberán considerar aquellos objetos o armas prohibidas que se encuentren regulados bajo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.</p> |
|  | <b>07.05 Delitos de delincuencia organizada</b>                                     | <p>Consiste en la organización de hecho de tres o más personas para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Terrorismo, financiamiento al terrorismo, terrorismo internacional, contra la salud, falsificación, uso de moneda falsificada a sabiendas y alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita y en materia de derechos de autor, establecidos en el Código Penal Federal;</li> <li>II. Acopio y tráfico de armas previstas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|  |                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                                       | <p>III. Tráfico de personas, previsto en la Ley de Migración;</p> <p>IV. Tráfico de órganos, y delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previsto en la Ley General de Salud;</p> <p>V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, asalto, tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho y robo de vehículos, establecidos en el Código Penal Federal o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>VI. Delitos en materia de trata de personas previsto en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;</p> <p>VII. Delitos previstos en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>VIII. Contrabando y su equiparable, cuando les correspondan las sanciones previstas en las fracciones II o III del artículo 104 del Código Fiscal de la Federación;</p> <p>IX. Los previstos en las fracciones I y II del artículo 8; así como las fracciones I, II y III del artículo 9, estas últimas en relación con el inciso d), y el último párrafo de dicho artículo, todas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos;</p> <p>X. Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal, y</p> <p>XI. Así como aquellos otros delitos que se encuentren señalados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p> |
|  | <b>07.06 Delitos en materia de armas, explosivos y otros materiales destructivos</b>  | Consiste en portar, poseer, traficar, acopiar o demás conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | <b>07.06.01. Portación ilícita de armas</b>                                           | Consiste en portar o llevar consigo armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, sin la autorización o permiso correspondiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>07.06.02. Posesión ilícita de armas, cartuchos y cargadores</b>                    | Consiste en poseer un arma o cargadores de cartucho de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, sin la autorización o el permiso correspondiente.<br>Asimismo, la posesión de cartuchos en cantidades mayores a las permitidas por la legislación aplicable, sean o no de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>07.06.03. Acopio ilícito de armas</b>                                              | Consiste en poseer sin el permiso correspondiente más de cinco armas de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  | <b>07.06.04. Tráfico ilícito de armas, explosivos y otros materiales destructivos</b> | Consiste en la introducción al territorio nacional, en forma clandestina, de armas, municiones, cartuchos, explosivos y materiales de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como otras referidas en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

|                                         |                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         | <b>07.06.99. Otros delitos en materia armas, explosivos y otros materiales destructivos</b> | Contempla todas aquellas conductas relacionadas con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas sancionadas por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que no fueron referidas en las clases 07.06.01, 07.06.02, 07.06.03 y 07.06.04.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                         | <b>07.07 Asociación delictuosa</b>                                                          | Consiste en formar parte de una asociación o banda de tres o más personas, de forma permanente con la finalidad de cometer algún delito, siempre que no se encuentre enunciado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.<br><br>De la misma manera, se considerará cuando los individuos integren una pandilla, es decir, la reunión habitual, ocasional o transitoria que, sin estar organizados para delinquir, cometan algún ilícito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                         | <b>07.08 Terrorismo</b>                                                                     | Consiste en realizar actos intencionales en contra de las personas, las cosas o servicios al público, que produzcan temor, alarma, terror en la población o en un grupo o sector de ella, utilizando explosivos, material nuclear, armas químicas, biológicas o similares, sustancias tóxicas, armas de fuego o por incendio, inundación, o cualquier otro medio violento para así perturbar la paz pública, o tratar de menoscabar o presionar a la autoridad para que tome una determinación.<br><br>De la misma manera, se considerará al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                         | <b>07.99 Otros delitos contra la seguridad pública y la seguridad del Estado</b>            | Contempla todas aquellas conductas que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro el orden, la paz y la sana convivencia de los miembros de una comunidad en el espacio público, así como aquellas que demeritan la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>08. La administración del Estado</b> |                                                                                             | Conjunto de acciones u omisiones que afectan o ponen en peligro al servicio público y a sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emita con el fin de fortalecer el ejercicio democrático y la práctica de gobernar y de administrar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                         | <b>08.01 Delitos por hechos de corrupción</b>                                               | Consiste en un conjunto de conductas cometidas tanto por el servidor público en el ejercicio de sus funciones, como por los particulares que actúen directa, o indirectamente, para quebrantar el interés público, la correcta prestación y/o funcionamiento de la función pública. Para tal efecto, se encuentran los delitos de: ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad, peculado y cohecho, entre otros que menoscaben el servicio público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                         | <b>08.01.01 Ejercicio indebido del servicio público</b>                                     | Consiste en una serie de conductas realizadas por un servidor público, cuando:<br><br><b>I.</b> Ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, sin haber tomado posesión legítima, o sin satisfacer todos los requisitos legales;<br><br><b>II.</b> Continúe ejerciendo las funciones de un empleo, cargo o comisión después de saber que se ha revocado su nombramiento o que se le ha suspendido o destituido;<br><br><b>III.</b> Teniendo conocimiento por razón de su empleo, cargo o comisión de que pueden resultar gravemente afectados el patrimonio o los intereses de alguna dependencia o entidad de la administración pública federal o de las entidades federativas, empresa de participación estatal mayoritaria, asociaciones y sociedades asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, de órganos constitucionales autónomos, del Congreso de la Unión o de los poderes Judicial Federal o Judicial de las entidades federativas, por cualquier acto u omisión y no informe por escrito a su superior jerárquico o lo evite si está dentro de sus facultades;<br><br><b>IV.</b> Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión; |

|  |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                | <p><b>V.</b> Por sí o por interpósita persona, cuando legalmente le sean requeridos, rinda informes en los que manifieste hechos o circunstancias falsas o niegue la verdad en todo o en parte sobre los mismos, o</p> <p><b>VI.</b> Teniendo obligación por razones de empleo, cargo o comisión, de custodiar, vigilar, proteger o dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos, incumpliendo su deber, en cualquier forma propicie daño a las personas, o a los lugares, instalaciones u objetos, o pérdida o sustracción de objetos que se encuentren bajo su cuidado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | 08.01.02 <b>Abuso de autoridad</b>             | <p>Consiste en la conducta que realizan los servidores públicos que incurren en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> Pida auxilio a la fuerza pública o la emplee, con el objeto de impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial;</p> <p><b>II.</b> Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare;</p> <p><b>III.</b> Se apropie o disponga indebidamente de fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él; u</p> <p><b>IV.</b> Obligue a un inculcado a declarar, usando la incomunicación, la intimidación o la tortura.</p> <p>Asimismo, se considerarán otras que refieran circunstancias en las que el servidor público obtenga alguna ventaja o se aproveche de otras personas por tener esta condición.</p> |
|  | 08.01.03 <b>Cohecho</b>                        | <p>Consiste en ofrecer, prometer o entregar por parte de un particular o en su caso, solicitar o recibir por parte de una persona que tenga calidad de servidor público dinero u otra dádiva o acepte una promesa, ya sea para sí o para otra persona, con la finalidad de hacer u omitir un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  | 08.01.04 <b>Peculado</b>                       | <p>Consiste en la conducta que realiza un servidor público para distraer de su objeto y para usos propios o ajenos, dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, o utilice fondos públicos u otorgue alguno de los actos de uso indebido de atribuciones y facultades con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, la de su superior jerárquico o la de un tercero, o a fin de denigrar a cualquier persona.</p> <p>De la misma manera, se contemplan aquellas conductas realizadas por cualquier persona que sin tener el carácter de servidor público y estando obligada legalmente a la custodia, administración o aplicación de recursos públicos federales, los distraiga de su objeto para usos propios o ajenos o les dé una aplicación distinta a la que se les destinó.</p>                                                                                                     |
|  | 08.01.05 <b>Enriquecimiento ilícito</b>        | <p>Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando utiliza su puesto, cargo o comisión para incrementar su patrimonio o la adquisición de bienes a su nombre o de aquéllos respecto de los cuales se conduzca como dueño, sin acreditar su legítima procedencia.</p> <p>De la misma manera, se considerará a quien haga figurar como suyos, bienes que un servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto por la legislación sobre responsabilidades de los servidores públicos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | 08.01.06 <b>Ejercicio abusivo de funciones</b> | <p>Consiste en la conducta que realiza el servidor público, cuando incurre en la comisión de alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p><b>I.</b> Otorgue ilícitamente en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que le produzca beneficios económicos a él, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;</p>                                                                                                                                                      |

|  |                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                                                    | <p><b>II.</b> Valiéndose de la información que posea por razón de su empleo, cargo o comisión, sea o no materia de sus funciones, y que no sea del conocimiento público, haga por sí, o por interpósita persona, inversiones, enajenaciones o adquisiciones, o cualquier otro acto que le produzca algún beneficio económico indebido al servidor público o a alguna de las personas mencionadas en la primera fracción;</p> <p><b>III.</b> Teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados o hiciere un pago ilegal, o</p> <p><b>IV.</b> Cualquier otra conducta establecida en la normatividad penal que implique un abuso del ejercicio de funciones del cargo desempeñado.</p>                                                                                                            |
|  | <b>08.01.07 Tráfico de influencias</b>                             | Consiste en promover, gestionar o solicitar indebidamente, por sí mismo o por terceros, la resolución o realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, o la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión; que produzca beneficios económicos para él o las personas que promovieron su conducta ilícita; o sin estar autorizado legalmente para intervenir en un negocio público, resolución o la realización de cualquier acto materia del ejercicio del servicio público, afirme tener influencia ante los servidores públicos facultados para tomar decisiones dentro de dichas atribuciones, e intervenga ante ellos para promover la resolución ilícita de los mismos, a cambio de obtener un beneficio para sí o para otro. |
|  | <b>08.01.99 Otros delitos por hechos de corrupción</b>             | Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones cometidos por funcionarios públicos y por particulares en contra del servicio público.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>08.02 Delitos contra la administración de justicia</b>          | Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaban la eficiencia, los derechos y las garantías procesales, entre las que se encuentran los delitos de: fraude procesal, negación dolosa de una causa de recusación, admisión indebida de fianza o contrafianza, aplicación de una norma declarada inconstitucional, incumplimiento doloso de una resolución, litigar por sí o por interpósita persona cuando la ley prohíba el ejercicio de su profesión, así como cualquier otro que retarde o entorpezca maliciosamente la administración de la justicia, incluidos al igual los delitos relativos a la materia de amparo.                                                                                                                                  |
|  | <b>08.02.01 En materia de amparo</b>                               | Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el desarrollo procesal de la materia de amparo entre las que se encuentran los delitos cometidos por el quejoso y/o su abogado, destacando la falsedad de declaración, la falsificación de documentos, la presentación de testigos falsos y aquellos que sean cometidos por servidores públicos responsables del juicio de amparo o del incidente de suspensión, por acciones relacionadas a incumplimiento doloso de la sentencia de amparo, repetición dolosa del acto reclamado, entre otras que establezca la normatividad en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>08.02.99 Otros delitos contra la administración de justicia</b> | Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones que afecten o pongan en peligro el funcionamiento de las autoridades judiciales, derivado de actos que menoscaban la eficiencia, los derechos y las garantías procesales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|  | <b>08.03 Delitos en materia fiscal</b>                             | Consiste en un conjunto de conductas que afectan o ponen en peligro el cumplimiento de las obligaciones fiscales, provocando un daño a los ingresos del Estado, ya sea por infracciones fiscales o delitos en contra de la hacienda pública. Entre las infracciones de tipo fiscal se pueden establecer las relacionadas con: el Registro Federal de Contribuyentes; con la obligación del pago de contribuciones; con las declaraciones, con las solicitudes; con los avisos, con los informes y con las constancias; con la contabilidad; las cometidas por usuarios de servicios públicos y cuentahabientes de instituciones de crédito y las relativas a la obligación de adherir marbetes a                                                                                                                                                                 |

|                                     |                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                     |                                                                | envases de bebidas alcohólicas. Entre los delitos en contra de la hacienda pública se señalan, entre otros, el encubrimiento; el contrabando y conductas asimiladas al mismo; la defraudación fiscal y conductas asimiladas; delitos relativos a declaraciones, contabilidad y documentación; delitos de depositarios e interventores; delitos cometidos por servidores públicos con motivo de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente; y las demás que establezca la legislación en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                     | <b>08.04 Delitos electorales</b>                               | <p>Consiste en un conjunto de conductas realizadas por ciudadanos o servidores públicos que afectan o ponen en peligro la función electoral, la expresión de la participación política y el pleno ejercicio del voto, durante el proceso electoral.</p> <p>Para tal efecto, se señalan: los delitos de compra o coacción del voto en el desarrollo de la jornada electoral o durante el día de la elección; votar más de una vez en una elección; proselitismo electoral fuera de los tiempos establecidos; recoger indebidamente y sin causa justificada la credencial para votar; obstaculizar o interferir el desarrollo del proceso electoral; votar o pretender votar con una credencial para votar de la que no sea titular; organizar la reunión o el transporte de votantes el día de la jornada electoral, con la finalidad de influir en el sentido del voto; apoderarse, destruir, alterar o usar indebidamente equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales para votar, así como materiales o documentos públicos electorales; impedir, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla; difundir por cualquier medio durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos; realizar por cualquier medio actos que provoquen temor o intimidación en el electorado o que atente contra la libertad del sufragio, o perturbe el orden o el libre acceso de los electores a la casilla; proporcionar por sí o interpósita persona fondos provenientes del extranjero a un partido político, coalición, agrupación política o candidato para apoyar actos proselitistas dentro de una campaña electoral; alterar de cualquier forma, sustituir, destruir, comercializar o hacer uso ilícito de documentos relativos al Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o la lista de electores, entre otros que establezca la normatividad en la materia.</p> |
|                                     | <b>08.99 Otros delitos contra la administración del Estado</b> | Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren acciones u omisiones que afectan el ejercicio del servicio público y sus autoridades, así como a las disposiciones que el Estado emite para fortalecer el ejercicio y la práctica democrática.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>09. Otros (bienes jurídicos)</b> |                                                                | Es un recopilador que contempla aquellos delitos que por sus características no fueron clasificados en las categorías anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                     | <b>09.01 Amenazas</b>                                          | Consiste en intimidar a un individuo con causarle un mal o daño en su persona, bienes, honor o derechos, ya sea directamente o a un tercero con quien se encuentre ligado por algún vínculo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                     | <b>09.02 Allanamiento de morada</b>                            | Consiste en introducirse sin motivo justificado, con engaño, con o sin violencia, sin permiso o sin la orden de autoridad competente, a un departamento, vivienda, aposento o casa habitación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                     | <b>09.03 Falsedad</b>                                          | Consiste en afirmar falsamente algo o negar u ocultar la verdad, en todo o en parte, ante una autoridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                     | <b>09.04 Falsificación</b>                                     | Consiste en la fabricación indebida, la imitación de un objeto existente o la alteración de uno auténtico, con la intención de aprovecharse de la condición de la ingenuidad de otra persona. Siendo susceptibles de dichas acciones entre otros, monedas, documentos, títulos al portador, documentos de crédito público, documentos relativos al crédito, sellos, llaves, marcas, cuños o troqueles, marcas y en general cualquier otro objeto susceptible de ser reproducido, sea público o privado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|  |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>09.05 Delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental</b>                                    | Consiste en una serie de conductas que dañan o ponen en peligro el conjunto de elementos naturales como la vegetación, la fauna, la tierra, el agua, los conceptos de hábitat, recursos naturales y ecología y aquellos componentes inducidos por el hombre, es decir, el paisaje urbano o artificial de un ecosistema. Para tal efecto, se contemplan los delitos en materia de contaminación, los relacionados con la vida silvestre, en materia de gestión ambiental y urbanística, entre otros que por sus características persigan vulneren o pongan en peligro la sustentabilidad, el bienestar, la permanencia y preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>09.05.01 Tráfico de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección</b>                   | Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada o salida del país de algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|  | <b>09.05.02 Comercialización de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección</b>          | Consiste en vender, comprar o adquirir algún ejemplar o ejemplares, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>09.05.03 Caza, pesca o tala ilegal de flora o fauna silvestres en peligro de extinción, amenazadas o sujetas a protección</b> | Consiste en aquellas actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar o ejemplares de una especie de fauna silvestre, terrestre o acuática en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte.<br><br>Se entenderá por tala ilegal a quien sin autorización realice, consienta o participe en el derribe, corte, transportación, almacenamiento, procesamiento, comercialización o destrucción de los productos de los montes o bosques, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales, independientemente del régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra.                                                                                             |
|  | <b>09.05.04 Transporte o manejo de residuos peligrosos</b>                                                                       | Consiste en el acopio, almacenamiento, depósito, descarga, destrucción, disposición, distribución, eliminación, envío, generación, manejo, posesión, procesamiento, recepción, reciclaje, recolección, recuperación, separación, transportación, trata, utilización, vertimiento u otras actividades relacionadas con residuos, contaminantes, desechos, escombros, energía, líquidos químicos o bioquímicos u otras sustancias, productos o materiales peligrosos o riesgosos, de manejo especial, sin la autorización de la autoridad competente o contraviniendo los términos en que aquélla se haya concedido.                                                                                                                                                                                                                                                   |
|  | <b>09.05.05 Daños a los ecosistemas o sus elementos</b>                                                                          | Consiste en la autorización, orden, consentimiento, participación o realización sin aplicación de medidas preventivas y correctivas que establecen las normas o disposiciones legales, sin la indicación o autorización de la autoridad competente, o en contravención de los términos en que aquélla se haya concedido, de cualquier actividad u obra contaminante como despedir o descargar gases o partículas sólidas o líquidas, vapores, humos o polvos; depositar o infiltrar aguas residuales, desechos, residuos sólidos o contaminantes; generar emisiones de ruido, olores, vibraciones, radiaciones electromagnéticas, energía térmica o lumínica; manejar o disponer ilícitamente de residuos sólidos o industriales no peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar graves daños o riesgos al ambiente, la flora, la fauna o los ecosistemas del Estado. |
|  | <b>09.05.99 Otros delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental</b>                           | Contempla todas aquellas conductas que no fueron señaladas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionadas con delitos contra el medio ambiente, el equilibrio ecológico y la gestión ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|  |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>09.06 Delitos en materia de vías de comunicación y correspondencia</b>                 | Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro las vías de comunicación y correspondencia, entendiéndose por éstas, las rutas del servicio postal, las cuales son integradas por servicios auxiliares, obras, construcciones y demás dependencias y accesorios de las mismas; los terrenos y aguas que sean necesarios para el derecho de vía y para el establecimiento de los servicios y obras; los caminos públicos, siendo éstos, las vías de tránsito habitualmente destinadas al uso público, sea quien fuere el propietario y cualquiera que sea el medio de locomoción que se permita y las dimensiones que tuviere, excluyendo los tramos que se hallen dentro de los límites de las poblaciones.                                                                                                                         |
|  | <b>09.07 Delitos en materia de migración</b>                                              | Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos, derivado del menoscabo a la atención de las normas que regulan el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|  | <b>09.07.01 Tráfico de indocumentados</b>                                                 | Consiste en facilitar de forma ilegal la entrada de una o más personas extranjeras a territorio nacional sin la documentación correspondiente; asimismo, se considerará a quien albergue o transporte por el territorio nacional a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria y obtener directa o indirectamente un lucro. Es importante destacar que este delito no implica el sometimiento de la víctima a algún fin de explotación, únicamente refiere el acto de "cruzar fronteras" para que personas extranjeras entren al país, sin los documentos y procedimientos requeridos por la ley.                                                                                                                                                                                                                            |
|  | <b>09.07.99 Otros delitos en materia de migración</b>                                     | Contempla todos aquellos delitos que no fueron referidos en la descripción anterior, pero que por sus características refieren actos u omisiones relacionados con delitos en materia de migración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>09.08 Delitos en materia de derechos de autor</b>                                      | Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro el pleno ejercicio de los derechos de autor, o en su caso, de los derechos conexos (aquellos que tienen los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y videogramas, editores de libros y organismos de radiodifusión), mismos que se reconocen jurídicamente, a partir de la fijación de una obra protegida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|  | <b>09.09 Delitos en materia de instituciones de crédito, inversión, fianzas y seguros</b> | Consiste en un conjunto de conductas reguladas por la normativa en la materia que dañan o ponen en peligro los recursos y solvencia económica de las instituciones de crédito, así como la de los usuarios, al no garantizar las condiciones para evitar la existencia de detrimentos y uso indebido de su patrimonio, así mismo, se incluyen las figuras propias en las que se lleven a cabo operaciones jurídicas tendientes a provocar un quebranto en las instituciones de inversión, seguros y de fianzas, causando con ello un menoscabo patrimonial de las mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|  | <b>09.10 Delitos en materia de propiedad industrial</b>                                   | Consiste en un conjunto de conductas que dañan o ponen en peligro los derechos que surgen con el reconocimiento de invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, así como los que surgen del secreto industrial. Entre estos delitos, está la falsificación de marcas y la comercialización (en general) de objetos que ostentan esas falsificaciones. Respecto del secreto industrial, se sanciona como delito la revelación y el uso no autorizado, así como el apoderamiento del secreto industrial cuando se realizan para obtener un beneficio económico o generar un daño al titular de dicho secreto.                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>09.11 Delitos contra la salud no relacionados con narcóticos</b>                       | Consiste en un conjunto de conductas que dañan la higiene y las normas que buscan garantizar medidas de seguridad para un buen disfrute del desarrollo de las condiciones de salud, entre las cuales se encuentran los delitos relacionados con la manipulación de agentes patógenos (virus y bacterias), sustancias tóxicas o peligrosas y fuentes de radiación siempre que éstos sean de alta peligrosidad para la salud de las personas; tráfico de órganos y tejidos de seres humanos, de cadáveres, sangre humana y sus componentes; adulteración y falsificación de bebidas alcohólicas y medicamentos; así como la venta de alimentos en descomposición, entre otras que impliquen detrimento a la higiene y a las condiciones de salud de las personas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y en el Código Penal Federal. |

|  |                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>09.12 Encubrimiento</b>                                   | <p>Consiste en un conjunto de conductas que realiza una persona, antes y/o después de la ejecución de un hecho delictivo, sin haber participado en la comisión del mismo, entre las que se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Esconder, asegurar o recibir con fin de lucro algún producto ilegal que sea resultado de la comisión de un delito, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién es la persona que lo cometió y del origen ilegal del mismo;</li> <li>II. Ayudar de cualquier forma a la persona que cometió el delito para que se sustraiga de la acción de la justicia;</li> <li>III. Alterar u ocultar pruebas, instrumentos, objetos o productos del delito, a fin de impedir su descubrimiento;</li> <li>IV. Omitir denunciar los hechos, siempre y cuando tenga conocimiento de qué delitos se van a cometer o se están cometiendo; o</li> <li>V. No asistir ante el requerimiento de la autoridad competente para dar auxilio en la investigación de los delitos o para la persecución de los responsables, siempre y cuando se tenga conocimiento de quién o quiénes son las personas que están cometido el delito.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|  | <b>09.13 Operaciones con recursos de procedencia ilícita</b> | <p>Consiste en adquirir, enajenar, administrar, custodiar, poseer, cambiar, convertir, depositar, retirar, recibir, invertir, traspasar, transportar, transferir, ocultar, o encubrir recursos, derechos o bienes que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, entendiéndose por éste: cualquier recurso, derecho o bien de cualquier naturaleza que provenga directa o indirectamente de las ganancias derivadas de la comisión de algún delito.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|  | <b>09.14 Tortura</b>                                         | <p>Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación o con cualquier otro fin:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona;</li> <li>II. Disminuya o anule la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento; o</li> <li>III. Realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo.</li> </ol> <p>También comete tortura aquella persona que se identifique como particular, pero que con la autorización, apoyo o aquiescencia de un servidor público cometa en cualquier grado de autoría o participación alguna de las conductas enunciadas anteriormente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|  | <b>09.15 Suplantación y usurpación de identidad</b>          | <p>Consiste en un conjunto de conductas realizadas por cualquier medio incluyendo el informático, para suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro, la identidad de una persona física o moral, con o sin consentimiento, entre las que se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Utilizar datos personales sin consentimiento al que deba otorgarlo;</li> <li>II. Otorgar el consentimiento para llevar a cabo la suplantación y/o usurpación de su identidad;</li> <li>III. Valerse de la homonimia o del parecido físico para cometer algún ilícito;</li> <li>IV. Hacer uso del medio informático, telemático, electrónico o la red de internet para montar sitios espejos o de trampa, por el cual se capte información crucial para el empleo no autorizado de datos; suplantación de identidades, modificar indirectamente mediante programas automatizados imagen, correo o vulnerabilidad del sistema operativo, cualquier archivo principal, secundario y terciario del sistema operativo que afecta la confiabilidad y variación de la navegación de la red para obtener un lucro indebido;</li> <li>V. Transferir, poseer o utilizar datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o</li> <li>VI. Cualquier otra establecida en la normativa correspondiente que implique suplantar y/o usurpar con fines ilícitos o de lucro la identidad de una persona física o moral.</li> </ol> |

|  |                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>09.16 Delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos</b>          | Consiste en un conjunto de conductas cuya finalidad es afectar la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos, entre las que se encuentran: acceder ilícitamente e interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos, así como provocar daños a sus datos, entre otras, establecidas en la normatividad correspondiente. |
|  | <b>09.16.01 Acceso ilícito a sistemas o equipos informáticos</b>                                   | Consiste en acceder indebidamente a sistemas o equipos informáticos en beneficio propio o de un tercero, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo con la finalidad de apoderarse, conocer, copiar, destruir, deteriorar, imprimir, interceptar, interferir, modificar, revelar, transmitir, o usar la información que contengan.               |
|  | <b>09.16.02 Daños a datos informáticos</b>                                                         | Consiste en borrar, dañar, deteriorar, destruir, alterar o suprimir en forma parcial o total, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo datos o archivos contenidos en sistemas o equipos informáticos.                                                                                                                                         |
|  | <b>09.16.03 Interferir en el buen funcionamiento de sistemas o equipos informáticos</b>            | Consiste en dañar, destruir o alterar por cualquier medio, un soporte lógico, programa informático, esquema o cualquier otro que limite el funcionamiento de algún sistema o equipo informático, sin la autorización del propietario o poseedor legítimo.                                                                                                     |
|  | <b>09.16.99 Otros delitos contra la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos</b> | Contempla todas aquellas conductas relacionadas con la seguridad de los datos y/o sistemas o equipos informáticos que no fueron referidas en las clases 09.16.01, 09.16.02 y 09.16.03.                                                                                                                                                                        |
|  | <b>09.17 Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</b>                                       | Consiste en un conjunto de conductas realizadas por un servidor público en el ejercicio de su encargo, que como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.                                                                                                          |
|  | <b>09.99 Otros delitos</b>                                                                         | Contempla aquellos delitos que no fueron mencionados en las descripciones anteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Artículo 10.-** En caso de que alguna Unidad del Estado al momento de reportar o clasificar la información, no tenga tipificados en su legislación penal los delitos enlistados con anterioridad, o no tenga registros de ocurrencia de alguno de ellos durante el periodo que abarque el ejercicio de carácter estadístico, deberá reportar dichos supuestos, conforme a los criterios establecidos en los formatos y/o mecanismos de reporte.

## Sección II. Características de ejecución

**Artículo 11.-** Para efectos del reporte de información estadística, en lo que corresponde a la categoría de “Características de ejecución” de los delitos, se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por el modo de ejecución y sus especificaciones, respectivamente.

| <b>VARIABLE: MODO DE EJECUCIÓN</b>             |                                |
|------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                | <b>CLASE: ESPECIFICACIONES</b> |
| <b>01. Grado de consumación</b>                |                                |
|                                                | 01. Consumado                  |
|                                                | 02. Tentativa                  |
| <b>02. Calificación del delito</b>             |                                |
|                                                | 01. Grave                      |
|                                                | 02. No grave                   |
| <b>03. Clasificación en orden al resultado</b> |                                |
|                                                | 01. Instantáneo                |
|                                                | 02. Permanente                 |
|                                                | 03. Continuado                 |

|                                          |                                               |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>04. Concurso</b>                      |                                               |
|                                          | 01. Ideal                                     |
|                                          | 02. Real                                      |
| <b>05. Forma de comisión</b>             |                                               |
|                                          | 01. Doloso                                    |
|                                          | 02. Culposos                                  |
| <b>06. Forma de acción</b>               |                                               |
|                                          | 01. Con violencia                             |
|                                          | 02. Sin violencia                             |
| <b>07. Modalidad</b>                     |                                               |
|                                          | 01. Simple                                    |
|                                          | 02. Atenuado                                  |
|                                          | 03. Agravado                                  |
|                                          | 04. Calificado                                |
|                                          | 05. Agravado-Calificado                       |
| <b>08. Instrumentos para la comisión</b> |                                               |
|                                          | 01. Con arma de fuego                         |
|                                          | 02. Con arma blanca                           |
|                                          | 03. Con alguna parte del cuerpo               |
|                                          | 04. Con algún vehículo                        |
|                                          | 05. Con algún medio electrónico o informático |
|                                          | 99. Con otro instrumento                      |

**Artículo 12.-** Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 11, se presentan en la siguiente tabla.

| ELEMENTOS                                      |                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01. Grado de consumación</b>                |                 |                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                | 01. Consumado   | La ejecución completa de la conducta descrita en la hipótesis legal establecida en la ley penal.                                                                                                                                           |
|                                                | 02. Tentativa   | Los actos sobre la ejecución de cometer el delito se exteriorizan realizándose en todo o en parte, siempre que por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo no se llegue a la consumación, pero se ponga en peligro el bien jurídico. |
| <b>02. Calificación del delito</b>             |                 |                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                | 01. Grave       | Determinación del delito conforme a lo establecido por la legislación penal aplicable en cuanto a la afectación causada o bien, atendiendo a la regla del término medio aritmético.                                                        |
|                                                | 02. No grave    | Todos aquellos delitos que no son determinados como graves por parte de las leyes penales.                                                                                                                                                 |
| <b>03. Clasificación en orden al resultado</b> |                 |                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                | 01. Instantáneo | Cuando la consumación del delito se agota en el momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal.                                                                                                               |
|                                                | 02. Permanente  | Cuando se viola el mismo precepto legal y la consumación se prolonga en el tiempo.                                                                                                                                                         |
|                                                | 03. Continuado  | Cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas cometidas a una misma víctima, se concretan los elementos de un mismo delito.                                                                                           |

|                                          |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>04. Concurso</b>                      |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 01. Ideal                                     | Cuando con una conducta de acción u omisión se comete más de un delito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                          | 02. Real                                      | Con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>05. Forma de comisión</b>             |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 01. Doloso                                    | La comisión del delito se realiza con voluntad consciente dirigida a la ejecución de un delito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 02. Culposos                                  | La comisión del delito se realiza sin intención, por imprudencia, imprevisión, negligencia, impericia, falta de reflexión o de cuidado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>06. Forma de acción</b>               |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 01. Con violencia                             | La comisión del delito se realiza empleando fuerza física o moral con amenaza de perder la vida, la libertad, la salud o el patrimonio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                          | 02. Sin violencia                             | La comisión del delito se realiza sin el uso de algún tipo de violencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>07. Modalidad</b>                     |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 01. Simple                                    | Acción u omisión voluntaria en la comisión del delito, sin que ocurra alguna circunstancia que modifique su pena.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                          | 02. Atenuado                                  | Circunstancia concurrente en la comisión del delito, susceptible por su naturaleza, de aminorar la responsabilidad y la consiguiente sanción de las personas involucradas en la ejecución del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                          | 03. Agravado                                  | Circunstancia que, no alterando los elementos del delito, se agrega al ilícito y aumenta la pena establecida por la ejecución del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                          | 04. Calificado                                | Circunstancia determinada en la legislación que, no alterando los elementos del delito, aumenta la responsabilidad penal de las personas involucradas en la ejecución del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                          | 05. Agravado-Calificado                       | Circunstancias que concurren a la par y que tienen como resultado material aumentar la pena establecida por la comisión de la conducta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>08. Instrumentos para la comisión</b> |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                          | 01. Con arma de fuego                         | La comisión del delito, se realiza con pistola, revólver, rifle, escopeta o cualquier otra arma de fuego de características similares.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                          | 02. Con arma blanca                           | La comisión del delito, se realiza con cualquier instrumento punzocortante, cortante o punzante.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                          | 03. Con alguna parte del cuerpo               | La comisión del delito, se realiza con algún elemento que forme parte de la estructura física y material del ser humano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|                                          | 04. Con algún vehículo                        | La comisión del delito, se realiza con algún vehículo, se consideran vehículos los automotores, remolques y semirremolques terrestres, excepto los ferrocarriles, los militares y aquellos que por su naturaleza sólo pueden ser destinados a usos agrícolas e industriales.                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                          | 05. Con algún medio electrónico o informático | La comisión del delito se realiza con alguna computadora, laptop, tablet, terminales de faxes, cajeros automáticos, tarjetas o dispositivos de red, correo electrónico, redes de comunicación abiertas, o restringidas como internet, telefónica fija y móvil, entre otras, así como otros productos de transmisión de sonido, imágenes o cualquier otro que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e información.<br><br>De la misma manera, se contemplan programas informáticos o software para la manipulación de datos, virus, entre otros. |
|                                          | 99. Con otro instrumento                      | La comisión del delito, se realiza con otro instrumento, distinto a los señalados anteriormente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Sección III. Características geográficas del delito**

**Artículo 13.-** Para efectos del reporte de información estadística, en lo que corresponde a la categoría de "Características geográficas" de los delitos, se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por el área geoestadística y sus denominaciones, respectivamente.

| <b>VARIABLE: ÁREA GEOESTADÍSTICA</b> |                                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
|                                      | <b>CLASE: DENOMINACIONES</b>        |
| <b>01. Estatal (AGEE)</b>            |                                     |
|                                      | 01. Aguascalientes                  |
|                                      | 02. Baja California                 |
|                                      | 03. Baja California Sur             |
|                                      | 04. Campeche                        |
|                                      | 05. Coahuila de Zaragoza            |
|                                      | 06. Colima                          |
|                                      | 07. Chiapas                         |
|                                      | 08. Chihuahua                       |
|                                      | 09. Ciudad de México                |
|                                      | 10. Durango                         |
|                                      | 11. Guanajuato                      |
|                                      | 12. Guerrero                        |
|                                      | 13. Hidalgo                         |
|                                      | 14. Jalisco                         |
|                                      | 15. México                          |
|                                      | 16. Michoacán de Ocampo             |
|                                      | 17. Morelos                         |
|                                      | 18. Nayarit                         |
|                                      | 19. Nuevo León                      |
|                                      | 20. Oaxaca                          |
|                                      | 21. Puebla                          |
|                                      | 22. Querétaro                       |
|                                      | 23. Quintana Roo                    |
|                                      | 24. San Luis Potosí                 |
|                                      | 25. Sinaloa                         |
|                                      | 26. Sonora                          |
|                                      | 27. Tabasco                         |
|                                      | 28. Tamaulipas                      |
|                                      | 29. Tlaxcala                        |
|                                      | 30. Veracruz de Ignacio de la Llave |
|                                      | 31. Yucatán                         |
|                                      | 32. Zacatecas                       |
| <b>02. Municipal (AGEM)</b>          |                                     |
|                                      | 001. Municipio 1 de la AGE 01       |
|                                      | ...                                 |
|                                      | ...                                 |
|                                      | n. Municipio "n" de la AGE 32       |

**Artículo 14.-** Las descripciones que deberán ser tomadas en consideración, para cada uno de los elementos que conforman la estructura establecida en el artículo 13, se presentan en la siguiente tabla.

| ELEMENTOS                   |                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01. Estatal (AGEE)</b>   |                                           | Clave y nombre de la Entidad Federativa, en la que se llevó a cabo la comisión del delito de acuerdo con el Catálogo de entidades federativas, municipios y localidades publicado por el INEGI.                                        |
|                             | 01. Aguascalientes                        |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 02. Baja California                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 03. Baja California Sur                   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 04. Campeche                              |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 05. Coahuila de Zaragoza                  |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 06. Colima                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 07. Chiapas                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 08. Chihuahua                             |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 09. Ciudad de México                      |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 10. Durango                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 11. Guanajuato                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 12. Guerrero                              |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 13. Hidalgo                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 14. Jalisco                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 15. México                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 16. Michoacán de Ocampo                   |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 17. Morelos                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 18. Nayarit                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 19. Nuevo León                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 20. Oaxaca                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 21. Puebla                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 22. Querétaro                             |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 23. Quintana Roo                          |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 24. San Luis Potosí                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 25. Sinaloa                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 26. Sonora                                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 27. Tabasco                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 28. Tamaulipas                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 29. Tlaxcala                              |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 30. Veracruz de Ignacio de la Llave       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 31. Yucatán                               |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | 32. Zacatecas                             |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>02. Municipal (AGEM)</b> |                                           | Clave y nombre del Municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México en la que se llevó a cabo la comisión del delito, de acuerdo con el Catálogo de entidades federativas, municipios y localidades, publicado por el INEGI. |
|                             | 001. Municipio 1 de la Entidad Federativa |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | ...                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | ...                                       |                                                                                                                                                                                                                                        |
|                             | n. Municipio "n" de la Entidad Federativa |                                                                                                                                                                                                                                        |



**Sección IV. Características de las personas involucradas**

**Artículo 15.-** Para efectos del reporte de información estadística en lo que corresponde a la categoría de "Características de las personas involucradas", se deberá realizar conforme a la estructura que se presenta en la siguiente tabla, conformada a partir de dos niveles: variable y clase; los cuales se representan por la descripción de las personas involucradas y sus especificaciones, respectivamente.

Con dicha información, se pretende conocer aspectos básicos de las personas involucradas con la presunta o la comisión del delito, en su carácter de personas que lo ejecutan, sean como probables partícipes o responsables y de las personas afectadas por la ejecución del mismo, en su calidad de víctimas con la finalidad de obtener evidencia relevante para apoyar los procesos de análisis y/o de política pública en materia de seguridad y justicia penal.

| <b>VARIABLE: DESCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS</b> |                                |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|
|                                                           | <b>CLASE: ESPECIFICACIONES</b> |
| <b>01. Tipo de persona</b>                                |                                |
|                                                           | 01. Física                     |
|                                                           | 02. Moral                      |
|                                                           | 99. Otra                       |
| <b>02. Sexo</b>                                           |                                |
|                                                           | 01. Hombre                     |
|                                                           | 02. Mujer                      |
| <b>03. Condición de edad</b>                              |                                |
|                                                           | 01. Mayor de edad              |
|                                                           | 02. Menor de edad              |

**Artículo 16.-** El reporte de información estadística que proporcionen las Unidades del Estado, en lo correspondiente a las personas que ejecutan el delito en su calidad de probables partícipes o responsables, así como a las personas afectadas por la ejecución del mismo en su calidad de víctimas, se deberá realizar de acuerdo con las descripciones que componen la estructura establecida en el artículo 15, presentadas en la siguiente tabla.

| <b>ELEMENTOS</b>             |                   | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>01. Tipo de persona</b>   |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                              | 01. Física        | Toda persona identificada como hombre o mujer a quien el derecho reconoce ciertos atributos como la personalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                              | 02. Moral         | Corresponde a aquellas víctimas que por su naturaleza han sido constituidas como una organización de personas a la cual el derecho les reconoce capacidad para contraer derechos y obligaciones para cumplir con los fines lícitos para los que fue creada, teniendo a una persona física como representante legal; tal sea el caso de: una empresa, una sociedad mercantil, asociación civil, sociedad civil o cualquier otro tipo que se tenga identificado, pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" u "Otra". |
|                              | 99. Otra          | Corresponde a los casos en que la víctima sea el Estado, la administración pública, la administración de justicia, la seguridad pública, la sociedad, la salud pública, o cualquier otro que se tenga identificado pero que no se pueda clasificar en las clases "Persona física (hombre o mujer)" o "Persona moral".                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>02. Sexo</b>              |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                              | 01. Hombre        | Persona física que por su condición biológica se distingue masculina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                              | 02. Mujer         | Persona física que por su condición biológica se distingue femenina.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>03. Condición de edad</b> |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                              | 01. Mayor de edad | Toda persona física que tiene 18 años de edad o más.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                              | 02. Menor de edad | Toda persona física que tiene menos de 18 años de edad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

**Artículo 17.-** Además de la información referida en los artículos 15 y 16 sobre los elementos utilizados por la Norma Técnica, el reporte de información estadística que realicen las Unidades del Estado deberá contener datos complementarios que permitan identificar la relación de las personas que ejecutan el delito con las personas afectadas por la ejecución del mismo, entre otros requerimientos de información señalados en los proyectos e instrumentos de captación desarrollados en el marco de los trabajos del Sistema.

### **CAPÍTULO III,**

#### **Implementación.**

**Artículo 18.-** Para facilitar la implementación, aplicación y uso de la Norma Técnica, las Unidades del Estado podrán solicitar la asesoría correspondiente al Instituto por conducto de la Dirección General.

La Dirección General elaborará y emitirá un manual de implementación sobre los contenidos de la presente Norma Técnica, con la finalidad de establecer los criterios generales para asegurar la correcta implementación y uso por parte de las Unidades del Estado.

**Artículo 19.-** Para efectos de actualización y análisis respecto de la permanencia y utilidad de las especificaciones técnicas de los delitos contenidos en la presente Norma Técnica, la Dirección General, en el marco de los proyectos e instrumentos de captación, en materia de gobierno, seguridad pública, procuración e impartición de justicia penal, efectuará la explotación estadística de las variables correspondientes a los delitos y sus características para determinar su permanencia o incorporación de nuevos elementos.

### **CAPÍTULO IV,**

#### **Interpretación.**

**Artículo 20.-** La interpretación de la presente Norma Técnica, para efectos administrativos y técnicos, corresponderá al Titular de la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, quien resolverá los casos no previstos y propondrá su actualización ante las instancias competentes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica, las Unidades del Estado y la Dirección General contarán hasta con un año para llevar a cabo los ajustes necesarios en sus procedimientos, formatos y/o mecanismos de compilación de información estadística, según sea el caso, a fin de adoptar para efectos de reporte estadístico, lo referente a la clasificación de los delitos conforme a los contenidos establecidos en la Norma Técnica.

Las Unidades del Estado deberán continuar reportando la información relacionada con delitos del fuero común al Instituto Nacional de Estadística y Geografía de acuerdo con la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011, en tanto adoptan lo establecido en esta Norma Técnica.

La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011 quedará sin efectos, concluido el periodo señalado en el presente artículo transitorio.

**TERCERO.** La publicación del manual de implementación al que se hace referencia en el artículo 18 de la Norma Técnica se deberá emitir en un periodo no mayor a 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Norma Técnica.

La Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos, se aprobó en términos del Acuerdo No. 10º/II/2018, aprobado en la Décima Sesión de 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 4 de octubre de dos mil dieciocho.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra** y **Paloma Merodio Gómez**

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2018.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 474146)**

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México  
Amparo Indirecto  
EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **460/2018**, promovido por JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CRUZ, contra acto de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA DETERMINACIÓN QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA PENAL 104/2018**, donde se señaló a LUIS MAURICIO RÍOS MANZANOS, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:  
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2018  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

**(R.- 473562)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 362/2018.

Quejoso: José Sarabia Venegas.

Terceros interesados: Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas.

Se hace de su conocimiento que José Sarabia Venegas, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintidós de agosto de dos mil dos, dentro del toca penal 593/2002; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Roberto Campos Contreras y Alfonso Daza Rojas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 08 de Agosto de 2018.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. Esmeralda López Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 473691)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**

en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **161/2018**, promovido por **Ricardo Flores Sánchez**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Penal de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Carlos Abraham Flores Rangel o Carlos Flores Rangel, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de septiembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 473365)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
en el Estado de Campeche  
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,  
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO

En el juicio de amparo **856/2018**, promovido por **Hernán Alberto Cortez Balán y/o Hernán Alberto Cortés Balán**, se emplaza a juicio a **Gladis Mirella Cahuich Poot**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 11 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

**Lic. Mario Elfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 473463)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche  
Avenida Patricio Trueba número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche,  
C.P. 24090, Tel. (981) 8116272, fax (981) 8133873  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: JUAN DE DIOS MOO DORANTES.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de doce de junio de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **849/2018-VII-B** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia del Socorro Moo y/o Silvia del Socorro Moo Dorantes y/o Silvia del Socorro Dorantes, contra actos de la **Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca 84/17-2018, S.C., que confirmó el auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete dictado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en la que admitió parcialmente la demanda de petición de herencia promovida por la quejosa; y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento del tercero interesado **JUAN DE DIOS MOO DORANTES**, se ordenó la notificación,

por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera interesado, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Juez Primero de Distrito en el Estado.

**Maestro Esteban Daniel Chi Flores**

Rúbrica.

(R.- 473459)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,**  
**con residencia en Durango, Dgo.**

**EDICTO**

Román del Valle Sarabia y Martha Olivia Martínez Sarabia.

En los autos del juicio de amparo directo 902/2012, promovido por Jesús Manuel Martínez Franco, contra la resolución de quince de julio de dos mil once, dictada en el Toca 375PC/2010, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

**Licenciado José Torres Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 473466)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
**Amparo Directo 605/2017**

**Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández. (Terceras interesadas)**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 605/2017, promovido por David González Núñez, contra actos del magistrado del Primer Tribunal Unitario del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, se ha señalado a ustedes Josefina Vaquera Díaz y Ana Victoria Rivera Hernández como parte tercero interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este órgano colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que en caso de no comparecer ante este órgano de control constitucional, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 05 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos:

**Lic. Adriana Almazán Mendiola.**

Rúbrica.

(R.- 473468)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito**

en el Estado de Campeche  
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,  
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche  
EDICTO

En el juicio de amparo **67/2018**, promovido por **José Álvaro Espinoza Blanquet**, se emplaza a juicio a **Carlos Méndez González**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de septiembre de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**  
Rúbrica.

(R.- 473506)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 263/2018, promovido por **AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien se ostenta su apoderada legal **Consuelo Mejía Zepeda**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JORGE GUERRERO DELGADILLO**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se publicaran por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
Rúbrica.

(R.- 473519)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales  
en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo 938/2018-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Inmobiliaria Perisur de Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante Ramón Taja Wheeler, contra actos del Director General Adjunto del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Efrén Suárez Dorantes y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república "Excelsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de septiembre de 2018

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres**

Rúbrica.

(R.- 473660)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Segundo de Distrito  
Sn. Fco. de Campeche, Camp.  
EDICTO

En el juicio de amparo número **1175/2018**, promovido por **JESÚS ARIEL HERBE HAAS UC**, se emplaza a juicio a **DIANA ELENA AKÉ DZUL**, en agravio de la menor con datos reservados con iniciales **A.N.C.A.**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Septiembre de 2018.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 473702)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
EDICTO

Esperanza Santiago Zamorano.

En el juicio de amparo 214/2018-VI, promovido por Salomón Antonio Antonio, se le reconoció el carácter de tercera interesada, y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que los actos reclamados son: la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial número 4719/2018, en la que fue emitido auto de vinculación a proceso por el delito de feminicidio en grado de tentativa; y la constitucionalidad del artículo 331 Bis 4, del Código Penal del Estado.

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con treinta y un minutos del dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Ricardo Javier Álvarez Soria**

Rúbrica.

(R.- 473704)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza  
EDICTO**

Amparo indirecto: 1568/2017

Quejoso: DANIEL GODOY RAMÍREZ, EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R.

Tercero interesado: JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS.

Se hace de su conocimiento que DANIEL GODOY RAMÍREZ EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJA E.M.G.R, promovió amparo indirecto contra la omisión de reliazar las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de la orden de aprehensión librada en contra de Jesús Esteban Vázquez Villegas, dictada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 38/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado JESÚS ESTEBAN VÁZQUEZ VILLEGAS, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a tres de septiembre de dos mil dieciocho

Secretario

**Juan Carlos Pérez Muñoz.**

Rúbrica.

(R.- 473709)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes**

Olga Cervantes Alonso. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de trece de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 695/2018-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por J. Refugio Díaz Martínez, contra actos de la Junta Especial número Veinticuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Olga Cervantes Alonso, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Finalmente, queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, así como del escrito aclaratorio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convienen.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Jorge Humberto Álvarez Moreno**

Rúbrica.

(R.- 473728)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Saltillo  
EDICTO**

Amparo Indirecto: 1181/2016

Quejoso: CARLOS RICO HERRERA.

Terceras interesadas: MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE PADUA LÓPEZ BERLANGA.

Se hace de su conocimiento que CARLOS RICO HERRERA, promovió amparo indirecto contra el proveído de dos de marzo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ejecutivo de desahucio 235/2016, del índice del Juzgado Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y Actuario de su adscripción, así como todo lo actuado en el citado procedimiento; y como no se ha podido emplazar a juicio a las terceras interesadas MELISA RICO QUIROZ Y MARÍA ANTONIETA DE PADUA LÓPEZ BERLANGA, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en



relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a las citadas terceras interesadas que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidas que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 04 de septiembre de 2018

Secretario

**Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla.**

Rúbrica.

(R.- 473718)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
EDICTO

**C. Mario Tapia Campos.**

En cumplimiento a lo señalado en los proveídos de **tres y diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **303/2018**, promovido por Gabriel Téllez Pineda, contra actos de la **Juez de Control de Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndolo que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del once de octubre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

**José Ulises Pérez Martínez.**

Rúbrica.

(R.- 473748)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 692/2017-III  
EDICTO

**Tercero interesado: René Mauricio Ángeles Olalde**

En el Juicio de Amparo **692/2017**, promovido por BRAULIO JUAN GARCÍA MARCELINO, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México y otra autoridad, se ha reconocido a Usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Rafael Jiménez Carlos**

Rúbrica.

(R.- 473749)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **292/2018**, promovido por **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RUISECO**, contra el acto de la **SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LOS AUTOS DEL TOCA PENAL NÚMERO 45/2018**, se señaló a **ERIKA SILVIA VERA BARRERA**, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinte de septiembre de dos mil dieciocho, emplazarla por edictos que deberá publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:  
Ciudad de México, 20 de Septiembre de 2018  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 473750)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO:**

Emplazamiento de la Tercero Interesada  
**RG KUMAY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo 1067/2018-II, promovido por **IRMA ZERELDA AGUILAR MELO**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución de doce de abril de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 634/2013, que resolvió el incidente de sustitución patronal; señalada como tercero interesada, y al desconocerse su domicilio mediante acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2018.  
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.**  
Rúbrica.

(R.- 473761)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Novena Sala Penal**  
**-México-**  
**“El Poder Judicial de la Ciudad de México, a la Vanguardia en los Juicios Orales”**  
**EDICTO**

El Ciudadano Magistrado Presidente, integrante de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en fecha 20 veinte de septiembre de 2018, dos mil dieciocho, en los autos del cuaderno de amparo AD/232/2017, que se formó con motivo del juicio de amparo Directo Penal D.P. 219/2017, promovido por el sentenciado hoy quejoso **VICTOR HUGO TORRES CRUZ**, en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en contra de la resolución dictada por esta Novena Sala Penal, que obra en el toca de apelación colegiado 177/2015, (misma sentencia de la que se ordeno su suspensión en auto de fecha 11 once de julio del 2017), se ordenó emplazar al tercero interesado CECILIO ORTEGA CASTILLO, quien es ofendido en los autos de la causa penal 207/2014, que se instruyó en contra del quejoso de mérito en el Juzgado Quincuagésimo Cuarto Penal, en esta Ciudad, por el delito de **EXTORSION AGRAVADA**, por medio de edictos (artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo), que deberán de publicarse por tres veces de 07 en 07 días en el Diario Oficial

de la Federación haciéndole saber que de así ser su deseo, deberá presentarse a las Instalaciones que ocupa el Tribunal Colegiado antes referido, sito en: avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, para manifestar lo que a su interés corresponda, y/o a proporcionar domicilio en donde pueda ser notificado, en el término de los 30 treinta días siguientes a la última publicación (artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo). Asimismo, se le informa que las copias de la demanda de garantías, quedan a su disposición en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, a fin de estar enterado del contenido de la misma.

PUBLICAR POR 03 VECES DE 07 EN 07 DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos, de la Novena Sala Penal, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**Lic. Hugo Francisco Ramírez Ledesma.**

Rúbrica.

(R.- 473958)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado

H. Matamoros, Tamaulipas

EDICTO.

Tercero interesado **Roberto Aguilar López**, por este conducto se le comunica que **Mónica Raquel Lerma**, promovió demanda de amparo, reclamando el despojo de su vehículo, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria y otras autoridades, registrándose la misma bajo el número **358/2018-VIII**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, trece de septiembre de dos mil dieciocho.

Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo

y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.

**Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.**

Rúbrica.

(R.- 473973)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Terceros interesados:

Miriam Berenice Zavala Amezcua, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales

E.G.J., y G.M.G.J.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Miriam Berenice Zavala Amezcua, por sí y en representación de sus menores hijos de iniciales E.G.J., y G.M.G.J., dentro del juicio de amparo directo 124/2018, promovido por Jesús Audelio Sarabia Hernández y Juan Carlos Torres Cabrera, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de cinco de abril de 2018, dictada en el toca 16/2018.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 8, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.**

Rúbrica.

(R.- 473978)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:  
José Gabino Reyes Casas.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Gabino Reyes Casas, dentro del juicio de amparo directo 145/2018, promovido por Juan Alberto García Valencia, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 19 de junio de 2018, dictada en el toca 110/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 26 de septiembre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Lilia Venecia Lachica Gallardo.**

Rúbrica.

(R.- 473979)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 89/2018, promovido por VERÓNICA MARÍA CANCHOLA VÁZQUEZ, GLORIA BORBOA CANCHOLA Y ADRIÁN RANGEL HERNÁNDEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada MÓNICA JUÁREZ TAMAYO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintitrés de abril de dos mil diez, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 769/2009, derivada de la causa penal 28/2008, instruida en contra de Verónica María Canchola Vázquez, Gloria Borboa Canchola y Adrián Rangel Hernández, por los delitos que fueron sentenciados.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de septiembre de 2018.  
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**

Rúbrica.

(R.- 473982)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS: Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 350/2018, promovido por Verónica Dorotea Caamal Coba, contra la sentencia dictada el seis de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca civil 255/2017 del índice de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a Mario Alfonso Fernández Silva y José Darío Quintanilla Bautista, terceros interesados, haciéndoles saber a cada uno que podrán acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana

57, lote1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en su caso, hagan valer los derechos que a su interés convenga y deberán señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que les asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de agosto de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Lic. Joaquín Antonio May Galera**

Rúbrica.

(R.- 474000)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 669/2018-VI, promovido por Luis Alberto Reyes Hernández, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la menor de edad A.G.R.Z., por conducto de su progenitora María Concepción Zermelo Martínez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**María Isabel Orozco Ruiz.**

Rúbrica.

(R.- 473988)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo  
en el Estado de Jalisco**

**Juicio de Amparo 2917/2016**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 2917/2016, promovido por César Eduardo Bugarín Pimentel, Ricardo Ríos Bojórquez y Néstor Gerardo García López, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Eduardo David Trapero Buenrostro, Paul Thierry Bernard Medina e Yves Bernard Medina, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 10 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Lic. María Fernanda Olea Sahagún.**

Rúbrica.

(R.- 473989)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de México**  
**EDICTO**

En la causa penal 74/2014-VII, instruida a Kevin Medina Villaseñor o Juan Carlos Mendoza Gasca alias "la Lola" y otros; se emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Sergio Guillén Gámez, que deberá comparecer a las doce horas del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente identificado, al desahogo de una diligencia judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal.

Atentamente,

Toluca, Estado de México, 26 de septiembre de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales  
en el Estado de México, encargado del despacho por licencia del titular, en términos  
del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,  
en cumplimiento al oficio CCJ/ST/4328/2018 de once de septiembre de dos mil dieciocho,  
signado por el licenciado Vicente David Burget Franco, Secretario Técnico  
de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

**Licenciado Carlos Medrano García**

Rúbrica.

(R.- 473995)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jalisco.

Se les haga saber que en la causa penal 23/2016-III, instruida en contra Pedro Morales Jiménez, se señalan las once horas (hora centro) del cinco de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración del interrogatorio a cargo de las auxiliares oficinistas Florinda Jacinta Huerta Alatorre e Indira Sthepany Jauregui Valdez, las cuales deberán comparecer a este recinto judicial ubicado en el Kilómetro 17.5 de la carretera Libre a Zapotlanejo; es decir, en el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, conocido como "La Penal", edificio correspondiente del primer al cuarto Juzgado de Distrito (segundo piso) para el desahogo del aludido medio de convicción a su cargo.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante la licenciada Iliana Casandra Hernández Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana

de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 de septiembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

**Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 473996)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

EDIFICADORA PLAG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En el juicio de amparo número 1464/2017, promovido por Pedro Antonio Escobar Oyervides, contra el acto del Jefe de la Oficina para Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora y Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza de la Delegación en el Estado de Sonora, ambos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en esta ciudad, y Registrador Titular de la Oficina Jurisdiccional del Servicios Registrales del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, consistente en el embargo, adjudicación y anotación registral relativa al inmueble consistente en el predio urbano con clave catastral 360020056001, lote dieciocho, manzana siete, localizado en el fraccionamiento Arándanos Residencial y la casa construida en él, con superficie de 163.2900 metros cuadrados; por auto de nueve de julio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar como tercera interesada por medio de edictos, que se publicarán por tres

veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según su artículo 2°; deberá presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, quince de agosto de dos mil dieciocho.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora.

**Cleotilde Jáuregui Enríquez**

Rúbrica.

(R.- 474291)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCEROS INTERESADOS: ELOÍSA MARTÍNEZ SOZA y JOSÉ RICARDO MACÍAS ALBOR.**

En los autos del juicio de amparo número **720/2018-V**, promovido por **Gustavo Arias Zamora**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2018.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Juan Manuel Rivera Avila.**

Rúbrica.

(R.- 474001)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima  
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Wendy Maximiliano Morfín del Toro, hijo de Araceli del Toro Soto y del ofendido, (occiso) Teodoro Morfín Morfín, (a quien le reviste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo 464/2018 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Martín Torres Morfín tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el veintiséis de agosto de dos mil once, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 616/2011.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 464/2018.

Atentamente

Colima, Colima, 28 de septiembre de 2018.

Secretario de Acuerdos.

**Bricio Javier Lucatero Miranda**

Rúbrica.

(R.- 474295)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1514/2017**, promovido por los quejosos Felipe Santiago Cruz y coagraviados, se ordenó emplazar por edictos los terceros interesados Cofisur, sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, Pedro Martínez Escudero, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos y Federación FINE Servicios, S.C., a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** dictada en el toca civil **17/2017-III**, se señaló como autoridades responsables al Primer Tribunal Unitario de este Circuito y de otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16 y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a los terceros interesados para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Roberto Alejandro Navarro Suárez (Presidente), Víctor Hugo Velázquez de la Rosas y la licenciada Martha Guadalupe Martínez Castillo, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos  
**Alhelí del Carmen García Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 474304)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTOS**

Andrés Caballero Cerda (testigo)  
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 70/2016-II, instruido contra César Ahumada Lara y Ulises García Parra, por un delito contra la administración de justicia, el trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído en el cual se señalaron las doce horas con veinticinco minutos del treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, para el desahogo de la diligencia testimonial; ordenándose la notificación del referido Caballero Cerda por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Septiembre de 2018.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
**Lic. Sandra Espíndola Montemayor.**  
Rúbrica.

(R.- 474306)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO:**

SE NOTIFICA A MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA JULIA LICEA ZENDEJAS O SILVIA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA ZENDEJAS O MARÍA SILVIA LICEA, QUE EN AUTO DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ LA DEMANDA PROMOVIDA POR **JOSÉ LUIS BECERRA HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA PIEDAD, MICHOACÁN**, ACTO RECLAMADO QUE HIZO CONSISTIR EN LA **FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO 866/1992, ASÍ COMO EL AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**; SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-888/2017** Y QUE SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADA, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL



PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; Y DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; ASIMISMO, QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO SU EMPLAZAMIENTO, SE DIFERIRÁ LA MISMA.

Atentamente:

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Esperanza Fuentes Reyes**

Rúbrica.

(R.- 474305)

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

15

EDICTOS

En el juicio de amparo 707/2016, promovido por Jessica Elizabeth Beltrán Solano, contra actos del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco consistente en la omisión de llamarla al juicio 4444/2010 como acreedora respecto del bien inmueble rematado en dicho expediente, así como su adjudicación, escrituración e inscripción en el registro, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados María de Jesús Montes Ramírez, Chemical Express sociedad anónima de capital variable y Nuevo Milenio Distribuciones y Medicamentos sociedad anónima de capital variable, tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR"; al ser uno de los de mayor circulación de la República, queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con siete minutos del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, veinticinco de septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Alejandro Torres Ángel.**

Rúbrica.

(R.- 474308)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan

Quejoso: Jesús Aurelio Juárez Rodríguez

EDICTO

***"...INSERTO: Se comunica al tercero interesado Fernando Buendía Morales, que en auto de cuatro de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo promovida por Jesús Aurelio Juárez Rodríguez, registrada con el número de juicio de amparo 1042/2018-III, en el que señaló como actos reclamados del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades: la resolución de doce de junio de dos mil dieciocho, emitida por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, por el cual revocó el auto de no vinculación a proceso emitido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, por el Juez de Control responsable. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO."***

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Alyn Aseret Guido Huerta**

Rúbrica.

(R.- 474360)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 304/2018 penal, promovido por Marco Antonio Contreras Arellano, en contra de la sentencia de once de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2861/2011, por auto de nueve de abril en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María del Carmen Padilla Pérez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

(R.- 474364)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 228/2018 penal, promovido por Héctor Adrián Curiel González, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1046/2006, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María de Lourdes Calderón Mora, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de Septiembre de 2018.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

(R.- 474365)

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

|                                                    |                                                                          |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:                                        | 50 93 32 00                                                              |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                                                      |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084                                                               |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                                               |
| Venta de ejemplares y Suscripciones:               | Exts. 35003 y 35008                                                      |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012                                                               |
| Domicilio:                                         | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc<br>C.P. 06500<br>Ciudad de México |
| Horarios de Atención                               |                                                                          |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas                                |
| Venta de ejemplares:                               | de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas                                |

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,**  
**con residencia en Apizaco**  
**EDICTO**

“Mabucapa I, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable”, a través de quien legalmente lo represente. (parte tercero interesado)

En cumplimiento al auto de siete de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 403/2018-III, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por María Elena Blanca Ramos Gómez, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, de quienes reclama la falta de emplazamiento así como todo lo actuado dentro del juicio ordinario mercantil 285/2008-A; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala- Apizaco, lugar donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, siete de septiembre de dos mil dieciocho.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con sede en Apizaco.

**Lic. Antonio Madrazo Zenteno.**  
Rúbrica.

**(R.- 473638)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Roberta Villegas López, madre de la menor Marlene Ramos Villegas.

“Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en Acapulco, Juicio Amparo 330/2018-III, promovido por Isaías Villegas de Jesús, por propio derecho, contra actos Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia, residente en Chilpancingo, Guerrero, y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del cinco de octubre de dos mil dieciocho, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de agosto de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Antonia Gómez Valverde**  
Rúbrica.

**(R.- 474292)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

Hipotecaria México, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Hoy Financiera México Múltiple Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito

En auto del juicio de amparo 350/2018, promovido por Martín Francisco Lugo Gámez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, como acto reclamado el otorgamiento de escritura en rebeldía sobre un inmueble de su propiedad dentro del juicio 44/2012, este Juzgado ordenó emplazarlos como terceros interesados, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 21 de septiembre de 2018  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.  
**Lic. Norma Ruiz Torres**  
Rúbrica.

**(R.- 474297)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Se notifica a OLIMPIA SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en acuerdo de doce de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo directo promovida por JORGE CARBAJAL RUIZ en contra del laudo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, en el juicio laboral 1599/2014, la cual quedó registrada con el número de juicio de amparo directo laboral 284/2018 del índice de este tribunal colegiado y se le reconoció el carácter de tercero interesado; de igual manera, que en proveído de veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó notificarle la admisión de la demanda de amparo por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, en este caso Excelsior, por lo que deberá comparecer personalmente a este recinto ubicado en Periférico Paseo de la República, número 524, colonia Residencial Bosques, código postal 58099 en Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días naturales, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia de que fenecido ese lapso, si no comparece, se seguirá el juicio de amparo en rebeldía de éste resolviéndose lo que en derecho proceda y se le notificaran las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal, copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Morelia, Michoacán a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de  
Trabajo del Décimo Primer Circuito con residencia en Morelia, Michoacán.

**Laura Judith Valencia Montes.**  
Rúbrica.

**(R.- 474300)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**ROGER GIRÓN LUNA.**  
**TERCERO INTERESADO.**

En el juicio de amparo directo 465/2018, promovido por Pedro Gómez López, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esa ciudad y como tercero interesado a Roger Girón Luna, hijo del occiso Francisco Girón Luna, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintidós de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 154-A-1P03/2013, en la que modificó la sentencia de seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez del Ramo penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en esa ciudad, en la causa penal 61/2010, y declaró penalmente responsable penalmente al quejoso Pedro Gómez López, del delito de homicidio cometido en agravio de quien vida respondiera al nombre de Francisco Girón Luna; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 26 de septiembre de 2018.  
La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

(R.- 474303)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:  
Luis Arturo González Ávalos.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Arturo González Ávalos, dentro del juicio de amparo directo 175/2018 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Miguel Ángel Zavala Cortes, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Magistrado Propietario que integra la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, dentro del toca penal 109/2017, devirado de la interposición del recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria dictada el diez de octubre del año dos mil diecisiete en el proceso penal 43/2015, del índice del Juzgado Segundo Penal de Partido en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de dos de octubre de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.  
Guanajuato, Guanajuato, dos de octubre de dos mil dieciocho.  
El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Arturo Rafael Segura Madueño.**  
Rúbrica.

(R.- 474309)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Atanasio Pérez Joaquín, dentro del juicio de amparo 607/2018-V, promovido por Adriana Romero Muñoz, contra actos del titular del Juzgado Primero Civil de Partido de la Ciudad de León, Guanajuato y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: "Remate Judicial de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, del inmueble ubicado en calle Torre Luxor, número 112, colonia Villas de las Torres, de la Ciudad de León, Guanajuato, a favor de Atanasio Pérez Joaquín".

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 26 de Septiembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo  
de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Lic. Oliver Robles Rangel.**

Rúbrica.

**(R.- 474362)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Edo.**  
**Poza Rica, Ver.**  
**Juicio de Amparo Indirecto 814/2017**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 814/2017, promovido por Jonathan Juárez García, Arlette Aranda Badillo, Luis Fernando Mauricio López, José García Méndez y Jesse García Corona, en contra del Juez de Juicio adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral y el Director del Centro de Reinserción Social, ambos de esta Papantla, Veracruz, por el acto: ampliación de la medida cautelar de prisión preventiva de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el proceso penal 05/2017. Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió la demanda, se ordenó emplazar a la víctima de identidad resguardada con el número 026/2016 y al informar que éste falleció, se ordenó el emplazamiento de J-05/2017, identificada con el número 027/2016, quien es hijo de la víctima fallecida; al desconocerse el domicilio actual de J-05/2017, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de La Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Se les hace saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda de amparo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, así como a señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este órgano y que están señaladas las nueve horas con diez minutos del catorce de noviembre de dos mil dieciocho, para celebrar la audiencia constitucional.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

El Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado.

**Jorge Arturo Porras Gutiérrez**

Rúbrica.

**(R.- 474369)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO

L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)  
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez, María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles y María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar por medio de edictos el auto de término constitucional de cuatro de abril de dos mil diecisiete, en el que para lo que aquí interesa, se decretó **auto de formal prisión** contra **Isidro Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito por su probable responsabilidad penal en la comisión de los siguientes delitos:

**a) Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual agravado por tratarse de menor de edad**, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Lilia López Sánchez**;

**b) Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual**, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Cecilia Esquivel Recillas**; y,

**c) Delincuencia Organizada**, teniendo como fin último el ilícito de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual previsto en el artículo 2º, fracción VI, y sancionado en el ordinal 4º, fracción II, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Todos en términos del numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

Atentamente  
Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Leonardo Rojas Barragán**  
Rúbrica.

(R.- 474370)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
México  
Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil  
Avenida Niños Héroes No. 132, Torre Norte, 09º Piso,  
Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720  
“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”  
Doctora en Derecho Alejandra Beltrán Torres  
C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México  
Secretaría “B”  
Exp. Núm: 876/2018

En los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido, por **ALFARO LARA FRANCISCO**, en contra de **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, número de expediente **876/2018**, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó lo siguiente: En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del C. FRANCISCO ALFARO LARA, promoviendo por su propio derecho, por medio del cual se le tiene desahogando la prevención decretada en auto de fecha tres de septiembre de la anualidad que transcurre en los términos que indica, por lo que se procede a proveer lo conducente al escrito inicial de demanda... Con fundamento en el artículo 122 fracción III del código adjetivo en cita se ordena publicar por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México en la sección Boletín Registral y en el periódico Diario Imagen un extracto de las prestaciones y los hechos de la demanda, lo anterior para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Doctora en Derecho ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaría de Acuerdos “B” LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- 1º El Señor Francisco Alfaro Lara en el año 2010 adquirió la posesión del inmueble a que se refiere el preámbulo de esta demanda, mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 del mes de agosto del año 2010, el inmueble en cuestión de encuentra ubicado en calle San Francisco, S/N entre calles Amacuzac y Calzada de la Viga, C.P. 08230, Ciudad de México, Delegación Iztacalco. 2º Por causas ajenas a su voluntad y bajo protesta de decir verdad manifestó que: como el contrato privado con el que adquirió el inmueble no es inscribible y defectuoso, por lo cual promuévelas presentes diligencias de información de dominio, para acreditar o demostrar la posesión del inmueble. 3º Desde el día 13 de marzo de 2014 he pagado los derechos por suministro de electricidad en el inmueble citado con anterioridad y mismos que he pagado

puntualmente y sin adeudos hasta el día de hoy, así como los derechos por suministro de agua quien comparto con la C. María del Rocío Rodríguez Torres. 4. Dentro del mantenimiento que se le ha dado al inmueble, el 30 de Octubre del año 2015, obtuve un permiso del Director de Desarrollo Urbano y Licencias Alberto Trejo Villafuerte, por concepto de reparación de desagüe. 5. Es mi deseo regularizar dicho inmueble, para cumplir mis obligaciones como contribuyente y así obtener una matrícula para predial y pagar los servicios básicos para que consten a mi nombre, tal es el caso del suministro de agua. 6. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados y sus linderos son los siguientes: Al Norte en 5 metros con propiedad de Luis Fernando Rodríguez Torres. Al Sur en 5 metros con propiedad de Jesús Fabián Chávez Olguín. Al Oriente en 12 metros con propiedad de María del Rocío Rodríguez Torres. Al Poniente en 12 metros con andador 1. Colindancias que deberán ser tomadas en cuenta al dictar la sentencia correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ

En la Ciudad de México a 13 de septiembre de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Angélica María Hernández Romero**

Rúbrica.

(R.- 474361)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
EDICTO

S.J.G o S.G (SAN JUANA GÓMEZ O SANJUANA GÓMEZ)

D.V.R (DINA VERA RIVERA)

L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)

C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez, María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles y María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar a las víctimas de referencia, por medio de edictos el auto de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, en el que, para lo que aquí interesa:

*"Morelia, Michoacán, veintitrés de junio de dos mil diecisiete.*

*Vista la cuenta precedente, ténganse por recibidos los oficios de la secretaria del Primer Tribunal Unitario del Décimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad, mediante el cual devuelve el duplicado de la causa penal en que se actúa en siete tomos y un anexo, e informa que el diecinueve de junio de dos mil diecisiete **declaró mal admitidos** los recursos de apelación hechos valer por los inculpados **Isidro Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez, María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles, María Alma Cortés Castro, y María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes** y sus defensores, contra los autos de término constitucional dictados dentro de la presente causa el cuatro y nueve de abril de dos mil diecisiete.*

*Atento lo anterior, acúsesse recibo, háganse las anotaciones respectivas en el libro de gobierno, y en **atención a lo argumentado por el tribunal de alzada**, con fundamento en el apartado B del artículo 141, fracción X, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificar las citadas resoluciones a las víctimas **S.J.G o S.G. (1), D.V.R (2), L.L.S, (3) C.E.R (4)**, en los términos establecidos por la Ley.*

*..."*

*a) Notifique personalmente a las citadas víctimas el presente auto, así como los autos de término constitucional dictados dentro de la presente causa, a fin de que, en su caso, y si así lo estiman conveniente, expongan lo que a su representación corresponda; anexándose los datos de identificación de las víctimas en sobre cerrado, ...";*

*b) Les haga saber el término de tres días de que dispone para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad; así como para que señalen domicilio en esta ciudad, a efecto de ser notificadas durante el trámite de segunda instancia; además, deberá requerirlas a fin de que designen a su asesor jurídico, con sujeción a lo que al respecto se prevé en los numerales 1, 2, fracciones III y IV, 7, fracciones XII, XXIX y XXXV, 10, 11, 12, fracción IV, XII, 14 y 124, fracciones VIII, IX, de la Ley General de Víctimas.*

*..."*

*Notifíquese personalmente.*

*Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Procesal Constitucional **Armando Díaz López**, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa asistido del licenciado **Oscar Hernández García**, secretario que autoriza y da fe." DOS FIRMAS ILEGIBLES.*

Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

(R.- 474363)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

S.J.G o S.G (SAN JUANA GÓMEZ O SANJUANA GÓMEZ)  
D.V.R (DINA VERA RIVERA)  
L.L.S (LILIA LÓPEZ SÁNCHEZ)  
C.E.R (CECILIA ESQUIVEL RECILLAS)

En cumplimiento a lo ordenado en auto de once de septiembre de dos mil dieciocho dictado dentro del proceso **I-51/2016**, instruido contra **Isidro Cortés Castro, María Alma Cortés Castro, Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez, María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles y María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, en el que se ordenó notificar por medio de edictos el auto de término constitucional de nueve de abril de dos mil diecisiete, en el que para lo que aquí interesa, se decretó **auto de formal prisión** contra:

**a) Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **San Juana Gómez o Sanjuana Gómez**;

**b) María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles, y María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Dina Vera Rivera**;

**c) María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles, y María Alma Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual agravado por tratarse de menor de edad, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Lilia López Sánchez**;

**d) María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles, y María Alma Cortés Castro**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Trata de Personas en su modalidad de Explotación Sexual, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (vigente en la época de los hechos), en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal, ilícito cometido en agravio de **Cecilia Esquivel Recillas**; y,

**e) Florencia Morales Gutiérrez y/o María Florencia Morales Gutiérrez; María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles; María Alma Cortés Castro; María Reyna Mondragón y/o María Mondragón Reyes y/o María Reyna Mondragón Reyes**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, teniendo como fin último el ilícito de Trata de Personas en su modalidad de explotación sexual previsto en el artículo 2º, fracción VI, y sancionado en el ordinal 4º, fracción II, inciso a), (por cuanto hace a la indiciada **María Isabel Castro Téllez y/o María Isabel Castro Télles** quien realizaba funciones de Administración), y b), (por cuanto hace a las restantes), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º, fracción II, 8º, 9º párrafo primero y 13 fracción III, todos del Código Penal Federal."

Atentamente  
Morelia, Mich., 11 de Septiembre del 2018  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Leonardo Rojas Barragán**

Rúbrica.

**(R.- 474372)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Oficio No. DGR-C-8817/18**

**AGUSTIN MANUEL PAULIN HUTMACHER**, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/362**; por acuerdo de 11 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Educación Pública, ocupando el cargo del 08 de enero de 2013 al 16 de febrero de 2014, el cual se hace consistir en que: Omitió cumplir con su obligación de dar asistencia al Titular de la Dirección de Servicios de la Secretaría de Educación Pública para verificar que los entregables cumplieran con lo solicitado en el Anexo de Ejecución que se especificó con base al Anexo Técnico "Anexo B" del Contrato de Prestación de Servicios número 55.DIG.2013, de fecha 23 de octubre del 2013, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, toda vez que el Sistema de Gestión Documental no cumplió con el objetivo para el cual fue adquirido y no obstante ello, se pagaran con recursos federales indebidamente las facturas FD-1584, FD-1549, FD-1555, FD-1556, FD-1557, FD-1558, FD-1559, FD-1560 e IF-32, por un monto de \$192,939,905.80 (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 80/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:00 horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **11 de octubre de 2018**. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3°, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

**(R.- 474321)**

**Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Responsabilidades  
Oficio No. DGR-C-8816/18**

**ASESORIAS CONTABLES Y JURÍDICAS DEL GOLFO DE MEXICO, S.A. DE C.V.** en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/09/2018/R/13/362**; por acuerdo de 11 de octubre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, respecto de la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de Proveedor, el cual se hace consistir en que: Recibió recursos por parte del FONDICT-UAEM, para los servicios de Digitalización de los Expedientes de profesiones que se encuentran en la Dirección General de Profesiones para su Indexación (vinculación) a la Base del Registro Nacional de Profesiones consistentes en la administración del proyecto, consultoría, plan de trabajo, prueba piloto, implementación y transferencia de conocimiento, relacionados con el servicio de digitalización de expedientes de profesiones, sin que los mismos hubieran cumplido con las características técnicas especificadas por la SEP en el anexo técnico del Contrato de Prestación de Servicios número 55.DIG.2013. Asimismo, esta empresa así como los proveedores Servicios Cooperativos Colorado S.C., y Mexicana de Señales, S.A. de C.V., todas subcontratadas por el FONDICT-UAEM, subcontrataron a su vez a la empresa Corporación Colorado, S.A. de C.V., para que esta realizara los servicios respectivos, y ésta finalmente también subcontrató a otro proveedor, propiciando con ello presumiblemente un sobre costo que se cobró a la Secretaría de Educación Pública; es importante señalar que todas las empresas tienen distintos vínculos entre ellas, por lo relativo a los socios, accionistas y representantes legales, domicilio fiscales, entre otros, por un monto de \$22,943,419.32 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación por lo que, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos primero y cuarto transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforma el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, piso 6, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Del. Tlalpan, Ciudad de México, a las 11:00 horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón en los estrados de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a **11 de octubre de 2018. Firma LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los artículos 3º, en lo relativo a la Dirección de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil diecisiete y modificado mediante el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el mismo medio de difusión oficial el trece de julio de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

(R.- 474323)

**Smart Browser Solutions, S.A. de C.V.**  
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de SMART BROWSER SOLUTIONS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas la cual se celebrará a las 11:30 horas (once horas con treinta minutos) del día 08 (ocho) de noviembre del año 2018 (dos mil dieciocho), en el 7° piso del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número 345, Colonia Daniel Garza, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia, designación de escrutadores y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.

II.- Consideración y resolución, en su caso, del proyecto para reformar integralmente los estatutos sociales.

III.- Consideración y resolución, en su caso, del proyecto para aumentar el capital social variable hasta por la cantidad de \$500,000 (quinientos mil pesos 00/00 M.N.) mediante la emisión de hasta 500 (quinientas) acciones con valor nominal de \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.), cada una.

IV.- Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados en esta Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima de los estatutos sociales, para que los accionistas tengan derecho de asistir a la Asamblea y votar en ella, bastará que estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.

Administrador Unico de la Sociedad

**Ernesto Padilla Valdés**

Rúbrica.

(R.- 474342)

---

**Valmex Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.**

**Manuel Igor Medina Romo**

AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL POR CRÉDITO INCOBRABLE A CARGO DEL  
DEUDOR MANUEL IGOR MEDINA ROMO, POR PARTE DE LA EMPRESA  
ACREEDORA VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R.

VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R. comunica:

De conformidad y en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso a) de la Fracción XV del Artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo a los requisitos que se deben cumplir respecto de las deducciones fiscales por concepto de créditos incobrables por su notoria imposibilidad práctica de cobro, y toda vez que ya se ha concretado el supuesto previsto en dicho inciso que establece:

*"a) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora."*

En tal circunstancia y para efectos de la Ley del impuesto Sobre la Renta, se hace del conocimiento del deudor MANUEL IGOR MEDINA ROMO con R.F.C. MERM670303T68, que en este ejercicio fiscal de 2018 estamos procediendo a la cancelación de su adeudo con importe de \$72,502.00 pesos por ser incobrable, a efecto de que acumule el ingreso de la citada deuda no cubierta, en los términos de la citada Ley.

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2018.

Representante Legal

**Pablo Antonio León de la Barra Rowland**

Rúbrica.

(R.- 474346)

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**TERCERA SECCION**  
**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017 Y SU  
ACUMULADA 79/2017**

**PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y  
MORENA**

**PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIOS: NATALIA REYES HERÓLES SCHARRER**

**ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA**

**EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ**

**DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO**

**COLABORADORES: HÉCTOR GUSTAVO PINEDA SALAS**

**CARLOS EDUARDO MICHEL REGALADO**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de **veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete**.

**VISTOS**, los autos, para resolver la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017.

**RESULTANDO:**

1. **PRIMERO. PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS.** Por escrito presentado el doce de julio de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Hugo Eric Flores Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional del partido político Encuentro Social, promovió acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el catorce de junio de dos mil diecisiete, por el que se emite el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
2. Posteriormente, mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil diecisiete, Andrés Manuel López Obrador, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Movimiento Regeneración Nacional (en adelante MORENA), promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Decretos 181 y 220, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, respectivamente, los días catorce y treinta de junio de dos mil diecisiete.
3. **SEGUNDO. CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** En los escritos de demanda, los promoventes hicieron valer los siguientes conceptos de invalidez:

**Encuentro Social**

**Único concepto de invalidez.** Los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas son inconstitucionales, pues violan los artículos 73, fracción XXXIX-U y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo transitorio del Decreto de reforma Constitucional de diez de febrero de dos mil catorce; y numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.

- Lo anterior, porque conforme a dichos artículos, el Congreso de la Unión es el único facultado para legislar en materia de coaliciones, por lo que las entidades federativas no están habilitadas para regular cuestiones que ya están establecidas en la Ley General de Partidos Políticos. Lo que adquiere más relevancia si se toma en cuenta que el tema que se pretende regular en los artículos impugnados, ya se encuentra previsto en el artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos. Incluso los artículos impugnados no solo regulan una materia para la que no están facultados, sino que además, contrarían lo previsto en la Ley General de Partidos Políticos.
- Lo antes expuesto, dice el partido político, se basa en lo resuelto por este Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 103/2015, 22/2014 y sus acumuladas.

**MORENA**

- 1) En su **primer concepto de invalidez**, MORENA impugna la constitucionalidad de los párrafos tercero y cuarto del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que, por un lado, regulan limitantes de contenido y temporalidad de la difusión de la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social y por el otro, prevén la continuidad en la realización de obras y programas como casos que no impactan en la difusión de la propaganda.
  - A decir del accionante, las previsiones son contrarias a los artículos 16, primer párrafo; 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133, todos del texto constitucional, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de diez de febrero de dos mil catorce.
  - Sostiene que la regulación en cuestión es competencia del Congreso de la Unión en términos del artículo Tercero Transitorio de referencia, además de que las porciones normativas impugnadas prevén cuestiones ya reguladas en los artículos 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo y 134, octavo párrafo, de la Constitución, por lo que se vulneran los principios de supremacía constitucional, certeza, legalidad y competencia.
  - Refiere que si bien el Congreso de la Unión no ha cumplido con el mandato que le impone el régimen transitorio de la reforma política-electoral de dos mil catorce, en el sentido de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, lo cierto es que esta omisión no se traduce en la autorización para que las legislaturas locales desarrollen esta materia.
  - Argumenta que lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 5 impugnado también resulta inconstitucional porque el legislador local añade, a las excepciones únicas a la prohibición de difusión de propaganda gubernamental previstas en el artículo 41, segundo párrafo, base III, Apartado C, segundo párrafo, constitucional, la relativa a **entender** que la realización de obras y ejecución de programas “continuarán realizándose”; y de estimarse, sin conceder, que la definición fuese operante, ésta se traduciría en una infracción al principio de equidad en la contienda electoral, pues la realización de programas en época electoral son publicidad.
- 2) En su **segundo concepto de invalidez**, MORENA, impugna el artículo 9 numeral 2, fracciones I y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al considerar que: (i) niega el derecho a votar a quienes estén sujetos a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, esto, desde la fecha del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a la formación de la causa y (ii) suspende los derechos políticos a quienes se hayan negado a desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura, por el tiempo que debería durar su encargo respectivo.
  - El partido aduce que, de conformidad con lo reconocido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, las disposiciones impugnadas son contrarias a la imposibilidad de suspender los derechos políticos a aquellos que *no* estén privados de su libertad, así como al principio de presunción de inocencia. Además refiere que resulta excesiva la suspensión de derechos políticos por un tiempo mayor al previsto en la fracción I del artículo 38 constitucional, más aún, si no se considera que pudiera existir una causa justificada para no desempeñar el cargo público.
  - Sostiene que las fracciones del precepto impugnado son contrarias a los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, en relación con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
  - En relación con la fracción I impugnada, argumenta que en términos de lo resuelto en la contradicción de tesis 6/2008-PL de este Alto Tribunal, en la jurisprudencia de rubro: **“DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD”** se ha atemperado la restricción prevista en la fracción II del artículo 38 constitucional, pues se ha aclarado que el derecho al voto de los ciudadanos sólo se suspende cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad. Interpretación que resulta acorde con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- En relación con la diversa fracción V, del numeral 2, del artículo 9 impugnado aduce que rebasa la fracción I del artículo 38 constitucional pues no señala que el incumplimiento a la obligación de desempeñar un cargo público resulte injustificado como premisa para que se actualice la sanción, además de que prevé que la misma durará el tiempo que dure el cargo que se niegue a desempeñar, lo que excede el plazo de un año previsto en el texto constitucional.
- 3) En su **tercer concepto de invalidez**, MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 1, fracción II del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al exigir una excesiva antelación en la separación del cargo a Magistrados Electorales, así como a Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera para ocupar un puesto de elección popular.
- Aunado a lo anterior, sostiene que el numeral 4 inciso g) del artículo 10 es contrario al principio de presunción de inocencia, así como al artículo 38 constitucional, pues al condicionar el acceso a un cargo en el Ayuntamiento al requisito de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional, suspende los derechos políticos del ciudadano en supuestos no previstos por el texto constitucional.
  - Argumenta que las disposiciones impugnadas vulneran los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos.
  - En relación con el requisito de elegibilidad para Magistrados Electorales, Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera, refiere que el plazo de 3 años resulta contrario al artículo 116, fracción IV, inciso c) que prevé que las autoridades electorales deberán de separarse dos años posteriores al término de su encargo para contender por un cargo de elección popular; así como al artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que los Magistrados Electorales locales no podrán asumir un cargo de elección popular por un plazo equivalente a la cuarta parte del tiempo en que hayan ejercido su función.
  - En relación con el requisito para acceder a algún cargo en el Ayuntamiento refiere que, en el mismo sentido que lo argumentado en su segundo concepto de invalidez, la previsión resulta contraria al principio de presunción de inocencia pues, aún en el supuesto de existir una sentencia condenatoria, no se contempla el caso de que haya sido revocada, cumplida totalmente o extinguida por prescripción. Refiere que en términos del artículo 38, fracción VI, la suspensión de los derechos políticos se actualiza ante *una sentencia ejecutoriada que imponga como pena esta suspensión* lo que significa que existiendo condena firme, en la que se imponga como pena la suspensión de derechos, deberá estarse a lo ordenado por el Juez y no por el legislador.
- 4) En su **cuarto concepto de invalidez**, MORENA impugna el artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que establece cuatro circunscripciones plurinominales específicas para efectos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, mismas que se comprenden de los 24 Distritos de mayoría relativa en que se divide el Estado.
- Argumenta que la disposición trastoca el artículo 41 constitucional, base V, Apartado B, inciso a), punto 2, en términos del cual se faculta exclusivamente al INE a establecer la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.
  - Sostiene que el precepto impugnado también es contrario a los artículos 1; 2º Apartado A, fracciones III y VII; 14 segundo párrafo; 16, primer párrafo; 116, fracción IV, inciso c); 124 y 133 constitucionales en relación con los artículos 6 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como a disposiciones correlativas de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Refiere que las cuatro circunscripciones que se crean a través del precepto impugnado no tendrán residencia efectiva, pues se dividen de manera caprichosa los 24 Distritos como si cada uno de ellos tuviera el mismo número de habitantes o electores para elegir, en cada uno, a igual número de legisladores de representación proporcional. Sostiene que el Congreso local sólo tiene competencia para fijar el número de distritos uninominales y de circunscripciones, pero no la conformación de éstas con determinados distritos electorales, dando el criterio poblacional para su integración.
  - Aduce que en términos de la tesis P./J. 25/2013 de este Tribunal Pleno, corresponde al INE la elaboración de la geografía electoral entendida como la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones; de ahí que el artículo 18 impugnado al disponer el ámbito de las citadas demarcaciones territoriales está fuera de la competencia del Congreso local.
  - Refiere, además, que la norma omite garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, de manera que se vulneran los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes que prevé que el gobierno tiene la obligación de consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente, razón por la cual la norma impugnada es contraria al artículo 2° constitucional.
- 5) En el **quinto concepto de invalidez**, MORENA impugna el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que obliga a los partidos políticos a registrar por el principio de representación proporcional una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado, lista que se integra con mujeres en los lugares noes y por hombre en los lugares pares.
- A decir del accionante, dicha regulación viola los artículos 1, 4, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución General, en conexión con el derecho humano reconocido en los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; ya que rompe con el principio de proporcionalidad e igualdad en materia electoral, así como la garantía de alternancia de género en el acceso al cargo de legislador o legisladora, pues, ante la necesidad de que un partido político solo alcance una diputación de representación proporcional por circunscripción, caso en el cual todas las legisladoras elegibles por esa vía serían del mismo género, quedará el otro género sub-representado o, en caso extremo, sin representación alguna.
  - El artículo impugnado, al señalar que los números noes de las candidaturas a diputadas en cada circunscripción en que se divide electoralmente el Estado, serán para el género femenino y los pares para los candidatos hombres, altera el principio de igualdad y no discriminación, en contravención al artículo 1 constitucional, puesto que, dado el orden de prelación con que dichos cargos se asignan, la oportunidad real del acceso al cargo es mayor para uno de los géneros y menor para el género que en cada circunscripción quedará sub-representado, atendiendo al sistema de asignación previsto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
  - MORENA sostiene que la *alternalidad* en las listas se ve alterada porque no se dispuso que dos de esas listas en sus respectivas circunscripciones sean encabezadas por candidatas de un género y las otras dos por candidatos del otro género, sino que, la norma general impugnada ordenó que en las cuatro listas las candidaturas noes sean mujeres y las pares sean hombres.
  - Argumenta que si al asignarse las diputaciones respectivas se acude al orden preferente, siempre iniciarán signando la diputación a una mujer y si el partido político solo tiene derecho a que le asignen de una a cuatro diputaciones, correspondientes a distintas circunscripciones, muy probablemente serán todas del mismo género, relegando al otro género en dicha asignación. Así, la paridad de género en sus modalidades vertical y horizontal sufre o puede sufrir quebranto por la forma en que está redactada dicha norma, por lo que considera que el legislador incurrió en deficiente regulación.



- Atendiendo al criterio de igual oportunidad y no discriminación, contenidos en los artículos 1 constitucional y 1 de la Convención Americana, todas y todos los ciudadanos deben gozar, no sólo del derecho de postulación, sino de la oportunidad real para ejercer el derecho, traducida en igualdad en términos del acceso al cargo, con respecto al principio de paridad en ambas dimensiones.
  - Sostiene que no se trata de establecer normas de cualquier alcance que, más que garantizar el principio paritario, pretendan desequilibrar los derechos, discriminando a los candidatos diputados hombre, por una regulación excesiva y mal entendida, pues la forma de garantizar el principio paritario es que en su dimensión horizontal se establezca que dos circunscripciones encabecen las listas de candidaturas de cada partido político encabezadas por personas de un mismo género, y que en las otras dos las encabecen personas de otro género, a fin de garantizar el acceso real –en igualdad– a dicho cargo.
- 6) En el **sexto concepto de invalidez**, MORENA solicita se declare la invalidez del artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que asimila al financiamiento privado de los partidos políticos las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales. En concepto del accionante, dicha disposición trastoca los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, y las garantías de seguridad jurídica, legalidad, fundamentación y motivación, contenidas, respectivamente, en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 41, Base II y V, apartado B, inciso a), punto 6; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Al respecto, aduce que el hecho de que el legislador chiapaneco haya definido como financiamiento privado la relativa a las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes, habida cuenta que el mero hecho de provenir de instancias nacionales del mismo partido político y el que sean destinados a las campañas electorales locales, no convierte a esos recursos (generalmente públicos), a la condición de recursos privados.
  - El partido accionante sostiene que la mayoría de los recursos del financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales que otorga el INE, son recursos públicos, aunque federales, y cuando éstos deciden destinar parte de esos recursos a apoyar campañas electorales locales, no por ello cambian de naturaleza para pasar de públicos a privados, pues aun cuando ya estén en el patrimonio de cada partido una vez hecha la distribución respectiva, su origen sigue siendo el mismo: el financiamiento público ordinario anual.
  - Aduce que si bien algunos recursos económicos de los partidos políticos son de origen privado, conforme a las leyes generales de la materia, ello tampoco significa que todos los recursos que destine a las campañas electorales estatales y municipales sean privados.
  - Para el entendimiento del asunto, el partido político sostiene que es de la mayor relevancia determinar el origen de los recursos de los partidos políticos, al menos por dos razones: la fiscalización que es a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización en términos del artículo 41, base II y V, apartado B, inciso a), punto 6, de la Constitución General; y las normas correlativas de la legislación aplicable; y la que se relaciona con el principio constitucional de que los recursos públicos deben prevalecer sobre los de origen privado.
  - En este sentido, es el órgano fiscalizador el competente para indagar el origen de los recursos de tal forma que se cumpla el postulado constitucional y no el legislador local que indiscriminadamente, en el precepto impugnado, considera lo privado del financiamiento de los partidos políticos bajo solo dos aspectos: que las aportaciones o donaciones provengan de los comités nacionales u órganos equivalentes y que se destinen a una campaña electoral local, con independencia del origen primigenio de tales recursos económicos.
  - De esta forma, sostiene que solo la Unidad Técnica de Fiscalización y el Consejo General del INE, a través de su comisión de fiscalización, pueden definir cuáles recursos enviados por los comités nacionales o equivalentes a los órganos partidarios estatales para su destino final a las campañas electorales locales tienen la calidad de públicos o privados, lo que es importante, por la necesaria efectividad del principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado, y la transparencia en su uso, manejo y destino.

- Aduce que en términos de los artículos 41 y 116 constitucionales, el Constituyente permanente no estimó como privado el financiamiento público que los partidos políticos nacionales que conserven el registro reciben después de cada elección, según la fórmula de la Base II del artículo 41 citado, y lo previsto en las leyes generales, sino que únicamente habla de recursos privados al disponer en el artículo 116, fracción V, inciso h), que las constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, deben garantizar que se fijen los criterios para establecer los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, lo que en esencia constituye el financiamiento público.
- 7) En el **séptimo concepto de invalidez**, MORENA formula argumentos que se dividen en dos temas, como a continuación se expondrá.

#### **7.1. Sobre la distribución del financiamiento público.**

- MORENA impugna el artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, que entre otras cosas, condiciona el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos; situación que es opuesta a los principios constitucionales de equidad, legalidad, certeza y objetividad electorales, así como de autenticidad y efectividad del sufragio, previstos, respectivamente, en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 41, base II y V apartado B; 116, fracción IV, inciso b) y g), y 133 de la Constitución General; en relación con los artículos 1, 2, 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El partido político accionante considera que resulta inconstitucional el mantener en los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la distribución del financiamiento público según la fórmula que incluye un elemento extraño como condicionante para la distribución del financiamiento público ordinario anual entre los partidos políticos, que es la situación contingente de tener o no representación en el órgano legislativo local, cuando en realidad, lo que debe tomarse como parámetro para distribuir dicho financiamiento es la votación válida emitida, que implica que los partidos políticos cuenten con representatividad entre los ciudadanos aun cuando, de manera sorprendente alguno de ellos pudiera no contar con legisladores.
- El partido accionante plantea una situación hipotética, en el sentido de que pudiera ser que una vez integrada la legislatura según los resultados de la elección inmediata anterior de diputados, algunos de éstos renuncien, cambien de partido o grupo parlamentario, se declaren independientes, fallezcan, o acepten otro cargo público, sin que ello sea causa para denegar al partido político inicialmente con representación en el Congreso, el derecho a la distribución del financiamiento público.
- En concepto del partido político MORENA, sería injusto y contrario a los fines constitucionales legítimos de permanencia y participación democrática en los asuntos públicos, de cada una de las entidades de interés público que hayan obtenido al menos el 3% de votación válida emitida en la última elección de diputados, el hecho de que se distribuyera el financiamiento público por mero decreto o capricho del legislador y no precisamente en función de los sufragios recibidos por cada una de las fuerzas políticas representativas de la sociedad, pues ello, además de inconstitucional, sería contrario al principio de equidad en la competencia política.
- Así, considera que lo correcto es que se determine y distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación, pues de otra forma, el supuesto amparo de la normas, pero contrariando su espíritu, podría darse la injusticia de que los diputados de un partido político que haya obtenido votación considerable cambien de partido, fallezcan, renuncien o se declaren independientes sin posibilidad de sustitutos.
- Al establecer el legislador de manera excluyente y exclusiva, en las porciones normativas impugnadas, que el reparto del financiamiento público sea sólo entre los partidos políticos con representación en el Congreso, comporta un rigorismo extremo, porque lo correcto es que se distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación.

- El partido político accionante aduce que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año, y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, lo que sin duda afecta a los partidos políticos, pues dicho número crece en función del aumento poblacional, pero si se toma en cuenta una cantidad de ciudadanos menor, ya no refleja la fórmula cercana a la realidad del Estado, pues en realidad deberá tomarse en cuenta el corte más inmediato del número de ciudadanos inscritos en dicho padrón.
- En relación con la periodicidad con que se hace la distribución del financiamiento entre los partidos políticos, MORENA aduce que el artículo 41, Base II, de la Constitución General, solo dice que el financiamiento público ordinario de los partidos políticos se fijará anualmente, y no dice que sea con corte al mes de julio del año previo, por lo que bajo el principio *pro persona* y de legalidad electoral, el corte del número de ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente, debe ser el más inmediato.
- Por lo que solicita la invalidez del numeral 3 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

#### 7.2. Sobre la entrega de los recursos del financiamiento.

- En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.
  - Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el INE, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.
  - Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento público destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "...aprobadas que sean las candidaturas...", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.
  - Por lo que solicita la invalidez del numeral 9 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
- 8) En el **octavo concepto de invalidez**, MORENA sostiene que el artículo 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, regula de manera deficiente la figura de las coaliciones para las elecciones a Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos; asimismo, plantea la invalidez de los artículos 182, numeral 2, y artículo Noveno Transitorio, del decreto mediante el cual se expidió el referido Código de Elecciones.
- Lo anterior, porque dicha regulación invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión, única autoridad legislativa facultada para regular esa forma de participación o asociación electoral entre los partidos políticos, en términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f) del Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.
- 9) En su **noveno concepto de invalidez**, el partido MORENA reclamó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, desde tres perspectivas:

**9.1. Nombramiento y remoción del Contralor General del Instituto Electoral.**

- MORENA considera que el otorgamiento al Congreso del Estado de la facultad de designar, sancionar y remover al titular de la Contraloría General interna del Instituto Electoral del Estado, vulnera los principios de autonomía e independencia, afecta la división de poderes, así como los principios de certeza, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.
- Lo anterior al estimar que el ejercicio de dichas facultades imposibilita al referido órgano de control ejercer con autonomía e independencia sus atribuciones, pues el Congreso local se auto adscribe el control del mismo y sustituye las relaciones de coordinación entre poderes, para imponer una relación de supra a subordinación.
- Señala que si bien es cierto los recursos económicos que recibe el Instituto Electoral local los fiscaliza la entidad superior de fiscalización del Estado, cuyo titular designa el Congreso del Estado, ello en modo alguno implica que además dicha legislatura tenga también la facultad para designar a los contralores internos de los órganos encargados de organizar las elecciones en el Estado de Chiapas, por lo que debe estimarse que el Congreso local carece de competencia en esta materia.

**9.2. Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado.**

- El partido accionante alega que el artículo 97, numeral 2, fracción IV del ordenamiento legal impugnado, al disponer como requisito para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado, el no haber cometido *delito grave intencional*, implica la posibilidad de que el Congreso designe “legalmente” a un contralor que haya cometido un delito no grave aunque haya sido intencional, o bien un delito grave pero culposos, toda vez que la redacción del precepto exige la combinación de ambos elementos, lo cual resulta inadmisibles si es que se pretende luchar con eficacia y no simuladamente contra la corrupción en el manejo presupuestal de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de los Estados.

**9.3. Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.**

- En la misma línea argumentativa, el Partido MORENA en su noveno concepto de invalidez sostiene que el artículo 105, inciso 3, del Código impugnado, al prever la facultad del Congreso del Estado de designar al Contralor General del Tribunal Electoral de la entidad y en consecuencia, al imponerse un sistema de subordinación entre los distintos entes, contraviene la autonomía en el funcionamiento e independencia en la toma de decisiones, así como el principio de división de poderes.

- 10) En el **décimo concepto de invalidez**, el partido MORENA sostiene que los artículos 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales, en dos aspectos, a saber:

**10.1. Reelección de Magistrados del Tribunal Electoral local.**

- Señala que los artículos 101, numeral 12, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales al prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local. Lo anterior en tanto estima que el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones constitucionales en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, establece expresamente el derecho de estos servidores públicos a ser reelectos.

**10.2. Licencia por ausencia de Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar reglas para cubrir vacantes temporales.**

- Señala que el artículo 101, numeral 17, fracción VIII, es inconstitucional en tanto establece la posibilidad de que los magistrados electorales soliciten licencia para ausentarse del cargo hasta por noventa días naturales, **susceptibles de prorrogarse por un periodo igual**, siempre que exista causa justificada. Sin embargo, el partido promovente señala que esta posibilidad de prórroga es contraria a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto prevén que las vacantes temporales que excedan de tres meses serán consideradas como definitivas con las correspondientes consecuencias que ello implica.

- 11) En su **décimo primer concepto de invalidez**, MORENA sostiene que el artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la derogación de sus anteriores párrafos tercero y cuarto y los artículos transitorios Primero y Segundo del Decreto de reformas publicado el treinta de junio de dos mil diecisiete, resultan inconstitucionales al establecer que el Congreso deberá asignar al Instituto y Tribunal Electorales, el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines *de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente*. Lo anterior al considerar que con esta limitación se deja de garantizar la autonomía financiera de los referidos organismos electorales, vulnerando los principios de certeza, legalidad y objetividad, así como las garantías de retroactividad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.
- Sostiene que al hacer depender la asignación del presupuesto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, implica que la asignación de recursos depende de factores discrecionales y arbitrarios por parte del Congreso y del Ejecutivo estatal, ello a diferencia de lo que establecían los párrafos tercero y cuarto del artículo impugnado -mismos que fueron derogados-, en cuanto garantizaban un porcentaje mínimo fijo para estos órganos electorales, a partir del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos.
  - En virtud de lo anterior, se afirma que la reforma implicó un cambio en el sistema presupuestal para el Instituto y Tribunal Electorales del Estado, pues la asignación de un porcentaje fijo del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos del Estado, mismo que no podía ser reducido en ningún caso, vino a ser sustituido por la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, pero sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, lo que excluye la garantía de una asignación mínima. En ese sentido, precisa que esta "suficiencia presupuestal" no da certeza ni es objetiva, en la medida en que puede variar en cada ejercicio fiscal, al punto de convertirse en insuficiencia presupuestal con el correspondiente perjuicio a la autonomía financiera del OPL y del organismo jurisdiccional electoral local.
  - Alega que esta reforma vulnera el principio de legalidad en materia electoral al reducir de forma regresiva las asignaciones presupuestales del Instituto y Tribunal Electorales, pues habiendo fijado un mínimo porcentual presupuestal aplicable a partir del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, antes de que dicho ejercicio finalice ya lo disminuyó, sujetándolo a la "suficiencia presupuestal", lo que además implica darle un efecto retroactivo a dicha reforma.
  - Finalmente, manifiesta el partido promovente que las razones esgrimidas por el legislador local a partir de las cuales pretende justificar el cambio en el modelo presupuestario, específicamente a efecto de racionalizar y enfocar el gasto público al cumplimiento de los programas sociales para la atención de las necesidades básicas de la ciudadanía, no resultan suficientes para justificar la modificación a la norma impugnada, pues nada se informa acerca del recorte presupuestal a otras instituciones públicas, si bien se redujo el número de Magistrados Electorales, esta reducción no operó respecto de los Consejeros electorales y finalmente, tampoco se acompañó un dictamen que respalde el recorte realizado, de ahí la subjetividad del decreto.
  - A partir de estas razones, se concluye que ante la reducción presupuestal y la falta de una cantidad mínima anual que no pueda ser disminuida durante cada ejercicio fiscal, la autonomía financiera del Instituto y Tribunal electorales queda comprometida, lo cual resulta inconstitucional.
- 12) En su **décimo segundo concepto de violación**, MORENA sostiene que el artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas vulnera las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, así como los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral.
- Esto porque dicho partido sostiene que resulta excesivo y desproporcionado que el legislador chiapaneco establezca la improcedencia de la sustitución de un candidato que ha renunciado a su postulación, cuando la solicitud no se presente a más tardar veinte días antes de la elección, tomando en cuenta que las campañas para diputados y ayuntamientos inicia treinta y tres días antes de la elección, lo cual implica que el partido político a penas y cuenta con el tiempo necesario para realizar dicha sustitución si la renuncia aconteció al inicio de la campaña, además de que la ley no establece qué pasa cuando la renuncia no se notifica al partido postulante, sino que se hace directamente ante el Instituto Electoral Local.

- Lo anterior en opinión del accionante se traduce en que cualquier retraso en la notificación que debe realizar el candidato al partido, conduce a la extemporaneidad de la solicitud de sustitución de la candidatura o en el peor de los casos, a la exclusión de dicho partido en la campaña electoral en donde había postulado al candidato que renunció.
  - Es por ello que se afirma que la norma impugnada no persigue un fin legítimo, pues lejos de exponenciar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos o las libertades de los candidatos que deciden renunciar, lo único que propicia es dificultar y eventualmente cancelar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, se dice que la media tampoco resulta necesaria, pues atendiendo al artículo 212, numeral 1, del propio Código, en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si las boletas ya están impresas, éstas no serán sustituidas, sino que los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuvieran legalmente registrados ante los Consejos Electorales, lo que significa que la propia ley está dotando de certeza respecto de la forma en la que se contarán los votos ante la renuncia o pérdida de registro de un candidato, tomando en cuenta inclusive que no resulta necesaria la sustitución de las boletas electorales, de ahí que el establecimiento del plazo para que opere la sustitución de candidatos resulta irrazonable.
- 13) En el **décimo tercer concepto de invalidez**, MORENA argumenta que el artículo 196, número 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas viola los principios de equidad, certeza, seguridad jurídica, legalidad y objetividad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, porque regula ambiguamente el tope de gastos de campaña pues no prevé una fórmula precisa para fijar ese tope mediante una sencilla operación, aunado a que no precisa quiénes pueden ser las terceras personas que eventualmente realizarían esos estudios, a diferencia de lo que prevé el mismo artículo para el tope de gastos de la elección de gobernador, en el que sí establece un procedimiento preciso para determinarlo. De manera que no hay claridad respecto de la forma en que se determinará el tope de gastos de campañas para diputados y miembros del ayuntamiento.
- 14) En el **décimo cuarto concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez de los artículos 308, 341, número 1, fracción II, 342, número 1 y 344, número 1, del Código impugnado. Argumenta que dichas normas violan los principios de igualdad procesal, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y m), y 133 constitucionales, porque además de establecer un plazo exiguo (cuarenta y ocho horas) para promover el recurso de revisión, esas normas establecen una diferencia de trato injustificada en cuanto a los plazos que tienen las partes en el recurso, pues mientras el actor tiene cuarenta y ocho horas para promover el recurso, los terceros interesados tienen setenta y dos horas para comparecer, y la autoridad u órgano partidista responsable tiene otras cuarenta y ocho horas, adicionales a las setenta y dos, para rendir el informe y remitir los documentos que correspondan. Además, estima inconstitucional que el artículo 308, número 2, impugnado, establezca el cómputo de los plazos de momento a momento, porque conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.
- 15) En el **décimo quinto concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez de los artículos 327, fracciones I, III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II, 360, número 1, del ordenamiento electoral cuestionado. A su juicio, esas normas violan los principios de acceso a la justicia, recurso sencillo, certeza y legalidad, previstos en los artículos 17 segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y I), y 133 constitucionales, en relación con los artículos 1, 2, 8.1, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque restringen innecesaria y arbitrariamente el derecho de acceso a la justicia, ya que no admite la representación para la promoción de los medios de impugnación, lo que va en contra del principio *pro actione*.
- 16) En su **décimo sexto concepto de invalidez** MORENA sostiene que los artículos 328, número 4, y 337, número 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, violan los principios de acceso a la justicia, certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad electorales previstos en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y I) y 133 constitucionales, y los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque limita la posibilidad de probar al proscribir la pericial en esos supuestos, y genera una antinomia entre esa prohibición y las cargas probatorias (el que afirma-expresa o implícitamente- debe probar) fijadas por el artículo

330 del mismo ordenamiento, pues cuando se hagan afirmaciones que sólo puedan ser probadas mediante una pericial, no podrán cumplirse esas cargas probatorias. Además, la norma prevista en el artículo 337, número 1, es deficiente porque no prevé la intervención de las partes en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer.

- 17) Por último, en el **décimo séptimo concepto de invalidez** MORENA cuestiona la validez del artículo 389, número 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. En el concepto de validez se argumenta que esas normas violan los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 41, base III, apartado A, párrafo segundo, y VI, tercer párrafo, inciso b), 116, fracción IV, incisos b), I) y m), 124 y 13 constitucionales, porque regulan deficientemente las causas de nulidad de una elección, por las siguientes razones:

- a) La fracción V regula deficientemente la nulidad, porque la autoridad electoral carece de atribuciones para emitir disposiciones administrativas sobre contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación, ya que el segundo párrafo, del apartado A, de la base III, del artículo 41 constitucional, prohíbe tanto a los partidos como a los candidatos adquirir por sí o por terceras personas, tiempo en radio y televisión, por lo que ninguna autoridad puede regular esa conducta prohibida constitucionalmente. Entonces, bastaría para causar la nulidad que el partido político viole disposiciones sobre propaganda electoral en medios electrónicos y produzca un indebido posicionamiento mediante el denuesto o descrédito de sus adversarios. Además, el artículo constitucional citado establece la obligación de los Estados de cumplir con la prohibición de contratación (y adquisición) de tiempos en radio y televisión, conforme a la legislación, por lo que debe entenderse que existe reserva de ley y el OPLE no puede reglamentar esa prohibición. Además, la norma no incluye como destinatarios, y debería, a los candidatos.
- b) Por lo que hace a la fracción X, regula deficientemente la causa de nulidad porque se refiere a la compra de cobertura informativa en radio y televisión, pero no a la adquisición, un concepto más amplio, por lo que no es congruente con lo dispuesto en el artículo 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), de la Constitución federal.

#### 4. TERCERO. ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

- 5. El partido Encuentro Social sostuvo que se vulneraban los artículos 73, fracción XXIX-U y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y segundo transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, publicado el diez de febrero de dos mil catorce; así como el artículo 85, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos.
- 6. Por su parte, MORENA señaló que se violaron los artículos 1, 2°, 6°, 14 párrafo segundo, 9°, 16 primer párrafo, 29 párrafo segundo y tercero, 35, 39, 40, 41, 49, 122, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2°, 16, 23, 24, 27 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1 y 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- 7. **CUARTO. ADMISIONES Y TRÁMITE DE LAS DEMANDAS DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Por lo que hace a la demanda formulada por el partido político Encuentro Social, mediante auto de trece de julio de dos mil diecisiete, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**. Asimismo, ordenó el turno a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, para que instruyera el procedimiento.
- 8. Mediante acuerdo de trece de julio de dos mil diecisiete, la Ministra instructora admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran sus respectivos informes, requiriendo al primero, específicamente, el envío de los antecedentes legislativos; y, al segundo, para que enviara el ejemplar del Periódico Oficial de la Entidad en el que se publicaron las normas impugnadas.
- 9. Asimismo, solicitó al Instituto Nacional Electoral para que enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los estatutos vigentes del partido accionante, la certificación del registro y la precisión en torno a quién ostentaba la representación del partido. En el mismo sentido, solicitó informe al Instituto Electoral del Estado de Chiapas para que informara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha de inicio del próximo proceso electoral.
- 10. Finalmente, solicitó la opinión a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. Por otro lado, atento a la demanda presentada por el partido político MORENA, en auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Receso del primer período de dos mil diecisiete, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la **acción de inconstitucionalidad 79/2017** y reservó el turno del asunto hasta en tanto iniciara el segundo período de sesiones de dos mil diecisiete. No obstante, requirió a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Chiapas; para que rindieran el respectivo informe. De igual forma, requirió a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que expresara su opinión. Asimismo, solicitó al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, para que informara la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad. Finalmente, requirió al Instituto Nacional Electoral, para que enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los Estatutos del partido político MORENA y la certificación de registro vigente.
12. **QUINTO. DESAHOGO DE REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** Mediante oficios INE/SCG/0943/2017 e INE/SCG/0978/2017, de dieciocho y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, respectivamente, el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral remitió copia certificada de los estatutos de los partidos políticos Encuentro Social y MORENA, las certificaciones de registro vigente, certificaciones de registro de: (i) Hugo Éric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín, como Presidente y Secretario General del partido político Encuentro Social; y (ii) registro de Andrés Manuel López Obrador como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político MORENA.
13. **SEXTO. INFORMES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.** Por oficios IEPC.SE.356.2017<sup>1</sup> e IEPC.SE.358.2017<sup>2</sup>, de dieciocho y diecinueve de julio del presente año, respectivamente, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas informó que si bien en la legislación local no establece una fecha exacta para el inicio del proceso electoral, sí refiere que se llevará a cabo en la primera semana de octubre, lo que sería definido por el Consejo General del Instituto a más tardar en el mes de septiembre de este año.
14. **SÉPTIMO. INFORMES DEL PODER LEGISLATIVO.** Por oficio fechado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas rindió el informe relativo a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**, en el que remitió los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y formuló los siguientes argumentos:
15. Los conceptos de invalidez son infundados, pues contrario a lo alegado por el partido accionante, los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el Congreso del Estado de Chiapas sí está facultado para regular la materia electoral, pues esta materia es concurrente, conforme a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Norma Fundamental. Dentro de los supuestos en los que es posible legislar se encuentra el de la participación de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones.
16. Con base en lo anterior, el Congreso del Estado de Chiapas legisló y reguló los supuestos en los que los partidos políticos de nueva creación no tienen derecho a convenir, como la propia Ley General lo prevé. En ese sentido, agregar una causal más no se vulnera la competencia del Congreso, pues se legisla respecto de una materia concurrente. En ese sentido, el artículo 60, numeral 20, de la Ley impugnada establece las consecuencias del registro.
17. También se satisface el principio de fundamentación legislativa, toda vez que la regulación impugnada se refiere a relaciones sociales que requieren ser regladas y protegidas. En ese sentido, toda vez que las normas impugnadas fueron emitidas por un órgano competente y en beneficio de la sociedad, debe sobreseerse en el juicio.
18. Posteriormente, mediante escrito recibido el veintiséis de julio de dos mil diecisiete, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el Presidente de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas rindió el informe relativo a la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, en el que remitió los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y formuló los siguientes argumentos:
- Señala que son infundados los argumentos que el partido político accionante hace valer en el **primer concepto de invalidez**. El primero, relativo a la competencia para legislar en materia de propaganda gubernamental, porque en términos del artículo 116 constitucional, se trata de una facultad concurrente cuya regulación en la entidad federativa es indispensable; además, no se legisló en materia de propaganda gubernamental, ni se modificó la causa de excepción,

<sup>1</sup> Referente a la acción de inconstitucionalidad 78/2017.

<sup>2</sup> Respecto a la acción de inconstitucionalidad 79/2017.



simplemente se señalaron conceptos diversos que no alteran o modifican la normativa federal. El segundo, relativo a la continuación de programas sociales, porque la norma cuestionada se dirige a prohibir la publicidad o promoción de servidores públicos, pero no puede tener el alcance de impedir la ejecución de los programas sociales, pues se trata de derechos inherentes a los beneficiarios y suspenderlos traería aparejado un problema social para los diversos sectores o grupos vulnerables a los que van dirigidos.

- Respecto del **segundo concepto de invalidez**, señaló que la norma cuestionada es constitucional si de ella se realiza una interpretación conforme en el sentido de que sólo habrá lugar a la suspensión del derecho al voto cuando se cuente con una sentencia ejecutoriada, pues dicha norma no puede ser entendida en su literalidad como una sanción ex ante de una determinación judicial, por el contrario, la suspensión de los derechos debe acoger una interpretación en donde la restricción sea lo menos lesiva posible. Señaló que esa postura era acorde al criterio sustentado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 38/2014.
- Por lo que respecta al **tercer concepto de invalidez**, sostiene que es infundado, toda vez que los mecanismos de separación del cargo de los servidores públicos que refiere la norma impugnada, así como la medida para ocupar el cargo de edil, son adecuadas y no resultan excesivas, pues se entiende que la prolongación en el tiempo para separarse del cargo garantiza y propicia la independencia, autonomía y neutralidad, en caso de querer acceder a cargos públicos que fueron objeto de su revisión tales como ser miembros del Congreso Local o los Ayuntamientos.
- Señaló que la norma cuestionada en el **cuarto concepto de invalidez** es constitucional porque fue emitida en cumplimiento de la resolución emitida en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas, en la que se ordenó a la legislatura del Estado de Chiapas que estableciera en sus leyes electorales circunscripciones plurinominales, una vez que el INE determinara la distritación y las secciones electorales de la entidad. Por tanto, una vez que el INE determinó lo relativo, el Congreso local (en cumplimiento al fallo de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación) emitió el artículo cuestionado.
- El **quinto concepto de invalidez** es infundado, pues la norma que se combate es constitucional. Dicha norma es la fórmula más adecuada para garantizar la paridad de género, además, no solo persigue un fin constitucionalmente válido, sino exigido, ya que la medida busca erradicar la discriminación que en materia político-electoral ha sufrido la mujer a lo largo de la historia.
- Se pronuncia de manera conjunta respecto del **sexto y séptimo conceptos de invalidez**, dada su relación y considera que son infundados. Parte de la idea de que las aportaciones o donaciones que los Comités Nacionales realizan a las campañas electorales locales no pueden ser consideradas financiamiento público, en tanto que no provienen del erario público (presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas) pero pueden ser considerados financiamiento privado. Luego, las legislaturas cuentan con un amplio margen de libertad configurativa para regular lo relativo al financiamiento privado, siempre que se respeten límites de razonabilidad. Señala que así lo sostuvo este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas. Por otra parte, señala que el corte para tabular el financiamiento que corresponde a los partidos tampoco es inconstitucional, por el contrario, se encuentra en armonía legislativa con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos.
- Respecto al **octavo concepto de invalidez**, señala que la facultad de las entidades federativas para regular la figura de coaliciones es concurrente con la del Congreso de la Unión, a quien corresponde distribuir competencias en materia electoral, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal, por lo que en todo caso las leyes locales deben ajustarse a las generales. De lo que se sigue que las legislaturas de los Estados cuentan con margen de regulación sobre las condiciones que estimen necesarias para la concertación y operatividad de sus procesos electorales, así como para establecer la participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.
- Señala que el **noveno concepto de invalidez** es infundado. Lo anterior, porque el sistema normativo relativo a la *designación y remoción* del titular de la Contraloría Interna del Instituto Electoral local está diseñado de modo que sea coherente con la normativa federal, es decir, en el mismo sentido que la Ley General de Partidos Políticos, pero además, con el objeto de que el

Contralor General goce de plena autonomía técnica y de administración, sin que esté sujeto a subordinación jerárquica alguna del Organismo Público Electoral local, que pueda limitar sus facultades.

- Respecto al **décimo y décimo primer concepto de invalidez**. Estos argumentos son ineficaces, pues el Decreto impugnado se emitió por el Congreso del Estado de Chiapas, quien tiene facultades concurrentes para legislar en materia electoral y con apego a las reglas del procedimiento legislativo.
- El legislador no se contrapuso a la Constitución Federal al regular lo relativo al nombramiento y reelección de los Magistrados, sino que es concordante con ella, pues además se reguló en beneficio de la economía chiapaneca.
- En torno al **décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto conceptos de invalidez**, argumentó que resultaban ineficaces, pues los artículos ahí impugnados están encaminados a otorgar una mejor protección a los derechos de los gobernados, estableciendo reglas concretas y mecanismos más eficaces para garantizar una contienda electoral confiable y transparente.
- El artículo 190, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones no es inconstitucional, pues si bien la obligación de dar aviso constituye un requisito indispensable para la sustitución de candidatos, lo cierto es que dicho deber tiende a satisfacer la transparencia en el proceso electoral.
- En otro sentido, también es constitucional el artículo 196, que establece la facultad del Instituto de determinar el gasto de cada campaña, pues establece un tope acorde a la realidad económica del país. El legislador local goza de libertad configurativa para fijar límites de gastos de campaña que participarán en los procesos electorales.
- Son infundados los argumentos formulados en el **décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto conceptos de invalidez**, pues lo que se busca es una buena impartición de justicia, implementando los mecanismos y prerrogativas que así lo garanticen.
- Al efecto, el Poder Legislativo sostiene que el recurso de revisión es de carácter administrativo que debe resolverse en un breve término. De ahí que haya sido procedente que el legislador chiapaneco legislara para determinar el plazo.
- Contrario a lo sostenido por el partido accionante en el **décimo quinto concepto de invalidez**, el legislador local priorizó la salvaguarda de los principios de legalidad y seguridad jurídica al establecer que los accionantes acudan personalmente a accionar el mecanismo de justicia electoral. Contrario a lo que alude el accionante, el legislador local puede legislar en torno a tal punto. En tal sentido, la regulación del tema resulta ser acorde a la Constitución Federal y a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Es infundado lo alegado en el **concepto de invalidez décimo séptimo**, porque el artículo ahí impugnado está encaminado a lograr una mejor protección a los derechos de los gobernados, a través del establecimiento de reglas concretas y mecanismos más eficaces que garanticen una contienda electoral más confiable y transparente.
- En particular, el artículo 389 del Código impugnado es constitucional, pues es acorde al artículo 41, base VI, inciso b), de la Constitución. El artículo 116, fracción IV; inciso m), de la Constitución Federal obliga a las autoridades locales a prever en sus leyes las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos. Por ello, el artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, resultan ser constitucionales, pues contempla un supuesto de nulidad de las elecciones locales que se encuentra previsto en la Constitución Federal.
- También se satisfacen los principios de fundamentación y motivación legislativa, pues los Decretos impugnados fueron emitidos por una autoridad competente para regular la materia electoral, en virtud de la concurrencia de facultades, y se siguió el procedimiento legislativo adecuado para su emisión. Además, la regulación impugnada se refiere a relaciones sociales que requieren ser reguladas. En ese sentido, toda vez que las normas impugnadas fueron emitidas por un órgano competente y en beneficio de la sociedad, debe sobreseerse en el juicio, pues no existió invasión de facultades.
- De igual forma es improcedente el juicio por lo que hace al artículo 18 del Código impugnado, pues la delimitación de las cuatro circunscripciones electorales se realizó para dar cumplimiento a los lineamientos contenidos en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas.

**19. OCTAVO. OPINIONES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** Mediante oficio TEPJF-JMOM-0087/17, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remitió la opinión en torno a la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**. Al efecto, expuso lo siguiente:

- Los artículos impugnados son inconstitucionales, pues en la acción de inconstitucionalidad 22/2014, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo que el régimen de coaliciones aplicables a procesos federales o locales debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la respectiva Ley General, sin que las entidades federativas cuenten con atribuciones para legislar sobre dicha figura. Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida, por incompetencia de los órganos legislativos locales.
- Por otro lado, la Sala Superior sostuvo que el Pleno de este Alto Tribunal se pronunció en torno a la regulación de las candidaturas comunes al resolver las acciones de inconstitucionalidad 36/2014 y sus acumuladas, así como 17/2015 y su acumulada; 103/2015 y 50/2016. En ese tema sostuvo que las entidades federativas sí pueden legislar respecto a la participación de partidos políticos en candidaturas comunes, al ser una forma de participación distinta a las previstas en la legislación federal.

**20.** Posteriormente, mediante oficio TEPJF-JMOM-00088/17, remitió opinión especializada en torno a los temas que se plantearon por el partido político MORENA en la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**. En ese sentido, precisó que los comentarios atenderían al siguiente índice temático:

| No. | Tema                                                                                                                                                                         |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Determinación del monto del presupuesto del Organismo Público Local Electoral y del Tribunal Electoral atendiendo a la suficiencia presupuestal.                             |
| 2   | Prohibición para la designación de magistrados para un segundo periodo.                                                                                                      |
| 3   | Regulación de licencias y vacantes de los magistrados electorales.                                                                                                           |
| 4   | Competencia para regular coaliciones.                                                                                                                                        |
| 5   | Competencia para reglamentar el artículo 134 constitucional y permisión en la continuación en la ejecución de programas sociales.                                            |
| 6   | Suspensión de derechos políticos con motivo de sujeción a proceso y a quienes se hubieran negado a desempeñar un cargo de elección popular local.                            |
| 7   | Temporalidad en la separación de un cargo de autoridad electoral como requisito para contender a un cargo de elección popular.                                               |
| 8   | No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección como requisito para contender a un cargo de elección popular. |
| 9   | Determinación de las circunscripciones plurinominales para la elección de diputados de R.P.                                                                                  |
| 10  | Conformación de la listas de diputados de R.P., con números nones para mujeres y pares para hombres.                                                                         |
| 11  | Clasificación como financiamiento privado a las aportaciones de órganos nacionales o sus equivalentes a las campañas locales.                                                |
| 12  | Tener representación en el Congreso como condición para que los partidos políticos puedan obtener financiamiento público para actividades ordinarias.                        |
| 13  | Determinación de la fecha de corte del padrón electoral para el monto de financiamiento público ordinario para los partidos políticos.                                       |
| 14  | Fecha para la entrega a los partidos políticos del financiamiento público de campaña.                                                                                        |
| 15  | Designación de Contralor del Organismo Público Local Electoral y del Tribunal Local.                                                                                         |
| 16  | Temporalidad para solicitar la sustitución de candidatos.                                                                                                                    |
| 17  | Indeterminación de fórmula para fijar el tope de gastos de campaña para elección de diputados y miembros de ayuntamiento.                                                    |

|           |                                                                                                                                                                                                                |
|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>18</b> | Violación al principio de igualdad procesal de las partes en cuanto al plazo para promover el recurso de revisión, para que los terceros comparezcan, y para que la responsable rinda informe circunstanciado. |
| <b>19</b> | Representación de ciudadanos para promover juicios.                                                                                                                                                            |
| <b>20</b> | Admisión de prueba pericial en todos los medios de impugnación.                                                                                                                                                |
| <b>21</b> | Causal de nulidad de elección por contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación.                                                                                                 |

- En el **tema 1**, la Sala Superior estimó que el artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas es **constitucional**, pues de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafos cuarto y quinto de la Constitución, las legislaturas de los estados deben aprobar anualmente el presupuesto de egresos, incluidos el de los organismos autónomos. En ese sentido, tanto el Instituto como el Tribunal Electoral deben emitir su proyecto de presupuesto para remitirlo al Congreso, órgano que debe aprobarlo. Asimismo, sostiene que las entidades federativas gozan de amplia libertad de configuración para establecer procedimientos para la determinación de su presupuesto.
- Además, no se viola el principio de retroactividad, pues el presupuesto a aprobar será el del próximo año. Asimismo, señala que la autonomía presupuestal surge como condicionante para el adecuado funcionamiento de los órganos autónomos, como lo ha reconocido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- En cuanto al **tema 2**, la Sala Superior sostuvo que el artículo Tercero Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución del Estado de Chiapas, y 101, numeral 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas son constitucionales.
- En tratándose del artículo Tercero Transitorio, la Sala Superior afirma que, contrario a lo que aduce el partido accionante, no se transgrede el artículo Décimo Transitorio, pues la elegibilidad de los Magistrados para un nuevo período se refiere a los Magistrados Electorales que estuvieran en funciones a la entrada en vigor de las leyes generales de Partidos Políticos e Instituciones y Procedimientos Electorales, no a los nombrados conforme a la reforma político electoral.
- Por otro lado, sostiene que la prohibición prevista en el artículo 101, párrafo 12, del Código Electoral, al establecer la prohibición de reelección de los Magistrados, no contraviene la Constitución Federal, pues ese tema queda a la libertad configurativa del legislador local, pues no existe obligación de que los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan el cargo sean necesariamente nombrados para un nuevo período.
- En el **tema 3**, la Sala Superior afirma que el artículo 101, numeral 17 y fracción VIII, es inconstitucional, pues vulnera los principios de legalidad y certeza.
- Para llegar a la conclusión anterior, la Sala Superior retoma lo resuelto por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas, donde se determinó que la única facultad exclusiva del Senado es la designación de los Magistrados, dejando a la legislatura estatal la regulación sobre la forma en que deberán cubrirse las vacantes temporales.
- Al margen de esta libertad configurativa, el legislador de Chiapas no tomó en cuenta el contenido del artículo 109, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establezca que cuando las vacantes sean mayores a tres meses, serán consideradas como definitivas, por lo que se deberá proveer para que se realice el procedimiento respectivo de designación, a cargo del Senado de la República. En ese sentido, si se otorgara prórroga para una licencia de noventa días (3 meses) se podría considerar ya como una vacante definitiva, por lo que el Magistrado estaría imposibilitado para regresar al cargo. De ahí que sea violatoria de los principios de legalidad y certeza.
- Por otra parte, la Sala Superior sostiene que no es dable realizar pronunciamiento en torno a la omisión de fijación de reglas para cubrir vacantes, pues no es materia electoral.

- En el **tema 4**, la Sala Superior señaló que las disposiciones legales que regulan la posibilidad de los partidos políticos en el Estado de Chiapas de formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, ya están previstas de manera expresa en la Ley General de Partidos Políticos (en el mismo sentido se emitió opinión respecto de la acción de inconstitucionalidad promovida por Encuentro Social).
- Por lo que hace al **tema 5**, la Sala Superior divide la opinión en dos apartados. Por un lado señala que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 43/2014 y sus acumuladas, ya se pronunció en el sentido de que la regulación de la propaganda gubernamental es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, por lo que considera que el párrafo 3 del artículo 5 del Código impugnado es inconstitucional. Por otra parte, señala que el párrafo 4 del mismo precepto es constitucional, porque debe ser leído en el sentido de que sólo deberá suspenderse la difusión de propaganda gubernamental, no la ejecución de los programas sociales; asimismo señala que este Alto Tribunal, al resolver la acción de inconstitucionalidad 63/2009 y sus acumuladas, determinó que la única limitante para la ejecución de los programas sociales era que la entrega de recursos no sucediera en actos masivos.
- En el **tema 6**, la opinión se sustentó en las consideraciones de la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas, asimismo, se dividió en dos apartados. En primer lugar, la Sala Superior consideró que el artículo 9, párrafo 2, fracción II, del Código impugnado tiene base constitucional y debe interpretarse a la luz de los criterios establecidos por este Alto Tribunal en el precedente citado, en el sentido de que el impedimento para votar opera sólo cuando el procesado está efectivamente privado de la libertad, pues eso implica su imposibilidad física para ejercer el derecho al voto activo. En segundo lugar, señaló que la fracción V del mismo precepto es inconstitucional porque establece una suspensión del derecho al voto activo en una temporalidad mayor a la prevista en el artículo 38, fracción I, en relación con el diverso 36, fracción IV, ambos de la Carta Magna.
- Por lo que respecta al **tema 7**, relativo a la temporalidad para la separación del cargo, como requisito de elegibilidad, la Sala Superior emitió opinión en tres apartados. Primero se refirió al cargo de Magistrado Electoral y consideró que la porción normativa es inconstitucional, pues establece una limitante mayor a la prevista en el artículo 107, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Después señaló que la porción normativa relativa a consejeros electorales también es inconstitucional, por contravenir directamente lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 4°, que establece una temporalidad menor a la de la norma impugnada. Por último, consideró que era constitucional la porción normativa que establece una limitante para quienes ocupen cargos de dirección o del servicio profesional de carrera en los órganos electorales, porque no existe una disposición de rango superior que se viera afectada.
- En el **tema 8** estimó inconstitucional la porción normativa impugnada porque limita el derecho a ser votado a un cargo como integrante municipal, al extender los efectos más allá de la pena impuesta y, en su caso, de la duración de la sanción privativa de la libertad, supuestos que no están comprendidos en las causales precisadas en el citado artículo 38 constitucional.
- En cuanto al **tema 9**, señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas, en el sentido de que las atribuciones que la Constitución Federal confiere al Instituto Nacional Electoral se refieren exclusivamente a la geografía electoral, así como a la delimitación de distritos electorales y secciones electorales en que dichos distritos se dividen, pero no al establecimiento del número de distritos electorales y circunscripciones electorales en los que se dividirá el Estado, lo que dependerá del número de diputados que deban elegirse por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, aspecto que corresponde determinar a los Congresos locales en términos del artículo 116, fracción II, constitucional. Por otra parte, señaló que no era materia de opinión especializada el argumento relativo a la omisión de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, dado que sólo se trata de una violación al procedimiento.
- Respecto al **tema 10**, sostuvo que este Alto Tribunal ya se pronunció al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas, en la que se analizó un precepto (ahora derogado) que contenía la misma norma y en aquella resolución se declaró su constitucionalidad, en la medida de que cumple con una finalidad no solo constitucionalmente válida, sino constitucionalmente exigida y no implica una transgresión desmedida a los derechos del género masculino que impida el acceso a cargos de elección popular.

- Por lo que ve al **tema 11**, consideró que la porción normativa impugnada era inconstitucional, pues no encontró una justificación objetiva y razonable para que se considerara a los recursos (aportaciones o donaciones) provenientes de comités nacionales (o sus equivalentes) como financiamiento privado; por el contrario, confunde las modalidades del financiamiento de los partidos políticos con las transferencias o traspasos que pueden hacerse entre órganos internos de un instituto político.
- En el **tema 12**, expresó que los preceptos controvertidos eran acordes a la Constitución, toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al analizar una norma similar pero de otra entidad federativa (acción de inconstitucionalidad 76/2016 y acumuladas), determinó que en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, los requisitos para que los partidos políticos obtengan financiamiento público debe establecerse en las leyes de los Estados en materia electoral, las que deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.
- En cuanto al **tema 13**, la Sala Superior consideró que la fecha de corte establecida en la porción normativa impugnada no revelaba oposición con la Constitución, en tanto que establece un periodo objetivo y razonable que se ajusta a los tiempos y plazos para la elaboración y eventual aprobación del presupuesto, para cumplir la exigencia constitucional del otorgamiento del financiamiento público para los partidos políticos, aun y cuando en el mes de enero de cada año se fije el monto que deba recibir cada partido político, pues para tal caso, se debe prever la suficiencia presupuestaria.
- Sobre el **tema 14**, la Sala Superior destacó que la norma impugnada es constitucional si se interpreta conforme a la Constitución. Advirtió que si bien existe una fecha exacta para el inicio de las campañas electorales, no se prevé una cierta para la aprobación del registro de las candidaturas, por lo que la norma combatida se debe entender en el sentido de que el financiamiento correspondiente a gastos de campaña se debe entregar una vez aprobadas las candidaturas, pero antes del inicio de las campañas electorales, con lo que se garantiza a los partidos políticos el ejercicio de esa prerrogativa.
- En tratándose del **tema 15**, la Sala Superior emitió opinión en dos partes. En la primera, señaló que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, ya resolvió que la designación del titular del órgano de control de un Tribunal Electoral, por parte del Congreso del Estado, constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del órgano jurisdiccional, pues existiría el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera complacer al Congreso del Estado que lo designó, en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral. En la segunda, sostuvo que lo relativo a la designación del titular de la contraloría interna de un Organismo Público Local Electoral se analizó en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada, y por mayoría de seis votos se consideró que la norma era inconstitucional, sin embargo, al no alcanzar la votación calificada necesaria para invalidar la norma, el concepto de invalidez se desestimó; sin embargo, en su opinión, consideró que el Instituto Electoral local tampoco debe ver afectada su composición o estructura orgánica mediante la intervención del Congreso del Estado, a fin de que las decisiones del primero no estén influenciadas por la intervención del segundo.
- Respecto al **tema 16**, la Sala Superior estimó que el artículo 190, numeral 1, fracción III es constitucional, pues tiene por objeto garantizar los principios de legalidad, seguridad jurídica y certeza en la etapa de campaña, al impedir que en cualquier tiempo, por renuncia, se sustituyan candidatos. Además, en cuanto a este tema, la Sala Superior considera que la legislatura local tiene libertad de configuración.
- Contrario a lo manifestado por el partido accionante, la limitación impuesta a los partidos políticos para que no puedan sustituir a determinado candidato con motivo de su renuncia, dentro de los veinte días previos a la elección, encuentra soporte constitucional, porque se constituye como una medida que persigue un fin legítimo, consistente en lograr certeza y seguridad jurídica dentro del proceso electoral, a través del establecimiento de un plazo cierto. Lo que toma fuerza si se toma en cuenta que el proceso electoral cuenta con varias etapas que tienen que concluir. Además, el plazo de veinte días se estima razonable.

- Respecto al **tema 17**, señaló que el artículo 196, numeral 3, es constitucional, pues se apega a los principios de certeza y legalidad. Existe una amplia libertad de configuración estatal para regular el tema de financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, siempre que se garantice el cumplimiento de todo el sistema normativo, las prerrogativas de los partidos políticos y las facultades de vigilancia y fiscalización por parte de la autoridad electoral nacional.
- En cuanto al tópico de topes de gastos de campaña y precampaña, no se advierte condicionante para las legislaturas locales, pues el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, no prevé alguna base específica.
- Por lo que hace a los estudios, la Sala Superior considera que es una facultad del Instituto Electoral que implica la responsabilidad de buscar el apoyo o colaboración de personas que detentan prestigio para favorecer un resultado calificado e información idónea para arribar al tope de gastos de campaña que cada proceso exige.
- En cuanto al **tema 18**, la Sala Superior considera que los plazos previstos en los artículos impugnados **son inconstitucionales**, pues esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 21/2009, analizó disposiciones similares de la Ley Electoral de Tamaulipas y sostuvo que eran violatorios del principio de igualdad. Ejecutoria de la que surgió la tesis P./J. 19/2010, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES. LOS ARTÍCULOS 12 Y 73 DE LA LEY RELATIVA DE TAMAULIPAS, QUE PREVEN LOS PLAZOS PARA SU INTERPOSICIÓN, VIOLAN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCESAL DE LAS PARTES.”**
- En el **tema 19**, la Sala Superior opinó que los preceptos impugnados en este aspecto son **inconstitucionales**, acorde al criterio sostenido por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, donde se sostuvo que el requisito de promover por derecho propio, sin que sea admisible representación alguna, no es proporcional. En ese sentido, la norma controvertida limita injustificadamente el derecho de acceso a la justicia, lo que es acorde a lo previsto en la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- Respecto al **tema 20**, la Sala Superior expuso que la disposición impugnada se considera acorde a la Constitución, en tanto regula lo relativo a la limitación del ofrecimiento y desahogo de la prueba pericial en medios de impugnación vinculados al proceso electoral local.
- La Sala Superior considera que la limitante del ofrecimiento y admisión de una prueba pericial en asuntos electorales tiene una justificación, consistente en resolver los medios de impugnación en los plazos establecidos y la pericial requiere de un tiempo considerable, lo que ocasionaría una demora en la tramitación de juicios, lo que es acorde al principio de celeridad procesal.
- En el **tema 21**, la Sala Superior estima que el artículo 389, numeral 1, fracción V, es constitucional, porque si bien se precisa como causa de nulidad que los partidos violen disposiciones fijadas por la autoridad electoral relativa a la contratación de propaganda electoral a través de medios electrónicos de comunicación, no se debe entender que se refiere a radio y televisión, sino que existen más medios electrónicos mediante los que se puede difundir propaganda electoral. Por ende, el artículo impugnado debe interpretarse conforme al artículo 41, párrafo segundo, base III, de la Constitución, en el sentido de que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para administrar el tiempo del Estado en radio y televisión.
- Asimismo, tampoco es inconstitucional que no se haya previsto como causal de nulidad la adquisición de tiempo en radio y televisión, siempre y cuando se interprete en el sentido de incluir dentro de dicha disposición no sólo la compra, sino la adquisición de tiempo en radio y televisión.
- La Sala Superior señala que este Tribunal Pleno se pronunció en términos similares al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas.
- En relación con el concepto de invalidez decimoséptimo, la Sala Superior considera que el artículo 389, párrafo 1, fracción V, del Código Electoral de Chiapas, en la porción que refiere a *“dicha violación haya traído como consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos”* es inconstitucional pues en términos del artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado C, de la Constitución, se establece que la propaganda de los partidos políticos deberá de abstenerse de incluir expresiones que calumnien a las personas, por lo que no es posible fijar conceptos como “denuesto” y “descrédito”.

- Finalmente, señala que no considera inconstitucional que la fracción X del artículo impugnado no incluya a los candidatos, porque de su lectura se advierte que no se refiere únicamente a los partidos políticos, sino que está redactado en términos abstractos, por lo que implica una prohibición para cualquier persona.
21. **NOVENO. INFORMES DEL PODER EJECUTIVO.** Mediante oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, el Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa, rindió informe respecto de la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**, en la que expuso lo siguiente:
- En primer lugar, el Consejero Jurídico del Ejecutivo sostuvo que se actualizaba la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación del representante del partido Encuentro Social, porque la suscribe el dirigente nacional, siendo que la representación la ostenta el Secretario General, de acuerdo al artículo 34, fracción XI de los estatutos del partido.
  - Por otra parte, el partido político sostiene que resultan infundados e inoperantes los conceptos de invalidez formulados por el partido Encuentro Social, porque en el caso, no existe afectación a éste, toda vez que la regulación impugnada pretende regular a los nuevos sujetos acreditados ante el Instituto Electoral local y a los partidos políticos nacionales que hubieran perdido su registro. Además, los preceptos impugnados son acordes a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos.
  - Si bien es cierto que las legislaturas no pueden legislar en materia de coaliciones, lo cierto es que sí pueden regular a fin de homologar su legislación, lo que aconteció en la especie, pues los artículos impugnados se apegan a lo previsto por la Ley General.
22. Posteriormente, por oficio recibido en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el uno de agosto de dos mil diecisiete, el representante del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas rindió informe respecto de la diversa **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, en la que expuso lo siguiente:
- Consideró que el **concepto de invalidez primero** es infundado, esencialmente, por las mismas razones que señaló el Poder Legislativo de Chiapas.
  - En cuanto al **segundo concepto de invalidez**, señala que los argumentos esgrimidos por MORENA son inoperantes porque resultan genéricos y no combaten eficientemente la norma. Por otra parte, sostiene que la norma cuestionada permite ejercer de manera efectiva el derecho político al voto, pues al entenderla en conjunto con los artículos 35, fracción I, y 38, fracción IV, constitucionales, 23 del Pacto de San José y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se tiene que solo habrá lugar a la suspensión del derecho al voto activo cuando se cuente con sentencia ejecutoriada.
  - Consideró que el **concepto de invalidez tercero** es inoperante, pues no se expresaron argumentos debidamente configurados. Al margen de lo anterior, estimó que el Congreso de Chiapas cuenta con amplias facultades para legislar respecto de los requisitos a los que deben sujetarse los servidores públicos cuando pretenden participar en una contienda electoral, incluyendo tiempos de separación diferenciados, pero además, señaló que los distintos rangos temporales para la separación del cargo (previo a la elección), cumplen con el principio de proporcionalidad y, por ende, no afectan el derecho a ser votado.
  - La norma impugnada en el **cuarto concepto de invalidez** es constitucional. Señala que el establecimiento de cuatro circunscripciones plurinominales se hizo en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 116 constitucional y a los criterios sobre distritación aprobados por el Instituto Nacional Electoral, por lo que no se desconocieron las condiciones particulares de la geografía chiapaneca. También señala que la integración de los distritos electorales que conforman las circunscripciones plurinominales se realizó en cumplimiento de la ejecutoria relativa a las acciones de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas. Concluye que en términos del artículo 116, fracción II, constitucional, el Congreso local goza de facultades, entre otras cosas, para determinar el número de diputados que integrarán los Congresos locales y el número de distritos electorales en que se divida la entidad federativa, pero siempre respetando los límites de sobre y sub representación; en el caso, señala que el establecimiento de las cuatro circunscripciones no distorsiona el sistema de representación proporcional. Por último, señala que el argumento relativo a la omisión de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, en los términos establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países independientes, es infundado y no aplicable al caso.



- Respecto al **quinto concepto de invalidez**, señala que la diferenciación en razón de género que hace la norma cuestionada, a efecto de establecer un criterio de preferencia en el diseño de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional, es constitucionalmente exigida, porque tiene como finalidad cumplir las normas constitucionales de igualdad sustancial de la mujer en la competencia electoral y en la integración de órganos de representación política, es acorde con la introducción del principio de paridad a nivel constitucional y se justifica en la discriminación estructural que ha sufrido la mujer en materia político-electoral. Señala que a pesar de que la medida ha logrado un notable incremento de la participación de la mujer en la integración de los ayuntamientos, no se ha traducido en una sobrerrepresentación de mujeres ni ha impedido a los hombres el acceso a candidaturas o cargos de representación popular en condiciones de equidad, lo que refuerza que acciones como esa fomentan la participación efectiva de la mujer en la vida pública.
- Señala que los argumentos esgrimidos en el **sexto concepto de invalidez** son inoperantes, en tanto que no se señalan las disposiciones constitucionales que se estiman violadas. Por otra parte, sostiene que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción II y 116, fracción IV, incisos g) y h), constitucionales, así como 53, numeral 1 y 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, sólo existen dos fuentes de financiamiento de los partidos políticos: público y privado. Sostiene que el primero se identifica porque proviene del erario público (presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas), mientras que el segundo se compone de los recursos que se allegan las instituciones políticas y no corresponden al erario público. Entonces, sí las donaciones o aportaciones que los Comités Nacionales realizan a los partidos políticos para las elecciones locales no constituyen financiamiento público, necesariamente deben ser tratados como financiamiento privado. Por tanto, sobre el tema de financiamiento privado existe un amplio margen de libertad configurativa para que los Estados legislen, incluso así lo sostuvo esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas.
- Considera que el **séptimo concepto de invalidez** es inoperante, porque basa sus argumentos en apreciaciones vagas y genéricas. En primer lugar, señala que la fecha de corte que establece la norma impugnada encuentra armonía con el artículo 41, Base II, y con las normas reglamentarias, en concreto, los artículos 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos. Por otra parte, señala que las condiciones de distribución del financiamiento público que estableció el Congreso de Chiapas también están en sintonía con lo dispuesto en la citada ley general, la cual establece parámetros de financiamiento distintos para los partidos que logran representación en la legislatura local.
- El **octavo concepto de invalidez** es inoperante. El Congreso del Estado de Chiapas reguló lo relativo a la figura de coaliciones, pero enfocada a la elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos, en el mismo sentido que la Ley General de Partidos Políticos y si bien es cierto que es criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que la regulación de la figura de coaliciones se reservó en exclusiva al orden federal, también es cierto que en ningún apartado se restringió a los legisladores locales la posibilidad de establecer ciertas precisiones al respecto, que es el caso de la norma cuestionada en ese concepto de invalidez.
- Sostiene que deben desestimarse los argumentos formulados en el **noveno concepto de invalidez**, porque el partido político accionante omitió que al ser el Congreso local quien se encarga de la designación del titular de la Contraloría General local, se garantiza su autonomía técnica y de gestión con respecto al organismo público local, lo que se traduce en un óptimo desempeño de las funciones que le son encomendadas.
- El **décimo concepto de invalidez** es infundado e inoperante, porque el artículo tercero transitorio y 101, numeral 12 no son violatorios de las normas constitucionales mencionadas por el partido accionante, pues las entidades federativas cuentan con libertad configurativa para legislar en torno a las autoridades jurisdiccionales en materia electoral, en particular, para dotarlas de autonomía e independencia, por lo que la decisión de establecer la no reelección, entra en ese supuesto.
- En cuanto a la omisión legislativa, el Poder Ejecutivo sostiene que el Tribunal Electoral no está subordinado a Poder alguno, por lo que constituye un órgano de gobierno, por lo que el propio tribunal debe emitir la normatividad para regular su correcto funcionamiento.

- Por lo que hace al artículo 101, numeral 17, fracción VIII, relativo a la posibilidad de solicitar licencia hasta por noventa días, entra en el ámbito de la libre configuración legislativa.
- Por cuanto hace al **décimo primer concepto de invalidez**, el Consejero Jurídico sostuvo que el partido accionante partió de una premisa inválida al combatir el artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas, pues dejó de estar vigente el 29 de diciembre de 2016, mediante el decreto por el que se emitió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por lo que no era posible combatir dicha norma.
- No obstante, el precepto combatido no limita la autonomía financiera del organismo, en todo caso, la limitante que se advierte lo serían los principios bajo los que se rige el ejercicio del presupuesto asignado. Además tanto el Tribunal como el Instituto Electoral no están supeditados a algún poder y aprueban su presupuesto.
- En cuanto al **décimo segundo concepto de invalidez**, el Poder Ejecutivo considera que es infundado e inoperante, pues la limitante de veinte días para la sustitución del candidato que haya renunciado, atiende a las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, certeza, legalidad y objetividad electorales, pues se protege la función electoral, pues el tiempo señalado permite que exista transparencia en los movimientos que pretendan hacer los partidos políticos previo a la contienda electoral. Además, la medida supera el test de proporcionalidad.
- Respecto al **décimo tercer concepto de invalidez**, se sostuvo que los argumentos ahí expuestos son infundados, pues los preceptos reclamados deben interpretarse de manera sistemática con los demás preceptos del Código Electoral de Chiapas, de donde se advierte que no existe una fórmula propia para determinar el tope de gastos de campaña conforme al artículo 122 de la Constitución de dicha entidad federativa.
- Además, sostiene que la norma combatida es clara al señalar los gastos para las campañas de diputados y miembros de ayuntamientos. Asimismo, la legislatura goza de amplia libertad configurativa para definir los topes de erogaciones de partidos políticos en las campañas.
- Por otro lado, el Poder Ejecutivo sostiene que el **décimo cuarto concepto de invalidez** es infundado, pues los plazos para interponer el recurso de revisión son constitucionales, ya que por su naturaleza, el recurso debe resolverse en breve término. Además, no son aplicables los precedentes invocados por el partido recurrente, ya que se refieren a situaciones jurídicas distintas.
- En otro aspecto, el Poder Ejecutivo sostiene que el **décimo quinto concepto de invalidez** también es infundado, porque contrario a lo afirmado por el partido accionante, el hecho de que haya obligación para acudir personalmente a interponer los recursos atiende a los principios de certeza y legalidad electorales. Además, es concordante con lo previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- El Poder Ejecutivo aduce que también es infundado el **décimo sexto concepto de invalidez**, pues los artículos 328, numeral 4 y 337 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas sí son constitucionales, ya que la limitación de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación vinculados al proceso electoral y sus resultados no es violatorio de la Constitución.
- El Poder Ejecutivo sostiene que, acorde con criterios de la Corte Interamericana, en Chiapas se implementó un sistema de medios de impugnación cuya finalidad es controlar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. En particular la inadmisión de la prueba pericial atiende a la brevedad de los plazos electorales. Asimismo, esta medida aprueba el examen de proporcionalidad.
- En otro aspecto, el Poder Ejecutivo sostiene que el **décimo séptimo concepto de invalidez** también es infundado, pues el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución, obliga a las entidades federativas a prever causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, atendiendo a las bases del artículo 41, base VI.
- Los numerales combatidos resultan ser acordes con dicha previsión constitucional, pues contemplan un supuesto de nulidad de las elecciones locales que se encuentra establecido en la Constitución Federal. En particular, la fracción X es acorde al estándar constitucional, al establecer la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos previstos en las leyes generales.

- Por otro lado, también resulta infundado el argumento del partido accionante en cuanto a que la porción normativa “la contratación de” es inconstitucional, pues ese término está apegada a lo dispuesto por el artículo 159, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Además, el numeral en comento debe ser interpretado conforme al diverso 50, numeral 4, del Código Electoral local, que establece que el INE será la autoridad única para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión.
  - En otro aspecto, también es infundado el argumento de omisión de establecer en el Código Electoral local lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en cuanto a lo que debe entenderse como “violaciones graves” “conductas dolosas” y “cobertura informativa”. Lo anterior, porque precisamente la Ley General define estos conceptos, la cual es aplicable a procesos locales y federales.
23. **DÉCIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.** Mediante acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández** cerró la instrucción.

#### CONSIDERANDO

24. **PRIMERO. COMPETENCIA.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General Plenario 5/2013,<sup>3</sup> toda vez que dos partidos políticos nacionales ejercieron acción de inconstitucionalidad en contra de normas electorales locales.
25. **SEGUNDO. OPORTUNIDAD.** Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>4</sup>, el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial la norma general o tratado internacional impugnados, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.
26. En el presente asunto, MORENA impugnó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y de la Constitución Política, ambos del Estado de Chiapas, reformados mediante Decretos 181 y 220, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el catorce y treinta de junio de dos mil diecisiete, respectivamente.
27. En tal sentido, el plazo de treinta días para promover la acción de inconstitucionalidad respecto al Decreto 181 inició a partir del día siguiente en que se publicó la norma impugnada, esto es, el quince de junio de dos mil diecisiete y feneció el catorce de julio siguiente.
28. Por su parte, el plazo para promover acción de inconstitucionalidad respecto al Decreto 220 inició el uno y feneció el treinta de julio de dos mil diecisiete.
29. La demanda relativa al partido Encuentro Social fue presentada el **doce de julio de dos mil diecisiete**; por su parte, el partido político MORENA presentó la demanda el **catorce de julio de dos mil diecisiete.**
30. Por ende, este Tribunal Pleno estima que las demandas se presentaron oportunamente.
31. **TERCERO. LEGITIMACIÓN Y PROCEDENCIA.** Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su ley reglamentaria<sup>5</sup>, disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:
- a. Contar con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
  - b. Promover por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).

<sup>3</sup> “**SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: (...) II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; (...).”

<sup>4</sup> “**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. --- En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

<sup>5</sup> El primer artículo constitucional ya fue transcrito en el capítulo de la competencia en este documento. --- “**Artículo 62.** [...] En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.”

- c. Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
  - d. Las normas deben ser de naturaleza electoral.
32. El Partido Encuentro Social es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup>; el Presidente de su Comité Directivo Nacional es Hugo Éric Flores Cervantes<sup>7</sup>.
33. El artículo 31, fracción III de los Estatutos del citado instituto político<sup>8</sup> establece que el Presidente del Comité Directivo Nacional y el Secretario General, cuentan con facultades para representar legalmente al partido, las cuales, de acuerdo con el texto del propio precepto, este Alto Tribunal considera pueden ejercer de manera conjunta o separada.
34. De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Encuentro Social fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes. Por tanto, si la demanda presentada en nombre del partido fue signada por Hugo Éric Flores Cervantes, con el carácter de Presidente del Comité Directivo Nacional, quien cuenta con facultades para representar legalmente al partido político en términos de los estatutos que lo rigen, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, es de concluirse tiene legitimación para ello.
35. Por las razones anteriores, este Tribunal Pleno desestima la causa de improcedencia invocada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, quien al rendir el informe respectivo alegó que el Presidente del Comité Directivo Nacional del partido Encuentro Social no puede ejercer de manera separada la representación del partido en mención.
36. Este Tribunal considera que no asiste razón al Poder Ejecutivo. Ha sido un criterio reiterado de este Pleno<sup>9</sup> que la representación del partido Encuentro Social puede ser ejercida de manera separada o conjunta por el Presidente o Secretario General del Comité Directivo Nacional, o incluso por una diversa persona expresamente facultada y que cuente con capacidad legal. El artículo 31, fracción I, de los Estatutos de dicho ente político reconoce facultades de representación a **(i)** el Presidente del Comité Directivo; **(ii)** Secretario General; **(iii)** otra persona expresamente facultada para ello.
37. Los estatutos en mención no establecen que la representación tenga que ser ejercida forzosamente de manera mancomunada por el Presidente y el Secretario General, contrario a ello, el referido artículo 31, fracción I enuncia a las personas que tienen facultades para representar al partido político, quienes podrán ejercer, de manera conjunta o separada, las facultades de representación de dicho ente político.
38. Por su parte, MORENA es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral; el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional es Andrés Manuel López Obrador, según consta en las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral<sup>10</sup>.
39. En este sentido, el artículo 38, inciso a), de los Estatutos del Partido MORENA<sup>11</sup> establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante legal del partido.
40. Finalmente, este Tribunal Pleno advierte que las normas cuestionadas en este medio de control constitucional son de naturaleza electoral, pues combate diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas así como del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del propio Estado, las cuales regulan aspectos que inciden directamente en los procesos electorales y en los derechos político-electorales de los ciudadanos.

<sup>6</sup> Como se observa de la certificación realizada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral que obra a foja 37 del expediente principal

<sup>7</sup> *Ibidem*, foja 38.

<sup>8</sup> Los estatutos obran a fojas 198 a 261 del expediente.

Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

[...]

III. Ejercer a través de su Presidente y su Secretario General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica de Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las Leyes Sustantivas Civiles en todo el País. Derivado de lo anterior, el Presidente y el Secretario General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito;

<sup>9</sup> Al resolver la acción de inconstitucionalidad 69/2017, entre otras.

<sup>10</sup> Fojas 61 a 63 del presente expediente.

<sup>11</sup> Los Estatutos obran a fojas 63 a 113 del expediente.

“Artículo 38º. El Comité Ejecutivo Nacional [...] Estará conformado por veintiún personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;”.

41. En consecuencia, se satisfacen los requisitos previamente señalados y, por tanto, los partidos políticos promoventes cuentan con la legitimación necesaria para accionar este medio de control constitucional.
42. **CUARTO. MOTIVOS DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.** Al rendir el informe, tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo del Estado de Chiapas sostuvieron que la acción de inconstitucionalidad debía sobreseerse en atención a diversos motivos (por ejemplo: ante la competencia de la legislatura local para emitir la normatividad impugnada o por virtud de la deficiencia de los conceptos de invalidez); sin embargo, dado que esos planteamientos están relacionados con el estudio de fondo de la acción de inconstitucionalidad, deben desestimarse.
43. Por lo demás, las partes no hicieron valer diversas causales de improcedencia, ni este Alto Tribunal advierte alguna que deba estudiarse de oficio, por lo que se procede al análisis de los conceptos de invalidez planteados por los promoventes.
44. **QUINTO. PRECISIÓN METODOLÓGICA.** En atención a los argumentos de los partidos políticos accionantes, este Tribunal Pleno considera que el estudio de fondo del asunto deberá ocuparse de dar solución a los siguientes problemas jurídicos:

| Tema                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Accionante y concepto de inv.            | Normas impugnadas                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tema 1.</b> Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social.<br><b>CONSIDERANDO SEXTO</b>                                                                                                                                                                                    | MORENA<br>Primer concepto de invalidez.  | Artículo 5, numerales 3 y 4, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.                |
| <b>Tema 2.</b> Suspensión de derechos políticos.<br><b>CONSIDERANDO SÉPTIMO</b>                                                                                                                                                                                                                         | MORENA<br>Segundo concepto de invalidez. | Artículo 9, numeral 2, fracciones I y V, del código impugnado.                                                        |
| <b>Tema 3.</b> Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular.<br><b>CONSIDERANDO OCTAVO</b>                                                                                                                                                                                                | MORENA<br>Concepto de invalidez tercero. | Artículo 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas. |
| <b>Tema 4.</b> Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales.<br><b>CONSIDERANDO NOVENO</b>                                                                                                                                                                             | MORENA<br>Cuarto concepto de invalidez.  | Artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.                     |
| <b>Tema 5.</b> Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional.<br><b>CONSIDERANDO DÉCIMO</b>                                                                                        | MORENA<br>Quinto concepto de invalidez   | Artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.          |
| <b>Tema 6.</b> Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales.<br><b>CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO</b> | MORENA<br>Sexto concepto de invalidez    | Artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.         |
| <b>Tema 7.</b> Financiamiento público estatal<br><b>CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO</b>                                                                                                                                                                                                                     | MORENA<br>Séptimo concepto de invalidez  | Artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Tema 8.</b> Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar <i>coaliciones</i> antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO</b></p> | <p>MORENA</p> <p>Octavo concepto de invalidez</p> <p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>Único concepto de invalidez</p> | <p>Artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas; y artículos 47, 60, numeral 20, y 182, numeral 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.</p>                       |
| <p><b>Tema 9.</b> Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO</b></p>                                                                                                                                               | <p>MORENA</p> <p>Noveno concepto de invalidez</p>                                                            | <p>Artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.</p>                                                                    |
| <p><b>Tema 10.</b> Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO</b></p>                                                                                                                                                                   | <p>MORENA</p> <p>Décimo concepto de invalidez</p>                                                            | <p>Artículos 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y tercero transitorio del Decreto 220, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.</p> |
| <p><b>Tema 11.</b> Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO</b></p>                                                                                                                         | <p>MORENA</p> <p>Décimo primer concepto de invalidez</p>                                                     | <p>Artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.</p>                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>TEMA 12.</b> Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO</b></p>                                                                                                                                                                | <p>MORENA</p> <p>Décimo segundo concepto de invalidez</p>                                                    | <p>Artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.</p>                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Tema 13.</b> Tope de gastos de campaña</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO</b></p>                                                                                                                                                                                                     | <p>MORENA</p> <p>Décimo tercer concepto de invalidez</p>                                                     | <p>Artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p>                                                                                                                                                                                            |
| <p><b>Tema 14.</b> Plazos procesales del recurso de revisión.</p> <p><b>CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO</b></p>                                                                                                                                                                                    | <p>MORENA</p> <p>Décimo cuarto concepto de invalidez</p>                                                     | <p>Artículos 308, 341, numeral 1, fracción II, 342, numeral 1 y 344, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p>                                                                                                                                        |
| <p><b>Tema 15.</b> Prohibición de representación en los medios de impugnación.</p> <p><b>CONSIDERANDO VIGÉSIMO</b></p>                                                                                                                                                                        | <p>MORENA</p> <p>Décimo quinto concepto de invalidez</p>                                                     | <p>Artículos 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II, 360, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p>                                                                                                                      |
| <p><b>Tema 16.</b> Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados.</p> <p><b>CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO</b></p>                                                                                             | <p>MORENA</p> <p>Décimo sexto concepto de invalidez</p>                                                      | <p>Artículos 328, numeral 4, y 337, número 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p>                                                                                                                                                                          |
| <p><b>Tema 17.</b> Regulación de la nulidad de las elecciones</p> <p><b>CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO</b></p>                                                                                                                                                                                 | <p>MORENA</p> <p>Décimo séptimo concepto de invalidez</p>                                                    | <p>Artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas</p>                                                                                                                                                                           |

**45. SEXTO. Tema 1. Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social.**

46. En su primer concepto de invalidez, MORENA impugna la constitucionalidad de los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por considerar que resultan contrarios a los artículos 16, primer párrafo; 41, segundo párrafo, Apartado C, párrafo segundo; 116, fracción IV, inciso b), 124, 133 y 134 constitucionales, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, por regular cuestiones relativas a la difusión de la propaganda gubernamental en los medios de comunicación social en tiempos electorales, materia de competencia exclusiva del Congreso de la Unión.
47. El texto de las disposiciones cuestionadas es el siguiente (se transcribe la totalidad del artículo y se destacan en negritas las porciones normativas impugnadas):

*"Artículo 5.*

*[...]*

**3. La difusión que por los diversos medios realicen los entes públicos del Estado de Chiapas, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. La comunicación institucional no incluirá, nombres, imágenes, colores, voces, símbolos o emblemas que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública o que se relacionen con cualquier precandidatura, candidatura, Partido Político nacional o local.**

**4. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, se suspenderá en medios de comunicación social, la difusión de toda la propaganda gubernamental de los Poderes Estatales, los Municipios y cualquier otro ente público, así como de las delegaciones del Ejecutivo Federal, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, debiendo entenderse que la realización de obras y ejecución de programas continuarán realizándose."**

48. El planteamiento es **fundado**.
49. Por cuestión de metodología se analizará, en primer término, el argumento relativo a la posible invasión de competencias por parte de la legislatura local al Congreso de la Unión, pues de resultar fundado, sería suficiente para declarar la inconstitucionalidad de las porciones normativas controvertidas.
50. El artículo 134 constitucional, octavo párrafo, prevé que la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter informativo, fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.<sup>12</sup>
51. En relación con la difusión de la *propaganda gubernamental*, el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo, del texto constitucional determina que durante el tiempo de las *campañas electorales*, tanto federales como locales, y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.
52. En términos de dicho precepto constitucional las *excepciones* a la suspensión de la propaganda gubernamental en tiempos de campaña electoral son: (i) las campañas de información de las autoridades electorales; (ii) las relativas a servicios educativos o de salud y (iii) las necesarias para la protección civil en casos de emergencia<sup>13</sup>.

<sup>12</sup> **"Artículo 134. (...)**

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."*

<sup>13</sup> **"Artículo 41**  
*(...)*

53. En relación con la regulación de la propaganda gubernamental, cabe destacar que el legislador federal en el artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional en materia política-electoral de dos mil catorce determinó lo siguiente:

*“**TERCERO.** El Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXII Legislatura, la ley que reglamente el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y de cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos.”*

54. Esto es, el constituyente reservó al Congreso de la Unión, *expresamente*, la atribución de expedir la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, a la que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno.
55. En interpretación de dicha disposición, en la diversa acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014, este Tribunal Pleno<sup>14</sup> determinó que: *“es válido concluir que, desde la confección del precepto en comento, la intención del constituyente permanente ha sido que éste sea reglamentado por el Congreso de la Unión, a través de una norma a la que deberán sujetarse los órganos públicos de los tres niveles de gobierno por lo que, a juicio de este Tribunal Pleno, sólo dicho cuerpo legislativo cuenta con atribuciones para expedir la legislación en cita, que será común para la Federación, estados y municipios.”*
56. Consideraciones que han sido reiteradas en diversos precedentes entre los que se encuentran las acciones de inconstitucionalidad 40/2014 y sus acumuladas 64/2014 y 80/2014<sup>15</sup>; 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014<sup>16</sup>; 41/2014 y sus acumuladas 53/2014, 62/2014 y 70/2014<sup>17</sup>; 43/2014 y sus acumuladas 47/2014, 4/2014 y 57/2014<sup>18</sup>; 45/2015 y sus acumuladas 46/2015 y 47/2015<sup>19</sup>; 92/2015 y sus acumuladas 94/2015 y 96/2015<sup>20</sup>; 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015<sup>21</sup>.
57. El párrafo tercero del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas regula la difusión de propaganda de los entes públicos del Estado en términos muy similares a lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo, constitucional; determina que esta propaganda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Además, el precepto impugnado establece diversos elementos que no podrá contener la comunicación institucional por implicar la promoción personal del servidor público o por relacionarse con cualquier precandidatura, candidatura o partido político.
58. En ese contexto, el párrafo cuarto del mismo artículo prevé la suspensión de la propaganda gubernamental en tiempos electorales en el Estado, así como diversas excepciones a dicha suspensión; en efecto, el párrafo en cuestión replica parcialmente las consideraciones previstas en el artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo constitucional y, además, agrega: *“debiendo entenderse que la realización de obras y ejecución de programas continuarán realizándose”*.
59. Este Tribunal Pleno advierte que las porciones normativas en cuestión prevén: las características de propaganda gubernamental que se difunde en medios de comunicación social en el Estado de Chiapas; la suspensión, así como sus excepciones, de dicha propaganda en tiempos electorales y la determinación de que la ejecución de obras y programas *no* se considera propaganda gubernamental. Contenidos, todos ellos, que pretenden *reglamentar el artículo 134 constitucional*.

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.”*

<sup>14</sup> Resuelta en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con reservas, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán.

<sup>15</sup> Resuelta en sesión de primero de octubre de dos mil catorce.

<sup>16</sup> Resuelta el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.

<sup>17</sup> Resuelta el dos de octubre de dos mil catorce.

<sup>18</sup> Resuelta el treinta de septiembre de dos mil catorce.

<sup>19</sup> Resuelta el diez de septiembre de dos mil quince.

<sup>20</sup> Resuelta el veintiséis de noviembre de dos mil quince.

<sup>21</sup> Resuelta el once de febrero de dos mil dieciséis.



60. Acorde con lo antes expuesto, son **inconstitucionales** los numerales 3 y 4 del artículo 5 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, a través de la ley a la que habrán de sujetarse todos los órganos públicos, regular el párrafo octavo del artículo 134 constitucional.

61. **SÉPTIMO. Tema 2. Suspensión de derechos políticos.**

62. En su segundo concepto de invalidez, MORENA impugna el artículo 9 numeral 2, fracciones I y V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al argumentar que la suspensión de derechos políticos ahí prevista resulta contraria a los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, en relación con los artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

63. Para facilitar el análisis de las hipótesis normativas impugnadas, su estudio se dividirá en dos apartados: (2.1) suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa y (2.2) suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura.

**2.1. Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa.**

64. El partido accionante aduce que la fracción I, del numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas es contraria a los derechos político-electorales del ciudadano y al principio de presunción de inocencia. Refiere que en términos del texto constitucional y del orden convencional, la suspensión del derecho al voto no procede ante el auto de formal prisión, o bien, ante la declaratoria de que ha lugar a formación de causa, ya que, en este momento, no existe una condena firme y, consecuentemente, se priva del voto a ciudadanos que no han sido encontrados culpables o que aún no están privados de su libertad.

65. Aduce que en términos del criterio de este Alto Tribunal, así como el de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 38, fracción II, del texto constitucional, interpretado a la luz del principio de presunción de inocencia, sólo es posible suspender el derecho al voto de los ciudadanos cuando estén efectivamente privados de su libertad, pues este supuesto implica la imposibilidad física para ejercer el derecho.

66. El texto del artículo en estudio es el siguiente: (se destaca en negritas la fracción impugnada)

*"Artículo 9.*

*[...]*

*2. Estarán impedidos para votar en los procesos electorales y procedimientos ciudadanos locales organizados en el Estado de Chiapas:*

***I. Las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa;***

*(...)"*

67. El concepto de invalidez es parcialmente **fundado**.

68. Sobre el particular cabe referir que el Tribunal Pleno ya se ha pronunciado en relación con los supuestos que prevé el artículo 38<sup>22</sup> constitucional para *suspender los derechos políticos* de los ciudadanos, particularmente, se han interpretado las fracciones II, III, y IV de dicho artículo del texto fundamental.

<sup>22</sup> **"Artículo. 38.-** Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I.- Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;

II.- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III.- Durante la extinción de una pena corporal;

IV.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI.- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación."

69. En la contradicción de tesis 6/2008-PL se reiteró el criterio desarrollado en la diversa acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 en el sentido de que es necesario distinguir los diversos supuestos de suspensión de los derechos políticos previstos en el artículo 38 constitucional, pues cada uno obedece a razones diversas.
70. Cabe reseñar que, en dicha contradicción de tesis, se llevó a cabo una *interpretación sistémica* de la fracción II del artículo 38 constitucional en relación con los diversos artículos 1, párrafos primero y segundo; 35, fracción I; 20, Apartado B, fracción I, todos ellos del texto constitucional, así como de los numerales 14, párrafo segundo, y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en relación con los artículos 8 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
71. De este ejercicio interpretativo, que partió de un desarrollo armónico del derecho a votar y de la presunción de inocencia, este Máximo Tribunal concluyó que la suspensión del derecho al voto del ciudadano por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, en términos de la fracción II del artículo 38 constitucional, *sólo se actualiza cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad*, esto, pues es hasta entonces que existe la imposibilidad física para ejercer ese derecho.
72. En efecto, se concluyó que este supuesto de suspensión del derecho al voto no se actualiza cuando el procesado está materialmente en libertad, hipótesis en la cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.
73. Se resolvió que la razón que llevó al constituyente a establecer esta causa de suspensión es de *orden práctico*, a saber, la imposibilidad de llevar casillas electorales a prisión, así como hacer campaña electoral en prisión y, finalmente, elegir a los funcionarios de casilla que deberán cumplir su función dentro de una prisión; a partir de lo anterior, resulta que esta causa de suspensión necesariamente exige que el ciudadano esté privado de su libertad para que no pueda votar en las elecciones populares.
74. Las consideraciones anteriores se plasmaron en la jurisprudencia que a continuación se reproduce:

***“DERECHO AL VOTO. SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SÓLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD.*** El artículo 38, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del auto de formal prisión. Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional. Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso, sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo”. (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXXIV, septiembre de 2011, tesis P./J. 33/2011, página 6, número de registro IUS: 161099).

75. A partir de este criterio, este Máximo Tribunal en las diversas acciones de inconstitucionalidad 38/2014 y sus acumuladas 91/2014, 92/2014 y 93/2014<sup>23</sup>; 88/2015 y sus acumuladas 93/2015 y 95/2015<sup>24</sup>; y 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016<sup>25</sup> ha analizado disposiciones casi idénticas a la que hoy nos ocupa y, a través de una *interpretación conforme*, ha reconocido la validez de aquellos supuestos normativos que establecen el impedimento de ser elector para aquellos sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de la libertad desde que se dicte el auto de formal prisión o vinculación a proceso, esto sólo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad.

<sup>23</sup> Resuelta el dos de octubre de dos mil catorce.

<sup>24</sup> Resuelta el veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

<sup>25</sup> Resuelta el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

76. Así, partiendo de esta interpretación conforme, en el sentido de que la fracción I, numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas *no incluye a los sujetos que se encuentran en libertad material* resulta constitucional porque atiende lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 20, apartado B, de la Constitución Federal.
77. En efecto, la disposición normativa impugnada debe interpretarse sobre la base de los criterios emitidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal manera que el impedimento a votar a que se refiere el legislador del Estado de Chiapas, sólo opera cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho.
78. Ahora bien, este Tribunal Pleno llega a la conclusión de que se ha de declarar la invalidez de la porción normativa que establece “*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa*” prevista en la última parte de la fracción impugnada, esto pues, en términos del texto constitucional, la suspensión del derecho a votar es a partir de la fecha en que se dicte el auto de formal prisión o de vinculación a proceso.
79. En términos de la fracción II del artículo 38 constitucional la suspensión del derecho a votar está condicionado al dictado del auto de formal prisión o vinculación a proceso, sin distinguir ningún supuesto o condición; es decir, esta causa de suspensión de derechos políticos tiene efectos únicamente durante el proceso penal, esto es, desde la fecha del auto de formal prisión o vinculación a proceso y hasta que se pronuncie la sentencia en el proceso respectivo.
80. En términos del artículo 112 de la Constitución local<sup>26</sup>, en el procedimiento para el juicio de responsabilidad de los servidores públicos, cuando se trate de actos u omisiones sancionados por la Ley Penal, el Congreso del Estado, o en su caso la Comisión Permanente, erigidos en jurado, declarará *si ha lugar o no a formación de causa*.
81. En caso de declararse que ha lugar a formación de causa, por este sólo hecho, el acusado quedará separado de su encargo y, sujeto a la acción de los tribunales del orden común; esto es, la declaración de ha lugar a formación de causa que prevé el precepto impugnado hace alusión a una etapa del procedimiento de responsabilidad de los servidores públicos que puede o no desembocar en un proceso penal.
82. En este tenor, este Tribunal Pleno concluye que en esta determinación el legislador local va más allá del texto constitucional al prever la suspensión de este derecho humano previo al inicio del proceso penal, por lo que se declara la invalidez de la porción normativa que establece “*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa*” prevista en la fracción I, numeral 2, del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
83. De considerarse que la expresión “*o desde que se declare que ha lugar a formación de causa*” no se refiere a una etapa del procedimiento en el juicio de responsabilidad, este Tribunal Pleno llega a la misma conclusión de invalidez ante la incertidumbre que implica la expresión utilizada por el legislador.

<sup>26</sup> “**Artículo 112.** Cuando se trate de actos u omisiones sancionados por la Ley Penal cometidos por el Gobernador del Estado; por los Diputados Locales; los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura; el Fiscal General del Estado; los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; los Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales; los miembros de los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía; y el Auditor Superior del Estado; el Congreso del Estado o en su caso la Comisión Permanente erigidos en jurado declarará por dos tercios de los votos de sus miembros presentes, cuando se trate del Gobernador, y por mayoría relativa cuando se trate de los otros servidores públicos enunciados en este precepto, si ha lugar o no a formación de causa. En caso afirmativo, quedará el acusado por ese sólo hecho, separado de su encargo y sujeto a la acción de los tribunales del orden común; si ésta culmina en sentencia absolutoria el inculcado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto. En caso negativo, no habrá lugar a procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Cuando el Gobernador del Estado, los Diputados al Congreso del Estado y los Magistrados del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura, incurran en delitos federales, recibida que sea la declaratoria de procedencia a que se contrae el artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso del Estado erigido en jurado, por los dos tercios de los votos de sus miembros presentes, cuando se trate del Gobernador y por mayoría relativa cuando se trate de los demás servidores públicos, determinará la procedencia o no de dicha declaración, en caso afirmativo quedará el inculcado separado de su cargo, en tanto esté sujeto a la acción de los Tribunales del orden Federal. Si la sentencia fuese condenatoria la separación de su cargo será definitiva. En caso negativo la solicitud de declaratoria de procedencia se desechará de plano, sin perjuicio de que la imputación por la comisión de delito continúe su curso cuando el inculcado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de reparar los daños y resarcir los perjuicios causados por su conducta ilícita.”

**2.2. Suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una Sindicatura, Regiduría, Presidencia Municipal, Diputación o Gubernatura.**

84. En relación con la diversa fracción V, numeral 2, del artículo 9 impugnado, MORENA aduce que vulnera la fracción I del artículo 38 constitucional, pues no señala que el incumplimiento al desempeño del cargo resulte injustificado como premisa para que se actualice la sanción y prevé que la sanción al elector durará el tiempo que dure el cargo que se niegue a desempeñar, lo que excede el plazo de un año previsto en el texto constitucional.

85. El texto del artículo en estudio es el siguiente: (se destaca en negritas la fracción impugnada)

*"Artículo 9.*

*[...]*

*2. Estarán impedidos para votar en los procesos electorales y procedimientos ciudadanos locales organizados en el Estado de Chiapas:*

*(...)*

***V. Las personas que se hayan negado a desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura; esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar;***

*(...)"*

86. El planteamiento es parcialmente **fundado**.

87. En relación con la suspensión de derechos políticos ante el incumplimiento de las obligaciones ciudadanas, el artículo 38 constitucional prevé lo siguiente:

***"Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:***

*I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señale la ley;*

*(...)*

*La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación."*

88. La suspensión de los derechos políticos del ciudadano con motivo del incumplimiento de las obligaciones que impone el artículo 36 constitucional, parte de la premisa de que la ciudadanía se constituye en un estatus jurídico que implica facultades, pero también impone obligaciones que serán la base para determinar la procedencia de la suspensión de las prerrogativas relacionadas con esta condición<sup>27</sup>.

89. En este contexto, se ha interpretado que el fundamento de los derechos políticos proporciona, a su vez, la justificación para que su ejercicio pueda ser restringido por actos cometidos por el titular que revelen su desapego a la ley, pues en esa medida los derechos de ciudadanía dependen del comportamiento y si ello no ocurre en la forma debida, deberá decretarse su restricción.

90. El incumplimiento de la obligación ciudadana de desempeñar un cargo de elección popular, prevista en la fracción IV, del artículo 36 constitucional<sup>28</sup>, se sanciona con la suspensión de los derechos políticos en términos de la fracción I del artículo 38 constitucional; esto, sujeto a una condición temporal de un año en la suspensión del derecho, independientemente de otras penas que por el mismo hecho se determinen.

<sup>27</sup> Similares consideraciones se sustentaron en la diversa acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, fallada en sesión de veintiocho de mayo de dos mil nueve.

<sup>28</sup> **"Artículo 36.-** Son obligaciones del ciudadano de la República:

*I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes. La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;*

*II.- Alistarse en la Guardia Nacional;*

*III.- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;*

*IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y*

*V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado."*

91. Ahora bien, las entidades federativas, de conformidad con el último párrafo del artículo 38 constitucional, podrán regular los supuestos ahí previstos, sin embargo, en ningún caso podrán ampliar la limitación de los derechos políticos de los ciudadanos.
92. El legislador chiapaneco prevé la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento del deber ciudadano de desempeñar el cargo de síndico, regidor, presidente municipal, diputado o gobernador, *por el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar*.
93. Este Tribunal Pleno advierte que la previsión impugnada es contraria al texto constitucional pues excede el límite de un año que ahí se prevé expresamente para la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento de una obligación ciudadana. En efecto, de conformidad con la Constitución del Estado,<sup>29</sup> los cargos en el Ayuntamiento, así como las diputaciones tendrán una duración de tres años, mientras el cargo de Gobernador es por seis años.
94. Por otro lado, no asiste razón al partido accionante cuando alega que la norma es inconstitucional por no especificar que la suspensión de los derechos políticos se actualiza sólo ante la inexistencia de una causa justificada; esto pues, de una interpretación armónica de la previsión impugnada con la fracción I del artículo 38 constitucional se desprende que, independientemente de la previsión local, esta cláusula está implícita en la porción normativa impugnada.
95. En efecto, la suspensión de los derechos políticos ante el incumplimiento del deber ciudadano de desempeñar un cargo público presupone, a la luz del texto constitucional, la inexistencia de una causa que justifique esta situación, por lo que es dable concluir que la previsión impugnada resulta acorde al texto constitucional.
96. En consecuencia, debe declararse la invalidez de la porción normativa que establece: *“esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar”* prevista en la fracción V del numeral 2 del artículo 9 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en el entendido de que el plazo para la suspensión de los derechos políticos es el previsto en la fracción I del artículo 38 constitucional.
97. **OCTAVO. Tema 3. Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular.**
98. En el concepto de invalidez tercero, MORENA cuestiona la constitucionalidad del artículo 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana que prevén requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular en el Estado de Chiapas. Al tratarse de supuestos distintos, su estudio se dividirá en dos apartados: en el primero (3.1) se analizará lo relativo a los plazos de separación de diversos servidores públicos para contender por uno de elección popular; en el segundo, (3.2) se abordará lo relativo a los requisitos de elegibilidad relacionados con la jurisdicción penal.
- 3.1. Exigencia de separación del cargo tres años antes para Consejeros, Directores y miembros del Servicio Profesional de carrera de los órganos electorales, así como para los Magistrados Electorales, todos del ámbito Federal y Local.**
99. MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas al considerar que el plazo de tres años que se exige a Magistrados electorales, Consejeros, directores y miembros del Servicio Profesional de carrera del ámbito federal o local para ocupar un puesto de elección popular es excesivo y contrario al artículo 116, fracción IV, inciso c), constitucional que prevé que las autoridades electorales locales deberán de separarse dos años posteriores al término de su encargo para contender por uno de elección popular, así como al artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé un plazo específico para la separación del cargo de los Magistrados Electorales.

<sup>29</sup> **“Artículo 37.** El Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la ley.

El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales, conforme lo determine la Ley.”

**“Artículo 53.** El Gobernador o Gobernadora comenzará a ejercer su cargo el 8 de diciembre del año de su elección y durará en él seis años.”

**“Artículo 81.** Los ayuntamientos tendrán una duración de tres años; serán asambleas deliberantes y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de estas corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales. (...)”

100. El texto del artículo impugnado es del tenor siguiente: (se resalta en negritas la porción normativa en análisis)

*“Artículo 10.*

*1. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Chiapas, además de los señalados en la Constitución Federal y la Ley General, los siguientes:*

*(...)*

***II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal o estatal, salvo que se separe de su cargo tres años antes de la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;***

101. En este tema, el proyecto original proponía declarar *parcialmente* fundado concepto de invalidez. Se dice parcialmente, porque la propuesta sometida a consideración del Tribunal Pleno realizaba un análisis de los requisitos de temporalidad para la separación que el Congreso de Chiapas impuso a cada uno de los cargos que señala la disposición normativa impugnada, y respecto de algunos de dichos cargos se reconocía la validez de los requisitos impuestos, y por lo que hacía a otros más, se consideraba que la legislatura local no podía imponer requisitos de temporalidad.
102. Durante la discusión de este punto la Ministra Ponente ofreció al Tribunal Pleno declarar la invalidez total de la disposición normativa cuestionada, por las mismas razones de incompetencia legislativa que señalaba la propuesta original, porque de lo contrario se estaría legislando.
103. Sin embargo, en la sesión correspondiente, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que se registró un empate en la votación; por ende, no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) que se requiere para declarar la invalidez de una norma, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de su Ley Reglamentaria.
104. En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de las referidas normas cuestionadas, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.

**3.2. Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional.**

105. En su tercer concepto de invalidez, MORENA cuestiona la regularidad constitucional del artículo 10, numeral 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por condicionar un cargo en el Ayuntamiento al requisito de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional.
106. Argumenta que las disposiciones impugnadas vulneran los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción II, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 8.2 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los numerales 14.2 y 25 del Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos.
107. En relación con el requisito para acceder a algún cargo en el Ayuntamiento refiere que, en el mismo sentido que lo argumentado en su segundo concepto de invalidez, la previsión resulta contraria al principio de presunción de inocencia pues, aún en el caso de existir una sentencia condenatoria, no se contempla el caso de que haya sido revocada, cumplida totalmente o extinguida por prescripción. Refiere que en términos del artículo 38, fracción VI, la suspensión de los derechos políticos se actualiza ante *una sentencia ejecutoriada que imponga como pena esta suspensión* lo que significa que existiendo condena firme, en la que se imponga como pena la suspensión de derechos, deberá estarse a lo ordenado por el Juez y no por el legislador.
108. El texto del artículo impugnado es del tenor siguiente: (se resalta en negritas la porción normativa en análisis)

*“Artículo 10.*

*(...)*

***4. Para ocupar un cargo como integrante de un Ayuntamiento, se deberá cumplir además de lo anterior, los siguientes aspectos:***

(...)

***g. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y, no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional.***

**109.** De la redacción de la norma, este Tribunal Pleno estima necesario distinguir los supuestos normativos que prevé como requisitos para acceder a un cargo en el Ayuntamiento: **(A)** no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y **(B)** no estar sujeto a causa penal por delito intencional.

**110.** Sobre este punto, en el artículo 38 de la Constitución Federal se estableció lo siguiente.

*“Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

*I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;*

*II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;*

*III. Durante la extinción de una pena corporal;*

*IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;*

*V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y*

*VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.*

*La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.”*

**111.** En la disposición normativa transcrita el Constituyente estableció los supuestos en que pueden suspenderse los derechos o prerrogativas de los ciudadanos mexicanos. Para el caso, importa lo establecido en la fracción II relativa a estar sujeto a un proceso criminal que merezca pena corporal y se cuente con un auto de formal prisión; la fracción III se refiere a durante la extinción de una pena corporal; y la fracción VI que se refiere a la existencia de una *sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión*.

**A. No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección.**

**112.** En este apartado del proyecto se declaraba **fundado** el argumento del partido político MORENA y se declaraba la invalidez del artículo 10, numeral 4, inciso g), en la parte que establece: *“No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y”*, en esencia, porque se consideró que la norma introducía supuestos de suspensión que iban más allá de los referidos en el texto constitucional y, al mismo tiempo, permitía el ejercicio de estos derechos en supuestos en los cuales conforme a la Ley Fundamental estarían suspendidos.

**113.** Empero, el Tribunal Pleno, en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) necesaria para declarar la invalidez de la norma impugnada, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria en la materia.

**114.** En la sesión referida se obtuvo una mayoría de seis votos a favor de la propuesta de invalidez. Votaron a favor los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Presidente en funciones José Ramón Cossío Díaz; mientras que los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Jorge Mario Pardo Rebolledo votaron en contra de la propuesta.

**115.** En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de la norma impugnada, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.

**B. No estar sujeto a causa penal por delito intencional.**

116. Sobre el problema que representa las segunda de las hipótesis jurídicas planteadas relativa a no estar sujeto a causa penal por delito intencional, como se refirió previamente, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en la contradicción de tesis 6/2008-PL<sup>30</sup>, en el sentido de que el derecho al voto del ciudadano se suspende con el dictado del auto de formal prisión o de vinculación a proceso *solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad*, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, lo que no sucede cuando está materialmente en libertad, hipótesis en la cual no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo en tanto no se dicte una sentencia condenatoria.
117. Lo anterior sobre la base del principio de presunción de inocencia y el derecho a votar y ser votado, los cuales constituyen prerrogativas constitucionales cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a valorar de manera armónica la aplicación de las respectivas restricciones que les pudieran afectar.
118. Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno considera que el artículo 10, numeral 4, inciso g, en la porción normativa que establece *“no estar sujeto a causa penal por delito intencional”* del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es válido, porque atiende lo dispuesto en los artículos 38, fracción II, y 20, apartado B, de la Constitución Federal que prevé que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar desde la fecha del auto de formal prisión.
119. Sin embargo, la hipótesis normativa debe interpretarse sobre la base de los criterios emitidos por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de tal manera que el impedimento para ocupar un cargo de elección popular solo opera cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, pues ello implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho.
120. En consecuencia, y bajo la interpretación aquí realizada, se reconoce la validez del artículo 10, numeral 4, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado en la porción normativa que establece *“no estar sujeto a causa penal por delito intencional”*.
121. **NOVENO. Tema 4. Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales.**
122. En su cuarto concepto de invalidez, MORENA impugna el artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas que define cuatro circunscripciones plurinominales y los distritos que las integran para efectos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, esto, pues sostiene que trastoca el artículo 41 constitucional, base V, Apartado B, inciso a), punto 2, en términos del cual se faculta exclusivamente al INE para establecer la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.
123. Refiere además que la norma en cuestión omite garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, de manera que se vulneran los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como el artículo 2° constitucional.
124. La norma (se resalta en negritas la porción normativa impugnada) es del tenor siguiente:
- “Artículo 18.*
- 1. Para los efectos de este Código, el Estado de Chiapas está integrado con veinticuatro demarcaciones distritales electorales uninominales locales, constituidos por su cabecera distrital y su integración de sus municipios que le corresponda.*
- 2. La delimitación de los distritos electorales, así como la determinación de las cabeceras distritales, corresponderá al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo mandado por la Constitución Federal y la Ley General.*
- 3. Para efectos de la elección de Diputados por el sistema de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma:*

<sup>30</sup> Resuelta el veintiséis de mayo de dos mil once bajo la ponencia del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.



| <b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> | <b>DTTO.</b> | <b>CABECERA DISTRITAL</b>         |
|------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>UNO</b>             | <b>1</b>     | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>2</b>     | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>3</b>     | <b>CHIAPA DE CORZO</b>            |
|                        | <b>13</b>    | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>14</b>    | <b>CINTALAPA</b>                  |
|                        | <b>15</b>    | <b>VILLAFLORES</b>                |
| <b>DOS</b>             | <b>16</b>    | <b>HUIXTLA</b>                    |
|                        | <b>17</b>    | <b>MOTOZINTLA</b>                 |
|                        | <b>18</b>    | <b>MAPASTEPEC</b>                 |
|                        | <b>19</b>    | <b>TAPACHULA</b>                  |
|                        | <b>23</b>    | <b>VILLA CORZO</b>                |
|                        | <b>24</b>    | <b>CACAHOTÁN</b>                  |
| <b>TRES</b>            | <b>4</b>     | <b>YAJALON</b>                    |
|                        | <b>7</b>     | <b>OCOSINGO</b>                   |
|                        | <b>8</b>     | <b>SIMOJOVEL</b>                  |
|                        | <b>9</b>     | <b>PALANQUE</b>                   |
|                        | <b>11</b>    | <b>BOCHIL</b>                     |
|                        | <b>12</b>    | <b>PICHUCALCO</b>                 |
| <b>CUATRO</b>          | <b>5</b>     | <b>SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS</b> |
|                        | <b>6</b>     | <b>COMITAN DE DOMINGUEZ</b>       |
|                        | <b>10</b>    | <b>FRONTERA COMALAPA</b>          |
|                        | <b>20</b>    | <b>LAS MARGARITAS</b>             |
|                        | <b>21</b>    | <b>TENEJAPA</b>                   |
|                        | <b>22</b>    | <b>CHAMULA</b>                    |

**125.** En relación con las atribuciones del INE en materia de geografía electoral, este Tribunal Pleno, a partir de la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014<sup>31</sup> ha reiterado su criterio en el sentido de que, producto de la reforma electoral de dos mil catorce, el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal<sup>32</sup> confiere atribuciones al INE, en

<sup>31</sup> Resuelta el once de septiembre de dos mil catorce. Este criterio ha sido reiterado, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014; 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015.

<sup>32</sup> **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

**“Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]

**Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:**

**a) Para los procesos electorales federales y locales:**

1. La capacitación electoral;

2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;

3. El padrón y la lista de electores;

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determine la ley.”

los procesos electorales federales y locales, respecto a la geografía electoral y a la *delimitación* de los *distritos electorales* y las *secciones electorales* en las que dichos distritos se subdividan, mas no para el establecimiento del *número de distritos electorales* en los que se dividirá el territorio estatal para la elección de diputados.

126. En efecto, se ha sostenido que por disposición expresa de la fracción II del artículo 116 de la propia Constitución Federal<sup>33</sup>, corresponde a los Congresos locales *determinar o establecer el número* de diputados para la conformación de los Congresos locales; esta conclusión además derivó del estudio sistemático del artículo constitucional citado y de los diversos preceptos 32, punto 1, inciso a), fracción II; 44, punto 1, inciso I) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>34</sup>.
127. Cabe precisar que en los precedentes, este Tribunal Pleno ha analizado la atribución del INE en materia de geografía electoral para *delimitar los distritos electorales* y al respecto ha quedado claro que tal atribución se refiere a su integración, esto es, a la definición de las demarcaciones territoriales que comprenden los distritos electorales, y no a su ámbito cuantitativo, pues éste es una atribución de los Estados en el diseño de sus sistemas electorales.
128. En el caso que nos ocupa, el partido accionante sostiene que el Congreso del Estado de Chiapas excede sus atribuciones constitucionales, pues no sólo determinó la creación de cuatro circunscripciones plurinominales (ámbito cuantitativo), sino que, en el numeral 3, del artículo 18 del Código local, definió *qué distritos integran cada circunscripción*, lo que, a su parecer, es competencia exclusiva del INE en términos del texto constitucional y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
129. Como se desarrollará a continuación, este Tribunal Pleno llega a la conclusión de que asiste razón al accionante, pues si bien es competencia del legislador local en términos de la fracción II del artículo 116 definir en *cuántas* circunscripciones electorales se divide el Estado, lo cierto es que, al *determinar la demarcación territorial que comprenden las cuatro circunscripciones plurinominales* del Estado de Chiapas, invade una competencia exclusiva del INE.
130. En primer término, es necesario precisar que, en la diversa acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, este Tribunal analizó *precisamente* el establecimiento de cuatro circunscripciones plurinominales y su integración para la elección de diputados en el

<sup>33</sup> "Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra (...)"

<sup>34</sup> "Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

[...]"

"Artículo 44.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

[...]

I) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos;

[...]"

"Artículo 214.

1. La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

2. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distribución deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

3. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.

4. Para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del proceso electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país."

Estado de Chiapas, esto, a partir de un artículo casi idéntico al hoy impugnado del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>35</sup>.

131. En dicha ocasión, si bien la mayoría de los señores Ministros votaron por el reconocimiento de validez de la disposición impugnada, lo cierto es que, en relación con la *integración de las cuatro circunscripciones plurinominales*, la constitucionalidad de la norma se derivó, para algunos de los señores Ministros<sup>36</sup>, de una *condición excepcional* consistente en que en términos del acuerdo INE/CG48/2014, el INE determinó que, en este momento, no estaba en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a la demarcación geográfica actual en las entidades federativas con proceso electoral local 2014-2015, como el Estado de Chiapas, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal.
132. Al respecto, cabe referir que dicha *condición excepcional* ya no se actualiza pues, el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG863/2016 por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chiapas y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

<sup>35</sup> "Artículo 27.- Para los efectos de este Código, el Estado de Chiapas está dividido en veinticuatro distritos electorales uninominales, constituidos por su cabecera y los municipios que a cada uno corresponda, distribuidos de la siguiente manera:

[...]

**Para efectos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma:**

| Circunscripción | Distritos que la Integran                                                                                                                         | Municipios que la Integran                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Uno             | I Tuxtla Oriente<br>II Tuxtla Poniente<br>III Chiapa de Corzo<br>XIV Cintalapa<br>XXIII Villaflores                                               | Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Acala, Ixtapa, Suchiapa, Soyaló, Emiliano Zapata, Cintalpa, Jiquipilas, Ocozacoautla de Espinoza, Berriozabal, Belisario Domínguez, Villaflores, Ángel Albino Corzo, La Concordia, Villa Corzo, Montecristo de Guerrero y El Parral.                                                                                                                                                                                                                                   |
| Dos             | XV Tonalá<br>XVI Huixtla<br>XVII Motozintla<br>XVIII Tapachula Norte<br>XIX Tapachula Sur<br>XXIV Cacahoatán                                      | Tonalá, Pijijiápan, Arriaga, Mapastepec, Huixtla, Mazatán, Huehuetán, Tuzantán, Villa Comaltitlán, Escuintla, Acapetahua, Acacoyahua, Motozintla, El Porvenir, La Grandeza, Siltepec, Mazapa de Madero, Bejucal de Ocampo, Amatenango de la Frontera, Bella Vista, Chicomuselo, Frontera Comalapa, Tapachula, Cacahoatán, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Metapa, Frontera Hidalgo y Suchiate.                                                                                                                |
| Tres            | VII Ocosingo<br>VIII Yajalón<br>IX Palenque<br>XII Pichucalco<br>XIII Copainalá<br>XX Las Margaritas                                              | Ocosingo, Altamirano, Sitalá, Chilón, Benemérito de las Américas, Marqués de Comillas, Yajalón, Sabánilla, Tila, Tumbalá, Palenque, la Libertad, Catazajá, Salto de Agua, Pichucalco, Reforma, Juárez, Solosuchiapa, Ixtacomitán, Sunuapa, Ixtapangajoya, Ostuacán, Ixhuatán, Chapultenango, Amatán, Copainalá, Coapilla, Tecpatán, Chicoasen, Osumacinta, Ocoatepec, Francisco León, San Fernando, Mezcalapa, Las Margaritas, La Independencia y Maravilla Tenejapa                                      |
| Cuatro          | IV Venustiano Carranza<br>V San Cristóbal de las Casas<br>VI Comitán<br>X Bochil<br>XI Pueblo Nuevo Solistahuacán<br>XXI Tenejapa<br>XXII Chamula | Venustiano Carranza, Nicolás Ruiz, Totolapa, San Lucas, Chiapilla, Amatenango del Valle, Socoltenango, San Cristóbal de las Casas, Teopisca, Comitán de Domínguez, La Trinitaria, Tzimol, Las Rosas, Bochil, Simojovel, El Bosque, Huitiupan, San Andrés Duraznal, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Tapilula, Jitotol, Pantepec, Rayón, Tapalapa, Tenejapa, San Juan Cancuc, Chanal, Huixtán, Oxchuc, Chamula, Chalchihuitán, Chenalhó, Larrainzar, Mitontic, Pantelhó, Zinacantán, Aldama, Santiago el Pinar. |

Las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos, se sujetarán a la división política establecida en la Constitución Particular y en la Ley Orgánica Municipal".

<sup>36</sup> El señor Ministro Franco González Salas se pronunció en el sentido de que se actualizaba una situación excepcional ante la imposibilidad material del INE para hacer los trabajos de geografía electoral; el señor Ministro Pérez Dayán se pronunció en el sentido de que, si bien después de la reforma de dos mil catorce, la geografía electoral es competencia del INE, sin embargo por la circunstancias excepcionales de ese proceso electoral, se votó por la validez del precepto; la señora Ministra Luna Ramos se pronunció en el sentido de que se actualizaba una situación *sui generis* de que dado que la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue posterior a la reforma a la Constitución local, por lo que el artículo 32 de la Ley General no se puede tomar como base de la competencia específica del INE.

Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea se pronunciaron en contra de la propuesta y en el sentido de que la geografía electoral, competencia exclusiva del INE, abarcaba la delimitación de circunscripciones.

133. Posteriormente, al resolver la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014<sup>37</sup> el Tribunal Pleno analizó el artículo 31, segundo párrafo, de la Constitución del Estado de Campeche<sup>38</sup> en términos del cual se establecía: la forma de integración de los veintiún distritos electorales en el Estado, los criterios para su distribución, así como la determinación de que el territorio se dividía en *una* circunscripción.
134. En reiteración a lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, se declaró la invalidez de la porción que establecía la conformación de los distritos electorales por ser competencia exclusiva del INE y, por otro lado, se reconoció la validez de la porción que establecía que el Estado se constituía en *una* circunscripción electoral plurinominal.
135. Como se advierte, en aquél precedente no se analizó la atribución del INE de *delimitar las circunscripciones plurinominales*, pues en términos de aquella legislación, el Estado se constituía en *una* sola circunscripción plurinominal, por lo que en este supuesto, no se actualizó la atribución del INE de determinar la integración de diversas circunscripciones.
136. De esta manera, resulta necesario que en el presente asunto este Tribunal Pleno defina si la delimitación territorial de las circunscripciones electorales en los Estados es una competencia del INE o de las entidades federativas.
137. En términos del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), del texto constitucional, a partir de la reforma constitucional en materia electoral de dos mil catorce, corresponde al INE, tanto en los procesos electorales federales o locales, la *geografía electoral*, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.
138. Cabe advertir que, previo a dicha reforma constitucional, la *geografía electoral* de las entidades federativas, **entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales**, correspondía a los Institutos Electorales locales<sup>39</sup>, sin embargo, el constituyente, como en otras materias, en la reforma constitucional en comento, determinó *centralizar* esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.
139. En efecto, del análisis del proceso legislativo de la reforma constitucional<sup>40</sup> se advierte que la decisión, entre otras, de que la *geografía electoral* fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los órganos electorales locales, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

<sup>37</sup> Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

<sup>38</sup> "Artículo 31.- El Congreso estará integrado por veintiún diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y por catorce diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal. Por cada diputado propietario de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados de representación proporcional no tendrán suplentes; sus vacantes serán cubiertas por aquellos candidatos del mismo partido que sigan en el orden de la lista respectiva.

(REFORMADO, P.O. 24 DE JUNIO DE 2014)

La demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo en cuenta para su distribución, además del factor poblacional, el factor geográfico y los demás que el Organismo Público Electoral del Estado **determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse. Para el efecto de la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional, el territorio del Estado se constituirá en una sola circunscripción electoral plurinominal.**

La asignación de los diputados, según el principio de representación proporcional, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que sobre el particular disponga la ley:

[...]"

<sup>39</sup> Así lo reconoció este Tribunal Pleno en los siguientes criterios jurisprudenciales: Época: Novena Época. Registro: 191671. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Junio de 2000. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: P.J. 63/2000. Página: 340. **"INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LOS ARTÍCULOS 9o. BIS, PUNTO 2, 11 BIS, PUNTO 1, Y 54, PUNTO 1, INCISO J), DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, TRANSGREDEN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), CONSTITUCIONALES, AL SUPRIMIR LAS FACULTADES DE AQUEL ORGANISMO PARA ENCARGARSE DE LA GEOGRAFÍA ELECTORAL DE LA ENTIDAD."**

Época: Décima Época. Registro: 159851. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1. Materia(s): Constitucional. Tesis: P.J. 25/2013 (9a.). Página: 151. **"GEOGRAFÍA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, TRANSGREDE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN III Y 116, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2009)."**

<sup>40</sup> Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales de Gobernación, de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos Primera y de Estudios Legislativos Segunda en relación con las iniciativas del Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; páginas 124-125.

140. Esto es, se determinó ampliar las *funciones nacionales* del Instituto Nacional Electoral (expedición de la credencial para votar; administración de tiempos de radio y televisión; registro federal de electores, entre otras) con ciertas atribuciones, como la geografía electoral, que hasta ese entonces correspondían a los organismos electorales locales.
141. De lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que la *geografía electoral*, como una *función nacional* a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.
142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la *geografía electoral* es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, *excluye* de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que *cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE*.
143. En esta línea cobra relevancia la determinación del artículo 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que prevé lo siguiente:
- “Artículo 32.
1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Para los procesos electorales federales y locales:
- I. La capacitación electoral;
- II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;”
144. Sin que la previsión del artículo 44, punto 1, inciso I), de dicha Ley General, en el sentido de que es atribución del Consejo General: “la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local, así como el artículo 214 que se refiere específicamente al artículo 53 constitucional, sean suficientes para considerar que *no* es atribución del INE la delimitación de las circunscripciones electorales en los Estados.
145. Los artículos en cuestión se refieren a los *procesos electorales federales* en los cuales, de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución, efectivamente, no corresponde al INE, ni la determinación del número de los distritos electorales en que se divide el país para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, ni la determinación del número de circunscripciones plurinominales, pues estos contenidos encuentran una previsión constitucional expresa.
146. Esto es, en términos de los preceptos constitucionales de referencia, para efectos de las elecciones federales, ya están definidas las circunscripciones y los distritos electorales, sin embargo, su *delimitación territorial* es competencia del INE, específicamente, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos del inciso g) del artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene la atribución de formular, con base en sus estudios, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos uninominales y cinco circunscripciones plurinominales<sup>41</sup>.
147. Lo anterior resulta congruente con la determinación del artículo 41, base V, apartado B, inciso a), pues la *geografía electoral*, entendida como la delimitación del ámbito territorial para efectos

<sup>41</sup> “Artículo 54. 1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

[...]

g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;

electorales, en elecciones federales y locales, implica una *función técnica* propia de un órgano especializado que tiene un efecto trascendental sobre el valor del voto, pues debe existir una proporcionalidad entre el número de votos y el número de representantes, esto, tanto para la definición de distritos electorales, como para la definición de circunscripciones.

148. Habiendo definido lo anterior, cabe referir el marco normativo en la materia en el Estado de Chiapas.
149. En términos del artículo 37 de la Constitución local, el Congreso del Estado se integra por veinticuatro diputados de mayoría relativa electos en distritos locales uninominales y dieciséis diputados de representación proporcional asignados mediante un sistema de listas votadas en *cuatro circunscripciones plurinominales* en términos de lo previsto en la Ley. El artículo 17 de la Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado reitera esta previsión.<sup>42</sup>
150. En congruencia con lo anterior, los artículos 19, inciso g) y 22, numeral 2, del Código Electoral local prevén que cada partido político deberá registrar una lista con cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes, esto, para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado<sup>43</sup>.
151. En términos del artículo 23 de dicho ordenamiento, una vez distribuida la totalidad de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos que tienen derecho a ello, se procede a la distribución entre las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral del Estado; esto, dividiendo la votación obtenida por cada partido a nivel estatal entre el número de diputaciones que por el principio de representación proporcional les corresponda, siendo el resultado el factor de distribución de cada uno de ellos.
152. Posteriormente, se dividirá la votación obtenida por cada partido en cada circunscripción entre su correspondiente factor de distribución, siendo el resultado, en números enteros, la cantidad de diputaciones que le corresponderá en cada una de las cuatro demarcaciones electorales. Se precisa que, si quedasen diputaciones por asignar, éstas se asignarán siguiendo el orden decreciente de sus restos mayores de votación en cualquiera de las circunscripciones. Por último, se procederá a asignar las diputaciones distribuidas a cada partido político a las fórmulas de candidatos registrados en las listas por ellos presentadas para las cuatro circunscripciones, siguiéndose para ello el orden decreciente<sup>44</sup>.

<sup>42</sup> "Artículo 37. El Congreso del Estado se integrará en su totalidad con diputados electos cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá una persona suplente, en los términos que señale la ley.

El Congreso del Estado, se integrará con veinticuatro diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y por dieciséis diputados electos según el principio de representación proporcional, de acuerdo al sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales, conforme lo determine la Ley."

"Artículo 17.

1. Los cargos de elección popular a que se refiere este capítulo se elegirán conforme a lo siguiente:

A. Las y los Diputados al Congreso podrán ser electos:

I. Cada tres años;

II. Por los principios de mayoría relativa y representación proporcional:

a) Veinticuatro Diputados electos de mayoría relativa electos en distritos locales uninominales, en que se divide el Estado de Chiapas, cuyo ámbito territorial es determinado por el Instituto Nacional de conformidad con las disposiciones aplicables, y

b) Dieciséis Diputados de representación proporcional asignados mediante el sistema de listas votadas en cuatro circunscripciones plurinominales integradas conforme lo dispuesto en la Constitución local y en este Código.

[...]"

<sup>43</sup> "Artículo 19.

[...]

g) Para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Dichas listas se integrarán de la siguiente forma, números noes serán integradas por género femenino y números pares por género masculino. Todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género. Las candidaturas independientes no podrán participar por el principio de representación proporcional."

"Artículo 22.

[...]

2. Cada partido político deberá registrar una lista con hasta cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Las candidatas y candidatos que se incluyan en dicha lista, deberán de comprobar al Instituto de Elecciones, que tienen una residencia efectiva de por lo menos un año, en cualquiera de los municipios que conforman la circunscripción por la cual se le registra. Además, dicha lista, deberá cumplir con las reglas de paridad, establecidas en el artículo 19 de este Código."

<sup>44</sup> "Artículo 23.

1. Para la asignación de las y los Diputados del Congreso, se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los elementos y reglas siguientes:

[...]

VII. Una vez, que ya hubiese sido distribuida a nivel estatal la totalidad de las diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a ello, se procederá a distribuirlas entre las cuatro circunscripciones en que se divide la geografía electoral

**153.** De las disposiciones anteriores, se advierte que el legislador chiapaneco, en uso de la libertad configurativa en términos del artículo 116, fracción II, constitucional, reguló el principio de representación proporcional para la conformación del Congreso local a través de un sistema con *dieciséis diputados* por este principio asignados mediante listas votadas en *cuatro circunscripciones plurinominales*; es decir, determinó la fórmula electoral a aplicarse a las diputaciones de representación proporcional a través de cuatro circunscripciones plurinominales.

**154.** Ahora bien, el artículo 18 numeral 3 cuya constitucionalidad se cuestiona prevé lo siguiente:

***“3. Para efectos de la elección de Diputados por el sistema de representación proporcional, se constituirán cuatro circunscripciones plurinominales que comprenderán los veinticuatro distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado. Las cuatro circunscripciones plurinominales no tendrán residencia específica, con independencia de los distritos que las integren, y estarán conformadas, de la siguiente forma:***

| <b>CIRCUNSCRIPCIÓN</b> | <b>DTTO.</b> | <b>CABECERA DISTRITAL</b>         |
|------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>UNO</b>             | <b>1</b>     | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>2</b>     | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>3</b>     | <b>CHIAPA DE CORZO</b>            |
|                        | <b>13</b>    | <b>TUXTLA GUTIERREZ</b>           |
|                        | <b>14</b>    | <b>CINTALAPA</b>                  |
|                        | <b>15</b>    | <b>VILLAFLORES</b>                |
| <b>DOS</b>             | <b>16</b>    | <b>HUIXTLA</b>                    |
|                        | <b>17</b>    | <b>MOTOZINTLA</b>                 |
|                        | <b>18</b>    | <b>MAPASTEPEC</b>                 |
|                        | <b>19</b>    | <b>TAPACHULA</b>                  |
|                        | <b>23</b>    | <b>VILLA CORZO</b>                |
|                        | <b>24</b>    | <b>CACAHOTÁN</b>                  |
| <b>TRES</b>            | <b>4</b>     | <b>YAJALON</b>                    |
|                        | <b>7</b>     | <b>OCOSINGO</b>                   |
|                        | <b>8</b>     | <b>SIMOJOVEL</b>                  |
|                        | <b>9</b>     | <b>PALANQUE</b>                   |
|                        | <b>11</b>    | <b>BOCHIL</b>                     |
|                        | <b>12</b>    | <b>PICHUCALCO</b>                 |
|                        | <b>5</b>     | <b>SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS</b> |
| <b>CUATRO</b>          | <b>6</b>     | <b>COMITAN DE DOMINGUEZ</b>       |
|                        | <b>10</b>    | <b>FRONTERA COMALAPA</b>          |
|                        | <b>20</b>    | <b>LAS MARGARITAS</b>             |
|                        | <b>21</b>    | <b>TENEJAPA</b>                   |
|                        | <b>22</b>    | <b>CHAMULA</b>                    |

**155.** Este Tribunal Pleno advierte que con la emisión de la norma en cita, el Congreso local *invade* la atribución del INE en materia de geografía electoral en términos del artículo 41 constitucional; pues no sólo definió el sistema que rige el principio de representación proporcional para la integración del Congreso, y en este sentido, determinó la creación de cuatro circunscripciones plurinominales, sino que *delimitó* la integración territorial de estas circunscripciones.

del Estado. Para ello, se dividirá la votación obtenida por cada partido a nivel estatal entre el número de diputaciones que por este principio le corresponda, siendo el resultado el factor de distribución de cada uno de ellos.

A continuación, se dividirá la votación obtenida por cada partido en cada circunscripción entre su correspondiente factor de distribución, siendo el resultado, en números enteros, la cantidad de diputaciones que le corresponderá en cada una de las cuatro demarcaciones electorales. Si aún quedasen diputaciones por asignar a un partido, estas se asignarán siguiendo el orden decreciente de sus restos mayores de votación en cualquiera de las circunscripciones.

Por último, se procederá a asignar las diputaciones distribuidas a cada partido político a las fórmulas de candidatos registrados en las listas por ellos presentadas para las cuatro circunscripciones, siguiéndose para ello el orden decreciente.”

156. En efecto, de la tabla prevista en la segunda parte del numeral 3 del artículo 18 se desprende que el legislador definió *qué distritos integran cada circunscripción* lo que es una atribución en materia de geografía electoral que, de conformidad con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), de la Constitución Federal, desarrollado en el diverso 32, punto 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde exclusivamente al INE.
157. En este tenor, si bien el legislador local puede definir en cuántas circunscripciones plurinominales se divide el Estado, pues como se ha venido señalando tiene atribuciones para determinar este ámbito cuantitativo de su sistema electoral, lo cierto es que la decisión sobre la *integración territorial* de cada circunscripción es una exclusiva del INE.
158. Finalmente, a mayor abundamiento, cabe precisar que el hecho de que en el acuerdo INE/CG863/2016 antes citado el INE omita definir la delimitación territorial de las cuatro circunscripciones plurinominales del Estado de Chiapas no es elemento suficiente para considerar que la legislatura tiene competencia para hacerlo, pues esto implicaría tanto como validar una norma general inconstitucional por la actuación de un órgano constitucional autónomo.
159. No pasa inadvertido para este Alto Tribunal que el partido accionante en su concepto de invalidez también aduce la inconstitucionalidad del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por omitir garantizar el derecho de los pueblos indígenas a la consulta sobre territorios que comporta una de las cuatro circunscripciones y sus distritos, pueblos o grupos étnicos, y consecuentemente, vulnerar los artículos 6, 7 y 12 del Convenio 169 de la Organización Mundial del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como el artículo 2° constitucional, no obstante, atendiendo a la conclusión de invalidez a la que se arribó por falta de competencia del legislador local, resulta innecesario el análisis de este planteamiento.
160. En consecuencia procede la declaratoria de invalidez del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, misma que surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018.
161. Esto, atendiendo a la cercanía del proceso electoral en el Estado de Chiapas y a que la normativa actual en relación con las circunscripciones plurinominales es acorde a la conformación territorial de esa entidad federativa. Lo anterior, en el entendido de que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.
162. **DÉCIMO. Tema 5. Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional.**
163. Para contestar este concepto de invalidez, este Tribunal Pleno *en principio* establecerá el marco constitucional relativo al principio de paridad en materia electoral, para *después* realizar el análisis relativo a la integración paritaria de las listas de candidatos a diputados de representación proporcional.
- a) Marco constitucional sobre paridad de género en materia electoral.**
164. La paridad de género contenida en el segundo párrafo de la fracción I del artículo 41 constitucional, se establece como un principio de igualdad sustantiva<sup>45</sup> en materia electoral, un derecho humano que el legislador deberá tomar en cuenta al diseñar las reglas para la presentación de candidaturas tanto para legisladores federales como locales.

<sup>45</sup> Así fue como se planteó en el Pleno de la Cámara de Senadores la inclusión del principio de paridad en el artículo 41 fracción I constitucional: "(...) Quiero recordar que en la legislatura pasada, cuando se discutía la reforma política anterior, que inscribió reformas importantes en materia de cartas ciudadanas, no pudimos lograr mujeres de todos los partidos políticos y de diversas tendencias, también mujeres que no pertenecen a partidos políticos, destacadas empresarias, profesionales, profesionistas en distintos ámbitos y áreas, que llegamos al Senado de la República, en ese entonces, para solicitarles que no podía haber una reforma política que no tomara consideración de la inclusión de la igualdad sustantiva. Y de manera particular, mencionamos que un avance trascendental era incluir el mecanismo de igualdad, que es la paridad. Es decir, que hombres y mujeres nos reconozcamos como pares. Que en las decisiones políticas fuésemos consideradas en igualdad de condiciones con los señores." Discusión en el Pleno del Senado de la República del dictamen sobre modificaciones constitucionales en materia política-electoral el día 3 de diciembre de 2013. La inclusión del principio de paridad no estaba contenida en el dictamen, fue propuesta y votada en el Pleno en esta misma fecha.



165. Como un concepto previo a la paridad, se encuentra el de *igualdad*; la igualdad tiene dos aspectos, uno formal que implica la igualdad en la ley y ante la ley; y uno sustancial, que puede transformarse en una discriminación indirecta o de resultados. Mientras la primera se refiere a las normas generales que deben garantizar la igualdad y a la posibilidad de revisar aquéllas que se consideren discriminatorias; la segunda, trata acerca de los impactos de la norma en la realidad.
166. La igualdad sustancial se trata de un principio que implica un mandato de optimización a los poderes públicos para ser realizado en la medida de sus posibilidades<sup>46</sup>; es decir, se trata de una razón *prima facie* que puede ser desplazada por otras razones opuestas<sup>47</sup>.
167. Sobre este tema, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un criterio que comparte este Tribunal Pleno, ha sostenido que el derecho a la igualdad sustantiva o de hecho radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos<sup>48</sup>.
168. De los datos oficiales del Instituto Nacional de Geografía y Estadística<sup>49</sup> se advierten condiciones de discriminación estructural que han afectado a la mujer en el ámbito político y público. Un primer problema fue la falta de candidaturas femeninas; sin embargo, a partir de la implementación legal en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (ahora abrogado) de la obligación de garantizar la paridad en el registro de candidaturas<sup>50</sup>, el aumento en la postulación de mujeres no se ha traducido en el acceso efectivo a los puestos de representación<sup>51</sup>.
169. De lo anterior se advierte que a pesar de que se ha cumplido con la premisa de paridad en la formulación de candidaturas, ello no se ha traducido en candidaturas efectivas. Es decir, la norma ha sido interpretada por los partidos de tal forma que aunque postulan más mujeres, ello no se convierte en la elección de más mujeres, de modo que las candidaturas no son efectivas, lo cual implica que se requieren acciones afirmativas que favorezcan la integración paritaria de los órganos de representación, es decir, que las candidaturas sean *efectivas* y no el cumplimiento de una mera formalidad.
170. A esta demanda obedeció la incorporación de dicha obligación a nivel constitucional, lo que conlleva la necesidad de implementar acciones y diseñar fórmulas que generen condiciones que permitan el igual disfrute y ejercicio de los derechos *política-electorales* de las mujeres, con los que se hagan efectivos los principios de igualdad previstos en el artículo 1º y 4º constitucionales.
171. De esta forma, el Estado Mexicano está obligado a hacer efectiva la representación como una dimensión política de la justicia que hace posible la participación, en condiciones de igualdad, en la deliberación pública mediante la cual se define el marco de referencia de la justicia y la forma en que los derechos serán garantizados y protegidos<sup>52</sup>.
172. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Castañeda Gutman vs Estados Unidos Mexicanos*, afirmó que el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce a todos los ciudadanos el derecho de acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país<sup>53</sup>.

<sup>46</sup> Rey Martínez, Fernando. "El derecho fundamental a no ser discriminado por razón de sexo". México, CONAPRED, 2005, p. 28.

<sup>47</sup> Alexy, Robert. "Teoría de los Derechos Fundamentales". Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1997, p. 83.

<sup>48</sup> Esto se encuentra reflejado en la tesis de rubro: "**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES.**" [TA]; 10a. Época; Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro 3; Tomo I; Febrero de 2014; p. 645; 1a. XLIV/2014 (10a).

<sup>49</sup> De acuerdo con los estudios publicados por ese instituto: "*Mujeres y hombres en México 2013*" y "*Mujeres y hombres en México 2010*", el crecimiento en la participación de la mujer en las dos cámaras que integran el Congreso General ha sido lento, en 1964 había un 3.4% de senadoras, mientras que para 2006 el porcentaje había llegado al 20.3% y en 2013 al 33.6%. Por lo que hace a la Cámara de Diputados, la proporción creció significativamente, entre 1952 en que hubo un 0.6% y 2013, en que se llega al 36.8%.

<sup>50</sup> "Artículo 219.

1. De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con **al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad.**

2. Quedan exceptuadas de esta disposición las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección democrático, conforme a los estatutos de cada partido."

<sup>51</sup> Entre 2006 y 2009 creció el número de candidatas postuladas para la Cámara baja: pasó de 840 a 1646 candidatas. Sin embargo, en 2006 fueron electas tan sólo 113 diputadas y en 2009, 140. En la Cámara de Senadores la relación de candidaturas efectivas fue también baja: en 2006 se presentaron 156 candidatas propietarias de las cuales tan sólo 21 resultaron electas.

<sup>52</sup> Cfr. "Protocolo para Juzgar con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad". Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2013. Página 37. El protocolo cita en concreto la obra "*Scales of Justice. Reimagining Political Space in a Globalizing World*" de Nancy Fraser, editada por el Columbia University Press, enero de 2009.

<sup>53</sup> Caso *Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párrafos 148 y 154.

173. Para el debido cumplimiento de dicho mandato, es factible el establecimiento de *acciones afirmativas*, las cuales son medidas de carácter administrativo y/o legislativo que implican un tratamiento preferente a un cierto grupo o sector que se encuentra en desventaja o es discriminado, y que por su naturaleza deben ser de carácter temporal, hasta en tanto se repare la situación que se pretende corregir, pues una vez que se haya logrado el objetivo de igualdad, el trato diferenciado debe desaparecer.
174. La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en el artículo 5, fracción I, las define como el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
175. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>54</sup> (CEDAW por sus siglas en inglés) en el artículo 7 obliga a la adopción de medidas tendentes a eliminar la discriminación de la mujer en la vida política y pública del país, y garantizar en igualdad de condiciones con los hombres, ser elegibles para todos los organismos integrados mediante elecciones públicas<sup>55</sup>.
176. En la Recomendación General 23, elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, por lo que hace a la toma de acciones afirmativas para lograr la participación de la mujer en la vida pública, se señaló que:
- "15. (...) La eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos."*
177. De igual forma, dicho Comité al emitir la Recomendación General número 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, en relación con la necesidad de la adopción de medidas temporales para lograr una igualdad sustantiva, señaló la exigencia de generar una estrategia que corrija la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. Esta igualdad se alcanzará cuando las mujeres disfruten de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tengan los mismos niveles de ingresos y que haya igualdad en la adopción de decisiones y en la influencia política<sup>56</sup>.
178. Este derecho constituye un mandato de optimización, por lo que en la medida en que no sea desplazado por una razón opuesta (otro principio rector en materia electoral, como lo serían el democrático o la efectividad del sufragio), el principio de paridad será la medida para garantizar la igualdad sustancial entre los géneros, tanto en las candidaturas como en la integración de los órganos de representación. Cabe señalar que la implementación de estas medidas no puede ser arbitraria y que también se encuentran sujetas a un análisis de razonabilidad por parte de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>54</sup> El Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1981, y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

<sup>55</sup> "Artículo 7.

**Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:**

a) **Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;**

b) **Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;**

c) **Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."**

<sup>56</sup> "8. En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. Además, la Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados. No es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre. También deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre la mujer y el hombre y las diferencias que la sociedad y la cultura han creado. En ciertas circunstancias será necesario que haya un trato no idéntico de mujeres y hombres para equilibrar esas diferencias. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer.

9. La igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones casi iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia."

179. Precisado el marco constitucional y convencional de referencia, procede analizar el argumento que sobre este tema se hace valer.

**b) Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.**

180. MORENA sostiene que el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, rompe con los principios de proporcionalidad e igualdad en materia electoral, así como la garantía de alternancia de género en el acceso al cargo de legislador o legisladora, pues ante la eventualidad de que un partido político sólo alcance una diputación de representación proporcional por circunscripción, todas las legisladoras elegibles por esa vía serían del mismo género (mujer), por lo que el otro género (hombre) quedaría sub representado.

181. Es **infundado** el concepto de invalidez.

182. El artículo impugnado establece lo siguiente:

*“Artículo 19.*

*[...]*

*2. Para el registro de candidatas y candidatos para las diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional se deberá cumplir con lo siguiente:*

*[...]*

***g) Para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado. Dichas listas se integrarán de la siguiente forma, números ones serán integradas por género femenino y números pares por género masculino. Todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género. Las candidaturas independientes no podrán participar por el principio de representación proporcional.”***

183. En lo que es materia de impugnación, el artículo transcrito prevé que para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes para cada una de las cuatro circunscripciones en que se divide electoralmente el Estado de Chiapas. Sobre la integración de dichas listas, establece que los números ones serán asignados al género femenino y los números pares al masculino, con la indicación de que todas las fórmulas estarán compuestas por un propietario y un suplente del mismo género.

184. Este Tribunal Pleno, en la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014<sup>57</sup>, al analizar un precepto similar al que ahora es objeto de estudio, incluso del mismo Estado de Chiapas, consideró que una medida que establezca la asignación de candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional, que asigne los números ones al género femenino y los pares al masculino, persigue un fin constitucionalmente válido relacionado con el cumplimiento **del principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia política**, protegido por los artículos 1, último párrafo y 4º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos referidas en el apartado anterior.

185. En el caso, el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas prevé una diferenciación *entre* los candidatos dependiendo de su género, en particular, *respecto de* la determinación del lugar en la lista de fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional. En este sentido, el estándar para revisar la constitucionalidad de la misma, debería ser, *en principio*, la prohibición de hacer distinciones basadas en alguna de las categorías sospechosas<sup>58</sup> contenidas en la cláusula de no discriminación del último párrafo artículo

<sup>57</sup> Fallada en sesión de 2 de octubre de 2014.

<sup>58</sup> **“IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESCRITO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO.”**

[TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 1; Pág. 961; 1a. XCIX/2013 (10a.).

primero constitucional<sup>59</sup>. Sin embargo, existen ocasiones en que no sólo está permitido hacer distinciones con base en tales criterios, sino que ello es constitucionalmente exigido.

186. El análisis estricto de las clasificaciones legislativas basadas en los criterios expresamente enumerados en el artículo 1º, debe aplicarse con plena conciencia de cuáles son los *propósitos* que el constituyente persigue mediante esa mención explícita, pues es evidente que su finalidad es proteger a personas o a grupos que cuentan con una historia de desventaja o victimización, de manera que de conformidad con el artículo 1 constitucional, no deben someterse a escrutinio intenso las clasificaciones legislativas basadas en categorías sospechosas siempre y cuando estén encaminadas a luchar contra causas permanentes y estructurales de desventaja para ciertos grupos.
187. En efecto, hay determinadas medidas *pro-igualdad* que difícilmente podrían ser instrumentalizadas o aplicadas sin recurrir al uso de criterios de identificación de los colectivos tradicionalmente discriminados, cuyas oportunidades el derecho trata de aumentar. Sería absurdo en esos casos que el Juez constitucional contemplara dichas medidas con especial sospecha<sup>60</sup>.
188. El Pleno de este Alto Tribunal ha establecido que, en casos en que el legislador incluye a grupos históricamente discriminados en el ámbito de la norma, ya sea ampliando o igualando sus derechos (y no se trata de un caso de restricción de éstos), se está ante una distinción relevante cuyo análisis debe hacerse bajo el principio de razonabilidad. Este análisis de razonabilidad consistirá en la verificación sobre si la medida legislativa trastoca -o no- bienes o valores constitucionalmente protegidos<sup>61</sup>.
189. Tal es el caso de la porción normativa que aquí se analiza, puesto que la finalidad de la medida fue introducida con el fin de cumplir con el principio de igualdad entre hombres y mujeres en materia política, protegido por los artículos 1, último párrafo y 4º, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos referidas en el apartado anterior.
190. Así, en concepto de este Tribunal Pleno, la regulación introducida por el legislador chiapaneco, en la porción normativa que se analiza, fue en atención a un problema de discriminación estructural y generalizada<sup>62</sup> de la mujer en el ámbito político-electoral, mismo que el órgano revisor de la Constitución concretizó al introducir en el artículo 41 constitucional el principio de paridad de género, con el fin de garantizar la igual participación política de la mujer en su participación mediante candidaturas *efectivas* para la integración de los órganos de representación popular.
191. Desde su origen, el principio de paridad de género ha buscado cumplir con la finalidad constitucional de igualdad sustancial de la mujer en la competencia electoral y en la integración de órganos de representación política, por lo que esta introducción del principio de paridad a nivel constitucional en dos mil catorce confirma la relevancia constitucional de la finalidad de la porción normativa aquí impugnada.
192. Así, el legislador local persigue un fin no sólo constitucionalmente válido, sino constitucionalmente exigido, como lo es el principio de paridad y la justificación para la introducción de esta medida se encuentra en la discriminación estructural que en materia político electoral ha sufrido la mujer.
193. En efecto, la medida legislativa adoptada en el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, tiene el carácter de *acción afirmativa*, denominación que alude a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las

<sup>59</sup> Se refiere al origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Ver al respecto: "**ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN.**" [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXIV, Agosto de 2011; Pág. 5; P./J. 28/2011.; "**DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER. SU ALCANCE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES.**" [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 1; Pág. 482; 1a. CLXXVI/2012 (10a.); y, "**IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO Estricto DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**" [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVII, Abril de 2008; Pág. 175; 1a./J. 37/2008.

<sup>60</sup> Amparo en revisión 2199/2009.

<sup>61</sup> Acción de inconstitucionalidad 2/2010, párrafos 215 en adelante.

<sup>62</sup> De acuerdo con los estudios publicados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI): "*Mujeres y hombres en México 2013*" y "*Mujeres y hombres en México 2010*", el crecimiento en la participación de la mujer en las dos cámaras que integran el Congreso General ha sido lento, en 1964 había un 3.4% de senadoras, mientras que para 2006 el porcentaje había llegado al 20.3% y en 2013 al 33.6%. Por lo que hace a la Cámara de Diputados, la proporción creció significativamente, entre 1952 en que hubo un 0.6% y 2013, en que se llega al 36.8%.

cuales se establece un trato ventajoso, y en cuanto tal formalmente desigual, que favorece a determinadas personas o grupos humanos tradicionalmente marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social<sup>63</sup>.

194. Aun cuando en la actual legislatura LXVI la composición del Congreso del Estado está integrado por 23 mujeres y 17 hombres<sup>64</sup>, la participación de la mujer en las cuestiones políticas y en la toma de decisiones colectivas aun no es del todo suficiente. En efecto, si bien en la legislatura actual la mujer alcanzó mayores porcentajes de representación, la realidad es que aún no existe una participación **real** en términos de paridad, por lo que medidas como la aquí analizada, seguirán permitiendo una mayor representatividad de las mujeres en la vida política del País.
195. Esta conclusión coincide con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ámbito político, establecido en la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, según la cual es obligación de las autoridades establecer las acciones conducentes a lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular y dentro de las estructuras de los partidos políticos (artículos 1; 6; 17, párrafo primero y 36, fracciones III y IV).
196. Así, la medida elegida por el legislador chiapaneco, si bien limita a los hombres en cuanto a que se establece una regla de preferencia para las mujeres, es conforme con lo dispuesto en el artículo 41, base I, párrafo segundo, de la Constitución, que establece como obligación de los partidos políticos, el que al postular candidatos a cargos de elección popular, se fomente la postulación de mujeres candidatas, en condiciones de paridad con los candidatos del sexo masculino.
197. La norma en análisis también es acorde con la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad de las personas sea real y efectiva, y de eliminar los obstáculos que impidan el pleno desarrollo de las personas y su efectiva participación en la vida política, en términos del artículo 2 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.
198. Asimismo es acorde con las obligaciones adoptadas por el Estado mexicano en el derecho internacional, concretamente, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve<sup>65</sup>, en la que los Estados partes se comprometen a garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales<sup>66</sup>.
199. En atención a lo anterior, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la medida impugnada, contenida en el artículo 19, numeral 2, inciso g), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es razonable, pues cumple con una finalidad no solamente constitucionalmente válida, sino constitucionalmente exigida y no implica una transgresión desmedida a los derechos del género masculino.
200. Las acciones afirmativas consistentes en preferir a las mujeres en casos como el aquí analizado, si bien implican un trato diferente a los candidatos del género masculino, no constituyen un trato arbitrario ya que se encuentra justificado constitucionalmente pues tiene una finalidad acorde con los principios de un Estado democrático de Derecho y es adecuado para alcanzar el fin. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad en la que históricamente se ha ubicado a la mujer, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.
201. Por lo expuesto, este Tribunal Pleno **reconoce** la **validez** del inciso g), numeral 2 del artículo 19 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

<sup>63</sup> La acción afirmativa es un concepto acuñado por el sistema jurídico de los Estados Unidos de América del Norte durante la segunda mitad del siglo pasado con el propósito de promover medidas encaminadas a superar la discriminación y los prejuicios que, más de cien años después de la abolición de la esclavitud, existían aún en contra de la población negra, y comprende medidas de carácter legislativo, ejecutivo, e incluso decisiones judiciales. La sentencia *Regents of the University of California vs Bakke*, expedida en 1978 por la Corte Suprema de los Estados Unidos, relativa a un conflicto surgido a raíz de una política de discriminación positiva aplicada por dicha Universidad fue un importante hito en la consolidación de la doctrina sobre acción afirmativa en ese país. Poco tiempo después este concepto fue acogido en Europa, en donde tuvo gran desarrollo, especialmente frente a la situación de las mujeres, y su entonces incipiente incursión en varios espacios hasta poco antes reservados a los hombres, entre ellos el ámbito profesional y laboral y el de la participación política. Ver DÍEZ-PICAZO. LUIS MARÍA *Sistema De Derechos Fundamentales*, Segunda Edición. Thompson Civitas, Madrid, 2005.

<sup>64</sup> Véase el informe del Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Foja 578 del tomo.

<sup>65</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación de doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

<sup>66</sup> Artículo 7, inciso b), de la Convención.

- 202. DÉCIMO PRIMERO. Tema 6. Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales.**
- 203.** MORENA solicita se declare la invalidez del artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que asimila al financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalente de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales. En su concepto, dicha disposición trastoca los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, así como las garantías de seguridad jurídica, legalidad, fundamentación y motivación, contenidas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 41, Base II y V, apartado B, inciso a), punto 6; 116, fracción IV, inciso b); 124 y 133 de la Constitución General.
- 204.** El partido accionante sostiene que es inconstitucional que el legislador haya definido como financiamiento privado, lo relativo a las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes, habida cuenta que el mero hecho de provenir de instancias nacionales del mismo partido político y el que sean destinados a las campañas electorales locales, no convierte a esos recursos, generalmente públicos, en privados. Aduce que la mayoría de los recursos del financiamiento ordinario de los partidos políticos nacionales que otorga el Instituto Nacional Electoral, son recursos públicos, aunque federales, y cuando éstos deciden destinar parte de esos recursos a apoyar campañas electorales locales, no por ello cambian de naturaleza para pasar de públicos a privados, pues aun cuando ya estén en el patrimonio de cada partido una vez hecha la distribución respectiva, su origen sigue siendo el mismo, es decir, el financiamiento público ordinario anual.
- 205.** Finalmente, sostiene que si bien algunos recursos económicos de los partidos políticos son de origen privado, conforme a las leyes generales de la materia, ello tampoco significa que todos los recursos que destine a las campañas electorales estatales y municipales sean de origen privado.
- 206.** Es **fundado** el concepto de invalidez.
- 207.** El artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, establece lo siguiente:
- “Artículo 51.*
- 1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos podrá ser de carácter público y privado.*
- 2. El financiamiento público, es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, en los términos de este Código; el cual prevalecerá sobre el de carácter privado.*
- 3. El financiamiento privado, son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades:**
- [...]
- V. Las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.**
- [...]”
- 208.** En lo que es materia de impugnación, en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas se establecen dos regímenes de financiamiento a cargo de los partidos políticos, a saber:
- **Financiamiento público** es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, el cual prevalecerá sobre el de carácter privado.
  - **Financiamiento privado** son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades: a) Financiamiento por la militancia; (b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento; d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y e) **Aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.**

209. Es en esta última hipótesis donde descansa el argumento del partido político accionante, pues sostiene que las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales, no pueden considerarse como financiamiento privado.
210. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Norma General, las constituciones y leyes locales deben garantizar, *en materia electoral*, que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; ello deberá ser de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y en las leyes generales de la materia; por otro lado, en el inciso h) de la propia norma, se indica que en estas normas locales (constituciones y leyes) se deberán fijar los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
211. Estas disposiciones indican:
- "Artículo 116.**  
(...)  
**IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:**  
(...)  
**g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;**  
**h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;**  
(...)"
212. En este sentido, dada la existencia de este mandato constitucional, debemos considerar que del artículo 41, fracción II, se derivan dos fuentes posibles de financiamiento: el financiamiento público y el financiamiento privado. Por su parte, la Ley General de Partidos Políticos en su Título Quinto, intitulado *Del Financiamiento de los Partidos Políticos*, establece la regulación en lo referente al financiamiento de los partidos políticos.
213. En el artículo 50, numeral 1<sup>67</sup>, de la Ley General se establece que los partidos políticos tienen el derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.
214. Por su parte en el numeral 2<sup>68</sup> de esta norma, se señala que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento; ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Constitución, en el que se consigna que la Ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
215. Siguiendo la lógica constitucional de dos fuentes posibles de financiamiento, el artículo 53, numeral 1<sup>69</sup>, de la Ley General de Partidos Políticos, establece que además del financiamiento público, los partidos políticos podrán recibir *financiamiento privado* a través de las siguientes modalidades: a) financiamiento por la militancia; b) financiamiento de simpatizantes; c) autofinanciamiento, y d) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

<sup>67</sup> "Artículo 50.

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales."

<sup>68</sup> "2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público."

<sup>69</sup> "Artículo 53.

1. Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:

a) Financiamiento por la militancia;

b) Financiamiento de simpatizantes;

c) Autofinanciamiento, y

d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos."

- 216.** Finalmente, el artículo 56 de la propia ley detalla las modalidades referidas y en lo que interesa a este resolución, en su numeral 2, establece las limitaciones al financiamiento privado en los siguientes términos: a) para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año que se trate; b) para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos; c) que cada Partido Político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y precampañas y que las aportaciones de los simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
- 217.** El financiamiento público, conforme a la Constitución, se compone por las ministraciones destinadas para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico de los partidos políticos. Su característica principal es que dichas ministraciones provienen del erario público, es decir, que se encuentran establecidas en el presupuesto de egresos de la federación o de las entidades federativas, en cada determinado caso. El financiamiento público fue establecido con la finalidad de proteger la actividad política y evitar la influencia de intereses privados, poderes fácticos o intereses ilícitos, lo cual podría ponerse en riesgo si se permite un financiamiento privado sin los límites adecuados. En cambio, el financiamiento privado, son aquellos recursos de los que se allegan las instituciones políticas para la realización de sus actividades, y que -como se dijo- no forman parte del erario público.
- 218.** Así, podemos advertir la coincidencia en el manejo de fuentes de financiamiento, tanto del artículo 41, fracción II, de la Constitución, como del 116, fracción IV, incisos g) y h), así como de los artículos de la Ley General acabados de citar. En este orden, conforme a esta estructura constitucional y legal sólo existen estas dos fuentes de financiamiento de los partidos políticos: el financiamiento público y el financiamiento de origen privado.
- 219.** En la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, resuelta en sesión de quince de octubre de dos mil quince, este Tribunal Pleno estimó que en relación con el tema del financiamiento privado de los partidos políticos locales, si bien existe un amplio margen de configuración legislativa para regular por parte de los congresos locales, existe una condición de base prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución, referente el límite de las aportaciones de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos. La libertad de configuración, por tanto, debe observar las bases establecidas en el artículo 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución, así como las disposiciones de la Ley General aplicables.
- 220.** Pues bien, el artículo 15, Apartado B, párrafo 9, de la Constitución Política para el Estado de Chiapas, establece que en la ley se fijarán las reglas y criterios a que se sujetará la asignación y distribución del financiamiento público de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; del mismo modo -establece la Constitución local- se regulará el financiamiento privado, que en ningún caso podrá ser superior ni equivalente al del total del financiamiento público.
- 221.** En este orden, el financiamiento estatal de los partidos políticos, fueron reguladas en el artículo 51, numeral 3, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de la siguiente manera: i) *financiamiento público* es el que otorga el Instituto de Elecciones y proviene del erario público estatal, el cual prevalecerá sobre el de carácter privado; y ii) *financiamiento privado* son todas aquellas aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que se realizan en las siguientes modalidades: a) Financiamiento por la militancia; (b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento; d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y e) *Aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales.*
- 222.** En este sentido, se advierte que el legislador de Chiapas, a diferencia de la estructura constitucional y legal que hemos señalado, estableció una fuente adicional del financiamiento privado que se refiere a “...las aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales...”.



223. Este Tribunal Pleno considera que resulta inconstitucional la porción normativa impugnada al establecer una fuente distinta de las contempladas legalmente como financiamiento privado, pues si bien existe cierto grado de libertad de configuración en cuanto a la definición lo que constituye materialmente las categorías que integra cada una de las fuentes de financiamiento, estas deben de coincidir con las establecidas en la Ley General y en la Constitución.
224. Es sobre esa conclusión que la disposición combatida es inconstitucional porque al establecer que las *...aportaciones o donaciones provenientes de los comités nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos cuando sean destinados a las campañas electorales locales...* deban ser consideradas como recursos provenientes de financiamientos privados, está permitiendo un supuesto adicional al que prevé la Ley General de Partidos Político, ley que es de observancia general en el territorio nacional y que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a partidos políticos nacionales y locales, de donde se entiende que al tratarse de un ordenamiento general obliga a la entidad federativa<sup>70</sup>.
225. En efecto, no existen bases constitucionales ni legales para concluir que las aportaciones de referencia deban ser consideradas como recursos provenientes de financiamientos privados; por el contrario, el artículo 59 citado establece como característica -principal- del financiamiento privado el no provenir del erario público, y en el caso, las aportaciones de los Comités Nacionales podrían tener un componente de ese tipo, es decir, parte de las aportaciones podrían tener origen en recurso del erario público. La propia Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 23, numeral 1, inciso d), establece que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el **financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales**.<sup>71</sup>
226. Por tanto, resulta inconstitucional la porción normativa analizada, toda vez que la Ley General de Partidos Políticos estableció cuáles son aquellos financiamientos que deberán ser considerados como privados, dentro de los cuales no se encuentran las aportaciones que se prevén en la fracción V del numeral 3 del artículo 51 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
227. A mayor abundamiento, no se debe perder de vista que el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado, se estableció para un adecuado control de los recursos utilizados en una contienda, pues con ello se busca tener transparencia y certeza del origen de los recursos y sobre todo, limitar la injerencia de actores externos.
228. Por lo anterior, este Tribunal Pleno **declara la invalidez** de la fracción V del numeral 3 del artículo 51 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
229. **DÉCIMO SEGUNDO. Tema 7. Financiamiento público estatal.**
230. MORENA impugna el artículo 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que entre otras cosas, condiciona el derecho de los partidos políticos al financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos. En su concepto, dicha situación es opuesta a los principios constitucionales de equidad, legalidad, certeza y objetividad electorales, así como de autenticidad y efectividad del sufragio, previstos, respectivamente, en los artículos 1; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 41, base II y V apartado B; 116, fracción IV, inciso b) y g), y 133 de la Constitución General; en relación con los artículos 1, 2, 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

<sup>70</sup> El Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 5/2015, en sesión de quince de junio de dos mil quince, determinó que los Congresos locales están obligados a observar las bases establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, en materia de financiamiento público. El asunto se resolvió por unanimidad de diez votos, sin embargo los Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Sánchez Cordero de García Villegas, expresaron su voto por diferentes consideraciones.

<sup>71</sup> "De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

[...]

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales; [...]"

231. El partido político accionante considera que resulta inconstitucional el mantener en los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, la distribución del financiamiento público según la fórmula que incluye un elemento extraño como condicionante para la distribución del financiamiento público ordinario anual entre los partidos políticos, que es la situación contingente de tener o no representación en el órgano legislativo local, cuando en realidad, lo que debe tomarse como parámetro para distribuir dicho financiamiento es la votación válida emitida, que implica que los partidos políticos cuentan con representatividad entre los ciudadanos, aun cuando de manera sorprendente alguno de ellos pudiera no contar con legisladores.
232. El partido accionante plantea una situación hipotética, en el sentido de que pudiera ser que una vez integrada la legislatura según los resultados de la elección inmediata anterior de diputados, algunos de éstos renuncien, cambien de partido o grupo parlamentario, se declaren independientes, fallezcan, o acepten otro cargo público, sin que ello sea causa para denegar al partido político inicialmente con representación en el Congreso, el derecho a la distribución del financiamiento público.
233. En concepto del partido político MORENA, sería injusto y contrario a los fines constitucionales legítimos de permanencia y participación democrática en los asuntos públicos, de cada una de las entidades de interés público que hayan obtenido al menos el 3% de votación válida emitida en la última elección de diputados, el hecho de que se distribuyera el financiamiento público por mero decreto o capricho del legislador y no precisamente en función de los sufragios recibidos por cada una de las fuerzas políticas representativas de la sociedad, pues ello, además de inconstitucional, sería contrario al principio de equidad en la competencia política.
234. Así, considera que lo correcto es que se determine y distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación, pues de otra forma, el supuesto amparo de la normas, pero contrariando su espíritu, podría darse la injusticia de que los diputados de un partido político que haya obtenido votación considerable cambien de partido, fallezcan, renuncien o se declaren independientes sin posibilidad de sustitutos.
235. Al establecer el legislador de manera excluyente y exclusiva, en las porciones normativas impugnadas, que el reparto del financiamiento público sea sólo entre los partidos políticos con representación en el Congreso, comporta un rigorismo extremo, porque lo correcto es que se distribuya el financiamiento público ordinario permanente únicamente en función de la votación.
236. Por otra parte, el partido político accionante establece que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año, y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, lo que sin duda afecta a los partidos políticos, pues dicho número crece en función del aumento poblacional, pero si se toma en cuenta una cantidad de ciudadanos menor, ya no refleja la fórmula cercana a la realidad del Estado, pues en realidad deberá tomarse en cuenta el corte más inmediato del número de ciudadanos inscritos en dicho padrón.
237. En relación con la periodicidad con que se hace la distribución del financiamiento entre los partidos políticos, MORENA aduce que el artículo 41, Base II, de la Constitución General, solo dice que el financiamiento público ordinario de los partidos políticos se fijará anualmente, y no dice que sea con corte al mes de julio del año previo, por lo que bajo el principio *pro persona* y de legalidad electoral, el corte del número de ciudadanos inscritos en el padrón correspondiente, debe ser el más inmediato. Por lo que solicita la invalidez del numeral 3 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
238. En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.
239. Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña, y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.

**240.** Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento público destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "...aprobadas que sean las candidaturas...", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.

**241.** La norma impugnada es la siguiente:

*"Artículo 52.*

***1. Los partidos políticos locales y nacionales con representación en el Congreso del Estado, tienen derecho a gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias, así como para su participación en las campañas electorales de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Estado, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código.***

*[...]*

***3. Durante el mes de enero de cada año, el Consejo General fijará el monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos. Dicho monto se determinará multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el padrón local a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del valor de la unidad de medida y actualización vigente.***

***4. El financiamiento público anual que resulte de la aplicación de la fórmula prevista en el punto anterior, deberá repartirse conforme a las siguientes reglas:***

***I. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado.***

***II. El setenta por ciento restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso del Estado, en la elección de Diputados inmediata anterior.***

*[...]*

***10. El financiamiento correspondiente a gastos de campaña, será entregado en una sola ministración, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas.***

***11. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección de Diputados locales, o aquellos que habiendo conservado su registro local no cuenten con representación en el Congreso Estatal, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme con las siguientes bases:***

***I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda.***

***II. Los montos de dicho financiamiento serán entregados por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro o la acreditación correspondiente, y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.***

*[...]"*

242. A juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos expuestos por el partido demandante, en atención a las siguientes consideraciones, las que se dividen en dos apartados para un mejor entendimiento.

**7.1. Financiamiento público estatal condicionado a contar con representación en el Congreso local.**

243. En relación con el financiamiento público a que tiene derecho los partidos políticos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en distintos precedentes, ha interpretado lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y la Ley General de Partidos Políticos, que forman parte del sistema electoral derivado de la reforma constitucional de febrero de dos mil catorce. Por ello, para dar respuesta al concepto de invalidez que ahora nos ocupa, se invocará lo sustentado por este Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016<sup>72</sup>, en la cual se sostuvo lo siguiente:

“(…).

*Tema 13. Financiamiento público estatal condicionado a contar con por lo menos un representante en el Congreso local.*

*En el concepto de invalidez planteado por el Partido de la Revolución Democrática se impugnó la constitucionalidad del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila por transgredir los artículo 41, base II, 73, fracción XXIX-U, 116, base IV, inciso g), y 133 de la Constitución Federal, ya que para el otorgamiento del financiamiento público estatal a los partidos políticos se dispuso como condición adicional tener representación en el Congreso local, no obstante haber conservado el registro.*

*Al respecto añadió que exigir a un partido político para acceder al financiamiento en forma equitativa que demuestre no solo el porcentaje de votación que le permitió conservar su registro, sino adicionalmente tener representación en el Congreso, constituye una medida que no persigue un fin legítimo, en tanto no garantiza que solo aquellos partidos que cuenten con una fuerza política significativa gocen del financiamiento, sino que desarrolla una fórmula que no se prevé en la propia Constitución Federal.*

*El artículo impugnado es del tenor siguiente.*

*‘Artículo 58’. (Se transcribe).*

*A juicio de este Tribunal Pleno son infundados los argumentos expuestos por el partido demandante, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.*

*En cuanto al financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, esta Suprema Corte se ha pronunciado en diversos precedentes, como la acción de inconstitucionalidad 5/2015 resuelta en sesión de quince de junio de dos mil quince, en la cual se determinó que en el artículo 41 de la Constitución Federal se establecieron las bases a partir de las cuales se deben calcular los montos de financiamiento público que reciban los partidos políticos nacionales para el sostenimientos de sus actividades que realizan, así como su distribución.*

*Asimismo se señaló que en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Federal –que establece el régimen relativo a las elecciones locales– se dispuso que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales en la materia, la legislación estatal debe garantizar que los partidos políticos reciban de manera equitativa financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales.*

*De igual forma se refirió que el veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, la cual tuvo como fundamento el artículo 73, fracción XXIX-U, de*

<sup>72</sup> En sesión de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, bajo la Ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas, por mayoría de nueve votos.

*la Constitución Federal, en el que se otorgó competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Propia Constitución.*

*En lo que interesa para este asunto, en la Ley General de Partidos Políticos se estableció lo siguiente.*

*(...).*

*'Artículo 1'. (Se transcribe).*

*'Artículo 4'. (Se transcribe).*

*(...).*

*'Artículo 23'. (Se transcribe).*

*'Artículo 26'. (Se transcribe).*

*(...).*

*'Artículo 50'. (Se transcribe).*

*'Artículo 51'. (Se transcribe).*

*'Artículo 52'. (Se transcribe).*

*De lo anterior se advierte que la referida ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias como prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran el financiamiento público.*

*Respecto del financiamiento público, en el artículo 50 de la referida ley general se estableció que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho a recibirlo para desarrollar sus actividades, el cual se distribuirá de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.*

*Asimismo, en el artículo 51 se previó que los partidos políticos (nacionales y locales) tienen derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, por lo que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes –el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el caso de los partidos políticos nacionales o el organismo público local para los partidos políticos locales– se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos.*

*Para ello se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos a julio de cada año en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en el caso de los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa para el caso de los partidos políticos locales.*

*El resultado de la operación señalada constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior, tal como se previó en el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.*

*De igual forma, para gastos de campaña en el artículo 51, párrafo 1, inciso b) se estableció que en el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal o local y las dos Cámaras del Congreso de la Unión o la Cámara de alguna entidad federativa, a cada partido político nacional o local se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; cuando se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los*

*Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local se le otorgará un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.*

*Por otra parte, en el artículo 51, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos se dispuso que los partidos políticos que obtuvieron su registro después de última elección o aquéllos que conservaron el registro legal y no cuentan con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, según corresponda, tendrán derecho a que se les otorgue como financiamiento público el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.*

*Asimismo, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 51 y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

*De conformidad con lo anterior, este Pleno de la Suprema Corte considera que es constitucional el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila, pues el Congreso local únicamente reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales.*

*En efecto, en las disposiciones impugnadas se estableció que el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes el instituto local determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos con base en multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral estatal, a la fecha de corte de septiembre de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en el Estado.*

*El resultado de esa operación constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes, del cual el treinta por ciento se distribuirá de forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso estatal y el setenta por ciento restante según el porcentaje de la votación estatal emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en el Congreso estatal en la elección local inmediata anterior de diputados.*

*Por lo que hace al gasto de campañas, se estableció que en el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.*

*En el año de la elección en que se renueven los poderes Ejecutivo y Legislativo, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.*

*Finalmente, por actividades específicas como entidades de interés público se les otorgará un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.*

*Asimismo, los partidos políticos estatales que hubieren obtenido su registro después de la última elección o aquellos que conservaron su registro legal y no cuentan con representación en el Congreso estatal, tienen derecho al dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.*

*Aunado a lo anterior, en el año de la elección de que se trate tendrán derecho al financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el propio artículo y que participarán del financiamiento público para actividades específicas solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

*En consecuencia, en el artículo 58 del Código Electoral del Estado de Coahuila únicamente se reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a los partidos locales, de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, en el que se estableció que las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas.*

*Por lo tanto, se reconoce la validez del artículo 58, párrafos 1, inciso a), fracción II, apartado i y ii, y 2, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Coahuila.*

*(...)”.*

- 244.** Este precedente fue reiterado en la acción de inconstitucionalidad 97/2016 y su acumulada 98/2016<sup>73</sup>, en el que se reconoció la validez del artículo 47, apartado A, fracciones I, párrafo primero y II, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, preceptos que contemplan una regulación idéntica a la estudiada en aquel precedente.
- 245.** Pues bien, de estos precedentes destaca la referencia a lo dispuesto en los artículos 41 y 116 constitucionales, en materia de financiamiento público para los partidos políticos y los alcances de la Ley General de Partidos Políticos en ese rubro, pero principalmente, la conclusión sobre la constitucionalidad de los preceptos combatidos que guardan identidad con el que ahora se analiza, conclusión que descansó en el razonamiento de que de acuerdo con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, las leyes de los Estados en materia electoral deberán ser acordes con las bases establecidas en la propia Constitución y en las leyes generales respectivas y porque el Congreso local únicamente reguló en los mismos términos que en la Ley General de Partidos Políticos el financiamiento público que corresponde a éstos, lo que ocurre exactamente en el caso.
- 246.** En efecto, ya se expresó con anterioridad que como consecuencia del Decreto de reforma constitucional en materia electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación de diez de febrero de dos mil catorce, se expidieron entre otras, la Ley General de Partidos Políticos, es decir, se estableció un nuevo marco constitucional y legal de carácter general que contiene las bases y parámetros que rigen el sistema electoral de nuestro país tanto a nivel federal como local; en ese sentido, según se sostuvo en los precedentes indicados, el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Federal, debe interpretarse de manera sistemática con esa legislación general a fin de establecer las bases a partir de las cuales las Constituciones y leyes de los Estados deben garantizar el financiamiento público que reciban los partidos políticos; de donde destaca que la propia Constitución no prevé fórmula alguna para calcular el financiamiento público que recibirán los partidos políticos a nivel local, pues únicamente ordena que éstos deben recibir financiamiento de forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto.
- 247.** Pero frente a ello, como lo sostuvo este Tribunal Pleno en los precedentes citados, el artículo 51, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, sí establece las bases a partir de las cuales se debe asignar el financiamiento público a los partidos políticos a nivel local; así, dispone que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme lo siguiente:
- A)** Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
  - B)** Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
- 248.** Asimismo, el artículo 52 de la misma Ley General prevé que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Esto evidencia que el precepto reclamado observó lo previsto en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>73</sup> Fallada por este Tribunal Pleno en sesión de cinco de enero de dos mil diecisiete.

- 249.** A partir de lo anterior, este Tribunal Pleno concluye que los numerales 1, 4 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, lo único que hacen es reiterar la regla consistente en contar o haber contado con representación alguna en el Congreso del Estado, después de la última elección, tal y como lo hace el primer párrafo del numeral 2 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos<sup>74</sup>, que es clara en establecer que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento del dos por ciento del monto que por financiamiento total corresponde para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
- 250.** En ese contexto, si se parte del principio de que el sistema electoral que rige, se compone no sólo de lo que prevé la Constitución, sino de lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, que como tal, es de observancia general en todo el territorio nacional, debe concluirse que el precepto reclamado es constitucional, pues observó los parámetros contenidos en las bases establecidas en una Ley General.
- 251.** Incluso, los precedentes anteriormente citados son exactamente aplicables al caso en aquella hipótesis normativa que se hace consistir en que el financiamiento público está condicionado a contar con representación en el Congreso local.
- 252.** Tampoco asiste razón al partido político accionante cuando establece que es inconstitucional el artículo 52, numeral 3, del Código impugnado, al fijar el monto del financiamiento público referido en el mes de enero de cada año y que la autoridad electoral deberá tomar como base del corte al mes de julio anterior, del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local.
- 253.** Lo anterior, porque dicha disposición es congruente con lo que regula el artículo 5, fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual establece que el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año. Por lo que no es verdad que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana se esté excediendo, ni mucho menos contrariando las normas de la Ley General, pues la norma Estatal no está creando mayores requisitos previsto en la Ley.

## **7.2. Sobre la entrega de los recursos del financiamiento.**

- 254.** En otro aspecto, MORENA cuestiona el contenido normativo del numeral 10 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, pues considera inoportuno el hecho de que dicho financiamiento se entregue solo una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos y aprobadas las respectivas candidaturas por las autoridades electorales competentes.
- 255.** Lo anterior, porque por una parte, dada la complejidad del sistema integral de fiscalización de los recursos que ha establecido el Instituto Nacional Electoral, que pretende tomar conocimiento de una agenda previa de las actividades de campaña, y ello se complica entre otras cosas, cuando los partidos políticos no tienen a tiempo los recursos atinentes; y por otra, porque cada partido político debe abrir cuentas para cada uno de sus candidatos, calidad que solo reciben al aprobarse las candidaturas, pero el trámite no es precisamente inmediato. De esta forma, considera que existe un desfase entre la fecha en la que el OPLE entrega los recursos de campaña electoral y el momento en que inician las campañas electorales, o en que se presenta la agenda de actos de campaña.
- 256.** Sostiene que al ser también dichas campañas electorales exiguas en cuanto al plazo de su realización, resulta incorrecto y opuesto a los principios de certeza y objetividad electorales el retraso legal en la entrega del financiamiento públicos destinado a la obtención del sufragio, además de que la norma controvertida no pone un plazo límite para la entrega respectiva, pues aun cuando dispone que "...aprobadas que sean las candidaturas...", será entregado el financiamiento de gastos de campaña en una sola ministración, en realidad no fija un plazo.

<sup>74</sup> **"Artículo 51.**

[...]

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria. [...]"



257. El concepto de invalidez es **infundado**.

258. La norma impugnada es del tenor siguiente:

**“Artículo 52.**

**[...]**

**10. El financiamiento correspondiente a gastos de campaña, será entregado en una sola ministración, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas.”**

259. El artículo 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución federal<sup>75</sup> establece que son principios rectores de la función electoral local, entre otros, los de certeza y objetividad. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que el principio de certeza jurídica consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas<sup>76</sup>.

260. La norma impugnada no viola el principio de certeza en materia electoral, porque establece un mecanismo suficientemente preciso para determinar cuándo se deberán entregar el financiamiento correspondiente a gastos de campaña, es decir, una vez cumplidos los plazos para el registro de candidatos, y aprobadas que sean las candidaturas. De este modo, la porción normativa analizada genera la certeza de que el financiamiento aludido será entregado sólo si antes se han cumplido los requisitos que para ello establece el propio Código, por lo que dicha disposición, lejos de generar ambigüedad, genera certeza jurídica en los destinatarios de la misma.

261. Además, la porción normativa impugnada debe entenderse en el sentido de que el financiamiento correspondiente a gastos de campaña se debe entregar una vez aprobadas las candidaturas, **pero antes del inicio de las campañas electorales**, con lo que se garantiza a los partidos políticos el ejercicio de esa prerrogativa constitucional.

262. Por todo lo expuesto en este considerando, este Tribunal Pleno **reconoce** la **validez** de los numerales 1, 3, 4, 10 y 11 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

263. **DÉCIMO TERCERO. Tema 8. Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar coaliciones antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación.**

264. En su único concepto de invalidez, el partido político Encuentro Social impugna la invalidez de los artículos 47 y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas por considerar que resultan contrarios a los artículos 73, fracción XXIX-U y 133 constitucionales; Segundo Transitorio del Decreto de Reforma a la Constitución de diez de febrero de dos mil catorce; y 85, numeral 4, de la Ley General de Partidos Políticos, por invadir la esfera de competencia del Congreso de la Unión.

265. Refiere que los preceptos impugnados reglamentan la materia de coaliciones, en particular, lo relativo al primer proceso electoral en el que participa un partido que no podrá coaligarse, cuestión para la que no tienen competencia las legislaturas de los Estados en términos de la normativa de referencia, ni siquiera para incorporar en su legislación disposiciones ya establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.

266. Por su parte, en el octavo concepto de invalidez, MORENA sostiene que el artículo 60 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, regula de manera deficiente la figura de las coaliciones para las elecciones a Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos; asimismo, plantea la invalidez de los artículos 182, numeral 2 y Noveno Transitorio del Decreto mediante el cual se expidió el referido Código de Elecciones.

<sup>75</sup> “Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.”

<sup>76</sup> Véase la Jurisprudencia de rubro: “**FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**” Época: Novena Época. Registro: 176707, Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Noviembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 144/2005. Página: 111.

267. Lo anterior, porque en su concepto, dicha regulación invade la esfera de competencia del Congreso de la Unión, única autoridad legislativa facultada para regular esa forma de participación o asociación electoral entre los partidos políticos, en términos del artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f) del Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.
268. Los accionantes establecen que lo antes expuesto ha sido criterio de este Alto Tribunal en las diversas acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014<sup>77</sup>, así como 103/2015<sup>78</sup>, además, refieren que la regulación impugnada vulnera el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 constitucional.
269. Los preceptos cuya inconstitucionalidad aducen los partidos políticos, señalan lo siguiente (se transcribe la totalidad de los artículos y se destaca en negritas las porciones impugnadas):

**"Artículo 47.**

**1. Los Partidos Políticos de nuevo registro no podrán convenir frentes, coaliciones, fusiones o Candidaturas Comunes con otro Partido Político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro, según corresponda. Lo anterior, resultará aplicable para los Partidos Políticos Nacionales que hayan perdido su registro.**

**Artículo 60.**

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos.

2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.

3. Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.

4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.

5. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente artículo.

6. El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos. Concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de diputados y miembros de ayuntamientos, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidatos, en cuyo caso los candidatos a diputados o miembros de ayuntamiento de la coalición que resultaren electos quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

7. Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral.

8. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

9. Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en este Código.

10. En el escrutinio y cómputo tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas se asignará el voto al candidato de coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente. En su caso, se sumarán los votos que hayan

<sup>77</sup> Falladas el nueve de septiembre de dos mil catorce.

<sup>78</sup> Resuelta el tres de diciembre de dos mil quince.

sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignaran a los partidos de más alta votación. Este cómputo será la base para la asignación de la representación proporcional u otras prerrogativas.

11. En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

12. Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección.

13. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles:

a) Se entiende como coalición total, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados o miembros de ayuntamientos, deberán coaligarse para la elección de Gobernador.

Si una vez registrada la coalición total, la misma no registrara a los candidatos a los cargos de elección, en los términos del párrafo anterior, y dentro de los plazos señalados para tal efecto en este Código, la coalición y el registro del candidato para la elección de Gobernador quedarán automáticamente sin efectos.

b) Coalición parcial es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

c) Se entiende como coalición flexible, aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

14. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

a. Los partidos políticos que la forman;

b. El proceso electoral que le da origen;

c. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

d. Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

e. El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y en del (sic) registro de las planillas a miembros de ayuntamientos especificar el partido político que pertenece cada uno de los integrantes;

f. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en este Código, señalar quien ostentara la representación de la coalición, y

g. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

15. En su oportunidad, cada partido integrante de la coalición de que se trate, deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

16. En el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.

17. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por las Leyes Generales. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

18. La solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse al presidente del Consejo General, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar la primera semana de febrero del año de la elección. El presidente del Consejo General, integrará el expediente e informará al Consejo General.

19. El Consejo General del Instituto, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio. Una vez registrado (sic) los convenios de coalición, el Instituto dispondrá su publicación en el periódico oficial del Estado.

**20. Los partidos políticos de nuevo registro o acreditación, no podrán convenir coaliciones con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección inmediata posterior a su registro o acreditación.**

#### DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN

##### Artículo 182.

1. Los procesos internos para la selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, sus integrantes, los ciudadanos y los precandidatos a dichos cargos, con el propósito de elegir a los candidatos a puestos de elección popular que postulará cada partido político en las elecciones en que participe. Tales actividades se deben apegar a lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**2. Los procesos internos forman parte del proceso electoral y se circunscriben a la etapa preparatoria de la elección. El inicio de los mismos se establecerá en la convocatoria que emita el Partido Político para tal efecto, observando los plazos siguientes:**

**I. Las precampañas para seleccionar a las y los candidatos al cargo de Gobernador no podrán durar más de veinte días y no podrán extenderse más allá del último día de febrero del año de la elección, y**

**II. Las precampañas para seleccionar a las y los candidatos a Diputados al Congreso, e Integrantes de Ayuntamiento, no podrán durar más de diez días y no podrán extenderse más allá del último día de febrero del año de la elección.**

3. Todo acto anticipado de precampaña, será sancionado en los términos previstos en esta Ley.

4. El Instituto de Elecciones prevendrá la inequidad en la contienda, mediante inspecciones y las medidas cautelares necesarias, siempre y cuando haya queja del ciudadano o ciudadana con interés jurídico y legítimo en el proceso interno de selección.

5. La propaganda relativa a las precampañas deberá ser retirada por los precandidatos, o en su caso por los partidos políticos o coaliciones, al día siguiente de que concluya el periodo de precampaña. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

6. Ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes Partidos Políticos, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición o candidatura común.

7. Los Partidos Políticos tendrán hasta el 15 de enero del año de la elección para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de la convocatoria de selección de las y los candidatos. La convocatoria contendrá cuando menos, lo siguiente:

I. Candidaturas a elegir;

II. Requisitos de elegibilidad;

III. Fechas de registro de precandidaturas;

IV. Documentación a ser entregada;

V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI. Reglas generales y topes de gastos de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto de Elecciones;

VII. Método de selección, para el caso de voto de las y los militantes, éste deberá ser libre y secreto;

VIII. Fecha y lugar de la elección interna, y

IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña.

8. El partido deberá notificar al Instituto de Elecciones los nombres de las personas que participarán como precandidatos, inmediatamente después de que se hubiere internamente dictaminado la procedencia de los registros correspondientes, en los términos establecidos en este Código y en el calendario respectivo que apruebe el Consejo General. En todos los casos, el registro de los precandidatos deberá efectuarse un día antes del inicio de las precampañas de la elección correspondiente.

9. Cuando de acuerdo a la normatividad interna de cada partido político se prevea la substanciación de medios de impugnación internos en contra de la aprobación de registros, el nombre o nombres de las personas que participarán como precandidatos deberá ser notificada al Instituto de Elecciones, dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que la resolución o sentencia correspondiente sea definitiva.

10. Cualquiera de los dos supuestos precedentes, deberá llevarse a cabo antes del inicio del periodo de precampañas.

11. La notificación deberá contener la siguiente información por precandidato:

I. Nombre del ciudadano precandidato;

II. Cargo al que aspira;

III. Nombre del representante legal del precandidato;

IV. Nombre del responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales que se utilizarán en la precampaña;

V. Constancia de registro ante el partido político.

12. Los partidos políticos, deberán:

I. Registrar a las y los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su elegibilidad, y

II. Garantizar el cumplimiento del principio de paridad en sus vertientes de horizontalidad, verticalidad y transversalidad, así como la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.

13. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes del término del proceso de selección de candidaturas, los Partidos Políticos notificarán:

*I. La plena identificación de las y los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia; y dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto, y*

*II. El informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno.*

*Artículo Noveno. Por única ocasión, la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, se realizará el primer domingo de julio de 2018. Por lo mismo, los plazos regulados por los artículos 60, 112, 130, 182, 188 y 192 del presente Código, serán para dicho proceso electoral:*

| REGISTRO DE COALICIONES |                                                                                                                                                  |                                                                 |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Artículo                | Actividad                                                                                                                                        | Plazo que se deberá aplicar para el proceso electoral 2017-2018 |
| 60                      | Las solicitudes de registro de Coalición, deberán ser presentadas al Presidente del Consejo General, acompañadas de la documentación pertinente. | A más tardar la primera semana de enero de 2018.                |

- 270.** De la lectura a las disposiciones transcritas se advierte en primer término, que no todas se refieren a la figura de la coalición y por tanto, no adolecen del vicio que les atribuyen los actores.
- 271.** En efecto, el artículo 182, numeral 2, forma parte del Título Segundo “De los procesos internos de selección” correspondiente al Libro Quinto “De los procesos electorales”, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, esto es, la simple ubicación de ese precepto legal en el capítulo referido demuestra que no prevé regla alguna sobre coalición, pues su contenido corresponde a los procesos internos como parte del proceso electoral, estableciendo diversos plazos a los que se circunscribirán las precampañas para seleccionar a las y los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados al Congreso e Integrantes de Ayuntamiento. De donde es claro que dicha porción normativa no se refieren a la coalición, por lo que ha lugar a **declarar su validez**.
- 272.** En este punto, el proyecto proponía declarar **fundados** los argumentos expuestos por los partidos políticos accionantes.
- 273.** Con excepción del artículo 182, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, las demás porciones normativas impugnadas regulan la prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para convenir frentes, fusiones, coaliciones o candidaturas comunes con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación; así como la forma en cómo deberá y ante quién deberá presentarse la solicitud de registro del convenio de coalición y la fecha en la que deberán presentarse los mismos.
- 274.** En ese sentido, se propuso declarar la **invalidez** del artículo 47, en la parte que establece “*coaliciones*” y de todo el artículo 60, ambos del Código Electoral local, así como del artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma, en la parte que se refiere al plazo para el registro de colaciones, sobre la base de que las entidades federativas no pueden regular a nivel local disposiciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos respecto de las coaliciones; del mismo modo, se sometió a consideración la posibilidad de declarar la invalidez por extensión de diversos preceptos del Código impugnado y de la Constitución Política del Estado de Chiapas, que regulaban el tema relativo a coaliciones.
- 275.** No obstante, una vez sometido a discusión y votación el tema 8, relativo a coaliciones, sólo seis de los señores Ministros votaron a favor de la invalidez propuesta, con el voto en contra de los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo.

**276.** Luego, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) necesaria para declarar la invalidez de las normas impugnadas, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de su Ley Reglamentaria, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto y suprimir la invalidez por extensión inicialmente propuesta.

**277. DÉCIMO CUARTO. Tema 9. Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales.**

**278.** En su noveno concepto de invalidez, MORENA cuestionó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII, 97, numerales 1 y 2, fracción IV, 102, numeral 12, fracción XIX, y 105, numerales 3 y 5, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, desde tres perspectivas, por lo que el estudio se dividirá en tres apartados. En el primero **(9.1)** se analizará lo relativo al nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral; en el segundo **(9.2)** los requisitos para ser Contralor General de dicho instituto; y en el tercero **(9.3)** lo relativo a la facultad del Congreso local para designar al Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.

**9.1. Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local.**

**279.** El partido MORENA reclamó la invalidez de los artículos 71, numeral 1, fracción XII y 97, numerales 1 y 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por considerar que el otorgamiento al Congreso del Estado de la facultad de designar, sancionar y remover al titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado, vulneran los principios de autonomía e independencia, afectan la división de poderes, así como los principios de certeza, legalidad, objetividad, seguridad jurídica, competencia, fundamentación y motivación.

**280.** Lo anterior al estimar que el ejercicio de dichas facultades imposibilita al referido órgano de control ejercer con autonomía e independencia sus atribuciones, pues el Congreso local se auto adscribe el control del mismo y sustituye las relaciones de coordinación entre poderes, para imponer una relación de supra a subordinación.

**281.** Señala que si bien es cierto los recursos económicos que recibe el Instituto Electoral Local los fiscaliza la entidad superior de fiscalización del Estado, cuyo titular lo designa el Congreso Estatal, ello en modo alguno implica que además dicha legislatura tenga también la facultad para designar a los contralores internos de los órganos encargados de organizar las elecciones en el Estado de Chiapas, por lo que debe estimarse que el Congreso local carece de competencia en esta materia.

**282.** Los preceptos impugnados por el partido accionante establecen lo siguiente:

*“Artículo 71.*

*1. Son atribuciones del Consejo General:*

*[...]*

*XII. Remover, por mayoría calificada de cinco votos de las Consejeras o Consejeros Electorales a los titulares de la Secretarías, Ejecutiva y Administrativa; de las Direcciones Ejecutivas, y de las Unidades Técnicas. En el caso del titular de la Contraloría General, el Consejo General podrá proponer al Congreso del Estado, porque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales, que el Titular de la Contraloría General, sea sancionado o removido por causas graves, consideradas como tales:*

*a) Desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto las actividades docentes, no remuneradas;*

*b) Hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tenga bajo su custodia, la que sólo deberá utilizarse para los fines de control interno;*

*c) Incumplir la obligación de determinar los daños y perjuicios y de promover el fincamiento de sanciones en los casos que establece este Código;*

*d) Dejar de sustanciar o de conocer alguna denuncia de responsabilidad administrativa, sin causa justificada;*

- e) No resolver en tiempo y forma los procedimientos de responsabilidad administrativa que sean sometidos a su conocimiento;*
- f) Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación que, por razón de su cargo, tenga a su cuidado o custodia;*
- g) Conducirse con parcialidad en los procedimientos de control interno, así como en el cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia; y*
- h) Actuar de forma negligente o con falta de cuidado durante la sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.*

[...]

**Artículo 97.**

*1. La Contraloría General es un órgano técnico que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos del Instituto y contará en su funcionamiento con autonomía técnica y de gestión.*

*2. Al frente de la misma habrá un Contralor General que será designado por el Congreso del Estado y durará en su cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.”*

- 283.** La propuesta original declaraba **infundados** los argumentos relacionados con la facultad del Congreso local de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado, pero **fundado** respecto a la facultad de aplicar sanciones.
- 284.** El problema planteado, relativo a la facultad del Congreso local de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral del Estado, ya fue analizado por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017<sup>79</sup>. En dicho precedente se estableció que el modelo de designación de los órganos internos de fiscalización de los Organismos Públicos Electorales Locales debe analizarse tomando en cuenta, no solo la reforma política-electoral de dos mil catorce, sino también la reforma constitucional anticorrupción de dos mil quince, ya que para entender el sistema de designación de los Titulares de los órganos de control interno, deben analizarse ambas reformas estructurales, pues, si bien en la primera se reguló la atribución del INE de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y candidatos, lo cierto es que fue en la reforma anticorrupción donde se introdujo el tema de fiscalización de los órganos del Estado, entre ellos los OPLES, a través de los órganos de control interno.
- 285.** Sentada dicha metodología, a partir del análisis de los artículos 41, fracción V, apartado A, 73, fracción XXIX-V, 109 y 116, fracción IV, inciso c), se reconoció que la Constitución General establece como directriz a los Estados, que en sus constituciones y leyes garanticen que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía e independencia en su funcionamiento y decisiones.
- 286.** Se dijo que por cuanto hace al establecimiento del órgano interno de control en los entes públicos estatales, la Constitución Federal prevé expresamente que éstos tendrán, entre otras, atribuciones relacionadas con la investigación de conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa y con la sanción de aquéllas, siempre y cuando no se trate de aquellas que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, es decir, que no sean graves.
- 287.** Sin embargo, lo cierto es que del texto constitucional no es posible desprender lineamientos que indiquen cómo debe realizarse la designación del titular de los órganos internos de control, por lo que este Tribunal Pleno concluyó que tratándose de los organismos públicos locales en materia electoral, los Estados conservan un amplio margen de libertad configurativa, siempre que acaten las pautas mencionadas anteriormente.
- 288.** Bajo esta línea de razonamiento, este Tribunal Pleno sostuvo en el precedente de mérito que la facultad del Congreso de nombrar al Contralor General no compromete la autonomía de funcionamiento ni la independencia en las decisiones del Instituto Electoral del Estado, pues si bien el Órgano Interno de Control es el encargado de fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, así como de conocer de las responsabilidades de sus servidores públicos, lo cierto es que la sola designación por parte del Congreso no genera una situación de subordinación que pudiera darle, por esa vía, una injerencia a la legislatura en el Instituto Electoral.

<sup>79</sup> Resuelta por el Tribunal Pleno el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.



289. Cabe mencionar que este criterio fue reiterado en las diversas acciones de inconstitucionalidad 48/2017 y 50/2017<sup>80</sup>.
290. En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que en el presente asunto se reclamó justamente la facultad del Congreso del Estado de Chiapas para designar al Contralor General del Instituto Electoral local, en congruencia con el criterio que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, se propuso reconocer la validez del artículo 97, numerales 1 y 2, éste último en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General.
291. Sin embargo, en la sesión correspondiente, una vez sometida a votación esta parte del proyecto, se registró una votación de siete votos a favor de reconocer la validez del numeral 1 del artículo 97; y un empate a cuatro votos respecto de la validez del numeral 2 de ese precepto, por lo que se acordó desestimar la acción en cuanto a ese último numeral.
292. De ahí que, como lo decidió el Tribunal Pleno, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 97, numeral 2, en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General del Instituto Electoral de la entidad.
293. Ahora bien, por cuanto se refiere a la inconstitucionalidad de la facultad de la Legislatura estatal de sancionar y remover a dicho Contralor General, como se adelantó, tales argumentos resultan **fundados**.
294. En la misma acción de inconstitucionalidad 53/2017, el Pleno analizó este tema y sostuvo que a raíz de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, se modificaron diversos preceptos de la Constitución General con el objetivo de establecer medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.
295. Entre las disposiciones que fueron modificadas se encuentra el artículo 109 constitucional<sup>81</sup>, que en su nueva formulación establece que: (i) a los servidores públicos que con sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en sus cargos, se les aplicarán sanciones administrativas, cuyos procedimientos serán establecidos por la ley; (ii) **aquellas faltas administrativas que sean graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en los Estados, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente**; (iii) aquellas faltas que no sean graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control; (iv) los entes públicos estatales deben contar con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia, las atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; **sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa**; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, y denunciar hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

<sup>80</sup> Resuelta el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

<sup>81</sup> **"Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[...]

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

**Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.**

[...]

**Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.**

**Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y**

[...]"

296. El dieciocho de julio de dos mil dieciséis el Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-V constitucional y segundo transitorio de la citada reforma<sup>82</sup>, expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual, al delimitar las faltas administrativas de los servidores públicos, clasifica estas conductas como graves y no graves.<sup>83</sup> Así, siguiendo la distinción del artículo 109, precisa que las primeras serán sancionadas por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal o sus homólogos en las entidades federativas<sup>84</sup>; mientras que la sanción de las segundas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en las entidades federativas<sup>85</sup>.
297. A partir de ello, se concluyó que a raíz de la reforma constitucional en materia anticorrupción, las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en las entidades federativas, **y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente**. Además, del sistema de responsabilidades administrativas previsto en la Ley General en la materia, se desprende claramente que **la única autoridad competente para resolver sobre la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas**.
298. Por tanto, a partir del criterio que ha sostenido este Tribunal Pleno en el diverso precedente, es que debe concluirse en el presente asunto que **el Congreso local no es competente para sancionar al titular de la Contraloría General por causas graves**, pues ello corresponde en todo caso al Tribunal Administrativo local.
299. En consecuencia, lo procedente es **declarar la invalidez** del artículo 71, numeral 1, fracción XII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en la porción normativa que establece *"...al Congreso del Estado, porque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales..."*

## 9.2. Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado.

300. El partido accionante alega que el artículo 97, numeral 2, fracción IV del ordenamiento legal impugnado, al disponer como requisito para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado, el no haber cometido *delito grave intencional*, implica la posibilidad de que el Congreso designe "legalmente" a un contralor que haya cometido un delito no grave aunque haya sido intencional, o bien un delito grave pero culposo, toda vez que la redacción del precepto exige la combinación de ambos elementos, lo cual resulta inadmisibles si es que se pretende luchar con eficacia y no simuladamente contra la corrupción en el manejo presupuestal de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales de los Estados y violenta los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.

<sup>82</sup> "Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

[...]

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación."

"Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo."

<sup>83</sup> "Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control**;

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas**;

XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

[...]"

<sup>84</sup> "Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

**Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.**

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

[...]"

<sup>85</sup> "Artículo 12. Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, **estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.**"

**301.** El precepto impugnado establece lo siguiente:

*“Artículo 97.*

*[...]*

*2. Al frente de la misma habrá un Contralor General que será designado por el Congreso del Estado y durará en su cargo seis años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.*

*Son requisitos para ser Contralor General:*

*I. Ser mayor de 30 años de edad al momento de su designación;*

*II. Ser ciudadano chiapaneco;*

*III. No pertenecer al estado eclesiástico;*

**IV. No haber cometido delito grave intencional alguno;**

*V. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título de licenciado en contaduría pública, derecho, economía, administración o cualquier otra profesión relacionada con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*

*VI. Contar al momento de su designación con una experiencia mínima de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria, evaluación del gasto público, del desempeño de políticas públicas, administración y auditoría financiera o de responsabilidades o manejo de recursos;*

*VII. Gozar de buena reputación;*

*VIII. No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los titulares de los poderes, o los secretarios de despacho.”*

**302.** Tales planteamientos resultan **infundados**.

**303.** Lo anterior porque de la lectura de los artículos 109 y 116, fracción IV, de la Constitución General<sup>86</sup>, y de las leyes generales en materia electoral y de responsabilidades, no se desprende la existencia de algún lineamiento específico con relación a los requisitos que debe cumplir una persona que aspire al

<sup>86</sup> “Artículo. 109.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

[...]

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

[...]

“Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: [...]

cargo de Contralor General del Instituto Electoral local, de ahí que resulte válido sostener que el legislador del Estado de Chiapas cuenta con una amplia libertad configurativa para definir dichos elementos, lo cual no significa que el ejercicio de esta libertad sea irrestricto, pues en todo caso deberá respetar la autonomía e independencia del órgano de control interno, así como los principios constitucionales que rigen la materia.

304. En ese sentido, contrario a lo que sostiene el partido accionante, este Tribunal Pleno no advierte que la fracción IV, del artículo 97, numeral 2, de la ley impugnada comprometa los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.
305. De la argumentación del accionante se desprende que la causa de su impugnación es la falta de idoneidad de dicho requisito para garantizar la legitimidad del Contralor General local, en tanto que al ser un funcionario encargado de la fiscalización de los recursos del Instituto Electoral local, parece contradictorio que pueda desempeñar dicho cargo alguien que hubiera cometido un delito grave aunque de forma culposa, o bien un delito intencional pero no catalogado como grave.
306. Sin embargo, dicho argumento parte de una interpretación aislada de la fracción impugnada, pues una lectura integral del artículo 97, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Chiapas, permite advertir que la referida porción normativa viene a ser complementada por lo dispuesto en la fracción VII, del propio precepto, en tanto establece que para ser Contralor General es necesario además **gozar de buena reputación**.
307. Lo anterior significa que quienes hayan cometido un delito grave e intencional no podrán desempeñar el cargo de Contralor General en virtud del mandato expreso de la fracción IV, en tanto que el legislador ponderó y concluyó que en estos casos la persona que ha incurrido en tales conductas no es idónea para encabezar la Contraloría General. Pero además, en la diversa fracción VII, el legislador exige que quien aspire a este cargo goce de buena reputación, por lo que aquellos casos en los que se considere que esta idoneidad se encuentra afectada o comprometida en virtud de que la persona ha cometido un delito no grave aunque intencional, o bien grave pero culposos, podrán ser evaluables, no a partir de la fracción IV, pero sí a partir de la fracción VII, de ahí que no exista el vacío que alega el accionante y que en todo caso la idoneidad del servidor público sí se encuentra salvaguardada en el precepto analizado.
308. Por otro lado, el que considere que existen otras medidas o alternativas que resulten mayormente idóneas a efecto de garantizar la legitimidad del Contralor General local, no torna en inconstitucional el modelo adoptado por el legislador chiapaneco en la fracción que ahora se impugna, pues la idoneidad de la medida en un escrutinio como el que corresponde al presente caso, no exige que sea **la más idónea** para la finalidad perseguida, sino que exista una efectiva relación de instrumentalidad entre el fin pretendido (la legitimidad de quien desee desempeñar el cargo de contralor) y el mecanismo adoptado (que no haya cometido un delito grave e intencional y que goce de buena reputación), lo que en la especie se cumple, pues como quedó demostrado la interpretación integral del artículo 9, numeral 2 del Código Electoral del Estado de Chiapas, permite apreciar que existen las condiciones suficientes para asegurar de manera razonable la legitimidad pretendida.
309. Cabe finalmente señalar, que no resulta óbice a esta conclusión el que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales ("en adelante LEGIPE"), establezca en su artículo 488, que podrá ser titular del Órgano Interno de Control aquel que goce de buena reputación y **no haya sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión**; siempre y cuando no se trate de los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, pues ello constituye una inhabilitación para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.<sup>87</sup>

<sup>87</sup> "Artículo 488.

1. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para los directores ejecutivos del Instituto, y los siguientes:

a) No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;

b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;

d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional, de nivel licenciatura, de contador público u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y

e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político."

310. Esto porque a pesar de que la configuración establecida en el precepto local impugnado es distinta de la que establece la referida Ley General, lo cierto es que ello no lo invalida puesto que la regulación establecida en la LEGIPE en este punto, está dirigida a regular exclusivamente el ámbito federal, en específico, los requisitos que debe cumplir **el Contralor General del Instituto Nacional Electoral**, sin que de su texto pueda desprenderse la obligación de los Estados de adecuar su reglamentación a lo dispuesto en dicho precepto, pues se insiste, éstos cuentan con una amplia libertad configurativa para regular el tema.

311. Es por ello que se concluye que el artículo 97, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas es constitucional.

### 9.3. Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado.

312. En la misma línea argumentativa, el Partido MORENA en su noveno concepto de invalidez sostiene que el artículo 105, inciso 3, del Código impugnado, al prever la facultad del Congreso del Estado de designar al Contralor General del Tribunal Electoral de la entidad y en consecuencia, al imponerse un sistema de subordinación entre los distintos entes, contraviene la autonomía en el funcionamiento e independencia en la toma de decisiones de dicho Tribunal, así como el principio de división de poderes.

313. Los preceptos impugnados establecen:

*“Artículo 102.*

*1. El Tribunal Electoral funciona en forma permanente en Tribunal Pleno, integrado por la totalidad de los Magistrados Electorales. Para que pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de todos sus integrantes.*

*[...]*

*12. El Magistrado Presidente, además de las atribuciones que le corresponden como Magistrado Electoral, tiene las siguientes:*

*[...]*

*XIX. Comunicar al Congreso la ausencia definitiva del Contralor General;*

*[...]”*

*“Artículo 105.*

*[...]*

*3. El titular de la Contraloría General del Tribunal Electoral será designado por el Congreso, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, con base en las propuestas presentadas por las instituciones públicas de nivel superior que residan en el Estado de Chiapas.*

*[...]”*

314. Tal planteamiento resulta **fundado**.

315. El presente tema ya fue abordado por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada, en la cual se señaló que los artículos 17 y 116, fracción IV, inciso c), numeral 5, de la Constitución General, disponen que el tribunal electoral debe gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones<sup>88</sup>.

---

<sup>88</sup> **Constitución General**

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*[...]*

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*[...]*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

*5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.”*

- 316.** Adicionalmente, en los artículos 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,<sup>89</sup> se mandata que las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos especializados en materia electoral de cada entidad federativa; que gozan de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en la toma de decisiones; que no forman parte del Poder Judicial Local; que se compondrán de tres a cinco magistrados que durarán en su encargo siete años, los cuales deberán ser nombrados en forma escalonada por el Senado de la República; y que dichos Magistrados son los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales en la entidad.
- 317.** A partir de ello, se dijo que la designación del titular por parte del Congreso del Estado sí constituye un incentivo estructural que puede conllevar a la intromisión, subordinación o dependencia del Tribunal Electoral<sup>90</sup>, pues genera el peligro de que el titular del órgano interno de control quiera

#### Constitución Local

**"Artículo 135.** Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.

[...]

**Apartado D. Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación.**

Habrà un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por cinco Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley.

Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse.

Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

El Tribunal Electoral podrá resolver la no aplicación de leyes en materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos señalados de manera enunciativa:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En el manejo de recursos económicos, materiales y humanos, los servidores en la entidad, independientemente del cargo y nivel de gobierno, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos, aspirantes o candidatos.

Las leyes correspondientes tipificarán los delitos en materia electoral y determinarán las sanciones que por ellos se impongan."

#### <sup>89</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

##### **"Artículo 105.**

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas."

##### **"Artículo 106.**

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales."

<sup>90</sup> Tesis: P./J. 80/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, Septiembre de 2004, pág. 1122, de rubro y texto: **"DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.** El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe implícitamente tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, a saber: a) a la no intromisión, b) a la no dependencia y c) a la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros. La intromisión es el grado más leve de violación al principio de división de poderes, pues se actualiza cuando uno de los poderes se inmiscuye o interfiere en una cuestión propia de otro, sin que de ello resulte una afectación determinante en la toma de decisiones o que genere sumisión. La dependencia conforma el siguiente nivel de violación al citado principio, y representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que un poder impida a otro, de forma antijurídica, que tome decisiones o actúe de manera autónoma. La subordinación se traduce en el más grave nivel de violación al principio de división de poderes, ya que no sólo implica que un poder no pueda tomar autónomamente sus decisiones, sino que además debe someterse a la voluntad del poder subordinante; la diferencia con la dependencia es que mientras en ésta el poder dependiente puede optar por evitar la imposición por parte de otro poder, en la subordinación el poder subordinante no permite al subordinado un curso de acción distinto al que le prescribe. En ese sentido, estos conceptos son grados de la misma violación, por lo que la más grave lleva implícita la anterior."

complacer al Congreso del Estado que lo designó, ello en perjuicio de la autonomía e independencia del Tribunal Electoral, así como del principio de legalidad que debe regir su actuación. En ese sentido, se dijo que a través de la facultad de designar al titular del órgano interno de control, el Congreso del Estado establece una condición que vulnera el ejercicio independiente de la función jurisdiccional del Tribunal Electoral.

318. Cabe señalar que si bien en dicho precedente no se incorporó como elemento de análisis la reforma constitucional en materia anticorrupción, lo cierto es que de la revisión de la normatividad introducida por dicha reforma, tanto constitucional como legal, no se desprende tampoco lineamiento alguno en específico con relación al tema que ahora se analiza, de ahí que el criterio sostenido en el precedente de mérito resulta plenamente aplicable al presente caso.
319. En consecuencia, a partir de lo que ha venido sosteniendo este Tribunal Pleno, debe decirse que en el presente caso, el artículo 105, numeral 3 del Código Electoral del Estado de Chiapas, al prever la facultad del Congreso estatal para nombrar al titular del órgano encargado de fiscalizar al Tribunal Electoral, actualiza una intromisión injustificada en la autonomía del referido Tribunal, en tanto que dicha facultad viene a comprometer la autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, transgrediéndose con ello los principios garantizados por nuestra Constitución General.
320. En las relatadas condiciones, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa que dice “*al Congreso*” y del artículo 105, numeral 3 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**321. DÉCIMO QUINTO. Tema 10. Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local.**

322. En su **décimo concepto** de invalidez, el partido MORENA sostiene que los artículos 101, numerales 12 y 17, fracción VIII, del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales. Ahora, dado que esas disposiciones contemplan varios supuestos, el estudio se dividirá en dos apartados. En el primero (**10.1**) se analizará lo relativo a la reelección de los magistrados del Tribunal Electoral local. En el segundo (**10.2**) se abordará el estudio relativo a las licencias por ausencia de los propios magistrados y la omisión de fijar reglas para cubrir vacantes.

**10.1. Reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local.**

323. MORENA sostiene que los artículos 101, numeral 12 del Código impugnado, así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, son inconstitucionales al prohibir la reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local. Lo anterior en tanto estima que el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones constitucionales en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, establece expresamente el derecho de estos servidores públicos a ser reelectos.
324. Las normas impugnadas establecen lo siguiente:

*“Artículo 101.*

*1. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Estado de Chiapas, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.*

*[...]*

*12. Corresponde al Senado de la República designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los magistrados electorales en los términos de la Ley General. Los Magistrados Electorales durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos. Su renovación se efectuará de manera escalonada y sucesivamente.”*

*“Artículo Tercero.- Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados.”*

**325.** Tales argumentos resultan **infundados**.

**326.** Esto porque el Tribunal Pleno advierte que lo sostenido por el partido promovente parte de una premisa equivocada derivada de una incorrecta interpretación del artículo Décimo Transitorio del Decreto de reformas constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce. Para dar mayor claridad sobre las razones que conducen a sostener lo anterior, resulta conveniente transcribir las normas constitucionales que regulan lo relativo a la designación de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales:

*"Artículo. 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*[...]*

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*[...]*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:*

*[...]*

*5o. Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.*

*[...]."*

*D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014.*

*"Décimo. Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.*

*Los magistrados a que se refiere el párrafo anterior serán elegibles para un nuevo nombramiento."*

**327.** Ahora bien, el planteamiento del partido accionante se fundamenta en el segundo párrafo del último de los preceptos transcritos, en tanto entiende que al establecer que los magistrados serán elegibles para un nuevo nombramiento, ello significa que la Constitución les reconoció un derecho a reelegirse.

**328.** Sin embargo, este Tribunal Pleno no comparte esta interpretación en tanto se estima que el segundo párrafo de la norma transitoria de mérito no establece un derecho a la reelección en favor de los Magistrados Electorales locales, sino que previó la posibilidad para aquellos Magistrados que estuvieran ejerciendo el cargo el momento de entrar en vigor las Leyes Generales que mandataba el artículo segundo transitorio del referido decreto,<sup>91</sup> a efecto de que pudieran ser tomados en cuenta para la nueva designación de Magistrados ordenada por el primer párrafo de la referida disposición transitoria y por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución General.

<sup>91</sup> **"SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

*I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:*

*[...]*

*II. La ley general que regule los procedimientos electorales:*

*[...]*

*III. La ley general en materia de delitos electorales establecerá los tipos penales, sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación y las entidades federativas.*

*[...]"*



329. De ahí que contrario a lo que se afirma en el presente concepto de invalidez, dicha norma transitoria no establece un derecho en favor de los Magistrados de los Tribunales Electorales locales a ser reelegidos, sino que simplemente otorgó certeza sobre el régimen al que debían ajustarse los Magistrados que en ese entonces se encontraban en el ejercicio de su encargo, otorgándoles la posibilidad específica, en este contexto de transición entre la normatividad anterior y la vigencia de las Leyes Generales ordenadas por la Constitución Federal, para ser tomados en cuenta en la nueva designación.
330. Esto, como se dijo, se corrobora con el contenido del resto de las normas sustantivas que regulan lo relativo al nombramiento de los Magistrados Electorales, puesto que ni de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, ni de la regulación establecida en los artículos 105 a 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>92</sup> se desprende el reconocimiento de un derecho a la reelección por parte de estos servidores públicos, de ahí que se concluya que no asiste la razón al accionante en este punto.
331. En consecuencia, se reconoce la validez del artículo 101, numeral 12 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo Tercero Transitorio del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado, publicado en el Periódico Oficial el treinta de junio del año en curso.

#### **10.2. Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses.**

332. Por otro lado, en su décimo concepto de invalidez el accionante alega que el artículo 101, numeral 17, fracción VIII, es inconstitucional en tanto establece la posibilidad de que los magistrados electorales soliciten licencia para ausentarse del cargo hasta por noventa días naturales, **susceptibles de prorrogarse por un periodo igual**, siempre que exista causa justificada. Sin embargo, el partido promovente señala que esta posibilidad de prórroga es contraria a los artículos 108 y 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto prevén que las vacantes temporales que excedan de tres meses serán consideradas como definitivas con las correspondientes consecuencias que ello implica.
333. Además, el partido promovente combate la omisión legislativa en la que incurrió el legislador local, al no prever el procedimiento para cubrir las vacantes de magistrados que sean menores a tres meses, lo cual vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, tomando en cuenta que el artículo 102 del Código Electoral de Chiapas establece que para que el Tribunal Electoral local pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de todos sus integrantes, lo que significa que la designación

---

<sup>92</sup> "Artículo 105.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

**Artículo 106.**

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.

**Artículo 107.**

1. Durante el periodo de su encargo, los magistrados electorales no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquéllos en que actúen en representación de la autoridad electoral jurisdiccional local, y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

2. Concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

**Artículo 108.**

1. Para la elección de los magistrados electorales que integren los organismos jurisdiccionales locales, se observará lo siguiente:

a) La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo, y

b) El Reglamento del Senado de la República definirá el procedimiento para la emisión y desahogo de la convocatoria respectiva.

2. El magistrado presidente será designado por votación mayoritaria de los magistrados del organismo jurisdiccional correspondiente.

**Artículo 109.**

1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.

2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.

3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria."

del Magistrado suplente resulta fundamental para el funcionamiento del propio Tribunal. Lo anterior porque además se alega que existe una deficiente regulación en el tema de licencias, en cuanto no se prevé qué sucede si se solicita durante el desarrollo de un proceso electoral o bien si se presenta más de una solicitud de licencia por parte de los Magistrados.

**334.** El precepto impugnado establece lo siguiente:

*“Artículo 101.*

*1. El Tribunal Electoral es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el Estado de Chiapas, dotado de plena jurisdicción, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana, que sean de su competencia, se sujeten al principio de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, debiendo cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.*

*[...]*

*17. Durante el periodo de su encargo, los Magistrados Electorales deben acatar las prescripciones siguientes:*

*[...]*

*VIII. Solicitar licencias para ausentarse del cargo hasta por 90 días naturales, susceptibles de prórroga por un periodo igual, siempre que exista causa justificada y conforme lo disponga el Reglamento Interior. En ningún caso, las licencias podrán autorizarse para desempeñar algún otro cargo en la Federación, Estados, Municipios, o particular.*

*[...]”*

**335.** Con relación a la posibilidad de prorrogar la licencia temporal por un plazo igual a noventa días, debe decirse que asiste la razón al accionante, pues si bien la Constitución General no establece una directriz específica con relación al tema, lo cierto es que delega esta facultad de reglamentación al Congreso de la Unión a través de la expedición de las Leyes Generales<sup>93</sup>.

**336.** En ese sentido, tal y como se advierte por el promovente, el artículo 109 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece una regulación específica con relación a las licencias temporales de los Magistrados electorales locales:

*“Artículo 109.*

*1. En caso de presentarse alguna vacante temporal de alguno de los magistrados que componen los organismos jurisdiccionales locales, ésta se cubrirá de conformidad con el procedimiento que dispongan las leyes electorales locales.*

*2. Tratándose de una vacante definitiva de magistrado, ésta será comunicada a la Cámara de Senadores para que se provea el procedimiento de sustitución. **Las vacantes temporales que excedan de tres meses, serán consideradas como definitivas.***

*3. Las leyes locales establecerán el procedimiento de designación del magistrado presidente, así como las reglas para cubrir las vacantes temporales que se presenten. La presidencia deberá ser rotatoria.”*

**337.** Del texto transcrito se desprende que la Ley General distingue entre vacantes temporales y vacantes definitivas. Las primeras son aquellas cuya duración no excede de tres meses, pues si exceden de dicho plazo, entonces serán consideradas como definitivas. En ese sentido, dicha normativa ordena a las legislaturas locales establecer el proceso necesario para suplir las vacantes temporales, mientras que en tratándose de ausencias definitivas, se deberá dar aviso a la Cámara de Senadores a efecto de que proceda a realizar la sustitución correspondiente.

<sup>93</sup> “Art. 73. El Congreso tiene facultad:

[...]”

**XXIX-U.** Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución.

[...]”

338. En esa tesitura, es claro que el precepto impugnado contraviene el artículo 72, fracción XXIX-U, de la Constitución General, en relación con estas bases generales, pues distorsiona el concepto de vacantes temporales al permitir que estas puedan durar noventa días prorrogables por noventa días más, cuando como se dijo, la Ley General establece con claridad que la vacante temporal que excede de tres meses será considerada definitiva, con la consecuencia que ello conlleva, esto es, la designación de un nuevo Magistrado por parte del Senado de la República.
339. De ahí que este Tribunal Pleno concluye que asiste la razón al Partido MORENA, por lo que debe declararse la invalidez del artículo 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa que establece "*susceptibles de prórroga por un periodo igual*,".
340. Ahora bien, respecto de la omisión legislativa que reclama el promovente en sentido de que el legislador local no estableció el proceso o mecanismo para cubrir las vacantes temporales de Magistrados, debe decirse que el proyecto original la consideraba **fundada**, básicamente, porque el Congreso local omitió legislar sobre el procedimiento para sustituir las vacantes temporales de los Magistrados electorales y eso podría ocasionar una parálisis en el funcionamiento del Tribunal Electoral local, pues para sesionar se exige la presencia de todos sus integrantes.
341. Empero, una vez que ese aspecto fue sometido a votación de los señores Ministros integrantes del Tribunal Pleno, sólo se obtuvo una mayoría de seis votos, con el voto en contra de la Ministra Luna Ramos y el Ministro Franco González Salas.
342. Consecuentemente, dado que era necesaria la votación calificada de cuando menos ocho votos, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto de la referida omisión.
343. **DÉCIMO SEXTO. Tema 11. Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas.**
344. En su décimo primer concepto de invalidez, MORENA sostiene que el artículo 99, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, la derogación de sus anteriores párrafos tercero y cuarto y los artículos transitorios primero y segundo del Decreto de reformas publicado el treinta de junio de dos mil diecisiete, resultan inconstitucionales al establecer que el Congreso deberá asignar al Instituto y Tribunal Electorales, el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines *de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente*. Lo anterior al considerar que con esta limitación se deja de garantizar la autonomía financiera de los referidos organismos electorales, vulnerando los principios de certeza, legalidad y objetividad, así como las garantías de retroactividad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.
345. Sostiene que al hacer depender la asignación del presupuesto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, implica que la asignación de recursos depende de factores discrecionales y arbitrarios por parte del Congreso y del Ejecutivo estatal, ello a diferencia de lo que establecían los párrafos tercero y cuarto del artículo impugnado antes de su derogación, en cuanto garantizaban un porcentaje mínimo fijo para estos órganos electorales, a partir del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos.
346. En virtud de lo anterior, se afirma que la reforma implicó un cambio en el sistema presupuestal para el Instituto y Tribunal Electorales del Estado, pues la asignación de un porcentaje fijo del gasto neto total previsto en el presupuesto de egresos, mismo que no podía ser reducido en ningún caso, vino a ser sustituido por la asignación del presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, pero sujeto a la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente, lo que excluye la garantía de una asignación mínima. En ese sentido, precisa que esta "suficiencia presupuestal" no da certeza ni es objetiva, en la medida en que puede variar en cada ejercicio fiscal, al punto de convertirse en insuficiencia presupuestal con el correspondiente perjuicio a la autonomía financiera del OPL y del organismo jurisdiccional electoral local.
347. Alega que esta reforma vulnera el principio de legalidad en materia electoral al reducir de forma regresiva las asignaciones presupuestales del Instituto y Tribunal Electorales, pues habiendo fijado un mínimo porcentual presupuestal aplicable a partir del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, antes de que dicho ejercicio finalizase ya lo disminuyó, sujetándolo a la "suficiencia presupuestal", lo que además implica darle un efecto retroactivo a dicha reforma.
348. Finalmente, manifiesta el partido promovente que las razones esgrimidas por el legislador local a partir de las cuales pretende justificar el cambio en el modelo presupuestario, específicamente a efecto de racionalizar y enfocar el gasto público al cumplimiento de los programas sociales para la atención de las necesidades básicas de la ciudadanía, no resultan suficientes para justificar la

modificación a la norma impugnada, pues nada se informa acerca del recorte presupuestal a otras instituciones públicas; si bien se redujo el número de Magistrados Electorales, esta reducción no operó respecto de los Consejeros electorales; y finalmente, tampoco se acompañó un dictamen que respalde el recorte realizado, de ahí la subjetividad del decreto.

**349.** A partir de estas razones, el partido accionante concluye que ante la reducción presupuestal y la falta de una cantidad mínima anual que no pueda ser disminuida durante cada ejercicio fiscal, la autonomía financiera del Instituto y Tribunal electorales queda comprometida, lo cual resulta inconstitucional.

**350.** El artículo impugnado establece:

*“Artículo 99. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y la resolución de las controversias que se susciten sobre esta materia, por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones. Dichas autoridades ejercerán sus atribuciones de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y las leyes secundarias que de ella emanen. Las demás autoridades y los particulares estarán obligados a acatar sus requerimientos.*

*Para garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.*

*Dichos organismos electorales están obligados a cumplir con todas las disposiciones que se establezcan para la administración de recursos públicos, y deberán ejercer sus presupuestos bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.”*

**351.** Este Tribunal Pleno considera que los planteamientos del partido accionante resultan **infundados**.

**352.** Como primer aspecto debe advertirse que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución General, no establece una directriz concreta con relación a la forma en la que deberá llevarse a cabo la asignación presupuestal de los recursos que corresponden al Instituto y Tribunal Electorales de los Estados. Sin embargo, ello no significa que dicha asignación quede a la absoluta discrecionalidad de las entidades, puesto que se establecen una serie de principios, formas de organización, atribuciones, funciones, objetivos y fines que deben cumplir estas autoridades electorales y a las cuales necesariamente dicha asignación debe ajustarse, ello tomando en cuenta la relación de instrumentalidad que existe entre el cumplimiento de éstos y la asignación de recursos necesarios.

**353.** Bajo esta línea de razonamiento, este Tribunal Pleno advierte que la autonomía en el funcionamiento de estos órganos electorales, así como la independencia en la toma de sus decisiones, constituyen pilares fundamentales sobre los cuales se sedimenta su configuración, por lo que debe afirmarse que uno de los primeros y más importantes aspectos que necesariamente debe salvaguardar la asignación presupuestal, es justamente el respeto y protección de esta autonomía e independencia. Mientras que un segundo aspecto que también resulta indisponible a la hora de realizar dicha asignación es el cumplimiento de las atribuciones y facultades que la Ley Fundamental les establece.

**354.** Así por ejemplo, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dice específicamente que el patrimonio de los Organismos Públicos Electorales de los Estados se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señale en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, **para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos**<sup>94</sup>, mientras que el artículo 104 establece el cúmulo de atribuciones que le corresponden<sup>95</sup>.

<sup>94</sup> “Artículo 99.

1. Los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

<sup>95</sup> “Artículo 104.

- 355.** Por su parte, con relación a los Tribunales Electorales de cada Estado, se dice que éstos son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral, los cuales deberán gozar de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones<sup>96</sup>, estableciéndose su integración<sup>97</sup>, y precisándose sus atribuciones<sup>98</sup>.
- 356.** Finalmente, la propia Constitución del Estado de Chiapas, específicamente en el primer párrafo del artículo 99, que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas tendrán a su encargo la organización de las elecciones y las resoluciones de las controversias que se susciten sobre la materia, **por lo que estos organismos gozarán de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria e independencia en sus decisiones.**
- 357.** En ese contexto normativo el segundo párrafo del precepto impugnado precisa que a efecto de garantizar que los referidos organismos electorales gocen de autonomía financiera, el Congreso del Estado deberá asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente.
- 358.** Sin embargo como se adelantó, este Tribunal Pleno no comparte lo sostenido por el partido MORENA, pues se estima que la limitante establecida en la parte final del segundo párrafo no implica que se deje de garantizar la autonomía financiera, de gestión y presupuestal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas, en tanto que la expresión “de conformidad con la suficiencia presupuestal en el ejercicio correspondiente” debe interpretarse a la luz de dos elementos: i) la naturaleza de la asignación presupuestal; y ii) del resto del texto que integra el precepto impugnado.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.”

<sup>96</sup> “Artículo 105.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

2. Estos órganos jurisdiccionales no estarán adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.”

<sup>97</sup> “Artículo 106.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

3. Los magistrados electorales serán los responsables de resolver los medios de impugnación interpuestos en contra de todos los actos y resoluciones electorales locales, en términos de las leyes locales.”

<sup>98</sup> “Artículo 111.

1. Las leyes locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales por los cuales deban resolverse las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales.

2. Estos procedimientos jurisdiccionales tienen por objeto garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia.”

359. Así pues, debe decirse que la suficiencia de los recursos constituye un límite natural a cualquier designación presupuestal, pues es innegable que el desempeño de dicha función se encuentra sujeto o limitado -aunque no se diga expresamente- a la existencia de los recursos que se pretendan asignar o distribuir, de ahí que el hecho de que el referido precepto legal haga explícito este límite connatural, no lo vuelve inválido, ni se traduce en una habilitación para que los órganos encargados de la elaboración y aprobación del presupuesto, actúen de manera arbitraria o discrecional.
360. Por el contrario, el propio precepto sienta las bases suficientes para entender que la Constitución del Estado de Chiapas salvaguarda la autonomía e independencia de las autoridades electorales, en tanto establece expresamente que a éstas corresponderá una autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, para lo cual el Congreso del Estado **deberá** asignarles el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus fines, lo que significa el reconocimiento de una obligación expresa a cargo de la legislatura, de garantizar el otorgamiento de los recursos suficientes a estos órganos electorales, a efecto de que puedan dar cumplimiento a las atribuciones y objetivos que les han sido impuestos, con la autonomía e independencia que mandata la Constitución.
361. En ese sentido, es claro que el cumplimiento de esta obligación se encuentra sujeto a la existencia de recursos, lo diga o no la norma analizada, pues se insiste, dicha limitante resulta connatural al ejercicio de una atribución presupuestaria, sin embargo, es importante precisar que su reconocimiento no exime en sentido alguno a las autoridades encargadas de la elaboración y aprobación del presupuesto estatal de cumplir con los mandatos constitucionales que rigen en la materia, lo que se traduce en la obligación de dichas autoridades de asegurar en la mayor medida de lo posible la asignación de los recursos suficientes para que las autoridades electorales puedan dar cumplimiento a las atribuciones y finalidades que les han sido impuestas.
362. En esa tesitura el hecho de que la reforma de treinta de junio del presente año, eliminara los párrafos tercero y cuarto del precepto analizado, los cuales preveían una asignación mínima de recursos tasada desde la Constitución local, no vuelve inconstitucional la reforma, pues la forma específica a partir de la cual el constituyente local decidió garantizar la asignación de recursos suficientes a tales entes electorales entra dentro de su libertad configurativa.
363. En ese sentido, concediendo que pudiera afirmarse que el establecimiento de un mínimo de recursos tasados desde la Constitución local, constituye una mejor manera de garantizar esta autonomía presupuestaria en favor de las autoridades electorales, ello no implica que dicha forma sea la única, ni que su supresión convierta en discrecional la facultad del Congreso del Estado de asignar los recursos, en tanto que subsiste la obligación de otorgar a estos entes los que resulten suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones.
364. Es por ello que el texto anterior del artículo que ahora se impugna no constituye un parámetro de validez suficiente que conduzca a declarar la inconstitucionalidad del texto ahora analizado, pues se insiste, el establecimiento de un mínimo tasado desde la Constitución local, constituye solo una de las opciones que encuentra el legislador local para cumplir con su obligación presupuestal, de tal suerte que su modificación o la adopción de un modelo distinto no torna inconstitucional la medida en automático, pues en todo caso la validez del nuevo modelo dependerá del cumplimiento de los obligaciones y principios legales y constitucionales que rigen su actuación.
365. En ese sentido, si la norma analizada establece expresamente la obligación del Congreso local de asignar el presupuesto necesario al Instituto y Tribunal electorales para el cumplimiento de sus fines, debe concluirse entonces que la asignación del presupuesto, contrario a lo que afirma el accionante, no es discrecional y por tanto, no vulnera los principios de legalidad, seguridad jurídica y objetividad en materia electoral.
366. Finalmente, debe decirse que la reforma al artículo en comentario tampoco vulnera el principio de retroactividad, pues es claro que el cambio en el mecanismo de asignación presupuestal no rige los recursos que ya fueron asignados a los órganos electorales para el ejercicio fiscal corriente, sino que se encamina a determinar la forma en la que deberá realizarse dicha asignación presupuestal para el ejercicio siguiente, ello porque las disposiciones transitorias nada dicen con relación a los recursos ya otorgados<sup>99</sup>.

<sup>99</sup> **“ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los actuales Magistrados del Tribunal Electoral que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en su encargo hasta concluir el periodo por el que fueron designados.”

367. Es por estas razones que el Tribunal Pleno concluye que debe declararse la validez del párrafo segundo, del artículo 99 de la Constitución del Estado de Chiapas.

**368. DÉCIMO SÉPTIMO. Tema 12. Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado.**

369. En su décimo segundo concepto de violación, MORENA sostiene que el artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas vulnera las garantías de seguridad jurídica, fundamentación y motivación, así como los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral.

370. Esto porque sostiene que resulta excesivo y desproporcionado que el legislador chiapaneco establezca la improcedencia de la sustitución de un candidato que ha renunciado a su postulación, cuando la solicitud no se presente a más tardar veinte días antes de la elección, tomando en cuenta que las campañas para diputados y ayuntamientos inicia treinta y tres días antes de la elección, lo cual implica que el partido político apenas cuente con el tiempo necesario para realizar dicha sustitución si la renuncia aconteció al inicio de la campaña, además de que la ley no establece qué pasa cuando la renuncia no se notifica al partido postulante, sino que se hace directamente ante el Instituto Electoral local.

371. Lo anterior, en opinión del accionante, se traduce en que cualquier retraso en la notificación que debe realizar el candidato al partido, conduce a la extemporaneidad de la solicitud de sustitución de la candidatura o en el peor de los casos, a la exclusión de dicho partido en la campaña electoral en donde había postulado al candidato que renunció.

372. Es por ello que el partido político accionante sostiene que la norma impugnada no persigue un fin legítimo, pues lejos de exponenciar el ejercicio de los derechos de los partidos políticos o las libertades de los candidatos que deciden renunciar, lo único que propicia es dificultar y eventualmente cancelar el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. En ese sentido, se dice que la media tampoco resulta necesaria, pues atendiendo al artículo 212, numeral 1, del propio Código, en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si las boletas ya están impresas, éstas no serán sustituidas, sino que los votos contarán para los partidos políticos y candidatos que estuvieran legalmente registrados ante los Consejos Electorales, lo que significa que la propia ley está dotando de certeza respecto de la forma en la que se contarán los votos ante la renuncia o pérdida de registro de un candidato, tomando en cuenta inclusive que no resulta necesaria la sustitución de las boletas electorales, de ahí que el establecimiento del plazo para que opere la sustitución de candidatos resulta irrazonable.

373. El artículo combatido establece lo siguiente:

*"Artículo 190.*

*1. Para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:*

*[...]*

*III. En los casos de renuncia del candidato, la sustitución podrá realizarse siempre que ésta se presente a más tardar 20 días antes de la elección. En este caso el candidato deberá notificar al Partido Político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.*

*2. En los casos de renunciias parciales de candidatos postulados por varios Partidos Políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el Partido Político al que haya renunciado el candidato.*

*3. Para la sustitución de candidatos postulados en común por dos o más Partidos Políticos, éstos deberán presentar, en su caso, las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial, al momento de la sustitución.*

*4. Los Partidos Políticos o Coaliciones al realizar la sustitución de candidatos a que se refiere el presente artículo tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo señalado en este Código.*

5. *Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser registrada.*

6. *Los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral. Tratándose de la fórmula de diputados al Congreso, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.*

7. *Las sustituciones de candidatos aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida, dentro de los plazos que para tal efecto establece este Código.”*

**374.** Este Tribunal Pleno estima que los argumentos del accionante son **infundados**.

**375.** Para demostrar lo anterior resulta fundamental analizar lo previsto en las fracciones I, II y III, del precepto impugnado. Lo anterior porque de su lectura se podrá advertir que dichas fracciones establecen tres diferentes supuestos en los cuales procede la sustitución de candidatos:

- a) La que ocurre dentro del plazo establecido para el registro de candidatos (artículo 188)<sup>100</sup>. En dicho supuesto la sustitución podrá hacerse libremente.
- b) La que ocurre fuera del plazo de registro de candidatos. En ese caso la sustitución solamente operará por causa de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
- c) La que ocurre como consecuencia de la renuncia del candidato. En dicho supuesto la sustitución únicamente podrá tener verificativo siempre que la solicitud se presente a más tardar veinte días antes de la elección.

**376.** En esa tesitura, debe señalarse que el plazo de veinte días que impugna MORENA solamente se refiere a aquellos casos en los que el candidato postulado por determinado partido renuncia a dicha postulación y dicha renuncia ocurre fuera de los plazos de registro que establece el diverso artículo 188 del Código Electoral del Estado de Chiapas.

**377.** Es importante precisar que el plazo referido no opera como una condicionante para que la renuncia del candidato surta plenos efectos, pues como se reitera, la norma impugnada no desconoce el derecho de todo candidato de poder renunciar **en cualquier momento** a su postulación. Lo que en todo caso se limita es la posibilidad del partido político que postuló al referido candidato, para solicitar su sustitución al órgano electoral local.

**378.** Así, precisado el ámbito de la limitación introducida por el plazo que prevé la fracción III, del artículo 190, numeral 12, del Código Electoral del Estado de Chiapas, debe decirse que dicho precepto resulta idóneo y proporcional, puesto que por un lado evita privar al partido político de su derecho a participar en la contienda electoral como consecuencia de la sola voluntad del candidato al renunciar a su postulación, pero además, garantiza que esta oportunidad que se brinda al partido político a través de la sustitución del candidato, no transgreda el resto de principios constitucionales que concurren en dicho supuesto.

**379.** Así, el hecho que se exija que el partido político presente su solicitud de sustitución al menos veinte días antes de la elección, pretende garantizar un mínimo de tiempo para que la autoridad pueda llevar a cabos los trámites necesarios para el registro del candidato,<sup>101</sup> para que el candidato cuente

<sup>100</sup> “**Artículo 188.**

1. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

I. Para Gobernador del Estado, del 16 al 20 de marzo por el Consejo General;

II. Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 21 al 26 de marzo por el Consejo General;

III. Para Miembros de Ayuntamientos, del 21 al 26 de marzo, por los Consejos Distritales; y

IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 27 al 30 de marzo por el Consejo General.

2. El Instituto de Elecciones dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente artículo.”

<sup>101</sup> “**Artículo 187.**

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Candidato Independiente y el Partido Político que cumpla con los requisitos que impone este ordenamiento, deberán presentar y obtener, respectivamente, el registro de su plataforma electoral y de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda.



2. El Secretario Ejecutivo elaborará con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidatos, así como su sustitución. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

3. Los partidos políticos garantizarán la paridad de género en su dimensión horizontal, vertical y transversal, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado e integrantes de Ayuntamientos. El Instituto de Elecciones tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Artículo 188.

1. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

I. Para Gobernador del Estado, del 16 al 20 de marzo por el Consejo General;

II. Para Diputados electos por el principio de mayoría relativa, del 21 al 26 de marzo por el Consejo General;

III. Para Miembros de Ayuntamientos, del 21 al 26 de marzo, por los Consejos Distritales; y

IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional, del 27 al 30 de marzo por el Consejo General.

2. El Instituto de Elecciones dará amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 189.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político, coalición o candidatura común que pretendan contender, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político, coalición o candidatura común que realiza la postulación y los siguientes datos de los candidatos:

a) Nombre y apellidos completos;

b) Lugar y fecha de nacimiento;

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;

d) Ocupación;

e) Clave de la Credencial para Votar;

f) Cargo para el que se les postula;

g) Emblema del Partido Político o Coalición que los postula;

h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes;

i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a); y

j) Declaración patrimonial del candidato(a).

II. Además de lo anterior, el Partido Político, coalición o candidatura común postulante deberá acompañar:

a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, además su constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;

b) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

c) Constancia de registro de la plataforma electoral;

d) Presentar el acuse de que el precandidato presentó su informe de gastos de precampaña en tiempo y forma;

e) Los candidatos que busquen ser reelectos y que no sean postulados por los mismos partidos políticos que los postularon la ocasión anterior, deberán acompañar la documentación comprobatoria que demuestre que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo, así como una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos en materia de reelección por la Constitución local y el Código. Para los casos, de los candidatos que busquen ser reelectos y que si sean postulados por el mismo partido político que lo postulo la ocasión anterior, solo será necesaria la carta a que se refiere este inciso.

f) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos la mitad de Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político.

g) La constancia de residencia deberá acreditar la residencia efectiva de por lo menos cinco años inmediatos anteriores al día de la elección y, en su caso, los supuestos de la Constitución Local.

III. Los partidos políticos procuraran no registrar candidatos, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados por otro en el mismo proceso electoral.

IV. Para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar:

a) La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partidos políticos;

b) El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;

c) El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicho candidato cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro;

d) Dos fotografías del interesado;

e) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local, y

f) Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

V. El procedimiento para el registro de las candidaturas es el siguiente:

a) Recibida una solicitud de registro de candidaturas por el Presidente o el Secretario del Consejo General que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en este Código; en su caso, se harán los requerimientos que correspondan.

b) Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al Partido Político, Coalición, Candidatura Común, o Candidatura Independiente, para que dentro de las 72 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos; o en el caso de los partidos, sustituya la candidatura.

c) En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos por un mismo Partido Político, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones, una vez detectada esta situación, requerirá al Partido Político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el Partido Político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

d) Tratándose de Candidatos Independientes, cuando hayan solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales, o pretendan el registro en más de un distrito electoral, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto de Elecciones, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

e) Si de la verificación realizada se advierte que el Partido Político, Coalición, Candidatura Común, o Candidatura Independiente, incumplieron con el principio de paridad en cualquiera de sus dimensiones, se notificará de inmediato, para que dentro de las 72 horas siguientes sustituya la candidatura. En ningún caso, los partidos políticos o coaliciones, con la finalidad de cumplir con el principio de paridad, podrán cancelar

con un tiempo mínimo que le permita competir en términos equitativos en la contienda electoral y principalmente, para garantizar que exista al menos un periodo de tiempo suficiente para hacer del conocimiento de la ciudadanía quiénes son los candidatos que aspiran a determinado cargo de elección popular, cuáles sus propuestas y qué opción es la que más les convence para efecto de otorgar su voto.

- 380.** Es por ello que este Tribunal Pleno considera que el establecimiento de este plazo máximo para presentar la solicitud de sustitución en caso de renuncia de un candidato, no resulta caprichoso, sino que se justifica en la protección de los distintos principios electorales que convergen en dicha situación, garantizándose así un prudente equilibrio entre todos ellos.
- 381.** En ese sentido, cabe mencionar que no se comparte lo sostenido por el partido accionante en cuanto alega que la vulneración a la Constitución General se agrava si se toma en cuenta que el precepto legal impugnado no establece qué sucede cuando el aviso de renuncia no se realiza al partido político postulante, sino directamente a la autoridad electoral.
- 382.** Lo anterior porque este Tribunal Pleno interpreta que la falta de previsión de dicho supuesto responde precisamente al modelo adoptado por el legislador, en cuanto estableció que la carga de dar aviso al Instituto Electoral a efecto de solicitar la sustitución de la candidatura corresponde al partido político, sin que se advierta que dicha carga resulta irrazonable o demasiado gravosa.
- 383.** Lo anterior, en tanto que dicha carga responde por un lado a la relación que existe entre candidato postulado y partido postulante, de ahí que no se estime excesivo el establecimiento de la obligación del candidato de dar aviso precisamente al partido que lo postuló y la carga al partido de vigilar que esto sea así, además no debe perderse de vista que la prerrogativa que se tutela es una prerrogativa del partido político, consistente en su facultad de participar en la contienda electoral a partir de la posibilidad de pedir que se sustituya al candidato que renunció a su postulación, por lo tampoco se advierte irracionalidad en dicho mandato.
- 384.** Finalmente, debe decirse que no se opone a esta conclusión lo dispuesto por el artículo 212 numeral 1, del ordenamiento local, puesto que el hecho de que se prevea que las boletas no necesariamente deban ser reimpresas para los casos de pérdida de registro o sustitución de candidatos, y que en todo caso los votos contarán para los partidos o candidatos registrados ante los Consejos electorales, no quita que dicho supuesto busca remediar una situación **excepcional**, que se justifica en función de la celeridad que conlleva un proceso electoral pero que lleva inmerso el sacrificio del principio de certeza jurídica.

---

*registros en lugar de sustituirlos por candidatas o candidatos del género contrario. En caso, de que el partido no cumpla en el plazo que se le otorgar (sic) para sustituir la candidatura, se procederá de la siguiente forma:*

*i. Para determinar a qué candidaturas se le negará el registro, en el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se realizará un sorteo entre las fórmulas registradas por el partido político o coalición para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, siempre guardando la proporción en la distribución de los distritos o municipios del Estado en relación con su votación.*

*ii. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, se estará a lo siguiente: Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito. Si numéricamente la lista o planilla no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista o planilla las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas o planillas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.*

*iii. Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.*

*f) Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.*

*VI. Dentro de los tres días siguientes al vencimiento de los plazos a que se refiere los incisos b), c), d) y e) a la fracción IV de este artículo, el Consejo General, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales electorales que correspondan, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.*

*VII. Los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales electorales comunicarán al Consejo General el registro de los candidatos que hubiesen efectuado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que concluyó la sesión de registro.*

*VIII. De igual manera, el Consejo General informará a los Consejos Distritales y Municipales electorales de los registros de candidaturas a Diputados de mayoría relativa y de miembros de los Ayuntamientos, que de manera supletoria haya realizado.*

*IX. El Consejo electoral respectivo verificará que para el registro de candidatos se dé cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución local, la Ley Orgánica Municipal, así como este Código;*

*X. El Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos.*

*XI. El Instituto de Elecciones informará a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional, sobre el registro de candidatos de los diversos cargos de elección popular.*

385. De ahí que no resulte válido sostener que esta situación anómala pero justificada, pueda servir de base para romper el equilibrio que pretende introducir la norma impugnada con relación a todos los principios y derechos que puedan encontrarse en tensión ante la renuncia de un candidato a elección popular.

386. Es por ello que al resultar **infundados** los planteamientos del partido accionante, se reconoce la validez del artículo 190, numeral 1, fracción III del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**387. DÉCIMO OCTAVO. Tema 13. Tope de gastos de campaña.**

388. El partido político cuestiona la validez del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 196.*

*1. Las campañas electorales de los candidatos a Gobernador, Diputados o miembros de los Ayuntamientos, tendrán un tope de gastos en lo que se observara lo siguiente:*

*2. Para la elección de Gobernador se observara lo siguiente:*

*(F. DE E., P.O. 28 DE JUNIO DE 2017)*

*1. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al financiamiento público otorgado para todos los partidos en el año de la elección de gobernador.*

*3. Para las campañas electorales de diputados y de miembros de los ayuntamientos tendrán un tope de gastos que fijará el Instituto para cada campaña, en razón a los estudios que el propio Instituto realice, por sí o por terceras personas, así como demás información que resulte necesaria e idónea para tales fines.”*

389. En el decimotercer concepto de invalidez, MORENA argumenta que esa disposición viola los principios de equidad, certeza, seguridad jurídica, legalidad y objetividad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 constitucionales, porque regula ambiguamente el tope de gastos de campaña pues no prevé una fórmula precisa para fijar ese tope mediante una sencilla operación, aunado a que no precisa quiénes pueden ser las terceras personas que eventualmente realizarían esos estudios, a diferencia de lo que prevé el mismo artículo para el tope de gastos de la elección de gobernador, en el que sí establece un procedimiento preciso para determinarlo. De manera que no hay claridad respecto de la forma en que se determinará el tope de gastos de campañas para diputados y miembros del ayuntamiento.

390. El concepto de invalidez es **infundado**.

391. El artículo 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución federal<sup>102</sup> establece que son principios rectores de la función electoral local, entre otros, los de certeza y objetividad.

392. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado esos principios en el siguiente sentido:

**“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto

<sup>102</sup> Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

*normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.”<sup>103</sup>*

- 393.** La norma impugnada no viola los principios de objetividad y certeza en materia electoral, porque establece un mecanismo suficientemente preciso para determinar los topes de gastos de campaña, de manera que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
- 394.** Respecto de la fijación de topes de gastos para las campañas locales, el artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional<sup>104</sup>, establece como base, que las leyes de los Estados garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
- 395.** A juicio de este Tribunal, las normas constitucionales citadas conceden a los Estados una amplia libertad de configuración respecto de la fijación de topes de gastos de campaña, sólo limitada por la necesidad de fijar criterios para establecerlos, que sean congruentes con el diseño constitucional y con los principios que rigen el sistema electoral, entre los que se encuentran los de objetividad y certeza.
- 396.** Ahora bien, la norma impugnada establece un criterio para determinar el tope de gastos de campaña para la elección de diputados y ayuntamientos, consistente en que el Instituto fije el tope para cada campaña, con base en los estudios y demás información idónea y necesaria para ese fin.
- 397.** El criterio satisface suficientemente la exigencia de certeza y objetividad, puesto que, por una parte, impone al órgano administrativo electoral local el deber de establecer el tope de campaña para cada elección, de manera que todos los participantes conozcan previamente con claridad y seguridad el monto que deben respetar durante la campaña electoral.
- 398.** Pero además, esa norma debe leerse en relación con el artículo 197 del mismo ordenamiento, que establece criterios para determinar cómo se conforma el tope de gastos de campaña:

*“Artículo 197.*

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

*2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:*

<sup>103</sup> Época: Novena Época. Registro: 176707, Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII. Noviembre de 2005. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 144/2005. Página: 111.

<sup>104</sup> Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

[...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

*I. Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*

*II. Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

*III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada; y*

*IV. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.*

*4. Para los efectos de lo previsto en el presente capítulo, las coaliciones y las candidaturas comunes se sujetarán a los topes de gasto de campaña como si se trataran de un sólo partido político."*

**399.** Sin que la norma constitucional exija como criterio, necesariamente, la determinación *ex lege* de una cifra o de un procedimiento aritmético que permita extraerla, pues ello cae dentro de la libertad de configuración del legislador local, siempre y cuando el criterio que se emplee permita que el tope de gastos de campaña se determine cierta, previa y claramente, como en el caso sucede.

**400.** No es obstáculo el hecho de que esa disposición no precise a quién alude cuando refiere que el Instituto puede determinar el tope de gastos de campaña, con base en estudios realizados por terceras personas, puesto que ello no es suficiente para considerar que la norma impugnada carece del grado de certeza suficiente requerido constitucionalmente.

**401.** En efecto, para este Tribunal es claro que esa norma establece la facultad del Instituto de auxiliarse por especialistas que no formen parte del Instituto, pero que sean expertos en las materias o áreas del conocimiento que sean relevantes para determinar el tope de gastos de campaña; y que los estudios que estos realicen, en todo caso, tienen un carácter meramente auxiliar para el Instituto, que es quien, en definitiva, tiene la responsabilidad de fijar un tope de gastos de campaña razonable, según la elección de que se trate.

**402.** Por lo tanto, este Tribunal estima que la norma impugnada satisface suficientemente las exigencias de certeza y objetividad electorales, ya que permite que el Instituto determine el tope de gastos de campañas para la elección de diputados y ayuntamientos de que se trate, con base en los estudios e información relevantes para ese efecto, previo al proceso electoral.

**403.** En consecuencia, se **reconoce** la **validez** del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

**404. DÉCIMO NOVENO. Tema 14. Plazos procesales del recurso de revisión.**

**405.** MORENA cuestiona la validez de los artículos 308, 341, numeral 1, fracción II, 342, numeral 1 y 344, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

*"Artículo 308.*

*1. Los términos para promover los medios de impugnación previstos en este Código serán de cuatro días, excepto en lo que hace al **Recurso de Revisión** y al Juicio de Inconformidad, que serán de **cuarenta y ocho horas y tres días**, respectivamente.*

*2. Sin excepción, los términos deberán computarse a partir del momento en que se hubiese notificado la resolución correspondiente, o se tenga conocimiento del acto impugnado.*

[...]

*Artículo 341.*

*1. El órgano electoral o partidista que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad, deberá:*

*I. De inmediato y por la vía más expedita, dar aviso de su presentación a la autoridad competente, precisando: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

*II. Dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas**, se fije en los estrados respectivos, haciéndose constar con precisión la fecha y hora en que se fija así como la fecha y hora en que concluya el plazo.*

*[...]*

*Artículo 342.*

*1. Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del numeral 1, en el artículo anterior, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga. Los escritos del tercero interesado deberán cumplir los requisitos siguientes:*

*[...]*

*Artículo 344.*

*1. Para la sustanciación de los medios de impugnación previstos en este Código, la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, deberá hacer llegar a la autoridad competente **dentro de las cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo en que estará fijada la cédula mediante la cual se da vista a los que cuenten con interés legítimo en la causa, el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación, junto con éste, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución.*

*[...]"*

- 406.** En el concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de igualdad procesal, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y m), y 133 constitucionales, porque además de establecer un plazo exiguo (cuarenta y ocho horas) para promover el recurso de revisión, esas normas establecen una diferencia de trato injustificada en cuanto a los plazos que tienen las partes en el recurso, pues mientras el actor tiene cuarenta y ocho horas para promover el recurso, los terceros interesados tienen setenta y dos horas para comparecer, y la autoridad u órgano partidista responsable tiene otras cuarenta y ocho horas, adicionales a las setenta y dos, para rendir el informe y remitir los documentos que correspondan. Además, estima inconstitucional que el artículo 308, número 2, impugnado, establezca el cómputo de los plazos de momento a momento, porque conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.
- 407.** En un inicio, el concepto de impugnación se consideró **infundado** en una parte y **fundado** en otra.
- 408.** Es **infundado** en lo relativo a que el artículo 308, número 2, impugnado, es inconstitucional porque establece el cómputo de los plazos de momento a momento (sic), mientras que conforme al artículo 307 del mismo ordenamiento, no todos los plazos se computan por horas.
- 409.** Este Tribunal no advierte motivo alguno de inconstitucionalidad en el hecho de que el artículo impugnado establezca un plazo por horas, mientras que un diverso artículo del mismo ordenamiento disponga la manera en que se computarán los plazos fijados por horas (de momento a momento) y la forma en que se computarán los establecidos por días (de las cero a las veinticuatro horas, a partir del día siguiente de la notificación). Es claro que esas normas no son incompatibles, sino

complementarias, pues la segunda define la forma en que se computará el plazo establecido por la primera, lo que no genera incertidumbre alguna. En este sentido, dado que tampoco se aprecia razón para suplir la deficiencia del argumento en cuestión, debe desestimarse este planteamiento de invalidez.

410. Por otra parte, en el proyecto original se propuso declarar **fundado** el resto del argumento, sin embargo, el Tribunal Pleno, en sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de este punto, ya que no se alcanzó la votación calificada (ocho votos) que se requiere para declarar la invalidez de una norma, en términos de lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Federal y 72 de la Ley Reglamentaria de la materia.
411. En esta parte, la propuesta declaraba la invalidez de los artículos 308, numeral 1, en las porciones normativas que establecen: “*Recurso de Revisión y al*”, “*cuarenta y ocho horas y*”, así como “*respectivamente*”, 341, numeral 1, fracción II, en la porción normativa relativa al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, en la parte en que remite al plazo del artículo anterior declarado inconstitucional, y 344, numeral 1, en lo relativo al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, todos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
412. Básicamente, porque se consideró que esas disposiciones establecían plazos desiguales para las partes que intervienen en el recurso de revisión, sin justificación constitucional. Las consideraciones que sostenían esta parte del proyecto se construyeron a partir del criterio establecido por este Pleno en un asunto semejante (acción de inconstitucionalidad 21/2009).
413. En la sesión referida se obtuvo una mayoría de siete votos a favor de la propuesta de invalidez. Votaron a favor los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Presidente en funciones José Ramón Cossío Díaz, mientras que el señor Ministro José Fernando Franco González Salas votó en contra de la propuesta y por la validez de las porciones normativas impugnadas.
414. En consecuencia, dado que no se obtuvo la votación calificada de ocho votos necesaria para lograr la invalidez de las normas impugnadas, lo procedente es desestimar la acción de inconstitucionalidad en este punto.
415. **VIGÉSIMO. Tema 15. Prohibición de representación en los medios de impugnación.** MORENA cuestiona la validez de los artículos 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, 356, numeral 1, fracción II y 360, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 327.*

*1. La presentación de los medios de impugnación previstos y regulados por este ordenamiento corresponde a:*

*I. Los partidos políticos, coaliciones y en su caso, los candidatos independientes a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:*

*a) Los acreditados formalmente ante los Consejos General, Distritales y Municipales electorales del Instituto, según corresponda; en este caso, sólo podrán actuar ante el órgano en el cual estén acreditados;*

*b) Los miembros de los Comités Estatales, Distritales, Municipales, o sus equivalentes, según corresponda, debiendo acreditar su personería con el nombramiento hecho de acuerdo a los estatutos del partido;*

*c) Los que tengan facultades de representación conforme a sus estatutos o mediante poder otorgado en escritura pública por los funcionarios del partido facultados para ello; y*

*d) En el caso de coaliciones, la representación legal se acreditará en términos del convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto por este;*

II. Las organizaciones políticas o de ciudadanos interesados en constituirse como partido estatal o asociación política, a través de sus representantes legítimos, de conformidad con sus normas estatutarias, en contra de la resolución que niegue su registro;

III. Los candidatos **por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna**, cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente, decida no otorgarle la constancia de mayoría o de asignación respectiva o en los demás casos contemplados en este Código;

IV. Los precandidatos **por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna**, cuando la autoridad interna partidista viole sus derechos político electorales;

V. Los ciudadanos **por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna**, cuando estimen que la autoridad electoral viola sus derechos político electorales;

[...]"

"Artículo 356.

1. El Juicio de Nulidad Electoral únicamente podrá ser presentado por:

I. Los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes a través de sus representantes legítimos; y

II. Los candidatos, **por sí mismo y en forma individual**, tanto para impugnar los resultados de la elección, como cuando por motivos de inelegibilidad, la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría o de asignación respectiva.

[...]"

"Artículo 360.

1. El Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, tiene por objeto la protección de los derechos política-electorales, cuando el **ciudadano por sí mismo y en forma individual**, haga valer presuntas violaciones, entre otros, a los derechos siguientes:

[...]"

416. En el concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de acceso a la justicia, recurso sencillo, certeza y legalidad, previstos en los artículos 17 segundo párrafo, 116, fracción IV, incisos b) y I), y 133 constitucionales, en relación con los artículos 1, 2, 8.1, 25 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque restringen innecesaria y arbitrariamente el derecho de acceso a la justicia, ya que no admite la representación para la promoción de los medios de impugnación, lo que va en contra del principio *pro actione*.

417. El concepto de invalidez es **fundado**.

418. De la lectura al concepto de invalidez se aprecia que el derecho fundamental que básicamente se alega como transgredido, es el de acceso a la justicia, que protege el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal<sup>105</sup>, por cuanto establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

419. En relación con ese derecho fundamental, este Tribunal Constitucional ha establecido que garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, entendido como el derecho consistente en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso y a promover la actividad jurisdiccional que, una vez

<sup>105</sup> "Artículo 17. (...).

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.  
(...)"



cumplidos los respectivos requisitos procesales, permite obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas; y que fue instituido por el Constituyente a fin de que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales para que éstos le administren justicia, por lo cual, la jurisdicción es un principio del orden jurídico constitucional conferido a los individuos para la definición de sus derechos subjetivos.

420. Esto se desprende de la jurisprudencia y tesis siguientes:

**“JUSTICIA, ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUÉLLA SE ADMINISTRARÁ NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL.** De la interpretación de lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución General de la República se advierte que en ese numeral se garantiza a favor de los gobernados el acceso efectivo a la justicia, derecho fundamental que consiste en la posibilidad de ser parte dentro de un proceso y a promover la actividad jurisdiccional que, una vez cumplidos los respectivos requisitos procesales, permita obtener una decisión en la que se resuelva sobre las pretensiones deducidas, y si bien en ese precepto se deja a la voluntad del legislador establecer los plazos y términos conforme a los cuales se administrará la justicia, debe estimarse que en la regulación respectiva puede limitarse esa prerrogativa fundamental, con el fin de lograr que las instancias de justicia constituyan el mecanismo expedito, eficaz y confiable al que los gobernados acudan para dirimir cualquiera de los conflictos que deriven de las relaciones jurídicas que entablan, siempre y cuando las condiciones o presupuestos procesales que se establezcan encuentren sustento en los diversos principios o derechos consagrados en la propia Constitución General de la República; por ende, para determinar si en un caso concreto la condición o presupuesto procesal establecidos por el legislador ordinario se apegan a lo dispuesto en la Norma Fundamental deberá tomarse en cuenta, entre otras circunstancias, la naturaleza de la relación jurídica de la que derivan las prerrogativas cuya tutela se solicita y el contexto constitucional en el que ésta se da.”<sup>106</sup>

**“PLAZOS JUDICIALES. EL ARTÍCULO 44, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, AL NO EXCLUIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES, A LAS DE TÉRMINO, E IMPLÍCITAMENTE LIMITARLAS AL HORARIO HÁBIL QUE DETERMINE EL PLENO DE DICHO ÓRGANO, CONTRAVIENE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL NUMERAL 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** El derecho fundamental contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Carta Magna fue instituido por el Constituyente a fin de que cualquier persona pueda acudir ante los tribunales para que éstos le administren justicia, por lo cual, la jurisdicción es un principio del orden jurídico constitucional impuesto a los individuos para la definición de sus derechos subjetivos. Esta garantía individual consigna a favor de los gobernados el disfrute de los derechos a una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita. En este tenor, el precepto constitucional previene que la impartición de justicia debe darse en los ‘plazos y términos que fijen las leyes’, lo que responde a una exigencia razonable consistente en la necesidad de ejercitar la acción en un lapso determinado, de manera que de no ser respetados debe entenderse precluida la facultad del particular para impulsar la actuación de los tribunales. Consecuentemente, si el artículo 44 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa establece que únicamente se recibirán promociones

<sup>106</sup> (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XIV, septiembre de 2001, tesis: P./J. 113/2001, página: 5, registro digital: 188804).

*durante las horas hábiles que determine el Pleno de ese Tribunal, entre ellas las de término, es decir, las que se presentan al final de plazo, contraviene el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, porque la impartición de justicia debe ser expedita dentro de los plazos y términos que determinen las leyes secundarias. Lo anterior es así, porque al restringir el plazo fijado en la ley, se limita la presentación de las promociones de término a un horario laborable, por lo mismo, se restringe a los gobernados los límites de los plazos para presentar promociones de término y, por ende, la oportunidad de acceso a la impartición de justicia.”<sup>107</sup>*

- 421.** También es necesario indicar que el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal ordena que las constituciones y leyes de los Estados garanticen que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente, al principio de legalidad<sup>108</sup>.
- 422.** De igual forma, es importante indicar que este Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016<sup>109</sup> y la 40/2017 y acumuladas, ya fijó criterio respecto de una problemática similar, pues en aquel precedente examinó la constitucionalidad del artículo 33 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, que establecía que los ciudadanos y candidatos deberían promover los medios de impugnación por su propio derecho, sin que fuera admisible la representación, supuesto similar al que ahora nos ocupa porque las normas reclamadas prevén que las personas allí precisadas presenten los medios de impugnación, en determinados supuestos, *por su propio derecho o por sí mismos, sin que se admita representación alguna*.
- 423.** En efecto, en ese precedente se determinó que la norma analizada transgredía el artículo 17 de la Constitución Federal, 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos por la imposibilidad de que los ciudadanos pudieran promover medios de impugnación a través de representantes, lo que no cumplía con un fin legítimo; además de que los ciudadanos son los que podían decidir según su conveniencia, si deseaban acudir a los tribunales por sí mismos o a través de sus representantes. Así como se aclaró que no era impedimento que el artículo 13 fracción III inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral contuviera una hipótesis idéntica a la ahí analizada, en virtud de que la Constitución General es la norma de superior jerarquía.
- 424.** A fin de ilustrar lo antedicho conviene reproducir lo considerado por este Pleno en el precedente indicado.

*“(…).*

*Por otro lado, es fundado el argumento en contra del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral que señala que los ciudadanos y candidatos deberán promover los medios de impugnación por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna. Esta Suprema Corte estima que el requisito de promover por derecho propio ‘sin que sea admisible representación alguna’ no es proporcional, por lo que es inconstitucional la porción normativa ‘sin que sea admisible representación alguna’. En efecto, la porción normativa citada limita injustificadamente el derecho de acceso a la justicia de los ciudadanos y candidatos previsto en el artículo 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De acuerdo con la interpretación de esta Suprema Corte y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cualquier medida que imponga costos o*

<sup>107</sup> (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Segunda Sala, tipo de tesis: aislada, tomo XXVI, octubre de 2007, tesis: 2a. CXXXIX/2007, página: 451, registro digital: 171100).

<sup>108</sup> “**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(…).

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(…).

I) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

(…)”.

<sup>109</sup> En sesión de tres de enero de dos mil diecisiete, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

*dificulte de cualquier otra manera el acceso de los individuos a los tribunales y no esté justificada por las necesidades razonables de la propia administración de justicia, es contraria a los artículos 17 de la Constitución General, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así, lo ha considerado también la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos en relación con el acceso a la justicia para defender los derechos políticos.*

*Esto es así, pues la imposibilidad de los ciudadanos y candidatos de promover medios de impugnación a través de representantes no cumple con un fin legítimo. En efecto, de la revisión del procedimiento legislativo no se desprende cuál es la finalidad de impedir el acceso a la justicia a los candidatos y ciudadanos a través de sus representantes, ni esta Suprema Corte advierte algún fin legítimo que lo pueda justificar. Particularmente, porque los titulares de los derechos políticos electorales son los candidatos y ciudadanos, los que pueden decidir según su conveniencia si desean acudir a los tribunales por sí mismos o a través de sus representantes. Por esta razón, es inconstitucional el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral en su porción normativa 'sin que sea admisible representación alguna'.*

*No pasa desapercibido a esta Suprema Corte que el artículo 13, fracción III, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral prevé una disposición idéntica a la prevista en el artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral. Ahora bien, en esta acción de inconstitucionalidad no está cuestionada la validez del citado artículo 13 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pero el contenido del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral es contrario a la Constitución General como norma de superior jerarquía.*

*Cabe precisar que en el caso del artículo 33, fracción III de la Ley de Justicia Electoral no es posible realizar una interpretación conforme de la porción normativa 'sin que sea admisible representación alguna', por lo que es necesario declarar su invalidez.*

*(...)"*

- 425.** En ese contexto, se llega a la conclusión de que los artículos 327, fracciones III, IV y V, así como el 356, numeral 1, fracción II, y 360, número 1, del ordenamiento reclamado, violan el derecho de acceso a la justicia que protege el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Federal, en virtud de que obstaculizan la promoción de los medios de impugnación a los ciudadanos, candidatos y precandidatos, pues establecen que no es admisible la representación y que deben promover los medios de impugnación por sí mismos, lo que evidencia la imposibilidad de que acudan a la justicia por medio de representante.
- 426.** Máxime si se toma en cuenta que el derecho de acceso a la justicia no puede quedar supeditado a obstáculos que nieguen su ejercicio, sobre todo si éstos son innecesarios y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador.
- 427.** En consecuencia, ha lugar a declarar la invalidez de la porción normativa "*sin que sea admisible representación alguna*" contenida en los artículos 327, fracciones III, IV y V, así como la porción normativa "*por sí mismo*" contenida en los artículos 356, numeral 1, fracción II, y 360, numeral 1, del ordenamiento impugnado.
- 428. VIGÉSIMO PRIMERO. Tema 16. Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados.**
- 429.** MORENA cuestiona la validez de los artículos 328, numeral 4, y 337, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

*"Artículo 328.*

*[...]*

*4. La pericial sólo podrá ser ofrecida y admitida en aquellos medios de impugnación no vinculados al proceso electoral y a sus resultados, cuando la violación reclamada lo amerite y sea posible su desahogo en los plazos legalmente establecidos.*

[...]

*Artículo 337.*

*1. Los órganos competentes para resolver podrán ordenar el desahogo de reconocimientos o inspecciones judiciales, así como de pruebas periciales, cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos permitan su desahogo y se estimen determinantes para que con su perfeccionamiento se pueda modificar o anular el acto o resolución impugnada."*

**430.** En el décimo sexto concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de acceso a la justicia, certeza, legalidad, máxima publicidad y objetividad electorales previstos en los artículos 1, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 17, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y l) y 133 constitucionales, y los artículos 1, 2, 23.1, inciso b), y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque limita la posibilidad de probar al proscribir la pericial en esos supuestos, y genera una antinomia entre esa prohibición y las cargas probatorias (el que afirma - expresa o implícitamente- debe probar) fijadas por el artículo 330 del mismo ordenamiento, pues cuando se hagan afirmaciones que sólo puedan ser probadas mediante una pericial, no podrán cumplirse esas cargas probatorias. Además, la norma prevista en el artículo 337, número 1, es deficiente porque no prevé la intervención de las partes en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer.

**431.** Es **infundado** el concepto de violación.

**432.** Este Tribunal Pleno ya se ha pronunciado sobre una problemática similar, al resolver el treinta y uno de agosto de este año la acción de inconstitucionalidad 59/2017, en los términos siguientes.

**433.** Los artículos 41, base VI, 99, fracción IV y 116, fracción IV, incisos l) y m) de la Constitución Federal prevén lo siguiente:

*"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

[...].

*VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.*

*En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.*

[...].

*"Artículo 99. El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.*

[...].

*Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:*

[...].

*IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;*

*[...].*

*“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

*[...].*

*IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:*

*[...].*

*l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;*

*m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y*

*[...].*

**434.** Las disposiciones referidas establecen respectivamente, lo siguiente:

- Que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación, que señalen la propia Carta Fundamental y la ley, que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará los derechos políticos de los ciudadanos;
- Que al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos o resoluciones definitivas y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos;
- Que la impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos; y,
- Que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; que fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

**435.** En este apartado es importante subrayar que de esas disposiciones constitucionales se desprenden dos principios indisponibles para el legislador local en materia electoral: el de certeza y el de definitividad de las etapas electorales, por los cuales, los actos electorales deben garantizar la

certeza en sus condiciones de realización, por lo que las autoridades deben evitar introducir o generar incertidumbre en el proceso electoral<sup>110</sup>; mientras que por definitividad se entiende aquel que obliga a que las etapas del proceso electoral se entiendan finalizadas una vez que se han agotado los medios de impugnación aplicables a nivel local y federal. Pero sobre todo, para el caso, el artículo 99 constitucional prevé la existencia de una vía de impugnación a nivel federal a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para combatir los actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comisiones o resolver las controversias que surjan durante el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones, siempre y cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

436. De igual forma, es útil tener presente el criterio de este Alto Tribunal en relación con el término *"plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas"* a que se refiere el artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución Federal, que ha sido interpretado como aquellos que garanticen una impartición de justicia pronta, atendiendo a la especificidad del derecho electoral, en donde los plazos son muy breves y a la naturaleza propia de los procesos electorales<sup>111</sup>.
437. También es necesario acudir a la doctrina a fin de tener presente el concepto del término peritaje; así en la Enciclopedia Jurídica Mexicana, tomo V, del Instituto de Investigaciones Jurídicas<sup>112</sup>, se indica lo siguiente sobre ese término:

***"Recibe el nombre de peritaje el examen de personas, hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al juez o magistrado que conozca de una causa civil, criminal, mercantil o de trabajo, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos, cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia jurídica. Medio de prueba mediante el cual una persona competente, atraída al proceso, lleva a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio, a efecto de que el tribunal tenga conocimiento del mismo, se encuentre en posibilidad de resolver respecto de los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando carezca de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos (...)."***

<sup>110</sup> **"FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.** La fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Asimismo señala que las autoridades electorales deberán de gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha estimado que en materia electoral el principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo; el de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista; el de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma, y el de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas. Por su parte, los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural". [Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXII, noviembre de 2005, tesis P.J.J. 144/2005, página 111, registro digital: 176707].

<sup>111</sup> **"INSTANCIAS IMPUGNATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. LOS PLAZOS FIJADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS JUICIOS Y RECURSOS RELATIVOS DEBEN PERMITIR EL ACCESO EFECTIVO A UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA.** Del artículo 116, fracción IV, inciso m), de la Constitución General de la República, se aprecia que las leyes electorales estatales deben fijar los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales. Sin embargo, de ese precepto ciertamente no se advierte cómo deben regularse los plazos para el desahogo de las instancias impugnativas, sino exclusivamente que éstos deben ser convenientes, lo que ha interpretado el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como aquellos que garanticen una impartición de justicia pronta, atendiendo a la especificidad del derecho electoral, en donde los plazos son muy breves, y a la naturaleza propia de los procesos electorales, es decir, deben permitir que el órgano jurisdiccional local resuelva con oportunidad las impugnaciones planteadas, con la finalidad de que, en su caso, pueda conocer en última instancia la autoridad jurisdiccional federal. Por tanto, los plazos otorgados para la presentación de los medios de impugnación sólo pueden acotarse en la medida que no provoquen un menoscabo a los derechos de los justiciables, o a la armonía del sistema electoral en el que se encuentren inmersos, así como al principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, siempre que se garantice que quienes pudieran estimar vulnerados sus derechos por un acto o resolución de autoridad electoral, puedan acudir a los medios de defensa atinentes". (Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, jurisprudencia, tomo XXXI, febrero de 2010, tesis: P./J. 18/2010, página: 2321, registro digital: 165235).

<sup>112</sup> México, 2002, Porrúa, páginas 526 y 527.

- 438.** Este medio de prueba se caracteriza porque es un examen, opinión o juicio<sup>113</sup>, de personas especializadas en alguna ciencia, técnica o arte, con el objetivo de dilucidar o aclarar hechos controvertidos en un proceso; implica por lo tanto, la participación de un tercero en éste y, en consecuencia, es una prueba que requiere de preparación. En el caso de la disposición combatida, precisa que para el ofrecimiento de la pericial se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Ofrecerse en el escrito de impugnación; b) Señalarse la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para cada una de las partes; c) Especificar lo que se pretenda acreditar con la misma; y d) Señalar el nombre del perito que se proponga y exhibir su acreditación técnica.
- 439.** Precisado lo anterior, debe decirse que contrariamente a lo que argumenta el partido político, las disposiciones reclamadas no transgreden el principio de certeza en materia electoral, ni los principios de legalidad y seguridad jurídica, ya que si bien limita la prueba pericial en aquellos medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, también lo es que ello obedece a la propia naturaleza de los procesos electorales y, en ellos, de los medios de impugnación que resuelven en forma definitiva éstos, que se caracterizan por la existencia de plazos breves que deben permitir a los órganos jurisdiccionales respectivos, resolver con oportunidad las impugnaciones planteadas con el fin de que en su caso, pueda conocer en última instancia la autoridad jurisdiccional federal, pero sobre todo para que esto se lleve a cabo antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos. Esto significa que las limitaciones previstas en ordenamientos como el impugnado, guardan justificación en la medida en que la resolución de un medio de impugnación en materia electoral, no puede afectar por disposición constitucional la renovación de los órganos del poder público.
- 440.** Por ello, si se toma en cuenta que la prueba pericial, por sus características, requiere de una preparación para su desahogo, ello podría representar una dilación en la sustanciación de los medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, lo que afectaría disposiciones de orden público, es decir, aquellas de carácter constitucional que ordenan que la resolución de las instancias impugnativas en materia electoral se lleve a cabo en plazos breves que hagan factible la renovación de los poderes públicos en las fechas establecidas tanto en la Constitución Federal como en las locales.
- 441.** Incluso, no existe violación a los artículos 14 y 16 constitucionales, porque la propia normativa reclamada analizada en su integridad, prevé distintos medios de impugnación cuyo objetivo es que todos los actos, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente a los principios de constitucionalidad y legalidad, mediante plazos para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta los principios de prontitud y definitividad de los actos y etapas de los procesos electorales. Además de especificar reglas comunes, quiénes tienen el carácter de parte, reglas sobre la sustanciación, notificaciones, medios de prueba y requisitos de las resoluciones y sentencias, entre otros aspectos propios del derecho procesal electoral de la Entidad, que evidencian respeto a los principios de legalidad y seguridad jurídica porque se trata de una regulación que permite precisamente, la impugnación de actos de autoridad electoral que deben estar sujetos a los principios de constitucionalidad y legalidad.
- 442.** En ese tenor, además de que no existe violación a esos principios, tampoco se transgrede el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la defensa adecuada, ya que el ordenamiento en su integridad permite la impugnación de actos y resoluciones de autoridad electoral; y el hecho de que la pericial sólo pueda ser ofrecida y admitida en medios de impugnación no vinculados con los resultados del proceso electoral, no impide la impugnación de esa etapa del proceso electoral, ni el ofrecimiento de otros medios de prueba.
- 443.** Relacionado con lo anterior, no existe la antinomia que denuncia MORENA, ya que la máxima del derecho probatorio relativa a que quien afirma, expresa o implícitamente, está obligado a probar, no queda desconocida como consecuencia de la limitación que reclama, en virtud de que existen otros medios de prueba que el artículo 328 enumera para el acreditamiento de las afirmaciones expresadas en algún medio de impugnación.

<sup>113</sup> Ovalle Favela, José, *Derecho procesal civil*, México, 2003, Oxford, página 164.

444. Aún más, la limitación en el ofrecimiento de la pericial no es absoluta, ya que como el propio partido político lo reconoce, el artículo 327, número 1, impugnado establece que los órganos competentes, cuando lo considere necesario, podrán ordenar como diligencia para mejor proveer el desahogo de dictámenes periciales, cuando los plazos permitan su desahogo. Es decir, queda a la prudencia del rector del proceso acudir a dictámenes periciales cuando las circunstancias del caso lo requieran, supuesto en el cual esa determinación se entiende sujeta al principio de legalidad, por lo que no supone una autorización legislativa para una actuación arbitraria, sino que la decisión del órgano queda acotada a los lineamientos que establezca la ley y, desde luego, a los requisitos constitucionales de fundamentación y motivación, pero sobre todo a la celeridad que distingue a los medios de impugnación.
445. En otras palabras, el hecho de que de manera excepcional se permita el desahogo de la pericial no significa que deba utilizarse de manera indiscriminada en medios de impugnación vinculados con los resultados del proceso electoral, pues ante todo, impera la razón de orden público a que se ha hecho referencia, es decir, que la tramitación y resolución de los medios de impugnación estén sujetos a plazos breves que permitan observar la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos; son éstos pues, los ejes que debe observar el órgano jurisdiccional en uso de esa atribución excepcional que le otorga la ley y, por lo mismo, es lo que justifica que no se permita el ofrecimiento de la pericial en los términos que exige MORENA. Sin que el artículo impugnado pueda considerarse deficiente porque no prevé expresamente la posibilidad de que las partes participen en el desahogo de la pericial ordenada para mejor proveer por el órgano jurisdiccional, puesto que es un principio jurídico que las partes pueden intervenir, por lo general, en las audiencias de desahogo de pruebas, incluidas las ordenadas de oficio por el órgano jurisdiccional.
446. Pensar lo contrario equivale a desconocer los principios constitucionales detallados en esta ejecutoria derivados de los artículos 41, base VI, 99, fracción IV y 116, fracción IV, incisos l) y m) de la Constitución Federal.
447. En consecuencia, las normas controvertidas no son contrarias a la Constitución Federal, por lo que ha lugar a **reconocer** la **validez** de los artículos 328, numeral 4, y 337 numeral 1, del ordenamiento impugnado.
448. **VIGÉSIMO SEGUNDO. Tema 17. Regulación de la nulidad de las elecciones.** MORENA cuestiona la validez del artículo 389, numeral 1, fracciones V y X, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, cuyo texto es el siguiente:

*“Artículo 389.*

*1. Una elección podrá anularse por violaciones graves, dolosas y determinantes por las siguientes causas:*

*[...]*

*V. Cuando quede acreditado que el partido político que resultó triunfador en la elección violó las disposiciones **fijadas por la autoridad electoral** relativas a la **contratación de propaganda electoral**, a través de medios electrónicos de comunicación y que dicha violación haya traído como consecuencia un indebido posicionamiento en el electorado, a través del denuesto o descrédito de sus adversarios políticos;*

*[...]*

*X. Se **compre** cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos en las Leyes Generales y demás disposiciones legales aplicables [...]*”

449. En el décimo séptimo concepto de invalidez se argumenta que esas normas violan los principios de equidad, certeza, legalidad y objetividad electorales, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 41, base III, apartado A, párrafo segundo, y VI, tercer párrafo, inciso b), 116, fracción IV, incisos b), l) y m), 124 y 13 constitucionales, porque regulan deficientemente las causas de nulidad de una elección, por las siguientes razones:



- a. La fracción V regula deficientemente la nulidad, porque las autoridades electorales carecen de atribuciones para emitir disposiciones administrativas sobre contratación de propaganda electoral en medios electrónicos de comunicación, ya que el segundo párrafo, del apartado A, de la base III, del artículo 41 constitucional, prohíbe tanto a los partidos como a los candidatos adquirir por sí o por terceras personas, tiempo en radio y televisión, por lo que ninguna autoridad puede regular esa conducta prohibida constitucionalmente. Entonces, bastaría para causar la nulidad que el partido político viole disposiciones sobre propaganda electoral en medios electrónicos, y produzca un indebido posicionamiento mediante el denuesto o descrédito de sus adversarios. Además, el artículo constitucional citado establece la obligación de los Estados de cumplir con la prohibición de contratación (y adquisición) de tiempos en radio y televisión, conforme a la legislación, por lo que debe entenderse que existe reserva de ley y el OPLE no puede reglamentar esa prohibición. Además, la norma no incluye como destinatarios, y debería, a los candidatos.
- b. Por lo que hace a la fracción X, regula deficientemente la causa de nulidad porque se refiere a la compra de cobertura informativa en radio y televisión, pero no a la adquisición, un concepto más amplio, por lo que no es congruente con lo dispuesto en el artículo 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), de la Constitución federal.

**450.** El argumento del inciso a) es **fundado**. El del inciso b), **infundado**.

**451. Por lo que hace a la fracción V de la norma impugnada**, debe declararse su nulidad por violar el principio de certeza en materia electoral.

**452.** Como se ha dicho, ese principio consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

**453.** Ahora bien, el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal<sup>114</sup> prevé que deberá establecerse un sistema de medios de impugnación para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tal sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y protegerá los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación. Al efecto, dicho precepto fundamental ordena que en la ley se establezca un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos: a) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; b) se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, y c) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas. El propio numeral de manera expresa señala que dichas violaciones deben acreditarse de manera objetiva y material y se presumirá que las mismas son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y el segundo lugar de la respectiva elección, sea menor al cinco por ciento.

**454.** Por su parte, el artículo 116, fracción IV, incisos b), l) y m)<sup>115</sup> de la propia Constitución Federal, señala que en las constituciones y leyes de las entidades federativas debe garantizarse que en el

<sup>114</sup> "Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: [...]

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada."

<sup>115</sup> "Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: [...]

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: [...]

ejercicio de la función electoral sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; particularizando que se deberán señalar los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación y que se deberán de fijar las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales.

**455.** De lo anterior, se tiene que respecto al sistema de medios de impugnación y de nulidad para las elecciones federales y locales rigen las siguientes premisas normativas de orden constitucional:

- a) La Federación y las entidades de la República, en sus respectivos ámbitos de competencia, están obligadas a establecer un sistema de medios de impugnación para todos los actos y resoluciones electorales, en los que se garanticen los principios rectores en materia electoral, los derechos político-electorales y se respete el principio de definitividad de las distintas etapas de los procesos electorales.
- b) Para los procesos electorales federales y locales, se tiene la obligación de prever un sistema de nulidad de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes cuando: i) se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado; ii) *se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, y* iii) se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.
- c) Estas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Además, de que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar en la elección que corresponda sea menor al cinco por ciento.
- d) Adicionalmente, en lo que respecta a los estados, en el sistema de medios de impugnación que se implemente se deberá señalar los supuestos y reglas de los recuentos totales o parciales de votación en los ámbitos administrativo y judicial, así como especificar las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos que se consideren pertinentes.

**456.** Ahora, en cuanto al régimen propio de los sistemas de medios de impugnación y en específico el de nulidad de elecciones en las entidades federativas, este Tribunal Pleno, al resolver la diversa acción de inconstitucionalidad 126/2015 y su acumulada 127/2015<sup>116</sup> estableció los lineamientos constitucionales que rigen a esas figuras, en los siguientes términos:

***"Este Tribunal Pleno entiende entonces que por lo que hace a las entidades federativas, existe la obligación de prever un sistema de medios de impugnación que incluya recuento de votos y causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos bajo un régimen de libertad configurativa. Sin embargo, en conjunción con este poder legislativo de ejercicio obligatorio, la Constitución Federal impone el mandato de contemplar en este sistema de impugnación y de nulidades ciertas causales de violación específicas. El texto de la fracción VI del artículo 41 constitucional es claro al señalar que este sistema de nulidades por determinadas violaciones graves, dolosas y determinantes será para tanto las elecciones federales y locales.***

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;  
[...]

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y [...]"

<sup>116</sup> Resuelta el 11 de febrero de 2016, por unanimidad de 10 votos, en cuanto a la declaratoria de invalidez del quinto párrafo de la fracción V del artículo 49 de la Constitución del Estado de Quintana Roo, que señalaba que las violaciones que dieran lugar a la nulidad de una elección debían ser sistemáticas y generalizadas.

**Es decir, se prevén causales constitucionales de nulidad de elecciones que debe ser tomadas en cuenta o aplicadas de manera directa por las autoridades electorales federales y locales y que, en dado caso, sus requisitos o condicionantes no podrán ser modificadas por la legislación local en caso de ser incorporadas a la normatividad interna. Lo que pretendió el Poder Constituyente Federal es que, al margen de las causales que el legislador estatal considere prudentes para anular las elecciones de gobernador, diputados e integrantes de ayuntamientos, existen cierto tipo de violaciones en la elección que ameritarán una declaración de nulidad aplicables para todo tipo de elecciones.**

Así las cosas, la pregunta pertinente para el caso que nos ocupa es si el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, al incorporar a la norma fundamental estatal las referidas causales constitucionales de nulidad, está facultado o no para introducir nuevos elementos, requisitos o condicionantes a fin de acreditar dichas violaciones. La respuesta es negativa.

**Si bien no se trata de un conflicto de invasión de competencias, pues la Constitución Federal no reserva la regulación de esas causales para alguna legislación en particular, además de que podría decirse que las mismas son de aplicación directa desde el texto constitucional;** lo cierto es que el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal establece las tres causales de nulidad, así como sus condiciones de aplicación: deberán ser graves, dolosas y determinantes en la elección y tendrán que ser acreditadas objetiva y materialmente.

Estos requisitos son condiciones cualitativas y cuantitativas en torno a cuándo se actualizan las violaciones a fin de decretar la nulidad de una elección. Este Tribunal Pleno, dado que no es necesario para resolver el asunto, no abundará sobre el significado de cada uno de estos conceptos. Sin embargo, se resalta que ninguno de ellos significa que alguna de las violaciones deberán de efectuarse de manera reiterada o habitual a partir de un patrón o elemento en común ni que se deberán actualizar a lo largo de todo el proceso electoral en varias partes o en la totalidad del territorio en el que se lleva a cabo la elección."

457. De este precedente se advierten diversos elementos que resultan determinantes para dar contestación al planteamiento formulado por el partido político, pues efectivamente, este Tribunal Pleno ha considerado que si bien el artículo 41, fracción VI, de la Constitución Federal delinea los casos específicos que originarán la nulidad de cualquier tipo de elección, tanto para el ámbito federal como para el de las entidades federativas, lo cierto es que el artículo 116, fracción IV, inciso m), reserva a estas últimas una facultad de libre configuración para establecer en su legislación electoral local, las causales que estime prudentes para anular los diferentes tipos de elecciones.
458. Sin embargo, en el caso, resulta fundado el concepto de invalidez planteado por el promovente, porque la norma impugnada incorporó en la legislación local una causal de nulidad de una manera constitucionalmente *deficiente*, con lo que genera distorsión en su aplicación a la luz del principio de certeza en materia electoral.
459. En efecto, a juicio de este Tribunal Constitucional, la norma impugnada viola el principio de certeza en materia electoral, entendido como el principio rector de todas las elecciones federales y locales en virtud del cual tanto ciudadanos, participantes, candidatos, partidos políticos y autoridades administrativas y jurisdiccionales locales y federales tengan pleno conocimiento de las reglas del juego democrático al iniciar el proceso electoral, dado que el marco legal comicial permitirá que cada etapa dentro de dicho proceso sea entendida y aceptada por todos los participantes, lo que incluye desde luego a las causales o hipótesis normativas que pueden producir la nulidad de una elección.
460. Así es, la norma impugnada pretende introducir un nuevo supuesto de nulidad de las elecciones en el ámbito local en que tiene libertad de configuración. Sin embargo, esa libertad configurativa no es absoluta, pues los Estados deben ejercerla de manera razonable, sin vulnerar los principios y reglas constitucionales que graviten sobre la materia de regulación.

461. En el caso, el legislativo local ejerció esa libertad fuera del perímetro trazado constitucionalmente por los principios de certeza electoral y libertad de expresión política, por lo que el concepto de invalidez del partido político, en este aspecto, es fundado.
462. En efecto, la norma impugnada regula deficientemente ese supuesto de nulidad, ya que establece como parámetro de nulidad la transgresión de las disposiciones fijadas por la autoridad administrativa electoral local relativas a la contratación de propaganda electoral, pero omite establecer como parámetro, también, los supuestos que sobre esa cuestión están previstos en la Constitución y en las leyes, lo que genera incertidumbre acerca de cuál es el parámetro que servirá para determinar la validez de una elección, considerando que la regulación de la contratación de propaganda electoral, ciertamente, puede incidir de manera restrictiva sobre el derecho a la libertad de expresión, y que las restricciones a derechos fundamentales, en principio, deben ser establecidas por normas material y formalmente legislativas (reserva de ley), por lo que esta regulación deficiente por la norma impugnada (el no incluir en el parámetro los supuestos legales sobre la contratación de propaganda electoral), genera incertidumbre.
463. Aunado a lo anterior, la norma impugnada alude a propaganda en medios electrónicos, lo que sugiere que están incluidas la radio y la televisión, cuestión que también genera incertidumbre más allá de lo razonable, porque es criterio de este Tribunal Pleno, ampliamente reiterado, que la regulación de las cuestiones de comunicación electoral atinentes a la radio y la televisión son de competencia estrictamente federal, por lo que resulta incierto si los partidos deberían también observar disposiciones que sobre esa materia eventualmente emitiera la autoridad electoral, para evitar que la elección fuere anulada.
464. Y es deficiente la regulación de la norma impugnada porque exige una consecuencia igualmente incierta, como lo es el *indebido* posicionamiento del partido político mediante el denuesto o el descrédito de sus adversarios políticos, norma que no supera un examen de razonabilidad pues genera incertidumbre al admitir diversas lecturas, ya que no está claro si lo *indebido* del posicionamiento deriva sólo de la transgresión a las disposiciones sobre contratación de propaganda emitidas por la autoridad electoral (lo que es en sí mismo genera inseguridad), o sólo del hecho de que el partido político se haya posicionado denostando o desacreditando a sus adversarios, o de haber realizado ambas cosas, lo que, en estos dos últimos casos, es además inconstitucional por una razón diversa<sup>117</sup>, ya que es criterio reiterado de este Tribunal Pleno que el ejercicio de la libertad de expresión a través de la propaganda electoral sólo tiene como límite constitucional el deber de no calumniar a las personas, límite que tiene fundamento en el artículo 41, base III, apartado C, constitucional<sup>118</sup>, pero de ninguna manera está prohibido constitucionalmente el denostarlas o desacreditarlas, pues el ejercicio de este derecho, dado su carácter vertebral para el funcionamiento de una democracia de tipo deliberativo, debe ser ampliamente protegido.
465. Y si bien podría ensayarse una interpretación conforme para evitar declarar inconstitucional alguna de esas imprecisiones, el efecto acumulado de ellas en la misma disposición y la gravedad de la materia que regula (la validez de una elección), confieren un peso significativamente mayor a las exigencias de seguridad jurídica, por lo que lo correcto constitucionalmente, consideradas todas las cosas, es declarar su inconstitucionalidad por las razones expuestas.
466. En este sentido, la norma impugnada viola el principio de certeza en materia electoral previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b) constitucional, por lo que se declara la invalidez del artículo 389, número 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
467. **Por lo que hace a la fracción X de esa disposición**, el concepto de invalidez es **infundado**.
468. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado sobre una problemática similar en diversos precedentes, entre otros, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y acumuladas<sup>119</sup> y, recientemente, la acción de inconstitucionalidad 59/2017<sup>120</sup>.

<sup>117</sup> Que puede ser introducida en suplencia de la queja deficiente, en términos del artículo 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que se invoca en la demanda como parámetro de constitucionalidad para analizar la norma impugnada, el artículo 41 constitucional, que entre otras cosas regula el ejercicio del derecho de libertad de expresión en lo tocante a la propaganda electoral.

<sup>118</sup> "Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas."

<sup>119</sup> Fallada el dos de octubre de dos mil catorce.

<sup>120</sup> Fallada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

469. Sobre el particular, es necesario apuntar que el partido político actor combate esa norma del ordenamiento reclamado porque al regular como supuesto de anulación de elecciones el supuesto relacionado con tiempos en radio y televisión, el legislador sólo utilizó el verbo comprar y omitió el de adquirir, cuando la Constitución Federal en su artículo 41, base VI, se refiere a ambos.
470. Como se mencionó, este Alto Tribunal al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas<sup>121</sup>, ya se pronunció respecto de este problema jurídico, pues en ese expediente analizó el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, de similar redacción a la disposición que ahora se cuestiona.
471. En ese expediente esta Suprema Corte de Justicia subrayó que el artículo 41, base VI, inciso b), constitucional fue modificado para precisar que entre las causas para la nulidad de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, las leyes respectivas deberán señalar no sólo la compra, sino también la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, esto con el fin de evitar la simulación que se pueda dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión. Pero a pesar de la deficiencia de la disposición combatida, se determinó que debía llevarse a cabo una interpretación de conformidad con el artículo 41, base VI, constitucional pues con ello se logra de mejor manera la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema que con la declaratoria de inconstitucionalidad. La ejecutoria respectiva se reproduce a continuación:

“(...)”

**DECIMONOVENO.** *Omisión de señalar la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión fuera de los supuestos permitidos, como causal de nulidad de las elecciones locales.*

*El Partido de la Revolución Democrática aduce que el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas trasgrede los artículos 41, base VI, tercer párrafo, inciso b), y 116, fracción IV, incisos b), l) y m) de la Constitución General, toda vez que el artículo 41 constitucional añadió como causal de nulidad de elecciones federales o locales la ‘adquisición’ de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley, mientras que el artículo 469, fracción X del código local sólo refiere a la compra. De esta manera, se trata de una inconstitucionalidad sobrevenida y el legislador local debe adecuar la legislación a la reforma constitucional.*

*Asimismo, se estima que el artículo 469 del código electoral local incurre en una omisión inconstitucional al no prever lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que indica que: ‘4. Se entenderá por violaciones graves aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados; 5. Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevado a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultado del proceso electoral; 6. Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencia electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico. A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite’.*

<sup>121</sup> En sesión de dos de octubre de dos mil catorce, bajo la Ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

*El concepto de invalidez en cuestión resulta en una parte fundado pero inconducente para declarar la invalidez de la norma impugnada.*

*Como cuestión preliminar debe precisarse que si bien el artículo 469 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en su texto vigente, fue expedido mediante decreto de treinta de junio de dos mil catorce, el parámetro para determinar la existencia de la omisión parcial combatida es el artículo 41, base VI, inciso b), en vigor a partir de la reforma constitucional de siete de julio del mismo año, pues independientemente de que al momento de la emisión del precepto impugnado, la norma constitucional tuviera un texto diverso, en una acción abstracta como esta, lo que importa es garantizar el apego de las normas impugnadas a la Constitución.*

*El referido precepto constitucional fue modificado para precisar que entre las causas para la nulidad de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, las leyes respectivas deberán señalar no sólo la compra, sino también la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.*

*De la consulta al procedimiento de reforma respectivo, se advierte que la finalidad de órgano revisor fue precisamente incluir como causa de nulidad de las elecciones federales y locales, la acción de adquirir cobertura informativa o tiempos en radio y televisión en contravención a lo previsto por el régimen legal, con el fin de 'evitar la simulación que se puede dar al obtener de forma indebida cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, pues es de dable colegir que la posibilidad fáctica de obtener espacios en los medios de comunicación, no necesariamente se da por medio de la contratación de los mismos, sino que puede haber otras formas susceptibles de ser utilizadas por partidos políticos y candidatos para tener mayor cobertura informativa e incidir de esa manera en la decisión de la población en plena desventaja de sus adversarios; estas formas pueden ser, por ejemplo, la donación o la dación en pago'.*

*Ahora bien, el artículo 116, fracción IV, inciso m) constitucional obliga a las entidades federativas a prever en sus constituciones y leyes las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, lo que debe hacerse atendiendo a las bases del ya citado artículo 41, base VI.*

*En este sentido, el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas resulta deficiente, toda vez que no contempla un supuesto de nulidad de las elecciones locales que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debería incluir.*

*No obstante, lo anterior no lleva a declarar la invalidez del precepto, sino a interpretarlo de conformidad con el artículo 41, base VI, constitucional pues con ello se logra de mejor manera la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema que con la declaratoria de inconstitucionalidad.*

*En este sentido, el artículo 469, fracción X del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas debe interpretarse en el sentido de que también procede la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en las leyes generales y demás disposiciones legales aplicables, en términos del artículo 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*(...)"*

- 472.** La lectura del precedente referido conduce a este Tribunal Constitucional a determinar que el artículo 389, numeral 1, fracción X, del Código impugnado, no es inconstitucional siempre y cuando se interprete en el sentido de que también procede la nulidad de las elecciones con motivo de la adquisición de cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en las leyes generales y demás disposiciones legales aplicables, en términos del artículo 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**473. VIGÉSIMO TERCERO. Efectos.** De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal,<sup>122</sup> la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

**474.** Por otro lado, la declaratoria de invalidez del numeral 3 del artículo 18 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018. Esto, atendiendo a la cercanía del proceso electoral en el Estado de Chiapas y a que la normativa actual en relación con las circunscripciones plurinominales es acorde a la conformación territorial de esa entidad federativa. Lo anterior, en el entendido de que, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.

**475.** Sirve de sustento a lo anterior, la tesis jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS.”**<sup>123</sup>

**476.** De igual forma, se declara la invalidez por extensión del artículo 105, numeral 5, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en la porción normativa que dice *“Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular”*.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente pero infundada la **acción de inconstitucionalidad 78/2017**, promovida por el partido político Encuentro Social.

**SEGUNDO.** Es procedente y parcialmente fundada la **acción de inconstitucionalidad 79/2017**, promovida por el partido político MORENA.

**TERCERO.** Se desestiman las acciones de inconstitucionalidad respecto de la impugnación de los artículos 10, numerales 1, fracción II, y 4, inciso g), en la porción normativa *“No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y,”*, 47, en la porción normativa *“coaliciones,”* 60, 97, numeral 2, en la parte que se refiere a la facultad del Congreso del Estado de nombrar al Contralor General, 308, numerales 1, en las porciones normativas *“recurso de revisión y al,”* *“cuarenta y ocho horas y,”* y *“respectivamente,”* 341, numeral 1, fracción II, en lo relativo al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, y 344, numeral 1, en lo relativo al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como respecto del artículo transitorio noveno, en la parte que refiere al plazo para el registro de coaliciones, del Decreto 181 por el que se emite el citado Código Electoral, publicado en el periódico oficial de la entidad el catorce de junio de dos mil diecisiete, así como respecto de la omisión atribuida al legislador local al no establecer un proceso o mecanismo para cubrir las vacantes temporales de magistrados del Tribunal Electoral de esa entidad federativa.

**CUARTO.** Se reconoce la validez de los artículos 9, numeral 2, fracción I, en la porción normativa: *“las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión,”* -en términos de la interpretación precisada en el considerando séptimo de esta ejecutoria-; 10, numeral 4, inciso g), en la porción normativa: *“no estar sujeto a causa penal*

<sup>122</sup> **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”

**Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación.”

<sup>123</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777, registro digital: 170879.

*alguna por delito intencional*" -en términos de la interpretación precisada en el considerando octavo de esta ejecutoria-; 19, numeral 2, inciso g); 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11; 97, numerales 1 y 2, fracción IV; 101, numeral 12; 182, numeral 2; 190, numeral 1, fracción III; 196, numeral 3; 308, numeral 2, en lo relativo al cómputo de plazos de momento a momento; 328, numeral 4; 337, numeral 1; 389, numeral 1, fracción X, -en términos de la interpretación precisada en el considerando vigésimo segundo de esta ejecutoria-, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo 99, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo transitorio tercero del Decreto 220, por el que se reformaron diversas disposiciones de esa Constitución local.

**QUINTO.** Se declara la invalidez de los artículos 5, numerales 3 y 4; 9, numeral 2, fracciones I, en la porción normativa *"o desde que se declare que ha lugar a formación de causa"* y V, en la porción normativa *"esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar"*; 18, numeral 3; 51, numeral 3, fracción V; 71, numeral 1, fracción XII, en la porción normativa *"al Congreso del Estado, porque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales"*; 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa *"susceptibles de prórroga por un periodo igual,"*; 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa *"al Congreso"*; 105, numeral 3; 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, en sendas porciones normativas *"sin que sea admisible representación alguna"*; 356, numeral 1, fracción II, en la porción normativa *"por sí mismo"*; 360, numeral 1, en la porción normativa *"por sí mismo"*; 389, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**SEXTO.** Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 105, numeral 5, en la porción normativa *"Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular"*, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**SÉPTIMO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

**OCTAVO.** La invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas surtirá efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018. Inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado.

**NOVENO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con los puntos resolutivos primero y segundo:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y procedencia, a los motivos de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad y a la precisión metodológica.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Presidente en funciones Cossío Díaz, y cuatro votos en contra de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek, respecto del considerando octavo, relativo al tema 3, denominado "Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular", en su subtema 3.1, denominado "Exigencia de separación del cargo tres años antes para Consejeros, directores y miembros del Servicio Profesional de carrera de los órganos electorales, así como para los Magistrados electorales, todos del ámbito federal y local", consistente en declarar la invalidez del artículo 10, numeral 1, fracción II, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando octavo, relativo al tema 3, denominado "Requisitos de elegibilidad para cargos de elección



popular”, en su subtema 3.2, denominado “Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional”, apartado A, denominado “No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección”, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, numeral 4, inciso g., en la porción normativa “No haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección y”, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo tercero, relativo al tema 8, denominado “Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar coaliciones antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 47, en la porción normativa “coaliciones”, y 60, numeral 20, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como transitorio noveno del Decreto 181 por el que se emite el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en las partes que refieren al artículo 60 y a la tabla que indica el plazo para el registro de coaliciones. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra.

Se suscitó un empate de cuatro votos a favor de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Piña Hernández, y cuatro votos en contra de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo cuarto, relativo al tema 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.1, denominado “Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local”, en su parte primera, consistente en reconocer la validez del artículo 97, numeral 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo noveno, relativo al tema 14, denominado “Plazos procesales del recurso de revisión”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 308, numeral 1, en las porciones normativas “Recurso de Revisión y al”, “cuarenta y ocho horas y” y “respectivamente”, 341, numeral 1, fracción II, en la porción normativa relativa al plazo de setenta y dos horas con que cuentan los terceros interesados para manifestar lo que a su derecho convenga, 342, numeral 1, en la porción normativa “Dentro del plazo a que se refiere la fracción II del numeral 1, en el artículo anterior”, y 344, numeral 1, en la porción normativa relativa al plazo que tienen las autoridades responsables para rendir su informe, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo quinto, relativo al tema 10, denominado “Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, en su subtema 10.2, denominado “Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses”, consistente en declarar fundada la omisión legislativa consistente en no prever el procedimiento para cubrir las vacantes de magistrados que sean menores a tres meses. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar los anteriores planteamientos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del considerando séptimo, relativo al tema 2, denominado “Suspensión de derechos políticos”, en su subtema 2.1,

denominado “Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa”, en su parte primera, consistente en reconocer la validez del artículo 9, numeral 2, fracción I, en la porción normativa “Las personas que estén sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a contar desde la fecha del auto de formal prisión”, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a partir de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz votó en contra.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos octavo y décimo cuarto relativos, respectivamente, a los temas 3, denominado “Requisitos de elegibilidad para cargos de elección popular”, en su subtema 3.2, denominado “Exigencia de no haber sido sujeto de jurisdicción penal y sentencia condenatoria con cinco años de antelación a la elección, así como no estar sujeto a causa penal por delito intencional”, en su apartado B, denominado “No estar sujeto a causa penal por delito intencional”, y 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.2, denominado “Requisitos para ser Contralor General del Instituto Electoral del Estado” consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 10, numeral 4, inciso g., en la porción normativa “no estar sujeto a causa penal alguna por delito intencional”, al tenor de la interpretación conforme propuesta, y 97, numeral 2, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo segundo relativos, respectivamente, a los temas 5, denominado “Preferencia del género femenino en la integración de las listas de candidatos y candidatas a diputados y diputadas por el principio de representación proporcional”, 7, denominado “Financiamiento público estatal”, 8, denominado “Prohibición a cargo de los partidos políticos de nuevo registro o acreditación para formar coaliciones antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro o acreditación”, 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.1, denominado “Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local”, en su parte primera, 10, denominado “Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, en su subtema 10.1, denominado “Reelección de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, 14, denominado “Plazos procesales del recurso de revisión”, 16, denominado “Prohibición de ofrecer la prueba pericial en los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral y sus resultados”, y 17, denominado “Regulación de la nulidad de las elecciones”, en su parte segunda, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 19, numeral 2, inciso g), 52, numerales 1, 3, 4, 10 y 11, 97, numeral 1, 101, numeral 12, 182, numeral 2, 308, numeral 2, 328, numeral 4, 337, numeral 1, y 389, numeral 1, fracción X, al tenor de la interpretación conforme propuesta, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como del artículo transitorio tercero del Decreto 220 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo séptimo, relativo al tema 12, denominado “Plazo para la sustitución de candidatos que hayan renunciado”, consistente en reconocer la validez del artículo 190, numeral 1, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Laynez Potisek, respecto del considerando décimo octavo, relativo al tema 13, denominado “Tope de gastos de campaña”, consistente en reconocer la validez del artículo 196, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Cossío Díaz votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo sexto, relativo al tema 11, denominado “Asignación de presupuesto al Instituto Electoral y al Tribunal Electoral, ambos del Estado de Chiapas”, consistente en reconocer la validez del artículo 99, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la derogación de los anteriores párrafos tercero y cuarto del citado artículo 99, así como los artículos transitorios primero y segundo del Decreto 220 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos sexto, séptimo, décimo primero, décimo cuarto y vigésimo relativos, respectivamente, a los temas 1, denominado “Regulación de propaganda gubernamental en medios de comunicación social”, 2, denominado “Suspensión de derechos políticos”, en sus subtemas 2.1, denominado “Suspensión de derechos políticos a aquellas personas sujetas a un proceso penal por delitos que merezcan pena privativa de libertad, a partir del auto de formal prisión o desde que se declare que ha lugar a formación de causa”, en su parte segunda, y 2.2, denominado “Suspensión de derechos políticos ante la negativa de desempeñar una sindicatura, regiduría, presidencia municipal, diputación o gubernatura”, 6, denominado “Catalogar como financiamiento privado de los partidos políticos, las aportaciones o donaciones provenientes de los Comités Nacionales u órganos equivalentes de los partidos políticos, cuando sean destinados a las campañas electorales locales”, 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.1, denominado “Nombramiento y remoción por parte del Congreso del titular de la Contraloría General del Instituto Electoral local”, en su parte segunda, y 15, denominado “Prohibición de representación en los medios de impugnación” consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 5, numerales 3 y 4, 9, numeral 2, fracciones I, en la porción normativa “o desde que se declare que ha lugar a formación de causa”, y V, en la porción normativa “esta suspensión durará el tiempo que debería durar el cargo que se niega a desempeñar”, 51, numeral 3, fracción V, 71, numeral 1, fracción XII, en la porción normativa “al Congreso del Estado, parque (sic) éste resuelva en un plazo no mayor a 30 días naturales”, 327, numeral 1, fracciones III, IV y V, en sendas porciones normativas “sin que sea admisible representación alguna”, 356, numeral 1, fracción II, en la porción normativa “por sí mismo”, y 360, numeral 1, en la porción normativa “por sí mismo”, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena con reservas, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con reservas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando noveno, relativo al tema 4, denominado “Geografía electoral; competencia para delimitar circunscripciones electorales”, consistente en declarar la invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos décimo quinto y vigésimo segundo relativos, respectivamente, a los temas 10, denominado “Regulación de los Magistrados del Tribunal Electoral local”, en su subtema 10.2, denominado “Licencia por ausencia de los Magistrados del Tribunal Electoral local y omisión de fijar las reglas para cubrir las vacantes temporales menores de tres meses”, y 17, denominado “Regulación de la nulidad de las elecciones”, en su parte primera, consistentes, respectivamente, en declarar la invalidez de los artículos 101, numeral 17, fracción VIII, en la porción normativa “susceptibles de prórroga por un periodo igual”, y 389, numeral 1, fracción V, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo con aclaraciones, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando décimo cuarto, relativo al tema 9, denominado “Regulación de la figura de Contralor General de autoridades electorales locales”, en su subtema 9.3, denominado “Nombramiento del Contralor General del Tribunal Electoral del Estado”, consistente en declarar la invalidez de los artículos 102, numeral 12, fracción XIX, en la porción normativa “al Congreso”, y 105, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**En relación con el punto resolutivo sexto:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del artículo 105, numeral 5, en la porción normativa "Tratándose de ausencia definitiva será hasta en tanto el Congreso designe al nuevo titular", del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo séptimo:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte primera, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

**En relación con el punto resolutivo octavo:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando vigésimo tercero, relativo a los efectos, en su parte tercera, consistente en determinar que la declaración de invalidez del artículo 18, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas -contenida en el considerando noveno- surta efectos una vez culminado el proceso electoral 2017-2018 e, inmediatamente después de finalizado el proceso electoral en cuestión, el legislador local deberá actuar para colmar el vicio de inconstitucionalidad decretado. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo noveno:**

Se aprobó por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho a formular voto concurrente general.

Los señores Ministros Presidente Luis María Aguilar Morales, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán no asistieron a la sesión de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, el primero y tercero por desempeñar una comisión oficial, y el segundo por gozar de vacaciones, en virtud de que integró la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones de dos mil diecisiete.

Dada la ausencia del señor Ministro Presidente Aguilar Morales, el señor Ministro Cossío Díaz asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el Ministro Presidente en funciones y la Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente en Funciones: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- La Ministra Ponente: **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ciento cincuenta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a primero de octubre de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

## CUARTA SECCION

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Con fundamento a los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de septiembre de 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018 la información siguiente:

**1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018**

| CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR                 | BASE: SEGUNDA QUINCENA DE<br>JULIO DE 2018 = 100 |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Índice general                               | 100.917                                          |
| a) Alimentos, bebidas y tabaco               | 100.957                                          |
| b) Ropa, calzado y accesorios                | 101.114                                          |
| c) Vivienda                                  | 100.852                                          |
| d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos | 100.569                                          |
| e) Salud y cuidado personal                  | 100.613                                          |
| f) Transporte                                | 101.483                                          |
| g) Educación y esparcimiento                 | 101.008                                          |
| h) Otros servicios                           | 100.190                                          |

**2. PRECIOS**

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

### 3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

#### PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

| CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR                 | BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100 |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Índice general                               | 100.000                                       |
| a) Alimentos, bebidas y tabaco               | 30.291                                        |
| b) Ropa, calzado y accesorios                | 5.042                                         |
| c) Vivienda                                  | 22.086                                        |
| d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos | 4.720                                         |
| e) Salud y cuidado personal                  | 6.739                                         |
| f) Transporte                                | 13.983                                        |
| g) Educación y esparcimiento                 | 9.175                                         |
| h) Otros servicios                           | 7.964                                         |

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

### 4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

### 5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2018.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

## ANEXO "A"

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

## Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Septiembre de 2018

## Precio promedio mensual expresado en pesos

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 01 001001 | 26.06           | 01 001002 | 24.00           | 01 001003 | 22.00           | 01 001004 | 13.89           | 01 001005 | 28.67           | 01 001006 | 16.72           |
| 01 001007 | 15.00           | 01 001008 | 24.00           | 01 001009 | 16.80           | 01 001010 | 35.56           | 01 001011 | 22.50           | 01 001012 | 24.00           |
| 01 001013 | 15.00           | 01 001014 | 17.61           | 01 002001 | 107.04          | 01 002002 | 145.42          | 01 002003 | 155.56          | 01 002004 | 108.08          |
| 01 002005 | 122.19          | 01 002006 | 147.06          | 01 002007 | 117.65          | 01 002008 | 161.29          | 01 002009 | 117.65          | 01 002010 | 153.85          |
| 01 002011 | 138.46          | 01 002012 | 138.46          | 01 002013 | 105.88          | 01 002014 | 117.78          | 01 002015 | 235.29          | 01 003001 | 78.23           |
| 01 003002 | 102.98          | 01 003003 | 60.31           | 01 003004 | 175.00          | 01 003005 | 187.69          | 01 003006 | 101.67          | 01 003007 | 55.00           |
| 01 003008 | 72.50           | 01 003009 | 92.73           | 01 003010 | 50.00           | 01 004001 | 194.53          | 01 004002 | 67.00           | 01 004003 | 77.78           |
| 01 004003 | 64.52           | 01 004004 | 79.35           | 01 004005 | 74.09           | 01 004006 | 74.07           | 01 004007 | 64.23           | 01 004008 | 67.15           |
| 01 004009 | 74.03           | 01 004010 | 56.49           | 01 004011 | 69.89           | 01 004012 | 57.05           | 01 004013 | 51.82           | 01 004014 | 103.70          |
| 01 004015 | 79.63           | 01 004016 | 61.83           | 01 004017 | 68.55           | 01 004018 | 87.59           | 01 004019 | 64.52           | 01 004020 | 48.67           |
| 01 004021 | 71.81           | 01 004022 | 135.37          | 01 004023 | 121.05          | 01 004024 | 190.48          | 01 004025 | 79.02           | 01 004026 | 94.69           |
| 01 004027 | 83.28           | 01 004028 | 71.81           | 01 004029 | 147.25          | 01 004030 | 175.00          | 01 004031 | 64.71           | 01 004032 | 79.90           |
| 01 004033 | 94.64           | 01 004034 | 63.24           | 01 004035 | 81.06           | 01 004036 | 140.00          | 01 004037 | 60.00           | 01 004038 | 66.67           |
| 01 004039 | 139.39          | 01 004040 | 70.63           | 01 004041 | 100.00          | 01 004042 | 118.81          | 01 004043 | 144.44          | 01 004044 | 115.04          |
| 01 004045 | 125.00          | 01 004046 | 118.81          | 01 004047 | 71.67           | 01 004048 | 102.63          | 01 004049 | 68.55           | 01 004050 | 51.82           |
| 01 004051 | 67.15           | 01 004052 | 126.32          | 01 004053 | 91.38           | 01 004054 | 73.81           | 01 004055 | 61.97           | 01 004056 | 81.80           |
| 01 004057 | 64.65           | 01 004058 | 159.37          | 01 004059 | 112.00          | 01 004060 | 102.04          | 01 004061 | 66.67           | 01 004062 | 95.41           |
| 01 004063 | 75.84           | 01 004064 | 220.00          | 01 004065 | 129.17          | 01 004066 | 86.02           | 01 004067 | 280.00          | 01 005001 | 32.35           |
| 01 005002 | 62.90           | 01 005003 | 26.59           | 01 005004 | 16.48           | 01 005005 | 27.00           | 01 005006 | 14.50           | 01 005007 | 63.65           |
| 01 005008 | 16.00           | 01 006001 | 24.00           | 01 006002 | 25.00           | 01 006003 | 20.00           | 01 006004 | 25.00           | 01 006005 | 20.00           |
| 01 006006 | 21.00           | 01 006007 | 24.00           | 01 006008 | 20.00           | 01 006009 | 7.00            | 01 006010 | 16.25           | 01 006011 | 32.00           |
| 01 006012 | 15.23           | 01 006013 | 26.00           | 01 006014 | 24.00           | 01 006015 | 20.00           | 01 006016 | 22.00           | 01 006017 | 23.00           |
| 01 006018 | 16.00           | 01 006019 | 17.75           | 01 006020 | 10.00           | 01 006021 | 32.00           | 01 006022 | 25.00           | 01 006023 | 32.00           |
| 01 006024 | 40.00           | 01 007001 | 12.50           | 01 007002 | 10.23           | 01 007003 | 13.00           | 01 007004 | 12.00           | 01 007005 | 12.00           |
| 01 007006 | 12.00           | 01 007007 | 12.00           | 01 007008 | 10.00           | 01 008001 | 1.50            | 01 008002 | 1.50            | 01 008003 | 1.50            |
| 01 008004 | 1.50            | 01 008005 | 1.50            | 01 008006 | 1.50            | 01 008007 | 1.50            | 01 008008 | 1.50            | 01 008009 | 1.50            |
| 01 008010 | 18.00           | 01 008011 | 10.00           | 01 008012 | 12.00           | 01 008013 | 2.50            | 01 008014 | 2.13            | 01 008015 | 1.50            |
| 01 008016 | 1.50            | 01 008017 | 1.50            | 01 008018 | 98.38           | 01 008019 | 43.75           | 01 008020 | 41.18           | 01 009001 | 68.43           |
| 01 009002 | 48.00           | 01 009003 | 48.00           | 01 009004 | 43.75           | 01 009005 | 45.59           | 01 009006 | 48.00           | 01 009007 | 88.37           |
| 01 009011 | 43.75           | 01 009012 | 45.63           | 01 009013 | 44.00           | 01 009014 | 61.73           | 01 009015 | 44.19           | 01 009016 | 43.75           |
| 01 009017 | 43.75           | 01 009018 | 51.47           | 01 009019 | 7.50            | 01 010002 | 7.00            | 01 010003 | 6.00            | 01 010004 | 7.00            |
| 01 009005 | 7.00            | 01 010006 | 7.00            | 01 010007 | 7.50            | 01 010008 | 7.00            | 01 010009 | 7.00            | 01 010010 | 7.00            |
| 01 010011 | 8.00            | 01 010012 | 8.00            | 01 010013 | 7.00            | 01 010014 | 7.50            | 01 010015 | 13.00           | 01 010016 | 9.00            |
| 01 011001 | 13.50           | 01 011002 | 28.64           | 01 011003 | 41.50           | 01 011004 | 25.00           | 01 011005 | 19.00           | 01 011006 | 22.66           |
| 01 011007 | 37.50           | 01 011008 | 30.00           | 01 011009 | 39.50           | 01 011010 | 25.00           | 01 011011 | 31.36           | 01 011012 | 30.00           |
| 01 011013 | 30.00           | 01 011014 | 30.00           | 01 011015 | 28.50           | 01 011016 | 16.67           | 01 011017 | 16.67           | 01 011018 | 25.00           |
| 01 012001 | 103.00          | 01 012002 | 94.49           | 01 012003 | 175.00          | 01 012004 | 145.83          | 01 012005 | 113.73          | 01 012006 | 156.67          |
| 01 012007 | 112.38          | 01 012008 | 140.00          | 01 012009 | 192.31          | 01 012010 | 102.08          | 01 012011 | 175.00          | 01 012012 | 216.67          |
| 01 012013 | 88.61           | 01 012014 | 200.00          | 01 012015 | 200.00          | 01 013001 | 157.00          | 01 013002 | 280.00          | 01 013003 | 190.00          |
| 01 013004 | 85.00           | 01 013005 | 25.00           | 01 013006 | 11.00           | 01 013007 | 189.00          | 01 013008 | 10.00           | 01 014001 | 14.00           |
| 01 014002 | 13.00           | 01 014003 | 14.00           | 01 014004 | 14.00           | 01 014005 | 10.20           | 01 014006 | 14.00           | 01 014007 | 13.00           |
| 01 014008 | 14.00           | 01 014009 | 13.00           | 01 014010 | 14.00           | 01 014011 | 15.00           | 01 014012 | 12.00           | 01 014013 | 14.00           |
| 01 014014 | 14.00           | 01 014015 | 15.00           | 01 014016 | 14.00           | 01 014017 | 13.00           | 01 014018 | 18.75           | 01 014019 | 12.00           |
| 01 014020 | 12.00           | 01 014021 | 13.00           | 01 014022 | 14.00           | 01 014023 | 14.00           | 01 014024 | 14.00           | 01 014025 | 13.00           |
| 01 014026 | 12.00           | 01 014027 | 14.00           | 01 014028 | 12.00           | 01 014029 | 14.00           | 01 015001 | 48.23           | 01 015002 | 38.00           |
| 01 015003 | 40.97           | 01 015004 | 40.97           | 01 015005 | 26.00           | 01 015006 | 44.48           | 01 015007 | 30.00           | 01 015008 | 38.00           |
| 01 015009 | 26.00           | 01 015010 | 48.14           | 01 015011 | 52.94           | 01 015012 | 46.77           | 01 015013 | 50.98           | 01 015014 | 47.06           |
| 01 015015 | 22.00           | 01 015016 | 45.10           | 01 015017 | 50.98           | 01 015018 | 52.94           | 01 015019 | 50.98           | 01 016001 | 111.15          |
| 01 016002 | 63.89           | 01 016003 | 78.57           | 01 016004 | 82.14           | 01 016005 | 65.71           | 01 016006 | 55.56           | 01 016007 | 70.77           |
| 01 016008 | 75.38           | 01 016009 | 81.89           | 01 016010 | 78.75           | 01 016011 | 98.00           | 01 016012 | 80.36           | 01 016013 | 120.00          |
| 01 017005 | 76.00           | 01 017006 | 88.50           | 01 017007 | 94.00           | 01 017008 | 79.00           | 01 017009 | 82.00           | 01 017010 | 96.50           |
| 01 017011 | 78.00           | 01 017012 | 93.00           | 01 017013 | 85.00           | 01 017014 | 79.00           | 01 017015 | 86.00           | 01 017016 | 92.00           |
| 01 017017 | 85.00           | 01 017018 | 88.50           | 01 017019 | 84.00           | 01 017020 | 86.50           | 01 017021 | 100.00          | 01 017022 | 84.50           |
| 01 017023 | 90.00           | 01 017024 | 88.41           | 01 017025 | 120.00          | 01 017026 | 88.00           | 01 017027 | 94.00           | 01 017028 | 90.00           |
| 01 017029 | 107.00          | 01 017030 | 94.00           | 01 017031 | 96.00           | 01 017032 | 94.00           | 01 017033 | 96.00           | 01 017034 | 88.32           |
| 01 017035 | 107.00          | 01 017036 | 86.00           | 01 017037 | 90.00           | 01 017038 | 86.50           | 01 017039 | 90.00           | 01 017040 | 80.00           |
| 01 017041 | 88.50           | 01 017042 | 112.00          | 01 017043 | 98.00           | 01 017044 | 90.42           | 01 017045 | 180.00          | 01 017046 | 76.00           |
| 01 017047 | 90.00           | 01 017048 | 106.00          | 01 017049 | 108.40          | 01 017050 | 119.00          | 01 017051 | 76.00           | 01 017052 | 90.00           |
| 01 017053 | 100.00          | 01 017054 | 90.50           | 01 017055 | 100.00          | 01 017056 | 86.00           | 01 017057 | 97.50           | 01 017058 | 88.00           |
| 01 017059 | 97.50           | 01 017060 | 84.00           | 01 017061 | 108.90          | 01 017062 | 75.25           | 01 017063 | 98.00           | 01 017064 | 77.35           |
| 01 017065 | 120.00          | 01 017066 | 76.00           | 01 017067 | 88.50           | 01 017068 | 106.61          | 01 017069 | 76.90           | 01 017070 | 118.25          |
| 01 017071 | 96.00           | 01 017072 | 78.00           | 01 017073 | 85.00           | 01 017074 | 78.50           | 01 017075 | 94.00           | 01 017076 | 64.00           |
| 01 017077 | 94.00           | 01 017078 | 84.00           | 01 017079 | 88.50           | 01 017080 | 100.00          | 01 017081 | 86.90           | 01 017082 | 62.00           |
| 01 017083 | 84.00           | 01 017084 | 76.00           | 01 017085 | 77.00           | 01 017086 | 93.00           | 01 017087 | 93.00           | 01 017088 | 93.00           |
| 01 017089 | 93.00           | 01 017090 | 93.00           | 01 017091 | 65.00           | 01 017092 | 54.00           | 01 017093 | 107.00          | 01 017094 | 92.00           |
| 01 017095 | 89.00           | 01 017096 | 106.00          | 01 017097 | 108.00          | 01 017098 | 82.50           | 01 017099 | 82.50           | 01 017100 | 82.50           |
| 01 017101 | 82.50           | 01 017102 | 110.00          | 01 017103 | 120.00          | 01 017104 | 115.00          | 01 018001 | 165.25          | 01 018002 | 140.00          |
| 01 018003 | 128.00          | 01 018004 | 147.50          | 01 018005 | 139.90          | 01 018006 | 160.00          | 01 018007 | 144.00          | 01 018008 | 152.00          |
| 01 018009 | 154.00          | 01 018010 | 152.00          | 01 018011 | 237.90          | 01 018012 | 199.00          | 01 018013 | 146.00          | 01 018014 | 150.00          |
| 01 018015 | 130.00          | 01 018016 | 150.00          | 01 018017 | 135.00          | 01 018018 | 145.00          | 01 018019 | 101.00          | 01 018020 | 145.00          |
| 01 018021 | 154.00          | 01 018022 | 150.00          | 010       |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 01 025006 | 36.00           | 01 025007 | 40.00           | 01 025008 | 50.00           | 01 025009 | 50.00           | 01 025010 | 48.00           | 01 025011 | 40.00           |
| 01 025012 | 35.00           | 01 025013 | 125.00          | 01 025014 | 125.00          | 01 025015 | 58.75           | 01 025016 | 142.35          | 01 025017 | 18.00           |
| 01 026006 | 68.23           | 01 026007 | 65.88           | 01 026008 | 65.88           | 01 026009 | 123.08          | 01 026010 | 110.71          | 01 026011 | 62.82           |
| 01 026012 | 107.14          | 01 026013 | 100.00          | 01 026014 | 107.14          | 01 026015 | 117.14          | 01 026016 | 59.65           | 01 026017 | 87.29           |
| 01 026018 | 198.57          | 01 026019 | 135.48          | 01 026020 | 64.71           | 01 026021 | 71.79           | 01 026022 | 111.10          | 01 026023 | 69.76           |
| 01 026024 | 70.90           | 01 027001 | 130.00          | 01 027002 | 190.00          | 01 027003 | 323.00          | 01 027004 | 84.00           | 01 027005 | 280.00          |
| 01 027006 | 300.00          | 01 027007 | 167.50          | 01 027008 | 295.00          | 01 027009 | 271.25          | 01 027010 | 310.00          | 01 027011 | 250.00          |
| 01 027012 | 276.00          | 01 027013 | 285.00          | 01 028001 | 30.00           | 01 028002 | 260.00          | 01 028003 | 35.00           | 01 028004 | 40.00           |
| 01 028005 | 236.00          | 01 028006 | 239.25          | 01 028007 | 236.00          | 01 028008 | 40.00           | 01 028009 | 40.00           | 01 028010 | 35.50           |
| 01 028011 | 30.00           | 01 028012 | 40.00           | 01 028013 | 87.61           | 01 028014 | 240.00          | 01 028015 | 87.00           | 01 028016 | 70.00           |
| 01 028017 | 47.50           | 01 028018 | 80.00           | 01 028019 | 30.00           | 01 028020 | 187.50          | 01 028021 | 150.00          | 01 028022 | 40.00           |
| 01 029001 | 410.50          | 01 029002 | 634.79          | 01 029003 | 355.65          | 01 029004 | 414.29          | 01 029005 | 153.57          | 01 029006 | 619.88          |
| 01 029007 | 1010.40         | 01 029008 | 563.93          | 01 029009 | 905.00          | 01 029010 | 320.00          | 01 029011 | 545.00          | 01 029012 | 260.00          |
| 01 029013 | 182.84          | 01 029014 | 297.30          | 01 029015 | 190.00          | 01 030001 | 118.75          | 01 030002 | 70.00           | 01 030003 | 77.75           |
| 01 030004 | 140.00          | 01 030005 | 152.50          | 01 030006 | 125.00          | 01 030007 | 100.00          | 01 030008 | 86.50           | 01 030009 | 129.87          |
| 01 030010 | 180.00          | 01 030011 | 97.50           | 01 030012 | 159.00          | 01 030013 | 91.50           | 01 030014 | 100.10          | 01 030015 | 42.85           |
| 01 030016 | 97.50           | 01 030017 | 100.00          | 01 030018 | 140.00          | 01 030019 | 110.00          | 01 030020 | 131.75          | 01 030021 | 66.25           |
| 01 030022 | 69.50           | 01 030023 | 60.00           | 01 030024 | 66.00           | 01 030025 | 104.50          | 01 030026 | 80.00           | 01 030027 | 67.50           |
| 01 030028 | 65.50           | 01 030029 | 73.40           | 01 030030 | 60.00           | 01 030031 | 62.50           | 01 030032 | 66.50           | 01 030033 | 62.50           |
| 01 030034 | 64.75           | 01 030035 | 59.75           | 01 030036 | 72.00           | 01 030037 | 100.00          | 01 030038 | 70.00           | 01 030039 | 67.50           |
| 01 030040 | 95.40           | 01 030041 | 350.00          | 01 030042 | 323.00          | 01 030043 | 195.00          | 01 030044 | 99.90           | 01 030045 | 490.00          |
| 01 030046 | 420.00          | 01 030047 | 120.00          | 01 030048 | 272.00          | 01 030049 | 159.90          | 01 030050 | 400.00          | 01 030051 | 152.50          |
| 01 030052 | 272.00          | 01 030053 | 615.42          | 01 030054 | 266.12          | 01 030055 | 309.00          | 01 030056 | 130.00          | 01 030057 | 380.00          |
| 01 030058 | 363.50          | 01 030059 | 150.00          | 01 030060 | 100.00          | 01 030061 | 272.50          | 01 030062 | 159.00          | 01 030063 | 170.00          |
| 01 030064 | 190.00          | 01 030065 | 190.00          | 01 030066 | 173.52          | 01 030067 | 195.00          | 01 030068 | 172.50          | 01 030069 | 180.00          |
| 01 030070 | 400.00          | 01 030071 | 150.00          | 01 030072 | 172.50          | 01 030073 | 179.00          | 01 030074 | 172.50          | 01 030075 | 179.00          |
| 01 030076 | 176.50          | 01 030077 | 160.00          | 01 030078 | 190.00          | 01 030079 | 175.00          | 01 030080 | 160.00          | 01 030081 | 63.75           |
| 01 030082 | 360.00          | 01 030083 | 60.00           | 01 030084 | 275.00          | 01 030085 | 198.50          | 01 030086 | 160.00          | 01 030087 | 585.00          |
| 01 030088 | 390.00          | 01 030089 | 164.93          | 01 030090 | 71.10           | 01 030091 | 162.52          | 01 030092 | 60.00           | 01 030093 | 15.50           |
| 01 030094 | 57.50           | 01 030095 | 110.00          | 01 030096 | 115.50          | 01 030097 | 130.00          | 01 030098 | 70.00           | 01 030099 | 147.50          |
| 01 030100 | 70.00           | 01 030101 | 100.00          | 01 030102 | 42.00           | 01 030103 | 450.29          | 01 030104 | 66.00           | 01 030105 | 117.50          |
| 01 030106 | 150.00          | 01 030107 | 28.00           | 01 030108 | 13.13           | 01 030109 | 63.00           | 01 030110 | 131.75          | 01 030111 | 70.00           |
| 01 030112 | 96.98           | 01 030113 | 51.00           | 01 030114 | 50.00           | 01 030115 | 60.50           | 01 030116 | 50.00           | 01 030117 | 59.00           |
| 01 031004 | 55.44           | 01 031005 | 60.83           | 01 031006 | 45.67           | 01 031007 | 65.00           | 01 031008 | 62.22           | 01 031009 | 70.00           |
| 01 031010 | 55.01           | 01 031011 | 57.98           | 01 031012 | 30.81           | 01 031013 | 48.57           | 01 031014 | 62.50           | 01 031015 | 62.50           |
| 01 031016 | 57.78           | 01 031017 | 110.00          | 01 031018 | 38.00           | 01 031019 | 28.00           | 01 031020 | 28.44           | 01 031021 | 58.89           |
| 01 031022 | 70.00           | 01 031023 | 48.00           | 01 031024 | 30.00           | 01 031025 | 176.47          | 01 031026 | 56.11           | 01 031027 | 58.89           |
| 01 031028 | 47.50           | 01 031029 | 61.67           | 01 032001 | 30.00           | 01 032002 | 48.88           | 01 032003 | 33.95           | 01 032004 | 24.00           |
| 01 032005 | 22.50           | 01 032006 | 30.00           | 01 032007 | 23.25           | 01 032008 | 28.63           | 01 032009 | 24.50           | 01 032010 | 19.20           |
| 01 032012 | 23.50           | 01 032013 | 29.00           | 01 032014 | 28.00           | 01 032015 | 28.00           | 01 032016 | 28.00           | 01 032017 | 190.18          |
| 01 033003 | 190.00          | 01 033004 | 40.70           | 01 033005 | 48.42           | 01 033006 | 249.90          | 01 033007 | 29.07           | 01 033008 | 20.19           |
| 01 033009 | 28.94           | 01 033010 | 19.99           | 01 033011 | 39.00           | 01 033012 | 20.19           | 01 034001 | 99.78           | 01 034002 | 130.77          |
| 01 034003 | 91.50           | 01 034004 | 115.83          | 01 034005 | 160.00          | 01 034006 | 130.00          | 01 034007 | 100.00          | 01 034008 | 20.00           |
| 01 034009 | 129.42          | 01 034010 | 169.44          | 01 035001 | 43.03           | 01 035002 | 35.93           | 01 035003 | 25.88           | 01 035004 | 32.71           |
| 01 035005 | 52.60           | 01 035006 | 49.10           | 01 035007 | 33.33           | 01 035008 | 43.93           | 01 035009 | 44.44           | 01 035010 | 56.85           |
| 01 035011 | 40.28           | 01 035012 | 180.56          | 01 035013 | 46.64           | 01 035014 | 49.10           | 01 036001 | 19.00           | 01 036002 | 19.00           |
| 01 036003 | 20.00           | 01 036004 | 19.00           | 01 036005 | 15.21           | 01 036006 | 15.21           | 01 036007 | 20.00           | 01 036008 | 20.00           |
| 01 036009 | 18.45           | 01 036010 | 19.00           | 01 036011 | 14.93           | 01 036012 | 15.00           | 01 036013 | 16.36           | 01 036014 | 23.25           |
| 01 036015 | 18.50           | 01 036016 | 15.84           | 01 036017 | 17.50           | 01 036018 | 17.00           | 01 036019 | 15.45           | 01 036020 | 18.50           |
| 01 036021 | 18.00           | 01 036022 | 21.60           | 01 037001 | 174.75          | 01 037002 | 90.00           | 01 037003 | 208.25          | 01 037004 | 156.85          |
| 01 037005 | 244.17          | 01 037006 | 129.53          | 01 037007 | 173.52          | 01 037008 | 86.00           | 01 037009 | 104.00          | 01 037010 | 190.00          |
| 01 037011 | 127.63          | 01 037012 | 137.98          | 01 037013 | 141.50          | 01 037014 | 242.00          | 01 037015 | 170.00          | 01 037016 | 144.74          |
| 01 037017 | 125.00          | 01 037018 | 112.00          | 01 037019 | 167.11          | 01 037020 | 85.75           | 01 037021 | 54.00           | 01 037022 | 120.00          |
| 01 037023 | 131.58          | 01 038001 | 90.00           | 01 038002 | 143.92          | 01 038003 | 40.00           | 01 038004 | 75.00           | 01 038005 | 126.95          |
| 01 038007 | 111.43          | 01 038008 | 92.96           | 01 038009 | 68.67           | 01 038010 | 27.00           | 01 038011 | 27.00           | 01 038012 | 100.00          |
| 01 039001 | 85.00           | 01 039002 | 96.31           | 01 039003 | 164.16          | 01 039004 | 114.74          | 01 039005 | 110.00          | 01 039006 | 100.00          |
| 01 039007 | 106.07          | 01 039008 | 88.00           | 01 039009 | 91.71           | 01 039010 | 96.00           | 01 039011 | 110.00          | 01 039012 | 100.00          |
| 01 039013 | 130.00          | 01 039014 | 130.00          | 01 039015 | 120.00          | 01 039016 | 140.00          | 01 039017 | 110.00          | 01 039018 | 135.57          |
| 01 039019 | 130.00          | 01 039020 | 100.00          | 01 039021 | 104.00          | 01 039022 | 100.00          | 01 039023 | 88.33           | 01 039024 | 112.00          |
| 01 039025 | 100.00          | 01 040001 | 194.38          | 01 040002 | 90.00           | 01 040003 | 134.00          | 01 040004 | 175.00          | 01 040005 | 184.79          |
| 01 040006 | 168.13          | 01 040007 | 106.00          | 01 040008 | 150.00          | 01 040009 | 102.50          | 01 040010 | 182.50          | 01 040011 | 124.00          |
| 01 040012 | 120.00          | 01 040013 | 120.00          | 01 040014 | 110.00          | 01 040015 | 132.00          | 01 040016 | 120.00          | 01 040017 | 20.78           |
| 01 040018 | 78.98           | 01 040019 | 128.00          | 01 041001 | 77.50           | 01 041002 | 88.00           | 01 041003 | 86.57           | 01 041004 | 80.00           |
| 01 041005 | 165.00          | 01 041006 | 100.00          | 01 041007 | 100.00          | 01 041008 | 96.00           | 01 041009 | 78.00           | 01 041010 | 102.00          |
| 01 041011 | 96.00           | 01 041012 | 98.00           | 01 041013 | 96.00           | 01 041014 | 90.00           | 01 041015 | 96.00           | 01 041016 | 108.00          |
| 01 041017 | 67.00           | 01 041018 | 120.00          | 01 041019 | 64.00           | 01 041020 | 64.00           | 01 041021 | 82.00           | 01 041022 | 41.38           |
| 01 041023 | 100.00          | 01 042001 | 27.10           | 01 042002 | 34.20           | 01 042003 | 39.56           | 01 042004 | 37.61           | 01 042005 | 41.38           |
| 01 042006 | 30.17           | 01 042007 | 40.00           | 01 042008 | 44.01           | 01 042009 | 50.00           | 01 042010 | 75.00           | 01 042011 | 50.00           |
| 01 042012 | 54.17           | 01 042013 | 56.19           | 01 042014 | 56.19           | 01 042015 | 45.46           | 01 042016 | 44.30           | 01 042017 | 75.11           |
| 01 042018 | 25.50           | 01 042019 | 75.00           | 01 042020 | 75.00           | 01 042021 | 75.00           | 01 042022 | 75.00           | 01 042023 | 61.00           |
| 01 042024 | 75.00           | 01 042025 | 52.08           | 01 042026 | 75.00           | 01 042027 | 32.50           | 01 042028 | 87.50           | 01 042029 | 62.07           |
| 01 042030 | 45.83           | 01 043001 | 35.94           | 01 043002 | 35.89           | 01 043003 | 195.56          | 01 043004 | 34.81           | 01 043005 | 25.00           |
| 01 043006 | 20.00           | 01 043007 | 40.63           | 01 043008 | 27.10           | 01 043009 | 17.00           | 01 043010 | 28.00           | 01 043011 | 20.00           |
| 01 043012 | 29.00           | 01 043013 | 25.06           | 01 043014 | 28.16           | 01 043015 | 30.00           | 01 043016 | 32.50           | 01 044001 | 36.00           |
| 01 044002 | 26.00           | 01 044003 | 30.00           | 01 044004 | 30.00           | 01 044005 | 29.50           | 01 044006 | 30.00           | 01 044007 | 26.00           |
| 01 044008 | 44.00           | 01 044009 | 30.00           | 01 045001 | 186.66          | 01 045002 | 157.65          | 01 045003 | 190.56          | 01 045004 | 186.67          |
| 01 045005 | 165.78          | 01 045006 | 150.00          | 01 045007 | 140.00          | 01 045008 | 183.33          | 01 045009 | 140.00          | 01 045010 | 17.44           |
| 01 045011 | 186.67          | 01 046001 | 50.80           | 01 046002 | 52.75           | 01 046003 | 55.00           | 01 046004 | 70.00           | 01 046005 | 77.53           |
| 01 046006 | 62.50           | 01 046007 | 59.25           | 01 046008 | 67.50           | 01 046009 | 63.00           | 01 046010 | 36.25           | 01 046011 | 76.00           |
| 01 046012 | 60.25           | 01 046013 | 62.50           | 01 046014 | 59.90           | 01 046015 | 57.50           | 01 046016 | 60.00           | 01 046017 | 63.75           |
| 01 046018 | 5               |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 01 0590002 | 20.00           | 01 0590003 | 12.00           | 01 0590004 | 10.33           | 01 0590005 | 10.50           | 01 0590006 | 11.00           | 01 0590007 | 10.40           |
| 01 0590008 | 12.00           | 01 0590009 | 11.15           | 01 0590010 | 10.00           | 01 0590011 | 9.25            | 01 0590012 | 11.25           | 01 0590013 | 11.00           |
| 01 0590114 | 10.00           | 01 0590115 | 12.00           | 01 0590116 | 6.73            | 01 0590117 | 14.25           | 01 0590118 | 12.75           | 01 0590119 | 12.00           |
| 01 0590200 | 8.00            | 01 0590201 | 13.50           | 01 0590202 | 10.00           | 01 0590203 | 12.50           | 01 0600001 | 72.50           | 01 0600002 | 40.95           |
| 01 0600003 | 59.90           | 01 0600004 | 50.00           | 01 0600005 | 100.00          | 01 0600006 | 78.05           | 01 0600007 | 35.15           | 01 0600008 | 70.90           |
| 01 0600009 | 47.00           | 01 0600010 | 60.00           | 01 0600011 | 53.75           | 01 0600012 | 54.00           | 01 0600013 | 75.90           | 01 0600014 | 60.00           |
| 01 0600015 | 60.00           | 01 0600016 | 41.25           | 01 0600017 | 62.50           | 01 0600018 | 102.50          | 01 0600019 | 56.15           | 01 0600020 | 79.00           |
| 01 0610001 | 11.25           | 01 0610002 | 11.05           | 01 0610003 | 9.25            | 01 0610004 | 13.00           | 01 0610005 | 16.00           | 01 0610006 | 13.00           |
| 01 0610007 | 10.00           | 01 0610008 | 10.00           | 01 0610009 | 18.00           | 01 0610010 | 9.50            | 01 0610011 | 14.25           | 01 0610012 | 12.00           |
| 01 0610101 | 14.00           | 01 0610102 | 15.25           | 01 0610103 | 14.00           | 01 0610104 | 9.50            | 01 0610105 | 29.50           | 01 0610106 | 39.25           |
| 01 0610109 | 13.50           | 01 0610110 | 19.00           | 01 0610111 | 13.25           | 01 0610112 | 11.00           | 01 0610113 | 12.50           | 01 0610114 | 13.75           |
| 01 0610205 | 11.50           | 01 0610206 | 8.00            | 01 0610207 | 14.25           | 01 0610208 | 18.25           | 01 0610209 | 10.00           | 01 0610210 | 11.50           |
| 01 0620001 | 36.00           | 01 0620002 | 25.55           | 01 0620003 | 12.75           | 01 0620004 | 17.00           | 01 0620005 | 22.50           | 01 0620006 | 20.00           |
| 01 0620007 | 41.23           | 01 0620008 | 20.50           | 01 0620009 | 32.40           | 01 0620010 | 23.00           | 01 0620011 | 15.00           | 01 0620012 | 19.75           |
| 01 0620101 | 14.25           | 01 0620102 | 20.50           | 01 0620103 | 13.50           | 01 0620104 | 18.00           | 01 0620105 | 21.50           | 01 0620106 | 18.00           |
| 01 0620109 | 22.50           | 01 0620110 | 20.50           | 01 0620111 | 14.00           | 01 0620112 | 12.50           | 01 0620113 | 19.00           | 01 0620114 | 17.25           |
| 01 0620205 | 18.50           | 01 0620206 | 30.65           | 01 0630001 | 11.50           | 01 0630002 | 9.20            | 01 0630003 | 12.00           | 01 0630004 | 8.63            |
| 01 0630005 | 11.00           | 01 0630006 | 11.00           | 01 0630007 | 13.50           | 01 0630008 | 14.25           | 01 0630009 | 8.50            | 01 0630010 | 15.00           |
| 01 0630111 | 14.00           | 01 0630112 | 13.00           | 01 0630113 | 10.00           | 01 0630114 | 11.00           | 01 0630115 | 8.00            | 01 0630116 | 13.00           |
| 01 0630117 | 14.00           | 01 0630118 | 15.00           | 01 0630119 | 11.00           | 01 0630120 | 11.00           | 01 0630121 | 14.75           | 01 0630122 | 14.25           |
| 01 0630201 | 14.50           | 01 0630202 | 11.50           | 01 0630203 | 7.75            | 01 0630204 | 14.25           | 01 0630205 | 15.75           | 01 0630206 | 13.50           |
| 01 0640001 | 30.63           | 01 0640002 | 30.60           | 01 0640003 | 19.00           | 01 0640004 | 26.00           | 01 0640005 | 37.75           | 01 0640006 | 27.00           |
| 01 0640007 | 20.00           | 01 0640008 | 20.50           | 01 0640009 | 27.25           | 01 0640010 | 18.50           | 01 0640011 | 26.25           | 01 0640012 | 21.00           |
| 01 0640101 | 30.00           | 01 0640102 | 20.50           | 01 0640103 | 20.00           | 01 0640104 | 29.00           | 01 0640105 | 32.50           | 01 0640106 | 31.00           |
| 01 0640109 | 16.50           | 01 0640110 | 30.00           | 01 0640111 | 26.25           | 01 0640112 | 23.50           | 01 0640113 | 140.00          | 01 0640114 | 256.00          |
| 01 0650001 | 160.00          | 01 0650002 | 150.00          | 01 0650003 | 300.00          | 01 0650004 | 157.52          | 01 0650005 | 160.00          | 01 0650006 | 140.00          |
| 01 0650009 | 140.00          | 01 0650010 | 180.00          | 01 0650011 | 120.00          | 01 0650012 | 180.00          | 01 0650013 | 82.50           | 01 0650014 | 200.00          |
| 01 0650015 | 160.00          | 01 0650016 | 160.00          | 01 0650017 | 170.00          | 01 0650018 | 170.00          | 01 0650019 | 130.00          | 01 0650020 | 120.00          |
| 01 0650201 | 180.00          | 01 0650202 | 170.00          | 01 0650203 | 40.00           | 01 0650204 | 30.13           | 01 0650205 | 30.00           | 01 0650206 | 18.00           |
| 01 0660005 | 30.50           | 01 0660006 | 25.50           | 01 0660007 | 32.00           | 01 0660008 | 31.00           | 01 0660009 | 22.00           | 01 0660010 | 25.00           |
| 01 0660011 | 25.50           | 01 0660012 | 17.25           | 01 0660013 | 24.00           | 01 0660014 | 20.00           | 01 0660015 | 20.00           | 01 0660016 | 29.50           |
| 01 0660017 | 29.00           | 01 0660018 | 33.00           | 01 0660019 | 33.50           | 01 0660020 | 34.75           | 01 0660021 | 38.75           | 01 0660022 | 30.00           |
| 01 0660201 | 33.00           | 01 0660202 | 13.75           | 01 0660203 | 31.00           | 01 0660204 | 33.75           | 01 0660205 | 31.50           | 01 0660206 | 20.00           |
| 01 0660209 | 27.00           | 01 0660210 | 30.75           | 01 0670001 | 89.52           | 01 0670002 | 36.05           | 01 0670003 | 85.57           | 01 0670004 | 31.82           |
| 01 0670005 | 45.83           | 01 0670006 | 50.00           | 01 0670007 | 104.76          | 01 0670008 | 79.55           | 01 0670009 | 68.25           | 01 0670010 | 40.00           |
| 01 0680002 | 27.35           | 01 0680003 | 27.75           | 01 0680004 | 15.00           | 01 0680005 | 27.00           | 01 0680006 | 29.00           | 01 0680007 | 18.00           |
| 01 0680008 | 27.00           | 01 0680009 | 22.00           | 01 0680010 | 24.00           | 01 0680011 | 22.50           | 01 0680012 | 26.00           | 01 0680013 | 11.15           |
| 01 0680101 | 24.00           | 01 0680102 | 15.00           | 01 0680103 | 25.00           | 01 0680104 | 32.50           | 01 0680105 | 38.00           | 01 0680106 | 23.50           |
| 01 0680201 | 32.50           | 01 0680202 | 28.25           | 01 0680203 | 36.00           | 01 0680204 | 23.75           | 01 0680205 | 29.50           | 01 0680206 | 26.25           |
| 01 0690001 | 30.00           | 01 0690002 | 33.50           | 01 0690003 | 26.25           | 01 0690004 | 32.50           | 01 0690005 | 23.50           | 01 0690006 | 19.00           |
| 01 0690007 | 33.44           | 01 0690008 | 30.00           | 01 0690009 | 37.14           | 01 0690010 | 40.00           | 01 0690011 | 22.00           | 01 0690012 | 25.00           |
| 01 0690101 | 35.00           | 01 0690102 | 22.00           | 01 0690103 | 31.11           | 01 0690104 | 21.50           | 01 0690105 | 24.00           | 01 0690106 | 28.00           |
| 01 0690109 | 28.00           | 01 0690110 | 20.50           | 01 0690111 | 22.00           | 01 0690112 | 28.00           | 01 0690113 | 18.70           | 01 0690114 | 37.44           |
| 01 0690201 | 25.90           | 01 0690202 | 30.00           | 01 0690203 | 26.00           | 01 0690204 | 24.00           | 01 0690205 | 24.00           | 01 0690206 | 30.00           |
| 01 0700001 | 32.50           | 01 0700002 | 26.72           | 01 0700003 | 22.41           | 01 0700004 | 22.41           | 01 0700005 | 27.59           | 01 0700006 | 26.12           |
| 01 0700007 | 27.00           | 01 0700008 | 23.92           | 01 0700009 | 19.78           | 01 0700010 | 36.63           | 01 0700011 | 31.40           | 01 0700012 | 26.79           |
| 01 0700101 | 24.14           | 01 0700102 | 21.44           | 01 0700103 | 25.06           | 01 0700104 | 19.915          | 01 0700105 | 19.00           | 01 0700106 | 20.00           |
| 01 0710001 | 16.75           | 01 0710002 | 25.03           | 01 0710003 | 20.00           | 01 0710004 | 14.75           | 01 0710005 | 25.00           | 01 0710006 | 22.00           |
| 01 0710009 | 20.50           | 01 0710010 | 19.50           | 01 0710011 | 17.75           | 01 0710012 | 24.00           | 01 0710013 | 19.50           | 01 0710014 | 11.25           |
| 01 0710101 | 26.25           | 01 0710102 | 12.75           | 01 0710103 | 22.00           | 01 0710104 | 19.00           | 01 0710105 | 24.50           | 01 0710106 | 17.75           |
| 01 0710201 | 20.50           | 01 0710202 | 24.00           | 01 0710203 | 14.00           | 01 0710204 | 23.50           | 01 0710205 | 21.00           | 01 0710206 | 21.50           |
| 01 0710207 | 21.00           | 01 0710208 | 20.00           | 01 0720001 | 16.93           | 01 0720002 | 10.90           | 01 0720003 | 11.25           | 01 0720004 | 17.50           |
| 01 0720005 | 23.75           | 01 0720006 | 14.20           | 01 0720007 | 31.00           | 01 0720008 | 15.75           | 01 0720009 | 12.00           | 01 0720010 | 30.00           |
| 01 0720101 | 15.75           | 01 0720102 | 21.50           | 01 0720103 | 10.50           | 01 0720104 | 16.00           | 01 0720105 | 13.00           | 01 0720106 | 15.50           |
| 01 0720107 | 20.00           | 01 0720108 | 14.00           | 01 0720109 | 20.00           | 01 0720110 | 16.25           | 01 0720111 | 12.00           | 01 0720112 | 1.50            |
| 01 0720201 | 14.00           | 01 0720202 | 15.50           | 01 0720203 | 19.00           | 01 0730001 | 1.50            | 01 0730002 | 20.13           | 01 0730003 | 1.50            |
| 01 0730004 | 20.00           | 01 0730005 | 1.44            | 01 0730006 | 1.83            | 01 0730007 | 24.02           | 01 0730008 | 1.23            | 01 0730009 | 1.50            |
| 01 0730101 | 1.50            | 01 0730102 | 1.50            | 01 0730103 | 1.38            | 01 0730104 | 1.75            | 01 0730105 | 1.45            | 01 0730106 | 1.50            |
| 01 0730109 | 1.53            | 01 0730110 | 1.50            | 01 0730111 | 1.38            | 01 0730112 | 1.50            | 01 0730113 | 1.45            | 01 0730114 | 1.50            |
| 01 0730201 | 1.83            | 01 0730202 | 1.66            | 01 0730203 | 1.50            | 01 0730204 | 17.01           | 01 0730205 | 1.88            | 01 0730206 | 1.63            |
| 01 0730208 | 2.50            | 01 0730209 | 1.42            | 01 0730210 | 1.13            | 01 0730211 | 1.38            | 01 0730212 | 16.25           | 01 0730213 | 1.52            |
| 01 0730301 | 1.11            | 01 0730302 | 1.71            | 01 0730303 | 1.50            | 01 0730304 | 51.50           | 01 0730305 | 52.50           | 01 0730306 | 41.00           |
| 01 0740006 | 40.00           | 01 0740007 | 35.50           | 01 0740008 | 38.00           | 01 0740009 | 45.00           | 01 0740010 | 60.00           | 01 0740011 | 60.00           |
| 01 0740101 | 19.70           | 01 0740102 | 38.55           | 01 0740103 | 50.00           | 01 0740104 | 83.00           | 01 0740105 | 24.00           | 01 0740106 | 40.00           |
| 01 0740108 | 48.00           | 01 0740109 | 50.00           | 01 0740110 | 48.00           | 01 0740111 | 47.00           | 01 0740112 | 37.00           | 01 0740113 | 40.00           |
| 01 0740201 | 40.00           | 01 0740202 | 11.00           | 01 0740203 | 6.00            | 01 0740204 | 43.00           | 01 0740205 | 136.00          | 01 0740206 | 73.00           |
| 01 0750006 | 100.00          | 01 0750007 | 6.00            | 01 0750008 | 7.75            | 01 0750009 | 25.00           | 01 0750010 | 44.90           | 01 0750011 | 19.50           |
| 01 0750101 | 4.50            | 01 0750102 | 15.50           | 01 0750103 | 80.00           | 01 0750104 | 8.28            | 01 0750105 | 39.50           | 01 0750106 | 57.50           |
| 01 0750108 | 31.25           | 01 0750109 | 13.25           | 01 0750110 | 44.75           | 01 0750111 | 5.00            | 01 0750112 | 17.75           | 01 0750113 | 72.00           |
| 01 0760001 | 14.00           | 01 0760002 | 20.50           | 01 0760003 | 26.50           | 01 0760004 | 37.00           | 01 0760005 | 45.00           | 01 0760006 | 19.00           |
| 01 0760007 | 26.33           | 01 0760008 | 44.40           | 01 0760009 | 25.00           | 01 0760010 | 24.50           | 01 0760011 | 27.25           | 01 0760012 | 28.00           |
| 01 0760101 | 40.00           | 01 0760102 | 24.25           | 01 0760103 | 41.50           | 01 0760104 | 26.00           | 01 0760105 | 60.00           | 01 0760106 | 31.25           |
| 01 0760109 | 31.50           | 01 0760110 | 60.00           | 01 0760111 | 55.00           | 01 0760112 | 45.00           | 01 0760113 | 21.25           | 01 0760114 | 46.00           |
| 01 0760201 | 67.50           | 01 0760202 | 27.00           | 01 0760203 | 13.00           | 01 0760204 | 38.00           | 01 0760205 | 14.25           | 01 0760206 | 19.00           |
| 01 0770006 | 21.00           | 01 0770007 | 20.50           | 01 0770008 | 17.25           | 01 0770009 | 36.65           | 01 0770010 | 20.00           | 01 0770011 | 16.50           |
| 01 0770101 | 21.50           | 01 0770102 | 18.25           | 01 0770103 | 24.00           | 01 0770104 | 29.75           | 01 0770105 | 20.00           | 01 0770106 | 15.50           |
| 01 0770108 | 20.00           | 01 0770109 | 20.00           | 01 0770110 | 26.00           | 01 0770111 | 12.75           | 01 0770112 | 30.00           | 01 0770113 | 30.00           |
| 01 0770201 | 18.50           | 01 0770202 | 193.33          | 01 0770203 | 218.18          | 01 0770204 | 99.63           | 01 0770205 | 244.44          | 01 0770206 | 244.44          |
| 01 0780006 | 244.44          | 01 0780007 | 160.00          | 01 0780008 | 244.44          | 01 0780009 | 128.00          | 01 0780010 | 240.00          | 01 0780011 | 178.18          |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 01 101013 | 8.00            | 01 101014 | 23.33           | 01 101015 | 8.85            | 01 101016 | 15.88           | 01 101017 | 26.25           | 01 101018 | 25.90           |
| 01 102001 | 392.37          | 01 102002 | 81.91           | 01 102003 | 31.15           | 01 102004 | 153.00          | 01 102005 | 153.00          | 01 102006 | 121.95          |
| 01 102007 | 153.00          | 01 102008 | 378.57          | 01 102009 | 410.00          | 01 102010 | 139.11          | 01 102011 | 396.29          | 01 102012 | 115.96          |
| 01 102013 | 245.33          | 01 102014 | 373.21          | 01 102015 | 1050.97         | 01 102016 | 144.93          | 01 102017 | 396.29          | 01 102018 | 335.72          |
| 01 103001 | 523.99          | 01 103002 | 382.66          | 01 103003 | 893.31          | 01 103004 | 91.50           | 01 103005 | 103.00          | 01 103006 | 83.25           |
| 01 103007 | 327.05          | 01 103008 | 170.00          | 01 103009 | 180.20          | 01 103010 | 59.00           | 01 103011 | 499.90          | 01 103012 | 432.87          |
| 01 103013 | 1065.31         | 01 103014 | 130.00          | 01 103015 | 71.00           | 01 103016 | 475.71          | 01 103017 | 1397.33         | 01 103018 | 228.88          |
| 01 103019 | 949.64          | 01 103020 | 532.09          | 01 103021 | 383.21          | 01 103022 | 901.00          | 01 103023 | 79.00           | 01 103024 | 204.07          |
| 01 103025 | 295.00          | 01 103026 | 177.00          | 01 103027 | 144.00          | 01 103028 | 254.00          | 01 103029 | 152.00          | 01 103030 | 216.00          |
| 01 104004 | 170.00          | 01 104005 | 285.33          | 01 104006 | 282.10          | 01 104007 | 141.00          | 01 104008 | 178.00          | 01 104009 | 145.00          |
| 01 104010 | 241.00          | 01 104011 | 785.33          | 01 104012 | 102.45          | 01 104013 | 112.00          | 01 105001 | 232.41          | 01 105002 | 291.99          |
| 01 105003 | 285.00          | 01 105004 | 275.00          | 01 105005 | 148.00          | 01 105006 | 289.47          | 01 105007 | 239.74          | 01 105008 | 594.50          |
| 01 105009 | 267.16          | 01 105010 | 470.01          | 01 105011 | 395.68          | 01 105012 | 729.49          | 01 105013 | 535.01          | 01 105014 | 425.87          |
| 01 105015 | 73.33           | 01 106001 | 138.06          | 01 106002 | 278.66          | 01 106003 | 126.66          | 01 106004 | 318.66          | 01 106005 | 121.94          |
| 01 106006 | 295.99          | 01 106007 | 464.00          | 01 106008 | 237.08          | 01 106009 | 136.79          | 01 106010 | 95.14           | 01 106011 | 261.33          |
| 01 106012 | 402.18          | 01 106013 | 154.53          | 01 106014 | 146.67          | 01 107001 | 36.62           | 01 107002 | 45.07           | 01 107003 | 36.38           |
| 01 107004 | 34.74           | 01 107005 | 33.33           | 01 107006 | 42.26           | 01 107007 | 38.06           | 01 107008 | 39.00           | 01 107009 | 43.65           |
| 01 107010 | 31.98           | 01 107011 | 47.89           | 01 107012 | 28.54           | 01 107013 | 38.85           | 01 107014 | 45.07           | 01 107015 | 39.44           |
| 01 108001 | 45.00           | 01 108002 | 53.00           | 01 108003 | 53.00           | 01 108004 | 52.25           | 01 108005 | 47.00           | 01 108006 | 40.00           |
| 01 108007 | 45.00           | 01 108008 | 53.00           | 01 108009 | 52.00           | 01 108010 | 53.00           | 01 108011 | 53.00           | 01 108012 | 27.00           |
| 01 108013 | 45.00           | 01 109001 | 53.00           | 01 109002 | 299.00          | 01 109003 | 219.00          | 01 109004 | 746.10          | 01 109005 | 290.00          |
| 01 109005 | 474.05          | 01 109006 | 267.66          | 01 109007 | 799.00          | 01 109008 | 449.00          | 01 109009 | 329.00          | 01 109010 | 299.00          |
| 01 109011 | 228.00          | 01 109012 | 649.00          | 01 109013 | 210.00          | 01 109014 | 298.62          | 01 109015 | 499.00          | 01 109016 | 990.00          |
| 01 109017 | 99.00           | 01 109018 | 99.00           | 01 109019 | 24.90           | 01 109020 | 84.00           | 01 109021 | 39.50           | 01 109022 | 38.00           |
| 01 110005 | 92.65           | 01 110006 | 35.00           | 01 110007 | 24.90           | 01 110008 | 32.80           | 01 110009 | 32.80           | 01 110010 | 117.41          |
| 01 110011 | 58.00           | 01 110012 | 109.00          | 01 110013 | 97.75           | 01 110014 | 250.00          | 01 110015 | 103.50          | 01 110016 | 79.00           |
| 01 110017 | 252.38          | 01 110018 | 199.00          | 01 110019 | 83.20           | 01 110020 | 52.01           | 01 110021 | 210.48          | 01 110022 | 79.00           |
| 01 110023 | 160.00          | 01 110024 | 120.00          | 01 110025 | 124.00          | 01 110026 | 124.00          | 01 110027 | 124.00          | 01 110028 | 59.00           |
| 01 110029 | 34.00           | 01 110030 | 80.00           | 01 110031 | 64.00           | 01 110032 | 299.00          | 01 110033 | 58.50           | 01 110034 | 67.15           |
| 01 111005 | 58.00           | 01 111006 | 129.00          | 01 111007 | 43.36           | 01 111008 | 98.70           | 01 111009 | 129.00          | 01 111010 | 58.00           |
| 01 111011 | 68.00           | 01 111012 | 101.15          | 01 111013 | 39.38           | 01 111014 | 129.00          | 01 111015 | 129.00          | 01 111016 | 49.17           |
| 01 112001 | 44.30           | 01 112002 | 89.00           | 01 112003 | 398.29          | 01 112004 | 278.68          | 01 112005 | 98.00           | 01 112006 | 129.00          |
| 01 112007 | 52.00           | 01 112008 | 10.00           | 01 112009 | 98.00           | 01 112010 | 85.00           | 01 112011 | 59.90           | 01 112012 | 59.90           |
| 01 112013 | 38.00           | 01 112014 | 109.65          | 01 112015 | 19.50           | 01 112016 | 10.00           | 01 112017 | 109.00          | 01 112018 | 113.05          |
| 01 112019 | 79.90           | 01 112020 | 35.00           | 01 113001 | 249.00          | 01 113002 | 219.00          | 01 113003 | 197.00          | 01 113004 | 699.00          |
| 01 113005 | 45.00           | 01 113006 | 35.00           | 01 113007 | 599.00          | 01 113008 | 249.00          | 01 113009 | 830.00          | 01 113010 | 399.00          |
| 01 113011 | 149.00          | 01 113012 | 129.99          | 01 113013 | 395.00          | 01 113014 | 315.00          | 01 113015 | 340.00          | 01 113016 | 699.00          |
| 01 113017 | 129.00          | 01 113018 | 299.00          | 01 113019 | 490.00          | 01 113020 | 399.00          | 01 113021 | 539.10          | 01 113022 | 1290.00         |
| 01 113023 | 1190.00         | 01 113024 | 990.00          | 01 114001 | 197.65          | 01 114002 | 398.00          | 01 114003 | 199.00          | 01 114004 | 399.00          |
| 01 114005 | 199.00          | 01 114006 | 35.00           | 01 114007 | 278.68          | 01 114008 | 278.68          | 01 114009 | 199.00          | 01 114010 | 399.00          |
| 01 114011 | 128.00          | 01 114012 | 179.00          | 01 114013 | 128.00          | 01 114014 | 89.00           | 01 114015 | 198.00          | 01 114016 | 109.00          |
| 01 114017 | 69.00           | 01 115001 | 89.00           | 01 115002 | 85.00           | 01 115003 | 48.00           | 01 115004 | 45.00           | 01 115005 | 39.00           |
| 01 115006 | 45.00           | 01 115007 | 48.00           | 01 115008 | 55.00           | 01 115009 | 78.00           | 01 115010 | 98.00           | 01 115011 | 29.00           |
| 01 115012 | 129.00          | 01 115013 | 48.00           | 01 115014 | 55.00           | 01 115015 | 29.00           | 01 115016 | 100.00          | 01 116001 | 1439.10         |
| 01 116002 | 499.00          | 01 116003 | 199.00          | 01 116004 | 348.00          | 01 116005 | 699.00          | 01 116006 | 611.63          | 01 116007 | 509.15          |
| 01 116008 | 255.00          | 01 116009 | 115.00          | 01 116010 | 150.00          | 01 116011 | 158.00          | 01 116012 | 299.00          | 01 116013 | 1599.00         |
| 01 116014 | 84.05           | 01 116015 | 140.15          | 01 116016 | 238.45          | 01 116017 | 117.00          | 01 116018 | 279.00          | 01 116019 | 299.00          |
| 01 117005 | 260.03          | 01 117006 | 119.00          | 01 117007 | 268.00          | 01 117008 | 276.24          | 01 117009 | 298.00          | 01 117010 | 298.00          |
| 01 117011 | 159.00          | 01 117012 | 268.00          | 01 117013 | 359.00          | 01 117014 | 169.15          | 01 117015 | 140.00          | 01 117016 | 129.00          |
| 01 117017 | 149.00          | 01 117018 | 297.89          | 01 117019 | 250.00          | 01 117020 | 148.45          | 01 118001 | 499.00          | 01 118002 | 399.00          |
| 01 118003 | 1890.00         | 01 118004 | 599.00          | 01 118005 | 599.00          | 01 118006 | 499.00          | 01 118007 | 4790.00         | 01 118008 | 399.00          |
| 01 118009 | 499.00          | 01 118010 | 599.00          | 01 118011 | 899.00          | 01 118012 | 288.00          | 01 118013 | 399.00          | 01 118014 | 899.00          |
| 01 118015 | 1990.00         | 01 118016 | 599.00          | 01 118017 | 699.00          | 01 118018 | 329.00          | 01 118019 | 279.00          | 01 118020 | 189.00          |
| 01 119001 | 999.00          | 01 119002 | 189.00          | 01 119003 | 278.00          | 01 119004 | 348.00          | 01 119005 | 999.00          | 01 119006 | 999.00          |
| 01 119007 | 999.00          | 01 119008 | 999.00          | 01 119009 | 299.00          | 01 119010 | 999.00          | 01 119011 | 399.00          | 01 119012 | 299.00          |
| 01 119013 | 208.00          | 01 119014 | 250.00          | 01 119015 | 699.00          | 01 120001 | 699.00          | 01 120002 | 219.00          | 01 120003 | 199.00          |
| 01 120004 | 548.00          | 01 120005 | 394.81          | 01 120006 | 268.00          | 01 120007 | 499.00          | 01 120008 | 599.00          | 01 120009 | 299.00          |
| 01 120011 | 69.01           | 01 120012 | 179.00          | 01 120013 | 690.00          | 01 120014 | 158.00          | 01 120015 | 299.00          | 01 120016 | 699.00          |
| 01 120016 | 379.00          | 01 120017 | 199.00          | 01 120018 | 1399.00         | 01 120019 | 2299.00         | 01 120020 | 499.99          | 01 121001 | 2590.00         |
| 01 121005 | 274.00          | 01 121006 | 261.24          | 01 121007 | 218.00          | 01 121008 | 699.00          | 01 121009 | 499.00          | 01 121010 | 314.10          |
| 01 121011 | 1399.00         | 01 121012 | 199.00          | 01 121013 | 859.00          | 01 121014 | 187.39          | 01 121015 | 547.00          | 01 121016 | 314.10          |
| 01 121017 | 1281.00         | 01 121018 | 178.00          | 01 121019 | 128.00          | 01 121020 | 199.00          | 01 121021 | 299.00          | 01 121022 | 99.00           |
| 01 121023 | 57.00           | 01 121024 | 158.00          | 01 121025 | 290.31          | 01 121026 | 349.00          | 01 121027 | 269.00          | 01 121028 | 259.00          |
| 01 121029 | 259.00          | 01 121030 | 253.00          | 01 121031 | 110.00          | 01 121032 | 449.00          | 01 121033 | 128.00          | 01 121034 | 298.00          |
| 01 121035 | 197.00          | 01 121036 | 398.00          | 01 121037 | 499.90          | 01 121038 | 1890.00         | 01 121039 | 298.00          | 01 121040 | 299.00          |
| 01 121041 | 1124.90         | 01 121042 | 149.00          | 01 121043 | 249.00          | 01 121044 | 398.00          | 01 121045 | 398.00          | 01 121046 | 149.00          |
| 01 121047 | 177.00          | 01 121048 | 929.00          | 01 121049 | 533.49          | 01 121050 | 401.62          | 01 121051 | 1590.00         | 01 121052 | 1299.00         |
| 01 121053 | 699.90          | 01 121054 | 1065.34         | 01 121055 | 2999.00         | 01 121056 | 379.00          | 01 121057 | 505.61          | 01 121058 | 1199.00         |
| 01 121059 | 398.00          | 01 121060 | 349.00          | 01 121061 | 499.00          | 01 121062 | 1259.00         | 01 121063 | 799.00          | 01 121064 | 429.00          |
| 01 121065 | 999.00          | 01 121066 | 499.00          | 01 121067 | 149.00          | 01 121068 | 147.00          | 01 121069 | 147.00          | 01 121070 | 299.00          |
| 01 121071 | 49.32           | 01 121072 | 99.50           | 01 121073 | 258.00          | 01 121074 | 1090.00         | 01 121075 | 298.00          | 01 121076 | 229.00          |
| 01 121077 | 294.00          | 01 121078 | 699.00          | 01 121079 | 199.00          | 01 121080 | 189.00          | 01 121081 | 228.00          | 01 121082 | 158.00          |
| 01 121083 | 205.00          | 01 121084 | 259.00          | 01 121085 | 599.00          | 01 121086 | 299.00          | 01 121087 | 499.00          | 01 121088 | 299.00          |
| 01 121089 | 229.00          | 01 121090 | 542.14          | 01 121091 | 398.00          | 01 121092 | 299.00          | 01 121093 | 478.40          | 01 121094 | 449.00          |
| 01 121095 | 1890.00         | 01 121096 | 188.00          | 01 121097 | 141.12          | 01 121098 | 449.00          | 01 121099 | 229.00          | 01 121100 | 298.00          |
| 01 121101 | 178.00          | 01 121102 | 2190.00         | 01 121103 | 1789.00         | 01 121104 | 388.00          | 01 121105 | 1199.00         | 01 121106 | 798.00          |
| 01 121107 | 833.00          | 01 121108 | 178.00          | 01 121109 | 299.00          | 01 121110 | 299.00          | 01 121111 | 299.00          | 01 121112 | 798.00          |
| 01 121113 | 170.00          | 01 121114 | 149.00          | 01 121115 | 649.90          | 01 121116 | 349.00          | 01 121117 | 248.00          | 01 121118 | 399.00          |
| 01 121119 | 569.05          | 01 121120 | 364.70          | 01 121121 | 228.26          | 01 121122 | 790.00          | 01 121123 | 329.90          | 01 121124 |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 01 1350003 | 419.00          | 01 1350004 | 225.44          | 01 1350005 | 499.90          | 01 1350006 | 482.00          | 01 1350007 | 489.50          | 01 1350008 | 348.00          |
| 01 1350009 | 512.00          | 01 1350010 | 492.00          | 01 1350011 | 610.00          | 01 1350012 | 220.00          | 01 1350013 | 330.00          | 01 1350014 | 330.00          |
| 01 1350015 | 334.00          | 01 1350016 | 499.90          | 01 1350017 | 379.00          | 01 1350018 | 499.00          | 01 1350019 | 249.00          | 01 1350020 | 489.50          |
| 01 1350021 | 359.00          | 01 1350022 | 349.00          | 01 1350023 | 145.00          | 01 1350024 | 619.00          | 01 1360001 | 409.99          | 01 1360002 | 574.00          |
| 01 1360003 | 519.00          | 01 1360004 | 869.00          | 01 1360005 | 529.00          | 01 1360006 | 599.90          | 01 1360007 | 449.00          | 01 1360008 | 1999.00         |
| 01 1360009 | 469.50          | 01 1360010 | 189.00          | 01 1360011 | 1099.00         | 01 1360012 | 1099.00         | 01 1360013 | 549.90          | 01 1360014 | 849.00          |
| 01 1360015 | 669.35          | 01 1360016 | 285.00          | 01 1360017 | 659.90          | 01 1360018 | 534.50          | 01 1360019 | 220.00          | 01 1360020 | 190.00          |
| 01 1360021 | 574.00          | 01 1370001 | 9.35            | 01 1370002 | 80.00           | 01 1370003 | 22.00           | 01 1370004 | 280.00          | 01 1370005 | 85.00           |
| 01 1370006 | 30.00           | 01 1370007 | 8.53            | 01 1370008 | 35.00           | 01 1370009 | 60.00           | 01 1370010 | 90.00           | 01 1370011 | 250.00          |
| 01 1370012 | 65.00           | 01 1370013 | 60.00           | 01 1370014 | 50.00           | 01 1380001 | 100.50          | 01 1380002 | 100.50          | 01 1380003 | 280.00          |
| 01 1400002 | 3.48            | 01 1400003 | 125.00          | 01 1400004 | 34.70           | 01 1400005 | 9.62            | 01 1400006 | 80.00           | 01 1400007 | 95.00           |
| 01 1400008 | 1400.00         | 01 1400009 | 165.60          | 01 1410001 | 186.37          | 01 1410002 | 808.51          | 01 1410003 | 2012.54         | 01 1410004 | 212.03          |
| 01 1410005 | 186.19          | 01 1410006 | 813.09          | 01 1410007 | 1936.70         | 01 1410008 | 207.75          | 01 1410009 | 186.19          | 01 1410010 | 801.00          |
| 01 1420001 | 400.00          | 01 1420002 | 400.00          | 01 1420003 | 250.00          | 01 1420004 | 650.00          | 01 1420005 | 450.00          | 01 1420006 | 30.00           |
| 01 1420007 | 400.00          | 01 1420008 | 300.00          | 01 1420009 | 800.00          | 01 1420010 | 2270.00         | 01 1420011 | 702.56          | 01 1420012 | 400.00          |
| 01 1420013 | 300.00          | 01 1420014 | 1200.00         | 01 1420015 | 450.00          | 01 1420016 | 50.00           | 01 1420017 | 200.00          | 01 1420018 | 120.00          |
| 01 1420019 | 263.00          | 01 1420020 | 200.00          | 01 1420021 | 670.00          | 01 1420022 | 66.00           | 01 1420023 | 300.00          | 01 1420024 | 700.00          |
| 01 1420025 | 400.54          | 01 1420026 | 250.00          | 01 1420027 | 120.00          | 01 1420028 | 65.00           | 01 1420029 | 45.00           | 01 1420030 | 140.00          |
| 01 1420031 | 10.00           | 01 1420032 | 12.00           | 01 1420033 | 50.00           | 01 1420034 | 10.00           | 01 1420035 | 55.00           | 01 1420036 | 10.00           |
| 01 1430001 | 23.00           | 01 1430002 | 45.99           | 01 1430003 | 68.99           | 01 1430004 | 96.72           | 01 1430005 | 124.44          | 01 1430006 | 173.58          |
| 01 1430007 | 254.83          | 01 1430008 | 336.00          | 01 1430009 | 417.35          | 01 1430010 | 498.61          | 01 1430011 | 1776.22         | 01 1430012 | 2327.45         |
| 01 1430013 | 2878.68         | 01 1430014 | 4256.76         | 01 1430015 | 5634.84         | 01 1430016 | 6737.30         | 01 1430017 | 7012.92         | 01 1430018 | 8639.00         |
| 01 1430019 | 9769.08         | 01 1430020 | 11147.16        | 01 1430021 | 12525.24        | 01 1430022 | 13903.32        | 01 1430023 | 15201.40        | 01 1430024 | 16599.48        |
| 01 1430025 | 18037.56        | 01 1430026 | 19415.64        | 01 1430027 | 141.87          | 01 1430028 | 2603.66         | 01 1430029 | 3429.91         | 01 1430030 | 4087.99         |
| 01 1430031 | 5083.61         | 01 1430032 | 5083.61         | 01 1430033 | 2211.60         | 01 1430034 | 27084.12        | 01 1430035 | 33196.35        | 01 1430036 | 38700.00        |
| 01 1430037 | 44221.08        | 01 1430038 | 55245.72        | 01 1440001 | 21.88           | 01 1440002 | 11.91           | 01 1440003 | 11.48           | 01 1440004 | 21.60           |
| 01 1440005 | 11.56           | 01 1440006 | 22.05           | 01 1440007 | 20.29           | 01 1440008 | 12.15           | 01 1440009 | 11.82           | 01 1440010 | 21.24           |
| 01 1440011 | 22.17           | 01 1440012 | 12.11           | 01 1440013 | 11.48           | 01 1440014 | 11.99           | 01 1440015 | 22.17           | 01 1440016 | 21.26           |
| 01 1440017 | 11.67           | 01 1440018 | 21.62           | 01 1440019 | 11.48           | 01 1440020 | 21.36           | 01 1440021 | 11.99           | 01 1440022 | 11.89           |
| 01 1440023 | 11.63           | 01 1440024 | 11.47           | 01 1440025 | 11.90           | 01 1440026 | 11.92           | 01 1440027 | 11.99           | 01 1440028 | 11.99           |
| 01 1440029 | 10.59           | 01 1440030 | 11.47           | 01 1440031 | 20.26           | 01 1440032 | 22.02           | 01 1440033 | 21.59           | 01 1440034 | 21.26           |
| 01 1440035 | 21.70           | 01 1440036 | 22.07           | 01 1440037 | 22.27           | 01 1440038 | 22.18           | 01 1440039 | 19.74           | 01 1440040 | 21.26           |
| 01 1440041 | 20.38           | 01 1440042 | 11.03           | 01 1440043 | 10.99           | 01 1440044 | 22.16           | 01 1440045 | 11.97           | 01 1440046 | 12.02           |
| 01 1440047 | 22.27           | 01 1440048 | 11.99           | 01 1440049 | 11.99           | 01 1440050 | 21.54           | 01 1440051 | 11.63           | 01 1440052 | 11.99           |
| 01 1440053 | 22.04           | 01 1440054 | 11.48           | 01 1440055 | 11.62           | 01 1440056 | 21.44           | 01 1440057 | 11.58           | 01 1440058 | 11.82           |
| 01 1450001 | 285.00          | 01 1450002 | 285.00          | 01 1450003 | 285.00          | 01 1450004 | 225.00          | 01 1450005 | 285.00          | 01 1450006 | 285.00          |
| 01 1450007 | 285.00          | 01 1450008 | 285.00          | 01 1450009 | 285.00          | 01 1450010 | 285.00          | 01 1460001 | 3749.25         | 01 1460002 | 4999.00         |
| 01 1460003 | 4080.00         | 01 1460004 | 13999.00        | 01 1460005 | 2390.00         | 01 1460006 | 25899.00        | 01 1460007 | 988.00          | 01 1460008 | 1041.00         |
| 01 1460009 | 3555.00         | 01 1460010 | 3899.00         | 01 1460011 | 2142.00         | 01 1460012 | 10704.00        | 01 1460013 | 11593.00        | 01 1460014 | 325.83          |
| 01 1460015 | 125.00          | 01 1460016 | 125.00          | 01 1460017 | 16048.18        | 01 1460018 | 3249.60         | 01 1460019 | 5893.00         | 01 1460020 | 12109.00        |
| 01 1470003 | 10490.00        | 01 1470004 | 57992.00        | 01 1470005 | 7893.00         | 01 1470006 | 6690.00         | 01 1470007 | 16990.00        | 01 1470008 | 6295.00         |
| 01 1470009 | 41250.00        | 01 1470010 | 25045.75        | 01 1480001 | 298.75          | 01 1480002 | 1399.00         | 01 1480003 | 550.00          | 01 1480004 | 783.00          |
| 01 1480005 | 499.00          | 01 1480006 | 9367.75         | 01 1480007 | 334.50          | 01 1480008 | 939.00          | 01 1480009 | 499.00          | 01 1480010 | 1070.00         |
| 01 1490002 | 4050.00         | 01 1490003 | 6190.00         | 01 1490004 | 1399.00         | 01 1490005 | 1230.00         | 01 1490006 | 3790.73         | 01 1490007 | 9790.00         |
| 01 1490008 | 1250.32         | 01 1490009 | 8199.00         | 01 1490010 | 1496.10         | 01 1490011 | 2199.00         | 01 1490012 | 13798.00        | 01 1490013 | 1749.00         |
| 01 1490014 | 3849.50         | 01 1500001 | 7799.00         | 01 1500002 | 10589.00        | 01 1500003 | 1498.85         | 01 1500004 | 6294.00         | 01 1500005 | 5799.00         |
| 01 1500006 | 3252.05         | 01 1500007 | 246.00          | 01 1500008 | 1492.50         | 01 1500009 | 50300.00        | 01 1500010 | 10300.00        | 01 1500011 | 10300.00        |
| 01 1500012 | 24318.00        | 01 1500013 | 246.00          | 01 1500014 | 15999.00        | 01 1500015 | 13990.00        | 01 1500016 | 599.00          | 01 1500017 | 599.00          |
| 01 1500019 | 12195.00        | 01 1500020 | 20646.50        | 01 1500021 | 50968.00        | 01 1500022 | 9499.00         | 01 1500023 | 19526.40        | 01 1500024 | 5990.00         |
| 01 1500025 | 29900.00        | 01 1500026 | 3990.00         | 01 1500027 | 8945.00         | 01 1500028 | 8998.00         | 01 1500029 | 16990.00        | 01 1500030 | 28272.00        |
| 01 1500034 | 13999.00        | 01 1500035 | 2900.00         | 01 1500036 | 15740.00        | 01 1500037 | 11290.00        | 01 1500038 | 9999.00         | 01 1500039 | 6900.00         |
| 01 1500040 | 6415.72         | 01 1500041 | 48917.50        | 01 1500042 | 9998.00         | 01 1500043 | 297.56          | 01 1500044 | 185.00          | 01 1500045 | 514.00          |
| 01 1500047 | 277.00          | 01 1500048 | 424.66          | 01 1500049 | 134.12          | 01 1500050 | 122.77          | 01 1500051 | 750.02          | 01 1500052 | 225.00          |
| 01 1500050 | 173.55          | 01 1500051 | 121.80          | 01 1500052 | 170.00          | 01 1500053 | 4496.50         | 01 1500054 | 226.85          | 01 1500055 | 73.00           |
| 01 1500052 | 411.75          | 01 1500053 | 34.08           | 01 1500054 | 36.15           | 01 1500055 | 98.00           | 01 1500056 | 888.00          | 01 1500057 | 999.00          |
| 01 1500058 | 59.00           | 01 1500059 | 15.00           | 01 1500060 | 1.50            | 01 1500061 | 1954.15         | 01 1500062 | 2499.00         | 01 1500063 | 999.00          |
| 01 1500064 | 688.00          | 01 1500065 | 229.00          | 01 1500066 | 348.00          | 01 1500067 | 1550.00         | 01 1500068 | 279.00          | 01 1500069 | 235.00          |
| 01 1500068 | 1650.00         | 01 1500069 | 1650.00         | 01 1500070 | 370.00          | 01 1500071 | 1550.00         | 01 1500072 | 680.00          | 01 1500073 | 100.00          |
| 01 1500070 | 348.00          | 01 1500071 | 90.08           | 01 1500072 | 399.00          | 01 1500073 | 239.00          | 01 1500074 | 259.00          | 01 1500075 | 288.00          |
| 01 1500072 | 2299.00         | 01 1500073 | 1179.13         | 01 1500074 | 89.90           | 01 1500075 | 949.00          | 01 1500076 | 599.00          | 01 1500077 | 399.00          |
| 01 1500078 | 599.00          | 01 1500079 | 482.00          | 01 1500080 | 479.00          | 01 1500081 | 188.00          | 01 1500082 | 109.90          | 01 1500083 | 99.00           |
| 01 1500084 | 1122.65         | 01 1500085 | 728.07          | 01 1500086 | 553.36          | 01 1500087 | 198.00          | 01 1500088 | 198.00          | 01 1500089 | 198.00          |
| 01 1500086 | 258.00          | 01 1500087 | 270.00          | 01 1500088 | 99.99           | 01 1500089 | 399.00          | 01 1500090 | 49.99           | 01 1500091 | 99.99           |
| 01 1500095 | 64.99           | 01 1500096 | 139.90          | 01 1500097 | 39.99           | 01 1500098 | 180.00          | 01 1500099 | 25.00           | 01 1500100 | 350.00          |
| 01 1500101 | 399.00          | 01 1500102 | 98.00           | 01 1500103 | 479.00          | 01 1500104 | 1959.30         | 01 1500105 | 969.00          | 01 1500106 | 269.00          |
| 01 1500106 | 347.73          | 01 1500107 | 270.00          | 01 1500108 | 279.78          | 01 1500109 | 599.90          | 01 1500110 | 199.00          | 01 1500111 | 199.00          |
| 01 1500102 | 159.00          | 01 1500103 | 215.00          | 01 1500104 | 180.00          | 01 1500105 | 163.00          | 01 1500106 | 218.00          | 01 1500107 | 64.75           |
| 01 1500004 | 95.00           | 01 1500005 | 118.00          | 01 1500006 | 102.00          | 01 1500007 | 8.50            | 01 1500008 | 68.50           | 01 1500009 | 145.00          |
| 01 1500001 | 15499.00        | 01 1500002 | 2368.92         | 01 1500003 | 3495.00         | 01 1500004 | 5019.00         | 01 1500005 | 1398.00         | 01 1500006 | 2579.74         |
| 01 1600001 | 7985.00         | 01 1600002 | 7985.00         | 01 1600003 | 1500.00         | 01 1600004 | 1500.00         | 01 1600005 | 1699.00         | 01 1600006 | 1599.00         |
| 01 1600007 | 3199.00         | 01 1600008 | 3376.16         | 01 1600009 | 2549.00         | 01 1600010 | 2677.00         | 01 1600011 | 1199.00         | 01 1600012 | 899.00          |
| 01 1600013 | 2999.00         | 01 1600014 | 1035.00         | 01 1600015 | 1441.86         | 01 1600016 | 6799.00         | 01 1600017 | 3399.00         | 01 1600018 | 5998.00         |
| 01 1610004 | 9069.00         | 01 1610005 | 6140.00         | 01 1610006 | 7549.00         | 01 1610007 | 8800.00         | 01 1610008 | 1499.00         | 01 1610009 | 4499.00         |
| 01 1610010 | 7810.64         | 01 1610011 | 16239.20        | 01 1610012 | 6864.27         | 01 1610013 | 8695.00         | 01 1610014 | 5595.00         | 01 1620001 | 1999.00         |
| 01 1620002 | 2298.00         | 01 1620003 | 3965.03         | 01 1620004 | 2559.20         | 01 1620005 | 2634.00         | 01 1620006 | 2198.00         | 01 1620007 | 4082.93         |
| 01 1620008 | 2919.20         | 01 1620009 | 2199.00         | 01 162     |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 01 188040 | 250.00          | 01 188041 | 220.00          | 01 188042 | 350.00          | 01 188043 | 350.00          | 01 188044 | 250.00          | 01 188045 | 200.00          |
| 01 188046 | 400.00          | 01 188047 | 350.00          | 01 188048 | 180.00          | 01 188049 | 80.00           | 01 188050 | 400.00          | 01 188051 | 300.00          |
| 01 189001 | 280.00          | 01 189002 | 39.50           | 01 189003 | 36.00           | 01 189004 | 157.50          | 01 189005 | 110.00          | 01 189006 | 48.75           |
| 01 189007 | 64.90           | 01 189008 | 118.00          | 01 189009 | 183.50          | 01 189010 | 99.00           | 01 189011 | 57.00           | 01 189012 | 33.00           |
| 01 189013 | 69.62           | 01 189014 | 69.00           | 01 189015 | 104.00          | 01 189016 | 61.00           | 01 189017 | 66.00           | 01 189018 | 56.20           |
| 01 189019 | 45.23           | 01 189020 | 28.23           | 01 189021 | 114.50          | 01 189022 | 31.00           | 01 189023 | 26.00           | 01 189024 | 712.50          |
| 01 190005 | 241.68          | 01 190006 | 419.00          | 01 190007 | 482.25          | 01 190008 | 121.00          | 01 190009 | 102.00          | 01 190010 | 367.00          |
| 01 190011 | 195.00          | 01 191001 | 94.50           | 01 191002 | 207.00          | 01 191003 | 19.50           | 01 191004 | 195.00          | 01 191005 | 27.00           |
| 01 191006 | 32.00           | 01 191007 | 56.00           | 01 191008 | 35.00           | 01 191009 | 48.00           | 01 191010 | 54.50           | 01 191011 | 42.00           |
| 01 191012 | 26.50           | 01 191013 | 69.50           | 01 191014 | 114.50          | 01 191015 | 31.00           | 01 191016 | 26.00           | 01 191017 | 712.50          |
| 01 192004 | 126.50          | 01 192005 | 110.50          | 01 192006 | 91.00           | 01 192007 | 290.00          | 01 192008 | 691.50          | 01 192009 | 285.00          |
| 01 192010 | 424.50          | 01 192011 | 108.00          | 01 192012 | 110.00          | 01 192013 | 58.38           | 01 192014 | 87.18           | 01 192015 | 69.00           |
| 01 193001 | 1435.00         | 01 193002 | 489.50          | 01 193003 | 106.00          | 01 193004 | 920.00          | 01 193005 | 163.50          | 01 193006 | 705.00          |
| 01 193007 | 482.42          | 01 193008 | 910.00          | 01 193009 | 107.50          | 01 193010 | 256.00          | 01 193011 | 515.00          | 01 193012 | 1062.00         |
| 01 193013 | 630.00          | 01 194001 | 116.00          | 01 194002 | 72.20           | 01 194003 | 74.03           | 01 194004 | 126.00          | 01 194005 | 576.13          |
| 01 194006 | 52.00           | 01 194007 | 22.00           | 01 194008 | 569.50          | 01 194009 | 390.00          | 01 194010 | 166.50          | 01 194011 | 222.00          |
| 01 194012 | 153.50          | 01 194013 | 67.90           | 01 194014 | 390.00          | 01 195001 | 218.50          | 01 195002 | 167.00          | 01 195003 | 184.50          |
| 01 195004 | 597.52          | 01 195005 | 189.75          | 01 195006 | 78.00           | 01 195007 | 72.00           | 01 195008 | 109.50          | 01 195009 | 42.00           |
| 01 195010 | 70.00           | 01 196001 | 490.00          | 01 196002 | 73.00           | 01 196003 | 1379.00         | 01 196004 | 60.00           | 01 196005 | 159.00          |
| 01 196006 | 209.50          | 01 196007 | 67.00           | 01 196008 | 327.00          | 01 196009 | 159.00          | 01 196010 | 115.00          | 01 196011 | 318.00          |
| 01 196012 | 95.00           | 01 196013 | 87.90           | 01 197001 | 263.00          | 01 197002 | 297.50          | 01 197003 | 349.50          | 01 197004 | 48.00           |
| 01 197005 | 282.00          | 01 197006 | 404.00          | 01 197007 | 289.50          | 01 197008 | 208.50          | 01 197009 | 86.00           | 01 197010 | 97.44           |
| 01 197011 | 134.00          | 01 198001 | 401.00          | 01 198002 | 423.50          | 01 198003 | 1268.00         | 01 198004 | 537.22          | 01 198005 | 238.00          |
| 01 198006 | 250.50          | 01 198007 | 77.00           | 01 198008 | 553.00          | 01 198009 | 523.00          | 01 198010 | 70.00           | 01 198011 | 71.00           |
| 01 199003 | 95.00           | 01 199004 | 234.00          | 01 199005 | 198.00          | 01 199006 | 44.00           | 01 199007 | 46.00           | 01 199008 | 619.75          |
| 01 199009 | 198.00          | 01 199010 | 55.00           | 01 199011 | 100.00          | 01 200001 | 285.00          | 01 200002 | 62.00           | 01 200003 | 182.50          |
| 01 200004 | 28.88           | 01 200005 | 123.00          | 01 200006 | 26.00           | 01 200007 | 31.90           | 01 200008 | 25.50           | 01 200009 | 61.00           |
| 01 200010 | 84.00           | 01 201001 | 48.00           | 01 201002 | 41.00           | 01 201003 | 207.00          | 01 201004 | 308.00          | 01 201005 | 260.51          |
| 01 201005 | 76.50           | 01 201006 | 221.20          | 01 201007 | 286.00          | 01 201008 | 318.75          | 01 201009 | 383.00          | 01 201010 | 429.00          |
| 01 201011 | 463.20          | 01 201012 | 178.00          | 01 201013 | 1540.00         | 01 201014 | 169.00          | 01 201015 | 333.00          | 01 201016 | 198.00          |
| 01 201017 | 1490.00         | 01 201018 | 219.50          | 01 201019 | 263.00          | 01 201020 | 813.00          | 01 201021 | 195.00          | 01 201022 | 289.00          |
| 01 201023 | 99.00           | 01 201024 | 158.00          | 01 201025 | 198.00          | 01 201026 | 428.13          | 01 201027 | 269.00          | 01 201028 | 924.75          |
| 01 201029 | 618.48          | 01 201030 | 349.00          | 01 201031 | 138.50          | 01 201032 | 324.00          | 01 201033 | 119.00          | 01 201034 | 504.00          |
| 01 201035 | 220.00          | 01 201036 | 152.00          | 01 201037 | 72.66           | 01 201038 | 15.00           | 01 201039 | 295.81          | 01 201040 | 582.59          |
| 01 201041 | 304.00          | 01 201042 | 158.00          | 01 201043 | 254.23          | 01 201044 | 337.50          | 01 201045 | 273.00          | 01 201046 | 76.07           |
| 01 201047 | 172.18          | 01 201048 | 496.00          | 01 201049 | 153.00          | 01 201050 | 428.13          | 01 201051 | 1780.00         | 01 201052 | 364.00          |
| 01 201053 | 393.00          | 01 201054 | 251.00          | 01 201055 | 48.50           | 01 201056 | 158.15          | 01 201057 | 92.50           | 01 201058 | 776.20          |
| 01 201059 | 255.00          | 01 201060 | 1123.10         | 01 201061 | 255.50          | 01 201062 | 310.02          | 01 201063 | 327.50          | 01 201064 | 520.50          |
| 01 201065 | 720.00          | 01 201066 | 1308.00         | 01 201067 | 334.00          | 01 201068 | 131.50          | 01 201069 | 883.72          | 01 201070 | 313.00          |
| 01 201071 | 346.50          | 01 201072 | 53.00           | 01 201073 | 33.00           | 01 201074 | 421.00          | 01 201075 | 308.00          | 01 201076 | 364.00          |
| 01 201077 | 69.00           | 01 201078 | 338.00          | 01 201079 | 666.00          | 01 201080 | 55.00           | 01 201081 | 160.40          | 01 201082 | 447.90          |
| 01 201083 | 695.00          | 01 201084 | 800.00          | 01 201085 | 1675.20         | 01 201086 | 290.00          | 01 201087 | 763.00          | 01 201088 | 348.00          |
| 01 202001 | 43.00           | 01 202002 | 15.00           | 01 202003 | 19.00           | 01 202004 | 656.00          | 01 202005 | 500.00          | 01 202006 | 11.00           |
| 01 202007 | 28.50           | 01 202008 | 15.00           | 01 202009 | 13.00           | 01 202010 | 22.00           | 01 202011 | 103.00          | 01 202012 | 11.86           |
| 01 203001 | 699.00          | 01 203002 | 2810.00         | 01 203003 | 499.00          | 01 203004 | 2140.00         | 01 203005 | 659.00          | 01 203006 | 1245.00         |
| 01 203007 | 2910.00         | 01 203008 | 659.00          | 01 203009 | 390.00          | 01 203010 | 650.00          | 01 203011 | 550.00          | 01 203012 | 360.00          |
| 01 203013 | 2500.00         | 01 203014 | 1500.00         | 01 203015 | 800.00          | 01 203016 | 350.00          | 01 203017 | 3200.00         | 01 203018 | 300.00          |
| 01 204005 | 500.00          | 01 204006 | 300.00          | 01 204007 | 35.00           | 01 204008 | 599.85          | 01 204009 | 700.00          | 01 204010 | 430.00          |
| 01 204011 | 330.00          | 01 204012 | 1000.00         | 01 204013 | 500.00          | 01 204014 | 350.00          | 01 204015 | 600.00          | 01 204016 | 179.00          |
| 01 204017 | 400.00          | 01 204018 | 300.00          | 01 204019 | 200.00          | 01 204020 | 540.00          | 01 204021 | 530.00          | 01 204022 | 500.97          |
| 01 204023 | 624.00          | 01 204024 | 615.00          | 01 204025 | 1900.00         | 01 204026 | 500.00          | 01 204027 | 600.00          | 01 204028 | 919.75          |
| 01 204029 | 450.00          | 01 204030 | 600.00          | 01 204031 | 900.00          | 01 204032 | 800.00          | 01 204033 | 350.00          | 01 204034 | 400.00          |
| 01 204035 | 350.00          | 01 204036 | 600.00          | 01 204037 | 900.00          | 01 204038 | 500.00          | 01 204039 | 400.00          | 01 204040 | 550.00          |
| 01 204041 | 200.00          | 01 204042 | 250.00          | 01 204043 | 450.00          | 01 204044 | 900.00          | 01 204045 | 350.00          | 01 204046 | 350.00          |
| 01 204047 | 500.00          | 01 204048 | 500.00          | 01 204049 | 500.00          | 01 204050 | 300.00          | 01 204051 | 1800.00         | 01 204052 | 350.00          |
| 01 204053 | 665.00          | 01 204054 | 500.00          | 01 204055 | 500.00          | 01 204056 | 800.00          | 01 204057 | 350.70          | 01 204058 | 800.00          |
| 01 205001 | 2800.00         | 01 205002 | 5000.00         | 01 205003 | 350.00          | 01 205004 | 2999.00         | 01 205005 | 500.00          | 01 205006 | 600.00          |
| 01 205007 | 1900.00         | 01 205008 | 1500.00         | 01 205009 | 1900.00         | 01 205010 | 535.00          | 01 205011 | 6500.00         | 01 205012 | 920.00          |
| 01 205013 | 1200.00         | 01 205014 | 48000.00        | 01 205015 | 540.00          | 01 205016 | 1822.00         | 01 205017 | 500.00          | 01 205018 | 749.00          |
| 01 206005 | 849.00          | 01 206006 | 499.00          | 01 206007 | 849.00          | 01 206008 | 670.00          | 01 206009 | 754.00          | 01 206010 | 3412.54         |
| 01 206011 | 639.00          | 01 206012 | 1200.00         | 01 206013 | 474.00          | 01 206014 | 79.00           | 01 206015 | 760.00          | 01 206016 | 105.00          |
| 01 206017 | 1219.00         | 01 206018 | 5000.00         | 01 206019 | 1500.00         | 01 206020 | 4719.50         | 01 206021 | 1500.00         | 01 206022 | 280.00          |
| 01 207006 | 4000.00         | 01 208001 | 1966.13         | 01 208002 | 1686.64         | 01 208003 | 1500.00         | 01 208004 | 1788.00         | 01 208005 | 1680.00         |
| 01 208006 | 4172.00         | 01 208007 | 4720.01         | 01 208008 | 4127.00         | 01 208009 | 17276.87        | 01 208010 | 16300.00        | 01 208011 | 16240.00        |
| 01 209004 | 35999.00        | 01 209005 | 49293.00        | 01 210001 | 30000.00        | 01 210002 | 20466.35        | 01 210003 | 35900.00        | 01 210004 | 71450.00        |
| 01 211005 | 12110.00        | 01 211006 | 15000.00        | 01 211007 | 184500.00       | 01 211008 | 368400.00       | 01 211009 | 1083000.00      | 01 211010 | 395000.00       |
| 01 211005 | 391700.00       | 01 211006 | 545000.00       | 01 211007 | 465700.00       | 01 211008 | 234900.00       | 01 211009 | 569900.00       | 01 211010 | 379700.00       |
| 01 211011 | 308550.00       | 01 211012 | 214900.00       | 01 211013 | 385900.00       | 01 211014 | 328900.00       | 01 211015 | 199900.00       | 01 211016 | 714900.00       |
| 01 211017 | 331900.00       | 01 211018 | 17580.00        | 01 211019 | 222982.58       | 01 211020 | 278000.00       | 01 211021 | 578100.00       | 01 211022 | 328900.00       |
| 01 211023 | 368400.00       | 01 211024 | 387600.00       | 01 211025 | 47271.00        | 01 211026 | 387600.00       | 01 211027 | 192900.00       | 01 211028 | 285.00          |
| 01 211029 | 569600.00       | 01 211030 | 223100.00       | 01 211031 | 243300.00       | 01 211032 | 388900.00       | 01 211033 | 257400.00       | 01 211034 | 193400.00       |
| 01 211035 | 473000.00       | 01 211036 | 183800.00       | 01 211037 | 227700.00       | 01 211038 | 446664.79       | 01 211039 | 754900.00       | 01 211040 | 414900.00       |
| 01 211041 | 80690.00        | 01 211042 | 86610.00        | 01 211043 | 86610.00        | 01 211044 | 714900.00       | 01 211045 | 6600.00         | 01 211046 | 8900.00         |
| 01 211047 | 392900.00       | 01 211048 | 714900.00       | 01 211049 | 569900.00       | 01 211050 | 619900.00       | 01 211051 | 234400.00       | 01 211052 | 814900.00       |
| 01 211053 | 214900.00       | 01 211054 | 545000.00       | 01 211055 | 385300.00       | 01 211056 | 306900.00       | 01 211057 | 659500.00       | 01 211058 | 652300.00       |
| 01 211059 | 309900.00       | 01 211060 | 179900.00       | 01 211061 | 784900.00       | 01 211062 | 387600.00       | 01 211063 | 26099.10        | 01 211064 | 46999.00        |
| 01 212003 | 19050.00        | 01 212004 | 1500.00         | 01 212005 | 1699.20         | 01 212006 | 1699.20         | 01 212007 | 47149.00        | 01 212008 | 9200.00         |
| 01 212009 | 76900.00        | 01 212010 |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 01 2408007 | 899.00          | 01 2408008 | 1480.84         | 01 2408009 | 1537.93         | 01 2408010 | 2399.00         | 01 2408011 | 1889.30         | 01 2408012 | 595.00          |
| 01 2408013 | 690.00          | 01 2408014 | 2073.20         | 01 2408015 | 420.00          | 01 2408016 | 1764.00         | 01 2408017 | 724.00          | 01 2408018 | 60.00           |
| 01 2408019 | 1899.00         | 01 2408020 | 1799.00         | 01 2408021 | 698.00          | 01 241001  | 5999.00         | 01 241002  | 11856.00        | 01 241003  | 6990.00         |
| 01 241004  | 11999.00        | 01 241005  | 16499.00        | 01 241006  | 7200.00         | 01 241007  | 3240.00         | 01 241008  | 8072.00         | 01 241009  | 4501.36         |
| 01 241010  | 11999.00        | 01 241011  | 5449.00         | 01 241012  | 11199.44        | 01 241013  | 7299.00         | 01 241014  | 11999.25        | 01 241015  | 5799.00         |
| 01 241016  | 4632.57         | 01 241017  | 4599.00         | 01 241018  | 1299.00         | 01 241019  | 8656.45         | 01 241020  | 4498.00         | 01 241021  | 2299.00         |
| 01 241022  | 10543.73        | 01 241023  | 6990.00         | 01 241024  | 5299.05         | 01 241025  | 5499.00         | 01 241026  | 3999.00         | 01 241027  | 6399.00         |
| 01 241028  | 2990.00         | 01 241029  | 5448.60         | 01 241030  | 15999.00        | 01 241031  | 8289.78         | 01 241032  | 9890.00         | 01 241033  | 16498.00        |
| 01 241034  | 6795.00         | 01 242001  | 3.00            | 01 242002  | 1998.00         | 01 242003  | 3599.00         | 01 242004  | 3.00            | 01 242005  | 4.50            |
| 01 242006  | 2477.52         | 01 242007  | 1.87            | 01 242008  | 50.00           | 01 242009  | 1860.00         | 01 242010  | 1709.85         | 01 242011  | 25.00           |
| 01 242012  | 8899.00         | 01 242013  | 5433.97         | 01 242014  | 5349.75         | 01 242015  | 4298.00         | 01 242016  | 4652.40         | 01 242017  | 3398.00         |
| 01 242018  | 4499.00         | 01 242019  | 130.00          | 01 242020  | 4399.00         | 01 242021  | 4491.61         | 01 242022  | 8844.28         | 01 242023  | 5871.78         |
| 01 242024  | 50.00           | 01 242025  | 134.37          | 01 242026  | 134.37          | 01 242027  | 2.90            | 01 242028  | 4.00            | 01 242029  | 4.00            |
| 01 242030  | 5.50            | 01 242031  | 45.00           | 01 242032  | 80.00           | 01 242033  | 25.00           | 01 242034  | 30.00           | 01 242035  | 5.00            |
| 01 242036  | 5.00            | 01 242037  | 2.50            | 01 242038  | 990.00          | 01 242039  | 50.00           | 01 242040  | 105.00          | 01 242041  | 148.64          |
| 01 242042  | 7699.00         | 01 242043  | 5849.00         | 01 242044  | 3149.00         | 01 242045  | 35199.00        | 01 242046  | 16519.00        | 01 242047  | 40999.00        |
| 01 242048  | 46363.00        | 01 242049  | 15799.00        | 01 242050  | 11999.00        | 01 242051  | 9527.00         | 01 242052  | 10449.00        | 01 242053  | 7699.00         |
| 01 242054  | 26008.00        | 01 242055  | 7649.00         | 01 242056  | 5849.00         | 01 242057  | 3499.00         | 01 243001  | 100.58          | 01 244001  | 499.00          |
| 01 244002  | 203.57          | 01 244003  | 199.00          | 01 244004  | 39.00           | 01 244005  | 199.00          | 01 244006  | 120.00          | 01 244007  | 429.00          |
| 01 244008  | 429.00          | 01 244009  | 181.00          | 01 244010  | 162.00          | 01 244011  | 129.00          | 01 245001  | 7563.00         | 01 245002  | 790.00          |
| 01 245003  | 43.48           | 01 245004  | 3098.00         | 01 245005  | 11138.05        | 01 245006  | 3051.30         | 01 245007  | 5319.30         | 01 245008  | 18499.30        |
| 01 245009  | 15809.34        | 01 245010  | 3499.30         | 01 245011  | 110.00          | 01 245012  | 1120.00         | 01 245013  | 11105.00        | 01 245014  | 4995.00         |
| 01 245015  | 1312.50         | 01 245016  | 11105.00        | 01 245017  | 9095.00         | 01 245018  | 6015.00         | 01 245019  | 1445.00         | 01 245020  | 14365.00        |
| 01 245021  | 4290.00         | 01 245022  | 3590.00         | 01 245023  | 709.00          | 01 245024  | 2308.00         | 01 245025  | 900.00          | 01 245026  | 3530.00         |
| 01 245027  | 2870.00         | 01 245028  | 895.00          | 01 245029  | 1198.00         | 01 245030  | 1198.00         | 01 245031  | 409.00          | 01 245032  | 170.00          |
| 01 246005  | 40.00           | 01 246006  | 999.00          | 01 246007  | 799.00          | 01 246008  | 895.00          | 01 246009  | 6399.00         | 01 246010  | 15.50           |
| 01 246011  | 1378.00         | 01 246012  | 5999.00         | 01 247001  | 99.00           | 01 247002  | 18.90           | 01 247003  | 198.00          | 01 247004  | 24.90           |
| 01 247005  | 1270.00         | 01 247006  | 1670.00         | 01 247007  | 1670.00         | 01 247008  | 1670.00         | 01 247009  | 149.00          | 01 247010  | 24.90           |
| 01 247011  | 527.00          | 01 247012  | 1899.00         | 01 247013  | 345.00          | 01 247014  | 399.00          | 01 247015  | 140.00          | 01 247016  | 869.00          |
| 01 247017  | 699.00          | 01 248001  | 1099.00         | 01 248002  | 379.03          | 01 248003  | 288.00          | 01 248004  | 450.00          | 01 248005  | 90.00           |
| 01 248006  | 195.00          | 01 248007  | 108.66          | 01 248008  | 85.00           | 01 248009  | 299.00          | 01 248010  | 30.00           | 01 248011  | 125.80          |
| 01 248012  | 195.00          | 01 248013  | 399.00          | 01 248014  | 399.00          | 01 248015  | 529.00          | 01 248016  | 429.00          | 01 248017  | 429.00          |
| 01 248018  | 399.00          | 01 248019  | 198.14          | 01 248020  | 89.00           | 01 248021  | 169.00          | 01 248022  | 299.00          | 01 248023  | 119.00          |
| 01 248024  | 399.00          | 01 249001  | 15.00           | 01 249002  | 120.00          | 01 249003  | 716.37          | 01 249004  | 249.00          | 01 249005  | 100.00          |
| 01 249006  | 70.00           | 01 249007  | 120.00          | 01 249008  | 80.00           | 01 249009  | 61.73           | 01 249010  | 60.00           | 01 249011  | 40.00           |
| 01 249012  | 591.00          | 01 249013  | 143.00          | 01 249014  | 143.00          | 01 249015  | 225.00          | 01 249016  | 24.00           | 01 249017  | 160.00          |
| 01 249018  | 30.00           | 01 249019  | 62.50           | 01 249020  | 500.00          | 01 249021  | 120.00          | 01 249022  | 350.00          | 01 249023  | 160.00          |
| 01 249024  | 100.00          | 01 249025  | 100.00          | 01 249026  | 330.00          | 01 250001  | 55.75           | 01 250002  | 61.25           | 01 250003  | 72.00           |
| 01 250004  | 61.25           | 01 250005  | 34.00           | 01 250006  | 38.76           | 01 250007  | 62.50           | 01 250008  | 37.00           | 01 250009  | 24.82           |
| 01 250010  | 40.00           | 01 250011  | 38.00           | 01 250012  | 90.00           | 01 250013  | 225.00          | 01 250014  | 300.00          | 01 250015  | 150.00          |
| 01 251004  | 150.00          | 01 251005  | 140.00          | 01 251006  | 600.00          | 01 252001  | 2765.00         | 01 252002  | 3380.50         | 01 252003  | 442.65          |
| 01 252004  | 3509.35         | 01 252005  | 18000.00        | 01 252006  | 2370.00         | 01 252007  | 800.00          | 01 252008  | 2370.00         | 01 252009  | 1590.00         |
| 01 252010  | 4540.00         | 01 252011  | 1744.00         | 01 252012  | 51.00           | 01 252013  | 51.00           | 01 252014  | 51.00           | 01 252015  | 51.00           |
| 01 253005  | 55.00           | 01 253006  | 61.00           | 01 253007  | 61.00           | 01 253008  | 52.00           | 01 253009  | 82.00           | 01 253010  | 72.00           |
| 01 253011  | 40.00           | 01 253012  | 58.22           | 01 253013  | 80.00           | 01 253014  | 62.00           | 01 253015  | 156.00          | 01 254001  | 500.00          |
| 01 254002  | 40.00           | 01 254003  | 169.00          | 01 254004  | 140.00          | 01 254005  | 65.00           | 01 254006  | 60.00           | 01 254007  | 27.50           |
| 01 254008  | 632.00          | 01 254009  | 129.00          | 01 254010  | 130.00          | 01 254011  | 33.75           | 01 254012  | 40.00           | 01 254013  | 40.00           |
| 01 254014  | 5.70            | 01 254015  | 65.00           | 01 254016  | 159.90          | 01 254017  | 270.00          | 01 254018  | 80.00           | 01 254019  | 245.25          |
| 01 254020  | 315.00          | 01 254021  | 250.00          | 01 254022  | 75.00           | 01 254023  | 65.00           | 01 254024  | 28.00           | 01 254025  | 80.00           |
| 01 254026  | 150.00          | 01 254027  | 199.00          | 01 254028  | 40.00           | 01 254029  | 180.00          | 01 254030  | 95.00           | 01 254031  | 50.00           |
| 01 254032  | 90.00           | 01 254033  | 50.00           | 01 254034  | 50.00           | 01 254035  | 137.00          | 01 254036  | 170.00          | 01 254037  | 70.00           |
| 01 254038  | 69.00           | 01 254039  | 50.00           | 01 254040  | 180.00          | 01 254041  | 440.00          | 01 254042  | 160.00          | 01 254043  | 55.00           |
| 01 254044  | 200.00          | 01 254045  | 290.00          | 01 254046  | 450.00          | 01 254047  | 200.00          | 01 254048  | 250.00          | 01 254049  | 400.00          |
| 01 254050  | 250.00          | 01 254051  | 800.00          | 01 254052  | 500.00          | 01 254053  | 250.00          | 01 254054  | 70.00           | 01 254055  | 679.00          |
| 01 254056  | 85.00           | 01 254057  | 185.00          | 01 254058  | 185.00          | 01 254059  | 5500.00         | 01 254060  | 2000.00         | 01 254061  | 9000.00         |
| 01 254062  | 140.00          | 01 254063  | 2100.00         | 01 254064  | 415.00          | 01 254065  | 11900.00        | 01 254066  | 1335.00         | 01 254067  | 550.00          |
| 01 254068  | 250.00          | 01 254069  | 50.00           | 01 254070  | 30000.00        | 01 255001  | 220.00          | 01 255002  | 759.00          | 01 255003  | 309.00          |
| 01 255004  | 250.00          | 01 255005  | 581.00          | 01 255006  | 581.00          | 01 255007  | 450.00          | 01 255008  | 450.00          | 01 255009  | 309.00          |
| 01 255010  | 269.00          | 01 255011  | 270.00          | 01 255012  | 290.00          | 01 255013  | 419.00          | 01 255014  | 979.00          | 01 255015  | 381.00          |
| 01 255016  | 164.00          | 01 255017  | 520.00          | 01 255018  | 400.00          | 01 255019  | 329.00          | 01 255020  | 209.00          | 01 255021  | 223.25          |
| 01 255021  | 295.00          | 01 255022  | 476.00          | 01 255023  | 335.00          | 01 255024  | 249.00          | 01 255025  | 363.00          | 01 255026  | 380.00          |
| 01 256007  | 235.00          | 01 256008  | 72.00           | 01 256009  | 150.00          | 01 256010  | 325.00          | 01 256011  | 325.00          | 01 256012  | 260.00          |
| 01 256013  | 199.00          | 01 256014  | 270.00          | 01 256015  | 315.00          | 01 256016  | 235.00          | 01 256017  | 405.00          | 01 256018  | 300.00          |
| 01 256019  | 240.00          | 01 256020  | 500.00          | 01 256021  | 539.00          | 01 256022  | 239.00          | 01 256023  | 405.00          | 01 256024  | 390.00          |
| 01 256025  | 469.00          | 01 256026  | 426.00          | 01 256027  | 379.87          | 01 256028  | 429.85          | 01 256029  | 660.00          | 01 256030  | 620.00          |
| 01 256031  | 713.00          | 01 256032  | 75.00           | 01 256033  | 290.00          | 01 256034  | 250.00          | 01 256035  | 250.00          | 01 256036  | 250.00          |
| 01 256037  | 220.00          | 01 256038  | 332.50          | 01 256039  | 290.00          | 01 256040  | 552.50          | 01 256041  | 1299.66         | 01 256042  | 260.14          |
| 01 256043  | 398.00          | 01 256044  | 483.00          | 01 256045  | 167.00          | 01 256046  | 417.00          | 01 256047  | 450.50          | 01 256048  | 638.00          |
| 01 256049  | 220.00          | 01 256050  | 220.00          | 01 256051  | 199.00          | 01 256052  | 160.00          | 01 256053  | 200.00          | 01 256054  | 360.00          |
| 01 256055  | 390.00          | 01 256056  | 420.00          | 01 256057  | 220.00          | 01 256058  | 475.00          | 01 256059  | 300.00          | 01 256060  | 340.00          |
| 01 256061  | 160.00          | 01 256062  | 335.00          | 01 256063  | 215.00          | 01 256064  | 220.00          | 01 256065  | 199.00          | 01 256066  | 380.00          |
| 01 256067  | 220.00          | 01 256068  | 252.00          | 01 256069  | 280.00          | 01 256070  | 380.00          | 01 256071  | 220.00          | 01 256072  | 405.00          |
| 01 256073  | 2516.00         | 01 256074  | 256.00          | 01 256075  | 112.00          | 01 256076  | 250.00          | 01 256077  | 250.00          | 01 256078  | 260.00          |
| 01 257006  | 360.00          | 01 257007  | 190.00          | 01 257008  | 37.00           | 01 257009  | 250.00          | 01 257010  | 138.00          | 01 258001  | 10.00           |
| 01 258002  | 15.00           | 01 258003  | 10.00           | 01 258004  | 6.00            | 01 258005  | 7.00            | 01 258006  | 6.00            | 01 258007  | 6.00            |
| 01 258008  | 6.00            | 01 258009  | 15.00           | 01 258010  | 20.00           | 01 258011  | 15.00           | 01 258012  | 10.00           | 01 258013  | 20.00           |
| 01 259001  | 440.00          | 01 259002  | 100.00          | 01 259003  | 100.00          | 01 259004  | 100.00          | 01 259005  | 25.00           | 01 259006  | 10.00           |
| 01 259007  | 45.00           | 01 259008  | 45.00           | 01 259009  | 45.00           | 01 259010  | 55.00           | 01 259011  | 55.00           | 01 259012  | 17.50           |
| 01 260002  | 36.00           | 01 260003  | 31.05           | 01 260004  | 53.80           | 01 260005  | 25.00           | 01 260006  |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 01 276055 | 99.00           | 01 276056 | 75.17           | 01 276057 | 70.00           | 01 276058 | 86.00           | 01 276059 | 1140.00         | 01 276060 | 78.00           |
| 01 276061 | 45.00           | 01 276062 | 45.00           | 01 276063 | 84.00           | 01 276064 | 70.00           | 01 276065 | 70.00           | 01 276066 | 60.00           |
| 01 276067 | 65.15           | 01 276068 | 85.00           | 01 276069 | 62.00           | 01 276070 | 57.00           | 01 276071 | 65.00           | 01 276072 | 50.00           |
| 01 276073 | 89.00           | 01 276074 | 49.00           | 01 276075 | 101.00          | 01 276076 | 71.00           | 01 276077 | 38.00           | 01 276078 | 84.00           |
| 01 276079 | 39.00           | 01 276080 | 34.00           | 01 276081 | 80.00           | 01 276082 | 64.00           | 01 276083 | 69.00           | 01 276084 | 69.00           |
| 01 276085 | 116.00          | 01 276086 | 64.00           | 01 276087 | 81.00           | 01 276088 | 51.00           | 01 276089 | 32.00           | 01 276090 | 307.00          |
| 01 276091 | 209.00          | 01 276092 | 400.00          | 01 276093 | 364.00          | 01 276094 | 429.00          | 01 276095 | 150.00          | 01 276096 | 233.00          |
| 01 276097 | 274.00          | 01 276098 | 168.00          | 01 276099 | 121.00          | 01 276100 | 268.00          | 01 276101 | 547.00          | 01 276102 | 51.64           |
| 01 276103 | 820.00          | 01 276104 | 2290.50         | 01 276105 | 690.00          | 01 276106 | 1724.31         | 01 276107 | 750.00          | 01 276108 | 1728.50         |
| 01 277006 | 1387.39         | 01 277007 | 210.00          | 01 277008 | 1873.11         | 01 277009 | 400.00          | 01 277010 | 520.00          | 01 277011 | 448.00          |
| 01 277012 | 1000.00         | 01 277013 | 1165.00         | 01 277014 | 2326.54         | 01 277015 | 350.00          | 01 277016 | 670.00          | 01 277017 | 320.00          |
| 01 277018 | 800.00          | 01 277019 | 2177.70         | 01 277020 | 400.00          | 01 277021 | 1616.00         | 01 277022 | 900.00          | 01 277023 | 2459.51         |
| 01 277024 | 1000.00         | 01 277025 | 950.00          | 01 277026 | 400.00          | 01 277027 | 630.00          | 01 277028 | 1429.75         | 01 277029 | 132.50          |
| 01 277030 | 2250.00         | 01 277031 | 1844.00         | 01 277032 | 990.00          | 01 277033 | 2052.50         | 01 277034 | 820.00          | 01 277035 | 320.00          |
| 01 277036 | 380.00          | 01 277037 | 580.00          | 01 277038 | 1200.00         | 01 277039 | 1485.00         | 01 277040 | 290.00          | 01 277041 | 938.95          |
| 01 277042 | 1403.51         | 01 277043 | 1309.25         | 01 277044 | 650.00          | 01 277045 | 1265.00         | 01 277046 | 300.00          | 01 277047 | 680.00          |
| 01 277048 | 850.00          | 01 277049 | 740.00          | 01 277050 | 400.00          | 01 277051 | 2000.00         | 01 277052 | 700.00          | 01 277053 | 240.00          |
| 01 277054 | 435.00          | 01 277055 | 630.00          | 01 277056 | 390.00          | 01 277057 | 340.00          | 01 277058 | 330.00          | 01 277059 | 1863.89         |
| 01 277060 | 1515.01         | 01 278001 | 115.00          | 01 278002 | 160.00          | 01 278003 | 160.00          | 01 278004 | 80.00           | 01 278005 | 530.00          |
| 01 278006 | 120.00          | 01 278007 | 150.00          | 01 278008 | 200.00          | 01 278009 | 350.00          | 01 278010 | 100.00          | 01 278011 | 420.00          |
| 01 279001 | 380.00          | 01 279002 | 310.00          | 01 279003 | 110.00          | 01 279004 | 290.00          | 01 279005 | 250.00          | 01 279006 | 110.00          |
| 01 279007 | 280.00          | 01 279008 | 750.00          | 01 279009 | 470.00          | 01 279010 | 4140.00         | 01 279011 | 985.00          | 01 279012 | 700.00          |
| 01 279013 | 130.00          | 01 279014 | 300.00          | 01 279015 | 200.00          | 01 279016 | 900.00          | 01 279017 | 180.00          | 01 279018 | 300.00          |
| 01 280001 | 379.00          | 01 280002 | 599.00          | 01 280003 | 1998.91         | 01 280004 | 2099.00         | 01 280005 | 349.00          | 01 280006 | 3259.00         |
| 01 280007 | 690.00          | 01 280008 | 440.52          | 01 280009 | 170.00          | 01 280010 | 495.00          | 01 280011 | 520.00          | 01 280012 | 279.00          |
| 01 280013 | 498.00          | 01 281001 | 84.75           | 01 281002 | 60.80           | 01 281003 | 59.75           | 01 281004 | 72.00           | 01 281005 | 68.00           |
| 01 281006 | 61.13           | 01 281007 | 96.00           | 01 281008 | 58.00           | 01 281009 | 110.00          | 01 281010 | 20.00           | 01 281011 | 104.00          |
| 01 281012 | 160.00          | 01 281013 | 120.00          | 01 281014 | 150.00          | 01 281015 | 160.00          | 01 281016 | 120.00          | 01 281017 | 100.00          |
| 01 282006 | 434.18          | 01 282007 | 163.00          | 01 282008 | 80.75           | 01 282009 | 95.00           | 01 282010 | 65.50           | 01 282011 | 44.00           |
| 01 282012 | 25.00           | 01 282013 | 447.00          | 01 283001 | 53.15           | 01 283002 | 135.00          | 01 283003 | 688.00          | 01 283004 | 180.00          |
| 01 283005 | 206.00          | 01 283006 | 853.33          | 01 283007 | 266.00          | 01 283008 | 146.67          | 01 283009 | 31.45           | 01 283010 | 25.15           |
| 01 283011 | 30.00           | 01 283012 | 53.50           | 01 283013 | 34.00           | 01 283014 | 51.00           | 01 283015 | 78.00           | 01 283016 | 67.70           |
| 01 283017 | 200.00          | 01 283018 | 44.00           | 01 283019 | 10.00           | 01 283020 | 900.00          | 01 284001 | 189.75          | 01 284002 | 119.25          |
| 01 284003 | 85.00           | 01 284004 | 155.00          | 01 284005 | 127.60          | 01 284006 | 77.07           | 01 284007 | 92.00           | 01 284008 | 600.00          |
| 01 284009 | 8480.00         | 01 284010 | 144.44          | 01 285001 | 44.10           | 01 285002 | 44.50           | 01 285003 | 34.00           | 01 285004 | 39.90           |
| 01 285005 | 30.00           | 01 285006 | 28.00           | 01 285007 | 28.00           | 01 285008 | 28.00           | 01 285009 | 28.00           | 01 285010 | 28.00           |
| 01 285011 | 48.50           | 01 285012 | 43.50           | 01 285001 | 122.62          | 01 286002 | 85.00           | 01 286003 | 30.00           | 01 286004 | 87.50           |
| 01 286005 | 105.00          | 01 286006 | 72.22           | 01 286007 | 63.33           | 01 286008 | 68.75           | 01 286009 | 145.45          | 01 286010 | 83.33           |
| 01 286011 | 131.79          | 01 286012 | 72.89           | 01 286013 | 120.00          | 01 286014 | 110.00          | 01 286015 | 71.25           | 01 286016 | 90.00           |
| 01 286017 | 180.00          | 01 286018 | 170.00          | 01 286019 | 1875.00         | 01 286020 | 1117.00         | 01 286021 | 110.00          | 01 286022 | 650.00          |
| 01 288001 | 175.00          | 01 288002 | 40.90           | 01 288003 | 30.00           | 01 288004 | 19.50           | 01 288005 | 53.00           | 01 288006 | 30.00           |
| 01 288007 | 55.00           | 01 288008 | 50.00           | 01 288009 | 47.50           | 01 288010 | 169.00          | 01 288011 | 74.00           | 01 288012 | 50.00           |
| 01 288013 | 80.00           | 01 288014 | 40.00           | 01 288015 | 60.00           | 01 288016 | 12.00           | 01 288017 | 12.00           | 01 288018 | 14.12           |
| 01 289002 | 227.90          | 01 289003 | 125.00          | 01 289004 | 134.00          | 01 289005 | 125.00          | 01 289006 | 142.00          | 01 289007 | 102.35          |
| 01 289008 | 5.50            | 01 289009 | 182.14          | 01 289010 | 14.00           | 01 289011 | 63.00           | 01 289012 | 128.00          | 01 289013 | 24.12           |
| 01 289014 | 20.00           | 01 289015 | 24.88           | 01 289016 | 12.60           | 01 289017 | 83.00           | 01 289018 | 41.88           | 01 289019 | 18.50           |
| 01 289020 | 197.00          | 01 289021 | 17.00           | 01 289022 | 17.00           | 01 289023 | 75.00           | 01 289024 | 75.00           | 01 289025 | 110.00          |
| 01 290015 | 92.00           | 01 290016 | 299.00          | 01 290017 | 100.00          | 01 290018 | 43.70           | 01 290019 | 40.50           | 01 290020 | 81.49           |
| 01 290021 | 80.00           | 01 290022 | 36.80           | 01 290023 | 23.70           | 01 290024 | 13.00           | 01 290025 | 29.05           | 01 290026 | 35.00           |
| 01 290027 | 22.00           | 01 290028 | 34.30           | 01 290029 | 37.50           | 01 290030 | 18.90           | 01 290031 | 35.00           | 01 290032 | 30.40           |
| 01 290033 | 38.50           | 01 290034 | 29.00           | 01 290035 | 17.40           | 01 290036 | 17.40           | 01 290037 | 17.40           | 01 290038 | 17.40           |
| 01 290039 | 39.00           | 01 290040 | 18.50           | 01 290041 | 38.60           | 01 290042 | 5.00            | 01 290043 | 16.00           | 01 290044 | 19.90           |
| 01 290045 | 27.00           | 01 290046 | 27.00           | 01 291001 | 42.92           | 01 291002 | 46.00           | 01 291003 | 40.97           | 01 291004 | 119.80          |
| 01 291005 | 29.00           | 01 291006 | 28.50           | 01 291007 | 61.39           | 01 291008 | 44.90           | 01 291009 | 38.91           | 01 291010 | 46.00           |
| 01 291011 | 14.00           | 01 291012 | 40.00           | 01 291013 | 193.00          | 01 291014 | 76.00           | 01 291015 | 120.00          | 01 291016 | 72.00           |
| 01 291017 | 55.00           | 01 291018 | 110.00          | 01 292001 | 25.25           | 01 292002 | 25.25           | 01 292003 | 19.77           | 01 292004 | 34.84           |
| 01 292005 | 36.90           | 01 292006 | 25.90           | 01 292007 | 28.40           | 01 292008 | 56.00           | 01 292009 | 26.05           | 01 292010 | 18.93           |
| 01 292011 | 80.00           | 01 292012 | 41.54           | 01 292013 | 11.00           | 01 292014 | 11.00           | 01 292015 | 140.00          | 01 292016 | 300.00          |
| 01 293002 | 800.00          | 01 293003 | 1750.20         | 01 293004 | 1150.00         | 01 293005 | 1000.00         | 01 293006 | 1950.00         | 01 293007 | 3255.00         |
| 01 293008 | 950.00          | 01 293009 | 46.00           | 01 293010 | 598.00          | 01 293011 | 598.00          | 01 293012 | 1200.00         | 01 293013 | 2145.00         |
| 01 293014 | 4174.03         | 01 293015 | 7616.42         | 01 293016 | 3710.00         | 01 293017 | 1500.00         | 01 293018 | 2242.89         | 01 293019 | 1643.95         |
| 01 293020 | 990.00          | 01 293021 | 40.00           | 01 293022 | 58.00           | 01 293023 | 198.00          | 01 293024 | 170.00          | 01 293025 | 21.78           |
| 01 293026 | 2993.00         | 01 293027 | 12200.00        | 01 293028 | 2756.00         | 01 293029 | 1910.00         | 01 293030 | 2119.00         | 01 293031 | 99.00           |
| 01 293032 | 79.00           | 01 293033 | 179.00          | 01 293034 | 129.00          | 01 293035 | 129.00          | 01 293036 | 299.00          | 01 293037 | 69.00           |
| 01 293038 | 99.00           | 01 293039 | 1663.27         | 01 294001 | 850.00          | 01 294002 | 399.00          | 01 294003 | 1598.00         | 01 294004 | 329.50          |
| 01 294005 | 22.30           | 01 294006 | 149.53          | 01 294007 | 187.00          | 01 294008 | 190.00          | 01 294009 | 900.00          | 01 294010 | 110.00          |
| 01 294011 | 169.87          | 01 294012 | 1819.30         | 01 294013 | 1439.10         | 01 294014 | 498.00          | 01 294015 | 3779.10         | 01 294016 | 809.10          |
| 01 294017 | 369.00          | 01 294018 | 649.00          | 01 294019 | 2570.00         | 01 294020 | 99.00           | 01 294021 | 59.30           | 01 294022 | 69.35           |
| 01 294023 | 59.30           | 01 294024 | 129.66          | 01 294025 | 299.00          | 01 294026 | 350.00          | 01 294027 | 200.00          | 01 294028 | 5.00            |
| 01 294029 | 290.00          | 01 294030 | 40.95           | 01 294031 | 2633.44         | 01 294032 | 1100.00         | 01 294033 | 340.00          | 01 294034 | 390.00          |
| 01 294035 | 790.00          | 01 294036 | 59.00           | 01 295001 | 3407.50         | 01 295002 | 5896.67         | 01 295003 | 5266.67         | 01 295004 | 5785.08         |
| 01 295005 | 1454.17         | 01 295006 | 5709.75         | 01 295007 | 5100.00         | 01 295008 | 2833.33         | 01 295009 | 1583.33         | 01 295010 | 1641.67         |
| 01 295011 | 1895.11         | 01 295012 | 3424.17         | 01 295013 | 3777.24         | 01 295014 | 3800.00         | 01 295015 | 2804.00         | 01 295016 | 2804.00         |
| 01 295017 | 1591.67         | 01 295018 | 1916.67         | 01 295019 | 3595.83         | 01 295020 | 3237.50         | 01 296001 | 190.00          | 01 297001 | 2550.00         |
| 01 297002 | 68.15           | 01 297003 | 71.00           | 01 297004 | 229.10          | 01 297005 | 70.00           | 01 297006 | 70.00           | 01 297007 | 68.00           |
| 01 297008 | 68.00           | 01 298001 | 11020.00        | 01 298002 | 35565.00        | 01 298003 | 2600.00         | 01 298004 | 18000.00        | 01 298005 | 8500.00         |
| 01 298006 | 2380.00         | 01 298007 | 300.00          | 01 298008 | 2700.00         | 01 298009 | 300.00          | 01 298010 | 300.00          | 01 298011 | 300.00          |
| 01 299005 | 2500.00         | 01 299006 | 1399.00         | 01 299007 | 75000.00        | 01 299008 | 6500.00         | 01 299009 | 2000.00         | 01 299010 | 1000.00         |
| 02 001001 | 25.47           | 02 001002 | 16.89           | 02 001003 | 18.80           | 02 001004 | 16.11           | 02 001005 | 16.50           | 02 001006 | 17.78           |
| 02        |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 02 046009 | 12.00           | 02 046010 | 16.75           | 02 047001 | 38.78           | 02 047002 | 39.80           | 02 047003 | 35.90           | 02 047004 | 35.93           |
| 02 047005 | 39.63           | 02 048006 | 31.43           | 02 049007 | 69.95           | 02 049008 | 13.70           | 02 049009 | 30.00           | 02 049010 | 30.00           |
| 02 048004 | 31.20           | 02 048005 | 25.66           | 02 049001 | 12.93           | 02 049002 | 15.00           | 02 049003 | 15.10           | 02 049004 | 12.75           |
| 02 049005 | 14.15           | 02 049006 | 8.00            | 02 049007 | 8.75            | 02 049008 | 7.00            | 02 049009 | 8.75            | 02 049010 | 4.80            |
| 02 049011 | 9.25            | 02 049012 | 10.80           | 02 050001 | 36.33           | 02 050002 | 50.73           | 02 050003 | 23.73           | 02 050004 | 46.90           |
| 02 050005 | 44.45           | 02 051006 | 45.00           | 02 052007 | 43.00           | 02 053008 | 37.00           | 02 054009 | 50.00           | 02 055010 | 11.70           |
| 02 051002 | 14.60           | 02 051003 | 16.93           | 02 051004 | 16.45           | 02 051005 | 25.50           | 02 051006 | 15.25           | 02 051007 | 14.34           |
| 02 051008 | 19.25           | 02 052001 | 6.71            | 02 052002 | 22.90           | 02 052003 | 19.55           | 02 052004 | 10.00           | 02 052005 | 10.68           |
| 02 052006 | 15.00           | 02 052007 | 18.50           | 02 052008 | 13.75           | 02 052009 | 13.75           | 02 052010 | 2.25            | 02 053001 | 44.66           |
| 02 053002 | 41.65           | 02 053003 | 83.47           | 02 053004 | 168.50          | 02 053005 | 28.00           | 02 053006 | 435.00          | 02 053007 | 318.00          |
| 02 053008 | 50.00           | 02 053009 | 413.05          | 02 053010 | 346.00          | 02 054001 | 11.95           | 02 054002 | 38.75           | 02 054003 | 32.50           |
| 02 054004 | 19.83           | 02 054005 | 17.45           | 02 054006 | 75.50           | 02 054007 | 16.20           | 02 054008 | 49.90           | 02 054009 | 54.40           |
| 02 054010 | 34.18           | 02 054011 | 20.00           | 02 054012 | 21.65           | 02 054013 | 6.25            | 02 054014 | 15.00           | 02 054015 | 70.00           |
| 02 054016 | 76.95           | 02 054017 | 19.95           | 02 054018 | 30.00           | 02 054019 | 45.75           | 02 054020 | 21.65           | 02 054021 | 98.16           |
| 02 054022 | 9.82            | 02 054023 | 25.00           | 02 054024 | 10.00           | 02 054025 | 13.75           | 02 054026 | 12.75           | 02 054027 | 14.00           |
| 02 054028 | 15.00           | 02 055001 | 16.80           | 02 055002 | 18.05           | 02 055003 | 20.00           | 02 055004 | 20.45           | 02 055005 | 21.50           |
| 02 055006 | 21.75           | 02 055007 | 12.75           | 02 055008 | 17.75           | 02 055009 | 66.00           | 02 055010 | 44.90           | 02 056001 | 39.90           |
| 02 056004 | 35.65           | 02 056005 | 67.50           | 02 056006 | 58.75           | 02 056007 | 54.25           | 02 057001 | 28.70           | 02 057002 | 18.83           |
| 02 057003 | 18.90           | 02 057004 | 20.40           | 02 057005 | 21.00           | 02 057006 | 25.00           | 02 057007 | 29.50           | 02 057008 | 31.50           |
| 02 058001 | 7.50            | 02 058002 | 11.60           | 02 058003 | 6.70            | 02 058004 | 12.80           | 02 058005 | 16.00           | 02 058006 | 14.00           |
| 02 059007 | 8.75            | 02 059008 | 14.70           | 02 059009 | 22.00           | 02 059010 | 12.00           | 02 059011 | 10.80           | 02 059012 | 8.00            |
| 02 059013 | 9.23            | 02 059014 | 7.50            | 02 059015 | 11.00           | 02 059016 | 5.88            | 02 059017 | 7.55            | 02 059018 | 8.50            |
| 02 059019 | 6.50            | 02 060001 | 67.50           | 02 060002 | 57.40           | 02 060003 | 30.25           | 02 060004 | 30.22           | 02 060005 | 60.00           |
| 02 060006 | 60.00           | 02 060007 | 66.18           | 02 060008 | 36.33           | 02 061001 | 9.95            | 02 061002 | 30.50           | 02 061003 | 13.50           |
| 02 061004 | 27.50           | 02 061005 | 23.75           | 02 061006 | 13.50           | 02 061007 | 21.00           | 02 061008 | 30.50           | 02 061009 | 14.00           |
| 02 061010 | 18.35           | 02 061011 | 20.50           | 02 061012 | 11.25           | 02 061013 | 13.75           | 02 062001 | 20.45           | 02 062002 | 28.55           |
| 02 062003 | 32.65           | 02 062004 | 29.18           | 02 062005 | 30.00           | 02 062006 | 18.25           | 02 062007 | 24.25           | 02 062008 | 10.00           |
| 02 062009 | 13.10           | 02 063001 | 23.50           | 02 063002 | 28.00           | 02 063003 | 24.25           | 02 063004 | 10.50           | 02 063005 | 10.00           |
| 02 063006 | 15.00           | 02 063007 | 13.00           | 02 063008 | 14.75           | 02 063009 | 10.50           | 02 063010 | 12.75           | 02 063011 | 13.50           |
| 02 063012 | 12.00           | 02 063013 | 10.80           | 02 063014 | 11.50           | 02 064001 | 29.90           | 02 064002 | 25.30           | 02 064003 | 44.61           |
| 02 064004 | 32.50           | 02 064005 | 42.50           | 02 064006 | 47.50           | 02 064007 | 27.50           | 02 065001 | 127.60          | 02 065002 | 107.50          |
| 02 065003 | 240.00          | 02 065004 | 249.50          | 02 065005 | 139.50          | 02 065006 | 250.00          | 02 065007 | 195.00          | 02 065008 | 110.00          |
| 02 065009 | 80.00           | 02 066001 | 33.95           | 02 066002 | 22.90           | 02 066003 | 26.48           | 02 066004 | 22.83           | 02 066005 | 24.90           |
| 02 066006 | 40.00           | 02 066007 | 23.71           | 02 066008 | 70.00           | 02 066009 | 26.25           | 02 066010 | 60.00           | 02 067001 | 60.00           |
| 02 067002 | 36.32           | 02 067003 | 42.73           | 02 067004 | 76.19           | 02 067005 | 38.35           | 02 068001 | 62.00           | 02 068002 | 34.92           |
| 02 068003 | 35.50           | 02 068004 | 28.00           | 02 068005 | 22.90           | 02 068006 | 22.90           | 02 068007 | 26.00           | 02 068008 | 24.00           |
| 02 069004 | 28.56           | 02 069005 | 20.56           | 02 069006 | 22.00           | 02 069007 | 21.00           | 02 069008 | 25.00           | 02 069009 | 25.00           |
| 02 069010 | 24.44           | 02 069011 | 22.20           | 02 069012 | 21.10           | 02 069013 | 27.78           | 02 069014 | 36.56           | 02 070001 | 21.16           |
| 02 070002 | 36.05           | 02 070003 | 23.21           | 02 070004 | 26.25           | 02 070005 | 27.56           | 02 070006 | 23.43           | 02 070007 | 25.00           |
| 02 070008 | 21.25           | 02 071001 | 14.95           | 02 071002 | 13.00           | 02 071003 | 23.00           | 02 071004 | 20.00           | 02 071005 | 25.00           |
| 02 071006 | 19.25           | 02 071007 | 17.75           | 02 071008 | 17.50           | 02 071009 | 16.43           | 02 071010 | 18.50           | 02 071011 | 17.50           |
| 02 072001 | 13.65           | 02 072002 | 15.50           | 02 072003 | 13.55           | 02 072004 | 10.73           | 02 072005 | 10.49           | 02 072006 | 8.88            |
| 02 072007 | 15.20           | 02 072008 | 17.00           | 02 072009 | 16.75           | 02 072010 | 16.75           | 02 072011 | 16.75           | 02 072012 | 16.75           |
| 02 073001 | 29.90           | 02 073002 | 21.08           | 02 073003 | 23.95           | 02 073004 | 29.90           | 02 073005 | 34.90           | 02 073006 | 25.00           |
| 02 073007 | 31.73           | 02 074001 | 30.85           | 02 074002 | 50.00           | 02 074003 | 30.00           | 02 074004 | 22.00           | 02 074005 | 35.50           |
| 02 074006 | 18.05           | 02 074007 | 26.95           | 02 074008 | 57.78           | 02 074009 | 24.05           | 02 075001 | 5.10            | 02 075002 | 11.95           |
| 02 075003 | 27.00           | 02 075004 | 30.00           | 02 075005 | 10.00           | 02 075006 | 10.00           | 02 075007 | 3.00            | 02 075008 | 25.00           |
| 02 076001 | 100.23          | 02 076002 | 81.24           | 02 076003 | 89.00           | 02 076004 | 95.00           | 02 076005 | 36.65           | 02 076006 | 70.00           |
| 02 076007 | 38.00           | 02 076008 | 35.00           | 02 076009 | 45.00           | 02 076010 | 56.00           | 02 076011 | 85.00           | 02 076012 | 50.00           |
| 02 077001 | 24.45           | 02 077002 | 34.10           | 02 077003 | 27.75           | 02 077004 | 30.00           | 02 077005 | 33.40           | 02 077006 | 121.25          |
| 02 077007 | 27.00           | 02 077008 | 27.00           | 02 077009 | 34.00           | 02 077010 | 22.00           | 02 077011 | 20.00           | 02 077012 | 230.00          |
| 02 078004 | 200.00          | 02 078005 | 1025.00         | 02 078006 | 130.00          | 02 078007 | 249.18          | 02 079001 | 12.20           | 02 079002 | 28.45           |
| 02 079003 | 26.15           | 02 079004 | 25.00           | 02 079005 | 13.00           | 02 079006 | 16.18           | 02 079007 | 17.55           | 02 079008 | 12.75           |
| 02 079009 | 15.00           | 02 079010 | 27.50           | 02 080001 | 24.45           | 02 080002 | 21.00           | 02 080003 | 27.55           | 02 080004 | 28.90           |
| 02 080005 | 23.27           | 02 080006 | 28.90           | 02 080007 | 26.75           | 02 081001 | 13.00           | 02 081002 | 8.00            | 02 081003 | 8.00            |
| 02 081004 | 74.00           | 02 081005 | 45.13           | 02 081006 | 41.36           | 02 081007 | 36.11           | 02 081008 | 23.26           | 02 081009 | 31.98           |
| 02 082001 | 12.95           | 02 082002 | 17.00           | 02 082003 | 14.05           | 02 082004 | 13.50           | 02 082005 | 10.00           | 02 082006 | 11.00           |
| 02 082007 | 16.00           | 02 082008 | 10.00           | 02 083001 | 12.00           | 02 083002 | 13.00           | 02 083003 | 13.00           | 02 083004 | 15.00           |
| 02 083005 | 16.63           | 02 083006 | 23.65           | 02 083007 | 18.00           | 02 083008 | 22.40           | 02 083009 | 34.95           | 02 083010 | 155.50          |
| 02 084002 | 183.67          | 02 084003 | 185.56          | 02 084004 | 7.10            | 02 084005 | 937.50          | 02 084006 | 181.82          | 02 084007 | 166.96          |
| 02 084008 | 351.04          | 02 084009 | 2.00            | 02 084010 | 147.08          | 02 084011 | 132.00          | 02 084012 | 152.85          | 02 084013 | 763.16          |
| 02 084014 | 157.00          | 02 084015 | 170.91          | 02 084016 | 31.77           | 02 084017 | 31.17           | 02 084018 | 8.00            | 02 084019 | 49.60           |
| 02 084020 | 11.70           | 02 084021 | 3.16            | 02 085001 | 78.48           | 02 085002 | 39.17           | 02 085003 | 74.17           | 02 085004 | 89.47           |
| 02 085005 | 170.83          | 02 085006 | 109.09          | 02 085007 | 206.04          | 02 085008 | 96.86           | 02 085009 | 127.42          | 02 085010 | 128.47          |
| 02 085011 | 20.80           | 02 086001 | 37.90           | 02 086002 | 242.60          | 02 086003 | 249.79          | 02 086004 | 40.00           | 02 086005 | 121.74          |
| 02 086006 | 370.00          | 02 086007 | 40.00           | 02 086008 | 40.00           | 02 086009 | 74.45           | 02 086010 | 147.00          | 02 086011 | 64.00           |
| 02 087004 | 116.26          | 02 087005 | 97.35           | 02 088001 | 10.60           | 02 088002 | 10.17           | 02 088003 | 108.68          | 02 088004 | 238.64          |
| 02 088005 | 55.90           | 02 088006 | 8.00            | 02 088007 | 8.50            | 02 089001 | 460.00          | 02 089002 | 348.00          | 02 089003 | 71.96           |
| 02 089004 | 125.00          | 02 089005 | 7.70            | 02 089006 | 360.00          | 02 089007 | 61.67           | 02 089008 | 124.24          | 02 089009 | 66.31           |
| 02 090004 | 69.52           | 02 090005 | 53.33           | 02 091001 | 27.00           | 02 091002 | 77.70           | 02 091003 | 50.00           | 02 091004 | 34.00           |
| 02 092001 | 980.60          | 02 092002 | 250.99          | 02 092003 | 216.90          | 02 092004 | 349.35          | 02 092005 | 16.00           | 02 092006 | 246.62          |
| 02 092007 | 240.00          | 02 092008 | 78.00           | 02 092009 | 2500.00         | 02 093001 | 20.00           | 02 093002 | 74.35           | 02 093003 | 96.88           |
| 02 093004 | 50.41           | 02 093005 | 14.33           | 02 093006 | 364.00          | 02 093007 | 43.00           | 02 093008 | 337.00          | 02 093009 | 424.76          |
| 02 094005 | 460.00          | 02 095001 | 100.25          | 02 095002 | 167.44          | 02 095003 | 112.88          | 02 095004 | 223.75          | 02 096001 | 140.00          |
| 02 096002 | 70.46           | 02 096003 | 69.33           | 02 096004 | 121.54          | 02 096005 | 77.67           | 02 097001 | 628.07          | 02 097002 | 784.28          |
| 02 097003 | 20.00           | 02 097004 | 489.47          | 02 097005 | 1.00            | 02 098001 | 8.00            | 02 098002 | 0.63            | 02 098003 | 10.00           |
| 02 098004 | 10.00           | 02 098005 | 10.00           | 02 098006 | 16.77           | 02 098007 | 16.77           | 02 098008 | 7.53            | 02 098009 | 40.00           |
| 02 099002 | 3.16            | 02 099003 | 3.60            | 02 099004 | 4.30            | 02 099005 | 6.88            | 02 099006 | 5.00            | 02 099007 | 6.88            |
| 02 100001 | 22.00           | 02 100002 | 9.75            | 02 100003 | 22.59           | 02 100004 | 11.20           | 02 100005 | 13.43           | 02 100006 | 11.41           |
| 02 101001 | 21.67           | 02 101002 | 8.95            | 02 101003 | 23.53           | 02 101004 | 18.33           | 02 101005 | 22.00           | 02 101006 | 22.00           |
| 02 101007 | 167.90          | 02 102001 | 121.94          | 02 102002 | 229.91          | 02 102003 | 221.14          | 02 102004 | 229.91          | 02 102005 | 806.64          |
| 02 103002 | 167.41          | 02 103003 | 86.75           | 02 103004 | 110.36          | 02 103005 | 416.00          | 02 103006 | 225.00          | 0         |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 02 1509005 | 7799.00         | 02 1509006 | 2459.00         | 02 1510001 | 3948.50         | 02 1510002 | 9599.00         | 02 1510003 | 15065.10        | 02 1510004 | 8186.38         |
| 02 1510005 | 29935.00        | 02 1510006 | 1791.02         | 02 1510007 | 6909.00         | 02 1510008 | 9499.00         | 02 1510009 | 9499.00         | 02 1510010 | 9499.00         |
| 02 1520002 | 14439.24        | 02 1520003 | 27998.60        | 02 1520004 | 9469.00         | 02 1520005 | 9699.00         | 02 1520006 | 44830.00        | 02 1520007 | 13499.00        |
| 02 1530001 | 265.98          | 02 1530002 | 133.92          | 02 1530003 | 1335.25         | 02 1530004 | 2397.77         | 02 1530005 | 949.00          | 02 1540001 | 13.00           |
| 02 1540002 | .00             | 02 1540003 | 209.00          | 02 1540004 | 0.00            | 02 1540005 | 4.00            | 02 1550001 | 119.00          | 02 1550002 | 1429.00         |
| 02 1550003 | 820.37          | 02 1550004 | 429.00          | 02 1550005 | 250.00          | 02 1550006 | 672.50          | 02 1550007 | 72.00           | 02 1550008 | 580.00          |
| 02 1550009 | 139.99          | 02 1550010 | 119.00          | 02 1550011 | 699.00          | 02 1550012 | 349.90          | 02 1560002 | 569.48          | 02 1560003 | 99.99           |
| 02 1560004 | 49.99           | 02 1560005 | 148.00          | 02 1570001 | 665.25          | 02 1570002 | 849.00          | 02 1570003 | 619.00          | 02 1570004 | 140.00          |
| 02 1570005 | 299.99          | 02 1580001 | 229.00          | 02 1580002 | 339.40          | 02 1580003 | 190.50          | 02 1580004 | 249.00          | 02 1580005 | 25.00           |
| 02 1580006 | 139.99          | 02 1590001 | 3648.50         | 02 1590002 | 10119.03        | 02 1590003 | 12590.30        | 02 1590004 | 6299.00         | 02 1590005 | 12399.00        |
| 02 1590006 | 8210.50         | 02 1600001 | 1606.97         | 02 1600002 | 870.40          | 02 1600003 | 3999.00         | 02 1600004 | 774.00          | 02 1610001 | 8699.00         |
| 02 1610002 | 9199.00         | 02 1610003 | 3245.00         | 02 1610004 | 8499.00         | 02 1610005 | 4999.00         | 02 1610006 | 5770.17         | 02 1610007 | 7498.18         |
| 02 1620001 | 2999.00         | 02 1620002 | 2451.00         | 02 1620003 | 1927.15         | 02 1620004 | 3878.94         | 02 1620005 | 2349.00         | 02 1620006 | 214.00          |
| 02 1620007 | 2790.00         | 02 1620008 | 2690.97         | 02 1630001 | 9249.00         | 02 1630002 | 9999.00         | 02 1630003 | 8849.00         | 02 1630004 | 8990.00         |
| 02 1630005 | 10149.00        | 02 1630006 | 5199.00         | 02 1630007 | 8399.00         | 02 1630008 | 6342.23         | 02 1630009 | 3499.00         | 02 1630010 | 9433.06         |
| 02 1630011 | 24529.30        | 02 1640001 | 6899.00         | 02 1640002 | 10899.00        | 02 1640003 | 10599.00        | 02 1640004 | 8544.05         | 02 1640005 | 8499.00         |
| 02 1640006 | 7999.00         | 02 1640007 | 9699.00         | 02 1640008 | 15547.75        | 02 1650001 | 11935.50        | 02 1650002 | 619.00          | 02 1650003 | 290.00          |
| 02 1650004 | 1099.00         | 02 1650005 | 841.33          | 02 1650006 | 25.07           | 02 1650007 | 429.00          | 02 1650008 | 1393.61         | 02 1650009 | 2399.00         |
| 02 1650010 | 829.00          | 02 1650011 | 349.00          | 02 1660001 | 1813.95         | 02 1660002 | 698.00          | 02 1660003 | 419.00          | 02 1660004 | 4299.00         |
| 02 1660005 | 1129.00         | 02 1660006 | 1499.00         | 02 1660007 | 699.00          | 02 1660008 | 449.00          | 02 1670001 | 413.52          | 02 1670002 | 239.00          |
| 02 1670003 | 849.00          | 02 1670004 | 449.00          | 02 1670005 | 449.00          | 02 1670006 | 359.00          | 02 1670007 | 829.19          | 02 1670008 | 514.49          |
| 02 1680001 | 229.72          | 02 1680002 | 52.50           | 02 1680003 | 128.00          | 02 1680004 | 53.00           | 02 1690001 | 189.00          | 02 1690002 | 140.00          |
| 02 1690003 | 699.00          | 02 1690004 | 178.00          | 02 1690005 | 1999.00         | 02 1700001 | 128.00          | 02 1700002 | 116.84          | 02 1700003 | 19.00           |
| 02 1700004 | 145.00          | 02 1700005 | 5.95            | 02 1700006 | 301.65          | 02 1710001 | 48.90           | 02 1710002 | 59.00           | 02 1710003 | 239.00          |
| 02 1710004 | 690.00          | 02 1710005 | 102.40          | 02 1720001 | 13.00           | 02 1720002 | 1818.41         | 02 1720003 | 2900.00         | 02 1720004 | 10790.00        |
| 02 1710010 | 419.00          | 02 1720001 | 273.46          | 02 1720002 | 849.00          | 02 1720003 | 30.00           | 02 1720004 | 14.68           | 02 1720005 | 16.65           |
| 02 1730001 | 2499.00         | 02 1730002 | 1223.95         | 02 1730003 | 2130.00         | 02 1730004 | 775.18          | 02 1730005 | 3812.91         | 02 1730006 | 1156.05         |
| 02 1730007 | 1669.00         | 02 1740001 | 1663.59         | 02 1740002 | 1812.23         | 02 1750001 | 595.00          | 02 1750002 | 17400.01        | 02 1750003 | 43.95           |
| 02 1740002 | 199.00          | 02 1740003 | 29.00           | 02 1740004 | 54.00           | 02 1750001 | 12.50           | 02 1750002 | 27.36           | 02 1750003 | 48.55           |
| 02 1750004 | 50.00           | 02 1750005 | 10.52           | 02 1750006 | 155.00          | 02 1760001 | 70.67           | 02 1760002 | 34.90           | 02 1760003 | 104.50          |
| 02 1760004 | 17.07           | 02 1760005 | 41.50           | 02 1770001 | 46.25           | 02 1770002 | 9.90            | 02 1770003 | 12.00           | 02 1770004 | 17.00           |
| 02 1770005 | 14.00           | 02 1780001 | 20.00           | 02 1780002 | 32.50           | 02 1780003 | 1444.32         | 02 1780004 | 138.00          | 02 1780005 | 11.61           |
| 02 1780002 | 9.84            | 02 1780003 | 7.15            | 02 1780004 | 9.40            | 02 1780005 | 13.16           | 02 1780006 | 24.21           | 02 1780007 | 8.47            |
| 02 1790001 | 14.73           | 02 1790002 | 3.83            | 02 1790003 | 1.50            | 02 1790004 | 14.50           | 02 1800001 | 65.00           | 02 1800002 | 10.00           |
| 02 1800003 | 114.00          | 02 1800004 | 38.70           | 02 1800005 | 9.33            | 02 1810001 | 31.20           | 02 1810002 | 34.00           | 02 1810003 | 36.87           |
| 02 1810004 | 35.67           | 02 1810005 | 32.41           | 02 1820001 | 21.00           | 02 1820002 | 15.00           | 02 1820003 | 147.50          | 02 1820004 | 51.49           |
| 02 1820003 | 79.90           | 02 1820004 | 32.00           | 02 1820005 | 18.00           | 02 1820006 | 14.50           | 02 1820007 | 8.47            | 02 1820008 | 17.00           |
| 02 1830001 | 34.00           | 02 1830002 | 37.00           | 02 1830003 | 32.50           | 02 1830004 | 44.71           | 02 1830005 | 23.75           | 02 1830006 | 175.74          |
| 02 1830007 | 40.00           | 02 1840001 | 18.20           | 02 1840002 | 55.40           | 02 1840003 | 54.90           | 02 1840004 | 9.53            | 02 1840005 | 245.00          |
| 02 1840006 | 41.25           | 02 1850001 | 9.50            | 02 1850002 | 32.50           | 02 1850003 | 32.50           | 02 1850004 | 147.50          | 02 1850005 | 18.00           |
| 02 1850006 | 34.48           | 02 1860001 | 33.80           | 02 1860002 | 24.60           | 02 1860003 | 78.13           | 02 1860004 | 60.00           | 02 1860005 | 28.63           |
| 02 1860006 | 20.59           | 02 1870001 | 15.00           | 02 1870002 | 65.00           | 02 1870003 | 2.95            | 02 1870004 | 4.00            | 02 1870005 | 7.30            |
| 02 1870006 | 14.00           | 02 1870007 | 37.59           | 02 1880001 | 86.75           | 02 1880002 | 153.10          | 02 1880003 | 85.00           | 02 1880004 | 250.00          |
| 02 1880002 | 350.00          | 02 1880003 | 250.00          | 02 1880004 | 500.00          | 02 1880005 | 300.00          | 02 1880006 | 1200.00         | 02 1880007 | 300.00          |
| 02 1880008 | 1200.00         | 02 1880009 | 200.00          | 02 1880010 | 200.00          | 02 1890001 | 144.70          | 02 1890002 | 69.45           | 02 1890003 | 26.63           |
| 02 1890004 | 66.00           | 02 1890005 | 142.25          | 02 1890006 | 13.50           | 02 1890007 | 16.00           | 02 1890008 | 34.30           | 02 1890009 | 288.00          |
| 02 1900001 | 226.00          | 02 1900002 | 260.00          | 02 1900003 | 34.00           | 02 1900004 | 364.70          | 02 1900005 | 404.00          | 02 1900006 | 234.00          |
| 02 1910001 | 48.02           | 02 1910002 | 45.20           | 02 1910003 | 103.75          | 02 1910004 | 38.50           | 02 1910005 | 16.90           | 02 1910006 | 24.50           |
| 02 1920001 | 452.00          | 02 1920002 | 234.80          | 02 1920003 | 228.50          | 02 1920004 | 215.00          | 02 1920005 | 164.68          | 02 1930001 | 117.00          |
| 02 1930002 | 432.68          | 02 1930003 | 337.25          | 02 1930004 | 351.09          | 02 1930005 | 53.50           | 02 1930006 | 380.02          | 02 1940001 | 79.18           |
| 02 1940002 | 427.00          | 02 1940003 | 302.57          | 02 1940004 | 179.16          | 02 1940005 | 66.00           | 02 1940006 | 400.00          | 02 1940007 | 210.00          |
| 02 1950002 | 209.35          | 02 1950003 | 98.83           | 02 1950004 | 622.30          | 02 1950005 | 143.73          | 02 1960001 | 147.43          | 02 1960002 | 139.50          |
| 02 1960003 | 242.50          | 02 1960004 | 146.16          | 02 1960005 | 99.90           | 02 1970001 | 180.27          | 02 1970002 | 140.23          | 02 1970003 | 65.00           |
| 02 1970004 | 36.00           | 02 1970005 | 198.00          | 02 1970006 | 349.00          | 02 1980001 | 1192.60         | 02 1980002 | 152.50          | 02 1980003 | 329.49          |
| 02 1980005 | 10.50           | 02 1980006 | 10.50           | 02 1980007 | 10.50           | 02 1980008 | 75.00           | 02 1980009 | 82.00           | 02 1980010 | 38.00           |
| 02 1990004 | 77.00           | 02 1990005 | 319.50          | 02 2000001 | 228.02          | 02 2000002 | 184.01          | 02 2000003 | 249.90          | 02 2000004 | 369.00          |
| 02 2000005 | 275.00          | 02 2000006 | 326.18          | 02 2010001 | 221.29          | 02 2010002 | 291.56          | 02 2010003 | 1071.39         | 02 2010004 | 317.62          |
| 02 2010005 | 281.00          | 02 2010006 | 369.00          | 02 2010007 | 200.00          | 02 2010008 | 1444.32         | 02 2010009 | 198.00          | 02 2010010 | 445.00          |
| 02 201011  | 309.00          | 02 201012  | 1125.00         | 02 201013  | 209.00          | 02 201014  | 130.85          | 02 201015  | 193.61          | 02 201016  | 445.00          |
| 02 201017  | 1730.38         | 02 201018  | 215.90          | 02 201019  | 1281.00         | 02 2020001 | 6.50            | 02 2020002 | 21.49           | 02 2020003 | 181.57          |
| 02 2020004 | 132.50          | 02 2030001 | 485.00          | 02 2030002 | 799.00          | 02 2030003 | 2150.00         | 02 2030004 | 4770.00         | 02 2030005 | 349.00          |
| 02 2040001 | 500.00          | 02 2040002 | 500.00          | 02 2040003 | 210.00          | 02 2040004 | 550.00          | 02 2040005 | 550.00          | 02 2040006 | 550.00          |
| 02 2040007 | 600.00          | 02 2040008 | 600.00          | 02 2040009 | 750.00          | 02 2040010 | 800.00          | 02 2040011 | 600.00          | 02 2040012 | 700.00          |
| 02 204013  | 600.00          | 02 204014  | 700.00          | 02 204015  | 700.00          | 02 204016  | 500.00          | 02 2050001 | 500.00          | 02 2050002 | 650.00          |
| 02 2050003 | 600.00          | 02 2050004 | 600.00          | 02 2050005 | 450.00          | 02 2060001 | 900.00          | 02 2060002 | 2525.00         | 02 2060003 | 380.00          |
| 02 2060004 | 715.00          | 02 2060005 | 150.00          | 02 2060006 | 190.00          | 02 2060007 | 300.00          | 02 2060008 | 300.00          | 02 2060009 | 300.00          |
| 02 2070001 | 7000.00         | 02 2070002 | 10000.00        | 02 2070003 | 6000.00         | 02 2070004 | 3000.00         | 02 2080001 | 1914.00         | 02 2080002 | 3101.32         |
| 02 2080003 | 2960.00         | 02 2080004 | 1200.00         | 02 2090001 | 22500.00        | 02 2090002 | 1441.00         | 02 2090003 | 1740.87         | 02 2100001 | 50900.00        |
| 02 2100002 | 1200.00         | 02 2100003 | 46900.00        | 02 2100004 | 23500.00        | 02 2110001 | 218500.00       | 02 2110002 | 319400.00       | 02 2110003 | 52400.00        |
| 02 2110004 | 624900.00       | 02 2110005 | 225100.00       | 02 2110006 | 529500.00       | 02 2120001 | 759500.00       | 02 2120002 | 714900.00       | 02 2120003 | 23400.00        |
| 02 2110010 | 216600.00       | 02 211011  | 339397.79       | 02 211012  | 368400.00       | 02 2120001 | 22999.00        | 02 2120002 | 27499.00        | 02 2120003 | 21499.00        |
| 02 2120004 | 209999.00       | 02 212005  | 20000.00        | 02 212006  | 45999.00        | 02 212007  | 15499.00        | 02 2120008 | 22098.75        | 02 2120009 | 15499.00        |
| 02 2120010 | 26999.00        | 02 212011  | 29144.50        | 02 212012  | 1778.00         | 02 212013  | 349.00          | 02 212014  | 189.00          | 02 212015  | 2020.00         |
| 02 2130005 | 1950.00         | 02 213006  | 1579.00         | 02 213007  | 3124.00         | 02 213008  | 1795.50         | 02 213009  | 2147.63         | 02 213010  | 16400.00        |
| 02 213011  | 13155.00        | 02 213012  | 2799.00         | 02 213013  | 1934.32         | 02 2140001 | 2031.00         | 02 2140002 | 2811.90         | 02 2140003 | 1931.53         |
| 02 2140004 | 2014.45         | 02 214005  |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave        | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 02 2870001 | 259.90          | 02 2870002 | 78.18           | 02 2870003 | 76.95           | 02 2870004 | 117.00          | 02 2870005 | 59.90           | 02 2870006   | 69.50           |
| 02 2880001 | 55.00           | 02 2880002 | 14.50           | 02 2880003 | 49.35           | 02 2880004 | 24.90           | 02 2880005 | 12.40           | 02 2880006   | 12.40           |
| 02 2880007 | 51.40           | 02 2880008 | 52.00           | 02 2890001 | 180.00          | 02 2890002 | 356.70          | 02 2890003 | 123.00          | 02 2890004   | 59.63           |
| 02 2890005 | 48.90           | 02 2890006 | 170.91          | 02 2890007 | 109.00          | 02 2900001 | 10.90           | 02 2900002 | 10.16           | 02 2900003   | 100.88          |
| 02 2900004 | 24.95           | 02 2900005 | 17.90           | 02 2900006 | 44.90           | 02 2900007 | 25.00           | 02 2900008 | 25.50           | 02 2900009   | 21.58           |
| 02 2910001 | 50.00           | 02 2910002 | 69.98           | 02 2910003 | 15.95           | 02 2910004 | 350.00          | 02 2910005 | 36.00           | 02 2910006   | 47.97           |
| 02 2920001 | 39.00           | 02 2920002 | 50.96           | 02 2920003 | 10.50           | 02 2920004 | 23.88           | 02 2920005 | 14.40           | 02 2920006   | 17.12           |
| 02 2920007 | 13.98           | 02 2920008 | 42.75           | 02 2920009 | 24.80           | 02 2920010 | 46.90           | 02 2920011 | 40.95           | 02 2930001   | 299.00          |
| 02 2930002 | 3139.00         | 02 2930003 | 725.00          | 02 2930004 | 39.00           | 02 2930005 | 199.00          | 02 2930006 | 250.75          | 02 2930007   | 320.95          |
| 02 2930008 | 450.00          | 02 2930009 | 64.00           | 02 2930010 | 15235.00        | 02 2930011 | 46.71           | 02 2930012 | 350.00          | 02 2940001   | 179.00          |
| 02 2940002 | 1399.00         | 02 2940003 | 249.90          | 02 2940004 | 1399.00         | 02 2940005 | 129.00          | 02 2940006 | 13.35           | 02 2940007   | 21.50           |
| 02 2940008 | 99.00           | 02 2940009 | 27.00           | 02 2940010 | 47.00           | 02 2940011 | 2989.00         | 02 2940012 | 28.00           | 02 2940013   | 15.00           |
| 02 294014  | 24.00           | 02 294015  | 99.40           | 02 294016  | 17.00           | 02 294017  | 3249.00         | 02 294018  | 70.00           | 02 2950001   | 300.17          |
| 02 295002  | 2327.50         | 02 295003  | 3189.17         | 02 295004  | 4245.42         | 02 2960001 | 100.06          | 02 2970001 | 169.00          | 02 2970002   | 1205.00         |
| 02 2970003 | 65.00           | 02 2970004 | 65.00           | 02 2970005 | 169.00          | 02 2970006 | 65.00           | 02 2970007 | 59.00           | 02 2970008   | 61.00           |
| 02 2980001 | 8000.00         | 02 2980002 | 9000.00         | 02 2980003 | 3500.00         | 02 2980004 | 350.00          | 02 2990001 | 850.00          | 02 2990002   | 2148.00         |
| 02 2990003 | 350.00          | 02 2990004 | 300.00          | 03 0010001 | 18.50           | 03 0010002 | 19.50           | 03 0010003 | 16.00           | 03 0010004   | 17.50           |
| 03 0010005 | 14.13           | 03 0010006 | 17.50           | 03 0020001 | 122.47          | 03 0020002 | 143.24          | 03 0020003 | 177.42          | 03 0020004   | 177.78          |
| 03 0020005 | 142.86          | 03 0020006 | 92.86           | 03 0030001 | 92.08           | 03 0030002 | 91.67           | 03 0030003 | 50.63           | 03 0030004   | 157.69          |
| 03 0030005 | 162.81          | 03 0030006 | 99.72           | 03 0040001 | 39.42           | 03 0040002 | 126.30          | 03 0040003 | 50.00           | 03 0040004   | 78.00           |
| 03 0040005 | 61.92           | 03 0040006 | 93.51           | 03 0040007 | 94.95           | 03 0040008 | 152.94          | 03 0040009 | 15.00           | 03 0040010   | 190.48          |
| 03 0040011 | 100.00          | 03 0040012 | 66.01           | 03 0050001 | 14.80           | 03 0050002 | 10.00           | 03 0050003 | 11.00           | 03 0050004   | 14.90           |
| 03 0050005 | 23.67           | 03 0060001 | 28.00           | 03 0060002 | 20.98           | 03 0060003 | 18.00           | 03 0060004 | 15.50           | 03 0060005   | 12.00           |
| 03 0060006 | 16.00           | 03 0070001 | 11.30           | 03 0070002 | 10.00           | 03 0070003 | 65.19           | 03 0070004 | 97.67           | 03 0070005   | 10.00           |
| 03 0070006 | 8.00            | 03 0070007 | 15.50           | 03 0080001 | 9.99            | 03 0080002 | 13.40           | 03 0080003 | 10.00           | 03 0080004   | 3.50            |
| 03 0080005 | 1.40            | 03 0080006 | 3.50            | 03 0080007 | 3.00            | 03 0080008 | 26.18           | 03 0090001 | 89.76           | 03 0090002   | 64.86           |
| 03 0090003 | 46.32           | 03 0090004 | 38.00           | 03 0090005 | 43.75           | 03 0090006 | 55.74           | 03 0090007 | 48.89           | 03 0100001   | 7.50            |
| 03 0100002 | 6.00            | 03 0100003 | 28.50           | 03 0100004 | 26.00           | 03 0100005 | 4.00            | 03 0100006 | 8.00            | 03 0100007   | 15.00           |
| 03 0110001 | 23.26           | 03 0110002 | 20.04           | 03 0110003 | 20.00           | 03 0110004 | 37.00           | 03 0110005 | 25.00           | 03 0110006   | 29.00           |
| 03 0120001 | 200.00          | 03 0120002 | 175.00          | 03 0120003 | 200.00          | 03 0120004 | 114.29          | 03 0130001 | 95.00           | 03 0130002   | 129.00          |
| 03 0130003 | 130.00          | 03 0130004 | 85.00           | 03 0130005 | 20.00           | 03 0140001 | 11.50           | 03 0140002 | 14.00           | 03 0140003   | 14.00           |
| 03 0140004 | 150.00          | 03 0140005 | 150.00          | 03 0140006 | 14.00           | 03 0140007 | 14.00           | 03 0140008 | 90.18           | 03 0140009   | 127.50          |
| 03 0150001 | 30.00           | 03 0150002 | 33.04           | 03 0150003 | 37.98           | 03 0150004 | 50.00           | 03 0150005 | 38.71           | 03 0150006   | 34.00           |
| 03 0160001 | 84.00           | 03 0160002 | 69.45           | 03 0160003 | 67.69           | 03 0160004 | 70.00           | 03 0160005 | 77.14           | 03 0160006   | 13.10           |
| 03 0170001 | 94.00           | 03 0170002 | 99.00           | 03 0170003 | 72.00           | 03 0170004 | 72.25           | 03 0170005 | 110.00          | 03 0170006   | 99.00           |
| 03 0170007 | 74.00           | 03 0170008 | 62.50           | 03 0170009 | 74.00           | 03 0170010 | 62.00           | 03 0170011 | 92.00           | 03 0170012   | 110.00          |
| 03 0170013 | 99.00           | 03 0170014 | 94.00           | 03 0170015 | 53.00           | 03 0170016 | 62.00           | 03 0170017 | 95.00           | 03 0170018   | 110.00          |
| 03 0180001 | 136.00          | 03 0180002 | 139.00          | 03 0180003 | 154.50          | 03 0180004 | 136.00          | 03 0180005 | 169.00          | 03 0180006   | 141.75          |
| 03 0180007 | 119.25          | 03 0180008 | 110.00          | 03 0180009 | 139.00          | 03 0180010 | 133.00          | 03 0180011 | 136.00          | 03 0180012   | 171.00          |
| 03 0180013 | 150.00          | 03 0180014 | 150.00          | 03 0180015 | 96.00           | 03 0180016 | 60.25           | 03 0180017 | 90.18           | 03 0180018   | 130.00          |
| 03 0180019 | 176.00          | 03 0180020 | 179.90          | 03 0180021 | 209.00          | 03 0180022 | 173.90          | 03 0180023 | 249.00          | 03 0180024   | 144.00          |
| 03 0180025 | 169.00          | 03 0180026 | 126.00          | 03 0180027 | 130.00          | 03 0180028 | 98.00           | 03 0180029 | 80.00           | 03 0180030   | 136.00          |
| 03 0180031 | 121.50          | 03 0180032 | 74.00           | 03 0180033 | 142.50          | 03 0180034 | 142.50          | 03 0180035 | 40.00           | 03 0180036   | 15.00           |
| 03 0190003 | 335.31          | 03 0190004 | 95.04           | 03 0190005 | 123.00          | 03 0190006 | 186.00          | 03 0190007 | 91.00           | 03 0190008   | 107.79          |
| 03 0190009 | 82.39           | 03 0190010 | 98.00           | 03 0190011 | 47.50           | 03 0190012 | 82.00           | 03 0190013 | 67.00           | 03 0190014   | 89.00           |
| 03 0190015 | 126.00          | 03 0200001 | 90.18           | 03 0200002 | 50.00           | 03 0200003 | 92.00           | 03 0200004 | 96.00           | 03 0200005   | 44.50           |
| 03 0200006 | 75.00           | 03 0200007 | 75.00           | 03 0200008 | 107.00          | 03 0200009 | 107.00          | 03 0200010 | 107.00          | 03 0200011   | 107.00          |
| 03 0210004 | 83.00           | 03 0210005 | 236.00          | 03 0210006 | 109.00          | 03 0210007 | 131.50          | 03 0210008 | 80.00           | 03 0210009   | 166.00          |
| 03 0220001 | 85.00           | 03 0220002 | 81.00           | 03 0220003 | 68.00           | 03 0220004 | 22.00           | 03 0220005 | 40.00           | 03 0220006   | 41.13           |
| 03 0220007 | 32.40           | 03 0220008 | 50.00           | 03 0220009 | 80.00           | 03 0220010 | 15.00           | 03 0220011 | 37.50           | 03 0220012   | 52.00           |
| 03 0220013 | 42.00           | 03 0220014 | 42.00           | 03 0220015 | 60.25           | 03 0220016 | 60.25           | 03 0220017 | 60.25           | 03 0220018   | 43.25           |
| 03 0230004 | 78.00           | 03 0230005 | 69.55           | 03 0230006 | 67.20           | 03 0230007 | 69.55           | 03 0230008 | 35.00           | 03 0240001   | 263.45          |
| 03 0240002 | 282.50          | 03 0240003 | 153.73          | 03 0240004 | 75.00           | 03 0240005 | 115.00          | 03 0240006 | 80.00           | 03 0240007   | 204.00          |
| 03 0250001 | 38.00           | 03 0250002 | 47.25           | 03 0250003 | 49.90           | 03 0250004 | 50.75           | 03 0250005 | 54.50           | 03 0260001   | 81.18           |
| 03 0260002 | 51.76           | 03 0260003 | 51.76           | 03 0260004 | 127.00          | 03 0260005 | 127.00          | 03 0260006 | 127.00          | 03 0260007   | 60.00           |
| 03 0270001 | 249.00          | 03 0270002 | 135.00          | 03 0270003 | 157.50          | 03 0270004 | 374.00          | 03 0270005 | 145.00          | 03 0270006   | 134.00          |
| 03 0270007 | 200.00          | 03 0270008 | 132.00          | 03 0280001 | 35.00           | 03 0280002 | 200.00          | 03 0280003 | 99.54           | 03 0280004   | 38.00           |
| 03 0280005 | 42.00           | 03 0280006 | 14.00           | 03 0280007 | 14.00           | 03 0280008 | 261.00          | 03 0280009 | 261.00          | 03 0280010   | 261.00          |
| 03 0290003 | 414.29          | 03 0290004 | 600.00          | 03 0290005 | 340.00          | 03 0290006 | 340.00          | 03 0300001 | 60.00           | 03 0300002   | 159.00          |
| 03 0300003 | 95.00           | 03 0300004 | 88.00           | 03 0300005 | 62.50           | 03 0300006 | 66.00           | 03 0300007 | 90.05           | 03 0300008   | 64.00           |
| 03 0300009 | 120.50          | 03 0300010 | 137.00          | 03 0300011 | 60.00           | 03 0300012 | 94.00           | 03 0300013 | 150.00          | 03 0300014   | 175.00          |
| 03 0300015 | 183.75          | 03 0300016 | 135.00          | 03 0300017 | 65.00           | 03 0300018 | 92.00           | 03 0300019 | 92.00           | 03 0300020   | 39.41           |
| 03 0310003 | 35.00           | 03 0310004 | 5.50            | 03 0310005 | 12.50           | 03 0310006 | 70.00           | 03 0310007 | 30.00           | 03 0310008   | 32.00           |
| 03 0320001 | 28.00           | 03 0320002 | 32.05           | 03 0320003 | 26.50           | 03 0320004 | 23.75           | 03 0320005 | 22.80           | 03 0320006   | 19.00           |
| 03 0330001 | 249.91          | 03 0330002 | 56.58           | 03 0330003 | 178.00          | 03 0330004 | 71.35           | 03 0330005 | 23.50           | 03 0330006   | 159.00          |
| 03 0330007 | 60.00           | 03 0330008 | 14.00           | 03 0330009 | 14.00           | 03 0330010 | 35.00           | 03 0330011 | 35.00           | 03 0330012   | 35.00           |
| 03 0350001 | 37.72           | 03 0350002 | 34.44           | 03 0350003 | 37.18           | 03 0350004 | 49.87           | 03 0350005 | 12.40           | 03 0360001   | 16.13           |
| 03 0360002 | 15.15           | 03 0360003 | 10.80           | 03 0360004 | 19.00           | 03 0360005 | 15.53           | 03 0360006 | 12.83           | 03 0360007   | 14.50           |
| 03 0360008 | 14.50           | 03 0360009 | 21.00           | 03 0370001 | 178.90          | 03 0370002 | 178.90          | 03 0370003 | 126.88          | 03 0370004   | 188.99          |
| 03 0370005 | 133.33          | 03 0370006 | 80.00           | 03 0370007 | 80.00           | 03 0370008 | 80.00           | 03 0370009 | 80.00           | 03 0370010   | 80.00           |
| 03 0380004 | 129.34          | 03 0380005 | 62.00           | 03 0390001 | 100.00          | 03 0390002 | 127.27          | 03 0390003 | 148.80          | 03 0390004   | 75.00           |
| 03 0390005 | 45.00           | 03 0390006 | 70.00           | 03 0390007 | 78.00           | 03 0400001 | 199.75          | 03 0400002 | 208.50          | 03 0400003   | 164.38          |
| 03 0400004 | 140.00          | 03 0400005 | 130.50          | 03 0400006 | 130.50          | 03 0400007 | 130.50          | 03 0400008 | 130.50          | 03 0400009   | 130.50          |
| 03 0410004 | 80.00           | 03 0410005 | 75.00           | 03 0410006 | 88.00           | 03 0410007 | 90.00           | 03 0410008 | 76.00           | 03 0410009   | 80.00           |
| 03 0420001 | 31.41           | 03 0420002 | 34.65           | 03 0420003 | 27.00           | 03 0420004 | 36.16           | 03 0420005 | 54.38           | 03 0420006   | 59.25           |
| 03 0420007 | 36.36           | 03 0420008 | 24.00           | 03 0420009 | 25.00           | 03 0420010 | 33.94           | 03 0420011 | 68.75           | 03 0420012   | 75.00           |
| 03 0430001 | 30.16           | 03 0430002 | 29.11           | 03 0430003 | 27.17           | 03 0430004 | 27.17           | 03 0430005 | 27.17           | 03 0430006   | 27.17           |
| 03 0430007 | 30.00           | 03 0430008 | 30.00           | 03 0440001 | 26.00           | 03 0440002 | 45.80           | 03 0440003 | 30.00           | 03 0440004</ |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 03 1060004 | 449.33          | 03 1060005 | 329.33          | 03 1070001 | 37.56           | 03 1070002 | 45.07           | 03 1070003 | 37.56           | 03 1070004 | 30.52           |
| 03 1060005 | 43.39           | 03 1080001 | 53.00           | 03 1080002 | 45.07           | 03 1080003 | 34.36           | 03 1080004 | 34.36           | 03 1080005 | 51.00           |
| 03 1080002 | 45.00           | 03 1080003 | 53.00           | 03 1080004 | 21.00           | 03 1080005 | 38.00           | 03 1090001 | 899.00          | 03 1090002 | 228.00          |
| 03 1090003 | 129.00          | 03 1090004 | 120.00          | 03 1090005 | 168.00          | 03 1090006 | 179.90          | 03 1090007 | 129.99          | 03 1090008 | 340.00          |
| 03 1090009 | 189.00          | 03 1090010 | 129.00          | 03 1100001 | 52.00           | 03 1100002 | 128.00          | 03 1100003 | 48.00           | 03 1100004 | 109.00          |
| 03 1100005 | 54.90           | 03 1100006 | 29.50           | 03 1100007 | 158.00          | 03 1100008 | 119.00          | 03 1100009 | 129.00          | 03 1100010 | 159.00          |
| 03 1100011 | 359.00          | 03 1100012 | 12.00           | 03 1100013 | 10.00           | 03 1100014 | 99.00           | 03 1100015 | 21.99           | 03 1100016 | 79.90           |
| 03 1110002 | 249.00          | 03 1110003 | 69.00           | 03 1110004 | 48.00           | 03 1110005 | 42.00           | 03 1110006 | 52.00           | 03 1110007 | 10.00           |
| 03 1110008 | 38.90           | 03 1110009 | 79.00           | 03 1110010 | 148.00          | 03 1110011 | 199.00          | 03 1110012 | 8.00            | 03 1110013 | 58.00           |
| 03 1120001 | 23.52           | 03 1120002 | 33.00           | 03 1120003 | 109.00          | 03 1120004 | 29.50           | 03 1120005 | 79.90           | 03 1120006 | 229.00          |
| 03 1130003 | 315.00          | 03 1130004 | 466.00          | 03 1130005 | 899.00          | 03 1130006 | 179.00          | 03 1130007 | 149.90          | 03 1130008 | 389.00          |
| 03 1130009 | 298.00          | 03 1130010 | 124.99          | 03 1130011 | 157.00          | 03 1140001 | 129.90          | 03 1140002 | 212.00          | 03 1140003 | 59.00           |
| 03 1140004 | 128.00          | 03 1140005 | 128.00          | 03 1140006 | 329.00          | 03 1140007 | 228.00          | 03 1140008 | 599.00          | 03 1140009 | 142.00          |
| 03 1140010 | 149.00          | 03 1140011 | 98.00           | 03 1140012 | 108.00          | 03 1150001 | 26.23           | 03 1150002 | 73.00           | 03 1150003 | 27.00           |
| 03 1150004 | 24.90           | 03 1150005 | 351.85          | 03 1150006 | 29.99           | 03 1160001 | 979.00          | 03 1160002 | 1399.00         | 03 1160003 | 468.20          |
| 03 1160004 | 199.90          | 03 1160005 | 74.00           | 03 1160006 | 49.99           | 03 1160007 | 399.00          | 03 1160008 | 119.99          | 03 1170001 | 451.07          |
| 03 1170002 | 199.00          | 03 1170003 | 209.00          | 03 1170004 | 228.00          | 03 1170005 | 325.00          | 03 1170006 | 199.90          | 03 1170007 | 98.00           |
| 03 1170008 | 99.00           | 03 1170009 | 300.00          | 03 1170010 | 238.00          | 03 1170011 | 699.00          | 03 1170012 | 135.00          | 03 1170013 | 399.00          |
| 03 1180001 | 299.00          | 03 1180002 | 999.00          | 03 1180003 | 179.00          | 03 1180004 | 144.99          | 03 1180005 | 117.00          | 03 1180006 | 398.00          |
| 03 1180007 | 299.00          | 03 1180008 | 248.00          | 03 1180009 | 255.03          | 03 1180010 | 599.00          | 03 1180011 | 774.00          | 03 1180012 | 459.00          |
| 03 1190001 | 499.00          | 03 1190002 | 1590.00         | 03 1190003 | 220.00          | 03 1190004 | 269.00          | 03 1190005 | 299.90          | 03 1190006 | 298.00          |
| 03 1190007 | 589.00          | 03 1190008 | 228.00          | 03 1190009 | 449.00          | 03 1190010 | 245.00          | 03 1190011 | 599.00          | 03 1190012 | 399.00          |
| 03 1200001 | 148.00          | 03 1200002 | 358.00          | 03 1200003 | 449.00          | 03 1200004 | 168.00          | 03 1200005 | 149.00          | 03 1200006 | 179.90          |
| 03 1200007 | 149.00          | 03 1200008 | 169.99          | 03 1200009 | 98.00           | 03 1200010 | 98.99           | 03 1200011 | 449.00          | 03 1200012 | 189.43          |
| 03 1210001 | 499.00          | 03 1210002 | 129.00          | 03 1210003 | 139.00          | 03 1210004 | 325.00          | 03 1210005 | 199.00          | 03 1210006 | 559.13          |
| 03 1210007 | 278.00          | 03 1210008 | 367.95          | 03 1210009 | 398.00          | 03 1210010 | 1299.00         | 03 1210011 | 299.00          | 03 1210012 | 1299.00         |
| 03 1210013 | 1699.00         | 03 1210014 | 603.80          | 03 1210015 | 298.00          | 03 1210016 | 187.00          | 03 1210017 | 599.99          | 03 1210018 | 599.00          |
| 03 1210019 | 269.00          | 03 1210020 | 109.00          | 03 1210021 | 250.00          | 03 1210022 | 129.00          | 03 1210023 | 599.99          | 03 1210024 | 319.00          |
| 03 1210025 | 119.99          | 03 1210026 | 498.05          | 03 1210027 | 349.99          | 03 1210028 | 157.00          | 03 1210029 | 799.00          | 03 1210030 | 488.15          |
| 03 1210031 | 999.00          | 03 1220001 | 97.50           | 03 1220002 | 149.90          | 03 1220003 | 42.00           | 03 1220004 | 20.00           | 03 1220005 | 92.65           |
| 03 1220006 | 49.00           | 03 1220007 | 128.00          | 03 1220008 | 140.00          | 03 1220009 | 39.99           | 03 1220010 | 199.00          | 03 1220011 | 49.50           |
| 03 1230002 | 99.00           | 03 1230003 | 99.00           | 03 1230004 | 59.00           | 03 1230005 | 99.00           | 03 1230006 | 109.00          | 03 1230007 | 299.00          |
| 03 1230008 | 119.00          | 03 1230009 | 88.00           | 03 1230010 | 23.93           | 03 1230011 | 45.00           | 03 1230012 | 74.90           | 03 1230013 | 85.00           |
| 03 1230014 | 9.00            | 03 1230015 | 58.00           | 03 1230016 | 89.00           | 03 1230017 | 24.00           | 03 1230018 | 69.00           | 03 1230019 | 24.00           |
| 03 1230020 | 18.90           | 03 1230021 | 9.99            | 03 1230022 | 299.00          | 03 1230023 | 39.99           | 03 1230024 | 199.00          | 03 1240001 | 229.00          |
| 03 1240002 | 499.00          | 03 1240003 | 159.00          | 03 1240004 | 59.00           | 03 1240005 | 79.90           | 03 1240006 | 79.90           | 03 1240007 | 299.00          |
| 03 1240008 | 194.38          | 03 1240009 | 248.00          | 03 1240010 | 74.99           | 03 1240011 | 359.00          | 03 1240012 | 359.00          | 03 1240013 | 129.00          |
| 03 1240014 | 20.00           | 03 1240015 | 20.00           | 03 1250001 | 149.00          | 03 1250002 | 599.00          | 03 1250003 | 249.00          | 03 1250004 | 178.00          |
| 03 1250005 | 368.00          | 03 1250006 | 85.00           | 03 1250007 | 78.00           | 03 1250008 | 238.00          | 03 1250009 | 485.00          | 03 1250010 | 228.00          |
| 03 1260001 | 819.00          | 03 1260002 | 199.00          | 03 1260003 | 99.00           | 03 1260004 | 2398.00         | 03 1260005 | 169.99          | 03 1260006 | 153.94          |
| 03 1260007 | 1699.00         | 03 1270001 | 485.00          | 03 1270002 | 69.99           | 03 1270003 | 64.99           | 03 1270004 | 62.49           | 03 1270005 | 39.99           |
| 03 1270006 | 49.99           | 03 1270007 | 69.99           | 03 1270008 | 39.99           | 03 1270009 | 68.99           | 03 1270010 | 48.99           | 03 1270011 | 29.99           |
| 03 1280001 | 229.00          | 03 1280002 | 229.00          | 03 1280003 | 149.00          | 03 1280004 | 1394.37         | 03 1280005 | 371.99          | 03 1280006 | 299.00          |
| 03 1280007 | 199.00          | 03 1280008 | 320.00          | 03 1280009 | 109.99          | 03 1280010 | 128.00          | 03 1280011 | 199.00          | 03 1280012 | 316.50          |
| 03 1280013 | 799.00          | 03 1280014 | 401.31          | 03 1280015 | 1294.00         | 03 1280016 | 699.00          | 03 1280017 | 399.00          | 03 1280018 | 1708.83         |
| 03 1280019 | 199.00          | 03 1290001 | 179.00          | 03 1290002 | 198.00          | 03 1290003 | 137.00          | 03 1290004 | 999.00          | 03 1290005 | 129.99          |
| 03 1290006 | 299.00          | 03 1290007 | 129.00          | 03 1290008 | 129.00          | 03 1290009 | 149.00          | 03 1290010 | 129.00          | 03 1290011 | 399.00          |
| 03 1300003 | 75.00           | 03 1300004 | 16.00           | 03 1310001 | 76.00           | 03 1310002 | 38.00           | 03 1310003 | 39.00           | 03 1310004 | 39.00           |
| 03 1310005 | 78.00           | 03 1320001 | 98.00           | 03 1320002 | 169.95          | 03 1320003 | 258.00          | 03 1320004 | 159.72          | 03 1320005 | 292.88          |
| 03 1320006 | 229.00          | 03 1330001 | 428.00          | 03 1330002 | 569.00          | 03 1330003 | 1099.00         | 03 1330004 | 429.00          | 03 1330005 | 689.95          |
| 03 1330006 | 599.00          | 03 1340001 | 839.00          | 03 1340002 | 139.00          | 03 1340003 | 258.00          | 03 1340004 | 199.00          | 03 1340005 | 499.00          |
| 03 1340006 | 565.00          | 03 1350001 | 469.00          | 03 1350002 | 274.90          | 03 1350003 | 669.00          | 03 1350004 | 374.00          | 03 1350005 | 599.00          |
| 03 1350006 | 699.00          | 03 1350007 | 480.00          | 03 1350008 | 499.00          | 03 1350009 | 179.95          | 03 1350010 | 259.00          | 03 1360001 | 117.00          |
| 03 1360002 | 210.00          | 03 1360003 | 824.00          | 03 1360004 | 298.00          | 03 1360005 | 1599.00         | 03 1360006 | 239.00          | 03 1360007 | 1359.15         |
| 03 1360009 | 909.00          | 03 1370001 | 109.00          | 03 1370002 | 107.00          | 03 1370003 | 35.00           | 03 1370004 | 39.00           | 03 1370005 | 39.00           |
| 03 1370006 | 43.00           | 03 1380001 | 100.20          | 03 1390001 | 106.18          | 03 1400001 | 49.02           | 03 1400002 | 176.00          | 03 1400003 | 1290.00         |
| 03 1400004 | 477.58          | 03 1400005 | 102.00          | 03 1410001 | 380.80          | 03 1410002 | 898.35          | 03 1410003 | 1228.92         | 03 1410004 | 794.70          |
| 03 1410005 | 819.00          | 03 1420001 | 1750.44         | 03 1420002 | 10658.00        | 03 1420003 | 658.00          | 03 1420004 | 45.99           | 03 1420005 | 299.00          |
| 03 1420006 | 11.00           | 03 1420007 | 25.00           | 03 1430001 | 254.83          | 03 1430002 | 336.00          | 03 1430003 | 417.35          | 03 1430004 | 96.72           |
| 03 1430005 | 124.44          | 03 1430006 | 173.58          | 03 1430007 | 267.42          | 03 1430008 | 3954.87         | 03 1430009 | 5232.32         | 03 1430010 | 498.61          |
| 03 1430011 | 1655.46         | 03 1430012 | 2166.44         | 03 1430013 | 7797.22         | 03 1430014 | 9064.12         | 03 1430015 | 11619.27        | 03 1430016 | 6254.28         |
| 03 1430017 | 699.00          | 03 1430018 | 7197.47         | 03 1430019 | 9064.12         | 03 1430020 | 10342.12        | 03 1430021 | 12842.82        | 03 1430022 | 12842.82        |
| 03 1430023 | 14174.47        | 03 1430024 | 15451.92        | 03 1430025 | 16739.37        | 03 1430026 | 18086.82        | 03 1430027 | 141.07          | 03 1430028 | 2421.93         |
| 03 1430029 | 3188.40         | 03 1430030 | 4465.85         | 03 1430031 | 4721.34         | 03 1430032 | 19284.27        | 03 1430033 | 20561.72        | 03 1430034 | 25671.52        |
| 03 1430035 | 30781.32        | 03 1430036 | 35891.12        | 03 1430037 | 41006.92        | 03 1430038 | 51226.52        | 03 1440001 | 18.38           | 03 1440002 | 19.38           |
| 03 1440003 | 10.47           | 03 1440004 | 10.47           | 03 1440005 | 10.47           | 03 1440006 | 10.47           | 03 1440007 | 10.47           | 03 1440008 | 10.47           |
| 03 1440009 | 18.63           | 03 1440010 | 10.06           | 03 1460001 | 1566.00         | 03 1460002 | 2799.00         | 03 1460003 | 1949.00         | 03 1460004 | 3350.50         |
| 03 1460005 | 2319.00         | 03 1460006 | 4500.00         | 03 1460007 | 89.99           | 03 1460008 | 5199.00         | 03 1470001 | 2720.00         | 03 1470002 | 8257.50         |
| 03 1470003 | 7659.00         | 03 1470004 | 8999.00         | 03 1470005 | 8139.00         | 03 1480001 | 599.00          | 03 1480002 | 729.00          | 03 1480003 | 1071.00         |
| 03 1480004 | 2399.20         | 03 1480005 | 536.00          | 03 1480006 | 4399.00         | 03 1480007 | 2699.00         | 03 1480008 | 479.00          | 03 1480009 | 449.00          |
| 03 1490004 | 188.00          | 03 1490005 | 51852.00        | 03 1490006 | 3299.00         | 03 1500001 | 1699.00         | 03 1500002 | 7380.00         | 03 1500003 | 1599.00         |
| 03 1500004 | 18500.00        | 03 1500005 | 14900.00        | 03 1500006 | 243800.00       | 03 1510001 | 4193.00         | 03 1510002 | 4320.00         | 03 1510003 | 15152.00        |
| 03 1520001 | 9999.00         | 03 1520002 | 9999.00         | 03 1520003 | 32800.00        | 03 1520004 | 9898.00         | 03 1520005 | 59.00           | 03 1520006 | 4289.18         |
| 03 1530003 | 1399.00         | 03 1530004 | 3429.00         | 03 1530005 | 285.74          | 03 1530006 | 313.00          | 03 1530007 | 713.11          | 03 1540001 | 39.00           |
| 03 1540002 | 79.00           | 03 1540003 | 3.99            | 03 1540004 | 8.90            | 03 1540005 | 0.50            | 03 1550001 | 699.00          | 03 1550002 | 369.00          |
| 03 1550003 | 279.90          | 03 1550004 | 858.00          | 03 1550005 | 129.00          | 03 1550006 | 1999            |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 03 2390003 | 1149.00         | 03 2390004 | 1699.00         | 03 2390005 | 748.00          | 03 2390006 | 2960.00         | 03 2400001 | 1799.00         | 03 2400002 | 1799.00         |
| 03 2400003 | 1590.00         | 03 2400004 | 1849.00         | 03 2400005 | 409.00          | 03 2400006 | 745.00          | 03 2410001 | 3249.00         | 03 2410002 | 3249.00         |
| 03 2410003 | 5028.60         | 03 2410004 | 11999.00        | 03 2410005 | 11237.61        | 03 2410006 | 8999.00         | 03 2410007 | 3249.00         | 03 2410008 | 4999.00         |
| 03 2420001 | 3099.00         | 03 2420002 | 14799.08        | 03 2420003 | 1245.68         | 03 2420004 | 2.00            | 03 2420005 | 14787.72        | 03 2420006 | 109.00          |
| 03 2420007 | 2.50            | 03 2420008 | 35.00           | 03 2420009 | 3099.00         | 03 2420010 | 4699.00         | 03 2420011 | 6119.18         | 03 2430001 | 190.58          |
| 03 2440001 | 209.00          | 03 2440002 | 249.00          | 03 2440003 | 169.00          | 03 2440004 | 159.00          | 03 2440005 | 116.00          | 03 2440006 | 30.00           |
| 03 2440007 | 221.50          | 03 2440008 | 185.00          | 03 2440009 | 279.00          | 03 2450001 | 5329.00         | 03 2450002 | 58.00           | 03 2450003 | 695.00          |
| 03 2450004 | 2600.00         | 03 2450005 | 5144.00         | 03 2450006 | 4391.00         | 03 2450007 | 685.00          | 03 2450008 | 3550.00         | 03 2450009 | 4999.00         |
| 03 2450010 | 3240.55         | 03 2450011 | 89.00           | 03 2460001 | 999.00          | 03 2460002 | 549.00          | 03 2460003 | 16399.00        | 03 2460004 | 129.00          |
| 03 2470001 | 199.00          | 03 2470002 | 95.00           | 03 2470003 | 129.45          | 03 2470004 | 159.00          | 03 2470005 | 136.83          | 03 2470006 | 239.00          |
| 03 2470007 | 199.00          | 03 2480001 | 179.00          | 03 2480002 | 189.00          | 03 2480003 | 59.00           | 03 2480004 | 240.00          | 03 2480005 | 499.00          |
| 03 2480006 | 2199.00         | 03 2480007 | 549.00          | 03 2480008 | 179.00          | 03 2490001 | 130.00          | 03 2490002 | 40.00           | 03 2490003 | 20.00           |
| 03 2490004 | 60.00           | 03 2490005 | 25.00           | 03 2490006 | 35.00           | 03 2500001 | 51.00           | 03 2500002 | 107.41          | 03 2500003 | 48.25           |
| 03 2500004 | 39.00           | 03 2500005 | 44.00           | 03 2510001 | 100.00          | 03 2510002 | 200.00          | 03 2510003 | 150.00          | 03 2510004 | 250.00          |
| 03 2520001 | 500.00          | 03 2520002 | 499.00          | 03 2520003 | 1290.00         | 03 2520004 | 329.00          | 03 2520005 | 2860.00         | 03 2530001 | 51.00           |
| 03 2530002 | 61.00           | 03 2530003 | 71.50           | 03 2540001 | 70.00           | 03 2540002 | 30.00           | 03 2540003 | 300.00          | 03 2540004 | 65.00           |
| 03 2540005 | 3200.00         | 03 2540006 | 159.00          | 03 2540007 | 99.00           | 03 2540008 | 5.00            | 03 2540009 | 10.00           | 03 2540010 | 350.00          |
| 03 2540011 | 55.00           | 03 2540012 | 2600.00         | 03 2540013 | 6000.00         | 03 2540014 | 12000.00        | 03 2540015 | 15.00           | 03 2550001 | 309.00          |
| 03 2550002 | 206.00          | 03 2550003 | 329.00          | 03 2550004 | 199.00          | 03 2560001 | 220.00          | 03 2560002 | 199.00          | 03 2560003 | 134.44          |
| 03 2560004 | 160.00          | 03 2560005 | 350.00          | 03 2560006 | 380.00          | 03 2560007 | 415.00          | 03 2560008 | 269.00          | 03 2560009 | 220.00          |
| 03 2560010 | 250.00          | 03 2560011 | 250.00          | 03 2560012 | 1151.00         | 03 2560013 | 300.00          | 03 2560014 | 900.00          | 03 2560015 | 250.00          |
| 03 2570001 | 165.00          | 03 2570002 | 190.00          | 03 2570003 | 299.00          | 03 2570004 | 120.00          | 03 2570005 | 168.00          | 03 2580001 | 10.00           |
| 03 2580002 | 10.00           | 03 2580003 | 8.00            | 03 2580004 | 15.00           | 03 2590001 | 50.00           | 03 2590002 | 45.00           | 03 2590003 | 29.00           |
| 03 2590004 | 20.00           | 03 2590005 | 45.00           | 03 2600001 | 24.00           | 03 2600002 | 19.00           | 03 2600003 | 15.50           | 03 2600004 | 17.90           |
| 03 2600005 | 18.50           | 03 2600006 | 16.00           | 03 2600007 | 17.30           | 03 2600008 | 5.00            | 03 2600009 | 21.50           | 03 2600010 | 9.00            |
| 03 2600011 | 31.00           | 03 2610001 | 3407.50         | 03 2610002 | 5553.25         | 03 2610003 | 2510.00         | 03 2610004 | 5172.38         | 03 2610005 | 5475.00         |
| 03 2610006 | 2641.00         | 03 2620001 | 4827.25         | 03 2620002 | 1579.17         | 03 2620003 | 1650.00         | 03 2620004 | 1804.17         | 03 2630001 | 1868.33         |
| 03 2630002 | 2639.00         | 03 2630003 | 2416.67         | 03 2630004 | 2261.60         | 03 2630005 | 2763.00         | 03 2630006 | 2150.00         | 03 2640001 | 4033.33         |
| 03 2640004 | 3894.17         | 03 2650001 | 2433.83         | 03 2650002 | 2721.87         | 03 2650003 | 2150.00         | 03 2650004 | 2479.17         | 03 2660001 | 3894.17         |
| 03 2660002 | 3644.75         | 03 2660003 | 2870.83         | 03 2660004 | 1970.83         | 03 2670001 | 1041.67         | 03 2670002 | 729.17          | 03 2670003 | 1475.00         |
| 03 2670004 | 1200.00         | 03 2680001 | 1700.00         | 03 2680002 | 3550.00         | 03 2680003 | 25480.00        | 03 2680004 | 1500.00         | 03 2690001 | 220.00          |
| 03 2690002 | 260.00          | 03 2690003 | 190.00          | 03 2700001 | 70.00           | 03 2700002 | 290.00          | 03 2700003 | 134.00          | 03 2700004 | 93.00           |
| 03 2700004 | 200.00          | 03 2710001 | 65.00           | 03 2710002 | 70.00           | 03 2710003 | 200.00          | 03 2710004 | 80.00           | 03 2720001 | 56.00           |
| 03 2720002 | 95.00           | 03 2720003 | 67.00           | 03 2720004 | 38.00           | 03 2720005 | 45.00           | 03 2720006 | 68.00           | 03 2720007 | 53.00           |
| 03 2720008 | 55.00           | 03 2730001 | 48.00           | 03 2730002 | 48.00           | 03 2730003 | 129.00          | 03 2730004 | 109.00          | 03 2730005 | 35.00           |
| 03 2740001 | 129.00          | 03 2750001 | 92.00           | 03 2750002 | 71.50           | 03 2750003 | 100.00          | 03 2750004 | 90.00           | 03 2750005 | 90.00           |
| 03 2750003 | 85.00           | 03 2750004 | 90.00           | 03 2750005 | 220.00          | 03 2760001 | 255.00          | 03 2760002 | 145.00          | 03 2760003 | 204.00          |
| 03 2760004 | 49.00           | 03 2760005 | 85.00           | 03 2760006 | 79.00           | 03 2760007 | 221.00          | 03 2760008 | 86.00           | 03 2760009 | 148.00          |
| 03 2760010 | 235.00          | 03 2760011 | 123.00          | 03 2760012 | 50.00           | 03 2760013 | 80.00           | 03 2760014 | 40.00           | 03 2760015 | 25.00           |
| 03 2760016 | 72.00           | 03 2760017 | 84.00           | 03 2760018 | 90.00           | 03 2760019 | 124.00          | 03 2760020 | 134.00          | 03 2760021 | 24.00           |
| 03 2760022 | 31.00           | 03 2760023 | 286.00          | 03 2760024 | 251.00          | 03 2760025 | 41.00           | 03 2770001 | 1197.00         | 03 2770002 | 1003.00         |
| 03 2770003 | 1158.00         | 03 2770004 | 1133.00         | 03 2770005 | 660.00          | 03 2770006 | 1167.00         | 03 2770007 | 860.00          | 03 2770008 | 750.00          |
| 03 2770009 | 650.00          | 03 2780001 | 330.00          | 03 2780002 | 1410.10         | 03 2780003 | 649.00          | 03 2780004 | 1410.10         | 03 2780005 | 40.00           |
| 03 2780003 | 30.00           | 03 2780004 | 90.00           | 03 2780005 | 120.00          | 03 2790001 | 120.00          | 03 2790002 | 250.00          | 03 2790003 | 570.00          |
| 03 2800001 | 425.00          | 03 2800002 | 390.00          | 03 2800003 | 1249.00         | 03 2800004 | 478.25          | 03 2800005 | 2799.00         | 03 2810001 | 86.13           |
| 03 2810002 | 62.80           | 03 2810003 | 45.50           | 03 2810004 | 72.00           | 03 2810005 | 23.80           | 03 2810006 | 133.50          | 03 2810007 | 20.00           |
| 03 2820001 | 75.00           | 03 2820002 | 29.41           | 03 2820003 | 218.17          | 03 2820004 | 118.17          | 03 2820005 | 17.90           | 03 2820006 | 72.24           |
| 03 2830002 | 150.45          | 03 2830003 | 380.17          | 03 2830004 | 363.00          | 03 2830005 | 204.00          | 03 2830006 | 183.87          | 03 2830007 | 26.49           |
| 03 2830008 | 220.00          | 03 2830009 | 590.91          | 03 2840001 | 318.75          | 03 2840002 | 112.22          | 03 2840003 | 33.33           | 03 2840004 | 91.88           |
| 03 2840005 | 87.50           | 03 2840006 | 453.61          | 03 2850001 | 25.10           | 03 2850002 | 47.33           | 03 2850003 | 38.00           | 03 2850004 | 59.50           |
| 03 2850005 | 43.00           | 03 2850006 | 100.00          | 03 2850007 | 100.00          | 03 2850008 | 71.43           | 03 2850009 | 93.00           | 03 2850010 | 91.87           |
| 03 2860005 | 78.13           | 03 2860006 | 93.33           | 03 2860007 | 17.00           | 03 2870001 | 70.00           | 03 2870002 | 1399.00         | 03 2870003 | 133.89          |
| 03 2870004 | 68.00           | 03 2880001 | 16.00           | 03 2880002 | 47.92           | 03 2880003 | 47.92           | 03 2880004 | 36.00           | 03 2880005 | 21.00           |
| 03 2880006 | 47.53           | 03 2890001 | 235.50          | 03 2890002 | 86.80           | 03 2890003 | 138.00          | 03 2890004 | 26.00           | 03 2890005 | 75.00           |
| 03 2900001 | 17.00           | 03 2900002 | 24.20           | 03 2900003 | 43.75           | 03 2900004 | 25.00           | 03 2900005 | 17.00           | 03 2900006 | 17.00           |
| 03 2900007 | 30.02           | 03 2900008 | 29.00           | 03 2900009 | 20.00           | 03 2900010 | 30.00           | 03 2900011 | 16.49           | 03 2910001 | 56.59           |
| 03 2910002 | 123.53          | 03 2910003 | 124.00          | 03 2910004 | 29.90           | 03 2910005 | 45.52           | 03 2910006 | 125.50          | 03 2910007 | 400.00          |
| 03 2920001 | 31.00           | 03 2920002 | 18.00           | 03 2920003 | 18.15           | 03 2920004 | 18.15           | 03 2920005 | 18.15           | 03 2920006 | 18.15           |
| 03 2930002 | 729.00          | 03 2930003 | 2999.00         | 03 2930004 | 1159.00         | 03 2930005 | 255.00          | 03 2940001 | 198.00          | 03 2940002 | 1399.00         |
| 03 2940003 | 498.00          | 03 2940004 | 1999.00         | 03 2940005 | 399.90          | 03 2940006 | 158.00          | 03 2940007 | 220.00          | 03 2940008 | 249.00          |
| 03 2940009 | 899.00          | 03 2940010 | 250.00          | 03 2940011 | 1100.00         | 03 2940012 | 12.00           | 03 2940013 | 2989.00         | 03 2940014 | 3529.00         |
| 03 2940015 | 2619.00         | 03 2940016 | 2619.00         | 03 2940017 | 393.00          | 03 2940018 | 15.00           | 03 2940019 | 90.00           | 03 2940020 | 90.00           |
| 03 2940021 | 2790.00         | 03 2950001 | 3200.00         | 03 2950002 | 1545.00         | 03 2950003 | 2531.67         | 03 2950004 | 2088.33         | 03 2960001 | 100.00          |
| 03 2970001 | 263.00          | 03 2970002 | 124.00          | 03 2970003 | 98.00           | 03 2970004 | 124.00          | 03 2970005 | 1182.00         | 03 2970006 | 1205.00         |
| 03 2980001 | 7400.00         | 03 2980002 | 37700.00        | 03 2980003 | 11500.00        | 03 2980004 | 52095.00        | 03 2990001 | 300.00          | 03 2990002 | 300.00          |
| 03 2990003 | 1500.00         | 03 3000001 | 80100.00        | 03 3000002 | 24.00           | 03 3000003 | 19.00           | 03 3000004 | 19.00           | 03 3000005 | 19.00           |
| 04 0010005 | 15.11           | 04 0010006 | 18.80           | 04 0010007 | 20.00           | 04 0010008 | 19.00           | 04 0020001 | 116.67          | 04 0020002 | 93.75           |
| 04 0020003 | 175.00          | 04 0020004 | 217.39          | 04 0020005 | 179.07          | 04 0020006 | 173.00          | 04 0020007 | 94.12           | 04 0020008 | 105.88          |
| 04 0030001 | 78.71           | 04 0030002 | 203.79          | 04 0030003 | 40.00           | 04 0030004 | 87.50           | 04 0030005 | 216.67          | 04 0040001 | 98.88           |
| 04 0040002 | 65.29           | 04 0040003 | 16.51           | 04 0040004 | 65.00           | 04 0040005 | 89.00           | 04 0040006 | 55.11           | 04 0040007 | 94.00           |
| 04 0040008 | 57.86           | 04 0040009 | 151.43          | 04 0040010 | 46.00           | 04 0040011 | 109.71          | 04 0040012 | 208.33          | 04 0040013 | 135.42          |
| 04 0040014 | 122.64          | 04 0040015 | 125.00          | 04 0040016 | 100.00          | 04 0040017 | 147.00          | 04 0040018 | 210.94          | 04 0040019 | 195.31          |
| 04 0040020 | 80.20           | 04 0040021 | 107.41          | 04 0040022 | 86.61           | 04 0040023 | 86.61           | 04 0040024 | 128.26          | 04 0040025 | 45.42           |
| 04 0050001 | 80.30           | 04 0050002 | 93.84           | 04 0050003 | 30.00           | 04 0050004 | 8860.95         | 04 0050005 | 26.50           | 04 0050006 | 28.42           |
| 04 0050007 | 14.00           | 04 0060001 | 16.13           | 04 0060002 | 31.00           | 04 0060003 | 22.00           | 04 0060004 | 20.00           | 04 0060005 | 25.00           |
| 04 0060006 | 15.00           | 04 0060007 | 19.00           | 04 0060008 | 20.00           | 04 0060009 | 16.00           | 04 0060010 | 18.00           | 04 0060011 | 17.00           |
| 04 0060012 | 13.00           | 04 0070001 | 13.50           | 04 0070002 | 11.0            |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 04 039003 | 70.00           | 04 039004 | 84.00           | 04 039005 | 74.00           | 04 039006 | 52.00           | 04 039007 | 190.00          | 04 039008 | 77.25           |
| 04 039009 | 68.41           | 04 040010 | 184.18          | 04 040011 | 65.00           | 04 040012 | 70.00           | 04 040013 | 222.10          | 04 040014 | 120.00          |
| 04 040015 | 114.90          | 04 040016 | 141.40          | 04 040017 | 152.86          | 04 040018 | 218.00          | 04 040019 | 90.00           | 04 040020 | 86.60           |
| 04 040021 | 77.50           | 04 040022 | 90.00           | 04 040023 | 166.60          | 04 040024 | 33.00           | 04 040025 | 60.00           | 04 040026 | 70.00           |
| 04 041005 | 140.00          | 04 041006 | 74.00           | 04 041007 | 110.00          | 04 041008 | 175.00          | 04 041009 | 130.00          | 04 041010 | 71.50           |
| 04 041011 | 22.00           | 04 041012 | 184.51          | 04 042001 | 32.55           | 04 042002 | 26.67           | 04 042003 | 38.75           | 04 042004 | 29.34           |
| 04 042005 | 44.30           | 04 042006 | 60.00           | 04 042007 | 16.00           | 04 042008 | 27.20           | 04 042009 | 33.33           | 04 042010 | 28.00           |
| 04 042011 | 75.00           | 04 042012 | 33.33           | 04 042013 | 75.00           | 04 042014 | 68.75           | 04 042015 | 68.75           | 04 042016 | 25.80           |
| 04 042017 | 23.70           | 04 043001 | 34.44           | 04 043002 | 57.88           | 04 043003 | 164.00          | 04 043004 | 31.90           | 04 043005 | 31.11           |
| 04 043006 | 29.00           | 04 043007 | 31.00           | 04 043008 | 196.87          | 04 043009 | 39.00           | 04 044001 | 24.00           | 04 044002 | 47.00           |
| 04 044004 | 28.00           | 04 044005 | 28.00           | 04 044006 | 26.00           | 04 044007 | 30.00           | 04 044008 | 28.00           | 04 044009 | 36.00           |
| 04 044010 | 35.00           | 04 044011 | 32.00           | 04 044012 | 28.00           | 04 045001 | 175.56          | 04 045002 | 186.22          | 04 045003 | 142.78          |
| 04 045004 | 111.11          | 04 045005 | 183.33          | 04 045006 | 177.78          | 04 046001 | 25.00           | 04 046002 | 53.10           | 04 046003 | 95.30           |
| 04 046004 | 59.50           | 04 046005 | 55.50           | 04 046006 | 53.75           | 04 046007 | 81.25           | 04 046008 | 52.50           | 04 046009 | 59.25           |
| 04 046010 | 57.50           | 04 046011 | 58.50           | 04 047001 | 39.90           | 04 047002 | 59.15           | 04 047003 | 57.50           | 04 047004 | 55.57           |
| 04 047005 | 71.90           | 04 047006 | 43.13           | 04 047007 | 60.00           | 04 047008 | 51.75           | 04 047009 | 42.23           | 04 047010 | 36.90           |
| 04 048001 | 16.50           | 04 048002 | 22.00           | 04 048003 | 23.50           | 04 048004 | 14.00           | 04 048005 | 22.65           | 04 048006 | 25.50           |
| 04 048007 | 19.00           | 04 048008 | 23.50           | 04 048009 | 14.75           | 04 048010 | 18.00           | 04 048011 | 20.50           | 04 048012 | 19.50           |
| 04 048013 | 19.00           | 04 048014 | 20.00           | 04 048015 | 17.50           | 04 048016 | 18.50           | 04 049001 | 23.90           | 04 049002 | 21.48           |
| 04 049003 | 21.00           | 04 049004 | 15.90           | 04 049005 | 17.50           | 04 049006 | 20.00           | 04 049007 | 16.75           | 04 049008 | 21.50           |
| 04 049009 | 19.00           | 04 049010 | 22.93           | 04 049011 | 18.00           | 04 049012 | 20.50           | 04 049013 | 18.50           | 04 049014 | 19.50           |
| 04 049015 | 18.75           | 04 050001 | 26.65           | 04 050002 | 54.65           | 04 050003 | 41.69           | 04 050004 | 23.50           | 04 050005 | 42.50           |
| 04 050006 | 45.50           | 04 050007 | 45.00           | 04 050008 | 40.00           | 04 050009 | 40.00           | 04 050010 | 41.00           | 04 051001 | 17.90           |
| 04 051002 | 11.98           | 04 051003 | 19.15           | 04 051004 | 17.40           | 04 051005 | 17.00           | 04 051006 | 15.15           | 04 051007 | 15.25           |
| 04 051008 | 17.90           | 04 051009 | 15.00           | 04 051010 | 15.25           | 04 051011 | 13.00           | 04 051012 | 14.90           | 04 052001 | 11.23           |
| 04 052004 | 13.73           | 04 052005 | 11.00           | 04 052006 | 13.25           | 04 052007 | 14.40           | 04 052008 | 14.75           | 04 052009 | 20.00           |
| 04 052010 | 18.54           | 04 052011 | 10.75           | 04 053001 | 43.29           | 04 053002 | 71.18           | 04 053003 | 47.25           | 04 053004 | 175.31          |
| 04 053005 | 173.30          | 04 053006 | 43.00           | 04 053007 | 105.88          | 04 053008 | 200.00          | 04 053009 | 421.00          | 04 053010 | 10.50           |
| 04 053011 | 375.00          | 04 054001 | 35.00           | 04 054002 | 13.95           | 04 054003 | 15.50           | 04 054004 | 21.00           | 04 054005 | 10.50           |
| 04 054006 | 21.56           | 04 054007 | 17.90           | 04 054008 | 17.90           | 04 054009 | 45.00           | 04 054010 | 18.55           | 04 054011 | 21.40           |
| 04 054012 | 116.69          | 04 054013 | 188.00          | 04 054014 | 73.80           | 04 054015 | 79.00           | 04 054016 | 21.90           | 04 054017 | 15.70           |
| 04 054018 | 14.00           | 04 054019 | 15.00           | 04 054020 | 47.45           | 04 054021 | 28.40           | 04 054022 | 18.50           | 04 054023 | 12.00           |
| 04 054024 | 30.22           | 04 054025 | 13.75           | 04 054026 | 14.25           | 04 054027 | 12.00           | 04 054028 | 14.48           | 04 054029 | 39.00           |
| 04 054030 | 54.15           | 04 054031 | 14.00           | 04 054032 | 19.04           | 04 055001 | 22.40           | 04 055002 | 18.55           | 04 055003 | 26.40           |
| 04 055004 | 19.50           | 04 055005 | 18.30           | 04 055006 | 18.00           | 04 055007 | 62.00           | 04 055008 | 22.00           | 04 055009 | 18.00           |
| 04 055001 | 41.71           | 04 055002 | 28.40           | 04 055003 | 25.00           | 04 055004 | 20.00           | 04 055005 | 24.00           | 04 055006 | 12.00           |
| 04 056007 | 50.00           | 04 056008 | 40.00           | 04 056009 | 48.25           | 04 057001 | 19.90           | 04 057002 | 23.30           | 04 057003 | 20.00           |
| 04 057004 | 16.25           | 04 057005 | 24.90           | 04 057006 | 17.00           | 04 057007 | 19.85           | 04 057008 | 15.00           | 04 057009 | 20.75           |
| 04 057010 | 16.70           | 04 057011 | 21.00           | 04 057012 | 14.25           | 04 058001 | 14.65           | 04 058002 | 14.55           | 04 058003 | 14.88           |
| 04 058004 | 18.00           | 04 058005 | 21.00           | 04 058006 | 21.00           | 04 058007 | 21.00           | 04 058008 | 21.00           | 04 058009 | 11.00           |
| 04 058010 | 12.50           | 04 058011 | 15.63           | 04 058012 | 18.00           | 04 059001 | 11.00           | 04 059002 | 7.80            | 04 059003 | 11.00           |
| 04 059004 | 8.33            | 04 059005 | 10.80           | 04 059006 | 9.90            | 04 059007 | 10.00           | 04 059008 | 9.75            | 04 059009 | 10.15           |
| 04 059010 | 14.30           | 04 060001 | 30.15           | 04 060002 | 56.73           | 04 060003 | 28.00           | 04 060004 | 94.60           | 04 060005 | 70.00           |
| 04 060006 | 65.00           | 04 060007 | 63.75           | 04 060008 | 55.00           | 04 060009 | 55.00           | 04 060010 | 60.00           | 04 061001 | 12.00           |
| 04 061002 | 19.00           | 04 061003 | 12.30           | 04 061004 | 17.90           | 04 061005 | 15.00           | 04 061006 | 15.50           | 04 061007 | 18.30           |
| 04 061008 | 19.50           | 04 061009 | 13.25           | 04 061010 | 18.00           | 04 061011 | 18.00           | 04 061012 | 16.75           | 04 061013 | 16.70           |
| 04 061014 | 19.00           | 04 062001 | 30.55           | 04 062002 | 21.00           | 04 062003 | 21.00           | 04 062004 | 21.00           | 04 062005 | 22.00           |
| 04 062006 | 19.50           | 04 062007 | 20.00           | 04 062008 | 21.00           | 04 062009 | 18.25           | 04 062010 | 28.50           | 04 062011 | 26.00           |
| 04 062012 | 30.25           | 04 062013 | 16.75           | 04 062014 | 28.00           | 04 063001 | 12.67           | 04 063002 | 13.50           | 04 063003 | 15.00           |
| 04 063004 | 13.00           | 04 063005 | 14.15           | 04 063006 | 16.75           | 04 063007 | 14.25           | 04 063008 | 9.50            | 04 063009 | 12.75           |
| 04 063010 | 14.25           | 04 063011 | 14.00           | 04 063012 | 14.00           | 04 063013 | 14.00           | 04 063014 | 14.00           | 04 063015 | 14.00           |
| 04 064001 | 25.00           | 04 064002 | 18.75           | 04 064003 | 23.50           | 04 064004 | 22.00           | 04 064005 | 23.90           | 04 064006 | 25.50           |
| 04 064007 | 24.25           | 04 064008 | 19.98           | 04 064009 | 21.98           | 04 064010 | 28.50           | 04 065001 | 269.00          | 04 065002 | 227.80          |
| 04 065003 | 120.00          | 04 065004 | 122.90          | 04 065005 | 116.00          | 04 065006 | 145.00          | 04 065007 | 110.00          | 04 065008 | 140.00          |
| 04 065009 | 60.00           | 04 065010 | 27.50           | 04 065011 | 28.00           | 04 065012 | 28.00           | 04 065013 | 28.00           | 04 065014 | 28.00           |
| 04 066005 | 21.40           | 04 066006 | 23.75           | 04 066007 | 24.00           | 04 066008 | 24.00           | 04 066009 | 28.90           | 04 066010 | 22.25           |
| 04 066011 | 27.50           | 04 066012 | 27.00           | 04 066013 | 27.50           | 04 066014 | 25.00           | 04 066015 | 28.00           | 04 067001 | 84.77           |
| 04 067002 | 64.00           | 04 067003 | 53.40           | 04 067004 | 47.77           | 04 067005 | 47.00           | 04 067006 | 26.50           | 04 067007 | 70.19           |
| 04 068001 | 67.77           | 04 068002 | 23.77           | 04 068003 | 31.00           | 04 068004 | 24.15           | 04 068005 | 25.50           | 04 068006 | 27.00           |
| 04 068007 | 26.00           | 04 068008 | 34.86           | 04 068009 | 35.00           | 04 068010 | 34.00           | 04 068011 | 25.25           | 04 068012 | 26.00           |
| 04 068013 | 27.50           | 04 068014 | 30.29           | 04 068015 | 38.33           | 04 068016 | 36.50           | 04 068017 | 25.50           | 04 068018 | 26.90           |
| 04 069006 | 25.25           | 04 069007 | 25.25           | 04 069008 | 25.00           | 04 069009 | 26.00           | 04 069010 | 24.00           | 04 069011 | 30.00           |
| 04 069012 | 34.00           | 04 069013 | 24.00           | 04 069014 | 47.50           | 04 069015 | 26.00           | 04 069016 | 30.00           | 04 069017 | 30.00           |
| 04 069018 | 28.00           | 04 070001 | 30.00           | 04 070002 | 27.56           | 04 070003 | 27.10           | 04 070004 | 38.58           | 04 070005 | 26.00           |
| 04 070006 | 36.00           | 04 071001 | 23.70           | 04 071002 | 28.05           | 04 071003 | 24.25           | 04 071004 | 17.00           | 04 071005 | 26.65           |
| 04 071006 | 19.00           | 04 071007 | 21.25           | 04 071008 | 21.25           | 04 071009 | 24.25           | 04 071010 | 24.25           | 04 071011 | 24.25           |
| 04 071012 | 21.25           | 04 071013 | 21.50           | 04 072001 | 16.25           | 04 072002 | 14.75           | 04 072003 | 7.77            | 04 072004 | 10.90           |
| 04 072005 | 10.90           | 04 072006 | 10.45           | 04 072007 | 10.36           | 04 072008 | 13.47           | 04 072009 | 12.25           | 04 072010 | 25.00           |
| 04 072011 | 12.25           | 04 072012 | 12.00           | 04 073001 | 18.50           | 04 073002 | 28.90           | 04 073003 | 18.55           | 04 073004 | 24.00           |
| 04 073005 | 22.50           | 04 073006 | 22.50           | 04 073007 | 26.90           | 04 073008 | 28.90           | 04 073009 | 28.90           | 04 073010 | 24.00           |
| 04 073011 | 20.60           | 04 073012 | 19.50           | 04 073013 | 20.00           | 04 073014 | 34.74           | 04 073015 | 24.00           | 04 073016 | 22.00           |
| 04 074001 | 29.50           | 04 074002 | 41.35           | 04 074003 | 25.00           | 04 074004 | 22.00           | 04 074005 | 28.00           | 04 074006 | 59.80           |
| 04 074007 | 32.00           | 04 074008 | 42.00           | 04 074009 | 38.00           | 04 074010 | 6.00            | 04 075001 | 5.00            | 04 075002 | 11.00           |
| 04 075004 | 107.90          | 04 075005 | 13.04           | 04 075006 | 31.00           | 04 075007 | 6.48            | 04 075008 | 30.00           | 04 075009 | 20.00           |
| 04 075010 | 15.25           | 04 075011 | 25.00           | 04 075012 | 3.05            | 04 076001 | 16.35           | 04 076002 | 31.00           | 04 076003 | 37.50           |
| 04 076004 | 20.65           | 04 076005 | 23.00           | 04 076006 | 26.25           | 04 076007 | 196.92          | 04 076008 | 186.92          | 04 076009 | 110.00          |
| 04 076010 | 42.75           | 04 076011 | 47.00           | 04 076012 | 24.00           | 04 076013 | 24.00           | 04 076014 | 24.00           | 04 076015 | 31.73           |
| 04 077003 | 27.75           | 04 077004 | 30.65           | 04 077005 | 39.90           | 04 077006 | 26.00           | 04 077007 | 15.00           | 04 077008 | 25.00           |
| 04 077009 | 17.00           | 04 077010 | 27.00           | 04 078001 | 275.13          | 04 078002 | 261.90          | 04 078003 | 270.49          | 04 078004 | 261.90          |
| 04 078005 | 270.49          | 04 078006 | 118.15          | 04 078007 | 216.29          | 04 078008 | 190.59          | 04 078009 | 128.57          | 04 078010 | 13.90           |
| 04 079002 | 10.00           | 04 079003 | 10.00           | 04 079004 | 23.00           | 04 079005 | 12.00           | 04 079006 | 12.00           | 04 079007 | 12.00           |
| 04 079008 | 10.00           | 04 0790   |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 04 121007 | 449.00          | 04 121008 | 3645.00         | 04 121009 | 369.00          | 04 121010 | 449.00          | 04 121011 | 349.00          | 04 121012 | 349.00          |
| 04 121013 | 136.74          | 04 121014 | 966.74          | 04 121015 | 499.00          | 04 121016 | 449.00          | 04 121017 | 569.24          | 04 121018 | 569.24          |
| 04 121019 | 331.66          | 04 121020 | 119.98          | 04 121021 | 462.71          | 04 121022 | 1999.00         | 04 121023 | 360.94          | 04 121024 | 351.82          |
| 04 121025 | 999.00          | 04 121026 | 1206.80         | 04 121027 | 999.00          | 04 121028 | 1280.00         | 04 121029 | 168.00          | 04 121030 | 559.00          |
| 04 121031 | 321.58          | 04 121032 | 209.61          | 04 121033 | 249.00          | 04 121034 | 348.00          | 04 121035 | 238.85          | 04 121036 | 179.00          |
| 04 121037 | 158.00          | 04 121038 | 404.00          | 04 121039 | 599.99          | 04 121040 | 451.92          | 04 121041 | 1399.00         | 04 121042 | 1399.00         |
| 04 121043 | 1408.10         | 04 121044 | 399.00          | 04 121045 | 1307.45         | 04 121046 | 1307.45         | 04 121047 | 2094.50         | 04 121048 | 178.93          |
| 04 122002 | 39.99           | 04 122003 | 319.00          | 04 122004 | 1104.58         | 04 122005 | 399.00          | 04 122006 | 679.00          | 04 122007 | 138.95          |
| 04 122008 | 179.00          | 04 122009 | 799.00          | 04 122010 | 298.89          | 04 122011 | 109.90          | 04 122012 | 54.86           | 04 122013 | 198.00          |
| 04 123004 | 58.00           | 04 123005 | 119.00          | 04 123006 | 78.75           | 04 123007 | 188.00          | 04 123008 | 39.00           | 04 123009 | 43.00           |
| 04 123010 | 24.90           | 04 123011 | 128.00          | 04 123012 | 107.00          | 04 123013 | 168.89          | 04 123014 | 78.00           | 04 123015 | 119.00          |
| 04 123016 | 109.00          | 04 123017 | 19.13           | 04 123018 | 38.92           | 04 123019 | 99.00           | 04 123020 | 59.08           | 04 123021 | 78.00           |
| 04 123022 | 89.00           | 04 123023 | 98.00           | 04 123024 | 149.53          | 04 123025 | 161.60          | 04 123026 | 57.58           | 04 123027 | 58.00           |
| 04 123028 | 129.00          | 04 123029 | 59.02           | 04 123030 | 56.00           | 04 123031 | 59.90           | 04 123032 | 25.08           | 04 123033 | 59.00           |
| 04 123034 | 108.68          | 04 123035 | 14.99           | 04 123036 | 18.00           | 04 123037 | 80.00           | 04 123038 | 14.90           | 04 123039 | 16.90           |
| 04 123040 | 9.99            | 04 124001 | 99.00           | 04 124002 | 68.00           | 04 124003 | 99.50           | 04 124004 | 379.00          | 04 124005 | 399.00          |
| 04 124006 | 359.00          | 04 124007 | 159.00          | 04 124008 | 179.00          | 04 124009 | 359.00          | 04 124010 | 139.00          | 04 124011 | 119.00          |
| 04 124012 | 359.00          | 04 124013 | 129.00          | 04 124014 | 359.00          | 04 124015 | 89.00           | 04 124016 | 299.00          | 04 124017 | 79.00           |
| 04 124018 | 199.00          | 04 125001 | 299.00          | 04 125002 | 179.00          | 04 125003 | 109.99          | 04 125004 | 214.00          | 04 125005 | 129.00          |
| 04 125006 | 97.00           | 04 125007 | 299.00          | 04 125008 | 249.00          | 04 126001 | 3299.00         | 04 126002 | 5499.00         | 04 126003 | 8999.00         |
| 04 126004 | 10078.40        | 04 126005 | 419.99          | 04 127001 | 293.00          | 04 127002 | 171.00          | 04 127003 | 720.00          | 04 127004 | 128.00          |
| 04 127005 | 29.99           | 04 127006 | 69.99           | 04 127007 | 48.99           | 04 127008 | 48.29           | 04 127009 | 38.99           | 04 128001 | 599.00          |
| 04 128002 | 399.00          | 04 128003 | 248.00          | 04 128004 | 189.00          | 04 128005 | 1499.00         | 04 128006 | 689.00          | 04 128007 | 799.00          |
| 04 128008 | 499.00          | 04 129001 | 912.19          | 04 129002 | 329.00          | 04 129003 | 78.99           | 04 129004 | 234.53          | 04 129005 | 187.39          |
| 04 129006 | 339.00          | 04 130001 | 339.00          | 04 130002 | 339.00          | 04 130003 | 1299.00         | 04 130004 | 3299.00         | 04 130005 | 3199.00         |
| 04 131001 | 180.00          | 04 131002 | 65.00           | 04 131003 | 80.00           | 04 131004 | 55.00           | 04 132001 | 419.00          | 04 132002 | 19.00           |
| 04 132003 | 229.00          | 04 132004 | 188.00          | 04 132005 | 699.00          | 04 132006 | 509.00          | 04 132007 | 389.00          | 04 133001 | 569.00          |
| 04 133002 | 999.00          | 04 133003 | 1099.00         | 04 133004 | 909.00          | 04 133005 | 1099.00         | 04 133006 | 1099.00         | 04 133007 | 1099.00         |
| 04 134001 | 899.00          | 04 134002 | 599.00          | 04 134003 | 689.00          | 04 134004 | 381.00          | 04 134005 | 10531.50        | 04 134006 | 2385.00         |
| 04 134007 | 800.00          | 04 134008 | 699.00          | 04 135001 | 414.00          | 04 135002 | 599.00          | 04 135003 | 80.00           | 04 135004 | 262.43          |
| 04 135005 | 249.00          | 04 136001 | 326.25          | 04 136002 | 1099.00         | 04 136003 | 242.00          | 04 136004 | 1099.00         | 04 136005 | 100.00          |
| 04 136006 | 999.00          | 04 136007 | 959.06          | 04 136008 | 1457.00         | 04 136009 | 35.00           | 04 136010 | 259.00          | 04 136011 | 259.00          |
| 04 137001 | 23.00           | 04 137002 | 90.00           | 04 137003 | 35.00           | 04 137004 | 35.00           | 04 137005 | 120.00          | 04 138001 | 100.39          |
| 04 139001 | 109.35          | 04 140001 | 162.00          | 04 140002 | 140.30          | 04 140003 | 44.00           | 04 140004 | 60.16           | 04 140005 | 371.20          |
| 04 141001 | 217.09          | 04 141002 | 513.58          | 04 141003 | 818.54          | 04 141004 | 921.90          | 04 141005 | 1147.34         | 04 141006 | 1428.14         |
| 04 141007 | 1449.74         | 04 141008 | 1631.74         | 04 141009 | 1940.48         | 04 141010 | 290.00          | 04 141011 | 259.00          | 04 141012 | 2166.44         |
| 04 142004 | 1000.00         | 04 142005 | 200.00          | 04 142006 | 800.00          | 04 142007 | 150.00          | 04 142008 | 100.00          | 04 142009 | 800.00          |
| 04 142010 | 3000.00         | 04 142011 | 15.00           | 04 142012 | 80.00           | 04 142013 | 150.00          | 04 142014 | 20.00           | 04 142015 | 14.00           |
| 04 143001 | 23.00           | 04 143002 | 45.99           | 04 143003 | 68.99           | 04 143004 | 96.72           | 04 143005 | 124.44          | 04 143006 | 173.58          |
| 04 143007 | 254.83          | 04 143008 | 339.99          | 04 143009 | 417.35          | 04 143010 | 498.61          | 04 143011 | 1659.46         | 04 143012 | 2166.44         |
| 04 143013 | 2677.42         | 04 143014 | 3954.87         | 04 143015 | 5232.32         | 04 143016 | 6254.28         | 04 143017 | 6599.77         | 04 143018 | 7787.22         |
| 04 143019 | 9964.67         | 04 143020 | 10342.12        | 04 143021 | 11619.57        | 04 143022 | 12897.02        | 04 143023 | 14174.47        | 04 143024 | 15451.92        |
| 04 143025 | 16180.32        | 04 143026 | 17410.37        | 04 143027 | 24141.07        | 04 143028 | 24141.07        | 04 143029 | 30681.32        | 04 143030 | 4455.35         |
| 04 143031 | 4721.94         | 04 143032 | 19284.27        | 04 143033 | 20561.72        | 04 143034 | 25671.52        | 04 143035 | 30681.32        | 04 143036 | 3589.12         |
| 04 143037 | 41000.92        | 04 143038 | 51220.52        | 04 144001 | 19.80           | 04 144002 | 10.81           | 04 144003 | 10.69           | 04 144004 | 10.41           |
| 04 144005 | 19.12           | 04 144006 | 20.07           | 04 144007 | 20.03           | 04 144008 | 10.84           | 04 144009 | 20.05           | 04 144010 | 11.99           |
| 04 144011 | 20.05           | 04 144012 | 20.03           | 04 144013 | 10.41           | 04 144014 | 10.84           | 04 144015 | 20.05           | 04 144016 | 20.03           |
| 04 146002 | 5199.00         | 04 146003 | 1850.00         | 04 146004 | 5515.16         | 04 146005 | 3900.00         | 04 146006 | 2859.00         | 04 146007 | 2849.00         |
| 04 146008 | 5091.11         | 04 146009 | 2441.22         | 04 146010 | 1999.00         | 04 147001 | 3198.00         | 04 147002 | 17032.13        | 04 147003 | 5399.00         |
| 04 147004 | 13900.60        | 04 147005 | 1149.00         | 04 147006 | 6446.56         | 04 148001 | 5444.18         | 04 148002 | 1599.00         | 04 148003 | 1395.00         |
| 04 148004 | 2121.33         | 04 148005 | 349.00          | 04 148006 | 240.00          | 04 148007 | 2599.00         | 04 148008 | 2599.00         | 04 148009 | 2089.00         |
| 04 149003 | 9566.00         | 04 149004 | 1495.00         | 04 149005 | 2731.00         | 04 149006 | 299.00          | 04 149007 | 1495.00         | 04 150001 | 849.80          |
| 04 150002 | 8499.00         | 04 150003 | 4750.00         | 04 150004 | 10311.68        | 04 150005 | 11000.00        | 04 150006 | 1380.00         | 04 150007 | 2652.00         |
| 04 150008 | 7979.00         | 04 151001 | 21427.67        | 04 151002 | 7650.00         | 04 151003 | 8889.00         | 04 151004 | 15956.00        | 04 151005 | 9366.00         |
| 04 151006 | 3999.00         | 04 152001 | 999.00          | 04 152002 | 9795.00         | 04 152003 | 2274.18         | 04 152004 | 999.00          | 04 152005 | 1559.00         |
| 04 152006 | 5594.00         | 04 153001 | 201.00          | 04 153002 | 427.46          | 04 153003 | 69.00           | 04 153004 | 999.00          | 04 154001 | 32.00           |
| 04 154002 | 290.21          | 04 154003 | 12.50           | 04 154004 | 38.50           | 04 154005 | 3.06            | 04 155001 | 1999.00         | 04 155002 | 348.00          |
| 04 155003 | 1419.00         | 04 155004 | 119.00          | 04 155005 | 449.00          | 04 155006 | 409.00          | 04 155007 | 1839.00         | 04 155008 | 59.00           |
| 04 155009 | 1399.00         | 04 155010 | 198.00          | 04 155011 | 3061.03         | 04 155012 | 324.17          | 04 155013 | 109.00          | 04 155014 | 1499.00         |
| 04 155015 | 546.50          | 04 155016 | 1048.80         | 04 155017 | 709.00          | 04 156001 | 29.99           | 04 156002 | 39.99           | 04 156003 | 69.99           |
| 04 156004 | 91.60           | 04 157001 | 2289.00         | 04 157002 | 569.00          | 04 157003 | 1359.20         | 04 157004 | 499.00          | 04 158001 | 152.15          |
| 04 158002 | 194.55          | 04 158003 | 194.55          | 04 159004 | 599.00          | 04 160001 | 599.00          | 04 160002 | 3149.00         | 04 160003 | 219.47          |
| 04 159003 | 7230.00         | 04 159004 | 13479.10        | 04 160001 | 1769.00         | 04 160002 | 915.00          | 04 160003 | 1079.00         | 04 160004 | 1599.00         |
| 04 160005 | 1649.00         | 04 161001 | 20399.00        | 04 161002 | 3767.07         | 04 161003 | 6180.00         | 04 161004 | 12277.30        | 04 161005 | 4999.00         |
| 04 161006 | 7949.00         | 04 162001 | 2698.00         | 04 162002 | 1142.04         | 04 162003 | 2099.00         | 04 162004 | 1799.00         | 04 162005 | 4559.00         |
| 04 162006 | 2299.00         | 04 163001 | 729.00          | 04 163002 | 840.00          | 04 163003 | 8369.00         | 04 163004 | 840.00          | 04 163005 | 999.00          |
| 04 163006 | 7533.51         | 04 163007 | 7039.65         | 04 163008 | 8043.00         | 04 163009 | 8640.00         | 04 163010 | 12099.00        | 04 164001 | 8099.00         |
| 04 164002 | 9754.00         | 04 164003 | 9361.44         | 04 164004 | 6640.00         | 04 164005 | 8619.15         | 04 165001 | 485.99          | 04 165002 | 899.00          |
| 04 165003 | 1595.00         | 04 165004 | 1149.00         | 04 165005 | 679.00          | 04 165006 | 648.00          | 04 165007 | 3399.15         | 04 165008 | 1967.00         |
| 04 166001 | 3894.00         | 04 166002 | 1069.00         | 04 166003 | 629.00          | 04 166004 | 1149.00         | 04 166005 | 549.00          | 04 166006 | 119.00          |
| 04 166007 | 670.00          | 04 166008 | 749.00          | 04 167001 | 209.00          | 04 167002 | 569.00          | 04 167003 | 219.00          | 04 167004 | 799.48          |
| 04 167005 | 298.32          | 04 167006 | 605.55          | 04 168001 | 73.61           | 04 168002 | 89.00           | 04 168003 | 18.16           | 04 168004 | 665.36          |
| 04 168005 | 3499.00         | 04 168006 | 3499.00         | 04 168007 | 595.00          | 04 168008 | 595.00          | 04 168009 | 298.00          | 04 168010 | 59.00           |
| 04 170002 | 1699.15         | 04 170003 | 247.06          | 04 170004 | 242.01          | 04 170005 | 216.97          | 04 170006 | 216.97          | 04 170007 | 24.96           |
| 04 170008 | 2205.75         | 04 170009 | 509.27          | 04 170010 | 234.69          | 04 170011 | 699.00          | 04 171001 | 599.00          | 04 171002 | 60.00           |
| 04 171003 | 315.00          | 04 171004 | 4656.65         | 04 171005 | 513.90          | 04 171006 | 2550.00         | 04 171007 | 990.97          | 04 171008 | 694.84          |
| 04 171009 | 54.00           | 04 172001 | 95.00           | 04 172002 | 84.00           | 04 172003 | 84.00           | 04 172004 | 84.00           | 04 172005 | 84.00           |
| 04 172006 | 233.10          | 04 172007 | 18.12           | 04 173001 | 599.21          | 04 173002 | 699.00          | 04 173003 | 1339.           |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 04 228005 | 7.00            | 04 228006 | 7.00            | 04 228007 | 7.00            | 04 228008 | 7.00            | 04 228009 | 7.00            | 04 229001 | 7.00            |
| 04 229002 | 7.00            | 04 230003 | 7.00            | 04 230004 | 7.00            | 04 230005 | 7.00            | 04 230006 | 7.00            | 04 230007 | 7.00            |
| 04 230008 | 250.00          | 04 230009 | 8.50            | 04 230010 | 200.00          | 04 230011 | 130.00          | 04 230012 | 2145.00         | 04 230013 | 800.00          |
| 04 231003 | 1150.00         | 04 231004 | 1050.00         | 04 231005 | 1100.00         | 04 231006 | 2145.00         | 04 231007 | 230.00          | 04 231008 | 230.00          |
| 04 232002 | 855.00          | 04 232003 | 1507.75         | 04 232004 | 844.00          | 04 232005 | 6295.00         | 04 232006 | 1673.00         | 04 232007 | 1673.00         |
| 04 233002 | 136.00          | 04 233003 | 112.52          | 04 233004 | 1590.00         | 04 233005 | 238.02          | 04 233006 | 99.78           | 04 233007 | 100.00          |
| 04 236001 | 8.00            | 04 236002 | 399.00          | 04 236003 | 15.00           | 04 237001 | 99.78           | 04 238001 | 100.00          | 04 239001 | 100.00          |
| 04 239002 | 2488.98         | 04 239003 | 2334.41         | 04 239004 | 5615.42         | 04 239005 | 3275.27         | 04 239006 | 4499.00         | 04 239007 | 4499.00         |
| 04 240001 | 912.39          | 04 240002 | 3145.16         | 04 240003 | 1995.00         | 04 240004 | 1799.00         | 04 240005 | 429.00          | 04 240006 | 429.00          |
| 04 240007 | 469.00          | 04 240008 | 2729.18         | 04 240009 | 1590.00         | 04 240010 | 2807.00         | 04 240011 | 2877.27         | 04 240012 | 2877.27         |
| 04 241003 | 5199.00         | 04 241004 | 15699.00        | 04 241005 | 2799.00         | 04 241006 | 6018.60         | 04 241007 | 13995.00        | 04 241008 | 13995.00        |
| 04 241009 | 11299.00        | 04 241010 | 7749.00         | 04 241011 | 19599.51        | 04 242001 | 647.11          | 04 242002 | 4613.02         | 04 242003 | 4613.02         |
| 04 242004 | 900.00          | 04 242005 | 8598.00         | 04 242006 | 6074.00         | 04 242007 | 10862.23        | 04 242008 | 36.00           | 04 242009 | 36.00           |
| 04 242010 | 80.00           | 04 242011 | 14.50           | 04 242012 | 25.00           | 04 242013 | 5500.00         | 04 242014 | 9999.00         | 04 242015 | 9999.00         |
| 04 242016 | 12149.00        | 04 242017 | 9899.00         | 04 242018 | 5849.00         | 04 242019 | 7699.00         | 04 242020 | 79.00           | 04 242021 | 79.00           |
| 04 242022 | 23799.00        | 04 242023 | 39999.00        | 04 242024 | 49499.00        | 04 242025 | 17989.00        | 04 242026 | 999.00          | 04 242027 | 999.00          |
| 04 242028 | 17999.00        | 04 242029 | 28824.00        | 04 242030 | 18976.81        | 04 242031 | 9899.00         | 04 242032 | 100.58          | 04 242033 | 100.58          |
| 04 244002 | 235.00          | 04 244003 | 189.00          | 04 244004 | 143.00          | 04 244005 | 139.41          | 04 244006 | 233.13          | 04 244007 | 233.13          |
| 04 245002 | 740.00          | 04 245003 | 740.00          | 04 245004 | 4770.00         | 04 245005 | 3020.00         | 04 245006 | 7565.00         | 04 245007 | 7565.00         |
| 04 245008 | 480.00          | 04 245009 | 1100.00         | 04 245010 | 1650.00         | 04 245011 | 900.00          | 04 245012 | 3200.00         | 04 245013 | 3200.00         |
| 04 245014 | 2465.00         | 04 245015 | 4090.00         | 04 245016 | 18840.00        | 04 245017 | 1550.00         | 04 245018 | 509.03          | 04 245019 | 509.03          |
| 04 246003 | 6934.55         | 04 246004 | 999.00          | 04 246005 | 499.00          | 04 246006 | 6999.00         | 04 246007 | 1552.04         | 04 246008 | 1552.04         |
| 04 247002 | 279.00          | 04 247003 | 339.00          | 04 247004 | 328.00          | 04 247005 | 8786.07         | 04 247006 | 419.00          | 04 247007 | 419.00          |
| 04 248003 | 149.00          | 04 248004 | 449.43          | 04 248005 | 134.50          | 04 248006 | 1499.25         | 04 248007 | 1679.20         | 04 248008 | 1679.20         |
| 04 248009 | 271.79          | 04 248010 | 453.43          | 04 248011 | 349.49          | 04 248012 | 3179.47         | 04 248013 | 1109.49         | 04 248014 | 1109.49         |
| 04 248015 | 239.00          | 04 248016 | 259.00          | 04 248017 | 1199.00         | 04 248018 | 300.00          | 04 248019 | 519.92          | 04 248020 | 519.92          |
| 04 248021 | 487.43          | 04 248022 | 439.93          | 04 249001 | 289.00          | 04 249002 | 300.00          | 04 249003 | 100.00          | 04 249004 | 100.00          |
| 04 249005 | 400.00          | 04 249006 | 24.51           | 04 249007 | 160.697         | 04 249008 | 160.697         | 04 249009 | 119.00          | 04 249010 | 119.00          |
| 04 249011 | 279.00          | 04 249012 | 24.72           | 04 249013 | 2867.60         | 04 249014 | 24.72           | 04 249015 | 64.77           | 04 249016 | 64.77           |
| 04 249017 | 20.00           | 04 250001 | 85.00           | 04 250002 | 100.64          | 04 250003 | 38.00           | 04 250004 | 55.00           | 04 250005 | 55.00           |
| 04 250006 | 37.00           | 04 251001 | 300.00          | 04 251002 | 120.00          | 04 251003 | 300.00          | 04 251004 | 200.00          | 04 251005 | 200.00          |
| 04 252002 | 14000.00        | 04 252003 | 300.00          | 04 252004 | 1253.00         | 04 252005 | 33.00           | 04 252006 | 53.00           | 04 252007 | 53.00           |
| 04 253004 | 35.00           | 04 253005 | 42.50           | 04 253006 | 42.00           | 04 254001 | 40.00           | 04 254002 | 50.00           | 04 254003 | 50.00           |
| 04 254004 | 52.00           | 04 254005 | 4107.58         | 04 254006 | 140.00          | 04 254007 | 295.00          | 04 254008 | 245.00          | 04 254009 | 245.00          |
| 04 254010 | 249.00          | 04 254011 | 115.00          | 04 254012 | 50.00           | 04 254013 | 1250.00         | 04 254014 | 360.00          | 04 254015 | 360.00          |
| 04 254016 | 400.00          | 04 254017 | 11900.00        | 04 254018 | 11900.00        | 04 254019 | 300.00          | 04 254020 | 300.00          | 04 254021 | 300.00          |
| 04 254022 | 5000.00         | 04 254023 | 479.00          | 04 254024 | 1500.00         | 04 254025 | 15.00           | 04 254026 | 120.00          | 04 254027 | 120.00          |
| 04 255001 | 329.00          | 04 255002 | 220.00          | 04 255003 | 526.00          | 04 255004 | 569.00          | 04 255005 | 400.00          | 04 255006 | 400.00          |
| 04 256001 | 235.00          | 04 256002 | 476.00          | 04 256003 | 540.00          | 04 256004 | 510.00          | 04 256005 | 219.00          | 04 256006 | 219.00          |
| 04 256007 | 325.00          | 04 256008 | 355.00          | 04 256009 | 415.00          | 04 256010 | 357.00          | 04 256011 | 537.00          | 04 256012 | 537.00          |
| 04 256013 | 355.00          | 04 256014 | 355.00          | 04 256015 | 420.00          | 04 256016 | 470.00          | 04 256017 | 190.00          | 04 256018 | 190.00          |
| 04 256019 | 179.00          | 04 256020 | 219.00          | 04 256021 | 190.00          | 04 256022 | 235.00          | 04 256023 | 220.00          | 04 256024 | 220.00          |
| 04 257002 | 1425.00         | 04 257003 | 159.00          | 04 257004 | 160.00          | 04 257005 | 308.00          | 04 257006 | 165.00          | 04 257007 | 165.00          |
| 04 258002 | 10.00           | 04 258003 | 15.00           | 04 258004 | 15.00           | 04 258005 | 10.00           | 04 258006 | 10.00           | 04 258007 | 10.00           |
| 04 258008 | 10.00           | 04 259001 | 29.00           | 04 259002 | 39.00           | 04 259003 | 45.00           | 04 259004 | 29.00           | 04 259005 | 29.00           |
| 04 259006 | 40.00           | 04 259007 | 39.00           | 04 259008 | 39.00           | 04 260001 | 32.00           | 04 260002 | 40.00           | 04 260003 | 40.00           |
| 04 260004 | 36.00           | 04 260005 | 15.00           | 04 260006 | 29.00           | 04 260007 | 40.00           | 04 260008 | 40.00           | 04 260009 | 40.00           |
| 04 260010 | 20.00           | 04 260011 | 15.00           | 04 260012 | 26.00           | 04 260013 | 50.00           | 04 260014 | 4.00            | 04 260015 | 4.00            |
| 04 260016 | 165.00          | 04 260017 | 64.50           | 04 260018 | 25.00           | 04 261001 | 6890.25         | 04 261002 | 4752.25         | 04 261003 | 4752.25         |
| 04 261004 | 3557.00         | 04 261005 | 2402.50         | 04 261006 | 4143.88         | 04 261007 | 3715.00         | 04 261008 | 44887.25        | 04 261009 | 44887.25        |
| 04 262001 | 20591.37        | 04 262002 | 2150.33         | 04 262003 | 5492.00         | 04 262004 | 4773.43         | 04 262005 | 2508.00         | 04 262006 | 2508.00         |
| 04 263001 | 3073.33         | 04 263002 | 2927.92         | 04 263003 | 4780.00         | 04 263004 | 4562.50         | 04 263005 | 2345.83         | 04 263006 | 2345.83         |
| 04 264001 | 7004.33         | 04 264002 | 2915.00         | 04 264003 | 3250.00         | 04 264004 | 4878.50         | 04 264005 | 5548.37         | 04 264006 | 5548.37         |
| 04 265001 | 845.33          | 04 265002 | 6229.17         | 04 265003 | 1485.83         | 04 265004 | 425.00          | 04 265005 | 7258.33         | 04 265006 | 7258.33         |
| 04 266001 | 3547.00         | 04 266002 | 5709.33         | 04 266003 | 6897.00         | 04 266004 | 890.00          | 04 266005 | 1040.00         | 04 266006 | 1040.00         |
| 04 267001 | 3103.75         | 04 267002 | 1833.25         | 04 267003 | 414.17          | 04 267004 | 745.00          | 04 267005 | 224.92          | 04 267006 | 224.92          |
| 04 268001 | 4200.00         | 04 268002 | 22380.00        | 04 268003 | 4083.20         | 04 268004 | 1699.00         | 04 268005 | 2190.00         | 04 268006 | 2190.00         |
| 04 269001 | 3690.00         | 04 269002 | 4400.00         | 04 269003 | 4400.00         | 04 269004 | 290.00          | 04 269005 | 370.00          | 04 269006 | 370.00          |
| 04 270001 | 90.00           | 04 270002 | 152.50          | 04 270003 | 320.00          | 04 270004 | 290.00          | 04 270005 | 230.00          | 04 270006 | 230.00          |
| 04 271001 | 70.00           | 04 271002 | 49.00           | 04 271003 | 60.00           | 04 271004 | 80.00           | 04 271005 | 38.00           | 04 271006 | 38.00           |
| 04 271007 | 55.00           | 04 272001 | 89.00           | 04 272002 | 76.00           | 04 272003 | 89.00           | 04 272004 | 86.00           | 04 272005 | 86.00           |
| 04 272006 | 87.00           | 04 272007 | 66.00           | 04 272008 | 66.00           | 04 272009 | 169.00          | 04 272010 | 169.00          | 04 272011 | 169.00          |
| 04 272012 | 49.00           | 04 272013 | 56.00           | 04 272014 | 102.00          | 04 273001 | 53.00           | 04 273002 | 99.00           | 04 273003 | 99.00           |
| 04 273004 | 120.00          | 04 273005 | 60.00           | 04 274001 | 32.88           | 04 274002 | 128.76          | 04 274003 | 209.00          | 04 274004 | 209.00          |
| 04 274005 | 44.00           | 04 274006 | 170.00          | 04 274007 | 149.00          | 04 275001 | 49.90           | 04 275002 | 115.00          | 04 275003 | 115.00          |
| 04 275004 | 62.00           | 04 275005 | 62.00           | 04 275006 | 62.00           | 04 275007 | 250.00          | 04 275008 | 148.00          | 04 275009 | 148.00          |
| 04 276004 | 135.00          | 04 276005 | 140.00          | 04 276006 | 194.00          | 04 276007 | 25.00           | 04 276008 | 148.00          | 04 276009 | 148.00          |
| 04 276010 | 215.00          | 04 276011 | 223.00          | 04 276012 | 110.00          | 04 276013 | 107.00          | 04 276014 | 158.00          | 04 276015 | 158.00          |
| 04 276016 | 106.00          | 04 276017 | 39.13           | 04 276018 | 90.00           | 04 276019 | 52.00           | 04 276020 | 20.00           | 04 276021 | 20.00           |
| 04 276022 | 67.00           | 04 276023 | 57.00           | 04 276024 | 61.00           | 04 276025 | 61.00           | 04 276026 | 81.00           | 04 276027 | 81.00           |
| 04 276028 | 98.00           | 04 276029 | 93.00           | 04 276030 | 270.00          | 04 276031 | 1609.10         | 04 277001 | 1188.81         | 04 277002 | 1188.81         |
| 04 277003 | 1295.50         | 04 277004 | 1075.50         | 04 277005 | 912.50          | 04 277006 | 1085.00         | 04 277007 | 1189.00         | 04 277008 | 1189.00         |
| 04 277009 | 1411.00         | 04 277010 | 1025.00         | 04 277011 | 1411.00         | 04 277012 | 1310.00         | 04 277013 | 1260.00         | 04 277014 | 1260.00         |
| 04 277015 | 967.50          | 04 277016 | 740.00          | 04 277017 | 750.00          | 04 277018 | 1152.50         | 04 277019 | 1802.50         | 04 277020 | 1802.50         |
| 04 278001 | 300.00          | 04 278002 | 130.00          | 04 278003 | 180.00          | 04 278004 | 80.00           | 04 278005 | 45.00           | 04 278006 | 45.00           |
| 04 279002 | 410.00          | 04 279003 | 275.00          | 04 279004 | 90.00           | 04 279005 | 70.00           | 04 279006 | 300.00          | 04 279007 | 300.00          |
| 04 280001 | 404.37          | 04 280002 | 259.00          | 04 280003 | 259.00          | 04 280004 | 490.00          | 04 280005 | 211.00          | 04 280006 | 211.00          |
| 04 280007 | 728.68          | 04 280008 | 750.00          | 04 280009 | 567.78          | 04 280010 | 482.03          | 04 281001 | 65.00           | 04 281002 | 65.00           |
| 04 281003 | 20.00</         |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 05 0209001 | 119.69          | 05 0209002 | 128.13          | 05 0209003 | 133.33          | 05 0209004 | 161.88          | 05 0209005 | 87.96           | 05 0209006 | 129.00          |
| 05 0209007 | 160.47          | 05 0209008 | 145.00          | 05 0209009 | 151.00          | 05 0209010 | 170.00          | 05 0209011 | 170.00          | 05 0209012 | 170.00          |
| 05 0210005 | 94.00           | 05 0210006 | 159.00          | 05 0210007 | 104.83          | 05 0210008 | 102.70          | 05 0210009 | 65.00           | 05 0210010 | 109.99          |
| 05 0220001 | 59.00           | 05 0220002 | 59.99           | 05 0220003 | 27.00           | 05 0220004 | 73.15           | 05 0220005 | 53.90           | 05 0220006 | 59.90           |
| 05 0220007 | 78.90           | 05 0220008 | 23.50           | 05 0220009 | 47.90           | 05 0220010 | 37.40           | 05 0220011 | 38.25           | 05 0220012 | 46.90           |
| 05 0220013 | 39.00           | 05 0220014 | 27.00           | 05 0220015 | 40.90           | 05 0220016 | 40.90           | 05 0220017 | 27.50           | 05 0220018 | 129.90          |
| 05 0220019 | 49.00           | 05 0220020 | 28.00           | 05 0220021 | 48.38           | 05 0220022 | 37.40           | 05 0220023 | 38.00           | 05 0220024 | 40.00           |
| 05 0220025 | 58.90           | 05 0220026 | 39.00           | 05 0220027 | 89.90           | 05 0220028 | 69.00           | 05 0220029 | 85.00           | 05 0220030 | 69.00           |
| 05 0220031 | 28.41           | 05 0220032 | 39.00           | 05 0220033 | 28.00           | 05 0220034 | 36.50           | 05 0220035 | 67.00           | 05 0220036 | 63.75           |
| 05 0230001 | 74.81           | 05 0230002 | 77.98           | 05 0230003 | 105.55          | 05 0230004 | 96.65           | 05 0230005 | 68.90           | 05 0230006 | 146.99          |
| 05 0240001 | 229.30          | 05 0240002 | 154.41          | 05 0240003 | 245.59          | 05 0240004 | 165.88          | 05 0240005 | 321.00          | 05 0240006 | 120.00          |
| 05 0240007 | 290.41          | 05 0240008 | 75.00           | 05 0240009 | 38.00           | 05 0240010 | 42.49           | 05 0240011 | 22.00           | 05 0240012 | 28.00           |
| 05 0250005 | 35.00           | 05 0250006 | 38.75           | 05 0250007 | 276.00          | 05 0250008 | 298.00          | 05 0250009 | 64.00           | 05 0250010 | 55.45           |
| 05 0260002 | 66.43           | 05 0260003 | 113.57          | 05 0260004 | 92.86           | 05 0260005 | 77.86           | 05 0260006 | 118.29          | 05 0260007 | 111.61          |
| 05 0260008 | 125.00          | 05 0270001 | 199.00          | 05 0270002 | 249.00          | 05 0270003 | 372.75          | 05 0270004 | 320.00          | 05 0270005 | 280.00          |
| 05 0270006 | 232.98          | 05 0270007 | 170.00          | 05 0280001 | 112.00          | 05 0280002 | 239.25          | 05 0280003 | 112.75          | 05 0280004 | 228.47          |
| 05 0280005 | 125.00          | 05 0280006 | 124.99          | 05 0280007 | 185.00          | 05 0290001 | 622.35          | 05 0290002 | 126.43          | 05 0290003 | 261.26          |
| 05 0290004 | 289.41          | 05 0290005 | 176.79          | 05 0300001 | 1066.67         | 05 0300002 | 95.00           | 05 0300003 | 339.99          | 05 0300004 | 39.00           |
| 05 0300004 | 71.03           | 05 0300005 | 369.00          | 05 0300006 | 70.00           | 05 0300007 | 80.00           | 05 0300008 | 107.18          | 05 0300009 | 62.00           |
| 05 0300010 | 49.99           | 05 0300011 | 61.25           | 05 0300012 | 60.00           | 05 0300013 | 89.90           | 05 0300014 | 70.00           | 05 0300015 | 70.00           |
| 05 0300016 | 99.15           | 05 0300017 | 270.00          | 05 0300018 | 97.99           | 05 0300019 | 239.00          | 05 0300020 | 78.00           | 05 0300021 | 180.00          |
| 05 0300022 | 209.00          | 05 0300023 | 80.00           | 05 0300024 | 126.72          | 05 0300025 | 299.00          | 05 0300026 | 182.00          | 05 0300027 | 274.00          |
| 05 0300028 | 56.00           | 05 0300029 | 200.00          | 05 0300030 | 270.00          | 05 0300031 | 80.00           | 05 0300032 | 195.00          | 05 0300033 | 57.78           |
| 05 0310002 | 60.90           | 05 0310003 | 58.44           | 05 0310004 | 27.55           | 05 0310005 | 69.38           | 05 0310006 | 22.20           | 05 0310007 | 56.00           |
| 05 0320001 | 25.00           | 05 0320002 | 44.90           | 05 0320003 | 49.90           | 05 0320004 | 29.10           | 05 0320005 | 27.50           | 05 0320006 | 30.00           |
| 05 0320007 | 29.00           | 05 0320008 | 46.25           | 05 0320009 | 48.00           | 05 0320010 | 27.50           | 05 0330001 | 52.75           | 05 0330002 | 23.50           |
| 05 0330003 | 134.26          | 05 0330004 | 198.18          | 05 0330005 | 32.66           | 05 0330006 | 44.29           | 05 0330007 | 47.46           | 05 0340001 | 104.35          |
| 05 0340002 | 138.91          | 05 0340003 | 130.00          | 05 0340004 | 170.00          | 05 0340005 | 100.44          | 05 0340006 | 273.11          | 05 0340007 | 52.00           |
| 05 0350003 | 393.33          | 05 0350004 | 396.11          | 05 0350005 | 618.67          | 05 0350006 | 51.68           | 05 0350007 | 50.79           | 05 0350008 | 52.02           |
| 05 0350009 | 50.00           | 05 0360001 | 15.34           | 05 0360002 | 19.90           | 05 0360003 | 40.25           | 05 0360004 | 18.00           | 05 0360005 | 14.90           |
| 05 0360006 | 18.00           | 05 0360007 | 20.00           | 05 0360008 | 18.70           | 05 0360009 | 17.00           | 05 0360010 | 18.50           | 05 0370001 | 174.87          |
| 05 0370002 | 385.46          | 05 0370003 | 115.00          | 05 0370004 | 302.12          | 05 0370005 | 115.70          | 05 0370006 | 21.00           | 05 0370007 | 29.00           |
| 05 0380001 | 87.50           | 05 0380002 | 87.14           | 05 0380003 | 120.86          | 05 0380004 | 128.32          | 05 0380005 | 103.08          | 05 0380006 | 123.41          |
| 05 0380007 | 56.50           | 05 0380008 | 72.46           | 05 0380009 | 89.50           | 05 0380010 | 161.25          | 05 0380011 | 95.80           | 05 0380012 | 118.75          |
| 05 0390005 | 55.00           | 05 0390006 | 124.75          | 05 0390007 | 126.90          | 05 0390008 | 181.63          | 05 0390009 | 77.50           | 05 0390010 | 135.30          |
| 05 0400001 | 138.91          | 05 0400002 | 168.75          | 05 0400003 | 125.00          | 05 0400004 | 173.33          | 05 0400005 | 204.75          | 05 0400006 | 41.67           |
| 05 0400007 | 187.95          | 05 0400008 | 146.25          | 05 0410001 | 195.00          | 05 0410002 | 56.25           | 05 0410003 | 161.63          | 05 0410004 | 184.00          |
| 05 0410005 | 165.31          | 05 0410006 | 92.50           | 05 0410007 | 192.00          | 05 0410008 | 102.00          | 05 0410009 | 131.00          | 05 0420001 | 35.54           |
| 05 0420002 | 34.90           | 05 0420003 | 34.09           | 05 0420004 | 26.23           | 05 0420005 | 35.88           | 05 0420006 | 30.08           | 05 0420007 | 23.86           |
| 05 0420008 | 26.00           | 05 0420009 | 28.00           | 05 0420010 | 58.19           | 05 0420011 | 58.19           | 05 0420012 | 87.00           | 05 0420013 | 29.00           |
| 05 0420014 | 59.48           | 05 0420015 | 64.13           | 05 0420016 | 43.75           | 05 0420017 | 45.83           | 05 0420018 | 83.75           | 05 0420019 | 69.50           |
| 05 0430001 | 35.90           | 05 0430002 | 26.48           | 05 0430003 | 22.69           | 05 0430004 | 37.00           | 05 0430005 | 22.11           | 05 0430006 | 29.00           |
| 05 0430007 | 91.13           | 05 0430008 | 22.56           | 05 0430009 | 34.13           | 05 0430010 | 34.13           | 05 0430011 | 36.00           | 05 0440001 | 29.00           |
| 05 0440002 | 30.00           | 05 0440003 | 32.00           | 05 0440004 | 32.00           | 05 0440005 | 38.00           | 05 0440006 | 33.00           | 05 0440007 | 43.35           |
| 05 0440008 | 30.00           | 05 0450001 | 141.25          | 05 0450002 | 186.72          | 05 0450003 | 144.17          | 05 0450004 | 94.44           | 05 0450005 | 195.28          |
| 05 0460001 | 55.50           | 05 0460002 | 52.83           | 05 0460003 | 70.00           | 05 0460004 | 72.25           | 05 0460005 | 52.74           | 05 0460006 | 56.25           |
| 05 0460007 | 61.00           | 05 0460008 | 64.93           | 05 0460009 | 70.00           | 05 0460010 | 70.00           | 05 0460011 | 79.00           | 05 0460012 | 39.40           |
| 05 0470002 | 54.95           | 05 0470003 | 39.85           | 05 0470004 | 60.00           | 05 0470005 | 53.00           | 05 0470006 | 63.35           | 05 0470007 | 39.85           |
| 05 0470008 | 58.25           | 05 0470009 | 45.90           | 05 0470010 | 47.50           | 05 0470011 | 36.24           | 05 0470012 | 82.90           | 05 0470013 | 39.90           |
| 05 0470014 | 66.28           | 05 0480001 | 23.33           | 05 0480002 | 30.00           | 05 0480003 | 24.99           | 05 0480004 | 33.00           | 05 0480005 | 26.45           |
| 05 0480006 | 21.25           | 05 0480007 | 24.95           | 05 0480008 | 48.90           | 05 0480009 | 20.18           | 05 0480010 | 29.00           | 05 0480011 | 30.00           |
| 05 0490004 | 27.49           | 05 0490005 | 21.05           | 05 0490006 | 26.95           | 05 0490007 | 32.16           | 05 0490008 | 21.85           | 05 0490009 | 24.65           |
| 05 0490010 | 30.42           | 05 0490011 | 22.75           | 05 0490012 | 26.24           | 05 0490013 | 32.90           | 05 0490014 | 20.24           | 05 0490015 | 49.90           |
| 05 0500002 | 53.74           | 05 0500003 | 59.90           | 05 0500004 | 65.00           | 05 0500005 | 46.19           | 05 0500006 | 63.50           | 05 0500007 | 49.99           |
| 05 0500008 | 41.43           | 05 0500009 | 68.90           | 05 0500010 | 14.00           | 05 0500011 | 14.00           | 05 0500012 | 15.00           | 05 0500013 | 17.00           |
| 05 0510004 | 15.73           | 05 0510005 | 15.45           | 05 0510006 | 16.40           | 05 0510007 | 16.40           | 05 0510008 | 15.90           | 05 0510009 | 14.10           |
| 05 0510010 | 15.00           | 05 0510011 | 12.99           | 05 0520001 | 20.45           | 05 0520002 | 20.90           | 05 0520003 | 19.00           | 05 0520004 | 14.49           |
| 05 0520005 | 22.00           | 05 0520006 | 13.23           | 05 0520007 | 16.00           | 05 0520008 | 16.00           | 05 0520009 | 16.00           | 05 0520010 | 16.00           |
| 05 0520011 | 26.99           | 05 0530001 | 70.73           | 05 0530002 | 35.63           | 05 0530003 | 40.37           | 05 0530004 | 110.86          | 05 0530005 | 90.67           |
| 05 0530006 | 145.45          | 05 0530007 | 340.43          | 05 0530008 | 116.00          | 05 0530009 | 80.00           | 05 0530010 | 350.00          | 05 0530011 | 90.00           |
| 05 0530012 | 520.00          | 05 0530013 | 200.00          | 05 0530014 | 200.00          | 05 0530015 | 480.00          | 05 0540001 | 22.62           | 05 0540002 | 19.95           |
| 05 0540003 | 37.50           | 05 0540004 | 42.50           | 05 0540005 | 42.50           | 05 0540006 | 46.25           | 05 0540007 | 34.75           | 05 0540008 | 34.75           |
| 05 0540009 | 20.00           | 05 0540010 | 74.90           | 05 0540011 | 19.99           | 05 0540012 | 44.83           | 05 0540013 | 24.47           | 05 0540014 | 28.00           |
| 05 0540015 | 56.25           | 05 0540016 | 15.30           | 05 0540017 | 94.40           | 05 0540018 | 39.99           | 05 0540019 | 20.40           | 05 0540020 | 38.00           |
| 05 0540021 | 19.95           | 05 0540022 | 21.40           | 05 0540023 | 19.50           | 05 0540024 | 19.37           | 05 0540025 | 16.75           | 05 0540026 | 22.20           |
| 05 0540027 | 19.61           | 05 0540028 | 26.40           | 05 0540029 | 21.40           | 05 0540030 | 23.00           | 05 0540031 | 40.99           | 05 0540032 | 49.88           |
| 05 0540033 | 20.40           | 05 0540034 | 25.50           | 05 0540035 | 63.77           | 05 0540036 | 34.90           | 05 0540037 | 40.99           | 05 0540038 | 49.88           |
| 05 0540039 | 27.56           | 05 0540040 | 20.00           | 05 0550001 | 19.58           | 05 0550002 | 24.00           | 05 0550003 | 25.99           | 05 0550004 | 27.40           |
| 05 0550005 | 26.40           | 05 0550006 | 24.14           | 05 0550007 | 28.50           | 05 0550008 | 16.90           | 05 0550009 | 30.49           | 05 0550010 | 20.50           |
| 05 0560001 | 37.10           | 05 0560002 | 54.90           | 05 0560003 | 62.47           | 05 0560004 | 62.47           | 05 0560005 | 62.47           | 05 0560006 | 62.47           |
| 05 0560007 | 43.90           | 05 0560008 | 56.90           | 05 0560009 | 61.50           | 05 0560010 | 37.99           | 05 0560011 | 40.00           | 05 0560012 | 40.00           |
| 05 0570001 | 15.00           | 05 0570002 | 18.55           | 05 0570003 | 22.40           | 05 0570004 | 13.99           | 05 0570005 | 17.50           | 05 0570006 | 36.95           |
| 05 0570007 | 10.37           | 05 0570008 | 16.90           | 05 0570009 | 8.90            | 05 0570010 | 14.00           | 05 0570011 | 10.90           | 05 0570012 | 10.90           |
| 05 0580003 | 19.00           | 05 0580004 | 12.49           | 05 0580005 | 8.90            | 05 0580006 | 37.49           | 05 0580007 | 10.90           | 05 0580008 | 12.15           |
| 05 0580009 | 9.00            | 05 0580010 | 13.25           | 05 0590001 | 8.40            | 05 0590002 | 7.05            | 05 0590003 | 10.90           | 05 0590004 | 7.49            |
| 05 0590005 | 7.70            | 05 0590006 | 7.70            | 05 0590007 | 6.30            | 05 0590008 | 8.75            | 05 0590009 | 3.90            | 05 0590010 | 8.00            |
| 05 0590011 | 40.00           | 05 0590012 | 25.59           | 05 0590013 | 5.74            | 05 0590014 | 54.25           | 05 0590015 | 5.74            | 05 0590016 | 5.74            |
| 05 0600006 | 40.00           | 05 0600007 | 54.90           | 05 0600008 | 40.15           | 05 0600009 | 60.00           | 05 0600010 | 75.00           | 05 0600011 | 33.74           |
| 05 0600012 | 40.00           | 05 060     |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 05 1050002 | 647.12          | 05 1050003 | 125.00          | 05 1050004 | 490.33          | 05 1050005 | 214.73          | 05 1050006 | 300.00          | 05 1050007 | 158.22          |
| 05 1050008 | 150.45          | 05 1050009 | 46.25           | 05 1050010 | 276.16          | 05 1050011 | 206.33          | 05 1050012 | 150.00          | 05 1050013 | 140.00          |
| 05 1060006 | 185.33          | 05 1060007 | 132.00          | 05 1060008 | 209.20          | 05 1060009 | 278.67          | 05 1070001 | 20.19           | 05 1070002 | 33.85           |
| 05 1070003 | 35.21           | 05 1070004 | 43.66           | 05 1070005 | 30.32           | 05 1070006 | 37.09           | 05 1070007 | 39.44           | 05 1070008 | 42.25           |
| 05 1070009 | 54.90           | 05 1070010 | 39.44           | 05 1070011 | 29.17           | 05 1080001 | 53.00           | 05 1080002 | 45.00           | 05 1080003 | 53.00           |
| 05 1080004 | 29.00           | 05 1080005 | 53.00           | 05 1080006 | 53.00           | 05 1080007 | 300.00          | 05 1080008 | 48.00           | 05 1080009 | 39.00           |
| 05 1090001 | 398.00          | 05 1090002 | 489.00          | 05 1090003 | 334.80          | 05 1090004 | 914.85          | 05 1090005 | 399.00          | 05 1090006 | 129.90          |
| 05 1090007 | 198.00          | 05 1090008 | 258.00          | 05 1090009 | 249.00          | 05 1100001 | 138.50          | 05 1100002 | 95.00           | 05 1100003 | 198.00          |
| 05 1100004 | 29.00           | 05 1100005 | 52.70           | 05 1100006 | 106.00          | 05 1100007 | 78.00           | 05 1100008 | 18.00           | 05 1100009 | 88.00           |
| 05 1100010 | 75.00           | 05 1110001 | 69.00           | 05 1110002 | 25.90           | 05 1110003 | 390.00          | 05 1110004 | 99.00           | 05 1110005 | 199.17          |
| 05 1110006 | 45.00           | 05 1110007 | 68.00           | 05 1110008 | 22.90           | 05 1110009 | 42.00           | 05 1110010 | 45.00           | 05 1110011 | 58.00           |
| 05 1120001 | 55.00           | 05 1120002 | 100.00          | 05 1120003 | 29.90           | 05 1120004 | 29.00           | 05 1120005 | 39.00           | 05 1120006 | 32.00           |
| 05 1120007 | 21.90           | 05 1120008 | 83.90           | 05 1120009 | 49.90           | 05 1120010 | 58.00           | 05 1120011 | 79.90           | 05 1120012 | 21.90           |
| 05 1120013 | 24.90           | 05 1120014 | 34.00           | 05 1130001 | 579.00          | 05 1130002 | 274.00          | 05 1130003 | 298.00          | 05 1130004 | 519.00          |
| 05 1130005 | 340.00          | 05 1130006 | 3140.00         | 05 1130007 | 599.00          | 05 1130008 | 248.00          | 05 1130009 | 139.00          | 05 1130010 | 514.86          |
| 05 1130011 | 499.00          | 05 1140001 | 181.52          | 05 1140002 | 249.00          | 05 1140003 | 114.50          | 05 1140004 | 119.90          | 05 1140005 | 188.00          |
| 05 1140006 | 79.90           | 05 1150001 | 554.00          | 05 1150002 | 199.00          | 05 1150003 | 169.99          | 05 1150004 | 109.00          | 05 1150005 | 49.00           |
| 05 1150007 | 39.90           | 05 1150008 | 149.00          | 05 1150009 | 164.00          | 05 1150010 | 34.00           | 05 1150011 | 59.90           | 05 1150012 | 77.00           |
| 05 1150018 | 24.90           | 05 1150019 | 32.99           | 05 1150020 | 29.00           | 05 1150021 | 29.99           | 05 1160001 | 159.00          | 05 1160002 | 328.00          |
| 05 1160003 | 590.00          | 05 1160004 | 449.00          | 05 1160005 | 180.00          | 05 1160006 | 59.90           | 05 1160007 | 259.00          | 05 1160008 | 1399.00         |
| 05 1160009 | 170.00          | 05 1160010 | 554.00          | 05 1160011 | 199.00          | 05 1160012 | 49.99           | 05 1160013 | 327.00          | 05 1160014 | 199.00          |
| 05 1170001 | 1699.00         | 05 1170002 | 209.00          | 05 1170003 | 649.00          | 05 1170004 | 298.00          | 05 1170005 | 99.00           | 05 1170006 | 299.00          |
| 05 1170007 | 179.00          | 05 1170008 | 129.90          | 05 1170009 | 629.00          | 05 1170010 | 799.00          | 05 1170011 | 169.00          | 05 1180001 | 1090.00         |
| 05 1180002 | 398.00          | 05 1180003 | 249.00          | 05 1180004 | 769.90          | 05 1180005 | 1896.00         | 05 1180006 | 290.00          | 05 1180007 | 599.00          |
| 05 1180008 | 195.00          | 05 1180009 | 389.00          | 05 1180010 | 699.00          | 05 1180011 | 134.00          | 05 1180012 | 699.00          | 05 1180013 | 569.00          |
| 05 1190003 | 539.00          | 05 1190004 | 259.00          | 05 1190005 | 298.00          | 05 1190006 | 999.00          | 05 1190007 | 213.00          | 05 1190008 | 129.90          |
| 05 1190009 | 297.00          | 05 1190010 | 259.00          | 05 1190011 | 1200.75         | 05 1190012 | 599.00          | 05 1200001 | 999.00          | 05 1200002 | 125.30          |
| 05 1200003 | 1200.00         | 05 1200004 | 268.00          | 05 1200005 | 213.00          | 05 1200006 | 1399.00         | 05 1200007 | 199.00          | 05 1200008 | 59.00           |
| 05 1200009 | 198.00          | 05 1200010 | 114.99          | 05 1200011 | 1495.00         | 05 1200012 | 1399.00         | 05 1210003 | 998.00          | 05 1210004 | 539.00          |
| 05 1210005 | 369.58          | 05 1210006 | 399.00          | 05 1210007 | 599.00          | 05 1210008 | 1690.00         | 05 1210009 | 129.00          | 05 1210010 | 198.00          |
| 05 1210011 | 499.00          | 05 1210012 | 199.90          | 05 1210013 | 249.90          | 05 1210014 | 390.00          | 05 1210015 | 279.00          | 05 1210016 | 199.17          |
| 05 1210017 | 2270.00         | 05 1210018 | 249.00          | 05 1210019 | 1399.00         | 05 1210020 | 390.00          | 05 1210021 | 709.00          | 05 1210022 | 99.00           |
| 05 1210023 | 1000.00         | 05 1210024 | 519.44          | 05 1210025 | 4500.00         | 05 1210026 | 499.00          | 05 1210027 | 2299.00         | 05 1210028 | 1298.00         |
| 05 1210029 | 499.00          | 05 1210030 | 1499.00         | 05 1210031 | 398.00          | 05 1210032 | 419.00          | 05 1210033 | 499.00          | 05 1210034 | 239.00          |
| 05 1210035 | 57.00           | 05 1210036 | 549.00          | 05 1210037 | 98.00           | 05 1210038 | 509.00          | 05 1210039 | 325.00          | 05 1210040 | 299.25          |
| 05 1210041 | 149.042         | 05 1210042 | 114.99          | 05 1210043 | 790.67          | 05 1210044 | 409.00          | 05 1210045 | 489.00          | 05 1210046 | 39.00           |
| 05 1210047 | 278.00          | 05 1210048 | 348.00          | 05 1210049 | 399.00          | 05 1210050 | 449.00          | 05 1210051 | 799.00          | 05 1210052 | 419.00          |
| 05 1210053 | 298.00          | 05 1210054 | 158.00          | 05 1210055 | 219.00          | 05 1210056 | 129.99          | 05 1210057 | 2199.00         | 05 1220001 | 169.00          |
| 05 1220002 | 417.00          | 05 1220003 | 449.00          | 05 1220004 | 269.00          | 05 1220005 | 269.00          | 05 1220006 | 172.30          | 05 1220007 | 149.00          |
| 05 1220008 | 34.00           | 05 1220009 | 49.99           | 05 1220010 | 30.00           | 05 1220011 | 262.67          | 05 1220012 | 129.00          | 05 1220013 | 99.00           |
| 05 1230005 | 69.00           | 05 1230006 | 61.50           | 05 1230007 | 39.90           | 05 1230008 | 68.00           | 05 1230009 | 19.90           | 05 1230010 | 49.00           |
| 05 1230011 | 109.00          | 05 1230012 | 25.00           | 05 1230013 | 49.00           | 05 1230014 | 159.90          | 05 1230015 | 70.17           | 05 1230016 | 199.00          |
| 05 1230017 | 84.90           | 05 1230018 | 39.50           | 05 1230019 | 189.99          | 05 1230020 | 169.00          | 05 1230021 | 78.00           | 05 1230022 | 199.00          |
| 05 1230023 | 107.00          | 05 1230024 | 25.00           | 05 1230025 | 118.00          | 05 1230026 | 25.99           | 05 1230027 | 94.90           | 05 1230028 | 70.90           |
| 05 1230029 | 19.00           | 05 1230030 | 31.50           | 05 1230031 | 101.00          | 05 1230032 | 99.50           | 05 1230033 | 38.96           | 05 1230034 | 24.97           |
| 05 1230035 | 32.90           | 05 1230036 | 89.00           | 05 1230037 | 34.90           | 05 1230038 | 13.90           | 05 1230039 | 69.00           | 05 1230040 | 69.90           |
| 05 1230041 | 59.042          | 05 1230042 | 69.00           | 05 1230043 | 44.90           | 05 1230044 | 159.00          | 05 1230045 | 159.00          | 05 1230046 | 69.00           |
| 05 1230047 | 34.99           | 05 1230048 | 15.00           | 05 1240001 | 99.00           | 05 1240002 | 268.00          | 05 1240003 | 89.00           | 05 1240004 | 219.90          |
| 05 1240005 | 98.00           | 05 1240006 | 84.50           | 05 1240007 | 690.00          | 05 1240008 | 139.00          | 05 1240009 | 223.50          | 05 1240010 | 99.99           |
| 05 1240011 | 27.00           | 05 1240012 | 399.00          | 05 1240013 | 499.00          | 05 1240014 | 299.00          | 05 1240015 | 399.00          | 05 1250001 | 349.00          |
| 05 1250002 | 195.00          | 05 1250003 | 389.00          | 05 1250004 | 599.00          | 05 1250005 | 134.00          | 05 1250006 | 269.00          | 05 1250007 | 599.00          |
| 05 1250008 | 108.00          | 05 1250009 | 109.99          | 05 1250010 | 165.00          | 05 1260001 | 2190.00         | 05 1260002 | 2999.00         | 05 1260003 | 4999.00         |
| 05 1260004 | 2000.00         | 05 1260005 | 1789.00         | 05 1260006 | 26400.00        | 05 1260007 | 1498.00         | 05 1260008 | 936.00          | 05 1270001 | 159.94          |
| 05 1270002 | 104.00          | 05 1270003 | 345.00          | 05 1270004 | 118.00          | 05 1270005 | 258.00          | 05 1270006 | 575.00          | 05 1270007 | 2.40            |
| 05 1270009 | 59.99           | 05 1270010 | 114.99          | 05 1270011 | 30.00           | 05 1270012 | 790.00          | 05 1270013 | 790.00          | 05 1280001 | 509.00          |
| 05 1280003 | 899.00          | 05 1280004 | 1199.00         | 05 1280005 | 758.15          | 05 1280006 | 599.00          | 05 1280007 | 895.00          | 05 1280008 | 1199.00         |
| 05 1280009 | 134.99          | 05 1280010 | 2999.00         | 05 1280011 | 398.00          | 05 1280012 | 248.00          | 05 1280013 | 399.00          | 05 1280014 | 399.00          |
| 05 1280016 | 2170.00         | 05 1280017 | 1399.00         | 05 1280018 | 790.00          | 05 1280019 | 409.00          | 05 1280020 | 409.00          | 05 1280021 | 129.00          |
| 05 1290004 | 152.15          | 05 1290005 | 317.01          | 05 1290006 | 583.60          | 05 1290007 | 399.00          | 05 1290008 | 119.90          | 05 1290009 | 158.00          |
| 05 1290010 | 203.00          | 05 1290011 | 399.00          | 05 1300001 | 583.00          | 05 1300002 | 70.00           | 05 1300003 | 60.00           | 05 1300004 | 40.00           |
| 05 1300005 | 69.00           | 05 1300006 | 125.00          | 05 1300007 | 40.00           | 05 1310001 | 70.00           | 05 1310002 | 120.00          | 05 1310003 | 35.00           |
| 05 1310004 | 25.00           | 05 1310005 | 479.00          | 05 1310006 | 999.00          | 05 1310007 | 99.00           | 05 1310008 | 99.00           | 05 1310009 | 19.00           |
| 05 1320005 | 109.00          | 05 1320006 | 179.00          | 05 1320007 | 29.00           | 05 1330001 | 849.00          | 05 1330002 | 599.00          | 05 1330003 | 849.00          |
| 05 1330004 | 679.00          | 05 1330005 | 1169.90         | 05 1330006 | 799.00          | 05 1330007 | 399.00          | 05 1330008 | 703.34          | 05 1330009 | 1219.00         |
| 05 1330010 | 689.00          | 05 1330011 | 529.00          | 05 1340001 | 199.90          | 05 1340002 | 599.00          | 05 1340003 | 449.00          | 05 1340004 | 329.00          |
| 05 1340005 | 159.00          | 05 1350001 | 259.00          | 05 1350002 | 679.00          | 05 1350003 | 679.00          | 05 1350004 | 679.00          | 05 1350005 | 19.00           |
| 05 1350006 | 228.00          | 05 1350007 | 229.00          | 05 1350008 | 259.00          | 05 1350009 | 409.00          | 05 1350010 | 169.00          | 05 1360001 | 1099.90         |
| 05 1360002 | 499.00          | 05 1360003 | 598.00          | 05 1360004 | 368.00          | 05 1360005 | 1099.00         | 05 1360006 | 749.00          | 05 1360007 | 1099.00         |
| 05 1360008 | 684.99          | 05 1360009 | 1899.99         | 05 1360010 | 428.00          | 05 1360011 | 1599.00         | 05 1360012 | 1899.00         | 05 1360013 | 298.00          |
| 05 1360014 | 298.00          | 05 1370001 | 159.00          | 05 1370002 | 139.00          | 05 1370003 | 11.50           | 05 1370004 | 99.00           | 05 1370005 | 19.00           |
| 05 1370006 | 70.00           | 05 1370007 | 150.00          | 05 1370008 | 100.00          | 05 1380001 | 100.33          | 05 1390001 | 100.33          | 05 1400001 | 142.88          |
| 05 1400002 | 269.00          | 05 1400003 | 467.00          | 05 1400004 | 2920.00         | 05 1400005 | 99.76           | 05 1410001 | 307.46          | 05 1410002 | 707.90          |
| 05 1410003 | 1200.00         | 05 1420001 | 2400.00         | 05 1420002 | 2400.00         | 05 1420003 | 2400.00         | 05 1420004 | 400.00          | 05 1420005 | 240.00          |
| 05 1420006 | 1390.00         | 05 1420007 | 120.00          | 05 1420008 | 350.00          | 05 1420009 | 2000.00         | 05 1420010 | 50.00           | 05 1420011 | 60.93           |
| 05 1420012 | 70.00           | 05 1420013 | 180.00          | 05 1430001 | 20.21           | 05 1430002 | 40.43           | 05 1430003 | 60.64           | 05 1430004 | 80.85           |
| 05 1430005 | 101.07          | 05 1430006 | 121.28          | 05 1430007 | 145.12          | 05 1430008 | 168.95          | 05 1430009 | 192.79          | 05 1430010 | 216.63          |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 05 1890003 | 71.75           | 05 1890004 | 158.40          | 05 1890005 | 54.50           | 05 1890006 | 144.00          | 05 1890007 | 120.31          | 05 1890008 | 30.82           |
| 05 1890009 | 27.00           | 05 1890010 | 75.00           | 05 1890011 | 570.20          | 05 1890012 | 326.00          | 05 1890013 | 372.00          | 05 1890014 | 312.00          |
| 05 1900005 | 52.00           | 05 1900006 | 149.34          | 05 1900007 | 289.00          | 05 1900008 | 341.00          | 05 1900009 | 88.90           | 05 1910001 | 12.00           |
| 05 1910002 | 64.90           | 05 1910003 | 34.88           | 05 1910004 | 102.00          | 05 1910005 | 57.00           | 05 1910006 | 118.00          | 05 1910007 | 15.95           |
| 05 1910008 | 17.51           | 05 1920001 | 89.20           | 05 1920002 | 399.99          | 05 1920003 | 578.82          | 05 1920004 | 361.00          | 05 1920005 | 795.40          |
| 05 1920006 | 242.90          | 05 1920007 | 117.00          | 05 1930001 | 709.00          | 05 1930002 | 300.00          | 05 1930003 | 250.00          | 05 1930004 | 439.56          |
| 05 1930005 | 428.00          | 05 1930006 | 503.00          | 05 1930007 | 554.72          | 05 1930008 | 809.00          | 05 1940001 | 124.00          | 05 1940002 | 85.00           |
| 05 1940003 | 261.00          | 05 1940004 | 59.99           | 05 1940005 | 790.00          | 05 1940006 | 91.00           | 05 1940007 | 210.24          | 05 1940008 | 508.01          |
| 05 1940009 | 221.33          | 05 1940010 | 286.79          | 05 1950001 | 101.00          | 05 1950002 | 128.00          | 05 1950003 | 190.00          | 05 1950004 | 115.59          |
| 05 1950005 | 82.65           | 05 1950006 | 117.00          | 05 1950007 | 116.00          | 05 1960001 | 300.00          | 05 1960002 | 217.00          | 05 1960003 | 19.90           |
| 05 1960004 | 61.50           | 05 1960005 | 708.99          | 05 1960006 | 680.00          | 05 1960007 | 215.00          | 05 1960008 | 81.41           | 05 1960009 | 99.90           |
| 05 1970001 | 158.40          | 05 1970002 | 101.00          | 05 1970003 | 160.00          | 05 1970004 | 164.99          | 05 1970005 | 37.00           | 05 1970006 | 324.11          |
| 05 1970007 | 339.68          | 05 1980001 | 332.73          | 05 1980002 | 325.00          | 05 1980003 | 594.60          | 05 1980004 | 459.99          | 05 1980005 | 194.90          |
| 05 1980006 | 209.35          | 05 1980007 | 182.00          | 05 1980008 | 680.93          | 05 1990001 | 82.50           | 05 1990002 | 119.99          | 05 1990003 | 100.00          |
| 05 1990004 | 62.48           | 05 1990005 | 269.00          | 05 1990006 | 80.00           | 05 1990007 | 80.00           | 05 2000001 | 207.00          | 05 2000002 | 328.00          |
| 05 2000003 | 111.00          | 05 2000004 | 190.03          | 05 2000005 | 138.00          | 05 2000006 | 294.29          | 05 2000007 | 444.00          | 05 2000008 | 106.24          |
| 05 2000009 | 139.60          | 05 2010001 | 161.00          | 05 2010002 | 1259.50         | 05 2010003 | 418.45          | 05 2010004 | 321.50          | 05 2010005 | 272.00          |
| 05 2010006 | 616.42          | 05 2010007 | 687.96          | 05 2010008 | 317.52          | 05 2010009 | 190.00          | 05 2010010 | 209.99          | 05 2010011 | 867.81          |
| 05 2010012 | 487.00          | 05 2010013 | 327.00          | 05 2010014 | 626.00          | 05 2010015 | 179.99          | 05 2010016 | 415.00          | 05 2010017 | 425.00          |
| 05 2010018 | 302.53          | 05 2010019 | 892.00          | 05 2010020 | 287.00          | 05 2010021 | 363.00          | 05 2010022 | 395.99          | 05 2010023 | 347.00          |
| 05 2010024 | 494.50          | 05 2010025 | 408.30          | 05 2010026 | 334.32          | 05 2010027 | 557.00          | 05 2010028 | 283.45          | 05 2010029 | 378.00          |
| 05 2010030 | 1139.99         | 05 2010031 | 238.00          | 05 2010032 | 323.00          | 05 2010033 | 201.50          | 05 2010034 | 248.00          | 05 2010035 | 414.90          |
| 05 2010036 | 985.00          | 05 2010037 | 349.99          | 05 2010038 | 1667.93         | 05 2010039 | 63.00           | 05 2020001 | 18.99           | 05 2020002 | 21.40           |
| 05 2020003 | 61.90           | 05 2020004 | 36.00           | 05 2020005 | 17.00           | 05 2020006 | 9.65            | 05 2030001 | 109.00          | 05 2030002 | 2545.00         |
| 05 2030003 | 6590.00         | 05 2030004 | 585.00          | 05 2030005 | 81.00           | 05 2030006 | 568.00          | 05 2030007 | 2907.76         | 05 2030008 | 658.00          |
| 05 2040001 | 100.00          | 05 2040002 | 500.00          | 05 2040003 | 200.00          | 05 2040004 | 850.00          | 05 2040005 | 750.00          | 05 2040006 | 300.00          |
| 05 2040007 | 600.00          | 05 2040008 | 900.00          | 05 2040009 | 600.00          | 05 2040010 | 450.00          | 05 2040011 | 300.00          | 05 2040012 | 320.00          |
| 05 2040013 | 1500.00         | 05 2040014 | 800.00          | 05 2040015 | 500.00          | 05 2040016 | 1200.00         | 05 2040017 | 200.00          | 05 2040018 | 100.00          |
| 05 2040019 | 150.00          | 05 2040020 | 350.00          | 05 2040021 | 200.00          | 05 2050001 | 5000.00         | 05 2050002 | 7923.00         | 05 2050003 | 500.00          |
| 05 2050004 | 479.00          | 05 2050005 | 2100.00         | 05 2050006 | 135.00          | 05 2050007 | 107.29          | 05 2060001 | 232.00          | 05 2060002 | 350.00          |
| 05 2060003 | 40.00           | 05 2060004 | 2100.00         | 05 2060005 | 235.00          | 05 2060006 | 585.00          | 05 2070001 | 6000.00         | 05 2070002 | 11900.00        |
| 05 2070003 | 18900.00        | 05 2070004 | 18000.00        | 05 2070005 | 13000.00        | 05 2070006 | 13000.00        | 05 2080001 | 1000.00         | 05 2080002 | 420.00          |
| 05 2080003 | 3548.00         | 05 2090001 | 18490.00        | 05 2090002 | 26662.00        | 05 2090003 | 19900.00        | 05 2090004 | 22096.00        | 05 2100001 | 22600.00        |
| 05 2100002 | 38000.00        | 05 2100003 | 13000.00        | 05 2100004 | 62000.00        | 05 2100005 | 23899.48        | 05 2110001 | 328400.00       | 05 2110002 | 834818.22       |
| 05 2110003 | 377800.00       | 05 2110004 | 884900.00       | 05 2110005 | 198400.00       | 05 2110006 | 287900.00       | 05 2110007 | 219942.11       | 05 2110008 | 144200.00       |
| 05 2110009 | 714900.00       | 05 2110010 | 324900.00       | 05 2110011 | 795822.71       | 05 2110012 | 179900.00       | 05 2110013 | 1794900.00      | 05 2110014 | 332900.00       |
| 05 2110015 | 328900.00       | 05 2110016 | 672800.00       | 05 2110017 | 403212.20       | 05 2110018 | 186500.00       | 05 2110019 | 932796.89       | 05 2110020 | 754900.00       |
| 05 2110021 | 245900.00       | 05 2110022 | 254400.00       | 05 2110023 | 218452.43       | 05 2110024 | 429900.00       | 05 2120001 | 36300.00        | 05 2120002 | 15525.67        |
| 05 2120003 | 24210.00        | 05 2120004 | 31999.00        | 05 2120005 | 16428.00        | 05 2120006 | 144999.00       | 05 2120007 | 29999.00        | 05 2120008 | 25500.00        |
| 05 2120009 | 208900.00       | 05 2120010 | 134900.00       | 05 2130001 | 2900.00         | 05 2130002 | 1490.00         | 05 2130003 | 1600.00         | 05 2130004 | 629.00          |
| 05 2130005 | 2171.00         | 05 2130006 | 10498.00        | 05 2130007 | 9290.00         | 05 2130008 | 8500.00         | 05 2130009 | 1765.00         | 05 2130010 | 1198.00         |
| 05 2130011 | 11500.00        | 05 2130012 | 1479.99         | 05 2140001 | 950.00          | 05 2140002 | 1711.08         | 05 2140003 | 1600.00         | 05 2140004 | 1719.90         |
| 05 2140005 | 10700.00        | 05 2150001 | 10700.00        | 05 2150002 | 890.00          | 05 2150003 | 1267.50         | 05 2150004 | 1500.00         | 05 2150005 | 400.00          |
| 05 2150006 | 721.00          | 05 2150007 | 695.00          | 05 2150008 | 3596.97         | 05 2150009 | 1074.86         | 05 2150010 | 1850.00         | 05 2160001 | 200.00          |
| 05 2160002 | 123.00          | 05 2160003 | 69.90           | 05 2160004 | 28.75           | 05 2160005 | 45.00           | 05 2160006 | 25.00           | 05 2160007 | 309.00          |
| 05 2170001 | 101.37          | 05 2170002 | 67.39           | 05 2170003 | 87.21           | 05 2170004 | 103.16          | 05 2170005 | 84.57           | 05 2170006 | 65.00           |
| 05 2170007 | 63.79           | 05 2180001 | 197.92          | 05 2180002 | 121.00          | 05 2180003 | 80.00           | 05 2180004 | 120.00          | 05 2180005 | 125.00          |
| 05 2200004 | 80.00           | 05 2200005 | 120.00          | 05 2200006 | 600.00          | 05 2200007 | 80.00           | 05 2200008 | 120.00          | 05 2200009 | 125.00          |
| 05 2210001 | 2800.00         | 05 2210002 | 800.00          | 05 2210003 | 406.00          | 05 2210004 | 450.00          | 05 2210005 | 400.00          | 05 2210006 | 480.00          |
| 05 2210007 | 665.00          | 05 2210008 | 405.00          | 05 2210009 | 580.00          | 05 2210010 | 450.00          | 05 2210011 | 500.00          | 05 2210012 | 380.00          |
| 05 2220001 | 450.00          | 05 2220002 | 450.00          | 05 2220003 | 1700.00         | 05 2220004 | 2300.00         | 05 2220005 | 1200.00         | 05 2220006 | 440.00          |
| 05 2220007 | 3600.00         | 05 2220008 | 1392.00         | 05 2220009 | 500.00          | 05 2230001 | 89.54           | 05 2230002 | 13.00           | 05 2230003 | 55.43           |
| 05 2230005 | 154.57          | 05 2230006 | 116.19          | 05 2230007 | 62.00           | 05 2230008 | 250.67          | 05 2230009 | 21.32           | 05 2230010 | 18.00           |
| 05 2240002 | 20.00           | 05 2240003 | 15.00           | 05 2240004 | 15.00           | 05 2240005 | 15.00           | 05 2250001 | 423.00          | 05 2250002 | 242.00          |
| 05 2250003 | 483.00          | 05 2260001 | 749.50          | 05 2260002 | 4.00            | 05 2260003 | 4.00            | 05 2260004 | 4.00            | 05 2260005 | 37.00           |
| 05 2270002 | 387.50          | 05 2270003 | 562.50          | 05 2270004 | 128.00          | 05 2270005 | 917.50          | 05 2270006 | 1220.00         | 05 2270007 | 819.00          |
| 05 2270008 | 650.00          | 05 2270009 | 400.00          | 05 2270010 | 1266.00         | 05 2270011 | 520.00          | 05 2270012 | 127.00          | 05 2280001 | 11.19           |
| 05 2280003 | 11.19           | 05 2280004 | 12.00           | 05 2280005 | 11.19           | 05 2280006 | 11.19           | 05 2280007 | 12.00           | 05 2280008 | 11.19           |
| 05 2280009 | 11.71           | 05 2290001 | 6.07            | 05 2290002 | 10.19           | 05 2290003 | 5.67            | 05 2290004 | 12.00           | 05 2290005 | 11.71           |
| 05 2290006 | 11.71           | 05 2290007 | 10.00           | 05 2290008 | 9.67            | 05 2300001 | 260.00          | 05 2300002 | 400.00          | 05 2300003 | 310.00          |
| 05 2300004 | 8.78            | 05 2300005 | 5.22            | 05 2300006 | 100.00          | 05 2300007 | 10.53           | 05 2300008 | 6.27            | 05 2310001 | 600.00          |
| 05 2310002 | 850.00          | 05 2310003 | 4500.00         | 05 2310004 | 1150.00         | 05 2310005 | 749.00          | 05 2310006 | 900.00          | 05 2310007 | 150.00          |
| 05 2320002 | 987.50          | 05 2320003 | 1811.50         | 05 2320004 | 9795.75         | 05 2320005 | 15850.75        | 05 2320006 | 1511.25         | 05 2320007 | 4662.75         |
| 05 2320008 | 2307.50         | 05 2330001 | 98.00           | 05 2330002 | 204.00          | 05 2330003 | 218.43          | 05 2330004 | 246.00          | 05 2330005 | 160.00          |
| 05 2330006 | 255.00          | 05 2330007 | 372.50          | 05 2330008 | 200.76          | 05 2340001 | 100.93          | 05 2350001 | 99.47           | 05 2360001 | 299.00          |
| 05 2360002 | 15.00           | 05 2360003 | 19000.76        | 05 2360004 | 13000.76        | 05 2360005 | 1190.00         | 05 2360006 | 2900.00         | 05 2360007 | 3300.00         |
| 05 2390004 | 6012.33         | 05 2390005 | 2590.00         | 05 2390006 | 3499.00         | 05 2390007 | 1699.00         | 05 2390008 | 392.34          | 05 2390009 | 4549.00         |
| 05 2390010 | 2144.74         | 05 2390011 | 2397.00         | 05 2390012 | 2349.00         | 05 2390013 | 2125.08         | 05 2390014 | 970.00          | 05 2390015 | 2666.56         |
| 05 2390016 | 3142.90         | 05 2400001 | 1749.00         | 05 2400002 | 1898.00         | 05 2400003 | 2498.00         | 05 2400004 | 699.00          | 05 2400005 | 1599.00         |
| 05 2400006 | 918.41          | 05 2400007 | 428.57          | 05 2400008 | 918.41          | 05 2400009 | 509.99          | 05 2400010 | 2199.99         | 05 2400011 | 437.00          |
| 05 2400012 | 1008.23         | 05 2400013 | 2799.00         | 05 2400014 | 464.00          | 05 2400015 | 2699.00         | 05 2410001 | 17499.00        | 05 2410002 | 13999.00        |
| 05 2410003 | 7091.87         | 05 2410004 | 5099.00         | 05 2410005 | 4585.00         | 05 2410006 | 23790.00        | 05 2410007 | 7999.00         | 05 2410008 | 6688.65         |
| 05 2410009 | 2490.00         | 05 2410010 | 5499.00         | 05 2410011 | 10015.88        | 05 2410012 | 2840.00         | 05 2410013 | 2640.00         | 05 2410014 | 700.00          |
| 05 2420001 | 922.00          | 05 2420002 | 0.00            | 05 2420003 | 0.00            | 05 2420004 | 3484.00         | 05 2420005 | 2959.00         | 05 2420006 | 7499.00         |
| 05 2420007 | 799.00          | 05 2420008 | 1797.00         | 05 2420009 | 90.00           | 05 2420010 | 75.00           |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 05 283006 | 35.00           | 05 283007 | 725.66          | 05 283008 | 309.90          | 05 283009 | 276.00          | 05 283010 | 26.90           | 05 284001 | 72.50           |
| 05 284002 | 130.13          | 05 284003 | 25.12           | 05 284004 | 87.48           | 05 284005 | 151.90          | 05 284006 | 21.90           | 05 284007 | 61.90           |
| 05 285003 | 33.50           | 05 285004 | 23.00           | 05 285005 | 38.00           | 05 285006 | 21.90           | 05 286007 | 76.60           | 05 286008 | 66.67           |
| 05 286003 | 71.88           | 05 286004 | 110.00          | 05 286005 | 69.90           | 05 286006 | 135.56          | 05 286007 | 93.33           | 05 286008 | 133.27          |
| 05 286009 | 100.00          | 05 287001 | 135.00          | 05 287002 | 700.00          | 05 287003 | 71.00           | 05 287004 | 398.00          | 05 288001 | 73.00           |
| 05 288002 | 145.00          | 05 288003 | 5.00            | 05 288004 | 45.00           | 05 288005 | 12.90           | 05 288006 | 39.00           | 05 288007 | 39.50           |
| 05 288008 | 89.00           | 05 288009 | 29.90           | 05 288010 | 19.00           | 05 288011 | 70.14           | 05 288012 | 148.31          | 05 289002 | 94.99           |
| 05 289003 | 232.00          | 05 289004 | 110.00          | 05 289005 | 107.10          | 05 289006 | 239.00          | 05 289007 | 118.50          | 05 290001 | 19.20           |
| 05 289002 | 21.90           | 05 290003 | 17.99           | 05 290004 | 29.50           | 05 290005 | 12.90           | 05 290006 | 33.20           | 05 290007 | 93.75           |
| 05 290008 | 35.50           | 05 290009 | 16.99           | 05 290010 | 41.90           | 05 290011 | 14.50           | 05 290012 | 20.90           | 05 290013 | 42.90           |
| 05 290014 | 22.00           | 05 290015 | 9.50            | 05 290016 | 38.50           | 05 291001 | 31.99           | 05 291002 | 68.18           | 05 291003 | 120.72          |
| 05 291004 | 30.48           | 05 291005 | 47.87           | 05 291006 | 42.53           | 05 291007 | 54.55           | 05 291008 | 53.06           | 05 291009 | 1748.12         |
| 05 292001 | 22.90           | 05 292002 | 42.99           | 05 292003 | 42.05           | 05 292004 | 15.90           | 05 292005 | 18.03           | 05 292006 | 19.93           |
| 05 292007 | 15.17           | 05 292008 | 26.00           | 05 293001 | 1776.75         | 05 293002 | 100.00          | 05 293003 | 548.00          | 05 293004 | 1087.00         |
| 05 293005 | 5679.00         | 05 293006 | 289.00          | 05 293007 | 18000.00        | 05 293008 | 58000.00        | 05 293009 | 17000.00        | 05 293010 | 29000.00        |
| 05 293011 | 10900.00        | 05 293012 | 40000.00        | 05 293013 | 82000.00        | 05 293014 | 50500.00        | 05 293015 | 15500.00        | 05 293016 | 83000.00        |
| 05 293017 | 1255.90         | 05 293018 | 4076.20         | 05 293019 | 18.00           | 05 293020 | 50000.00        | 05 293021 | 17000.00        | 05 293022 | 29000.00        |
| 05 293023 | 10900.00        | 05 293024 | 39.00           | 05 294001 | 1599.00         | 05 294002 | 1399.00         | 05 294003 | 18.50           | 05 294004 | 7.45            |
| 05 294005 | 354.45          | 05 294006 | 1349.00         | 05 294007 | 5999.00         | 05 294008 | 68.07           | 05 294009 | 498.00          | 05 294010 | 248.00          |
| 05 294011 | 779.00          | 05 294012 | 199.00          | 05 294013 | 199.00          | 05 294014 | 5849.00         | 05 294015 | 3015.00         | 05 294016 | 3455.65         |
| 05 294017 | 5240.00         | 05 294018 | 350.00          | 05 294019 | 81.51           | 05 295001 | 8951.42         | 05 295002 | 1533.33         | 05 295003 | 1897.50         |
| 05 295004 | 2116.67         | 05 295005 | 1810.75         | 05 295006 | 3941.67         | 05 295007 | 2099.33         | 05 295008 | 2137.50         | 05 296001 | 100.06          |
| 05 297001 | 99.00           | 05 297002 | 5325.00         | 05 297003 | 499.00          | 05 297004 | 48.00           | 05 297005 | 377.00          | 05 297006 | 1205.00         |
| 05 297007 | 1087.00         | 05 297008 | 4552.00         | 05 297009 | 1986.00         | 05 297010 | 48.00           | 05 297011 | 48.00           | 05 297012 | 18.00           |
| 05 298002 | 25000.00        | 05 298003 | 10000.00        | 05 298004 | 1920.00         | 05 298005 | 3540.00         | 05 298006 | 2250.00         | 05 298007 | 9000.00         |
| 05 299003 | 2500.00         | 05 299004 | 2500.00         | 05 299005 | 31.50           | 05 299006 | 15.44           | 05 299007 | 17.67           | 05 299008 | 28.50           |
| 05 001005 | 17.95           | 05 002001 | 135.29          | 05 002002 | 152.00          | 05 002003 | 81.25           | 05 002004 | 375.89          | 05 002005 | 138.89          |
| 05 002006 | 127.00          | 05 002007 | 87.75           | 05 002008 | 54.84           | 05 002009 | 145.67          | 05 003001 | 13.00           | 05 003002 | 130.48          |
| 05 003006 | 145.21          | 05 003007 | 133.33          | 05 004001 | 54.24           | 05 004002 | 83.84           | 05 004003 | 242.28          | 05 004004 | 9.24            |
| 05 004005 | 81.46           | 05 004006 | 105.68          | 05 004007 | 69.28           | 05 004008 | 50.00           | 05 004009 | 58.82           | 05 004010 | 66.56           |
| 05 004011 | 76.39           | 05 004012 | 137.76          | 05 004013 | 141.03          | 05 004014 | 110.00          | 05 004015 | 37.00           | 05 004016 | 100.00          |
| 05 004017 | 28.50           | 05 005001 | 12.40           | 05 005002 | 31.50           | 05 005003 | 79.27           | 05 005004 | 123.84          | 05 005005 | 12.90           |
| 05 005006 | 31.13           | 05 006001 | 17.84           | 05 006002 | 41.12           | 05 006003 | 19.00           | 05 006004 | 20.00           | 05 006005 | 19.00           |
| 05 006006 | 39.00           | 05 006007 | 34.67           | 05 006008 | 25.85           | 05 007001 | 15.40           | 05 007002 | 20.00           | 05 007003 | 20.00           |
| 05 007004 | 20.00           | 05 007005 | 20.00           | 05 007006 | 78.27           | 05 007007 | 15.00           | 05 007008 | 14.70           | 05 007009 | 10.00           |
| 05 008001 | 3.50            | 05 008002 | 7.50            | 05 008003 | 16.00           | 05 008004 | 3.00            | 05 008005 | 40.00           | 05 008006 | 42.22           |
| 05 009002 | 45.39           | 05 009003 | 70.27           | 05 009004 | 62.65           | 05 009005 | 95.24           | 05 009006 | 46.88           | 05 010001 | 10.60           |
| 05 010002 | 5.00            | 05 010003 | 10.00           | 05 010004 | 6.50            | 05 010005 | 9.50            | 05 010006 | 9.00            | 05 010007 | 6.00            |
| 05 011001 | 35.00           | 05 011002 | 27.50           | 05 011003 | 38.75           | 05 011004 | 28.64           | 05 011005 | 28.50           | 05 011006 | 28.00           |
| 05 011007 | 28.50           | 05 011008 | 28.50           | 05 011009 | 73.20           | 05 011010 | 73.20           | 05 012001 | 134.00          | 05 012002 | 152.00          |
| 05 012004 | 206.25          | 05 012005 | 100.00          | 05 012006 | 15.55           | 05 012007 | 59.00           | 05 013001 | 199.00          | 05 013002 | 270.00          |
| 05 013003 | 160.00          | 05 013004 | 9.00            | 05 014001 | 20.00           | 05 014002 | 10.60           | 05 014003 | 26.00           | 05 014004 | 23.33           |
| 05 014005 | 13.00           | 05 014006 | 21.44           | 05 014007 | 21.44           | 05 014008 | 21.44           | 05 014009 | 28.50           | 05 014010 | 28.50           |
| 05 015003 | 19.20           | 05 015004 | 22.65           | 05 016001 | 76.23           | 05 016002 | 46.00           | 05 016003 | 52.33           | 05 016004 | 50.67           |
| 05 016005 | 63.89           | 05 016006 | 60.00           | 05 016007 | 66.67           | 05 016008 | 22.50           | 05 017001 | 52.50           | 05 017002 | 89.00           |
| 05 017003 | 85.25           | 05 017004 | 124.81          | 05 017005 | 79.90           | 05 017006 | 80.00           | 05 017007 | 81.25           | 05 017008 | 68.50           |
| 05 017009 | 84.75           | 05 017010 | 87.75           | 05 017011 | 76.00           | 05 017012 | 76.00           | 05 017013 | 107.25          | 05 017014 | 112.00          |
| 05 017015 | 87.90           | 05 017016 | 51.75           | 05 017017 | 76.00           | 05 017018 | 78.77           | 05 017019 | 109.25          | 05 017020 | 112.00          |
| 05 018001 | 168.00          | 05 018002 | 130.00          | 05 018003 | 145.90          | 05 018004 | 174.90          | 05 018005 | 216.88          | 05 018006 | 141.25          |
| 05 018007 | 95.00           | 05 018008 | 99.50           | 05 018009 | 158.90          | 05 018010 | 141.69          | 05 018011 | 179.00          | 05 018012 | 64.00           |
| 05 018013 | 104.00          | 05 018014 | 104.00          | 05 018015 | 135.75          | 05 018016 | 135.75          | 05 018017 | 135.75          | 05 018018 | 63.00           |
| 05 018019 | 370.00          | 05 018020 | 298.00          | 05 018021 | 330.00          | 05 018022 | 169.00          | 05 018023 | 285.00          | 05 018024 | 398.00          |
| 05 018025 | 305.87          | 05 018026 | 128.50          | 05 018027 | 160.00          | 05 018028 | 150.00          | 05 018029 | 140.00          | 05 018030 | 95.00           |
| 05 018031 | 49.00           | 05 018032 | 84.90           | 05 018033 | 76.00           | 05 018034 | 129.90          | 05 018035 | 129.90          | 05 018036 | 152.90          |
| 05 018037 | 132.90          | 05 018038 | 132.90          | 05 018039 | 142.90          | 05 018040 | 512.90          | 05 018041 | 812.90          | 05 018042 | 740.90          |
| 05 020001 | 67.60           | 05 020002 | 88.00           | 05 020003 | 64.50           | 05 020004 | 59.00           | 05 020005 | 100.00          | 05 020006 | 40.50           |
| 05 021001 | 109.00          | 05 021002 | 91.00           | 05 021003 | 116.00          | 05 021004 | 137.50          | 05 021005 | 157.00          | 05 021006 | 198.00          |
| 05 021007 | 210.00          | 05 021008 | 210.00          | 05 021009 | 131.00          | 05 021010 | 131.00          | 05 021011 | 222.00          | 05 021012 | 222.00          |
| 05 022006 | 35.00           | 05 022007 | 39.00           | 05 022008 | 39.00           | 05 022009 | 25.90           | 05 022010 | 24.00           | 05 022011 | 45.00           |
| 05 022012 | 46.00           | 05 022013 | 52.65           | 05 022014 | 77.00           | 05 022015 | 51.50           | 05 023001 | 98.00           | 05 023002 | 100.95          |
| 05 023003 | 90.25           | 05 023004 | 64.50           | 05 023005 | 109.66          | 05 024001 | 245.00          | 05 024002 | 238.24          | 05 024003 | 246.00          |
| 05 024004 | 212.00          | 05 024005 | 276.00          | 05 024006 | 79.00           | 05 024007 | 39.00           | 05 024008 | 39.00           | 05 024009 | 44.00           |
| 05 025005 | 28.00           | 05 025006 | 58.00           | 05 025007 | 54.65           | 05 025008 | 63.40           | 05 026001 | 57.06           | 05 026002 | 115.25          |
| 05 026003 | 70.71           | 05 026004 | 124.58          | 05 027001 | 250.00          | 05 027002 | 211.25          | 05 027003 | 226.75          | 05 027004 | 279.00          |
| 05 027005 | 180.54          | 05 028001 | 220.00          | 05 028002 | 109.00          | 05 028003 | 90.00           | 05 028004 | 99.00           | 05 028005 | 70.00           |
| 05 028006 | 30.00           | 05 028007 | 290.24          | 05 029001 | 142.00          | 05 029002 | 142.00          | 05 029003 | 34.05           | 05 029004 | 78.00           |
| 05 030002 | 52.00           | 05 030003 | 83.25           | 05 030004 | 48.00           | 05 030005 | 44.90           | 05 030006 | 64.00           | 05 030007 | 99.90           |
| 05 030008 | 65.00           | 05 030009 | 130.00          | 05 030010 | 116.00          | 05 030011 | 115.50          | 05 030012 | 48.00           | 05 030013 | 119.90          |
| 05 030014 | 147.00          | 05 030015 | 174.25          | 05 030016 | 147.00          | 05 031001 | 69.00           | 05 031002 | 52.44           | 05 031003 | 73.64           |
| 05 031004 | 60.39           | 05 031005 | 48.59           | 05 031006 | 58.00           | 05 031007 | 61.00           | 05 031008 | 61.00           | 05 031009 | 68.00           |
| 05 032004 | 65.96           | 05 032005 | 38.00           | 05 033001 | 53.81           | 05 033002 | 41.75           | 05 033003 | 41.12           | 05 033004 | 89.61           |
| 05 033005 | 40.70           | 05 033006 | 47.71           | 05 033007 | 23.83           | 05 034001 | 114.58          | 05 034002 | 122.40          | 05 034003 | 106.25          |
| 05 034004 | 34.00           | 05 034005 | 76.67           | 05 034006 | 32.60           | 05 034007 | 26.60           | 05 034008 | 292.77          | 05 034009 | 170.50          |
| 05 035005 | 33.06           | 05 035006 | 34.17           | 05 035007 | 54.01           | 05 035008 | 44.44           | 05 036001 | 44.42           | 05 036002 | 10.85           |
| 05 036003 | 14.90           | 05 036004 | 14.93           | 05 036005 | 18.50           | 05 036006 | 17.00           | 05 036007 | 19.90           | 05 037001 | 192.11          |
| 05 037002 | 409.29          | 05 037003 | 150.25          | 05 037004 | 139.00          | 05 037005 | 131.00          | 05 037006 | 160.71          | 05 037007 | 115.79          |
| 05 037008 | 153.00          | 05 038001 | 163.19          | 05 038002 | 15.23           | 05 038003 | 149.00          | 05 038004 | 135.00          | 05 038005 | 12.62           |
| 05 038006 | 13.00           | 05 039001 | 81.50           | 05 039002 | 133.65          | 05 039003 | 92.50           | 05 039004 | 83.90           | 05 039005 | 110.75          |
| 05 040001 | 149.00          | 05 040002 | 191.67          | 05 040003 | 155.00          | 05 040004 | 175.00          | 05 041001 | 155.00          | 05 041002 | 141.90          |
| 05 041003 | 146.88          | 05 041004 | 131.60          | 05 041005 | 79.50           | 05 041006 | 79.50           | 05 041007 |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 06 0940002 | 327.94          | 06 0940003 | 672.00          | 06 0940004 | 559.52          | 06 0940005 | 400.00          | 06 0950001 | 636.00          | 06 0950002 | 220.00          |
| 06 0950003 | 112.00          | 06 0950004 | 247.00          | 06 0950005 | 423.00          | 06 0960001 | 79.25           | 06 0960002 | 79.60           | 06 0960003 | 151.00          |
| 06 0960004 | 106.25          | 06 0970001 | 19.75           | 06 0970002 | 22.50           | 06 0970003 | 32.00           | 06 0970004 | 159.00          | 06 0980001 | 7.50            |
| 06 0980002 | 11.00           | 06 0980003 | 16.00           | 06 0980004 | 12.00           | 06 0980005 | 8.89            | 06 0980006 | 10.00           | 06 0990001 | 3.50            |
| 06 0990002 | 3.33            | 06 0990003 | 4.50            | 06 0990004 | 6.00            | 06 0990005 | 34.64           | 06 1000001 | 27.70           | 06 1000002 | 26.50           |
| 06 1000003 | 15.00           | 06 1000004 | 39.03           | 06 1000005 | 25.97           | 06 1000006 | 89.42           | 06 1000007 | 30.87           | 06 1000008 | 26.00           |
| 06 1000009 | 25.82           | 06 1010001 | 18.75           | 06 1010002 | 12.00           | 06 1010003 | 22.50           | 06 1010004 | 14.00           | 06 1010005 | 21.67           |
| 06 1010006 | 7.45            | 06 1010007 | 12.50           | 06 1020001 | 158.66          | 06 1020002 | 131.91          | 06 1020003 | 264.29          | 06 1020004 | 160.71          |
| 06 1030001 | 194.65          | 06 1030002 | 154.00          | 06 1030003 | 386.44          | 06 1030004 | 377.33          | 06 1030005 | 99.00           | 06 1030006 | 189.00          |
| 06 1040001 | 85.71           | 06 1040002 | 302.21          | 06 1040003 | 186.67          | 06 1040004 | 180.00          | 06 1040005 | 193.33          | 06 1040006 | 179.14          |
| 06 1050002 | 592.67          | 06 1050003 | 209.75          | 06 1050004 | 621.43          | 06 1050005 | 286.67          | 06 1060001 | 278.66          | 06 1060002 | 196.00          |
| 06 1060003 | 163.33          | 06 1060004 | 166.66          | 06 1070001 | 35.21           | 06 1070002 | 28.72           | 06 1070003 | 39.44           | 06 1070004 | 38.03           |
| 06 1070005 | 37.07           | 06 1080001 | 36.98           | 06 1080002 | 55.00           | 06 1080003 | 38.30           | 06 1080004 | 46.00           | 06 1080005 | 53.00           |
| 06 1080006 | 54.00           | 06 1090001 | 329.00          | 06 1090002 | 168.00          | 06 1090003 | 139.99          | 06 1090004 | 299.00          | 06 1090005 | 80.49           |
| 06 1090006 | 289.00          | 06 1100001 | 159.00          | 06 1100002 | 20.00           | 06 1100003 | 59.90           | 06 1100004 | 29.90           | 06 1100005 | 99.00           |
| 06 1100006 | 60.00           | 06 1100007 | 21.90           | 06 1100008 | 65.00           | 06 1110001 | 99.00           | 06 1110002 | 44.90           | 06 1110003 | 16.99           |
| 06 1110004 | 69.00           | 06 1110005 | 57.40           | 06 1110006 | 22.99           | 06 1150007 | 42.00           | 06 1120002 | 149.00          | 06 1120003 | 30.00           |
| 06 1120004 | 29.99           | 06 1130001 | 198.00          | 06 1130002 | 599.00          | 06 1130003 | 379.00          | 06 1130004 | 80.00           | 06 1140001 | 199.00          |
| 06 1140002 | 299.00          | 06 1140003 | 148.00          | 06 1140004 | 118.00          | 06 1140005 | 69.99           | 06 1140006 | 69.99           | 06 1140007 | 149.00          |
| 06 1140008 | 99.00           | 06 1140009 | 68.00           | 06 1140010 | 81.24           | 06 1150001 | 69.00           | 06 1150002 | 49.00           | 06 1150003 | 119.00          |
| 06 1150004 | 54.00           | 06 1150005 | 54.00           | 06 1150006 | 22.99           | 06 1150007 | 79.00           | 06 1150008 | 79.00           | 06 1150009 | 50.00           |
| 06 1150010 | 250.38          | 06 1160001 | 649.00          | 06 1160002 | 289.00          | 06 1160003 | 49.99           | 06 1160004 | 79.00           | 06 1160005 | 999.00          |
| 06 1160006 | 249.99          | 06 1170001 | 119.00          | 06 1170002 | 89.99           | 06 1170003 | 499.00          | 06 1170004 | 455.00          | 06 1180001 | 769.00          |
| 06 1180002 | 519.00          | 06 1180003 | 298.00          | 06 1180004 | 149.99          | 06 1180005 | 499.00          | 06 1180006 | 699.00          | 06 1190001 | 849.00          |
| 06 1190002 | 288.00          | 06 1190003 | 169.00          | 06 1190004 | 569.00          | 06 1190005 | 169.00          | 06 1190006 | 189.00          | 06 1200001 | 599.00          |
| 06 1200002 | 189.00          | 06 1200003 | 189.99          | 06 1200004 | 189.00          | 06 1200005 | 109.99          | 06 1210001 | 398.00          | 06 1210002 | 1149.00         |
| 06 1210003 | 199.00          | 06 1210004 | 1200.00         | 06 1210005 | 119.00          | 06 1210006 | 55.00           | 06 1210007 | 158.00          | 06 1210008 | 158.00          |
| 06 1210009 | 132.00          | 06 1210010 | 299.00          | 06 1210011 | 556.01          | 06 1210012 | 219.00          | 06 1210013 | 219.00          | 06 1210014 | 484.00          |
| 06 1210015 | 366.00          | 06 1210016 | 499.00          | 06 1210017 | 699.00          | 06 1210018 | 168.00          | 06 1210019 | 1349.00         | 06 1210020 | 484.00          |
| 06 1210021 | 619.00          | 06 1210022 | 1089.00         | 06 1210023 | 379.99          | 06 1210024 | 199.90          | 06 1210025 | 749.00          | 06 1210026 | 358.00          |
| 06 1210027 | 899.00          | 06 1210028 | 599.00          | 06 1210029 | 248.00          | 06 1210030 | 188.00          | 06 1210031 | 1499.00         | 06 1220001 | 179.00          |
| 06 1220002 | 129.00          | 06 1220003 | 129.00          | 06 1220004 | 358.00          | 06 1220005 | 199.00          | 06 1220006 | 449.00          | 06 1220007 | 39.00           |
| 06 1230004 | 79.00           | 06 1230005 | 199.00          | 06 1230006 | 105.00          | 06 1230007 | 129.00          | 06 1230008 | 12.99           | 06 1230009 | 24.99           |
| 06 1230010 | 24.00           | 06 1230011 | 108.00          | 06 1230012 | 119.00          | 06 1230013 | 64.00           | 06 1230014 | 68.00           | 06 1230015 | 183.20          |
| 06 1230016 | 99.00           | 06 1230017 | 58.00           | 06 1230018 | 24.90           | 06 1230019 | 23.90           | 06 1230020 | 54.00           | 06 1230021 | 24.00           |
| 06 1230022 | 89.00           | 06 1240001 | 99.00           | 06 1240002 | 59.00           | 06 1240003 | 629.00          | 06 1240004 | 129.00          | 06 1240005 | 179.00          |
| 06 1240004 | 199.00          | 06 1240005 | 79.00           | 06 1240006 | 99.00           | 06 1240007 | 229.00          | 06 1240008 | 199.00          | 06 1240009 | 49.90           |
| 06 1240010 | 12.90           | 06 1250001 | 499.00          | 06 1250002 | 179.00          | 06 1250003 | 59.99           | 06 1250004 | 44.00           | 06 1250005 | 260.00          |
| 06 1260001 | 2290.00         | 06 1260002 | 2990.00         | 06 1260003 | 799.00          | 06 1260004 | 1999.00         | 06 1260005 | 2690.00         | 06 1270001 | 555.00          |
| 06 1270002 | 149.00          | 06 1270003 | 169.00          | 06 1270004 | 199.00          | 06 1270005 | 479.00          | 06 1280001 | 299.00          | 06 1280002 | 399.00          |
| 06 1280004 | 149.99          | 06 1280005 | 198.00          | 06 1280006 | 158.00          | 06 1280007 | 579.00          | 06 1280008 | 389.00          | 06 1280009 | 319.00          |
| 06 1290001 | 399.20          | 06 1290002 | 109.99          | 06 1290003 | 219.00          | 06 1290004 | 239.00          | 06 1290005 | 260.00          | 06 1290006 | 200.00          |
| 06 1300001 | 139.00          | 06 1300002 | 29.00           | 06 1300003 | 666.67          | 06 1300004 | 105.00          | 06 1310001 | 199.00          | 06 1310002 | 49.00           |
| 06 1310003 | 45.00           | 06 1310004 | 46.00           | 06 1320001 | 1599.00         | 06 1320002 | 499.00          | 06 1320003 | 479.00          | 06 1320004 | 465.00          |
| 06 1320005 | 459.00          | 06 1320006 | 99.00           | 06 1320007 | 109.00          | 06 1320008 | 832.15          | 06 1320009 | 699.00          | 06 1320010 | 139.00          |
| 06 1330001 | 1384.00         | 06 1330002 | 649.00          | 06 1330003 | 679.00          | 06 1330004 | 1202.16         | 06 1330005 | 569.00          | 06 1340001 | 179.00          |
| 06 1340002 | 399.00          | 06 1340003 | 199.00          | 06 1340004 | 199.00          | 06 1340005 | 229.00          | 06 1340006 | 699.00          | 06 1350001 | 269.00          |
| 06 1350004 | 229.00          | 06 1350005 | 439.00          | 06 1350006 | 349.00          | 06 1350007 | 369.00          | 06 1360001 | 1869.15         | 06 1360002 | 649.00          |
| 06 1360003 | 1099.00         | 06 1360004 | 199.00          | 06 1360005 | 549.00          | 06 1360006 | 649.00          | 06 1360007 | 239.00          | 06 1370001 | 80.00           |
| 06 1370002 | 10.70           | 06 1370003 | 35.70           | 06 1370004 | 15.00           | 06 1380001 | 100.10          | 06 1380002 | 100.11          | 06 1400001 | 1.98            |
| 06 1400002 | 199.00          | 06 1400003 | 269.00          | 06 1400004 | 269.00          | 06 1400005 | 479.00          | 06 1400006 | 599.00          | 06 1400007 | 269.00          |
| 06 1410002 | 392.65          | 06 1410003 | 548.85          | 06 1410004 | 104.50          | 06 1410005 | 162.05          | 06 1410006 | 192.00          | 06 1420001 | 500.00          |
| 06 1420002 | 2109.00         | 06 1420003 | 480.00          | 06 1420004 | 3103.00         | 06 1430001 | 16.91           | 06 1430002 | 33.81           | 06 1430003 | 50.72           |
| 06 1430004 | 67.63           | 06 1430005 | 84.54           | 06 1430006 | 101.44          | 06 1430007 | 118.35          | 06 1430008 | 135.26          | 06 1430009 | 152.16          |
| 06 1430011 | 169.07          | 06 1430012 | 269.00          | 06 1430013 | 287.10          | 06 1430014 | 371.80          | 06 1430015 | 581.14          | 06 1430016 | 581.14          |
| 06 1430016 | 960.83          | 06 1430017 | 1063.37         | 06 1430018 | 1576.09         | 06 1430019 | 2088.81         | 06 1430020 | 2601.53         | 06 1430021 | 3114.25         |
| 06 1430022 | 3626.97         | 06 1430023 | 14853.94        | 06 1430024 | 16193.16        | 06 1430025 | 17532.38        | 06 1430026 | 18871.60        | 06 1430027 | 94.68           |
| 06 1430028 | 2696.02         | 06 1430029 | 1485.53         | 06 1430030 | 3762.68         | 06 1430031 | 42977.56        | 06 1430032 | 53691.32        | 06 1430033 | 21550.84        |
| 06 1430034 | 26906.92        | 06 1430035 | 32263.00        | 06 1430036 | 3762.68         | 06 1440001 | 22.38           | 06 1440002 | 12.08           | 06 1440003 | 22.36           |
| 06 1440002 | 22.45           | 06 1440003 | 12.16           | 06 1440004 | 12.13           | 06 1440005 | 2099.00         | 06 1440006 | 5599.00         | 06 1440007 | 3999.00         |
| 06 1440008 | 12.08           | 06 1450001 | 406.60          | 06 1460001 | 4191.00         | 06 1460002 | 7499.00         | 06 1460003 | 6499.00         | 06 1460004 | 139.00          |
| 06 1470001 | 7059.00         | 06 1470002 | 2114.00         | 06 1470003 | 7499.00         | 06 1480001 | 328.00          | 06 1480002 | 2890.00         | 06 1480003 | 1043.62         |
| 06 1480002 | 1178.00         | 06 1480003 | 1108.99         | 06 1480004 | 974.00          | 06 1490001 | 328.00          | 06 1490002 | 2890.00         | 06 1490003 | 1043.62         |
| 06 1490004 | 5799.00         | 06 1500001 | 13999.00        | 06 1500002 | 3099.00         | 06 1500003 | 2749.00         | 06 1500004 | 8550.00         | 06 1500005 | 1999.00         |
| 06 1510001 | 7839.00         | 06 1510002 | 5667.50         | 06 1510003 | 8999.00         | 06 1510004 | 7249.50         | 06 1520001 | 16999.00        | 06 1520002 | 12999.00        |
| 06 1520003 | 15200.00        | 06 1530001 | 139.00          | 06 1530002 | 263.00          | 06 1530003 | 219.00          | 06 1540001 | 219.00          | 06 1540002 | 219.00          |
| 06 1540001 | 229.00          | 06 1540002 | 9.95            | 06 1540003 | 39.90           | 06 1540004 | 11.50           | 06 1540005 | 3.00            | 06 1550001 | 1099.00         |
| 06 1550002 | 500.00          | 06 1550003 | 790.00          | 06 1550004 | 258.00          | 06 1550005 | 1414.04         | 06 1550006 | 379.90          | 06 1550007 | 100.00          |
| 06 1550008 | 1299.00         | 06 1550009 | 449.00          | 06 1550010 | 88.00           | 06 1560001 | 339.90          | 06 1560002 | 39.99           | 06 1560003 | 99.00           |
| 06 1560004 | 259.00          | 06 1560005 | 29.00           | 06 1560006 | 20.70           | 06 1560007 | 199.00          | 06 1560008 | 509.00          | 06 1560009 | 999.92          |
| 06 1570005 | 250.00          | 06 1580001 | 52.00           | 06 1580002 | 39.90           | 06 1580003 | 229.01          | 06 1580004 | 129.00          | 06 1580005 | 199.00          |
| 06 1580006 | 150.00          | 06 1590001 | 6799.00         | 06 1590002 | 5499.00         | 06 1590003 | 5599.00         | 06 1590004 | 6599.00         | 06 1590005 | 2713.51         |
| 06 1590006 | 3090.00         | 06 1600001 | 10999.00        | 06 1600002 | 648.00          | 06 1600003 | 829.00          | 06 1600004 | 6599.00         | 06 1600005 | 1399.00         |
| 06 1600005 | 1999.00         | 06 1610001 | 6049.00         | 06 1610002 | 7848.00         | 06 1610003 | 3399.00         | 06 1610004 | 7499.00         | 06 1610005 | 9999.00         |
| 06 1620001 | 1280.00         | 06 1620002 | 1290.00         | 06 1620003 | 2698.00         | 06 1620004 | 2799.01         | 06 1620005 | 2799.01         | 06 1620006 | 2199.00         |
| 06 1620007 | 2098.00         | 06 1630001 | 7290.00         | 06 1630002 | 7490.00         | 06 1630003 | 7949.00         | 06 1630004 | 6248.98         | 06 1630005 | 11999.00        |
| 06 1630006 | 1399.00         |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 06 2460002 | 1299.00         | 06 2460003 | 1299.00         | 06 2460004 | 1499.00         | 06 2460005 | 6999.00         | 06 2470001 | 289.00          | 06 2470002 | 249.00          |
| 06 2470003 | 385.00          | 06 2480004 | 245.00          | 06 2490005 | 289.00          | 06 2490006 | 599.00          | 06 2490007 | 379.00          | 06 2490008 | 529.00          |
| 06 2480005 | 564.00          | 06 2490006 | 602.50          | 06 2490007 | 289.00          | 06 2490008 | 59.00           | 06 2490009 | 73.00           | 06 2490010 | 179.00          |
| 06 2490005 | 29.00           | 06 2490006 | 40.00           | 06 2490007 | 150.00          | 06 2490008 | 40.00           | 06 2490009 | 10.00           | 06 2490010 | 130.00          |
| 06 2500001 | 53.00           | 06 2500002 | 86.87           | 06 2500003 | 69.55           | 06 2500004 | 35.90           | 06 2500005 | 26.20           | 06 2500006 | 33.00           |
| 06 2510001 | 300.00          | 06 2510002 | 180.00          | 06 2510003 | 25.00           | 06 2510004 | 150.00          | 06 2510005 | 85.00           | 06 2510006 | 170.00          |
| 06 2520003 | 435.00          | 06 2520004 | 950.00          | 06 2520005 | 1100.00         | 06 2520006 | 400.00          | 06 2520007 | 579.00          | 06 2520008 | 800.00          |
| 06 2520009 | 3313.00         | 06 2530001 | 44.00           | 06 2530002 | 48.00           | 06 2530003 | 47.00           | 06 2530004 | 63.00           | 06 2540001 | 70.00           |
| 06 2540002 | 20.00           | 06 2540003 | 19000.00        | 06 2540004 | 60.00           | 06 2540005 | 300.00          | 06 2540006 | 200.00          | 06 2540007 | 600.00          |
| 06 2540008 | 60.00           | 06 2540009 | 65000.00        | 06 2540010 | 15.00           | 06 2540011 | 973.00          | 06 2540012 | 489.00          | 06 2550003 | 170.00          |
| 06 2550004 | 400.00          | 06 2550005 | 38.00           | 06 2550006 | 120.00          | 06 2550007 | 359.00          | 06 2550008 | 120.00          | 06 2550009 | 299.00          |
| 06 2560005 | 120.00          | 06 2560006 | 349.00          | 06 2560007 | 120.00          | 06 2560008 | 265.00          | 06 2560009 | 120.00          | 06 2560010 | 255.00          |
| 06 2560111 | 110.00          | 06 2560112 | 265.00          | 06 2560113 | 120.00          | 06 2560114 | 400.00          | 06 2560115 | 436.00          | 06 2570001 | 130.00          |
| 06 2570002 | 273.00          | 06 2570003 | 145.00          | 06 2570004 | 180.00          | 06 2580001 | 8.00            | 06 2580002 | 8.00            | 06 2580003 | 7.00            |
| 06 2580004 | 7.00            | 06 2580005 | 8.00            | 06 2580006 | 5.00            | 06 2590001 | 60.00           | 06 2590002 | 30.00           | 06 2590003 | 37.00           |
| 06 2590004 | 45.00           | 06 2590005 | 45.00           | 06 2600001 | 150.00          | 06 2600002 | 63.50           | 06 2600003 | 85.00           | 06 2600004 | 54.90           |
| 06 2600005 | 50.50           | 06 2600006 | 18.00           | 06 2600007 | 42.50           | 06 2600008 | 22.00           | 06 2600009 | 35.50           | 06 2600010 | 59.00           |
| 06 2600011 | 58.00           | 06 2600012 | 6.00            | 06 2610001 | 3276.53         | 06 2610002 | 5268.31         | 06 2610003 | 3239.50         | 06 2610004 | 3510.00         |
| 06 2610005 | 5413.38         | 06 2610006 | 13826.25        | 06 2620001 | 3941.67         | 06 2620002 | 2320.83         | 06 2620003 | 4091.67         | 06 2620004 | 2825.00         |
| 06 2630001 | 3266.67         | 06 2630002 | 3675.00         | 06 2630003 | 5358.00         | 06 2630004 | 3130.00         | 06 2640001 | 2586.25         | 06 2640002 | 5913.50         |
| 06 2640003 | 3881.67         | 06 2640004 | 2941.67         | 06 2650001 | 2095.42         | 06 2650002 | 1431.67         | 06 2650003 | 1020.83         | 06 2650004 | 2250.00         |
| 06 2660001 | 6305.67         | 06 2660002 | 1321.00         | 06 2660003 | 5548.75         | 06 2660004 | 1603.50         | 06 2670001 | 641.67          | 06 2670002 | 836.67          |
| 06 2670003 | 860.83          | 06 2670004 | 1050.00         | 06 2680001 | 3600.00         | 06 2680002 | 3270.00         | 06 2680003 | 3250.00         | 06 2680004 | 7500.00         |
| 06 2690001 | 180.00          | 06 2690002 | 97.50           | 06 2690003 | 80.00           | 06 2690004 | 130.00          | 06 2700001 | 200.00          | 06 2700002 | 255.00          |
| 06 2700003 | 240.00          | 06 2700004 | 240.00          | 06 2710001 | 137.00          | 06 2710002 | 37.40           | 06 2710003 | 109.00          | 06 2710004 | 180.00          |
| 06 2720001 | 89.00           | 06 2720002 | 92.00           | 06 2720003 | 130.00          | 06 2720004 | 145.00          | 06 2720005 | 72.00           | 06 2720006 | 139.00          |
| 06 2720007 | 50.00           | 06 2730001 | 160.00          | 06 2730002 | 120.00          | 06 2730003 | 145.00          | 06 2730004 | 125.00          | 06 2740001 | 170.00          |
| 06 2740002 | 73.00           | 06 2740003 | 73.00           | 06 2740004 | 120.00          | 06 2740005 | 145.00          | 06 2740006 | 145.00          | 06 2750003 | 170.00          |
| 06 2760001 | 493.00          | 06 2760002 | 65.00           | 06 2760003 | 115.00          | 06 2760004 | 111.00          | 06 2760005 | 145.00          | 06 2760006 | 250.00          |
| 06 2760007 | 303.00          | 06 2760008 | 231.00          | 06 2760009 | 75.00           | 06 2760010 | 209.00          | 06 2760011 | 305.00          | 06 2760012 | 70.00           |
| 06 2760013 | 30.00           | 06 2760014 | 73.00           | 06 2760015 | 25.00           | 06 2760016 | 57.50           | 06 2760017 | 35.00           | 06 2760018 | 105.00          |
| 06 2760019 | 87.40           | 06 2760020 | 300.50          | 06 2760021 | 24.10           | 06 2760022 | 116.50          | 06 2770002 | 100.00          | 06 2770003 | 140.00          |
| 06 2770004 | 2130.00         | 06 2770005 | 845.00          | 06 2770006 | 1184.05         | 06 2770007 | 1642.20         | 06 2770008 | 850.00          | 06 2770009 | 845.00          |
| 06 2770010 | 640.00          | 06 2770011 | 800.00          | 06 2770012 | 750.00          | 06 2780001 | 120.00          | 06 2780002 | 200.00          | 06 2780003 | 120.00          |
| 06 2780004 | 120.00          | 06 2790001 | 650.00          | 06 2790002 | 700.00          | 06 2790003 | 750.00          | 06 2790004 | 230.00          | 06 2800001 | 999.00          |
| 06 2800002 | 590.00          | 06 2800003 | 379.00          | 06 2800004 | 349.00          | 06 2800005 | 1240.00         | 06 2800006 | 32.00           | 06 2800007 | 200.00          |
| 06 2810003 | 46.20           | 06 2810004 | 256.29          | 06 2820001 | 103.00          | 06 2820002 | 35.00           | 06 2820003 | 58.88           | 06 2820004 | 217.00          |
| 06 2820005 | 119.00          | 06 2820006 | 114.00          | 06 2820007 | 29.90           | 06 2830001 | 600.00          | 06 2830002 | 370.00          | 06 2830003 | 70.00           |
| 06 2830004 | 213.33          | 06 2830005 | 374.67          | 06 2840001 | 109.00          | 06 2840002 | 249.58          | 06 2840003 | 216.25          | 06 2840004 | 153.13          |
| 06 2840005 | 243.40          | 06 2840006 | 25.70           | 06 2850001 | 25.10           | 06 2850002 | 32.90           | 06 2850003 | 32.90           | 06 2850004 | 42.00           |
| 06 2860001 | 145.00          | 06 2860002 | 151.85          | 06 2860003 | 96.67           | 06 2860004 | 73.75           | 06 2860005 | 73.00           | 06 2860006 | 51.50           |
| 06 2870001 | 109.00          | 06 2870002 | 241.58          | 06 2870003 | 1676.00         | 06 2870004 | 60.80           | 06 2880001 | 295.00          | 06 2880002 | 292.50          |
| 06 2880003 | 87.40           | 06 2880004 | 25.70           | 06 2880005 | 60.00           | 06 2880006 | 60.00           | 06 2880007 | 295.00          | 06 2880008 | 220.00          |
| 06 2890003 | 110.75          | 06 2890004 | 135.00          | 06 2900001 | 37.00           | 06 2900002 | 80.00           | 06 2900003 | 37.40           | 06 2900004 | 7.50            |
| 06 2900005 | 29.00           | 06 2900006 | 26.00           | 06 2900007 | 38.00           | 06 2900008 | 33.85           | 06 2900009 | 26.49           | 06 2900010 | 25.50           |
| 06 2910001 | 106.00          | 06 2910002 | 70.62           | 06 2910003 | 78.46           | 06 2910004 | 77.27           | 06 2910005 | 40.25           | 06 2920001 | 13.50           |
| 06 2920002 | 29.00           | 06 2920003 | 14.50           | 06 2920004 | 14.50           | 06 2920005 | 52.00           | 06 2920006 | 32.00           | 06 2920007 | 10.00           |
| 06 2930002 | 1939.00         | 06 2930003 | 157.00          | 06 2930004 | 325.00          | 06 2930005 | 169.00          | 06 2930006 | 1299.00         | 06 2930007 | 525.00          |
| 06 2930008 | 325.23          | 06 2930009 | 3442.50         | 06 2930010 | 12460.00        | 06 2930011 | 1100.00         | 06 2930012 | 1320.00         | 06 2930013 | 1815.00         |
| 06 2930014 | 729.00          | 06 2930015 | 539.00          | 06 2940001 | 19.00           | 06 2940002 | 999.00          | 06 2940003 | 3199.00         | 06 2940004 | 3596.00         |
| 06 2940005 | 79.90           | 06 2940006 | 79.90           | 06 2940007 | 135.00          | 06 2940008 | 643.41          | 06 2940009 | 67.00           | 06 2940010 | 18.67           |
| 06 2950002 | 3349.17         | 06 2950003 | 2358.33         | 06 2950004 | 3416.67         | 06 2960001 | 100.00          | 06 2970001 | 174.00          | 06 2970002 | 174.00          |
| 06 2970003 | 1295.00         | 06 2970004 | 180.00          | 06 2970005 | 180.00          | 06 2970006 | 887.00          | 06 2980001 | 8862.00         | 06 2980002 | 6500.00         |
| 06 2980003 | 6032.00         | 06 2990001 | 15000.00        | 06 2990002 | 928.00          | 06 2990003 | 2300.00         | 06 2990004 | 500.00          | 06 3000001 | 180.00          |
| 07 0010002 | 15.00           | 07 0010003 | 34.40           | 07 0010004 | 120.00          | 07 0010005 | 184.71          | 07 0020001 | 104.00          | 07 0020002 | 180.00          |
| 07 0030001 | 38.88           | 07 0030002 | 195.31          | 07 0030003 | 105.77          | 07 0030004 | 62.47           | 07 0030005 | 123.00          | 07 0030006 | 52.85           |
| 07 0040001 | 81.82           | 07 0040002 | 79.61           | 07 0040003 | 104.25          | 07 0040004 | 40.63           | 07 0040005 | 200.00          | 07 0040006 | 83.33           |
| 07 0040007 | 87.40           | 07 0040008 | 39.50           | 07 0040009 | 28.40           | 07 0040010 | 50.60           | 07 0040011 | 11.00           | 07 0040012 | 11.00           |
| 07 0060002 | 32.04           | 07 0060003 | 28.50           | 07 0060004 | 8.00            | 07 0070001 | 11.00           | 07 0070002 | 11.24           | 07 0070003 | 17.00           |
| 07 0070004 | 15.00           | 07 0070005 | 191.49          | 07 0080001 | 4.00            | 07 0080002 | 1.15            | 07 0080003 | 1.49            | 07 0080004 | 4.00            |
| 07 0080005 | 3.50            | 07 0080006 | 1.50            | 07 0090001 | 51.00           | 07 0090002 | 70.37           | 07 0090003 | 60.85           | 07 0090004 | 51.47           |
| 07 0090005 | 44.00           | 07 0100001 | 57.00           | 07 0100002 | 57.00           | 07 0100003 | 58.37           | 07 0100004 | 10.00           | 07 0100005 | 10.00           |
| 07 0110001 | 26.50           | 07 0110002 | 33.00           | 07 0110003 | 21.45           | 07 0110004 | 27.50           | 07 0120001 | 125.00          | 07 0120002 | 120.00          |
| 07 0120003 | 143.33          | 07 0120004 | 125.00          | 07 0120005 | 240.00          | 07 0130001 | 99.00           | 07 0130002 | 128.74          | 07 0130003 | 18.50           |
| 07 0130004 | 54.00           | 07 0140001 | 14.00           | 07 0140002 | 10.90           | 07 0140003 | 15.00           | 07 0140004 | 10.00           | 07 0140005 | 10.99           |
| 07 0140006 | 13.05           | 07 0140007 | 19.50           | 07 0150001 | 10.00           | 07 0150002 | 14.50           | 07 0150003 | 10.00           | 07 0150004 | 10.00           |
| 07 0150005 | 17.00           | 07 0160001 | 63.89           | 07 0160002 | 66.67           | 07 0160003 | 61.25           | 07 0160004 | 40.00           | 07 0160005 | 64.58           |
| 07 0170001 | 54.90           | 07 0170002 | 69.00           | 07 0170003 | 39.99           | 07 0170004 | 31.00           | 07 0170005 | 79.00           | 07 0170006 | 65.23           |
| 07 0170007 | 85.00           | 07 0170008 | 92.90           | 07 0170009 | 79.49           | 07 0170010 | 76.00           | 07 0170011 | 166.90          | 07 0170012 | 58.00           |
| 07 0170013 | 83.49           | 07 0170014 | 94.90           | 07 0170015 | 49.00           | 07 0170016 | 69.00           | 07 0170017 | 17.00           | 07 0170018 | 27.00           |
| 07 0170019 | 64.90           | 07 0170020 | 64.90           | 07 0180001 | 123.00          | 07 0180002 | 144.90          | 07 0180003 | 132.75          | 07 0180004 | 164.00          |
| 07 0180005 | 121.24          | 07 0180006 | 128.90          | 07 0180007 | 39.50           | 07 0180008 | 159.00          | 07 0180009 | 92.00           | 07 0180010 | 139.74          |
| 07 0180011 | 60.00           | 07 0180012 | 17.00           | 07 0180013 | 14.00           | 07 0180014 | 17.00           | 07 0180015 | 14.00           | 07 0180016 | 150.15          |
| 07 0180017 | 79.99           | 07 0180018 | 87.00           | 07 0180019 | 267.00          | 07 0180020 | 112.00          | 07 0180021 | 212.40          | 07 0180022 | 250.50          |
| 07 0180023 | 167.00          | 07 0180024 | 267.00          | 07 0180025 | 227.49          | 07 0180026 | 173.90          | 07 0180027 | 149.00          | 07 0180028 | 189.90          |
| 07 0180029 | 123.00          | 07 0180030 | 160.00          | 07 0180031 | 110.00          | 07 0180032 | 112.99          | 07 0180033 | 80.00           | 07 0180034 | 89.98           |
| 07 0190001 | 54.00           | 07 0190002 | 519.49          | 07 01      |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 07 1030004 | 248.80          | 07 1030005 | 243.00          | 07 1030006 | 138.00          | 07 1040001 | 185.33          | 07 1040002 | 191.33          | 07 1040003 | 318.04          |
| 07 1040004 | 196.15          | 07 1060005 | 213.69          | 07 1060006 | 314.73          | 07 1060007 | 153.00          | 07 1140003 | 203.00          | 07 1140004 | 156.70          |
| 07 1060001 | 160.00          | 07 1060002 | 180.00          | 07 1060003 | 237.32          | 07 1060004 | 168.66          | 07 1070001 | 30.87           | 07 1070002 | 42.23           |
| 07 1070003 | 38.94           | 07 1070004 | 29.58           | 07 1080001 | 54.00           | 07 1080002 | 40.00           | 07 1080003 | 29.00           | 07 1080004 | 40.00           |
| 07 1080005 | 18.00           | 07 1080006 | 54.00           | 07 1080007 | 40.00           | 07 1090001 | 449.00          | 07 1090002 | 279.00          | 07 1090003 | 329.90          |
| 07 1090004 | 399.00          | 07 1090005 | 229.00          | 07 1090006 | 150.00          | 07 1100001 | 51.50           | 07 1100002 | 29.90           | 07 1100003 | 99.00           |
| 07 1100004 | 14.90           | 07 1100005 | 139.00          | 07 1100006 | 65.00           | 07 1100007 | 29.99           | 07 1100008 | 24.99           | 07 1110001 | 34.90           |
| 07 1110002 | 150.00          | 07 1110003 | 39.00           | 07 1110004 | 58.00           | 07 1110005 | 42.00           | 07 1110006 | 19.99           | 07 1110007 | 39.00           |
| 07 1120001 | 115.00          | 07 1120002 | 28.50           | 07 1120003 | 69.90           | 07 1120004 | 48.00           | 07 1120005 | 34.99           | 07 1120006 | 76.00           |
| 07 1120007 | 239.00          | 07 1120008 | 25.12           | 07 1120009 | 168.00          | 07 1120010 | 31.10           | 07 1120011 | 149.00          | 07 1130001 | 589.00          |
| 07 1130002 | 439.00          | 07 1130003 | 248.00          | 07 1130004 | 419.00          | 07 1130005 | 325.00          | 07 1130006 | 159.99          | 07 1140001 | 219.00          |
| 07 1140002 | 119.00          | 07 1140003 | 239.00          | 07 1140004 | 89.99           | 07 1140005 | 199.00          | 07 1140006 | 199.99          | 07 1140007 | 249.00          |
| 07 1140008 | 199.00          | 07 1140009 | 131.99          | 07 1140010 | 57.00           | 07 1140011 | 496.00          | 07 1150001 | 54.93           | 07 1150002 | 249.00          |
| 07 1150003 | 24.87           | 07 1150004 | 99.00           | 07 1150005 | 29.00           | 07 1150006 | 58.93           | 07 1150007 | 34.86           | 07 1150008 | 148.00          |
| 07 1150009 | 29.44           | 07 1150010 | 74.00           | 07 1150011 | 59.83           | 07 1150012 | 89.00           | 07 1160001 | 148.00          | 07 1160002 | 79.90           |
| 07 1160003 | 58.48           | 07 1160004 | 199.00          | 07 1160005 | 179.00          | 07 1170001 | 99.90           | 07 1170002 | 178.00          | 07 1170003 | 259.00          |
| 07 1170004 | 99.90           | 07 1170005 | 239.99          | 07 1180001 | 299.00          | 07 1180002 | 549.00          | 07 1180003 | 839.00          | 07 1180004 | 208.00          |
| 07 1180005 | 149.99          | 07 1180006 | 499.00          | 07 1180007 | 249.90          | 07 1190001 | 759.00          | 07 1190002 | 180.89          | 07 1190003 | 480.00          |
| 07 1190004 | 379.00          | 07 1190005 | 208.00          | 07 1190006 | 282.30          | 07 1200001 | 349.00          | 07 1200002 | 89.20           | 07 1200003 | 399.00          |
| 07 1200004 | 89.99           | 07 1200005 | 247.00          | 07 1200006 | 219.00          | 07 1200007 | 198.00          | 07 1200008 | 276.83          | 07 1200009 | 149.99          |
| 07 1210001 | 899.00          | 07 1210002 | 895.00          | 07 1210003 | 120.00          | 07 1210004 | 99.00           | 07 1210005 | 249.00          | 07 1210006 | 349.00          |
| 07 1210007 | 282.32          | 07 1210008 | 1263.14         | 07 1210009 | 769.00          | 07 1210010 | 429.00          | 07 1210011 | 299.00          | 07 1210012 | 2005.61         |
| 07 1210013 | 1263.14         | 07 1210014 | 429.00          | 07 1210015 | 2745.00         | 07 1210016 | 339.99          | 07 1210017 | 2586.00         | 07 1210018 | 2689.00         |
| 07 1210019 | 499.99          | 07 1210020 | 429.00          | 07 1210021 | 439.00          | 07 1210022 | 439.00          | 07 1210023 | 376.99          | 07 1210024 | 179.99          |
| 07 1210025 | 599.99          | 07 1210026 | 599.99          | 07 1210027 | 249.00          | 07 1210028 | 189.00          | 07 1210029 | 189.00          | 07 1210030 | 189.00          |
| 07 1220003 | 44.99           | 07 1220004 | 159.00          | 07 1220005 | 152.15          | 07 1220006 | 449.00          | 07 1220007 | 188.00          | 07 1220008 | 189.00          |
| 07 1230001 | 86.00           | 07 1230002 | 114.00          | 07 1230003 | 89.00           | 07 1230004 | 39.00           | 07 1230005 | 161.81          | 07 1230006 | 219.00          |
| 07 1230007 | 124.87          | 07 1230008 | 94.90           | 07 1230009 | 21.99           | 07 1230010 | 89.00           | 07 1230011 | 89.00           | 07 1230012 | 179.00          |
| 07 1230013 | 84.58           | 07 1230014 | 74.90           | 07 1230015 | 21.99           | 07 1230016 | 89.00           | 07 1230017 | 89.00           | 07 1230018 | 48.61           |
| 07 1230019 | 119.00          | 07 1230020 | 59.00           | 07 1230021 | 69.00           | 07 1230022 | 19.00           | 07 1230023 | 54.00           | 07 1230024 | 29.90           |
| 07 1230025 | 37.83           | 07 1230026 | 13.00           | 07 1240001 | 49.90           | 07 1240002 | 329.00          | 07 1240003 | 79.99           | 07 1240004 | 168.00          |
| 07 1240005 | 14999.00        | 07 1240006 | 134.00          | 07 1240007 | 129.00          | 07 1240008 | 34.99           | 07 1240009 | 229.00          | 07 1240010 | 19.13           |
| 07 1250003 | 126.38          | 07 1250004 | 149.00          | 07 1250005 | 64.99           | 07 1250006 | 479.00          | 07 1250007 | 699.99          | 07 1260001 | 2599.00         |
| 07 1260002 | 2199.00         | 07 1260003 | 969.99          | 07 1260004 | 1929.00         | 07 1260005 | 1850.00         | 07 1260006 | 1699.99         | 07 1270001 | 319.99          |
| 07 1270002 | 299.00          | 07 1270003 | 775.00          | 07 1270004 | 217.00          | 07 1270005 | 650.00          | 07 1270006 | 173.00          | 07 1270007 | 1819.00         |
| 07 1270008 | 239.00          | 07 1270009 | 299.00          | 07 1280001 | 299.00          | 07 1280002 | 1199.00         | 07 1280003 | 999.00          | 07 1280004 | 349.00          |
| 07 1280006 | 81.03           | 07 1280007 | 255.44          | 07 1280008 | 1999.00         | 07 1280009 | 234.99          | 07 1290001 | 199.00          | 07 1290002 | 219.90          |
| 07 1290003 | 599.00          | 07 1290004 | 158.00          | 07 1290005 | 159.99          | 07 1290006 | 199.00          | 07 1290007 | 239.99          | 07 1300001 | 34.00           |
| 07 1300002 | 35.00           | 07 1300003 | 89.00           | 07 1300004 | 34.00           | 07 1310001 | 81.63           | 07 1310002 | 100.00          | 07 1310003 | 92.00           |
| 07 1320001 | 312.47          | 07 1320002 | 575.00          | 07 1320003 | 249.00          | 07 1320004 | 34.99           | 07 1320005 | 268.00          | 07 1320006 | 27.00           |
| 07 1320007 | 369.00          | 07 1320008 | 263.63          | 07 1330001 | 539.00          | 07 1330002 | 649.00          | 07 1330003 | 599.00          | 07 1330004 | 399.00          |
| 07 1330005 | 699.00          | 07 1330006 | 1369.00         | 07 1340001 | 744.00          | 07 1340002 | 769.00          | 07 1340003 | 319.00          | 07 1340004 | 699.00          |
| 07 1350001 | 359.00          | 07 1350002 | 579.00          | 07 1350003 | 269.00          | 07 1350004 | 579.00          | 07 1360001 | 579.00          | 07 1360002 | 479.00          |
| 07 1360003 | 425.00          | 07 1360004 | 1999.00         | 07 1360005 | 529.00          | 07 1360006 | 299.00          | 07 1370001 | 30.00           | 07 1370002 | 30.00           |
| 07 1370003 | 85.00           | 07 1370004 | 60.00           | 07 1370005 | 390.00          | 07 1370006 | 350.00          | 07 1380001 | 100.34          | 07 1380002 | 100.35          |
| 07 1400001 | 8.88            | 07 1400002 | 208.12          | 07 1400003 | 999.00          | 07 1410001 | 382.29          | 07 1410002 | 641.76          | 07 1410003 | 263.67          |
| 07 1410004 | 373.47          | 07 1410005 | 229.00          | 07 1410006 | 279.00          | 07 1410007 | 350.00          | 07 1420001 | 259.00          | 07 1420002 | 330.00          |
| 07 1420004 | 6668.00         | 07 1420005 | 250.00          | 07 1420006 | 200.00          | 07 1430001 | 28.21           | 07 1430002 | 40.43           | 07 1430003 | 60.64           |
| 07 1430004 | 80.85           | 07 1430005 | 101.07          | 07 1430006 | 121.28          | 07 1430007 | 141.49          | 07 1430008 | 165.33          | 07 1430009 | 189.17          |
| 07 1430010 | 213.61          | 07 1430011 | 260.68          | 07 1430012 | 356.03          | 07 1430013 | 477.83          | 07 1430014 | 1087.18         | 07 1430015 | 1899.76         |
| 07 1430016 | 6161.02         | 07 1430017 | 646.52          | 07 1430018 | 7676.46         | 07 1430019 | 10196.00        | 07 1430020 | 12019.00        | 07 1430021 | 11179.00        |
| 07 1430022 | 12702.72        | 07 1430023 | 13960.74        | 07 1430024 | 15218.76        | 07 1430025 | 16476.78        | 07 1430026 | 17734.80        | 07 1430027 | 1113.19         |
| 07 1430028 | 143028.92       | 07 1430029 | 599.63          | 07 1430030 | 1412.21         | 07 1430031 | 1574.73         | 07 1430032 | 18992.82        | 07 1430033 | 20250.84        |
| 07 1430034 | 25282.92        | 07 1430035 | 30315.00        | 07 1430036 | 35347.00        | 07 1430037 | 40379.16        | 07 1430038 | 50443.32        | 07 1440001 | 21.19           |
| 07 1440002 | 21.18           | 07 1440003 | 11.44           | 07 1440004 | 4080.00         | 07 1460002 | 8279.00         | 07 1460003 | 2499.00         | 07 1460004 | 5999.00         |
| 07 1440008 | 11.49           | 07 1450001 | 256.92          | 07 1460001 | 5999.00         | 07 1470003 | 9999.00         | 07 1470004 | 8999.01         | 07 1470005 | 9749.00         |
| 07 1460005 | 2049.00         | 07 1470001 | 18990.00        | 07 1470002 | 599.00          | 07 1470003 | 9999.00         | 07 1470004 | 189.00          | 07 1470005 | 1749.00         |
| 07 1470006 | 14999.00        | 07 1480001 | 389.00          | 07 1490002 | 389.00          | 07 1490003 | 659.00          | 07 1500001 | 2689.00         | 07 1500002 | 8690.00         |
| 07 1490001 | 3198.06         | 07 1510001 | 10690.00        | 07 1510002 | 9399.00         | 07 1510003 | 10898.59        | 07 1510004 | 6499.00         | 07 1510005 | 10131.54        |
| 07 1500003 | 5290.00         | 07 1510007 | 26999.00        | 07 1520001 | 12890.00        | 07 1520002 | 9769.00         | 07 1520003 | 6547.89         | 07 1520004 | 12955.00        |
| 07 1510006 | 9264.00         | 07 1530001 | 389.00          | 07 1530002 | 47.00           | 07 1530003 | 151.01          | 07 1540001 | 47.00           | 07 1540002 | 249.00          |
| 07 1540003 | 65.00           | 07 1540004 | 4.50            | 07 1550001 | 845.00          | 07 1550002 | 145.00          | 07 1550003 | 430.00          | 07 1550004 | 1299.00         |
| 07 1550005 | 1289.00         | 07 1550006 | 629.99          | 07 1550007 | 480.00          | 07 1550008 | 1809.00         | 07 1550009 | 130.00          | 07 1560001 | 249.00          |
| 07 1560002 | 325.99          | 07 1560003 | 199.99          | 07 1570001 | 159.00          | 07 1570002 | 489.00          | 07 1570003 | 245.00          | 07 1570004 | 149.00          |
| 07 1570005 | 15.00           | 07 1580001 | 299.00          | 07 1580002 | 299.00          | 07 1580003 | 145.00          | 07 1590001 | 249.00          | 07 1590002 | 249.00          |
| 07 1590001 | 10238.00        | 07 1590002 | 9499.00         | 07 1590003 | 10339.00        | 07 1590004 | 551.92          | 07 1590005 | 2499.00         | 07 1600001 | 819.00          |
| 07 1600002 | 1384.91         | 07 1600003 | 969.00          | 07 1600004 | 849.00          | 07 1600005 | 688.95          | 07 1600006 | 969.00          | 07 1610001 | 5490.00         |
| 07 1610002 | 7599.00         | 07 1610003 | 699.00          | 07 1610004 | 819.00          | 07 1610005 | 8399.00         | 07 1620001 | 1449.00         | 07 1620002 | 4499.00         |
| 07 1620003 | 2499.00         | 07 1620004 | 2499.00         | 07 1620005 | 2499.00         | 07 1620006 | 2999.00         | 07 1630001 | 799.00          | 07 1630002 | 799.00          |
| 07 1630003 | 9590.00         | 07 1630004 | 3998.96         | 07 1640001 | 5999.00         | 07 1640002 | 7699.00         | 07 1640003 | 12190.00        | 07 1640004 | 7699.00         |
| 07 1640005 | 13965.16        | 07 1650001 | 999.00          | 07 1650002 | 3999.00         | 07 1650003 | 369.00          | 07 1650004 | 2099.00         | 07 1650005 | 2499.00         |
| 07 1650006 | 829.00          | 07 1660001 | 999.00          | 07 1660002 | 799.00          | 07 1660003 | 1074.00         | 07 1660004 | 1074.00         | 07 1660005 | 519.37          |
| 07 1670001 | 349.00          | 07 1670002 | 249.00          | 07 1670003 | 649.00          | 07 1670004 | 259.00          | 07 1670005 | 799.00          | 07 1680001 | 39.00           |
| 07 1680002 | 49.99           | 07 1680003 | 529.00          | 07 1690001 | 184.00          | 07 1690002 | 279.00          | 07 1690003 | 658.95          | 07 1690004 | 890.00          |
| 07 1690005 | 1279.00         | 07 1700001 | 499.00          | 07 1700002 | 414.00          | 07 1700003 | 80.61           | 07 1700004 | 34.40           | 07 1700005 | 26.90           |
| 07 1710001 | 59.00           | 07 1710002 | 222.00          | 07 1720001 | 245.00          | 07 1720002 | 799.00          | 07 1720003 | 169.00          |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 07 2570004 | 39.90           | 07 2570005 | 143.00          | 07 2570006 | 348.00          | 07 2580001 | 6.00            | 07 2580002 | 8.00            | 07 2580003 | 6.00            |
| 07 2580004 | 5.00            | 07 2580005 | 50.00           | 07 2580006 | 44.50           | 07 2590001 | 60.00           | 07 2590002 | 56.00           | 07 2590003 | 50.00           |
| 07 2600001 | 25.00           | 07 2600002 | 89.00           | 07 2600003 | 14.95           | 07 2600004 | 16.90           | 07 2600005 | 15.07           | 07 2600006 | 63.00           |
| 07 2600007 | 24.50           | 07 2600008 | 32.00           | 07 2600009 | 35.00           | 07 2600010 | 28.00           | 07 2600011 | 50.00           | 07 2600012 | 57.00           |
| 07 2600013 | 58.50           | 07 2600014 | 21.20           | 07 2610001 | 15518.65        | 07 2610002 | 7258.00         | 07 2610003 | 7024.37         | 07 2610004 | 9689.75         |
| 07 2610005 | 2052.20         | 07 2620001 | 6532.22         | 07 2620002 | 1958.35         | 07 2620003 | 2016.62         | 07 2620004 | 2154.17         | 07 2620005 | 3266.87         |
| 07 2630001 | 2412.50         | 07 2630002 | 2333.33         | 07 2630003 | 4209.00         | 07 2630004 | 2941.67         | 07 2640001 | 4987.50         | 07 2640002 | 4560.83         |
| 07 2640003 | 3916.67         | 07 2640004 | 4695.83         | 07 2650001 | 448.33          | 07 2650002 | 490.00          | 07 2650003 | 466.67          | 07 2650004 | 448.33          |
| 07 2650001 | 2808.33         | 07 2660002 | 8339.00         | 07 2660003 | 121.50          | 07 2660004 | 1378.17         | 07 2670001 | 890.00          | 07 2670002 | 638.00          |
| 07 2670003 | 1250.00         | 07 2670004 | 497.50          | 07 2680001 | 10680.00        | 07 2680002 | 10700.00        | 07 2680003 | 2599.00         | 07 2680004 | 2800.00         |
| 07 2690001 | 400.00          | 07 2690002 | 230.00          | 07 2690003 | 229.90          | 07 2690004 | 254.99          | 07 2700001 | 250.00          | 07 2700002 | 280.00          |
| 07 2700003 | 132.00          | 07 2700004 | 229.90          | 07 2710001 | 104.00          | 07 2710002 | 40.00           | 07 2710003 | 30.00           | 07 2710004 | 36.00           |
| 07 2710005 | 35.00           | 07 2720001 | 52.00           | 07 2720002 | 72.00           | 07 2720003 | 71.00           | 07 2720004 | 50.00           | 07 2720005 | 13.00           |
| 07 2720006 | 47.00           | 07 2720007 | 138.00          | 07 2720008 | 95.00           | 07 2730001 | 149.00          | 07 2730002 | 140.00          | 07 2730003 | 149.00          |
| 07 2730004 | 98.00           | 07 2740001 | 209.00          | 07 2740002 | 89.90           | 07 2740003 | 129.00          | 07 2740004 | 89.00           | 07 2750001 | 85.00           |
| 07 2750002 | 110.00          | 07 2750003 | 199.00          | 07 2750004 | 98.00           | 07 2760001 | 248.00          | 07 2760002 | 316.00          | 07 2760003 | 105.00          |
| 07 2760004 | 282.00          | 07 2760005 | 109.00          | 07 2760006 | 220.00          | 07 2760007 | 117.00          | 07 2760008 | 164.00          | 07 2760009 | 160.00          |
| 07 2760010 | 88.00           | 07 2760011 | 35.00           | 07 2760012 | 158.00          | 07 2760013 | 76.00           | 07 2760014 | 35.00           | 07 2760015 | 25.00           |
| 07 2760016 | 77.00           | 07 2760017 | 45.00           | 07 2760018 | 50.00           | 07 2760019 | 16.99           | 07 2760020 | 173.00          | 07 2760021 | 151.00          |
| 07 2760022 | 505.00          | 07 2760023 | 350.00          | 07 2770001 | 1309.00         | 07 2770002 | 2054.14         | 07 2770003 | 1541.00         | 07 2770004 | 933.00          |
| 07 2770005 | 1381.84         | 07 2770006 | 640.00          | 07 2770007 | 1399.83         | 07 2770008 | 1951.42         | 07 2770009 | 698.00          | 07 2770010 | 2271.50         |
| 07 2770011 | 1225.38         | 07 2770012 | 1054.08         | 07 2780001 | 50.00           | 07 2780002 | 80.00           | 07 2780003 | 90.00           | 07 2780004 | 250.00          |
| 07 2790001 | 690.00          | 07 2790002 | 340.00          | 07 2790003 | 80.00           | 07 2790004 | 190.00          | 07 2790005 | 280.00          | 07 2790006 | 150.00          |
| 07 2790007 | 100.00          | 07 2790008 | 50.00           | 07 2790009 | 100.00          | 07 2800001 | 228.00          | 07 2800002 | 399.00          | 07 2800003 | 459.00          |
| 07 2800004 | 373.00          | 07 2810001 | 45.75           | 07 2810002 | 62.50           | 07 2810003 | 46.80           | 07 2810004 | 9.80            | 07 2810005 | 58.00           |
| 07 2820001 | 29.90           | 07 2820002 | 138.33          | 07 2820003 | 169.00          | 07 2820004 | 32.99           | 07 2820005 | 159.00          | 07 2820006 | 156.50          |
| 07 2820007 | 27.57           | 07 2830001 | 299.90          | 07 2830002 | 322.32          | 07 2830003 | 61.00           | 07 2830004 | 15.99           | 07 2830005 | 21.55           |
| 07 2830006 | 135.00          | 07 2830007 | 335.00          | 07 2840001 | 536.00          | 07 2840002 | 73.25           | 07 2840003 | 93.25           | 07 2840004 | 51.95           |
| 07 2850002 | 39.00           | 07 2850003 | 40.00           | 07 2850004 | 44.00           | 07 2850005 | 55.00           | 07 2860001 | 108.33          | 07 2860002 | 160.59          |
| 07 2860003 | 68.30           | 07 2870001 | 108.00          | 07 2870002 | 243.00          | 07 2870003 | 115.00          | 07 2870004 | 239.90          | 07 2870005 | 30.00           |
| 07 2870006 | 139.00          | 07 2880001 | 70.00           | 07 2880002 | 154.00          | 07 2880003 | 8.00            | 07 2880004 | 39.00           | 07 2880005 | 19.25           |
| 07 2880006 | 19.00           | 07 2890001 | 145.33          | 07 2890002 | 179.00          | 07 2890003 | 354.00          | 07 2890004 | 100.00          | 07 2890005 | 112.50          |
| 07 2890002 | 38.99           | 07 2890003 | 138.50          | 07 2890004 | 167.25          | 07 2900001 | 22.70           | 07 2900002 | 23.99           | 07 2900003 | 33.00           |
| 07 2900004 | 20.00           | 07 2900005 | 17.90           | 07 2900006 | 17.90           | 07 2900007 | 19.90           | 07 2900008 | 33.00           | 07 2910001 | 147.50          |
| 07 2910002 | 35.90           | 07 2910003 | 77.50           | 07 2910004 | 83.91           | 07 2910005 | 140.00          | 07 2920001 | 17.00           | 07 2920002 | 26.49           |
| 07 2920003 | 19.00           | 07 2920004 | 24.00           | 07 2920005 | 1975.00         | 07 2930001 | 175.00          | 07 2930002 | 709.00          | 07 2930003 | 230.00          |
| 07 2930005 | 239.00          | 07 2930006 | 313.50          | 07 2940001 | 129.88          | 07 2940002 | 535.00          | 07 2940003 | 16.00           | 07 2940004 | 9.00            |
| 07 2940005 | 170.00          | 07 2940006 | 299.00          | 07 2940007 | 239.00          | 07 2940008 | 1049.13         | 07 2940009 | 199.68          | 07 2940010 | 492.20          |
| 07 2940011 | 18.80           | 07 2950001 | 2000.00         | 07 2950002 | 2625.83         | 07 2950003 | 2600.00         | 07 2950004 | 2788.33         | 07 2960001 | 100.00          |
| 07 2970002 | 1660.00         | 07 2970003 | 190.00          | 07 2970004 | 180.00          | 07 2970005 | 354.00          | 07 2970006 | 190.00          | 07 2970007 | 19.00           |
| 07 2980001 | 6496.00         | 07 2980002 | 30000.00        | 07 2980003 | 5000.00         | 07 2980004 | 1700.00         | 07 2990001 | 5000.00         | 07 2990002 | 10000.00        |
| 07 2990003 | 1500.00         | 07 2990004 | 2350.00         | 08 0010001 | 15.00           | 08 0010002 | 18.00           | 08 0010003 | 16.00           | 08 0010004 | 15.00           |
| 08 0010005 | 18.00           | 08 0010006 | 14.95           | 08 0010007 | 17.25           | 08 0010008 | 18.00           | 08 0010009 | 18.00           | 08 0010010 | 18.00           |
| 08 0030001 | 137.50          | 08 0030002 | 100.00          | 08 0030003 | 102.25          | 08 0030004 | 122.66          | 08 0030005 | 120.00          | 08 0040001 | 64.52           |
| 08 0040002 | 78.79           | 08 0040003 | 76.55           | 08 0040004 | 71.62           | 08 0040005 | 91.25           | 08 0040006 | 213.33          | 08 0040007 | 203.33          |
| 08 0040008 | 70.07           | 08 0040009 | 58.82           | 08 0040010 | 69.89           | 08 0040011 | 94.12           | 08 0040012 | 95.20           | 08 0050001 | 13.50           |
| 08 0050002 | 40.96           | 08 0050003 | 15.55           | 08 0050004 | 32.12           | 08 0050005 | 13.00           | 08 0050006 | 13.00           | 08 0050007 | 12.50           |
| 08 0060003 | 9.26            | 08 0060004 | 18.00           | 08 0060005 | 29.00           | 08 0070001 | 13.90           | 08 0070002 | 15.00           | 08 0070003 | 105.26          |
| 08 0070004 | 16.25           | 08 0070005 | 16.00           | 08 0070006 | 15.00           | 08 0070007 | 87.50           | 08 0070008 | 16.00           | 08 0080001 | 1.50            |
| 08 0080002 | 9.50            | 08 0080003 | 5.00            | 08 0080004 | 12.00           | 08 0090001 | 27.26           | 08 0090002 | 70.27           | 08 0090003 | 43.75           |
| 08 0090004 | 9.00            | 08 0090005 | 9.78            | 08 0100001 | 9.00            | 08 0100002 | 8.40            | 08 0100003 | 9.00            | 08 0100004 | 9.00            |
| 08 0110001 | 37.50           | 08 0110002 | 25.00           | 08 0110003 | 27.50           | 08 0110004 | 21.25           | 08 0110005 | 31.88           | 08 0120001 | 167.25          |
| 08 0120002 | 175.00          | 08 0120003 | 88.57           | 08 0120004 | 88.61           | 08 0120005 | 100.36          | 08 0120006 | 86.30           | 08 0120007 | 10.00           |
| 08 0130001 | 320.00          | 08 0130002 | 200.00          | 08 0130003 | 279.00          | 08 0130004 | 80.50           | 08 0130005 | 153.19          | 08 0140001 | 17.00           |
| 08 0140002 | 15.00           | 08 0140003 | 15.00           | 08 0140004 | 15.00           | 08 0140005 | 15.00           | 08 0140006 | 15.00           | 08 0140007 | 15.00           |
| 08 0140008 | 17.00           | 08 0140009 | 18.00           | 08 0140010 | 17.00           | 08 0150001 | 33.65           | 08 0150002 | 50.98           | 08 0150003 | 40.81           |
| 08 0150004 | 47.00           | 08 0150005 | 50.98           | 08 0150006 | 50.98           | 08 0160001 | 73.92           | 08 0160002 | 59.00           | 08 0160003 | 59.72           |
| 08 0160005 | 23.00           | 08 0160006 | 16.00           | 08 0160007 | 17.45           | 08 0160008 | 18.00           | 08 0160009 | 18.00           | 08 0160010 | 18.00           |
| 08 0170004 | 80.00           | 08 0170005 | 80.00           | 08 0170006 | 80.00           | 08 0170007 | 95.00           | 08 0170008 | 80.00           | 08 0170009 | 80.00           |
| 08 0170010 | 100.00          | 08 0170011 | 90.00           | 08 0170012 | 100.00          | 08 0170013 | 130.00          | 08 0170014 | 80.00           | 08 0170015 | 90.00           |
| 08 0170016 | 120.00          | 08 0170017 | 90.00           | 08 0170018 | 57.00           | 08 0170019 | 80.00           | 08 0170020 | 26.00           | 08 0170021 | 67.00           |
| 08 0170022 | 55.34           | 08 0180001 | 147.00          | 08 0180002 | 139.99          | 08 0180003 | 147.00          | 08 0180004 | 147.00          | 08 0180005 | 147.00          |
| 08 0180005 | 130.00          | 08 0180006 | 130.00          | 08 0180007 | 76.05           | 08 0180008 | 140.00          | 08 0180009 | 124.00          | 08 0180010 | 130.00          |
| 08 0180011 | 69.90           | 08 0180012 | 85.00           | 08 0180013 | 254.00          | 08 0180014 | 90.00           | 08 0180015 | 90.00           | 08 0180016 | 90.00           |
| 08 0180017 | 90.00           | 08 0180018 | 89.00           | 08 0180019 | 150.00          | 08 0180020 | 348.00          | 08 0180021 | 165.25          | 08 0180022 | 160.00          |
| 08 0180023 | 229.00          | 08 0180024 | 330.00          | 08 0180025 | 181.00          | 08 0180026 | 240.00          | 08 0180027 | 240.00          | 08 0180028 | 140.00          |
| 08 0180029 | 136.50          | 08 0180030 | 130.00          | 08 0180031 | 100.00          | 08 0180032 | 101.03          | 08 0180033 | 95.00           | 08 0180034 | 85.00           |
| 08 0190001 | 115.91          | 08 0190002 | 140.00          | 08 0190003 | 150.00          | 08 0190004 | 160.00          | 08 0190005 | 76.00           | 08 0200001 | 120.00          |
| 08 0200002 | 140.00          | 08 0200003 | 90.00           | 08 0200004 | 97.78           | 08 0210001 | 94.00           | 08 0210002 | 131.03          | 08 0210003 | 123.53          |
| 08 0210004 | 129.41          | 08 0210005 | 121.00          | 08 0210006 | 121.00          | 08 0210007 | 126.00          | 08 0210008 | 126.00          | 08 0210009 | 126.00          |
| 08 0220003 | 83.75           | 08 0220004 | 13.25           | 08 0220005 | 39.00           | 08 0220006 | 39.75           | 08 0220007 | 35.58           | 08 0220008 | 37.00           |
| 08 0220009 | 51.00           | 08 0220010 | 52.79           | 08 0220011 | 36.00           | 08 0220012 | 42.00           | 08 0220013 | 25.00           | 08 0220014 | 22.75           |
| 08 0220015 | 142.50          | 08 0220016 | 150.00          | 08 0220017 | 150.00          | 08 0220018 | 150.00          | 08 0220019 | 150.00          | 08 0220020 | 12.25           |
| 08 0220021 | 142.50          | 08 0220022 | 80.00           | 08 0220023 | 120.00          | 08 0220024 | 49.00           | 08 0230001 | 91.50           | 08 0230002 | 80.91           |
| 08 0230003 | 67.67           | 08 0230004 | 72.94           | 08 0230005 | 67.67           | 08 0240001 | 278.00          | 08 0240002 | 422.22          | 08 0240003 | 220.00          |
| 08 0240004 | 240.00          | 08 0250001 | 44.00           | 08 0250002 | 38.00           | 08 0250003 | 60.00           | 08 0250004 | 49.00           | 08 0250005 | 59.00           |
| 08 0250006 | 70.00           | 08 0260001 | 70.00           | 08 0260002 | 70.00           | 08 0260003 | 50.00           | 08 02      |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 08 095003 | 171.27          | 08 095004 | 106.25          | 08 095005 | 178.00          | 08 095006 | 58.54           | 08 095007 | 154.55          | 08 095008 | 181.82          |
| 08 096004 | 181.82          | 08 096005 | 181.82          | 08 096006 | 178.00          | 08 096007 | 58.54           | 08 096008 | 154.55          | 08 096009 | 181.82          |
| 08 097005 | 3.00            | 08 097006 | 2396.00         | 08 097007 | 1340.00         | 08 097008 | 62.50           | 08 097009 | 1.00            | 08 097010 | 11.67           |
| 08 098002 | 11.67           | 08 098003 | 10.00           | 08 098004 | 13.33           | 08 098005 | 9.00            | 08 098006 | 9.00            | 08 098007 | 3.48            |
| 08 099002 | 5.00            | 08 099003 | 241.67          | 08 099004 | 300.00          | 08 099005 | 333.33          | 08 099006 | 11.67           | 08 099007 | 12.50           |
| 08 100003 | 129.00          | 08 100004 | 29.06           | 08 100005 | 250.00          | 08 100006 | 289.17          | 08 100007 | 22.00           | 08 100008 | 15.87           |
| 08 100009 | 22.39           | 08 101001 | 18.00           | 08 101002 | 16.67           | 08 101003 | 29.44           | 08 101004 | 5.85            | 08 101005 | 21.67           |
| 08 101006 | 18.00           | 08 101007 | 11.52           | 08 101008 | 12.00           | 08 102001 | 384.29          | 08 102002 | 198.22          | 08 102003 | 135.18          |
| 08 102004 | 73.40           | 08 103001 | 387.33          | 08 103002 | 164.00          | 08 103003 | 125.84          | 08 103004 | 398.67          | 08 103005 | 908.64          |
| 08 103007 | 528.37          | 08 103007 | 318.37          | 08 104001 | 523.56          | 08 104002 | 244.99          | 08 104003 | 189.72          | 08 104004 | 299.99          |
| 08 104005 | 223.91          | 08 104006 | 417.33          | 08 105001 | 199.74          | 08 105002 | 867.00          | 08 105003 | 170.71          | 08 105004 | 149.52          |
| 08 106001 | 193.33          | 08 106002 | 146.67          | 08 106003 | 210.24          | 08 106004 | 123.33          | 08 107001 | 32.40           | 08 107002 | 42.25           |
| 08 107003 | 41.25           | 08 107004 | 39.00           | 08 107005 | 30.99           | 08 108001 | 244.00          | 08 108002 | 55.00           | 08 108003 | 40.00           |
| 08 108004 | 53.00           | 08 108005 | 53.00           | 08 109001 | 88.50           | 08 109002 | 158.97          | 08 109003 | 179.90          | 08 109004 | 349.00          |
| 08 109005 | 499.00          | 08 109006 | 199.00          | 08 109007 | 1150.00         | 08 109008 | 198.00          | 08 110001 | 29.90           | 08 110002 | 269.00          |
| 08 110003 | 15.00           | 08 110004 | 54.90           | 08 110005 | 159.00          | 08 110006 | 25.00           | 08 110007 | 41.90           | 08 110008 | 99.00           |
| 08 111002 | 79.41           | 08 111003 | 42.00           | 08 111004 | 34.90           | 08 111005 | 149.00          | 08 111006 | 122.00          | 08 111007 | 48.00           |
| 08 111008 | 29.90           | 08 111009 | 35.36           | 08 111010 | 26.00           | 08 112001 | 269.00          | 08 112002 | 54.00           | 08 112003 | 233.14          |
| 08 112004 | 55.00           | 08 112005 | 30.00           | 08 112006 | 49.90           | 08 112007 | 33.04           | 08 112008 | 99.90           | 08 112009 | 20.00           |
| 08 112010 | 49.00           | 08 112011 | 20.00           | 08 112012 | 119.00          | 08 112013 | 38.00           | 08 113001 | 68.00           | 08 113002 | 299.90          |
| 08 113003 | 699.00          | 08 113004 | 799.00          | 08 113005 | 144.00          | 08 113006 | 2995.00         | 08 113007 | 1590.00         | 08 113008 | 399.00          |
| 08 114001 | 59.90           | 08 114002 | 293.05          | 08 114003 | 88.00           | 08 114004 | 55.84           | 08 114005 | 79.90           | 08 114006 | 483.87          |
| 08 114007 | 25.00           | 08 114008 | 219.00          | 08 114009 | 75.00           | 08 114010 | 138.00          | 08 114011 | 188.00          | 08 114012 | 40.27           |
| 08 115002 | 37.40           | 08 115003 | 32.00           | 08 115004 | 54.00           | 08 115005 | 89.60           | 08 115006 | 74.00           | 08 115007 | 79.00           |
| 08 115008 | 24.90           | 08 115009 | 38.04           | 08 116001 | 38.00           | 08 116002 | 38.00           | 08 116003 | 269.00          | 08 116004 | 269.00          |
| 08 116003 | 379.00          | 08 116004 | 1490.00         | 08 116005 | 128.00          | 08 117001 | 169.00          | 08 117002 | 2999.00         | 08 117003 | 139.97          |
| 08 117004 | 229.90          | 08 117005 | 529.00          | 08 117006 | 98.00           | 08 117007 | 431.43          | 08 117008 | 119.00          | 08 117009 | 499.00          |
| 08 117010 | 499.00          | 08 117011 | 398.12          | 08 118001 | 220.00          | 08 118002 | 329.00          | 08 118003 | 444.00          | 08 118004 | 444.00          |
| 08 118006 | 499.00          | 08 118007 | 1399.00         | 08 118008 | 911.76          | 08 119001 | 799.00          | 08 119002 | 599.00          | 08 119003 | 499.00          |
| 08 119004 | 208.00          | 08 119005 | 249.90          | 08 119006 | 499.00          | 08 119007 | 1490.00         | 08 119008 | 395.23          | 08 119009 | 200.00          |
| 08 120001 | 169.00          | 08 120002 | 188.00          | 08 120003 | 279.00          | 08 120004 | 399.00          | 08 120005 | 649.00          | 08 120006 | 149.90          |
| 08 120007 | 129.00          | 08 120008 | 88.00           | 08 120009 | 220.00          | 08 120010 | 599.00          | 08 120011 | 159.00          | 08 120012 | 178.00          |
| 08 121004 | 795.00          | 08 121005 | 249.00          | 08 121006 | 68.00           | 08 121007 | 98.00           | 08 121008 | 399.00          | 08 121009 | 200.24          |
| 08 121010 | 569.00          | 08 121011 | 729.00          | 08 121012 | 679.00          | 08 121013 | 499.00          | 08 121014 | 819.00          | 08 121015 | 937.36          |
| 08 121016 | 1490.00         | 08 121017 | 379.00          | 08 121018 | 679.00          | 08 121019 | 1599.00         | 08 121020 | 229.00          | 08 121021 | 499.00          |
| 08 121022 | 188.00          | 08 121023 | 838.31          | 08 121024 | 523.26          | 08 121025 | 98.00           | 08 121026 | 59.90           | 08 121027 | 27.00           |
| 08 121028 | 369.00          | 08 122001 | 179.00          | 08 122002 | 36.90           | 08 122003 | 98.50           | 08 122004 | 99.90           | 08 122005 | 158.96          |
| 08 122006 | 599.00          | 08 122007 | 168.00          | 08 122008 | 199.00          | 08 122009 | 249.00          | 08 123001 | 126.34          | 08 123002 | 49.00           |
| 08 123003 | 58.66           | 08 123004 | 58.00           | 08 123005 | 116.54          | 08 123006 | 58.00           | 08 123007 | 94.90           | 08 123008 | 29.00           |
| 08 123009 | 99.00           | 08 123010 | 29.00           | 08 123011 | 26.90           | 08 123012 | 192.00          | 08 123013 | 169.00          | 08 123014 | 94.00           |
| 08 123015 | 39.90           | 08 123016 | 54.00           | 08 123017 | 65.55           | 08 123018 | 68.00           | 08 123019 | 72.72           | 08 123020 | 79.00           |
| 08 123021 | 41.13           | 08 123022 | 39.12           | 08 123023 | 219.00          | 08 123024 | 28.40           | 08 123025 | 25.00           | 08 123026 | 19.00           |
| 08 123027 | 99.00           | 08 124001 | 58.00           | 08 124002 | 34.00           | 08 124003 | 94.00           | 08 124004 | 34.00           | 08 124005 | 149.00          |
| 08 124005 | 189.90          | 08 124006 | 60.00           | 08 124007 | 35.00           | 08 124008 | 399.00          | 08 124009 | 129.00          | 08 124010 | 99.16           |
| 08 125001 | 168.00          | 08 125002 | 429.00          | 08 125003 | 137.51          | 08 125004 | 474.05          | 08 126001 | 2599.00         | 08 126002 | 2089.81         |
| 08 126003 | 1399.00         | 08 126004 | 829.00          | 08 126005 | 2290.00         | 08 126006 | 998.00          | 08 127001 | 220.00          | 08 127002 | 175.00          |
| 08 127003 | 140.00          | 08 127004 | 49.00           | 08 127005 | 119.00          | 08 127006 | 199.00          | 08 127007 | 219.00          | 08 127008 | 299.00          |
| 08 128005 | 179.90          | 08 128006 | 1199.00         | 08 128007 | 1013.56         | 08 128008 | 254.00          | 08 128009 | 499.00          | 08 128010 | 1289.00         |
| 08 128011 | 2190.00         | 08 128012 | 398.00          | 08 128013 | 699.00          | 08 128014 | 999.00          | 08 129001 | 599.00          | 08 129002 | 399.00          |
| 08 129003 | 449.00          | 08 129004 | 399.00          | 08 130001 | 14.00           | 08 130002 | 140.00          | 08 130003 | 12.00           | 08 130004 | 12.00           |
| 08 131001 | 29.00           | 08 131002 | 38.00           | 08 131003 | 38.00           | 08 131004 | 35.00           | 08 131005 | 35.00           | 08 131006 | 19.00           |
| 08 132002 | 65.00           | 08 132003 | 28.00           | 08 132004 | 189.90          | 08 132005 | 240.00          | 08 133001 | 1099.00         | 08 133002 | 399.50          |
| 08 133003 | 849.90          | 08 133004 | 428.00          | 08 133005 | 1709.10         | 08 134002 | 579.00          | 08 134003 | 749.00          | 08 134004 | 425.00          |
| 08 134005 | 779.90          | 08 134006 | 284.50          | 08 135001 | 178.00          | 08 135002 | 291.11          | 08 135003 | 399.00          | 08 135004 | 365.00          |
| 08 135005 | 584.25          | 08 135006 | 298.00          | 08 135007 | 499.00          | 08 135008 | 290.00          | 08 136001 | 449.00          | 08 136002 | 359.00          |
| 08 135011 | 218.95          | 08 136001 | 284.00          | 08 136002 | 1299.00         | 08 136003 | 199.00          | 08 136004 | 179.00          | 08 136005 | 359.00          |
| 08 136006 | 269.68          | 08 136007 | 249.50          | 08 136008 | 799.00          | 08 136009 | 398.63          | 08 137001 | 18.00           | 08 137002 | 9.00            |
| 08 137003 | 29.90           | 08 137004 | 68.00           | 08 137005 | 54.00           | 08 137006 | 249.00          | 08 137007 | 169.00          | 08 137008 | 149.00          |
| 08 140001 | 29.90           | 08 140002 | 83.21           | 08 140003 | 510.00          | 08 141001 | 232.03          | 08 141002 | 75.03           | 08 141003 | 609.35          |
| 08 141004 | 164.75          | 08 141005 | 92.23           | 08 141006 | 57.65           | 08 142001 | 50.00           | 08 142002 | 84.00           | 08 142003 | 250.00          |
| 08 142004 | 60.00           | 08 142005 | 3090.00         | 08 143001 | 20.21           | 08 143002 | 40.43           | 08 143003 | 60.64           | 08 143004 | 80.85           |
| 08 143005 | 191.07          | 08 143006 | 191.07          | 08 143007 | 191.07          | 08 143008 | 191.07          | 08 143009 | 191.07          | 08 143010 | 191.07          |
| 08 143011 | 440.19          | 08 143012 | 765.22          | 08 143013 | 2677.42         | 08 143014 | 3954.87         | 08 143015 | 5232.32         | 08 143016 | 6254.28         |
| 08 143017 | 6509.77         | 08 143018 | 7787.22         | 08 143019 | 9064.67         | 08 143020 | 10342.12        | 08 143021 | 11619.57        | 08 143022 | 12897.02        |
| 08 143023 | 14174.47        | 08 143024 | 15451.92        | 08 143025 | 16729.37        | 08 143026 | 18006.82        | 08 143027 | 115.37          | 08 143028 | 2421.93         |
| 08 143029 | 3180.29         | 08 143030 | 440.35          | 08 143031 | 4721.24         | 08 143032 | 1924.84         | 08 143033 | 2050.00         | 08 143034 | 2500.00         |
| 08 143035 | 30781.32        | 08 143036 | 35891.12        | 08 143037 | 41006.92        | 08 143038 | 51220.52        | 08 144001 | 20.22           | 08 144002 | 19.91           |
| 08 144003 | 10.92           | 08 144004 | 10.75           | 08 144005 | 22.60           | 08 144006 | 11.90           | 08 144007 | 20.74           | 08 144008 | 11.20           |
| 08 144011 | 20.21           | 08 144012 | 10.91           | 08 146001 | 12019.15        | 08 146002 | 4192.00         | 08 146003 | 5749.50         | 08 146004 | 4224.00         |
| 08 146005 | 4253.00         | 08 146006 | 11380.00        | 08 146007 | 1299.00         | 08 146008 | 1299.00         | 08 146009 | 1299.00         | 08 146010 | 1299.00         |
| 08 146011 | 6576.00         | 08 147001 | 6359.00         | 08 147002 | 6999.00         | 08 147003 | 29493.00        | 08 147004 | 28100.00        | 08 147005 | 30000.00        |
| 08 147006 | 22799.00        | 08 148001 | 521.72          | 08 148002 | 149.00          | 08 148003 | 535.40          | 08 148004 | 225.00          | 08 148005 | 999.00          |
| 08 149002 | 149.00          | 08 149003 | 7149.00         | 08 149004 | 1300.00         | 08 149005 | 29899.00        | 08 149006 | 15999.00        | 08 149007 | 257.15          |
| 08 150002 | 2159.10         | 08 150003 | 6479.00         | 08 150004 | 3373.00         | 08 150005 | 899.00          | 08 150006 | 5500.00         | 08 150007 | 15400.00        |
| 08 151001 | 5399.00         | 08 151002 | 5603.88         | 08 151003 | 25996.01        | 08 151004 | 9249.00         | 08 151005 | 6499.00         | 08 151006 | 24200.00        |
| 08 151007 | 6150.00         | 08 151008 | 22000.00        | 08 152001 | 8599.00         | 08 152002 | 10174.00        | 08 152003 | 11299.00        | 08 152004 | 1399.00         |
| 08 152005 | 27300.00        | 08 152006 | 33000.00        | 08 153001 | 299.00          | 08 153002 | 1374.00         | 08 153003 | 1374.00         | 08 153004 | 1374.00         |
| 08 154001 | 8.99            | 08 154002 | 0.99            | 08 154003 | 19.99           | 08 154004 | 22.90           | 08 154005 | 9.99            | 08 155001 | 1319.00         |
| 08 155002 | 229.00          | 08 155003 | 279.00          | 08 155004 | 209.99          | 08 155005 | 1429.00         | 08 1      |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 08 224002 | 15.00           | 08 224003 | 15.00           | 08 224004 | 290.00          | 08 225001 | 800.00          | 08 225002 | 397.00          | 08 225003 | 594.16          |
| 08 227001 | 112.00          | 08 227002 | 412.00          | 08 227003 | 751.00          | 08 227004 | 590.00          | 08 228001 | 9.00            | 08 228002 | 4.00            |
| 08 228003 | 8.00            | 08 228004 | 10.00           | 08 229001 | 15.00           | 08 229002 | 15.00           | 08 229003 | 15.00           | 08 229004 | 15.00           |
| 08 230001 | 40.00           | 08 230002 | 45.00           | 08 230003 | 60.00           | 08 230004 | 70.00           | 08 231001 | 35.00           | 08 231002 | 1200.00         |
| 08 231003 | 1200.00         | 08 232001 | 933.01          | 08 232002 | 19239.67        | 08 232003 | 1673.25         | 08 232004 | 1036.75         | 08 233001 | 189.43          |
| 08 233002 | 155.00          | 08 233003 | 326.00          | 08 233004 | 1247.52         | 08 234001 | 330.00          | 08 234002 | 239.33          | 08 234003 | 319.00          |
| 08 237001 | 99.88           | 08 238001 | 100.00          | 08 238002 | 8619.00         | 08 239002 | 2799.30         | 08 239003 | 3399.00         | 08 239004 | 2877.68         |
| 08 239005 | 1799.00         | 08 239006 | 898.00          | 08 239007 | 2499.00         | 08 240001 | 399.00          | 08 240002 | 3999.00         | 08 240003 | 2299.00         |
| 08 240004 | 598.00          | 08 240005 | 799.00          | 08 241001 | 11299.00        | 08 241002 | 6990.00         | 08 241003 | 14499.00        | 08 241004 | 6899.48         |
| 08 241005 | 3990.00         | 08 241006 | 13865.00        | 08 241007 | 4798.00         | 08 242001 | 40.00           | 08 242002 | 1699.00         | 08 242003 | 8599.00         |
| 08 242004 | 11810.51        | 08 242005 | 2.50            | 08 242006 | 110.00          | 08 242007 | 120.00          | 08 242008 | 10199.15        | 08 242009 | 4999.00         |
| 08 242010 | 13999.13        | 08 243001 | 100.58          | 08 244001 | 108.00          | 08 244002 | 159.00          | 08 244003 | 169.00          | 08 244004 | 170.00          |
| 08 244005 | 234.00          | 08 244006 | 43.33           | 08 245001 | 4399.00         | 08 245002 | 580.00          | 08 245003 | 7699.00         | 08 245004 | 6299.00         |
| 08 246001 | 1099.00         | 08 246002 | 1399.00         | 08 246003 | 10995.00        | 08 246004 | 8499.00         | 08 247001 | 18.00           | 08 247002 | 153.00          |
| 08 247003 | 129.00          | 08 247004 | 449.00          | 08 248001 | 899.00          | 08 248002 | 199.00          | 08 248003 | 1099.00         | 08 248004 | 349.00          |
| 08 248005 | 1199.00         | 08 248006 | 549.90          | 08 248007 | 1299.00         | 08 248008 | 199.90          | 08 248009 | 1199.00         | 08 248010 | 169.00          |
| 08 249001 | 62.00           | 08 249002 | 150.00          | 08 249003 | 249.00          | 08 249004 | 30.00           | 08 249005 | 50.00           | 08 250001 | 32.00           |
| 08 250002 | 140.59          | 08 250003 | 33.00           | 08 250004 | 40.00           | 08 251001 | 250.00          | 08 251002 | 100.00          | 08 251003 | 300.00          |
| 08 252001 | 209.00          | 08 252002 | 500.00          | 08 252003 | 25.00           | 08 252004 | 390.00          | 08 253001 | 49.00           | 08 253002 | 38.00           |
| 08 253003 | 32.00           | 08 254001 | 220.00          | 08 254002 | 1200.00         | 08 254003 | 10.00           | 08 254004 | 230.00          | 08 254005 | 50.00           |
| 08 254006 | 40.00           | 08 254007 | 250.00          | 08 254008 | 60.00           | 08 254009 | 45.00           | 08 254010 | 60.00           | 08 254011 | 32.00           |
| 08 254012 | 525.00          | 08 254013 | 300.00          | 08 254014 | 24.00           | 08 254015 | 50.00           | 08 254016 | 9512.00         | 08 255001 | 220.00          |
| 08 255002 | 329.00          | 08 255003 | 575.00          | 08 255004 | 759.00          | 08 255005 | 190.00          | 08 256002 | 226.00          | 08 256003 | 245.00          |
| 08 256004 | 365.20          | 08 256005 | 180.00          | 08 256006 | 347.00          | 08 256007 | 295.00          | 08 256008 | 411.05          | 08 256009 | 225.00          |
| 08 256010 | 452.16          | 08 256011 | 498.76          | 08 256012 | 479.06          | 08 256013 | 231.31          | 08 256014 | 369.00          | 08 256015 | 15.00           |
| 08 257001 | 190.00          | 08 257002 | 103.40          | 08 257003 | 299.00          | 08 257004 | 250.00          | 08 258001 | 8.00            | 08 258002 | 8.00            |
| 08 258003 | 8.00            | 08 258004 | 8.00            | 08 258005 | 8.00            | 08 258006 | 8.00            | 08 259001 | 45.00           | 08 259002 | 29.00           |
| 08 259003 | 45.00           | 08 259004 | 32.00           | 08 259005 | 8.00            | 08 260001 | 22.00           | 08 260002 | 69.00           | 08 260003 | 32.00           |
| 08 260005 | 17.00           | 08 260006 | 80.50           | 08 260007 | 85.00           | 08 260008 | 42.10           | 08 260009 | 69.00           | 08 260010 | 32.69           |
| 08 260011 | 17.90           | 08 261001 | 2777.63         | 08 261002 | 5097.00         | 08 261003 | 2573.98         | 08 261004 | 5375.50         | 08 261005 | 3021.10         |
| 08 261006 | 1846.11         | 08 262001 | 1971.67         | 08 262002 | 2612.50         | 08 262003 | 3612.58         | 08 262004 | 2013.33         | 08 263001 | 2955.43         |
| 08 263002 | 1919.67         | 08 263003 | 165.00          | 08 263004 | 1827.92         | 08 263005 | 4390.00         | 08 264001 | 4390.00         | 08 264002 | 4390.00         |
| 08 264004 | 2816.67         | 08 265001 | 3342.08         | 08 265002 | 1950.00         | 08 265003 | 2625.00         | 08 265004 | 2525.00         | 08 266001 | 5766.25         |
| 08 266002 | 6716.67         | 08 266003 | 1750.00         | 08 266004 | 3741.67         | 08 267001 | 2975.33         | 08 267002 | 797.50          | 08 267003 | 1516.67         |
| 08 267004 | 814.17          | 08 268001 | 25370.00        | 08 268002 | 2700.00         | 08 268003 | 4900.00         | 08 268004 | 14800.00        | 08 269001 | 360.00          |
| 08 269002 | 1919.67         | 08 269003 | 340.00          | 08 269004 | 370.00          | 08 270001 | 30.00           | 08 270002 | 30.00           | 08 270003 | 30.00           |
| 08 270004 | 280.00          | 08 271001 | 36.00           | 08 271002 | 17.00           | 08 271003 | 35.00           | 08 271004 | 20.00           | 08 272001 | 101.20          |
| 08 272002 | 110.00          | 08 272003 | 69.00           | 08 272004 | 95.00           | 08 272005 | 60.00           | 08 272006 | 57.00           | 08 272007 | 65.00           |
| 08 272008 | 33.00           | 08 272009 | 33.00           | 08 273001 | 125.00          | 08 273002 | 48.00           | 08 273003 | 53.00           | 08 273004 | 88.00           |
| 08 274001 | 249.00          | 08 274002 | 185.00          | 08 274003 | 229.00          | 08 274004 | 140.00          | 08 274005 | 140.00          | 08 274006 | 140.00          |
| 08 275003 | 40.00           | 08 275004 | 85.00           | 08 276001 | 238.00          | 08 276002 | 91.00           | 08 276003 | 285.00          | 08 276004 | 286.00          |
| 08 276005 | 178.50          | 08 276006 | 141.00          | 08 276007 | 83.00           | 08 276008 | 330.00          | 08 276009 | 175.00          | 08 276010 | 196.00          |
| 08 276011 | 94.00           | 08 276012 | 20.00           | 08 276013 | 26.00           | 08 276014 | 18.00           | 08 276015 | 50.00           | 08 276016 | 196.00          |
| 08 276017 | 137.00          | 08 276018 | 52.00           | 08 276019 | 109.00          | 08 276020 | 176.00          | 08 276021 | 337.00          | 08 276022 | 215.00          |
| 08 277001 | 1203.00         | 08 277002 | 1140.00         | 08 277003 | 1377.50         | 08 277004 | 1199.00         | 08 277005 | 1426.05         | 08 277006 | 1198.00         |
| 08 277007 | 1143.00         | 08 277008 | 1108.00         | 08 277009 | 1397.50         | 08 277010 | 1295.00         | 08 277011 | 1200.00         | 08 277012 | 1799.50         |
| 08 277013 | 1970.014        | 08 277014 | 1070.00         | 08 277015 | 1420.00         | 08 277016 | 990.00          | 08 277017 | 1054.00         | 08 277018 | 429.00          |
| 08 277019 | 800.00          | 08 277020 | 750.00          | 08 277021 | 1375.00         | 08 277022 | 2814.50         | 08 277023 | 4506.50         | 08 277024 | 875.00          |
| 08 277025 | 1273.00         | 08 277026 | 925.00          | 08 277027 | 725.00          | 08 277028 | 625.00          | 08 277029 | 845.00          | 08 277030 | 650.00          |
| 08 278001 | 150.00          | 08 278002 | 240.00          | 08 278003 | 130.00          | 08 278004 | 160.00          | 08 279001 | 190.00          | 08 279002 | 150.00          |
| 08 279003 | 405.00          | 08 279004 | 475.00          | 08 279005 | 150.00          | 08 279006 | 375.00          | 08 280001 | 890.00          | 08 280002 | 180.00          |
| 08 280004 | 499.00          | 08 280005 | 759.00          | 08 280006 | 498.00          | 08 281001 | 94.50           | 08 281002 | 48.80           | 08 281003 | 18.00           |
| 08 281004 | 16.00           | 08 282001 | 47.50           | 08 282002 | 535.00          | 08 282003 | 34.00           | 08 282004 | 187.00          | 08 283001 | 241.67          |
| 08 283002 | 262.00          | 08 283003 | 170.00          | 08 283004 | 64.00           | 08 283005 | 58.00           | 08 283006 | 280.00          | 08 283007 | 226.67          |
| 08 283008 | 19.00           | 08 283009 | 213.33          | 08 283010 | 38.00           | 08 283011 | 38.00           | 08 283012 | 140.00          | 08 283013 | 24.00           |
| 08 284002 | 292.50          | 08 284003 | 138.88          | 08 284004 | 184.00          | 08 284005 | 121.74          | 08 284006 | 164.86          | 08 284007 | 172.50          |
| 08 285001 | 39.25           | 08 285002 | 23.50           | 08 285003 | 39.90           | 08 285004 | 43.78           | 08 285005 | 60.00           | 08 285006 | 40.00           |
| 08 286001 | 72.00           | 08 286002 | 78.22           | 08 286003 | 180.00          | 08 286004 | 180.00          | 08 286005 | 390.00          | 08 286006 | 390.00          |
| 08 287003 | 245.00          | 08 287004 | 114.00          | 08 287005 | 180.00          | 08 288001 | 51.90           | 08 288002 | 99.00           | 08 288003 | 30.00           |
| 08 288004 | 45.00           | 08 288005 | 57.00           | 08 288006 | 53.00           | 08 288007 | 25.00           | 08 288008 | 146.00          | 08 288009 | 114.00          |
| 08 289003 | 152.50          | 08 289004 | 147.00          | 08 289005 | 11.90           | 08 289006 | 41.20           | 08 289007 | 26.00           | 08 289008 | 25.53           |
| 08 290005 | 10.00           | 08 290006 | 12.00           | 08 290007 | 12.00           | 08 290008 | 20.00           | 08 290009 | 20.00           | 08 290010 | 120.00          |
| 08 290011 | 10.50           | 08 290012 | 10.00           | 08 291001 | 30.70           | 08 291002 | 64.75           | 08 291003 | 61.39           | 08 291004 | 138.78          |
| 08 291005 | 36.25           | 08 291006 | 187.50          | 08 292001 | 61.20           | 08 292002 | 39.90           | 08 292003 | 37.00           | 08 292004 | 17.00           |
| 08 292005 | 17.00           | 08 293001 | 1200.00         | 08 293002 | 4387.50         | 08 293003 | 539.00          | 08 293004 | 598.00          | 08 293005 | 15.00           |
| 08 293006 | 20.00           | 08 293007 | 390.00          | 08 293008 | 9290.00         | 08 293009 | 2300.00         | 08 294001 | 120.00          | 08 294002 | 120.00          |
| 08 294003 | 1399.00         | 08 294004 | 349.00          | 08 294005 | 1496.54         | 08 294006 | 349.00          | 08 294007 | 6398.64         | 08 294008 | 50.00           |
| 08 294009 | 15.00           | 08 294010 | 2566.50         | 08 294011 | 748.67          | 08 294012 | 7.00            | 08 294013 | 15.00           | 08 295001 | 3012.50         |
| 08 295002 | 212.83          | 08 295003 | 1265.83         | 08 295004 | 3380.00         | 08 295005 | 100.00          | 08 295006 | 670.00          | 08 295007 | 89.00           |
| 08 295008 | 2500.00         | 08 295009 | 1280.00         | 08 295010 | 87.00           | 08 295011 | 23000.00        | 08 295012 | 42200.00        | 08 295013 | 180.00          |
| 08 295014 | 9280.00         | 08 295015 | 1160.00         | 08 295016 | 1700.00         | 08 295017 | 1740.00         | 08 295018 | 6000.00         | 08 295019 | 1575.00         |
| 08 295020 | 2650.00         | 08 001001 | 35.50           | 08 001002 | 23.50           | 08 001003 | 13.40           | 08 001004 | 20.00           | 08 001005 | 18.36           |
| 08 001006 | 12.00           | 08 001007 | 12.00           | 08 001008 | 12.00           | 08 001009 | 18.00           | 08 001010 | 140.00          | 08 001011 | 420.00          |
| 08 002006 | 117.65          | 08 003001 | 103.17          | 08 003002 | 115.55          | 08 003003 | 126.43          | 08 003004 | 55.00           | 08 004001 | 65.69           |
| 08 004002 | 50.00           | 08 004003 | 78.24           | 08 004004 | 58.68           | 08 004005 | 126.14          | 08 004006 | 144.44          | 08 004007 | 49.02           |
| 08 004008 | 144.44          | 08 004009 | 64.71           | 08 004010 | 122.22          | 08 005001 | 11.20           | 08 005002 | 37.34           | 08 005003 | 12.00           |
| 08 005004 | 12.00           | 08 005005 | 12.00           | 08 005006 | 10.00           | 08 005007 | 33.20           | 08 005008 | 5.00            | 08 005009 | 30.00           |
| 08 006004 | 17.00           | 08 006005 | 18.00           | 08 006006 | 18.00           | 08 006007 | 5.00            | 08 006008 | 5.00            | 08 006009 | 24.00           |
| 08 007001 | 12.83           | 08 007002 | 11.50           | 08 007003 | 17.00           | 08 007004 | 160.64          | 08 007005 | 21              |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 09 053001 | 59.64           | 09 053002 | 52.35           | 09 053003 | 36.13           | 09 053004 | 145.00          | 09 053005 | 417.50          | 09 053006 | 400.00          |
| 09 053007 | 133.30          | 09 053008 | 122.90          | 09 053009 | 39.33           | 09 053010 | 25.00           | 09 053011 | 22.00           | 09 053012 | 22.00           |
| 09 054003 | 19.34           | 09 054004 | 15.00           | 09 054005 | 142.95          | 09 054006 | 58.13           | 09 054007 | 69.90           | 09 054008 | 22.00           |
| 09 054009 | 39.90           | 09 054010 | 30.00           | 09 054011 | 25.15           | 09 054012 | 24.05           | 09 054013 | 26.90           | 09 054014 | 22.45           |
| 09 054015 | 18.42           | 09 054016 | 113.33          | 09 054017 | 18.95           | 09 054018 | 21.68           | 09 054019 | 15.00           | 09 054020 | 26.90           |
| 09 054021 | 14.02           | 09 054022 | 12.38           | 09 054023 | 161.75          | 09 054024 | 20.10           | 09 054025 | 161.77          | 09 054026 | 107.98          |
| 09 055001 | 25.90           | 09 055002 | 21.68           | 09 055003 | 19.55           | 09 055004 | 20.00           | 09 055005 | 23.50           | 09 055006 | 17.50           |
| 09 055007 | 24.90           | 09 055008 | 18.20           | 09 055009 | 24.90           | 09 055010 | 18.00           | 09 055011 | 42.15           | 09 055012 | 62.50           |
| 09 055003 | 64.90           | 09 055004 | 53.50           | 09 055005 | 35.90           | 09 055006 | 70.00           | 09 055007 | 41.75           | 09 055008 | 44.90           |
| 09 056009 | 59.90           | 09 056010 | 14.90           | 09 056011 | 66.70           | 09 056012 | 31.00           | 09 056013 | 30.00           | 09 056014 | 22.00           |
| 09 057006 | 20.94           | 09 057007 | 18.93           | 09 057008 | 21.50           | 09 057009 | 24.25           | 09 057010 | 12.50           | 09 057011 | 17.15           |
| 09 058004 | 12.00           | 09 058005 | 13.90           | 09 058006 | 15.00           | 09 058007 | 13.15           | 09 058008 | 10.00           | 09 058009 | 12.00           |
| 09 059001 | 6.36            | 09 059002 | 8.07            | 09 059003 | 9.25            | 09 059004 | 57.50           | 09 059005 | 7.00            | 09 059006 | 10.50           |
| 09 059007 | 6.10            | 09 059008 | 10.30           | 09 059009 | 7.13            | 09 059010 | 54.00           | 09 059011 | 57.50           | 09 059012 | 37.40           |
| 09 060004 | 69.00           | 09 060005 | 80.00           | 09 060006 | 60.00           | 09 060007 | 71.25           | 09 060008 | 38.00           | 09 060009 | 33.55           |
| 09 061001 | 35.50           | 09 061002 | 41.25           | 09 061003 | 27.75           | 09 061004 | 22.90           | 09 061005 | 52.50           | 09 061006 | 19.00           |
| 09 061007 | 22.90           | 09 061008 | 60.00           | 09 061009 | 16.90           | 09 062001 | 37.15           | 09 062002 | 22.50           | 09 062003 | 28.00           |
| 09 062004 | 25.00           | 09 062005 | 26.90           | 09 062006 | 25.00           | 09 062007 | 31.40           | 09 062008 | 7.90            | 09 062009 | 22.25           |
| 09 062010 | 28.98           | 09 063001 | 24.89           | 09 063002 | 18.90           | 09 063003 | 15.00           | 09 063004 | 19.90           | 09 063005 | 19.90           |
| 09 063006 | 18.90           | 09 063007 | 17.93           | 09 064001 | 35.80           | 09 064002 | 29.90           | 09 064003 | 31.35           | 09 064004 | 26.00           |
| 09 064005 | 32.15           | 09 064006 | 28.50           | 09 064007 | 27.00           | 09 064008 | 28.75           | 09 065001 | 180.00          | 09 065002 | 110.00          |
| 09 065003 | 132.50          | 09 065004 | 240.00          | 09 065005 | 219.00          | 09 065006 | 140.00          | 09 065007 | 102.50          | 09 065008 | 130.00          |
| 09 066001 | 39.90           | 09 066002 | 38.75           | 09 066003 | 29.75           | 09 066004 | 24.90           | 09 066005 | 27.25           | 09 066006 | 23.75           |
| 09 066007 | 18.50           | 09 066008 | 25.50           | 09 066009 | 23.90           | 09 066010 | 22.00           | 09 066011 | 34.77           | 09 066012 | 44.17           |
| 09 067003 | 63.72           | 09 067004 | 70.90           | 09 067005 | 36.84           | 09 067006 | 41.10           | 09 067007 | 39.05           | 09 067008 | 37.00           |
| 09 068004 | 40.00           | 09 068005 | 32.00           | 09 068006 | 43.40           | 09 068007 | 37.25           | 09 068008 | 35.50           | 09 068009 | 37.67           |
| 09 069002 | 20.50           | 09 069003 | 32.61           | 09 069004 | 22.00           | 09 069005 | 21.50           | 09 069006 | 29.90           | 09 069007 | 20.00           |
| 09 069008 | 20.00           | 09 069009 | 20.00           | 09 069010 | 26.00           | 09 069011 | 15.90           | 09 069012 | 33.00           | 09 069013 | 43.50           |
| 09 069014 | 22.00           | 09 070001 | 31.74           | 09 070002 | 33.28           | 09 070003 | 45.62           | 09 070004 | 27.00           | 09 070005 | 45.56           |
| 09 070006 | 20.00           | 09 070007 | 50.00           | 09 071001 | 29.90           | 09 071002 | 21.75           | 09 071003 | 19.33           | 09 071004 | 21.90           |
| 09 071005 | 23.50           | 09 071006 | 28.65           | 09 071007 | 21.25           | 09 071008 | 26.00           | 09 071009 | 24.90           | 09 071010 | 25.90           |
| 09 072001 | 18.00           | 09 072002 | 19.50           | 09 072003 | 17.05           | 09 072004 | 20.12           | 09 072005 | 15.85           | 09 072006 | 17.75           |
| 09 072007 | 16.00           | 09 072008 | 17.05           | 09 072009 | 31.40           | 09 072010 | 9.88            | 09 072011 | 16.25           | 09 072012 | 13.90           |
| 09 072013 | 14.50           | 09 072014 | 19.90           | 09 072015 | 13.83           | 09 072016 | 14.90           | 09 073001 | 31.50           | 09 073002 | 10.00           |
| 09 073003 | 25.00           | 09 073004 | 31.00           | 09 073005 | 10.00           | 09 073006 | 21.50           | 09 073007 | 10.00           | 09 073008 | 24.80           |
| 09 073009 | 10.00           | 09 074001 | 11.73           | 09 074002 | 66.70           | 09 074003 | 31.00           | 09 074004 | 30.00           | 09 074005 | 27.35           |
| 09 074006 | 60.00           | 09 074007 | 50.00           | 09 074008 | 71.43           | 09 074009 | 60.00           | 09 075001 | 4.92            | 09 075002 | 6.40            |
| 09 075003 | 92.50           | 09 075004 | 80.00           | 09 075005 | 34.00           | 09 075006 | 15.00           | 09 075007 | 6.90            | 09 075008 | 20.50           |
| 09 076002 | 27.50           | 09 076003 | 19.45           | 09 076004 | 23.50           | 09 076005 | 31.90           | 09 076006 | 21.50           | 09 076007 | 21.00           |
| 09 076008 | 27.00           | 09 076009 | 93.75           | 09 076010 | 43.00           | 09 076011 | 21.15           | 09 076012 | 15.85           | 09 076013 | 17.00           |
| 09 076014 | 29.90           | 09 076015 | 13.25           | 09 077001 | 28.25           | 09 077002 | 27.00           | 09 077003 | 32.83           | 09 077004 | 26.00           |
| 09 077005 | 27.50           | 09 077006 | 39.15           | 09 077007 | 25.00           | 09 077008 | 37.40           | 09 077009 | 29.88           | 09 077010 | 187.65          |
| 09 078002 | 20.00           | 09 078003 | 266.67          | 09 078004 | 266.67          | 09 078005 | 163.12          | 09 078006 | 153.77          | 09 078007 | 259.52          |
| 09 079001 | 20.25           | 09 079002 | 20.75           | 09 079003 | 16.50           | 09 079004 | 26.00           | 09 079005 | 12.75           | 09 079006 | 29.15           |
| 09 079007 | 23.43           | 09 079008 | 26.63           | 09 079009 | 17.25           | 09 080001 | 37.90           | 09 080002 | 20.00           | 09 080003 | 24.25           |
| 09 080004 | 31.15           | 09 080005 | 25.45           | 09 080006 | 21.75           | 09 080007 | 27.25           | 09 080008 | 22.80           | 09 081001 | 85.00           |
| 09 081002 | 74.10           | 09 081003 | 89.20           | 09 081004 | 90.06           | 09 081005 | 45.00           | 09 081006 | 45.00           | 09 081007 | 71.00           |
| 09 081008 | 78.68           | 09 081009 | 30.11           | 09 082001 | 15.15           | 09 082002 | 16.00           | 09 082003 | 16.75           | 09 082004 | 14.90           |
| 09 082005 | 12.50           | 09 082006 | 8.33            | 09 082007 | 9.10            | 09 083001 | 23.65           | 09 083002 | 19.15           | 09 083003 | 24.00           |
| 09 083004 | 24.50           | 09 083005 | 20.85           | 09 083006 | 18.50           | 09 084001 | 151.86          | 09 084002 | 143.00          | 09 084003 | 123.92          |
| 09 084004 | 84.52           | 09 084005 | 84.52           | 09 084006 | 166.87          | 09 084007 | 17.00           | 09 084008 | 39.05           | 09 084009 | 444.00          |
| 09 084010 | 281.25          | 09 084011 | 325.00          | 09 084012 | 500.00          | 09 084013 | 322.58          | 09 084014 | 49.50           | 09 084015 | 4.00            |
| 09 084016 | 10.14           | 09 084017 | 24.50           | 09 084018 | 117.59          | 09 084019 | 7.00            | 09 084020 | 30.00           | 09 084021 | 42.00           |
| 09 085001 | 47.00           | 09 085002 | 69.33           | 09 085003 | 254.66          | 09 085004 | 126.67          | 09 085005 | 112.15          | 09 085006 | 26.00           |
| 09 085007 | 51.33           | 09 085008 | 185.37          | 09 085009 | 42.26           | 09 085010 | 64.67           | 09 085011 | 28.00           | 09 085012 | 58.00           |
| 09 086004 | 35.00           | 09 086005 | 65.90           | 09 086006 | 112.50          | 09 086007 | 27.25           | 09 086008 | 106.20          | 09 086009 | 101.77          |
| 09 087003 | 62.61           | 09 087004 | 136.06          | 09 087005 | 124.07          | 09 087006 | 80.00           | 09 088001 | 178.69          | 09 088002 | 6.00            |
| 09 088003 | 16.00           | 09 088004 | 80.30           | 09 088005 | 211.84          | 09 088006 | 183.41          | 09 088007 | 54.17           | 09 088008 | 13.75           |
| 09 088009 | 6.00            | 09 088010 | 80.30           | 09 088011 | 181.82          | 09 088012 | 84.00           | 09 089001 | 540.00          | 09 089002 | 155.36          |
| 09 089004 | 400.00          | 09 089005 | 80.67           | 09 089006 | 95.24           | 09 089007 | 398.00          | 09 089008 | 48.61           | 09 089009 | 77.86           |
| 09 089003 | 48.10           | 09 090004 | 128.57          | 09 091001 | 153.19          | 09 091002 | 35.00           | 09 091003 | 159.00          | 09 091004 | 85.71           |
| 09 092001 | 24.00           | 09 092002 | 81.04           | 09 092003 | 327.88          | 09 092004 | 6.90            | 09 092005 | 200.00          | 09 092006 | 120.00          |
| 09 092007 | 13.33           | 09 093001 | 29.05           | 09 093002 | 65.83           | 09 093003 | 54.45           | 09 093004 | 354.17          | 09 093005 | 103.16          |
| 09 093006 | 140.63          | 09 094001 | 346.84          | 09 094002 | 499.78          | 09 094003 | 454.29          | 09 094004 | 538.00          | 09 094005 | 340.30          |
| 09 094006 | 595.24          | 09 095001 | 210.00          | 09 095002 | 273.97          | 09 095003 | 596.00          | 09 095004 | 177.50          | 09 095005 | 144.37          |
| 09 096001 | 79.63           | 09 096002 | 79.63           | 09 096003 | 116.16          | 09 096004 | 69.33           | 09 096005 | 199.00          | 09 096006 | 159.00          |
| 09 097002 | 13.90           | 09 097003 | 153.33          | 09 097004 | 22.00           | 09 097005 | 12.00           | 09 097006 | 17.50           | 09 097007 | 24.00           |
| 09 097008 | 15.00           | 09 098001 | 7.40            | 09 098002 | 6.75            | 09 098003 | 7.10            | 09 098004 | 8.75            | 09 098005 | 10.00           |
| 09 098006 | 10.00           | 09 098007 | 8.67            | 09 098008 | 7.50            | 09 098009 | 16.00           | 09 098010 | 13.00           | 09 098011 | 9.00            |
| 09 098012 | 9.95            | 09 098013 | 9.95            | 09 098014 | 10.00           | 09 098015 | 3.95            | 09 098016 | 6.00            | 09 098017 | 27.50           |
| 09 099004 | 333.33          | 09 099005 | 378.57          | 09 099006 | 266.00          | 09 099007 | 400.00          | 09 099008 | 18.50           | 09 099009 | 47.00           |
| 09 100003 | 29.85           | 09 100004 | 29.85           | 09 100005 | 29.85           | 09 100006 | 12.83           | 09 100007 | 25.35           | 09 100008 | 32.00           |
| 09 100009 | 21.90           | 09 100010 | 21.90           | 09 100011 | 13.00           | 09 100012 | 13.00           | 09 100013 | 13.00           | 09 100014 | 70.00           |
| 09 101004 | 11.00           | 09 101005 | 25.00           | 09 101006 | 26.00           | 09 101007 | 23.33           | 09 101008 | 21.67           | 09 101009 | 23.33           |
| 09 101010 | 11.00           | 09 101011 | 21.67           | 09 101012 | 23.33           | 09 102001 | 287.86          | 09 102002 | 295.12          | 09 102003 | 450.00          |
| 09 102004 | 160.00          | 09 102005 | 118.35          | 09 102006 | 120.62          | 09 103001 | 238.66          | 09 103002 | 224.28          | 09 103003 | 340.00          |
| 09 103004 | 142.90          | 09 103005 | 84.52           | 09 103006 | 327.88          | 09 103007 | 172.00          | 09 103008 | 58.00           | 09 103009 | 58.00           |
| 09 103010 | 331.33          | 09 103011 | 181.00          | 09 103012 | 115.00          | 09 103013 | 25.96           | 09 103014 | 149.00          | 09 104001 | 233.33          |
| 09 104002 | 94.00           | 09 104003 | 268.00          | 09 104004 | 253.33          | 09 104005 | 213.33          | 09 105001 | 257.01          | 09 105002 | 179.00          |
| 09 105003 | 321.58          | 09 105004 | 806.65          | 09 105005 | 357.14          | 09 106001 | 246.67          | 09 106002 | 143.59          | 09 106003 | 318.67          |
| 09 106004 | 140.00          | 09 106005 | 140.00          | 09 106006 | 42.26           | 09 106007 | 37.00           | 09 106008 | 37.00           | 09 106009 | 37.00</         |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 09 1509001 | 2299.00         | 09 1509002 | 4999.00         | 09 1509003 | 1759.36         | 09 1509004 | 3599.00         | 09 1509005 | 2090.00         | 09 1509006 | 1490.00         |
| 09 1510001 | 3399.00         | 09 1510002 | 5799.05         | 09 1510003 | 849.00          | 09 1510004 | 3749.00         | 09 1510005 | 2560.00         | 09 1510006 | 799.00          |
| 09 1510901 | 10290.00        | 09 1520001 | 16814.10        | 09 1520002 | 9169.00         | 09 1520003 | 12969.96        | 09 1520004 | 4823.00         | 09 1520005 | 37840.00        |
| 09 1520901 | 16173.08        | 09 1530001 | 25999.00        | 09 1530002 | 171.69          | 09 1530003 | 590.00          | 09 1530004 | 649.00          | 09 1530005 | 2889.15         |
| 09 1530901 | 230.94          | 09 1530902 | 549.00          | 09 1530903 | 1199.00         | 09 1530904 | 1869.00         | 09 1540001 | 27.90           | 09 1540002 | 12.00           |
| 09 1540901 | 32.00           | 09 1540902 | 49.08           | 09 1540903 | 52.45           | 09 1540904 | 121.75          | 09 1550001 | 429.00          | 09 1550002 | 299.00          |
| 09 1550901 | 1349.00         | 09 1550902 | 329.00          | 09 1550903 | 1799.00         | 09 1550904 | 189.00          | 09 1550905 | 739.00          | 09 1550906 | 599.00          |
| 09 1550907 | 2199.00         | 09 1550911 | 499.00          | 09 1550912 | 209.99          | 09 1550913 | 249.90          | 09 1560001 | 79.99           | 09 1560002 | 99.99           |
| 09 1560901 | 249.99          | 09 1560902 | 19.99           | 09 1560903 | 349.00          | 09 1560904 | 59.90           | 09 1570001 | 349.00          | 09 1570002 | 132.93          |
| 09 1570901 | 331.87          | 09 1570902 | 189.99          | 09 1570903 | 52.45           | 09 1570904 | 847.43          | 09 1580001 | 342.30          | 09 1580002 | 2.00            |
| 09 1580901 | 125.03          | 09 1590001 | 11899.00        | 09 1590002 | 5609.00         | 09 1590003 | 5800.00         | 09 1590004 | 7399.00         | 09 1590005 | 2999.00         |
| 09 1590901 | 7111.65         | 09 1590902 | 6499.00         | 09 1600001 | 1724.65         | 09 1600002 | 1299.00         | 09 1600003 | 1442.49         | 09 1600004 | 505.23          |
| 09 1610001 | 9590.00         | 09 1610002 | 8599.00         | 09 1610003 | 9099.00         | 09 1610004 | 7499.00         | 09 1610005 | 6490.00         | 09 1610006 | 1139.40         |
| 09 1610901 | 3702.72         | 09 1620001 | 2099.00         | 09 1620002 | 1459.00         | 09 1620003 | 2609.38         | 09 1620004 | 2458.15         | 09 1620005 | 2050.00         |
| 09 1620901 | 2159.20         | 09 1620902 | 1990.00         | 09 1620903 | 1096.50         | 09 1620904 | 2090.00         | 09 1620905 | 1379.90         | 09 1620906 | 7999.00         |
| 09 1630901 | 14159.20        | 09 1630902 | 3599.00         | 09 1630903 | 13999.00        | 09 1630904 | 3717.99         | 09 1630905 | 6121.36         | 09 1630906 | 7990.00         |
| 09 1630908 | 6099.00         | 09 1630909 | 6660.00         | 09 1640001 | 8499.00         | 09 1640002 | 10999.00        | 09 1640003 | 10974.92        | 09 1640004 | 10690.00        |
| 09 1640901 | 8990.00         | 09 1640902 | 11699.00        | 09 1640903 | 11999.00        | 09 1640904 | 7999.00         | 09 1640905 | 13037.90        | 09 1640906 | 7290.00         |
| 09 1650001 | 499.00          | 09 1650002 | 186.15          | 09 1650003 | 279.00          | 09 1650004 | 1199.00         | 09 1650005 | 1799.00         | 09 1650006 | 219.50          |
| 09 1650901 | 849.15          | 09 1650902 | 799.00          | 09 1650903 | 239.00          | 09 1650904 | 629.00          | 09 1650905 | 1149.00         | 09 1650906 | 899.00          |
| 09 1660001 | 529.00          | 09 1660002 | 1699.00         | 09 1660003 | 899.00          | 09 1660004 | 559.00          | 09 1660005 | 449.00          | 09 1660006 | 184.05          |
| 09 1660901 | 303.92          | 09 1670001 | 849.00          | 09 1670002 | 206.91          | 09 1670003 | 1849.00         | 09 1670004 | 499.00          | 09 1670005 | 369.00          |
| 09 1670901 | 374.65          | 09 1670902 | 359.00          | 09 1670903 | 299.00          | 09 1680001 | 73.25           | 09 1680002 | 48.68           | 09 1680003 | 586.10          |
| 09 1680901 | 174.50          | 09 1680902 | 71.00           | 09 1680903 | 1311.50         | 09 1680904 | 499.90          | 09 1680905 | 543.94          | 09 1680906 | 1249.00         |
| 09 1690901 | 1309.00         | 09 1690902 | 1819.00         | 09 1690903 | 86.92           | 09 1690904 | 279.00          | 09 1690905 | 17.00           | 09 1690906 | 71.00           |
| 09 1700901 | 489.00          | 09 1700902 | 23.90           | 09 1710001 | 59.00           | 09 1710002 | 799.00          | 09 1710003 | 889.00          | 09 1710004 | 299.00          |
| 09 1710901 | 593.43          | 09 1710902 | 180.00          | 09 1710903 | 99.75           | 09 1710904 | 1379.50         | 09 1710905 | 119.00          | 09 1720001 | 116.20          |
| 09 1720901 | 1729.00         | 09 1720902 | 5718.00         | 09 1730001 | 1399.00         | 09 1730002 | 1712.87         | 09 1730003 | 7225.54         | 09 1730004 | 2318.82         |
| 09 1730901 | 1299.00         | 09 1730902 | 2651.31         | 09 1730903 | 1675.92         | 09 1730904 | 1736.85         | 09 1730905 | 3970.25         | 09 1740001 | 34.93           |
| 09 1730908 | 1448.89         | 09 1740001 | 45.50           | 09 1740002 | 10.00           | 09 1750001 | 225.00          | 09 1750002 | 8.56            | 09 1750003 | 194.00          |
| 09 1740901 | 73.50           | 09 1750001 | 74.06           | 09 1750002 | 110.00          | 09 1760001 | 115.00          | 09 1760002 | 115.00          | 09 1760003 | 21.00           |
| 09 1750901 | 56.00           | 09 1770001 | 31.40           | 09 1770002 | 44.00           | 09 1770003 | 49.90           | 09 1770004 | 44.00           | 09 1770005 | 150.00          |
| 09 1770901 | 29.00           | 09 1780001 | 8.44            | 09 1780002 | 7.00            | 09 1780003 | 13.16           | 09 1780004 | 11.18           | 09 1780005 | 14.00           |
| 09 1790001 | 16.90           | 09 1790002 | 15.00           | 09 1790003 | 3.00            | 09 1790004 | 2.50            | 09 1790005 | 2.00            | 09 1800001 | 13.41           |
| 09 1800001 | 8.90            | 09 1810001 | 43.50           | 09 1810002 | 12.45           | 09 1810003 | 38.53           | 09 1810004 | 67.90           | 09 1810005 | 35.50           |
| 09 1810901 | 26.67           | 09 1810902 | 38.79           | 09 1810903 | 36.60           | 09 1820001 | 67.90           | 09 1820002 | 65.41           | 09 1820003 | 35.50           |
| 09 1820901 | 29.18           | 09 1820902 | 19.00           | 09 1820903 | 37.12           | 09 1820904 | 60.00           | 09 1820905 | 50.00           | 09 1830001 | 34.75           |
| 09 1830901 | 37.92           | 09 1830902 | 37.50           | 09 1830903 | 46.25           | 09 1830904 | 34.88           | 09 1830905 | 35.14           | 09 1840001 | 58.25           |
| 09 1840901 | 34.63           | 09 1840902 | 34.63           | 09 1840903 | 98.00           | 09 1840904 | 184.00          | 09 1840905 | 184.00          | 09 1840906 | 118.00          |
| 09 1840908 | 37.88           | 09 1850001 | 31.05           | 09 1850002 | 14.00           | 09 1850003 | 53.50           | 09 1860001 | 25.50           | 09 1860002 | 19.65           |
| 09 1860901 | 19.25           | 09 1860902 | 20.50           | 09 1860903 | 20.59           | 09 1870001 | 44.90           | 09 1870002 | 12.00           | 09 1870003 | 15.00           |
| 09 1870901 | 157.36          | 09 1870902 | 47.47           | 09 1870903 | 14.00           | 09 1870904 | 55.00           | 09 1880001 | 44.00           | 09 1880002 | 49.00           |
| 09 1880901 | 3000.00         | 09 1880902 | 2600.00         | 09 1880903 | 2000.00         | 09 1880904 | 3000.00         | 09 1880905 | 3000.00         | 09 1880906 | 2800.00         |
| 09 1880909 | 5200.00         | 09 1880910 | 3600.00         | 09 1890001 | 146.59          | 09 1890002 | 57.78           | 09 1890003 | 66.00           | 09 1890004 | 64.88           |
| 09 1890901 | 118.00          | 09 1890902 | 218.40          | 09 1890903 | 277.00          | 09 1890904 | 353.95          | 09 1890905 | 156.49          | 09 1900001 | 58.12           |
| 09 1900001 | 191.41          | 09 1900002 | 891.44          | 09 1900003 | 86.92           | 09 1900004 | 255.60          | 09 1900005 | 255.60          | 09 1910001 | 150.00          |
| 09 1910901 | 106.01          | 09 1910902 | 53.62           | 09 1910903 | 92.17           | 09 1910904 | 74.13           | 09 1910905 | 88.91           | 09 1910906 | 68.50           |
| 09 1910908 | 106.01          | 09 1910909 | 27.00           | 09 1920001 | 591.82          | 09 1920002 | 119.00          | 09 1920003 | 127.30          | 09 1920004 | 144.00          |
| 09 1920901 | 43.50           | 09 1930001 | 1697.35         | 09 1930002 | 686.38          | 09 1930003 | 263.31          | 09 1930004 | 345.00          | 09 1930005 | 412.03          |
| 09 1930901 | 194.55          | 09 1930902 | 17.42           | 09 1930903 | 86.92           | 09 1930904 | 78.92           | 09 1930905 | 317.00          | 09 1930906 | 85.42           |
| 09 1940901 | 288.27          | 09 1940902 | 81.99           | 09 1940903 | 1123.43         | 09 1940904 | 128.40          | 09 1950001 | 63.05           | 09 1950002 | 110.97          |
| 09 1950901 | 115.00          | 09 1950902 | 119.00          | 09 1950903 | 409.56          | 09 1950904 | 292.50          | 09 1960001 | 183.52          | 09 1960002 | 79.24           |
| 09 1960901 | 82.90           | 09 1960902 | 143.48          | 09 1960903 | 54.00           | 09 1970001 | 60.16           | 09 1970002 | 285.00          | 09 1970003 | 209.12          |
| 09 1970901 | 157.36          | 09 1970902 | 227.06          | 09 1970903 | 227.06          | 09 1970904 | 336.99          | 09 1980001 | 336.99          | 09 1980002 | 29.00           |
| 09 1980901 | 213.76          | 09 1980902 | 318.00          | 09 1980903 | 803.76          | 09 1980904 | 436.63          | 09 1980905 | 514.70          | 09 1990001 | 75.00           |
| 09 1990901 | 115.00          | 09 1990902 | 108.00          | 09 1990903 | 413.00          | 09 1990904 | 178.00          | 09 2000001 | 83.35           | 09 2000002 | 226.41          |
| 09 2000901 | 209.00          | 09 2000902 | 46.00           | 09 2000903 | 304.00          | 09 2000904 | 304.00          | 09 2010001 | 175.00          | 09 2010002 | 378.87          |
| 09 2010901 | 194.50          | 09 2010902 | 505.00          | 09 2010903 | 281.60          | 09 2010904 | 176.17          | 09 2010905 | 272.30          | 09 2010906 | 69.12           |
| 09 2010908 | 368.00          | 09 2010909 | 324.00          | 09 2010910 | 285.60          | 09 2010911 | 736.00          | 09 2010912 | 608.96          | 09 2010913 | 220.00          |
| 09 2010914 | 493.00          | 09 2010915 | 88.00           | 09 2010916 | 345.38          | 09 2010917 | 674.34          | 09 2010918 | 603.66          | 09 2010919 | 722.81          |
| 09 2010920 | 590.00          | 09 2010921 | 633.72          | 09 2010922 | 34.00           | 09 2020001 | 57.00           | 09 2020002 | 32.00           | 09 2020003 | 12.00           |
| 09 2020901 | 16.90           | 09 2020902 | 0.00            | 09 2020903 | 21.50           | 09 2030001 | 850.00          | 09 2030002 | 1850.00         | 09 2030003 | 369.00          |
| 09 2030901 | 749.00          | 09 2030902 | 280.00          | 09 2030903 | 500.00          | 09 2040001 | 500.00          | 09 2040002 | 700.00          | 09 2040003 | 700.00          |
| 09 2040901 | 1060.00         | 09 2040902 | 900.00          | 09 2040903 | 750.00          | 09 2040904 | 800.00          | 09 2040905 | 400.00          | 09 2040906 | 500.00          |
| 09 2040911 | 750.00          | 09 2040912 | 900.00          | 09 2040913 | 900.00          | 09 2040914 | 900.00          | 09 2040915 | 2900.00         | 09 2040916 | 2200.00         |
| 09 2050901 | 700.00          | 09 2050902 | 12100.00        | 09 2050903 | 8500.00         | 09 2050904 | 2500.00         | 09 2060001 | 80.00           | 09 2060002 | 140.00          |
| 09 2060901 | 1000.00         | 09 2060902 | 138.60          | 09 2060903 | 335.00          | 09 2060904 | 130.00          | 09 2060905 | 62.50           | 09 2060906 | 560.00          |
| 09 2060909 | 525.00          | 09 2070001 | 18000.00        | 09 2070002 | 25000.00        | 09 2070003 | 21800.00        | 09 2070004 | 28000.00        | 09 2080001 | 700.00          |
| 09 2080901 | 1215.56         | 09 2080902 | 1215.56         | 09 2080903 | 1215.56         | 09 2080904 | 5567.44         | 09 2080905 | 5567.44         | 09 2080906 | 1220.00         |
| 09 2100001 | 28000.00        | 09 2100002 | 13500.00        | 09 2100003 | 23000.00        | 09 2110001 | 153200.00       | 09 2110002 | 257400.00       | 09 2110003 | 474900.00       |
| 09 2110004 | 223100.00       | 09 2110005 | 439900.00       | 09 2110006 | 749900.00       | 09 2110007 | 473000.00       | 09 2110008 | 385300.00       | 09 2110009 | 531600.00       |
| 09 2110011 | 229490.00       | 09 2110012 | 289490.00       | 09 2110013 | 368490.00       | 09 2110014 | 249900.00       | 09 2110015 | 249900.00       | 09 2110016 | 249900.00       |
| 09 2120001 | 14899.00        | 09 2120002 | 25990.00        | 09 2120003 | 46999.00        | 09 2120004 | 24999.00        | 09 2120005 | 26990.00        | 09 2120006 | 24990.00        |
| 09 2120010 | 92000.00        | 09 2120011 | 22490.00        | 09 2120012 | 42990.00        | 09 2120013 | 24929.00        | 09 2130001 | 3299.00         | 09 2130002 | 2599.00         |
| 09 2130003 | 3587.35         | 09 2130004 | 2360.00         | 09 2130005 | 2199.00         | 09 2130006 | 2460.00         | 09 2130007 | 2249.00         | 09 2130008 |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 09 283002 | 297.20          | 09 283003 | 226.67          | 09 283004 | 408.33          | 09 283005 | 319.26          | 09 283006 | 166.67          | 09 283007 | 30.00           |
| 09 283008 | 370.00          | 09 283009 | 270.75          | 09 283010 | 250.67          | 09 283011 | 151.00          | 09 283012 | 38.90           | 09 283013 | 12.50           |
| 09 283014 | 15.11           | 09 284001 | 299.50          | 09 284002 | 239.06          | 09 284003 | 114.38          | 09 284004 | 195.00          | 09 285001 | 51.89           |
| 09 285002 | 32.50           | 09 285003 | 44.90           | 09 285004 | 40.99           | 09 285005 | 23.90           | 09 286001 | 92.67           | 09 286002 | 92.00           |
| 09 286003 | 72.67           | 09 286004 | 63.00           | 09 286005 | 96.67           | 09 287001 | 169.90          | 09 287002 | 700.00          | 09 287003 | 729.00          |
| 09 287004 | 1590.00         | 09 287005 | 1032.00         | 09 288001 | 24.00           | 09 288002 | 192.00          | 09 288003 | 51.50           | 09 288004 | 49.50           |
| 09 288005 | 23.00           | 09 288006 | 39.00           | 09 288007 | 6.50            | 09 288008 | 22.02           | 09 288009 | 43.50           | 09 288010 | 44.50           |
| 09 289001 | 102.00          | 09 289002 | 110.00          | 09 289003 | 173.95          | 09 289004 | 126.00          | 09 289005 | 223.90          | 09 289006 | 151.94          |
| 09 289007 | 196.00          | 09 290001 | 27.68           | 09 290002 | 2.00            | 09 290003 | 31.50           | 09 290004 | 26.00           | 09 290005 | 41.50           |
| 09 290006 | 15.50           | 09 290007 | 14.00           | 09 290008 | 36.05           | 09 290009 | 7.00            | 09 290010 | 85.75           | 09 290011 | 24.66           |
| 09 291001 | 64.20           | 09 291002 | 133.07          | 09 291003 | 43.33           | 09 291004 | 60.10           | 09 291005 | 51.48           | 09 291006 | 69.08           |
| 09 291007 | 99.75           | 09 291008 | 49.85           | 09 291009 | 69.92           | 09 292001 | 31.25           | 09 292002 | 25.50           | 09 292003 | 24.86           |
| 09 292004 | 13.25           | 09 292005 | 37.50           | 09 292006 | 38.00           | 09 292007 | 17.50           | 09 292008 | 22.52           | 09 292009 | 44.90           |
| 09 292010 | 40.00           | 09 292011 | 10.00           | 09 293001 | 842.53          | 09 293002 | 2466.61         | 09 293003 | 198.37          | 09 293004 | 829.00          |
| 09 293005 | 3600.00         | 09 293006 | 180000.00       | 09 293007 | 298.00          | 09 293008 | 291.75          | 09 293009 | 469.00          | 09 294001 | 299.00          |
| 09 294002 | 489.00          | 09 294003 | 248.00          | 09 294004 | 399.00          | 09 294005 | 439.00          | 09 294006 | 639.20          | 09 294007 | 2690.00         |
| 09 294008 | 899.00          | 09 294009 | 2639.00         | 09 294010 | 3499.00         | 09 294011 | 2989.00         | 09 294012 | 2619.00         | 09 294013 | 130.00          |
| 09 294014 | 3909.00         | 09 294015 | 4509.00         | 09 294016 | 3529.00         | 09 294017 | 3529.00         | 09 294018 | 3719.00         | 09 294019 | 148.00          |
| 09 294020 | 398.00          | 09 294021 | 398.00          | 09 294022 | 498.00          | 09 294023 | 300.00          | 09 294024 | 449.00          | 09 294025 | 3800.00         |
| 09 294026 | 3800.00         | 09 294027 | 449.00          | 09 294028 | 15.00           | 09 295001 | 2283.33         | 09 295002 | 3575.00         | 09 295003 | 2588.33         |
| 09 295004 | 3200.00         | 09 296001 | 100.00          | 09 297001 | 89.00           | 09 297002 | 1660.00         | 09 297003 | 89.00           | 09 297004 | 89.00           |
| 09 297005 | 1623.00         | 09 297006 | 1623.00         | 09 298001 | 14606.73        | 09 298002 | 22977.60        | 09 298003 | 18900.00        | 09 299001 | 525.00          |
| 09 299002 | 1500.00         | 09 299003 | 700.00          | 09 299004 | 2998.00         | 09 001001 | 20.90           | 09 001002 | 17.00           | 09 001003 | 22.50           |
| 09 001004 | 17.22           | 09 001005 | 29.13           | 09 001006 | 25.50           | 09 001007 | 31.00           | 09 002001 | 166.67          | 09 002002 | 112.50          |
| 09 002003 | 112.50          | 09 002004 | 190.90          | 09 002005 | 88.50           | 09 002006 | 134.38          | 09 002007 | 102.31          | 09 002008 | 120.00          |
| 09 003003 | 53.03           | 09 003004 | 74.05           | 09 003005 | 203.50          | 09 004001 | 64.52           | 09 004002 | 88.06           | 09 004003 | 73.92           |
| 09 004004 | 105.84          | 09 004005 | 94.83           | 09 004006 | 66.39           | 09 004007 | 77.16           | 09 004008 | 93.86           | 09 004009 | 118.81          |
| 09 004010 | 53.11           | 09 004011 | 61.83           | 09 004012 | 144.75          | 09 004013 | 16.47           | 09 004014 | 15.44           | 09 004015 | 21.41           |
| 09 005004 | 32.50           | 09 005005 | 12.13           | 09 006001 | 15.00           | 09 006002 | 21.60           | 09 006003 | 25.00           | 09 006004 | 24.00           |
| 09 006005 | 28.80           | 09 006006 | 38.00           | 09 006007 | 18.00           | 09 006008 | 30.00           | 09 007001 | 13.00           | 09 007002 | 13.00           |
| 09 007003 | 14.00           | 09 007004 | 12.50           | 09 007005 | 13.00           | 09 007006 | 127.66          | 09 007007 | 46.00           | 09 007008 | 66.67           |
| 09 008001 | 14.00           | 09 008002 | 12.50           | 09 008003 | 38.71           | 09 008004 | 26.00           | 09 008005 | 59.00           | 09 008006 | 120.00          |
| 09 009003 | 51.47           | 09 009004 | 71.43           | 09 009005 | 62.22           | 09 009006 | 43.75           | 09 009007 | 43.75           | 09 009008 | 41.18           |
| 09 009009 | 75.95           | 09 010001 | 6.50            | 09 010002 | 6.00            | 09 010003 | 4.00            | 09 010004 | 6.00            | 09 010005 | 4.00            |
| 09 010006 | 6.00            | 09 010007 | 7.50            | 09 011001 | 40.00           | 09 011002 | 20.50           | 09 011003 | 27.50           | 09 011004 | 30.00           |
| 09 011005 | 6.00            | 09 011006 | 30.00           | 09 012001 | 25.00           | 09 012002 | 184.97          | 09 012003 | 118.77          | 09 012004 | 140.00          |
| 09 012004 | 116.00          | 09 012005 | 10.00           | 09 012006 | 162.50          | 09 012007 | 181.25          | 09 012008 | 142.86          | 09 013001 | 78.90           |
| 09 013002 | 100.00          | 09 013003 | 15.00           | 09 013004 | 140.00          | 09 014001 | 16.00           | 09 014002 | 15.00           | 09 014003 | 15.00           |
| 09 014004 | 15.00           | 09 014005 | 18.20           | 09 014006 | 26.00           | 09 014007 | 14.00           | 09 014008 | 14.00           | 09 014009 | 18.00           |
| 09 014010 | 14.00           | 09 015001 | 13.00           | 09 015002 | 38.71           | 09 015003 | 26.00           | 09 015004 | 26.00           | 09 015005 | 20.00           |
| 09 015006 | 13.00           | 09 015007 | 50.98           | 09 015008 | 15.90           | 09 015009 | 46.00           | 09 015010 | 13.21           | 09 015011 | 13.00           |
| 09 015012 | 12.00           | 09 015013 | 10.00           | 09 016001 | 68.57           | 09 016002 | 63.85           | 09 016003 | 18.50           | 09 016004 | 82.59           |
| 09 016005 | 84.00           | 09 016006 | 12.00           | 09 016007 | 66.00           | 09 016008 | 18.75           | 09 016009 | 92.00           | 09 016010 | 104.00          |
| 09 017006 | 90.00           | 09 017007 | 70.00           | 09 017008 | 83.00           | 09 017009 | 75.00           | 09 017010 | 11.00           | 09 017011 | 80.00           |
| 09 017012 | 116.00          | 09 017013 | 60.00           | 09 017014 | 72.00           | 09 017015 | 95.00           | 09 017016 | 95.00           | 09 017017 | 100.00          |
| 09 017018 | 110.00          | 09 017019 | 80.00           | 09 017020 | 70.00           | 09 017021 | 85.00           | 09 017022 | 69.90           | 09 017023 | 100.00          |
| 09 017024 | 120.72          | 09 018001 | 120.72          | 09 018002 | 149.50          | 09 018003 | 149.50          | 09 018004 | 149.50          | 09 018005 | 149.50          |
| 09 018006 | 169.00          | 09 018007 | 128.00          | 09 018008 | 116.00          | 09 018009 | 129.00          | 09 018010 | 85.50           | 09 018011 | 100.00          |
| 09 018012 | 120.00          | 09 018013 | 116.00          | 09 018014 | 220.00          | 09 018015 | 96.00           | 09 018016 | 91.50           | 09 018017 | 72.00           |
| 09 018018 | 88.00           | 09 018019 | 224.00          | 09 018020 | 219.90          | 09 018021 | 190.00          | 09 018022 | 126.00          | 09 018023 | 334.00          |
| 09 018024 | 137.00          | 09 018025 | 240.00          | 09 018026 | 142.00          | 09 018027 | 142.00          | 09 018028 | 142.00          | 09 018029 | 142.00          |
| 09 018030 | 92.00           | 09 018031 | 78.00           | 09 018032 | 96.00           | 09 018033 | 96.45           | 09 018034 | 148.00          | 09 018035 | 148.29          |
| 09 018036 | 140.00          | 09 018037 | 130.00          | 09 018038 | 127.00          | 09 018039 | 92.90           | 09 018040 | 78.00           | 09 018041 | 70.00           |
| 09 018042 | 142.00          | 09 019001 | 248.00          | 09 019002 | 52.90           | 09 019003 | 115.00          | 09 019004 | 75.00           | 09 019005 | 189.00          |
| 09 019006 | 440.00          | 09 019007 | 77.00           | 09 019008 | 39.00           | 09 019009 | 50.00           | 09 019010 | 90.00           | 09 019011 | 90.00           |
| 09 020004 | 135.80          | 09 020005 | 46.00           | 09 020006 | 95.00           | 09 020007 | 64.00           | 09 020008 | 63.00           | 09 021001 | 237.50          |
| 09 021002 | 109.85          | 09 021003 | 110.75          | 09 021004 | 137.93          | 09 021005 | 112.00          | 09 021006 | 56.00           | 09 021007 | 116.40          |
| 09 021008 | 220.00          | 09 021009 | 67.00           | 09 021010 | 78.00           | 09 021011 | 78.00           | 09 021012 | 78.00           | 09 021013 | 78.00           |
| 09 022005 | 42.50           | 09 022006 | 50.00           | 09 022007 | 38.00           | 09 022008 | 36.75           | 09 022009 | 56.25           | 09 022010 | 35.90           |
| 09 022011 | 54.00           | 09 022012 | 47.18           | 09 022013 | 55.00           | 09 022014 | 82.50           | 09 022015 | 54.75           | 09 022016 | 75.00           |
| 09 022017 | 60.00           | 09 022018 | 48.00           | 09 022019 | 42.00           | 09 023001 | 90.00           | 09 023002 | 40.00           | 09 023003 | 97.50           |
| 09 023004 | 40.00           | 09 023005 | 44.23           | 09 023006 | 97.00           | 09 023007 | 103.00          | 09 023008 | 103.00          | 09 023009 | 240.00          |
| 09 024002 | 299.20          | 09 024003 | 140.00          | 09 024004 | 208.00          | 09 024005 | 105.50          | 09 024006 | 150.00          | 09 025001 | 40.00           |
| 09 025002 | 38.00           | 09 025003 | 180.00          | 09 025004 | 67.00           | 09 025005 | 42.00           | 09 025006 | 36.00           | 09 025007 | 238.00          |
| 09 026001 | 113.13          | 09 026002 | 117.14          | 09 026003 | 96.43           | 09 026004 | 97.14           | 09 026005 | 68.50           | 09 026006 | 56.48           |
| 09 026007 | 12.00           | 09 027001 | 374.70          | 09 027002 | 374.70          | 09 027003 | 190.00          | 09 027004 | 190.00          | 09 027005 | 190.00          |
| 09 028001 | 229.00          | 09 028002 | 126.00          | 09 028003 | 380.00          | 09 028004 | 244.90          | 09 029001 | 580.95          | 09 029002 | 178.57          |
| 09 029003 | 218.75          | 09 029004 | 145.31          | 09 029005 | 300.00          | 09 029006 | 200.00          | 09 029007 | 381.49          | 09 030001 | 102.00          |
| 09 030002 | 99.90           | 09 030003 | 208.75          | 09 030004 | 99.90           | 09 030005 | 85.00           | 09 030006 | 55.18           | 09 030007 | 62.00           |
| 09 030008 | 47.55           | 09 030009 | 390.00          | 09 030010 | 271.19          | 09 030011 | 390.00          | 09 030012 | 44.00           | 09 030013 | 100.00          |
| 09 030014 | 195.00          | 09 030015 | 70.00           | 09 030016 | 118.98          | 09 030017 | 64.60           | 09 030018 | 72.00           | 09 030019 | 78.00           |
| 09 030020 | 70.00           | 09 031001 | 65.00           | 09 031002 | 55.24           | 09 031003 | 71.90           | 09 031004 | 41.40           | 09 031005 | 36.00           |
| 09 031006 | 50.00           | 09 031007 | 67.00           | 09 031008 | 68.75           | 09 031009 | 60.00           | 09 031010 | 60.00           | 09 032001 | 30.00           |
| 09 032002 | 29.00           | 09 032003 | 51.00           | 09 032004 | 21.00           | 09 032005 | 22.00           | 09 032006 | 23.00           | 09 032007 | 30.00           |
| 09 032008 | 20.71           | 09 033001 | 24.84           | 09 033002 | 227.50          | 09 033003 | 31.00           | 09 033004 | 281.25          | 09 033005 | 60.00           |
| 09 033006 | 207.34          | 09 034001 | 96.21           | 09 034002 | 117.14          | 09 034003 | 88.75           | 09 034004 | 113.00          | 09 034005 | 125.37          |
| 09 035001 | 40.00           | 09 035002 | 25.00           | 09 035003 | 41.77           | 09 035004 | 15.00           | 09 035005 | 15.00           | 09 035006 | 43.25           |
| 09 035007 | 45.01           | 09 035008 | 470.00          | 09 035009 | 47.80           | 09 036001 | 15.00           | 09 036002 | 14.90           | 09 036003 | 40.00           |
| 09 036004 | 12.00           | 09 036005 | 17.06           | 09 036006 | 12.50           | 09 036007 | 19.50           | 09 037001 | 392.79          | 09 037002 | 255.00          |
| 09 037003 | 179.90          | 09 037004 | 142.11          | 09 037005 | 275.00          | 09 037006 | 135.00          | 09 037007 | 156.00          | 09 037008 | 244.00          |
|           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 10 077003 | 34.39           | 10 077004 | 18.75           | 10 077005 | 22.50           | 10 077006 | 25.39           | 10 077007 | 16.90           | 10 077008 | 27.50           |
| 10 078001 | 224.47          | 10 078002 | 23.58           | 10 078003 | 24.90           | 10 078004 | 244.90          | 10 078005 | 244.90          | 10 078006 | 256.56          |
| 10 078007 | 244.44          | 10 079001 | 28.80           | 10 079002 | 14.50           | 10 079003 | 14.80           | 10 079004 | 16.00           | 10 079005 | 10.75           |
| 10 079006 | 21.50           | 10 079007 | 17.25           | 10 079008 | 19.75           | 10 080001 | 20.75           | 10 080002 | 16.00           | 10 080003 | 15.00           |
| 10 080004 | 13.75           | 10 080005 | 11.00           | 10 080006 | 9.50            | 10 080007 | 11.75           | 10 080008 | 8.50            | 10 080009 | 20.00           |
| 10 080010 | 13.00           | 10 081001 | 31.82           | 10 081002 | 33.73           | 10 081003 | 25.00           | 10 081004 | 24.83           | 10 081005 | 27.27           |
| 10 081006 | 39.80           | 10 081007 | 30.12           | 10 081008 | 38.20           | 10 081009 | 33.17           | 10 081010 | 29.76           | 10 082001 | 7.71            |
| 10 082002 | 10.00           | 10 082003 | 10.00           | 10 082004 | 7.50            | 10 082005 | 10.50           | 10 082006 | 18.00           | 10 082007 | 12.75           |
| 10 083001 | 23.65           | 10 083002 | 18.00           | 10 083003 | 18.00           | 10 083004 | 20.00           | 10 083005 | 18.00           | 10 083006 | 17.50           |
| 10 084001 | 133.33          | 10 084002 | 10.00           | 10 084003 | 16.00           | 10 084004 | 265.31          | 10 084005 | 122.00          | 10 084006 | 15.00           |
| 10 084007 | 5.00            | 10 084008 | 48.50           | 10 084009 | 94.47           | 10 084010 | 105.56          | 10 084011 | 90.74           | 10 084012 | 0.50            |
| 10 084013 | 17.65           | 10 084014 | 122.22          | 10 084015 | 111.11          | 10 084016 | 58.33           | 10 084017 | 8.00            | 10 084018 | 2.00            |
| 10 084019 | 13.00           | 10 084020 | 325.00          | 10 084021 | 231.90          | 10 085001 | 44.10           | 10 085002 | 138.65          | 10 085003 | 151.70          |
| 10 085004 | 35.00           | 10 085005 | 60.76           | 10 085006 | 25.50           | 10 085007 | 98.49           | 10 085008 | 34.00           | 10 085009 | 5.00            |
| 10 085010 | 114.52          | 10 085011 | 79.05           | 10 085012 | 64.79           | 10 085013 | 68.52           | 10 085014 | 50.44           | 10 085015 | 42.50           |
| 10 086002 | 90.00           | 10 086003 | 28.00           | 10 086004 | 52.00           | 10 086005 | 40.00           | 10 086006 | 40.00           | 10 086007 | 35.90           |
| 10 086008 | 10.00           | 10 086009 | 171.43          | 10 086010 | 118.50          | 10 087001 | 106.19          | 10 087002 | 75.22           | 10 087003 | 97.35           |
| 10 087004 | 92.04           | 10 087005 | 97.35           | 10 088001 | 181.82          | 10 088002 | 7.00            | 10 088003 | 151.52          | 10 088004 | 181.82          |
| 10 088005 | 9.85            | 10 088006 | 207.39          | 10 088007 | 11.00           | 10 088008 | 12.40           | 10 088009 | 401.00          | 10 088010 | 105.95          |
| 10 089003 | 61.79           | 10 089004 | 111.11          | 10 089005 | 130.36          | 10 089006 | 71.43           | 10 089007 | 78.57           | 10 089008 | 89.47           |
| 10 090002 | 72.31           | 10 090003 | 50.10           | 10 090004 | 67.95           | 10 091001 | 53.57           | 10 091002 | 52.98           | 10 091003 | 40.57           |
| 10 091004 | 70.00           | 10 091005 | 125.53          | 10 092001 | 511.88          | 10 092002 | 926.67          | 10 092003 | 172.41          | 10 092004 | 90.72           |
| 10 092005 | 10.76           | 10 092006 | 124.73          | 10 092007 | 99.16           | 10 092008 | 409.09          | 10 092009 | 697.14          | 10 092010 | 420.00          |
| 10 093001 | 105.26          | 10 093002 | 39.95           | 10 093003 | 23.00           | 10 093004 | 106.25          | 10 093005 | 28.57           | 10 093006 | 63.73           |
| 10 093007 | 25.22           | 10 094001 | 475.00          | 10 094002 | 682.50          | 10 094003 | 243.00          | 10 094004 | 533.03          | 10 094005 | 335.50          |
| 10 094006 | 471.25          | 10 094007 | 571.43          | 10 095001 | 207.05          | 10 095002 | 114.75          | 10 095003 | 185.00          | 10 095004 | 221.25          |
| 10 095005 | 205.00          | 10 096001 | 128.13          | 10 096002 | 85.00           | 10 096003 | 98.23           | 10 096004 | 118.13          | 10 096005 | 83.87           |
| 10 097001 | 129.00          | 10 097002 | 28.00           | 10 097003 | 28.00           | 10 097004 | 9.67            | 10 097005 | 19.00           | 10 097006 | 18.00           |
| 10 097007 | 12.73           | 10 097008 | 17.00           | 10 097009 | 12.00           | 10 098001 | 5.20            | 10 098002 | 8.30            | 10 098003 | 6.48            |
| 10 098004 | 8.50            | 10 098005 | 8.00            | 10 098006 | 9.33            | 10 098007 | 10.00           | 10 098008 | 9.50            | 10 098009 | 7.67            |
| 10 098010 | 8.00            | 10 098011 | 10.00           | 10 098012 | 2.55            | 10 098013 | 40.90           | 10 098014 | 56.43           | 10 098015 | 197.33          |
| 10 099005 | 49.00           | 10 099006 | 212.67          | 10 099007 | 370.50          | 10 099008 | 260.00          | 10 099009 | 24.00           | 10 099010 | 199.35          |
| 10 100003 | 18.50           | 10 100004 | 17.97           | 10 100005 | 21.79           | 10 100006 | 26.67           | 10 100007 | 21.46           | 10 100008 | 25.00           |
| 10 100009 | 23.24           | 10 101001 | 36.62           | 10 101002 | 12.00           | 10 101003 | 7.28            | 10 101004 | 18.33           | 10 101005 | 18.33           |
| 10 101006 | 21.67           | 10 101007 | 21.67           | 10 101008 | 21.67           | 10 101009 | 8.00            | 10 102001 | 122.34          | 10 102002 | 409.33          |
| 10 102003 | 404.20          | 10 102004 | 149.77          | 10 102005 | 1084.12         | 10 102006 | 395.36          | 10 102007 | 301.17          | 10 102008 | 199.35          |
| 10 103002 | 411.00          | 10 103003 | 170.00          | 10 103004 | 390.67          | 10 103005 | 481.49          | 10 103006 | 130.00          | 10 103007 | 102.00          |
| 10 103008 | 396.67          | 10 104001 | 200.00          | 10 104002 | 251.99          | 10 104003 | 140.23          | 10 104004 | 252.00          | 10 105001 | 195.00          |
| 10 105002 | 145.96          | 10 105003 | 172.63          | 10 105004 | 349.64          | 10 105005 | 909.89          | 10 105006 | 541.17          | 10 105007 | 298.35          |
| 10 105008 | 341.43          | 10 105009 | 302.86          | 10 105010 | 297.53          | 10 106001 | 168.00          | 10 106002 | 278.67          | 10 106003 | 117.31          |
| 10 106004 | 158.67          | 10 106005 | 126.67          | 10 106006 | 200.00          | 10 107001 | 47.89           | 10 107002 | 28.33           | 10 107003 | 47.69           |
| 10 107004 | 35.21           | 10 107005 | 45.07           | 10 107006 | 35.94           | 10 108001 | 45.00           | 10 108002 | 53.00           | 10 108003 | 42.00           |
| 10 108004 | 140.00          | 10 108005 | 53.00           | 10 108006 | 150.00          | 10 108007 | 44.00           | 10 108008 | 150.00          | 10 108009 | 199.35          |
| 10 109003 | 199.00          | 10 109004 | 265.19          | 10 109005 | 229.00          | 10 109006 | 399.00          | 10 109007 | 88.00           | 10 109008 | 38.00           |
| 10 110002 | 39.90           | 10 110003 | 119.90          | 10 110004 | 24.00           | 10 110005 | 359.00          | 10 110006 | 159.00          | 10 110007 | 44.00           |
| 10 110008 | 43.00           | 10 110009 | 34.90           | 10 110010 | 129.00          | 10 110011 | 199.00          | 10 110012 | 169.00          | 10 110013 | 26.00           |
| 10 112001 | 54.27           | 10 112002 | 59.00           | 10 112003 | 25.00           | 10 112004 | 35.00           | 10 112005 | 2.00            | 10 112006 | 2.00            |
| 10 112007 | 22.99           | 10 112008 | 54.99           | 10 112009 | 39.90           | 10 112010 | 31.90           | 10 112011 | 27.90           | 10 113001 | 248.00          |
| 10 113002 | 249.90          | 10 113003 | 204.52          | 10 113004 | 799.00          | 10 113005 | 127.25          | 10 113006 | 599.00          | 10 113007 | 1749.00         |
| 10 113008 | 649.00          | 10 114001 | 149.99          | 10 114002 | 59.99           | 10 114003 | 99.00           | 10 114004 | 115.00          | 10 115001 | 85.00           |
| 10 115002 | 69.00           | 10 115003 | 94.90           | 10 115004 | 59.90           | 10 115005 | 549.00          | 10 115006 | 95.00           | 10 115007 | 700.00          |
| 10 116002 | 79.90           | 10 116003 | 249.90          | 10 116004 | 129.00          | 10 116005 | 302.50          | 10 116006 | 249.00          | 10 117001 | 100.00          |
| 10 117002 | 248.00          | 10 117003 | 269.00          | 10 117004 | 249.00          | 10 117005 | 209.00          | 10 117006 | 499.00          | 10 118001 | 248.00          |
| 10 118002 | 288.17          | 10 118003 | 159.99          | 10 118004 | 249.00          | 10 118005 | 227.00          | 10 118006 | 399.00          | 10 118007 | 219.00          |
| 10 119002 | 195.00          | 10 119003 | 259.99          | 10 119004 | 239.99          | 10 119005 | 238.00          | 10 119006 | 399.00          | 10 119007 | 169.99          |
| 10 119007 | 199.90          | 10 119008 | 259.99          | 10 119009 | 199.99          | 10 120001 | 299.00          | 10 120002 | 168.00          | 10 120003 | 169.99          |
| 10 120004 | 149.99          | 10 120005 | 129.90          | 10 120006 | 199.00          | 10 120007 | 149.00          | 10 120008 | 280.50          | 10 121001 | 1270.97         |
| 10 121002 | 149.00          | 10 121003 | 382.95          | 10 121004 | 170.60          | 10 121005 | 1306.00         | 10 121006 | 1306.00         | 10 121007 | 199.35          |
| 10 121008 | 732.84          | 10 121009 | 360.00          | 10 121010 | 155.24          | 10 121011 | 298.24          | 10 121012 | 218.00          | 10 121013 | 399.00          |
| 10 121014 | 599.00          | 10 121015 | 1299.00         | 10 121016 | 429.99          | 10 121017 | 599.00          | 10 121018 | 149.00          | 10 121019 | 198.00          |
| 10 121020 | 318.00          | 10 121021 | 270.00          | 10 121022 | 229.99          | 10 121023 | 199.99          | 10 121024 | 599.00          | 10 121025 | 469.99          |
| 10 121026 | 473.00          | 10 121027 | 249.99          | 10 121028 | 2499.99         | 10 121029 | 1599.99         | 10 121030 | 302.00          | 10 121031 | 149.99          |
| 10 121032 | 349.00          | 10 121033 | 899.00          | 10 122001 | 159.00          | 10 122002 | 149.90          | 10 122003 | 44.99           | 10 122004 | 329.00          |
| 10 122005 | 29.25           | 10 123001 | 79.00           | 10 123002 | 85.00           | 10 123003 | 89.00           | 10 123004 | 79.00           | 10 123005 | 53.00           |
| 10 123006 | 42.12           | 10 123007 | 68.00           | 10 123008 | 99.00           | 10 123009 | 99.00           | 10 123010 | 24.99           | 10 123011 | 39.99           |
| 10 123012 | 33.24           | 10 123013 | 98.24           | 10 123014 | 89.50           | 10 123015 | 57.15           | 10 123016 | 57.15           | 10 123017 | 50.00           |
| 10 123018 | 69.00           | 10 123019 | 159.00          | 10 123020 | 42.90           | 10 123021 | 59.00           | 10 123022 | 24.90           | 10 123023 | 18.90           |
| 10 123024 | 199.00          | 10 124001 | 278.00          | 10 124002 | 39.99           | 10 124003 | 149.90          | 10 124004 | 69.90           | 10 124005 | 60.00           |
| 10 124006 | 18.00           | 10 124007 | 399.00          | 10 124008 | 248.00          | 10 124009 | 268.00          | 10 124010 | 65.00           | 10 124011 | 98.00           |
| 10 124012 | 86.00           | 10 124013 | 184.00          | 10 124014 | 184.00          | 10 124015 | 173.00          | 10 124016 | 173.00          | 10 124017 | 299.00          |
| 10 125004 | 110.00          | 10 125005 | 580.00          | 10 126001 | 3110.35         | 10 126002 | 2799.00         | 10 126003 | 1990.00         | 10 126004 | 2299.00         |
| 10 126005 | 1470.00         | 10 126006 | 1710.91         | 10 126007 | 359.90          | 10 126008 | 529.00          | 10 126009 | 3299.00         | 10 126010 | 2690.00         |
| 10 126011 | 569.11          | 10 127001 | 170.00          | 10 127002 | 1248.00         | 10 127003 | 1248.00         | 10 127004 | 2690.00         | 10 127005 | 2690.00         |
| 10 128003 | 199.90          | 10 128004 | 199.00          | 10 128005 | 1500.00         | 10 128006 | 5990.00         | 10 128007 | 1799.00         | 10 128008 | 799.00          |
| 10 128009 | 799.00          | 10 129001 | 549.00          | 10 129002 | 188.00          | 10 129003 | 159.90          | 10 129004 | 301.91          | 10 129005 | 599.00          |
| 10 130001 | 50.00           | 10 130002 | 64.00           | 10 130003 | 45.00           | 10 130004 | 57.00           | 10 130005 | 88.00           | 10 131001 | 72.00           |
| 10 131002 | 85.00           | 10 131003 | 90.00           | 10 131004 | 90.00           | 10 131005 | 249.00          | 10 132001 | 249.00          | 10 132002 | 199.00          |
| 10 132003 | 90.00           | 10 132004 | 398.00          | 10 132005 | 169.50          | 10 132006 | 348.00          | 10 132007 | 129.50          | 10 133001 | 1159.00         |
| 10 133002 | 375.16          | 10 133003 | 1449.00         | 10 133004 | 1399.00         | 10 133005 | 370.00          | 10 133006 | 419.50          | 10 134001 | 567.80          |
| 10 134002 | 637.66          | 10 134003 | 597.74          | 10 134004 | 679.00          | 10 134005 | 629.00          | 10 134006 | 899.00          | 1         |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 10 1980002 | 392.00          | 10 1980003 | 340.80          | 10 1980004 | 197.15          | 10 1980005 | 278.10          | 10 1990001 | 62.00           | 10 1990002 | 85.00           |
| 10 1990003 | 290.00          | 10 2010001 | 285.00          | 10 2010002 | 435.00          | 10 2010003 | 340.00          | 10 2010004 | 309.00          | 10 2010005 | 443.00          |
| 10 2080005 | 286.28          | 10 2010007 | 284.00          | 10 2010008 | 204.00          | 10 2010009 | 60.50           | 10 2010010 | 1416.50         | 10 2010011 | 1417.00         |
| 10 2010006 | 912.00          | 10 2010013 | 479.50          | 10 2010014 | 403.00          | 10 2010015 | 251.90          | 10 2010016 | 530.00          | 10 2020001 | 24.50           |
| 10 2010012 | 266.50          | 10 2030001 | 108.00          | 10 2030002 | 119.00          | 10 2030003 | 1350.00         | 10 2030004 | 439.00          | 10 2030005 | 2600.00         |
| 10 2030004 | 95.00           | 10 2030005 | 4049.00         | 10 2040001 | 500.00          | 10 2040002 | 300.00          | 10 2040003 | 500.00          | 10 2040004 | 500.00          |
| 10 2040005 | 350.00          | 10 2040006 | 400.00          | 10 2040007 | 700.00          | 10 2040008 | 700.00          | 10 2040009 | 500.00          | 10 2040010 | 600.00          |
| 10 2040011 | 130.00          | 10 2050001 | 500.00          | 10 2050002 | 650.00          | 10 2050003 | 650.00          | 10 2050004 | 18000.00        | 10 2050005 | 500.00          |
| 10 2060001 | 286.00          | 10 2060002 | 1068.00         | 10 2060003 | 720.00          | 10 2060004 | 160.00          | 10 2060005 | 450.00          | 10 2060006 | 145.00          |
| 10 2060007 | 147.00          | 10 2060008 | 99.00           | 10 2060009 | 699.00          | 10 2070001 | 9000.00         | 10 2070002 | 900.00          | 10 2070003 | 14999.00        |
| 10 2070004 | 18500.00        | 10 2080001 | 1441.00         | 10 2080002 | 700.00          | 10 2080003 | 3374.74         | 10 2080004 | 970.00          | 10 2080005 | 1300.00         |
| 10 2090002 | 3048.00         | 10 2090003 | 670.00          | 10 210001  | 27000.00        | 10 210002  | 2000.00         | 10 210003  | 39501.52        | 10 210004  | 2400.00         |
| 10 211001  | 258900.00       | 10 211002  | 369900.00       | 10 211003  | 644900.00       | 10 211004  | 414900.00       | 10 211005  | 652300.00       | 10 211006  | 214900.00       |
| 10 211007  | 257400.00       | 10 211008  | 329900.00       | 10 211009  | 303059.32       | 10 211010  | 643000.00       | 10 211011  | 234400.00       | 10 211012  | 329900.00       |
| 10 212001  | 23490.00        | 10 212002  | 21990.00        | 10 212003  | 366000.00       | 10 212004  | 150000.00       | 10 212005  | 14899.00        | 10 212006  | 21515.00        |
| 10 212007  | 2999.00         | 10 212008  | 34718.00        | 10 212009  | 222900.00       | 10 213001  | 3412.15         | 10 213002  | 3735.00         | 10 213003  | 5237.00         |
| 10 213004  | 1630.00         | 10 213005  | 1630.00         | 10 213006  | 4149.00         | 10 213007  | 1599.00         | 10 213008  | 4099.00         | 10 214001  | 1589.00         |
| 10 214002  | 1359.90         | 10 214003  | 1211.92         | 10 214004  | 1773.00         | 10 214005  | 1575.00         | 10 215001  | 830.00          | 10 215002  | 2905.53         |
| 10 215003  | 1990.16         | 10 215004  | 1565.00         | 10 215005  | 68.00           | 10 215006  | 3788.00         | 10 215007  | 1614.00         | 10 215008  | 1149.00         |
| 10 216001  | 74.00           | 10 216002  | 21.90           | 10 216003  | 195.25          | 10 216004  | 61.16           | 10 216005  | 75.37           | 10 216006  | 190.00          |
| 10 216007  | 362.00          | 10 216008  | 115.00          | 10 216009  | 589.00          | 10 217001  | 57.08           | 10 217002  | 89.00           | 10 217003  | 99.37           |
| 10 217004  | 56.55           | 10 217005  | 67.65           | 10 217006  | 112.00          | 10 218001  | 103.81          | 10 219001  | 104.35          | 10 220001  | 90.00           |
| 10 220002  | 350.00          | 10 220003  | 75.00           | 10 220004  | 110.00          | 10 220005  | 45.00           | 10 220006  | 40.00           | 10 220007  | 35.00           |
| 10 220008  | 180.00          | 10 221001  | 180.00          | 10 221002  | 2175.00         | 10 221003  | 2175.00         | 10 221004  | 600.00          | 10 221005  | 1280.00         |
| 10 221005  | 2140.00         | 10 221006  | 400.00          | 10 221007  | 400.00          | 10 221008  | 1180.00         | 10 221009  | 1650.00         | 10 221010  | 540.00          |
| 10 221011  | 490.00          | 10 222001  | 5090.00         | 10 222002  | 300.00          | 10 222003  | 1250.00         | 10 222004  | 522.00          | 10 222005  | 28000.00        |
| 10 221003  | 123.00          | 10 225001  | 183.00          | 10 225002  | 183.00          | 10 225003  | 183.00          | 10 225004  | 183.00          | 10 225005  | 183.00          |
| 10 225002  | 85.00           | 10 225003  | 532.00          | 10 227001  | 570.00          | 10 227002  | 685.00          | 10 227003  | 1027.50         | 10 227004  | 1180.00         |
| 10 228001  | 9.50            | 10 228002  | 9.50            | 10 228003  | 9.50            | 10 228004  | 9.50            | 10 228005  | 9.50            | 10 228006  | 9.50            |
| 10 229001  | 11.00           | 10 229002  | 11.00           | 10 230001  | 60.00           | 10 230002  | 55.00           | 10 230003  | 60.00           | 10 230004  | 60.00           |
| 10 231001  | 225.00          | 10 232002  | 125.00          | 10 232003  | 1014.7001       | 10 232004  | 1014.7001       | 10 232005  | 1817.00         | 10 232006  | 1500.00         |
| 10 233001  | 230.00          | 10 233002  | 250.22          | 10 233003  | 757.53          | 10 233004  | 250.00          | 10 233005  | 496.66          | 10 233006  | 188.93          |
| 10 233007  | 143.00          | 10 234001  | 100.00          | 10 235001  | 99.39           | 10 236001  | 8.00            | 10 237001  | 99.87           | 10 238001  | 100.00          |
| 10 239001  | 1489.00         | 10 239002  | 2500.00         | 10 239003  | 3699.00         | 10 239004  | 3899.00         | 10 239005  | 2699.00         | 10 240001  | 699.00          |
| 10 240002  | 2399.00         | 10 240003  | 2197.00         | 10 240004  | 649.00          | 10 240005  | 999.40          | 10 240006  | 999.40          | 10 240007  | 1300.00         |
| 10 241001  | 6138.51         | 10 241002  | 8299.00         | 10 241003  | 4799.00         | 10 241004  | 9499.00         | 10 241005  | 4999.00         | 10 241006  | 5899.00         |
| 10 241007  | 8414.71         | 10 241008  | 4398.00         | 10 242001  | 4258.84         | 10 242002  | 12.90           | 10 242003  | 2.50            | 10 242004  | 2999.00         |
| 10 242005  | 3549.03         | 10 242006  | 5.00            | 10 242007  | 4999.00         | 10 242008  | 69.00           | 10 242009  | 50.00           | 10 242010  | 3.00            |
| 10 242011  | 2.29            | 10 242012  | 2.29            | 10 242013  | 100.50          | 10 242014  | 100.50          | 10 242015  | 399.00          | 10 242016  | 239.00          |
| 10 244003  | 189.00          | 10 244004  | 429.00          | 10 244005  | 189.00          | 10 244006  | 119.00          | 10 244007  | 105.00          | 10 244008  | 124.00          |
| 10 244009  | 199.00          | 10 244010  | 124.00          | 10 244011  | 119.00          | 10 244012  | 132.00          | 10 245001  | 831.00          | 10 245002  | 3599.00         |
| 10 245003  | 239.00          | 10 245004  | 379.00          | 10 245005  | 460.00          | 10 245006  | 460.00          | 10 245007  | 600.00          | 10 245008  | 600.00          |
| 10 246005  | 600.00          | 10 246006  | 679.00          | 10 246007  | 599.00          | 10 246008  | 999.00          | 10 246009  | 1399.00         | 10 247001  | 399.00          |
| 10 247002  | 370.00          | 10 247003  | 299.00          | 10 247004  | 449.00          | 10 247005  | 559.00          | 10 247006  | 449.00          | 10 248001  | 129.00          |
| 10 248002  | 130.00          | 10 248003  | 219.00          | 10 248004  | 249.00          | 10 248005  | 465.00          | 10 248006  | 159.00          | 10 248007  | 1099.00         |
| 10 248008  | 1340.00         | 10 249001  | 1340.00         | 10 249002  | 1340.00         | 10 249003  | 1340.00         | 10 249004  | 1340.00         | 10 249005  | 1340.00         |
| 10 249002  | 1299.00         | 10 249003  | 70.00           | 10 249004  | 18.00           | 10 249005  | 16.90           | 10 249006  | 170.00          | 10 249007  | 50.00           |
| 10 249008  | 25.00           | 10 249009  | 45.00           | 10 249010  | 50.00           | 10 249011  | 35.00           | 10 249012  | 55.00           | 10 249013  | 150.00          |
| 10 250001  | 67.00           | 10 250002  | 52.67           | 10 250003  | 52.10           | 10 250004  | 105.00          | 10 250005  | 55.00           | 10 250006  | 84.70           |
| 10 250007  | 15.00           | 10 251001  | 30.00           | 10 251002  | 29.00           | 10 251003  | 170.00          | 10 251004  | 26.37           | 10 251005  | 249.00          |
| 10 252002  | 870.00          | 10 252003  | 80.00           | 10 252004  | 9794.00         | 10 253001  | 62.00           | 10 253002  | 59.00           | 10 253003  | 37.00           |
| 10 253004  | 59.00           | 10 253005  | 47.00           | 10 254001  | 10.00           | 10 254002  | 46.00           | 10 254003  | 15.00           | 10 254004  | 56.00           |
| 10 254005  | 150.00          | 10 254006  | 283.00          | 10 254007  | 90.00           | 10 254008  | 89.00           | 10 254009  | 215.00          | 10 254010  | 500.00          |
| 10 254011  | 600.00          | 10 254012  | 275.00          | 10 254013  | 189.00          | 10 254014  | 189.00          | 10 254015  | 800.00          | 10 254016  | 100.00          |
| 10 255002  | 248.10          | 10 255003  | 526.00          | 10 255004  | 489.00          | 10 255005  | 160.00          | 10 255006  | 120.00          | 10 256003  | 525.00          |
| 10 256004  | 160.00          | 10 256005  | 160.00          | 10 256006  | 160.00          | 10 256007  | 345.00          | 10 256008  | 182.00          | 10 256009  | 330.00          |
| 10 256011  | 189.20          | 10 256012  | 189.20          | 10 256013  | 189.20          | 10 256014  | 189.20          | 10 256015  | 189.20          | 10 256016  | 189.20          |
| 10 256016  | 582.00          | 10 257001  | 15.25           | 10 257002  | 15.25           | 10 257003  | 190.00          | 10 257004  | 300.00          | 10 257005  | 50.00           |
| 10 257006  | 239.00          | 10 258001  | 10.00           | 10 258002  | 8.00            | 10 258003  | 10.00           | 10 258004  | 10.00           | 10 258005  | 8.00            |
| 10 258006  | 8.00            | 10 258007  | 8.00            | 10 259001  | 27.00           | 10 259002  | 27.00           | 10 259003  | 45.00           | 10 259004  | 45.00           |
| 10 259005  | 45.00           | 10 260006  | 45.00           | 10 260007  | 37.00           | 10 260008  | 37.00           | 10 260009  | 75.00           | 10 260010  | 70.00           |
| 10 260005  | 50.00           | 10 260006  | 35.00           | 10 260007  | 121.00          | 10 260008  | 2.00            | 10 260009  | 29.00           | 10 260010  | 18.20           |
| 10 260011  | 75.00           | 10 260012  | 74.65           | 10 260013  | 8.00            | 10 261001  | 22436.75        | 10 261002  | 2627.50         | 10 261003  | 3331.88         |
| 10 261004  | 6233.36         | 10 261005  | 5717.28         | 10 261006  | 4295.24         | 10 262001  | 2045.00         | 10 262002  | 1312.50         | 10 262003  | 1012.50         |
| 10 262004  | 2290.00         | 10 263001  | 1290.33         | 10 263002  | 1290.33         | 10 263003  | 360.00          | 10 263004  | 260.00          | 10 264001  | 232.00          |
| 10 264002  | 1917.91         | 10 264003  | 2040.17         | 10 264004  | 1466.47         | 10 265001  | 7210.50         | 10 265002  | 785.00          | 10 265003  | 2262.50         |
| 10 265004  | 758.33          | 10 266001  | 2685.65         | 10 266002  | 4777.50         | 10 266003  | 9070.00         | 10 266004  | 1000.00         | 10 267001  | 1235.00         |
| 10 267002  | 282.50          | 10 267003  | 450.00          | 10 267004  | 433.33          | 10 268001  | 2935.00         | 10 268002  | 9730.00         | 10 268003  | 10000.00        |
| 10 268004  | 2840.00         | 10 269001  | 2600.00         | 10 269002  | 2600.00         | 10 269003  | 2600.00         | 10 269004  | 2600.00         | 10 270001  | 50.00           |
| 10 270002  | 180.00          | 10 270003  | 172.50          | 10 270004  | 180.00          | 10 271001  | 69.00           | 10 271002  | 50.00           | 10 271003  | 50.00           |
| 10 271004  | 35.00           | 10 271005  | 89.74           | 10 271006  | 99.00           | 10 272001  | 109.00          | 10 272002  | 35.00           | 10 272003  | 54.00           |
| 10 272004  | 67.00           | 10 273001  | 67.00           | 10 273002  | 67.00           | 10 273003  | 67.00           | 10 273004  | 67.00           | 10 273005  | 67.00           |
| 10 273001  | 128.00          | 10 273002  | 122.00          | 10 273003  | 17.03           | 10 273004  | 139.00          | 10 273005  | 44.00           | 10 274001  | 195.00          |
| 10 274002  | 189.00          | 10 274003  | 154.57          | 10 274004  | 26.00           | 10 275001  | 95.00           | 10 275002  | 153.00          | 10 275003  | 98.00           |
| 10 275004  | 84.90           | 10 276001  | 199.00          | 10 276002  | 298.00          | 10 276003  | 240.00          | 10 276004  | 79.00           | 10 276005  | 162.00          |
| 10 276006  | 95.00           | 10 276007  | 160.00          | 10 276008  | 160.00          | 10 276009  | 195.00          | 10 276010  | 200.00          | 10 276011  | 70.00           |
| 10 276012  | 45.00           | 10 276013  | 68.00           | 10 276014  | 44.00           | 10 276015  | 100.00          | 10 276016  | 30.00           | 10 276017  | 41.00           |
| 10 276018  | 108.00          | 10 276019  | 171.00          | 10 276020  | 202.00          | 10 276021  | 26.00           | 10 2760    |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 11 022002 | 80.00           | 11 022003 | 48.00           | 11 022004 | 51.50           | 11 022005 | 74.50           | 11 022006 | 59.00           | 11 022007 | 34.25           |
| 11 022008 | 41.25           | 11 022009 | 58.00           | 11 022010 | 47.00           | 11 022011 | 38.00           | 11 022012 | 34.00           | 11 022013 | 39.00           |
| 11 022014 | 40.00           | 11 022015 | 52.00           | 11 022016 | 38.00           | 11 022017 | 42.00           | 11 022018 | 39.00           | 11 022019 | 75.00           |
| 11 022020 | 15.00           | 11 022021 | 50.00           | 11 022022 | 35.00           | 11 022023 | 50.00           | 11 022024 | 47.25           | 11 022025 | 59.00           |
| 11 023002 | 74.00           | 11 023003 | 31.00           | 11 023004 | 48.00           | 11 023005 | 33.53           | 11 023006 | 70.00           | 11 023007 | 39.00           |
| 11 023008 | 264.00          | 11 023009 | 169.00          | 11 023010 | 170.00          | 11 023011 | 397.30          | 11 023012 | 107.40          | 11 023013 | 144.00          |
| 11 024004 | 93.00           | 11 024005 | 220.00          | 11 025001 | 50.00           | 11 025002 | 40.00           | 11 025003 | 49.90           | 11 025004 | 38.00           |
| 11 025005 | 72.00           | 11 025006 | 72.50           | 11 025007 | 60.90           | 11 025008 | 60.00           | 11 026001 | 87.18           | 11 026002 | 119.23          |
| 11 026003 | 128.57          | 11 026004 | 109.38          | 11 026005 | 63.57           | 11 026006 | 78.57           | 11 026007 | 110.71          | 11 027001 | 298.65          |
| 11 027002 | 264.00          | 11 027003 | 169.00          | 11 027004 | 170.00          | 11 027005 | 115.00          | 11 027006 | 212.50          | 11 027007 | 129.75          |
| 11 028001 | 26.00           | 11 028002 | 126.00          | 11 028003 | 236.00          | 11 028004 | 70.00           | 11 028005 | 42.00           | 11 028006 | 150.00          |
| 11 028007 | 28.75           | 11 028008 | 53.75           | 11 028009 | 26.00           | 11 029001 | 528.57          | 11 029002 | 540.00          | 11 029003 | 555.24          |
| 11 029004 | 280.00          | 11 029005 | 74.12           | 11 029006 | 74.12           | 11 029007 | 480.00          | 11 029008 | 74.12           | 11 030001 | 116.00          |
| 11 030002 | 90.00           | 11 030003 | 97.50           | 11 030004 | 85.00           | 11 030005 | 82.90           | 11 030006 | 115.00          | 11 030007 | 93.23           |
| 11 030008 | 70.00           | 11 030009 | 70.00           | 11 030010 | 58.73           | 11 030011 | 88.00           | 11 030012 | 65.00           | 11 030013 | 337.45          |
| 11 030014 | 290.97          | 11 030015 | 268.00          | 11 030016 | 122.50          | 11 030017 | 280.00          | 11 030018 | 219.54          | 11 030019 | 179.00          |
| 11 030020 | 190.00          | 11 030021 | 174.00          | 11 030022 | 175.00          | 11 030023 | 220.00          | 11 030024 | 97.50           | 11 030025 | 46.25           |
| 11 030026 | 77.50           | 11 030027 | 31.25           | 11 030028 | 80.00           | 11 030029 | 120.00          | 11 030030 | 34.50           | 11 030031 | 32.50           |
| 11 030032 | 70.25           | 11 030033 | 66.00           | 11 031001 | 44.60           | 11 031002 | 57.50           | 11 031003 | 66.67           | 11 031004 | 66.50           |
| 11 031005 | 48.00           | 11 031006 | 60.00           | 11 031007 | 60.00           | 11 031008 | 39.00           | 11 032001 | 27.50           | 11 032002 | 25.25           |
| 11 032003 | 28.00           | 11 032004 | 30.00           | 11 032005 | 25.00           | 11 032006 | 26.50           | 11 032007 | 25.25           | 11 033001 | 116.00          |
| 11 033002 | 170.00          | 11 033003 | 25.37           | 11 033004 | 16.89           | 11 033005 | 26.43           | 11 034001 | 110.00          | 11 034002 | 110.00          |
| 11 034003 | 87.37           | 11 034004 | 137.01          | 11 034005 | 133.33          | 11 035001 | 160.00          | 11 035002 | 465.63          | 11 035003 | 41.67           |
| 11 035004 | 37.18           | 11 035005 | 39.41           | 11 035006 | 35.97           | 11 035007 | 267.14          | 11 036001 | 18.52           | 11 036002 | 15.00           |
| 11 036003 | 21.00           | 11 036004 | 17.75           | 11 037001 | 129.00          | 11 037002 | 14.79           | 11 037003 | 14.82           | 11 037004 | 18.50           |
| 11 036009 | 14.50           | 11 037001 | 120.00          | 11 037002 | 129.00          | 11 037003 | 100.00          | 11 037004 | 100.00          | 11 037005 | 132.00          |
| 11 037006 | 100.00          | 11 037007 | 129.90          | 11 037008 | 94.00           | 11 038001 | 130.64          | 11 038002 | 156.25          | 11 038003 | 128.57          |
| 11 039004 | 73.00           | 11 039005 | 82.00           | 11 039006 | 15.00           | 11 039007 | 130.64          | 11 039008 | 110.00          | 11 039009 | 110.00          |
| 11 039005 | 73.00           | 11 039006 | 82.00           | 11 039007 | 15.00           | 11 039008 | 63.50           | 11 039009 | 34.75           | 11 039010 | 1.50            |
| 11 040001 | 144.00          | 11 040002 | 142.00          | 11 040003 | 202.00          | 11 040004 | 122.83          | 11 040005 | 140.00          | 11 040006 | 130.00          |
| 11 040007 | 140.00          | 11 041001 | 80.00           | 11 041002 | 80.00           | 11 041003 | 85.00           | 11 041004 | 90.00           | 11 041005 | 84.00           |
| 11 041006 | 60.00           | 11 041007 | 15.00           | 11 041008 | 38.63           | 11 041009 | 72.00           | 11 042001 | 74.00           | 11 042002 | 33.50           |
| 11 042002 | 24.20           | 11 042003 | 30.70           | 11 042004 | 27.25           | 11 042005 | 35.92           | 11 042006 | 75.00           | 11 042007 | 54.83           |
| 11 042008 | 41.83           | 11 042009 | 68.75           | 11 042010 | 37.50           | 11 042011 | 52.88           | 11 042012 | 96.37           | 11 042013 | 75.00           |
| 11 042014 | 37.08           | 11 042015 | 30.84           | 11 042016 | 41.25           | 11 042017 | 61.15           | 11 043001 | 100.00          | 11 043002 | 31.71           |
| 11 043003 | 26.00           | 11 043004 | 12.18           | 11 043005 | 28.00           | 11 043006 | 25.00           | 11 043007 | 74.00           | 11 043008 | 39.00           |
| 11 044004 | 25.00           | 11 044005 | 37.00           | 11 045001 | 197.78          | 11 045002 | 157.78          | 11 045003 | 125.00          | 11 045004 | 146.00          |
| 11 045005 | 150.00          | 11 045006 | 166.67          | 11 046001 | 49.95           | 11 046002 | 59.80           | 11 046003 | 45.00           | 11 046004 | 45.25           |
| 11 046005 | 59.50           | 11 046006 | 50.00           | 11 046007 | 53.75           | 11 046008 | 56.00           | 11 046009 | 40.50           | 11 046010 | 25.00           |
| 11 046011 | 48.75           | 11 047001 | 39.92           | 11 047002 | 38.63           | 11 047003 | 36.25           | 11 047004 | 70.00           | 11 047005 | 25.00           |
| 11 047006 | 45.00           | 11 047007 | 36.25           | 11 047008 | 35.00           | 11 047009 | 28.00           | 11 047010 | 25.00           | 11 047011 | 30.00           |
| 11 047012 | 35.00           | 11 048001 | 20.00           | 11 048002 | 13.50           | 11 048003 | 15.50           | 11 048004 | 13.50           | 11 048005 | 15.50           |
| 11 048006 | 20.00           | 11 048007 | 20.00           | 11 048008 | 20.00           | 11 048009 | 20.00           | 11 048010 | 20.00           | 11 048011 | 20.00           |
| 11 048012 | 14.00           | 11 048013 | 11.25           | 11 048014 | 17.00           | 11 048015 | 18.25           | 11 048016 | 14.00           | 11 049001 | 17.50           |
| 11 049002 | 21.70           | 11 049003 | 22.03           | 11 049004 | 16.50           | 11 049005 | 14.75           | 11 049006 | 21.75           | 11 049007 | 15.25           |
| 11 049008 | 21.50           | 11 049009 | 30.92           | 11 049010 | 8.75            | 11 049011 | 23.50           | 11 049012 | 10.00           | 11 049013 | 15.75           |
| 11 049014 | 9.00            | 11 049015 | 9.00            | 11 050001 | 15.00           | 11 050002 | 11.00           | 11 050003 | 11.00           | 11 050004 | 40.75           |
| 11 050002 | 46.00           | 11 050003 | 23.73           | 11 050004 | 44.90           | 11 050005 | 35.00           | 11 050006 | 35.00           | 11 050007 | 35.25           |
| 11 050008 | 33.75           | 11 050009 | 60.00           | 11 050010 | 42.75           | 11 050011 | 51.25           | 11 050012 | 43.75           | 11 051001 | 20.18           |
| 11 051002 | 14.38           | 11 051003 | 15.93           | 11 051004 | 28.50           | 11 051005 | 25.50           | 11 051006 | 33.75           | 11 051007 | 24.50           |
| 11 051008 | 13.00           | 11 051009 | 30.00           | 11 051010 | 18.00           | 11 051011 | 28.75           | 11 051012 | 11.00           | 11 051013 | 11.00           |
| 11 052002 | 20.10           | 11 052003 | 12.00           | 11 052004 | 18.78           | 11 052005 | 9.00            | 11 052006 | 13.00           | 11 052007 | 9.25            |
| 11 052008 | 12.25           | 11 052009 | 12.75           | 11 052010 | 13.75           | 11 052011 | 8.25            | 11 052012 | 8.50            | 11 052013 | 11.75           |
| 11 052014 | 4.50            | 11 052015 | 8.25            | 11 053001 | 61.25           | 11 053002 | 66.00           | 11 053003 | 43.75           | 11 053004 | 188.33          |
| 11 053005 | 435.00          | 11 053006 | 60.00           | 11 053007 | 94.00           | 11 053008 | 60.00           | 11 053009 | 60.00           | 11 053010 | 16.00           |
| 11 053011 | 44.26           | 11 053012 | 105.00          | 11 054001 | 22.64           | 11 054002 | 19.83           | 11 054003 | 22.57           | 11 054004 | 16.00           |
| 11 054005 | 22.00           | 11 054006 | 32.52           | 11 054007 | 44.50           | 11 054008 | 20.34           | 11 054009 | 46.15           | 11 054010 | 18.90           |
| 11 054011 | 15.00           | 11 054012 | 15.00           | 11 054013 | 15.00           | 11 054014 | 15.00           | 11 054015 | 15.00           | 11 054016 | 15.00           |
| 11 054017 | 15.00           | 11 054018 | 10.50           | 11 054019 | 17.50           | 11 054020 | 18.00           | 11 054021 | 21.33           | 11 054022 | 11.89           |
| 11 054023 | 64.66           | 11 054024 | 65.00           | 11 054025 | 24.41           | 11 054026 | 27.57           | 11 054027 | 28.00           | 11 054028 | 28.90           |
| 11 054029 | 26.77           | 11 054030 | 28.72           | 11 054031 | 11.00           | 11 054032 | 12.06           | 11 054033 | 14.00           | 11 054034 | 6.15            |
| 11 054035 | 50.00           | 11 054036 | 12.25           | 11 054037 | 70.00           | 11 054038 | 70.00           | 11 054039 | 16.00           | 11 054040 | 16.00           |
| 11 055003 | 23.33           | 11 055004 | 17.10           | 11 055005 | 14.50           | 11 055006 | 14.50           | 11 055007 | 16.75           | 11 055008 | 16.50           |
| 11 055009 | 14.25           | 11 055010 | 16.00           | 11 055011 | 13.25           | 11 055012 | 60.00           | 11 055013 | 82.85           | 11 055014 | 50.73           |
| 11 055016 | 55.95           | 11 055017 | 55.00           | 11 055018 | 64.00           | 11 055019 | 57.00           | 11 055020 | 50.00           | 11 055021 | 25.00           |
| 11 057002 | 32.75           | 11 057003 | 12.00           | 11 057004 | 13.75           | 11 057005 | 38.00           | 11 057006 | 11.00           | 11 057007 | 25.00           |
| 11 057008 | 26.50           | 11 057009 | 16.25           | 11 057010 | 37.50           | 11 058001 | 12.25           | 11 058002 | 12.15           | 11 058003 | 12.60           |
| 11 058004 | 15.00           | 11 058005 | 24.13           | 11 058006 | 11.00           | 11 058007 | 10.00           | 11 058008 | 11.00           | 11 058009 | 7.75            |
| 11 058010 | 10.50           | 11 058011 | 15.75           | 11 058012 | 9.50            | 11 058013 | 18.18           | 11 058014 | 8.10            | 11 058015 | 9.45            |
| 11 059004 | 8.00            | 11 059005 | 9.00            | 11 059006 | 9.00            | 11 059007 | 9.50            | 11 059008 | 9.00            | 11 059009 | 25.75           |
| 11 059010 | 9.75            | 11 059011 | 8.50            | 11 059012 | 8.00            | 11 060001 | 47.50           | 11 060002 | 72.40           | 11 060003 | 31.65           |
| 11 060004 | 72.00           | 11 060005 | 87.50           | 11 060006 | 80.00           | 11 060007 | 62.50           | 11 060008 | 90.00           | 11 060009 | 50.00           |
| 11 060010 | 60.00           | 11 060011 | 17.25           | 11 060012 | 10.00           | 11 060013 | 10.00           | 11 060014 | 10.00           | 11 060015 | 14.00           |
| 11 061006 | 6.75            | 11 061007 | 0.75            | 11 061008 | 10.50           | 11 061009 | 12.50           | 11 061010 | 18.32           | 11 061011 | 7.00            |
| 11 061012 | 11.00           | 11 061013 | 12.00           | 11 061014 | 10.50           | 11 061015 | 11.50           | 11 062001 | 33.40           | 11 062002 | 37.95           |
| 11 062003 | 24.23           | 11 062004 | 16.50           | 11 062005 | 31.65           | 11 062006 | 14.50           | 11 062007 | 17.50           | 11 062008 | 17.75           |
| 11 062009 | 16.50           | 11 062010 | 13.00           | 11 063001 | 10.50           | 11 063002 | 9.00            | 11 063003 | 8.25            | 11 063004 | 8.50            |
| 11 063002 | 13.50           | 11 063003 | 13.25           | 11 063004 | 10.50           | 11 063005 | 10.00           | 11 063006 | 8.25            | 11 063007 | 8.50            |
| 11 063008 | 15.00           | 11 063009 | 7.95            | 11 063010 | 10.00           | 11 063011 | 10.50           | 11 063012 | 9.00            | 11 063013 | 9.50            |
| 11 063014 | 13.00           | 11 064001 | 19.00           | 11 064002 | 22.00           | 11 064003 | 26.00           | 11 064004 | 18.00           | 11 064005 | 17.50           |
| 11 064006 | 19.00           | 11 064007 | 16.50           | 11 064008 | 20.00           | 11 064009 | 21.00           | 11 064010 | 20.70           | 11 064011 | 15.25           |
| 11 065002 | 140.00          | 1         |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave    | Precio Promedio | Clave    | Precio Promedio | Clave    | Precio Promedio | Clave    | Precio Promedio | Clave    | Precio Promedio | Clave    | Precio Promedio |
|----------|-----------------|----------|-----------------|----------|-----------------|----------|-----------------|----------|-----------------|----------|-----------------|
| 11109009 | 129.00          | 11109010 | 79.98           | 11109011 | 149.00          | 11109012 | 89.00           | 11109013 | 89.50           | 11109014 | 29.00           |
| 11110004 | 89.00           | 11110005 | 98.00           | 11110006 | 54.00           | 11110007 | 69.00           | 11110008 | 69.00           | 11110009 | 35.00           |
| 11111001 | 38.36           | 11111002 | 279.65          | 11111003 | 99.00           | 11111004 | 89.50           | 11111005 | 68.49           | 11111006 | 128.00          |
| 11111007 | 44.00           | 11111008 | 149.20          | 11111009 | 24.49           | 11111010 | 129.00          | 11111011 | 195.00          | 11111012 | 29.90           |
| 11111013 | 25.00           | 11112001 | 29.90           | 11112002 | 150.00          | 11112003 | 47.00           | 11112004 | 21.00           | 11112005 | 19.90           |
| 11120006 | 29.00           | 11120007 | 169.00          | 11120008 | 87.90           | 11120009 | 1290.00         | 11120010 | 699.00          | 11120011 | 428.00          |
| 11130004 | 599.00          | 11130005 | 248.00          | 11130006 | 325.20          | 11130007 | 7000.00         | 11130008 | 5993.20         | 11130009 | 699.00          |
| 11140001 | 399.00          | 11140002 | 549.00          | 11140003 | 299.00          | 11140004 | 57.00           | 11140005 | 148.00          | 11140006 | 279.00          |
| 11140007 | 188.00          | 11140008 | 99.00           | 11140009 | 98.00           | 11150001 | 85.00           | 11150002 | 29.90           | 11150003 | 49.90           |
| 11150005 | 429.00          | 11150006 | 54.00           | 11150007 | 129.00          | 11150008 | 129.00          | 11150009 | 37.87           | 11150010 | 279.90          |
| 11160001 | 509.15          | 11160002 | 499.00          | 11160003 | 99.00           | 11160004 | 794.67          | 11160005 | 169.00          | 11160006 | 158.00          |
| 11160007 | 69.99           | 11160008 | 348.00          | 11160009 | 399.00          | 11170001 | 129.00          | 11170002 | 62.07           | 11170003 | 238.00          |
| 11170004 | 65.00           | 11170005 | 199.55          | 11170006 | 129.00          | 11170007 | 364.65          | 11170008 | 160.84          | 11170009 | 139.00          |
| 11180001 | 899.00          | 11180002 | 499.00          | 11180003 | 249.90          | 11180004 | 298.00          | 11180005 | 388.00          | 11180006 | 499.00          |
| 11180007 | 199.00          | 11180008 | 699.00          | 11180009 | 199.00          | 11180010 | 599.00          | 11180011 | 549.00          | 11180012 | 995.00          |
| 11180013 | 649.00          | 11190001 | 999.00          | 11190002 | 298.00          | 11190003 | 129.00          | 11190004 | 192.00          | 11190005 | 249.00          |
| 11190006 | 549.00          | 11190007 | 378.00          | 11190008 | 659.00          | 11190009 | 459.00          | 11190010 | 200.27          | 11190011 | 499.00          |
| 11200001 | 299.00          | 11200002 | 499.00          | 11200003 | 163.00          | 11200004 | 149.00          | 11200005 | 89.90           | 11200006 | 358.00          |
| 11200007 | 168.00          | 11200008 | 239.90          | 11200009 | 399.00          | 11200010 | 479.34          | 11200011 | 289.00          | 11200012 | 299.00          |
| 11210001 | 2699.00         | 11210002 | 1299.00         | 11210003 | 299.00          | 11210004 | 458.00          | 11210005 | 449.00          | 11210006 | 509.00          |
| 11210007 | 169.00          | 11210008 | 129.90          | 11210009 | 179.00          | 11210010 | 5118.57         | 11210011 | 1100.00         | 11210012 | 190.00          |
| 11210013 | 749.00          | 11210014 | 103.50          | 11210015 | 128.00          | 11210016 | 2499.00         | 11210017 | 179.00          | 11210018 | 1299.00         |
| 11210019 | 1599.73         | 11210020 | 349.90          | 11210021 | 1599.00         | 11210022 | 739.00          | 11210023 | 759.00          | 11210024 | 779.00          |
| 11210025 | 1799.00         | 11210026 | 348.00          | 11210027 | 1599.00         | 11210028 | 298.00          | 11210029 | 498.00          | 11210030 | 499.00          |
| 11210031 | 398.00          | 11210032 | 1210.32         | 11210033 | 130.00          | 11210034 | 449.00          | 11210035 | 158.00          | 11210036 | 249.00          |
| 11210037 | 219.00          | 11210038 | 229.00          | 11210039 | 229.00          | 11210040 | 499.00          | 11210041 | 298.00          | 11210042 | 299.00          |
| 11210043 | 278.00          | 11210044 | 278.00          | 11210045 | 118.00          | 11210046 | 349.00          | 11210047 | 129.90          | 11210048 | 129.90          |
| 11210049 | 579.00          | 11210050 | 399.00          | 11210051 | 163.00          | 11210052 | 599.00          | 11210053 | 235.00          | 11210054 | 139.00          |
| 11220001 | 179.00          | 11220002 | 183.50          | 11220003 | 330.05          | 11220004 | 229.00          | 11220005 | 119.00          | 11220006 | 134.00          |
| 11220008 | 198.00          | 11220009 | 34.90           | 11220010 | 1250.00         | 11220011 | 1180.00         | 11220012 | 119.00          | 11220013 | 139.00          |
| 11220015 | 79.00           | 11220016 | 58.00           | 11220017 | 90.00           | 11220018 | 69.00           | 11220019 | 74.90           | 11220020 | 89.00           |
| 11220021 | 74.90           | 11220022 | 779.22          | 11220023 | 99.10           | 11220024 | 89.00           | 11220025 | 129.00          | 11220026 | 79.00           |
| 11230015 | 75.65           | 11230016 | 99.00           | 11230017 | 76.08           | 11230018 | 199.00          | 11230019 | 128.00          | 11230020 | 107.91          |
| 11230021 | 108.00          | 11230022 | 79.00           | 11230023 | 39.03           | 11230024 | 58.00           | 11230025 | 44.96           | 11230026 | 79.00           |
| 11230027 | 59.65           | 11230028 | 67.00           | 11230029 | 39.90           | 11230030 | 94.50           | 11230031 | 89.00           | 11230032 | 49.86           |
| 11230033 | 169.00          | 11230034 | 779.22          | 11230035 | 819.00          | 11230036 | 43.82           | 11230037 | 57.30           | 11230038 | 279.90          |
| 11240002 | 469.00          | 11240003 | 64.90           | 11240004 | 182.50          | 11240005 | 139.00          | 11240006 | 220.15          | 11240007 | 66.68           |
| 11240008 | 378.00          | 11240009 | 9.90            | 11240010 | 19.90           | 11240011 | 49.90           | 11240012 | 19.99           | 11240013 | 128.15          |
| 11240014 | 359.00          | 11240015 | 129.00          | 11250001 | 249.03          | 11250002 | 97.00           | 11250003 | 99.90           | 11250004 | 149.00          |
| 11250005 | 299.00          | 11250006 | 249.00          | 11250007 | 149.00          | 11250008 | 149.00          | 11250009 | 2599.00         | 11250010 | 3299.00         |
| 11260003 | 12600.00        | 11260004 | 3791.46         | 11260005 | 998.00          | 11260006 | 1699.00         | 11270001 | 572.50          | 11270002 | 840.00          |
| 11270003 | 1690.00         | 11270004 | 805.00          | 11270005 | 169.00          | 11280001 | 1299.00         | 11280002 | 999.00          | 11280003 | 89.90           |
| 11280004 | 299.00          | 11280005 | 299.00          | 11280006 | 299.00          | 11280007 | 199.00          | 11280008 | 199.00          | 11280009 | 299.00          |
| 11280010 | 229.00          | 11280011 | 1299.00         | 11280012 | 498.00          | 11280013 | 699.00          | 11280014 | 1299.00         | 11280015 | 399.00          |
| 11280016 | 2674.42         | 11290001 | 403.81          | 11290002 | 399.00          | 11290003 | 148.00          | 11290004 | 353.21          | 11290005 | 99.90           |
| 11290006 | 249.00          | 11290007 | 268.00          | 11290008 | 169.00          | 11290009 | 228.00          | 11290010 | 199.00          | 11300001 | 46.00           |
| 11300002 | 46.90           | 11300003 | 46.90           | 11300004 | 46.90           | 11300005 | 12.00           | 11300006 | 37.00           | 11300007 | 37.00           |
| 11310003 | 47.00           | 11310004 | 40.00           | 11310005 | 80.00           | 11320001 | 439.90          | 11320002 | 37.00           | 11320003 | 479.00          |
| 11320004 | 168.00          | 11320005 | 139.90          | 11320006 | 339.00          | 11320007 | 322.87          | 11330001 | 1049.00         | 11330002 | 669.90          |
| 11330003 | 598.00          | 11330004 | 999.00          | 11330005 | 589.00          | 11330006 | 597.47          | 11340001 | 479.00          | 11340002 | 398.00          |
| 11340003 | 1199.00         | 11340004 | 149.00          | 11340005 | 599.00          | 11340006 | 799.00          | 11340007 | 799.00          | 11340008 | 249.00          |
| 11350002 | 398.00          | 11350003 | 499.00          | 11350004 | 514.90          | 11350005 | 405.00          | 11360001 | 1439.10         | 11360002 | 428.00          |
| 11360003 | 699.00          | 11360004 | 227.65          | 11360005 | 389.90          | 11360006 | 495.00          | 11360007 | 1299.00         | 11360008 | 899.00          |
| 11360009 | 499.00          | 11360010 | 293.86          | 11360011 | 175.00          | 11370001 | 45.00           | 11370002 | 14.00           | 11370003 | 77.00           |
| 11370004 | 25.00           | 11380001 | 199.00          | 11380002 | 199.00          | 11380003 | 157.00          | 11380004 | 157.00          | 11380005 | 239.00          |
| 11400004 | 2500.00         | 11410001 | 600.52          | 11410002 | 719.00          | 11410003 | 838.37          | 11410004 | 343.95          | 11410005 | 402.45          |
| 11410006 | 482.93          | 11410007 | 489.05          | 11410008 | 1409.73         | 11410009 | 2261.84         | 11420001 | 240.00          | 11420002 | 744.00          |
| 11420003 | 429.00          | 11420004 | 350.00          | 11420005 | 560.00          | 11420006 | 159.00          | 11420007 | 159.00          | 11420008 | 249.00          |
| 11420009 | 550.00          | 11420010 | 15.00           | 11430001 | 23.00           | 11430002 | 45.99           | 11430003 | 68.99           | 11430004 | 96.72           |
| 11430005 | 124.44          | 11430006 | 173.58          | 11430007 | 254.83          | 11430008 | 336.09          | 11430009 | 417.35          | 11430010 | 498.61          |
| 11430011 | 1655.46         | 11430012 | 2166.44         | 11430013 | 2677.42         | 11430014 | 3954.87         | 11430015 | 5232.32         | 11430016 | 6254.28         |
| 11430017 | 699.00          | 11430018 | 779.22          | 11430019 | 9064.27         | 11430020 | 1032.12         | 11430021 | 11619.00        | 11430022 | 1227.02         |
| 11430023 | 14174.47        | 11430024 | 15451.92        | 11430025 | 16739.37        | 11430026 | 18006.82        | 11430027 | 141.07          | 11430028 | 2421.93         |
| 11430029 | 3188.40         | 11430030 | 4465.85         | 11430031 | 4721.34         | 11430032 | 19284.27        | 11430033 | 20561.72        | 11430034 | 25671.52        |
| 11430035 | 30781.32        | 11430036 | 35891.12        | 11430037 | 41000.92        | 11430038 | 51226.52        | 11440001 | 19.12           | 11440002 | 18.92           |
| 11440003 | 10.32           | 11440004 | 10.23           | 11440005 | 19.23           | 11440006 | 19.23           | 11440007 | 19.23           | 11440008 | 10.32           |
| 11440009 | 18.92           | 11440010 | 10.23           | 11440011 | 21.03           | 11440012 | 11.36           | 11440013 | 19.06           | 11440014 | 10.32           |
| 11450001 | 298.90          | 11460001 | 13229.33        | 11460002 | 5699.00         | 11460003 | 5595.45         | 11460004 | 2649.00         | 11460005 | 11199.00        |
| 11460006 | 4449.00         | 11460007 | 2889.00         | 11460008 | 5319.85         | 11460009 | 109.90          | 11470001 | 15993.00        | 11470002 | 6784.00         |
| 11470003 | 3197.90         | 11470004 | 3847.19         | 11470005 | 8100.00         | 11470006 | 6839.10         | 11480001 | 192.00          | 11480002 | 755.00          |
| 11480003 | 619.00          | 11480004 | 618.86          | 11480005 | 672.45          | 11480006 | 1710.29         | 11480007 | 566.73          | 11490001 | 5599.00         |
| 11490002 | 3299.00         | 11490003 | 7029.05         | 11490004 | 7999.00         | 11500001 | 279.00          | 11500002 | 1599.00         | 11500003 | 669.00          |
| 11500004 | 11500.61        | 11500005 | 4500.00         | 11500006 | 5434.00         | 11500007 | 15999.00        | 11500008 | 1599.00         | 11500009 | 1429.00         |
| 11510003 | 8779.00         | 11510004 | 11301.18        | 11510005 | 10500.00        | 11510006 | 1390.00         | 11510007 | 23999.00        | 11510008 | 2200.00         |
| 11510009 | 8549.10         | 11520001 | 34457.82        | 11520002 | 10546.42        | 11520003 | 8998.00         | 11520004 | 10591.78        | 11520005 | 9449.10         |
| 11520006 | 7390.00         | 11520007 | 9072.00         | 11520008 | 3129.22         | 11530001 | 168.20          | 11530002 | 51.96           | 11530003 | 279.00          |
| 11530004 | 1099.00         | 11530005 | 99.00           | 11530006 | 1690.00         | 11530007 | 10.00           | 11540001 | 10.00           | 11540002 | 10.00           |
| 11540004 | 36.00           | 11540005 | 21.00           | 11550001 | 198.62          | 11550002 | 4077.45         | 11550003 | 631.01          | 11550004 | 699.00          |
| 11550005 | 499.00          | 11550006 | 348.00          | 11550007 | 169.00          | 11550008 | 310.00          | 11550009 | 99.90           | 11550010 | 1498.36         |
| 11550011 | 713.30          | 11550012 | 948.00          | 11550013 | 218.00          | 11550014 | 1299.00         | 11560001 | 199.00          | 11560002 | 459.00          |
| 11560003 | 30.00           | 11560004 | 133.00          | 11560005 | 133.00          | 11560006 | 809.00          | 11560007 | 609.00          | 11560008 | 755.00          |
| 11570002 | 169.90          | 11570003 | 334.00          | 11570004 | 419.00          | 11570005 | 169.90          | 11570006 | 435.00          | 11580001 | 117.36          |
| 1        |                 |          |                 |          |                 |          |                 |          |                 |          |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 11 212007 | 24929.00        | 11 212008 | 214400.00       | 11 213001 | 108000.00       | 11 213002 | 3578.00         | 11 213003 | 2499.00         | 11 213004 | 5999.00         |
| 11 213005 | 5500.00         | 11 214001 | 2470.00         | 11 215001 | 1900.00         | 11 216001 | 1791.00         | 11 217001 | 1791.00         | 11 218001 | 2100.00         |
| 11 214002 | 1660.87         | 11 214003 | 1370.00         | 11 214004 | 1344.20         | 11 214005 | 1671.21         | 11 214006 | 1953.12         | 11 215001 | 899.00          |
| 11 215002 | 848.72          | 11 215003 | 935.66          | 11 215004 | 742.00          | 11 215005 | 2400.00         | 11 215006 | 1849.00         | 11 215007 | 2918.00         |
| 11 215008 | 1012.00         | 11 216001 | 451.00          | 11 216002 | 249.90          | 11 216003 | 109.56          | 11 216004 | 274.50          | 11 216005 | 417.44          |
| 11 216006 | 184.34          | 11 216007 | 189.72          | 11 216008 | 460.00          | 11 216009 | 1278.00         | 11 216010 | 139.07          | 11 217001 | 67.26           |
| 11 217002 | 104.02          | 11 217003 | 102.54          | 11 217004 | 88.07           | 11 217005 | 149.17          | 11 218001 | 103.59          | 11 219001 | 103.71          |
| 11 220001 | 40.00           | 11 220002 | 55.00           | 11 220003 | 60.00           | 11 220004 | 75.00           | 11 221001 | 15944.00        | 11 221002 | 16500.00        |
| 11 221003 | 650.00          | 11 221004 | 99.00           | 11 221005 | 1250.00         | 11 221006 | 440.00          | 11 221007 | 308.00          | 11 221008 | 408.00          |
| 11 221009 | 2900.00         | 11 221010 | 1780.00         | 11 221011 | 6715.19         | 11 221012 | 1278.00         | 11 222001 | 624.00          | 11 222002 | 700.00          |
| 11 222004 | 2436.00         | 11 222005 | 138.00          | 11 222006 | 12000.00        | 11 222007 | 5500.00         | 11 223001 | 66.30           | 11 223119 | 29.77           |
| 11 223147 | 34.77           | 11 223192 | 41.77           | 11 224001 | 15.00           | 11 224002 | 775.00          | 11 224003 | 120.00          | 11 224004 | 17.00           |
| 11 225001 | 1750.00         | 11 225002 | 115.00          | 11 225003 | 760.00          | 11 225004 | 910.50          | 11 225005 | 430.00          | 11 225006 | 1250.00         |
| 11 227004 | 167.00          | 11 227005 | 520.00          | 11 227006 | 30.00           | 11 227007 | 10.00           | 11 227008 | 35.00           | 11 228001 | 6.00            |
| 11 228002 | 6.00            | 11 228003 | 7.50            | 11 228004 | 6.00            | 11 228005 | 6.00            | 11 228006 | 6.00            | 11 229001 | 6.00            |
| 11 229002 | 6.00            | 11 229003 | 6.00            | 11 229004 | 6.00            | 11 229005 | 6.00            | 11 229006 | 6.00            | 11 230001 | 56.00           |
| 11 230002 | 67.26           | 11 230003 | 40.00           | 11 230004 | 50.00           | 11 230005 | 100.00          | 11 230006 | 60.00           | 11 231001 | 1050.00         |
| 11 231002 | 100.00          | 11 231003 | 1265.00         | 11 231004 | 140.00          | 11 231005 | 715.00          | 11 232001 | 1587.00         | 11 232002 | 1163.25         |
| 11 232003 | 5892.75         | 11 232004 | 1094.00         | 11 232005 | 1932.00         | 11 232006 | 4179.50         | 11 233001 | 7.00            | 11 233002 | 1253.17         |
| 11 233003 | 240.00          | 11 233004 | 230.41          | 11 233005 | 347.33          | 11 234001 | 98.62           | 11 235001 | 25.00           | 11 236001 | 25.00           |
| 11 236002 | 319.00          | 11 236003 | 289.00          | 11 237001 | 99.78           | 11 238001 | 100.00          | 11 239001 | 6464.25         | 11 240001 | 2490.79         |
| 11 239003 | 849.90          | 11 239004 | 1999.92         | 11 239005 | 1390.00         | 11 239006 | 7298.00         | 11 239007 | 3079.00         | 11 239008 | 4998.00         |
| 11 240001 | 690.00          | 11 240002 | 1999.00         | 11 240003 | 699.90          | 11 240004 | 799.00          | 11 240005 | 799.00          | 11 240006 | 1926.81         |
| 11 240007 | 739.67          | 11 240008 | 3144.38         | 11 241001 | 4999.80         | 11 241002 | 11998.00        | 11 241003 | 12839.52        | 11 241004 | 6999.00         |
| 11 241005 | 5690.25         | 11 241006 | 849.40          | 11 241007 | 5074.91         | 11 241008 | 5074.91         | 11 241009 | 4699.00         | 11 241010 | 6740.00         |
| 11 241011 | 8851.77         | 11 242001 | 4.50            | 11 242002 | 14.80           | 11 242003 | 3.55            | 11 242004 | 4699.00         | 11 242005 | 4879.20         |
| 11 242006 | 5199.20         | 11 242007 | 2998.99         | 11 242008 | 4.80            | 11 242009 | 37.49           | 11 242010 | 5.00            | 11 242011 | 90.00           |
| 11 242012 | 3900.00         | 11 242013 | 2500.00         | 11 242014 | 43400.00        | 11 242015 | 1067.00         | 11 242016 | 2.00            | 11 242017 | 114.00          |
| 11 242018 | 5354.23         | 11 243001 | 100.58          | 11 244001 | 129.00          | 11 244002 | 145.00          | 11 244003 | 151.20          | 11 244004 | 149.00          |
| 11 244005 | 249.00          | 11 244006 | 88.00           | 11 244007 | 88.00           | 11 244008 | 319.00          | 11 245001 | 2421.00         | 11 245002 | 1750.00         |
| 11 245003 | 75.00           | 11 245004 | 1445.00         | 11 245005 | 9940.00         | 11 245006 | 20750.00        | 11 245007 | 550.00          | 11 245008 | 1450.00         |
| 11 245009 | 3690.00         | 11 246001 | 2980.50         | 11 246002 | 5779.17         | 11 246003 | 690.00          | 11 246004 | 139.00          | 11 246005 | 1740.00         |
| 11 246005 | 799.99          | 11 246006 | 7699.99         | 11 246007 | 7499.99         | 11 247001 | 449.90          | 11 247002 | 348.00          | 11 247003 | 179.10          |
| 11 247004 | 91.70           | 11 247005 | 319.00          | 11 247006 | 239.00          | 11 247007 | 7.00            | 11 247008 | 349.99          | 11 247009 | 359.33          |
| 11 247010 | 119.00          | 11 248001 | 125.10          | 11 248002 | 260.10          | 11 248003 | 199.00          | 11 248004 | 149.00          | 11 248005 | 724.00          |
| 11 248006 | 2181.67         | 11 248007 | 640.99          | 11 248008 | 690.00          | 11 248009 | 124.00          | 11 249001 | 50.00           | 11 249002 | 49.00           |
| 11 249003 | 12.00           | 11 249004 | 35.00           | 11 249005 | 209.24          | 11 249006 | 60.00           | 11 249007 | 50.00           | 11 249008 | 39.99           |
| 11 249009 | 35.00           | 11 250001 | 65.34           | 11 250002 | 27.14           | 11 250003 | 12.00           | 11 250004 | 107.11          | 11 250005 | 22.00           |
| 11 250006 | 100.00          | 11 251001 | 155.00          | 11 251002 | 136.00          | 11 251003 | 100.00          | 11 252001 | 1700.00         | 11 252002 | 650.00          |
| 11 251003 | 1190.00         | 11 251004 | 230.00          | 11 251005 | 290.00          | 11 251006 | 53.00           | 11 251007 | 58.00           | 11 251008 | 43.00           |
| 11 253004 | 122.00          | 11 253005 | 43.00           | 11 254001 | 232.00          | 11 254002 | 80.00           | 11 254003 | 40.00           | 11 254004 | 30.00           |
| 11 254005 | 5.00            | 11 254006 | 70.00           | 11 254007 | 110.00          | 11 254008 | 55.00           | 11 254009 | 50.00           | 11 254010 | 80.00           |
| 11 254011 | 254011          | 11 254012 | 70.00           | 11 254013 | 3200.00         | 11 254014 | 26.00           | 11 254015 | 50.00           | 11 254016 | 50.00           |
| 11 254017 | 1919.95         | 11 254018 | 180.00          | 11 254019 | 50.00           | 11 254020 | 200.00          | 11 254021 | 477.00          | 11 255001 | 390.00          |
| 11 255002 | 209.00          | 11 255003 | 329.00          | 11 255004 | 489.00          | 11 255005 | 399.00          | 11 255006 | 206.00          | 11 255007 | 136.38          |
| 11 255008 | 220.00          | 11 256003 | 237.00          | 11 256004 | 380.00          | 11 256005 | 366.70          | 11 256006 | 386.00          | 11 256007 | 250.00          |
| 11 256008 | 165.00          | 11 256009 | 250.00          | 11 256010 | 225.00          | 11 256011 | 225.00          | 11 256012 | 225.00          | 11 256013 | 225.00          |
| 11 256014 | 550.00          | 11 256015 | 225.00          | 11 256016 | 341.00          | 11 256017 | 486.60          | 11 256018 | 241.00          | 11 256019 | 226.02          |
| 11 256020 | 380.00          | 11 256021 | 560.00          | 11 257001 | 148.00          | 11 257002 | 85.00           | 11 257003 | 38.00           | 11 257004 | 158.00          |
| 11 257005 | 95.00           | 11 257006 | 180.00          | 11 257007 | 118.00          | 11 258001 | 10.00           | 11 258002 | 15.00           | 11 258003 | 10.00           |
| 11 258004 | 15.00           | 11 259005 | 9.00            | 11 259006 | 60.00           | 11 259007 | 45.00           | 11 259008 | 40.00           | 11 259009 | 30.00           |
| 11 259005 | 45.00           | 11 259006 | 29.00           | 11 259007 | 15.00           | 11 259008 | 50.00           | 11 260001 | 63.18           | 11 260002 | 21.00           |
| 11 260003 | 33.00           | 11 260004 | 89.00           | 11 260005 | 45.00           | 11 260006 | 25.00           | 11 260007 | 23.00           | 11 260008 | 5.00            |
| 11 260009 | 54.00           | 11 260010 | 32.87           | 11 260011 | 11.00           | 11 260012 | 30.00           | 11 260013 | 22.40           | 11 260014 | 61.50           |
| 11 260015 | 27.00           | 11 260016 | 26.50           | 11 260017 | 50.00           | 11 260018 | 7936.00         | 11 260019 | 2180.00         | 11 260020 | 2590.00         |
| 11 261004 | 2260.25         | 11 261005 | 2297.00         | 11 261006 | 4620.16         | 11 261007 | 3218.25         | 11 261008 | 11159.13        | 11 261009 | 2621.75         |
| 11 262001 | 4250.00         | 11 262002 | 1608.33         | 11 262003 | 1925.00         | 11 262004 | 1987.50         | 11 262005 | 2345.00         | 11 262006 | 3574.58         |
| 11 263001 | 263001          | 11 263002 | 2907.00         | 11 263003 | 7396.00         | 11 263004 | 7396.00         | 11 263005 | 7396.00         | 11 263006 | 4830.25         |
| 11 264001 | 2473.58         | 11 264002 | 5520.83         | 11 264003 | 3744.00         | 11 264004 | 2810.00         | 11 264005 | 3802.33         | 11 264006 | 10339.25        |
| 11 265001 | 10028.92        | 11 265002 | 1916.17         | 11 265003 | 11837.92        | 11 265004 | 2036.67         | 11 265005 | 3559.50         | 11 265006 | 7486.25         |
| 11 266001 | 1728.17         | 11 266002 | 8118.33         | 11 266003 | 9631.58         | 11 266004 | 9102.58         | 11 266005 | 4610.00         | 11 266006 | 6916.67         |
| 11 267001 | 1356.07         | 11 267002 | 1150.93         | 11 267003 | 170.00          | 11 267004 | 3400.00         | 11 267005 | 875.00          | 11 267006 | 460.67          |
| 11 268001 | 1360.00         | 11 268002 | 44784.00        | 11 268003 | 72250.00        | 11 268004 | 3850.00         | 11 268005 | 20800.00        | 11 268006 | 6040.00         |
| 11 269001 | 280.00          | 11 269002 | 190.00          | 11 269003 | 240.00          | 11 269004 | 400.00          | 11 269005 | 160.00          | 11 269006 | 530.00          |
| 11 270001 | 200.00          | 11 270002 | 300.00          | 11 270003 | 312.00          | 11 270004 | 164.00          | 11 270005 | 229.00          | 11 270006 | 134.90          |
| 11 271001 | 65.00           | 11 271002 | 40.00           | 11 271003 | 47.00           | 11 271004 | 750.00          | 11 271005 | 750.00          | 11 271006 | 670.00          |
| 11 271007 | 50.00           | 11 271008 | 50.00           | 11 272001 | 43.00           | 11 272002 | 53.00           | 11 272003 | 64.00           | 11 272004 | 55.00           |
| 11 272005 | 76.50           | 11 272006 | 68.00           | 11 272007 | 94.82           | 11 272008 | 60.00           | 11 272009 | 54.00           | 11 272010 | 37.00           |
| 11 272011 | 43.00           | 11 272012 | 40.00           | 11 273001 | 48.00           | 11 273002 | 99.00           | 11 273003 | 149.00          | 11 273004 | 25.00           |
| 11 273005 | 30.00           | 11 273006 | 10.00           | 11 274001 | 17.00           | 11 274002 | 190.00          | 11 274003 | 170.00          | 11 274004 | 130.00          |
| 11 274006 | 57.25           | 11 275001 | 99.00           | 11 275002 | 80.00           | 11 275003 | 193.00          | 11 275004 | 90.00           | 11 275005 | 145.00          |
| 11 276001 | 267.00          | 11 276002 | 299.00          | 11 276003 | 121.00          | 11 276004 | 197.00          | 11 276005 | 423.00          | 11 276006 | 161.00          |
| 11 276007 | 276007          | 11 276008 | 28.00           | 11 276009 | 180.00          | 11 276010 | 180.00          | 11 276011 | 175.00          | 11 276012 | 160.00          |
| 11 276013 | 160.00          | 11 276014 | 80.00           | 11 276015 | 238.00          | 11 276016 | 60.00           | 11 276017 | 79.00           | 11 276018 | 160.00          |
| 11 276019 | 95.00           | 11 276020 | 60.00           | 11 276021 | 90.00           | 11 276022 | 80.00           | 11 276023 | 49.00           | 11 276024 | 84.00           |
| 11 276025 | 107.00          | 11 276026 | 55.00           | 11 276027 | 89.00           | 11 276028 | 62.00           | 11 276029 | 255.00          | 11 276030 | 325.00          |
| 11 276031 | 123.00          | 11 276032 | 110.00          | 11 276033 | 170.00          | 11 276034 | 1150.00         | 11 276035 | 900.00          | 11 276036 | 950.00          |
| 11 277004 | 1160.00         | 11 277005 | 1479.00         | 11 277006 | 450.00          | 11 277007 | 1100.00         | 11 277008 | 750.00          | 11 277009 | 950.00          |
| 11 277010 | 1414.34         | 11 277011 | 799.00          | 11 277012 | 13              |           |                 |           |                 |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 12 021004 | 150.00          | 12 021005 | 192.00          | 12 021006 | 80.00           | 12 021007 | 41.00           | 12 021008 | 84.00           | 12 021009 | 39.00           |
| 12 021010 | 131.00          | 12 021011 | 53.00           | 12 021012 | 55.00           | 12 021013 | 77.50           | 12 021014 | 52.00           | 12 021015 | 50.00           |
| 12 022005 | 43.90           | 12 022006 | 40.00           | 12 022007 | 42.50           | 12 022008 | 41.00           | 12 022009 | 50.00           | 12 022010 | 40.00           |
| 12 022011 | 46.99           | 12 022012 | 41.00           | 12 022013 | 44.50           | 12 022014 | 69.50           | 12 022015 | 50.00           | 12 022016 | 50.00           |
| 12 022017 | 27.00           | 12 022018 | 34.00           | 12 022019 | 38.00           | 12 023001 | 102.29          | 12 023002 | 90.00           | 12 023003 | 57.70           |
| 12 023004 | 75.00           | 12 023005 | 98.00           | 12 023006 | 131.00          | 12 023007 | 61.00           | 12 023008 | 35.00           | 12 023009 | 34.56           |
| 12 023010 | 40.00           | 12 024001 | 244.50          | 12 024002 | 310.00          | 12 024003 | 210.00          | 12 024004 | 177.33          | 12 024005 | 253.76          |
| 12 024006 | 95.00           | 12 024007 | 98.00           | 12 024008 | 98.00           | 12 025001 | 62.90           | 12 025002 | 38.00           | 12 025003 | 35.00           |
| 12 025004 | 44.00           | 12 025005 | 8.00            | 12 025006 | 46.00           | 12 025007 | 50.00           | 12 025008 | 431.99          | 12 026001 | 183.57          |
| 12 026002 | 181.67          | 12 026003 | 120.72          | 12 026004 | 256.40          | 12 026005 | 54.12           | 12 026006 | 216.19          | 12 026007 | 116.20          |
| 12 026008 | 10.57           | 12 026009 | 50.76           | 12 026010 | 110.17          | 12 027001 | 199.00          | 12 027002 | 189.00          | 12 027003 | 214.00          |
| 12 027004 | 240.00          | 12 027005 | 160.00          | 12 027006 | 200.00          | 12 027007 | 140.00          | 12 027008 | 200.00          | 12 028001 | 340.00          |
| 12 028002 | 246.57          | 12 028003 | 84.00           | 12 028004 | 181.50          | 12 028005 | 56.00           | 12 028006 | 397.53          | 12 028007 | 212.00          |
| 12 028008 | 45.00           | 12 028009 | 115.25          | 12 029001 | 57.10           | 12 029002 | 153.57          | 12 029003 | 35.00           | 12 029004 | 350.00          |
| 12 029005 | 350.00          | 12 029006 | 460.77          | 12 029007 | 650.00          | 12 030001 | 99.88           | 12 030002 | 80.00           | 12 030003 | 319.00          |
| 12 030004 | 44.90           | 12 030005 | 94.33           | 12 030006 | 60.00           | 12 030007 | 62.00           | 12 030008 | 59.90           | 12 030009 | 357.50          |
| 12 030010 | 160.00          | 12 030011 | 320.00          | 12 030012 | 209.90          | 12 030013 | 299.00          | 12 030014 | 195.00          | 12 030015 | 358.00          |
| 12 030016 | 155.50          | 12 030017 | 70.00           | 12 030018 | 179.41          | 12 030019 | 80.00           | 12 030020 | 90.00           | 12 031001 | 54.94           |
| 12 031002 | 70.00           | 12 031003 | 61.67           | 12 031004 | 50.00           | 12 031005 | 62.50           | 12 031006 | 56.67           | 12 031007 | 16.00           |
| 12 031008 | 40.00           | 12 031009 | 28.06           | 12 032001 | 50.65           | 12 032002 | 24.75           | 12 032003 | 51.90           | 12 032004 | 18.50           |
| 12 032005 | 25.25           | 12 032006 | 24.70           | 12 032007 | 26.00           | 12 032008 | 27.50           | 12 033001 | 45.82           | 12 033002 | 42.28           |
| 12 033003 | 24.82           | 12 033004 | 37.17           | 12 033005 | 34.34           | 12 033006 | 16.38           | 12 033007 | 55.00           | 12 033008 | 152.00          |
| 12 033009 | 55.20           | 12 034001 | 91.85           | 12 034002 | 129.42          | 12 034003 | 135.83          | 12 034004 | 80.00           | 12 034005 | 130.28          |
| 12 034006 | 116.67          | 12 034007 | 123.61          | 12 034008 | 76.67           | 12 035001 | 227.73          | 12 035002 | 485.00          | 12 035003 | 47.80           |
| 12 035004 | 41.67           | 12 035005 | 36.00           | 12 035006 | 451.33          | 12 035007 | 21.00           | 12 035008 | 33.33           | 12 035009 | 27.00           |
| 12 036002 | 22.10           | 12 036003 | 22.50           | 12 036004 | 14.90           | 12 036005 | 15.00           | 12 036006 | 16.00           | 12 036007 | 22.00           |
| 12 036008 | 15.13           | 12 036009 | 15.00           | 12 036010 | 15.00           | 12 036011 | 16.00           | 12 036012 | 12.68           | 12 037001 | 74.40           |
| 12 037002 | 637.00          | 12 037003 | 156.67          | 12 037004 | 188.76          | 12 037005 | 163.04          | 12 037006 | 113.11          | 12 037007 | 293.00          |
| 12 037008 | 166.67          | 12 037009 | 25.00           | 12 037010 | 31.00           | 12 037011 | 702.13          | 12 037012 | 702.13          | 12 038001 | 153.77          |
| 12 038002 | 79.02           | 12 038003 | 105.32          | 12 038004 | 89.29           | 12 038005 | 65.00           | 12 038006 | 60.00           | 12 038007 | 130.56          |
| 12 039001 | 120.00          | 12 039002 | 162.00          | 12 039003 | 106.82          | 12 039004 | 48.50           | 12 039005 | 50.00           | 12 039006 | 48.00           |
| 12 039007 | 52.00           | 12 039008 | 25.54           | 12 039009 | 30.00           | 12 039010 | 28.16           | 12 039011 | 35.00           | 12 039012 | 22.00           |
| 12 040001 | 152.00          | 12 040002 | 139.65          | 12 040003 | 218.13          | 12 040004 | 126.30          | 12 040005 | 81.00           | 12 040006 | 136.00          |
| 12 040007 | 21.50           | 12 041001 | 67.25           | 12 041002 | 134.50          | 12 041003 | 156.00          | 12 041004 | 167.31          | 12 041005 | 80.00           |
| 12 041006 | 50.25           | 12 041007 | 102.00          | 12 041008 | 74.00           | 12 041009 | 33.00           | 12 041010 | 160.00          | 12 041011 | 147.00          |
| 12 041012 | 111.01          | 12 041013 | 64.00           | 12 042001 | 34.00           | 12 042002 | 41.00           | 12 042003 | 28.16           | 12 042004 | 20.00           |
| 12 042005 | 40.00           | 12 042006 | 75.00           | 12 042007 | 43.42           | 12 042008 | 52.09           | 12 042009 | 42.71           | 12 042010 | 62.50           |
| 12 042011 | 21.94           | 12 042012 | 52.63           | 12 042013 | 50.00           | 12 042014 | 62.31           | 12 042015 | 32.50           | 12 042016 | 72.00           |
| 12 042017 | 424.13          | 12 043001 | 29.00           | 12 043002 | 45.98           | 12 043003 | 27.87           | 12 043004 | 25.90           | 12 043005 | 26.44           |
| 12 043006 | 31.64           | 12 043007 | 25.51           | 12 043008 | 28.16           | 12 043009 | 28.16           | 12 043010 | 64.00           | 12 043011 | 60.00           |
| 12 044002 | 30.00           | 12 044003 | 20.00           | 12 044004 | 20.00           | 12 044005 | 20.00           | 12 044006 | 9.45            | 12 044007 | 30.90           |
| 12 045001 | 153.33          | 12 045002 | 126.11          | 12 045003 | 152.50          | 12 045004 | 184.44          | 12 045005 | 125.00          | 12 045006 | 109.00          |
| 12 045007 | 114.00          | 12 045008 | 65.00           | 12 045009 | 65.00           | 12 045010 | 50.00           | 12 045011 | 47.00           | 12 045012 | 47.00           |
| 12 046006 | 60.00           | 12 046007 | 52.00           | 12 046008 | 46.13           | 12 046009 | 50.00           | 12 046010 | 55.00           | 12 047001 | 78.40           |
| 12 047002 | 64.50           | 12 047003 | 41.29           | 12 047004 | 49.13           | 12 047005 | 27.50           | 12 047006 | 49.55           | 12 047007 | 85.00           |
| 12 047008 | 43.75           | 12 047009 | 36.83           | 12 048001 | 11.00           | 12 048002 | 19.25           | 12 048003 | 27.43           | 12 048004 | 25.83           |
| 12 048005 | 22.63           | 12 048006 | 22.63           | 12 048007 | 15.00           | 12 048008 | 21.60           | 12 048009 | 16.00           | 12 048010 | 20.00           |
| 12 048011 | 30.00           | 12 048012 | 19.25           | 12 048013 | 19.80           | 12 049001 | 33.70           | 12 049002 | 28.30           | 12 049003 | 22.55           |
| 12 049004 | 27.23           | 12 049005 | 18.50           | 12 049006 | 25.15           | 12 049007 | 24.00           | 12 049008 | 17.50           | 12 049009 | 22.00           |
| 12 049010 | 18.00           | 12 049011 | 18.70           | 12 049012 | 27.50           | 12 050001 | 52.45           | 12 050002 | 49.80           | 12 050003 | 46.90           |
| 12 050004 | 43.65           | 12 050005 | 43.65           | 12 050006 | 54.90           | 12 050007 | 21.00           | 12 050008 | 56.00           | 12 050009 | 40.00           |
| 12 050010 | 27.64           | 12 050011 | 33.25           | 12 051001 | 19.95           | 12 051002 | 20.00           | 12 051003 | 17.43           | 12 051004 | 15.75           |
| 12 051005 | 16.00           | 12 051006 | 14.00           | 12 051007 | 14.50           | 12 051008 | 14.25           | 12 051009 | 15.25           | 12 051010 | 18.50           |
| 12 052001 | 20.80           | 12 052002 | 17.30           | 12 052003 | 22.00           | 12 052004 | 29.80           | 12 052005 | 8.00            | 12 052006 | 12.50           |
| 12 052007 | 15.00           | 12 052008 | 13.00           | 12 052009 | 18.00           | 12 052010 | 14.20           | 12 052011 | 19.00           | 12 052012 | 42.29           |
| 12 053002 | 46.16           | 12 053003 | 54.92           | 12 053004 | 35.79           | 12 053005 | 115.00          | 12 053006 | 176.11          | 12 053007 | 504.75          |
| 12 053008 | 150.00          | 12 053009 | 48.00           | 12 053010 | 135.00          | 12 053011 | 53.00           | 12 053012 | 40.00           | 12 053013 | 145.45          |
| 12 053014 | 270.00          | 12 053015 | 255.00          | 12 053016 | 62.50           | 12 053017 | 28.50           | 12 053018 | 50.00           | 12 053019 | 12.00           |
| 12 054002 | 32.46           | 12 054003 | 34.95           | 12 054004 | 28.78           | 12 054005 | 22.40           | 12 054006 | 40.69           | 12 054007 | 70.36           |
| 12 054008 | 57.38           | 12 054009 | 15.80           | 12 054010 | 70.00           | 12 054011 | 22.95           | 12 054012 | 19.15           | 12 054013 | 19.43           |
| 12 054014 | 24.15           | 12 054015 | 11.38           | 12 054016 | 40.00           | 12 054017 | 21.36           | 12 054018 | 14.98           | 12 054019 | 31.90           |
| 12 054020 | 16.00           | 12 054021 | 16.24           | 12 054022 | 50.40           | 12 054023 | 50.40           | 12 054024 | 50.40           | 12 054025 | 17.00           |
| 12 054026 | 115.00          | 12 054027 | 10.00           | 12 054028 | 40.61           | 12 054029 | 10.00           | 12 054030 | 49.94           | 12 055001 | 18.00           |
| 12 055002 | 27.55           | 12 055003 | 25.65           | 12 055004 | 17.00           | 12 055005 | 20.00           | 12 055006 | 20.00           | 12 055007 | 19.50           |
| 12 055008 | 14.00           | 12 055009 | 59.56           | 12 056002 | 67.00           | 12 056003 | 39.90           | 12 056004 | 49.90           | 12 056005 | 48.00           |
| 12 056006 | 40.00           | 12 056007 | 40.00           | 12 056008 | 60.00           | 12 056009 | 30.00           | 12 056010 | 25.00           | 12 056011 | 25.00           |
| 12 057003 | 19.80           | 12 057004 | 17.70           | 12 057005 | 28.50           | 12 057006 | 17.00           | 12 057007 | 18.58           | 12 057008 | 13.56           |
| 12 057009 | 23.29           | 12 057010 | 17.00           | 12 058001 | 12.90           | 12 058002 | 12.95           | 12 058003 | 13.80           | 12 058004 | 17.55           |
| 12 058005 | 19.36           | 12 058006 | 10.90           | 12 058007 | 16.50           | 12 058008 | 24.00           | 12 058009 | 23.50           | 12 058010 | 12.75           |
| 12 059011 | 25.00           | 12 059012 | 9.45            | 12 059013 | 11.00           | 12 059014 | 9.15            | 12 059015 | 9.15            | 12 059016 | 20.00           |
| 12 059006 | 10.00           | 12 059007 | 10.00           | 12 059008 | 9.00            | 12 059009 | 9.00            | 12 059010 | 11.00           | 12 059011 | 57.00           |
| 12 060001 | 59.95           | 12 060002 | 69.05           | 12 060003 | 50.93           | 12 060004 | 54.90           | 12 060005 | 50.00           | 12 060006 | 12.00           |
| 12 060007 | 28.00           | 12 060008 | 60.00           | 12 060009 | 60.00           | 12 060010 | 43.30           | 12 060011 | 28.00           | 12 060012 | 18.45           |
| 12 061002 | 12.00           | 12 061003 | 15.00           | 12 061004 | 15.00           | 12 061005 | 14.75           | 12 061006 | 16.00           | 12 061007 | 1.00            |
| 12 061008 | 12.80           | 12 061009 | 19.20           | 12 061010 | 15.00           | 12 061011 | 10.75           | 12 061012 | 19.35           | 12 062001 | 14.00           |
| 12 062002 | 32.80           | 12 062003 | 28.55           | 12 062004 | 17.00           | 12 062005 | 15.00           | 12 062006 | 20.00           | 12 062007 | 16.50           |
| 12 062008 | 15.00           | 12 062009 | 16.00           | 12 062010 | 22.25           | 12 062011 | 11.75           | 12 062012 | 11.75           | 12 062013 | 11.75           |
| 12 063003 | 13.75           | 12 063004 | 15.15           | 12 063005 | 15.00           | 12 063006 | 20.00           | 12 063007 | 16.00           | 12 063008 | 15.00           |
| 12 063009 | 15.00           | 12 063010 | 16.00           | 12 063011 | 8.75            | 12 063012 | 16.00           | 12 064001 | 27.95           | 12 064002 | 35.30           |
| 12 064003 | 28.90           | 12 064004 | 21.25           | 12 064005 | 24.00           | 12 064006 | 18.00           | 12 064007 | 25.00           | 12 064008 | 19.00           |
| 12 064009 | 25.00           | 12 065001 | 105.00          | 12 065002 | 105.00          | 12 065003 | 105.00          | 12 065004 | 105.00          | 12 065005 | 105.00          |
| 12 065006 | 145.00          | 12 065007 | 122.32          | 12 065008 |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 12 103014 | 993.33          | 12 103015 | 567.93          | 12 104001 | 292.00          | 12 104002 | 231.99          | 12 104003 | 312.37          | 12 104004 | 121.43          |
| 12 105001 | 169.25          | 12 105002 | 27.21           | 12 105003 | 279.52          | 12 105004 | 166.67          | 12 105005 | 26.67           | 12 105006 | 166.67          |
| 12 105007 | 635.52          | 12 105008 | 550.00          | 12 106001 | 126.65          | 12 106002 | 139.26          | 12 106003 | 272.00          | 12 106004 | 118.67          |
| 12 106005 | 173.33          | 12 106006 | 164.13          | 12 107001 | 146.09          | 12 107002 | 36.28           | 12 107003 | 35.90           | 12 107004 | 37.56           |
| 12 107005 | 26.19           | 12 107006 | 39.43           | 12 107007 | 43.08           | 12 107008 | 39.44           | 12 108001 | 45.00           | 12 108002 | 53.00           |
| 12 108003 | 40.00           | 12 108004 | 49.00           | 12 108005 | 53.00           | 12 108006 | 699.00          | 12 109001 | 49.90           | 12 109002 | 299.00          |
| 12 109004 | 79.99           | 12 109005 | 178.00          | 12 109006 | 89.00           | 12 110001 | 159.00          | 12 110002 | 11.00           | 12 110003 | 19.90           |
| 12 110004 | 29.00           | 12 110005 | 29.00           | 12 110006 | 58.00           | 12 110007 | 78.00           | 12 110008 | 171.05          | 12 110009 | 6.00            |
| 12 111001 | 59.00           | 12 111002 | 34.50           | 12 111003 | 59.72           | 12 111004 | 38.00           | 12 111005 | 239.00          | 12 111006 | 38.44           |
| 12 111007 | 21.99           | 12 111008 | 42.00           | 12 111009 | 77.86           | 12 111010 | 189.00          | 12 111011 | 19.00           | 12 111012 | 34.00           |
| 12 112001 | 129.00          | 12 112002 | 19.90           | 12 112003 | 94.00           | 12 112004 | 68.00           | 12 112005 | 49.90           | 12 112006 | 9.00            |
| 12 112007 | 23.00           | 12 112008 | 8.99            | 12 113001 | 1211.32         | 12 113002 | 599.00          | 12 113003 | 129.99          | 12 113004 | 79.00           |
| 12 113005 | 398.00          | 12 113006 | 54.00           | 12 113007 | 40.00           | 12 113008 | 115.00          | 12 114001 | 368.00          | 12 114002 | 15.99           |
| 12 114003 | 99.00           | 12 114004 | 99.07           | 12 114005 | 128.00          | 12 114006 | 55.00           | 12 114007 | 59.00           | 12 114008 | 128.00          |
| 12 114009 | 109.00          | 12 114010 | 149.00          | 12 115001 | 69.00           | 12 115002 | 205.00          | 12 115003 | 29.90           | 12 115004 | 32.00           |
| 12 115005 | 52.00           | 12 115006 | 29.99           | 12 115007 | 48.00           | 12 115008 | 38.00           | 12 115009 | 175.00          | 12 116001 | 499.00          |
| 12 116002 | 1599.00         | 12 116003 | 398.00          | 12 116004 | 279.00          | 12 116005 | 349.00          | 12 116006 | 348.00          | 12 116007 | 99.00           |
| 12 116008 | 128.00          | 12 116009 | 128.00          | 12 116010 | 89.00           | 12 116011 | 196.27          | 12 117001 | 99.00           | 12 117002 | 98.00           |
| 12 117003 | 348.00          | 12 117004 | 129.00          | 12 117005 | 139.00          | 12 117006 | 349.00          | 12 117007 | 198.90          | 12 118001 | 899.00          |
| 12 118002 | 199.99          | 12 118003 | 599.00          | 12 118004 | 179.00          | 12 118005 | 598.00          | 12 118006 | 148.00          | 12 118007 | 219.00          |
| 12 118008 | 599.00          | 12 118009 | 130.00          | 12 118010 | 699.00          | 12 119001 | 999.00          | 12 119002 | 999.00          | 12 119003 | 99.00           |
| 12 119004 | 199.00          | 12 119005 | 209.99          | 12 119006 | 598.00          | 12 119007 | 268.00          | 12 119008 | 150.00          | 12 119009 | 199.00          |
| 12 120001 | 579.00          | 12 120002 | 299.00          | 12 120003 | 188.00          | 12 120004 | 99.00           | 12 120005 | 228.00          | 12 120006 | 159.99          |
| 12 120007 | 358.00          | 12 120008 | 365.00          | 12 120009 | 126.00          | 12 121001 | 999.00          | 12 121002 | 899.00          | 12 121003 | 599.90          |
| 12 121004 | 193.00          | 12 121005 | 429.00          | 12 121006 | 409.00          | 12 121007 | 359.00          | 12 121008 | 549.00          | 12 121009 | 299.00          |
| 12 121010 | 1299.00         | 12 121011 | 2399.00         | 12 121012 | 299.00          | 12 121013 | 1499.00         | 12 121014 | 198.00          | 12 121015 | 398.00          |
| 12 121016 | 1297.90         | 12 121017 | 1599.00         | 12 121018 | 399.00          | 12 121019 | 249.88          | 12 121020 | 179.00          | 12 121021 | 298.00          |
| 12 121022 | 599.00          | 12 121023 | 679.00          | 12 121024 | 679.00          | 12 121025 | 499.00          | 12 121026 | 499.00          | 12 121027 | 298.00          |
| 12 121028 | 599.00          | 12 121029 | 228.00          | 12 121030 | 335.00          | 12 121031 | 273.00          | 12 121032 | 345.00          | 12 121033 | 435.00          |
| 12 121034 | 365.00          | 12 121035 | 559.00          | 12 121036 | 265.00          | 12 121037 | 89.00           | 12 122001 | 239.00          | 12 122002 | 98.00           |
| 12 122003 | 44.99           | 12 122004 | 339.00          | 12 122005 | 114.00          | 12 122006 | 147.50          | 12 122007 | 138.00          | 12 122008 | 30.00           |
| 12 123001 | 159.00          | 12 123002 | 159.00          | 12 123003 | 658.00          | 12 123004 | 775.00          | 12 123005 | 968.47          | 12 123006 | 189.12          |
| 12 123007 | 34.90           | 12 123008 | 41.90           | 12 123009 | 74.90           | 12 123010 | 139.00          | 12 123011 | 98.00           | 12 123012 | 129.00          |
| 12 123013 | 58.00           | 12 123014 | 108.00          | 12 123015 | 51.46           | 12 123016 | 69.50           | 12 123017 | 19.00           | 12 123018 | 49.90           |
| 12 123019 | 12.90           | 12 123020 | 39.99           | 12 123021 | 58.00           | 12 123022 | 79.50           | 12 123023 | 67.98           | 12 123024 | 34.00           |
| 12 123025 | 184.48          | 12 123026 | 44.99           | 12 124001 | 149.00          | 12 124002 | 129.90          | 12 125001 | 111.15          | 12 125002 | 498.00          |
| 12 124005 | 179.00          | 12 124006 | 319.00          | 12 124007 | 199.00          | 12 125001 | 129.90          | 12 125002 | 179.00          | 12 125003 | 168.00          |
| 12 125004 | 139.99          | 12 125005 | 168.00          | 12 125006 | 74.00           | 12 125007 | 39.90           | 12 125008 | 104.90          | 12 125009 | 95.00           |
| 12 126001 | 3299.00         | 12 126002 | 5499.00         | 12 126003 | 2999.00         | 12 126004 | 849.50          | 12 126005 | 998.00          | 12 126006 | 1999.00         |
| 12 127001 | 941.00          | 12 127002 | 669.00          | 12 127003 | 699.00          | 12 127004 | 499.00          | 12 127005 | 111.15          | 12 127006 | 199.00          |
| 12 128001 | 1999.00         | 12 128002 | 1299.00         | 12 128003 | 999.00          | 12 128004 | 498.00          | 12 128005 | 599.00          | 12 128006 | 119.99          |
| 12 128007 | 89.99           | 12 128008 | 198.00          | 12 128009 | 398.00          | 12 128010 | 199.00          | 12 128011 | 999.00          | 12 128012 | 399.00          |
| 12 129002 | 649.00          | 12 129003 | 459.00          | 12 129004 | 158.00          | 12 129005 | 459.00          | 12 129006 | 368.00          | 12 129007 | 568.00          |
| 12 129008 | 109.00          | 12 129009 | 299.00          | 12 130001 | 90.00           | 12 130002 | 90.00           | 12 130003 | 14.00           | 12 131001 | 40.00           |
| 12 131002 | 59.00           | 12 131003 | 81.00           | 12 131004 | 59.00           | 12 132001 | 249.00          | 12 132002 | 549.00          | 12 132003 | 349.00          |
| 12 132004 | 198.00          | 12 132005 | 278.00          | 12 132006 | 279.00          | 12 132007 | 129.00          | 12 133001 | 999.00          | 12 133002 | 599.00          |
| 12 133003 | 639.00          | 12 133004 | 639.00          | 12 134001 | 219.00          | 12 134002 | 219.00          | 12 134003 | 619.00          | 12 134004 | 799.00          |
| 12 134005 | 1699.00         | 12 134006 | 199.00          | 12 134007 | 449.00          | 12 135001 | 399.00          | 12 135002 | 399.00          | 12 135003 | 799.00          |
| 12 135004 | 399.00          | 12 135005 | 529.00          | 12 135006 | 419.00          | 12 135007 | 436.00          | 12 135008 | 579.00          | 12 135009 | 389.00          |
| 12 135010 | 149.00          | 12 136001 | 549.00          | 12 136002 | 499.00          | 12 136003 | 129.00          | 12 136004 | 569.00          | 12 136005 | 298.00          |
| 12 136006 | 429.00          | 12 136007 | 799.00          | 12 136008 | 599.00          | 12 136009 | 329.00          | 12 137001 | 231.00          | 12 137002 | 299.00          |
| 12 137002 | 140.00          | 12 137003 | 100.00          | 12 137004 | 60.00           | 12 137005 | 9.70            | 12 138001 | 100.31          | 12 139001 | 100.34          |
| 12 140001 | 246.90          | 12 140002 | 134.65          | 12 140003 | 39.50           | 12 141001 | 257.26          | 12 141002 | 679.06          | 12 141003 | 1382.06         |
| 12 141004 | 257.26          | 12 141005 | 679.06          | 12 141006 | 1382.06         | 12 142001 | 15.00           | 12 142002 | 290.00          | 12 142003 | 498.00          |
| 12 142004 | 150.00          | 12 142005 | 80.00           | 12 143001 | 173.58          | 12 143002 | 173.58          | 12 143003 | 267.42          | 12 143004 | 189.12          |
| 12 143005 | 68.99           | 12 143006 | 96.72           | 12 143007 | 124.44          | 12 143008 | 173.58          | 12 143009 | 254.83          | 12 143010 | 336.99          |
| 12 143009 | 417.35          | 12 143010 | 498.61          | 12 143011 | 1655.46         | 12 143012 | 2166.44         | 12 143013 | 2677.42         | 12 143014 | 3954.87         |
| 12 143015 | 523.02          | 12 143016 | 668.00          | 12 143017 | 959.77          | 12 143018 | 1411.66         | 12 143019 | 1964.47         | 12 143020 | 2677.42         |
| 12 143021 | 11619.57        | 12 143022 | 12897.02        | 12 143023 | 1411.66         | 12 143024 | 15451.92        | 12 143025 | 16779.37        | 12 143026 | 18906.82        |
| 12 143027 | 141.07          | 12 143028 | 2421.93         | 12 143029 | 3188.40         | 12 143030 | 4465.85         | 12 143031 | 4721.34         | 12 143032 | 19284.27        |
| 12 143033 | 20561.72        | 12 143034 | 25671.52        | 12 143035 | 30781.32        | 12 143036 | 35891.12        | 12 143037 | 41060.92        | 12 143038 | 51220.23        |
| 12 144001 | 20.60           | 12 144002 | 20.67           | 12 144003 | 11.15           | 12 144004 | 11.15           | 12 144005 | 19.99           | 12 144006 | 19.99           |
| 12 144007 | 20.64           | 12 144008 | 11.15           | 12 144009 | 20.65           | 12 144010 | 11.15           | 12 145001 | 295.52          | 12 146001 | 4999.00         |
| 12 146002 | 4457.05         | 12 146003 | 3358.00         | 12 146004 | 1799.00         | 12 146005 | 3699.00         | 12 146006 | 1995.00         | 12 146007 | 12779.71        |
| 12 146008 | 17192.50        | 12 146009 | 3709.00         | 12 146010 | 31999.00        | 12 146011 | 1499.00         | 12 147001 | 16919.00        | 12 147002 | 4445.00         |
| 12 147003 | 19293.00        | 12 147004 | 6099.00         | 12 147005 | 15999.00        | 12 147006 | 1599.00         | 12 148001 | 1699.00         | 12 148002 | 199.00          |
| 12 148003 | 299.90          | 12 148004 | 514.00          | 12 148005 | 245.00          | 12 148006 | 1084.00         | 12 149001 | 1798.00         | 12 149002 | 1499.00         |
| 12 149003 | 1276.05         | 12 149004 | 4161.50         | 12 149005 | 999.00          | 12 149006 | 2699.00         | 12 149007 | 10709.00        | 12 150001 | 32579.10        |
| 12 150002 | 9899.00         | 12 150003 | 15630.01        | 12 150004 | 3599.00         | 12 150005 | 7108.41         | 12 150006 | 9499.00         | 12 150007 | 319.00          |
| 12 151001 | 7990.00         | 12 151002 | 7990.00         | 12 151003 | 7990.00         | 12 151004 | 8399.00         | 12 151005 | 151006.00       | 12 151006 | 462.00          |
| 12 151007 | 14699.00        | 12 152001 | 8399.00         | 12 152002 | 10174.00        | 12 152003 | 5195.00         | 12 152004 | 10199.00        | 12 152005 | 12299.00        |
| 12 152006 | 2799.00         | 12 152007 | 5999.00         | 12 153001 | 3499.00         | 12 153002 | 290.00          | 12 153003 | 120.00          | 12 153004 | 1399.00         |
| 12 153005 | 228.00          | 12 153006 | 228.00          | 12 153007 | 228.00          | 12 153008 | 113.00          | 12 153009 | 113.00          | 12 154001 | 599.00          |
| 12 154005 | 8.20            | 12 155001 | 349.00          | 12 155002 | 199.00          | 12 155003 | 1349.00         | 12 155004 | 174.00          | 12 155005 | 369.00          |
| 12 155006 | 999.00          | 12 155007 | 749.00          | 12 155008 | 349.00          | 12 155009 | 149.00          | 12 155010 | 220.00          | 12 155011 | 599.00          |
| 12 155012 | 699.00          | 12 155013 | 310.00          | 12 155014 | 715.00          | 12 156001 | 279.90          | 12 156002 | 29.99           | 12 156003 | 479.00          |
| 12 156004 | 79.40           | 12 156005 | 249.00          | 12 156006 | 249.00          | 12 156007 | 229.00          | 12 157001 | 299.00          | 12 157002 | 299.00          |
| 12 157003 | 269.00          | 12 157004 | 120.00          | 12 157005 | 498.00          | 12 157006 | 595.00          | 12 158001 | 129.90          | 12 158002 | 188.00          |
| 12 158003 | 98.00           | 12 158004 | 70.00           | 12 1580   |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 12 213006 | 2154.31         | 12 213007 | 8715.00         | 12 213008 | 1291.00         | 12 213009 | 1414.00         | 12 213010 | 7132.71         | 12 213011 | 5419.10         |
| 12 214001 | 1479.00         | 12 215002 | 1061.00         | 12 215003 | 2081.00         | 12 215004 | 1679.70         | 12 214005 | 1679.70         | 12 215005 | 1679.70         |
| 12 214007 | 1149.40         | 12 215001 | 1359.00         | 12 215002 | 1899.00         | 12 215003 | 1158.00         | 12 215004 | 650.00          | 12 215005 | 2328.99         |
| 12 215006 | 850.00          | 12 215007 | 1300.00         | 12 215008 | 1580.00         | 12 215009 | 699.00          | 12 215010 | 859.35          | 12 215011 | 2149.00         |
| 12 216001 | 555.69          | 12 216002 | 120.00          | 12 216003 | 90.00           | 12 216004 | 55.39           | 12 216005 | 2243.54         | 12 216006 | 50.00           |
| 12 216007 | 380.53          | 12 217001 | 182.33          | 12 217002 | 110.00          | 12 217003 | 110.00          | 12 217004 | 36.00           | 12 216011 | 50.00           |
| 12 217001 | 63.42           | 12 217002 | 80.23           | 12 217003 | 68.42           | 12 217004 | 65.32           | 12 218001 | 103.02          | 12 219001 | 103.52          |
| 12 220001 | 150.00          | 12 220002 | 280.00          | 12 220003 | 75.00           | 12 220004 | 80.00           | 12 220005 | 90.00           | 12 221001 | 600.00          |
| 12 221002 | 390.00          | 12 221003 | 1480.00         | 12 221004 | 420.00          | 12 221005 | 350.00          | 12 222001 | 6920.00         | 12 222002 | 3200.00         |
| 12 222003 | 800.00          | 12 223004 | 600.00          | 12 223005 | 110.00          | 12 223006 | 181.00          | 12 223007 | 26.00           | 12 223117 | 60.00           |
| 12 224001 | 10.00           | 12 224002 | 14.00           | 12 224003 | 15.00           | 12 224004 | 8.00            | 12 225001 | 1767.00         | 12 225002 | 1767.00         |
| 12 225003 | 215.00          | 12 225004 | 640.00          | 12 227001 | 604.00          | 12 227002 | 612.00          | 12 227003 | 650.00          | 12 227004 | 295.00          |
| 12 227005 | 1520.00         | 12 227006 | 1430.00         | 12 228001 | 9.00            | 12 228002 | 8.00            | 12 228003 | 9.00            | 12 228004 | 9.00            |
| 12 229001 | 9.00            | 12 229002 | 8.00            | 12 229003 | 8.00            | 12 229004 | 8.00            | 12 230001 | 11.55           | 12 230002 | 50.50           |
| 12 230003 | 15.00           | 12 230004 | 250.00          | 12 231001 | 900.00          | 12 231002 | 120.00          | 12 231003 | 1300.00         | 12 232001 | 728.25          |
| 12 232002 | 1838.00         | 12 232003 | 1833.50         | 12 232004 | 1352.50         | 12 233001 | 4.64            | 12 233002 | 249.00          | 12 233003 | 146.00          |
| 12 234001 | 99.75           | 12 235001 | 99.41           | 12 236001 | 25.00           | 12 236002 | 320.00          | 12 237001 | 99.51           | 12 238001 | 100.00          |
| 12 239001 | 1199.00         | 12 239002 | 1799.00         | 12 239003 | 7871.90         | 12 239004 | 1299.00         | 12 239005 | 5799.00         | 12 239006 | 5198.00         |
| 12 239007 | 3299.00         | 12 239008 | 2364.05         | 12 240001 | 1999.00         | 12 240002 | 2049.00         | 12 240003 | 1495.00         | 12 240004 | 1999.00         |
| 12 240005 | 429.00          | 12 240006 | 1999.00         | 12 240007 | 749.00          | 12 240008 | 498.00          | 12 240009 | 699.00          | 12 240010 | 6299.00         |
| 12 240011 | 399.00          | 12 241001 | 3699.00         | 12 241002 | 2299.00         | 12 241003 | 4099.00         | 12 241004 | 11828.11        | 12 241005 | 4799.00         |
| 12 241006 | 5999.00         | 12 241007 | 5699.00         | 12 241008 | 5999.00         | 12 241009 | 5190.00         | 12 241010 | 20599.00        | 12 241011 | 7599.00         |
| 12 242001 | 3599.00         | 12 242002 | 1399.00         | 12 242003 | 4.50            | 12 242004 | 1499.00         | 12 242005 | 7874.00         | 12 242006 | 3799.00         |
| 12 242007 | 0.00            | 12 242008 | 417.00          | 12 242009 | 0.00            | 12 242010 | 2100.00         | 12 242011 | 4000.00         | 12 242012 | 4.00            |
| 12 242013 | 13000.00        | 12 242014 | 4000.00         | 12 242015 | 4099.00         | 12 242016 | 38.00           | 12 242017 | 15899.00        | 12 242018 | 1950.00         |
| 12 242019 | 12999.00        | 12 242020 | 4699.00         | 12 243001 | 100.58          | 12 244001 | 299.90          | 12 244002 | 277.52          | 12 244003 | 97.17           |
| 12 244004 | 157.16          | 12 244005 | 17.75           | 12 244006 | 139.00          | 12 244007 | 169.00          | 12 244008 | 255.00          | 12 244009 | 299.00          |
| 12 244010 | 0.00            | 12 245001 | 3300.00         | 12 245002 | 1300.00         | 12 245003 | 1300.00         | 12 245004 | 1300.00         | 12 245005 | 1300.00         |
| 12 245006 | 5300.00         | 12 245007 | 690.31          | 12 245008 | 1500.00         | 12 245009 | 4500.00         | 12 245010 | 1920.00         | 12 245011 | 3665.00         |
| 12 245012 | 4250.00         | 12 245013 | 115.00          | 12 245014 | 5500.00         | 12 245015 | 715.00          | 12 246001 | 1599.00         | 12 246002 | 599.99          |
| 12 246003 | 6499.00         | 12 246004 | 7299.00         | 12 246005 | 999.00          | 12 246006 | 390.00          | 12 247001 | 419.00          | 12 247002 | 128.00          |
| 12 247003 | 379.00          | 12 247004 | 380.00          | 12 247005 | 479.00          | 12 247006 | 35.86           | 12 247007 | 479.00          | 12 247008 | 29.00           |
| 12 247009 | 299.00          | 12 248001 | 119.00          | 12 248002 | 125.00          | 12 248003 | 619.00          | 12 248004 | 287.00          | 12 248005 | 499.00          |
| 12 248006 | 1850.00         | 12 248007 | 1400.00         | 12 248008 | 559.00          | 12 248009 | 139.00          | 12 248010 | 201.00          | 12 248011 | 514.00          |
| 12 248012 | 592.00          | 12 248013 | 424.00          | 12 248014 | 381.50          | 12 248015 | 399.00          | 12 248016 | 1549.00         | 12 248017 | 1849.00         |
| 12 248018 | 590.00          | 12 249001 | 148.16          | 12 249002 | 690.00          | 12 249003 | 399.00          | 12 249004 | 399.00          | 12 249005 | 29.00           |
| 12 249003 | 75.00           | 12 249004 | 35.00           | 12 249005 | 500.00          | 12 249006 | 550.00          | 12 249007 | 500.00          | 12 249008 | 20.00           |
| 12 249009 | 27.50           | 12 249010 | 40.00           | 12 249011 | 23.00           | 12 249012 | 23.50           | 12 249013 | 40.00           | 12 249014 | 120.00          |
| 12 249015 | 350.00          | 12 249016 | 400.00          | 12 249017 | 70.00           | 12 249018 | 190.00          | 12 249019 | 15.50           | 12 249020 | 150.00          |
| 12 250001 | 47.25           | 12 250002 | 39.67           | 12 250003 | 31.82           | 12 250004 | 35.00           | 12 250005 | 39.00           | 12 250006 | 39.00           |
| 12 251001 | 150.00          | 12 251002 | 110.00          | 12 251003 | 260.00          | 12 252001 | 350.00          | 12 252002 | 600.00          | 12 252003 | 4320.00         |
| 12 252004 | 500.00          | 12 253001 | 66.00           | 12 253002 | 70.00           | 12 253003 | 35.00           | 12 253004 | 44.00           | 12 254001 | 1700.00         |
| 12 254002 | 205400.00       | 12 254003 | 300.00          | 12 254004 | 300.00          | 12 254005 | 170400.00       | 12 254006 | 104007.00       | 12 254007 | 170.00          |
| 12 254008 | 40.00           | 12 254009 | 140.00          | 12 254010 | 120.00          | 12 254011 | 150.00          | 12 254012 | 50.00           | 12 254013 | 25.00           |
| 12 254014 | 3000.00         | 12 254015 | 3000.00         | 12 255001 | 206.00          | 12 255002 | 489.00          | 12 255003 | 220.00          | 12 255004 | 526.00          |
| 12 255001 | 249.00          | 12 256002 | 189.00          | 12 256003 | 150.00          | 12 256004 | 210.00          | 12 256005 | 130.00          | 12 256006 | 380.00          |
| 12 256007 | 220.00          | 12 256008 | 220.00          | 12 256009 | 210.00          | 12 256010 | 254.31          | 12 256011 | 549.00          | 12 256012 | 29.00           |
| 12 256013 | 380.10          | 12 256014 | 220.00          | 12 257001 | 279.00          | 12 257002 | 85.00           | 12 257003 | 108.00          | 12 257004 | 109.00          |
| 12 257005 | 345.00          | 12 257006 | 214.97          | 12 258001 | 10.00           | 12 258002 | 8.00            | 12 258003 | 8.00            | 12 258004 | 10.00           |
| 12 258005 | 0.00            | 12 259001 | 45.00           | 12 259002 | 27.00           | 12 259003 | 45.00           | 12 259004 | 15.00           | 12 259005 | 10.00           |
| 12 260001 | 39.97           | 12 260002 | 26000.00        | 12 260003 | 64.00           | 12 260004 | 31.00           | 12 260005 | 12.00           | 12 260006 | 12.00           |
| 12 260007 | 25.00           | 12 260008 | 22.50           | 12 260009 | 29.50           | 12 260010 | 29.00           | 12 260011 | 17.80           | 12 261001 | 3475.00         |
| 12 261002 | 3569.38         | 12 261003 | 5608.94         | 12 261004 | 2402.88         | 12 261005 | 3397.00         | 12 261006 | 3280.25         | 12 262001 | 2629.17         |
| 12 262002 | 4423.33         | 12 262003 | 4429.17         | 12 262004 | 2316.67         | 12 263001 | 4090.42         | 12 263002 | 3600.83         | 12 263003 | 1191.25         |
| 12 263001 | 2817.00         | 12 264001 | 3803.75         | 12 264002 | 4854.17         | 12 264003 | 3611.04         | 12 264004 | 549.00          | 12 264005 | 249.00          |
| 12 265002 | 3166.67         | 12 265003 | 2906.25         | 12 265004 | 5694.17         | 12 266001 | 746.92          | 12 266002 | 1802.50         | 12 266003 | 1629.17         |
| 12 266004 | 8994.00         | 12 267001 | 2420.83         | 12 267002 | 2650.00         | 12 267003 | 688.67          | 12 267004 | 800.00          | 12 268001 | 21200.00        |
| 12 268002 | 294900.00       | 12 268003 | 3300.00         | 12 268004 | 2650.00         | 12 269001 | 400.00          | 12 269002 | 3600.00         | 12 269003 | 200.00          |
| 12 269004 | 220.00          | 12 270001 | 220.00          | 12 270002 | 280.00          | 12 270003 | 280.00          | 12 270004 | 229.00          | 12 271001 | 20.00           |
| 12 271002 | 80.00           | 12 271003 | 85.00           | 12 271004 | 50.00           | 12 272001 | 64.00           | 12 272002 | 43.00           | 12 272003 | 43.00           |
| 12 272004 | 88.00           | 12 272005 | 50.00           | 12 272006 | 88.00           | 12 272007 | 87.00           | 12 272008 | 120.00          | 12 273001 | 59.00           |
| 12 273002 | 55.00           | 12 273003 | 42.50           | 12 273004 | 129.00          | 12 273005 | 219.00          | 12 274001 | 129.00          | 12 274002 | 17.14           |
| 12 274003 | 65.00           | 12 274004 | 89.90           | 12 274005 | 159.00          | 12 274006 | 69.90           | 12 274007 | 41.65           | 12 274008 | 32.00           |
| 12 275001 | 130.00          | 12 275002 | 89.90           | 12 275003 | 120.00          | 12 276001 | 103.00          | 12 276002 | 95.00           | 12 276003 | 106.50          |
| 12 276004 | 115.00          | 12 276005 | 120.00          | 12 276006 | 121.00          | 12 276007 | 149.00          | 12 276008 | 99.00           | 12 276009 | 115.00          |
| 12 276010 | 146.00          | 12 276011 | 50.00           | 12 276012 | 129.00          | 12 276013 | 71.00           | 12 276014 | 129.00          | 12 276015 | 129.00          |
| 12 276016 | 33.00           | 12 276017 | 74.00           | 12 276018 | 90.00           | 12 276019 | 80.00           | 12 276020 | 69.00           | 12 276021 | 213.00          |
| 12 276022 | 175.00          | 12 276023 | 60.00           | 12 276024 | 50.00           | 12 276025 | 36.00           | 12 276026 | 8.00            | 12 276027 | 170.00          |
| 12 276028 | 690.00          | 12 276029 | 224.00          | 12 276030 | 1650.00         | 12 276031 | 1310.00         | 12 276032 | 609.00          | 12 276033 | 1491.00         |
| 12 277005 | 600.00          | 12 277006 | 224.00          | 12 277007 | 111.00          | 12 277008 | 124.00          | 12 277009 | 715.00          | 12 277010 | 910.00          |
| 12 277011 | 810.00          | 12 277012 | 952.00          | 12 278001 | 40.00           | 12 278002 | 110.00          | 12 278003 | 120.00          | 12 278004 | 160.00          |
| 12 278005 | 70.00           | 12 279001 | 200.00          | 12 279002 | 160.00          | 12 279003 | 390.00          | 12 279004 | 250.00          | 12 279005 | 272.00          |
| 12 279006 | 604.00          | 12 280001 | 144.00          | 12 280002 | 240.00          | 12 280003 | 370.00          | 12 280004 | 412.00          | 12 280005 | 340.00          |
| 12 280006 | 199.00          | 12 280007 | 1449.00         | 12 280008 | 253.00          | 12 281001 | 74.00           | 12 281002 | 12.00           | 12 281003 | 13.00           |
| 12 281004 | 105.00          | 12 281005 | 53.50           | 12 281006 | 45.00           | 12 281007 | 12.39           | 12 281008 | 39.50           | 12 281009 | 17.00           |
| 12 282001 | 135.00          | 12 282002 | 215.00          | 12 282003 | 30.00           | 12 282004 | 209.00          | 12 282005 | 14.00           | 12 282006 | 29.00           |
| 12 283001 | 380.43          | 12 283002 | 301.14          | 12 283003 | 192.00          | 12 283004 | 131.00          | 12 283005 | 12.00           | 12 283006 | 72.00           |
| 12 283007 | 18.50           | 12 283008 | 17.00           | 12 283009 | 26.60           | 12 283010 | 22.50           | 12 283011 | 193.33          | 12 283012 | 31.25           |
| 12 284001 | 59.85           | 12 284002 | 367.50          | 12 284003 | 193.33          | 12 284004 | 91.67           | 12 284005 | 175.00          | 12 285001 | 32.90           |
|           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 13 043004 | 23.00           | 13 043005 | 24.69           | 13 043006 | 25.00           | 13 044001 | 40.00           | 13 044002 | 30.00           | 13 044003 | 40.00           |
| 13 045001 | 158.50          | 13 045002 | 150.00          | 13 045003 | 89.20           | 13 045004 | 165.50          | 13 045005 | 55.50           | 13 045006 | 51.43           |
| 13 046002 | 50.00           | 13 046003 | 50.00           | 13 046004 | 56.25           | 13 046005 | 50.00           | 13 046006 | 52.23           | 13 046007 | 51.98           |
| 13 046008 | 10.00           | 13 047001 | 38.25           | 13 047002 | 35.90           | 13 047003 | 40.00           | 13 047004 | 50.00           | 13 047005 | 32.30           |
| 13 047006 | 43.50           | 13 047007 | 35.00           | 13 047008 | 41.25           | 13 048001 | 24.05           | 13 048002 | 12.13           | 13 048003 | 21.88           |
| 13 048004 | 18.75           | 13 048005 | 22.25           | 13 049001 | 21.86           | 13 049002 | 13.71           | 13 049003 | 28.70           | 13 049004 | 32.33           |
| 13 049003 | 10.00           | 13 049004 | 15.15           | 13 049005 | 6.00            | 13 049006 | 7.00            | 13 049007 | 7.00            | 13 049008 | 8.00            |
| 13 050001 | 61.25           | 13 050002 | 44.50           | 13 050003 | 50.00           | 13 050004 | 52.50           | 13 050005 | 52.50           | 13 050006 | 45.00           |
| 13 050007 | 43.00           | 13 051001 | 10.18           | 13 051002 | 16.43           | 13 051003 | 19.65           | 13 051004 | 24.00           | 13 051005 | 24.00           |
| 13 051006 | 25.00           | 13 052001 | 24.50           | 13 052002 | 21.86           | 13 052003 | 13.71           | 13 052004 | 38.00           | 13 052005 | 50.75           |
| 13 052006 | 21.25           | 13 052007 | 27.51           | 13 052008 | 26.50           | 13 053001 | 39.02           | 13 053002 | 60.63           | 13 053003 | 740.00          |
| 13 053004 | 80.00           | 13 053005 | 223.33          | 13 053006 | 232.50          | 13 054001 | 10.00           | 13 054002 | 8.00            | 13 054003 | 18.90           |
| 13 054004 | 16.90           | 13 054005 | 12.90           | 13 054006 | 74.65           | 13 054007 | 118.28          | 13 054008 | 57.50           | 13 054009 | 127.40          |
| 13 054010 | 14.73           | 13 054011 | 16.38           | 13 054012 | 19.50           | 13 054013 | 10.00           | 13 054014 | 17.50           | 13 054015 | 17.50           |
| 13 054016 | 93.61           | 13 054017 | 12.00           | 13 054018 | 32.90           | 13 054019 | 10.00           | 13 054020 | 25.90           | 13 054021 | 10.00           |
| 13 054022 | 8.00            | 13 055001 | 20.70           | 13 055002 | 20.88           | 13 055003 | 22.43           | 13 055004 | 26.00           | 13 055005 | 23.50           |
| 13 055006 | 20.50           | 13 056001 | 53.78           | 13 056002 | 42.75           | 13 056003 | 75.00           | 13 056004 | 44.90           | 13 056005 | 35.55           |
| 13 056006 | 50.00           | 13 056007 | 43.50           | 13 057001 | 17.83           | 13 057002 | 19.50           | 13 057003 | 16.90           | 13 057004 | 25.50           |
| 13 057005 | 19.60           | 13 057006 | 19.50           | 13 057007 | 24.00           | 13 058001 | 6.25            | 13 058002 | 11.60           | 13 058003 | 11.36           |
| 13 058004 | 8.00            | 13 058005 | 13.45           | 13 058006 | 8.00            | 13 058007 | 5.00            | 13 058008 | 20.00           | 13 059001 | 9.78            |
| 13 059002 | 41.50           | 13 059003 | 7.00            | 13 059004 | 7.00            | 13 059005 | 31.00           | 13 059006 | 21.00           | 13 059007 | 50.55           |
| 13 059008 | 23.75           | 13 060001 | 30.00           | 13 060002 | 41.25           | 13 060003 | 60.00           | 13 060004 | 37.50           | 13 060005 | 30.00           |
| 13 060006 | 66.73           | 13 060007 | 41.25           | 13 061001 | 20.00           | 13 061002 | 15.25           | 13 061003 | 18.00           | 13 061004 | 15.00           |
| 13 061005 | 19.00           | 13 061006 | 18.00           | 13 062001 | 38.75           | 13 062002 | 28.58           | 13 062003 | 20.50           | 13 062004 | 17.00           |
| 13 062005 | 18.00           | 13 062006 | 17.25           | 13 062007 | 36.00           | 13 062008 | 9.75            | 13 062009 | 18.25           | 13 062010 | 14.00           |
| 13 063002 | 12.00           | 13 063003 | 10.00           | 13 063004 | 11.50           | 13 063005 | 14.00           | 13 063006 | 12.50           | 13 063007 | 13.00           |
| 13 064001 | 30.00           | 13 064002 | 25.50           | 13 064003 | 26.00           | 13 064004 | 29.00           | 13 064005 | 33.50           | 13 065001 | 95.00           |
| 13 065002 | 80.00           | 13 065003 | 180.00          | 13 065004 | 96.25           | 13 065005 | 32.00           | 13 065006 | 49.00           | 13 065007 | 43.00           |
| 13 066004 | 40.00           | 13 066005 | 32.25           | 13 066006 | 45.60           | 13 067001 | 81.70           | 13 067002 | 64.50           | 13 067003 | 42.38           |
| 13 067004 | 58.33           | 13 067005 | 76.19           | 13 068001 | 24.75           | 13 068002 | 30.00           | 13 068003 | 26.50           | 13 068004 | 26.25           |
| 13 068005 | 30.00           | 13 068006 | 24.50           | 13 069001 | 25.00           | 13 069002 | 23.89           | 13 069003 | 18.89           | 13 069004 | 26.67           |
| 13 069005 | 36.00           | 13 069006 | 28.00           | 13 070001 | 26.75           | 13 070002 | 29.00           | 13 070003 | 28.00           | 13 070004 | 15.00           |
| 13 070001 | 32.50           | 13 070002 | 32.56           | 13 070003 | 27.41           | 13 070004 | 21.43           | 13 071001 | 17.75           | 13 071002 | 15.50           |
| 13 071003 | 15.75           | 13 071004 | 21.25           | 13 071005 | 15.75           | 13 071006 | 21.75           | 13 071007 | 16.00           | 13 071008 | 19.75           |
| 13 072001 | 22.00           | 13 072002 | 11.13           | 13 072003 | 13.00           | 13 072004 | 32.40           | 13 072005 | 10.00           | 13 072006 | 12.00           |
| 13 073001 | 16.75           | 13 074001 | 38.00           | 13 074002 | 24.00           | 13 074003 | 38.00           | 13 074004 | 21.00           | 13 074005 | 15.00           |
| 13 074003 | 65.00           | 13 074004 | 38.00           | 13 075001 | 10.00           | 13 075002 | 10.00           | 13 075003 | 10.00           | 13 075004 | 5.00            |
| 13 075005 | 10.00           | 13 076001 | 18.50           | 13 076002 | 20.00           | 13 076003 | 18.00           | 13 076004 | 20.00           | 13 076005 | 91.43           |
| 13 076006 | 21.50           | 13 076007 | 19.75           | 13 077001 | 31.88           | 13 077002 | 23.25           | 13 077003 | 51.65           | 13 077004 | 21.50           |
| 13 077005 | 19.75           | 13 078001 | 20.75           | 13 078002 | 29.75           | 13 078003 | 22.00           | 13 078004 | 20.00           | 13 078005 | 155.00          |
| 13 078003 | 262.86          | 13 078004 | 294.76          | 13 078005 | 220.00          | 13 079001 | 25.80           | 13 079002 | 17.00           | 13 079003 | 16.25           |
| 13 079004 | 20.00           | 13 079005 | 13.50           | 13 080001 | 18.00           | 13 080002 | 17.50           | 13 080003 | 18.00           | 13 080004 | 31.25           |
| 13 080005 | 21.25           | 13 08006  | 74.00           | 13 081001 | 36.1661         | 13 081002 | 52.00           | 13 081003 | 82.25           | 13 081004 | 21.25           |
| 13 081005 | 64.52           | 13 082001 | 12.08           | 13 082002 | 11.00           | 13 082003 | 11.93           | 13 082004 | 21.00           | 13 082005 | 14.00           |
| 13 082006 | 11.50           | 13 082007 | 13.25           | 13 083001 | 16.00           | 13 083002 | 16.00           | 13 083003 | 21.50           | 13 083004 | 25.63           |
| 13 083005 | 30.78           | 13 083006 | 20.24           | 13 083007 | 21.75           | 13 083008 | 18.00           | 13 084001 | 117.99          | 13 084002 | 180.00          |
| 13 084003 | 330.00          | 13 084004 | 83.12           | 13 085001 | 97.50           | 13 085002 | 13.50           | 13 085003 | 10.00           | 13 085004 | 10.00           |
| 13 084009 | 609.09          | 13 085001 | 50.00           | 13 085002 | 45.64           | 13 085003 | 100.00          | 13 085004 | 101.37          | 13 085005 | 56.00           |
| 13 086001 | 27.75           | 13 086002 | 80.00           | 13 086003 | 135.00          | 13 086004 | 31.18           | 13 086005 | 25.00           | 13 086006 | 15.00           |
| 13 087001 | 81.64           | 13 087002 | 88.50           | 13 087003 | 135.93          | 13 087004 | 166.67          | 13 087005 | 105.31          | 13 088001 | 10.90           |
| 13 088002 | 10.00           | 13 088003 | 30.00           | 13 088004 | 30.00           | 13 088005 | 10.00           | 13 088006 | 10.00           | 13 088007 | 10.00           |
| 13 089003 | 70.00           | 13 089004 | 9.40            | 13 089005 | 55.32           | 13 089006 | 45.95           | 13 089007 | 98.03           | 13 089008 | 57.91           |
| 13 090004 | 78.26           | 13 090005 | 70.53           | 13 091001 | 115.30          | 13 091002 | 45.45           | 13 091003 | 32.13           | 13 091004 | 64.58           |
| 13 091005 | 60.00           | 13 092001 | 227.59          | 13 092002 | 363.88          | 13 092003 | 85.42           | 13 092004 | 22.00           | 13 092005 | 17.00           |
| 13 093001 | 26.90           | 13 093002 | 28.19           | 13 093003 | 50.57           | 13 093004 | 185.67          | 13 093005 | 52.02           | 13 093006 | 550.00          |
| 13 094002 | 335.29          | 13 094003 | 268.41          | 13 094004 | 580.00          | 13 094005 | 11.00           | 13 095001 | 200.00          | 13 095002 | 5.00            |
| 13 095003 | 201.54          | 13 095004 | 182.22          | 13 095005 | 210.00          | 13 095006 | 180.00          | 13 095007 | 110.00          | 13 095008 | 86.28           |
| 13 095009 | 10.00           | 13 096001 | 68.00           | 13 096002 | 68.00           | 13 096003 | 62.74           | 13 096004 | 10.00           | 13 096005 | 0.42            |
| 13 097004 | 10.00           | 13 097005 | 6250.00         | 13 097006 | 49.60           | 13 098001 | 8.74            | 13 098002 | 10.00           | 13 098003 | 9.00            |
| 13 098004 | 15.00           | 13 099001 | 29.00           | 13 099002 | 49.00           | 13 099003 | 3.30            | 13 099004 | 30.00           | 13 099005 | 34.00           |
| 13 099001 | 14.80           | 13 100002 | 32.84           | 13 100003 | 22.75           | 13 100004 | 13.50           | 13 100005 | 35.82           | 13 100006 | 16.82           |
| 13 101001 | 32.00           | 13 101002 | 29.00           | 13 101003 | 23.33           | 13 101004 | 42.74           | 13 102001 | 22.00           | 13 102002 | 20.00           |
| 13 102003 | 699.44          | 13 103001 | 156.00          | 13 103002 | 902.64          | 13 103003 | 1207.14         | 13 103004 | 319.99          | 13 103005 | 189.00          |
| 13 103006 | 580.49          | 13 104001 | 246.66          | 13 104002 | 147.30          | 13 104003 | 238.66          | 13 104004 | 417.33          | 13 104005 | 159.69          |
| 13 105001 | 572.61          | 13 105002 | 286.66          | 13 105003 | 181.50          | 13 105004 | 71.47           | 13 105005 | 160.00          | 13 105006 | 385.33          |
| 13 106003 | 215.00          | 13 106004 | 131.00          | 13 107001 | 32.00           | 13 107002 | 35.00           | 13 107003 | 144.00          | 13 107004 | 53.00           |
| 13 107005 | 35.21           | 13 107006 | 35.11           | 13 107007 | 35.00           | 13 108001 | 53.00           | 13 108002 | 53.00           | 13 108003 | 53.00           |
| 13 108004 | 45.00           | 13 108005 | 45.00           | 13 109001 | 249.01          | 13 109002 | 179.00          | 13 109003 | 199.99          | 13 109004 | 194.99          |
| 13 109005 | 188.50          | 13 109006 | 120.55          | 13 109007 | 284.00          | 13 110001 | 59.90           | 13 110002 | 30.00           | 13 110003 | 109.00          |
| 13 110004 | 24.90           | 13 110005 | 30.00           | 13 110006 | 30.00           | 13 110007 | 113.00          | 13 110008 | 13.00           | 13 110009 | 30.00           |
| 13 111003 | 49.90           | 13 111004 | 65.00           | 13 111005 | 104.00          | 13 111006 | 22.00           | 13 112001 | 69.90           | 13 112002 | 27.90           |
| 13 112003 | 75.00           | 13 112004 | 11.99           | 13 112005 | 42.00           | 13 112006 | 54.99           | 13 112007 | 38.00           | 13 112008 | 126.00          |
| 13 113001 | 293.00          | 13 113002 | 300.00          | 13 113003 | 173.00          | 13 113004 | 89.00           | 13 113005 | 89.00           | 13 113006 | 30.00           |
| 13 113007 | 669.00          | 13 114001 | 179.00          | 13 114002 | 109.99          | 13 114003 | 188.00          | 13 114004 | 59.90           | 13 114005 | 169.99          |
| 13 114006 | 109.99          | 13 114007 | 65.00           | 13 114008 | 59.90           | 13 114009 | 389.00          | 13 114010 | 196.00          | 13 115001 | 54.00           |
| 13 115002 | 25.00           | 13 115003 | 29.99           | 13 115004 | 99.00           | 13 115005 | 31.90           | 13 115006 | 59.90           | 13 115007 | 29.99           |
| 13 115008 | 70.00           | 13 116001 | 249.00          | 13 116002 | 160.00          | 13 116003 | 544.00          | 13 116004 | 544.00          | 13 116005 | 544.00          |
| 13 116006 | 349.99          | 13 117001 | 199.00          | 13 117002 | 199.00          | 13 117003 | 79.99           | 13 117004 | 899.00          | 13 117005 | 199.00          |
| 13 117006 | 149.00          | 13 118001 | 169.99          | 13 118002 | 174.00          | 13 118003 | 499.90          | 13 118004 | 339.90          | 13 118005 | 249.00          |
| 13 118006 | 1599.90         | 13 118007 | 469.90          | 13 118008 | 249.01          | 13 118009 | 399.01          | 13 118010 | 291.45          | 13 119003 | 291.45          |
| 13 119004 | 193.71          | 13 119005 | 193.71          | 13 119006 | 174.00          | 13 119007 | 699.43          | 13 119008 | 198.00          | 13 119009 |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 13 1800001 | 70.75           | 13 1800002 | 49.00           | 13 1800003 | 57.50           | 13 1810001 | 20.00           | 13 1810002 | 30.00           | 13 1810003 | 48.27           |
| 13 1810004 | 32.00           | 13 1820005 | 32.00           | 13 1820006 | 38.00           | 13 1830001 | 39.50           | 13 1830002 | 38.13           | 13 1830003 | 146.32          |
| 13 1830004 | 29.29           | 13 1830005 | 33.69           | 13 1830006 | 28.57           | 13 1830007 | 28.57           | 13 1830008 | 28.57           | 13 1840001 | 20.15           |
| 13 1840002 | 22.00           | 13 1840003 | 45.23           | 13 1840004 | 17.70           | 13 1840005 | 37.00           | 13 1840006 | 299.00          | 13 1850001 | 16.00           |
| 13 1850002 | 16.00           | 13 1850003 | 23.00           | 13 1850004 | 9.00            | 13 1850005 | 9.00            | 13 1850006 | 9.00            | 13 1860001 | 15.00           |
| 13 1860003 | 27.06           | 13 1860004 | 26.00           | 13 1860005 | 16.00           | 13 1870001 | 13.90           | 13 1870002 | 25.00           | 13 1870003 | 15.00           |
| 13 1870004 | 3.50            | 13 1870005 | 6.00            | 13 1870006 | 11.00           | 13 1880001 | 40.00           | 13 1880002 | 500.00          | 13 1880003 | 2000.00         |
| 13 1880004 | 1500.00         | 13 1880005 | 1500.00         | 13 1880006 | 250.00          | 13 1880007 | 2000.00         | 13 1880008 | 750.00          | 13 1880009 | 700.00          |
| 13 1880010 | 3000.00         | 13 1890001 | 195.02          | 13 1890002 | 52.00           | 13 1900001 | 183000.30       | 13 1900002 | 88.00           | 13 1900003 | 15.00           |
| 13 1900004 | 129.50          | 13 1900005 | 317.00          | 13 1900006 | 169.00          | 13 1900007 | 299.00          | 13 1910001 | 64.00           | 13 1910002 | 46.00           |
| 13 1910003 | 172.14          | 13 1910004 | 24.50           | 13 1910005 | 34.00           | 13 1920001 | 46.00           | 13 1920002 | 201.00          | 13 1920003 | 297.00          |
| 13 1920004 | 483.14          | 13 1920005 | 19.00           | 13 1920006 | 106.77          | 13 1930001 | 1540.00         | 13 1930002 | 307.50          | 13 1930003 | 1450.00         |
| 13 1930004 | 214.50          | 13 1940001 | 222.00          | 13 1940002 | 279.00          | 13 1940003 | 222.00          | 13 1940004 | 110.00          | 13 1950001 | 120.00          |
| 13 1950002 | 127.00          | 13 1950003 | 108.50          | 13 1950004 | 49.90           | 13 1960001 | 21.00           | 13 1960002 | 148.00          | 13 1960003 | 435.00          |
| 13 1970001 | 149.50          | 13 1970002 | 74.00           | 13 1970003 | 253.50          | 13 1970004 | 128.00          | 13 1970005 | 284.34          | 13 1970006 | 79.00           |
| 13 1980001 | 261.00          | 13 1980002 | 999.00          | 13 1980003 | 46.00           | 13 1980004 | 355.00          | 13 1990001 | 55.00           | 13 1990002 | 314.00          |
| 13 1990003 | 195.00          | 13 1990004 | 38.74           | 13 2000001 | 215.00          | 13 2000002 | 162.00          | 13 2000003 | 250.00          | 13 2000004 | 189.00          |
| 13 2000005 | 280.00          | 13 2000006 | 243.00          | 13 2000007 | 200.00          | 13 2010001 | 379.00          | 13 2010002 | 80.00           | 13 2010003 | 355.50          |
| 13 2010004 | 30.00           | 13 2010005 | 354.50          | 13 2010006 | 330.00          | 13 2010007 | 293.00          | 13 2010008 | 509.00          | 13 2010009 | 721.28          |
| 13 2010010 | 215.72          | 13 2010011 | 519.00          | 13 2010012 | 230.00          | 13 2010013 | 318.00          | 13 2010014 | 1360.00         | 13 2010015 | 433.00          |
| 13 2020001 | 78.00           | 13 2020002 | 11.00           | 13 2020003 | 155.00          | 13 2020004 | 26.00           | 13 2020005 | 53.88           | 13 2030001 | 2248.00         |
| 13 2030002 | 695.00          | 13 2030003 | 90.00           | 13 2030004 | 1800.00         | 13 2040001 | 600.00          | 13 2040002 | 500.00          | 13 2040003 | 750.00          |
| 13 2040004 | 600.00          | 13 2040005 | 600.00          | 13 2040006 | 600.00          | 13 2040007 | 600.00          | 13 2040008 | 600.00          | 13 2040009 | 450.00          |
| 13 2040010 | 500.00          | 13 2050001 | 6200.00         | 13 2050002 | 1500.00         | 13 2050003 | 1500.00         | 13 2050004 | 1500.00         | 13 2050005 | 2000.00         |
| 13 2050006 | 500.00          | 13 2050007 | 21000.00        | 13 2050008 | 800.00          | 13 2060001 | 800.00          | 13 2060002 | 300.00          | 13 2060003 | 400.00          |
| 13 2060004 | 2000.00         | 13 2060005 | 50.00           | 13 2060006 | 69.00           | 13 2060007 | 525.00          | 13 2060008 | 180.00          | 13 2060009 | 139.00          |
| 13 2060010 | 2000.00         | 13 2070001 | 172.00          | 13 2070002 | 113.00          | 13 2080001 | 1000.00         | 13 2080002 | 1800.00         | 13 2080003 | 2300.00         |
| 13 2070002 | 8000.00         | 13 2070003 | 3000.00         | 13 2070004 | 8000.00         | 13 2080001 | 1200.00         | 13 2080002 | 950.00          | 13 2080003 | 1100.00         |
| 13 2090001 | 1200.00         | 13 2090002 | 1000.00         | 13 2090003 | 1044.00         | 13 2100001 | 10000.00        | 13 2100002 | 7000.00         | 13 2100003 | 5000.00         |
| 13 2100004 | 15000.00        | 13 2100005 | 1200.00         | 13 2110001 | 306900.00       | 13 2110002 | 283900.00       | 13 2110003 | 648200.00       | 13 2110004 | 187000.00       |
| 13 2110005 | 403300.00       | 13 2110006 | 425200.00       | 13 2110007 | 183700.00       | 13 2120001 | 2500.00         | 13 2120002 | 247300.00       | 13 2120003 | 41400.00        |
| 13 2110011 | 234900.00       | 13 2110012 | 754900.00       | 13 2120001 | 22999.00        | 13 2120002 | 32999.00        | 13 2120003 | 21900.00        | 13 2120004 | 32999.00        |
| 13 2120005 | 28337.89        | 13 2120006 | 36900.00        | 13 2130001 | 1558.66         | 13 2130002 | 13999.00        | 13 2130003 | 1700.00         | 13 2130004 | 2799.01         |
| 13 2130005 | 5499.00         | 13 2130006 | 1639.00         | 13 2130007 | 2105.99         | 13 2140001 | 1559.00         | 13 2140002 | 2060.99         | 13 2140003 | 1499.00         |
| 13 2140004 | 1750.00         | 13 2150001 | 1112.00         | 13 2150002 | 779.00          | 13 2150003 | 1000.00         | 13 2160001 | 1700.00         | 13 2160002 | 470.00          |
| 13 2150006 | 1735.00         | 13 2160001 | 34.50           | 13 2160002 | 5500.00         | 13 2160003 | 199.90          | 13 2170001 | 67.47           | 13 2170002 | 89.85           |
| 13 2170003 | 94.08           | 13 2170004 | 79.28           | 13 2170005 | 79.28           | 13 2180001 | 103.80          | 13 2190001 | 104.75          | 13 2200001 | 50.00           |
| 13 2200002 | 50.00           | 13 2200003 | 50.00           | 13 2200004 | 40.00           | 13 2210001 | 7000.00         | 13 2210002 | 749.00          | 13 2210003 | 4799.00         |
| 13 2210004 | 2370.00         | 13 2210005 | 130.00          | 13 2220001 | 3000.00         | 13 2220002 | 3000.00         | 13 2230001 | 1700.00         | 13 2230002 | 430.00          |
| 13 2230014 | 37.00           | 13 2230081 | 15.00           | 13 2240001 | 10.00           | 13 2240002 | 15.00           | 13 2240003 | 10.00           | 13 2250001 | 1091.00         |
| 13 2250002 | 150.00          | 13 2250003 | 950.00          | 13 2270001 | 1040.50         | 13 2270002 | 274.50          | 13 2270003 | 250.00          | 13 2270004 | 150.00          |
| 13 2270005 | 23.00           | 13 2270006 | 7.00            | 13 2280001 | 7.00            | 13 2280002 | 7.00            | 13 2280003 | 230.00          | 13 2280004 | 47.00           |
| 13 2290005 | 2.00            | 13 2290006 | 7.00            | 13 2290007 | 72.00           | 13 2300001 | 40.00           | 13 2300002 | 230.00          | 13 2300003 | 40.00           |
| 13 2300004 | 40.00           | 13 2310001 | 1000.00         | 13 2310002 | 700.00          | 13 2320001 | 1105.00         | 13 2320002 | 1412.00         | 13 2320003 | 1380.00         |
| 13 2320004 | 1697.00         | 13 2330001 | 373.00          | 13 2330002 | 201.00          | 13 2340001 | 100.31          | 13 2350001 | 99.52           | 13 2360001 | 349.00          |
| 13 2370001 | 89.00           | 13 2380001 | 599.00          | 13 2390001 | 599.00          | 13 2400001 | 3778.00         | 13 2400002 | 3778.00         | 13 2400003 | 400.00          |
| 13 2390005 | 1024.68         | 13 2390006 | 2665.80         | 13 2400001 | 595.00          | 13 2400002 | 774.00          | 13 2400003 | 899.00          | 13 2400004 | 398.00          |
| 13 2400005 | 1591.95         | 13 2410001 | 3999.00         | 13 2410002 | 4942.84         | 13 2410003 | 14015.17        | 13 2410004 | 9009.39         | 13 2410005 | 5343.10         |
| 13 2410006 | 18562.45        | 13 2410007 | 3495.00         | 13 2420001 | 1200.00         | 13 2420002 | 4819.36         | 13 2420003 | 5.10            | 13 2420004 | 8899.00         |
| 13 2420005 | 490.00          | 13 2420006 | 20.00           | 13 2430001 | 1200.00         | 13 2430002 | 40.00           | 13 2430003 | 40.00           | 13 2430004 | 40.00           |
| 13 2440002 | 129.00          | 13 2440003 | 99.00           | 13 2440004 | 109.00          | 13 2450001 | 600.00          | 13 2450002 | 3059.10         | 13 2450003 | 70.90           |
| 13 2450004 | 4990.00         | 13 2450005 | 55.00           | 13 2460001 | 1699.00         | 13 2460002 | 399.00          | 13 2460003 | 399.00          | 13 2460004 | 9499.00         |
| 13 2460005 | 9499.00         | 13 2460006 | 5999.00         | 13 2470001 | 21.40           | 13 2470002 | 306.00          | 13 2470003 | 599.00          | 13 2470004 | 299.00          |
| 13 2470005 | 449.00          | 13 2480001 | 340.00          | 13 2480002 | 340.00          | 13 2490001 | 55.00           | 13 2490002 | 55.00           | 13 2490003 | 90.00           |
| 13 2490001 | 99.00           | 13 2490002 | 58.00           | 13 2490003 | 120.00          | 13 2490004 | 99.00           | 13 2500001 | 86.67           | 13 2500002 | 47.13           |
| 13 2500003 | 117.65          | 13 2500004 | 21.60           | 13 2500005 | 21.33           | 13 2500006 | 270.00          | 13 2510001 | 120.00          | 13 2510002 | 100.00          |
| 13 2510003 | 100.00          | 13 2510004 | 240.00          | 13 2510005 | 69.00           | 13 2520001 | 250.00          | 13 2520002 | 450.00          | 13 2520003 | 2900.00         |
| 13 2530002 | 29.00           | 13 2530003 | 49.00           | 13 2530004 | 69.00           | 13 2540001 | 40.00           | 13 2540002 | 30.00           | 13 2540003 | 25.00           |
| 13 2540004 | 450.00          | 13 2540005 | 100.00          | 13 2540006 | 100.00          | 13 2540007 | 1600.00         | 13 2540008 | 25.00           | 13 2540009 | 10.00           |
| 13 2540010 | 100.00          | 13 2540011 | 35.00           | 13 2540012 | 15.00           | 13 2540013 | 15.00           | 13 2540014 | 7200.00         | 13 2550001 | 206.00          |
| 13 2550002 | 649.00          | 13 2550003 | 300.00          | 13 2550004 | 300.00          | 13 2560001 | 40.00           | 13 2560002 | 40.00           | 13 2560003 | 40.00           |
| 13 2560003 | 15.00           | 13 2560004 | 225.00          | 13 2560005 | 60.00           | 13 2560006 | 345.00          | 13 2560007 | 243.50          | 13 2560008 | 459.00          |
| 13 2560009 | 190.00          | 13 2560010 | 363.00          | 13 2560011 | 125.00          | 13 2560012 | 365.00          | 13 2560013 | 130.00          | 13 2560014 | 345.00          |
| 13 2570001 | 199.00          | 13 2570002 | 60.00           | 13 2570003 | 245.00          | 13 2580001 | 7.00            | 13 2580002 | 7.00            | 13 2580003 | 810.00          |
| 13 2580004 | 2000.00         | 13 2590001 | 20.00           | 13 2600001 | 60.00           | 13 2600002 | 27.90           | 13 2600003 | 50.00           | 13 2600004 | 9.00            |
| 13 2590004 | 13.00           | 13 2600001 | 31.90           | 13 2600002 | 65.00           | 13 2600003 | 27.90           | 13 2600004 | 49.00           | 13 2600005 | 36.11           |
| 13 2600006 | 28.00           | 13 2600007 | 50.00           | 13 2600008 | 3.50            | 13 2600009 | 17.00           | 13 2600010 | 35.00           | 13 2600011 | 59.90           |
| 13 2610001 | 3647.63         | 13 2610002 | 6000.00         | 13 2610003 | 3073.75         | 13 2610004 | 2016.44         | 13 2610005 | 7026.50         | 13 2610006 | 1424.97         |
| 13 2620001 | 2495.98         | 13 2620002 | 2520.00         | 13 2620003 | 1000.00         | 13 2620004 | 1500.00         | 13 2620005 | 1200.00         | 13 2620006 | 22.12           |
| 13 2630003 | 3624.58         | 13 2630004 | 1334.92         | 13 2640001 | 1905.42         | 13 2640002 | 4478.58         | 13 2640003 | 1608.75         | 13 2640004 | 1528.75         |
| 13 2650001 | 2050.00         | 13 2650002 | 1966.25         | 13 2650003 | 2437.00         | 13 2650004 | 2541.67         | 13 2660001 | 1525.92         | 13 2660002 | 4099.17         |
| 13 2660003 | 921.63          | 13 2660004 | 1500.00         | 13 2660005 | 1500.00         | 13 2660006 | 803.77          | 13 2660007 | 803.77          | 13 2660008 | 2265.67         |
| 13 2680001 | 12500.00        | 13 2680002 | 10640.00        | 13 2680003 | 3900.00         | 13 2680004 | 36503.00        | 13 2690001 | 400.00          | 13 2690002 | 420.00          |
| 13 2690003 | 280.00          | 13 2690004 | 380.00          | 13 2700001 | 280.00          | 13 2700002 | 280.00          | 13 2700003 | 280.00          | 13 2700004 | 240.00          |
| 13 2700005 | 290.00          | 13 2710001 | 60.00           | 13 2710002 | 100.00          | 13 2710003 | 45.00           | 13 2710004 | 35.00           | 13 2720001 | 45.00           |
| 13 2720002 | 40.00           | 13 2720003 | 190.00          | 13 2730001 | 45.00           | 13 2730002 | 45.00           | 13 2730003 | 45.00           | 13 2730004 |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 14 033005 | 47.85           | 14 033006 | 193.52          | 14 033007 | 70.00           | 14 034001 | 149.79          | 14 034002 | 80.00           | 14 034003 | 79.76           |
| 14 034004 | 142.31          | 14 035001 | 63.13           | 14 035002 | 474.67          | 14 035003 | 54.26           | 14 035004 | 52.64           | 14 035005 | 40.35           |
| 14 035006 | 39.60           | 14 035007 | 120.00          | 14 035008 | 44.91           | 14 036001 | 19.40           | 14 036002 | 18.50           | 14 036003 | 17.50           |
| 14 036004 | 19.50           | 14 036005 | 16.50           | 14 036006 | 19.00           | 14 037001 | 128.33          | 14 037002 | 381.06          | 14 037003 | 212.33          |
| 14 037004 | 180.94          | 14 037005 | 185.00          | 14 037006 | 80.00           | 14 037007 | 112.00          | 14 038001 | 88.00           | 14 038002 | 180.00          |
| 14 038003 | 129.47          | 14 038004 | 85.71           | 14 039001 | 123.38          | 14 039002 | 97.05           | 14 039003 | 117.00          | 14 039004 | 130.00          |
| 14 039005 | 108.00          | 14 040001 | 163.75          | 14 040002 | 190.00          | 14 040003 | 120.00          | 14 040004 | 87.50           | 14 040005 | 140.00          |
| 14 041001 | 146.25          | 14 041002 | 115.59          | 14 041003 | 108.00          | 14 041004 | 170.00          | 14 041005 | 52.00           | 14 041006 | 92.75           |
| 14 042001 | 33.33           | 14 042002 | 31.60           | 14 042003 | 23.89           | 14 042004 | 87.50           | 14 043001 | 33.93           | 14 043002 | 29.00           |
| 14 043003 | 30.00           | 14 043004 | 26.00           | 14 043005 | 208.00          | 14 043006 | 275.00          | 14 043007 | 24.31           | 14 043008 | 33.00           |
| 14 043009 | 98.21           | 14 043010 | 108.42          | 14 043011 | 155.56          | 14 044001 | 20.00           | 14 044002 | 40.00           | 14 044003 | 18.00           |
| 14 044004 | 40.00           | 14 044005 | 50.00           | 14 045001 | 173.33          | 14 045002 | 194.79          | 14 045003 | 183.33          | 14 045004 | 187.87          |
| 14 046001 | 50.00           | 14 046002 | 59.70           | 14 046003 | 59.00           | 14 046004 | 56.25           | 14 046005 | 54.13           | 14 046006 | 49.00           |
| 14 046007 | 52.50           | 14 046008 | 59.50           | 14 046009 | 60.00           | 14 047001 | 36.25           | 14 047002 | 75.90           | 14 047003 | 82.00           |
| 14 047004 | 45.68           | 14 047005 | 47.50           | 14 047006 | 77.65           | 14 047007 | 73.43           | 14 048001 | 29.25           | 14 048002 | 18.42           |
| 14 048003 | 14.50           | 14 048004 | 17.50           | 14 049001 | 15.15           | 14 049002 | 20.99           | 14 049003 | 21.25           | 14 049004 | 22.68           |
| 14 049005 | 14.18           | 14 049006 | 12.00           | 14 049007 | 12.00           | 14 049008 | 36.74           | 14 050001 | 43.40           | 14 050002 | 41.50           |
| 14 050003 | 44.90           | 14 050004 | 45.73           | 14 050005 | 67.50           | 14 050006 | 45.90           | 14 050007 | 54.75           | 14 051001 | 13.90           |
| 14 051002 | 45.00           | 14 051003 | 19.85           | 14 051004 | 21.75           | 14 051005 | 19.65           | 14 051006 | 19.00           | 14 051007 | 21.24           |
| 14 052001 | 33.03           | 14 052002 | 22.90           | 14 052003 | 28.50           | 14 052004 | 13.00           | 14 052005 | 29.51           | 14 052006 | 16.90           |
| 14 052007 | 11.50           | 14 052008 | 17.25           | 14 052009 | 12.00           | 14 053001 | 43.29           | 14 053002 | 140.00          | 14 053003 | 133.33          |
| 14 053004 | 143.33          | 14 053005 | 335.00          | 14 053006 | 79.20           | 14 053007 | 400.00          | 14 054001 | 31.25           | 14 054002 | 34.33           |
| 14 054003 | 29.68           | 14 054004 | 21.05           | 14 054005 | 54.90           | 14 054006 | 24.75           | 14 054007 | 85.00           | 14 054008 | 97.00           |
| 14 054009 | 19.67           | 14 054010 | 23.85           | 14 054011 | 17.00           | 14 054012 | 20.40           | 14 054013 | 24.08           | 14 054014 | 24.50           |
| 14 054015 | 43.00           | 14 054016 | 16.00           | 14 054017 | 43.75           | 14 054018 | 23.83           | 14 054019 | 19.83           | 14 054020 | 29.14           |
| 14 054021 | 25.71           | 14 054022 | 57.00           | 14 055001 | 18.88           | 14 055002 | 24.65           | 14 055003 | 24.00           | 14 055004 | 21.93           |
| 14 055005 | 17.13           | 14 055006 | 18.58           | 14 055007 | 25.25           | 14 056001 | 41.87           | 14 056002 | 60.00           | 14 056003 | 67.45           |
| 14 056004 | 46.00           | 14 056005 | 43.90           | 14 056006 | 25.00           | 14 056007 | 13.60           | 14 056008 | 15.28           | 14 056009 | 45.00           |
| 14 057004 | 19.68           | 14 057005 | 23.47           | 14 057006 | 25.00           | 14 058001 | 13.40           | 14 058002 | 15.28           | 14 058003 | 15.90           |
| 14 058004 | 19.90           | 14 058005 | 12.00           | 14 058006 | 11.24           | 14 059001 | 10.20           | 14 059002 | 15.25           | 14 059003 | 12.43           |
| 14 059004 | 63.63           | 14 059005 | 11.15           | 14 059006 | 12.00           | 14 060001 | 69.00           | 14 060002 | 44.35           | 14 060003 | 90.00           |
| 14 060004 | 63.68           | 14 060005 | 38.00           | 14 060006 | 14.50           | 14 060007 | 38.15           | 14 061001 | 27.75           | 14 061002 | 27.47           |
| 14 061002 | 10.00           | 14 061003 | 9.25            | 14 061004 | 12.68           | 14 061005 | 18.50           | 14 062001 | 27.90           | 14 062002 | 32.55           |
| 14 062003 | 33.65           | 14 062004 | 16.25           | 14 062005 | 26.50           | 14 062006 | 16.50           | 14 062007 | 23.25           | 14 063001 | 12.25           |
| 14 063002 | 14.00           | 14 063003 | 10.25           | 14 063004 | 11.75           | 14 064001 | 17.50           | 14 064002 | 29.75           | 14 064003 | 19.00           |
| 14 065001 | 86.75           | 14 065002 | 119.00          | 14 065003 | 105.00          | 14 065004 | 127.00          | 14 065005 | 126.00          | 14 065006 | 27.00           |
| 14 066003 | 17.00           | 14 067001 | 114.29          | 14 067002 | 46.51           | 14 067003 | 38.68           | 14 067004 | 62.26           | 14 067005 | 93.02           |
| 14 067006 | 100.00          | 14 068001 | 20.75           | 14 068002 | 17.25           | 14 068003 | 25.25           | 14 068004 | 21.50           | 14 069001 | 24.81           |
| 14 069002 | 20.56           | 14 069003 | 30.10           | 14 069004 | 32.90           | 14 069005 | 27.25           | 14 069006 | 27.22           | 14 069007 | 29.50           |
| 14 069008 | 27.78           | 14 069009 | 27.00           | 14 070001 | 23.37           | 14 070002 | 23.00           | 14 070003 | 12.00           | 14 070004 | 22.00           |
| 14 070005 | 34.09           | 14 070006 | 34.88           | 14 071001 | 14.75           | 14 071002 | 16.00           | 14 071003 | 18.50           | 14 071004 | 18.00           |
| 14 071005 | 20.50           | 14 071006 | 26.00           | 14 071007 | 20.00           | 14 071008 | 17.50           | 14 071009 | 22.00           | 14 072001 | 14.15           |
| 14 072002 | 10.36           | 14 072003 | 6.36            | 14 073001 | 13.00           | 14 073002 | 13.00           | 14 073003 | 13.00           | 14 073004 | 9.00            |
| 14 073001 | 11.00           | 14 073002 | 6.13            | 14 073003 | 1.00            | 14 073004 | 1.00            | 14 073005 | 20.00           | 14 073006 | 10.00           |
| 14 073007 | 17.50           | 14 074001 | 48.00           | 14 074002 | 46.50           | 14 074003 | 69.80           | 14 074004 | 51.60           | 14 074005 | 31.00           |
| 14 074006 | 34.29           | 14 074007 | 40.32           | 14 074008 | 38.50           | 14 074009 | 25.00           | 14 075001 | 5.68            | 14 075002 | 6.90            |
| 14 075003 | 67.71           | 14 075004 | 23.75           | 14 075005 | 19.65           | 14 075006 | 21.10           | 14 075007 | 20.00           | 14 075008 | 26.00           |
| 14 076003 | 43.65           | 14 076004 | 54.00           | 14 076005 | 15.25           | 14 076006 | 25.00           | 14 076007 | 61.78           | 14 076008 | 28.75           |
| 14 076009 | 13.25           | 14 077001 | 33.28           | 14 077002 | 35.40           | 14 077003 | 36.24           | 14 077004 | 19.50           | 14 077005 | 28.00           |
| 14 077006 | 38.50           | 14 077007 | 37.50           | 14 077008 | 36.00           | 14 077009 | 19.50           | 14 078001 | 192.28          | 14 078002 | 28.65           |
| 14 078003 | 196.07          | 14 078004 | 216.44          | 14 078005 | 91.87           | 14 078006 | 134.04          | 14 078007 | 25.00           | 14 078008 | 29.14           |
| 14 079003 | 18.25           | 14 079004 | 24.75           | 14 079005 | 15.50           | 14 079006 | 21.00           | 14 080001 | 15.25           | 14 080002 | 10.50           |
| 14 080003 | 18.50           | 14 080004 | 13.00           | 14 081001 | 31.36           | 14 081002 | 35.11           | 14 081003 | 41.70           | 14 081004 | 36.63           |
| 14 081005 | 46.51           | 14 082001 | 9.95            | 14 082002 | 11.65           | 14 082003 | 13.50           | 14 082004 | 13.90           | 14 082005 | 19.53           |
| 14 082006 | 15.00           | 14 083001 | 24.95           | 14 083002 | 24.50           | 14 083003 | 24.00           | 14 083004 | 24.00           | 14 083005 | 24.00           |
| 14 083006 | 20.00           | 14 083007 | 23.50           | 14 083008 | 19.00           | 14 084001 | 6.00            | 14 084002 | 130.00          | 14 084003 | 119.67          |
| 14 084004 | 67.50           | 14 084005 | 175.00          | 14 085001 | 49.44           | 14 085002 | 75.93           | 14 085003 | 148.00          | 14 085004 | 115.95          |
| 14 085005 | 52.00           | 14 085006 | 44.00           | 14 086001 | 151.00          | 14 086002 | 23.60           | 14 086003 | 30.00           | 14 086004 | 150.00          |
| 14 087001 | 92.70           | 14 087002 | 105.53          | 14 087003 | 119.47          | 14 087004 | 67.48           | 14 087005 | 96.90           | 14 087006 | 88.24           |
| 14 087007 | 162.96          | 14 088001 | 11.50           | 14 088002 | 12.00           | 14 088003 | 154.55          | 14 088004 | 227.27          | 14 088005 | 7.09            |
| 14 088006 | 5.00            | 14 088007 | 10.00           | 14 088008 | 153.41          | 14 089001 | 328.00          | 14 089002 | 306.00          | 14 089003 | 52.86           |
| 14 089004 | 69.00           | 14 089005 | 229.00          | 14 089006 | 229.00          | 14 089007 | 127.90          | 14 089008 | 129.00          | 14 089009 | 70.71           |
| 14 090004 | 58.31           | 14 090005 | 100.00          | 14 090006 | 105.26          | 14 091001 | 32.50           | 14 091002 | 83.33           | 14 091003 | 94.00           |
| 14 091004 | 106.25          | 14 092001 | 550.00          | 14 092002 | 448.70          | 14 092003 | 80.00           | 14 092004 | 200.00          | 14 092005 | 144.47          |
| 14 092006 | 149.50          | 14 092007 | 85.62           | 14 092008 | 36.50           | 14 092009 | 300.00          | 14 093001 | 15.00           | 14 093002 | 148.68          |
| 14 093003 | 193.03          | 14 093004 | 29.10           | 14 093005 | 51.00           | 14 093006 | 51.00           | 14 093007 | 115.00          | 14 093008 | 115.00          |
| 14 094001 | 595.24          | 14 094002 | 371.43          | 14 094003 | 312.06          | 14 094004 | 400.00          | 14 094005 | 583.33          | 14 095001 | 193.83          |
| 14 095002 | 106.25          | 14 095003 | 148.00          | 14 095004 | 207.05          | 14 095005 | 189.00          | 14 095006 | 218.00          | 14 096001 | 80.00           |
| 14 096002 | 84.87           | 14 096003 | 87.69           | 14 097001 | 5.00            | 14 097002 | 8.00            | 14 097003 | 17.00           | 14 097004 | 7.90            |
| 14 097005 | 10.00           | 14 098001 | 9.57            | 14 098002 | 4.87            | 14 098003 | 10.00           | 14 098004 | 8.00            | 14 098005 | 8.00            |
| 14 098006 | 12.00           | 14 098007 | 12.00           | 14 098008 | 8.38            | 14 098009 | 8.00            | 14 099001 | 40.90           | 14 099002 | 190.83          |
| 14 099003 | 333.33          | 14 099004 | 226.67          | 14 099005 | 360.71          | 14 099006 | 333.33          | 14 099007 | 333.33          | 14 099008 | 32.00           |
| 14 100002 | 10.00           | 14 100003 | 22.00           | 14 100004 | 8.65            | 14 100005 | 8.00            | 14 100006 | 8.00            | 14 100007 | 35.28           |
| 14 101004 | 32.39           | 14 101005 | 7.25            | 14 101006 | 26.65           | 14 101007 | 31.69           | 14 102001 | 255.01          | 14 102002 | 154.29          |
| 14 102003 | 276.79          | 14 102004 | 151.00          | 14 102005 | 160.00          | 14 103001 | 99.50           | 14 103002 | 125.86          | 14 103003 | 79.00           |
| 14 103004 | 151.00          | 14 103005 | 535.73          | 14 104001 | 232.65          | 14 104002 | 224.00          | 14 104003 | 190.52          | 14 104004 | 96.00           |
| 14 104005 | 186.66          | 14 104006 | 129.99          | 14 105001 | 214.44          | 14 105002 | 244.02          | 14 105003 | 261.61          | 14 105004 | 158.67          |
| 14 105005 | 360.57          | 14 105006 | 502.00          | 14 106001 | 149.66          | 14 106002 | 117.33          | 14 106003 | 316.57          | 14 106004 | 227.61          |
| 14 106005 | 385.32          | 14 107001 | 38.07           | 14 107002 | 37.09           | 14 107003 | 29.17           | 14 107004 | 37.56           | 14 107005 | 29.17           |
| 14 107006 | 45.67           | 14 107007 | 43.84           | 14 107008 | 13.00           | 14 108001 | 45.00           | 14 108002 | 50.00           | 14 108003 | 53.00           |
| 14 108004 | 52.00           | 14 108005 | 52.00           | 14 108006 | 229.00          | 14 108007 | 348.00          | 14 108008 | 398.00          | 14        |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 14 1540001 | 8.00            | 14 1540002 | 47.00           | 14 1540003 | 26.00           | 14 1540004 | 39.00           | 14 1550001 | 279.90          | 14 1550002 | 465.00          |
| 14 1550003 | 2699.00         | 14 1550004 | 242.00          | 14 1550005 | 443.00          | 14 1550006 | 361.51          | 14 1550007 | 361.51          | 14 1550008 | 361.51          |
| 14 1550009 | 459.00          | 14 1550010 | 258.95          | 14 1550011 | 104.97          | 14 1550012 | 499.99          | 14 1550013 | 99.99           | 14 1550014 | 290.00          |
| 14 1570002 | 649.00          | 14 1570003 | 319.00          | 14 1580001 | 49.00           | 14 1580002 | 509.15          | 14 1580003 | 229.01          | 14 1580004 | 74.00           |
| 14 1580005 | 179.00          | 14 1580006 | 129.00          | 14 1590001 | 5299.00         | 14 1590002 | 5599.00         | 14 1590003 | 9775.00         | 14 1590004 | 2699.00         |
| 14 1590005 | 9999.00         | 14 1600001 | 16700.00        | 14 1600002 | 499.05          | 14 1600003 | 719.00          | 14 1600004 | 719.00          | 14 1610001 | 3649.34         |
| 14 1610002 | 4499.00         | 14 1610003 | 4245.00         | 14 1610004 | 9499.00         | 14 1610005 | 4299.00         | 14 1620001 | 2379.00         | 14 1620002 | 1918.00         |
| 14 1620003 | 2699.00         | 14 1620004 | 2026.98         | 14 1620005 | 1199.00         | 14 1630001 | 8499.00         | 14 1630002 | 11600.56        | 14 1630003 | 15499.00        |
| 14 1630004 | 8433.69         | 14 1640001 | 7999.00         | 14 1640002 | 6599.00         | 14 1640003 | 10368.92        | 14 1640004 | 15199.00        | 14 1650001 | 2249.90         |
| 14 1650002 | 899.00          | 14 1650003 | 1899.00         | 14 1650004 | 346.44          | 14 1650005 | 1909.00         | 14 1650006 | 299.00          | 14 1650007 | 1381.07         |
| 14 1650008 | 1204.02         | 14 1650009 | 1099.00         | 14 1650010 | 498.00          | 14 1650011 | 229.96          | 14 1660001 | 279.00          | 14 1660002 | 325.00          |
| 14 1660003 | 999.00          | 14 1660004 | 877.03          | 14 1660005 | 489.00          | 14 1670001 | 249.00          | 14 1670002 | 499.00          | 14 1670003 | 299.00          |
| 14 1670004 | 269.00          | 14 1670005 | 1999.00         | 14 1670006 | 169.00          | 14 1680001 | 23.00           | 14 1680002 | 799.00          | 14 1680003 | 49.00           |
| 14 1680004 | 39.00           | 14 1690001 | 164.06          | 14 1690002 | 1135.00         | 14 1690003 | 539.00          | 14 1690004 | 479.00          | 14 1690005 | 229.00          |
| 14 1700001 | 399.00          | 14 1700002 | 168.00          | 14 1700003 | 29.00           | 14 1700004 | 11.90           | 14 1700005 | 929.00          | 14 1700006 | 399.00          |
| 14 1700007 | 599.00          | 14 1710001 | 295.00          | 14 1710002 | 356.00          | 14 1710003 | 779.00          | 14 1710004 | 2999.00         | 14 1710005 | 59.90           |
| 14 1720001 | 74.00           | 14 1720002 | 66.00           | 14 1720003 | 12.30           | 14 1720004 | 4.50            | 14 1730001 | 2400.00         | 14 1730002 | 2949.00         |
| 14 1730003 | 9699.00         | 14 1730004 | 1188.87         | 14 1730005 | 1625.00         | 14 1740001 | 46.00           | 14 1740002 | 16.00           | 14 1740003 | 29.00           |
| 14 1740004 | 13.50           | 14 1740005 | 14.00           | 14 1750001 | 14.50           | 14 1750002 | 28.00           | 14 1750003 | 94.00           | 14 1750004 | 86.00           |
| 14 1750005 | 105.00          | 14 1760001 | 106.25          | 14 1760002 | 116.00          | 14 1760003 | 132.00          | 14 1760004 | 152.00          | 14 1760005 | 14.00           |
| 14 1770001 | 19.00           | 14 1770002 | 12.50           | 14 1770003 | 12.00           | 14 1770004 | 15.00           | 14 1770005 | 49.00           | 14 1770006 | 38.00           |
| 14 1770007 | 20.00           | 14 1780001 | 8.32            | 14 1780002 | 13.89           | 14 1780003 | 13.87           | 14 1780004 | 6.85            | 14 1780005 | 10.65           |
| 14 1780006 | 12.00           | 14 1790001 | 16.10           | 14 1790002 | 2.00            | 14 1790003 | 21.99           | 14 1790004 | 2.00            | 14 1790005 | 2.50            |
| 14 1790006 | 14.00           | 14 1800001 | 56.13           | 14 1800002 | 16.78           | 14 1800003 | 29.50           | 14 1800004 | 45.00           | 14 1800005 | 12.00           |
| 14 1810001 | 36.00           | 14 1810002 | 23.10           | 14 1810003 | 38.79           | 14 1810004 | 32.00           | 14 1810005 | 21.16           | 14 1810006 | 28.00           |
| 14 1810007 | 24.52           | 14 1810008 | 33.55           | 14 1820001 | 113.96          | 14 1820002 | 7.00            | 14 1820003 | 48.25           | 14 1820004 | 99.00           |
| 14 1820005 | 105.00          | 14 1820006 | 22.90           | 14 1820007 | 5.04            | 14 1830001 | 23.75           | 14 1830002 | 35.00           | 14 1830003 | 66.50           |
| 14 1830004 | 22.90           | 14 1830005 | 22.90           | 14 1830006 | 71.60           | 14 1830007 | 34.75           | 14 1830008 | 41.25           | 14 1830009 | 42.50           |
| 14 1840002 | 39.10           | 14 1840003 | 55.00           | 14 1840004 | 31.00           | 14 1840005 | 54.00           | 14 1850001 | 11.60           | 14 1850002 | 32.00           |
| 14 1850003 | 29.00           | 14 1850004 | 26.50           | 14 1850005 | 27.00           | 14 1850006 | 23.00           | 14 1860001 | 26.47           | 14 1860002 | 20.24           |
| 14 1860003 | 27.50           | 14 1860004 | 19.00           | 14 1860005 | 64.71           | 14 1860006 | 31.25           | 14 1860007 | 48.00           | 14 1870001 | 41.50           |
| 14 1870002 | 348.50          | 14 1870003 | 65.00           | 14 1870004 | 65.00           | 14 1870005 | 189.00          | 14 1870006 | 59.90           | 14 1870007 | 126.00          |
| 14 1880002 | 300.00          | 14 1880003 | 180.00          | 14 1880004 | 203.25          | 14 1880005 | 159.00          | 14 1880006 | 275.00          | 14 1880007 | 800.00          |
| 14 1880008 | 190.00          | 14 1880009 | 200.00          | 14 1880010 | 229.00          | 14 1890001 | 527.50          | 14 1890002 | 35.00           | 14 1890003 | 81.00           |
| 14 1890004 | 188.50          | 14 1900001 | 91.00           | 14 1900002 | 537.41          | 14 1900003 | 657.50          | 14 1900004 | 263.00          | 14 1900005 | 42.50           |
| 14 1900006 | 309.00          | 14 1910001 | 12.29           | 14 1910002 | 11.00           | 14 1910003 | 11.00           | 14 1910004 | 126.00          | 14 1910005 | 185.00          |
| 14 1920002 | 282.50          | 14 1920003 | 276.23          | 14 1920004 | 148.00          | 14 1930001 | 193.50          | 14 1930002 | 73.00           | 14 1930003 | 841.00          |
| 14 1930004 | 715.52          | 14 1930005 | 290.00          | 14 1940001 | 149.85          | 14 1940002 | 379.50          | 14 1940003 | 240.00          | 14 1940004 | 830.00          |
| 14 1940005 | 284.00          | 14 1950001 | 744.00          | 14 1950002 | 114.50          | 14 1950003 | 157.00          | 14 1950004 | 304.00          | 14 1950005 | 109.00          |
| 14 1960001 | 429.00          | 14 1960002 | 275.44          | 14 1960003 | 475.00          | 14 1960004 | 1077.00         | 14 1970001 | 59.90           | 14 1970002 | 28.00           |
| 14 1970002 | 141.40          | 14 1970003 | 290.00          | 14 1970004 | 251.58          | 14 1970005 | 183.00          | 14 1980001 | 257.00          | 14 1980002 | 776.00          |
| 14 1980003 | 359.20          | 14 1980004 | 487.00          | 14 1990001 | 94.00           | 14 1990002 | 10.00           | 14 1990003 | 700.00          | 14 1990004 | 349.00          |
| 14 2000001 | 39650.00        | 14 2000002 | 3490.00         | 14 2000003 | 3490.00         | 14 2000004 | 3490.00         | 14 2000005 | 287.50          | 14 2000006 | 707.46          |
| 14 2000007 | 275.00          | 14 2010001 | 610.00          | 14 2010002 | 1008.90         | 14 2010003 | 156.11          | 14 2010004 | 465.00          | 14 2010005 | 271.83          |
| 14 2010006 | 185.93          | 14 2010007 | 872.00          | 14 2010008 | 352.00          | 14 2010009 | 150.00          | 14 2010010 | 56.00           | 14 2010011 | 904.50          |
| 14 2010012 | 514.50          | 14 2010013 | 244.50          | 14 2010014 | 810.50          | 14 2010015 | 193.00          | 14 2010016 | 217.00          | 14 2010017 | 72.00           |
| 14 2010018 | 39650.00        | 14 2010019 | 682.00          | 14 2010020 | 1041.00         | 14 2020001 | 274.00          | 14 2020002 | 42.00           | 14 2020003 | 185.00          |
| 14 2020003 | 20.00           | 14 2020004 | 15.45           | 14 2020005 | 4.90            | 14 2020006 | 5.00            | 14 2020007 | 72.00           | 14 2030001 | 650.00          |
| 14 2030002 | 460.00          | 14 2030003 | 135.00          | 14 2040001 | 700.00          | 14 2040002 | 500.00          | 14 2040003 | 600.00          | 14 2040004 | 600.00          |
| 14 2040005 | 600.00          | 14 2040006 | 1100.00         | 14 2040007 | 500.00          | 14 2040008 | 700.00          | 14 2040009 | 300.00          | 14 2040010 | 450.00          |
| 14 2040011 | 350.00          | 14 2040012 | 290.00          | 14 2040013 | 100.00          | 14 2040014 | 400.00          | 14 2040015 | 200.00          | 14 2040016 | 200.00          |
| 14 2050003 | 2900.00         | 14 2050004 | 870.00          | 14 2050005 | 800.00          | 14 2060001 | 400.00          | 14 2060002 | 370.00          | 14 2060003 | 350.00          |
| 14 2060004 | 360.00          | 14 2060005 | 205.00          | 14 2060006 | 118.00          | 14 2060007 | 190.00          | 14 2060008 | 899.00          | 14 2060009 | 370.00          |
| 14 2060010 | 198.00          | 14 2060011 | 60.00           | 14 2070001 | 7000.00         | 14 2070002 | 19000.00        | 14 2070003 | 4500.00         | 14 2070004 | 15000.00        |
| 14 2080001 | 490.00          | 14 2080002 | 1400.00         | 14 2080003 | 750.00          | 14 2080004 | 1893.00         | 14 2080005 | 150.00          | 14 2080006 | 700.00          |
| 14 2090003 | 7000.00         | 14 2090004 | 24000.00        | 14 2100001 | 8584.00         | 14 2100002 | 45101.00        | 14 2100003 | 10614.00        | 14 2110001 | 234900.00       |
| 14 2110002 | 866100.00       | 14 2110003 | 216400.00       | 14 2110004 | 183400.00       | 14 2110005 | 179500.00       | 14 2110006 | 195382.00       | 14 2110007 | 209700.00       |
| 14 2110008 | 366800.00       | 14 2110009 | 366800.00       | 14 2110010 | 414900.00       | 14 2110011 | 244900.00       | 14 2110012 | 444900.00       | 14 2120001 | 2600.00         |
| 14 2120002 | 25799.00        | 14 2120003 | 16110.00        | 14 2130001 | 2157.00         | 14 2130002 | 3999.00         | 14 2130003 | 3149.00         | 14 2140001 | 2832.00         |
| 14 2140002 | 1080.00         | 14 2140003 | 1080.00         | 14 2140004 | 1599.00         | 14 2150001 | 2621.00         | 14 2150002 | 589.00          | 14 2150003 | 1481.00         |
| 14 2150004 | 3445.00         | 14 2160001 | 264.00          | 14 2160002 | 530.00          | 14 2160003 | 1500.00         | 14 2170001 | 74.00           | 14 2170002 | 46.32           |
| 14 2170003 | 85.10           | 14 2170004 | 26.94           | 14 2170005 | 225.00          | 14 2170006 | 84.40           | 14 2180001 | 103.00          | 14 2180002 | 17.72           |
| 14 2200001 | 50.00           | 14 2200002 | 80.00           | 14 2200003 | 350.00          | 14 2200004 | 50.00           | 14 2210001 | 3799.00         | 14 2210002 | 900.00          |
| 14 2210003 | 400.00          | 14 2210004 | 180.00          | 14 2210005 | 1380.00         | 14 2210006 | 1950.00         | 14 2210007 | 3200.00         | 14 2210008 | 2150.00         |
| 14 2220001 | 150.00          | 14 2220002 | 3500.00         | 14 2220003 | 250.00          | 14 2220004 | 100.00          | 14 2230001 | 34.00           | 14 2230002 | 34.00           |
| 14 2230007 | 30.00           | 14 2230008 | 65.00           | 14 2230009 | 65.00           | 14 2230010 | 65.00           | 14 2230011 | 32.00           | 14 2230012 | 32.00           |
| 14 2240003 | 13.00           | 14 2250001 | 708.00          | 14 2250002 | 428.00          | 14 2250003 | 635.00          | 14 2270001 | 70.00           | 14 2270002 | 307.50          |
| 14 2270003 | 875.00          | 14 2270004 | 77.00           | 14 2270005 | 77.00           | 14 2280001 | 10.00           | 14 2280002 | 10.00           | 14 2280003 | 10.00           |
| 14 2280004 | 10.00           | 14 2290001 | 10.00           | 14 2290002 | 16.00           | 14 2290003 | 16.00           | 14 2300001 | 10.00           | 14 2300002 | 10.00           |
| 14 2300002 | 50.00           | 14 2300003 | 50.00           | 14 2300004 | 50.00           | 14 2300005 | 1600.00         | 14 2310001 | 150.00          | 14 2310002 | 1700.00         |
| 14 2310004 | 1500.00         | 14 2320001 | 503.25          | 14 2320002 | 1297.57         | 14 2320003 | 1197.81         | 14 2320004 | 5327.25         | 14 2330001 | 23.00           |
| 14 2330002 | 227.00          | 14 2330003 | 275.21          | 14 2330004 | 337.00          | 14 2340001 | 93.50           | 14 2350001 | 99.45           | 14 2360001 | 10.00           |
| 14 2360002 | 9.00            | 14 2360003 | 275.21          | 14 2360004 | 337.00          | 14 2360005 | 2689.00         | 14 2360006 | 1639.00         | 14 2360007 | 1700.00         |
| 14 2360008 | 1394.00         | 14 2360009 | 3399.00         | 14 2360010 | 890.00          | 14 2360011 | 999.00          | 14 2360012 | 7999.00         | 14 2360013 | 1399.00         |
| 14 2390010 | 2799.00         | 14 2400001 | 2099.00         | 14 2400002 | 449.90          | 14 2400003 | 1100.00         | 14 2400004 | 899.00          | 14 2400005 | 2299.00         |
| 14 2400006 | 729.00          | 14 2410001 | 7770.98         | 14 2410002 | 4074.47         | 14 2410003 | 2999.00         | 14 2410004 | 5699.25         | 14 2410005 | 7327.00         |
|            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 15 0140001 | 15.50           | 15 0140002 | 17.00           | 15 0140003 | 14.00           | 15 0140004 | 12.50           | 15 0140005 | 15.00           | 15 0140006 | 8.00            |
| 15 0140007 | 15.50           | 15 0140008 | 17.00           | 15 0140009 | 14.00           | 15 0140010 | 12.50           | 15 0140011 | 15.00           | 15 0140012 | 8.00            |
| 15 0150006 | 52.60           | 15 0160001 | 109.37          | 15 0160002 | 25.00           | 15 0160003 | 61.14           | 15 0160004 | 24.86           | 15 0170001 | 35.66           |
| 15 0170002 | 84.00           | 15 0170003 | 69.15           | 15 0170004 | 75.75           | 15 0170005 | 64.90           | 15 0170006 | 64.90           | 15 0170007 | 79.00           |
| 15 0170008 | 75.75           | 15 0170009 | 106.90          | 15 0170010 | 105.00          | 15 0170011 | 109.00          | 15 0170012 | 86.40           | 15 0170013 | 52.40           |
| 15 0170114 | 47.24           | 15 0180010 | 134.98          | 15 0180011 | 81.50           | 15 0180012 | 91.50           | 15 0180013 | 67.70           | 15 0180014 | 69.25           |
| 15 0170200 | 49.00           | 15 0170201 | 57.50           | 15 0170202 | 65.00           | 15 0170203 | 65.40           | 15 0170204 | 29.40           | 15 0170205 | 42.15           |
| 15 0170206 | 59.40           | 15 0180001 | 176.15          | 15 0180002 | 148.00          | 15 0180003 | 187.00          | 15 0180004 | 119.90          | 15 0180005 | 82.90           |
| 15 0180006 | 132.90          | 15 0180007 | 89.90           | 15 0180008 | 148.00          | 15 0180009 | 109.75          | 15 0180010 | 124.00          | 15 0180011 | 168.00          |
| 15 0180112 | 76.00           | 15 0180113 | 134.98          | 15 0180114 | 81.50           | 15 0180115 | 129.90          | 15 0180116 | 85.84           | 15 0180117 | 86.00           |
| 15 0180118 | 101.00          | 15 0180119 | 204.90          | 15 0180120 | 119.90          | 15 0180121 | 259.00          | 15 0180122 | 345.90          | 15 0180123 | 171.90          |
| 15 0180204 | 208.00          | 15 0180205 | 377.50          | 15 0180206 | 382.00          | 15 0180207 | 115.00          | 15 0180208 | 101.15          | 15 0180209 | 54.90           |
| 15 0180300 | 89.65           | 15 0180301 | 109.90          | 15 0180302 | 95.50           | 15 0180303 | 99.00           | 15 0180304 | 74.23           | 15 0180305 | 142.00          |
| 15 0180306 | 98.50           | 15 0180307 | 75.00           | 15 0180308 | 73.45           | 15 0180309 | 45.00           | 15 0180310 | 91.00           | 15 0180311 | 132.00          |
| 15 0180402 | 80.89           | 15 0180403 | 62.15           | 15 0180404 | 59.90           | 15 0180405 | 66.65           | 15 0180406 | 131.40          | 15 0180407 | 120.40          |
| 15 0180408 | 151.40          | 15 0180409 | 158.40          | 15 0180410 | 92.65           | 15 0180411 | 83.94           | 15 0180412 | 153.40          | 15 0180413 | 52.05           |
| 15 0190002 | 82.90           | 15 0190003 | 830.00          | 15 0190004 | 840.00          | 15 0190005 | 1099.00         | 15 0190006 | 65.00           | 15 0190007 | 85.50           |
| 15 0200001 | 134.88          | 15 0200002 | 93.80           | 15 0200003 | 32.66           | 15 0200004 | 118.00          | 15 0210001 | 160.00          | 15 0210002 | 84.03           |
| 15 0210003 | 50.00           | 15 0210004 | 120.34          | 15 0220001 | 83.15           | 15 0220002 | 78.50           | 15 0220003 | 22.05           | 15 0220004 | 27.00           |
| 15 0220005 | 41.15           | 15 0220006 | 53.50           | 15 0220007 | 35.90           | 15 0220008 | 35.00           | 15 0220009 | 69.90           | 15 0220010 | 22.55           |
| 15 0220111 | 28.75           | 15 0220112 | 65.75           | 15 0220113 | 36.50           | 15 0220114 | 67.75           | 15 0220115 | 36.50           | 15 0220116 | 26.00           |
| 15 0220217 | 35.00           | 15 0220218 | 28.00           | 15 0220219 | 22.75           | 15 0220220 | 65.00           | 15 0220221 | 65.00           | 15 0220222 | 65.00           |
| 15 0220223 | 21.20           | 15 0220224 | 66.68           | 15 0220225 | 29.33           | 15 0230001 | 53.00           | 15 0230002 | 37.00           | 15 0230003 | 51.13           |
| 15 0230004 | 55.45           | 15 0230005 | 30.00           | 15 0240001 | 123.00          | 15 0240002 | 98.00           | 15 0240003 | 222.22          | 15 0240004 | 199.00          |
| 15 0240005 | 102.00          | 15 0250001 | 36.50           | 15 0260001 | 50.50           | 15 0260002 | 48.20           | 15 0260003 | 32.00           | 15 0260004 | 15.75           |
| 15 0260001 | 71.76           | 15 0260002 | 135.00          | 15 0260003 | 145.72          | 15 0260004 | 95.00           | 15 0260005 | 166.54          | 15 0260006 | 131.96          |
| 15 0260007 | 105.00          | 15 0260008 | 104.62          | 15 0270001 | 229.00          | 15 0270002 | 176.90          | 15 0270003 | 176.90          | 15 0270004 | 185.70          |
| 15 0260009 | 105.00          | 15 0260010 | 229.00          | 15 0280001 | 125.00          | 15 0280002 | 125.00          | 15 0280003 | 405.00          | 15 0280004 | 45.00           |
| 15 0290003 | 482.35          | 15 0300001 | 147.50          | 15 0300002 | 98.90           | 15 0300003 | 82.65           | 15 0300004 | 83.00           | 15 0300005 | 84.00           |
| 15 0300005 | 69.90           | 15 0300006 | 60.50           | 15 0300007 | 60.00           | 15 0300008 | 49.65           | 15 0300009 | 308.00          | 15 0300010 | 130.00          |
| 15 0300011 | 361.00          | 15 0300012 | 63.50           | 15 0300013 | 299.00          | 15 0300014 | 179.00          | 15 0300015 | 500.00          | 15 0300016 | 218.64          |
| 15 0300017 | 89.24           | 15 0300018 | 79.90           | 15 0300019 | 84.00           | 15 0300020 | 51.00           | 15 0310001 | 28.00           | 15 0310002 | 162.50          |
| 15 0310002 | 69.60           | 15 0310003 | 49.00           | 15 0310004 | 8624.95         | 15 0310005 | 75.00           | 15 0320001 | 28.90           | 15 0320002 | 42.75           |
| 15 0320003 | 24.25           | 15 0320004 | 27.50           | 15 0320005 | 21.15           | 15 0330001 | 29.44           | 15 0330002 | 44.93           | 15 0330003 | 44.50           |
| 15 0330004 | 47.64           | 15 0340001 | 89.58           | 15 0340002 | 152.29          | 15 0340003 | 334.22          | 15 0340004 | 239.16          | 15 0340005 | 55.00           |
| 15 0350001 | 132.67          | 15 0350002 | 153.67          | 15 0360001 | 55.00           | 15 0360002 | 119.90          | 15 0360003 | 119.90          | 15 0360004 | 119.90          |
| 15 0360002 | 14.81           | 15 0360003 | 18.00           | 15 0360004 | 19.00           | 15 0370001 | 135.00          | 15 0370002 | 438.06          | 15 0370003 | 710.00          |
| 15 0370004 | 128.92          | 15 0380001 | 163.19          | 15 0380002 | 173.47          | 15 0380003 | 102.29          | 15 0390001 | 136.75          | 15 0390002 | 124.75          |
| 15 0390003 | 128.00          | 15 0390004 | 121.87          | 15 0390005 | 105.00          | 15 0390006 | 82.97           | 15 0390007 | 93.24           | 15 0400001 | 120.25          |
| 15 0400002 | 49.00           | 15 0400003 | 49.00           | 15 0400004 | 111.60          | 15 0400005 | 119.90          | 15 0410001 | 119.90          | 15 0410002 | 119.90          |
| 15 0410003 | 98.00           | 15 0410004 | 153.56          | 15 0410005 | 59.52           | 15 0420001 | 65.00           | 15 0420002 | 50.07           | 15 0420003 | 35.00           |
| 15 0420004 | 65.18           | 15 0420005 | 54.00           | 15 0420006 | 71.00           | 15 0420007 | 69.00           | 15 0420008 | 37.08           | 15 0420009 | 37.50           |
| 15 0430001 | 30.00           | 15 0430002 | 30.00           | 15 0430003 | 30.00           | 15 0430004 | 30.00           | 15 0430005 | 30.00           | 15 0430006 | 30.00           |
| 15 0430007 | 24.40           | 15 0440001 | 98.92           | 15 0440002 | 32.00           | 15 0440003 | 36.44           | 15 0440004 | 27.50           | 15 0450001 | 163.89          |
| 15 0450002 | 197.78          | 15 0450003 | 107.54          | 15 0450004 | 198.33          | 15 0450005 | 100.84          | 15 0450006 | 100.00          | 15 0450007 | 59.90           |
| 15 0450008 | 56.98           | 15 0460001 | 66.45           | 15 0460002 | 41.00           | 15 0470001 | 41.08           | 15 0470002 | 57.45           | 15 0470003 | 37.15           |
| 15 0470004 | 39.75           | 15 0470005 | 40.45           | 15 0470006 | 52.35           | 15 0470007 | 52.35           | 15 0470008 | 52.35           | 15 0470009 | 20.26           |
| 15 0480003 | 19.99           | 15 0480004 | 20.30           | 15 0490001 | 19.93           | 15 0490002 | 20.48           | 15 0490003 | 27.15           | 15 0490004 | 30.95           |
| 15 0490005 | 16.87           | 15 0490006 | 16.00           | 15 0490007 | 19.55           | 15 0490008 | 23.40           | 15 0490009 | 19.98           | 15 0500001 | 39.95           |
| 15 0500002 | 41.15           | 15 0500003 | 40.65           | 15 0500004 | 26.50           | 15 0500005 | 34.00           | 15 0510001 | 12.00           | 15 0510002 | 25.95           |
| 15 0510003 | 14.15           | 15 0510004 | 11.50           | 15 0510005 | 11.50           | 15 0510006 | 26.25           | 15 0520001 | 91.00           | 15 0520002 | 15.75           |
| 15 0520004 | 15.10           | 15 0520005 | 23.65           | 15 0530001 | 58.63           | 15 0530002 | 52.01           | 15 0530003 | 910.00          | 15 0530004 | 155.29          |
| 15 0530005 | 60.00           | 15 0530006 | 75.00           | 15 0530007 | 60.00           | 15 0530008 | 26.00           | 15 0540001 | 36.49           | 15 0540002 | 24.62           |
| 15 0540003 | 23.45           | 15 0540004 | 23.83           | 15 0540005 | 22.38           | 15 0540006 | 60.00           | 15 0540007 | 15.00           | 15 0540008 | 62.50           |
| 15 0540009 | 69.90           | 15 0540010 | 22.00           | 15 0540011 | 19.00           | 15 0540012 | 19.00           | 15 0540013 | 19.00           | 15 0540014 | 21.84           |
| 15 0540015 | 34.90           | 15 0540016 | 22.00           | 15 0540017 | 27.56           | 15 0540018 | 24.79           | 15 0540019 | 19.73           | 15 0540020 | 21.84           |
| 15 0550001 | 19.11           | 15 0550002 | 22.00           | 15 0550003 | 27.43           | 15 0550004 | 26.95           | 15 0550005 | 15.92           | 15 0550006 | 59.00           |
| 15 0550007 | 61.46           | 15 0550008 | 44.00           | 15 0550009 | 38.50           | 15 0550010 | 16.95           | 15 0550011 | 15.92           | 15 0550012 | 10.00           |
| 15 0570004 | 14.37           | 15 0570005 | 14.00           | 15 0570006 | 8.65            | 15 0580001 | 10.25           | 15 0580002 | 11.50           | 15 0580003 | 9.49            |
| 15 0580005 | 8.80            | 15 0590001 | 7.45            | 15 0590002 | 8.65            | 15 0590003 | 6.40            | 15 0590004 | 8.00            | 15 0590005 | 9.00            |
| 15 0590006 | 6.99            | 15 0600001 | 74.95           | 15 0600002 | 35.15           | 15 0600003 | 28.15           | 15 0600004 | 71.25           | 15 0610001 | 18.95           |
| 15 0610002 | 26.15           | 15 0610003 | 16.00           | 15 0610004 | 17.25           | 15 0620001 | 21.13           | 15 0620002 | 21.13           | 15 0620003 | 21.13           |
| 15 0620002 | 32.45           | 15 0620003 | 17.00           | 15 0620004 | 17.25           | 15 0620005 | 21.13           | 15 0630001 | 19.15           | 15 0630002 | 12.88           |
| 15 0630003 | 14.50           | 15 0630004 | 11.28           | 15 0630005 | 15.00           | 15 0640001 | 15.90           | 15 0640002 | 30.15           | 15 0640003 | 29.95           |
| 15 0640004 | 16.62           | 15 0640005 | 19.50           | 15 0640006 | 14.25           | 15 0650001 | 406.00          | 15 0650002 | 95.00           | 15 0650003 | 195.00          |
| 15 0650004 | 102.00          | 15 0650005 | 206.00          | 15 0660001 | 19.00           | 15 0660002 | 19.00           | 15 0660003 | 19.00           | 15 0660004 | 19.00           |
| 15 0660005 | 15.53           | 15 0660006 | 12.80           | 15 0670001 | 42.13           | 15 0670002 | 33.33           | 15 0670003 | 42.04           | 15 0670004 | 99.80           |
| 15 0670005 | 38.00           | 15 0680001 | 39.00           | 15 0680002 | 38.95           | 15 0680003 | 38.15           | 15 0680004 | 35.90           | 15 0680005 | 38.40           |
| 15 0690001 | 17.55           | 15 0690002 | 26.46           | 15 0690003 | 17.50           | 15 0690004 | 17.50           | 15 0690005 | 16.88           | 15 0690006 | 20.44           |
| 15 0700001 | 27.00           | 15 0700002 | 27.00           | 15 0700003 | 31.34           | 15 0700004 | 32.00           | 15 0710001 | 27.00           | 15 0710002 | 27.00           |
| 15 0710003 | 20.43           | 15 0710004 | 12.75           | 15 0710005 | 9.75            | 15 0710006 | 19.95           | 15 0710007 | 14.48           | 15 0720001 | 11.45           |
| 15 0720002 | 10.00           | 15 0720003 | 8.65            | 15 0720004 | 8.65            | 15 0730001 | 28.90           | 15 0730002 | 15.45           | 15 0730003 | 12.90           |
| 15 0730004 | 20.00           | 15 0730005 | 20.00           | 15 0730006 | 20.00           | 15 0730007 | 32.00           | 15 0740001 | 20.00           | 15 0740002 | 20.00           |
| 15 0740004 | 27.80           | 15 0740005 | 22.00           | 15 0750001 | 9.65            | 15 0750002 | 6.20            | 15 0750003 | 50.00           | 15 0750004 | 62.24           |
| 15 0750005 | 17.88           | 15 0760001 | 10.93           | 15 0760002 | 39.95           | 15 0760003 | 34.15           | 15 0760004 | 10.00           | 15 0760005 | 8.00            |
| 15 0770001 | 18.73           | 15 0770002 | 18.92           | 15 0770003 | 18.92           | 15 0770004 | 20.70           | 15 0770005 | 19.00           | 15 0780001 | 223.53          |
| 15 0780002 | 90.23           | 15 0780003 | 283.94          | 15 0780004 | 24.70           | 15 0790001 | 32.00           | 15 0790002 | 32.00           | 15 0790003 | 32.00           |
| 15 0790003 | 10.42           | 15 0790004 | 25.93           | 15 0800001 | 19.95           | 15 0800002 | 19.15           | 15 080000  |                 |            |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 15 143008 | 168.95          | 15 143009 | 192.79          | 15 143010 | 216.63          | 15 143011 | 264.31          | 15 143012 | 386.11          | 15 143013 | 609.52          |
| 15 143014 | 1427.10         | 15 143015 | 514.58          | 15 143016 | 6161.02         | 15 143017 | 6417.67         | 15 143018 | 7679.64         | 15 143019 | 8948.66         |
| 15 143020 | 10786.68        | 15 143021 | 11444.70        | 15 143022 | 12702.72        | 15 143023 | 13969.74        | 15 143024 | 15218.76        | 15 143025 | 16476.78        |
| 15 143026 | 1713.80         | 15 143027 | 113.19          | 15 143028 | 447.01          | 15 143029 | 934.55          | 15 143030 | 1747.13         | 15 143031 | 4651.39         |
| 15 143032 | 18992.82        | 15 143033 | 20250.84        | 15 143034 | 25282.92        | 15 143035 | 30315.08        | 15 143036 | 35347.08        | 15 143037 | 40379.16        |
| 15 143038 | 50443.30        | 15 144004 | 572.00          | 15 144005 | 316.11          | 15 144006 | 11.89           | 15 144007 | 11.92           | 15 144008 | 11.92           |
| 15 144006 | 11.89           | 15 144007 | 22.05           | 15 144008 | 11.91           | 15 144009 | 22.06           | 15 144010 | 11.91           | 15 145001 | 397.78          |
| 15 146001 | 4199.00         | 15 146002 | 89.90           | 15 146003 | 11663.00        | 15 146004 | 69.99           | 15 147001 | 11049.00        | 15 147002 | 7690.00         |
| 15 147003 | 5670.00         | 15 147004 | 5999.00         | 15 147005 | 2499.00         | 15 147006 | 6796.00         | 15 148001 | 957.20          | 15 148002 | 2254.24         |
| 15 148003 | 180.00          | 15 148004 | 388.00          | 15 149001 | 3316.11         | 15 149002 | 1999.00         | 15 149003 | 2329.00         | 15 149004 | 329.00          |
| 15 149005 | 469.00          | 15 150001 | 469.00          | 15 150002 | 7471.99         | 15 150003 | 299.90          | 15 150004 | 5190.00         | 15 151001 | 10990.00        |
| 15 151002 | 8499.00         | 15 151003 | 2569.00         | 15 151004 | 3080.00         | 15 152001 | 13999.00        | 15 152002 | 9999.00         | 15 152003 | 6790.00         |
| 15 152004 | 12390.00        | 15 152005 | 3836.00         | 15 153001 | 489.00          | 15 153002 | 550.00          | 15 153003 | 399.00          | 15 153004 | 5900.00         |
| 15 153005 | 231.00          | 15 153006 | 159.00          | 15 153007 | 285.00          | 15 153008 | 3180.00         | 15 153009 | 3180.00         | 15 154001 | 27.00           |
| 15 154002 | 201.41          | 15 154003 | 14.00           | 15 154004 | 299.00          | 15 154005 | 229.00          | 15 154006 | 14.00           | 15 155001 | 109.00          |
| 15 155002 | 1799.00         | 15 155003 | 2414.65         | 15 155004 | 279.90          | 15 155005 | 858.85          | 15 155006 | 449.00          | 15 155007 | 699.00          |
| 15 155008 | 599.00          | 15 155009 | 999.00          | 15 155010 | 96.50           | 15 155011 | 259.90          | 15 155012 | 169.90          | 15 155013 | 349.00          |
| 15 155014 | 229.61          | 15 156001 | 32.99           | 15 156002 | 29.99           | 15 156003 | 23.89           | 15 156004 | 141.82          | 15 157001 | 429.00          |
| 15 157002 | 1029.00         | 15 157003 | 399.00          | 15 157004 | 399.90          | 15 157005 | 76.99           | 15 157006 | 189.90          | 15 158001 | 192.50          |
| 15 158002 | 517.63          | 15 158003 | 129.90          | 15 158004 | 184.08          | 15 158005 | 189.00          | 15 158006 | 27.99           | 15 158007 | 181.24          |
| 15 159001 | 7999.00         | 15 159002 | 4140.00         | 15 159003 | 13599.00        | 15 159004 | 7590.00         | 15 160001 | 699.00          | 15 160002 | 329.90          |
| 15 160003 | 719.00          | 15 160004 | 329.99          | 15 160005 | 526.91          | 15 161001 | 6399.00         | 15 161002 | 5699.00         | 15 161003 | 6799.00         |
| 15 161004 | 3499.00         | 15 161005 | 6790.00         | 15 162001 | 2104.00         | 15 162002 | 1116.00         | 15 162003 | 4435.00         | 15 162004 | 2199.00         |
| 15 162005 | 2199.00         | 15 163001 | 19699.00        | 15 163002 | 13299.00        | 15 163003 | 8499.00         | 15 163004 | 4999.00         | 15 163005 | 7099.00         |
| 15 163006 | 7490.00         | 15 164001 | 13174.00        | 15 164002 | 18636.79        | 15 164003 | 6799.00         | 15 164004 | 6999.00         | 15 164005 | 2729.00         |
| 15 164006 | 11299.00        | 15 165001 | 999.00          | 15 165002 | 1305.00         | 15 165003 | 1074.00         | 15 165004 | 904.79          | 15 165005 | 679.00          |
| 15 165006 | 1052.12         | 15 165007 | 804.15          | 15 165008 | 456.92          | 15 166001 | 1699.00         | 15 166002 | 799.90          | 15 166003 | 1699.15         |
| 15 166004 | 166004.00       | 15 166005 | 509.00          | 15 166006 | 244.60          | 15 166007 | 597.90          | 15 166008 | 179.00          | 15 166009 | 833.65          |
| 15 167005 | 312.60          | 15 168001 | 43.00           | 15 168002 | 14.00           | 15 168003 | 12.00           | 15 168004 | 66.51           | 15 168005 | 35.50           |
| 15 169001 | 449.00          | 15 169002 | 789.00          | 15 169003 | 529.00          | 15 169004 | 283.99          | 15 169005 | 2337.00         | 15 170001 | 551.65          |
| 15 170002 | 459.00          | 15 170003 | 147.00          | 15 170004 | 249.90          | 15 170005 | 22.22           | 15 171001 | 79.00           | 15 171002 | 59.90           |
| 15 171003 | 147.00          | 15 172001 | 11.58           | 15 172002 | 8.25            | 15 172003 | 17.62           | 15 172004 | 84.00           | 15 172005 | 7.00            |
| 15 172003 | 45.90           | 15 172004 | 63.00           | 15 172005 | 50.00           | 15 172006 | 31.84           | 15 172007 | 12.00           | 15 173001 | 2454.17         |
| 15 173002 | 2191.24         | 15 173003 | 2355.96         | 15 173004 | 677.00          | 15 173005 | 525.00          | 15 173006 | 773.60          | 15 173007 | 990.00          |
| 15 173008 | 1459.00         | 15 173009 | 1217.60         | 15 173010 | 1817.00         | 15 173011 | 2322.00         | 15 173012 | 5211.89         | 15 173013 | 1759.00         |
| 15 174001 | 15.00           | 15 174002 | 299.00          | 15 174003 | 161.00          | 15 174004 | 229.00          | 15 174005 | 22.00           | 15 174006 | 150.00          |
| 15 175003 | 219.95          | 15 175004 | 136.68          | 15 175005 | 139.32          | 15 175006 | 470.59          | 15 175007 | 29.90           | 15 175008 | 40.00           |
| 15 175009 | 92.25           | 15 175010 | 67.65           | 15 175011 | 238.80          | 15 175012 | 246.00          | 15 175013 | 154.80          | 15 176001 | 113.00          |
| 15 176002 | 71.10           | 15 176003 | 90.81           | 15 176004 | 89.90           | 15 176005 | 115.00          | 15 176006 | 139.00          | 15 176007 | 48.00           |
| 15 177001 | 35.00           | 15 177002 | 12.00           | 15 177003 | 17.00           | 15 177004 | 11.00           | 15 177005 | 17.00           | 15 177006 | 9.00            |
| 15 177007 | 7.50            | 15 177008 | 13.00           | 15 177009 | 14.00           | 15 177010 | 35.00           | 15 177011 | 10.00           | 15 177012 | 24.00           |
| 15 178001 | 9.47            | 15 178002 | 127.00          | 15 178003 | 32.22           | 15 178004 | 11.07           | 15 179001 | 2.50            | 15 179002 | 18.90           |
| 15 179003 | 10.00           | 15 179004 | 42.25           | 15 179005 | 68.00           | 15 179006 | 68.00           | 15 180001 | 54.00           | 15 180002 | 18.64           |
| 15 180005 | 10.90           | 15 181001 | 42.00           | 15 181002 | 36.00           | 15 181003 | 44.00           | 15 181004 | 29.89           | 15 181005 | 38.80           |
| 15 182001 | 73.08           | 15 182002 | 13.63           | 15 182003 | 6.99            | 15 182004 | 34.00           | 15 182005 | 30.00           | 15 182006 | 28.50           |
| 15 183001 | 21.00           | 15 183002 | 24.57           | 15 183003 | 47.00           | 15 183004 | 23.48           | 15 183005 | 80.00           | 15 183006 | 42.50           |
| 15 184001 | 62.45           | 15 184002 | 36.34           | 15 184003 | 26.00           | 15 184004 | 26.00           | 15 184005 | 173.00          | 15 184006 | 19.65           |
| 15 185003 | 24.90           | 15 185004 | 8.50            | 15 185005 | 33.24           | 15 186001 | 30.00           | 15 186002 | 21.45           | 15 186003 | 19.25           |
| 15 186004 | 25.24           | 15 186005 | 19.65           | 15 186006 | 27.88           | 15 187001 | 24.90           | 15 187002 | 31.20           | 15 187003 | 30.00           |
| 15 187004 | 42.87           | 15 187005 | 15.00           | 15 187006 | 18.00           | 15 188001 | 500.00          | 15 188002 | 150.00          | 15 188003 | 500.00          |
| 15 188004 | 250.00          | 15 188005 | 480.00          | 15 188006 | 200.00          | 15 189001 | 400.00          | 15 189002 | 200.00          | 15 189003 | 200.00          |
| 15 188010 | 200.00          | 15 188011 | 50.00           | 15 189001 | 31.90           | 15 189002 | 34.90           | 15 189003 | 36.90           | 15 189004 | 246.24          |
| 15 190001 | 685.00          | 15 190002 | 570.00          | 15 190003 | 131.50          | 15 190004 | 669.50          | 15 190005 | 200.64          | 15 191001 | 47.90           |
| 15 191002 | 39.00           | 15 191003 | 40.90           | 15 191004 | 34.50           | 15 192001 | 194.50          | 15 192002 | 175.75          | 15 192003 | 432.00          |
| 15 192004 | 158.00          | 15 192005 | 39.00           | 15 193001 | 23.00           | 15 193002 | 13.00           | 15 193003 | 169.90          | 15 193004 | 15.00           |
| 15 194001 | 132.50          | 15 194002 | 384.00          | 15 194003 | 235.00          | 15 194004 | 184.00          | 15 194005 | 176.00          | 15 194006 | 380.00          |
| 15 195001 | 110.00          | 15 195002 | 242.20          | 15 195003 | 146.41          | 15 196001 | 125.80          | 15 196002 | 325.90          | 15 196003 | 320.00          |
| 15 196004 | 147.00          | 15 196005 | 11.58           | 15 196006 | 4629.00         | 15 196007 | 66.00           | 15 196008 | 207.11          | 15 196009 | 15.00           |
| 15 197004 | 79.90           | 15 198001 | 932.00          | 15 198002 | 429.90          | 15 198003 | 616.00          | 15 198004 | 216.11          | 15 199001 | 80.00           |
| 15 199002 | 62.00           | 15 199003 | 289.00          | 15 199004 | 22.13           | 15 200001 | 237.00          | 15 200002 | 212.93          | 15 200003 | 229.90          |
| 15 200004 | 126.95          | 15 200005 | 342.50          | 15 201001 | 203.50          | 15 201002 | 309.90          | 15 201003 | 1087.00         | 15 201004 | 274.00          |
| 15 201005 | 217.00          | 15 201006 | 299.50          | 15 201007 | 79.00           | 15 201008 | 119.00          | 15 201009 | 119.00          | 15 201010 | 17.00           |
| 15 201011 | 431.00          | 15 201012 | 389.40          | 15 201013 | 1271.00         | 15 201014 | 321.00          | 15 201015 | 255.00          | 15 201016 | 289.50          |
| 15 201017 | 333.00          | 15 201018 | 354.00          | 15 201019 | 279.33          | 15 201020 | 190.14          | 15 202001 | 12.00           | 15 202002 | 13.00           |
| 15 202003 | 36.00           | 15 202004 | 21.90           | 15 202005 | 47.50           | 15 202006 | 9.30            | 15 203001 | 104.00          | 15 203002 | 2980.00         |
| 15 203003 | 2521.00         | 15 204001 | 1950.04         | 15 204002 | 709.00          | 15 204003 | 290.00          | 15 204004 | 200.00          | 15 204005 | 200.00          |
| 15 204006 | 600.00          | 15 204007 | 700.00          | 15 204008 | 500.00          | 15 204009 | 600.00          | 15 204010 | 480.00          | 15 204011 | 480.00          |
| 15 204012 | 500.00          | 15 204013 | 350.00          | 15 205001 | 500.00          | 15 205002 | 300.00          | 15 205003 | 620.00          | 15 205004 | 350.00          |
| 15 205005 | 300.00          | 15 205006 | 500.00          | 15 205007 | 350.00          | 15 206001 | 400.00          | 15 206002 | 8519.00         | 15 206003 | 79.46           |
| 15 206004 | 120.00          | 15 206005 | 120.00          | 15 206006 | 30.00           | 15 206007 | 1800.00         | 15 207001 | 1800.00         | 15 207002 | 1800.00         |
| 15 207003 | 700.00          | 15 208001 | 3545.45         | 15 208002 | 5037.00         | 15 208003 | 1229.00         | 15 208004 | 1928.23         | 15 209001 | 4650.00         |
| 15 209002 | 18030.00        | 15 209003 | 4600.00         | 15 209004 | 24000.00        | 15 210001 | 5600.00         | 15 210002 | 2838.20         | 15 210003 | 10900.00        |
| 15 210004 | 32940.00        | 15 210005 | 34740.00        | 15 210006 | 19890.00        | 15 210007 | 19890.00        | 15 210008 | 25440.00        | 15 210009 | 24400.00        |
| 15 211006 | 265953.02       | 15 211007 | 659590.00       | 15 211008 | 579900.00       | 15 211009 | 173500.00       | 15 211010 | 599900.00       | 15 211011 | 295150.00       |
| 15 211012 | 409900.00       | 15 212001 | 27229.00        | 15 212002 | 36720.00        | 15 212003 | 18798.00        | 15 212004 | 31786.04        | 15 212005 | 213900.00       |
| 15 213001 | 4399.00         | 15 213002 | 2990.00         | 15 213003 | 4899.00         | 15 213004 | 5139.00         | 15 213005 | 2500.00         | 15 213006 | 1900.00         |
| 15 213007 | 1949.00         | 15 214001 | 147.00          | 15 214002 | 1297.00         | 15 214003 | 17126.00        | 15 214004 | 15.00           | 15 214005 | 15.00           |
| 15 214006 | 1969.00         | 15 214007 | 1799.00         | 15 215001 | 731.80          | 15 215002 | 1074.00         | 15 215003 | 1505.50         | 15 215004 | 15.00           |
| 15 215005 | 1485.00         | 15 215006 | 841.00          | 15 215007 | 4478.00         | 15 2150   |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 15 2880004 | 19.00           | 15 2880004 | 40.00           | 15 2880005 | 28.95           | 15 2890001 | 189.00          | 15 2890002 | 139.00          | 15 2890003 | 157.00          |
| 15 2890004 | 115.00          | 15 2890005 | 34.45           | 15 2900005 | 121.10          | 15 2900006 | 8.00            | 15 2900007 | 1.11            | 15 2900008 | 17.00           |
| 15 2900004 | 17.40           | 15 2900005 | 17.40           | 15 2900006 | 18.50           | 15 2900007 | 26.90           | 15 2900008 | 20.90           | 15 2900009 | 17.00           |
| 15 2910001 | 109.03          | 15 2910002 | 78.66           | 15 2910003 | 32.00           | 15 2910004 | 144.38          | 15 2910005 | 40.90           | 15 2910006 | 30.89           |
| 15 2920001 | 59.00           | 15 2920002 | 59.50           | 15 2920003 | 22.90           | 15 2920004 | 19.90           | 15 2920005 | 16.50           | 15 2930001 | 4399.20         |
| 15 2930002 | 249.00          | 15 2930003 | 1536.90         | 15 2930004 | 43.67           | 15 2930005 | 68.75           | 15 2930006 | 124.00          | 15 2930007 | 85.50           |
| 15 2930008 | 50.00           | 15 2940001 | 13.00           | 15 2940002 | 169.99          | 15 2940003 | 764.15          | 15 2940004 | 213.21          | 15 2940005 | 5.00            |
| 15 2940006 | 90.00           | 15 2940007 | 4.00            | 15 2940008 | 40.00           | 15 2940009 | 3499.00         | 15 2940010 | 3449.00         | 15 2940011 | 3449.00         |
| 15 2940012 | 1849.00         | 15 2940013 | 2480.00         | 15 2940014 | 569.00          | 15 2940015 | 1699.00         | 15 2940016 | 3656.09         | 15 2940017 | 329.00          |
| 15 2940018 | 76.00           | 15 2940019 | 535.42          | 15 2950002 | 98.00           | 15 2950003 | 1679.58         | 15 2950004 | 1891.67         | 15 2950005 | 357.58          |
| 15 2960001 | 109.06          | 15 2970001 | 25.00           | 15 2970002 | 25.00           | 15 2970003 | 22.50           | 15 2970004 | 1660.00         | 15 2970005 | 80.00           |
| 15 2970006 | 80.00           | 15 2980001 | 9000.00         | 15 2980002 | 8312.00         | 15 2980003 | 17858.00        | 15 2980004 | 6500.00         | 15 2980005 | 10900.00        |
| 15 2990002 | 890.00          | 15 2990003 | 500.00          | 15 2990004 | 500.00          | 15 2990005 | 500.00          | 15 2990006 | 14.20           | 15 2990007 | 14.00           |
| 16 0010004 | 13.33           | 16 0020001 | 29.50           | 16 0020002 | 193.70          | 16 0020003 | 80.00           | 16 0020004 | 60.00           | 16 0030001 | 73.00           |
| 16 0030002 | 44.40           | 16 0030003 | 50.72           | 16 0030004 | 117.24          | 16 0040001 | 75.94           | 16 0040002 | 52.00           | 16 0040003 | 74.44           |
| 16 0040004 | 75.54           | 16 0040005 | 121.62          | 16 0040006 | 95.25           | 16 0040007 | 82.67           | 16 0040008 | 62.50           | 16 0050001 | 15.78           |
| 16 0050002 | 11.17           | 16 0050003 | 27.67           | 16 0050004 | 8.40            | 16 0060001 | 25.15           | 16 0060002 | 17.50           | 16 0060003 | 19.50           |
| 16 0060004 | 7.00            | 16 0060005 | 2.50            | 16 0060006 | 2.50            | 16 0060007 | 17.51           | 16 0060008 | 15.00           | 16 0060009 | 16.50           |
| 16 0060010 | 31.80           | 16 0070001 | 9.00            | 16 0070002 | 8.00            | 16 0070003 | 8.00            | 16 0070004 | 8.00            | 16 0070005 | 20.00           |
| 16 0070006 | 94.74           | 16 0070007 | 8.00            | 16 0070008 | 144.68          | 16 0080001 | 2.00            | 16 0080002 | 3.00            | 16 0080003 | 1.50            |
| 16 0080004 | 1.50            | 16 0080005 | 2.50            | 16 0080006 | 2.50            | 16 0080007 | 1.50            | 16 0080008 | 35.88           | 16 0090002 | 65.26           |
| 16 0090003 | 59.84           | 16 0090004 | 75.00           | 16 0090005 | 95.24           | 16 0100001 | 8.00            | 16 0100002 | 8.00            | 16 0100003 | 6.00            |
| 16 0100004 | 8.00            | 16 0100005 | 6.50            | 16 0110001 | 19.83           | 16 0110002 | 36.25           | 16 0110003 | 25.00           | 16 0110004 | 22.80           |
| 16 0120001 | 181.67          | 16 0120002 | 197.78          | 16 0120003 | 161.29          | 16 0120004 | 181.25          | 16 0130001 | 115.00          | 16 0130002 | 99.00           |
| 16 0130003 | 250.00          | 16 0130004 | 93.00           | 16 0140001 | 11.00           | 16 0140002 | 11.00           | 16 0140003 | 16.00           | 16 0140004 | 15.00           |
| 16 0140005 | 18.00           | 16 0140006 | 14.00           | 16 0150001 | 30.81           | 16 0150002 | 49.02           | 16 0150003 | 42.31           | 16 0150004 | 15.00           |
| 16 0160001 | 95.11           | 16 0160002 | 107.92          | 16 0160003 | 138.89          | 16 0160004 | 66.67           | 16 0160005 | 69.23           | 16 0170001 | 60.00           |
| 16 0170002 | 86.00           | 16 0170003 | 83.00           | 16 0170004 | 108.00          | 16 0170005 | 58.00           | 16 0170006 | 91.00           | 16 0170007 | 90.00           |
| 16 0170008 | 87.00           | 16 0170009 | 83.00           | 16 0170010 | 98.00           | 16 0170011 | 85.00           | 16 0170012 | 87.00           | 16 0170013 | 120.00          |
| 16 0170014 | 46.00           | 16 0170015 | 65.00           | 16 0170016 | 80.00           | 16 0170017 | 87.00           | 16 0170018 | 81.00           | 16 0170019 | 43.00           |
| 16 0170020 | 80.73           | 16 0180001 | 170.00          | 16 0180002 | 140.00          | 16 0180003 | 147.00          | 16 0180004 | 152.00          | 16 0180005 | 88.00           |
| 16 0180006 | 140.00          | 16 0180007 | 130.00          | 16 0180008 | 143.00          | 16 0180009 | 124.00          | 16 0180010 | 124.00          | 16 0180011 | 95.00           |
| 16 0180012 | 254.00          | 16 0180013 | 68.43           | 16 0180014 | 69.90           | 16 0180015 | 96.40           | 16 0180016 | 88.00           | 16 0180017 | 95.00           |
| 16 0180018 | 96.00           | 16 0180019 | 150.00          | 16 0180020 | 156.00          | 16 0180021 | 217.50          | 16 0180022 | 229.00          | 16 0180023 | 217.50          |
| 16 0180024 | 162.00          | 16 0180025 | 197.50          | 16 0180026 | 249.90          | 16 0180027 | 95.00           | 16 0180028 | 160.00          | 16 0180029 | 136.00          |
| 16 0180030 | 75.00           | 16 0180031 | 98.00           | 16 0180032 | 98.00           | 16 0180033 | 98.00           | 16 0180034 | 210.50          | 16 0180035 | 162.00          |
| 16 0180036 | 148.98          | 16 0180037 | 97.00           | 16 0190001 | 75.00           | 16 0190002 | 202.50          | 16 0190003 | 69.50           | 16 0190004 | 130.00          |
| 16 0190005 | 490.00          | 16 0190006 | 160.00          | 16 0200001 | 185.00          | 16 0200002 | 86.00           | 16 0200003 | 100.00          | 16 0200004 | 65.50           |
| 16 0210001 | 262.00          | 16 0210002 | 118.80          | 16 0210003 | 204.00          | 16 0210004 | 176.00          | 16 0210005 | 358.50          | 16 0220001 | 91.25           |
| 16 0220002 | 85.75           | 16 0220003 | 22.75           | 16 0220004 | 45.00           | 16 0220005 | 49.00           | 16 0220006 | 49.00           | 16 0220007 | 75.00           |
| 16 0220008 | 29.75           | 16 0220009 | 50.00           | 16 0220010 | 45.00           | 16 0220011 | 29.90           | 16 0220012 | 30.50           | 16 0220013 | 38.75           |
| 16 0220014 | 40.00           | 16 0230001 | 43.00           | 16 0230002 | 32.00           | 16 0230003 | 107.48          | 16 0230004 | 48.00           | 16 0230005 | 71.00           |
| 16 0230006 | 172.00          | 16 0230007 | 172.00          | 16 0230008 | 172.00          | 16 0230009 | 172.00          | 16 0230010 | 172.00          | 16 0230011 | 67.43           |
| 16 0250003 | 50.00           | 16 0250004 | 62.00           | 16 0250005 | 30.00           | 16 0250006 | 62.00           | 16 0260001 | 52.20           | 16 0260002 | 123.22          |
| 16 0260003 | 130.77          | 16 0260004 | 103.85          | 16 0260005 | 55.06           | 16 0260006 | 78.04           | 16 0260007 | 53.88           | 16 0270001 | 167.50          |
| 16 0270002 | 245.00          | 16 0270003 | 249.00          | 16 0270004 | 190.00          | 16 0270005 | 140.00          | 16 0280001 | 45.00           | 16 0280002 | 255.00          |
| 16 0280003 | 147.00          | 16 0280004 | 147.00          | 16 0280005 | 147.00          | 16 0280006 | 147.00          | 16 0280007 | 147.00          | 16 0280008 | 147.00          |
| 16 0290002 | 373.04          | 16 0290003 | 347.71          | 16 0290004 | 280.00          | 16 0300001 | 165.00          | 16 0300002 | 99.00           | 16 0300003 | 93.75           |
| 16 0300004 | 99.50           | 16 0300005 | 65.00           | 16 0300006 | 79.00           | 16 0300007 | 65.00           | 16 0300008 | 69.90           | 16 0300009 | 149.50          |
| 16 0300010 | 219.00          | 16 0300011 | 172.50          | 16 0300012 | 249.90          | 16 0300013 | 137.50          | 16 0300014 | 182.00          | 16 0300015 | 45.75           |
| 16 0300016 | 319.00          | 16 0300017 | 30.00           | 16 0300018 | 60.00           | 16 0300019 | 31.00           | 16 0300020 | 38.00           | 16 0300021 | 42.00           |
| 16 0310004 | 32.00           | 16 0320001 | 92.00           | 16 0320002 | 19.50           | 16 0320003 | 27.50           | 16 0320004 | 60.00           | 16 0320005 | 33.00           |
| 16 0320006 | 26.00           | 16 0330001 | 36.36           | 16 0330002 | 45.45           | 16 0330003 | 19.87           | 16 0340001 | 76.00           | 16 0340002 | 145.43          |
| 16 0340003 | 108.33          | 16 0340004 | 79.93           | 16 0350001 | 98.00           | 16 0350002 | 537.50          | 16 0350003 | 300.00          | 16 0350004 | 35.79           |
| 16 0350005 | 136.41          | 16 0350006 | 14.21           | 16 0360001 | 28.00           | 16 0360002 | 28.00           | 16 0360003 | 28.00           | 16 0360004 | 28.00           |
| 16 0370001 | 150.26          | 16 0370002 | 201.00          | 16 0370003 | 207.50          | 16 0370004 | 436.12          | 16 0370005 | 76.00           | 16 0370006 | 147.37          |
| 16 0380001 | 61.29           | 16 0380002 | 145.83          | 16 0380003 | 50.02           | 16 0380004 | 149.31          | 16 0380005 | 95.71           | 16 0390001 | 52.00           |
| 16 0390002 | 139.00          | 16 0390003 | 170.00          | 16 0390004 | 170.00          | 16 0390005 | 170.00          | 16 0390006 | 170.00          | 16 0390007 | 170.00          |
| 16 0400003 | 180.00          | 16 0400004 | 187.50          | 16 0400005 | 78.21           | 16 0410001 | 115.50          | 16 0410002 | 76.00           | 16 0410003 | 162.00          |
| 16 0410004 | 78.00           | 16 0410005 | 88.50           | 16 0420001 | 39.58           | 16 0420002 | 43.56           | 16 0420003 | 42.54           | 16 0420004 | 34.00           |
| 16 0420005 | 50.00           | 16 0420006 | 52.92           | 16 0420007 | 21.83           | 16 0430001 | 56.03           | 16 0430002 | 35.60           | 16 0430003 | 24.44           |
| 16 0430004 | 23.20           | 16 0430005 | 58.50           | 16 0430006 | 54.06           | 16 0430007 | 24.00           | 16 0430008 | 30.00           | 16 0430009 | 30.00           |
| 16 0440003 | 37.00           | 16 0440004 | 22.25           | 16 0450001 | 155.54          | 16 0450002 | 121.81          | 16 0450003 | 153.33          | 16 0450004 | 151.54          |
| 16 0460001 | 59.40           | 16 0460002 | 50.50           | 16 0460003 | 64.00           | 16 0460004 | 60.00           | 16 0460005 | 15.88           | 16 0460006 | 57.48           |
| 16 0470001 | 57.20           | 16 0470002 | 31.50           | 16 0470003 | 73.04           | 16 0470004 | 29.00           | 16 0470005 | 80.00           | 16 0470006 | 80.00           |
| 16 0470007 | 43.25           | 16 0470008 | 70.95           | 16 0470009 | 52.00           | 16 0470010 | 52.00           | 16 0470011 | 52.00           | 16 0470012 | 52.00           |
| 16 0480003 | 23.50           | 16 0480004 | 19.65           | 16 0480005 | 18.91           | 16 0480006 | 22.00           | 16 0480007 | 24.00           | 16 0480008 | 22.80           |
| 16 0490001 | 7.00            | 16 0490002 | 13.50           | 16 0490003 | 9.88            | 16 0490004 | 12.25           | 16 0490005 | 12.50           | 16 0490006 | 15.73           |
| 16 0490007 | 19.75           | 16 0500001 | 39.80           | 16 0500002 | 45.80           | 16 0500003 | 26.40           | 16 0500004 | 45.00           | 16 0500005 | 39.80           |
| 16 0500006 | 43.00           | 16 0500007 | 43.00           | 16 0500008 | 43.00           | 16 0500009 | 43.00           | 16 0500010 | 43.00           | 16 0500011 | 43.00           |
| 16 0510004 | 24.00           | 16 0510005 | 23.75           | 16 0510006 | 22.88           | 16 0510007 | 25.00           | 16 0510008 | 24.50           | 16 0510009 | 24.00           |
| 16 0520001 | 19.00           | 16 0520002 | 36.65           | 16 0520003 | 15.50           | 16 0520004 | 20.98           | 16 0520005 | 22.50           | 16 0520006 | 13.43           |
| 16 0530001 | 57.93           | 16 0530002 | 54.40           | 16 0530003 | 20.00           | 16 0530004 | 80.00           | 16 0530005 | 51.00           | 16 0530006 | 26.00           |
| 16 0530007 | 48.77           | 16 0530008 | 126.00          | 16 0540001 | 20.00           | 16 0540002 | 17.61           | 16 0540003 | 21.25           | 16 0540004 | 22.00           |
| 16 0540005 | 34.50           | 16 0540006 | 62.50           | 16 0540007 | 19.08           | 16 0540008 | 50.43           | 16 0540009 | 32.65           | 16 0540010 | 18.53           |
| 16 0540011 | 22.40           | 16 0540012 | 19.63           | 16 0540013 | 19.10           | 16 0540014 | 23.40           | 16 0540015 | 40.00           | 16 0540016 | 86.00           |
| 16 0540017 | 30.50           | 16 0540018 | 24.00           | 16 0540019 | 26.90           | 16 0540020 | 26.90           | 16 0540021 | 26.90           | 16 0540022 | 26.90           |
| 16 0540023 | 70.00           | 16 0550001 | 12.75           | 16 0550002 | 22.4            |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 16 118004 | 399.90          | 16 118005 | 268.00          | 16 118006 | 899.00          | 16 118007 | 195.00          | 16 118008 | 149.99          | 16 119001 | 239.90          |
| 16 119002 | 529.00          | 16 120003 | 372.00          | 16 120004 | 699.00          | 16 120005 | 219.00          | 16 120006 | 299.00          | 16 120007 | 599.00          |
| 16 120001 | 118.00          | 16 120002 | 188.00          | 16 120003 | 269.90          | 16 120004 | 268.00          | 16 120005 | 399.00          | 16 120006 | 499.00          |
| 16 121001 | 709.00          | 16 121002 | 298.00          | 16 121003 | 156.00          | 16 121004 | 468.00          | 16 121005 | 118.00          | 16 121006 | 40.00           |
| 16 121007 | 150.00          | 16 121008 | 309.00          | 16 121009 | 199.00          | 16 121010 | 599.00          | 16 121011 | 189.00          | 16 121012 | 1399.00         |
| 16 121013 | 527.00          | 16 121014 | 499.00          | 16 121015 | 1199.07         | 16 121016 | 219.00          | 16 121017 | 699.00          | 16 121018 | 429.00          |
| 16 121019 | 311.00          | 16 121020 | 358.00          | 16 121021 | 329.00          | 16 121022 | 649.00          | 16 121023 | 249.00          | 16 121024 | 499.00          |
| 16 121025 | 219.00          | 16 121026 | 278.00          | 16 121027 | 699.00          | 16 121028 | 899.00          | 16 121029 | 339.00          | 16 121030 | 490.00          |
| 16 121031 | 99.99           | 16 121032 | 99.99           | 16 121033 | 299.00          | 16 122001 | 248.00          | 16 122002 | 159.00          | 16 122003 | 79.00           |
| 16 122004 | 177.65          | 16 122005 | 59.99           | 16 122006 | 129.00          | 16 123001 | 24.99           | 16 123002 | 30.00           | 16 123003 | 39.00           |
| 16 122010 | 199.00          | 16 123001 | 49.90           | 16 123002 | 49.90           | 16 123003 | 69.90           | 16 123004 | 59.00           | 16 123005 | 169.00          |
| 16 123006 | 99.00           | 16 123007 | 89.00           | 16 123008 | 44.90           | 16 123009 | 64.00           | 16 123010 | 79.00           | 16 123011 | 128.00          |
| 16 123012 | 78.00           | 16 123013 | 79.15           | 16 123014 | 58.00           | 16 123015 | 14.00           | 16 123016 | 69.00           | 16 123017 | 49.00           |
| 16 123018 | 89.00           | 16 123019 | 9.90            | 16 123020 | 39.97           | 16 123021 | 15.00           | 16 123022 | 78.00           | 16 123023 | 59.90           |
| 16 123024 | 9.99            | 16 123025 | 9.99            | 16 123026 | 19.90           | 16 124001 | 82.11           | 16 124002 | 118.15          | 16 124003 | 198.00          |
| 16 124004 | 148.00          | 16 124005 | 49.99           | 16 124006 | 399.00          | 16 124007 | 159.00          | 16 124008 | 78.20           | 16 124009 | 34.21           |
| 16 124010 | 219.00          | 16 124011 | 79.90           | 16 125001 | 99.90           | 16 125002 | 178.00          | 16 125003 | 199.00          | 16 125004 | 248.00          |
| 16 125005 | 95.00           | 16 126001 | 899.90          | 16 126002 | 5499.13         | 16 126003 | 529.00          | 16 126004 | 1498.00         | 16 126005 | 2799.00         |
| 16 127001 | 238.00          | 16 127002 | 426.80          | 16 127003 | 400.00          | 16 127004 | 353.00          | 16 127005 | 318.00          | 16 127006 | 310.00          |
| 16 127007 | 460.00          | 16 127008 | 463.80          | 16 128001 | 499.90          | 16 128002 | 348.00          | 16 128003 | 1299.00         | 16 128004 | 398.00          |
| 16 128005 | 349.00          | 16 128006 | 699.00          | 16 128007 | 599.00          | 16 128008 | 1199.00         | 16 128009 | 1799.00         | 16 128010 | 150.00          |
| 16 128011 | 69.99           | 16 129001 | 178.00          | 16 129002 | 218.00          | 16 129003 | 329.90          | 16 129004 | 358.00          | 16 129005 | 225.00          |
| 16 129006 | 639.00          | 16 130001 | 45.00           | 16 130002 | 16.00           | 16 130003 | 30.00           | 16 130004 | 14.00           | 16 131001 | 65.00           |
| 16 131002 | 39.00           | 16 131003 | 25.00           | 16 131004 | 33.00           | 16 131005 | 30.00           | 16 132001 | 1149.00         | 16 132002 | 899.00          |
| 16 132003 | 68.00           | 16 132004 | 98.00           | 16 132005 | 98.00           | 16 132006 | 899.00          | 16 133001 | 331.79          | 16 133002 | 549.00          |
| 16 133003 | 598.00          | 16 133004 | 828.00          | 16 133005 | 569.00          | 16 133006 | 999.00          | 16 134001 | 269.00          | 16 134002 | 349.50          |
| 16 134003 | 549.99          | 16 134004 | 219.00          | 16 134005 | 389.00          | 16 134006 | 499.00          | 16 134007 | 399.00          | 16 134008 | 149.90          |
| 16 134009 | 499.00          | 16 134010 | 129.00          | 16 134011 | 289.00          | 16 134012 | 294.00          | 16 134013 | 428.00          | 16 134014 | 100.12          |
| 16 135005 | 149.00          | 16 135006 | 129.00          | 16 137001 | 220.00          | 16 137002 | 150.00          | 16 137003 | 30.00           | 16 137004 | 35.00           |
| 16 136005 | 139.00          | 16 140001 | 96.00           | 16 140002 | 73.00           | 16 140003 | 161.00          | 16 140004 | 369.63          | 16 140005 | 2690.00         |
| 16 139001 | 109.10          | 16 140002 | 199.02          | 16 140003 | 329.47          | 16 140004 | 169.00          | 16 140005 | 169.00          | 16 140006 | 25.00           |
| 16 141001 | 430.00          | 16 142002 | 26.00           | 16 142003 | 180.00          | 16 142004 | 509.00          | 16 142005 | 16.00           | 16 142006 | 121.28          |
| 16 142001 | 29.21           | 16 143002 | 40.43           | 16 143003 | 60.64           | 16 143004 | 80.85           | 16 143005 | 101.07          | 16 143006 | 386.11          |
| 16 143007 | 145.12          | 16 143008 | 169.95          | 16 143009 | 192.79          | 16 143010 | 216.63          | 16 143011 | 264.31          | 16 143012 | 787.22          |
| 16 143013 | 649.14          | 16 143014 | 1429.10         | 16 143015 | 5232.32         | 16 143016 | 6254.28         | 16 143017 | 6509.77         | 16 143018 | 15451.92        |
| 16 143019 | 9064.67         | 16 143020 | 10342.12        | 16 143021 | 11619.57        | 16 143022 | 12897.02        | 16 143023 | 14174.47        | 16 143024 | 1747.13         |
| 16 143025 | 16729.37        | 16 143026 | 18006.82        | 16 143027 | 113.19          | 16 143028 | 447.01          | 16 143029 | 934.55          | 16 143030 | 35891.12        |
| 16 143031 | 4747.34         | 16 143032 | 19284.27        | 16 143033 | 20561.72        | 16 143034 | 25671.52        | 16 143035 | 30871.32        | 16 143036 | 19.40           |
| 16 143037 | 41068.02        | 16 143038 | 51220.52        | 16 143039 | 19.19           | 16 144001 | 10.65           | 16 144002 | 19.59           | 16 144003 | 1590.00         |
| 16 144005 | 10.66           | 16 144006 | 19.21           | 16 144007 | 10.37           | 16 144008 | 16.00           | 16 144009 | 15.99           | 16 144010 | 599.00          |
| 16 146001 | 1798.00         | 16 146002 | 2099.00         | 16 146003 | 3880.00         | 16 146004 | 14729.00        | 16 146005 | 6599.00         | 16 146006 | 3749.00         |
| 16 147001 | 7599.00         | 16 147002 | 41599.00        | 16 147003 | 15700.00        | 16 147004 | 499.00          | 16 147005 | 3749.00         | 16 147006 | 599.00          |
| 16 148001 | 523.42          | 16 148002 | 899.00          | 16 148003 | 1999.00         | 16 148004 | 81.22           | 16 149001 | 1995.00         | 16 149002 | 2319.03         |
| 16 149003 | 2700.00         | 16 149004 | 1690.00         | 16 150001 | 1495.00         | 16 150002 | 979.00          | 16 150003 | 1899.00         | 16 150004 | 119.00          |
| 16 150005 | 3299.00         | 16 150006 | 3040.00         | 16 151001 | 8037.58         | 16 151002 | 24995.00        | 16 151003 | 5599.27         | 16 151004 | 8999.00         |
| 16 151005 | 6540.00         | 16 151006 | 2049.00         | 16 152001 | 6499.00         | 16 152002 | 11199.00        | 16 152003 | 22999.00        | 16 152004 | 219.00          |
| 16 152004 | 11399.00        | 16 152005 | 7699.00         | 16 153001 | 84.00           | 16 153002 | 226.00          | 16 153003 | 202.00          | 16 153004 | 1285.00         |
| 16 153005 | 2299.00         | 16 154001 | 24.90           | 16 154002 | 29.99           | 16 154003 | 9.00            | 16 154004 | 36.99           | 16 155001 | 194.90          |
| 16 155002 | 419.00          | 16 155003 | 628.00          | 16 155004 | 626.90          | 16 155005 | 1159.00         | 16 155006 | 649.99          | 16 155007 | 29.00           |
| 16 155008 | 59.90           | 16 156001 | 59.90           | 16 156002 | 74.00           | 16 156003 | 29.00           | 16 156004 | 99.00           | 16 156005 | 489.00          |
| 16 157002 | 359.00          | 16 157003 | 219.00          | 16 157004 | 499.90          | 16 157005 | 299.00          | 16 158001 | 911.24          | 16 158002 | 7122.06         |
| 16 158003 | 26.50           | 16 158004 | 119.00          | 16 158005 | 249.00          | 16 158006 | 899.00          | 16 158007 | 910.68          | 16 158008 | 979.00          |
| 16 159004 | 8900.00         | 16 160001 | 859.00          | 16 160002 | 899.00          | 16 160003 | 899.00          | 16 160004 | 789.00          | 16 160005 | 316.00          |
| 16 160006 | 4199.00         | 16 161001 | 4199.00         | 16 162001 | 2545.91         | 16 162002 | 3299.00         | 16 163001 | 4798.97         | 16 163002 | 10734.05        |
| 16 162002 | 1599.00         | 16 162003 | 994.50          | 16 163001 | 8999.00         | 16 163002 | 7999.00         | 16 164001 | 7799.00         | 16 164002 | 13353.44        |
| 16 163003 | 6964.58         | 16 164001 | 7999.00         | 16 164002 | 1578.00         | 16 164003 | 399.00          | 16 164004 | 558.00          | 16 164005 | 235.00          |
| 16 164004 | 7999.00         | 16 164005 | 498.00          | 16 164006 | 679.18          | 16 164007 | 1599.00         | 16 164008 | 462.64          | 16 164009 | 12.00           |
| 16 165005 | 1285.86         | 16 167001 | 145.00          | 16 167002 | 199.00          | 16 167003 | 25.00           | 16 167004 | 12.00           | 16 167005 | 1090.00         |
| 16 167001 | 145.00          | 16 168001 | 45.90           | 16 168002 | 74.00           | 16 168003 | 81.00           | 16 168004 | 348.00          | 16 168005 | 75.00           |
| 16 169002 | 330.00          | 16 169003 | 469.00          | 16 169004 | 519.00          | 16 169005 | 352.80          | 16 169006 | 1499.00         | 16 169007 | 1720.00         |
| 16 170002 | 602.27          | 16 170003 | 519.00          | 16 170004 | 452.00          | 16 170005 | 1722.00         | 16 170006 | 2765.00         | 16 170007 | 535.00          |
| 16 171004 | 253.12          | 16 171005 | 352.80          | 16 171006 | 1499.00         | 16 171007 | 95.85           | 16 171008 | 95.85           | 16 171009 | 27.00           |
| 16 172004 | 16.00           | 16 172005 | 12.10           | 16 173001 | 1722.00         | 16 173002 | 2765.00         | 16 173003 | 535.00          | 16 173004 | 1089.90         |
| 16 173005 | 397.40          | 16 174001 | 60.00           | 16 174002 | 82.00           | 16 174003 | 46.50           | 16 174004 | 8.43            | 16 174005 | 106.00          |
| 16 175001 | 47.00           | 16 175002 | 139.00          | 16 175003 | 82.00           | 16 175004 | 8.43            | 16 175005 | 49.00           | 16 175006 | 27.00           |
| 16 176002 | 41.50           | 16 176003 | 79.60           | 16 176004 | 72.00           | 16 176005 | 106.00          | 16 176006 | 46.00           | 16 176007 | 55.00           |
| 16 177003 | 6.00            | 16 177004 | 37.65           | 16 177005 | 52.10           | 16 177006 | 46.00           | 16 177007 | 9.71            | 16 177008 | 17.75           |
| 16 178001 | 54.00           | 16 178002 | 10.00           | 16 178003 | 6.64            | 16 178004 | 5.31            | 16 178005 | 5.31            | 16 178006 | 90.00           |
| 16 178002 | 13.00           | 16 178003 | 10.00           | 16 178004 | 6.64            | 16 178005 | 5.31            | 16 178006 | 90.00           | 16 178007 | 26.01           |
| 16 179003 | 13.00           | 16 179004 | 14.85           | 16 180001 | 39.20           | 16 180002 | 51.00           | 16 180003 | 90.00           | 16 180004 | 26.01           |
| 16 181001 | 35.44           | 16 181002 | 35.44           | 16 181003 | 39.20           | 16 181004 | 51.00           | 16 181005 | 90.00           | 16 181006 | 26.01           |
| 16 181007 | 33.00           | 16 182001 | 62.00           | 16 182002 | 22.50           | 16 182003 | 9.60            | 16 182004 | 70.00           | 16 182005 | 75.42           |
| 16 183001 | 36.00           | 16 183002 | 35.70           | 16 183003 | 39.76           | 16 183004 | 45.00           | 16 183005 | 23.25           | 16 183006 | 18.20           |
| 16 183007 | 34.29           | 16 184001 | 55.00           | 16 184002 | 39.75           | 16 184003 | 35.00           | 16 184004 | 39.50           | 16 184005 | 22.50           |
| 16 185001 | 36.00           | 16 185002 | 26.40           | 16 185003 | 23.50           | 16 185004 | 36.00           | 16 185005 | 39.00           | 16 185006 | 29.00           |
| 16 186004 | 27.00           | 16 186005 | 23.10           | 16 186006 | 58.67           | 16 187001 | 17.65           | 16 187002 | 4.90            | 16 187003 | 49.00           |
| 16 187004 | 180.00          | 16 187005 | 26.00           | 16 187006 | 16.00           | 16 188001 | 300.00          | 16 188002 | 270.00          | 16 188003 | 890.00          |
| 16 188004 | 300.00          | 16 188005 | 280.00          | 16 188006 | 300.00          | 16 188007 | 300.00          | 16 188008 | 300.00          | 16 188009 | 1290.00         |
| 16 188010 | 150.00          | 16 189001 | 1061.00         | 16 189002 | 36.96           | 16 189003 | 77.00           | 16 189004 | 72.22           | 16 189005 | 21.50           |
| 16 190002 | 318.11          | 16 190003 | 1061.00         | 16 1      |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 16 2690001 | 290.00          | 16 2690002 | 300.00          | 16 2690003 | 440.00          | 16 2690004 | 280.00          | 16 2700001 | 220.00          | 16 2700002 | 200.00          |
| 16 2700003 | 93.00           | 16 2700004 | 230.00          | 16 2700005 | 195.00          | 16 2710001 | 60.00           | 16 2710002 | 80.00           | 16 2710003 | 80.00           |
| 16 2710004 | 65.00           | 16 2720001 | 43.00           | 16 2720002 | 106.00          | 16 2720003 | 85.00           | 16 2720004 | 82.00           | 16 2720005 | 70.00           |
| 16 2720006 | 95.00           | 16 2730001 | 52.00           | 16 2730002 | 129.00          | 16 2730003 | 45.00           | 16 2730004 | 120.00          | 16 2730005 | 125.00          |
| 16 2740001 | 229.00          | 16 2740002 | 120.00          | 16 2740003 | 159.00          | 16 2740004 | 132.73          | 16 2750001 | 148.00          | 16 2750002 | 148.00          |
| 16 2750003 | 120.00          | 16 2750004 | 158.00          | 16 2760001 | 236.00          | 16 2760002 | 91.00           | 16 2760003 | 236.00          | 16 2760004 | 68.00           |
| 16 2760005 | 203.00          | 16 2760006 | 165.00          | 16 2760007 | 107.00          | 16 2760008 | 240.00          | 16 2760009 | 266.00          | 16 2760010 | 492.00          |
| 16 2760011 | 199.00          | 16 2760012 | 327.00          | 16 2760013 | 87.50           | 16 2760014 | 27.00           | 16 2760015 | 55.00           | 16 2760016 | 25.00           |
| 16 2760017 | 70.00           | 16 2760018 | 117.00          | 16 2760019 | 114.00          | 16 2760020 | 57.00           | 16 2760021 | 183.00          | 16 2760022 | 280.00          |
| 16 2770001 | 715.00          | 16 2770002 | 1045.00         | 16 2770003 | 2058.00         | 16 2770004 | 982.50          | 16 2770005 | 1049.50         | 16 2770006 | 900.00          |
| 16 2770007 | 1578.84         | 16 2770008 | 540.00          | 16 2770009 | 1085.00         | 16 2770010 | 2720.90         | 16 2770011 | 995.00          | 16 2770012 | 470.00          |
| 16 2770013 | 900.00          | 16 2770014 | 1200.00         | 16 2770015 | 1040.00         | 16 2770016 | 1610.50         | 16 2770017 | 2096.00         | 16 2770018 | 900.00          |
| 16 2770019 | 1490.00         | 16 2770020 | 680.00          | 16 2780001 | 120.00          | 16 2780002 | 140.00          | 16 2780003 | 190.00          | 16 2780004 | 280.00          |
| 16 2780005 | 180.00          | 16 2780006 | 20.00           | 16 2780007 | 290.00          | 16 2790001 | 600.00          | 16 2790002 | 300.00          | 16 2790003 | 150.00          |
| 16 2790004 | 100.00          | 16 2800001 | 368.00          | 16 2800002 | 2699.00         | 16 2800003 | 2599.00         | 16 2800004 | 649.00          | 16 2810001 | 19.00           |
| 16 2810002 | 157.88          | 16 2810003 | 15.69           | 16 2810004 | 61.00           | 16 2810005 | 93.00           | 16 2820001 | 28.80           | 16 2820002 | 470.00          |
| 16 2820003 | 105.49          | 16 2820004 | 34.90           | 16 2820005 | 39.00           | 16 2820006 | 960.00          | 16 2820007 | 419.00          | 16 2830001 | 225.00          |
| 16 2830002 | 133.00          | 16 2830003 | 29.90           | 16 2830004 | 19.00           | 16 2830005 | 13.00           | 16 2840001 | 6600.20         | 16 2840002 | 470.00          |
| 16 2840003 | 69.75           | 16 2840004 | 371.25          | 16 2840005 | 26.00           | 16 2850001 | 56.70           | 16 2850002 | 25.50           | 16 2850003 | 18.35           |
| 16 2850004 | 49.00           | 16 2850005 | 36.75           | 16 2860001 | 93.33           | 16 2860002 | 187.48          | 16 2860003 | 80.67           | 16 2860004 | 66.67           |
| 16 2870001 | 79.00           | 16 2870002 | 190.00          | 16 2870003 | 71.00           | 16 2870004 | 650.00          | 16 2870005 | 150.00          | 16 2880001 | 25.10           |
| 16 2880002 | 45.00           | 16 2880003 | 129.35          | 16 2880004 | 12.20           | 16 2880005 | 48.00           | 16 2880006 | 15.00           | 16 2890001 | 174.00          |
| 16 2890002 | 168.90          | 16 2890003 | 118.50          | 16 2890004 | 115.00          | 16 2890005 | 159.50          | 16 2900001 | 77.45           | 16 2900002 | 22.00           |
| 16 2900003 | 29.00           | 16 2900004 | 17.50           | 16 2900005 | 25.79           | 16 2900006 | 18.50           | 16 2900007 | 29.00           | 16 2900008 | 4.75            |
| 16 2900009 | 36.20           | 16 2910001 | 29.23           | 16 2910002 | 35.20           | 16 2910003 | 97.78           | 16 2920001 | 38.30           | 16 2920002 | 2670.00         |
| 16 2920003 | 34.50           | 16 2920004 | 16.50           | 16 2920005 | 23.00           | 16 2920006 | 58.00           | 16 2930001 | 269.00          | 16 2930002 | 6300.00         |
| 16 2930003 | 1899.00         | 16 2930004 | 4970.00         | 16 2930005 | 1670.00         | 16 2930006 | 67.33           | 16 2930007 | 199.00          | 16 2930008 | 540.00          |
| 16 2940001 | 294.00          | 16 2940002 | 160.00          | 16 2940003 | 168.00          | 16 2940004 | 382.50          | 16 2940005 | 160.00          | 16 2940006 | 50.00           |
| 16 2940007 | 2041.55         | 16 2940008 | 829.00          | 16 2940009 | 129.00          | 16 2940010 | 58.00           | 16 2940011 | 90.00           | 16 2940012 | 69.00           |
| 16 2950001 | 2883.33         | 16 2950002 | 3235.83         | 16 2950003 | 2445.00         | 16 2950004 | 3275.00         | 16 2960001 | 100.00          | 16 2960002 | 112.00          |
| 16 2970002 | 112.00          | 16 2970003 | 1505.00         | 16 2970004 | 111.00          | 16 2970005 | 111.00          | 16 2970006 | 719.00          | 16 2980001 | 18000.00        |
| 16 2980002 | 8300.00         | 16 2980003 | 9900.00         | 16 2980004 | 960.00          | 16 2980005 | 500.00          | 16 2980006 | 170.00          | 16 2980007 | 60.00           |
| 16 2990004 | 10900.00        | 17 0010001 | 21.94           | 17 0010002 | 13.30           | 17 0010003 | 14.11           | 17 0010004 | 101.67          | 17 0010005 | 13.23           |
| 17 0010006 | 13.00           | 17 0010007 | 26.67           | 17 0020001 | 134.21          | 17 0020002 | 183.33          | 17 0020003 | 117.50          | 17 0020004 | 103.68          |
| 17 0020005 | 100.00          | 17 0020006 | 199.92          | 17 0030001 | 161.91          | 17 0030002 | 103.26          | 17 0030003 | 79.49           | 17 0030004 | 23.34           |
| 17 0030005 | 25.00           | 17 0030006 | 92.50           | 17 0030007 | 67.30           | 17 0040001 | 74.67           | 17 0040002 | 13.00           | 17 0040003 | 7.00            |
| 17 0040006 | 88.67           | 17 0040007 | 49.11           | 17 0040008 | 40.27           | 17 0040009 | 59.38           | 17 0040010 | 109.09          | 17 0040011 | 160.00          |
| 17 0040012 | 100.00          | 17 0050001 | 16.20           | 17 0050002 | 79.57           | 17 0050003 | 12.40           | 17 0050004 | 60.00           | 17 0050005 | 51.43           |
| 17 0050006 | 1.50            | 17 0060001 | 20.37           | 17 0060002 | 17.00           | 17 0060003 | 8.50            | 17 0060004 | 24.00           | 17 0060005 | 7.00            |
| 17 0060007 | 30.00           | 17 0070001 | 187.00          | 17 0070002 | 137.00          | 17 0070003 | 13.00           | 17 0070004 | 13.00           | 17 0070005 | 1.00            |
| 17 0070006 | 11.00           | 17 0070007 | 13.00           | 17 0070008 | 13.00           | 17 0070009 | 12.13           | 17 0080001 | 1.50            | 17 0080002 | 1.40            |
| 17 0080003 | 2.00            | 17 0080004 | 1.50            | 17 0080005 | 22.00           | 17 0080006 | 10.00           | 17 0090001 | 42.33           | 17 0090002 | 36.32           |
| 17 0090003 | 49.00           | 17 0090004 | 65.00           | 17 0090005 | 50.00           | 17 0090006 | 78.10           | 17 0100001 | 78.10           | 17 0100002 | 18.56           |
| 17 0100002 | 9.00            | 17 0100003 | 10.00           | 17 0100004 | 6.00            | 17 0100005 | 6.00            | 17 0100006 | 5.00            | 17 0110001 | 18.56           |
| 17 0110002 | 25.00           | 17 0110003 | 22.50           | 17 0110004 | 28.50           | 17 0110005 | 26.00           | 17 0110006 | 25.00           | 17 0120001 | 146.43          |
| 17 0120002 | 133.33          | 17 0120003 | 125.00          | 17 0120004 | 97.83           | 17 0130001 | 1480.00         | 17 0130002 | 180.00          | 17 0130003 | 1400.00         |
| 17 0130004 | 17.00           | 17 0130005 | 60.00           | 17 0130006 | 16.00           | 17 0140001 | 16.00           | 17 0140002 | 17.00           | 17 0140003 | 11.00           |
| 17 0140005 | 16.00           | 17 0140006 | 12.00           | 17 0140007 | 16.00           | 17 0140008 | 17.00           | 17 0140009 | 17.00           | 17 0140010 | 11.00           |
| 17 0140011 | 17.00           | 17 0150001 | 12.48           | 17 0150002 | 40.00           | 17 0150003 | 40.00           | 17 0150004 | 50.98           | 17 0150005 | 49.02           |
| 17 0150006 | 40.00           | 17 0150007 | 31.47           | 17 0150008 | 38.87           | 17 0160001 | 87.14           | 17 0160002 | 110.42          | 17 0160003 | 76.17           |
| 17 0160004 | 154.86          | 17 0160005 | 84.72           | 17 0160006 | 78.17           | 17 0170001 | 65.00           | 17 0170002 | 65.00           | 17 0170003 | 90.00           |
| 17 0170003 | 59.50           | 17 0170004 | 90.00           | 17 0170005 | 75.00           | 17 0170006 | 77.00           | 17 0170007 | 100.00          | 17 0170008 | 78.50           |
| 17 0170009 | 120.00          | 17 0170010 | 110.00          | 17 0170011 | 120.00          | 17 0170012 | 105.00          | 17 0170013 | 66.00           | 17 0170014 | 100.00          |
| 17 0170015 | 58.00           | 17 0170016 | 68.00           | 17 0170017 | 75.50           | 17 0170018 | 65.00           | 17 0170019 | 72.00           | 17 0170020 | 85.00           |
| 17 0170022 | 73.50           | 17 0180001 | 140.00          | 17 0180002 | 125.00          | 17 0180003 | 186.00          | 17 0180004 | 127.00          | 17 0180005 | 157.00          |
| 17 0180007 | 118.90          | 17 0180008 | 94.00           | 17 0180009 | 117.00          | 17 0180010 | 130.00          | 17 0180011 | 135.00          | 17 0180012 | 121.00          |
| 17 0180013 | 89.00           | 17 0180014 | 90.75           | 17 0180015 | 68.00           | 17 0180016 | 135.00          | 17 0180017 | 93.00           | 17 0180018 | 18.00           |
| 17 0180019 | 184.00          | 17 0180020 | 225.00          | 17 0180021 | 299.00          | 17 0180022 | 249.00          | 17 0180023 | 249.00          | 17 0180024 | 184.00          |
| 17 0180025 | 161.25          | 17 0180026 | 134.00          | 17 0180027 | 94.00           | 17 0180028 | 125.25          | 17 0180029 | 74.00           | 17 0180030 | 125.00          |
| 17 0180031 | 72.50           | 17 0180032 | 77.00           | 17 0180033 | 56.00           | 17 0180034 | 128.00          | 17 0180035 | 115.00          | 17 0180036 | 75.00           |
| 17 0180037 | 179.60          | 17 0180038 | 129.50          | 17 0180039 | 107.50          | 17 0180040 | 128.00          | 17 0180041 | 99.00           | 17 0180042 | 90.00           |
| 17 0190004 | 95.00           | 17 0190005 | 175.00          | 17 0190006 | 225.00          | 17 0190007 | 225.00          | 17 0190008 | 132.90          | 17 0200001 | 120.00          |
| 17 0200002 | 138.71          | 17 0200003 | 120.00          | 17 0200004 | 120.00          | 17 0200005 | 100.00          | 17 0200006 | 75.70           | 17 0200007 | 185.71          |
| 17 0210001 | 113.75          | 17 0210002 | 112.60          | 17 0210003 | 214.00          | 17 0210004 | 123.53          | 17 0210005 | 118.00          | 17 0210006 | 122.25          |
| 17 0220001 | 54.00           | 17 0220002 | 72.50           | 17 0220003 | 57.00           | 17 0220004 | 49.00           | 17 0220005 | 49.00           | 17 0220006 | 38.38           |
| 17 0220007 | 41.00           | 17 0220008 | 29.90           | 17 0220009 | 85.00           | 17 0220010 | 82.00           | 17 0220011 | 34.90           | 17 0220012 | 38.38           |
| 17 0220013 | 63.38           | 17 0220014 | 45.13           | 17 0220015 | 43.21           | 17 0220016 | 150.00          | 17 0220017 | 90.00           | 17 0220018 | 76.00           |
| 17 0220019 | 50.00           | 17 0220020 | 117.50          | 17 0230001 | 63.00           | 17 0230002 | 33.49           | 17 0230003 | 63.45           | 17 0230004 | 72.00           |
| 17 0230005 | 97.10           | 17 0230006 | 236.00          | 17 0230007 | 248.00          | 17 0230008 | 248.00          | 17 0230009 | 248.00          | 17 0230010 | 350.88          |
| 17 0240005 | 128.00          | 17 0240006 | 310.00          | 17 0250001 | 40.00           | 17 0250002 | 60.00           | 17 0250003 | 49.90           | 17 0250004 | 40.00           |
| 17 0250005 | 50.00           | 17 0250006 | 36.00           | 17 0250007 | 35.00           | 17 0260001 | 56.47           | 17 0260002 | 138.56          | 17 0260003 | 58.41           |
| 17 0260004 | 95.74           | 17 0260005 | 95.74           | 17 0260006 | 126.00          | 17 0260007 | 92.14           | 17 0260008 | 207.00          | 17 0260009 | 85.00           |
| 17 0270003 | 320.00          | 17 0270004 | 185.00          | 17 0270005 | 150.00          | 17 0270006 | 180.00          | 17 0270007 | 150.00          | 17 0270008 | 258.32          |
| 17 0280001 | 114.25          | 17 0280002 | 150.00          | 17 0280003 | 239.00          | 17 0280004 | 102.00          | 17 0280005 | 45.00           | 17 0280006 | 140.00          |
| 17 0280007 | 57.50           | 17 0280008 | 112.00          | 17 0280009 | 180.00          | 17 0280010 | 99.00           | 17 0290001 | 495.29          | 17 0290002 | 479.12          |
| 17 0290003 | 320.00          | 17 0290004 | 240.00          | 17 0290005 | 200.00          | 17 0290006 | 200.00          | 17 0290007 | 200.00          | 17 0290008 | 70.00           |
| 17 0300003 | 98.48           | 17 0300004 | 326.34          | 17 0300005 | 53.00           | 17 0300006 | 58.75           | 17 0300007 | 6               |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 17 072003 | 12.25           | 17 072004 | 5.25            | 17 072005 | 5.25            | 17 072006 | 12.00           | 17 072007 | 11.00           | 17 072008 | 7.00            |
| 17 072009 | 12.00           | 17 072010 | 12.00           | 17 072011 | 14.50           | 17 072012 | 22.50           | 17 072013 | 14.75           | 17 072014 | 22.50           |
| 17 073001 | 28.65           | 17 073002 | 25.00           | 17 073003 | 27.50           | 17 073004 | 14.75           | 17 073005 | 20.00           | 17 073006 | 25.00           |
| 17 073007 | 29.00           | 17 073008 | 15.00           | 17 073009 | 23.75           | 17 074001 | 57.50           | 17 074002 | 36.00           | 17 074003 | 58.30           |
| 17 074004 | 96.72           | 17 074005 | 27.00           | 17 074006 | 23.81           | 17 074007 | 30.00           | 17 074008 | 42.04           | 17 074009 | 35.90           |
| 17 075001 | 55.75           | 17 075002 | 6.00            | 17 075003 | 15.15           | 17 075004 | 25.00           | 17 075005 | 25.00           | 17 075006 | 17.75           |
| 17 075007 | 128.50          | 17 075008 | 5.00            | 17 075009 | 6.00            | 17 075010 | 65.00           | 17 076001 | 22.75           | 17 076002 | 20.00           |
| 17 076003 | 21.25           | 17 076004 | 25.00           | 17 076005 | 35.00           | 17 076006 | 35.00           | 17 076007 | 23.50           | 17 076008 | 23.80           |
| 17 076009 | 106.50          | 17 076010 | 48.00           | 17 076011 | 24.25           | 17 076012 | 58.00           | 17 077001 | 18.35           | 17 077002 | 17.75           |
| 17 077003 | 22.00           | 17 077004 | 15.53           | 17 077005 | 18.06           | 17 077006 | 39.50           | 17 077007 | 38.75           | 17 077008 | 15.75           |
| 17 077009 | 17.50           | 17 078001 | 285.71          | 17 078002 | 207.69          | 17 078003 | 266.67          | 17 078004 | 266.67          | 17 078005 | 270.00          |
| 17 078006 | 272.73          | 17 078007 | 240.00          | 17 078008 | 246.67          | 17 079001 | 22.65           | 17 079002 | 25.20           | 17 079003 | 20.00           |
| 17 079004 | 20.00           | 17 079005 | 19.75           | 17 079006 | 16.00           | 17 079007 | 18.50           | 17 079008 | 10.00           | 17 079009 | 15.50           |
| 17 079010 | 21.50           | 17 079011 | 20.00           | 17 079012 | 20.00           | 17 080001 | 20.00           | 17 080002 | 22.00           | 17 080003 | 17.25           |
| 17 080004 | 21.50           | 17 080005 | 27.50           | 17 080006 | 18.00           | 17 080007 | 20.00           | 17 080008 | 23.75           | 17 080009 | 23.75           |
| 17 080010 | 18.00           | 17 081001 | 29.25           | 17 081002 | 28.44           | 17 081003 | 31.28           | 17 081004 | 27.02           | 17 081005 | 36.36           |
| 17 081006 | 25.06           | 17 081007 | 91.20           | 17 081008 | 38.64           | 17 081009 | 33.33           | 17 081010 | 28.06           | 17 082001 | 11.45           |
| 17 082002 | 9.25            | 17 082003 | 0.50            | 17 082004 | 12.00           | 17 082005 | 11.00           | 17 082006 | 10.00           | 17 082007 | 15.00           |
| 17 082008 | 11.50           | 17 083001 | 20.75           | 17 083002 | 17.30           | 17 083003 | 19.34           | 17 083004 | 23.75           | 17 083005 | 25.00           |
| 17 083006 | 23.65           | 17 083007 | 16.00           | 17 084001 | 106.24          | 17 084002 | 167.50          | 17 084003 | 185.71          | 17 084004 | 85.00           |
| 17 084005 | 94.00           | 17 084006 | 41.50           | 17 084007 | 80.00           | 17 084008 | 84.38           | 17 084009 | 500.00          | 17 084010 | 150.00          |
| 17 084011 | 629.05          | 17 084012 | 117.83          | 17 084013 | 75.00           | 17 084014 | 324.39          | 17 084015 | 78.71           | 17 084016 | 255.10          |
| 17 084017 | 15.51           | 17 084018 | 170.00          | 17 084019 | 118.11          | 17 084020 | 19.50           | 17 084021 | 70.92           | 17 085001 | 52.22           |
| 17 085002 | 120.00          | 17 085003 | 113.55          | 17 085004 | 49.90           | 17 085005 | 60.00           | 17 085006 | 90.91           | 17 085007 | 52.13           |
| 17 085008 | 152.60          | 17 085009 | 143.06          | 17 085010 | 25.00           | 17 085011 | 25.00           | 17 085012 | 18.24           | 17 085013 | 40.00           |
| 17 086002 | 120.00          | 17 086003 | 29.00           | 17 086004 | 25.00           | 17 086005 | 36.25           | 17 086006 | 317.20          | 17 086007 | 10.00           |
| 17 086008 | 36.00           | 17 086009 | 135.42          | 17 087001 | 71.30           | 17 087002 | 80.53           | 17 087003 | 116.54          | 17 087004 | 96.90           |
| 17 087005 | 74.00           | 17 087006 | 116.67          | 17 087007 | 86.72           | 17 087008 | 12.27           | 17 087009 | 148.02          | 17 087010 | 136.90          |
| 17 088004 | 12.00           | 17 088005 | 10.00           | 17 088006 | 8.50            | 17 088007 | 15.45           | 17 088008 | 5.30            | 17 088009 | 391.00          |
| 17 089002 | 122.62          | 17 089003 | 52.86           | 17 089004 | 68.33           | 17 089005 | 172.25          | 17 089006 | 136.90          | 17 089007 | 90.68           |
| 17 089008 | 65.45           | 17 089009 | 48.10           | 17 089010 | 68.97           | 17 089011 | 84.21           | 17 091001 | 126.17          | 17 091002 | 45.45           |
| 17 091003 | 76.00           | 17 091004 | 120.00          | 17 091005 | 37.43           | 17 091006 | 7.19            | 17 091007 | 9.00            | 17 091008 | 20.00           |
| 17 092005 | 90.91           | 17 092006 | 108.18          | 17 092007 | 74.52           | 17 092008 | 302.61          | 17 092009 | 190.00          | 17 093001 | 25.22           |
| 17 093002 | 53.80           | 17 093003 | 105.26          | 17 093004 | 125.00          | 17 094001 | 452.66          | 17 094002 | 466.67          | 17 094003 | 466.68          |
| 17 094004 | 405.00          | 17 094005 | 458.64          | 17 094006 | 195.00          | 17 094007 | 408.66          | 17 095001 | 170.00          | 17 095002 | 240.00          |
| 17 095003 | 193.83          | 17 095004 | 125.00          | 17 095005 | 60.36           | 17 095006 | 69.00           | 17 095007 | 69.00           | 17 095008 | 75.00           |
| 17 096005 | 95.31           | 17 097001 | 9.90            | 17 097002 | 18.50           | 17 097003 | 533.33          | 17 097004 | 540.00          | 17 097005 | 673.04          |
| 17 097006 | 700.00          | 17 097007 | 992.00          | 17 097008 | 16.00           | 17 098001 | 1.10            | 17 098002 | 9.00            | 17 098003 | 10.00           |
| 17 098004 | 1.50            | 17 098005 | 18.00           | 17 098006 | 26.00           | 17 098007 | 22.00           | 17 098008 | 0.50            | 17 098009 | 364.29          |
| 17 099002 | 3.65            | 17 099003 | 29.00           | 17 099004 | 37.00           | 17 099005 | 5.98            | 17 099006 | 300.00          | 17 099007 | 25.00           |
| 17 100001 | 10.00           | 17 100002 | 36.97           | 17 100003 | 23.88           | 17 100004 | 21.04           | 17 100005 | 16.67           | 17 100006 | 21.67           |
| 17 100007 | 26.87           | 17 100008 | 18.33           | 17 100009 | 27.87           | 17 100010 | 20.00           | 17 100011 | 26.87           | 17 101001 | 7.10            |
| 17 101002 | 10.00           | 17 101003 | 21.67           | 17 101004 | 18.18           | 17 101005 | 17.17           | 17 101006 | 17.17           | 17 101007 | 20.00           |
| 17 101008 | 17.00           | 17 101009 | 16.74           | 17 102001 | 314.99          | 17 102002 | 236.61          | 17 102003 | 192.86          | 17 103001 | 387.33          |
| 17 103002 | 600.01          | 17 103003 | 202.25          | 17 103004 | 507.15          | 17 103005 | 488.99          | 17 103006 | 115.00          | 17 103007 | 944.00          |
| 17 103008 | 346.67          | 17 103009 | 353.00          | 17 104001 | 181.17          | 17 104002 | 272.66          | 17 104003 | 124.50          | 17 104004 | 262.67          |
| 17 105001 | 169.50          | 17 105002 | 47.52           | 17 105003 | 404.74          | 17 105004 | 454.00          | 17 105005 | 124.50          | 17 105006 | 240.00          |
| 17 106003 | 130.00          | 17 106004 | 388.95          | 17 106005 | 281.33          | 17 106006 | 211.99          | 17 106007 | 166.66          | 17 107001 | 29.11           |
| 17 107002 | 30.17           | 17 107003 | 32.15           | 17 107004 | 41.57           | 17 107005 | 45.07           | 17 107006 | 35.94           | 17 107007 | 41.32           |
| 17 107008 | 51.17           | 17 108001 | 53.00           | 17 108002 | 47.00           | 17 108003 | 52.00           | 17 108004 | 29.00           | 17 108005 | 52.00           |
| 17 109001 | 150.00          | 17 109002 | 349.00          | 17 109003 | 249.00          | 17 109004 | 149.00          | 17 109005 | 149.00          | 17 109006 | 349.00          |
| 17 109007 | 99.90           | 17 109008 | 349.00          | 17 109009 | 244.00          | 17 110001 | 29.90           | 17 110002 | 34.50           | 17 110003 | 29.90           |
| 17 110004 | 14.00           | 17 110005 | 74.00           | 17 110006 | 88.00           | 17 110007 | 296.65          | 17 110008 | 52.00           | 17 110009 | 53.50           |
| 17 110010 | 25.00           | 17 110011 | 29.11           | 17 110012 | 278.88          | 17 111001 | 64.00           | 17 111002 | 79.90           | 17 111003 | 99.90           |
| 17 111004 | 40.29           | 17 110005 | 86.78           | 17 110006 | 86.78           | 17 110007 | 38.00           | 17 110008 | 129.00          | 17 110009 | 25.00           |
| 17 111010 | 115.00          | 17 111011 | 399.00          | 17 112001 | 12.99           | 17 112002 | 30.00           | 17 112003 | 99.00           | 17 112004 | 54.90           |
| 17 112005 | 173.14          | 17 113001 | 264.45          | 17 113002 | 357.03          | 17 113003 | 599.00          | 17 113004 | 152.50          | 17 113005 | 149.90          |
| 17 113006 | 261.00          | 17 113007 | 129.00          | 17 114001 | 559.60          | 17 114002 | 299.00          | 17 114003 | 259.00          | 17 114004 | 259.00          |
| 17 114004 | 118.00          | 17 114005 | 61.00           | 17 114006 | 73.00           | 17 114007 | 96.30           | 17 114008 | 259.00          | 17 114009 | 46.90           |
| 17 115001 | 34.90           | 17 115002 | 46.05           | 17 115003 | 95.16           | 17 115004 | 179.00          | 17 115005 | 39.90           | 17 115006 | 31.90           |
| 17 115007 | 29.90           | 17 115008 | 178.00          | 17 115009 | 39.00           | 17 116001 | 199.00          | 17 116002 | 599.00          | 17 116003 | 79.00           |
| 17 116004 | 349.00          | 17 116005 | 179.00          | 17 116006 | 179.00          | 17 116007 | 179.00          | 17 116008 | 179.00          | 17 116009 | 449.00          |
| 17 117004 | 249.00          | 17 117005 | 129.90          | 17 117006 | 79.90           | 17 117007 | 89.99           | 17 117008 | 71.69           | 17 118001 | 249.90          |
| 17 118002 | 299.00          | 17 118003 | 149.00          | 17 118004 | 199.00          | 17 118005 | 399.00          | 17 118006 | 399.00          | 17 118007 | 399.00          |
| 17 118008 | 179.99          | 17 118009 | 197.00          | 17 118010 | 373.51          | 17 118011 | 499.00          | 17 118012 | 279.90          | 17 118013 | 70.00           |
| 17 119001 | 299.00          | 17 119002 | 99.90           | 17 119003 | 549.00          | 17 119004 | 499.00          | 17 119005 | 299.00          | 17 119006 | 249.00          |
| 17 119007 | 389.00          | 17 119008 | 99.99           | 17 119009 | 549.00          | 17 119010 | 200.00          | 17 119011 | 299.00          | 17 119012 | 279.58          |
| 17 120001 | 99.00           | 17 120002 | 109.00          | 17 120003 | 159.00          | 17 120004 | 129.00          | 17 120005 | 279.00          | 17 120006 | 499.00          |
| 17 120007 | 179.90          | 17 120008 | 399.00          | 17 120009 | 189.00          | 17 120010 | 551.65          | 17 120011 | 155.00          | 17 121001 | 402.72          |
| 17 121002 | 695.00          | 17 121003 | 249.00          | 17 121004 | 349.00          | 17 121005 | 149.00          | 17 121006 | 149.00          | 17 121007 | 349.00          |
| 17 121008 | 229.90          | 17 121009 | 298.00          | 17 121010 | 498.91          | 17 121011 | 2390.00         | 17 121012 | 199.00          | 17 121013 | 458.46          |
| 17 121014 | 502.36          | 17 121015 | 353.13          | 17 121016 | 549.00          | 17 121017 | 456.55          | 17 121018 | 170.00          | 17 121019 | 255.00          |
| 17 121020 | 159.00          | 17 121021 | 349.00          | 17 121022 | 349.00          | 17 121023 | 349.00          | 17 121024 | 349.00          | 17 121025 | 349.00          |
| 17 121026 | 198.00          | 17 121027 | 349.00          | 17 121028 | 198.00          | 17 121029 | 300.00          | 17 121030 | 60.00           | 17 121031 | 199.00          |
| 17 122001 | 109.90          | 17 122002 | 190.00          | 17 122003 | 69.50           | 17 122004 | 167.20          | 17 122005 | 192.50          | 17 122006 | 39.99           |
| 17 122007 | 182.00          | 17 122008 | 169.00          | 17 122009 | 199.00          | 17 123001 | 109.90          | 17 123002 | 45.00           | 17 123003 | 64.00           |
| 17 123004 | 21.90           | 17 123005 | 149.00          | 17 123006 | 149.00          | 17 123007 | 27.00           | 17 123008 | 149.00          | 17 123009 | 149.00          |
| 17 123010 | 119.00          | 17 123011 | 159.00          | 17 123012 | 24.99           | 17 123013 | 79.50           | 17 123014 | 196.00          | 17 123015 | 69.00           |
| 17 123016 | 64.50           | 17 123017 | 58.00           | 17 123018 | 38.19           | 17 123019 | 89.00           | 17 123020 | 14.90           | 17 123021 | 15.99           |
| 17 123022 | 45.00           | 17 123023 | 58.00           | 17 123024 | 172.08          | 17 124001 | 199.90          | 17 124002 | 199.00          | 17 124003 | 449.00          |
| 17 124004 | 169.00          | 17 1240   |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 17 177009 | 75.40           | 17 177010 | 24.00           | 17 177011 | 28.00           | 17 177012 | 15.50           | 17 178001 | 5.33            | 17 178002 | 11.16           |
| 17 178003 | 10.75           | 17 179004 | 8.50            | 17 179005 | 15.00           | 17 179006 | 12.50           | 17 179007 | 51.75           | 17 179008 | 11.75           |
| 17 179009 | 8.00            | 17 179004 | 64.00           | 17 180001 | 35.00           | 17 180002 | 38.10           | 17 180003 | 10.40           | 17 180004 | 9.15            |
| 17 181001 | 26.70           | 17 181002 | 35.50           | 17 181003 | 48.76           | 17 181004 | 31.35           | 17 181005 | 31.44           | 17 182001 | 59.00           |
| 17 182002 | 60.00           | 17 182003 | 45.00           | 17 182004 | 39.88           | 17 182005 | 120.00          | 17 182006 | 108.00          | 17 183001 | 27.14           |
| 17 183002 | 38.20           | 17 183003 | 29.29           | 17 183004 | 38.75           | 17 183005 | 31.00           | 17 183006 | 49.00           | 17 183007 | 160.00          |
| 17 184001 | 57.25           | 17 184002 | 34.28           | 17 184003 | 16.00           | 17 184004 | 34.65           | 17 184005 | 58.00           | 17 184006 | 23.00           |
| 17 184007 | 85.00           | 17 184008 | 34.70           | 17 185001 | 29.00           | 17 185002 | 19.99           | 17 185003 | 148.00          | 17 185004 | 10.00           |
| 17 186001 | 29.00           | 17 186002 | 31.89           | 17 186003 | 19.25           | 17 186004 | 14.80           | 17 186005 | 22.50           | 17 187001 | 15.00           |
| 17 187002 | 54.50           | 17 187003 | 29.30           | 17 187004 | 23.50           | 17 187005 | 8.13            | 17 187006 | 16.00           | 17 187007 | 1.00            |
| 17 187008 | 8.56            | 17 187009 | 13.00           | 17 188001 | 800.00          | 17 188002 | 105.00          | 17 188003 | 3200.00         | 17 188004 | 4200.00         |
| 17 188005 | 150.00          | 17 188006 | 4000.00         | 17 188007 | 250.00          | 17 188008 | 300.00          | 17 188009 | 200.00          | 17 188010 | 350.00          |
| 17 189001 | 25.50           | 17 189002 | 210.50          | 17 189003 | 128.00          | 17 189004 | 85.00           | 17 189005 | 163.50          | 17 189006 | 325.30          |
| 17 189007 | 221.50          | 17 190001 | 59.00           | 17 190002 | 247.50          | 17 190003 | 467.49          | 17 190004 | 112.00          | 17 190005 | 96.95           |
| 17 190006 | 529.00          | 17 191001 | 119.00          | 17 191002 | 30.50           | 17 191003 | 92.00           | 17 191004 | 16.50           | 17 191005 | 53.62           |
| 17 192001 | 419.00          | 17 192002 | 153.50          | 17 192003 | 449.00          | 17 192004 | 46.00           | 17 192005 | 169.00          | 17 193001 | 559.00          |
| 17 193002 | 95.00           | 17 193003 | 426.23          | 17 193004 | 639.00          | 17 194001 | 159.75          | 17 194002 | 29.00           | 17 194003 | 271.00          |
| 17 194004 | 38.00           | 17 194005 | 896.70          | 17 194006 | 148.00          | 17 195001 | 105.00          | 17 195002 | 154.26          | 17 195003 | 184.25          |
| 17 195004 | 90.00           | 17 196001 | 189.00          | 17 196002 | 113.00          | 17 196003 | 19.50           | 17 196004 | 23.14           | 17 196005 | 75.00           |
| 17 197001 | 169.00          | 17 197002 | 27.00           | 17 197003 | 114.00          | 17 197004 | 241.38          | 17 197005 | 148.00          | 17 198001 | 309.00          |
| 17 198002 | 315.78          | 17 198003 | 157.00          | 17 198004 | 318.50          | 17 198005 | 229.50          | 17 198006 | 367.00          | 17 198007 | 345.00          |
| 17 199001 | 98.00           | 17 199002 | 139.00          | 17 199003 | 76.00           | 17 199004 | 260.00          | 17 199005 | 106.50          | 17 199006 | 149.00          |
| 17 200001 | 98.95           | 17 200002 | 199.00          | 17 200003 | 497.00          | 17 200004 | 156.00          | 17 200005 | 184.00          | 17 200006 | 382.93          |
| 17 201001 | 236.90          | 17 201002 | 189.00          | 17 201003 | 966.50          | 17 201004 | 586.20          | 17 201005 | 317.00          | 17 201006 | 198.40          |
| 17 201007 | 790.00          | 17 201008 | 261.00          | 17 201009 | 1080.00         | 17 201010 | 1180.00         | 17 201011 | 610.00          | 17 201012 | 197.11          |
| 17 202001 | 29.90           | 17 202002 | 11.80           | 17 202003 | 25.00           | 17 202004 | 159.00          | 17 202005 | 36.83           | 17 202006 | 28.00           |
| 17 203001 | 349.00          | 17 203002 | 2950.00         | 17 203003 | 420.00          | 17 203004 | 2348.00         | 17 203005 | 69.90           | 17 204001 | 700.00          |
| 17 204002 | 980.00          | 17 204003 | 600.00          | 17 204004 | 800.00          | 17 204005 | 650.00          | 17 204006 | 800.00          | 17 204007 | 800.00          |
| 17 204008 | 800.00          | 17 204009 | 800.00          | 17 204010 | 40.00           | 17 204011 | 700.00          | 17 205001 | 14000.00        | 17 205002 | 1000.00         |
| 17 205003 | 650.00          | 17 205004 | 950.00          | 17 205005 | 1600.00         | 17 206001 | 900.00          | 17 206002 | 1700.00         | 17 206003 | 500.00          |
| 17 206004 | 1000.00         | 17 206005 | 810.88          | 17 206006 | 400.00          | 17 207001 | 8000.00         | 17 207002 | 8000.00         | 17 207003 | 12000.00        |
| 17 208001 | 1527.72         | 17 208002 | 2400.00         | 17 208003 | 1454.72         | 17 208004 | 175.00          | 17 208005 | 175.00          | 17 208006 | 175.00          |
| 17 209003 | 2205.60         | 17 209004 | 22000.00        | 17 210001 | 45000.00        | 17 210002 | 15000.00        | 17 210003 | 37500.00        | 17 211001 | 276650.00       |
| 17 211002 | 403300.00       | 17 211003 | 253400.00       | 17 211004 | 290050.00       | 17 211005 | 385000.00       | 17 211006 | 346900.00       | 17 211007 | 308550.00       |
| 17 211008 | 966100.00       | 17 211009 | 223754.82       | 17 211010 | 210400.00       | 17 211011 | 448211.69       | 17 211012 | 284900.00       | 17 212001 | 14399.00        |
| 17 212002 | 2890.00         | 17 212003 | 45027.20        | 17 212004 | 25490.00        | 17 212005 | 25490.00        | 17 212006 | 24900.00        | 17 212007 | 44900.00        |
| 17 212008 | 6990.00         | 17 212009 | 28999.00        | 17 213001 | 1300.00         | 17 213002 | 8171.99         | 17 213003 | 4899.00         | 17 213004 | 1802.00         |
| 17 213005 | 2300.00         | 17 213006 | 1575.00         | 17 213007 | 1890.03         | 17 213008 | 3479.00         | 17 213009 | 12099.00        | 17 214001 | 1989.90         |
| 17 214002 | 1330.00         | 17 214003 | 1487.14         | 17 214004 | 1671.89         | 17 214005 | 1696.89         | 17 214006 | 1439.00         | 17 215001 | 2425.00         |
| 17 215002 | 2395.84         | 17 215003 | 65.00           | 17 215004 | 684.64          | 17 215005 | 834.85          | 17 215006 | 2968.24         | 17 216001 | 3164.55         |
| 17 215008 | 789.00          | 17 215009 | 1049.30         | 17 216001 | 191.60          | 17 216002 | 2300.00         | 17 216003 | 40.00           | 17 216004 | 206.75          |
| 17 216005 | 295.00          | 17 216006 | 385.20          | 17 216007 | 550.00          | 17 216008 | 160.20          | 17 217001 | 101.00          | 17 217002 | 133.33          |
| 17 217003 | 15.00           | 17 217004 | 15.00           | 17 217005 | 17.84           | 17 217006 | 86.30           | 17 217007 | 102.70          | 17 217008 | 133.33          |
| 17 220001 | 50.00           | 17 220002 | 80.00           | 17 220003 | 60.00           | 17 220004 | 45.00           | 17 221001 | 2150.00         | 17 221002 | 1980.00         |
| 17 221003 | 559.00          | 17 221004 | 696.00          | 17 221005 | 600.00          | 17 221006 | 1800.00         | 17 221007 | 350.00          | 17 221008 | 350.00          |
| 17 222002 | 21000.00        | 17 222003 | 1160.00         | 17 222004 | 400.00          | 17 222005 | 729.00          | 17 222006 | 83.54           | 17 223001 | 22.00           |
| 17 223110 | 34.5111         | 17 223111 | 75.00           | 17 223112 | 75.00           | 17 223113 | 75.00           | 17 224001 | 1132.00         | 17 224002 | 377.00          |
| 17 224002 | 650.00          | 17 224003 | 30.00           | 17 224004 | 15.00           | 17 224005 | 15.00           | 17 225001 | 1132.00         | 17 225002 | 377.00          |
| 17 225003 | 564.00          | 17 227001 | 1095.00         | 17 227002 | 36.00           | 17 227003 | 913.00          | 17 227004 | 41.00           | 17 227005 | 30.00           |
| 17 228001 | 8.50            | 17 228002 | 8.50            | 17 228003 | 8.50            | 17 228004 | 8.50            | 17 228005 | 8.50            | 17 229001 | 8.50            |
| 17 229002 | 17.00           | 17 230001 | 25.00           | 17 230002 | 25.00           | 17 230003 | 40.00           | 17 230004 | 40.00           | 17 230005 | 40.00           |
| 17 231001 | 1500.00         | 17 231002 | 1800.00         | 17 231003 | 800.00          | 17 232001 | 1070.00         | 17 232002 | 1380.00         | 17 232003 | 7495.95         |
| 17 232004 | 1680.00         | 17 233001 | 229.50          | 17 233002 | 289.00          | 17 233003 | 147.72          | 17 234001 | 98.07           | 17 234002 | 99.45           |
| 17 236001 | 349.00          | 17 236002 | 399.00          | 17 236003 | 24.00           | 17 237001 | 99.81           | 17 238001 | 100.00          | 17 238002 | 3113.25         |
| 17 330002 | 3750.00         | 17 330003 | 7500.00         | 17 330004 | 1700.00         | 17 330005 | 1450.00         | 17 330006 | 1600.00         | 17 330007 | 1600.00         |
| 17 240002 | 1999.00         | 17 240003 | 469.00          | 17 240004 | 1599.00         | 17 240005 | 1204.99         | 17 240006 | 1099.00         | 17 240007 | 1099.00         |
| 17 240008 | 1679.20         | 17 241001 | 4271.00         | 17 241002 | 3275.00         | 17 241003 | 13999.00        | 17 241004 | 4799.00         | 17 241005 | 2699.00         |
| 17 241006 | 16196.00        | 17 242001 | 8529.45         | 17 242002 | 3250.60         | 17 242003 | 4859.77         | 17 242004 | 2300.00         | 17 242005 | 2300.00         |
| 17 242003 | 0.00            | 17 242004 | 12769.01        | 17 242005 | 3840.00         | 17 242006 | 71.00           | 17 242007 | 250.00          | 17 242008 | 10234.00        |
| 17 242009 | 11020.00        | 17 242010 | 40.00           | 17 242011 | 50.00           | 17 242012 | 11.00           | 17 242013 | 6.50            | 17 242014 | 2699.78         |
| 17 242015 | 3105.25         | 17 242016 | 7649.23         | 17 242017 | 12999.00        | 17 243001 | 100.50          | 17 244001 | 194.00          | 17 244002 | 177.00          |
| 17 244003 | 374.00          | 17 244004 | 21.00           | 17 244005 | 21.00           | 17 244006 | 150.00          | 17 244007 | 150.00          | 17 244008 | 150.00          |
| 17 244009 | 20.00           | 17 244010 | 199.00          | 17 245001 | 1445.00         | 17 245002 | 38709.00        | 17 245003 | 650.00          | 17 245004 | 2690.00         |
| 17 245005 | 2799.00         | 17 245006 | 4662.50         | 17 245007 | 2414.13         | 17 245008 | 75.00           | 17 246001 | 1305.91         | 17 246002 | 970.00          |
| 17 246003 | 697.16          | 17 246004 | 998.00          | 17 246005 | 4498.00         | 17 246006 | 8499.00         | 17 246007 | 1399.99         | 17 246008 | 4799.00         |
| 17 246009 | 3517.00         | 17 247001 | 7270.00         | 17 247002 | 449.00          | 17 247003 | 549.00          | 17 247004 | 479.00          | 17 247005 | 479.00          |
| 17 247006 | 47.19           | 17 247007 | 599.00          | 17 247008 | 23.90           | 17 248001 | 289.00          | 17 248002 | 59.00           | 17 248003 | 119.00          |
| 17 248004 | 699.00          | 17 248005 | 1399.00         | 17 248006 | 499.00          | 17 248007 | 299.00          | 17 248008 | 339.00          | 17 248009 | 799.00          |
| 17 248010 | 208.00          | 17 248011 | 899.00          | 17 248012 | 1599.00         | 17 248013 | 309.00          | 17 249001 | 179.25          | 17 249002 | 198.00          |
| 17 249003 | 278.00          | 17 249004 | 1900.00         | 17 249005 | 13.00           | 17 250001 | 138.00          | 17 250002 | 138.00          | 17 250003 | 138.00          |
| 17 250002 | 16.00           | 17 250003 | 52.74           | 17 250004 | 211.76          | 17 250005 | 35.00           | 17 250006 | 35.00           | 17 251001 | 250.00          |
| 17 251002 | 200.00          | 17 251003 | 220.00          | 17 251004 | 250.00          | 17 252001 | 530.00          | 17 252002 | 1250.00         | 17 252003 | 400.00          |
| 17 252004 | 75.00           | 17 253001 | 33.00           | 17 253002 | 33.00           | 17 253003 | 55.00           | 17 254001 | 55.00           | 17 254002 | 55.00           |
| 17 254002 | 57.00           | 17 254003 | 250.00          | 17 254004 | 60.00           | 17 254005 | 80.00           | 17 254006 | 80.00           | 17 254007 | 300.00          |
| 17 254008 | 125.00          | 17 254009 | 400.00          | 17 254010 | 4500.00         | 17 254011 | 1285.00         | 17 254012 | 550.00          | 17 254013 | 1250.00         |
| 17 254014 | 5500.00         | 17 254015 | 5000.00         | 17 254016 | 55.00           | 17 255001 | 381.00          | 17 255002 | 381.00          | 17 255003 | 209.00          |
| 17 255004 | 489.00          | 17 256001 | 219.00          | 17 256002 | 219.00          | 17 256003 | 234.00          | 17 256004 | 234.00          | 17 256005 | 234.00          |
| 17 256006 | 498.00          | 17 256007 | 430.00          | 17 256008 | 210.00          | 17 256009 | 469.00          | 17 256010 | 264.00          | 17 256011 | 450.00          |
| 17 256012 | 456.00          | 17 256013 |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 18 0150002 | 38.04           | 18 0150003 | 46.50           | 18 0150004 | 50.98           | 18 0150005 | 3.33            | 18 0160001 | 85.71           | 18 0160002 | 53.00           |
| 18 0160003 | 62.57           | 18 0160004 | 102.57          | 18 0160005 | 131.15          | 18 0170001 | 168.00          | 18 0170002 | 77.43           | 18 0170003 | 77.43           |
| 18 0170005 | 89.90           | 18 0170006 | 87.25           | 18 0170007 | 108.00          | 18 0170008 | 92.90           | 18 0170009 | 74.50           | 18 0170010 | 89.90           |
| 18 0170111 | 85.48           | 18 0170112 | 120.00          | 18 0170113 | 111.25          | 18 0170114 | 106.90          | 18 0170115 | 39.90           | 18 0170116 | 77.65           |
| 18 0170171 | 95.00           | 18 0170172 | 66.59           | 18 0170173 | 79.00           | 18 0170174 | 65.00           | 18 0170175 | 62.50           | 18 0170176 | 65.00           |
| 18 0170223 | 108.00          | 18 0170224 | 167.75          | 18 0170225 | 72.73           | 18 0170226 | 52.50           | 18 0170227 | 136.00          | 18 0170228 | 164.90          |
| 18 0180002 | 139.00          | 18 0180003 | 173.25          | 18 0180004 | 137.40          | 18 0180005 | 199.00          | 18 0180006 | 115.00          | 18 0180007 | 97.40           |
| 18 0180008 | 96.75           | 18 0180009 | 97.73           | 18 0180010 | 149.00          | 18 0180011 | 160.25          | 18 0180012 | 123.15          | 18 0180013 | 128.00          |
| 18 0180114 | 83.90           | 18 0180115 | 99.90           | 18 0180116 | 98.00           | 18 0180117 | 111.50          | 18 0180118 | 89.00           | 18 0180119 | 323.65          |
| 18 0180226 | 135.00          | 18 0180227 | 167.75          | 18 0180228 | 209.16          | 18 0180229 | 238.82          | 18 0180230 | 128.70          | 18 0180231 | 249.75          |
| 18 0180226 | 272.50          | 18 0180227 | 133.40          | 18 0180228 | 158.00          | 18 0180229 | 90.75           | 18 0180230 | 73.90           | 18 0180231 | 124.90          |
| 18 0180326 | 92.00           | 18 0180327 | 74.50           | 18 0180328 | 172.00          | 18 0180329 | 126.25          | 18 0180330 | 127.50          | 18 0180331 | 117.50          |
| 18 0180338 | 75.00           | 18 0180339 | 125.25          | 18 0180340 | 75.00           | 18 0180341 | 75.00           | 18 0180342 | 80.00           | 18 0180343 | 125.00          |
| 18 0180444 | 129.50          | 18 0180445 | 154.00          | 18 0180446 | 95.00           | 18 0180447 | 128.50          | 18 0180448 | 114.00          | 18 0180449 | 90.00           |
| 18 0180500 | 215.90          | 18 0190001 | 56.65           | 18 0190002 | 115.91          | 18 0190003 | 69.50           | 18 0190004 | 173.35          | 18 0200001 | 154.93          |
| 18 0200002 | 84.40           | 18 0200003 | 125.00          | 18 0200004 | 121.88          | 18 0200005 | 62.50           | 18 0200006 | 33.00           | 18 0200007 | 130.00          |
| 18 0200008 | 120.00          | 18 0200009 | 60.00           | 18 0210001 | 141.04          | 18 0210002 | 125.69          | 18 0210003 | 89.90           | 18 0210004 | 108.50          |
| 18 0210005 | 134.48          | 18 0210006 | 60.00           | 18 0220001 | 65.00           | 18 0220002 | 52.00           | 18 0220003 | 78.65           | 18 0220004 | 68.90           |
| 18 0220005 | 65.00           | 18 0220006 | 39.00           | 18 0220007 | 40.50           | 18 0220008 | 68.00           | 18 0220009 | 45.00           | 18 0220010 | 30.90           |
| 18 0220111 | 34.40           | 18 0220112 | 47.50           | 18 0220113 | 85.00           | 18 0220114 | 55.00           | 18 0220115 | 53.50           | 18 0220116 | 62.23           |
| 18 0220117 | 19.90           | 18 0220118 | 49.90           | 18 0230001 | 93.42           | 18 0230002 | 54.00           | 18 0230003 | 40.00           | 18 0230004 | 91.10           |
| 18 0230005 | 60.00           | 18 0230006 | 70.00           | 18 0230007 | 78.00           | 18 0240001 | 230.00          | 18 0240002 | 249.85          | 18 0240003 | 173.32          |
| 18 0250001 | 42.90           | 18 0250002 | 47.50           | 18 0250003 | 40.00           | 18 0250004 | 182.90          | 18 0250005 | 59.39           | 18 0250006 | 72.90           |
| 18 0250007 | 180.00          | 18 0260001 | 115.00          | 18 0260002 | 133.33          | 18 0260003 | 268.38          | 18 0260004 | 377.00          | 18 0260005 | 78.81           |
| 18 0260007 | 57.65           | 18 0260008 | 145.38          | 18 0260009 | 68.00           | 18 0260010 | 130.00          | 18 0270001 | 234.00          | 18 0270002 | 180.00          |
| 18 0270004 | 140.00          | 18 0280001 | 220.00          | 18 0280002 | 279.00          | 18 0280003 | 120.00          | 18 0280004 | 170.00          | 18 0280005 | 60.00           |
| 18 0290001 | 364.35          | 18 0290002 | 261.26          | 18 0290003 | 156.43          | 18 0290004 | 300.00          | 18 0300001 | 90.00           | 18 0300002 | 86.00           |
| 18 0300003 | 80.00           | 18 0300004 | 80.00           | 18 0300005 | 147.77          | 18 0300006 | 147.77          | 18 0300007 | 36.00           | 18 0300008 | 62.76           |
| 18 0300009 | 180.00          | 18 0300010 | 277.25          | 18 0300011 | 140.00          | 18 0300012 | 92.49           | 18 0300013 | 150.00          | 18 0300014 | 169.00          |
| 18 0300015 | 80.00           | 18 0300016 | 100.00          | 18 0300017 | 80.00           | 18 0300018 | 80.00           | 18 0310001 | 56.89           | 18 0310002 | 70.00           |
| 18 0310003 | 56.00           | 18 0310004 | 56.00           | 18 0310005 | 59.33           | 18 0310006 | 43.00           | 18 0310007 | 52.50           | 18 0310008 | 100.00          |
| 18 0310009 | 80.00           | 18 0310010 | 126.38          | 18 0310011 | 17.50           | 18 0310012 | 50.00           | 18 0310013 | 36.00           | 18 0310014 | 19.00           |
| 18 0330002 | 24.84           | 18 0330003 | 34.45           | 18 0330004 | 44.50           | 18 0330005 | 27.00           | 18 0330006 | 19.03           | 18 0340001 | 124.72          |
| 18 0340002 | 136.11          | 18 0340003 | 138.94          | 18 0340004 | 104.13          | 18 0340005 | 108.33          | 18 0350001 | 307.95          | 18 0350002 | 42.76           |
| 18 0350003 | 280.83          | 18 0350004 | 50.52           | 18 0350005 | 38.21           | 18 0350006 | 47.22           | 18 0350007 | 377.14          | 18 0360001 | 27.49           |
| 18 0360002 | 14.15           | 18 0360003 | 18.20           | 18 0360004 | 167.50          | 18 0360005 | 17.00           | 18 0360006 | 31.10           | 18 0360007 | 190.76          |
| 18 0370003 | 231.28          | 18 0370004 | 194.00          | 18 0370005 | 374.01          | 18 0370006 | 170.53          | 18 0370007 | 170.53          | 18 0370008 | 703.53          |
| 18 0380001 | 130.21          | 18 0380002 | 80.71           | 18 0380003 | 169.38          | 18 0390001 | 132.50          | 18 0390002 | 117.00          | 18 0390003 | 60.00           |
| 18 0390004 | 72.73           | 18 0390005 | 129.05          | 18 0400001 | 145.14          | 18 0400002 | 142.64          | 18 0400003 | 184.00          | 18 0410001 | 124.00          |
| 18 0410002 | 150.00          | 18 0410003 | 167.50          | 18 0410004 | 167.50          | 18 0410005 | 167.50          | 18 0410006 | 167.50          | 18 0410007 | 167.50          |
| 18 0420003 | 32.38           | 18 0420004 | 38.30           | 18 0420005 | 41.67           | 18 0420006 | 51.56           | 18 0420007 | 36.16           | 18 0420008 | 55.56           |
| 18 0420009 | 81.25           | 18 0430001 | 44.46           | 18 0430002 | 28.44           | 18 0430003 | 23.78           | 18 0430004 | 26.96           | 18 0430005 | 22.22           |
| 18 0440001 | 90.00           | 18 0440002 | 70.00           | 18 0440003 | 43.60           | 18 0440004 | 42.85           | 18 0440005 | 185.00          | 18 0440006 | 22.22           |
| 18 0450003 | 153.93          | 18 0450004 | 105.56          | 18 0450005 | 133.93          | 18 0460001 | 51.00           | 18 0460002 | 51.00           | 18 0460003 | 49.20           |
| 18 0460004 | 43.53           | 18 0460005 | 57.75           | 18 0470001 | 44.50           | 18 0470002 | 49.90           | 18 0470003 | 51.20           | 18 0470004 | 34.18           |
| 18 0470005 | 38.40           | 18 0470006 | 40.50           | 18 0480001 | 25.00           | 18 0480002 | 25.00           | 18 0480003 | 29.33           | 18 0480004 | 20.00           |
| 18 0480005 | 31.49           | 18 0490001 | 23.50           | 18 0490002 | 23.50           | 18 0490003 | 23.50           | 18 0490004 | 23.50           | 18 0490005 | 22.78           |
| 18 0490006 | 25.75           | 18 0490007 | 23.00           | 18 0490008 | 22.00           | 18 0490009 | 29.40           | 18 0500001 | 43.25           | 18 0500002 | 46.90           |
| 18 0500003 | 43.68           | 18 0500004 | 47.65           | 18 0500005 | 48.00           | 18 0510001 | 15.00           | 18 0510002 | 19.90           | 18 0510003 | 15.70           |
| 18 0510004 | 14.53           | 18 0510005 | 16.00           | 18 0520001 | 15.75           | 18 0520002 | 34.65           | 18 0520003 | 20.45           | 18 0520004 | 15.38           |
| 18 0530001 | 42.61           | 18 0530002 | 70.48           | 18 0530003 | 230.00          | 18 0530004 | 38.00           | 18 0530005 | 60.00           | 18 0530006 | 47.50           |
| 18 0530007 | 43.75           | 18 0530008 | 76.96           | 18 0540001 | 19.75           | 18 0540002 | 31.40           | 18 0540003 | 20.00           | 18 0540004 | 21.40           |
| 18 0540005 | 69.90           | 18 0540006 | 46.80           | 18 0540007 | 50.00           | 18 0540008 | 16.00           | 18 0540009 | 112.25          | 18 0540010 | 50.43           |
| 18 0540111 | 16.50           | 18 0540112 | 26.90           | 18 0540113 | 12.50           | 18 0540114 | 18.28           | 18 0540115 | 15.75           | 18 0540116 | 69.00           |
| 18 0540117 | 19.06           | 18 0540118 | 19.25           | 18 0540119 | 18.40           | 18 0540120 | 18.40           | 18 0540121 | 22.22           | 18 0540122 | 22.22           |
| 18 0540223 | 79.00           | 18 0540224 | 109.52          | 18 0540225 | 22.90           | 18 0550001 | 17.00           | 18 0550002 | 21.25           | 18 0550003 | 26.90           |
| 18 0550004 | 16.00           | 18 0550005 | 27.20           | 18 0550006 | 15.75           | 18 0560001 | 39.25           | 18 0560002 | 51.95           | 18 0560003 | 53.70           |
| 18 0560004 | 60.00           | 18 0560005 | 70.55           | 18 0560006 | 70.55           | 18 0560007 | 52.85           | 18 0560008 | 15.00           | 18 0560009 | 15.00           |
| 18 0560011 | 15.90           | 18 0560012 | 10.00           | 18 0560013 | 9.95            | 18 0560014 | 9.95            | 18 0560015 | 14.00           | 18 0560016 | 5.50            |
| 18 0590002 | 11.15           | 18 0590003 | 7.90            | 18 0590004 | 7.70            | 18 0590005 | 8.74            | 18 0600001 | 51.25           | 18 0600002 | 39.90           |
| 18 0600003 | 71.50           | 18 0600004 | 58.65           | 18 0600005 | 67.50           | 18 0600006 | 42.40           | 18 0610001 | 14.00           | 18 0610002 | 15.78           |
| 18 0610003 | 17.45           | 18 0610004 | 19.50           | 18 0610005 | 19.50           | 18 0610006 | 22.23           | 18 0610007 | 22.23           | 18 0610008 | 22.23           |
| 18 0620003 | 27.15           | 18 0620004 | 31.34           | 18 0620005 | 20.00           | 18 0620006 | 18.00           | 18 0630001 | 12.00           | 18 0630002 | 17.23           |
| 18 0630003 | 12.00           | 18 0630004 | 15.95           | 18 0630005 | 16.40           | 18 0640001 | 33.25           | 18 0640002 | 35.90           | 18 0640003 | 30.70           |
| 18 0640004 | 25.00           | 18 0640005 | 30.30           | 18 0650001 | 240.00          | 18 0650002 | 100.00          | 18 0650003 | 399.33          | 18 0650004 | 85.00           |
| 18 0650005 | 90.00           | 18 0660001 | 19.00           | 18 0660002 | 18.00           | 18 0660003 | 18.00           | 18 0660004 | 18.00           | 18 0660005 | 18.00           |
| 18 0660006 | 26.65           | 18 0670001 | 55.26           | 18 0670002 | 87.73           | 18 0670003 | 27.96           | 18 0670004 | 32.06           | 18 0670005 | 104.76          |
| 18 0670006 | 65.00           | 18 0670007 | 45.41           | 18 0680001 | 25.25           | 18 0680002 | 44.90           | 18 0680003 | 37.45           | 18 0680004 | 30.50           |
| 18 0680005 | 39.90           | 18 0680006 | 22.00           | 18 0680007 | 26.50           | 18 0680008 | 26.84           | 18 0680009 | 26.00           | 18 0680010 | 25.00           |
| 18 0690006 | 21.21           | 18 0690007 | 21.33           | 18 0690008 | 28.00           | 18 0690009 | 30.00           | 18 0690010 | 30.00           | 18 0690011 | 30.00           |
| 18 0700004 | 27.67           | 18 0700005 | 23.21           | 18 0700006 | 37.65           | 18 0710001 | 15.25           | 18 0710002 | 25.40           | 18 0710003 | 25.70           |
| 18 0710004 | 14.00           | 18 0710005 | 16.75           | 18 0720001 | 30.40           | 18 0720002 | 12.00           | 18 0720003 | 8.25            | 18 0720004 | 8.45            |
| 18 0720005 | 12.00           | 18 0720006 | 12.00           | 18 0720007 | 12.00           | 18 0720008 | 22.00           | 18 0720009 | 22.00           | 18 0720010 | 22.00           |
| 18 0720111 | 12.00           | 18 0720112 | 19.00           | 18 0720113 | 8.65            | 18 0720114 | 29.00           | 18 0730001 | 23.45           | 18 0730002 | 17.23           |
| 18 0730003 | 25.00           | 18 0730004 | 32.90           | 18 0730005 | 25.00           | 18 0730006 | 10.00           | 18 0730007 | 12.00           | 18 0730008 | 15.00           |
| 18 0740001 | 38.00           | 18 0740002 | 31.00           | 18 0740003 | 24.50           | 18 0740004 | 36.60           | 18 0740005 | 29.90           | 18 0740006 | 24.00           |
| 18 0740007 | 47.75           | 18 0750001 | 19.40           | 18 0750002 | 14.00           | 18 0750003 | 9.50            | 18 0750004 | 9.50            | 18 0750005 | 9.50            |
| 18 0760001 | 45.00           | 18 0760002 | 12.25           | 18 0760003 | 17.45           | 18 0760004 | 19.15           | 18 0760005 | 17.15           | 18 0760006 | 100.00          |
| 18 0760007 | 38.0            |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 18 128007 | 999.00          | 18 128008 | 298.00          | 18 128009 | 1199.00         | 18 128010 | 259.00          | 18 128011 | 279.00          | 18 128012 | 349.01          |
| 18 128013 | 329.00          | 18 128014 | 299.00          | 18 128015 | 1199.00         | 18 128016 | 259.00          | 18 128017 | 279.00          | 18 128018 | 349.01          |
| 18 129002 | 629.10          | 18 129003 | 199.00          | 18 129004 | 224.99          | 18 129005 | 372.70          | 18 129006 | 254.00          | 18 129007 | 549.00          |
| 18 129008 | 198.00          | 18 129009 | 79.90           | 18 130001 | 14.00           | 18 130002 | 25.00           | 18 130003 | 70.00           | 18 131001 | 80.00           |
| 18 131002 | 117.00          | 18 131003 | 11.00           | 18 131004 | 16.00           | 18 131005 | 80.00           | 18 131006 | 38.00           | 18 131007 | 83.00           |
| 18 132001 | 114.71          | 18 132002 | 116.40          | 18 132003 | 769.40          | 18 132004 | 349.90          | 18 132005 | 399.50          | 18 132006 | 289.00          |
| 18 133001 | 599.00          | 18 133002 | 619.00          | 18 133003 | 698.00          | 18 133004 | 989.00          | 18 133005 | 1999.00         | 18 133006 | 729.00          |
| 18 134001 | 629.00          | 18 134002 | 999.00          | 18 134003 | 477.99          | 18 134004 | 399.00          | 18 134005 | 599.00          | 18 134006 | 289.00          |
| 18 134007 | 573.78          | 18 135001 | 239.00          | 18 135002 | 629.00          | 18 135003 | 778.00          | 18 135004 | 549.00          | 18 135005 | 175.00          |
| 18 135006 | 55.00           | 18 136001 | 1099.00         | 18 136002 | 498.00          | 18 136003 | 1699.00         | 18 136004 | 1199.00         | 18 136005 | 709.00          |
| 18 136006 | 479.00          | 18 136007 | 1099.00         | 18 136008 | 949.00          | 18 136009 | 1099.00         | 18 137001 | 40.00           | 18 137002 | 40.00           |
| 18 137003 | 71.00           | 18 137004 | 80.00           | 18 137005 | 8.90            | 18 138001 | 109.21          | 18 139001 | 109.17          | 18 140001 | 98.37           |
| 18 140002 | 69.47           | 18 140003 | 183.00          | 18 141001 | 157.42          | 18 141002 | 382.96          | 18 141003 | 616.59          | 18 141004 | 17.42           |
| 18 141005 | 382.96          | 18 141006 | 616.59          | 18 142001 | 229.00          | 18 142002 | 746.00          | 18 142003 | 232.00          | 18 142004 | 480.00          |
| 18 142005 | 750.00          | 18 142006 | 400.00          | 18 143001 | 20.21           | 18 143002 | 40.43           | 18 143003 | 60.64           | 18 143004 | 80.85           |
| 18 143005 | 101.07          | 18 143006 | 121.28          | 18 143007 | 145.12          | 18 143008 | 168.95          | 18 143009 | 192.79          | 18 143010 | 216.63          |
| 18 143011 | 264.31          | 18 143012 | 386.11          | 18 143013 | 609.52          | 18 143014 | 1422.10         | 18 143015 | 5154.60         | 18 143016 | 6161.02         |
| 18 143017 | 6412.62         | 18 143018 | 7670.64         | 18 143019 | 8928.66         | 18 143020 | 10186.68        | 18 143021 | 11444.70        | 18 143022 | 12702.72        |
| 18 143023 | 13960.74        | 18 143024 | 15218.76        | 18 143025 | 16476.78        | 18 143026 | 17734.80        | 18 143027 | 113.19          | 18 143028 | 447.01          |
| 18 143029 | 934.55          | 18 143030 | 1747.13         | 18 143031 | 4651.39         | 18 143032 | 18992.82        | 18 143033 | 20250.84        | 18 143034 | 25282.92        |
| 18 143035 | 30315.00        | 18 143036 | 35347.08        | 18 143037 | 40379.16        | 18 143038 | 50443.32        | 18 144001 | 20.00           | 18 144002 | 18.89           |
| 18 144003 | 20.17           | 18 144004 | 10.80           | 18 144005 | 26.00           | 18 144006 | 18.85           | 18 144007 | 19.83           | 18 144008 | 10.71           |
| 18 144009 | 19.61           | 18 144010 | 10.59           | 18 145001 | 299.00          | 18 146001 | 2355.00         | 18 146002 | 7699.00         | 18 146003 | 1920.39         |
| 18 146004 | 4748.94         | 18 146005 | 2729.08         | 18 146006 | 3171.58         | 18 147001 | 5144.00         | 18 147002 | 6999.00         | 18 147003 | 4274.30         |
| 18 147004 | 9140.43         | 18 147005 | 5854.39         | 18 147006 | 5443.90         | 18 147007 | 6890.00         | 18 148001 | 299.00          | 18 148002 | 299.00          |
| 18 148003 | 899.40          | 18 148004 | 2989.00         | 18 149001 | 2598.99         | 18 149002 | 6399.00         | 18 149003 | 399.00          | 18 149004 | 5899.00         |
| 18 149005 | 2259.00         | 18 150001 | 1990.00         | 18 150002 | 4199.00         | 18 150003 | 997.21          | 18 150004 | 1849.00         | 18 150005 | 8828.00         |
| 18 151001 | 7894.00         | 18 151002 | 1089.00         | 18 151003 | 1089.00         | 18 152001 | 649.00          | 18 152002 | 999.00          | 18 152003 | 7599.00         |
| 18 152002 | 7699.00         | 18 152003 | 10599.00        | 18 152004 | 2079.00         | 18 152005 | 599.00          | 18 153001 | 1069.00         | 18 153002 | 13.50           |
| 18 153003 | 649.00          | 18 153004 | 690.88          | 18 154001 | 299.00          | 18 154002 | 4.50            | 18 154003 | 10.00           | 18 154004 | 12.00           |
| 18 154005 | 29.99           | 18 155001 | 599.00          | 18 155002 | 899.00          | 18 155003 | 329.00          | 18 155004 | 649.00          | 18 155005 | 194.00          |
| 18 155006 | 449.00          | 18 156001 | 154.00          | 18 156002 | 1299.00         | 18 156003 | 349.00          | 18 156004 | 699.00          | 18 156005 | 482.00          |
| 18 157001 | 299.00          | 18 157002 | 159.00          | 18 157003 | 141.00          | 18 157004 | 899.00          | 18 158001 | 229.00          | 18 158002 | 279.00          |
| 18 158003 | 149.00          | 18 158004 | 119.00          | 18 159001 | 12917.36        | 18 159002 | 7589.73         | 18 159003 | 9099.00         | 18 159004 | 9213.80         |
| 18 160001 | 1699.00         | 18 160002 | 699.00          | 18 160003 | 1449.00         | 18 160004 | 899.00          | 18 160005 | 1149.00         | 18 161001 | 9349.00         |
| 18 161002 | 6499.00         | 18 162001 | 654.00          | 18 162002 | 1299.00         | 18 162003 | 899.00          | 18 162004 | 699.00          | 18 162005 | 482.00          |
| 18 162006 | 1899.00         | 18 162005 | 4256.57         | 18 163001 | 7295.00         | 18 163002 | 4922.17         | 18 163003 | 9099.00         | 18 163004 | 9250.58         |
| 18 163005 | 9235.00         | 18 164001 | 8249.00         | 18 164002 | 8290.00         | 18 164003 | 6499.00         | 18 164004 | 11272.31        | 18 165001 | 3599.00         |
| 18 165002 | 369.00          | 18 165003 | 929.00          | 18 165004 | 2599.00         | 18 165005 | 2169.00         | 18 165006 | 3999.00         | 18 165007 | 549.00          |
| 18 165008 | 2399.00         | 18 166001 | 749.00          | 18 166002 | 1299.00         | 18 166003 | 699.00          | 18 166004 | 699.00          | 18 166005 | 482.00          |
| 18 167001 | 589.00          | 18 167002 | 749.00          | 18 167003 | 645.00          | 18 167004 | 249.00          | 18 167005 | 849.00          | 18 167006 | 961.31          |
| 18 168001 | 69.00           | 18 168002 | 179.00          | 18 168003 | 189.00          | 18 168004 | 26.90           | 18 168005 | 239.00          | 18 169001 | 264.00          |
| 18 169002 | 299.00          | 18 169003 | 263.52          | 18 169004 | 525.00          | 18 169005 | 649.00          | 18 169006 | 349.00          | 18 169007 | 18.55           |
| 18 170002 | 515.00          | 18 170003 | 149.00          | 18 170004 | 8.00            | 18 170005 | 59.00           | 18 171002 | 2399.01         | 18 171003 | 279.00          |
| 18 171004 | 6999.00         | 18 171005 | 400.00          | 18 171006 | 845.00          | 18 171007 | 61.90           | 18 171008 | 510.00          | 18 172001 | 119.00          |
| 18 172002 | 29.00           | 18 172003 | 279.00          | 18 172004 | 95.00           | 18 172005 | 29.50           | 18 172006 | 63.89           | 18 172007 | 2659.88         |
| 18 173001 | 690.00          | 18 173002 | 249.00          | 18 173003 | 712.62          | 18 173004 | 4716.00         | 18 173005 | 3409.00         | 18 173006 | 489.00          |
| 18 173007 | 2257.81         | 18 173008 | 2949.00         | 18 174001 | 35.50           | 18 174002 | 99.00           | 18 174003 | 83.00           | 18 174004 | 41.50           |
| 18 174005 | 23.50           | 18 175001 | 125.00          | 18 175002 | 21.25           | 18 175003 | 8530.00         | 18 175004 | 125.00          | 18 175005 | 165.00          |
| 18 175006 | 230.00          | 18 176001 | 108.00          | 18 176002 | 44.90           | 18 176003 | 33.71           | 18 176004 | 80.00           | 18 176005 | 64.38           |
| 18 177001 | 45.00           | 18 177002 | 45.00           | 18 177003 | 42.00           | 18 177004 | 169.00          | 18 177005 | 13.00           | 18 177006 | 16.00           |
| 18 177007 | 14.29           | 18 177008 | 356.70          | 18 177009 | 73.00           | 18 177010 | 9.89            | 18 177011 | 6.99            | 18 177012 | 32.60           |
| 18 177013 | 25.00           | 18 177014 | 229.40          | 18 177015 | 9.00            | 18 178001 | 37.84           | 18 178002 | 11.84           | 18 178003 | 6.64            |
| 18 178004 | 16.16           | 18 178005 | 16.00           | 18 178006 | 26.63           | 18 178007 | 17.90           | 18 178008 | 16.56           | 18 178009 | 18.59           |
| 18 179005 | 29.00           | 18 179006 | 63.25           | 18 179007 | 69.00           | 18 180001 | 38.00           | 18 180002 | 38.00           | 18 180003 | 38.00           |
| 18 181002 | 16.56           | 18 181003 | 27.67           | 18 181004 | 38.86           | 18 181005 | 38.99           | 18 181006 | 35.00           | 18 182001 | 9.60            |
| 18 182002 | 12.90           | 18 182003 | 97.00           | 18 182004 | 45.00           | 18 182005 | 63.80           | 18 182006 | 37.50           | 18 182007 | 36.73           |
| 18 183008 | 12.90           | 18 183009 | 45.00           | 18 183010 | 25.00           | 18 183011 | 36.75           | 18 183012 | 45.00           | 18 183013 | 239.00          |
| 18 183005 | 22.38           | 18 183006 | 42.50           | 18 183007 | 45.00           | 18 184001 | 46.50           | 18 184002 | 68.50           | 18 184003 | 78.75           |
| 18 184004 | 45.00           | 18 185001 | 41.90           | 18 185002 | 63.75           | 18 185003 | 19.90           | 18 185004 | 16.00           | 18 185005 | 14.99           |
| 18 185006 | 14.20           | 18 186001 | 15.57           | 18 186002 | 20.90           | 18 186003 | 14.00           | 18 186004 | 25.00           | 18 186005 | 25.00           |
| 18 186006 | 177.00          | 18 186007 | 23.96           | 18 186008 | 13.00           | 18 187001 | 25.00           | 18 187002 | 15.00           | 18 187003 | 15.00           |
| 18 187002 | 185.00          | 18 187003 | 31.90           | 18 187004 | 22.41           | 18 187005 | 20.00           | 18 187006 | 14.99           | 18 188001 | 250.00          |
| 18 188002 | 309.00          | 18 188003 | 1300.00         | 18 188004 | 250.00          | 18 188005 | 250.00          | 18 188006 | 3000.00         | 18 188007 | 250.00          |
| 18 188008 | 1590.00         | 18 188009 | 250.00          | 18 188010 | 250.00          | 18 189001 | 47.00           | 18 189002 | 23.00           | 18 189003 | 23.50           |
| 18 189004 | 29.95           | 18 189005 | 124.00          | 18 190001 | 134.00          | 18 190002 | 44.50           | 18 190003 | 89.46           | 18 191004 | 16.00           |
| 18 190006 | 98.51           | 18 190005 | 117.00          | 18 191001 | 218.00          | 18 192002 | 114.00          | 18 192003 | 69.00           | 18 192004 | 95.00           |
| 18 191005 | 16.18           | 18 193001 | 518.00          | 18 193002 | 21.00           | 18 193003 | 55.50           | 18 193004 | 220.00          | 18 194001 | 74.69           |
| 18 192005 | 51.51           | 18 193001 | 518.00          | 18 193002 | 21.00           | 18 193003 | 55.50           | 18 193004 | 220.00          | 18 194001 | 74.69           |
| 18 194002 | 105.40          | 18 194003 | 131.00          | 18 194004 | 96.00           | 18 195001 | 96.00           | 18 195002 | 96.00           | 18 195003 | 96.00           |
| 18 195004 | 63.00           | 18 196001 | 452.00          | 18 196002 | 66.99           | 18 196003 | 172.00          | 18 196004 | 65.87           | 18 197001 | 299.00          |
| 18 197002 | 270.00          | 18 197003 | 63.00           | 18 197004 | 279.50          | 18 198001 | 215.00          | 18 198002 | 247.72          | 18 198003 | 62.98           |
| 18 198004 | 1035.12         | 18 198005 | 18.39           | 18 198006 | 297.12          | 18 199001 | 139.00          | 18 199002 | 139.00          | 18 199003 | 139.00          |
| 18 199004 | 96.00           | 18 199005 | 194.00          | 18 200001 | 176.00          | 18 200002 | 197.00          | 18 200003 | 679.00          | 18 200004 | 100.50          |
| 18 200005 | 45.00           | 18 201001 | 274.00          | 18 201002 | 328.50          | 18 201003 | 286.00          | 18 201004 | 198.90          | 18 201005 | 346.00          |
| 18 201006 | 149.00          | 18 201007 | 323.00          | 18 201008 | 211.50          | 18 201009 | 312.00          | 18 201010 | 336.00          | 18 201011 | 321.00          |
| 18 201012 | 325.00          | 18 201013 | 351.00          | 18 201014 | 140.00          | 18 201015 | 89.00           | 18 202001 | 95.00           | 18 202002 | 95.00           |
| 18 202003 | 45.00           | 18 202004 | 46.00           | 18 202005 | 11.00           | 18 203001 | 1180.00         | 18 203002 | 95.00           | 18 203003 | 484.55          |
| 18 204001 | 150.00          | 18 204002 | 250.00          | 18 204003 | 522.00          | 18 204004 | 700.00          | 18 2040   |                 |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 18 274006 | 92.59           | 18 275001 | 165.00          | 18 275002 | 139.00          | 18 275003 | 128.00          | 18 275004 | 135.00          | 18 275005 | 152.00          |
| 18 276001 | 120.00          | 18 276002 | 219.00          | 18 276003 | 277.00          | 18 276004 | 232.00          | 18 276005 | 217.00          | 18 276006 | 221.00          |
| 18 276007 | 146.00          | 18 276008 | 176.00          | 18 276009 | 189.00          | 18 276010 | 272.00          | 18 276011 | 59.00           | 18 276012 | 80.00           |
| 18 276013 | 81.00           | 18 276014 | 26.00           | 18 276015 | 107.00          | 18 276016 | 43.00           | 18 276017 | 47.00           | 18 276018 | 71.00           |
| 18 276019 | 214.00          | 18 276020 | 893.00          | 18 276021 | 1876.00         | 18 276022 | 595.00          | 18 276023 | 789.00          | 18 276024 | 1449.00         |
| 18 277005 | 1015.00         | 18 277006 | 1632.67         | 18 277007 | 1156.00         | 18 277008 | 1259.07         | 18 277009 | 1159.00         | 18 277010 | 749.00          |
| 18 277011 | 689.00          | 18 277012 | 899.00          | 18 278001 | 156.00          | 18 278002 | 69.00           | 18 278003 | 289.00          | 18 278004 | 69.00           |
| 18 278005 | 149.00          | 18 278006 | 100.00          | 18 279001 | 159.00          | 18 279002 | 85.00           | 18 279003 | 209.00          | 18 279004 | 60.00           |
| 18 279005 | 129.00          | 18 280001 | 539.00          | 18 280002 | 599.00          | 18 280003 | 262.00          | 18 280004 | 259.59          | 18 280005 | 999.00          |
| 18 281001 | 62.24           | 18 281002 | 225.79          | 18 281003 | 43.00           | 18 281004 | 93.98           | 18 281005 | 44.50           | 18 281006 | 196.40          |
| 18 281007 | 18.43           | 18 282001 | 195.00          | 18 282002 | 143.00          | 18 282003 | 152.00          | 18 282004 | 139.00          | 18 282005 | 28.00           |
| 18 282006 | 135.00          | 18 282007 | 185.00          | 18 282008 | 29.00           | 18 282009 | 26.99           | 18 283001 | 231.20          | 18 283002 | 164.50          |
| 18 283003 | 389.43          | 18 283004 | 119.00          | 18 283005 | 14.00           | 18 283006 | 11.50           | 18 283007 | 17.90           | 18 283008 | 196.40          |
| 18 283009 | 47.00           | 18 283010 | 212.70          | 18 284001 | 293.00          | 18 284002 | 92.50           | 18 284003 | 158.33          | 18 284004 | 105.58          |
| 18 284005 | 969.00          | 18 284006 | 279.50          | 18 284007 | 144.75          | 18 285001 | 40.50           | 18 285002 | 37.40           | 18 285003 | 46.90           |
| 18 285004 | 98.00           | 18 285005 | 45.90           | 18 286001 | 136.73          | 18 286002 | 74.67           | 18 286003 | 62.50           | 18 286004 | 79.40           |
| 18 286005 | 41.25           | 18 286006 | 17.90           | 18 286007 | 26.50           | 18 286008 | 41.60           | 18 286009 | 69.08           | 18 286010 | 92.43           |
| 18 288001 | 19.94           | 18 288002 | 47.78           | 18 288003 | 46.90           | 18 288004 | 35.90           | 18 288005 | 45.50           | 18 288006 | 13.50           |
| 18 288007 | 47.04           | 18 288008 | 36.00           | 18 289001 | 153.39          | 18 289002 | 299.00          | 18 289003 | 164.00          | 18 289004 | 127.20          |
| 18 289005 | 103.00          | 18 290001 | 19.90           | 18 290002 | 20.00           | 18 290003 | 34.63           | 18 290004 | 18.90           | 18 290005 | 16.90           |
| 18 290006 | 41.25           | 18 290007 | 17.90           | 18 290008 | 26.50           | 18 291001 | 41.60           | 18 291002 | 69.08           | 18 291003 | 92.43           |
| 18 291004 | 37.38           | 18 291005 | 83.08           | 18 291006 | 54.90           | 18 292001 | 35.45           | 18 292002 | 37.20           | 18 292003 | 30.88           |
| 18 292004 | 24.50           | 18 292005 | 23.50           | 18 292006 | 36.50           | 18 293001 | 268.41          | 18 293002 | 2357.72         | 18 293003 | 3482.99         |
| 18 293004 | 15.93           | 18 293005 | 1243.83         | 18 293006 | 398.00          | 18 293007 | 1908.00         | 18 293008 | 2890.00         | 18 293009 | 2398.00         |
| 18 293010 | 109.00          | 18 293011 | 468.00          | 18 293012 | 90.60           | 18 293013 | 195.60          | 18 293014 | 228.00          | 18 293015 | 49.74           |
| 18 293016 | 97.60           | 18 293017 | 264.34          | 18 293018 | 2733.90         | 18 293019 | 629.00          | 18 293020 | 355.21          | 18 293021 | 3953.93         |
| 18 294001 | 14.50           | 18 294002 | 10.90           | 18 294003 | 24.90           | 18 294004 | 169.00          | 18 294005 | 299.00          | 18 294006 | 749.00          |
| 18 294007 | 494.07          | 18 294008 | 121.71          | 18 294009 | 1199.00         | 18 294010 | 1512.17         | 18 294011 | 102.00          | 18 294012 | 19.00           |
| 18 294013 | 1990.00         | 18 294014 | 21.71           | 18 294015 | 0.00            | 18 295001 | 2391.67         | 18 295002 | 1825.00         | 18 295003 | 1957.08         |
| 18 295004 | 1604.17         | 18 296001 | 100.00          | 18 297001 | 80.00           | 18 297002 | 1295.00         | 18 297003 | 80.00           | 18 297004 | 80.00           |
| 18 297005 | 89.00           | 18 297006 | 89.00           | 18 297007 | 89.00           | 18 298001 | 19590.00        | 18 298002 | 15370.00        | 18 298003 | 2262.00         |
| 18 299001 | 3069.00         | 18 299002 | 2549.00         | 18 299003 | 259.00          | 18 299004 | 259.00          | 18 299005 | 13.00           | 18 299006 | 13.00           |
| 18 001004 | 33.33           | 18 001005 | 15.32           | 18 001006 | 13.89           | 18 002001 | 134.57          | 18 002002 | 171.43          | 18 002003 | 128.57          |
| 18 002004 | 37.20           | 18 002005 | 142.86          | 18 003001 | 192.19          | 18 003002 | 125.00          | 18 003003 | 60.06           | 18 003004 | 70.57           |
| 18 003005 | 128.57          | 18 003006 | 89.86           | 18 003007 | 46.47           | 18 004001 | 56.42           | 18 004002 | 50.00           | 18 004003 | 68.30           |
| 18 004004 | 78.24           | 18 004005 | 19.24           | 18 004006 | 156.67          | 18 004007 | 77.40           | 18 004008 | 70.74           | 18 004009 | 12.80           |
| 18 004010 | 148.51          | 18 004011 | 194.03          | 18 004012 | 172.22          | 18 004013 | 157.14          | 18 004014 | 117.65          | 18 004015 | 42.94           |
| 18 004016 | 42.94           | 18 005001 | 13.02           | 18 005002 | 10.44           | 18 005003 | 11.90           | 18 005004 | 29.88           | 18 005005 | 12.40           |
| 18 005006 | 10.00           | 18 006001 | 8.00            | 18 006002 | 17.00           | 18 006003 | 19.90           | 18 007001 | 16.00           | 18 007002 | 93.02           |
| 18 007003 | 105.63          | 18 007004 | 14.00           | 18 007005 | 19.00           | 18 007006 | 17.00           | 18 007007 | 13.00           | 18 007008 | 13.00           |
| 18 008001 | 1.50            | 18 008002 | 4.00            | 18 008003 | 4.50            | 18 008004 | 4.00            | 18 009001 | 50.74           | 18 009002 | 63.05           |
| 18 009003 | 54.67           | 18 009004 | 64.58           | 18 009005 | 74.89           | 18 010001 | 6.50            | 18 010002 | 7.00            | 18 010003 | 7.00            |
| 18 010004 | 61.00           | 18 010005 | 61.00           | 18 010006 | 29.00           | 18 010007 | 29.00           | 18 010008 | 24.00           | 18 010009 | 30.00           |
| 18 011004 | 17.50           | 18 011005 | 25.00           | 18 011006 | 29.50           | 18 011007 | 29.50           | 18 011008 | 29.50           | 18 012001 | 132.38          |
| 18 012002 | 138.10          | 18 012003 | 97.14           | 18 012004 | 251.68          | 18 013001 | 210.00          | 18 013002 | 84.00           | 18 013003 | 180.00          |
| 18 013004 | 335.00          | 18 013005 | 359.00          | 18 013006 | 199.00          | 18 014001 | 16.00           | 18 014002 | 16.00           | 18 014003 | 18.00           |
| 18 014004 | 19.00           | 18 014005 | 16.00           | 18 014006 | 16.00           | 18 014007 | 16.00           | 18 014008 | 16.00           | 18 014009 | 16.00           |
| 18 015003 | 19.00           | 18 015004 | 16.00           | 18 015005 | 15.00           | 18 016001 | 69.67           | 18 016002 | 61.14           | 18 016003 | 68.33           |
| 18 016004 | 63.89           | 18 016005 | 63.89           | 18 017001 | 82.90           | 18 017002 | 85.00           | 18 017003 | 113.50          | 18 017004 | 79.00           |
| 18 017005 | 54.40           | 18 017006 | 90.00           | 18 017007 | 92.90           | 18 017008 | 90.00           | 18 017009 | 74.26           | 18 017010 | 79.65           |
| 18 017011 | 90.00           | 18 017012 | 90.00           | 18 017013 | 47.00           | 18 017014 | 47.00           | 18 017015 | 86.00           | 18 017016 | 40.00           |
| 18 017017 | 39.49           | 18 017018 | 58.00           | 18 017019 | 76.00           | 18 017020 | 76.00           | 18 017021 | 45.00           | 18 017022 | 76.90           |
| 18 017023 | 46.40           | 18 017024 | 44.90           | 18 017025 | 63.15           | 18 017026 | 57.40           | 18 017027 | 79.90           | 18 017028 | 73.90           |
| 18 017029 | 79.90           | 18 017030 | 90.00           | 18 018001 | 169.65          | 18 018002 | 140.00          | 18 018003 | 106.90          | 18 018004 | 149.00          |
| 18 018005 | 149.00          | 18 018006 | 119.00          | 18 018007 | 134.00          | 18 018008 | 134.00          | 18 018009 | 139.00          | 18 018010 | 139.00          |
| 18 018011 | 65.40           | 18 018012 | 155.00          | 18 018013 | 218.20          | 18 018014 | 130.00          | 18 018015 | 86.65           | 18 018016 | 90.00           |
| 18 018017 | 68.54           | 18 018018 | 105.00          | 18 018019 | 179.90          | 18 018020 | 179.90          | 18 018021 | 209.00          | 18 018022 | 160.00          |
| 18 018023 | 269.00          | 18 018024 | 158.40          | 18 018025 | 168.40          | 18 018026 | 168.40          | 18 018027 | 151.00          | 18 018028 | 151.00          |
| 18 018029 | 90.00           | 18 018030 | 106.90          | 18 018031 | 145.00          | 18 018032 | 150.00          | 18 018033 | 99.00           | 18 018034 | 120.00          |
| 18 018035 | 91.25           | 18 018036 | 86.25           | 18 018037 | 87.90           | 18 018038 | 124.15          | 18 018039 | 99.90           | 18 018040 | 89.90           |
| 18 018041 | 104.90          | 18 018042 | 104.90          | 18 018043 | 69.90           | 18 018044 | 99.90           | 18 018045 | 150.00          | 18 018046 | 160.00          |
| 18 019001 | 91.00           | 18 019002 | 91.00           | 18 019003 | 97.00           | 18 019004 | 79.00           | 18 019005 | 79.00           | 18 019006 | 79.00           |
| 18 020002 | 80.00           | 18 020003 | 125.00          | 18 020004 | 118.00          | 18 021001 | 149.90          | 18 021002 | 131.94          | 18 021003 | 151.73          |
| 18 021004 | 106.00          | 18 021005 | 129.95          | 18 021006 | 206.00          | 18 022001 | 51.40           | 18 022002 | 102.40          | 18 022003 | 22.90           |
| 18 022004 | 32.50           | 18 022005 | 48.90           | 18 022006 | 55.00           | 18 022007 | 39.00           | 18 022008 | 32.74           | 18 022009 | 31.25           |
| 18 022010 | 30.00           | 18 022011 | 39.00           | 18 022012 | 39.00           | 18 022013 | 39.00           | 18 022014 | 39.00           | 18 022015 | 39.00           |
| 18 022016 | 29.90           | 18 022017 | 29.90           | 18 022018 | 75.90           | 18 023001 | 95.65           | 18 023002 | 66.25           | 18 023003 | 44.90           |
| 18 023004 | 155.17          | 18 023005 | 90.00           | 18 024001 | 306.60          | 18 024002 | 221.80          | 18 024003 | 323.53          | 18 024004 | 111.85          |
| 18 025001 | 33.90           | 18 025002 | 49.90           | 18 025003 | 66.40           | 18 025004 | 63.00           | 18 025005 | 59.00           | 18 025006 | 97.50           |
| 18 026001 | 89.41           | 18 026002 | 89.41           | 18 026003 | 134.96          | 18 026004 | 63.29           | 18 026005 | 139.00          | 18 026006 | 180.00          |
| 18 027001 | 262.90          | 18 027002 | 260.00          | 18 027003 | 374.00          | 18 027004 | 399.00          | 18 027005 | 225.00          | 18 028001 | 99.90           |
| 18 028002 | 31.99           | 18 028003 | 30.00           | 18 028004 | 112.00          | 18 029001 | 563.53          | 18 029002 | 552.82          | 18 029003 | 217.39          |
| 18 030001 | 41.00           | 18 030002 | 41.00           | 18 030003 | 86.00           | 18 030004 | 46.00           | 18 030005 | 46.00           | 18 030006 | 28.00           |
| 18 030007 | 64.00           | 18 030008 | 62.00           | 18 030009 | 96.00           | 18 030010 | 306.99          | 18 030011 | 68.00           | 18 030012 | 89.00           |
| 18 030013 | 198.90          | 18 030014 | 179.15          | 18 030015 | 189.00          | 18 030016 | 250.00          | 18 031001 | 49.90           | 18 031002 | 58.89           |
| 18 031003 | 59.50           | 18 031004 | 49.50           | 18 031005 | 60.00           | 18 031006 | 72.50           | 18 031007 | 60.00           | 18 031008 | 58.89           |
| 18 032001 | 54.33           | 18 032002 | 31.50           | 18 032003 | 34.00           | 18 032004 | 37.00           | 18 032005 | 37.00           | 18 032006 | 30.06           |
| 18 033002 | 23.50           | 18 033003 | 31.90           | 18 034001 | 158.06          | 18 034002 | 104.89          | 18 034003 | 99.78           | 18 034004 | 177.78          |
| 18 034005 | 112.71          | 18 034006 | 205.68          | 18 035001 | 284.38          | 18 035002 | 46.69           | 18 035003 | 41.18           | 18 035004 | 41.03           |
| 18 035005 | 38.89           | 18 036001 | 17.50           | 18 036002 | 18.90           | 18 036003 | 17.50           | 18 036004 | 15.50           | 18 036005 | 17.50           |
| 18 037001 | 124.90          | 18 037002 | 17.90           | 18 037003 | 164.90          | 18 037004 |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 19 095005 | 152.00          | 19 096001 | 91.25           | 19 096002 | 96.63           | 19 096003 | 74.98           | 19 096004 | 101.55          | 19 097001 | 9.90            |
| 19 097002 | 9.90            | 19 098002 | 21.40           | 19 098003 | 516.07          | 19 098004 | 11.50           | 19 099002 | 1.21            | 19 099003 | 3.35            |
| 19 098004 | 10.00           | 19 098005 | 15.50           | 19 099001 | 23.50           | 19 099002 | 8.00            | 19 099003 | 3.34            | 19 099004 | 3.99            |
| 19 099005 | 5.00            | 19 100001 | 18.83           | 19 100002 | 23.28           | 19 100003 | 29.41           | 19 100004 | 36.32           | 19 100005 | 26.65           |
| 19 100006 | 24.44           | 19 101001 | 5.96            | 19 101002 | 15.00           | 19 101003 | 21.67           | 19 101004 | 16.00           | 19 101005 | 29.00           |
| 19 102001 | 239.02          | 19 102002 | 62.48           | 19 102003 | 321.43          | 19 102004 | 79.40           | 19 102005 | 99.90           | 19 102006 | 165.00          |
| 19 103003 | 810.66          | 19 103004 | 993.31          | 19 103005 | 240.00          | 19 103006 | 235.72          | 19 103007 | 91.00           | 19 103008 | 46.00           |
| 19 103009 | 24.48           | 19 103010 | 398.66          | 19 103011 | 47.73           | 19 103012 | 436.17          | 19 103013 | 206.66          | 19 104001 | 180.00          |
| 19 104002 | 189.00          | 19 104003 | 181.33          | 19 104004 | 86.00           | 19 104005 | 233.33          | 19 105001 | 176.84          | 19 105002 | 135.79          |
| 19 105003 | 194.47          | 19 105004 | 213.84          | 19 105005 | 162.50          | 19 105006 | 198.53          | 19 106002 | 160.00          | 19 106003 | 39.33           |
| 19 106004 | 146.63          | 19 107001 | 25.00           | 19 107002 | 36.62           | 19 107003 | 39.44           | 19 107004 | 25.93           | 19 107005 | 33.80           |
| 19 107006 | 26.72           | 19 107007 | 36.62           | 19 107008 | 38.03           | 19 108001 | 29.00           | 19 108002 | 40.00           | 19 108003 | 28.00           |
| 19 108004 | 39.00           | 19 109001 | 199.00          | 19 109002 | 389.00          | 19 109003 | 350.00          | 19 109004 | 39.00           | 19 109005 | 45.00           |
| 19 109006 | 199.00          | 19 109007 | 590.00          | 19 109008 | 345.00          | 19 110001 | 85.00           | 19 110002 | 99.00           | 19 110003 | 118.00          |
| 19 110004 | 109.00          | 19 110005 | 24.90           | 19 110006 | 39.99           | 19 110007 | 129.00          | 19 110008 | 25.40           | 19 111001 | 68.00           |
| 19 111002 | 299.00          | 19 111003 | 34.90           | 19 111004 | 49.90           | 19 111005 | 59.00           | 19 112001 | 38.00           | 19 112002 | 48.00           |
| 19 112003 | 69.90           | 19 112004 | 109.00          | 19 113001 | 599.00          | 19 113002 | 699.00          | 19 113003 | 249.90          | 19 113004 | 428.00          |
| 19 113005 | 688.00          | 19 113006 | 328.00          | 19 113007 | 229.00          | 19 114001 | 479.00          | 19 114002 | 129.90          | 19 114003 | 128.00          |
| 19 114004 | 249.00          | 19 114005 | 89.53           | 19 114006 | 399.00          | 19 114007 | 149.00          | 19 114008 | 128.77          | 19 115001 | 379.00          |
| 19 115002 | 119.00          | 19 115003 | 34.90           | 19 115004 | 29.99           | 19 115005 | 139.00          | 19 116001 | 69.90           | 19 116002 | 999.00          |
| 19 116003 | 269.00          | 19 116004 | 1499.00         | 19 116005 | 79.90           | 19 116006 | 128.00          | 19 116007 | 699.00          | 19 116008 | 170.00          |
| 19 116009 | 69.90           | 19 117001 | 243.00          | 19 117002 | 169.00          | 19 117003 | 190.56          | 19 117004 | 79.99           | 19 117005 | 198.00          |
| 19 117006 | 149.90          | 19 118001 | 581.85          | 19 118002 | 249.90          | 19 118003 | 398.00          | 19 118004 | 398.00          | 19 118005 | 199.00          |
| 19 118006 | 648.00          | 19 118007 | 193.30          | 19 118008 | 523.00          | 19 118009 | 899.00          | 19 119001 | 199.90          | 19 119002 | 599.00          |
| 19 119003 | 799.00          | 19 119004 | 149.00          | 19 119005 | 390.00          | 19 119006 | 899.00          | 19 119007 | 249.00          | 19 119008 | 799.00          |
| 19 119009 | 498.00          | 19 120001 | 399.00          | 19 120002 | 358.00          | 19 120003 | 399.00          | 19 120004 | 199.90          | 19 120005 | 149.99          |
| 19 121001 | 1399.00         | 19 121002 | 649.00          | 19 121003 | 1199.00         | 19 121004 | 299.00          | 19 121005 | 99.00           | 19 121006 | 328.00          |
| 19 121007 | 179.00          | 19 121008 | 349.00          | 19 121009 | 349.00          | 19 121010 | 349.00          | 19 121011 | 349.00          | 19 121012 | 429.00          |
| 19 121013 | 698.00          | 19 121014 | 349.00          | 19 121015 | 1318.00         | 19 121016 | 589.00          | 19 121017 | 738.00          | 19 121018 | 238.00          |
| 19 121019 | 249.90          | 19 121020 | 759.00          | 19 121021 | 1299.00         | 19 121022 | 278.00          | 19 121023 | 1298.00         | 19 121024 | 1399.00         |
| 19 121025 | 278.00          | 19 121026 | 329.00          | 19 121027 | 899.00          | 19 121028 | 299.00          | 19 121029 | 70.00           | 19 122001 | 229.00          |
| 19 122002 | 199.00          | 19 123003 | 179.00          | 19 123004 | 199.00          | 19 123005 | 168.00          | 19 123006 | 44.00           | 19 123007 | 94.90           |
| 19 123002 | 299.00          | 19 123003 | 69.90           | 19 123004 | 199.00          | 19 123005 | 168.00          | 19 123006 | 74.90           | 19 123007 | 94.90           |
| 19 123008 | 139.00          | 19 123009 | 49.50           | 19 123010 | 79.00           | 19 123011 | 89.50           | 19 123012 | 69.00           | 19 123013 | 39.90           |
| 19 123014 | 29.67           | 19 123015 | 68.00           | 19 123016 | 89.21           | 19 123017 | 14.53           | 19 123018 | 78.00           | 19 123019 | 89.00           |
| 19 123020 | 199.00          | 19 123021 | 279.00          | 19 123022 | 69.00           | 19 123023 | 69.00           | 19 123024 | 69.00           | 19 123025 | 129.00          |
| 19 124001 | 184.90          | 19 124002 | 99.00           | 19 124003 | 59.99           | 19 124004 | 228.00          | 19 124005 | 39.90           | 19 124006 | 469.00          |
| 19 124007 | 95.00           | 19 124008 | 120.00          | 19 124009 | 75.00           | 19 124010 | 189.66          | 19 124011 | 89.00           | 19 124012 | 79.27           |
| 19 125001 | 599.00          | 19 125002 | 248.00          | 19 125003 | 119.00          | 19 125004 | 199.90          | 19 125005 | 339.00          | 19 126001 | 1998.00         |
| 19 126002 | 2199.00         | 19 126003 | 699.99          | 19 126004 | 1699.00         | 19 126005 | 1699.00         | 19 127002 | 498.00          | 19 127003 | 19.00           |
| 19 127003 | 19.99           | 19 127004 | 39.99           | 19 127005 | 29.99           | 19 128001 | 298.00          | 19 128002 | 1299.00         | 19 128003 | 799.00          |
| 19 128004 | 999.00          | 19 128005 | 199.90          | 19 128006 | 129.00          | 19 128007 | 198.00          | 19 128008 | 1599.00         | 19 128009 | 298.00          |
| 19 128010 | 2899.00         | 19 128011 | 599.00          | 19 128012 | 1299.00         | 19 128013 | 599.00          | 19 128014 | 3699.00         | 19 128015 | 3699.00         |
| 19 129004 | 139.00          | 19 129005 | 179.99          | 19 130001 | 85.00           | 19 130002 | 36.00           | 19 130003 | 120.00          | 19 130004 | 17.00           |
| 19 131001 | 150.00          | 19 131002 | 50.00           | 19 131003 | 80.00           | 19 131004 | 110.00          | 19 132001 | 269.00          | 19 132002 | 29.90           |
| 19 132003 | 398.90          | 19 132004 | 298.00          | 19 132005 | 459.00          | 19 132006 | 299.00          | 19 133001 | 539.00          | 19 133002 | 1399.00         |
| 19 133003 | 164.90          | 19 133004 | 199.00          | 19 133005 | 1499.00         | 19 133006 | 1499.00         | 19 133007 | 1995.00         | 19 133008 | 19.00           |
| 19 134001 | 199.00          | 19 134002 | 999.00          | 19 134003 | 1506.71         | 19 134004 | 847.35          | 19 134005 | 1295.17         | 19 134006 | 829.00          |
| 19 134007 | 629.00          | 19 134008 | 674.65          | 19 134009 | 179.00          | 19 135001 | 559.00          | 19 135002 | 398.90          | 19 135003 | 449.90          |
| 19 135004 | 789.00          | 19 135005 | 629.00          | 19 135006 | 389.00          | 19 135007 | 379.90          | 19 135008 | 299.00          | 19 136002 | 1240.45         |
| 19 136003 | 799.72          | 19 136004 | 1369.00         | 19 136005 | 1399.00         | 19 136006 | 269.00          | 19 136007 | 299.00          | 19 136008 | 19.00           |
| 19 137001 | 55.00           | 19 137002 | 26.00           | 19 137003 | 11.50           | 19 137004 | 62.99           | 19 138001 | 100.13          | 19 139001 | 100.17          |
| 19 140001 | 97.90           | 19 140002 | 482.56          | 19 140003 | 19.00           | 19 140004 | 93.50           | 19 141001 | 206.74          | 19 141002 | 284.47          |
| 19 141003 | 181.87          | 19 141004 | 864.77          | 19 141005 | 446.90          | 19 141006 | 1126.87         | 19 142001 | 450.00          | 19 142002 | 160.00          |
| 19 142003 | 785.80          | 19 142004 | 70.00           | 19 142005 | 70.00           | 19 142006 | 390.00          | 19 142007 | 49.00           | 19 142008 | 49.00           |
| 19 142009 | 35.00           | 19 143001 | 20.21           | 19 143002 | 40.43           | 19 143003 | 60.64           | 19 143004 | 80.85           | 19 143005 | 101.07          |
| 19 143006 | 121.28          | 19 143007 | 141.49          | 19 143008 | 165.33          | 19 143009 | 189.17          | 19 143010 | 213.01          | 19 143011 | 260.68          |
| 19 143012 | 439.13          | 19 143013 | 754.13          | 19 143014 | 1099.18         | 19 143015 | 1899.76         | 19 143016 | 6161.72         | 19 143017 | 629.92          |
| 19 143018 | 7670.64         | 19 143019 | 8928.66         | 19 143020 | 10186.68        | 19 143021 | 11444.70        | 19 143022 | 12773.72        | 19 143023 | 13960.74        |
| 19 143024 | 15218.76        | 19 143025 | 16476.78        | 19 143026 | 17734.80        | 19 143027 | 113.19          | 19 143028 | 416.93          | 19 143029 | 599.63          |
| 19 143030 | 1412.21         | 19 143031 | 1574.73         | 19 143032 | 18992.82        | 19 143033 | 20250.84        | 19 143034 | 25282.92        | 19 143035 | 30315.00        |
| 19 143036 | 35347.06        | 19 143037 | 40379.16        | 19 143038 | 50462.12        | 19 143039 | 21.26           | 19 143040 | 21.26           | 19 143041 | 21.26           |
| 19 144004 | 11.45           | 19 144005 | 11.45           | 19 144006 | 11.44           | 19 144007 | 21.12           | 19 144008 | 11.41           | 19 144009 | 21.20           |
| 19 144010 | 11.45           | 19 144011 | 21.20           | 19 144012 | 21.22           | 19 145001 | 599.85          | 19 146001 | 594.01          | 19 146002 | 2749.00         |
| 19 146003 | 3540.00         | 19 146004 | 3489.00         | 19 146005 | 4739.00         | 19 146006 | 69.11           | 19 146007 | 3489.00         | 19 147001 | 12351.04        |
| 19 147002 | 7249.00         | 19 147003 | 1249.00         | 19 147004 | 861.17          | 19 147005 | 559.90          | 19 147006 | 1249.00         | 19 147007 | 19.00           |
| 19 148002 | 10900.00        | 19 148003 | 959.00          | 19 148004 | 1699.00         | 19 148005 | 2999.00         | 19 149002 | 1499.00         | 19 149003 | 2339.00         |
| 19 149004 | 3599.00         | 19 150001 | 5570.00         | 19 150002 | 16499.00        | 19 150003 | 1361.46         | 19 150004 | 19605.03        | 19 151001 | 21724.89        |
| 19 151002 | 5799.00         | 19 151003 | 9399.00         | 19 151004 | 4199.00         | 19 151005 | 6526.00         | 19 151006 | 6699.00         | 19 152001 | 11399.00        |
| 19 152002 | 11560.00        | 19 152003 | 409.00          | 19 152004 | 1819.00         | 19 152005 | 182.00          | 19 153002 | 249.00          | 19 153003 | 249.00          |
| 19 153004 | 4999.00         | 19 153005 | 7239.00         | 19 154001 | 10.90           | 19 154002 | 1599.00         | 19 154003 | 449.00          | 19 154004 | 399.00          |
| 19 154005 | 259.00          | 19 154006 | 3.50            | 19 154007 | 349.00          | 19 155001 | 1199.00         | 19 155002 | 499.00          | 19 155003 | 699.00          |
| 19 155004 | 1049.91         | 19 155005 | 759.00          | 19 155006 | 759.00          | 19 155007 | 399.00          | 19 155008 | 69.00           | 19 155009 | 69.00           |
| 19 155010 | 220.00          | 19 155011 | 569.00          | 19 155012 | 259.00          | 19 156002 | 399.00          | 19 156003 | 79.99           | 19 156004 | 999.00          |
| 19 157001 | 403.53          | 19 157002 | 149.00          | 19 157003 | 159.00          | 19 157004 | 99.99           | 19 157005 | 1059.00         | 19 158001 | 139.90          |
| 19 158002 | 99.00           | 19 158003 | 189.00          | 19 158004 | 109.99          | 19 158005 | 209.00          | 19 159001 | 7299.00         | 19 159002 | 7490.00         |
| 19 159003 | 4299.00         | 19 159004 | 519.00          | 19 159005 | 5999.00         | 19 159006 | 1599.00         | 19 160002 | 1999.00         | 19 160003 | 1999.00         |
| 19 160004 | 1599.00         | 19 160005 | 1599.00         | 19 160006 | 1299.00         | 19 161001 | 5749.00         | 19 161002 | 12399.00        | 19 161003 | 5480.00         |
| 19 161004 | 8699.00         | 19 161005 | 7934.65         | 19 162001 | 1990.00         | 19 162002 |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 19 2440002 | 168.00          | 19 2440003 | 166.00          | 19 2440004 | 316.00          | 19 2440005 | 229.00          | 19 2440006 | 199.00          | 19 2440007 | 215.00          |
| 19 2440008 | 319.00          | 19 2440009 | 288.00          | 19 2440010 | 135.00          | 19 2440011 | 219.00          | 19 2440012 | 190.00          | 19 2440013 | 195.00          |
| 19 2450002 | 95.00           | 19 2450003 | 639.00          | 19 2450004 | 95.00           | 19 2450005 | 3900.00         | 19 2460001 | 599.00          | 19 2460002 | 9999.00         |
| 19 2460003 | 7890.00         | 19 2460004 | 49.00           | 19 2460005 | 999.00          | 19 2470001 | 329.90          | 19 2470002 | 349.00          | 19 2470003 | 89.90           |
| 19 2470004 | 89.00           | 19 2470005 | 76.50           | 19 2480001 | 350.00          | 19 2480002 | 129.00          | 19 2480003 | 298.00          | 19 2480004 | 595.00          |
| 19 2480005 | 650.00          | 19 2480006 | 280.00          | 19 2480007 | 1199.00         | 19 2480008 | 699.00          | 19 2480009 | 729.00          | 19 2480010 | 1099.00         |
| 19 2480011 | 399.00          | 19 2490001 | 40.00           | 19 2490002 | 859.00          | 19 2490003 | 200.00          | 19 2490004 | 35.00           | 19 2490005 | 40.00           |
| 19 2490006 | 70.00           | 19 2490007 | 85.99           | 19 2490008 | 54.90           | 19 2500001 | 63.67           | 19 2500002 | 47.25           | 19 2500003 | 51.43           |
| 19 2500004 | 24.60           | 19 2500005 | 19.40           | 19 2510001 | 56.00           | 19 2510002 | 159.00          | 19 2510003 | 200.00          | 19 2510004 | 280.00          |
| 19 2520001 | 40.00           | 19 2520002 | 380.00          | 19 2520003 | 95.00           | 19 2520004 | 625.00          | 19 2520005 | 6600.00         | 19 2520006 | 1345.00         |
| 19 2530002 | 55.00           | 19 2530003 | 48.00           | 19 2530004 | 74.00           | 19 2540001 | 49.00           | 19 2540002 | 35.00           | 19 2540003 | 50.00           |
| 19 2540004 | 20.00           | 19 2540005 | 100.00          | 19 2540006 | 35.00           | 19 2540007 | 85.00           | 19 2540008 | 100.00          | 19 2540009 | 60.00           |
| 19 2540010 | 2500.00         | 19 2540011 | 4050.00         | 19 2540012 | 15.00           | 19 2540013 | 3020.00         | 19 2540014 | 159.00          | 19 2550001 | 29.00           |
| 19 2550002 | 310.00          | 19 2550003 | 489.00          | 19 2550004 | 769.00          | 19 2550005 | 38.00           | 19 2550006 | 200.00          | 19 2550007 | 280.00          |
| 19 2560003 | 230.00          | 19 2560004 | 355.00          | 19 2560005 | 150.00          | 19 2560006 | 265.00          | 19 2560007 | 419.00          | 19 2560008 | 370.00          |
| 19 2560009 | 318.00          | 19 2560010 | 120.00          | 19 2560011 | 380.00          | 19 2560012 | 469.00          | 19 2560013 | 235.00          | 19 2560014 | 435.00          |
| 19 2570001 | 100.00          | 19 2570002 | 30.00           | 19 2570003 | 35.00           | 19 2570004 | 300.00          | 19 2580001 | 19.00           | 19 2580002 | 19.00           |
| 19 2580003 | 5.00            | 19 2580004 | 1005.00         | 19 2580005 | 8.00            | 19 2590001 | 48.00           | 19 2590002 | 60.00           | 19 2590003 | 30.00           |
| 19 2590004 | 30.00           | 19 2590005 | 30.00           | 19 2600001 | 16.90           | 19 2600002 | 68.00           | 19 2600003 | 45.00           | 19 2600004 | 19.12           |
| 19 2600005 | 224.99          | 19 2600006 | 9.05            | 19 2600007 | 6.00            | 19 2600008 | 15.35           | 19 2600009 | 4.64            | 19 2600010 | 44.00           |
| 19 2600011 | 53.00           | 19 2610001 | 6106.82         | 19 2610002 | 7452.76         | 19 2610003 | 18975.98        | 19 2610004 | 3867.50         | 19 2610005 | 38069.85        |
| 19 2610006 | 10994.50        | 19 2620001 | 2568.33         | 19 2620002 | 3940.83         | 19 2620003 | 3717.50         | 19 2620004 | 2575.00         | 19 2630001 | 3152.67         |
| 19 2630002 | 3895.58         | 19 2630003 | 6359.17         | 19 2630004 | 3265.83         | 19 2640001 | 3759.17         | 19 2640002 | 8208.17         | 19 2640003 | 4458.33         |
| 19 2640004 | 4422.00         | 19 2650001 | 675.00          | 19 2650002 | 1060.00         | 19 2650003 | 590.00          | 19 2650004 | 1337.50         | 19 2650005 | 3452.33         |
| 19 2660002 | 9437.50         | 19 2660003 | 1463.33         | 19 2660004 | 1483.33         | 19 2660005 | 795.83          | 19 2660006 | 1538.75         | 19 2670003 | 891.67          |
| 19 2670004 | 2375.00         | 19 2680001 | 17752.00        | 19 2680002 | 8150.00         | 19 2680003 | 14400.00        | 19 2680004 | 7700.00         | 19 2690001 | 300.00          |
| 19 2690002 | 340.00          | 19 2690003 | 320.00          | 19 2690004 | 350.00          | 19 2690005 | 240.00          | 19 2700001 | 260.00          | 19 2700002 | 200.00          |
| 19 2700003 | 2760.00         | 19 2700004 | 2210.00         | 19 2700005 | 65.00           | 19 2700006 | 65.00           | 19 2710001 | 171.00          | 19 2710004 | 140.00          |
| 19 2720001 | 75.00           | 19 2720002 | 60.00           | 19 2720003 | 129.00          | 19 2720004 | 50.00           | 19 2720005 | 122.00          | 19 2720006 | 100.00          |
| 19 2720007 | 67.00           | 19 2720008 | 80.00           | 19 2730001 | 22.99           | 19 2730002 | 59.00           | 19 2730003 | 63.00           | 19 2730004 | 78.00           |
| 19 2740001 | 148.00          | 19 2740002 | 31.16           | 19 2740003 | 79.00           | 19 2740004 | 33.03           | 19 2750001 | 95.00           | 19 2750002 | 159.00          |
| 19 2750003 | 120.00          | 19 2750004 | 289.00          | 19 2750005 | 197.00          | 19 2750006 | 197.00          | 19 2760003 | 179.00          | 19 2760004 | 134.00          |
| 19 2760005 | 92.00           | 19 2760006 | 160.00          | 19 2760007 | 160.00          | 19 2760008 | 120.75          | 19 2760009 | 156.00          | 19 2760010 | 309.00          |
| 19 2760011 | 22.00           | 19 2760012 | 109.00          | 19 2760013 | 26.00           | 19 2760014 | 106.00          | 19 2760015 | 69.00           | 19 2760016 | 75.00           |
| 19 2760017 | 65.00           | 19 2760018 | 126.00          | 19 2760019 | 195.00          | 19 2760020 | 136.00          | 19 2760021 | 59.00           | 19 2770001 | 2638.00         |
| 19 2770002 | 1350.00         | 19 2770003 | 1470.99         | 19 2770004 | 1217.70         | 19 2770005 | 1837.99         | 19 2770006 | 1300.00         | 19 2770007 | 119.00          |
| 19 2770008 | 1920.00         | 19 2770009 | 2494.80         | 19 2770010 | 1629.00         | 19 2770011 | 500.00          | 19 2770012 | 500.00          | 19 2770013 | 700.00          |
| 19 2780001 | 50.00           | 19 2780002 | 120.00          | 19 2780003 | 300.00          | 19 2780004 | 40.00           | 19 2780005 | 250.00          | 19 2790001 | 200.00          |
| 19 2790002 | 250.00          | 19 2790003 | 300.00          | 19 2790004 | 290.00          | 19 2790005 | 290.00          | 19 2790006 | 630.00          | 19 2800001 | 999.00          |
| 19 2800002 | 849.00          | 19 2800003 | 1390.00         | 19 2800004 | 197.00          | 19 2800005 | 197.00          | 19 2800006 | 197.00          | 19 2800007 | 197.00          |
| 19 2810004 | 46.47           | 19 2810005 | 19.00           | 19 2810006 | 12.50           | 19 2810007 | 17.00           | 19 2820001 | 74.90           | 19 2820002 | 98.90           |
| 19 2820003 | 89.91           | 19 2820004 | 29.00           | 19 2820005 | 21.49           | 19 2820006 | 40.63           | 19 2830001 | 266.00          | 19 2830002 | 61.90           |
| 19 2830003 | 26.00           | 19 2830004 | 11.90           | 19 2830005 | 42.00           | 19 2830006 | 106.00          | 19 2840001 | 274.75          | 19 2840002 | 79.90           |
| 19 2840003 | 99.75           | 19 2840004 | 161.25          | 19 2840005 | 109.00          | 19 2850001 | 42.40           | 19 2850002 | 50.00           | 19 2850003 | 74.00           |
| 19 2850004 | 25.50           | 19 2860001 | 66.67           | 19 2860002 | 60.00           | 19 2860003 | 1195.00         | 19 2860004 | 96.88           | 19 2860005 | 59.58           |
| 19 2860006 | 140.74          | 19 2870001 | 59.90           | 19 2870002 | 236.00          | 19 2870003 | 53.00           | 19 2870004 | 720.00          | 19 2870005 | 188.40          |
| 19 2880001 | 57.00           | 19 2880002 | 19.00           | 19 2880003 | 53.00           | 19 2880004 | 53.00           | 19 2880005 | 22.00           | 19 2880006 | 19.00           |
| 19 2880007 | 14.90           | 19 2890001 | 122.40          | 19 2890002 | 184.00          | 19 2890003 | 84.99           | 19 2890004 | 61.59           | 19 2890005 | 69.50           |
| 19 2900001 | 24.90           | 19 2900002 | 9.40            | 19 2900003 | 74.50           | 19 2900004 | 64.00           | 19 2900005 | 18.90           | 19 2900006 | 15.81           |
| 19 2900007 | 35.90           | 19 2900008 | 21.64           | 19 2910001 | 24.88           | 19 2910002 | 74.62           | 19 2910003 | 89.33           | 19 2910004 | 108.56          |
| 19 2910005 | 114.25          | 19 2910006 | 242.99          | 19 2910007 | 14.00           | 19 2910008 | 25.00           | 19 2910009 | 19.00           | 19 2910010 | 891.27          |
| 19 2920005 | 45.00           | 19 2920006 | 44.90           | 19 2920007 | 12.40           | 19 2920008 | 17.00           | 19 2920009 | 18.86           | 19 2930001 | 1029.00         |
| 19 2930002 | 3699.00         | 19 2930003 | 3099.00         | 19 2930004 | 1300.00         | 19 2930005 | 995.00          | 19 2930006 | 1950.00         | 19 2930007 | 150.00          |
| 19 2930008 | 75.00           | 19 2930009 | 350.00          | 19 2930010 | 279.90          | 19 2940001 | 128.00          | 19 2940002 | 499.00          | 19 2940003 | 33.00           |
| 19 2940004 | 249.90          | 19 2940005 | 40.00           | 19 2940006 | 3390.00         | 19 2940007 | 2220.00         | 19 2940008 | 29.00           | 19 2940009 | 2750.00         |
| 19 2950001 | 1778.33         | 19 2950002 | 2417.50         | 19 2950003 | 1640.00         | 19 2950004 | 2500.00         | 19 2960001 | 100.00          | 19 2970001 | 100.00          |
| 19 2970002 | 1205.00         | 19 2970003 | 1272.40         | 19 2970004 | 100.00          | 19 2970005 | 91.00           | 19 2970006 | 100.00          | 19 2980001 | 13800.00        |
| 19 2990002 | 25752.00        | 19 2990003 | 15950.00        | 19 2990004 | 5000.00         | 19 2990005 | 650.00          | 19 2990006 | 1740.00         | 19 2990007 | 2320.00         |
| 19 0010001 | 17.00           | 19 0010002 | 15.00           | 19 0010003 | 25.00           | 19 0010004 | 15.00           | 19 0010005 | 18.90           | 19 0020001 | 7.78            |
| 19 0020002 | 215.92          | 19 0020003 | 124.38          | 19 0020004 | 61.25           | 19 0020005 | 128.24          | 19 0020006 | 125.00          | 19 0030001 | 140.89          |
| 19 0030002 | 36.25           | 19 0030003 | 76.32           | 19 0030004 | 96.53           | 19 0030005 | 67.78           | 19 0040001 | 48.71           | 19 0040002 | 244.44          |
| 19 0040003 | 61.10           | 19 0040004 | 29.10           | 19 0040005 | 19.00           | 19 0040006 | 119.80          | 19 0040007 | 19.00           | 19 0040008 | 19.00           |
| 19 0050001 | 10.90           | 19 0050002 | 13.00           | 19 0050003 | 8.71            | 19 0050004 | 9.26            | 19 0060001 | 31.80           | 19 0060002 | 16.00           |
| 19 0060003 | 16.11           | 19 0060004 | 21.00           | 19 0070001 | 12.90           | 19 0070002 | 11.03           | 19 0070003 | 13.00           | 19 0070004 | 18.00           |
| 19 0070005 | 70.00           | 19 0070006 | 74.93           | 19 0070007 | 18.00           | 19 0070008 | 10.00           | 19 0080001 | 4.50            | 19 0080002 | 1.30            |
| 19 0080003 | 1.45            | 19 0080004 | 0.00            | 19 0080005 | 0.00            | 19 0080006 | 73.91           | 19 0080007 | 8.00            | 19 0080008 | 91.24           |
| 19 0090002 | 46.09           | 19 0090003 | 66.14           | 19 0090004 | 45.46           | 19 0090005 | 65.43           | 19 0100001 | 8.00            | 19 0100002 | 6.50            |
| 19 0100003 | 6.50            | 19 0100004 | 7.00            | 19 0100005 | 4.00            | 19 0100006 | 4.00            | 19 0100007 | 33.00           | 19 0110001 | 26.50           |
| 19 0110002 | 158.59          | 19 0110003 | 23.75           | 19 0110004 | 30.00           | 19 0110005 | 79.50           | 19 0120001 | 114.20          | 19 0120002 | 88.61           |
| 19 0120003 | 125.00          | 19 0120004 | 125.00          | 19 0120005 | 125.00          | 19 0120006 | 82.00           | 19 0120007 | 85.00           | 19 0120008 | 140.00          |
| 19 0130004 | 750.00          | 19 0130005 | 25.00           | 19 0140001 | 9.94            | 19 0140002 | 10.20           | 19 0140003 | 22.00           | 19 0140004 | 10.20           |
| 19 0140005 | 22.00           | 19 0140006 | 22.00           | 19 0140007 | 22.00           | 19 0140008 | 22.00           | 19 0140009 | 16.90           | 19 0150001 | 18.00           |
| 19 0150002 | 34.90           | 19 0150003 | 40.00           | 19 0150004 | 40.00           | 19 0150005 | 38.00           | 19 0160001 | 50.00           | 19 0160002 | 50.00           |
| 19 0160003 | 61.11           | 19 0160004 | 90.00           | 19 0170001 | 69.00           | 19 0170002 | 79.00           | 19 0170003 | 75.75           | 19 0170004 | 70.90           |
| 19 0170005 | 86.65           | 19 0170006 | 85.00           | 19 0170007 | 79.90           | 19 0170008 | 90.00           | 19 0170009 | 86.00           | 19 0170010 | 106.90          |
| 19 0170011 | 54.90           | 19 0170012 | 125.90          | 19 0170013 | 112.00          | 19 0170014 | 69.90           | 19 0170015 | 53.90           | 19 0170016 | 47.90           |
| 19 0170017 | 79.00           | 19 0170018 | 89.90           | 19 0170019 | 100.00          | 19 0180001 | 154.90          | 19 0180002 | 260.00          | 19 0180003 | 260.00          |
|            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 20 081001 | 60.00           | 20 081002 | 99.00           | 20 081003 | 82.00           | 20 081004 | 87.10           | 20 081005 | 64.52           | 20 082001 | 14.15           |
| 20 082002 | 15.75           | 20 082003 | 21.99           | 20 082004 | 163.33          | 20 082005 | 125.90          | 20 082006 | 125.90          | 20 083001 | 20.56           |
| 20 083002 | 20.40           | 20 083003 | 21.99           | 20 083004 | 21.99           | 20 084001 | 117.60          | 20 084002 | 135.38          | 20 084003 | 269.23          |
| 20 084004 | 66.25           | 20 084005 | 68.90           | 20 084006 | 133.33          | 20 084007 | 118.29          | 20 085001 | 65.00           | 20 085002 | 51.34           |
| 20 085003 | 159.60          | 20 085004 | 73.35           | 20 085005 | 147.35          | 20 085006 | 5.00            | 20 085007 | 64.55           | 20 085008 | 52.00           |
| 20 086003 | 77.50           | 20 086004 | 30.00           | 20 086005 | 71.50           | 20 086006 | 5.00            | 20 086007 | 11.84           | 20 086008 | 29.48           |
| 20 087003 | 88.98           | 20 087004 | 65.27           | 20 088001 | 20.00           | 20 088002 | 5.90            | 20 088003 | 190.00          | 20 088004 | 46.44           |
| 20 088005 | 63.52           | 20 088006 | 7.00            | 20 089001 | 220.00          | 20 089002 | 300.00          | 20 089003 | 101.19          | 20 089004 | 74.17           |
| 20 089005 | 129.76          | 20 090001 | 52.99           | 20 090002 | 61.43           | 20 090003 | 104.74          | 20 090004 | 88.95           | 20 090005 | 63.46           |
| 20 091001 | 35.53           | 20 091002 | 186.38          | 20 091003 | 91.55           | 20 091004 | 34.38           | 20 092001 | 13.87           | 20 092002 | 450.90          |
| 20 092003 | 18.87           | 20 092004 | 98.73           | 20 092005 | 24.69           | 20 092006 | 93.02           | 20 092007 | 123.33          | 20 092008 | 606.25          |
| 20 092009 | 6.89            | 20 093001 | 27.67           | 20 093002 | 47.84           | 20 093003 | 114.74          | 20 093004 | 67.74           | 20 093005 | 60.88           |
| 20 093006 | 160.16          | 20 093007 | 22.52           | 20 094001 | 1060.41         | 20 094002 | 239.10          | 20 094003 | 490.00          | 20 094004 | 30.50           |
| 20 094005 | 435.00          | 20 095001 | 202.41          | 20 095002 | 513.71          | 20 095003 | 168.00          | 20 095004 | 193.83          | 20 095005 | 90.50           |
| 20 096002 | 63.06           | 20 096003 | 92.00           | 20 096004 | 81.07           | 20 096005 | 104.19          | 20 097001 | 6.90            | 20 097002 | 7.00            |
| 20 097003 | 13.90           | 20 097004 | 11.50           | 20 097005 | 39.90           | 20 097006 | 12.00           | 20 097007 | 261.64          | 20 098001 | 8.45            |
| 20 098002 | 0.79            | 20 098003 | 11.00           | 20 098004 | 8.70            | 20 098005 | 6.00            | 20 098006 | 10.00           | 20 099001 | 5.00            |
| 20 099002 | 6.90            | 20 099003 | 2.65            | 20 099004 | 2.70            | 20 099005 | 55.00           | 20 100001 | 22.00           | 20 100002 | 22.00           |
| 20 100003 | 10.20           | 20 100004 | 28.00           | 20 100005 | 19.90           | 20 101001 | 18.33           | 20 101002 | 14.50           | 20 101003 | 22.50           |
| 20 101004 | 12.95           | 20 101005 | 12.50           | 20 101006 | 21.67           | 20 101007 | 24.00           | 20 101008 | 24.83           | 20 102001 | 132.98          |
| 20 102002 | 342.86          | 20 102003 | 404.41          | 20 102004 | 360.01          | 20 102005 | 165.33          | 20 102006 | 425.23          | 20 103001 | 333.00          |
| 20 103002 | 120.00          | 20 103003 | 374.29          | 20 103004 | 230.00          | 20 103005 | 425.33          | 20 103006 | 748.33          | 20 103007 | 865.33          |
| 20 103008 | 198.66          | 20 103009 | 205.00          | 20 103010 | 129.00          | 20 103011 | 507.14          | 20 104001 | 225.33          | 20 104002 | 199.33          |
| 20 104003 | 166.12          | 20 104004 | 238.58          | 20 105001 | 251.58          | 20 105002 | 181.43          | 20 105003 | 217.14          | 20 105004 | 219.00          |
| 20 105005 | 252.65          | 20 106001 | 1060.20         | 20 106002 | 116.06          | 20 106003 | 253.33          | 20 106004 | 238.00          | 20 106005 | 74.00           |
| 20 107001 | 20.19           | 20 107002 | 50.71           | 20 107003 | 33.80           | 20 107004 | 23.59           | 20 107005 | 27.66           | 20 107006 | 30.42           |
| 20 107007 | 24.57           | 20 108001 | 30.00           | 20 108002 | 40.00           | 20 108003 | 45.00           | 20 108004 | 53.00           | 20 108005 | 53.00           |
| 20 108006 | 35.00           | 20 109001 | 39.00           | 20 109002 | 39.00           | 20 109003 | 39.00           | 20 109004 | 50.00           | 20 109005 | 130.00          |
| 20 109006 | 49.90           | 20 109007 | 248.00          | 20 109008 | 279.00          | 20 109009 | 120.00          | 20 110001 | 51.90           | 20 110002 | 49.90           |
| 20 110003 | 369.00          | 20 110004 | 59.08           | 20 110005 | 35.00           | 20 110006 | 38.00           | 20 110007 | 49.00           | 20 110008 | 24.90           |
| 20 110009 | 9.87            | 20 110010 | 129.00          | 20 110011 | 19.90           | 20 110012 | 129.00          | 20 110013 | 49.90           | 20 110014 | 89.00           |
| 20 111003 | 199.00          | 20 111004 | 219.65          | 20 111005 | 97.00           | 20 111006 | 17.00           | 20 111007 | 149.00          | 20 111008 | 362.00          |
| 20 111009 | 75.00           | 20 112001 | 22.99           | 20 112002 | 75.00           | 20 112003 | 39.90           | 20 112004 | 87.99           | 20 112005 | 101.15          |
| 20 112006 | 58.33           | 20 112007 | 79.50           | 20 112008 | 38.00           | 20 112009 | 149.00          | 20 112010 | 25.00           | 20 112011 | 78.00           |
| 20 112012 | 65.00           | 20 113001 | 129.00          | 20 113002 | 179.00          | 20 113003 | 399.00          | 20 113004 | 465.30          | 20 113005 | 549.00          |
| 20 113006 | 179.00          | 20 113007 | 459.90          | 20 113008 | 59.00           | 20 113009 | 99.00           | 20 113010 | 69.00           | 20 113011 | 362.00          |
| 20 114005 | 149.00          | 20 114006 | 199.00          | 20 114007 | 74.00           | 20 114008 | 133.60          | 20 114009 | 229.00          | 20 115001 | 199.00          |
| 20 115002 | 32.00           | 20 115003 | 99.00           | 20 115004 | 149.00          | 20 115005 | 29.99           | 20 115006 | 54.00           | 20 116001 | 179.00          |
| 20 116002 | 499.00          | 20 116003 | 498.45          | 20 116004 | 190.00          | 20 116005 | 99.00           | 20 116006 | 179.90          | 20 116007 | 1299.00         |
| 20 116008 | 199.00          | 20 117001 | 17.00           | 20 117002 | 97.00           | 20 117003 | 99.00           | 20 117004 | 219.00          | 20 117005 | 273.00          |
| 20 117006 | 439.00          | 20 117007 | 238.00          | 20 117008 | 99.99           | 20 117009 | 247.24          | 20 118001 | 229.00          | 20 118002 | 549.00          |
| 20 118003 | 1091.40         | 20 118004 | 249.00          | 20 118005 | 399.00          | 20 118006 | 328.00          | 20 118007 | 279.00          | 20 118008 | 999.00          |
| 20 118009 | 499.00          | 20 119001 | 399.00          | 20 119002 | 299.99          | 20 119003 | 4506.07         | 20 119004 | 506.07          | 20 119005 | 364.39          |
| 20 119006 | 199.00          | 20 119007 | 199.00          | 20 119008 | 334.77          | 20 119009 | 849.15          | 20 119010 | 198.00          | 20 119011 | 449.00          |
| 20 119011 | 249.00          | 20 119012 | 129.99          | 20 119013 | 179.90          | 20 119014 | 121.76          | 20 119015 | 249.00          | 20 119016 | 319.00          |
| 20 120002 | 268.00          | 20 120003 | 99.00           | 20 120004 | 129.99          | 20 120005 | 599.00          | 20 120006 | 155.00          | 20 120007 | 189.00          |
| 20 120008 | 268.00          | 20 120009 | 149.90          | 20 120010 | 379.00          | 20 120011 | 750.00          | 20 120012 | 159.00          | 20 120013 | 269.00          |
| 20 120014 | 268.00          | 20 120015 | 149.90          | 20 120016 | 295.00          | 20 120017 | 38.03           | 20 120018 | 250.00          | 20 120019 | 259.00          |
| 20 121005 | 239.00          | 20 121006 | 159.90          | 20 121007 | 449.90          | 20 121008 | 1900.00         | 20 121009 | 2349.00         | 20 121010 | 370.00          |
| 20 121011 | 229.00          | 20 121012 | 550.00          | 20 121013 | 368.56          | 20 121014 | 299.00          | 20 121015 | 499.00          | 20 121016 | 299.99          |
| 20 121017 | 1299.00         | 20 121018 | 159.00          | 20 121019 | 77.00           | 20 121020 | 349.00          | 20 121021 | 230.00          | 20 121022 | 219.00          |
| 20 121023 | 198.30          | 20 121024 | 139.00          | 20 121025 | 467.69          | 20 121026 | 300.00          | 20 121027 | 360.00          | 20 121028 | 219.90          |
| 20 121029 | 90.30           | 20 122001 | 99.90           | 20 122002 | 59.00           | 20 122003 | 501.50          | 20 122004 | 134.90          | 20 122005 | 69.00           |
| 20 122006 | 179.00          | 20 122007 | 110.36          | 20 122008 | 44.99           | 20 122009 | 116.36          | 20 122010 | 95.00           | 20 123001 | 89.00           |
| 20 123002 | 129.00          | 20 123003 | 15.81           | 20 123004 | 260.03          | 20 123005 | 67.12           | 20 123006 | 12.00           | 20 123007 | 107.00          |
| 20 123008 | 29.90           | 20 123009 | 44.50           | 20 123010 | 57.00           | 20 123011 | 89.90           | 20 123012 | 12.00           | 20 123013 | 107.00          |
| 20 123014 | 98.00           | 20 123015 | 269.00          | 20 123016 | 125.53          | 20 123017 | 28.46           | 20 123018 | 16.90           | 20 123019 | 12.99           |
| 20 123021 | 189.00          | 20 123022 | 749.00          | 20 123023 | 155.00          | 20 123024 | 168.90          | 20 123025 | 68.00           | 20 123026 | 89.99           |
| 20 124002 | 248.00          | 20 124003 | 118.28          | 20 124004 | 34.99           | 20 125001 | 198.00          | 20 125002 | 549.00          | 20 125003 | 179.00          |
| 20 124008 | 84.58           | 20 125005 | 589.00          | 20 125006 | 299.00          | 20 125007 | 139.90          | 20 125008 | 79.00           | 20 125009 | 819.99          |
| 20 125004 | 79.99           | 20 125009 | 249.99          | 20 125010 | 329.99          | 20 126004 | 750.00          | 20 126005 | 2549.00         | 20 126006 | 199.00          |
| 20 126002 | 2190.00         | 20 127001 | 139.89          | 20 127002 | 279.00          | 20 127003 | 205.00          | 20 127004 | 580.00          | 20 128001 | 1599.00         |
| 20 128002 | 298.00          | 20 128003 | 949.00          | 20 128004 | 2199.00         | 20 128005 | 419.00          | 20 128006 | 349.00          | 20 128007 | 1199.00         |
| 20 128008 | 229.00          | 20 128009 | 198.00          | 20 128010 | 1789.90         | 20 128011 | 179.90          | 20 128012 | 1198.90         | 20 128013 | 119.99          |
| 20 128014 | 129.00          | 20 129001 | 279.00          | 20 129002 | 349.00          | 20 129003 | 349.00          | 20 129004 | 349.00          | 20 129005 | 199.00          |
| 20 129006 | 129.99          | 20 129007 | 248.00          | 20 129008 | 768.90          | 20 129009 | 199.90          | 20 130001 | 40.00           | 20 130002 | 75.00           |
| 20 130003 | 70.00           | 20 130004 | 60.00           | 20 131001 | 147.20          | 20 131002 | 45.00           | 20 131003 | 90.00           | 20 132001 | 349.00          |
| 20 132002 | 659.90          | 20 132003 | 259.00          | 20 132004 | 129.90          | 20 132005 | 129.00          | 20 132006 | 349.90          | 20 132007 | 359.00          |
| 20 133001 | 1369.00         | 20 133002 | 77.00           | 20 133003 | 549.00          | 20 133004 | 549.00          | 20 133005 | 349.00          | 20 133006 | 349.00          |
| 20 133007 | 1239.00         | 20 134001 | 300.00          | 20 134002 | 179.00          | 20 134003 | 649.00          | 20 134004 | 839.00          | 20 134005 | 190.00          |
| 20 134006 | 184.90          | 20 134007 | 290.00          | 20 135001 | 629.00          | 20 135002 | 319.00          | 20 135003 | 135.00          | 20 135004 | 149.00          |
| 20 136001 | 1099.00         | 20 136002 | 249.00          | 20 136003 | 109.00          | 20 136004 | 290.00          | 20 136005 | 669.00          | 20 136006 | 669.00          |
| 20 136007 | 140.00          | 20 136008 | 419.00          | 20 136009 | 1649.00         | 20 137001 | 50.00           | 20 137002 | 30.00           | 20 137003 | 400.00          |
| 20 137004 | 45.00           | 20 138001 | 100.00          | 20 138002 | 100.07          | 20 140001 | 51.50           | 20 140002 | 137.00          | 20 140003 | 195.00          |
| 20 140004 | 2090.00         | 20 141001 | 158.03          | 20 141002 | 235.68          | 20 141003 | 537.11          | 20 141004 | 158.03          | 20 141005 | 359.10          |
| 20 141006 | 430.00          | 20 142001 | 249.00          | 20 142002 | 953.00          | 20 142003 | 250.00          | 20 142004 | 250.00          | 20 142005 | 349.00          |
| 20 142006 | 250.00          | 20 142007 | 20.00           | 20 143001 | 16.91           | 20 143002 | 33.81           | 20 143003 | 50.72           | 20 143004 | 67.63           |
| 20 143005 | 84.54           | 20 143006 | 101.44          | 20 143007 | 118.35          | 20 143008 | 135.26          | 20 143009 | 152.16          | 20 143010 | 169.07          |
| 20 143011 | 202.88          | 20 143012 | 287.10          | 20 143013 | 371.32          | 20 143014 | 581.86          | 20 143015 | 792.40          | 20 143016 | 960.83          |
| 20 143017 | 1063.37         | 20 143018 | 1530.18         | 20 143019 | 2098.00         | 20        |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 20 2090003 | 16000.00        | 20 2090004 | 1026.60         | 20 2100001 | 4700.00         | 20 2100002 | 17000.00        | 20 2100003 | 20000.00        | 20 2100004 | 13000.00        |
| 20 2100005 | 10000.00        | 20 2110001 | 41400.00        | 20 2230001 | 22300.00        | 20 2100005 | 22700.00        | 20 2110001 | 21700.00        | 20 2100005 | 30700.00        |
| 20 2110006 | 33600.00        | 20 2110007 | 79600.00        | 20 2110008 | 291600.00       | 20 2110009 | 191100.00       | 20 2110101 | 272900.00       | 20 2110101 | 446000.00       |
| 20 2110102 | 866100.00       | 20 2120001 | 16299.00        | 20 2120002 | 17999.00        | 20 2120003 | 25999.00        | 20 2120004 | 19999.00        | 20 2130001 | 2999.00         |
| 20 2130002 | 1890.00         | 20 2130003 | 3799.00         | 20 2130004 | 2299.00         | 20 2130005 | 2390.00         | 20 2130006 | 4299.00         | 20 2130007 | 8999.00         |
| 20 2130008 | 3230.00         | 20 2150001 | 1490.00         | 20 2150002 | 975.40          | 20 2150003 | 1349.90         | 20 2150004 | 2031.00         | 20 2140005 | 1570.00         |
| 20 2150001 | 589.00          | 20 2150002 | 2649.00         | 20 2150003 | 1249.00         | 20 2150004 | 2262.00         | 20 2150005 | 896.00          | 20 2150006 | 3985.76         |
| 20 2150007 | 1690.00         | 20 2160001 | 25.00           | 20 2160002 | 151.31          | 20 2160003 | 52.39           | 20 2160004 | 80.00           | 20 2170001 | 83.00           |
| 20 2170002 | 100.42          | 20 2170003 | 58.98           | 20 2170004 | 72.50           | 20 2170005 | 28.69           | 20 2180001 | 103.14          | 20 2170001 | 183.43          |
| 20 2200001 | 100.00          | 20 2200002 | 100.00          | 20 2200003 | 80.00           | 20 2200004 | 80.00           | 20 2210001 | 14732.00        | 20 2170002 | 880.00          |
| 20 2210003 | 350.00          | 20 2210004 | 550.00          | 20 2210005 | 655.00          | 20 2220001 | 950.00          | 20 2220002 | 12000.00        | 20 2220003 | 380.00          |
| 20 2220004 | 250.00          | 20 2230073 | 34.77           | 20 2230074 | 82.84           | 20 2231009 | 27.00           | 20 2231009 | 111.00          | 20 2240001 | 12.00           |
| 20 2240002 | 30.00           | 20 2240003 | 85.00           | 20 2240004 | 11.00           | 20 2250001 | 980.00          | 20 2250002 | 167.00          | 20 2250003 | 765.00          |
| 20 2270001 | 2032.50         | 20 2270002 | 247.50          | 20 2270003 | 1636.50         | 20 2270004 | 100.00          | 20 2280001 | 9.00            | 20 2280002 | 3.00            |
| 20 2280003 | 9.00            | 20 2280004 | 9.00            | 20 2290001 | 9.00            | 20 2290002 | 9.00            | 20 2290003 | 9.00            | 20 2290004 | 9.00            |
| 20 2300001 | 200.00          | 20 2300002 | 45.00           | 20 2300003 | 162.00          | 20 2300004 | 80.00           | 20 2310001 | 800.00          | 20 2310002 | 870.00          |
| 20 2310003 | 1972.00         | 20 2310004 | 1400.00         | 20 2320001 | 1876.50         | 20 2320002 | 1809.56         | 20 2320003 | 940.00          | 20 2320004 | 1055.30         |
| 20 2330001 | 50.00           | 20 2330002 | 95.00           | 20 2330003 | 60.40           | 20 2330004 | 495.90          | 20 2330005 | 324.00          | 20 2340001 | 95.45           |
| 20 2350001 | 99.51           | 20 2360001 | 10.00           | 20 2370001 | 99.60           | 20 2380001 | 100.00          | 20 2390001 | 6699.00         | 20 2390002 | 8998.50         |
| 20 2390003 | 1979.18         | 20 2390004 | 2659.00         | 20 2390005 | 2049.00         | 20 2390006 | 1499.90         | 20 2400001 | 469.00          | 20 2400002 | 674.10          |
| 20 2400003 | 1899.00         | 20 2400004 | 1249.90         | 20 2400005 | 1899.00         | 20 2410001 | 9248.50         | 20 2410002 | 3299.00         | 20 2410003 | 5009.15         |
| 20 2410004 | 7155.80         | 20 2410005 | 3999.00         | 20 2410006 | 2999.00         | 20 2410007 | 6599.90         | 20 2420001 | 3.50            | 20 2420002 | 42.33           |
| 20 2420003 | 2126.58         | 20 2420004 | 2999.00         | 20 2420005 | 399.00          | 20 2420006 | 105.00          | 20 2420007 | 40.00           | 20 2420008 | 8649.00         |
| 20 2420009 | 13406.10        | 20 2430001 | 100.58          | 20 2440001 | 99.00           | 20 2440002 | 349.61          | 20 2440003 | 94.40           | 20 2440004 | 109.00          |
| 20 2440005 | 165.00          | 20 2440006 | 80.00           | 20 2450001 | 350.00          | 20 2450002 | 240.00          | 20 2450003 | 20.00           | 20 2450004 | 849.00          |
| 20 2450002 | 535.00          | 20 2450003 | 66.00           | 20 2450004 | 4999.00         | 20 2450005 | 3565.00         | 20 2450006 | 8090.00         | 20 2450007 | 2399.00         |
| 20 2450008 | 34.72           | 20 2450009 | 4599.01         | 20 2460001 | 999.00          | 20 2460002 | 1432.20         | 20 2460003 | 8799.00         | 20 2460004 | 648.50          |
| 20 2460005 | 114600.00       | 20 2470001 | 11700.00        | 20 2480001 | 99.00           | 20 2480002 | 295.00          | 20 2480003 | 499.00          | 20 2470005 | 159.41          |
| 20 2470006 | 499.00          | 20 2480001 | 89.00           | 20 2480002 | 99.00           | 20 2480003 | 295.00          | 20 2480004 | 499.00          | 20 2480005 | 1099.00         |
| 20 2480006 | 445.00          | 20 2480007 | 749.00          | 20 2480008 | 1649.00         | 20 2480009 | 1549.00         | 20 2480010 | 999.00          | 20 2480011 | 299.00          |
| 20 2490001 | 69.00           | 20 2490002 | 30.00           | 20 2490003 | 350.00          | 20 2490004 | 600.00          | 20 2490005 | 80.00           | 20 2490006 | 54.60           |
| 20 2500002 | 197.00          | 20 2510001 | 120.00          | 20 2510002 | 39.40           | 20 2510003 | 28.00           | 20 2510004 | 18.00           | 20 2510005 | 18.00           |
| 20 2510002 | 300.00          | 20 2510003 | 250.00          | 20 2510004 | 300.00          | 20 2510005 | 220.00          | 20 2520001 | 70.00           | 20 2520002 | 80.00           |
| 20 2520003 | 390.00          | 20 2530001 | 29.00           | 20 2530002 | 37.00           | 20 2530003 | 26.00           | 20 2540001 | 7500.00         | 20 2540002 | 55.00           |
| 20 2540003 | 50.00           | 20 2540004 | 100.00          | 20 2540005 | 57.00           | 20 2540006 | 60.00           | 20 2540007 | 245.00          | 20 2540008 | 2800.00         |
| 20 2550001 | 269.00          | 20 2560001 | 399.00          | 20 2560002 | 979.00          | 20 2560003 | 220.00          | 20 2560004 | 410.00          | 20 2560005 | 360.00          |
| 20 2560003 | 405.00          | 20 2560004 | 159.00          | 20 2560005 | 410.00          | 20 2560006 | 220.00          | 20 2560007 | 410.00          | 20 2560008 | 360.00          |
| 20 2560009 | 168.00          | 20 2560010 | 467.00          | 20 2560011 | 399.00          | 20 2560012 | 385.00          | 20 2560013 | 360.00          | 20 2560014 | 330.00          |
| 20 2570001 | 118.00          | 20 2570002 | 249.00          | 20 2570003 | 205.00          | 20 2570004 | 348.00          | 20 2570005 | 600.00          | 20 2580001 | 10.00           |
| 20 2580002 | 6.00            | 20 2580003 | 48.00           | 20 2580004 | 28.00           | 20 2590001 | 47.00           | 20 2590002 | 28.00           | 20 2590003 | 45.00           |
| 20 2590004 | 50.00           | 20 2590005 | 45.00           | 20 2590006 | 18.00           | 20 2600001 | 25.00           | 20 2600002 | 19.50           | 20 2600003 | 59.00           |
| 20 2600004 | 55.00           | 20 2600005 | 155.00          | 20 2600006 | 38.75           | 20 2600007 | 5.00            | 20 2600008 | 3.00            | 20 2600009 | 18.85           |
| 20 2600010 | 46.00           | 20 2610001 | 14100.00        | 20 2610002 | 41100.00        | 20 2610003 | 6370.00         | 20 2610004 | 4070.00         | 20 2610005 | 6191.14         |
| 20 2610006 | 2020.99         | 20 2620001 | 3910.67         | 20 2620002 | 3521.67         | 20 2620003 | 1233.33         | 20 2620004 | 4437.50         | 20 2630001 | 4508.33         |
| 20 2630002 | 3964.50         | 20 2630003 | 3858.33         | 20 2630004 | 5456.67         | 20 2640001 | 3268.75         | 20 2640002 | 5277.92         | 20 2640003 | 1791.67         |
| 20 2640004 | 7876.00         | 20 2650001 | 1100.00         | 20 2650002 | 4885.83         | 20 2650003 | 4874.17         | 20 2650004 | 897.50          | 20 2660001 | 4235.83         |
| 20 2660002 | 206931.7        | 20 2660003 | 3569.33         | 20 2660004 | 8569.17         | 20 2660005 | 3590.00         | 20 2660006 | 2975.00         | 20 2670002 | 2900.00         |
| 20 2670004 | 821.67          | 20 2680001 | 23100.00        | 20 2680002 | 1300.00         | 20 2680003 | 12600.00        | 20 2680004 | 6240.00         | 20 2690001 | 330.00          |
| 20 2690002 | 140.00          | 20 2690003 | 135.40          | 20 2690004 | 160.00          | 20 2700001 | 280.00          | 20 2700002 | 90.00           | 20 2700003 | 350.00          |
| 20 2700004 | 250.00          | 20 2710001 | 480.00          | 20 2710002 | 55.00           | 20 2710003 | 60.00           | 20 2710004 | 90.00           | 20 2720001 | 58.00           |
| 20 2720002 | 70.00           | 20 2730001 | 120.00          | 20 2730002 | 79.00           | 20 2730003 | 79.00           | 20 2730004 | 79.00           | 20 2740001 | 870.00          |
| 20 2730001 | 76.90           | 20 2730002 | 69.90           | 20 2730003 | 85.00           | 20 2730004 | 77.50           | 20 2740001 | 139.00          | 20 2740002 | 147.14          |
| 20 2740003 | 107.00          | 20 2740004 | 133.33          | 20 2740005 | 33.20           | 20 2740006 | 142.38          | 20 2750001 | 145.00          | 20 2750002 | 115.00          |
| 20 2750003 | 94.90           | 20 2750004 | 120.00          | 20 2760001 | 187.00          | 20 2760002 | 85.00           | 20 2760003 | 530.00          | 20 2760004 | 279.00          |
| 20 2760005 | 267.00          | 20 2760006 | 85.00           | 20 2760007 | 290.00          | 20 2760008 | 367.00          | 20 2760009 | 367.00          | 20 2760010 | 142.00          |
| 20 2760011 | 15.00           | 20 2760012 | 79.00           | 20 2760013 | 28.00           | 20 2760014 | 84.00           | 20 2760015 | 75.00           | 20 2760016 | 142.00          |
| 20 2760017 | 75.00           | 20 2760018 | 62.00           | 20 2760019 | 64.00           | 20 2760020 | 195.00          | 20 2760021 | 110.00          | 20 2760022 | 550.00          |
| 20 2760023 | 75.00           | 20 2760024 | 62.00           | 20 2760025 | 95.00           | 20 2760026 | 1500.00         | 20 2760027 | 100.00          | 20 2760028 | 100.00          |
| 20 2770006 | 600.00          | 20 2770007 | 680.00          | 20 2770008 | 750.00          | 20 2770009 | 1062.00         | 20 2770010 | 938.00          | 20 2770011 | 920.00          |
| 20 2770012 | 700.00          | 20 2780001 | 70.00           | 20 2780002 | 40.00           | 20 2780003 | 65.00           | 20 2780004 | 150.00          | 20 2790001 | 250.00          |
| 20 2790002 | 230.00          | 20 2790003 | 80.00           | 20 2790004 | 100.00          | 20 2790005 | 300.00          | 20 2800001 | 137.00          | 20 2800002 | 455.27          |
| 20 2800003 | 924.00          | 20 2800004 | 390.00          | 20 2800005 | 700.00          | 20 2800006 | 47.00           | 20 2800007 | 247.00          | 20 2810003 | 89.75           |
| 20 2810004 | 23.00           | 20 2810005 | 12.00           | 20 2820001 | 205.00          | 20 2820002 | 575.00          | 20 2820003 | 23.33           | 20 2820004 | 29.90           |
| 20 2820005 | 107.00          | 20 2830001 | 315.00          | 20 2830002 | 85.00           | 20 2830003 | 211.25          | 20 2830004 | 385.00          | 20 2830005 | 249.33          |
| 20 2840001 | 215.00          | 20 2840002 | 399.00          | 20 2840003 | 590.00          | 20 2840004 | 72.93           | 20 2840005 | 138.27          | 20 2850001 | 18.70           |
| 20 2850002 | 36.00           | 20 2850003 | 49.42           | 20 2850004 | 50.00           | 20 2860001 | 84.38           | 20 2860002 | 56.00           | 20 2860003 | 89.00           |
| 20 2860004 | 150.00          | 20 2860005 | 86.67           | 20 2870001 | 70.75           | 20 2870002 | 76.00           | 20 2870003 | 179.90          | 20 2870004 | 65.00           |
| 20 2870005 | 81.50           | 20 2880001 | 28.00           | 20 2880002 | 100.00          | 20 2880003 | 41.88           | 20 2880004 | 32.40           | 20 2880005 | 38.32           |
| 20 2880006 | 56.00           | 20 2890001 | 134.08          | 20 2890002 | 110.00          | 20 2890003 | 50.00           | 20 2890004 | 290.00          | 20 2890005 | 32.00           |
| 20 2900002 | 20.00           | 20 2900003 | 20.00           | 20 2900004 | 20.00           | 20 2900005 | 13.00           | 20 2900006 | 20.00           | 20 2900007 | 20.00           |
| 20 2900008 | 42.36           | 20 2910001 | 43.13           | 20 2910002 | 11.42           | 20 2910003 | 78.00           | 20 2910004 | 142.57          | 20 2910005 | 48.50           |
| 20 2910006 | 44.50           | 20 2920001 | 49.90           | 20 2920002 | 26.90           | 20 2920003 | 29.31           | 20 2920004 | 41.20           | 20 2920005 | 26.90           |
| 20 2930001 | 359300.00       | 20 2930002 | 13900.00        | 20 2930003 | 13900.00        | 20 2930004 | 4900.00         | 20 2930005 | 5000.00         | 20 2930006 | 5000.00         |
| 20 2930007 | 7500.00         | 20 2930008 | 800.00          | 20 2930009 | 6300.00         | 20 2930010 | 787.50          | 20 2930011 | 1602.00         | 20 2930012 | 4250.00         |
| 20 2930013 | 4000.00         | 20 2930014 | 3000.00         | 20 2930015 | 39.00           | 20 2940001 | 679.15          | 20 2940002 | 149.00          | 20 2940003 | 16.00           |
| 20 2940004 | 19.00           | 20 2940005 | 599.00          | 20 2940006 | 498.00          | 20 2940007 | 59.90           | 20 2940008 | 219.00          | 20 2940009 | 2299.           |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 21 061008 | 12.55           | 21 062001 | 27.80           | 21 062002 | 13.90           | 21 062003 | 27.44           | 21 062004 | 7.40            | 21 062005 | 21.35           |
| 21 062006 | 25.19           | 21 064001 | 28.15           | 21 064002 | 16.90           | 21 064003 | 15.30           | 21 064004 | 16.60           | 21 064005 | 21.35           |
| 21 064007 | 30.24           | 21 064008 | 28.50           | 21 065001 | 30.28           | 21 065002 | 26.55           | 21 065003 | 26.94           | 21 065004 | 30.90           |
| 21 065005 | 22.70           | 21 065006 | 125.50          | 21 065007 | 137.44          | 21 065008 | 137.44          | 21 065009 | 259.00          | 21 065010 | 240.00          |
| 21 065011 | 147.40          | 21 065012 | 246.70          | 21 065013 | 155.33          | 21 065014 | 22.80           | 21 065015 | 15.18           | 21 065016 | 19.95           |
| 21 066004 | 21.40           | 21 067001 | 29.50           | 21 067002 | 19.36           | 21 067003 | 18.48           | 21 067004 | 68.38           | 21 067005 | 63.90           |
| 21 067006 | 32.91           | 21 067007 | 27.27           | 21 068001 | 37.90           | 21 068002 | 27.80           | 21 068003 | 36.95           | 21 068004 | 30.40           |
| 21 069001 | 20.23           | 21 069002 | 23.99           | 21 069003 | 41.67           | 21 069004 | 18.08           | 21 069005 | 37.22           | 21 069006 | 24.80           |
| 21 070001 | 36.36           | 21 070002 | 39.30           | 21 070003 | 36.00           | 21 070004 | 21.55           | 21 070005 | 27.93           | 21 071001 | 23.53           |
| 21 071002 | 12.68           | 21 071003 | 12.30           | 21 071004 | 19.60           | 21 071005 | 20.76           | 21 071006 | 18.70           | 21 072001 | 17.90           |
| 21 071008 | 23.40           | 21 071009 | 21.30           | 21 072001 | 11.65           | 21 072002 | 13.40           | 21 072003 | 6.33            | 21 072004 | 13.20           |
| 21 072005 | 11.50           | 21 072006 | 7.45            | 21 072007 | 8.60            | 21 073001 | 8.78            | 21 073002 | 23.78           | 21 073003 | 25.90           |
| 21 073004 | 297.40          | 21 073005 | 25.98           | 21 073006 | 39.25           | 21 073007 | 28.40           | 21 074001 | 39.00           | 21 074002 | 71.24           |
| 21 074003 | 40.00           | 21 074004 | 23.80           | 21 075001 | 7.05            | 21 075002 | 8.90            | 21 075003 | 66.95           | 21 075004 | 14.20           |
| 21 076001 | 65.48           | 21 076002 | 35.30           | 21 076003 | 10.70           | 21 076004 | 85.93           | 21 076005 | 44.63           | 21 076006 | 17.25           |
| 21 077001 | 37.45           | 21 077002 | 22.55           | 21 077003 | 25.35           | 21 077004 | 36.75           | 21 077005 | 32.60           | 21 078001 | 203.53          |
| 21 078002 | 211.18          | 21 078003 | 164.12          | 21 078004 | 153.71          | 21 078005 | 200.00          | 21 079001 | 22.75           | 21 079002 | 21.40           |
| 21 079003 | 24.84           | 21 079004 | 23.65           | 21 080001 | 27.70           | 21 080002 | 32.61           | 21 080003 | 23.19           | 21 080004 | 36.90           |
| 21 080005 | 23.87           | 21 080006 | 25.50           | 21 080007 | 23.55           | 21 081001 | 80.05           | 21 081002 | 82.00           | 21 081003 | 39.76           |
| 21 081004 | 40.47           | 21 082001 | 8.03            | 21 082002 | 12.68           | 21 082003 | 10.44           | 21 082004 | 13.15           | 21 082005 | 11.55           |
| 21 082006 | 10.45           | 21 082007 | 11.40           | 21 083001 | 25.50           | 21 083002 | 22.11           | 21 083003 | 61.50           | 21 083004 | 17.90           |
| 21 084001 | 139.17          | 21 084002 | 98.15           | 21 084003 | 93.33           | 21 084004 | 115.00          | 21 084005 | 116.30          | 21 084006 | 11.00           |
| 21 085001 | 95.80           | 21 085002 | 59.26           | 21 085003 | 60.00           | 21 085004 | 131.43          | 21 085005 | 117.36          | 21 085006 | 84.00           |
| 21 085007 | 137.67          | 21 086001 | 40.45           | 21 086002 | 39.90           | 21 086003 | 83.00           | 21 086004 | 100.00          | 21 086005 | 20.00           |
| 21 087001 | 82.52           | 21 087002 | 37.35           | 21 087003 | 92.92           | 21 087004 | 74.41           | 21 087005 | 108.00          | 21 087006 | 19.00           |
| 21 088001 | 7.90            | 21 088003 | 230.00          | 21 088004 | 151.82          | 21 089001 | 65.00           | 21 089002 | 364.00          | 21 089003 | 110.12          |
| 21 089004 | 257.14          | 21 089005 | 62.80           | 21 089006 | 44.23           | 21 089007 | 66.53           | 21 089008 | 94.09           | 21 091001 | 63.00           |
| 21 091002 | 691.02          | 21 091003 | 27.99           | 21 091004 | 67.44           | 21 091005 | 86.21           | 21 091006 | 277.70          | 21 091007 | 63.57           |
| 21 092004 | 437.00          | 21 093001 | 28.00           | 21 093002 | 67.44           | 21 093003 | 53.10           | 21 093004 | 23.76           | 21 094001 | 409.96          |
| 21 094002 | 666.67          | 21 094003 | 301.00          | 21 094004 | 409.00          | 21 094005 | 60.00           | 21 095001 | 207.60          | 21 095002 | 294.00          |
| 21 095003 | 218.44          | 21 095004 | 229.75          | 21 095005 | 89.60           | 21 095006 | 40.25           | 21 095007 | 107.25          | 21 095008 | 8.50            |
| 21 097001 | 10.00           | 21 097002 | 97.95           | 21 097003 | 34.70           | 21 097004 | 480.00          | 21 097005 | 29.00           | 21 097006 | 53.00           |
| 21 098004 | 4.11            | 21 098005 | 10.00           | 21 098006 | 12.00           | 21 099001 | 42.86           | 21 099002 | 4.00            | 21 099003 | 3.20            |
| 21 099004 | 29.90           | 21 100001 | 21.03           | 21 100002 | 17.74           | 21 100003 | 23.00           | 21 100004 | 30.60           | 21 101001 | 23.08           |
| 21 101002 | 19.83           | 21 101003 | 17.50           | 21 101004 | 11.00           | 21 101005 | 19.83           | 21 101006 | 16.67           | 21 101007 | 20.00           |
| 21 102001 | 121.00          | 21 102002 | 229.43          | 21 102003 | 70.90           | 21 102004 | 189.20          | 21 103001 | 259.90          | 21 103002 | 120.00          |
| 21 103003 | 318.67          | 21 103004 | 327.33          | 21 103005 | 154.90          | 21 103006 | 28.13           | 21 104001 | 286.66          | 21 104002 | 203.06          |
| 21 104003 | 161.05          | 21 104004 | 260.00          | 21 105001 | 221.05          | 21 105002 | 312.00          | 21 105003 | 570.71          | 21 105004 | 80.00           |
| 21 106001 | 253.33          | 21 106002 | 246.67          | 21 106003 | 136.53          | 21 106004 | 146.60          | 21 107001 | 41.54           | 21 107002 | 42.25           |
| 21 107003 | 26.67           | 21 107004 | 35.02           | 21 107005 | 34.70           | 21 107006 | 27.70           | 21 108001 | 259.90          | 21 108002 | 120.00          |
| 21 108003 | 52.25           | 21 108004 | 45.00           | 21 108005 | 45.00           | 21 108006 | 52.00           | 21 108007 | 30.00           | 21 109001 | 319.90          |
| 21 109002 | 135.15          | 21 109003 | 67.99           | 21 109004 | 198.00          | 21 109005 | 199.90          | 21 109006 | 264.90          | 21 110001 | 27.50           |
| 21 110002 | 21 110003       | 21 110004 | 21 110005       | 21 110006 | 21 110007       | 21 110008 | 21 110009       | 21 110010 | 21 110011       | 21 110012 |                 |
| 21 111001 | 99.90           | 21 111002 | 118.00          | 21 111003 | 28.00           | 21 111004 | 28.83           | 21 111005 | 68.00           | 21 111006 | 95.00           |
| 21 111007 | 22.99           | 21 111008 | 49.00           | 21 111009 | 65.90           | 21 111010 | 64.90           | 21 112001 | 7.99            | 21 112002 | 42.08           |
| 21 112003 | 55.00           | 21 112004 | 16.99           | 21 112005 | 38.50           | 21 112006 | 69.00           | 21 112007 | 23.90           | 21 112008 | 25.08           |
| 21 112009 | 59.90           | 21 112010 | 59.90           | 21 112011 | 49.90           | 21 112012 | 49.90           | 21 112013 | 49.90           | 21 112014 | 49.90           |
| 21 113003 | 169.15          | 21 113004 | 489.90          | 21 113005 | 469.00          | 21 113006 | 198.00          | 21 113007 | 186.50          | 21 113008 | 789.90          |
| 21 114001 | 49.90           | 21 114002 | 58.00           | 21 114003 | 109.99          | 21 114004 | 89.99           | 21 114005 | 114.75          | 21 114006 | 109.65          |
| 21 114007 | 198.00          | 21 114008 | 56.99           | 21 114009 | 59.00           | 21 114010 | 112.97          | 21 115001 | 199.99          | 21 115002 | 22.99           |
| 21 115003 | 119.00          | 21 115004 | 119.00          | 21 115005 | 99.00           | 21 115006 | 99.00           | 21 115007 | 108.00          | 21 115008 | 108.00          |
| 21 116005 | 139.90          | 21 117001 | 69.90           | 21 117002 | 259.00          | 21 117003 | 199.00          | 21 117004 | 149.00          | 21 117005 | 109.90          |
| 21 117006 | 59.99           | 21 117007 | 199.00          | 21 117008 | 189.00          | 21 117009 | 139.03          | 21 117010 | 309.00          | 21 117011 | 559.00          |
| 21 118002 | 149.99          | 21 118003 | 1099.90         | 21 118004 | 109.00          | 21 118005 | 244.90          | 21 118006 | 152.15          | 21 118007 | 629.00          |
| 21 118008 | 249.00          | 21 118009 | 259.00          | 21 118010 | 259.00          | 21 118011 | 259.00          | 21 118012 | 259.00          | 21 118013 | 259.00          |
| 21 119005 | 349.00          | 21 119006 | 149.99          | 21 119007 | 318.00          | 21 119008 | 228.65          | 21 119009 | 199.99          | 21 120001 | 119.90          |
| 21 120002 | 89.90           | 21 120003 | 192.00          | 21 120004 | 299.00          | 21 120005 | 127.98          | 21 120006 | 198.00          | 21 120007 | 169.00          |
| 21 120008 | 120.00          | 21 120009 | 499.00          | 21 120010 | 998.00          | 21 120011 | 299.00          | 21 120012 | 199.00          | 21 120013 | 199.00          |
| 21 121005 | 1195.00         | 21 121006 | 1015.00         | 21 121007 | 980.00          | 21 121008 | 265.00          | 21 121009 | 399.00          | 21 121010 | 199.99          |
| 21 121011 | 499.00          | 21 121012 | 499.83          | 21 121013 | 529.00          | 21 121014 | 599.50          | 21 121015 | 398.00          | 21 121016 | 499.83          |
| 21 121017 | 389.99          | 21 121018 | 299.99          | 21 121019 | 339.99          | 21 121020 | 699.00          | 21 121021 | 218.00          | 21 121022 | 379.00          |
| 21 121023 | 389.99          | 21 121024 | 319.02          | 21 121025 | 399.99          | 21 121026 | 399.99          | 21 121027 | 399.99          | 21 121028 | 399.99          |
| 21 121029 | 495.00          | 21 122001 | 37.99           | 21 122002 | 149.00          | 21 122003 | 119.00          | 21 122004 | 49.00           | 21 122005 | 99.00           |
| 21 122006 | 59.90           | 21 122007 | 59.90           | 21 122008 | 148.00          | 21 123001 | 29.90           | 21 123002 | 69.65           | 21 123003 | 7.99            |
| 21 123004 | 53.99           | 21 123005 | 19.99           | 21 123006 | 25.00           | 21 123007 | 58.00           | 21 123008 | 78.00           | 21 123009 | 109.00          |
| 21 123010 | 169.15          | 21 123011 | 17.00           | 21 123012 | 17.00           | 21 123013 | 57.00           | 21 123014 | 57.00           | 21 123015 | 57.00           |
| 21 123016 | 106.75          | 21 123017 | 18.00           | 21 123018 | 15.99           | 21 123019 | 39.90           | 21 123020 | 79.90           | 21 123021 | 39.00           |
| 21 123022 | 69.00           | 21 123023 | 12.99           | 21 123024 | 37.50           | 21 124001 | 229.00          | 21 124002 | 34.99           | 21 124003 | 179.00          |
| 21 124004 | 159.90          | 21 124005 | 218.00          | 21 124006 | 218.00          | 21 124007 | 199.90          | 21 125001 | 169.90          | 21 125002 | 175.00          |
| 21 125003 | 183.00          | 21 125004 | 183.00          | 21 125005 | 183.00          | 21 125006 | 183.00          | 21 125007 | 183.00          | 21 125008 | 183.00          |
| 21 125009 | 199.00          | 21 126001 | 3289.90         | 21 126002 | 679.90          | 21 126003 | 999.00          | 21 126004 | 1990.00         | 21 126005 | 1498.00         |
| 21 126006 | 1599.00         | 21 126007 | 999.00          | 21 126008 | 615.00          | 21 126009 | 229.90          | 21 126010 | 360.00          | 21 126011 | 430.00          |
| 21 126012 | 1099.00         | 21 126013 | 1099.00         | 21 126014 | 1099.00         | 21 126015 | 1099.00         | 21 126016 | 1099.00         | 21 126017 | 1099.00         |
| 21 126018 | 69.00           | 21 126019 | 189.00          | 21 126020 | 279.00          | 21 126021 | 1899.00         | 21 126022 | 199.00          | 21 126023 | 152.15          |
| 21 129003 | 219.00          | 21 129004 | 149.99          | 21 129005 | 189.90          | 21 129006 | 229.00          | 21 129007 | 499.00          | 21 129008 | 693.00          |
| 21 129009 | 199.00          | 21 130001 | 30.00           | 21 130002 | 45.00           | 21 130003 | 42.00           | 21 130004 | 100.00          | 21 130005 | 50.00           |
| 21 130006 | 261.00          | 21 131001 | 219.00          | 21 131002 | 119.00          | 21 131003 | 119.00          | 21 131004 | 119.00          | 21 131005 | 119.00          |
| 21 132002 | 489.90          | 21 132003 | 269.00          | 21 132004 | 379.90          | 21 132005 | 184.90          | 21 132006 | 519.00          | 21 132007 | 179.00          |
| 21 132008 | 309.00          | 21 133001 | 1349.00         | 21 133002 | 799.00          | 21 133003 | 569.00          | 21 133004 | 544.00          | 21 133005 | 399.50          |
| 21 133006 | 699.50          | 21 133007 | 999.50          | 21 133008 | 559.50          | 21 133009 | 849.00          | 21 133010 | 539.50          | 21 133011 | 326.0           |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 21 2070002 | 3500.00         | 21 2070003 | 1900.00         | 21 2070004 | 7600.00         | 21 2080001 | 1856.00         | 21 2080002 | 1700.00         | 21 2080003 | 1615.00         |
| 21 2080004 | 290.00          | 21 2080001 | 1600.00         | 21 2080002 | 1600.00         | 21 2080003 | 428.00          | 21 2080004 | 100.00          | 21 2110001 | 100.00          |
| 21 2100002 | 28000.00        | 21 2100003 | 10200.00        | 21 2100004 | 403.00          | 21 2110001 | 170400.00       | 21 2110002 | 241490.00       | 21 2110003 | 286900.00       |
| 21 2110004 | 225500.00       | 21 2110005 | 326300.00       | 21 2110006 | 434400.00       | 21 2110007 | 403300.00       | 21 2110008 | 322900.00       | 21 2110009 | 469900.00       |
| 21 2110100 | 387600.00       | 21 2110101 | 836900.00       | 21 2110102 | 247400.00       | 21 2120001 | 23200.00        | 21 2120002 | 4500.00         | 21 2120003 | 18490.00        |
| 21 2120004 | 32000.00        | 21 2130000 | 2690.00         | 21 2130002 | 1800.00         | 21 2130003 | 2200.00         | 21 2130004 | 2700.00         | 21 2140001 | 1490.00         |
| 21 2140002 | 2700.00         | 21 2140003 | 1589.00         | 21 2140004 | 1419.00         | 21 2140005 | 1590.00         | 21 2150001 | 1263.29         | 21 2150002 | 999.00          |
| 21 2150003 | 1285.00         | 21 2150004 | 4450.00         | 21 2150005 | 3190.00         | 21 2160001 | 176.00          | 21 2160002 | 220.00          | 21 2160003 | 169.00          |
| 21 2160004 | 535.15          | 21 2170001 | 111.43          | 21 2170002 | 58.14           | 21 2170003 | 53.81           | 21 2170004 | 68.00           | 21 2170005 | 72.53           |
| 21 2180001 | 103.48          | 21 2190001 | 183.69          | 21 2200001 | 118.00          | 21 2200002 | 75.90           | 21 2200003 | 60.00           | 21 2200004 | 89.00           |
| 21 2210001 | 365.00          | 21 2210002 | 1590.00         | 21 2210003 | 2818.00         | 21 2210004 | 348.00          | 21 2210005 | 180.00          | 21 2220001 | 390.00          |
| 21 2220002 | 999.00          | 21 2220003 | 50.00           | 21 2230001 | 40.00           | 21 2240001 | 10.00           | 21 2240002 | 12.00           | 21 2240003 | 12.00           |
| 21 2250001 | 710.00          | 21 2250002 | 409.00          | 21 2260001 | 595.00          | 21 2260002 | 450.00          | 21 2270001 | 471.00          | 21 2270002 | 380.00          |
| 21 2280001 | 13.00           | 21 2280002 | 10.00           | 21 2280003 | 11.00           | 21 2280004 | 10.00           | 21 2280005 | 10.00           | 21 2290001 | 10.00           |
| 21 2290002 | 10.00           | 21 2290003 | 10.00           | 21 2300001 | 45.00           | 21 2300002 | 35.00           | 21 2300003 | 50.00           | 21 2300004 | 70.00           |
| 21 2310001 | 200.00          | 21 2320001 | 1535.00         | 21 2320002 | 1524.00         | 21 2320003 | 2342.00         | 21 2320004 | 1305.50         | 21 2330001 | 366.90          |
| 21 2340001 | 100.00          | 21 2350001 | 99.39           | 21 2360001 | 15.00           | 21 2370001 | 99.58           | 21 2380001 | 100.00          | 21 2390001 | 3999.00         |
| 21 2390002 | 1899.00         | 21 2390003 | 1919.00         | 21 2390004 | 2499.00         | 21 2390005 | 481.70          | 21 2390006 | 899.00          | 21 2400001 | 1199.00         |
| 21 2400002 | 699.00          | 21 2400003 | 369.00          | 21 2400004 | 414.00          | 21 2400005 | 549.00          | 21 2410001 | 4899.00         | 21 2410002 | 8799.00         |
| 21 2410003 | 3799.00         | 21 2410004 | 15776.00        | 21 2410005 | 2699.00         | 21 2410006 | 3090.00         | 21 2420001 | 1499.00         | 21 2420002 | 6.00            |
| 21 2420003 | 2499.00         | 21 2420004 | 6.50            | 21 2420005 | 2630.00         | 21 2420006 | 7900.00         | 21 2420007 | 6000.00         | 21 2430001 | 10.00           |
| 21 2440001 | 39.00           | 21 2440002 | 44.90           | 21 2440003 | 39.90           | 21 2450001 | 749.00          | 21 2450002 | 4500.00         | 21 2450003 | 660.00          |
| 21 2450004 | 3600.00         | 21 2460001 | 799.00          | 21 2460002 | 15.00           | 21 2460003 | 20.00           | 21 2470001 | 99.90           | 21 2470002 | 179.00          |
| 21 2470003 | 109.00          | 21 2470004 | 115.00          | 21 2480001 | 500.00          | 21 2480002 | 63.00           | 21 2480003 | 189.00          | 21 2480004 | 895.00          |
| 21 2490001 | 90.00           | 21 2490002 | 1909.00         | 21 2490003 | 63.99           | 21 2500001 | 43.90           | 21 2500002 | 49.90           | 21 2500003 | 150.00          |
| 21 2500002 | 58.50           | 21 2500003 | 59.93           | 21 2500004 | 466.00          | 21 2510001 | 150.00          | 21 2510002 | 265.00          | 21 2510003 | 1500.00         |
| 21 2520001 | 380.00          | 21 2520002 | 250.00          | 21 2520003 | 500.00          | 21 2520004 | 650.00          | 21 2520005 | 50.00           | 21 2530001 | 43.00           |
| 21 2530002 | 45.00           | 21 2530003 | 45.00           | 21 2530004 | 180.00          | 21 2540001 | 25.00           | 21 2540002 | 110.00          | 21 2540003 | 1300.00         |
| 21 2540004 | 75.00           | 21 2540005 | 45.00           | 21 2540006 | 100.00          | 21 2540007 | 75.00           | 21 2540008 | 60.00           | 21 2540009 | 25.00           |
| 21 2540100 | 70.00           | 21 2550001 | 329.00          | 21 2550002 | 649.00          | 21 2550003 | 206.00          | 21 2550004 | 300.00          | 21 2550005 | 228.00          |
| 21 2560002 | 252.00          | 21 2560003 | 235.00          | 21 2560004 | 50.00           | 21 2560005 | 330.00          | 21 2560006 | 192.00          | 21 2560007 | 363.00          |
| 21 2560008 | 5090.00         | 21 2560009 | 189.00          | 21 2560010 | 105.00          | 21 2560011 | 380.00          | 21 2560012 | 209.00          | 21 2560013 | 21.00           |
| 21 2560104 | 199.00          | 21 2570001 | 239.00          | 21 2570002 | 51.00           | 21 2570003 | 289.00          | 21 2570004 | 238.00          | 21 2580001 | 10.00           |
| 21 2580002 | 10.00           | 21 2580003 | 10.00           | 21 2580004 | 10.00           | 21 2580005 | 10.00           | 21 2590001 | 45.00           | 21 2590002 | 15.00           |
| 21 2590003 | 45.00           | 21 2590004 | 50.00           | 21 2590005 | 45.00           | 21 2600001 | 12.00           | 21 2600002 | 21.50           | 21 2600003 | 39.90           |
| 21 2600004 | 14.90           | 21 2600005 | 14.90           | 21 2600006 | 14.90           | 21 2600007 | 14.90           | 21 2600008 | 14.90           | 21 2600009 | 14.90           |
| 21 2600100 | 31.50           | 21 2610001 | 7897.13         | 21 2610002 | 4792.28         | 21 2610003 | 3265.75         | 21 2610004 | 14554.98        | 21 2610005 | 3051.25         |
| 21 2610006 | 5152.00         | 21 2620001 | 1229.17         | 21 2620002 | 1250.00         | 21 2620003 | 1208.33         | 21 2620004 | 2966.67         | 21 2630001 | 2079.17         |
| 21 2630002 | 2806.67         | 21 2630003 | 4671.67         | 21 2630004 | 2626.17         | 21 2640001 | 1108.33         | 21 2640002 | 3223.33         | 21 2640003 | 339.00          |
| 21 2640004 | 5090.00         | 21 2640005 | 1760.67         | 21 2640006 | 1760.67         | 21 2640007 | 1760.67         | 21 2640008 | 1760.67         | 21 2640009 | 1097.83         |
| 21 2660002 | 468.75          | 21 2660003 | 989.58          | 21 2660004 | 688.33          | 21 2670001 | 818.33          | 21 2670002 | 783.33          | 21 2670003 | 1426.25         |
| 21 2670004 | 666.67          | 21 2680001 | 8030.00         | 21 2680002 | 17500.00        | 21 2680003 | 7400.00         | 21 2680004 | 9300.00         | 21 2690001 | 240.00          |
| 21 2690002 | 44.90           | 21 2690003 | 225.00          | 21 2690004 | 198.00          | 21 2700001 | 380.00          | 21 2700002 | 110.00          | 21 2700003 | 200.00          |
| 21 2700004 | 190.00          | 21 2710001 | 53.00           | 21 2710002 | 72.00           | 21 2710003 | 35.00           | 21 2710004 | 45.00           | 21 2710005 | 70.00           |
| 21 2720001 | 68.00           | 21 2720002 | 60.00           | 21 2720003 | 72.00           | 21 2720004 | 56.00           | 21 2720005 | 52.00           | 21 2720006 | 57.00           |
| 21 2720007 | 135.00          | 21 2730001 | 175.00          | 21 2730002 | 49.90           | 21 2730003 | 112.25          | 21 2730004 | 159.00          | 21 2740001 | 162.00          |
| 21 2740002 | 90.90           | 21 2740003 | 90.90           | 21 2740004 | 125.00          | 21 2740005 | 135.00          | 21 2740006 | 129.00          | 21 2740007 | 130.00          |
| 21 2750004 | 110.00          | 21 2760001 | 608.00          | 21 2760002 | 345.00          | 21 2760003 | 141.00          | 21 2760004 | 155.00          | 21 2760005 | 178.00          |
| 21 2760006 | 280.00          | 21 2760007 | 86.00           | 21 2760008 | 245.00          | 21 2760009 | 287.00          | 21 2760010 | 80.00           | 21 2760011 | 15.00           |
| 21 2760102 | 18.00           | 21 2760103 | 79.00           | 21 2760104 | 20.00           | 21 2760105 | 17.00           | 21 2760106 | 142.00          | 21 2760107 | 17.00           |
| 21 2760108 | 40.00           | 21 2760109 | 860.00          | 21 2760110 | 210.00          | 21 2760111 | 180.00          | 21 2760112 | 700.00          | 21 2760113 | 2000.00         |
| 21 2770003 | 712.50          | 21 2770004 | 840.00          | 21 2770005 | 1289.96         | 21 2770006 | 840.00          | 21 2770007 | 1250.00         | 21 2770008 | 440.00          |
| 21 2770009 | 700.00          | 21 2770010 | 730.00          | 21 2770011 | 700.00          | 21 2770012 | 833.00          | 21 2780001 | 135.00          | 21 2780002 | 40.00           |
| 21 2780003 | 120.00          | 21 2780004 | 45.00           | 21 2780005 | 200.00          | 21 2790001 | 100.00          | 21 2790002 | 180.00          | 21 2790003 | 100.00          |
| 21 2790005 | 180.00          | 21 2790006 | 180.00          | 21 2790007 | 380.00          | 21 2800001 | 470.00          | 21 2800002 | 360.00          | 21 2800003 | 1590.00         |
| 21 2800004 | 1599.00         | 21 2810001 | 39.90           | 21 2810002 | 15.50           | 21 2810003 | 44.90           | 21 2810004 | 35.90           | 21 2810005 | 10.40           |
| 21 2820001 | 189.00          | 21 2820002 | 98.00           | 21 2820003 | 85.90           | 21 2820004 | 37.90           | 21 2820005 | 94.90           | 21 2820006 | 33.00           |
| 21 2820007 | 42.90           | 21 2820008 | 25.00           | 21 2820009 | 380.00          | 21 2830001 | 300.00          | 21 2830002 | 320.00          | 21 2830003 | 340.00          |
| 21 2830005 | 222.33          | 21 2840001 | 350.00          | 21 2840002 | 111.13          | 21 2840003 | 427.50          | 21 2840004 | 162.25          | 21 2840005 | 480.00          |
| 21 2850001 | 37.17           | 21 2850002 | 38.50           | 21 2850003 | 30.16           | 21 2850004 | 41.90           | 21 2850005 | 52.00           | 21 2860001 | 103.48          |
| 21 2860002 | 73.67           | 21 2860003 | 75.00           | 21 2860004 | 77.50           | 21 2860005 | 98.67           | 21 2870001 | 234.00          | 21 2870002 | 171.90          |
| 21 2870003 | 180.00          | 21 2880001 | 200.00          | 21 2880002 | 11.00           | 21 2880003 | 73.00           | 21 2880004 | 41.00           | 21 2880005 | 28.25           |
| 21 2880005 | 40.00           | 21 2880006 | 39.90           | 21 2880007 | 42.89           | 21 2880008 | 49.00           | 21 2880009 | 13.50           | 21 2890001 | 82.00           |
| 21 2890002 | 269.00          | 21 2890003 | 130.00          | 21 2890004 | 152.00          | 21 2890005 | 85.90           | 21 2900001 | 6.90            | 21 2900002 | 4.90            |
| 21 2900003 | 17.90           | 21 2900004 | 18.70           | 21 2900005 | 18.71           | 21 2900006 | 27.90           | 21 2900007 | 15.00           | 21 2900008 | 18.50           |
| 21 2910001 | 100.00          | 21 2910002 | 60.00           | 21 2910003 | 60.00           | 21 2910004 | 30.00           | 21 2910005 | 30.00           | 21 2910006 | 30.00           |
| 21 2920002 | 19.50           | 21 2920003 | 24.60           | 21 2920004 | 25.90           | 21 2920005 | 18.40           | 21 2930001 | 999.00          | 21 2930002 | 550.00          |
| 21 2930003 | 298.00          | 21 2930004 | 425.00          | 21 2940001 | 8.00            | 21 2940002 | 6.50            | 21 2940003 | 799.00          | 21 2940004 | 258.00          |
| 21 2940005 | 99.90           | 21 2940006 | 219.00          | 21 2940007 | 78.99           | 21 2940008 | 459.00          | 21 2950001 | 2271.00         | 21 2950002 | 2241.67         |
| 21 2950003 | 3700.00         | 21 2950004 | 1760.00         | 21 2950005 | 180.00          | 21 2950006 | 80.00           | 21 2950007 | 80.00           | 21 2950008 | 80.00           |
| 21 2970004 | 80.00           | 21 2970005 | 2144.00         | 21 2970006 | 80.00           | 21 2970007 | 80.00           | 21 2980001 | 9400.00         | 21 2980002 | 12600.00        |
| 21 2980003 | 7888.00         | 21 2980004 | 7750.00         | 21 2990001 | 150.00          | 21 2990002 | 2000.00         | 21 2990003 | 1500.00         | 21 2990004 | 15000.00        |
| 21 0010001 | 44.25           | 21 0020001 | 130.00          | 21 0030001 | 130.00          | 21 0040001 | 98.65           | 21 0050001 | 114.49          | 21 0060001 | 100.00          |
| 21 0020002 | 200.00          | 21 0030002 | 100.00          | 21 0040002 | 71.37           | 21 0050002 | 166.67          | 21 0060002 | 14.50           | 21 0070002 | 62.86           |
| 21 0030004 | 86.47           | 21 0040001 | 125.00          | 21 0050001 | 76.57           | 21 0060001 | 190.00          | 21 0070001 | 131.91          | 21 0080001 | 9.00            |
| 21 0040006 | 74.24           | 21 0050004 | 10.00           | 21 0060004 | 89.47           | 21 0070004 | 131.91          | 21 0080004 | 1.80            | 21 0090004 | 48.89           |
| 21 0050003 | 36.00           |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 22 0650004 | 115.00          | 22 0650005 | 108.00          | 22 0660001 | 48.00           | 22 0660002 | 35.25           | 22 0660003 | 40.50           | 22 0660004 | 35.90           |
| 22 0660005 | 43.75           | 22 0660006 | 13.25           | 22 0660007 | 38.00           | 22 0660008 | 25.00           | 22 0660009 | 14.75           | 22 0660010 | 70.75           |
| 22 0660011 | 27.00           | 22 0660012 | 24.27           | 22 0660013 | 19.89           | 22 0660014 | 30.00           | 22 0660015 | 24.50           | 22 0660016 | 18.89           |
| 22 0660017 | 26.16           | 22 0660018 | 38.90           | 22 0660019 | 26.17           | 22 0660020 | 38.90           | 22 0660021 | 26.17           | 22 0660022 | 14.57           |
| 22 0700005 | 22.00           | 22 0710001 | 15.25           | 22 0710002 | 11.74           | 22 0710003 | 15.60           | 22 0710004 | 16.50           | 22 0710005 | 17.00           |
| 22 0710006 | 13.48           | 22 0710007 | 12.60           | 22 0720001 | 15.25           | 22 0720002 | 12.00           | 22 0720003 | 15.75           | 22 0720004 | 10.70           |
| 22 0720005 | 18.65           | 22 0720006 | 15.68           | 22 0720007 | 11.25           | 22 0730001 | 8.00            | 22 0730002 | 27.90           | 22 0730003 | 18.00           |
| 22 0730004 | 29.35           | 22 0730005 | 35.00           | 22 0730006 | 11.00           | 22 0740001 | 18.50           | 22 0740002 | 24.90           | 22 0740003 | 50.00           |
| 22 0740004 | 59.80           | 22 0740005 | 29.00           | 22 0740006 | 39.80           | 22 0740007 | 43.00           | 22 0740008 | 50.00           | 22 0750001 | 4.98            |
| 22 0750002 | 81.25           | 22 0750003 | 77.00           | 22 0750004 | 26.00           | 22 0750005 | 27.75           | 22 0760001 | 99.00           | 22 0760002 | 16.75           |
| 22 0760003 | 77.60           | 22 0760004 | 99.00           | 22 0760005 | 19.50           | 22 0760006 | 27.60           | 22 0760007 | 17.35           | 22 0760008 | 70.00           |
| 22 0770001 | 36.68           | 22 0770002 | 17.00           | 22 0770003 | 15.00           | 22 0770004 | 29.15           | 22 0770005 | 35.88           | 22 0770006 | 16.75           |
| 22 0770007 | 16.50           | 22 0770008 | 20.33           | 22 0780001 | 192.28          | 22 0780002 | 127.28          | 22 0780003 | 297.30          | 22 0780004 | 195.91          |
| 22 0780005 | 113.33          | 22 0780006 | 354.95          | 22 0780007 | 270.49          | 22 0790001 | 15.05           | 22 0790002 | 25.28           | 22 0790003 | 12.00           |
| 22 0790004 | 17.50           | 22 0790005 | 18.75           | 22 0790006 | 18.00           | 22 0800001 | 14.25           | 22 0800002 | 16.63           | 22 0800003 | 13.38           |
| 22 0800004 | 13.00           | 22 0800005 | 12.50           | 22 0810001 | 86.95           | 22 0810002 | 41.78           | 22 0810003 | 31.11           | 22 0810004 | 31.46           |
| 22 0810005 | 159.33          | 22 0820001 | 8.75            | 22 0820002 | 12.00           | 22 0820003 | 11.80           | 22 0820004 | 8.50            | 22 0820005 | 11.55           |
| 22 0820006 | 10.57           | 22 0830001 | 3.50            | 22 0830002 | 24.00           | 22 0830003 | 18.30           | 22 0830004 | 20.00           | 22 0830005 | 50.00           |
| 22 0830006 | 16.40           | 22 0830007 | 25.25           | 22 0830008 | 21.68           | 22 0830009 | 24.90           | 22 0840001 | 80.83           | 22 0840002 | 108.34          |
| 22 0840003 | 126.79          | 22 0840004 | 102.86          | 22 0840005 | 82.02           | 22 0840006 | 117.60          | 22 0840007 | 37.00           | 22 0840008 | 82.40           |
| 22 0840009 | 35.50           | 22 0840010 | 230.00          | 22 0840011 | 109.38          | 22 0840012 | 8.00            | 22 0840013 | 19.00           | 22 0840014 | 14.00           |
| 22 0840015 | 136.00          | 22 0840016 | 8.00            | 22 0850001 | 61.31           | 22 0850002 | 110.54          | 22 0850003 | 60.00           | 22 0850004 | 52.50           |
| 22 0860001 | 17.00           | 22 0860002 | 6.00            | 22 0860003 | 34.68           | 22 0860004 | 69.56           | 22 0860005 | 16.00           | 22 0870001 | 97.35           |
| 22 0870002 | 92.13           | 22 0870003 | 9.00            | 22 0870004 | 13.00           | 22 0870005 | 11.67           | 22 0880001 | 17.00           | 22 0880002 | 37.18           |
| 22 0880003 | 148.01          | 22 0880004 | 165.91          | 22 0880005 | 227.27          | 22 0880006 | 219.70          | 22 0880007 | 219.32          | 22 0880008 | 7.90            |
| 22 0890001 | 65.39           | 22 0890002 | 60.14           | 22 0890003 | 48.33           | 22 0890004 | 75.00           | 22 0900001 | 54.74           | 22 0900002 | 63.46           |
| 22 0900003 | 71.01           | 22 0900004 | 63.68           | 22 0910001 | 54.38           | 22 0910002 | 43.18           | 22 0910003 | 70.37           | 22 0910004 | 194.20          |
| 22 0920001 | 682.79          | 22 0920002 | 229.04          | 22 0920003 | 78.00           | 22 0920004 | 90.40           | 22 0920005 | 46.09           | 22 0920006 | 50.00           |
| 22 0920007 | 650.00          | 22 0930001 | 20.44           | 22 0930002 | 132.81          | 22 0930003 | 50.20           | 22 0930004 | 25.18           | 22 0930005 | 25.24           |
| 22 0940001 | 489.13          | 22 0940002 | 377.18          | 22 0940003 | 547.62          | 22 0940004 | 447.07          | 22 0940005 | 461.11          | 22 0940006 | 258.00          |
| 22 0940007 | 421.11          | 22 0950001 | 150.87          | 22 0950002 | 114.00          | 22 0950003 | 174.00          | 22 0950004 | 21.50           | 22 0950005 | 52.67           |
| 22 0960003 | 66.95           | 22 0960004 | 64.29           | 22 0970001 | 7.13            | 22 0970002 | 7.50            | 22 0970003 | 1.65            | 22 0980001 | 10.00           |
| 22 0980001 | 13.17           | 22 0980002 | 6.90            | 22 0980003 | 8.00            | 22 0980004 | 6.63            | 22 0980005 | 1.65            | 22 0980006 | 10.00           |
| 22 0980007 | 6.53            | 22 0990001 | 6.55            | 22 0990002 | 4.48            | 22 0990003 | 4.40            | 22 0990004 | 1.30            | 22 0990005 | 15.20           |
| 22 0990006 | 54.00           | 22 0990007 | 33.80           | 22 1000001 | 13.48           | 22 1000002 | 8.99            | 22 1000003 | 16.83           | 22 1000004 | 18.33           |
| 22 1000005 | 20.00           | 22 1010001 | 10.95           | 22 1010002 | 12.50           | 22 1010003 | 8.99            | 22 1020001 | 295.54          | 22 1020002 | 122.34          |
| 22 1010006 | 16.67           | 22 1010007 | 16.33           | 22 1010008 | 16.33           | 22 1010009 | 8.99            | 22 1020003 | 4.90            | 22 1020004 | 18.00           |
| 22 1020005 | 190.00          | 22 1020006 | 156.33          | 22 1020007 | 176.90          | 22 1020008 | 358.00          | 22 1020009 | 317.15          | 22 1020010 | 190.53          |
| 22 1030005 | 124.93          | 22 1040001 | 158.16          | 22 1040002 | 173.33          | 22 1040003 | 103.90          | 22 1050001 | 388.33          | 22 1050002 | 36.30           |
| 22 1050003 | 277.00          | 22 1050004 | 172.57          | 22 1050005 | 308.93          | 22 1060001 | 144.00          | 22 1060002 | 388.33          | 22 1060003 | 36.30           |
| 22 1060004 | 239.90          | 22 1060005 | 43.08           | 22 1060006 | 30.00           | 22 1060007 | 30.00           | 22 1060008 | 30.00           | 22 1060009 | 30.00           |
| 22 1080001 | 53.00           | 22 1080002 | 44.00           | 22 1080003 | 53.00           | 22 1080004 | 42.00           | 22 1080005 | 53.00           | 22 1080006 | 52.00           |
| 22 1090001 | 319.00          | 22 1090002 | 368.00          | 22 1090003 | 153.99          | 22 1090004 | 218.00          | 22 1090005 | 129.00          | 22 1090006 | 499.00          |
| 22 1090007 | 368.00          | 22 1100001 | 368.00          | 22 1100002 | 271.00          | 22 1100003 | 147.00          | 22 1100004 | 147.00          | 22 1100005 | 147.00          |
| 22 1100001 | 219.00          | 22 1100002 | 2.00            | 22 1100003 | 14.90           | 22 1100004 | 59.90           | 22 1110001 | 69.00           | 22 1110002 | 22.49           |
| 22 1110003 | 59.90           | 22 1110004 | 12.70           | 22 1120001 | 26.00           | 22 1120002 | 69.00           | 22 1120003 | 19.50           | 22 1120004 | 21.99           |
| 22 1120005 | 27.90           | 22 1120006 | 28.00           | 22 1120007 | 99.00           | 22 1120008 | 169.00          | 22 1120009 | 59.90           | 22 1120010 | 39.99           |
| 22 1120011 | 6.90            | 22 1130001 | 29.00           | 22 1130002 | 159.00          | 22 1130003 | 599.00          | 22 1130004 | 59.90           | 22 1130005 | 5.00            |
| 22 1140002 | 299.00          | 22 1140003 | 149.00          | 22 1140004 | 259.00          | 22 1140005 | 89.90           | 22 1140006 | 228.00          | 22 1140007 | 35.00           |
| 22 1140008 | 119.99          | 22 1150001 | 29.90           | 22 1150002 | 159.00          | 22 1150003 | 29.90           | 22 1150004 | 19.99           | 22 1150005 | 34.90           |
| 22 1150006 | 24.90           | 22 1150007 | 18.00           | 22 1160001 | 168.00          | 22 1160002 | 168.00          | 22 1160003 | 69.99           | 22 1160004 | 49.99           |
| 22 1160004 | 499.00          | 22 1170001 | 499.00          | 22 1170002 | 499.00          | 22 1170003 | 58.00           | 22 1170004 | 219.00          | 22 1170005 | 49.99           |
| 22 1170006 | 169.00          | 22 1180001 | 999.00          | 22 1180002 | 229.00          | 22 1180003 | 329.00          | 22 1180004 | 299.99          | 22 1180005 | 138.00          |
| 22 1190001 | 799.00          | 22 1190002 | 199.99          | 22 1190003 | 119.99          | 22 1190004 | 159.99          | 22 1190005 | 299.99          | 22 1190006 | 399.00          |
| 22 1190007 | 219.00          | 22 1190008 | 199.47          | 22 1190009 | 119.99          | 22 1190010 | 159.99          | 22 1200001 | 189.00          | 22 1200002 | 399.00          |
| 22 1200003 | 199.00          | 22 1200004 | 99.90           | 22 1200005 | 148.00          | 22 1200006 | 129.12          | 22 1200007 | 80.00           | 22 1200008 | 169.99          |
| 22 1210001 | 1399.00         | 22 1210002 | 749.00          | 22 1210003 | 1449.00         | 22 1210004 | 78.00           | 22 1210005 | 75.00           | 22 1210006 | 129.00          |
| 22 1210007 | 57.00           | 22 1210008 | 159.00          | 22 1210009 | 459.00          | 22 1210010 | 349.00          | 22 1210011 | 1990.00         | 22 1210012 | 328.00          |
| 22 121013  | 1899.00         | 22 121014  | 39.90           | 22 121015  | 349.00          | 22 121016  | 1099.00         | 22 121017  | 1990.00         | 22 121018  | 328.00          |
| 22 121019  | 859.00          | 22 121020  | 449.99          | 22 121021  | 235.00          | 22 121022  | 189.99          | 22 121023  | 299.00          | 22 121024  | 499.00          |
| 22 121025  | 319.00          | 22 121026  | 149.00          | 22 121027  | 149.00          | 22 121028  | 149.00          | 22 121029  | 149.00          | 22 121030  | 149.00          |
| 22 1220003 | 122.50          | 22 1220004 | 36.49           | 22 1230001 | 89.00           | 22 1230002 | 89.00           | 22 1230003 | 69.00           | 22 1230004 | 99.00           |
| 22 1230005 | 12.84           | 22 1230006 | 39.90           | 22 1230007 | 119.00          | 22 1230008 | 91.00           | 22 1230009 | 79.00           | 22 1230010 | 99.00           |
| 22 1230011 | 69.90           | 22 1230012 | 119.00          | 22 1230013 | 119.00          | 22 1230014 | 119.00          | 22 1230015 | 119.00          | 22 1230016 | 119.00          |
| 22 1230017 | 29.90           | 22 1230018 | 29.90           | 22 1230019 | 89.00           | 22 1230020 | 69.00           | 22 1230021 | 16.90           | 22 1230022 | 58.00           |
| 22 1230023 | 89.00           | 22 1230024 | 46.80           | 22 1230025 | 44.99           | 22 1230026 | 10.91           | 22 1230027 | 34.99           | 22 1230028 | 19.90           |
| 22 1230029 | 37.49           | 22 1230030 | 22.00           | 22 1230031 | 13.99           | 22 1230032 | 32.00           | 22 1230033 | 14.99           | 22 1230034 | 22.00           |
| 22 1230035 | 19.90           | 22 1230036 | 46.40           | 22 1230037 | 24.00           | 22 1230038 | 34.99           | 22 1230039 | 18.90           | 22 1230040 | 22.00           |
| 22 1240006 | 79.99           | 22 1250001 | 399.00          | 22 1250002 | 139.00          | 22 1250003 | 64.99           | 22 1250004 | 62.49           | 22 1250005 | 1999.00         |
| 22 1260002 | 1399.00         | 22 1260003 | 5499.00         | 22 1260004 | 1499.00         | 22 1270001 | 990.00          | 22 1270002 | 293.90          | 22 1270003 | 1099.00         |
| 22 1270004 | 1099.00         | 22 1280001 | 1099.00         | 22 1280002 | 1099.00         | 22 1280003 | 199.00          | 22 1280004 | 199.00          | 22 1280005 | 349.00          |
| 22 1280006 | 299.00          | 22 1280007 | 169.99          | 22 1280008 | 329.00          | 22 1280009 | 199.00          | 22 1290001 | 139.99          | 22 1290002 | 349.00          |
| 22 1290003 | 85.00           | 22 1290004 | 199.00          | 22 1300001 | 16.00           | 22 1300002 | 12.00           | 22 1300003 | 14.00           | 22 1310001 | 140.00          |
| 22 1310002 | 60.00           | 22 1320001 | 34.00           | 22 1320002 | 34.00           | 22 1320003 | 34.00           | 22 1320004 | 274.00          | 22 1320005 | 60.00           |
| 22 1320006 | 99.00           | 22 1320007 | 60.00           | 22 1320008 | 309.00          | 22 1320009 | 279.90          | 22 1320010 | 174.90          | 22 1320011 | 60.00           |
| 22 1320012 | 149.00          | 22 1320013 | 75.00           | 22 1320014 | 129.00          | 22 1320015 | 110.00          | 22 1330001 | 754.00          | 22 1330002 | 809.00          |
| 22 1330003 | 899.00          | 22 1330004 | 1849.90         | 22 1330005 | 446.00          | 22 1330006 | 349.00          | 22 1330007 | 230.00          | 22 1330008 | 879.90          |
| 22 1330009 | 549.00          | 22 1330010 | 779.00          | 22 13300   |                 |            |                 |            |                 |            |                 |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 22 2080004 | 450.00          | 22 2080005 | 348.00          | 22 2090001 | 7500.00         | 22 2090002 | 9500.00         | 22 2090003 | 7100.00         | 22 2090004 | 8000.00         |
| 22 210001  | 18000.00        | 22 210002  | 13000.00        | 22 210003  | 15000.00        | 22 210004  | 19840.00        | 22 211001  | 31900.00        | 22 211002  | 21900.00        |
| 22 211004  | 289600.00       | 22 211005  | 383400.00       | 22 211006  | 367900.00       | 22 211007  | 267701.00       | 22 211008  | 170400.00       | 22 211009  | 388500.00       |
| 22 211010  | 216900.00       | 22 211011  | 233700.00       | 22 211012  | 333172.25       | 22 212001  | 42599.00        | 22 212002  | 21499.00        | 22 212003  | 15299.00        |
| 22 212004  | 27490.00        | 22 212005  | 1750.00         | 22 212006  | 2500.00         | 22 213001  | 3690.00         | 22 213002  | 3790.00         | 22 213003  | 5260.00         |
| 22 214001  | 1500.00         | 22 214002  | 1653.00         | 22 214003  | 1499.00         | 22 214004  | 1599.00         | 22 215001  | 903.00          | 22 215002  | 849.00          |
| 22 215003  | 1067.00         | 22 215004  | 990.00          | 22 215005  | 1900.00         | 22 215006  | 589.00          | 22 215007  | 984.00          | 22 216001  | 344.58          |
| 22 216002  | 390.00          | 22 216003  | 59.00           | 22 216004  | 280.00          | 22 216005  | 89.00           | 22 216006  | 775.00          | 22 216007  | 970.00          |
| 22 216008  | 25.00           | 22 217001  | 270.00          | 22 217002  | 160.00          | 22 217003  | 100.00          | 22 217004  | 127.30          | 22 217005  | 100.00          |
| 22 217004  | 45.46           | 22 217005  | 74.53           | 22 217006  | 79.21           | 22 218001  | 103.33          | 22 219001  | 103.40          | 22 220001  | 40.00           |
| 22 220002  | 50.00           | 22 220003  | 50.00           | 22 220004  | 69.60           | 22 220005  | 100.00          | 22 220006  | 150.00          | 22 220007  | 115.00          |
| 22 221001  | 928.00          | 22 221002  | 1500.00         | 22 221003  | 281.00          | 22 221004  | 2750.00         | 22 221005  | 2342.00         | 22 221006  | 210.00          |
| 22 221007  | 340.00          | 22 222001  | 3800.00         | 22 222002  | 1200.00         | 22 223047  | 86.50           | 22 223062  | 129.77          | 22 223063  | 129.77          |
| 22 223067  | 29.77           | 22 224001  | 17.00           | 22 224002  | 15.00           | 22 224003  | 700.00          | 22 224004  | 9.00            | 22 225001  | 986.00          |
| 22 225002  | 28.00           | 22 225003  | 169.00          | 22 225004  | 469.00          | 22 225005  | 418.00          | 22 225006  | 21.00           | 22 227001  | 210.00          |
| 22 227005  | 28.00           | 22 227006  | 23.00           | 22 228001  | 9.00            | 22 228002  | 9.00            | 22 228003  | 10.00           | 22 228004  | 9.00            |
| 22 229001  | 9.00            | 22 229002  | 9.00            | 22 229003  | 9.00            | 22 229004  | 9.00            | 22 230001  | 35.00           | 22 230002  | 25.00           |
| 22 230003  | 33.00           | 22 230004  | 30.00           | 22 231001  | 93.25           | 22 232001  | 8445.50         | 22 232002  | 1080.50         | 22 232003  | 798.25          |
| 22 232004  | 815.00          | 22 233001  | 950.00          | 22 233002  | 28.00           | 22 233003  | 191.73          | 22 233004  | 19.00           | 22 233005  | 18.00           |
| 22 237001  | 99.94           | 22 238001  | 100.00          | 22 239001  | 3999.00         | 22 239002  | 4599.00         | 22 239003  | 3499.00         | 22 239004  | 3249.00         |
| 22 239005  | 5199.00         | 22 239006  | 1295.00         | 22 239007  | 2511.23         | 22 239008  | 1499.00         | 22 239009  | 9999.00         | 22 240001  | 1999.00         |
| 22 240002  | 745.00          | 22 240003  | 2399.00         | 22 240004  | 649.00          | 22 241001  | 5499.00         | 22 241002  | 5999.00         | 22 241003  | 12004.58        |
| 22 241004  | 14498.99        | 22 241005  | 5336.50         | 22 241006  | 5495.00         | 22 242001  | 2999.00         | 22 242002  | 3799.00         | 22 242003  | 6.50            |
| 22 242004  | 2899.00         | 22 242005  | 4399.00         | 22 242006  | 70.00           | 22 242007  | 190.00          | 22 242008  | 149.00          | 22 242009  | 1495.00         |
| 22 243001  | 7649.15         | 22 243002  | 370.00          | 22 243003  | 370.00          | 22 243004  | 50.00           | 22 243005  | 249.00          | 22 243006  | 18.00           |
| 22 245001  | 3599.00         | 22 245002  | 549.00          | 22 245003  | 80.00           | 22 245004  | 5900.00         | 22 246001  | 5699.00         | 22 246002  | 7299.00         |
| 22 246003  | 795.00          | 22 246004  | 499.00          | 22 246005  | 499.00          | 22 246006  | 5495.00         | 22 246007  | 49.00           | 22 247001  | 349.00          |
| 22 247002  | 499.00          | 22 247003  | 249.00          | 22 248001  | 309.00          | 22 248002  | 350.00          | 22 248003  | 55.00           | 22 248004  | 529.00          |
| 22 248005  | 519.00          | 22 248006  | 1270.00         | 22 248007  | 100.00          | 22 248008  | 100.00          | 22 248009  | 100.00          | 22 249001  | 799.00          |
| 22 248011  | 899.00          | 22 248012  | 14999.00        | 22 249001  | 74.29           | 22 249002  | 1369.00         | 22 249003  | 27.00           | 22 249004  | 450.00          |
| 22 249005  | 65.00           | 22 249006  | 49.90           | 22 249007  | 50.00           | 22 249008  | 40.00           | 22 249009  | 259.00          | 22 249010  | 399.00          |
| 22 249011  | 519.00          | 22 250001  | 1100.00         | 22 250002  | 28.00           | 22 250003  | 180.00          | 22 250004  | 51.00           | 22 250005  | 18.00           |
| 22 251002  | 180.00          | 22 251003  | 180.00          | 22 252001  | 30.00           | 22 252002  | 180.00          | 22 252003  | 500.00          | 22 253001  | 45.00           |
| 22 253002  | 43.00           | 22 253003  | 53.00           | 22 253004  | 53.00           | 22 254001  | 17280.00        | 22 254002  | 25.00           | 22 254003  | 26.00           |
| 22 254004  | 50.00           | 22 254005  | 50.00           | 22 254006  | 50.00           | 22 254007  | 50.00           | 22 254008  | 29.00           | 22 254009  | 18.00           |
| 22 254010  | 10.28           | 22 254011  | 110.00          | 22 255001  | 526.00          | 22 255002  | 209.00          | 22 255003  | 759.00          | 22 255004  | 490.00          |
| 22 256001  | 525.00          | 22 256002  | 225.00          | 22 256003  | 315.00          | 22 256004  | 420.00          | 22 256005  | 420.00          | 22 256006  | 415.00          |
| 22 256007  | 295.00          | 22 256008  | 415.00          | 22 256009  | 270.00          | 22 256010  | 270.00          | 22 256011  | 545.00          | 22 256012  | 415.00          |
| 22 256013  | 380.00          | 22 256014  | 310.00          | 22 257001  | 310.00          | 22 257002  | 195.00          | 22 257003  | 150.00          | 22 257004  | 18.00           |
| 22 258002  | 10.00           | 22 258003  | 8.00            | 22 258004  | 10.00           | 22 259001  | 45.00           | 22 259002  | 45.00           | 22 259003  | 27.00           |
| 22 259004  | 45.00           | 22 259005  | 45.00           | 22 260001  | 10.50           | 22 260002  | 12.92           | 22 260003  | 31.90           | 22 260004  | 5.00            |
| 22 260005  | 14.00           | 22 260006  | 26000.00        | 22 260007  | 11.00           | 22 260008  | 11.00           | 22 260009  | 11.00           | 22 260010  | 1.00            |
| 22 261001  | 1548.38         | 22 261002  | 2456.63         | 22 261003  | 2115.13         | 22 261004  | 4715.38         | 22 261005  | 2909.63         | 22 261006  | 7592.13         |
| 22 262001  | 2475.83         | 22 262002  | 1661.67         | 22 262003  | 2295.83         | 22 262004  | 1237.50         | 22 263001  | 3368.33         | 22 263002  | 1383.33         |
| 22 263003  | 110.17          | 22 263004  | 110.17          | 22 263005  | 310.00          | 22 263006  | 310.00          | 22 263007  | 3387.33         | 22 263008  | 120.00          |
| 22 265001  | 3019.67         | 22 265002  | 3070.83         | 22 265003  | 591.67          | 22 265004  | 3480.83         | 22 266001  | 8280.50         | 22 266002  | 1127.50         |
| 22 266003  | 1683.33         | 22 266004  | 875.00          | 22 267001  | 999.17          | 22 267002  | 470.83          | 22 267003  | 512.50          | 22 267004  | 873.33          |
| 22 268001  | 13200.00        | 22 268002  | 1950.00         | 22 268003  | 9900.00         | 22 268004  | 32000.00        | 22 269001  | 105.00          | 22 269002  | 240.00          |
| 22 269003  | 250.00          | 22 269004  | 250.00          | 22 269005  | 120.00          | 22 269006  | 120.00          | 22 269007  | 120.00          | 22 269008  | 120.00          |
| 22 270005  | 160.00          | 22 271001  | 38.00           | 22 271002  | 55.00           | 22 271003  | 50.00           | 22 271004  | 78.00           | 22 272001  | 55.00           |
| 22 272002  | 48.00           | 22 272003  | 30.00           | 22 272004  | 160.00          | 22 272005  | 68.00           | 22 272006  | 95.00           | 22 272007  | 45.00           |
| 22 272008  | 48.00           | 22 273001  | 140.00          | 22 273002  | 140.00          | 22 273003  | 140.00          | 22 273004  | 140.00          | 22 273005  | 140.00          |
| 22 274001  | 185.00          | 22 274002  | 33.30           | 22 274003  | 129.00          | 22 274004  | 179.00          | 22 274005  | 149.00          | 22 275001  | 150.00          |
| 22 275002  | 110.00          | 22 275003  | 85.75           | 22 275004  | 190.00          | 22 275005  | 192.00          | 22 276001  | 94.00           | 22 276002  | 70.00           |
| 22 276003  | 141.00          | 22 276004  | 75.00           | 22 276005  | 225.00          | 22 276006  | 225.00          | 22 276007  | 225.00          | 22 276008  | 225.00          |
| 22 276009  | 150.00          | 22 276010  | 167.00          | 22 276011  | 28.00           | 22 276012  | 50.00           | 22 276013  | 55.00           | 22 276014  | 20.00           |
| 22 276015  | 60.00           | 22 276016  | 66.00           | 22 276017  | 75.00           | 22 276018  | 58.00           | 22 276019  | 92.00           | 22 276020  | 150.00          |
| 22 277001  | 610.00          | 22 277002  | 820.10          | 22 277003  | 985.00          | 22 277004  | 690.00          | 22 277005  | 1199.00         | 22 277006  | 600.00          |
| 22 277008  | 695.00          | 22 277009  | 420.00          | 22 277010  | 420.00          | 22 277011  | 1274.12         | 22 277012  | 420.00          | 22 277013  | 420.00          |
| 22 278001  | 90.00           | 22 278002  | 120.00          | 22 278003  | 45.00           | 22 278004  | 60.00           | 22 278005  | 150.00          | 22 278006  | 350.00          |
| 22 279003  | 30.00           | 22 279004  | 100.00          | 22 279005  | 75.00           | 22 279006  | 100.00          | 22 279007  | 20.00           | 22 280001  | 319.00          |
| 22 280002  | 1300.00         | 22 280003  | 350.00          | 22 280004  | 950.00          | 22 280005  | 280.00          | 22 280006  | 280.00          | 22 280007  | 180.00          |
| 22 281004  | 42.50           | 22 281005  | 13.00           | 22 281006  | 40.00           | 22 282001  | 21.00           | 22 282002  | 162.00          | 22 282003  | 15.00           |
| 22 282004  | 199.00          | 22 282005  | 78.00           | 22 282006  | 105.00          | 22 282007  | 535.00          | 22 282008  | 109.00          | 22 282009  | 29.00           |
| 22 283001  | 420.00          | 22 283002  | 160.67          | 22 283003  | 160.67          | 22 283004  | 160.67          | 22 283005  | 160.67          | 22 283006  | 60.00           |
| 22 283007  | 223.50          | 22 283008  | 160.00          | 22 283009  | 167.60          | 22 284001  | 116.25          | 22 284002  | 84.59           | 22 284003  | 500.00          |
| 22 284004  | 187.50          | 22 284005  | 125.93          | 22 285001  | 15.60           | 22 285002  | 28.90           | 22 285003  | 40.17           | 22 285004  | 28.00           |
| 22 286001  | 65.00           | 22 286002  | 70.00           | 22 286003  | 65.00           | 22 286004  | 58.33           | 22 287001  | 183.00          | 22 287002  | 22.99           |
| 22 287003  | 34.90           | 22 287004  | 23.50           | 22 287005  | 48.00           | 22 287006  | 48.00           | 22 287007  | 48.00           | 22 287008  | 27.70           |
| 22 288006  | 39.90           | 22 288007  | 10.50           | 22 288008  | 13.50           | 22 288009  | 35.00           | 22 289001  | 85.50           | 22 289002  | 119.45          |
| 22 289003  | 98.90           | 22 289004  | 90.70           | 22 289005  | 21.65           | 22 289006  | 9.99            | 22 289007  | 20.00           | 22 289008  | 24.50           |
| 22 290005  | 75.00           | 22 290006  | 249.00          | 22 290007  | 16.35           | 22 290008  | 17.35           | 22 290009  | 21.00           | 22 290010  | 22.00           |
| 22 291002  | 75.00           | 22 291003  | 65.86           | 22 291004  | 67.73           | 22 292001  | 25.50           | 22 292002  | 16.95           | 22 292003  | 42.60           |
| 22 292004  | 25.90           | 22 292005  | 17.92           | 22 293001  | 230.00          | 22 293002  | 1750.00         | 22 293003  | 1599.00         | 22 293004  | 29.00           |
| 22 294001  | 290.00          | 22 294002  | 13.00           | 22 294003  | 1324.00         | 22 294004  | 1324.00         | 22 294005  | 1324.00         | 22 294006  | 29.00           |
| 22 294007  | 29.99           | 22 294008  | 659.00          | 22 294009  | 299.99          | 22 294010  | 140.21          | 22 294011  | 148.07          | 22 294012  | 148.07          |
| 22 294013  | 299.00          | 22 294014  | 169.99          | 22 294015  | 98.00           | 22 294016  | 159.99          | 22 294017  | 239.00          | 22 294018  | 299.00          |
| 22 295001  | 2012.50         | 22 295002  | 2593.33         | 22 295003  | 1654.17         | 22 295004  | 1476.83         | 22 295005  | 100.00          | 22 295006  | 299.00          |
| 22 297002  | 9900.00         | 22 297003  | 5800.00         | 22 298001  | 4500.00         | 22 298002  | 80.00           | 22 298003  | 80.00           | 22 298004  | 6800.00         |
| 22 298002  |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 23 0390001 | 81.25           | 23 0390002 | 149.90          | 23 0390003 | 96.00           | 23 0390004 | 23.50           | 23 0390005 | 125.00          | 23 0390006 | 119.00          |
| 23 0390007 | 60.00           | 23 0400001 | 122.40          | 23 0400002 | 11.43           | 23 0400003 | 120.00          | 23 0400004 | 13.00           | 23 0400005 | 13.00           |
| 23 0400006 | 96.00           | 23 0400007 | 63.69           | 23 0400008 | 85.00           | 23 0410001 | 100.00          | 23 0410002 | 165.00          | 23 0410003 | 95.50           |
| 23 0410004 | 104.00          | 23 0410005 | 32.86           | 23 0410006 | 50.00           | 23 0410007 | 80.00           | 23 0410008 | 76.00           | 23 0410009 | 96.00           |
| 23 0410101 | 25.25           | 23 0420001 | 28.00           | 23 0420002 | 28.00           | 23 0420003 | 24.00           | 23 0420004 | 24.00           | 23 0420005 | 18.00           |
| 23 0420006 | 36.00           | 23 0420007 | 62.96           | 23 0420008 | 40.83           | 23 0420009 | 31.82           | 23 0420010 | 10.37           | 23 0420011 | 33.33           |
| 23 0420102 | 75.00           | 23 0420103 | 7.26            | 23 0420104 | 81.25           | 23 0420105 | 62.50           | 23 0420106 | 87.50           | 23 0420107 | 26.61           |
| 23 0430001 | 29.00           | 23 0430002 | 32.86           | 23 0430003 | 35.94           | 23 0430004 | 66.55           | 23 0430005 | 256.25          | 23 0430006 | 45.70           |
| 23 0430007 | 144.44          | 23 0430008 | 28.00           | 23 0430009 | 20.00           | 23 0440001 | 24.00           | 23 0440002 | 84.00           | 23 0440003 | 24.00           |
| 23 0440004 | 25.00           | 23 0440005 | 24.00           | 23 0440006 | 24.00           | 23 0440007 | 30.00           | 23 0440008 | 21.00           | 23 0440009 | 200.89          |
| 23 0450002 | 113.25          | 23 0450003 | 144.44          | 23 0450004 | 133.33          | 23 0460001 | 52.15           | 23 0460002 | 51.16           | 23 0460003 | 51.00           |
| 23 0460004 | 62.75           | 23 0460005 | 46.00           | 23 0460006 | 41.25           | 23 0460007 | 51.25           | 23 0460008 | 55.00           | 23 0460009 | 50.00           |
| 23 0470001 | 37.40           | 23 0470002 | 45.63           | 23 0470003 | 70.00           | 23 0470004 | 48.43           | 23 0470005 | 47.50           | 23 0470006 | 49.75           |
| 23 0470007 | 40.00           | 23 0470008 | 52.50           | 23 0470009 | 37.50           | 23 0480001 | 18.63           | 23 0480002 | 17.00           | 23 0480003 | 28.50           |
| 23 0480004 | 16.75           | 23 0480005 | 20.00           | 23 0480006 | 17.00           | 23 0480007 | 17.00           | 23 0480008 | 24.00           | 23 0480009 | 15.00           |
| 23 0480010 | 11.50           | 23 0490001 | 10.68           | 23 0490002 | 22.50           | 23 0490003 | 22.33           | 23 0490004 | 13.25           | 23 0490005 | 11.50           |
| 23 0490006 | 16.13           | 23 0490007 | 16.25           | 23 0490008 | 17.50           | 23 0490009 | 17.00           | 23 0490010 | 17.75           | 23 0490011 | 21.75           |
| 23 0490012 | 15.00           | 23 0490013 | 20.00           | 23 0490014 | 18.00           | 23 0500001 | 39.90           | 23 0500002 | 61.25           | 23 0500003 | 35.83           |
| 23 0500004 | 55.00           | 23 0500005 | 30.00           | 23 0500006 | 17.00           | 23 0500007 | 45.90           | 23 0500008 | 28.00           | 23 0500009 | 16.50           |
| 23 0510001 | 14.65           | 23 0510002 | 14.60           | 23 0510003 | 17.00           | 23 0510004 | 19.90           | 23 0510005 | 13.75           | 23 0510006 | 11.00           |
| 23 0510007 | 12.50           | 23 0510008 | 14.25           | 23 0510009 | 14.00           | 23 0510010 | 15.00           | 23 0510011 | 13.75           | 23 0520001 | 13.25           |
| 23 0520002 | 24.00           | 23 0520003 | 18.73           | 23 0520004 | 17.00           | 23 0520005 | 12.25           | 23 0520006 | 11.50           | 23 0520007 | 13.00           |
| 23 0520008 | 10.25           | 23 0520009 | 6.00            | 23 0520010 | 8.25            | 23 0520011 | 8.00            | 23 0530001 | 42.50           | 23 0530002 | 52.35           |
| 23 0530003 | 50.31           | 23 0530004 | 177.78          | 23 0530005 | 166.67          | 23 0530006 | 350.00          | 23 0530007 | 145.00          | 23 0530008 | 34.00           |
| 23 0530009 | 40.00           | 23 0530010 | 46.00           | 23 0530011 | 27.25           | 23 0530012 | 58.00           | 23 0530013 | 28.00           | 23 0530014 | 10.00           |
| 23 0530015 | 79.80           | 23 0540001 | 15.49           | 23 0540002 | 25.90           | 23 0540003 | 15.61           | 23 0540004 | 23.90           | 23 0540005 | 54.90           |
| 23 0540006 | 48.50           | 23 0540007 | 39.90           | 23 0540008 | 39.50           | 23 0540009 | 62.98           | 23 0540010 | 17.50           | 23 0540011 | 21.50           |
| 23 0540012 | 12.00           | 23 0540013 | 10.70           | 23 0540014 | 13.25           | 23 0540015 | 13.25           | 23 0540016 | 15.00           | 23 0540017 | 23.61           |
| 23 0540018 | 16.82           | 23 0540019 | 14.74           | 23 0540020 | 15.00           | 23 0540021 | 15.00           | 23 0540022 | 12.25           | 23 0540023 | 11.72           |
| 23 0540024 | 20.00           | 23 0540025 | 14.00           | 23 0540026 | 24.96           | 23 0540027 | 13.00           | 23 0540028 | 15.20           | 23 0540029 | 34.25           |
| 23 0540030 | 13.25           | 23 0540031 | 63.25           | 23 0550001 | 17.50           | 23 0550002 | 19.83           | 23 0550003 | 18.50           | 23 0550004 | 13.50           |
| 23 0550005 | 15.00           | 23 0550006 | 12.50           | 23 0550007 | 16.00           | 23 0550008 | 22.50           | 23 0550009 | 15.00           | 23 0550010 | 16.50           |
| 23 0550011 | 17.00           | 23 0550012 | 17.00           | 23 0550013 | 16.00           | 23 0560001 | 60.00           | 23 0560002 | 57.40           | 23 0560003 | 43.90           |
| 23 0560004 | 41.45           | 23 0560005 | 45.00           | 23 0560006 | 42.00           | 23 0560007 | 43.50           | 23 0560008 | 58.00           | 23 0560009 | 45.00           |
| 23 0570001 | 38.00           | 23 0570002 | 18.75           | 23 0570003 | 39.45           | 23 0570004 | 18.50           | 23 0570005 | 13.75           | 23 0570006 | 16.00           |
| 23 0580001 | 11.50           | 23 0580002 | 11.00           | 23 0580003 | 20.15           | 23 0580004 | 10.13           | 23 0580005 | 15.90           | 23 0580006 | 8.88            |
| 23 0580007 | 11.50           | 23 0580008 | 14.75           | 23 0580009 | 13.50           | 23 0580010 | 10.00           | 23 0580011 | 10.50           | 23 0580012 | 11.51           |
| 23 0590001 | 10.00           | 23 0590002 | 9.58            | 23 0590003 | 8.68            | 23 0590004 | 10.90           | 23 0590005 | 8.25            | 23 0590006 | 8.50            |
| 23 0590007 | 25.00           | 23 0590008 | 7.50            | 23 0590009 | 9.00            | 23 0590010 | 7.75            | 23 0590011 | 48.15           | 23 0590012 | 31.00           |
| 23 0600003 | 28.75           | 23 0600004 | 25.00           | 23 0600005 | 32.25           | 23 0600006 | 33.75           | 23 0600007 | 25.50           | 23 0600008 | 25.00           |
| 23 0600009 | 28.50           | 23 0600010 | 22.00           | 23 0610001 | 15.00           | 23 0610002 | 11.58           | 23 0610003 | 16.45           | 23 0610004 | 12.25           |
| 23 0610005 | 15.00           | 23 0610006 | 13.00           | 23 0610007 | 14.00           | 23 0610008 | 12.75           | 23 0610009 | 13.10           | 23 0610010 | 16.50           |
| 23 0610011 | 12.00           | 23 0620001 | 28.15           | 23 0620002 | 30.33           | 23 0620003 | 16.00           | 23 0620004 | 16.00           | 23 0620005 | 13.25           |
| 23 0620006 | 15.25           | 23 0620007 | 16.00           | 23 0620008 | 16.50           | 23 0620009 | 18.00           | 23 0620010 | 17.50           | 23 0620011 | 19.00           |
| 23 0630001 | 24.40           | 23 0630002 | 16.55           | 23 0630003 | 16.55           | 23 0630004 | 16.55           | 23 0630005 | 14.00           | 23 0630006 | 14.00           |
| 23 0630007 | 12.00           | 23 0630008 | 14.25           | 23 0630009 | 20.00           | 23 0640001 | 31.15           | 23 0640002 | 30.58           | 23 0640003 | 10.25           |
| 23 0640004 | 20.75           | 23 0640005 | 19.13           | 23 0640006 | 17.25           | 23 0640007 | 16.75           | 23 0640008 | 19.00           | 23 0640009 | 17.50           |
| 23 0640010 | 16.75           | 23 0650001 | 257.10          | 23 0650002 | 189.90          | 23 0650003 | 160.00          | 23 0650004 | 120.00          | 23 0650005 | 90.78           |
| 23 0650006 | 123.00          | 23 0650007 | 87.50           | 23 0650008 | 121.00          | 23 0650009 | 80.00           | 23 0650010 | 24.00           | 23 0650011 | 20.00           |
| 23 0660003 | 23.90           | 23 0660004 | 16.25           | 23 0660005 | 20.00           | 23 0660006 | 18.50           | 23 0660007 | 18.25           | 23 0660008 | 17.25           |
| 23 0660009 | 22.25           | 23 0660010 | 10.00           | 23 0660011 | 21.00           | 23 0660012 | 19.00           | 23 0660013 | 25.00           | 23 0670001 | 52.27           |
| 23 0670002 | 36.50           | 23 0670003 | 104.76          | 23 0670004 | 14.76           | 23 0670005 | 24.50           | 23 0670006 | 24.50           | 23 0670007 | 30.00           |
| 23 0680003 | 23.50           | 23 0680004 | 37.15           | 23 0680005 | 28.75           | 23 0680006 | 24.50           | 23 0680007 | 25.00           | 23 0680008 | 16.50           |
| 23 0690002 | 16.00           | 23 0690003 | 24.00           | 23 0690004 | 24.00           | 23 0690005 | 18.93           | 23 0690006 | 29.87           | 23 0690007 | 20.00           |
| 23 0690008 | 16.00           | 23 0690009 | 18.10           | 23 0690010 | 18.10           | 23 0700001 | 18.10           | 23 0700002 | 29.87           | 23 0700003 | 20.00           |
| 23 0690014 | 21.25           | 23 0700001 | 25.00           | 23 0700002 | 31.16           | 23 0700003 | 27.59           | 23 0700004 | 32.56           | 23 0700005 | 28.57           |
| 23 0710001 | 17.75           | 23 0710002 | 26.40           | 23 0710003 | 18.00           | 23 0710004 | 15.25           | 23 0710005 | 22.88           | 23 0710006 | 17.13           |
| 23 0710007 | 17.25           | 23 0710008 | 12.50           | 23 0710009 | 13.50           | 23 0710010 | 18.50           | 23 0710011 | 15.40           | 23 0710012 | 15.50           |
| 23 0710014 | 19.13           | 23 0710015 | 14.50           | 23 0710016 | 9.25            | 23 0720001 | 12.00           | 23 0720002 | 8.00            | 23 0720003 | 11.50           |
| 23 0720004 | 12.25           | 23 0720005 | 14.25           | 23 0720006 | 9.25            | 23 0720007 | 12.00           | 23 0720008 | 8.00            | 23 0720009 | 11.50           |
| 23 0720010 | 10.53           | 23 0720011 | 11.08           | 23 0720012 | 12.75           | 23 0720013 | 10.50           | 23 0720014 | 3.50            | 23 0730001 | 15.25           |
| 23 0730002 | 12.00           | 23 0730003 | 20.33           | 23 0730004 | 30.00           | 23 0730005 | 12.00           | 23 0730006 | 1.00            | 23 0730007 | 1.00            |
| 23 0730008 | 14.75           | 23 0730009 | 14.00           | 23 0730010 | 12.75           | 23 0730011 | 14.00           | 23 0730012 | 10.00           | 23 0730013 | 14.00           |
| 23 0730014 | 16.25           | 23 0740001 | 26.00           | 23 0740002 | 63.23           | 23 0740003 | 34.90           | 23 0740004 | 46.95           | 23 0740005 | 25.00           |
| 23 0740006 | 20.00           | 23 0740007 | 49.50           | 23 0740008 | 61.68           | 23 0740009 | 44.00           | 23 0740010 | 14.00           | 23 0740011 | 25.00           |
| 23 0750005 | 14.75           | 23 0750006 | 80.00           | 23 0750007 | 11.00           | 23 0760001 | 15.13           | 23 0760002 | 20.38           | 23 0760003 | 18.13           |
| 23 0760004 | 43.90           | 23 0760005 | 38.50           | 23 0760006 | 16.50           | 23 0760007 | 35.00           | 23 0760008 | 19.50           | 23 0760009 | 27.50           |
| 23 0760010 | 115.00          | 23 0760011 | 27.50           | 23 0760012 | 26.38           | 23 0760013 | 92.25           | 23 0760014 | 17.00           | 23 0760015 | 26.00           |
| 23 0760016 | 27.00           | 23 0760017 | 27.50           | 23 0760018 | 32.25           | 23 0760019 | 16.25           | 23 0760020 | 17.00           | 23 0760021 | 17.00           |
| 23 0770003 | 19.38           | 23 0770004 | 36.90           | 23 0770005 | 19.25           | 23 0770006 | 17.75           | 23 0770007 | 23.00           | 23 0770008 | 17.25           |
| 23 0770009 | 21.00           | 23 0770010 | 38.40           | 23 0780001 | 324.32          | 23 0780002 | 126.80          | 23 0780003 | 1094.35         | 23 0780004 | 162.85          |
| 23 0780005 | 126.00          | 23 0780006 | 176.00          | 23 0780007 | 12.00           | 23 0780008 | 213.00          | 23 0780009 | 21.00           | 23 0780010 | 30.00           |
| 23 0790003 | 23.50           | 23 0790004 | 18.00           | 23 0790005 | 15.75           | 23 0790006 | 18.00           | 23 0790007 | 13.50           | 23 0790008 | 15.00           |
| 23 0790009 | 13.75           | 23 0800001 | 13.63           | 23 0800002 | 34.90           | 23 0800003 | 14.00           | 23 0800004 | 11.88           | 23 0800005 | 12.25           |
| 23 0800006 | 12.25           | 23 0800007 | 16.50           | 23 0800008 | 17.50           | 23 0800009 | 14.00           | 23 0800010 | 11.88           | 23 0800011 | 31.00           |
| 23 0800012 | 12.25           | 23 0800013 | 14.50           | 23 0800014 | 34.50           | 23 0800015 | 41.40           | 23 0800016 | 37.53           | 23 0800017 | 37.21           |
| 23 0810005 | 12.34           | 23 0810006 | 22.62           | 23 0810007 | 64.00           | 23 0810008 | 84.00           | 23 0810009 | 52.00           | 23 0810010 | 54.00           |
| 23 0810011 | 126.00          | 23 0810012 | 52.00           | 23 0810013 | 34.69           | 23 0820001 | 11.23           | 23 0820002 | 10.50           | 23 0820003 | 10.83           |
| 23 0820004 | 10.75           | 23 0820005 |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 23 125009 | 145.00          | 23 126001 | 1648.00         | 23 126002 | 1598.00         | 23 126003 | 1699.00         | 23 126004 | 569.99          | 23 126005 | 2799.00         |
| 23 126006 | 1692.00         | 23 127001 | 41.90           | 23 128001 | 273.01          | 23 128002 | 178.00          | 23 128003 | 999.00          | 23 128004 | 179.00          |
| 23 127006 | 33.90           | 23 128006 | 99.99           | 23 128007 | 295.84          | 23 128008 | 99.90           | 23 128009 | 362.13          | 23 128010 | 369.00          |
| 23 128005 | 839.00          | 23 129001 | 47.90           | 23 129002 | 249.60          | 23 129003 | 113.90          | 23 129004 | 313.76          | 23 129005 | 98.00           |
| 23 129001 | 449.00          | 23 129008 | 273.00          | 23 130001 | 45.00           | 23 130002 | 46.00           | 23 130003 | 60.00           | 23 130004 | 89.00           |
| 23 129007 | 357.00          | 23 131001 | 179.00          | 23 131002 | 179.00          | 23 131003 | 179.00          | 23 131004 | 35.00           | 23 131005 | 55.00           |
| 23 130003 | 15.50           | 23 132001 | 149.50          | 23 133001 | 1080.00         | 23 133002 | 1399.00         | 23 133003 | 349.00          | 23 133004 | 1239.00         |
| 23 131006 | 80.00           | 23 133006 | 789.90          | 23 133007 | 899.90          | 23 134001 | 747.09          | 23 134002 | 1399.00         | 23 134003 | 546.00          |
| 23 132006 | 358.44          | 23 134006 | 666.36          | 23 134007 | 128.00          | 23 135001 | 699.00          | 23 135002 | 32.00           | 23 135003 | 41.35           |
| 23 133005 | 1069.00         | 23 135005 | 219.00          | 23 136004 | 239.50          | 23 136005 | 1199.00         | 23 136006 | 549.90          | 23 136007 | 107.00          |
| 23 134004 | 839.00          | 23 136006 | 899.00          | 23 136007 | 219.30          | 23 137006 | 11.00           | 23 137007 | 35.00           | 23 137008 | 160.00          |
| 23 135004 | 322.00          | 23 137004 | 10.05           | 23 140001 | 50.00           | 23 140002 | 125.00          | 23 140003 | 125.00          | 23 140004 | 83.00           |
| 23 136002 | 659.00          | 23 139001 | 100.51          | 23 141001 | 888.12          | 23 141004 | 515.68          | 23 141005 | 981.31          | 23 141006 | 1198.00         |
| 23 136008 | 229.00          | 23 141002 | 12.00           | 23 142003 | 798.00          | 23 142004 | 480.00          | 23 142005 | 159.00          | 23 142006 | 279.00          |
| 23 137003 | 70.00           | 23 142008 | 4469.06         | 23 142009 | 576.01          | 23 142010 | 4667.68         | 23 142011 | 4632.09         | 23 142012 | 150.00          |
| 23 138001 | 100.53          | 23 142014 | 100.00          | 23 142015 | 12.00           | 23 143001 | 23.00           | 23 143002 | 45.99           | 23 143003 | 68.99           |
| 23 141001 | 241.30          | 23 143001 | 1655.46         | 23 143012 | 2166.44         | 23 143013 | 2677.42         | 23 143014 | 3954.87         | 23 143015 | 5232.32         |
| 23 142001 | 400.00          | 23 143017 | 6599.77         | 23 143018 | 7187.22         | 23 143019 | 9064.67         | 23 143020 | 10342.12        | 23 143021 | 11619.57        |
| 23 142007 | 2781.74         | 23 143022 | 1417.47         | 23 143023 | 1542.02         | 23 143024 | 1671.00         | 23 143025 | 1806.07         | 23 143026 | 2037.74         |
| 23 142013 | 11.90           | 23 143029 | 3188.40         | 23 143030 | 4465.85         | 23 143031 | 4721.34         | 23 143032 | 5094.27         | 23 143033 | 5467.12         |
| 23 143004 | 789.00          | 23 143035 | 30781.32        | 23 143036 | 35891.12        | 23 143037 | 41000.92        | 23 143038 | 45120.52        | 23 143039 | 49241.02        |
| 23 143010 | 498.61          | 23 144003 | 10.72           | 23 144004 | 11.68           | 23 144005 | 26.63           | 23 144006 | 11.19           | 23 144007 | 20.81           |
| 23 143016 | 6254.28         | 23 146001 | 4057.50         | 23 146002 | 1299.00         | 23 146003 | 5439.00         | 23 146004 | 2080.00         | 23 146005 | 6580.00         |
| 23 143022 | 12817.47        | 23 146008 | 7206.90         | 23 146009 | 248.57          | 23 146010 | 13267.24        | 23 146011 | 6290.00         | 23 146012 | 8136.68         |
| 23 143028 | 2421.93         | 23 147001 | 7897.00         | 23 148001 | 900.00          | 23 148002 | 4325.00         | 23 148003 | 16300.00        | 23 148004 | 2530.00         |
| 23 143034 | 25671.52        | 23 148002 | 900.00          | 23 149001 | 4499.00         | 23 149002 | 4700.00         | 23 149003 | 3799.00         | 23 149004 | 4540.00         |
| 23 144002 | 19.86           | 23 149003 | 7339.00         | 23 150001 | 3069.87         | 23 150002 | 3569.00         | 23 150003 | 2599.00         | 23 150004 | 3499.00         |
| 23 144008 | 11.14           | 23 150007 | 9890.00         | 23 150008 | 1500.00         | 23 151001 | 9499.00         | 23 151002 | 4499.00         | 23 151003 | 10869.00        |
| 23 146001 | 3288.92         | 23 151005 | 5840.00         | 23 151006 | 3400.00         | 23 151007 | 13998.00        | 23 151008 | 16423.99        | 23 151009 | 21245.75        |
| 23 146007 | 2142.00         | 23 152001 | 8524.01         | 23 152002 | 10499.00        | 23 152003 | 6900.00         | 23 152004 | 38721.64        | 23 152005 | 1089.00         |
| 23 147001 | 7897.00         | 23 152002 | 32197.90        | 23 153001 | 295.00          | 23 153002 | 399.00          | 23 153003 | 2624.30         | 23 153004 | 889.00          |
| 23 148001 | 499.00          | 23 153005 | 295.00          | 23 154001 | 340.00          | 23 154002 | 339.00          | 23 154003 | 999.00          | 23 154004 | 749.00          |
| 23 149002 | 218.77          | 23 154003 | 8.50            | 23 154004 | 340.00          | 23 155001 | 399.00          | 23 155002 | 999.00          | 23 155003 | 259.00          |
| 23 149008 | 6243.00         | 23 154005 | 348.00          | 23 155006 | 615.00          | 23 155007 | 615.00          | 23 155008 | 419.00          | 23 155009 | 85.00           |
| 23 150006 | 1076.00         | 23 155011 | 1099.00         | 23 155012 | 115.00          | 23 156001 | 101.48          | 23 156002 | 39.99           | 23 156003 | 85.00           |
| 23 151004 | 7935.00         | 23 156005 | 54.90           | 23 157001 | 229.00          | 23 157002 | 569.00          | 23 157003 | 339.00          | 23 157004 | 319.00          |
| 23 152001 | 9799.00         | 23 157002 | 229.00          | 23 158001 | 148.00          | 23 158002 | 353.00          | 23 158003 | 339.00          | 23 158004 | 219.00          |
| 23 152007 | 1239.00         | 23 158005 | 30.90           | 23 158006 | 29.99           | 23 159001 | 11969.76        | 23 159002 | 10999.00        | 23 159003 | 6299.30         |
| 23 153005 | 295.00          | 23 160001 | 1449.00         | 23 160002 | 999.00          | 23 160003 | 799.00          | 23 160004 | 3569.15         | 23 160005 | 3699.00         |
| 23 154002 | 229.00          | 23 161001 | 6885.00         | 23 161002 | 4836.00         | 23 161003 | 4399.00         | 23 161004 | 5549.00         | 23 161005 | 3149.00         |
| 23 155004 | 369.00          | 23 161003 | 1490.00         | 23 161004 | 1909.00         | 23 161005 | 1914.70         | 23 161006 | 3499.00         | 23 161007 | 299.00          |
| 23 155010 | 369.00          | 23 163001 | 3649.00         | 23 163002 | 7749.00         | 23 163003 | 7599.00         | 23 163004 | 3499.00         | 23 163005 | 2499.00         |
| 23 156004 | 249.00          | 23 163007 | 9444.92         | 23 164001 | 12349.05        | 23 164002 | 8599.00         | 23 164003 | 5391.00         | 23 164004 | 8179.00         |
| 23 156005 | 641.07          | 23 164005 | 7693.00         | 23 165001 | 475.00          | 23 165002 | 2299.00         | 23 165003 | 399.00          | 23 165004 | 119.04          |
| 23 160001 | 299.00          | 23 165006 | 475.00          | 23 165007 | 400.32          | 23 165008 | 659.00          | 23 165009 | 783.00          | 23 165010 | 577.15          |
| 23 161001 | 899.00          | 23 166002 | 1399.00         | 23 166003 | 899.79          | 23 166004 | 198.27          | 23 166005 | 467.53          | 23 166006 | 959.00          |
| 23 168001 | 84.00           | 23 166004 | 3947.00         | 23 168001 | 30.00           | 23 168002 | 181.25          | 23 168003 | 23.00           | 23 168004 | 109.00          |
| 23 169001 | 399.01          | 23 168002 | 67.90           | 23 168003 | 969.20          | 23 168004 | 181.25          | 23 168005 | 23.00           | 23 168006 | 449.00          |
| 23 169002 | 399.01          | 23 169003 | 289.00          | 23 169004 | 1398.00         | 23 169005 | 886.99          | 23 169006 | 886.99          | 23 169007 | 60.00           |
| 23 170003 | 62.72           | 23 170004 | 48.00           | 23 170005 | 14.00           | 23 170006 | 12.00           | 23 170007 | 10.00           | 23 170008 | 750.00          |
| 23 171004 | 49.81           | 23 170009 | 144.00          | 23 170010 | 149.00          | 23 170011 | 100.00          | 23 170012 | 189.00          | 23 170013 | 1188.12         |
| 23 171010 | 5732.23         | 23 171005 | 219.00          | 23 171006 | 1699.00         | 23 171007 | 85.00           | 23 171008 | 421.50          | 23 171009 | 20.00           |
| 23 172002 | 164.00          | 23 172001 | 88.90           | 23 172002 | 42.00           | 23 172003 | 17.90           | 23 172004 | 66.00           | 23 172005 | 627.00          |
| 23 173006 | 6537.00         | 23 173001 | 1339.00         | 23 173002 | 1762.30         | 23 173003 | 1756.00         | 23 173004 | 1424.25         | 23 173005 | 11.00           |
| 23 173012 | 670.00          | 23 173007 | 7714.88         | 23 173008 | 881.10          | 23 173009 | 4001.93         | 23 173010 | 1698.54         | 23 173011 | 22.00           |
| 23 174005 | 90.00           | 23 173013 | 1328.34         | 23 174001 | 16.00           | 23 174002 | 45.50           | 23 174003 | 26.50           | 23 174004 | 8.50            |
| 23 175005 | 57.41           | 23 174005 | 90.00           | 23 175001 | 781.98          | 23 175002 | 538.82          | 23 175003 | 232.56          | 23 175004 | 27.48           |
| 23 175011 | 39.00           | 23 175006 | 114.74          | 23 175007 | 108.00          | 23 176003 | 66.00           | 23 176004 | 8.00            | 23 176005 | 12.61           |
| 23 176006 | 104.00          | 23 176001 | 77.17           | 23 176002 | 108.00          | 23 176003 | 66.00           | 23 176004 | 8.00            | 23 176005 | 2.00            |
| 23 177006 | 20.00           | 23 177001 | 23.60           | 23 177002 | 75.00           | 23 177003 | 45.00           | 23 177004 | 26.00           | 23 177005 | 36.50           |
| 23 177012 | 20.00           | 23 177003 | 18.00           | 23 177004 | 63.00           | 23 177005 | 63.00           | 23 177006 | 63.00           | 23 177007 | 18.00           |
| 23 178003 | 151.11          | 23 177013 | 44.25           | 23 177014 | 38.00           | 23 177015 | 38.00           | 23 177016 | 11.58           | 23 177017 | 12.61           |
| 23 179003 | 24.98           | 23 178005 | 6.67            | 23 178006 | 12.63           | 23 178007 | 12.63           | 23 178008 | 35.00           | 23 178009 | 2.00            |
| 23 180005 | 24.98           | 23 178007 | 18.00           | 23 178008 | 24.98           | 23 178009 | 24.98           | 23 178010 | 24.98           | 23 178011 | 2.00            |
| 23 181006 | 38.00           | 23 181001 | 22.25           | 23 181002 | 30.88           | 23 181003 | 30.88           | 23 181004 | 25.44           | 23 181005 | 36.50           |
| 23 182004 | 86.50           | 23 181007 | 45.00           | 23 181008 | 35.00           | 23 182001 | 59.00           | 23 182002 | 31.00           | 23 182003 | 18.00           |
| 23 183003 | 36.30           | 23 182005 | 13.00           | 23 182006 | 36.00           | 23 182007 | 6.00            | 23 182008 | 70.00           | 23 182009 | 27.44           |
| 23 184002 | 57.00           | 23 182007 | 14.00           | 23 182008 | 36.00           | 23 182009 | 192.70          | 23 182010 | 18.00           | 23 182011 | 23.00           |
| 23 184008 | 42.50           | 23 184003 | 47.86           | 23 184004 | 44.10           | 23 184005 | 111.60          | 23 184006 | 60.00           | 23 184007 | 23.00           |
| 23 185004 | 164.00          | 23 184009 | 47.00           | 23 184010 | 61.37           | 23 185001 | 28.00           | 23 185002 | 10.00           | 23 185003 | 33.00           |
| 23 186004 | 29.00           | 23 185005 | 34.07           | 23 185006 | 15.00           | 23 185007 | 19.00           | 23 185008 | 15.00           | 23 185009 | 12.00           |
| 23 186010 | 20.00           | 23 186005 | 20.00           | 23 186006 | 36.00           | 23 186007 | 23.50           | 23 186008 | 15.00           | 23 186009 | 28.24           |
| 23 187006 | 250.00          | 23 187001 | 29.90           | 23 187002 | 25.00           | 23 187003 | 14.50           | 23 187004 | 5.00            | 23 187005 | 150.00          |
| 23 188002 | 225.00          | 23 187007 | 1.00            | 23 187008 | 18.00           | 23 187009 | 25.00           | 23 187010 | 12.10           | 23 188001 | 230.00          |
| 23 188008 | 600.00          | 23 188003 | 200.00          | 23 188004 | 12.00           | 23 188005 | 320.00          | 23 188006 | 349.00          | 23 188007 | 369.00          |
| 23 189004 | 120.17          | 23 188009 | 150.00          | 23 188010 | 280.00          | 23 189001 | 168.50          | 23 189002 | 289.00          | 23 189003 | 237.00          |
| 23 191003 | 110.00          | 23 189005 | 16.00           | 23 189006 | 202.00          | 23 189007 | 141.00          | 23 189008 | 595.00          | 23 189009 | 210.50          |
| 23 192003 | 287.00          | 23 191004 | 109.00          | 23 191005 | 17.40           | 23 191006 | 16.66           | 23 191007 | 171.00          | 23 191008 | 249.50          |
| 23 193003 | 603.84          | 23 192004 | 83.00           | 23 192005 | 262.50          | 23 193001 | 398.00          | 23 193002 | 991.00          | 23 193003 | 508.00          |
| 2         |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 23 253004 | 52.00           | 23 254001 | 36.00           | 23 254002 | 30.00           | 23 254003 | 95.00           | 23 254004 | 10.00           | 23 254005 | 50.00           |
| 23 254006 | 194.00          | 23 254007 | 5.00            | 23 254008 | 11.00           | 23 254009 | 114.00          | 23 254010 | 11.00           | 23 254011 | 90.00           |
| 23 254012 | 51000.00        | 23 254013 | 130.00          | 23 254014 | 250.00          | 23 254015 | 60.00           | 23 254016 | 15.00           | 23 254017 | 9800.00         |
| 23 255001 | 250.00          | 23 255002 | 209.00          | 23 255003 | 400.00          | 23 255004 | 234.00          | 23 255005 | 140.00          | 23 255006 | 160.00          |
| 23 256003 | 290.00          | 23 256004 | 45.00           | 23 256005 | 50.00           | 23 256006 | 1145.33         | 23 256007 | 229.00          | 23 256008 | 229.00          |
| 23 256009 | 250.00          | 23 256010 | 210.00          | 23 256011 | 150.00          | 23 256012 | 168.00          | 23 256013 | 210.00          | 23 256014 | 220.00          |
| 23 256015 | 583.00          | 23 257001 | 330.00          | 23 257002 | 57.00           | 23 257003 | 198.00          | 23 257004 | 3890.00         | 23 257005 | 220.00          |
| 23 257006 | 299.00          | 23 258001 | 10.00           | 23 258002 | 16.00           | 23 258003 | 16.00           | 23 258004 | 10.00           | 23 258005 | 10.00           |
| 23 258006 | 10.00           | 23 259001 | 45.00           | 23 259002 | 50.00           | 23 259003 | 45.00           | 23 259004 | 50.00           | 23 259005 | 45.00           |
| 23 260001 | 13.50           | 23 260002 | 14.50           | 23 260003 | 29.00           | 23 260004 | 59.00           | 23 260005 | 16.00           | 23 260006 | 119.50          |
| 23 260007 | 29.00           | 23 260008 | 5.00            | 23 260009 | 25.15           | 23 260010 | 47.00           | 23 260011 | 72.50           | 23 260012 | 40.00           |
| 23 261001 | 7075.00         | 23 261002 | 4194.38         | 23 261003 | 6207.00         | 23 261004 | 2600.00         | 23 261005 | 2979.50         | 23 261006 | 530.88          |
| 23 262001 | 2550.00         | 23 262002 | 2658.33         | 23 262003 | 2773.33         | 23 262004 | 3019.58         | 23 263001 | 1815.00         | 23 263002 | 3108.33         |
| 23 263003 | 5551.17         | 23 263004 | 2525.83         | 23 264001 | 3216.67         | 23 264002 | 3637.50         | 23 264003 | 4287.50         | 23 264004 | 3413.33         |
| 23 265001 | 1399.02         | 23 265002 | 1202.50         | 23 265003 | 5291.67         | 23 265004 | 1145.33         | 23 266001 | 8027.33         | 23 266002 | 1613.33         |
| 23 266003 | 3752.50         | 23 266004 | 1733.33         | 23 267001 | 808.33          | 23 267002 | 1116.67         | 23 267003 | 483.33          | 23 267004 | 2795.83         |
| 23 268001 | 29887.00        | 23 268002 | 14440.00        | 23 268003 | 25188.00        | 23 268004 | 12000.00        | 23 269001 | 360.00          | 23 269002 | 365.00          |
| 23 269003 | 260.00          | 23 269004 | 385.00          | 23 269005 | 348.00          | 23 270001 | 200.00          | 23 270002 | 260.00          | 23 270003 | 200.00          |
| 23 270004 | 170.00          | 23 270005 | 50.00           | 23 271002 | 50.00           | 23 271003 | 50.00           | 23 271004 | 51.00           | 23 271005 | 150.00          |
| 23 271006 | 229.00          | 23 272001 | 65.00           | 23 272002 | 61.00           | 23 272003 | 15.00           | 23 272004 | 65.00           | 23 272005 | 55.00           |
| 23 272006 | 70.00           | 23 272007 | 86.00           | 23 272008 | 56.00           | 23 272009 | 28.00           | 23 272010 | 47.00           | 23 273001 | 79.00           |
| 23 273002 | 49.00           | 23 273003 | 197.00          | 23 273004 | 160.12          | 23 274001 | 246.00          | 23 274002 | 179.00          | 23 274003 | 150.00          |
| 23 274004 | 102.90          | 23 274005 | 146.02          | 23 274006 | 199.60          | 23 274007 | 149.08          | 23 275001 | 145.00          | 23 275002 | 151.50          |
| 23 275003 | 180.00          | 23 275004 | 98.00           | 23 276001 | 278.00          | 23 276002 | 288.00          | 23 276003 | 83.00           | 23 276004 | 396.00          |
| 23 276005 | 184.00          | 23 276006 | 280.00          | 23 276007 | 674.12          | 23 276008 | 179.00          | 23 276009 | 226.00          | 23 276010 | 150.00          |
| 23 276011 | 79.00           | 23 276012 | 8.00            | 23 276013 | 143.00          | 23 276014 | 143.00          | 23 276015 | 85.00           | 23 276016 | 57.00           |
| 23 276017 | 97.00           | 23 276018 | 98.00           | 23 276019 | 308.00          | 23 276020 | 212.00          | 23 276021 | 40.00           | 23 276022 | 2976.00         |
| 23 277002 | 1270.00         | 23 277003 | 531.00          | 23 277004 | 1630.00         | 23 277005 | 896.00          | 23 277006 | 490.00          | 23 277007 | 1038.40         |
| 23 277008 | 550.00          | 23 277009 | 280.00          | 23 277010 | 1800.00         | 23 277011 | 1500.00         | 23 277012 | 810.00          | 23 277013 | 70.00           |
| 23 278002 | 40.00           | 23 278003 | 50.00           | 23 278004 | 100.00          | 23 279001 | 80.00           | 23 279002 | 630.00          | 23 279003 | 160.00          |
| 23 279004 | 150.00          | 23 279005 | 1450.00         | 23 279006 | 70.00           | 23 279007 | 490.00          | 23 279008 | 600.00          | 23 279009 | 200.00          |
| 23 279010 | 370.00          | 23 280001 | 290.00          | 23 280002 | 500.00          | 23 280003 | 500.00          | 23 280004 | 1100.00         | 23 280005 | 15.00           |
| 23 281001 | 42.75           | 23 281002 | 9.00            | 23 281003 | 21.95           | 23 281004 | 102.00          | 23 281005 | 15.00           | 23 281006 | 15.00           |
| 23 281007 | 17.00           | 23 281008 | 51.00           | 23 281009 | 46.50           | 23 282001 | 38.00           | 23 282002 | 38.00           | 23 282003 | 390.00          |
| 23 282004 | 60.00           | 23 282005 | 120.00          | 23 282006 | 172.99          | 23 282007 | 172.99          | 23 282008 | 21.25           | 23 282009 | 21.25           |
| 23 283005 | 63.50           | 23 283006 | 401.00          | 23 283007 | 16.00           | 23 283008 | 42.95           | 23 283009 | 21.25           | 23 283010 | 21.75           |
| 23 283011 | 253.33          | 23 283012 | 11.50           | 23 284001 | 127.78          | 23 284002 | 325.00          | 23 284003 | 140.64          | 23 284004 | 47.50           |
| 23 284005 | 47.50           | 23 285001 | 646.34          | 23 285002 | 35.90           | 23 285003 | 34.50           | 23 285004 | 22.90           | 23 285005 | 49.00           |
| 23 285006 | 39.00           | 23 286001 | 280.00          | 23 286002 | 130.00          | 23 286003 | 130.00          | 23 286004 | 130.00          | 23 286005 | 100.00          |
| 23 286006 | 72.22           | 23 287001 | 769.00          | 23 287002 | 166.00          | 23 287003 | 74.25           | 23 287004 | 249.00          | 23 288001 | 22.50           |
| 23 288002 | 188.00          | 23 288003 | 55.00           | 23 288004 | 34.50           | 23 288005 | 14.67           | 23 288006 | 21.00           | 23 288007 | 18.50           |
| 23 289001 | 24.11           | 23 289002 | 190.00          | 23 289003 | 130.00          | 23 289004 | 100.00          | 23 289005 | 100.00          | 23 289006 | 37.00           |
| 23 290001 | 68.00           | 23 290002 | 278.99          | 23 290003 | 25.75           | 23 290004 | 65.00           | 23 290005 | 27.13           | 23 290006 | 39.00           |
| 23 290007 | 21.50           | 23 290008 | 29.50           | 23 290009 | 24.00           | 23 290010 | 28.00           | 23 290011 | 8000.00         | 23 291001 | 62.00           |
| 23 291002 | 80.00           | 23 291003 | 50.00           | 23 291004 | 70.00           | 23 291005 | 70.00           | 23 291006 | 57.37           | 23 291007 | 37.00           |
| 23 291008 | 39.87           | 23 291009 | 71.29           | 23 292001 | 36.00           | 23 292002 | 29.00           | 23 292003 | 53.00           | 23 292004 | 46.30           |
| 23 292005 | 32.00           | 23 292006 | 17.04           | 23 292007 | 17.00           | 23 292008 | 62.70           | 23 292009 | 3671.48         | 23 292010 | 34.90           |
| 23 292011 | 2177.79         | 23 293001 | 4980.57         | 23 293002 | 1940.00         | 23 293003 | 362.00          | 23 293004 | 210.00          | 23 293005 | 2020.00         |
| 23 293006 | 860.00          | 23 293007 | 860.00          | 23 293008 | 3000.00         | 23 293009 | 3600.00         | 23 293010 | 14400.00        | 23 293011 | 40.00           |
| 23 293012 | 1980.00         | 23 293013 | 9800.00         | 23 293014 | 11000.00        | 23 293015 | 880.00          | 23 293016 | 25.00           | 23 293017 | 25.00           |
| 23 293018 | 35.00           | 23 293019 | 5.00            | 23 293020 | 25.00           | 23 293021 | 20.00           | 23 293022 | 6318.38         | 23 293023 | 924.00          |
| 23 293024 | 1875.00         | 23 293025 | 680.00          | 23 293026 | 8312.00         | 23 293027 | 3600.00         | 23 293028 | 39.00           | 23 293029 | 29.00           |
| 23 294003 | 15.00           | 23 294004 | 6.00            | 23 294005 | 69.00           | 23 294006 | 899.24          | 23 294007 | 1499.00         | 23 294008 | 699.00          |
| 23 294009 | 1299.00         | 23 294010 | 35.38           | 23 294011 | 2659.34         | 23 294012 | 520.00          | 23 294013 | 70.54           | 23 294014 | 5.00            |
| 23 294015 | 40.00           | 23 295001 | 2525.00         | 23 295002 | 3291.67         | 23 295003 | 1403.33         | 23 296001 | 100.00          | 23 296002 | 330.00          |
| 23 295001 | 2737.50         | 23 295002 | 90.00           | 23 296001 | 260.00          | 23 296002 | 90.00           | 23 296003 | 150.00          | 23 296004 | 19250.00        |
| 23 297002 | 1205.00         | 23 297003 | 25004.00        | 23 297004 | 13800.00        | 23 298001 | 1750.00         | 23 298002 | 4500.00         | 23 298003 | 1800.00         |
| 23 298002 | 6950.00         | 23 298003 | 180.00          | 23 298004 | 180.00          | 23 298005 | 28.75           | 23 298006 | 28.75           | 23 298007 | 37.50           |
| 24 002001 | 225.81          | 24 002002 | 100.00          | 24 002003 | 157.14          | 24 002004 | 110.00          | 24 002005 | 32.92           | 24 002006 | 10.78           |
| 24 002007 | 8.00            | 24 002008 | 14.22           | 24 003001 | 87.13           | 24 003002 | 94.00           | 24 003003 | 72.03           | 24 003004 | 69.08           |
| 24 003005 | 6.00            | 24 003006 | 16.00           | 24 003007 | 60.00           | 24 003008 | 76.67           | 24 003009 | 76.67           | 24 003010 | 78.57           |
| 24 004005 | 220.00          | 24 004006 | 105.88          | 24 004007 | 151.52          | 24 004008 | 90.53           | 24 005001 | 14.00           | 24 005002 | 9.89            |
| 24 005003 | 31.25           | 24 005004 | 81.02           | 24 005005 | 70.02           | 24 005006 | 12.50           | 24 005007 | 10.00           | 24 005008 | 29.00           |
| 24 006002 | 22.00           | 24 006003 | 44.50           | 24 006004 | 44.50           | 24 006005 | 13.00           | 24 006006 | 13.00           | 24 006007 | 14.00           |
| 24 007004 | 11.64           | 24 007005 | 10.20           | 24 007006 | 14.00           | 24 008001 | 2.50            | 24 008002 | 2.80            | 24 008003 | 5.00            |
| 24 008004 | 3.60            | 24 008005 | 3.20            | 24 009001 | 46.32           | 24 009002 | 46.72           | 24 009003 | 45.93           | 24 009004 | 76.47           |
| 24 009005 | 50.00           | 24 009006 | 54.35           | 24 010001 | 6.00            | 24 010002 | 6.00            | 24 010003 | 5.00            | 24 010004 | 8.00            |
| 24 011001 | 32.00           | 24 011002 | 39.50           | 24 011003 | 39.50           | 24 011004 | 21.80           | 24 011005 | 21.80           | 24 011006 | 13.00           |
| 24 012003 | 174.24          | 24 012004 | 118.52          | 24 012005 | 187.50          | 24 013001 | 95.00           | 24 013002 | 180.00          | 24 013003 | 140.00          |
| 24 013004 | 100.00          | 24 013005 | 345.00          | 24 014001 | 17.00           | 24 014002 | 17.00           | 24 014003 | 16.00           | 24 014004 | 17.00           |
| 24 014005 | 16.00           | 24 015001 | 12.00           | 24 015002 | 12.00           | 24 015003 | 12.00           | 24 015004 | 12.00           | 24 015005 | 12.00           |
| 24 015006 | 25.59           | 24 015007 | 25.90           | 24 016001 | 51.39           | 24 016002 | 56.98           | 24 016003 | 94.50           | 24 016004 | 73.61           |
| 24 016005 | 60.00           | 24 017001 | 88.00           | 24 017002 | 95.50           | 24 017003 | 68.90           | 24 017004 | 86.75           | 24 017005 | 83.00           |
| 24 017006 | 71.00           | 24 017007 | 60.00           | 24 017008 | 100.00          | 24 017009 | 67.00           | 24 017010 | 87.00           | 24 017011 | 117.00          |
| 24 017012 | 95.00           | 24 017013 | 65.00           | 24 017014 | 62.67           | 24 017015 | 74.25           | 24 017016 | 60.40           | 24 017017 | 119.00          |
| 24 017018 | 89.00           | 24 017019 | 50.00           | 24 017020 | 89.90           | 24 018001 | 165.00          | 24 018002 | 155.00          | 24 018003 | 143.00          |
| 24 018004 | 158.00          | 24 018005 | 139.90          | 24 018006 | 149.50          | 24 018007 | 98.00           | 24 018008 | 89.90           | 24 018009 | 109.00          |
| 24 018010 | 113.99          | 24 018011 | 129.00          | 24 018012 | 80.00           | 24 018013 | 80.00           | 24 018014 | 71.00           | 24 018015 | 100.00          |
| 24 018016 | 102.90          | 24 018017 | 80.65           | 24 018018 | 149.00          | 24 018019 | 300.00          | 24 018020 | 204.00          | 24 018021 | 220.00          |
| 24 018022 | 150.00          | 24 018023 | 278.00          | 24 018024 | 159.90          | 24        |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 24 0890004 | 271.43          | 24 0890005 | 136.90          | 24 0890006 | 455.00          | 24 0890007 | 117.70          | 24 0890008 | 82.05           | 24 0890009 | 72.41           |
| 24 0900004 | 117.93          | 24 0900005 | 117.74          | 24 0900006 | 45.00           | 24 0900007 | 40.93           | 24 0900008 | 40.93           | 24 0900009 | 147.65          |
| 24 0910005 | 36.15           | 24 0920001 | 290.00          | 24 0920002 | 151.20          | 24 0920003 | 331.67          | 24 0920004 | 82.14           | 24 0920005 | 108.86          |
| 24 0930001 | 28.57           | 24 0930002 | 28.57           | 24 0930003 | 144.92          | 24 0930004 | 32.38           | 24 0930005 | 26.19           | 24 0940001 | 400.00          |
| 24 0940002 | 330.00          | 24 0940003 | 400.00          | 24 0940004 | 154.92          | 24 0940005 | 297.63          | 24 0940006 | 297.63          | 24 0940007 | 140.63          |
| 24 0950004 | 239.60          | 24 0950005 | 70.00           | 24 0960001 | 134.38          | 24 0960002 | 95.75           | 24 0960003 | 90.00           | 24 0960004 | 140.63          |
| 24 0960005 | 78.33           | 24 0970001 | 12.00           | 24 0970002 | 9.90            | 24 0970003 | 16.80           | 24 0970004 | 22.50           | 24 0970005 | 17.00           |
| 24 0980001 | 1.08            | 24 0980002 | 9.00            | 24 0980003 | 13.33           | 24 0980004 | 3.65            | 24 0980005 | 9.78            | 24 0980006 | 6.71            |
| 24 0990007 | 18.00           | 24 0990008 | 28.00           | 24 0990009 | 48.00           | 24 0990010 | 2.70            | 24 0990011 | 6.25            | 24 0990012 | 6.97            |
| 24 0990014 | 5.90            | 24 0990015 | 5.00            | 24 1000001 | 26.87           | 24 1000002 | 58.11           | 24 1000003 | 24.00           | 24 1000004 | 25.67           |
| 24 1000005 | 31.48           | 24 1000006 | 25.56           | 24 1010001 | 21.83           | 24 1010002 | 22.50           | 24 1010003 | 17.25           | 24 1010004 | 19.17           |
| 24 1010005 | 181.00          | 24 1010006 | 26.33           | 24 1020001 | 195.00          | 24 1020002 | 230.00          | 24 1020003 | 570.81          | 24 1020004 | 158.57          |
| 24 1030001 | 123.50          | 24 1030002 | 394.66          | 24 1030003 | 90.80           | 24 1030004 | 978.67          | 24 1030005 | 210.00          | 24 1030006 | 236.00          |
| 24 1030007 | 245.71          | 24 1030008 | 420.71          | 24 1040001 | 178.66          | 24 1040002 | 433.33          | 24 1040003 | 421.32          | 24 1040004 | 233.33          |
| 24 1040005 | 251.99          | 24 1050001 | 232.00          | 24 1050002 | 589.32          | 24 1050003 | 152.53          | 24 1060001 | 163.33          | 24 1060002 | 128.62          |
| 24 1060003 | 153.33          | 24 1060004 | 172.00          | 24 1060005 | 219.67          | 24 1070001 | 35.44           | 24 1070002 | 36.92           | 24 1070003 | 30.00           |
| 24 1070004 | 35.21           | 24 1070005 | 34.04           | 24 1070006 | 35.21           | 24 1070007 | 50.70           | 24 1070008 | 304.23          | 24 1070009 | 40.17           |
| 24 1070010 | 31.45           | 24 1080001 | 40.00           | 24 1080002 | 53.00           | 24 1080003 | 57.00           | 24 1080004 | 55.00           | 24 1080005 | 40.00           |
| 24 1080006 | 40.00           | 24 1090001 | 59.00           | 24 1090002 | 74.00           | 24 1090003 | 59.99           | 24 1090004 | 69.00           | 24 1090005 | 30.00           |
| 24 1090006 | 30.00           | 24 1090007 | 399.00          | 24 1100001 | 23.90           | 24 1100002 | 88.00           | 24 1100003 | 26.99           | 24 1100004 | 59.99           |
| 24 1100005 | 40.00           | 24 1110001 | 58.00           | 24 1110002 | 55.00           | 24 1110003 | 47.99           | 24 1110004 | 59.00           | 24 1110005 | 139.00          |
| 24 1100006 | 69.00           | 24 1120001 | 44.00           | 24 1120002 | 39.00           | 24 1120003 | 38.90           | 24 1120004 | 34.50           | 24 1120005 | 158.57          |
| 24 1120006 | 37.00           | 24 1120007 | 28.90           | 24 1120008 | 99.90           | 24 1130001 | 399.00          | 24 1130002 | 328.00          | 24 1130003 | 699.00          |
| 24 1130004 | 144.99          | 24 1130005 | 399.00          | 24 1140001 | 266.82          | 24 1140002 | 90.44           | 24 1140003 | 289.00          | 24 1140004 | 70.41           |
| 24 1140005 | 159.00          | 24 1140006 | 59.99           | 24 1150001 | 37.00           | 24 1150002 | 152.77          | 24 1150003 | 124.00          | 24 1150004 | 158.57          |
| 24 1150007 | 54.00           | 24 1150008 | 34.76           | 24 1150009 | 64.21           | 24 1150010 | 49.00           | 24 1150011 | 124.00          | 24 1150012 | 68.00           |
| 24 1150017 | 38.90           | 24 1150018 | 129.00          | 24 1150019 | 59.59           | 24 1160001 | 195.00          | 24 1160002 | 329.00          | 24 1160003 | 199.00          |
| 24 1160004 | 79.90           | 24 1160005 | 170.03          | 24 1160006 | 289.00          | 24 1160007 | 169.00          | 24 1160008 | 68.87           | 24 1170001 | 255.00          |
| 24 1170002 | 90.00           | 24 1170003 | 40.18           | 24 1170004 | 39.70           | 24 1170005 | 39.70           | 24 1170006 | 159.99          | 24 1170007 | 130.00          |
| 24 1180003 | 899.00          | 24 1180004 | 899.00          | 24 1180005 | 154.99          | 24 1180006 | 699.00          | 24 1180007 | 163.12          | 24 1190001 | 428.00          |
| 24 1190002 | 107.00          | 24 1190003 | 132.75          | 24 1190004 | 84.64           | 24 1190005 | 114.37          | 24 1200001 | 198.00          | 24 1200002 | 159.99          |
| 24 1200003 | 579.00          | 24 1200004 | 249.00          | 24 1200005 | 694.00          | 24 1200006 | 694.00          | 24 1210001 | 249.00          | 24 1210002 | 108.57          |
| 24 1210002 | 139.00          | 24 1210003 | 269.00          | 24 1210004 | 809.00          | 24 1210005 | 129.86          | 24 1210006 | 2195.00         | 24 1210007 | 98.00           |
| 24 1210008 | 1780.00         | 24 1210009 | 1296.90         | 24 1210010 | 250.00          | 24 1210011 | 225.00          | 24 1210012 | 398.50          | 24 1210013 | 249.00          |
| 24 1210114 | 1781.08         | 24 1210115 | 1770.00         | 24 1210116 | 134.70          | 24 1210117 | 2192.25         | 24 1210118 | 218.92          | 24 1210119 | 249.00          |
| 24 1210120 | 398.00          | 24 1210121 | 470.90          | 24 1210122 | 262.52          | 24 1210123 | 93.42           | 24 1210124 | 699.00          | 24 1210125 | 429.00          |
| 24 1210126 | 469.00          | 24 1210127 | 1218.09         | 24 1210128 | 369.00          | 24 1210129 | 449.00          | 24 1210130 | 146.88          | 24 1210131 | 398.87          |
| 24 1220001 | 159.99          | 24 1220002 | 134.00          | 24 1220003 | 75.00           | 24 1220004 | 94.90           | 24 1220005 | 44.99           | 24 1220006 | 73.75           |
| 24 1230002 | 114.90          | 24 1230003 | 40.59           | 24 1230004 | 59.00           | 24 1230005 | 59.00           | 24 1230006 | 94.90           | 24 1230007 | 34.99           |
| 24 1230008 | 68.00           | 24 1230009 | 69.00           | 24 1230010 | 299.00          | 24 1230011 | 25.46           | 24 1230012 | 94.90           | 24 1230013 | 34.99           |
| 24 1230014 | 29.53           | 24 1230015 | 27.50           | 24 1230016 | 19.68           | 24 1230017 | 71.16           | 24 1230018 | 79.90           | 24 1230019 | 89.00           |
| 24 1230020 | 68.00           | 24 1230021 | 89.97           | 24 1230022 | 114.77          | 24 1230023 | 87.00           | 24 1240001 | 221.15          | 24 1250002 | 199.99          |
| 24 1240002 | 88.00           | 24 1240003 | 25.64           | 24 1240004 | 29.99           | 24 1240005 | 199.00          | 24 1250001 | 221.15          | 24 1250002 | 199.99          |
| 24 1250003 | 179.00          | 24 1250004 | 99.90           | 24 1250005 | 169.99          | 24 1260001 | 2490.00         | 24 1260002 | 1999.00         | 24 1260003 | 679.00          |
| 24 1260004 | 2490.00         | 24 1260005 | 57.00           | 24 1260006 | 57.00           | 24 1260007 | 519.99          | 24 1260008 | 228.00          | 24 1260009 | 769.00          |
| 24 1260013 | 65.99           | 24 1260014 | 1850.00         | 24 1260015 | 399.00          | 24 1260016 | 119.99          | 24 1260017 | 288.00          | 24 1260018 | 179.99          |
| 24 1290004 | 179.90          | 24 1290005 | 89.99           | 24 1300001 | 93.00           | 24 1300002 | 77.00           | 24 1300003 | 75.00           | 24 1300004 | 40.00           |
| 24 1310001 | 78.00           | 24 1310002 | 68.00           | 24 1310003 | 80.00           | 24 1310004 | 35.00           | 24 1310005 | 50.00           | 24 1320001 | 39.00           |
| 24 1320002 | 77.00           | 24 1320003 | 129.00          | 24 1320004 | 249.00          | 24 1320005 | 349.00          | 24 1320006 | 50.00           | 24 1320007 | 1599.00         |
| 24 1330002 | 729.00          | 24 1330003 | 949.00          | 24 1330004 | 699.00          | 24 1330005 | 712.50          | 24 1330006 | 849.00          | 24 1340001 | 656.00          |
| 24 1340002 | 919.00          | 24 1340003 | 289.00          | 24 1340004 | 401.00          | 24 1350001 | 593.00          | 24 1350002 | 476.00          | 24 1350003 | 339.00          |
| 24 1350004 | 489.00          | 24 1350005 | 469.00          | 24 1350006 | 469.00          | 24 1350007 | 799.00          | 24 1350008 | 799.00          | 24 1350009 | 399.00          |
| 24 1360005 | 479.00          | 24 1370001 | 75.00           | 24 1370002 | 98.00           | 24 1370003 | 9.50            | 24 1370004 | 400.00          | 24 1370005 | 140.00          |
| 24 1380001 | 99.88           | 24 1390001 | 99.87           | 24 1400001 | 2189.90         | 24 1400002 | 1396.50         | 24 1400003 | 64.68           | 24 1400004 | 112.34          |
| 24 1410001 | 459.00          | 24 1410002 | 135.15          | 24 1410003 | 262.75          | 24 1410004 | 262.75          | 24 1410005 | 135.15          | 24 1410006 | 297.63          |
| 24 1420001 | 20.00           | 24 1420002 | 48.00           | 24 1420003 | 54.00           | 24 1420004 | 400.00          | 24 1420005 | 60.00           | 24 1420006 | 580.00          |
| 24 1430001 | 23.00           | 24 1430002 | 35.99           | 24 1430003 | 68.99           | 24 1430004 | 96.72           | 24 1430005 | 152.44          | 24 1430006 | 173.58          |
| 24 1430007 | 254.83          | 24 1430008 | 336.99          | 24 1430009 | 471.35          | 24 1430010 | 498.61          | 24 1430011 | 1562.34         | 24 1430012 | 1962.28         |
| 24 1430014 | 2422.14         | 24 1430015 | 336.15          | 24 1430016 | 471.35          | 24 1430017 | 561.80          | 24 1430018 | 561.80          | 24 1430019 | 709.28          |
| 24 1430019 | 8171.47         | 24 1430020 | 9321.32         | 24 1430021 | 10471.17        | 24 1430022 | 11621.02        | 24 1430023 | 12770.87        | 24 1430024 | 13920.72        |
| 24 1430025 | 15070.57        | 24 1430026 | 16220.42        | 24 1430027 | 141.07          | 24 1430028 | 2192.25         | 24 1430029 | 2882.16         | 24 1430030 | 4032.91         |
| 24 1430031 | 1761.08         | 24 1430032 | 1750.27         | 24 1430033 | 18520.12        | 24 1430034 | 23118.52        | 24 1430035 | 27718.52        | 24 1430036 | 3248.92         |
| 24 1430037 | 36917.72        | 24 1430038 | 46116.52        | 24 1440001 | 22.45           | 24 1440002 | 12.13           | 24 1440003 | 12.13           | 24 1440004 | 22.59           |
| 24 1440005 | 22.45           | 24 1440006 | 12.13           | 24 1440007 | 22.25           | 24 1440008 | 12.06           | 24 1440009 | 22.59           | 24 1440010 | 12.20           |
| 24 1460001 | 3094.17         | 24 1460002 | 274.00          | 24 1460003 | 4825.00         | 24 1460004 | 40499.00        | 24 1460005 | 249.00          | 24 1460006 | 259.73          |
| 24 1460007 | 4498.54         | 24 1460008 | 3799.00         | 24 1460009 | 80.18           | 24 1470001 | 2494.50         | 24 1470002 | 8017.60         | 24 1470003 | 8799.00         |
| 24 1470004 | 25374.00        | 24 1470005 | 10859.00        | 24 1470006 | 6498.59         | 24 1470007 | 7499.00         | 24 1470008 | 6299.01         | 24 1480001 | 268.00          |
| 24 1480002 | 333.43          | 24 1480003 | 865.00          | 24 1480004 | 52.00           | 24 1480005 | 3798.00         | 24 1480006 | 3774.50         | 24 1480007 | 2298.00         |
| 24 1490004 | 3769.00         | 24 1490005 | 7099.01         | 24 1490006 | 1475.78         | 24 1500001 | 3390.00         | 24 1500002 | 3390.00         | 24 1500003 | 13399.00        |
| 24 1500005 | 10498.59        | 24 1500006 | 3998.59         | 24 1500007 | 1590.00         | 24 1510001 | 7919.00         | 24 1510002 | 8949.00         | 24 1510003 | 15999.00        |
| 24 1510004 | 5499.00         | 24 1510005 | 11214.26        | 24 1510006 | 22950.00        | 24 1510007 | 4998.00         | 24 1510008 | 5999.00         | 24 1520001 | 8098.50         |
| 24 1520002 | 15999.00        | 24 1520003 | 20809.00        | 24 1520004 | 16625.19        | 24 1520005 | 7695.00         | 24 1520006 | 17292.92        | 24 1520007 | 7695.00         |
| 24 1520008 | 8999.00         | 24 1530001 | 167.90          | 24 1530002 | 139.00          | 24 1530003 | 431.30          | 24 1530004 | 246.69          | 24 1540001 | 8.99            |
| 24 1540002 | 277.06          | 24 1540003 | 229.00          | 24 1540004 | 11.00           | 24 1540005 | 19.99           | 24 1540006 | 23.00           | 24 1550001 | 229.00          |
| 24 1550002 | 984.62          | 24 1550003 | 116.93          | 24 1550004 | 429.00          | 24 1550005 | 468.00          | 24 1550006 | 1259.10         | 24 1550007 | 325.14          |
| 24 1550008 | 569.00          | 24 1550009 | 140.00          | 24 1560001 | 53.00           | 24 1560002 | 53.00           | 24 1560003 | 53.00           | 24 1560004 | 53.00           |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 24 2500002 | 48.75           | 24 2500003 | 108.33          | 24 2500004 | 45.43           | 24 2500005 | 140.00          | 24 2500006 | 17.77           | 24 2510001 | 120.00          |
| 24 2510002 | 200.00          | 24 2510003 | 300.00          | 24 2510004 | 225.00          | 24 2510005 | 500.00          | 24 2510006 | 1574.00         | 24 2510007 | 400.00          |
| 24 2520004 | 899.00          | 24 2530001 | 59.00           | 24 2530002 | 62.00           | 24 2530003 | 59.00           | 24 2530004 | 46.00           | 24 2540001 | 27.00           |
| 24 2540002 | 45.00           | 24 2540003 | 215.00          | 24 2540004 | 52.00           | 24 2540005 | 35.00           | 24 2540006 | 5900.00         | 24 2540007 | 100.00          |
| 24 2540008 | 760.00          | 24 2550001 | 189.00          | 24 2550002 | 190.00          | 24 2550003 | 1335.00         | 24 2550004 | 209.00          | 24 2550005 | 208.00          |
| 24 2550003 | 1980.00         | 24 2560001 | 289.00          | 24 2560002 | 481.00          | 24 2560003 | 335.00          | 24 2560004 | 220.00          | 24 2560005 | 168.00          |
| 24 2560006 | 447.00          | 24 2560007 | 124.44          | 24 2560008 | 278.00          | 24 2560009 | 385.00          | 24 2560010 | 199.00          | 24 2570001 | 89.00           |
| 24 2560012 | 232.00          | 24 2570001 | 382.00          | 24 2580001 | 138.00          | 24 2580002 | 15.00           | 24 2580003 | 950.00          | 24 2580004 | 7.00            |
| 24 2570002 | 69.00           | 24 2580005 | 7.00            | 24 2590001 | 55.00           | 24 2590002 | 27.00           | 24 2590003 | 45.00           | 24 2590004 | 15.03           |
| 24 2580004 | 10.00           | 24 2590006 | 37.96           | 24 2600001 | 26.80           | 24 2600002 | 28.33           | 24 2600003 | 45.00           | 24 2600004 | 49.90           |
| 24 2590005 | 50.00           | 24 2600006 | 79.00           | 24 2610001 | 7172.50         | 24 2610002 | 5715.38         | 24 2610003 | 6840.53         | 24 2610004 | 5124.63         |
| 24 2600005 | 43.78           | 24 2620001 | 2024.17         | 24 2620002 | 1750.00         | 24 2620003 | 2492.50         | 24 2620004 | 2312.50         | 24 2620005 | 4114.17         |
| 24 2600012 | 45.00           | 24 2630001 | 2166.37         | 24 2630002 | 3212.50         | 24 2630003 | 4586.43         | 24 2630004 | 1707.07         | 24 2630005 | 59.00           |
| 24 2610006 | 16587.00        | 24 2650001 | 810.83          | 24 2650002 | 834.17          | 24 2650003 | 1844.17         | 24 2650004 | 1321.21         | 24 2650005 | 7516.84         |
| 24 2620002 | 2750.00         | 24 2660001 | 4497.00         | 24 2660002 | 1275.00         | 24 2660003 | 704.17          | 24 2660004 | 1030.00         | 24 2660005 | 841.67          |
| 24 2640004 | 2085.25         | 24 2680001 | 2900.00         | 24 2680002 | 12650.00        | 24 2680003 | 5706.00         | 24 2680004 | 16800.00        | 24 2680005 | 25.00           |
| 24 2660002 | 1807.92         | 24 2710001 | 70.00           | 24 2710002 | 60.00           | 24 2710003 | 100.00          | 24 2710004 | 100.00          | 24 2710005 | 22.00           |
| 24 2670004 | 1564.58         | 24 2720001 | 75.00           | 24 2720002 | 133.00          | 24 2720003 | 80.00           | 24 2720004 | 117.00          | 24 2720005 | 95.00           |
| 24 2690002 | 650.00          | 24 2730001 | 51.00           | 24 2730002 | 107.00          | 24 2730003 | 118.00          | 24 2730004 | 54.90           | 24 2730005 | 44.00           |
| 24 2700004 | 200.00          | 24 2740001 | 80.00           | 24 2740002 | 89.00           | 24 2740003 | 163.76          | 24 2740004 | 189.75          | 24 2740005 | 170.47          |
| 24 2710006 | 68.00           | 24 2740006 | 213.51          | 24 2750001 | 149.00          | 24 2750002 | 175.00          | 24 2750003 | 139.00          | 24 2750004 | 169.00          |
| 24 2720006 | 92.00           | 24 2760001 | 269.00          | 24 2760002 | 128.00          | 24 2760003 | 212.50          | 24 2760004 | 18.00           | 24 2760005 | 12.00           |
| 24 2730003 | 96.00           | 24 2760013 | 89.00           | 24 2760014 | 95.00           | 24 2760015 | 159.00          | 24 2760016 | 315.00          | 24 2760017 | 35.00           |
| 24 2740005 | 34.64           | 24 2760019 | 113.00          | 24 2760020 | 185.00          | 24 2760021 | 25.00           | 24 2760022 | 61.00           | 24 2760023 | 80.00           |
| 24 2750005 | 392.00          | 24 2770001 | 3487.00         | 24 2770002 | 165.00          | 24 2770003 | 308.00          | 24 2770004 | 248.00          | 24 2770005 | 145.00          |
| 24 2760006 | 155.00          | 24 277011  | 1680.20         | 24 277012  | 1547.00         | 24 277013  | 3213.70         | 24 277014  | 2113.70         | 24 277015  | 17.00           |
| 24 2760012 | 70.00           | 24 2780001 | 150.00          | 24 2780002 | 250.00          | 24 2780003 | 120.00          | 24 2780004 | 100.00          | 24 277018  | 1990.00         |
| 24 2760018 | 105.00          | 24 2790001 | 38.00           | 24 2790002 | 220.00          | 24 2790003 | 120.00          | 24 2790004 | 100.00          | 24 2790005 | 350.00          |
| 24 2760024 | 1587.00         | 24 2800001 | 1298.95         | 24 2800002 | 499.00          | 24 2800003 | 649.00          | 24 2800004 | 100.00          | 24 2800005 | 100.00          |
| 24 277010  | 3097.00         | 24 2810004 | 57.00           | 24 2820001 | 31.80           | 24 2820002 | 219.90          | 24 2810001 | 59.60           | 24 2810002 | 132.50          |
| 24 277019  | 1843.31         | 24 2830001 | 24.90           | 24 2830002 | 464.14          | 24 2830003 | 219.90          | 24 2820003 | 125.00          | 24 2820004 | 134.00          |
| 24 2790002 | 429.00          | 24 2830006 | 38.38           | 24 2840001 | 464.14          | 24 2840002 | 172.50          | 24 2830004 | 326.00          | 24 2830005 | 3569.15         |
| 24 2800002 | 549.00          | 24 2850001 | 40.71           | 24 2850002 | 45.00           | 24 2850003 | 18.70           | 24 2840003 | 36.67           | 24 2840004 | 86.67           |
| 24 2810003 | 86.89           | 24 2860001 | 96.97           | 24 2860002 | 171.85          | 24 2860003 | 134.00          | 24 2850004 | 79.90           | 24 2860001 | 86.67           |
| 24 2820005 | 282.00          | 24 2870001 | 28.00           | 24 2870002 | 37.00           | 24 2870003 | 138.00          | 24 2860002 | 139.24          | 24 2870003 | 988.00          |
| 24 2830005 | 241.60          | 24 2880007 | 25.04           | 24 2880008 | 53.00           | 24 2880009 | 22.00           | 24 2870004 | 326.00          | 24 2880003 | 125.00          |
| 24 2840005 | 4020.00         | 24 2890005 | 55.00           | 24 2890006 | 36.50           | 24 2890007 | 22.00           | 24 2880004 | 50.64           | 24 2890003 | 23.90           |
| 24 2840006 | 88.33           | 24 2900004 | 292.00          | 24 2900005 | 49.96           | 24 2900006 | 18.00           | 24 2890005 | 18.00           | 24 2900001 | 25.00           |
| 24 2860002 | 148.00          | 24 2910002 | 41.25           | 24 2910003 | 130.71          | 24 2910004 | 94.12           | 24 2890006 | 26.80           | 24 2910002 | 33.25           |
| 24 2880006 | 39.50           | 24 2920003 | 17.42           | 24 2920004 | 27.28           | 24 2920005 | 27.28           | 24 2900002 | 1850.00         | 24 2920003 | 24.99           |
| 24 2890004 | 37.90           | 24 2930004 | 24.90           | 24 2930005 | 27.28           | 24 2930006 | 1395.00         | 24 2910003 | 27.90           | 24 2930004 | 24.99           |
| 24 2900004 | 292.00          | 24 2940004 | 650.00          | 24 2940005 | 4109.00         | 24 2940006 | 3489.00         | 24 2910004 | 26.80           | 24 2920002 | 33.25           |
| 24 2910002 | 41.25           | 24 294010  | 64.50           | 24 294011  | 3518.83         | 24 294012  | 3699.00         | 24 2920003 | 1850.00         | 24 2930003 | 24.99           |
| 24 2920003 | 45.90           | 24 2950004 | 3090.00         | 24 2950005 | 108.00          | 24 2950006 | 151.00          | 24 2930004 | 2739.00         | 24 2930004 | 24.99           |
| 24 2930004 | 29.00           | 24 2960001 | 49.00           | 24 2960002 | 33000.00        | 24 2960003 | 23500.00        | 24 2940007 | 2739.00         | 24 2940008 | 4569.00         |
| 24 2940003 | 14.00           | 24 2970001 | 800.00          | 24 2970002 | 7500.00         | 24 2970003 | 7500.00         | 24 2940008 | 3531.67         | 24 2950001 | 3575.00         |
| 24 2940009 | 3069.00         | 24 2980001 | 18.78           | 24 2980002 | 107.04          | 24 2980003 | 110.86          | 24 2950002 | 1205.00         | 24 2970003 | 151.00          |
| 24 2940010 | 130.00          | 24 2990001 | 74.24           | 24 2990002 | 131.38          | 24 2990003 | 81.39           | 24 2960001 | 33500.00        | 24 2970004 | 2150.00         |
| 24 2940011 | 17.50           | 24 3000001 | 74.44           | 24 3000002 | 115.38          | 24 3000003 | 110.86          | 24 2960002 | 26.11           | 24 2980001 | 31.94           |
| 24 3000005 | 130.00          | 24 3010001 | 116.67          | 24 3010002 | 115.38          | 24 3010003 | 133.62          | 24 2960003 | 201.76          | 24 3000001 | 155.31          |
| 24 3000006 | 123.81          | 24 3020001 | 21.00           | 24 3020002 | 21.00           | 24 3020003 | 13.40           | 24 2960004 | 62.04           | 24 3000002 | 83.28           |
| 24 3000007 | 212.70          | 24 3030001 | 14.00           | 24 3030002 | 14.00           | 24 3030003 | 12.00           | 24 2960005 | 94.89           | 24 3000003 | 101.12          |
| 24 3000008 | 73.18           | 24 3040001 | 1.50            | 24 3040002 | 1.50            | 24 3040003 | 1.50            | 24 2960006 | 26.95           | 24 3000004 | 27.05           |
| 24 3000009 | 12.00           | 24 3050001 | 36.52           | 24 3050002 | 36.52           | 24 3050003 | 51.40           | 24 2960007 | 1.64            | 24 3000005 | 12.00           |
| 24 3000010 | 47.50           | 24 3060001 | 4.00            | 24 3060002 | 4.00            | 24 3060003 | 4.00            | 24 2960008 | 1.64            | 24 3000006 | 38.25           |
| 24 3000011 | 39.00           | 24 3070001 | 17.50           | 24 3070002 | 17.50           | 24 3070003 | 17.50           | 24 2960009 | 30.00           | 24 3000007 | 220.00          |
| 24 3000012 | 150.00          | 24 3080001 | 18.00           | 24 3080002 | 18.00           | 24 3080003 | 18.00           | 24 2960010 | 130.00          | 24 3000008 | 118.00          |
| 24 3000013 | 582.00          | 24 3090001 | 15.00           | 24 3090002 | 15.00           | 24 3090003 | 15.00           | 24 2960011 | 16.00           | 24 3000009 | 16.00           |
| 24 3000014 | 16.50           | 24 3100001 | 15.00           | 24 3100002 | 15.00           | 24 3100003 | 15.00           | 24 2960012 | 27.00           | 24 3000010 | 15.50           |
| 24 3000015 | 30.50           | 24 3110001 | 5.05            | 24 3110002 | 5.05            | 24 3110003 | 5.05            | 24 2960013 | 74.56           | 24 3000011 | 21.00           |
| 24 3000016 | 60.00           | 24 3120001 | 75.90           | 24 3120002 | 75.90           | 24 3120003 | 75.90           | 24 2960014 | 75.40           | 24 3000012 | 88.00           |
| 24 3000017 | 59.50           | 24 3130001 | 94.49           | 24 3130002 | 94.49           | 24 3130003 | 94.49           | 24 2960015 | 85.00           | 24 3000013 | 75.35           |
| 24 3000018 | 91.25           | 24 3140001 | 109.00          | 24 3140002 | 109.00          | 24 3140003 | 109.00          | 24 2960016 | 149.90          | 24 3000014 | 48.25           |
| 24 3000019 | 62.00           | 24 3150001 | 140.00          | 24 3150002 | 140.00          | 24 3150003 | 140.00          | 24 2960017 | 99.90           | 24 3000015 | 140.00          |
| 24 3000020 | 234.90          | 24 3160001 | 159.99          | 24 3160002 | 159.99          | 24 3160003 | 159.99          | 24 2960018 | 79.90           | 24 3000016 | 81.90           |
| 24 3000021 | 159.99          | 24 3170001 | 175.00          | 24 3170002 | 175.00          | 24 3170003 | 175.00          | 24 2960019 | 135.00          | 24 3000017 | 250.00          |
| 24 3000022 | 341.00          | 24 3180001 | 250.25          | 24 3180002 | 250.25          | 24 3180003 | 250.25          | 24 2960020 | 217.00          | 24 3000018 | 159.00          |
| 24 3000023 | 117.90          | 24 3190001 | 149.00          | 24 3190002 | 149.00          | 24 3190003 | 149.00          | 24 2960021 | 103.90          | 24 3000019 | 110.00          |
| 24 3000024 | 117.90          | 24 3200001 | 93.00           | 24 3200002 | 93.00           | 24 3200003 | 93.00           | 24 2960022 | 103.90          | 24 3000020 | 110.00          |
| 24 3000025 | 120.00          | 24 3210001 | 83.40           | 24 3210002 | 83.40           | 24 3210003 | 83.40           | 24 2960023 | 416.67          | 24 3000021 | 84.57           |
| 24 3000026 | 83.00           | 24 3220001 | 164.71          | 24 3220002 | 164.71          | 24 3220003 | 164.71          | 24 2960024 | 91.65           | 24 3000022 | 89.50           |
| 24 3000027 | 109.50          | 24 3230001 | 167.24          | 24 3230002 | 167.24          | 24 3230003 | 167.24          | 24 2960025 | 167.24          | 24 3000023 | 25.00           |
| 24 3000028 | 22.00           | 24 3240001 | 28.00           | 24 3240002 | 28.00           | 24 3240003 | 28.00           | 24 2960026 | 34.96           | 24 3000024 | 67.00           |
| 24 3000029 | 51.00           | 24 3250001 | 130.97          | 24 3250002 | 130.97          | 24 3250003 | 130.97          | 24 2960027 | 248.24          | 24 3000025 | 232.38          |
| 24 3000030 | 273.00          | 24 3260001 | 29.00           | 24 3260002 | 29.00           | 24 3260003 | 29.00           | 24 2960028 | 70.23           | 24 3000026 | 132.69          |
| 24 3000031 | 64.90           | 24 3270001 | 280.00          | 24 3270002 | 280.00          | 24 3270003 | 280.00          | 24 2960029 | 192.00          | 24 3000027 | 195.95          |
| 24 3000032 | 103.22          | 24 3280001 | 62.00           | 24 3280002 | 62.             |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 25 0970002 | 490.00          | 25 0970003 | 9.88            | 25 0970004 | 29.94           | 25 0980001 | 13.00           | 25 0980002 | 4.40            | 25 0980003 | 7.50            |
| 25 0990004 | 1.53            | 25 0990005 | 0.74            | 25 0990006 | 0.74            | 25 0990007 | 9.00            | 25 0990008 | 300.00          | 25 0990009 | 107.50          |
| 25 0990003 | 50.72           | 25 0990004 | 4.24            | 25 0990005 | 25.38           | 25 0990006 | 17.97           | 25 0990007 | 18.50           | 25 0990008 | 36.84           |
| 25 0990005 | 26.50           | 25 0990006 | 11.01           | 25 0990007 | 22.54           | 25 0990008 | 13.56           | 25 0990009 | 20.00           | 25 0990010 | 9.95            |
| 25 1010005 | 1.01            | 25 1010006 | 0.56            | 25 1010007 | 1.53            | 25 1010008 | 11.11           | 25 1010009 | 1.00            | 25 1010010 | 151.56          |
| 25 1020002 | 267.73          | 25 1020003 | 158.08          | 25 1020004 | 189.78          | 25 1020005 | 377.51          | 25 1020006 | 117.00          | 25 1020007 | 693.50          |
| 25 1030003 | 161.25          | 25 1030004 | 413.32          | 25 1030005 | 647.98          | 25 1030006 | 193.58          | 25 1030007 | 131.66          | 25 1030008 | 42.05           |
| 25 1030009 | 260.00          | 25 1030010 | 238.67          | 25 1030011 | 555.71          | 25 1030012 | 506.65          | 25 1030013 | 417.33          | 25 1030014 | 318.67          |
| 25 1040003 | 213.33          | 25 1040004 | 180.00          | 25 1040005 | 153.14          | 25 1040006 | 211.84          | 25 1040007 | 286.00          | 25 1040008 | 345.33          |
| 25 1060002 | 195.98          | 25 1060003 | 158.66          | 25 1060004 | 216.00          | 25 1070001 | 34.74           | 25 1070002 | 27.48           | 25 1070003 | 31.71           |
| 25 1070004 | 30.52           | 25 1070005 | 32.39           | 25 1070006 | 33.80           | 25 1070007 | 26.67           | 25 1080001 | 53.00           | 25 1080002 | 30.00           |
| 25 1080003 | 129.00          | 25 1080004 | 39.99           | 25 1080005 | 245.00          | 25 1080006 | 45.00           | 25 1080007 | 25.00           | 25 1080008 | 120.00          |
| 25 1090002 | 299.00          | 25 1090003 | 269.90          | 25 1090004 | 480.00          | 25 1090005 | 259.00          | 25 1090006 | 56.66           | 25 1090007 | 59.48           |
| 25 1100001 | 19.90           | 25 1100002 | 54.90           | 25 1100003 | 32.50           | 25 1100004 | 31.90           | 25 1110001 | 54.90           | 25 1110002 | 89.50           |
| 25 1110003 | 199.00          | 25 1110004 | 77.00           | 25 1110005 | 9.90            | 25 1110006 | 119.00          | 25 1120001 | 29.90           | 25 1120002 | 19.90           |
| 25 1120003 | 20.12           | 25 1120004 | 77.00           | 25 1120005 | 38.00           | 25 1120006 | 69.00           | 25 1120007 | 22.90           | 25 1120008 | 69.08           |
| 25 1130001 | 599.00          | 25 1130002 | 149.00          | 25 1130003 | 249.00          | 25 1130004 | 139.90          | 25 1130005 | 129.99          | 25 1130006 | 389.00          |
| 25 1130007 | 599.00          | 25 1140001 | 159.00          | 25 1140002 | 174.00          | 25 1140003 | 74.35           | 25 1140004 | 34.90           | 25 1140005 | 480.00          |
| 25 1150001 | 24.90           | 25 1150002 | 159.00          | 25 1150003 | 159.00          | 25 1150004 | 271.20          | 25 1150005 | 45.00           | 25 1150006 | 389.00          |
| 25 1150007 | 37.45           | 25 1150008 | 32.99           | 25 1150009 | 29.90           | 25 1150010 | 34.90           | 25 1160001 | 899.00          | 25 1160002 | 79.00           |
| 25 1160003 | 79.00           | 25 1160004 | 149.90          | 25 1170001 | 219.00          | 25 1170002 | 219.00          | 25 1170003 | 147.00          | 25 1170004 | 50.00           |
| 25 1170005 | 129.00          | 25 1170006 | 39.99           | 25 1170007 | 245.00          | 25 1180001 | 424.00          | 25 1180002 | 179.90          | 25 1180003 | 179.00          |
| 25 1180004 | 880.00          | 25 1180005 | 249.90          | 25 1180006 | 650.00          | 25 1190001 | 424.00          | 25 1190002 | 249.00          | 25 1190003 | 229.00          |
| 25 1190004 | 880.00          | 25 1190005 | 117.00          | 25 1190006 | 159.99          | 25 1200001 | 89.00           | 25 1200002 | 324.00          | 25 1200003 | 229.00          |
| 25 1200004 | 159.00          | 25 1200005 | 159.00          | 25 1200006 | 159.00          | 25 1200007 | 499.00          | 25 1200008 | 299.00          | 25 1200009 | 299.00          |
| 25 1210005 | 159.00          | 25 1210006 | 499.00          | 25 1210007 | 159.25          | 25 1210008 | 49.99           | 25 1210009 | 189.00          | 25 1210010 | 109.90          |
| 25 1210111 | 249.00          | 25 1210112 | 209.99          | 25 1210113 | 499.00          | 25 1210114 | 599.00          | 25 1210115 | 299.00          | 25 1210116 | 399.00          |
| 25 1210117 | 290.00          | 25 1210118 | 699.99          | 25 1210119 | 226.00          | 25 1210120 | 448.99          | 25 1210121 | 164.50          | 25 1210122 | 239.00          |
| 25 1210223 | 190.00          | 25 1210224 | 290.00          | 25 1210225 | 189.00          | 25 1210226 | 259.00          | 25 1210227 | 259.00          | 25 1210228 | 279.00          |
| 25 1220001 | 109.90          | 25 1220002 | 109.00          | 25 1220003 | 111.00          | 25 1220004 | 157.50          | 25 1220005 | 49.99           | 25 1220006 | 189.90          |
| 25 1220007 | 158.92          | 25 1230001 | 49.50           | 25 1230002 | 138.00          | 25 1230003 | 19.13           | 25 1230004 | 69.90           | 25 1230005 | 59.00           |
| 25 1230006 | 129.00          | 25 1230007 | 117.00          | 25 1230008 | 123.15          | 25 1230009 | 82.00           | 25 1230010 | 14.90           | 25 1230011 | 59.00           |
| 25 1230112 | 29.90           | 25 1230113 | 59.00           | 25 1230114 | 14.99           | 25 1230115 | 42.90           | 25 1230116 | 54.00           | 25 1230117 | 59.90           |
| 25 1230118 | 11.90           | 25 1230119 | 68.00           | 25 1230120 | 44.90           | 25 1230201 | 14.99           | 25 1230202 | 79.99           | 25 1230203 | 34.99           |
| 25 1240004 | 349.00          | 25 1240005 | 349.00          | 25 1240006 | 209.00          | 25 1240007 | 302.44          | 25 1240008 | 289.00          | 25 1240009 | 129.00          |
| 25 1240005 | 39.99           | 25 1240006 | 209.00          | 25 1240007 | 302.44          | 25 1240008 | 289.00          | 25 1250001 | 129.00          | 25 1250002 | 350.00          |
| 25 1250003 | 149.00          | 25 1250004 | 149.00          | 25 1250005 | 480.00          | 25 1250006 | 49.00           | 25 1260001 | 790.00          | 25 1260002 | 1200.00         |
| 25 1260003 | 419.00          | 25 1260004 | 990.00          | 25 1260005 | 969.99          | 25 1270001 | 536.00          | 25 1270002 | 500.00          | 25 1270003 | 108.00          |
| 25 1270004 | 190.00          | 25 1270005 | 190.00          | 25 1270006 | 694.93          | 25 1270007 | 590.00          | 25 1270008 | 180.00          | 25 1270009 | 179.00          |
| 25 1280002 | 219.00          | 25 1280003 | 339.00          | 25 1280004 | 259.99          | 25 1280005 | 299.90          | 25 1280006 | 149.99          | 25 1280007 | 99.90           |
| 25 1280008 | 59.99           | 25 1280009 | 49.90           | 25 1280010 | 899.00          | 25 1290001 | 600.00          | 25 1290002 | 157.45          | 25 1290003 | 339.00          |
| 25 1290004 | 629.00          | 25 1290005 | 190.00          | 25 1290006 | 190.00          | 25 1300001 | 30.00           | 25 1300002 | 139.00          | 25 1300003 | 139.00          |
| 25 1310002 | 45.00           | 25 1310003 | 75.00           | 25 1310004 | 85.00           | 25 1320001 | 219.50          | 25 1320002 | 159.50          | 25 1320003 | 404.00          |
| 25 1320004 | 479.90          | 25 1320005 | 259.50          | 25 1320006 | 99.00           | 25 1320007 | 329.00          | 25 1320008 | 409.00          | 25 1320009 | 199.90          |
| 25 1320110 | 349.00          | 25 1320111 | 479.50          | 25 1320112 | 644.00          | 25 1320113 | 424.00          | 25 1320114 | 424.00          | 25 1320115 | 109.00          |
| 25 1340003 | 279.00          | 25 1340004 | 289.90          | 25 1340005 | 99.00           | 25 1340006 | 321.70          | 25 1340007 | 269.90          | 25 1350001 | 349.50          |
| 25 1350002 | 529.00          | 25 1350003 | 198.00          | 25 1350004 | 29.50           | 25 1350005 | 399.00          | 25 1350006 | 259.00          | 25 1350007 | 279.00          |
| 25 1360002 | 719.00          | 25 1360003 | 899.00          | 25 1360004 | 799.00          | 25 1360005 | 359.50          | 25 1360006 | 259.50          | 25 1360007 | 229.50          |
| 25 1370001 | 26.00           | 25 1370002 | 30.00           | 25 1370003 | 47.00           | 25 1370004 | 42.00           | 25 1370005 | 139.00          | 25 1370006 | 199.00          |
| 25 1390001 | 190.10          | 25 1400001 | 30.16           | 25 1400002 | 2.38            | 25 1400003 | 22.80           | 25 1400004 | 131.88          | 25 1400005 | 557.00          |
| 25 1400006 | 574.20          | 25 1410001 | 58.85           | 25 1410002 | 145.07          | 25 1410003 | 354.39          | 25 1410004 | 822.38          | 25 1410005 | 1326.87         |
| 25 1410006 | 1057.00         | 25 1420001 | 19.00           | 25 1420002 | 15.00           | 25 1420003 | 1180.00         | 25 1420004 | 1180.00         | 25 1420005 | 139.00          |
| 25 1420006 | 25.00           | 25 1430001 | 20.21           | 25 1430002 | 40.43           | 25 1430003 | 60.64           | 25 1430004 | 80.85           | 25 1430005 | 101.07          |
| 25 1430006 | 121.28          | 25 1430007 | 141.49          | 25 1430008 | 165.33          | 25 1430009 | 189.17          | 25 1430010 | 213.01          | 25 1430011 | 260.68          |
| 25 1430112 | 34.13           | 25 1430113 | 34.13           | 25 1430114 | 189.17          | 25 1430115 | 189.17          | 25 1430116 | 189.17          | 25 1430117 | 64.90           |
| 25 1430118 | 7070.64         | 25 1430119 | 8928.66         | 25 1430120 | 10186.68        | 25 1430201 | 11444.70        | 25 1430202 | 12702.72        | 25 1430203 | 13960.74        |
| 25 1430204 | 15218.76        | 25 1430205 | 16476.73        | 25 1430206 | 17734.80        | 25 1430207 | 113.19          | 25 1430208 | 416.93          | 25 1430209 | 599.63          |
| 25 1430300 | 1412.21         | 25 1430301 | 1574.73         | 25 1430302 | 18992.82        | 25 1430303 | 20250.84        | 25 1430304 | 25250.92        | 25 1430305 | 30315.00        |
| 25 1430306 | 35347.08        | 25 1430307 | 40370.16        | 25 1430308 | 50443.12        | 25 1430309 | 50443.12        | 25 1430310 | 50443.12        | 25 1430311 | 50443.12        |
| 25 1440004 | 10.94           | 25 1440005 | 10.67           | 25 1440006 | 10.67           | 25 1440007 | 10.70           | 25 1440008 | 10.75           | 25 1450001 | 296.27          |
| 25 1460001 | 6999.00         | 25 1460002 | 2349.00         | 25 1460003 | 5599.00         | 25 1460004 | 1699.00         | 25 1460005 | 2499.01         | 25 1460006 | 1799.00         |
| 25 1460007 | 349.00          | 25 1460008 | 469.00          | 25 1460009 | 699.00          | 25 1460010 | 699.00          | 25 1460011 | 699.00          | 25 1460012 | 899.00          |
| 25 1470006 | 2249.00         | 25 1470007 | 6751.10         | 25 1480001 | 549.00          | 25 1480002 | 499.00          | 25 1480003 | 231.60          | 25 1480004 | 298.00          |
| 25 1480005 | 702.50          | 25 1490001 | 1499.00         | 25 1490002 | 5399.00         | 25 1490003 | 4199.00         | 25 1490004 | 1999.00         | 25 1490005 | 4499.00         |
| 25 1500001 | 1399.00         | 25 1500002 | 1399.00         | 25 1500003 | 157.00          | 25 1500004 | 8311.96         | 25 1500005 | 1699.00         | 25 1500006 | 1699.00         |
| 25 1510001 | 10899.00        | 25 1510002 | 12499.00        | 25 1510003 | 6499.00         | 25 1510004 | 8999.00         | 25 1510005 | 5399.00         | 25 1520001 | 8599.00         |
| 25 1520002 | 16480.00        | 25 1520003 | 11119.00        | 25 1520004 | 4499.00         | 25 1520005 | 7224.00         | 25 1520006 | 2624.23         | 25 1520007 | 14490.00        |
| 25 1530001 | 419.00          | 25 1530002 | 489.99          | 25 1530003 | 439.70          | 25 1530004 | 111.03          | 25 1530005 | 64.99           | 25 1530006 | 389.00          |
| 25 1540001 | 9.75            | 25 1540002 | 190.00          | 25 1540003 | 25.00           | 25 1540004 | 6.00            | 25 1540005 | 119.00          | 25 1540006 | 349.00          |
| 25 1550002 | 1399.99         | 25 1550003 | 171.00          | 25 1550004 | 99.99           | 25 1550005 | 89.99           | 25 1550006 | 94.00           | 25 1550007 | 349.00          |
| 25 1550008 | 499.00          | 25 1550009 | 1199.00         | 25 1560001 | 199.00          | 25 1560002 | 89.99           | 25 1560003 | 99.99           | 25 1560004 | 429.00          |
| 25 1560001 | 159.00          | 25 1560002 | 169.00          | 25 1560003 | 169.00          | 25 1560004 | 179.00          | 25 1560005 | 779.00          | 25 1560006 | 109.00          |
| 25 1580002 | 169.00          | 25 1580003 | 149.00          | 25 1580004 | 329.00          | 25 1580005 | 349.00          | 25 1590001 | 899.00          | 25 1590002 | 8299.00         |
| 25 1590003 | 10253.58        | 25 1590004 | 9499.00         | 25 1590005 | 5794.30         | 25 1590006 | 8499.00         | 25 1600001 | 1599.00         | 25 1600002 | 890.00          |
| 25 1600003 | 1699.00         | 25 1600004 | 1699.00         | 25 1600005 | 999.00          | 25 1600006 | 759.00          | 25 1610001 | 1599.00         | 25 1610002 | 119.00          |
| 25 1610003 | 16100.00        | 25 1610004 | 9599.00         | 25 1610005 | 5649.00         | 25 1610006 | 3933.16         | 25 1610007 | 7849.01         | 25 1620001 | 2999.00         |
| 25 1620002 | 2190.00         | 25 1620003 |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 25 256013 | 275.00          | 25 256014 | 250.00          | 25 257001 | 102.00          | 25 257002 | 85.00           | 25 257003 | 22.00           | 25 257004 | 199.00          |
| 25 256001 | 8.00            | 25 256002 | 8.00            | 25 257003 | 9.00            | 25 257004 | 9.00            | 25 257005 | 9.00            | 25 257006 | 9.00            |
| 25 256007 | 8.00            | 25 256008 | 27.00           | 25 257009 | 58.00           | 25 257010 | 43.00           | 25 257011 | 45.00           | 25 257012 | 29.00           |
| 25 256006 | 16.00           | 25 256009 | 55.25           | 25 257011 | 18.00           | 25 257012 | 16.24           | 25 257013 | 295.99          | 25 257014 | 20.25           |
| 25 256102 | 6091.81         | 25 256103 | 7974.00         | 25 257012 | 42.00           | 25 257013 | 654.17          | 25 257014 | 27.00           | 25 257015 | 378.00          |
| 25 256202 | 2650.00         | 25 256203 | 2176.33         | 25 257013 | 2816.00         | 25 257014 | 2616.67         | 25 257015 | 2598.33         | 25 257016 | 2290.83         |
| 25 256304 | 2483.83         | 25 256305 | 3195.83         | 25 257014 | 3273.33         | 25 257015 | 3433.33         | 25 257016 | 2715.00         | 25 257017 | 1366.67         |
| 25 256502 | 644.17          | 25 256503 | 3681.67         | 25 257015 | 735.00          | 25 257016 | 654.17          | 25 257017 | 2980.00         | 25 257018 | 833.33          |
| 25 256604 | 1262.50         | 25 256605 | 1541.67         | 25 257016 | 6078.33         | 25 257017 | 378.33          | 25 257018 | 870.83          | 25 257019 | 5180.00         |
| 25 256802 | 2060.00         | 25 256803 | 2219.00         | 25 257017 | 17211.00        | 25 257018 | 320.00          | 25 257019 | 330.00          | 25 257020 | 350.00          |
| 25 256904 | 360.00          | 25 256905 | 280.00          | 25 257018 | 290.00          | 25 257019 | 92.00           | 25 257020 | 166.00          | 25 257021 | 86.00           |
| 25 257102 | 75.00           | 25 257103 | 70.00           | 25 257019 | 38.00           | 25 257020 | 77.00           | 25 257021 | 76.00           | 25 257022 | 50.00           |
| 25 257204 | 63.00           | 25 257205 | 79.00           | 25 257020 | 59.00           | 25 257021 | 100.00          | 25 257022 | 1715.00         | 25 257023 | 90.00           |
| 25 257302 | 48.00           | 25 257303 | 148.00          | 25 257021 | 437.96          | 25 257022 | 48.00           | 25 257023 | 79.00           | 25 257024 | 23.00           |
| 25 257403 | 161.36          | 25 257404 | 119.00          | 25 257022 | 115.00          | 25 257023 | 110.00          | 25 257024 | 138.00          | 25 257025 | 110.00          |
| 25 257601 | 143.20          | 25 257602 | 71.00           | 25 257023 | 139.00          | 25 257024 | 79.00           | 25 257025 | 553.00          | 25 257026 | 97.00           |
| 25 257607 | 280.00          | 25 257608 | 147.00          | 25 257024 | 533.00          | 25 257025 | 460.00          | 25 257026 | 255.00          | 25 257027 | 21.00           |
| 25 257611 | 20.00           | 25 257612 | 68.00           | 25 257025 | 2760.15         | 25 257026 | 45.00           | 25 257027 | 70.00           | 25 257028 | 40.00           |
| 25 257619 | 38.00           | 25 257620 | 261.00          | 25 257026 | 193.00          | 25 257027 | 730.00          | 25 257028 | 1250.00         | 25 257029 | 1207.49         |
| 25 257704 | 930.00          | 25 257705 | 708.00          | 25 257027 | 440.00          | 25 257028 | 600.00          | 25 257029 | 1114.00         | 25 257030 | 2300.00         |
| 25 257710 | 520.00          | 25 257711 | 1594.00         | 25 257028 | 680.00          | 25 257029 | 100.00          | 25 257030 | 60.00           | 25 257031 | 150.00          |
| 25 257804 | 50.00           | 25 257805 | 100.00          | 25 257029 | 76.00           | 25 257030 | 450.00          | 25 257031 | 600.00          | 25 257032 | 900.00          |
| 25 257905 | 150.00          | 25 257906 | 35.00           | 25 257030 | 620.00          | 25 257031 | 449.00          | 25 257032 | 499.00          | 25 257033 | 499.00          |
| 25 258004 | 523.91          | 25 258005 | 241.00          | 25 257031 | 241.00          | 25 257032 | 97.00           | 25 257033 | 25.00           | 25 257034 | 10.00           |
| 25 258202 | 139.00          | 25 258203 | 78.00           | 25 257032 | 36.99           | 25 257033 | 138.00          | 25 257034 | 69.00           | 25 257035 | 69.00           |
| 25 258208 | 35.00           | 25 258209 | 165.80          | 25 257033 | 14.90           | 25 257034 | 174.17          | 25 257035 | 49.50           | 25 257036 | 299.25          |
| 25 258306 | 194.00          | 25 258307 | 193.85          | 25 257034 | 89.75           | 25 257035 | 169.63          | 25 257036 | 376.25          | 25 257037 | 2.88            |
| 25 258501 | 285.00          | 25 258502 | 34.11           | 25 257035 | 61.76           | 25 257036 | 32.00           | 25 257037 | 72.00           | 25 257038 | 19.00           |
| 25 258603 | 221.48          | 25 258604 | 96.52           | 25 257036 | 45.00           | 25 257037 | 669.00          | 25 257038 | 148.00          | 25 257039 | 85.00           |
| 25 258704 | 143.00          | 25 258705 | 71.50           | 25 257037 | 51.50           | 25 257038 | 220.00          | 25 257039 | 33.58           | 25 257040 | 70.50           |
| 25 258905 | 25.00           | 25 258906 | 62.00           | 25 257038 | 290.00          | 25 257039 | 120.00          | 25 257040 | 120.00          | 25 257041 | 150.00          |
| 25 258904 | 219.00          | 25 258905 | 102.45          | 25 257039 | 7.70            | 25 257040 | 25.25           | 25 257041 | 28.75           | 25 257042 | 35.99           |
| 25 259005 | 19.51           | 25 259006 | 278.99          | 25 257040 | 18.00           | 25 257041 | 18.90           | 25 257042 | 5.00            | 25 257043 | 25.00           |
| 25 259101 | 25.00           | 25 259102 | 32.40           | 25 257041 | 11.71           | 25 257042 | 58.27           | 25 257043 | 91.00           | 25 257044 | 15.00           |
| 25 259201 | 20.00           | 25 259202 | 32.40           | 25 257042 | 24.20           | 25 257043 | 30.00           | 25 257044 | 35.75           | 25 257045 | 2199.00         |
| 25 259302 | 240.00          | 25 259303 | 300.00          | 25 257043 | 969.00          | 25 257044 | 299.00          | 25 257045 | 30.69           | 25 257046 | 149.00          |
| 25 259308 | 179.90          | 25 259309 | 1099.90         | 25 257044 | 149.00          | 25 257045 | 314.50          | 25 257046 | 599.00          | 25 257047 | 625.00          |
| 25 259406 | 2069.00         | 25 259407 | 294.00          | 25 257045 | 890.00          | 25 257046 | 354.00          | 25 257047 | 29.00           | 25 257048 | 110.00          |
| 25 259501 | 2141.67         | 25 259502 | 2390.00         | 25 257046 | 1208.33         | 25 257047 | 1683.33         | 25 257048 | 100.00          | 25 257049 | 7380.00         |
| 25 259702 | 1608.00         | 25 259703 | 80.00           | 25 257047 | 80.00           | 25 257048 | 80.00           | 25 257049 | 80.00           | 25 257050 | 80.00           |
| 25 259801 | 1423.00         | 25 259802 | 231.00          | 25 257048 | 180.00          | 25 257049 | 980.00          | 25 257050 | 3500.00         | 25 257051 | 400.00          |
| 25 259903 | 2500.00         | 25 259904 | 21.60           | 25 257049 | 15.00           | 25 257050 | 13.50           | 25 257051 | 14.45           | 25 257052 | 21.00           |
| 25 260106 | 18.00           | 25 260107 | 15.14           | 25 257050 | 24.67           | 25 257051 | 13.50           | 25 257052 | 143.75          | 25 257053 | 105.88          |
| 25 260203 | 161.00          | 25 260204 | 129.00          | 25 257051 | 136.35          | 25 257052 | 85.38           | 25 257053 | 117.00          | 25 257054 | 40.00           |
| 25 260302 | 69.00           | 25 260303 | 53.33           | 25 257052 | 81.26           | 25 257053 | 118.53          | 25 257054 | 53.16           | 25 257055 | 55.65           |
| 25 260401 | 78.47           | 25 260402 | 78.65           | 25 257053 | 69.53           | 25 257054 | 63.02           | 25 257055 | 154.55          | 25 257056 | 97.28           |
| 25 260407 | 240.00          | 25 260408 | 53.36           | 25 257054 | 132.08          | 25 257055 | 87.50           | 25 257056 | 162.50          | 25 257057 | 135.14          |
| 25 260414 | 142.86          | 25 260415 | 61.22           | 25 257055 | 61.76           | 25 257056 | 67.27           | 25 257057 | 63.80           | 25 257058 | 102.00          |
| 25 260419 | 88.89           | 25 260420 | 118.81          | 25 257056 | 64.71           | 25 257057 | 123.81          | 25 257058 | 118.81          | 25 257059 | 94.89           |
| 25 260425 | 74.07           | 25 260426 | 15.50           | 25 257057 | 14.50           | 25 257058 | 30.50           | 25 257059 | 38.25           | 25 257060 | 13.00           |
| 25 260506 | 106.00          | 25 260507 | 16.00           | 25 257058 | 14.00           | 25 257059 | 10.00           | 25 257060 | 10.00           | 25 257061 | 10.00           |
| 25 260604 | 15.75           | 25 260605 | 15.50           | 25 257059 | 20.00           | 25 257060 | 7.63            | 25 257061 | 14.30           | 25 257062 | 6.89            |
| 25 260610 | 10.94           | 25 260611 | 16.00           | 25 257060 | 40.60           | 25 257061 | 18.00           | 25 257062 | 98.26           | 25 257063 | 11.02           |
| 25 260703 | 100.00          | 25 260704 | 10.00           | 25 257061 | 13.50           | 25 257062 | 14.00           | 25 257063 | 14.00           | 25 257064 | 1.00            |
| 25 260801 | 7.00            | 25 260802 | 4.00            | 25 257062 | 4.50            | 25 257063 | 6.00            | 25 257064 | 9.00            | 25 257065 | 1.00            |
| 25 260807 | 1.50            | 25 260808 | 43.75           | 25 257063 | 67.78           | 25 257064 | 48.89           | 25 257065 | 75.00           | 25 257066 | 43.75           |
| 25 260906 | 94.05           | 25 260907 | 51.47           | 25 257064 | 51.56           | 25 257065 | 59.96           | 25 257066 | 70.29           | 25 257067 | 58.18           |
| 25 260912 | 50.00           | 25 260913 | 1.00            | 25 257065 | 7.00            | 25 257066 | 6.00            | 25 257067 | 5.00            | 25 257068 | 25.55           |
| 25 261005 | 5.00            | 25 261006 | 5.00            | 25 257066 | 9.00            | 25 257067 | 6.90            | 25 257068 | 5.50            | 25 257069 | 28.81           |
| 25 261102 | 23.50           | 25 261103 | 30.00           | 25 257067 | 39.63           | 25 257068 | 28.01           | 25 257069 | 28.01           | 25 257070 | 200.00          |
| 25 261108 | 28.31           | 25 261109 | 141.86          | 25 257068 | 139.17          | 25 257069 | 139.17          | 25 257070 | 241.67          | 25 257071 | 30.70           |
| 25 261202 | 161.29          | 25 261203 | 14.00           | 25 257069 | 133.33          | 25 257070 | 139.78          | 25 257071 | 314.00          | 25 257072 | 8.50            |
| 25 261301 | 180.00          | 25 261302 | 85.00           | 25 257070 | 310.00          | 25 257071 | 4.00            | 25 257072 | 314.00          | 25 257073 | 8.50            |
| 25 261401 | 15.00           | 25 261402 | 15.00           | 25 257071 | 10.00           | 25 257072 | 10.00           | 25 257073 | 17.00           | 25 257074 | 10.00           |
| 25 261407 | 10.00           | 25 261408 | 15.50           | 25 257072 | 17.90           | 25 257073 | 15.00           | 25 257074 | 12.97           | 25 257075 | 10.00           |
| 25 261501 | 50.00           | 25 261502 | 36.07           | 25 257073 | 27.50           | 25 257074 | 11.00           | 25 257075 | 42.31           | 25 257076 | 78.57           |
| 25 261507 | 13.00           | 25 261508 | 12.00           | 25 257074 | 13.00           | 25 257075 | 11.00           | 25 257076 | 25.00           | 25 257077 | 75.00           |
| 25 261602 | 71.78           | 25 261603 | 14.00           | 25 257075 | 67.50           | 25 257076 | 15.00           | 25 257077 | 77.00           | 25 257078 | 76.00           |
| 25 261701 | 73.00           | 25 261702 | 32.00           | 25 257076 | 88.00           | 25 257077 | 67.50           | 25 257078 | 89.90           | 25 257079 | 86.00           |
| 25 261707 | 196.00          | 25 261708 | 79.80           | 25 257077 | 76.00           | 25 257078 | 71.15           | 25 257079 | 77.00           | 25 257080 | 82.00           |
| 25 261713 | 77.00           | 25 261714 | 55.65           | 25 257078 | 71.00           | 25 257079 | 92.00           | 25 257080 | 44.00           | 25 257081 | 82.00           |
| 25 261725 | 86.00           | 25 261726 | 82.50           | 25 257079 | 82.00           | 25 257080 | 82.00           | 25 257081 | 82.00           | 25 257082 | 82.00           |
| 25 261731 | 60.00           | 25 261732 | 96.00           | 25 257080 | 82.00           | 25 257081 | 90.00           | 25 257082 | 84.69           | 25 257083 | 134.00          |
| 25 261737 | 54.00           | 25 261738 | 93.75           | 25 257081 | 142.50          | 25 257082 | 120.00          | 25 257083 | 134.00          | 25 257084 | 146.00          |
| 25 261805 | 146.00          | 25 261806 | 139.00          | 25 257082 | 142.50          | 25 257083 | 139.00          | 25 257084 | 139.00          | 25 257085 | 11.25           |
| 25 261801 | 80.00           | 25 261802 | 220.25          | 25 257083 | 136.00          | 25 257084 | 150.00          | 25 257085 | 180.00          | 25 257086 | 155.00          |
| 25 261817 | 89.00           | 25 261818 | 249.00          | 25 257084 | 219.90          | 25 257085 | 180.00          | 25 257086 | 180.00          | 25 257087 | 64.00           |
| 25 261823 | 142.50          | 25 261824 | 139.00          | 25 257085 | 84.00           | 25 257086 | 120.00          | 25 257087 | 138.00          | 25 257088 | 131.15          |
| 25 261829 | 71.90           | 25 261830 | 139.00          | 25 257086 | 115.15          | 25 257087 | 45.43           | 25 257088 | 139.65          | 25 257089 | 90.03           |
| 25 261835 | 127.45          | 25 261836 | 114.65          | 25 257087 | 175.00          | 25 257088 | 268.48          | 25 257089 | 110.00          | 25 257090 | 95.00           |
| 25        |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 26 053003 | 197.10          | 26 053004 | 78.00           | 26 053005 | 48.18           | 26 053006 | 70.00           | 26 053007 | 41.13           | 26 053008 | 60.94           |
| 26 053009 | 330.01          | 26 053010 | 141.05          | 26 053011 | 330.01          | 26 053012 | 400.01          | 26 053013 | 500.01          | 26 053014 | 330.01          |
| 26 053015 | 63.99           | 26 053016 | 64.26           | 26 053017 | 200.00          | 26 054001 | 15.44           | 26 054002 | 21.82           | 26 054003 | 14.65           |
| 26 054004 | 14.95           | 26 054005 | 69.00           | 26 054006 | 25.00           | 26 054007 | 65.00           | 26 054008 | 79.71           | 26 054009 | 16.95           |
| 26 054010 | 16.14           | 26 054011 | 21.40           | 26 054012 | 17.17           | 26 054013 | 12.51           | 26 054014 | 12.51           | 26 054015 | 14.65           |
| 26 054016 | 11.96           | 26 054017 | 10.96           | 26 054018 | 26.28           | 26 054019 | 19.76           | 26 054020 | 14.45           | 26 054021 | 12.00           |
| 26 054022 | 42.25           | 26 054023 | 11.70           | 26 054024 | 70.00           | 26 054025 | 15.00           | 26 054026 | 17.94           | 26 054027 | 16.52           |
| 26 054028 | 32.88           | 26 055001 | 18.30           | 26 055002 | 14.75           | 26 055003 | 23.65           | 26 055004 | 13.25           | 26 055005 | 14.00           |
| 26 055006 | 15.50           | 26 055007 | 14.00           | 26 055008 | 12.50           | 26 055009 | 12.50           | 26 055010 | 12.50           | 26 055011 | 14.00           |
| 26 056001 | 59.90           | 26 056002 | 54.25           | 26 056003 | 52.50           | 26 056004 | 60.00           | 26 056005 | 78.75           | 26 056006 | 55.00           |
| 26 056007 | 48.50           | 26 056008 | 55.00           | 26 056009 | 57.75           | 26 056010 | 53.75           | 26 056011 | 57.53           | 26 057001 | 20.15           |
| 26 057002 | 26.08           | 26 057003 | 14.50           | 26 057004 | 15.75           | 26 057005 | 14.25           | 26 057006 | 16.00           | 26 057007 | 12.25           |
| 26 057008 | 13.13           | 26 057009 | 17.25           | 26 057010 | 16.00           | 26 057011 | 15.00           | 26 057012 | 14.45           | 26 058001 | 10.50           |
| 26 058002 | 12.50           | 26 058003 | 29.90           | 26 058004 | 13.00           | 26 058005 | 8.00            | 26 058006 | 9.00            | 26 058007 | 10.00           |
| 26 058008 | 10.50           | 26 058009 | 19.50           | 26 058010 | 28.00           | 26 058011 | 8.05            | 26 058012 | 19.75           | 26 058013 | 19.50           |
| 26 059004 | 9.00            | 26 059005 | 12.00           | 26 059006 | 14.00           | 26 059007 | 12.00           | 26 059008 | 10.00           | 26 059009 | 8.88            |
| 26 059010 | 8.00            | 26 059011 | 18.00           | 26 059012 | 12.00           | 26 060001 | 32.55           | 26 060002 | 59.90           | 26 060003 | 80.00           |
| 26 060004 | 75.00           | 26 060005 | 40.00           | 26 060006 | 61.25           | 26 060007 | 53.25           | 26 060008 | 49.50           | 26 060009 | 63.25           |
| 26 060010 | 67.50           | 26 060011 | 26.00           | 26 060012 | 37.40           | 26 061001 | 37.40           | 26 061002 | 18.00           | 26 061003 | 13.75           |
| 26 061004 | 20.00           | 26 061005 | 18.00           | 26 061006 | 14.50           | 26 061007 | 19.00           | 26 061008 | 18.50           | 26 061009 | 14.25           |
| 26 061010 | 14.00           | 26 061011 | 18.50           | 26 061012 | 15.00           | 26 061013 | 12.00           | 26 061014 | 24.75           | 26 061015 | 20.00           |
| 26 061016 | 21.00           | 26 061017 | 14.00           | 26 062001 | 29.50           | 26 062002 | 21.50           | 26 062003 | 18.25           | 26 062004 | 20.00           |
| 26 062005 | 26.90           | 26 062006 | 25.50           | 26 062007 | 18.75           | 26 062008 | 22.00           | 26 062009 | 19.50           | 26 062010 | 18.25           |
| 26 062011 | 18.50           | 26 062012 | 19.50           | 26 062013 | 26.75           | 26 062014 | 19.38           | 26 062015 | 19.25           | 26 063001 | 14.25           |
| 26 063002 | 17.00           | 26 063003 | 20.00           | 26 063004 | 18.00           | 26 063005 | 18.00           | 26 063006 | 14.90           | 26 063007 | 19.50           |
| 26 063008 | 12.00           | 26 063009 | 15.00           | 26 063010 | 23.75           | 26 063011 | 13.50           | 26 063012 | 13.50           | 26 064001 | 27.75           |
| 26 064002 | 39.58           | 26 064003 | 25.50           | 26 064004 | 26.50           | 26 064005 | 29.50           | 26 064006 | 21.50           | 26 064007 | 27.75           |
| 26 064008 | 22.00           | 26 064009 | 22.00           | 26 064010 | 25.25           | 26 064011 | 28.50           | 26 064012 | 27.70           | 26 064013 | 27.50           |
| 26 065001 | 152.50          | 26 065002 | 65.00           | 26 065003 | 125.00          | 26 065004 | 125.00          | 26 065005 | 122.50          | 26 065006 | 130.00          |
| 26 065007 | 130.00          | 26 065008 | 170.00          | 26 065009 | 125.00          | 26 065010 | 100.00          | 26 065011 | 22.50           | 26 065012 | 222.50          |
| 26 065013 | 269.50          | 26 065014 | 179.50          | 26 065015 | 152.50          | 26 065016 | 120.00          | 26 065017 | 29.90           | 26 065018 | 28.25           |
| 26 066003 | 26.00           | 26 066004 | 26.00           | 26 066005 | 26.00           | 26 066006 | 22.75           | 26 066007 | 25.25           | 26 066008 | 30.50           |
| 26 066009 | 29.25           | 26 066010 | 25.00           | 26 066011 | 20.50           | 26 066012 | 22.75           | 26 066013 | 25.25           | 26 066014 | 30.50           |
| 26 066015 | 28.00           | 26 066016 | 26.25           | 26 066017 | 30.20           | 26 067001 | 85.20           | 26 067002 | 50.60           | 26 067003 | 42.50           |
| 26 067004 | 44.74           | 26 067005 | 34.94           | 26 067006 | 32.89           | 26 067007 | 36.75           | 26 067008 | 36.75           | 26 067009 | 36.75           |
| 26 068002 | 35.00           | 26 068003 | 34.90           | 26 068004 | 27.25           | 26 068005 | 36.75           | 26 068006 | 27.25           | 26 068007 | 38.70           |
| 26 068008 | 28.00           | 26 068009 | 27.50           | 26 068010 | 18.00           | 26 069001 | 36.50           | 26 069002 | 24.90           | 26 069003 | 20.00           |
| 26 069004 | 16.00           | 26 069005 | 22.00           | 26 069006 | 37.22           | 26 069007 | 23.00           | 26 069008 | 20.00           | 26 069009 | 17.75           |
| 26 069010 | 17.00           | 26 069011 | 16.00           | 26 069012 | 16.00           | 26 069013 | 23.00           | 26 069014 | 23.00           | 26 069015 | 18.00           |
| 26 069016 | 22.50           | 26 069017 | 16.50           | 26 069018 | 17.00           | 26 070001 | 46.67           | 26 070002 | 25.83           | 26 070003 | 22.73           |
| 26 070004 | 32.56           | 26 070005 | 33.75           | 26 070006 | 31.74           | 26 070007 | 27.93           | 26 070008 | 34.17           | 26 071001 | 18.00           |
| 26 071002 | 17.00           | 26 071003 | 16.00           | 26 071004 | 17.00           | 26 071005 | 17.00           | 26 071006 | 17.00           | 26 071007 | 17.00           |
| 26 071008 | 27.50           | 26 071009 | 19.00           | 26 071010 | 18.75           | 26 071011 | 19.00           | 26 071012 | 13.25           | 26 071013 | 19.50           |
| 26 071014 | 17.75           | 26 071015 | 17.00           | 26 071016 | 17.25           | 26 071017 | 24.59           | 26 072001 | 9.00            | 26 072002 | 14.90           |
| 26 072003 | 44.29           | 26 072004 | 20.00           | 26 072005 | 18.00           | 26 072006 | 9.00            | 26 072007 | 14.00           | 26 072008 | 14.00           |
| 26 072009 | 17.00           | 26 072010 | 9.00            | 26 072011 | 15.00           | 26 072012 | 18.00           | 26 072013 | 13.75           | 26 072014 | 14.75           |
| 26 072015 | 16.25           | 26 072016 | 9.50            | 26 072017 | 13.50           | 26 072018 | 12.00           | 26 072019 | 16.00           | 26 072020 | 10.50           |
| 26 072021 | 18.65           | 26 072022 | 12.04           | 26 073001 | 16.00           | 26 073002 | 22.00           | 26 073003 | 20.00           | 26 073004 | 32.53           |
| 26 073005 | 48.50           | 26 073006 | 19.25           | 26 073007 | 26.00           | 26 073008 | 30.00           | 26 073009 | 30.00           | 26 073010 | 22.50           |
| 26 073011 | 34.00           | 26 073012 | 25.75           | 26 073013 | 25.00           | 26 074001 | 36.08           | 26 074002 | 28.00           | 26 074003 | 46.00           |
| 26 074004 | 32.50           | 26 074005 | 46.00           | 26 074006 | 23.00           | 26 074007 | 34.00           | 26 074008 | 62.00           | 26 074009 | 30.00           |
| 26 074010 | 45.00           | 26 074011 | 46.25           | 26 074012 | 33.00           | 26 074013 | 11.38           | 26 074014 | 11.38           | 26 074015 | 71.13           |
| 26 075002 | 6.90            | 26 075003 | 4.05            | 26 075004 | 13.90           | 26 075005 | 47.50           | 26 075006 | 25.00           | 26 075007 | 26.50           |
| 26 075008 | 25.00           | 26 075009 | 29.90           | 26 075010 | 90.00           | 26 076001 | 36.75           | 26 076002 | 39.90           | 26 076003 | 38.15           |
| 26 076004 | 160.00          | 26 076005 | 24.50           | 26 076006 | 24.50           | 26 076007 | 24.50           | 26 076008 | 14.00           | 26 076009 | 14.00           |
| 26 076010 | 115.00          | 26 076011 | 92.50           | 26 076012 | 19.25           | 26 076013 | 115.00          | 26 076014 | 101.25          | 26 076015 | 19.00           |
| 26 076016 | 118.75          | 26 076017 | 92.50           | 26 076018 | 26.50           | 26 076019 | 115.00          | 26 076020 | 31.00           | 26 076021 | 57.50           |
| 26 076022 | 27.00           | 26 076023 | 86.25           | 26 076024 | 21.00           | 26 076025 | 49.89           | 26 076026 | 25.25           | 26 077001 | 23.00           |
| 26 077003 | 31.75           | 26 077004 | 26.00           | 26 077005 | 26.00           | 26 077006 | 22.00           | 26 077007 | 22.00           | 26 077008 | 26.00           |
| 26 077009 | 18.50           | 26 077010 | 23.00           | 26 077011 | 28.25           | 26 077012 | 25.75           | 26 077013 | 29.00           | 26 077014 | 30.45           |
| 26 077016 | 16.10           | 26 078001 | 244.44          | 26 078002 | 224.12          | 26 078003 | 266.67          | 26 078004 | 263.75          | 26 078005 | 262.30          |
| 26 078006 | 145.29          | 26 078007 | 119.00          | 26 078008 | 11.00           | 26 078009 | 14.00           | 26 078010 | 8.25            | 26 078011 | 21.75           |
| 26 079005 | 11.75           | 26 079006 | 11.00           | 26 079007 | 15.00           | 26 079008 | 10.50           | 26 079009 | 8.25            | 26 079010 | 15.75           |
| 26 079011 | 13.50           | 26 079012 | 11.40           | 26 079013 | 14.50           | 26 080001 | 20.00           | 26 080002 | 17.00           | 26 080003 | 20.00           |
| 26 080004 | 14.25           | 26 080005 | 12.00           | 26 080006 | 18.00           | 26 080007 | 18.90           | 26 080008 | 18.90           | 26 080009 | 20.00           |
| 26 080010 | 15.00           | 26 080011 | 18.00           | 26 080012 | 15.25           | 26 080013 | 15.25           | 26 080014 | 15.50           | 26 080015 | 23.75           |
| 26 080016 | 15.75           | 26 080017 | 22.93           | 26 080018 | 19.45           | 26 081001 | 82.00           | 26 081002 | 74.00           | 26 081003 | 85.63           |
| 26 081004 | 36.36           | 26 081005 | 37.33           | 26 081006 | 36.36           | 26 081007 | 45.45           | 26 081008 | 32.50           | 26 081009 | 34.00           |
| 26 081010 | 77.00           | 26 081011 | 19.19           | 26 082001 | 15.00           | 26 082002 | 15.00           | 26 082003 | 15.00           | 26 082004 | 11.13           |
| 26 082005 | 11.50           | 26 082006 | 11.50           | 26 082007 | 14.75           | 26 082008 | 13.25           | 26 082009 | 10.00           | 26 082010 | 11.00           |
| 26 082009 | 14.50           | 26 082010 | 14.00           | 26 082011 | 14.75           | 26 082012 | 14.50           | 26 082013 | 12.50           | 26 082014 | 14.25           |
| 26 082015 | 9.00            | 26 083001 | 8.07            | 26 083002 | 15.00           | 26 083003 | 24.00           | 26 083004 | 15.00           | 26 083005 | 15.00           |
| 26 083006 | 20.00           | 26 083007 | 18.75           | 26 083008 | 25.00           | 26 083009 | 17.00           | 26 084001 | 166.91          | 26 084002 | 181.82          |
| 26 084003 | 35.02           | 26 084004 | 282.26          | 26 084005 | 94.05           | 26 084006 | 150.30          | 26 084007 | 49.50           | 26 084008 | 1037.04         |
| 26 084009 | 181.51          | 26 084010 | 139.51          | 26 084011 | 61.30           | 26 084012 | 14.94           | 26 084013 | 42.00           | 26 084014 | 39.06           |
| 26 084015 | 97.15           | 26 084016 | 90.00           | 26 084017 | 61.30           | 26 084018 | 15.00           | 26 084019 | 42.00           | 26 084020 | 39.06           |
| 26 084021 | 36.42           | 26 084022 | 16.00           | 26 085001 | 63.07           | 26 085002 | 59.72           | 26 085003 | 89.50           | 26 085004 | 80.83           |
| 26 085005 | 146.00          | 26 085006 | 52.21           | 26 085007 | 119.05          | 26 085008 | 39.68           | 26 085009 | 91.43           | 26 085010 | 59.78           |
| 26 085011 | 168.75          | 26 085012 | 12.25           | 26 085013 | 68.00           | 26 085014 | 35.90           | 26 085015 | 26.00           | 26 085016 | 26.00           |
| 26 085017 | 49.00           | 26 085018 | 41.00           | 26 085019 | 10.50           | 26 085020 | 37.08           | 26 085021 | 29.13           | 26 085022 | 53.81           |
| 26 085023 | 32.00           | 26 085024 | 25.00           | 26 085025 | 97.96           | 26 085026 | 88.70           | 26 085027 | 67.70           | 26 085028 | 101.77          |
| 26 085029 | 160.00          | 26 085030 | 160.00          | 26 085031 | 121.00          | 26 085032 | 121.00          | 26 085033 | 121.00          | 26        |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 26 124015 | 139.00          | 26 124016 | 259.00          | 26 124017 | 159.00          | 26 124018 | 119.48          | 26 124019 | 99.00           | 26 124020 | 179.00          |
| 26 124021 | 149.00          | 26 125001 | 279.00          | 26 125002 | 319.00          | 26 125003 | 359.00          | 26 125004 | 399.00          | 26 125005 | 439.00          |
| 26 125006 | 119.99          | 26 125007 | 99.99           | 26 125008 | 262.00          | 26 125009 | 169.00          | 26 125010 | 291.06          | 26 125011 | 179.19          |
| 26 125012 | 219.00          | 26 125013 | 175.00          | 26 125014 | 410.00          | 26 125015 | 74.96           | 26 125016 | 829.99          | 26 125017 | 2089.00         |
| 26 125018 | 549.00          | 26 125019 | 219.05          | 26 125020 | 149.00          | 26 125021 | 169.00          | 26 125022 | 599.00          | 26 125023 | 179.99          |
| 26 127004 | 59.99           | 26 127005 | 69.99           | 26 127006 | 49.99           | 26 127007 | 19.99           | 26 127008 | 59.99           | 26 127009 | 69.99           |
| 26 127010 | 69.99           | 26 127011 | 75.00           | 26 127012 | 270.00          | 26 128001 | 1549.00         | 26 128002 | 999.00          | 26 128003 | 178.00          |
| 26 128004 | 298.00          | 26 128005 | 1299.00         | 26 128006 | 1815.81         | 26 128007 | 199.00          | 26 128008 | 853.99          | 26 128009 | 179.00          |
| 26 128010 | 199.99          | 26 128011 | 149.00          | 26 128012 | 498.00          | 26 128013 | 199.00          | 26 128014 | 599.00          | 26 128015 | 118.00          |
| 26 128016 | 399.00          | 26 128017 | 158.92          | 26 128018 | 208.00          | 26 128019 | 853.99          | 26 128020 | 2183.90         | 26 128021 | 730.50          |
| 26 129001 | 188.00          | 26 129002 | 268.00          | 26 129003 | 189.99          | 26 129004 | 233.33          | 26 129005 | 549.00          | 26 129006 | 875.00          |
| 26 129007 | 474.05          | 26 129008 | 383.34          | 26 129009 | 299.00          | 26 129010 | 303.33          | 26 129011 | 374.07          | 26 129012 | 109.32          |
| 26 129013 | 170.00          | 26 129014 | 118.90          | 26 130001 | 65.00           | 26 130002 | 14.00           | 26 130003 | 65.00           | 26 130004 | 18.00           |
| 26 130005 | 80.00           | 26 130006 | 110.00          | 26 130007 | 96.00           | 26 131001 | 53.50           | 26 131002 | 54.50           | 26 131003 | 119.00          |
| 26 131004 | 48.00           | 26 132001 | 295.34          | 26 132002 | 199.00          | 26 132003 | 217.00          | 26 132004 | 399.00          | 26 132005 | 399.00          |
| 26 132006 | 379.00          | 26 133001 | 798.00          | 26 133002 | 368.50          | 26 133003 | 604.58          | 26 133004 | 433.56          | 26 133005 | 399.00          |
| 26 134001 | 899.00          | 26 134002 | 599.00          | 26 134003 | 328.00          | 26 134004 | 199.00          | 26 134005 | 495.00          | 26 134006 | 279.00          |
| 26 135001 | 529.00          | 26 135002 | 388.00          | 26 135003 | 228.00          | 26 135004 | 529.00          | 26 135005 | 399.00          | 26 135006 | 299.00          |
| 26 135007 | 529.00          | 26 135008 | 399.00          | 26 135009 | 798.00          | 26 136001 | 369.00          | 26 136002 | 1399.00         | 26 136003 | 1136.95         |
| 26 136004 | 298.00          | 26 136005 | 189.00          | 26 136006 | 1099.00         | 26 137001 | 8.87            | 26 137002 | 239.00          | 26 137003 | 40.00           |
| 26 136010 | 807.19          | 26 136011 | 680.00          | 26 136012 | 369.00          | 26 136013 | 100.01          | 26 140001 | 39.03           | 26 140002 | 114.00          |
| 26 137004 | 180.00          | 26 137005 | 30.00           | 26 138001 | 100.01          | 26 141002 | 340.88          | 26 141003 | 1248.16         | 26 141004 | 3401.47         |
| 26 140003 | 120.00          | 26 140004 | 19.26           | 26 141001 | 129.46          | 26 142002 | 160.00          | 26 142003 | 459.00          | 26 142004 | 550.00          |
| 26 141005 | 4369.74         | 26 141006 | 2025.40         | 26 142001 | 30.00           | 26 142002 | 160.00          | 26 142003 | 152.00          | 26 142004 | 114.00          |
| 26 142005 | 450.00          | 26 142006 | 150.00          | 26 143001 | 129.46          | 26 143002 | 49.43           | 26 143003 | 60.64           | 26 143004 | 80.85           |
| 26 142011 | 450.00          | 26 143006 | 124.90          | 26 143007 | 148.74          | 26 143008 | 172.58          | 26 143009 | 196.42          | 26 143010 | 277.68          |
| 26 143005 | 101.07          | 26 143012 | 765.22          | 26 143013 | 2677.42         | 26 143014 | 3954.87         | 26 143015 | 5232.32         | 26 143016 | 6254.28         |
| 26 143017 | 440.19          | 26 143018 | 7730.13         | 26 143019 | 9064.32         | 26 143020 | 1830.12         | 26 143021 | 13161.97        | 26 143022 | 12301.92        |
| 26 143023 | 14174.47        | 26 143024 | 15451.92        | 26 143025 | 16729.37        | 26 143026 | 18006.82        | 26 143027 | 115.37          | 26 143028 | 2421.93         |
| 26 143029 | 3188.40         | 26 143030 | 44465.85        | 26 143031 | 47271.34        | 26 143032 | 19284.27        | 26 143033 | 20561.72        | 26 143034 | 256711.52       |
| 26 143035 | 30781.32        | 26 144001 | 35892.12        | 26 144002 | 41620.37        | 26 144003 | 5129.33         | 26 144004 | 11.21           | 26 144005 | 20.95           |
| 26 144003 | 20.48           | 26 144004 | 11.06           | 26 144005 | 11.29           | 26 144006 | 20.99           | 26 144007 | 20.77           | 26 144008 | 4199.00         |
| 26 144009 | 11.31           | 26 144010 | 20.90           | 26 144011 | 6850.47         | 26 144012 | 549.00          | 26 144013 | 549.00          | 26 144014 | 388.93          |
| 26 146002 | 4144.00         | 26 146003 | 5419.00         | 26 146004 | 2299.00         | 26 146005 | 549.00          | 26 146006 | 1198.00         | 26 146007 | 749.99          |
| 26 146008 | 7801.00         | 26 147002 | 10699.00        | 26 147003 | 5739.00         | 26 147004 | 21199.00        | 26 147005 | 12000.00        | 26 147006 | 28500.00        |
| 26 147001 | 5267.00         | 26 148002 | 459.00          | 26 148003 | 599.00          | 26 148004 | 729.00          | 26 148005 | 1815.00         | 26 148006 | 2288.30         |
| 26 148001 | 439.00          | 26 148002 | 459.00          | 26 148003 | 599.00          | 26 148004 | 729.00          | 26 148005 | 1815.00         | 26 148006 | 2288.30         |
| 26 148007 | 439.00          | 26 149001 | 2679.00         | 26 150001 | 2549.00         | 26 150002 | 3099.00         | 26 150003 | 3959.00         | 26 150004 | 23199.00        |
| 26 149006 | 8999.00         | 26 150005 | 1463.16         | 26 150006 | 5537.00         | 26 150007 | 8074.50         | 26 150008 | 19649.00        | 26 150009 | 7839.00         |
| 26 150005 | 4869.00         | 26 150006 | 113.00          | 26 150007 | 12653.00        | 26 150008 | 12653.00        | 26 150009 | 849.00          | 26 150010 | 849.00          |
| 26 151005 | 4092.43         | 26 152003 | 30262.00        | 26 152004 | 9699.00         | 26 152005 | 5758.00         | 26 152006 | 6380.00         | 26 152007 | 17978.04        |
| 26 152002 | 10867.52        | 26 153002 | 999.00          | 26 153003 | 370.00          | 26 153004 | 1099.00         | 26 153005 | 210.00          | 26 153006 | 228.00          |
| 26 153001 | 480.00          | 26 153002 | 999.00          | 26 153003 | 370.00          | 26 153004 | 1099.00         | 26 153005 | 210.00          | 26 153006 | 228.00          |
| 26 154001 | 249.00          | 26 155003 | 799.00          | 26 155004 | 1199.00         | 26 155005 | 1399.00         | 26 155006 | 298.00          | 26 155007 | 307.05          |
| 26 155002 | 1199.00         | 26 155009 | 300.00          | 26 155010 | 450.00          | 26 155011 | 359.00          | 26 155012 | 1599.00         | 26 155013 | 359.00          |
| 26 155008 | 299.00          | 26 156002 | 49.99           | 26 156003 | 50.00           | 26 156004 | 1249.00         | 26 156005 | 50.00           | 26 157001 | 148.00          |
| 26 156001 | 50.00           | 26 157003 | 619.00          | 26 158003 | 39.00           | 26 158004 | 419.00          | 26 158005 | 179.00          | 26 158006 | 69.99           |
| 26 158002 | 169.00          | 26 159003 | 4900.00         | 26 159004 | 7299.00         | 26 159005 | 4278.00         | 26 159006 | 8498.00         | 26 159007 | 6899.00         |
| 26 159001 | 7114.28         | 26 160002 | 2856.59         | 26 160003 | 3499.00         | 26 160004 | 4278.00         | 26 160005 | 8498.00         | 26 160006 | 6899.00         |
| 26 160001 | 949.00          | 26 161004 | 2856.59         | 26 161005 | 3499.00         | 26 161006 | 4278.00         | 26 161007 | 2599.00         | 26 161008 | 6837.27         |
| 26 161003 | 5640.00         | 26 161004 | 2856.59         | 26 161005 | 3499.00         | 26 161006 | 4278.00         | 26 161007 | 2599.00         | 26 161008 | 6837.27         |
| 26 161009 | 14999.00        | 26 161010 | 21119.36        | 26 162001 | 2799.01         | 26 162002 | 2464.00         | 26 162003 | 5943.21         | 26 162004 | 1469.00         |
| 26 162005 | 1826.00         | 26 163001 | 7090.00         | 26 163002 | 1049.00         | 26 163003 | 7949.00         | 26 163004 | 4949.00         | 26 163005 | 2045.43         |
| 26 162011 | 5014.15         | 26 163001 | 7090.00         | 26 163002 | 1049.00         | 26 163003 | 7949.00         | 26 163004 | 4949.00         | 26 163005 | 2045.43         |
| 26 163006 | 8999.00         | 26 163007 | 2599.00         | 26 163008 | 7601.62         | 26 163009 | 11399.00        | 26 163010 | 8999.00         | 26 163011 | 9590.00         |
| 26 163012 | 19919.20        | 26 164001 | 6639.00         | 26 164002 | 6928.78         | 26 164003 | 11999.00        | 26 164004 | 9039.00         | 26 164005 | 7999.00         |
| 26 164006 | 5099.00         | 26 165002 | 19219.34        | 26 165003 | 949.00          | 26 165004 | 949.00          | 26 165005 | 849.00          | 26 165006 | 1803.08         |
| 26 165002 | 929.50          | 26 165003 | 999.00          | 26 165004 | 949.00          | 26 165005 | 849.00          | 26 165006 | 1803.08         | 26 165007 | 979.00          |
| 26 165008 | 299.68          | 26 165009 | 999.00          | 26 165010 | 799.00          | 26 165011 | 598.00          | 26 165012 | 278.00          | 26 165013 | 1931.00         |
| 26 165014 | 1650.00         | 26 166003 | 599.00          | 26 166004 | 499.00          | 26 166005 | 698.00          | 26 166006 | 670.50          | 26 166007 | 4679.00         |
| 26 166004 | 1065.00         | 26 166005 | 599.00          | 26 166006 | 499.00          | 26 166007 | 698.00          | 26 166008 | 670.50          | 26 166009 | 4679.00         |
| 26 166010 | 1155.15         | 26 166011 | 699.00          | 26 167001 | 699.00          | 26 167002 | 259.00          | 26 167003 | 429.00          | 26 167004 | 144.97          |
| 26 167005 | 687.00          | 26 168001 | 249.00          | 26 168002 | 75.65           | 26 168003 | 38.00           | 26 168004 | 65.00           | 26 168005 | 899.00          |
| 26 167011 | 2719.15         | 26 169003 | 450.00          | 26 169004 | 1399.00         | 26 169005 | 1119.30         | 26 169006 | 14.87           | 26 169007 | 274.01          |
| 26 169002 | 65.00           | 26 170004 | 35.00           | 26 170005 | 35.00           | 26 170006 | 54.51           | 26 170007 | 44.87           | 26 170008 | 469.00          |
| 26 170003 | 39.00           | 26 171001 | 530.00          | 26 171002 | 799.00          | 26 171003 | 135.00          | 26 171004 | 319.00          | 26 171005 | 499.00          |
| 26 171001 | 59.00           | 26 171002 | 363.30          | 26 171003 | 135.00          | 26 171004 | 319.00          | 26 171005 | 499.00          | 26 171006 | 469.00          |
| 26 171007 | 50.00           | 26 171008 | 166.00          | 26 171009 | 44.03           | 26 172001 | 129.00          | 26 172002 | 274.00          | 26 172003 | 12.00           |
| 26 172004 | 50.00           | 26 173002 | 166.00          | 26 173003 | 214.12          | 26 173004 | 6372.18         | 26 173005 | 1657.17         | 26 173006 | 1484.13         |
| 26 173004 | 3763.00         | 26 173005 | 1488.06         | 26 173006 | 2144.12         | 26 173007 | 6372.18         | 26 173008 | 1657.17         | 26 173009 | 1484.13         |
| 26 173010 | 1885.05         | 26 173011 | 1499.08         | 26 173012 | 4250.16         | 26 173013 | 2229.00         | 26 173014 | 3998.00         | 26 173015 | 518.50          |
| 26 174001 | 84.61           | 26 175003 | 124.49          | 26 175004 | 1048.76         | 26 175005 | 125.01          | 26 175006 | 35.01           | 26 175007 | 24.39           |
| 26 175002 | 886.00          | 26 175003 | 124.49          | 26 175004 | 1048.76         | 26 175005 | 125.01          | 26 175006 | 35.01           | 26 175007 | 24.39           |
| 26 175008 | 12.00           | 26 175009 | 21.50           | 26 175010 | 12.20           | 26 175011 | 71.98           | 26 175012 | 30.50           | 26 175013 | 54.90           |
| 26 175014 | 54.90           | 26 176001 | 23.82           | 26 176002 | 21.14           | 26 176003 | 5.00            | 26 176004 | 91.33           | 26 176005 | 42.03           |
| 26 176006 | 190.00          | 26 177001 | 42.00           | 26 177002 | 13.00           | 26 177003 | 13.00           | 26 177004 | 22.00           | 26 177005 | 26.00           |
| 26 177006 | 10.00           | 26 177007 | 22.00           | 26 177008 | 13.50           | 26 177009 | 16.00           | 26 177010 | 19.00           | 26 177011 | 26.00           |
| 26 177012 | 16.50           | 26 177013 | 15.00           | 26 177014 | 18.50           | 26 177015 | 16.00           | 26 17     |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 26 242007 | 28.00           | 26 242008 | 4.00            | 26 242009 | 60.00           | 26 242010 | 3.00            | 26 242011 | 19.42           | 26 242012 | 5.00            |
| 26 242013 | 2990.00         | 26 242014 | 2390.00         | 26 242015 | 590.00          | 26 242016 | 1950.15         | 26 242017 | 157.00          | 26 242018 | 100.00          |
| 26 244001 | 170.00          | 26 244002 | 169.00          | 26 244003 | 300.00          | 26 244004 | 214.00          | 26 244005 | 69.00           | 26 244006 | 199.00          |
| 26 244007 | 150.00          | 26 244008 | 99.00           | 26 244009 | 145.00          | 26 245001 | 749.00          | 26 245002 | 5499.00         | 26 245003 | 6490.00         |
| 26 245004 | 2690.00         | 26 245005 | 2650.00         | 26 245006 | 2420.00         | 26 245007 | 134.00          | 26 245008 | 2690.00         | 26 245009 | 449.00          |
| 26 245010 | 3890.00         | 26 245011 | 1577.79         | 26 245012 | 2465.09         | 26 245013 | 850.00          | 26 245014 | 1700.00         | 26 245015 | 2850.00         |
| 26 245016 | 100.00          | 26 245017 | 1200.00         | 26 245018 | 3850.00         | 26 246001 | 426.50          | 26 246002 | 1149.00         | 26 246003 | 390.00          |
| 26 246004 | 6290.00         | 26 246005 | 799.00          | 26 246006 | 269.00          | 26 247001 | 379.01          | 26 247002 | 249.00          | 26 247003 | 78.00           |
| 26 247004 | 189.00          | 26 247005 | 250.00          | 26 247006 | 190.00          | 26 247007 | 19.00           | 26 247008 | 99.00           | 26 247009 | 299.00          |
| 26 248001 | 319.00          | 26 248002 | 449.00          | 26 248003 | 89.00           | 26 248004 | 350.00          | 26 248005 | 760.00          | 26 248006 | 320.00          |
| 26 248007 | 320.00          | 26 248008 | 250.00          | 26 248009 | 129.00          | 26 248010 | 149.00          | 26 248011 | 289.00          | 26 248012 | 256.00          |
| 26 248013 | 345.00          | 26 248014 | 490.00          | 26 248015 | 390.00          | 26 248016 | 449.00          | 26 248017 | 1175.00         | 26 248018 | 70.00           |
| 26 249003 | 24.00           | 26 249004 | 10.00           | 26 249005 | 18.00           | 26 249006 | 26.00           | 26 249007 | 10.00           | 26 249008 | 35.00           |
| 26 249009 | 10.00           | 26 249010 | 20.00           | 26 249011 | 5.00            | 26 249012 | 8.00            | 26 249013 | 15.00           | 26 249014 | 84.00           |
| 26 249015 | 84.00           | 26 249016 | 149.00          | 26 249017 | 400.00          | 26 249018 | 180.00          | 26 249019 | 149.00          | 26 249020 | 45.00           |
| 26 250001 | 63.00           | 26 250002 | 74.62           | 26 250003 | 105.88          | 26 250004 | 30.00           | 26 250005 | 57.47           | 26 251001 | 50.00           |
| 26 251002 | 150.00          | 26 251003 | 300.00          | 26 251004 | 3000.00         | 26 252001 | 350.00          | 26 252002 | 780.00          | 26 252003 | 680.00          |
| 26 252004 | 45.00           | 26 253001 | 63.00           | 26 253002 | 60.00           | 26 253003 | 67.00           | 26 253004 | 73.00           | 26 253005 | 65.00           |
| 26 254001 | 30.00           | 26 254002 | 30.00           | 26 254003 | 40.00           | 26 254004 | 45.00           | 26 254005 | 2500.00         | 26 254006 | 89.00           |
| 26 254007 | 50.00           | 26 254008 | 60.00           | 26 254009 | 15.00           | 26 254010 | 3300.00         | 26 254011 | 3800.00         | 26 254012 | 20800.00        |
| 26 254013 | 2800.00         | 26 254014 | 14.95           | 26 255001 | 290.00          | 26 255002 | 369.00          | 26 255003 | 769.00          | 26 255004 | 359.00          |
| 26 255005 | 526.00          | 26 255006 | 90.00           | 26 256001 | 274.40          | 26 256002 | 261.00          | 26 256003 | 275.00          | 26 256004 | 270.00          |
| 26 256005 | 434.00          | 26 256006 | 200.00          | 26 256007 | 200.00          | 26 256008 | 390.00          | 26 256009 | 225.00          | 26 256010 | 65.00           |
| 26 256011 | 160.00          | 26 256012 | 245.00          | 26 256013 | 285.00          | 26 256014 | 410.00          | 26 257001 | 99.00           | 26 257002 | 65.00           |
| 26 257003 | 125.00          | 26 257004 | 123.00          | 26 257005 | 174.40          | 26 257006 | 315.00          | 26 258001 | 8.00            | 26 258002 | 7.00            |
| 26 258003 | 10.00           | 26 258004 | 8.00            | 26 258005 | 8.00            | 26 258006 | 8.00            | 26 258007 | 8.00            | 26 258008 | 7.00            |
| 26 259001 | 45.00           | 26 259002 | 45.00           | 26 259003 | 29.00           | 26 259004 | 45.00           | 26 259005 | 27.00           | 26 259006 | 29.00           |
| 26 260001 | 58.00           | 26 260002 | 63.00           | 26 260003 | 26.00           | 26 260004 | 91.50           | 26 260005 | 16.00           | 26 260006 | 14.20           |
| 26 260007 | 6.00            | 26 260008 | 26.00           | 26 260009 | 26.00           | 26 260010 | 41.00           | 26 260011 | 4.00            | 26 260012 | 4.00            |
| 26 260013 | 14.90           | 26 261001 | 5071.75         | 26 261002 | 2914.60         | 26 261003 | 3770.00         | 26 261004 | 3136.50         | 26 261005 | 10557.75        |
| 26 261006 | 4571.87         | 26 262001 | 2075.00         | 26 262002 | 3041.67         | 26 262003 | 2230.00         | 26 262004 | 1387.50         | 26 263001 | 3442.50         |
| 26 263002 | 363.00          | 26 263003 | 1470.00         | 26 263004 | 1470.00         | 26 263005 | 3194.00         | 26 263006 | 1484.00         | 26 263007 | 859.75          |
| 26 264004 | 4716.00         | 26 265001 | 828.33          | 26 265002 | 729.17          | 26 265003 | 432.50          | 26 265004 | 1187.50         | 26 265005 | 875.00          |
| 26 266002 | 1505.43         | 26 266003 | 762.00          | 26 266004 | 690.00          | 26 267001 | 875.00          | 26 267002 | 825.00          | 26 267003 | 1191.67         |
| 26 267004 | 267.00          | 26 267005 | 4760.00         | 26 267006 | 1182.00         | 26 267007 | 5490.00         | 26 267008 | 4990.00         | 26 267009 | 370.00          |
| 26 269002 | 300.00          | 26 269003 | 229.00          | 26 269004 | 295.00          | 26 270001 | 280.00          | 26 270002 | 150.00          | 26 270003 | 180.00          |
| 26 270004 | 300.00          | 26 271001 | 820.00          | 26 271002 | 104.50          | 26 271003 | 80.00           | 26 271004 | 90.00           | 26 271005 | 380.00          |
| 26 271006 | 350.00          | 26 272001 | 60.00           | 26 272002 | 54.00           | 26 272003 | 65.00           | 26 272004 | 73.50           | 26 272005 | 52.00           |
| 26 272006 | 40.00           | 26 273001 | 76.00           | 26 273002 | 76.00           | 26 273003 | 119.00          | 26 273004 | 119.00          | 26 273005 | 47.00           |
| 26 273004 | 45.75           | 26 273005 | 46.50           | 26 274001 | 99.00           | 26 274002 | 26.50           | 26 274003 | 41.00           | 26 274004 | 94.00           |
| 26 274005 | 28.90           | 26 274006 | 25.00           | 26 274007 | 299.00          | 26 275001 | 85.00           | 26 275002 | 115.00          | 26 275003 | 113.00          |
| 26 276001 | 26.00           | 26 276002 | 26.00           | 26 276003 | 19.00           | 26 276004 | 16.00           | 26 276005 | 16.00           | 26 276006 | 16.00           |
| 26 276007 | 89.00           | 26 276008 | 228.00          | 26 276009 | 135.00          | 26 276010 | 157.00          | 26 276011 | 86.00           | 26 276012 | 92.00           |
| 26 276013 | 42.00           | 26 276014 | 50.00           | 26 276015 | 50.00           | 26 276016 | 60.00           | 26 276017 | 139.00          | 26 276018 | 59.00           |
| 26 276019 | 13.00           | 26 276020 | 9.00            | 26 276021 | 44.15           | 26 276022 | 44.15           | 26 276023 | 69.00           | 26 276024 | 69.00           |
| 26 277002 | 990.00          | 26 277003 | 380.00          | 26 277004 | 990.00          | 26 277005 | 1513.00         | 26 277006 | 980.00          | 26 277007 | 1200.00         |
| 26 277008 | 650.00          | 26 277009 | 565.00          | 26 277010 | 1450.51         | 26 277011 | 650.00          | 26 277012 | 420.00          | 26 277013 | 70.00           |
| 26 278002 | 330.00          | 26 278003 | 300.00          | 26 278004 | 136.00          | 26 279001 | 435.00          | 26 279002 | 400.00          | 26 279003 | 180.00          |
| 26 279004 | 240.00          | 26 279005 | 240.00          | 26 280001 | 450.00          | 26 280002 | 294.00          | 26 280003 | 140.00          | 26 280004 | 490.00          |
| 26 280004 | 511.35          | 26 280005 | 549.97          | 26 280006 | 189.00          | 26 280007 | 599.00          | 26 280008 | 1025.00         | 26 281001 | 5.00            |
| 26 281002 | 42.50           | 26 281003 | 36.00           | 26 281004 | 15.00           | 26 281005 | 51.90           | 26 281006 | 81.00           | 26 282001 | 29.00           |
| 26 282002 | 132.00          | 26 283001 | 130.00          | 26 283002 | 130.00          | 26 283003 | 88.00           | 26 283004 | 34.00           | 26 283005 | 34.00           |
| 26 283001 | 150.40          | 26 283002 | 146.50          | 26 283003 | 721.24          | 26 283004 | 21.90           | 26 283005 | 65.00           | 26 283006 | 21.50           |
| 26 283007 | 64.00           | 26 283008 | 34.41           | 26 283009 | 49.50           | 26 283010 | 185.91          | 26 283011 | 28.00           | 26 283012 | 181.82          |
| 26 283013 | 26.00           | 26 284001 | 74.00           | 26 284002 | 108.00          | 26 284003 | 131.00          | 26 284004 | 151.00          | 26 284005 | 184.00          |
| 26 284005 | 275.00          | 26 284006 | 92.75           | 26 285001 | 37.40           | 26 285002 | 17.00           | 26 285003 | 25.50           | 26 285004 | 40.00           |
| 26 285005 | 113.00          | 26 286001 | 78.13           | 26 286002 | 189.26          | 26 286003 | 80.00           | 26 286004 | 109.00          | 26 286005 | 97.33           |
| 26 287001 | 72.50           | 26 287002 | 55.00           | 26 287003 | 61.50           | 26 287004 | 69.00           | 26 287005 | 66.20           | 26 288001 | 39.00           |
| 26 288002 | 23.00           | 26 288003 | 16.00           | 26 288004 | 16.00           | 26 288005 | 16.00           | 26 288006 | 16.00           | 26 288007 | 39.00           |
| 26 288008 | 3.00            | 26 288009 | 35.90           | 26 288010 | 20.00           | 26 288011 | 31.97           | 26 288012 | 24.50           | 26 288013 | 40.00           |
| 26 288014 | 56.00           | 26 288015 | 17.50           | 26 288016 | 269.00          | 26 288017 | 11.45           | 26 289001 | 199.00          | 26 289002 | 85.00           |
| 26 289003 | 137.40          | 26 289004 | 16.00           | 26 289005 | 85.00           | 26 289006 | 15.00           | 26 289007 | 14.00           | 26 289008 | 89.70           |
| 26 289009 | 116.04          | 26 290001 | 23.00           | 26 290002 | 21.50           | 26 290003 | 22.54           | 26 290004 | 38.50           | 26 290005 | 27.50           |
| 26 290006 | 14.00           | 26 290007 | 18.91           | 26 290008 | 20.00           | 26 290009 | 23.00           | 26 290010 | 128.00          | 26 290011 | 24.00           |
| 26 291001 | 30.11           | 26 291002 | 90.75           | 26 291003 | 184.00          | 26 291004 | 15.00           | 26 291005 | 141.00          | 26 291006 | 46.00           |
| 26 291007 | 53.90           | 26 291008 | 165.34          | 26 291009 | 300.00          | 26 291010 | 91.31           | 26 291011 | 119.28          | 26 291012 | 40.20           |
| 26 291013 | 106.14          | 26 291014 | 54.50           | 26 291015 | 57.00           | 26 292001 | 32.40           | 26 292002 | 14.00           | 26 292003 | 15.42           |
| 26 292004 | 22.50           | 26 292005 | 35.25           | 26 292006 | 22.00           | 26 292007 | 46.20           | 26 292008 | 73.00           | 26 292009 | 49.00           |
| 26 292010 | 50.00           | 26 293001 | 190.00          | 26 293002 | 259.00          | 26 293003 | 88.00           | 26 293004 | 36.00           | 26 293005 | 16.00           |
| 26 293006 | 2.50            | 26 293007 | 39.00           | 26 293008 | 66.00           | 26 293009 | 125.00          | 26 293010 | 81.00           | 26 293011 | 160.00          |
| 26 293012 | 299.00          | 26 293013 | 986.00          | 26 293014 | 550.00          | 26 293015 | 1448.00         | 26 293016 | 299.00          | 26 293017 | 92.00           |
| 26 293018 | 16.00           | 26 293019 | 124.00          | 26 293020 | 169.00          | 26 293021 | 293.12          | 26 293022 | 64.00           | 26 293023 | 160.00          |
| 26 293024 | 199.00          | 26 293025 | 68.44           | 26 293026 | 78.88           | 26 293027 | 95.12           | 26 293028 | 145.46          | 26 294001 | 909.30          |
| 26 294002 | 19.00           | 26 294003 | 179.00          | 26 294004 | 148.00          | 26 294005 | 1399.00         | 26 294006 | 89.99           | 26 294007 | 1290.00         |
| 26 294008 | 374.00          | 26 294009 | 130.00          | 26 294010 | 349.00          | 26 294011 | 349.00          | 26 294012 | 319.00          | 26 294013 | 319.00          |
| 26 294014 | 350.00          | 26 294015 | 999.00          | 26 294016 | 350.00          | 26 294017 | 479.00          | 26 294018 | 375.74          | 26 294019 | 316.41          |
| 26 294020 | 68.23           | 26 294021 | 89.32           | 26 294022 | 258.68          | 26 294023 | 354.97          | 26 294024 | 119.48          | 26 294025 | 443.88          |
| 26 294026 | 468.00          | 26 294027 | 99.80           | 26 294028 | 119.90          | 26 294029 | 199.00          | 26 294030 | 38.50           | 26 295001 | 2142.50         |
| 26 295002 | 2731.67         | 26 295003 | 219.00          | 26 295004 | 3002.00         | 26 295005 | 100.00          | 26 295006 | 40.00           | 26 295007 | 1600.00         |
| 26 297003 | 70.00           | 26 297004 | 120.90          | 26 297005 | 70.00           | 26 297006 | 80.00           | 26 297007 | 403.00          | 26 298001 | 13590.00        |
| 26 29800  |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 27 0410005 | 130.00          | 27 0410006 | 120.00          | 27 0410007 | 105.00          | 27 0410008 | 105.00          | 27 0410009 | 122.50          | 27 0420001 | 45.62           |
| 27 0420002 | 45.40           | 27 0420003 | 20.50           | 27 0420004 | 20.50           | 27 0420005 | 54.17           | 27 0420006 | 48.00           | 27 0420007 | 42.00           |
| 27 0420008 | 79.75           | 27 0420009 | 69.50           | 27 0420010 | 42.50           | 27 0420011 | 64.83           | 27 0420012 | 45.62           | 27 0420013 | 69.50           |
| 27 0420014 | 30.80           | 27 0420015 | 90.25           | 27 0420016 | 44.17           | 27 0430001 | 46.14           | 27 0430002 | 32.50           | 27 0430003 | 25.58           |
| 27 0430004 | 36.00           | 27 0430005 | 26.94           | 27 0430006 | 26.94           | 27 0430007 | 26.94           | 27 0430008 | 26.94           | 27 0430009 | 26.94           |
| 27 0440002 | 21.00           | 27 0440003 | 40.00           | 27 0440004 | 33.00           | 27 0440005 | 47.00           | 27 0440006 | 30.00           | 27 0440007 | 47.00           |
| 27 0440008 | 58.00           | 27 0440009 | 40.23           | 27 0450001 | 105.00          | 27 0450002 | 186.22          | 27 0450003 | 150.00          | 27 0450004 | 164.44          |
| 27 0450005 | 92.33           | 27 0450006 | 127.78          | 27 0450007 | 197.78          | 27 0460001 | 55.43           | 27 0460002 | 47.38           | 27 0460003 | 79.00           |
| 27 0460004 | 50.00           | 27 0460005 | 47.90           | 27 0460006 | 66.25           | 27 0460007 | 70.00           | 27 0460008 | 70.00           | 27 0460009 | 70.00           |
| 27 0460010 | 64.80           | 27 0470001 | 65.08           | 27 0470002 | 41.88           | 27 0470003 | 39.80           | 27 0470004 | 68.39           | 27 0470005 | 40.65           |
| 27 0470006 | 33.40           | 27 0470007 | 51.25           | 27 0470008 | 88.25           | 27 0470009 | 48.63           | 27 0470010 | 61.35           | 27 0470011 | 56.59           |
| 27 0480001 | 28.50           | 27 0480002 | 24.90           | 27 0480003 | 66.25           | 27 0480004 | 34.29           | 27 0480005 | 25.50           | 27 0480006 | 25.50           |
| 27 0480007 | 36.90           | 27 0480008 | 28.85           | 27 0490001 | 34.50           | 27 0490002 | 21.85           | 27 0490003 | 20.38           | 27 0490004 | 27.99           |
| 27 0490005 | 31.25           | 27 0490006 | 23.75           | 27 0490007 | 30.00           | 27 0490008 | 20.40           | 27 0490009 | 30.00           | 27 0490010 | 30.00           |
| 27 0490011 | 11.40           | 27 0490012 | 38.00           | 27 0490013 | 28.50           | 27 0490014 | 38.00           | 27 0490015 | 20.88           | 27 0490016 | 25.38           |
| 27 0490017 | 21.15           | 27 0500001 | 50.15           | 27 0500002 | 21.83           | 27 0500003 | 43.80           | 27 0500004 | 42.74           | 27 0500005 | 41.90           |
| 27 0500006 | 38.43           | 27 0500007 | 38.75           | 27 0500008 | 35.00           | 27 0500009 | 48.63           | 27 0500010 | 41.45           | 27 0510001 | 18.95           |
| 27 0510002 | 14.08           | 27 0510003 | 15.15           | 27 0510004 | 18.49           | 27 0510005 | 11.89           | 27 0510006 | 18.00           | 27 0510007 | 18.90           |
| 27 0510008 | 21.00           | 27 0510009 | 19.48           | 27 0510010 | 15.00           | 27 0510011 | 18.25           | 27 0510012 | 20.00           | 27 0510013 | 30.00           |
| 27 0520003 | 23.15           | 27 0520004 | 20.68           | 27 0520005 | 21.25           | 27 0520006 | 15.25           | 27 0520007 | 23.18           | 27 0520008 | 14.35           |
| 27 0520009 | 18.12           | 27 0520010 | 25.40           | 27 0530001 | 42.56           | 27 0530002 | 63.75           | 27 0530003 | 36.13           | 27 0530004 | 49.39           |
| 27 0530005 | 185.33          | 27 0530006 | 185.00          | 27 0530007 | 608.00          | 27 0530008 | 145.00          | 27 0530009 | 65.50           | 27 0530010 | 54.50           |
| 27 0530012 | 150.00          | 27 0530013 | 150.00          | 27 0530014 | 346.00          | 27 0530015 | 346.00          | 27 0540001 | 29.98           | 27 0540002 | 23.85           |
| 27 0540003 | 37.89           | 27 0540004 | 20.60           | 27 0540005 | 43.25           | 27 0540006 | 19.90           | 27 0540007 | 108.26          | 27 0540008 | 23.90           |
| 27 0540009 | 23.45           | 27 0540010 | 20.60           | 27 0540011 | 28.50           | 27 0540012 | 23.00           | 27 0540013 | 23.00           | 27 0540014 | 23.00           |
| 27 0540015 | 54.85           | 27 0540016 | 40.90           | 27 0540017 | 69.90           | 27 0540018 | 36.01           | 27 0540019 | 16.28           | 27 0540020 | 28.75           |
| 27 0540021 | 39.75           | 27 0540022 | 25.57           | 27 0540023 | 18.30           | 27 0540024 | 29.05           | 27 0540025 | 39.63           | 27 0540026 | 24.47           |
| 27 0550001 | 27.38           | 27 0550002 | 19.33           | 27 0550003 | 24.85           | 27 0550004 | 20.90           | 27 0550005 | 25.90           | 27 0550006 | 22.50           |
| 27 0550007 | 22.90           | 27 0550008 | 24.90           | 27 0550009 | 16.90           | 27 0550010 | 26.90           | 27 0550011 | 26.90           | 27 0550012 | 26.90           |
| 27 0560003 | 69.33           | 27 0560004 | 47.34           | 27 0560005 | 66.91           | 27 0560006 | 40.78           | 27 0560007 | 55.80           | 27 0560008 | 47.15           |
| 27 0560009 | 43.08           | 27 0560010 | 59.50           | 27 0560011 | 80.25           | 27 0560012 | 47.40           | 27 0570001 | 50.00           | 27 0570002 | 21.98           |
| 27 0570003 | 17.40           | 27 0570004 | 18.45           | 27 0570005 | 16.70           | 27 0570006 | 22.40           | 27 0570007 | 26.73           | 27 0570008 | 27.38           |
| 27 0570009 | 21.08           | 27 0580001 | 16.90           | 27 0580002 | 18.25           | 27 0580003 | 14.10           | 27 0580004 | 14.65           | 27 0580005 | 16.37           |
| 27 0580006 | 20.00           | 27 0580007 | 21.25           | 27 0580008 | 27.00           | 27 0580009 | 20.00           | 27 0580010 | 18.95           | 27 0590001 | 13.05           |
| 27 0590002 | 6.00            | 27 0590003 | 18.00           | 27 0590004 | 18.25           | 27 0590005 | 6.00            | 27 0590006 | 18.95           | 27 0590007 | 17.00           |
| 27 0590008 | 9.99            | 27 0590009 | 13.00           | 27 0590010 | 12.25           | 27 0590011 | 7.28            | 27 0600001 | 69.70           | 27 0600002 | 37.40           |
| 27 0600003 | 69.51           | 27 0600004 | 70.00           | 27 0600005 | 42.50           | 27 0600006 | 49.90           | 27 0600007 | 69.00           | 27 0600008 | 63.25           |
| 27 0600009 | 41.95           | 27 0600010 | 78.40           | 27 0600011 | 63.90           | 27 0610001 | 15.93           | 27 0610002 | 20.09           | 27 0610003 | 16.90           |
| 27 0610004 | 36.15           | 27 0610005 | 15.00           | 27 0610006 | 26.90           | 27 0610007 | 18.90           | 27 0610008 | 26.90           | 27 0610009 | 26.90           |
| 27 0610010 | 21.35           | 27 0610011 | 18.00           | 27 0610012 | 16.65           | 27 0610013 | 27.30           | 27 0610014 | 31.90           | 27 0620001 | 29.50           |
| 27 0620002 | 30.80           | 27 0620003 | 23.85           | 27 0620004 | 31.40           | 27 0620005 | 21.99           | 27 0620006 | 34.15           | 27 0620007 | 28.50           |
| 27 0620008 | 16.33           | 27 0620009 | 29.25           | 27 0620010 | 29.25           | 27 0630001 | 18.50           | 27 0630002 | 18.50           | 27 0630003 | 18.50           |
| 27 0630005 | 15.00           | 27 0630004 | 20.00           | 27 0630005 | 22.50           | 27 0630006 | 38.58           | 27 0630007 | 12.10           | 27 0630008 | 18.50           |
| 27 0630009 | 18.90           | 27 0630010 | 19.90           | 27 0640001 | 27.25           | 27 0640002 | 10.50           | 27 0640003 | 27.74           | 27 0640004 | 32.94           |
| 27 0640005 | 31.40           | 27 0640006 | 20.75           | 27 0640007 | 20.75           | 27 0640008 | 31.85           | 27 0640009 | 31.85           | 27 0640010 | 31.85           |
| 27 0650002 | 250.00          | 27 0650003 | 139.00          | 27 0650004 | 189.99          | 27 0650005 | 147.50          | 27 0650006 | 120.00          | 27 0650007 | 315.00          |
| 27 0650008 | 240.00          | 27 0650009 | 179.50          | 27 0650010 | 160.00          | 27 0660001 | 24.80           | 27 0660002 | 24.24           | 27 0660003 | 26.95           |
| 27 0660004 | 25.00           | 27 0660005 | 22.50           | 27 0660006 | 25.40           | 27 0660007 | 31.25           | 27 0660008 | 31.25           | 27 0660009 | 23.70           |
| 27 0660011 | 36.15           | 27 0660012 | 22.00           | 27 0670001 | 46.70           | 27 0670002 | 47.35           | 27 0670003 | 114.20          | 27 0670004 | 77.38           |
| 27 0670005 | 36.77           | 27 0670006 | 68.18           | 27 0680001 | 35.86           | 27 0680002 | 39.90           | 27 0680003 | 39.90           | 27 0680004 | 34.72           |
| 27 0680005 | 34.72           | 27 0680006 | 39.23           | 27 0680007 | 38.70           | 27 0690001 | 21.89           | 27 0690002 | 25.10           | 27 0690003 | 32.00           |
| 27 0690004 | 36.87           | 27 0690005 | 36.87           | 27 0690006 | 36.87           | 27 0690007 | 36.87           | 27 0690008 | 36.87           | 27 0690009 | 36.87           |
| 27 0690010 | 36.87           | 27 0690011 | 45.44           | 27 0690012 | 23.60           | 27 0700001 | 31.05           | 27 0700002 | 30.63           | 27 0700003 | 33.71           |
| 27 0700004 | 200.00          | 27 0700005 | 28.05           | 27 0700006 | 15.19           | 27 0710001 | 21.75           | 27 0710002 | 23.80           | 27 0710003 | 26.90           |
| 27 0710004 | 26.25           | 27 0710005 | 34.18           | 27 0710006 | 26.25           | 27 0710007 | 33.71           | 27 0710008 | 26.90           | 27 0710009 | 26.90           |
| 27 0710010 | 26.25           | 27 0710011 | 34.25           | 27 0710012 | 26.40           | 27 0710013 | 26.00           | 27 0720001 | 22.40           | 27 0720002 | 16.20           |
| 27 0720003 | 16.90           | 27 0720004 | 16.15           | 27 0720005 | 19.00           | 27 0720006 | 15.75           | 27 0720007 | 23.75           | 27 0720008 | 17.53           |
| 27 0720009 | 15.00           | 27 0720010 | 17.60           | 27 0720011 | 17.60           | 27 0720012 | 15.00           | 27 0720013 | 21.25           | 27 0720014 | 18.75           |
| 27 0720015 | 19.00           | 27 0720016 | 16.90           | 27 0720017 | 14.00           | 27 0720018 | 15.00           | 27 0720019 | 22.00           | 27 0720020 | 18.75           |
| 27 0730003 | 25.05           | 27 0730004 | 32.90           | 27 0730005 | 14.04           | 27 0730006 | 27.90           | 27 0730007 | 16.20           | 27 0730008 | 16.20           |
| 27 0730009 | 30.24           | 27 0740001 | 69.00           | 27 0740002 | 50.00           | 27 0740003 | 58.50           | 27 0740004 | 39.00           | 27 0740005 | 39.00           |
| 27 0740006 | 41.00           | 27 0740007 | 67.00           | 27 0740008 | 67.00           | 27 0740009 | 54.50           | 27 0740010 | 17.00           | 27 0740011 | 17.00           |
| 27 0750001 | 4.15            | 27 0750002 | 90.00           | 27 0750003 | 6.45            | 27 0750004 | 16.85           | 27 0750005 | 34.90           | 27 0750006 | 9.65            |
| 27 0750007 | 8.00            | 27 0750008 | 9.50            | 27 0760001 | 31.85           | 27 0760002 | 22.35           | 27 0760003 | 17.13           | 27 0760004 | 32.65           |
| 27 0760005 | 20.00           | 27 0760006 | 20.50           | 27 0760007 | 30.00           | 27 0760008 | 18.90           | 27 0760009 | 65.50           | 27 0760010 | 19.00           |
| 27 0760011 | 34.00           | 27 0760012 | 106.00          | 27 0760013 | 53.60           | 27 0760014 | 33.75           | 27 0760015 | 33.75           | 27 0760016 | 18.13           |
| 27 0760017 | 35.33           | 27 0760018 | 27.10           | 27 0760019 | 21.30           | 27 0760020 | 19.15           | 27 0770001 | 43.80           | 27 0770002 | 26.85           |
| 27 0770003 | 32.60           | 27 0770004 | 27.00           | 27 0770005 | 29.65           | 27 0770006 | 37.40           | 27 0770007 | 25.00           | 27 0770008 | 25.00           |
| 27 0770009 | 26.25           | 27 0770010 | 26.25           | 27 0770011 | 26.25           | 27 0770012 | 26.25           | 27 0770013 | 26.25           | 27 0770014 | 26.25           |
| 27 0780002 | 241.59          | 27 0780003 | 276.47          | 27 0780004 | 197.19          | 27 0780005 | 355.56          | 27 0780006 | 220.59          | 27 0780007 | 173.53          |
| 27 0780008 | 223.53          | 27 0780009 | 311.11          | 27 0780010 | 300.00          | 27 0790001 | 22.50           | 27 0790002 | 26.63           | 27 0790003 | 25.85           |
| 27 0790004 | 26.24           | 27 0790005 | 26.24           | 27 0790006 | 26.24           | 27 0790007 | 26.24           | 27 0790008 | 26.24           | 27 0790009 | 26.24           |
| 27 0790010 | 26.24           | 27 0790011 | 29.40           | 27 0790012 | 26.15           | 27 0790013 | 36.65           | 27 0800001 | 20.98           | 27 0800002 | 27.80           |
| 27 0800003 | 21.80           | 27 0800004 | 16.99           | 27 0800005 | 30.90           | 27 0800006 | 32.90           | 27 0800007 | 25.75           | 27 0800008 | 30.37           |
| 27 0800009 | 21.80           | 27 0800010 | 21.80           | 27 0800011 | 21.80           | 27 0800012 | 21.80           | 27 0800013 | 21.80           | 27 0800014 | 40.00           |
| 27 0810005 | 64.09           | 27 0810006 | 73.50           | 27 0810007 | 39.15           | 27 0810008 | 30.63           | 27 0810009 | 41.86           | 27 0810010 | 99.46           |
| 27 0810011 | 35.68           | 27 0810012 | 55.18           | 27 0810013 | 30.67           | 27 0810014 | 35.07           | 27 0820001 | 15.58           | 27 0820002 | 9.30            |
| 27 0820003 | 13.33           | 27 0820004 | 13.80           | 27 0820005 | 12.60           | 27 0820006 | 11.49           | 27 0820007 | 15.15           | 27 0820008 | 19.25           |
| 27 0820009 | 26.90           |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 27 1370003 | 19.58           | 27 1370004 | 11.30           | 27 1370005 | 126.00          | 27 1370006 | 86.00           | 27 1370007 | 40.00           | 27 1370008 | 190.00          |
| 27 1380001 | 100.02          | 27 1380002 | 100.02          | 27 1380003 | 100.02          | 27 1380004 | 126.00          | 27 1380005 | 126.00          | 27 1380006 | 126.00          |
| 27 1410001 | 263.47          | 27 1410002 | 419.22          | 27 1410003 | 359.27          | 27 1410004 | 241.64          | 27 1410005 | 281.38          | 27 1410006 | 921.84          |
| 27 1420001 | 750.00          | 27 1420002 | 300.00          | 27 1420003 | 726.00          | 27 1420004 | 126.00          | 27 1420005 | 500.00          | 27 1420006 | 600.00          |
| 27 1430001 | 694.35          | 27 1430002 | 694.35          | 27 1430003 | 694.35          | 27 1430004 | 694.35          | 27 1430005 | 694.35          | 27 1430006 | 694.35          |
| 27 1430005 | 84.54           | 27 1430006 | 101.44          | 27 1430007 | 118.35          | 27 1430008 | 135.26          | 27 1430009 | 152.16          | 27 1430010 | 169.07          |
| 27 143011  | 287.10          | 27 143012  | 287.10          | 27 143013  | 371.32          | 27 143014  | 581.86          | 27 143015  | 1071.84         | 27 143016  | 1721.90         |
| 27 143017  | 1884.42         | 27 143018  | 2697.00         | 27 143019  | 3509.58         | 27 143020  | 4322.16         | 27 143021  | 13256.04        | 27 143022  | 14715.32        |
| 27 143023  | 16174.92        | 27 143024  | 17633.88        | 27 143025  | 19093.16        | 27 143026  | 20552.44        | 27 143027  | 22011.72        | 27 143028  | 23471.00        |
| 27 143029  | 2455.53         | 27 143030  | 691.82          | 27 143031  | 746.81          | 27 143032  | 22011.72        | 27 143033  | 23471.00        | 27 143034  | 29388.12        |
| 27 143035  | 35145.24        | 27 143036  | 40982.36        | 27 143037  | 46819.48        | 27 143038  | 54893.72        | 27 1440001 | 23.10           | 27 1440002 | 23.10           |
| 27 144003  | 12.48           | 27 144004  | 12.48           | 27 144005  | 12.48           | 27 144006  | 12.48           | 27 144007  | 12.48           | 27 144008  | 12.48           |
| 27 144009  | 12.48           | 27 144010  | 23.04           | 27 144011  | 12.45           | 27 144012  | 12.59           | 27 1460001 | 3289.00         | 27 1460002 | 3920.00         |
| 27 146003  | 289.00          | 27 146004  | 6199.00         | 27 146005  | 1300.00         | 27 146006  | 5459.00         | 27 146007  | 12090.00        | 27 146008  | 769.00          |
| 27 146009  | 2490.00         | 27 146010  | 2928.38         | 27 146011  | 321.87          | 27 146012  | 18314.68        | 27 1470001 | 16035.00        | 27 1470002 | 573.55          |
| 27 147003  | 6482.76         | 27 147004  | 29100.00        | 27 147005  | 10859.00        | 27 147006  | 18602.50        | 27 1480001 | 435.00          | 27 1480002 | 499.00          |
| 27 148003  | 289.00          | 27 148004  | 237.30          | 27 148005  | 359.00          | 27 148006  | 1627.00         | 27 148007  | 917.92          | 27 148008  | 2587.00         |
| 27 149002  | 3958.30         | 27 149003  | 1999.00         | 27 149004  | 3196.00         | 27 149005  | 12060.00        | 27 149006  | 2679.00         | 27 149007  | 6508.00         |
| 27 149008  | 799.00          | 27 149009  | 5999.00         | 27 150001  | 9099.00         | 27 150002  | 2499.00         | 27 150003  | 4399.00         | 27 150004  | 1899.00         |
| 27 150005  | 6749.10         | 27 151001  | 10823.00        | 27 151002  | 12790.00        | 27 151003  | 9196.00         | 27 151004  | 18990.00        | 27 151005  | 13479.00        |
| 27 151006  | 8979.00         | 27 151007  | 30600.00        | 27 151008  | 22736.79        | 27 152001  | 14881.42        | 27 152002  | 8154.03         | 27 152003  | 8474.00         |
| 27 152004  | 12790.00        | 27 152005  | 8939.00         | 27 152006  | 13395.00        | 27 152007  | 7120.00         | 27 152008  | 32879.38        | 27 153001  | 206.00          |
| 27 153002  | 250.00          | 27 153003  | 1189.30         | 27 153004  | 1099.00         | 27 153005  | 174.00          | 27 154001  | 299.00          | 27 154002  | 4.00            |
| 27 154003  | 234.00          | 27 154004  | 7.00            | 27 155001  | 1599.00         | 27 155002  | 1079.00         | 27 155003  | 1099.00         | 27 155004  | 199.00          |
| 27 155005  | 1159.00         | 27 155006  | 200.00          | 27 155007  | 125.00          | 27 155008  | 135.00          | 27 155009  | 175.00          | 27 155010  | 573.55          |
| 27 156002  | 49.99           | 27 156003  | 49.99           | 27 156004  | 79.99           | 27 157001  | 1589.10         | 27 157002  | 299.00          | 27 157003  | 499.00          |
| 27 157004  | 115.00          | 27 157005  | 49.99           | 27 158001  | 329.00          | 27 158002  | 199.00          | 27 158003  | 209.00          | 27 158004  | 19.99           |
| 27 158005  | 59.99           | 27 158006  | 89.00           | 27 159001  | 18699.15        | 27 159002  | 5599.00         | 27 159003  | 6790.00         | 27 159004  | 18389.04        |
| 27 159005  | 5599.00         | 27 160001  | 599.00          | 27 160002  | 2391.00         | 27 160003  | 9391.00         | 27 160004  | 2391.00         | 27 160005  | 819.00          |
| 27 160006  | 764.15          | 27 160007  | 1424.25         | 27 160008  | 7985.00         | 27 160009  | 7349.00         | 27 160010  | 3422.50         | 27 160011  | 8899.00         |
| 27 161005  | 5399.00         | 27 161006  | 5399.00         | 27 161007  | 12609.44        | 27 162001  | 2549.15         | 27 162002  | 1249.00         | 27 162003  | 1699.00         |
| 27 162004  | 249.00          | 27 163001  | 129.00          | 27 163002  | 129.00          | 27 163003  | 249.00          | 27 163004  | 249.00          | 27 163005  | 249.00          |
| 27 163006  | 10590.00        | 27 163007  | 9499.00         | 27 163008  | 5974.00         | 27 163009  | 8599.00         | 27 163010  | 8599.00         | 27 163011  | 11872.20        |
| 27 163009  | 18681.13        | 27 163010  | 7391.95         | 27 164001  | 11599.00        | 27 164002  | 7295.00         | 27 164003  | 10948.04        | 27 164004  | 7999.00         |
| 27 164005  | 495.00          | 27 164006  | 849.00          | 27 164007  | 499.00          | 27 164008  | 499.00          | 27 164009  | 999.00          | 27 164010  | 939.00          |
| 27 165001  | 495.00          | 27 165002  | 729.00          | 27 165003  | 499.00          | 27 165004  | 314.15          | 27 165005  | 1884.82         | 27 165006  | 1430.00         |
| 27 165007  | 1599.00         | 27 165008  | 250.40          | 27 165009  | 949.00          | 27 165010  | 799.00          | 27 165011  | 599.00          | 27 165012  | 2499.00         |
| 27 166001  | 1359.00         | 27 166002  | 749.00          | 27 166003  | 499.00          | 27 166004  | 899.00          | 27 166005  | 1199.00         | 27 166006  | 1199.00         |
| 27 166007  | 717.75          | 27 166008  | 179.00          | 27 166009  | 179.00          | 27 166010  | 3679.00         | 27 166011  | 81.35           | 27 166012  | 58.00           |
| 27 167005  | 297.04          | 27 167006  | 228.00          | 27 167007  | 229.00          | 27 167008  | 1104.15         | 27 168001  | 3499.00         | 27 168002  | 899.00          |
| 27 168003  | 83.00           | 27 168004  | 125.28          | 27 168005  | 28.00           | 27 169001  | 3499.00         | 27 169002  | 1999.00         | 27 169003  | 1999.00         |
| 27 169004  | 919.00          | 27 169005  | 499.00          | 27 169006  | 609.00          | 27 170001  | 314.00          | 27 170002  | 14.00           | 27 170003  | 17.00           |
| 27 170006  | 35.61           | 27 170007  | 34.80           | 27 170008  | 77.26           | 27 170009  | 26.00           | 27 170010  | 7.00            | 27 170011  | 20.00           |
| 27 170012  | 24.90           | 27 171001  | 329.00          | 27 171002  | 269.00          | 27 171003  | 560.00          | 27 171004  | 799.00          | 27 171005  | 239.00          |
| 27 171006  | 180.00          | 27 171007  | 180.00          | 27 171008  | 559.00          | 27 171009  | 1313.74         | 27 171010  | 1313.74         | 27 171011  | 239.00          |
| 27 172002  | 109.00          | 27 172003  | 9.00            | 27 172004  | 9.00            | 27 173001  | 1487.49         | 27 173002  | 2848.00         | 27 173003  | 4945.00         |
| 27 173004  | 3985.00         | 27 173005  | 1795.00         | 27 173006  | 8950.00         | 27 173007  | 2773.65         | 27 173008  | 2005.64         | 27 173009  | 2501.63         |
| 27 173010  | 5330.20         | 27 173011  | 745.00          | 27 174001  | 65.90           | 27 174002  | 42.90           | 27 174003  | 100.00          | 27 174004  | 14.00           |
| 27 175001  | 145.00          | 27 175002  | 425.00          | 27 175003  | 61.48           | 27 175004  | 175.00          | 27 175005  | 300.00          | 27 175006  | 300.00          |
| 27 175007  | 235.00          | 27 175008  | 172.70          | 27 175009  | 1209.00         | 27 175010  | 214.21          | 27 175011  | 59.41           | 27 175012  | 698.25          |
| 27 175013  | 16.00           | 27 175014  | 208.00          | 27 175015  | 187.00          | 27 176001  | 96.74           | 27 176002  | 115.00          | 27 176003  | 32.90           |
| 27 176004  | 120.71          | 27 176005  | 70.71           | 27 176006  | 50.00           | 27 176007  | 45.00           | 27 176008  | 31.00           | 27 176009  | 31.00           |
| 27 177004  | 8.81            | 27 177005  | 31.32           | 27 177006  | 18.56           | 27 177007  | 35.00           | 27 177008  | 12.50           | 27 177009  | 45.00           |
| 27 178001  | 16.15           | 27 178002  | 9.38            | 27 178003  | 10.37           | 27 178004  | 5.97            | 27 178005  | 18.95           | 27 178006  | 17.50           |
| 27 179002  | 3.00            | 27 179003  | 5.00            | 27 179004  | 5.00            | 27 179005  | 5.00            | 27 179006  | 5.00            | 27 179007  | 5.00            |
| 27 180004  | 68.00           | 27 180005  | 57.00           | 27 181001  | 38.20           | 27 181002  | 18.39           | 27 181003  | 94.33           | 27 181004  | 29.00           |
| 27 181005  | 34.00           | 27 181006  | 29.89           | 27 181007  | 48.00           | 27 182001  | 81.50           | 27 182002  | 14.91           | 27 182003  | 104.98          |
| 27 182005  | 34.99           | 27 182006  | 88.14           | 27 182007  | 25.00           | 27 182008  | 16.00           | 27 182009  | 58.00           | 27 182010  | 28.86           |
| 27 183002  | 36.00           | 27 183003  | 36.00           | 27 183004  | 36.00           | 27 183005  | 36.00           | 27 183006  | 36.00           | 27 183007  | 36.00           |
| 27 184002  | 60.60           | 27 184003  | 15.85           | 27 184004  | 53.10           | 27 184005  | 31.18           | 27 184006  | 49.70           | 27 184007  | 80.00           |
| 27 184008  | 56.00           | 27 184009  | 57.90           | 27 184010  | 55.00           | 27 185001  | 30.20           | 27 185002  | 38.50           | 27 185003  | 18.70           |
| 27 185004  | 41.75           | 27 185005  | 63.44           | 27 186001  | 26.00           | 27 186002  | 37.20           | 27 186003  | 37.20           | 27 186004  | 37.20           |
| 27 186005  | 19.09           | 27 186006  | 27.46           | 27 186007  | 30.00           | 27 186008  | 17.90           | 27 186009  | 44.85           | 27 186010  | 39.90           |
| 27 187003  | 14.50           | 27 187004  | 44.00           | 27 187005  | 45.00           | 27 187006  | 22.90           | 27 187007  | 17.83           | 27 187008  | 22.00           |
| 27 188001  | 2080.00         | 27 188002  | 510.00          | 27 188003  | 1419.00         | 27 188004  | 1350.00         | 27 188005  | 250.00          | 27 188006  | 250.00          |
| 27 188007  | 250.00          | 27 188008  | 490.00          | 27 188009  | 250.00          | 27 188010  | 209.00          | 27 188011  | 67.38           | 27 188012  | 61.00           |
| 27 189003  | 176.00          | 27 189004  | 59.01           | 27 189005  | 89.00           | 27 189006  | 85.00           | 27 189007  | 81.50           | 27 189008  | 316.32          |
| 27 190002  | 276.00          | 27 190003  | 169.00          | 27 190004  | 724.12          | 27 190005  | 148.00          | 27 190006  | 51.81           | 27 190007  | 77.12           |
| 27 191003  | 190.90          | 27 191004  | 190.90          | 27 191005  | 190.90          | 27 191006  | 190.90          | 27 191007  | 190.90          | 27 191008  | 190.90          |
| 27 192002  | 169.50          | 27 192003  | 187.00          | 27 192004  | 72.00           | 27 193001  | 536.00          | 27 193002  | 703.04          | 27 193003  | 529.00          |
| 27 193004  | 164.02          | 27 193005  | 25.00           | 27 193006  | 1154.73         | 27 194001  | 230.00          | 27 194002  | 284.50          | 27 194003  | 78.30           |
| 27 194004  | 393.60          | 27 194005  | 393.60          | 27 194006  | 393.60          | 27 194007  | 393.60          | 27 194008  | 393.60          | 27 194009  | 393.60          |
| 27 195003  | 106.00          | 27 195004  | 108.80          | 27 195005  | 131.50          | 27 196001  | 110.00          | 27 196002  | 120.00          | 27 196003  | 135.00          |
| 27 196004  | 46.35           | 27 196005  | 74.90           | 27 197001  | 280.00          | 27 197002  | 161.00          | 27 197003  | 195.25          | 27 197004  | 155.00          |
| 27 197005  | 293.00          | 27 197006  | 197.95          | 27 197007  | 197.95          | 27 197008  | 322.00          | 27 197009  | 322.00          | 27 197010  | 322.00          |
| 27 198004  | 496.74          | 27 198005  | 250.51          | 27 198006  | 521.70          | 27 198007  | 322.00          | 27 198008  | 322.00          | 27 198009  | 322.00          |
| 27 199003  | 103.00          | 27 199004  | 55.00           | 27 199005  | 99.00           | 27 199006  | 429.90          | 27 199007  | 679.90          | 27 199008  | 208.00          |
| 27 200001  | 147.96          | 27 200002  | 44.48           | 27 200003  | 263.00          | 27 200004  | 35.23           | 27 200005  | 112.00          | 27 200006  | 112.            |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave       | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-------------|-----------------|
| 27 273003 | 149.00          | 27 273004 | 149.00          | 27 274001 | 155.70          | 27 274002 | 143.00          | 27 274003 | 175.00          | 27 274004   | 41.65           |
| 27 274005 | 34.38           | 27 275001 | 152.72          | 27 275002 | 152.00          | 27 275003 | 86.50           | 27 275004 | 86.50           | 27 276001   | 168.00          |
| 27 276002 | 168.00          | 27 276003 | 69.00           | 27 276004 | 154.00          | 27 276005 | 79.00           | 27 276006 | 266.00          | 27 276007   | 85.00           |
| 27 276008 | 85.00           | 27 276009 | 120.00          | 27 276010 | 125.00          | 27 276011 | 78.00           | 27 276012 | 295.00          | 27 276013   | 90.00           |
| 27 276014 | 132.00          | 27 276015 | 105.00          | 27 276016 | 140.00          | 27 276017 | 1894.80         | 27 276018 | 990.00          | 27 276019   | 137.00          |
| 27 277004 | 1090.00         | 27 277005 | 1374.45         | 27 277006 | 1526.00         | 27 277007 | 450.00          | 27 277008 | 810.00          | 27 277009   | 370.00          |
| 27 277010 | 1554.00         | 27 277011 | 770.00          | 27 277012 | 1283.00         | 27 277013 | 146.00          | 27 277014 | 100.00          | 27 277015   | 260.00          |
| 27 278004 | 85.00           | 27 278005 | 120.00          | 27 278006 | 360.00          | 27 278007 | 150.00          | 27 278008 | 360.00          | 27 278009   | 260.00          |
| 27 279005 | 300.00          | 27 280001 | 1899.00         | 27 280002 | 629.00          | 27 280003 | 699.00          | 27 280004 | 539.00          | 27 280005   | 499.00          |
| 27 280006 | 1999.00         | 27 281001 | 59.45           | 27 281002 | 23.00           | 27 281003 | 16.00           | 27 281004 | 95.00           | 27 281005   | 57.50           |
| 27 281006 | 25.00           | 27 282001 | 12.04           | 27 282002 | 200.00          | 27 282003 | 780.00          | 27 282004 | 164.00          | 27 282005   | 53.00           |
| 27 283001 | 253.33          | 27 283002 | 207.50          | 27 283003 | 463.00          | 27 283004 | 225.74          | 27 283005 | 75.22           | 27 283006   | 54.75           |
| 27 283007 | 49.00           | 27 283008 | 14.00           | 27 283009 | 189.50          | 27 283010 | 340.00          | 27 283011 | 264.00          | 27 283012   | 23.78           |
| 27 283013 | 74.63           | 27 284001 | 160.00          | 27 284002 | 187.50          | 27 284003 | 845.88          | 27 284004 | 59.95           | 27 284005   | 12.00           |
| 27 285002 | 24.25           | 27 285003 | 9.81            | 27 286001 | 171.85          | 27 286002 | 86.88           | 27 286003 | 72.67           | 27 286004   | 102.00          |
| 27 286005 | 95.27           | 27 286006 | 86.67           | 27 287001 | 1077.00         | 27 287002 | 255.00          | 27 287003 | 60.50           | 27 287004   | 1790.00         |
| 27 288001 | 111.94          | 27 288002 | 28.00           | 27 288003 | 20.00           | 27 288004 | 264.99          | 27 288005 | 66.00           | 27 288006   | 38.98           |
| 27 289001 | 124.50          | 27 289002 | 36.89           | 27 289003 | 121.50          | 27 289004 | 171.50          | 27 289005 | 132.50          | 27 289006   | 230.00          |
| 27 289007 | 123.00          | 27 289008 | 220.50          | 27 290001 | 27.70           | 27 290002 | 19.51           | 27 290003 | 20.00           | 27 290004   | 34.25           |
| 27 290005 | 17.44           | 27 290006 | 20.90           | 27 290007 | 21.30           | 27 290008 | 35.50           | 27 290009 | 20.10           | 27 290010   | 8.00            |
| 27 291001 | 96.75           | 27 291002 | 7.50            | 27 291003 | 55.90           | 27 291004 | 45.33           | 27 291005 | 79.54           | 27 291006   | 39.00           |
| 27 291007 | 165.87          | 27 292001 | 26.00           | 27 292002 | 23.00           | 27 292003 | 38.80           | 27 292004 | 14.96           | 27 292005   | 14.00           |
| 27 292006 | 26.75           | 27 292007 | 50.52           | 27 292008 | 14.96           | 27 292009 | 65.00           | 27 292010 | 24.68           | 27 292011   | 1791.20         |
| 27 293002 | 2693.00         | 27 293003 | 12.00           | 27 293004 | 5460.00         | 27 293005 | 2177.50         | 27 293006 | 682.50          | 27 293007   | 42.00           |
| 27 293008 | 10.00           | 27 293009 | 26.90           | 27 293010 | 79.00           | 27 293011 | 69.00           | 27 293012 | 49.00           | 27 293013   | 29.00           |
| 27 293014 | 49.00           | 27 293015 | 5200.00         | 27 293016 | 2600.00         | 27 293017 | 260.00          | 27 294001 | 2812.40         | 27 294002   | 98.00           |
| 27 294003 | 7.80            | 27 294004 | 659.00          | 27 294005 | 248.00          | 27 294006 | 619.00          | 27 294007 | 239.00          | 27 294008   | 99.48           |
| 27 294009 | 1799.00         | 27 294010 | 1340.10         | 27 294011 | 108.00          | 27 294012 | 6690.00         | 27 294013 | 2749.00         | 27 294014   | 3520.12         |
| 27 294015 | 3679.00         | 27 294016 | 25.00           | 27 294017 | 109.50          | 27 294018 | 3529.00         | 27 294019 | 2799.00         | 27 294020   | 99.00           |
| 27 294021 | 139.00          | 27 294022 | 49.00           | 27 294023 | 79.90           | 27 294024 | 99.00           | 27 294025 | 479.00          | 27 295001   | 2490.00         |
| 27 295002 | 2683.00         | 27 295003 | 1272.17         | 27 295004 | 2721.17         | 27 295005 | 1669.00         | 27 295006 | 23500.00        | 27 295007   | 11859.00        |
| 27 297003 | 259.00          | 27 297004 | 159.00          | 27 297005 | 124.15          | 27 297006 | 199.00          | 27 297007 | 2090.00         | 27 297008   | 2090.00         |
| 27 298003 | 18223.00        | 27 298004 | 23090.00        | 27 299001 | 2500.00         | 27 299002 | 1624.00         | 27 299003 | 2090.00         | 27 299004   | 2090.00         |
| 28 001001 | 14.32           | 28 002001 | 14.32           | 28 003001 | 161.00          | 28 004001 | 161.00          | 28 005001 | 161.00          | 28 006001   | 161.00          |
| 28 007002 | 80.81           | 28 008001 | 123.53          | 28 009001 | 181.82          | 28 010001 | 175.00          | 28 011001 | 175.00          | 28 012001   | 175.00          |
| 28 003002 | 96.45           | 28 003003 | 47.08           | 28 003004 | 43.63           | 28 004001 | 62.57           | 28 004002 | 53.75           | 28 004003   | 171.43          |
| 28 004004 | 87.50           | 28 004005 | 71.30           | 28 004006 | 93.33           | 28 004007 | 122.45          | 28 004008 | 200.00          | 28 004009   | 8.84            |
| 28 005002 | 10.10           | 28 005003 | 88.00           | 28 005004 | 28.00           | 28 005005 | 28.00           | 28 005006 | 28.00           | 28 005007   | 28.00           |
| 28 006003 | 10.00           | 28 006004 | 11.00           | 28 006005 | 28.00           | 28 006006 | 28.00           | 28 006007 | 15.00           | 28 006008   | 95.00           |
| 28 007003 | 12.00           | 28 007004 | 126.32          | 28 007005 | 11.85           | 28 008001 | 31.40           | 28 008002 | 1.30            | 28 008003   | 3.50            |
| 28 008004 | 13.92           | 28 008005 | 28.00           | 28 008006 | 35.74           | 28 008007 | 35.74           | 28 008008 | 125.40          | 28 008009   | 9.00            |
| 28 009004 | 81.97           | 28 009005 | 65.26           | 28 009006 | 39.71           | 28 010001 | 5.00            | 28 010002 | 6.00            | 28 010003   | 6.00            |
| 28 010004 | 5.00            | 28 011001 | 37.50           | 28 011002 | 25.00           | 28 011003 | 34.50           | 28 011004 | 30.00           | 28 011005   | 20.50           |
| 28 012001 | 14.00           | 28 012002 | 12.00           | 28 012003 | 12.00           | 28 012004 | 12.00           | 28 012005 | 22.00           | 28 012006   | 8.00            |
| 28 013002 | 82.00           | 28 013003 | 280.00          | 28 013004 | 85.00           | 28 013005 | 9.28            | 28 014001 | 16.00           | 28 014002   | 34.00           |
| 28 014003 | 18.00           | 28 014004 | 20.00           | 28 015001 | 50.98           | 28 015002 | 12.00           | 28 015003 | 44.00           | 28 015004   | 38.00           |
| 28 015005 | 40.39           | 28 015006 | 57.19           | 28 016001 | 70.98           | 28 016002 | 25.00           | 28 016003 | 78.57           | 28 016004   | 67.00           |
| 28 016005 | 75.00           | 28 017001 | 75.00           | 28 017002 | 75.00           | 28 017003 | 75.00           | 28 017004 | 75.00           | 28 017005   | 75.00           |
| 28 017006 | 119.25          | 28 017007 | 80.00           | 28 017008 | 72.00           | 28 017009 | 80.00           | 28 017010 | 80.00           | 28 017011   | 64.90           |
| 28 017012 | 62.90           | 28 017013 | 63.65           | 28 017014 | 73.40           | 28 017015 | 70.50           | 28 017016 | 67.50           | 28 018001   | 139.00          |
| 28 018002 | 130.00          | 28 018003 | 100.00          | 28 018004 | 100.00          | 28 018005 | 100.00          | 28 018006 | 120.00          | 28 018007   | 120.00          |
| 28 018008 | 96.00           | 28 018009 | 80.00           | 28 018010 | 180.00          | 28 018011 | 253.36          | 28 018012 | 229.00          | 28 018013   | 150.00          |
| 28 018014 | 155.00          | 28 018015 | 119.00          | 28 018016 | 99.95           | 28 018017 | 69.95           | 28 018018 | 110.00          | 28 018019   | 126.40          |
| 28 018020 | 94.00           | 28 018021 | 100.00          | 28 018022 | 100.00          | 28 018023 | 100.00          | 28 018024 | 100.00          | 28 018025   | 100.00          |
| 28 020001 | 80.00           | 28 020002 | 100.00          | 28 020003 | 130.00          | 28 020004 | 65.40           | 28 020005 | 75.00           | 28 021001   | 99.00           |
| 28 021002 | 140.00          | 28 021003 | 280.00          | 28 021004 | 68.00           | 28 021005 | 106.00          | 28 021006 | 85.20           | 28 021007   | 164.71          |
| 28 022001 | 61.00           | 28 022002 | 55.00           | 28 022003 | 43.00           | 28 022004 | 32.00           | 28 022005 | 22.00           | 28 022006   | 42.00           |
| 28 022007 | 42.00           | 28 022008 | 42.00           | 28 022009 | 42.00           | 28 022010 | 42.00           | 28 022011 | 42.00           | 28 022012   | 42.00           |
| 28 022013 | 46.50           | 28 023001 | 65.29           | 28 023002 | 63.00           | 28 023003 | 33.60           | 28 023004 | 40.70           | 28 023005   | 50.00           |
| 28 024001 | 260.00          | 28 024002 | 183.04          | 28 024003 | 110.00          | 28 024004 | 344.12          | 28 024005 | 216.00          | 28 025001   | 32.95           |
| 28 025002 | 18.00           | 28 025003 | 18.00           | 28 025004 | 18.00           | 28 025005 | 18.00           | 28 025006 | 18.00           | 28 025007   | 18.00           |
| 28 026003 | 94.12           | 28 026004 | 178.57          | 28 026005 | 126.15          | 28 027001 | 200.00          | 28 027002 | 182.75          | 28 027003   | 200.00          |
| 28 027004 | 149.00          | 28 027005 | 239.00          | 28 027006 | 222.00          | 28 028001 | 65.00           | 28 028002 | 160.00          | 28 028003   | 65.00           |
| 28 028004 | 50.00           | 28 028005 | 50.00           | 28 028006 | 50.00           | 28 028007 | 377.00          | 28 028008 | 250.00          | 28 028009   | 50.00           |
| 28 029005 | 355.25          | 28 029006 | 350.00          | 28 030001 | 130.00          | 28 030002 | 80.00           | 28 030003 | 70.00           | 28 030004   | 60.00           |
| 28 030005 | 135.00          | 28 030006 | 140.00          | 28 030007 | 280.00          | 28 030008 | 120.00          | 28 030009 | 135.00          | 28 030010   | 85.00           |
| 28 030011 | 150.00          | 28 030012 | 89.18           | 28 031001 | 53.11           | 28 031002 | 64.14           | 28 031003 | 44.00           | 28 031004   | 60.00           |
| 28 032001 | 18.00           | 28 032002 | 18.00           | 28 032003 | 18.00           | 28 032004 | 18.00           | 28 032005 | 18.00           | 28 032006   | 18.00           |
| 28 033003 | 58.14           | 28 033004 | 28.36           | 28 033005 | 40.04           | 28 033006 | 249.91          | 28 033007 | 50.00           | 28 034001   | 128.57          |
| 28 034002 | 101.67          | 28 034003 | 141.67          | 28 034004 | 204.29          | 28 035001 | 300.00          | 28 035002 | 54.26           | 28 035003   | 32.00           |
| 28 035004 | 50.00           | 28 035005 | 50.00           | 28 035006 | 50.00           | 28 035007 | 50.00           | 28 035008 | 50.00           | 28 035009   | 50.00           |
| 28 036005 | 18.55           | 28 037001 | 54.00           | 28 037002 | 133.93          | 28 037003 | 270.50          | 28 037004 | 77.90           | 28 037005   | 85.00           |
| 28 037006 | 333.34          | 28 037007 | 120.00          | 28 038001 | 107.64          | 28 038002 | 146.53          | 28 038003 | 95.95           | 28 038004   | 56.90           |
| 28 039005 | 18.00           | 28 039006 | 18.00           | 28 039007 | 18.00           | 28 039008 | 18.00           | 28 039009 | 18.00           | 28 039010   | 18.00           |
| 28 040002 | 184.88          | 28 040003 | 144.44          | 28 040004 | 109.00          | 28 040005 | 144.15          | 28 040006 | 350.00          | 28 041001   | 124.75          |
| 28 041002 | 120.00          | 28 041003 | 105.00          | 28 041004 | 110.00          | 28 041005 | 90.00           | 28 041006 | 119.30          | 28 041007   | 225.00          |
| 28 042001 | 21.80           | 28 042002 | 41.00           | 28 042003 | 69.50           | 28 042004 | 63.64           | 28 042005 | 41.25           | 28 042006   | 69.50           |
| 28 042007 | 25.00           | 28 043001 | 27.00           | 28 043002 | 27.00           | 28 043003 | 27.00           | 28 043004 | 27.00           | 28 043005   | 27.00           |
| 28 044001 | 35.00           | 28 044002 | 30.00           | 28 044003 | 30.00           | 28 044004 | 29.50           | 28 044005 | 40.00           | 28 045001   | 125.00          |
| 28 045002 | 180.17          | 28 045003 | 111.11          | 28 045004 | 222.22          | 28 046001 | 60.00           | 28 046002 | 60.00           | 28 046003</ |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 28 117005 | 1199.00         | 28 118001 | 398.00          | 28 118002 | 329.00          | 28 118003 | 179.99          | 28 118004 | 129.00          | 28 118005 | 699.00          |
| 28 118006 | 350.00          | 28 119007 | 329.00          | 28 119008 | 349.00          | 28 119009 | 349.00          | 28 119010 | 349.00          | 28 119011 | 349.00          |
| 28 119012 | 150.00          | 28 119013 | 379.00          | 28 120014 | 109.99          | 28 120015 | 248.90          | 28 120016 | 199.00          | 28 120017 | 249.00          |
| 28 120018 | 299.00          | 28 120019 | 249.00          | 28 120020 | 139.99          | 28 120021 | 199.00          | 28 121001 | 299.99          | 28 121002 | 40.00           |
| 28 121003 | 139.00          | 28 121004 | 89.00           | 28 121005 | 12.99           | 28 121006 | 59.00           | 28 121007 | 249.99          | 28 121008 | 169.00          |
| 28 121009 | 1399.00         | 28 121010 | 298.00          | 28 121011 | 164.00          | 28 121012 | 599.00          | 28 121013 | 198.00          | 28 121014 | 189.99          |
| 28 121015 | 49.99           | 28 122001 | 34.99           | 28 122002 | 179.00          | 28 122003 | 460.00          | 28 122004 | 297.52          | 28 122005 | 49.99           |
| 28 122006 | 89.50           | 28 122007 | 119.00          | 28 123001 | 46.00           | 28 123002 | 59.00           | 28 123003 | 39.00           | 28 123004 | 84.00           |
| 28 123005 | 89.00           | 28 123006 | 12.99           | 28 123007 | 99.00           | 28 123008 | 59.00           | 28 123009 | 59.00           | 28 123010 | 169.00          |
| 28 123011 | 34.99           | 28 123012 | 39.00           | 28 123013 | 9.99            | 28 123014 | 88.00           | 28 124001 | 99.00           | 28 124002 | 29.99           |
| 28 124003 | 189.00          | 28 124004 | 79.00           | 28 124005 | 218.00          | 28 124006 | 119.00          | 28 125001 | 97.00           | 28 125002 | 69.99           |
| 28 125003 | 150.00          | 28 125004 | 129.00          | 28 125005 | 79.00           | 28 125006 | 16.70           | 28 125007 | 51.78           | 28 126001 | 69.00           |
| 28 126002 | 589.99          | 28 126003 | 2999.00         | 28 126004 | 998.00          | 28 126005 | 2799.00         | 28 127001 | 280.00          | 28 127002 | 310.00          |
| 28 127003 | 114.98          | 28 127004 | 49.99           | 28 128001 | 219.99          | 28 128002 | 1299.00         | 28 128003 | 229.00          | 28 128004 | 479.00          |
| 28 128005 | 229.00          | 28 128006 | 595.00          | 28 129001 | 189.99          | 28 129002 | 1249.00         | 28 129003 | 690.50          | 28 129010 | 19.23           |
| 28 128011 | 198.00          | 28 128012 | 269.00          | 28 129001 | 569.00          | 28 129002 | 219.00          | 28 129003 | 549.00          | 28 129004 | 2350.00         |
| 28 129005 | 79.99           | 28 130001 | 45.00           | 28 130002 | 125.00          | 28 130003 | 45.00           | 28 130004 | 26.00           | 28 130005 | 45.00           |
| 28 131001 | 95.00           | 28 131002 | 36.00           | 28 131003 | 56.50           | 28 131004 | 65.00           | 28 132001 | 239.00          | 28 132002 | 299.00          |
| 28 132003 | 129.00          | 28 132004 | 219.00          | 28 132005 | 37.00           | 28 132006 | 139.00          | 28 133001 | 849.00          | 28 133002 | 999.00          |
| 28 133003 | 699.00          | 28 133004 | 869.00          | 28 133005 | 369.00          | 28 134001 | 599.00          | 28 134002 | 709.00          | 28 134003 | 619.00          |
| 28 134004 | 749.00          | 28 134005 | 197.00          | 28 135001 | 599.00          | 28 135002 | 389.00          | 28 135003 | 289.00          | 28 135004 | 999.00          |
| 28 135005 | 419.00          | 28 135006 | 339.00          | 28 135007 | 189.00          | 28 135008 | 299.00          | 28 136001 | 879.00          | 28 136002 | 1099.00         |
| 28 136003 | 329.00          | 28 136004 | 899.00          | 28 136005 | 499.00          | 28 136006 | 258.00          | 28 137001 | 70.00           | 28 137002 | 80.00           |
| 28 137003 | 50.37           | 28 137004 | 10.00           | 28 138001 | 109.00          | 28 138002 | 109.00          | 28 140001 | 3.40            | 28 140002 | 81.00           |
| 28 140003 | 149.00          | 28 140004 | 219.00          | 28 141001 | 189.00          | 28 141002 | 834.97          | 28 142001 | 187.97          | 28 142002 | 49.00           |
| 28 142002 | 8129.00         | 28 142003 | 350.00          | 28 143001 | 76.21           | 28 143002 | 40.43           | 28 143003 | 60.64           | 28 143004 | 80.85           |
| 28 143005 | 101.07          | 28 143006 | 121.28          | 28 143007 | 145.12          | 28 143008 | 168.95          | 28 143009 | 192.79          | 28 143010 | 216.63          |
| 28 143011 | 264.31          | 28 143012 | 386.11          | 28 143013 | 609.52          | 28 143014 | 1422.10         | 28 143015 | 532.32          | 28 143016 | 6254.28         |
| 28 143017 | 6594.77         | 28 143018 | 7739.00         | 28 143019 | 9064.60         | 28 143020 | 1834.12         | 28 143021 | 11619.77        | 28 143022 | 1229.02         |
| 28 143023 | 14174.47        | 28 143024 | 15451.92        | 28 143025 | 16729.37        | 28 143026 | 18006.82        | 28 143027 | 113.19          | 28 143028 | 447.01          |
| 28 143029 | 934.55          | 28 143030 | 1747.13         | 28 143031 | 1747.34         | 28 143032 | 19284.27        | 28 143033 | 20561.72        | 28 143034 | 25671.52        |
| 28 143035 | 30781.36        | 28 143036 | 35893.36        | 28 143037 | 41949.37        | 28 143038 | 5122.937        | 28 144001 | 199.99          | 28 144002 | 197.23          |
| 28 144003 | 22.98           | 28 144004 | 12.41           | 28 146001 | 5849.00         | 28 146002 | 1399.00         | 28 146003 | 199.99          | 28 146004 | 2195.00         |
| 28 146005 | 18399.00        | 28 146006 | 78.82           | 28 147001 | 6174.17         | 28 147002 | 6128.39         | 28 147003 | 20265.99        | 28 147004 | 4399.00         |
| 28 147005 | 8650.00         | 28 147006 | 219.00          | 28 148001 | 1399.00         | 28 148002 | 1399.00         | 28 148003 | 1399.00         | 28 148004 | 299.00          |
| 28 148005 | 250.00          | 28 149001 | 7499.00         | 28 149002 | 1899.00         | 28 149003 | 2569.00         | 28 149004 | 2990.00         | 28 150001 | 3500.00         |
| 28 150002 | 2345.00         | 28 150003 | 1899.00         | 28 150004 | 2199.00         | 28 151001 | 4725.00         | 28 151002 | 9399.00         | 28 151003 | 7999.00         |
| 28 151004 | 19999.00        | 28 151005 | 4588.67         | 28 152001 | 4608.00         | 28 152002 | 9699.00         | 28 152003 | 6508.00         | 28 152004 | 28471.94        |
| 28 153001 | 121.00          | 28 153002 | 1739.00         | 28 153003 | 139.00          | 28 153004 | 149.00          | 28 153005 | 79.00           | 28 153006 | 367.00          |
| 28 154002 | 49.50           | 28 154003 | 10.00           | 28 154004 | 8.00            | 28 155001 | 329.00          | 28 155002 | 449.00          | 28 155003 | 290.00          |
| 28 155004 | 369.00          | 28 155005 | 299.00          | 28 155006 | 109.00          | 28 155007 | 179.00          | 28 156001 | 849.00          | 28 156002 | 39.99           |
| 28 156003 | 79.99           | 28 156004 | 99.00           | 28 156005 | 139.00          | 28 156006 | 249.00          | 28 156007 | 179.00          | 28 156008 | 159.00          |
| 28 157004 | 549.00          | 28 158001 | 99.00           | 28 158002 | 69.00           | 28 158003 | 199.00          | 28 158004 | 129.00          | 28 159001 | 4851.45         |
| 28 159002 | 8999.00         | 28 159003 | 11116.99        | 28 160001 | 749.00          | 28 160002 | 769.00          | 28 160003 | 749.00          | 28 160004 | 999.00          |
| 28 161001 | 9099.00         | 28 161002 | 11617.72        | 28 161003 | 8199.00         | 28 161004 | 5099.00         | 28 161005 | 4529.00         | 28 161006 | 449.00          |
| 28 162001 | 2999.00         | 28 162002 | 2325.50         | 28 162003 | 2699.00         | 28 162004 | 1849.00         | 28 162005 | 2740.01         | 28 163001 | 9099.00         |
| 28 163002 | 10399.20        | 28 163003 | 9499.00         | 28 163004 | 10899.00        | 28 163005 | 11099.00        | 28 163006 | 9779.00         | 28 163007 | 5899.00         |
| 28 164001 | 13599.00        | 28 164002 | 7745.00         | 28 164003 | 11415.96        | 28 164004 | 13999.00        | 28 164005 | 14389.52        | 28 165001 | 1229.00         |
| 28 165002 | 175.00          | 28 165003 | 1059.00         | 28 165004 | 699.00          | 28 165005 | 2399.00         | 28 165006 | 79.00           | 28 166001 | 1199.00         |
| 28 166002 | 1699.00         | 28 166003 | 329.00          | 28 166004 | 795.00          | 28 166005 | 589.68          | 28 166006 | 1169.00         | 28 167001 | 899.00          |
| 28 167002 | 773.50          | 28 167003 | 159.00          | 28 167004 | 295.00          | 28 167005 | 299.00          | 28 167006 | 599.00          | 28 167007 | 269.00          |
| 28 168001 | 54.00           | 28 168002 | 54.00           | 28 168003 | 999.00          | 28 168004 | 999.00          | 28 168005 | 999.00          | 28 168006 | 999.00          |
| 28 169002 | 1199.00         | 28 169003 | 1402.00         | 28 169004 | 519.00          | 28 169005 | 659.00          | 28 170001 | 799.00          | 28 170002 | 99.00           |
| 28 170003 | 699.00          | 28 170004 | 759.00          | 28 170005 | 969.00          | 28 171001 | 64.00           | 28 171002 | 84.50           | 28 171003 | 2299.00         |
| 28 171004 | 139.00          | 28 171005 | 219.00          | 28 172001 | 139.00          | 28 172002 | 249.00          | 28 173001 | 79.00           | 28 173002 | 599.00          |
| 28 172004 | 16.90           | 28 173001 | 659.00          | 28 173002 | 2299.00         | 28 173003 | 3778.00         | 28 173004 | 569.00          | 28 173005 | 590.00          |
| 28 174001 | 62.95           | 28 174002 | 42.90           | 28 174003 | 34.00           | 28 174004 | 24.00           | 28 174005 | 12.70           | 28 175001 | 12.00           |
| 28 175002 | 14.00           | 28 175003 | 15.00           | 28 175004 | 519.00          | 28 176001 | 36.50           | 28 176002 | 13.20           | 28 176003 | 115.00          |
| 28 176004 | 108.90          | 28 176005 | 49.90           | 28 176006 | 13.00           | 28 177001 | 13.00           | 28 177002 | 17.00           | 28 177003 | 17.00           |
| 28 178001 | 11.58           | 28 178002 | 5.98            | 28 178003 | 26.32           | 28 178004 | 8.86            | 28 178005 | 9.14            | 28 179001 | 23.25           |
| 28 179002 | 2.00            | 28 179003 | 5.00            | 28 179004 | 1.80            | 28 180001 | 54.75           | 28 180002 | 25.50           | 28 180003 | 80.00           |
| 28 180004 | 86.00           | 28 180005 | 64.00           | 28 180006 | 39.00           | 28 181001 | 139.00          | 28 181002 | 24.00           | 28 181003 | 31.72           |
| 28 182001 | 43.50           | 28 182002 | 32.00           | 28 182003 | 13.90           | 28 182004 | 7.10            | 28 183001 | 35.00           | 28 183002 | 34.95           |
| 28 183003 | 41.25           | 28 183004 | 35.14           | 28 184001 | 62.04           | 28 184002 | 50.50           | 28 184003 | 38.50           | 28 184004 | 55.00           |
| 28 184005 | 95.00           | 28 184006 | 139.25          | 28 185001 | 69.00           | 28 185002 | 26.00           | 28 185003 | 9.40            | 28 185004 | 9.40            |
| 28 185005 | 29.00           | 28 186001 | 31.88           | 28 186002 | 33.75           | 28 186003 | 25.00           | 28 186004 | 22.50           | 28 187001 | 35.00           |
| 28 187002 | 15.00           | 28 187003 | 17.00           | 28 187004 | 13.00           | 28 187005 | 5.00            | 28 187006 | 18.50           | 28 187007 | 21.43           |
| 28 188001 | 209.00          | 28 188002 | 239.00          | 28 188003 | 209.00          | 28 188004 | 209.00          | 28 188005 | 209.00          | 28 188006 | 173.50          |
| 28 189002 | 29.00           | 28 189003 | 89.49           | 28 189004 | 89.49           | 28 189005 | 94.00           | 28 189006 | 94.00           | 28 189007 | 31.72           |
| 28 190004 | 489.50          | 28 191001 | 46.00           | 28 191002 | 44.00           | 28 191003 | 121.00          | 28 191004 | 13.44           | 28 192001 | 34.00           |
| 28 192002 | 257.49          | 28 192003 | 55.00           | 28 192004 | 147.99          | 28 193001 | 169.00          | 28 193002 | 190.18          | 28 193003 | 71.00           |
| 28 193004 | 796.00          | 28 194001 | 249.00          | 28 194002 | 179.00          | 28 194003 | 671.00          | 28 194004 | 199.00          | 28 194005 | 129.00          |
| 28 195001 | 21.00           | 28 195002 | 222.45          | 28 195003 | 25.00           | 28 195004 | 92.06           | 28 196001 | 512.96          | 28 196002 | 27.00           |
| 28 196003 | 81.50           | 28 196004 | 210.50          | 28 197001 | 60.00           | 28 197002 | 180.23          | 28 197003 | 88.00           | 28 197004 | 188.50          |
| 28 198001 | 199.00          | 28 198002 | 480.00          | 28 198003 | 638.00          | 28 198004 | 239.00          | 28 198005 | 25.00           | 28 198006 | 209.00          |
| 28 199002 | 220.00          | 28 199003 | 499.00          | 28 200001 | 265.22          | 28 200002 | 111.00          | 28 200003 | 204.00          | 28 200004 | 209.00          |
| 28 200005 | 47.50           | 28 200006 | 84.90           | 28 201001 | 45.00           | 28 201002 | 369.17          | 28 201003 | 219.02          | 28 201004 | 505.44          |
| 28 201005 | 12241.29        | 28 201006 | 354.40          | 28 201007 | 963.95          | 28 201008 | 104.04          | 28 201009 | 99.00           | 28 201010 | 386.00          |
| 28 202001 | 13.00           | 28 202002 | 89.00           | 28 202003 | 64.00           | 28 202004 | 24.00           | 28        |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 29 011002 | 24.45           | 29 011003 | 24.45           | 29 011004 | 21.70           | 29 011005 | 24.45           | 29 011006 | 21.70           | 29 011007 | 24.45           |
| 29 011008 | 21.70           | 29 012004 | 14.00           | 29 012005 | 16.00           | 29 012006 | 16.00           | 29 013001 | 120.00          | 29 013002 | 200.00          |
| 29 013003 | 200.00          | 29 013004 | 180.00          | 29 014001 | 18.00           | 29 014002 | 17.00           | 29 014003 | 10.00           | 29 014004 | 10.15           |
| 29 014005 | 19.00           | 29 015001 | 17.99           | 29 015002 | 26.00           | 29 015003 | 26.00           | 29 015004 | 26.00           | 29 015005 | 26.00           |
| 29 014011 | 18.00           | 29 015007 | 57.78           | 29 015008 | 45.10           | 29 016001 | 76.92           | 29 016002 | 17.00           | 29 016003 | 78.57           |
| 29 015006 | 12.00           | 29 016005 | 11.00           | 29 016006 | 17.00           | 29 017001 | 104.00          | 29 017002 | 89.00           | 29 017003 | 100.00          |
| 29 016004 | 14.00           | 29 017005 | 104.00          | 29 017006 | 100.00          | 29 017007 | 100.00          | 29 017008 | 72.25           | 29 017009 | 100.00          |
| 29 017004 | 105.00          | 29 018001 | 128.00          | 29 018002 | 154.00          | 29 018003 | 175.00          | 29 018004 | 73.40           | 29 018005 | 89.00           |
| 29 017010 | 105.00          | 29 018007 | 122.00          | 29 018008 | 126.00          | 29 018009 | 180.00          | 29 018010 | 157.00          | 29 018011 | 189.00          |
| 29 018006 | 89.00           | 29 018014 | 128.00          | 29 019001 | 82.00           | 29 019004 | 89.90           | 29 019005 | 400.00          | 29 019006 | 760.00          |
| 29 018012 | 179.00          | 29 019002 | 560.87          | 29 020001 | 80.00           | 29 020002 | 182.00          | 29 020003 | 45.00           | 29 020004 | 80.00           |
| 29 019001 | 141.25          | 29 019008 | 1375.00         | 29 020001 | 84.00           | 29 020002 | 152.00          | 29 020003 | 49.00           | 29 020004 | 50.00           |
| 29 019007 | 1117.50         | 29 020002 | 78.50           | 29 020003 | 64.00           | 29 020004 | 121.21          | 29 020005 | 39.00           | 29 020006 | 82.00           |
| 29 020001 | 114.00          | 29 022003 | 50.25           | 29 022004 | 49.65           | 29 022005 | 79.00           | 29 022006 | 39.00           | 29 022007 | 52.00           |
| 29 022002 | 65.25           | 29 023001 | 61.00           | 29 023002 | 84.90           | 29 023003 | 32.00           | 29 023004 | 54.00           | 29 023005 | 31.00           |
| 29 022008 | 49.00           | 29 024002 | 168.00          | 29 024003 | 106.00          | 29 024004 | 92.00           | 29 025001 | 78.00           | 29 025002 | 64.90           |
| 29 024001 | 291.18          | 29 024004 | 77.50           | 29 026001 | 17.00           | 29 026002 | 17.00           | 29 026003 | 189.57          | 29 026004 | 107.71          |
| 29 025003 | 50.00           | 29 026006 | 113.77          | 29 026007 | 52.71           | 29 027001 | 244.50          | 29 027002 | 160.00          | 29 027003 | 160.00          |
| 29 026005 | 17.00           | 29 026012 | 57.04           | 29 026013 | 180.00          | 29 028001 | 76.50           | 29 028002 | 160.00          | 29 028003 | 160.00          |
| 29 026011 | 110.17          | 29 027005 | 240.00          | 29 027006 | 180.00          | 29 029001 | 300.00          | 29 029002 | 290.00          | 29 029003 | 200.00          |
| 29 027004 | 175.00          | 29 029001 | 157.14          | 29 029002 | 280.00          | 29 030001 | 63.75           | 29 030002 | 84.90           | 29 030003 | 72.50           |
| 29 028004 | 50.00           | 29 030002 | 162.50          | 29 030003 | 59.50           | 29 030004 | 63.75           | 29 030005 | 50.00           | 29 030006 | 10.00           |
| 29 030001 | 55.00           | 29 030003 | 115.25          | 29 030004 | 47.50           | 29 030005 | 57.50           | 29 030006 | 75.00           | 29 030007 | 17.77           |
| 29 030007 | 155.41          | 29 030014 | 55.00           | 29 030015 | 43.25           | 29 031001 | 64.65           | 29 031002 | 62.00           | 29 031003 | 185.00          |
| 29 030013 | 80.00           | 29 031001 | 56.33           | 29 031002 | 65.90           | 29 031003 | 64.65           | 29 031004 | 62.00           | 29 031005 | 18.00           |
| 29 030019 | 135.00          | 29 031007 | 40.00           | 29 031008 | 111.90          | 29 031009 | 65.00           | 29 031010 | 62.00           | 29 031011 | 53.33           |
| 29 031006 | 37.36           | 29 032001 | 24.08           | 29 032002 | 21.12           | 29 033001 | 64.00           | 29 033002 | 47.04           | 29 033003 | 22.55           |
| 29 031012 | 26.00           | 29 033001 | 24.78           | 29 033002 | 23.22           | 29 034001 | 138.75          | 29 034002 | 128.57          | 29 034003 | 95.31           |
| 29 032006 | 21.00           | 29 033007 | 26.55           | 29 033008 | 135.33          | 29 034003 | 138.75          | 29 034004 | 36.00           | 29 034005 | 19.25           |
| 29 033006 | 26.55           | 29 034001 | 135.00          | 29 034002 | 19.80           | 29 036001 | 15.33           | 29 036002 | 21.50           | 29 036003 | 11.17           |
| 29 034004 | 114.00          | 29 036001 | 19.43           | 29 036002 | 19.80           | 29 037001 | 172.25          | 29 037002 | 85.00           | 29 037003 | 140.00          |
| 29 035005 | 38.89           | 29 036007 | 16.00           | 29 036008 | 48.00           | 29 037001 | 172.25          | 29 037002 | 85.00           | 29 037003 | 140.00          |
| 29 036006 | 13.50           | 29 037001 | 337.04          | 29 037002 | 38.00           | 29 039001 | 80.00           | 29 039002 | 96.05           | 29 039003 | 68.00           |
| 29 037004 | 150.00          | 29 038004 | 120.00          | 29 038005 | 38.00           | 29 039001 | 80.00           | 29 039002 | 96.05           | 29 039003 | 68.00           |
| 29 038003 | 22.00           | 29 039005 | 41.00           | 29 039006 | 64.00           | 29 040001 | 130.00          | 29 040002 | 130.00          | 29 040003 | 172.50          |
| 29 039004 | 92.00           | 29 040004 | 112.00          | 29 041001 | 145.00          | 29 041002 | 145.63          | 29 041003 | 86.20           | 29 041004 | 80.00           |
| 29 040003 | 65.00           | 29 041001 | 84.00           | 29 042001 | 73.00           | 29 042002 | 68.75           | 29 042003 | 62.50           | 29 042004 | 28.96           |
| 29 041005 | 84.00           | 29 042006 | 13.89           | 29 042007 | 10.00           | 29 043001 | 36.65           | 29 043002 | 26.00           | 29 043003 | 28.58           |
| 29 042005 | 60.00           | 29 043003 | 24.55           | 29 043004 | 69.60           | 29 043005 | 36.65           | 29 043006 | 26.00           | 29 043007 | 28.96           |
| 29 043002 | 29.79           | 29 044001 | 13.89           | 29 044002 | 26.00           | 29 044003 | 35.00           | 29 044004 | 35.00           | 29 044005 | 11.22           |
| 29 043008 | 40.00           | 29 045003 | 74.22           | 29 045004 | 111.11          | 29 046001 | 44.45           | 29 046002 | 30.50           | 29 046003 | 41.00           |
| 29 045002 | 12.00           | 29 046005 | 36.00           | 29 046006 | 25.00           | 29 047001 | 33.65           | 29 047002 | 58.10           | 29 047003 | 44.25           |
| 29 046004 | 42.90           | 29 047001 | 31.00           | 29 047002 | 8.00            | 29 048001 | 34.19           | 29 048002 | 39.00           | 29 048003 | 39.00           |
| 29 047004 | 31.00           | 29 048005 | 10.00           | 29 048006 | 8.00            | 29 049001 | 28.45           | 29 049002 | 15.75           | 29 049003 | 15.00           |
| 29 048004 | 29.00           | 29 049005 | 15.75           | 29 049006 | 14.25           | 29 049007 | 15.75           | 29 049008 | 25.00           | 29 049009 | 38.00           |
| 29 049004 | 14.75           | 29 050003 | 40.00           | 29 050004 | 45.00           | 29 050005 | 48.50           | 29 050006 | 20.28           | 29 050007 | 12.50           |
| 29 050002 | 43.00           | 29 051004 | 12.00           | 29 052005 | 10.00           | 29 052006 | 8.00            | 29 052007 | 8.25            | 29 052008 | 34.00           |
| 29 051003 | 15.25           | 29 052004 | 17.00           | 29 052005 | 10.00           | 29 052006 | 8.00            | 29 052007 | 8.25            | 29 052008 | 34.00           |
| 29 052003 | 15.50           | 29 053001 | 133.64          | 29 053002 | 14.00           | 29 053003 | 53.00           | 29 053004 | 17.80           | 29 053005 | 23.15           |
| 29 053002 | 70.00           | 29 054001 | 40.00           | 29 054002 | 15.00           | 29 054003 | 24.40           | 29 054004 | 17.80           | 29 054005 | 19.00           |
| 29 054003 | 40.00           | 29 054010 | 15.00           | 29 054011 | 10.00           | 29 054012 | 8.00            | 29 054013 | 26.33           | 29 054014 | 20.00           |
| 29 054009 | 14.00           | 29 055001 | 16.00           | 29 055002 | 14.00           | 29 055003 | 14.00           | 29 055004 | 47.30           | 29 055005 | 40.00           |
| 29 055003 | 17.00           | 29 056001 | 50.00           | 29 056002 | 14.00           | 29 056003 | 14.00           | 29 056004 | 15.00           | 29 056005 | 9.00            |
| 29 056004 | 50.00           | 29 058002 | 10.50           | 29 058003 | 8.50            | 29 058004 | 15.00           | 29 058005 | 13.50           | 29 058006 | 31.00           |
| 29 058001 | 14.58           | 29 059003 | 8.50            | 29 059004 | 10.00           | 29 059005 | 9.00            | 29 060001 | 29.68           | 29 060002 | 32.50           |
| 29 059002 | 10.38           | 29 060004 | 26.25           | 29 061001 | 19.35           | 29 061002 | 18.00           | 29 061003 | 18.00           | 29 061004 | 15.00           |
| 29 060003 | 48.75           | 29 062001 | 12.00           | 29 063001 | 19.65           | 29 063002 | 15.50           | 29 063003 | 14.75           | 29 063004 | 17.25           |
| 29 061005 | 12.00           | 29 063006 | 17.25           | 29 063007 | 22.00           | 29 064001 | 23.00           | 29 064002 | 27.93           | 29 064003 | 22.00           |
| 29 062004 | 20.00           | 29 063006 | 12.00           | 29 063007 | 22.00           | 29 064001 | 23.00           | 29 064002 | 27.93           | 29 064003 | 22.00           |
| 29 063005 | 14.00           | 29 066002 | 18.00           | 29 066003 | 18.00           | 29 066004 | 15.75           | 29 066005 | 19.50           | 29 066006 | 25.00           |
| 29 064004 | 14.00           | 29 066002 | 18.00           | 29 066003 | 18.00           | 29 066004 | 15.75           | 29 066005 | 19.50           | 29 066006 | 25.00           |
| 29 066001 | 27.03           | 29 067002 | 49.41           | 29 067003 | 76.20           | 29 067004 | 14.00           | 29 067005 | 61.90           | 29 067006 | 35.42           |
| 29 067001 | 86.38           | 29 068001 | 36.00           | 29 068002 | 36.00           | 29 068003 | 36.00           | 29 068004 | 36.00           | 29 068005 | 36.00           |
| 29 068002 | 36.00           | 29 069001 | 30.00           | 29 069002 | 19.35           | 29 069003 | 29.00           | 29 069004 | 29.00           | 29 069005 | 18.50           |
| 29 069001 | 30.00           | 29 070002 | 22.48           | 29 070003 | 25.00           | 29 070004 | 37.21           | 29 071001 | 20.15           | 29 071002 | 21.50           |
| 29 070001 | 21.00           | 29 071004 | 19.68           | 29 071005 | 21.18           | 29 071006 | 18.00           | 29 071007 | 15.50           | 29 071008 | 16.50           |
| 29 071003 | 16.00           | 29 072001 | 14.93           | 29 072002 | 11.00           | 29 072003 | 16.00           | 29 072004 | 16.00           | 29 072005 | 16.00           |
| 29 072006 | 6.50            | 29 072007 | 12.50           | 29 072008 | 15.00           | 29 072009 | 16.00           | 29 073001 | 30.30           | 29 073002 | 28.25           |
| 29 073003 | 26.90           | 29 073004 | 17.14           | 29 073005 | 25.00           | 29 074001 | 48.00           | 29 074002 | 30.00           | 29 074003 | 65.00           |
| 29 074004 | 30.00           | 29 075001 | 27.13           | 29 075002 | 27.13           | 29 075003 | 30.00           | 29 075004 | 30.00           | 29 075005 | 30.00           |
| 29 075006 | 30.00           | 29 075006 | 18.00           | 29 075007 | 18.00           | 29 076001 | 30.00           | 29 076002 | 26.00           | 29 076003 | 19.50           |
| 29 076004 | 30.00           | 29 076005 | 50.00           | 29 076006 | 16.10           | 29 076007 | 99.50           | 29 076008 | 69.00           | 29 076009 | 17.50           |
| 29 077001 | 30.00           | 29 077002 | 67.00           | 29 077003 | 26.00           | 29 077004 | 26.00           | 29 077005 | 26.00           | 29 077006 | 26.00           |
| 29 077007 | 26.25           | 29 077008 | 25.00           | 29 078001 | 200.00          | 29 078002 | 250.00          | 29 078003 | 11.75           | 29 078004 | 285.71          |
| 29 078005 | 224.47          | 29 078006 | 417.91          | 29 079001 | 18.03           | 29 079002 | 18.03           | 29 079003 | 10.50           | 29 079004 | 12.00           |
| 29 079005 | 15.00           | 29 080001 | 14.50           | 29 080002 | 12.75           | 29 080003 | 15.50           | 29 080004 | 13.50           | 29 080005 | 12.50           |
| 29 081001 | 76.00           | 29 081002 | 31.00           | 29 081003 | 31.15           | 29 081004 | 32.00           | 29 081005 | 32.00           | 29 081006 | 32.00           |
| 29 081007 | 29.56           | 29 081008 | 7.00            | 29 081009 | 45.16           | 29 082001 | 13.10           | 29 082002 | 13.50           | 29 082003 | 14.00           |
| 29 082004 | 9.00            | 29 082005 | 8.50            | 29 083001 | 14.88           | 29 083002 | 675.40          | 29 083003 | 20.00           | 29 083004 | 15.63           |
| 29 084001 | 48.15           | 29 084002 | 48.00           | 29 084003 | 15.00           | 29 084004 | 15.00           | 29 084005 | 15.00           | 29 084006 | 39.00           |
| 29 084007 | 39.95           | 29 084008 | 12.00           | 29 084009 | 162.50          | 29 084010 | 7.00            | 29 084011 | 5.00            | 29 084012 | 400.00          |
|           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 29 143030 | 4465.85         | 29 143031 | 4721.34         | 29 143032 | 19284.27        | 29 143033 | 20561.72        | 29 143034 | 25671.52        | 29 143035 | 30781.32        |
| 29 143036 | 35891.12        | 29 143037 | 4109.02         | 29 143038 | 5122.32         | 29 143039 | 19 43.32        | 29 144003 | 19 43.32        | 29 144004 | 16.19           |
| 29 144004 | 10.37           | 29 146001 | 2180.00         | 29 146002 | 5684.00         | 29 146003 | 2699.00         | 29 146004 | 5999.00         | 29 146005 | 2899.00         |
| 29 147001 | 7650.00         | 29 147002 | 13250.00        | 29 147003 | 6549.00         | 29 147004 | 10399.00        | 29 148001 | 260.00          | 29 148002 | 845.00          |
| 29 148003 | 645.00          | 29 150001 | 1390.00         | 29 150002 | 8549.00         | 29 150003 | 332.00          | 29 150004 | 399.00          | 29 150005 | 19.00           |
| 29 150001 | 1649.00         | 29 150002 | 1432.00         | 29 150003 | 8549.00         | 29 150004 | 2334.00         | 29 151001 | 7950.00         | 29 151002 | 5897.00         |
| 29 151003 | 8549.00         | 29 151004 | 599.00          | 29 151005 | 7800.00         | 29 152001 | 7699.00         | 29 152002 | 7749.00         | 29 152003 | 7199.50         |
| 29 152004 | 5599.00         | 29 152005 | 27800.00        | 29 153001 | 249.00          | 29 153002 | 499.00          | 29 153003 | 669.00          | 29 153004 | 279.00          |
| 29 153005 | 129.00          | 29 153006 | 2673.00         | 29 153007 | 8.99            | 29 154002 | 189.00          | 29 154003 | 119.00          | 29 154004 | 19.00           |
| 29 155001 | 259.00          | 29 155002 | 449.00          | 29 155003 | 99.00           | 29 155004 | 99.37           | 29 155005 | 599.00          | 29 156001 | 34.99           |
| 29 156002 | 79.99           | 29 156003 | 19.99           | 29 156004 | 569.00          | 29 157001 | 159.00          | 29 157002 | 319.00          | 29 157003 | 359.00          |
| 29 157004 | 99.99           | 29 157005 | 549.00          | 29 158001 | 59.00           | 29 158002 | 199.00          | 29 158003 | 299.00          | 29 158004 | 299.00          |
| 29 158005 | 249.00          | 29 159001 | 5187.19         | 29 159002 | 3199.00         | 29 159003 | 6409.00         | 29 160001 | 1397.03         | 29 160002 | 740.00          |
| 29 160003 | 740.00          | 29 160004 | 1304.00         | 29 161001 | 4750.00         | 29 161002 | 3899.00         | 29 161003 | 9299.00         | 29 161004 | 6899.00         |
| 29 162001 | 259.00          | 29 162002 | 2299.00         | 29 162003 | 1099.00         | 29 162004 | 1294.00         | 29 163001 | 1199.00         | 29 163002 | 319.00          |
| 29 163003 | 2999.00         | 29 163004 | 4161.50         | 29 163005 | 10999.00        | 29 164001 | 12469.00        | 29 164002 | 6350.00         | 29 164003 | 11499.00        |
| 29 164004 | 6299.00         | 29 164005 | 9999.00         | 29 165001 | 329.00          | 29 165002 | 1900.00         | 29 165003 | 1199.00         | 29 165004 | 1199.00         |
| 29 165005 | 389.00          | 29 165006 | 894.00          | 29 165007 | 663.20          | 29 166001 | 1599.00         | 29 166002 | 521.42          | 29 166003 | 1699.00         |
| 29 166004 | 749.00          | 29 166005 | 1295.00         | 29 167001 | 317.00          | 29 167002 | 478.00          | 29 167003 | 149.00          | 29 167004 | 189.00          |
| 29 168001 | 47.90           | 29 168002 | 499.00          | 29 168003 | 539.00          | 29 168004 | 30.00           | 29 169001 | 269.00          | 29 169002 | 699.00          |
| 29 169003 | 210.00          | 29 169004 | 207.00          | 29 170001 | 329.00          | 29 170002 | 208.00          | 29 170003 | 40.00           | 29 170004 | 10.50           |
| 29 170005 | 8.50            | 29 170006 | 33.00           | 29 170007 | 50.00           | 29 171001 | 1095.00         | 29 171002 | 282.00          | 29 171003 | 897.00          |
| 29 171004 | 119.00          | 29 172001 | 89.00           | 29 172002 | 36.50           | 29 172003 | 6.50            | 29 172004 | 50.00           | 29 172005 | 55.00           |
| 29 173001 | 980.00          | 29 173002 | 2980.00         | 29 173003 | 1560.00         | 29 173004 | 10600.00        | 29 173005 | 1035.00         | 29 173006 | 2935.00         |
| 29 173007 | 429.00          | 29 173008 | 1885.00         | 29 173009 | 56.30           | 29 173010 | 35.00           | 29 174001 | 93.00           | 29 174002 | 369.00          |
| 29 174003 | 10.00           | 29 174004 | 4.00            | 29 174005 | 36.00           | 29 175001 | 89.00           | 29 175002 | 28.00           | 29 175003 | 115.00          |
| 29 175004 | 10.00           | 29 175005 | 28.00           | 29 175006 | 34.00           | 29 175007 | 66.00           | 29 175008 | 72.00           | 29 175009 | 79.00           |
| 29 176002 | 95.00           | 29 176003 | 198.97          | 29 176004 | 14.00           | 29 177001 | 15.20           | 29 177002 | 12.67           | 29 177003 | 17.50           |
| 29 177004 | 29.00           | 29 177005 | 29.00           | 29 177006 | 8.00            | 29 177007 | 16.00           | 29 177008 | 31.00           | 29 177009 | 10.00           |
| 29 177010 | 20.00           | 29 177011 | 44.00           | 29 177012 | 55.00           | 29 177013 | 16.00           | 29 178001 | 22.96           | 29 178002 | 5.50            |
| 29 178003 | 37.25           | 29 178004 | 7.00            | 29 178005 | 9.00            | 29 179001 | 9.00            | 29 179002 | 1.50            | 29 179003 | 1.50            |
| 29 180001 | 11.00           | 29 180002 | 57.00           | 29 180003 | 579.00          | 29 180004 | 1650.00         | 29 181001 | 129.00          | 29 181002 | 29.00           |
| 29 181003 | 27.90           | 29 181004 | 27.90           | 29 181005 | 37.78           | 29 182001 | 34.00           | 29 182002 | 15.61           | 29 182003 | 15.61           |
| 29 182004 | 25.00           | 29 182005 | 31.00           | 29 182006 | 33.14           | 29 183001 | 95.25           | 29 183002 | 42.86           | 29 183003 | 42.86           |
| 29 183004 | 37.00           | 29 183005 | 37.00           | 29 183006 | 38.00           | 29 184001 | 23.00           | 29 184002 | 9.00            | 29 184003 | 9.00            |
| 29 184004 | 49.00           | 29 185001 | 21.55           | 29 185002 | 23.00           | 29 185003 | 23.00           | 29 185004 | 12.00           | 29 185005 | 9.00            |
| 29 186001 | 12.85           | 29 186002 | 16.50           | 29 186003 | 17.00           | 29 186004 | 22.50           | 29 186005 | 11.80           | 29 186006 | 22.50           |
| 29 186007 | 17.65           | 29 186008 | 20.00           | 29 186009 | 21.18           | 29 187001 | 14.00           | 29 187002 | 20.00           | 29 187003 | 18.00           |
| 29 187004 | 19.00           | 29 187005 | 10.00           | 29 187006 | 10.00           | 29 188001 | 5800.00         | 29 188002 | 2400.00         | 29 188003 | 1280.00         |
| 29 188004 | 2680.00         | 29 188005 | 2160.00         | 29 188006 | 1260.00         | 29 189001 | 32.50           | 29 189002 | 32.50           | 29 189003 | 88.88           |
| 29 189004 | 28.90           | 29 189005 | 28.90           | 29 189006 | 138.90          | 29 190002 | 131.50          | 29 190003 | 188.00          | 29 190004 | 177.80          |
| 29 190005 | 10.00           | 29 190006 | 10.00           | 29 191001 | 17.00           | 29 191002 | 17.00           | 29 191003 | 17.00           | 29 191004 | 17.00           |
| 29 192002 | 114.00          | 29 192003 | 98.50           | 29 193001 | 150.00          | 29 193002 | 268.00          | 29 193003 | 688.00          | 29 193004 | 514.30          |
| 29 193005 | 470.00          | 29 194001 | 67.00           | 29 194002 | 309.00          | 29 194003 | 222.00          | 29 194004 | 299.00          | 29 195001 | 578.00          |
| 29 195002 | 223.00          | 29 195003 | 60.00           | 29 195004 | 160.00          | 29 196001 | 160.00          | 29 196002 | 160.00          | 29 196003 | 160.00          |
| 29 196004 | 50.99           | 29 196005 | 111.00          | 29 197001 | 50.00           | 29 197002 | 183.00          | 29 197003 | 105.00          | 29 198001 | 133.57          |
| 29 198002 | 606.97          | 29 198003 | 54.22           | 29 198004 | 18.89           | 29 198005 | 257.00          | 29 199001 | 35.00           | 29 199002 | 30.00           |
| 29 199003 | 69.00           | 29 199004 | 320.00          | 29 200001 | 235.00          | 29 200002 | 126.00          | 29 200003 | 559.90          | 29 200004 | 45.00           |
| 29 201001 | 565.00          | 29 201002 | 310.00          | 29 201003 | 281.00          | 29 201004 | 1850.00         | 29 201005 | 351.00          | 29 201006 | 640.00          |
| 29 201007 | 680.00          | 29 202001 | 58.93           | 29 202002 | 8.80            | 29 202003 | 8.80            | 29 202004 | 17.10           | 29 202005 | 8.80            |
| 29 202006 | 16.40           | 29 202007 | 11.00           | 29 203001 | 350.00          | 29 203002 | 400.00          | 29 203003 | 2065.00         | 29 203004 | 610.00          |
| 29 204001 | 280.00          | 29 204002 | 180.00          | 29 204003 | 600.00          | 29 204004 | 160.00          | 29 204005 | 300.00          | 29 204006 | 300.00          |
| 29 204007 | 400.00          | 29 205001 | 200.00          | 29 205002 | 27000.00        | 29 205003 | 450.00          | 29 205004 | 3400.00         | 29 205005 | 3000.00         |
| 29 206001 | 448.00          | 29 206002 | 681.41          | 29 206003 | 85.00           | 29 206004 | 275.00          | 29 206005 | 2621.30         | 29 206006 | 259.00          |
| 29 207001 | 1290.00         | 29 207002 | 1500.00         | 29 207003 | 200.00          | 29 207004 | 160.00          | 29 207005 | 150.00          | 29 207006 | 150.00          |
| 29 209001 | 849.00          | 29 209002 | 3151.00         | 29 209003 | 485.25          | 29 210001 | 1400.00         | 29 210002 | 8700.00         | 29 210003 | 2218.14         |
| 29 211001 | 185900.00       | 29 211002 | 180300.00       | 29 211003 | 403300.00       | 29 211004 | 187090.00       | 29 211005 | 153200.00       | 29 211006 | 414900.00       |
| 29 211007 | 198490.00       | 29 212001 | 23999.00        | 29 212002 | 34999.00        | 29 212003 | 25999.00        | 29 212004 | 23999.00        | 29 212005 | 26999.00        |
| 29 213001 | 1750.00         | 29 213002 | 570.00          | 29 213003 | 570.00          | 29 213004 | 1665.00         | 29 213005 | 107.00          | 29 213006 | 379.00          |
| 29 214001 | 1743.48         | 29 214002 | 1609.90         | 29 214003 | 1400.00         | 29 215001 | 1494.00         | 29 215002 | 1365.12         | 29 215003 | 635.42          |
| 29 215004 | 1350.00         | 29 215005 | 720.00          | 29 215006 | 4604.00         | 29 216001 | 27.00           | 29 216002 | 69.90           | 29 216003 | 25.54           |
| 29 217001 | 192.00          | 29 217002 | 192.00          | 29 217003 | 192.00          | 29 217004 | 192.00          | 29 217005 | 192.00          | 29 217006 | 192.00          |
| 29 220002 | 65.00           | 29 220003 | 576.00          | 29 220004 | 124.00          | 29 220005 | 143.00          | 29 220006 | 169.00          | 29 220007 | 89.00           |
| 29 221001 | 1392.00         | 29 221002 | 290.00          | 29 221003 | 586.07          | 29 222001 | 593.34          | 29 222002 | 17.00           | 29 222003 | 87.00           |
| 29 223005 | 164.00          | 29 223006 | 164.00          | 29 223007 | 164.00          | 29 223008 | 164.00          | 29 223009 | 164.00          | 29 223010 | 164.00          |
| 29 224003 | 12.00           | 29 224004 | 500.00          | 29 225001 | 1568.00         | 29 225002 | 1568.00         | 29 225003 | 439.00          | 29 225004 | 896.00          |
| 29 227001 | 925.00          | 29 227002 | 285.00          | 29 227003 | 350.00          | 29 228001 | 9.00            | 29 228002 | 9.00            | 29 229001 | 9.00            |
| 29 229002 | 232.00          | 29 230001 | 40.00           | 29 230002 | 90.00           | 29 230003 | 926.50          | 29 230004 | 1274.25         | 29 230005 | 232.00          |
| 29 233002 | 232.00          | 29 233003 | 917.71          | 29 233004 | 2563.20         | 29 233005 | 15.00           | 29 233006 | 15.00           | 29 233007 | 15.00           |
| 29 238001 | 100.00          | 29 239001 | 2650.00         | 29 239002 | 463.00          | 29 239003 | 1454.55         | 29 239004 | 1199.00         | 29 239005 | 1479.00         |
| 29 239006 | 3299.00         | 29 239007 | 4499.00         | 29 240001 | 799.00          | 29 240002 | 699.00          | 29 240003 | 1999.00         | 29 240004 | 1049.00         |
| 29 241001 | 829.00          | 29 241002 | 609.00          | 29 241003 | 1199.00         | 29 241004 | 529.00          | 29 241005 | 529.00          | 29 241006 | 419.00          |
| 29 242002 | 23.00           | 29 242003 | 4299.00         | 29 242004 | 35.00           | 29 242005 | 2.50            | 29 242006 | 5.00            | 29 243001 | 100.58          |
| 29 244001 | 249.00          | 29 244002 | 50.00           | 29 244003 | 349.00          | 29 244004 | 218.00          | 29 245001 | 64.00           | 29 245002 | 118.00          |
| 29 245003 | 1190.00         | 29 245004 | 1250.00         | 29 245005 | 1250.00         | 29 245006 | 2350.00         | 29 246001 | 836.00          | 29 246002 | 590.00          |
| 29 245009 | 3200.00         | 29 245010 | 64.00           | 29 245011 | 3600.00         | 29 246001 | 8153.80         | 29 246002 | 836.00          | 29 246003 | 498.00          |
| 29 246004 | 399.00          | 29 246005 | 390.00          | 29 246006 | 999.00          | 29 246007 | 999.00          | 29 246008 | 13249.00        | 29 246009 | 8796.05         |
| 29 247001 | 99.90           | 29 247002 | 428.00          | 29 247003 | 79.00           | 29 247004 | 36.00           | 29 247005 | 2899.00         | 29 248001 | 399.00          |
| 29 248002 | 1190.00         | 29 248003 | 150.00          | 29 248004 | 150.00          | 29 248005 | 199.00          | 29 248006 | 199.00          | 29 248007 | 199.00          |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 30 0340004 | 118.49          | 30 0340005 | 180.56          | 30 0350001 | 309.63          | 30 0350002 | 41.39           | 30 0350003 | 34.72           | 30 0350004 | 248.75          |
| 30 0350005 | 48.00           | 30 0360001 | 66.34           | 30 0370001 | 12.00           | 30 0370002 | 17.00           | 30 0370003 | 136.84          | 30 0370004 | 125.90          |
| 30 0370002 | 376.65          | 30 0370003 | 66.34           | 30 0370004 | 136.84          | 30 0370005 | 115.00          | 30 0370006 | 97.81           | 30 0370007 | 22.00           |
| 30 0380002 | 54.46           | 30 0380003 | 109.87          | 30 0380004 | 131.50          | 30 0390001 | 92.86           | 30 0390002 | 181.25          | 30 0400001 | 12.00           |
| 30 0390004 | 29.25           | 30 0400001 | 181.25          | 30 0410001 | 76.90           | 30 0410002 | 65.00           | 30 0410003 | 93.75           | 30 0420001 | 38.10           |
| 30 0400006 | 100.00          | 30 0420003 | 68.75           | 30 0420004 | 58.73           | 30 0420005 | 72.06           | 30 0420006 | 34.09           | 30 0430001 | 31.30           |
| 30 0420002 | 33.33           | 30 0430003 | 43.50           | 30 0430004 | 32.00           | 30 0440001 | 25.00           | 30 0440002 | 29.50           | 30 0440003 | 16.67           |
| 30 0430002 | 24.00           | 30 0440004 | 24.00           | 30 0450001 | 194.44          | 30 0450002 | 164.44          | 30 0460001 | 100.00          | 30 0460002 | 133.33          |
| 30 0450005 | 66.00           | 30 0460001 | 57.50           | 30 0460002 | 53.58           | 30 0460003 | 59.50           | 30 0460004 | 52.50           | 30 0460005 | 71.00           |
| 30 0460006 | 53.75           | 30 0460007 | 49.00           | 30 0470001 | 56.93           | 30 0470002 | 34.58           | 30 0470003 | 18.75           | 30 0470004 | 45.00           |
| 30 0480001 | 15.00           | 30 0480002 | 26.00           | 30 0480003 | 26.00           | 30 0480004 | 26.75           | 30 0490001 | 14.00           | 30 0490002 | 2.65            |
| 30 0490003 | 15.00           | 30 0490004 | 20.00           | 30 0490005 | 19.25           | 30 0490006 | 17.75           | 30 0500001 | 42.75           | 30 0500002 | 53.75           |
| 30 0500003 | 33.00           | 30 0500004 | 58.00           | 30 0500005 | 46.00           | 30 0510001 | 12.00           | 30 0510002 | 15.10           | 30 0510003 | 14.75           |
| 30 0510004 | 15.00           | 30 0520001 | 15.54           | 30 0520002 | 14.00           | 30 0520003 | 17.75           | 30 0520004 | 23.00           | 30 0520005 | 11.30           |
| 30 0520006 | 13.26           | 30 0520007 | 14.75           | 30 0530001 | 45.73           | 30 0530002 | 52.25           | 30 0530003 | 182.50          | 30 0530004 | 58.75           |
| 30 0530005 | 58.82           | 30 0530006 | 46.25           | 30 0530007 | 50.00           | 30 0540001 | 20.83           | 30 0540002 | 22.48           | 30 0540003 | 70.00           |
| 30 0540004 | 103.30          | 30 0540005 | 57.40           | 30 0540006 | 18.00           | 30 0540007 | 22.15           | 30 0540008 | 15.00           | 30 0540009 | 29.50           |
| 30 0540010 | 22.11           | 30 0550001 | 13.50           | 30 0550002 | 11.00           | 30 0550003 | 15.80           | 30 0550004 | 21.00           | 30 0550005 | 20.00           |
| 30 0550006 | 16.00           | 30 0550007 | 60.00           | 30 0550008 | 55.00           | 30 0550009 | 48.00           | 30 0550010 | 62.25           | 30 0570001 | 12.00           |
| 30 0570002 | 14.29           | 30 0570003 | 12.00           | 30 0570004 | 14.25           | 30 0570005 | 13.50           | 30 0580001 | 9.00            | 30 0580002 | 17.90           |
| 30 0580003 | 29.00           | 30 0580004 | 12.00           | 30 0580005 | 11.00           | 30 0580006 | 19.00           | 30 0590001 | 28.00           | 30 0590002 | 1.05            |
| 30 0590003 | 8.00            | 30 0590004 | 15.75           | 30 0600001 | 75.25           | 30 0600002 | 59.90           | 30 0600003 | 26.00           | 30 0600004 | 20.00           |
| 30 0600005 | 16.75           | 30 0610001 | 12.50           | 30 0610002 | 11.75           | 30 0610003 | 20.00           | 30 0610004 | 20.00           | 30 0610005 | 13.50           |
| 30 0620001 | 10.00           | 30 0620002 | 15.58           | 30 0620003 | 11.90           | 30 0620004 | 17.75           | 30 0620005 | 16.00           | 30 0620006 | 21.50           |
| 30 0630001 | 17.00           | 30 0630002 | 20.50           | 30 0630003 | 14.25           | 30 0630004 | 18.00           | 30 0640001 | 16.00           | 30 0640002 | 25.89           |
| 30 0640003 | 20.00           | 30 0640004 | 18.75           | 30 0640005 | 21.00           | 30 0640006 | 14.00           | 30 0650001 | 135.00          | 30 0650002 | 110.00          |
| 30 0650003 | 130.00          | 30 0650004 | 142.50          | 30 0650005 | 131.50          | 30 0660001 | 14.50           | 30 0660002 | 22.90           | 30 0660003 | 20.00           |
| 30 0660004 | 21.00           | 30 0660005 | 29.00           | 30 0660006 | 32.50           | 30 0660007 | 47.75           | 30 0660008 | 27.75           | 30 0660009 | 38.10           |
| 30 0670004 | 44.47           | 30 0680001 | 25.00           | 30 0680002 | 32.50           | 30 0680003 | 24.25           | 30 0690001 | 19.42           | 30 0690002 | 16.00           |
| 30 0690003 | 43.89           | 30 0690004 | 18.00           | 30 0690005 | 16.99           | 30 0700001 | 28.84           | 30 0700002 | 27.59           | 30 0700003 | 25.44           |
| 30 0700004 | 29.25           | 30 0710001 | 17.00           | 30 0710002 | 14.00           | 30 0710003 | 17.00           | 30 0710004 | 17.00           | 30 0710005 | 28.00           |
| 30 0710006 | 16.50           | 30 0710007 | 16.75           | 30 0710008 | 15.25           | 30 0710009 | 18.00           | 30 0720001 | 10.00           | 30 0720002 | 10.45           |
| 30 0720003 | 12.00           | 30 0720004 | 8.25            | 30 0720005 | 17.00           | 30 0720006 | 6.50            | 30 0720007 | 11.75           | 30 0720008 | 9.75            |
| 30 0720009 | 11.00           | 30 0730001 | 25.00           | 30 0730002 | 37.00           | 30 0730003 | 172.50          | 30 0730004 | 20.00           | 30 0730005 | 17.00           |
| 30 0740002 | 25.00           | 30 0740003 | 37.00           | 30 0740004 | 28.00           | 30 0740005 | 39.00           | 30 0740006 | 48.00           | 30 0750001 | 31.25           |
| 30 0750002 | 85.00           | 30 0750003 | 5.55            | 30 0750004 | 8.00            | 30 0760001 | 12.50           | 30 0760002 | 38.90           | 30 0760003 | 48.00           |
| 30 0760004 | 129.00          | 30 0760005 | 26.50           | 30 0760006 | 18.25           | 30 0760007 | 13.50           | 30 0770001 | 20.00           | 30 0770002 | 32.90           |
| 30 0770003 | 10.30           | 30 0780001 | 27.00           | 30 0780002 | 27.00           | 30 0780003 | 21.00           | 30 0780004 | 28.00           | 30 0780005 | 11.00           |
| 30 0780007 | 238.33          | 30 0780008 | 261.79          | 30 0780009 | 244.44          | 30 0780010 | 216.42          | 30 0780011 | 245.22          | 30 0790001 | 10.00           |
| 30 0790002 | 13.75           | 30 0790003 | 23.00           | 30 0790004 | 15.75           | 30 0800001 | 11.50           | 30 0800002 | 13.75           | 30 0800003 | 12.00           |
| 30 0800004 | 15.00           | 30 0800005 | 18.00           | 30 0800006 | 17.00           | 30 0800007 | 27.50           | 30 0800008 | 27.00           | 30 0800009 | 26.02           |
| 30 0820001 | 10.00           | 30 0820002 | 10.48           | 30 0820003 | 13.50           | 30 0820004 | 12.00           | 30 0820005 | 15.00           | 30 0820006 | 10.50           |
| 30 0830001 | 25.25           | 30 0830002 | 30.00           | 30 0830003 | 17.25           | 30 0830004 | 18.92           | 30 0830005 | 22.00           | 30 0830006 | 19.50           |
| 30 0840001 | 157.11          | 30 0840002 | 18.00           | 30 0840003 | 18.00           | 30 0840004 | 18.00           | 30 0840005 | 18.00           | 30 0840006 | 18.00           |
| 30 0840007 | 108.33          | 30 0840008 | 16.00           | 30 0850001 | 155.22          | 30 0850002 | 91.60           | 30 0850003 | 110.54          | 30 0850004 | 22.69           |
| 30 0850005 | 38.46           | 30 0850006 | 57.41           | 30 0850007 | 54.44           | 30 0860001 | 42.68           | 30 0860002 | 54.75           | 30 0860003 | 11.00           |
| 30 0860004 | 27.00           | 30 0860005 | 29.00           | 30 0860006 | 16.50           | 30 0870001 | 172.35          | 30 0870002 | 123.89          | 30 0870003 | 88.50           |
| 30 0870004 | 84.07           | 30 0870005 | 116.32          | 30 0880001 | 11.00           | 30 0880002 | 185.00          | 30 0880003 | 185.00          | 30 0880004 | 179.40          |
| 30 0880005 | 79.55           | 30 0880006 | 11.00           | 30 0880007 | 10.90           | 30 0890001 | 374.00          | 30 0890002 | 105.95          | 30 0890003 | 71.43           |
| 30 0890004 | 79.17           | 30 0900001 | 60.48           | 30 0900002 | 60.26           | 30 0900003 | 50.00           | 30 0900004 | 85.26           | 30 0910001 | 107.98          |
| 30 0910002 | 31.00           | 30 0910003 | 31.00           | 30 0910004 | 34.96           | 30 0910005 | 73.00           | 30 0910006 | 73.00           | 30 0910007 | 81.57           |
| 30 0920004 | 152.00          | 30 0920005 | 14.77           | 30 0930001 | 22.62           | 30 0930002 | 156.25          | 30 0930003 | 76.45           | 30 0930004 | 50.50           |
| 30 0930005 | 39.88           | 30 0940001 | 499.17          | 30 0940002 | 371.43          | 30 0940003 | 393.75          | 30 0940004 | 493.68          | 30 0940005 | 510.42          |
| 30 0950001 | 20.00           | 30 0950002 | 193.83          | 30 0950003 | 248.00          | 30 0950004 | 248.00          | 30 0950005 | 51.75           | 30 0950006 | 8.57            |
| 30 0960004 | 159.09          | 30 0970001 | 9.00            | 30 0970002 | 9.00            | 30 0970003 | 19.90           | 30 0970004 | 10.00           | 30 0970005 | 14.31           |
| 30 0970006 | 24.50           | 30 0970007 | 14.00           | 30 0970008 | 10.00           | 30 0980001 | 5.67            | 30 0980002 | 8.50            | 30 0980003 | 6.67            |
| 30 0980004 | 20.00           | 30 0980005 | 21.67           | 30 0980006 | 6.00            | 30 0990001 | 216.00          | 30 0990002 | 260.00          | 30 0990003 | 266.57          |
| 30 0990004 | 6.00            | 30 1000001 | 25.00           | 30 1000002 | 24.00           | 30 1000003 | 27.50           | 30 1000004 | 10.00           | 30 1000005 | 10.00           |
| 30 1010001 | 8.48            | 30 1010002 | 21.67           | 30 1010003 | 21.67           | 30 1010004 | 23.33           | 30 1020001 | 136.43          | 30 1020002 | 148.00          |
| 30 1020003 | 435.00          | 30 1020004 | 252.77          | 30 1020005 | 167.00          | 30 1030001 | 166.67          | 30 1030002 | 135.87          | 30 1030003 | 73.33           |
| 30 1030004 | 176.00          | 30 1030005 | 138.32          | 30 1030006 | 52.77           | 30 1030007 | 372.57          | 30 1030008 | 193.89          | 30 1040001 | 179.40          |
| 30 1040002 | 256.67          | 30 1040003 | 221.33          | 30 1040004 | 156.12          | 30 1040005 | 185.11          | 30 1050001 | 239.99          | 30 1050002 | 192.00          |
| 30 1050003 | 103.00          | 30 1050004 | 210.53          | 30 1050005 | 264.74          | 30 1060001 | 122.00          | 30 1060002 | 85.57           | 30 1060003 | 185.33          |
| 30 1060004 | 106.00          | 30 1060005 | 37.56           | 30 1070001 | 32.63           | 30 1070002 | 32.63           | 30 1070003 | 32.63           | 30 1070004 | 32.63           |
| 30 1070006 | 22.50           | 30 1080001 | 53.00           | 30 1080002 | 45.00           | 30 1080003 | 54.00           | 30 1080004 | 53.00           | 30 1090001 | 225.00          |
| 30 1090002 | 147.00          | 30 1090003 | 169.00          | 30 1090004 | 299.00          | 30 1090005 | 199.99          | 30 1090006 | 119.00          | 30 1090007 | 690.00          |
| 30 1100001 | 17.00           | 30 1100002 | 48.50           | 30 1100003 | 94.00           | 30 1100004 | 15.94           | 30 1100005 | 21.99           | 30 1100006 | 89.00           |
| 30 1110001 | 39.00           | 30 1110002 | 16.00           | 30 1110003 | 23.00           | 30 1110004 | 15.94           | 30 1110005 | 199.00          | 30 1110006 | 69.00           |
| 30 1120001 | 22.00           | 30 1120002 | 18.90           | 30 1120003 | 39.90           | 30 1120004 | 42.00           | 30 1120005 | 12.99           | 30 1120006 | 69.00           |
| 30 1120007 | 129.00          | 30 1130001 | 167.00          | 30 1130002 | 559.00          | 30 1130003 | 319.40          | 30 1130004 | 215.00          | 30 1130005 | 229.00          |
| 30 1130006 | 119.00          | 30 1140001 | 16.00           | 30 1140002 | 24.00           | 30 1140003 | 145.00          | 30 1140004 | 145.00          | 30 1140005 | 145.00          |
| 30 1140006 | 46.59           | 30 1150001 | 35.49           | 30 1150002 | 22.00           | 30 1150003 | 29.50           | 30 1150004 | 24.00           | 30 1150005 | 129.00          |
| 30 1150006 | 31.90           | 30 1150007 | 70.00           | 30 1150008 | 159.00          | 30 1160001 | 179.00          | 30 1160002 | 295.00          | 30 1160003 | 49.00           |
| 30 1160004 | 116.00          | 30 1160005 | 116.00          | 30 1160006 | 116.00          | 30 1160007 | 116.00          | 30 1160008 | 116.00          | 30 1160009 | 116.00          |
| 30 1180002 | 139.99          | 30 1180003 | 129.00          | 30 1180004 | 183.96          | 30 1180005 | 999.00          | 30 1180006 | 760.00          | 30 1180007 | 249.00          |
| 30 1190001 | 249.00          | 30 1190002 | 179.00          | 30 1190003 | 199.00          | 30 1190004 | 249.00          | 30 1190005 | 129.00          | 30 1190006 | 199.99          |
| 30 1200001 | 159.00          | 30 1200002 | 157.00          | 30 1200003 | 199.00          | 30 1200004 | 219.00          | 30 1200005 | 159.99          | 30 1200006 | 105.00          |
| 30 1210001 | 176.65          | 30 1210002 | 48.90           | 30 1210003 | 74.12           | 30 1210004 | 209.            |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 30 211006  | 257400.00       | 30 212001  | 17398.00        | 30 212002  | 29740.00        | 30 212003  | 23789.83        | 30 212004  | 40240.00        | 30 212005  | 18912.22        |
| 30 213001  | 2100.00         | 30 213002  | 2100.00         | 30 213003  | 2400.00         | 30 213004  | 2100.00         | 30 213005  | 1700.00         | 30 213006  | 1600.00         |
| 30 214001  | 1739.90         | 30 214002  | 889.00          | 30 214003  | 1999.00         | 30 214004  | 1949.00         | 30 215001  | 1670.00         | 30 215002  | 955.00          |
| 30 215003  | 735.00          | 30 215004  | 1699.00         | 30 216001  | 197.50          | 30 216002  | 249.90          | 30 216003  | 64.90           | 30 217001  | 82.45           |
| 30 217002  | 83.51           | 30 217003  | 164.70          | 30 218001  | 599.00          | 30 218002  | 227.50          | 30 218003  | 15.00           | 30 219001  | 30.00           |
| 30 220002  | 70.00           | 30 220003  | 80.00           | 30 221001  | 240.00          | 30 221002  | 109.00          | 30 221003  | 750.00          | 30 221004  | 300.00          |
| 30 222001  | 250.00          | 30 222002  | 250.00          | 30 223001  | 21.00           | 30 223002  | 51.00           | 30 223003  | 37.00           | 30 224001  | 10.00           |
| 30 224002  | 20.00           | 30 224003  | 15.00           | 30 225001  | 4616.00         | 30 225002  | 100.00          | 30 225003  | 648.10          | 30 227001  | 1060.00         |
| 30 227002  | 672.00          | 30 228001  | 8.50            | 30 228002  | 599.00          | 30 229001  | 72.00           | 30 229002  | 15.00           | 30 230001  | 30.00           |
| 30 230002  | 40.00           | 30 232001  | 6027.50         | 30 232002  | 1637.50         | 30 233001  | 273.74          | 30 234001  | 101.07          | 30 235001  | 99.41           |
| 30 236001  | 13.00           | 30 237001  | 99.61           | 30 238001  | 100.00          | 30 239001  | 4999.00         | 30 239002  | 799.00          | 30 239003  | 2499.00         |
| 30 239004  | 3490.00         | 30 240001  | 899.00          | 30 240002  | 599.00          | 30 240003  | 599.00          | 30 240004  | 469.00          | 30 240005  | 90.00           |
| 30 241001  | 5423.82         | 30 241002  | 3735.98         | 30 241003  | 4697.75         | 30 241004  | 3790.00         | 30 241005  | 3748.60         | 30 242001  | 72.00           |
| 30 242002  | 198.00          | 30 242003  | 8999.00         | 30 242004  | 72.00           | 30 243001  | 100.58          | 30 244001  | 270.00          | 30 244002  | 85.00           |
| 30 244003  | 110.00          | 30 244004  | 48.50           | 30 245001  | 90.00           | 30 245002  | 612.00          | 30 245003  | 3020.96         | 30 245004  | 349.00          |
| 30 245005  | 740.00          | 30 245006  | 1480.00         | 30 245007  | 90.00           | 30 245008  | 500.00          | 30 245009  | 700.00          | 30 245010  | 600.00          |
| 30 245011  | 550.00          | 30 246001  | 508.28          | 30 246002  | 10499.00        | 30 246003  | 8799.00         | 30 246004  | 7299.00         | 30 246005  | 14499.00        |
| 30 247001  | 309.32          | 30 247002  | 149.80          | 30 247003  | 192.32          | 30 247004  | 125.00          | 30 248001  | 629.00          | 30 248002  | 999.00          |
| 30 248003  | 799.00          | 30 248004  | 599.00          | 30 248005  | 609.00          | 30 248006  | 699.00          | 30 248007  | 27.00           | 30 248008  | 30.00           |
| 30 249003  | 100.00          | 30 250001  | 38.50           | 30 250002  | 58.67           | 30 250003  | 48.00           | 30 250004  | 44.00           | 30 250005  | 38.00           |
| 30 251001  | 100.00          | 30 251002  | 400.00          | 30 251003  | 180.00          | 30 251004  | 100.00          | 30 252001  | 480.00          | 30 252002  | 500.00          |
| 30 252003  | 800.00          | 30 253001  | 737.00          | 30 253002  | 52.00           | 30 253003  | 47.00           | 30 253004  | 42.00           | 30 254001  | 9.00            |
| 30 254002  | 800.00          | 30 254003  | 2600.00         | 30 254004  | 10.00           | 30 254005  | 200.00          | 30 254006  | 1500.00         | 30 255001  | 300.00          |
| 30 255002  | 339.00          | 30 256001  | 230.00          | 30 256002  | 230.00          | 30 256003  | 220.00          | 30 256004  | 220.00          | 30 256005  | 220.00          |
| 30 256006  | 155.00          | 30 257001  | 265.00          | 30 257002  | 42.00           | 30 257003  | 169.00          | 30 257004  | 59.00           | 30 257005  | 49.00           |
| 30 258002  | 7.75            | 30 258003  | 5.50            | 30 258004  | 12.00           | 30 258005  | 12.00           | 30 259001  | 29.00           | 30 259002  | 45.00           |
| 30 259003  | 29.00           | 30 259004  | 29.00           | 30 259005  | 43.00           | 30 260001  | 19.50           | 30 260002  | 18.50           | 30 260003  | 4.50            |
| 30 260004  | 1.00            | 30 260005  | 13.00           | 30 261001  | 7926.00         | 30 261002  | 6010.50         | 30 261003  | 4251.75         | 30 262001  | 991.67          |
| 30 262002  | 1258.33         | 30 263001  | 1489.33         | 30 263002  | 1133.00         | 30 264001  | 223.00          | 30 264002  | 167.00          | 30 265001  | 1368.33         |
| 30 265002  | 966.67          | 30 266001  | 1225.00         | 30 266002  | 973.33          | 30 267001  | 725.00          | 30 267002  | 1150.00         | 30 268001  | 2100.00         |
| 30 268002  | 450.00          | 30 269001  | 440.00          | 30 269002  | 360.00          | 30 270001  | 180.00          | 30 270002  | 220.00          | 30 271001  | 62.00           |
| 30 271002  | 70.00           | 30 272001  | 70.00           | 30 272002  | 70.00           | 30 273001  | 140.00          | 30 273002  | 140.00          | 30 274001  | 161.50          |
| 30 272006  | 443.71          | 30 273001  | 45.00           | 30 273002  | 159.00          | 30 273003  | 149.00          | 30 274001  | 161.50          | 30 274002  | 135.94          |
| 30 274003  | 60.92           | 30 274004  | 30.00           | 30 274005  | 30.50           | 30 275001  | 125.00          | 30 275002  | 75.00           | 30 275003  | 125.00          |
| 30 276001  | 336.00          | 30 276002  | 120.00          | 30 276003  | 120.00          | 30 276004  | 112.00          | 30 277001  | 1050.00         | 30 277002  | 230.00          |
| 30 276007  | 70.00           | 30 276008  | 70.00           | 30 276009  | 112.00          | 30 277001  | 1050.00         | 30 277002  | 890.00          | 30 277003  | 230.00          |
| 30 277004  | 700.00          | 30 277005  | 800.00          | 30 277006  | 660.00          | 30 277007  | 300.00          | 30 278001  | 60.00           | 30 278002  | 100.00          |
| 30 278003  | 122.36          | 30 278004  | 130.00          | 30 278005  | 60.00           | 30 279001  | 250.00          | 30 279002  | 90.00           | 30 279003  | 625.00          |
| 30 280001  | 400.00          | 30 280002  | 737.00          | 30 280003  | 26.00           | 30 281001  | 1899.00         | 30 281002  | 1399.00         | 30 281003  | 17.00           |
| 30 281002  | 30.50           | 30 281003  | 50.04           | 30 281004  | 20.00           | 30 281005  | 16.36           | 30 281006  | 16.36           | 30 281007  | 18.00           |
| 30 281008  | 87.90           | 30 282001  | 31.50           | 30 282002  | 92.00           | 30 282003  | 22.50           | 30 282004  | 21.50           | 30 283001  | 299.33          |
| 30 283002  | 90.00           | 30 283003  | 30.00           | 30 283004  | 44.23           | 30 283005  | 350.00          | 30 283006  | 48.24           | 30 283007  | 42.00           |
| 30 283008  | 59.75           | 30 283009  | 229.90          | 30 283010  | 449.00          | 30 284001  | 386.56          | 30 284002  | 192.50          | 30 284003  | 443.59          |
| 30 284004  | 135.42          | 30 284005  | 202.00          | 30 285001  | 22.70           | 30 285002  | 27.50           | 30 285003  | 503.75          | 30 285004  | 28.50           |
| 30 285005  | 68.75           | 30 285006  | 68.75           | 30 285007  | 68.75           | 30 286001  | 83.50           | 30 286002  | 83.50           | 30 286003  | 87.50           |
| 30 287001  | 279.00          | 30 287002  | 61.52           | 30 287003  | 71.00           | 30 287004  | 182.03          | 30 287005  | 85.00           | 30 288001  | 38.00           |
| 30 288002  | 22.50           | 30 288003  | 22.00           | 30 288004  | 16.00           | 30 288005  | 19.50           | 30 288006  | 23.50           | 30 288007  | 47.50           |
| 30 289001  | 195.00          | 30 289002  | 99.50           | 30 289003  | 72.00           | 30 289004  | 143.50          | 30 289005  | 140.90          | 30 289006  | 22.00           |
| 30 290002  | 17.85           | 30 290003  | 29.00           | 30 290004  | 29.00           | 30 290005  | 29.00           | 30 290006  | 73.00           | 30 290007  | 12.00           |
| 30 291001  | 40.63           | 30 291002  | 62.45           | 30 291003  | 59.68           | 30 291004  | 103.94          | 30 291005  | 300.00          | 30 291006  | 159.33          |
| 30 291007  | 128.75          | 30 291008  | 147.50          | 30 291009  | 30.86           | 30 292001  | 43.90           | 30 292002  | 41.50           | 30 292003  | 24.00           |
| 30 292004  | 136.00          | 30 292005  | 181.00          | 30 292006  | 181.00          | 30 292007  | 210.00          | 30 292008  | 190.00          | 30 292009  | 190.00          |
| 30 293004  | 449.00          | 30 294001  | 14.25           | 30 294002  | 169.00          | 30 294003  | 259.00          | 30 294004  | 247.00          | 30 294005  | 129.00          |
| 30 294006  | 57.00           | 30 294007  | 500.00          | 30 294008  | 57.32           | 30 294009  | 199.00          | 30 295001  | 2100.00         | 30 295002  | 1508.33         |
| 30 296001  | 190.00          | 30 296002  | 190.00          | 30 296003  | 65.00           | 30 296004  | 120.00          | 30 296005  | 120.00          | 30 296006  | 15240.00        |
| 30 298002  | 9000.00         | 30 298003  | 15240.00        | 30 299001  | 1550.00         | 30 299002  | 590.00          | 30 299003  | 918.00          | 30 300001  | 77.22           |
| 30 3001002 | 16.00           | 30 3001003 | 23.50           | 30 3001004 | 18.00           | 30 3001005 | 18.50           | 30 3001006 | 70.00           | 30 3001007 | 143.47          |
| 30 3002003 | 161.29          | 30 3002004 | 138.43          | 30 3002005 | 138.46          | 30 3002006 | 106.25          | 30 3002007 | 50.68           | 30 3002008 | 84.91           |
| 30 3003003 | 106.00          | 30 3003004 | 60.00           | 30 3003005 | 77.11           | 30 3003006 | 77.11           | 30 3003007 | 77.11           | 30 3003008 | 70.00           |
| 30 3004004 | 119.05          | 30 3004005 | 46.91           | 30 3004006 | 37.46           | 30 3004007 | 56.20           | 30 3004008 | 146.67          | 30 3004009 | 98.04           |
| 30 3004010 | 42.55           | 30 3005001 | 27.67           | 30 3005002 | 10.50           | 30 3005003 | 20.55           | 30 3005004 | 10.00           | 30 3005005 | 12.44           |
| 30 3005006 | 10.00           | 30 3006001 | 10.00           | 30 3006002 | 10.00           | 30 3006003 | 10.00           | 30 3006004 | 10.00           | 30 3006005 | 15.00           |
| 30 3007001 | 11.50           | 30 3007002 | 13.45           | 30 3007003 | 8.00            | 30 3007004 | 10.00           | 30 3008001 | 3.50            | 30 3008002 | 3.50            |
| 30 3008003 | 3.50            | 30 3008004 | 2.50            | 30 3008005 | 2.50            | 30 3009001 | 47.30           | 30 3009002 | 64.58           | 30 3009003 | 58.33           |
| 30 3009004 | 9.75            | 30 3009005 | 9.75            | 30 3009006 | 9.75            | 30 3009007 | 9.75            | 30 3009008 | 9.75            | 30 3009009 | 9.75            |
| 30 3010005 | 3.00            | 30 3010006 | 3.50            | 30 3011001 | 31.25           | 30 3011002 | 28.50           | 30 3011003 | 22.75           | 30 3011004 | 21.56           |
| 30 3012001 | 123.53          | 30 3012002 | 175.00          | 30 3012003 | 58.82           | 30 3012004 | 116.67          | 30 3013001 | 59.90           | 30 3013002 | 95.00           |
| 30 3013003 | 3.00            | 30 3013004 | 3.00            | 30 3013005 | 180.00          | 30 3014001 | 18.00           | 30 3014002 | 18.00           | 30 3014003 | 10.50           |
| 30 3014004 | 18.00           | 30 3014005 | 42.46           | 30 3014006 | 44.23           | 30 3014007 | 44.23           | 30 3014008 | 44.23           | 30 3014009 | 44.23           |
| 30 3016002 | 23.38           | 30 3016003 | 62.78           | 30 3016004 | 23.00           | 30 3017001 | 123.75          | 30 3017002 | 110.00          | 30 3017003 | 95.00           |
| 30 3017004 | 95.00           | 30 3017005 | 95.00           | 30 3017006 | 95.00           | 30 3017007 | 90.00           | 30 3017008 | 90.00           | 30 3017009 | 103.75          |
| 30 3017010 | 100.00          | 30 3017011 | 170.00          | 30 3017012 | 170.00          | 30 3017013 | 170.00          | 30 3017014 | 100.00          | 30 3017015 | 100.00          |
| 30 3018001 | 177.25          | 30 3018002 | 143.75          | 30 3018003 | 144.00          | 30 3018004 | 87.50           | 30 3018005 | 113.75          | 30 3018006 | 120.00          |
| 30 3018007 | 145.00          | 30 3018008 | 88.75           | 30 3018009 | 95.00           | 30 3018010 | 150.00          | 30 3018011 | 163.00          | 30 3018012 | 221.50          |
| 30 3019013 | 150.00          | 30 3019014 | 170.00          | 30 3019015 | 170.00          | 30 3019016 | 170.00          | 30 3019017 | 170.00          | 30 3019018 | 170.00          |
| 30 3019019 | 153.75          | 30 3019020 | 130.00          | 30 3019021 | 130.00          | 30 3019022 | 95.00           | 30 3019023 | 85.00           | 30 3019024 | 111.18          |
| 30 3019003 | 254.55          | 30 3019004 | 159.00          | 30 3019005 | 185.00          | 30 3019006 | 150.00          | 30 3019007 | 92.00           | 30 3019008 | 200.00          |
| 30 3020001 | 120.00          | 30 3020002 | 80.00           | 30 3020003 | 90.00           | 30 3020004 | 232.00          | 30 3020005 | 107.00          | 30 3020006 | 155.88          |
| 30 3021004 | 75.00           | 30 3021005 | 100.00          | 30 3021006 | 133.00          | 30 3021    |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 31 0920001 | 495.00          | 31 0920002 | 90.69           | 31 0920003 | 145.00          | 31 0920004 | 75.00           | 31 0920005 | 82.28           | 31 0930001 | 36.90           |
| 31 0930002 | 76.45           | 31 0930003 | 119.99          | 31 0930004 | 115.23          | 31 0930005 | 68.33           | 31 0940001 | 621.66          | 31 0940002 | 424.68          |
| 31 0940003 | 350.00          | 31 0940004 | 541.67          | 31 0950001 | 117.50          | 31 0950002 | 207.00          | 31 0950003 | 175.00          | 31 0950004 | 145.00          |
| 31 0950005 | 205.00          | 31 0950006 | 186.25          | 31 0960001 | 79.97           | 31 0960002 | 100.00          | 31 0960003 | 61.33           | 31 0960004 | 88.29           |
| 31 0960005 | 17.00           | 31 0960006 | 26.33           | 31 0970001 | 52.13           | 31 0970002 | 16.00           | 31 0980001 | 608.00          | 31 0980002 | 11.00           |
| 31 0980003 | 6.33            | 31 0980004 | 10.83           | 31 0980005 | 11.00           | 31 0980006 | 8.75            | 31 0980007 | 8.75            | 31 0980008 | 8.50            |
| 31 0980009 | 10.00           | 31 0990001 | 3.05            | 31 0990002 | 3.68            | 31 0990003 | 276.67          | 31 0990004 | 3.50            | 31 0990005 | 20.61           |
| 31 1000002 | 30.00           | 31 1000003 | 19.00           | 31 1000004 | 23.66           | 31 1010001 | 12.75           | 31 1010002 | 10.32           | 31 1010003 | 14.13           |
| 31 1010004 | 22.92           | 31 1010005 | 21.98           | 31 1010006 | 52.13           | 31 1020001 | 121.81          | 31 1020002 | 398.19          | 31 1020003 | 428.73          |
| 31 1030001 | 85.00           | 31 1030002 | 1065.31         | 31 1030003 | 310.33          | 31 1030004 | 175.00          | 31 1030005 | 82.50           | 31 1030006 | 205.33          |
| 31 1040001 | 117.00          | 31 1040002 | 211.33          | 31 1040003 | 184.66          | 31 1050001 | 218.22          | 31 1050002 | 198.95          | 31 1050003 | 173.57          |
| 31 1050004 | 180.00          | 31 1060001 | 256.33          | 31 1060002 | 126.67          | 31 1060003 | 179.97          | 31 1070001 | 32.28           | 31 1070002 | 76.49           |
| 31 1070003 | 33.83           | 31 1070004 | 34.43           | 31 1070005 | 45.67           | 31 1080001 | 44.50           | 31 1080002 | 53.00           | 31 1080003 | 53.00           |
| 31 1080004 | 53.00           | 31 1090001 | 84.00           | 31 1090002 | 239.00          | 31 1090003 | 89.45           | 31 1090004 | 119.99          | 31 1090005 | 140.00          |
| 31 1090006 | 49.99           | 31 1100001 | 28.99           | 31 1100002 | 29.99           | 31 1100003 | 69.99           | 31 1100004 | 43.50           | 31 1110001 | 11.00           |
| 31 1110002 | 15.00           | 31 1110003 | 50.00           | 31 1110004 | 11.99           | 31 1110005 | 16.99           | 31 1110006 | 18.00           | 31 1120001 | 22.00           |
| 31 1120002 | 19.99           | 31 1120003 | 34.50           | 31 1120004 | 34.90           | 31 1120005 | 35.00           | 31 1120006 | 169.99          | 31 1120007 | 34.00           |
| 31 1130001 | 149.00          | 31 1130002 | 299.00          | 31 1130003 | 129.99          | 31 1130004 | 79.99           | 31 1130005 | 129.99          | 31 1140001 | 57.00           |
| 31 1140002 | 79.00           | 31 1140003 | 99.99           | 31 1140004 | 40.00           | 31 1140005 | 199.99          | 31 1140006 | 79.99           | 31 1150001 | 30.00           |
| 31 1150001 | 89.00           | 31 1150002 | 15.00           | 31 1150003 | 54.00           | 31 1150004 | 34.00           | 31 1150005 | 15.00           | 31 1150006 | 55.00           |
| 31 1150007 | 22.00           | 31 1160001 | 298.30          | 31 1160002 | 30.00           | 31 1160003 | 119.99          | 31 1160004 | 99.99           | 31 1170001 | 189.00          |
| 31 1170002 | 180.00          | 31 1170003 | 719.00          | 31 1170004 | 239.00          | 31 1170005 | 149.00          | 31 1170006 | 99.99           | 31 1180001 | 218.00          |
| 31 1180002 | 175.00          | 31 1180003 | 199.00          | 31 1180004 | 179.99          | 31 1180005 | 274.00          | 31 1180006 | 99.00           | 31 1180007 | 328.00          |
| 31 1180008 | 99.99           | 31 1190001 | 192.00          | 31 1190002 | 176.37          | 31 1190003 | 109.00          | 31 1190004 | 249.00          | 31 1190005 | 169.00          |
| 31 1190006 | 164.00          | 31 1200001 | 119.00          | 31 1200002 | 152.13          | 31 1200003 | 119.99          | 31 1200004 | 119.99          | 31 1200005 | 398.99          |
| 31 1200006 | 189.00          | 31 1210001 | 806.44          | 31 1210002 | 957.84          | 31 1210003 | 159.00          | 31 1210004 | 120.00          | 31 1210005 | 321.98          |
| 31 1210006 | 210.43          | 31 1210007 | 189.00          | 31 1210008 | 412.81          | 31 1210009 | 604.58          | 31 1210010 | 231.65          | 31 1210011 | 299.00          |
| 31 1210012 | 326.52          | 31 1210013 | 189.99          | 31 1210014 | 201.86          | 31 1210015 | 149.99          | 31 1220001 | 75.00           | 31 1220002 | 118.25          |
| 31 1220003 | 20.99           | 31 1220004 | 29.99           | 31 1220005 | 40.00           | 31 1220006 | 44.00           | 31 1220007 | 29.00           | 31 1220008 | 65.99           |
| 31 1230003 | 29.99           | 31 1230004 | 158.00          | 31 1230005 | 9.90            | 31 1230006 | 168.00          | 31 1230007 | 59.00           | 31 1230008 | 9.99            |
| 31 1230009 | 9.90            | 31 1230010 | 14.90           | 31 1230011 | 19.99           | 31 1230012 | 59.00           | 31 1230013 | 9.99            | 31 1240001 | 39.99           |
| 31 1240002 | 70.99           | 31 1240003 | 20.99           | 31 1240004 | 80.95           | 31 1240005 | 181.97          | 31 1240006 | 242.99          | 31 1240007 | 200.00          |
| 31 1250004 | 550.00          | 31 1250005 | 64.99           | 31 1260001 | 319.00          | 31 1260002 | 769.99          | 31 1260003 | 499.99          | 31 1260004 | 2000.00         |
| 31 1270001 | 280.00          | 31 1270002 | 59.99           | 31 1270003 | 171.00          | 31 1280001 | 99.99           | 31 1280002 | 119.99          | 31 1280003 | 119.99          |
| 31 1280004 | 249.00          | 31 1290001 | 119.99          | 31 1290002 | 299.99          | 31 1290003 | 181.97          | 31 1290004 | 249.00          | 31 1290005 | 119.99          |
| 31 1290006 | 138.00          | 31 1290007 | 147.21          | 31 1290008 | 164.83          | 31 1290009 | 372.17          | 31 1290010 | 160.00          | 31 1300001 | 14.00           |
| 31 1300002 | 135.00          | 31 1300003 | 60.00           | 31 1310001 | 31.50           | 31 1310002 | 96.50           | 31 1310003 | 44.00           | 31 1320001 | 249.00          |
| 31 1320002 | 365.00          | 31 1320003 | 129.00          | 31 1320004 | 499.00          | 31 1320005 | 375.00          | 31 1320006 | 270.00          | 31 1330001 | 525.00          |
| 31 1330002 | 899.00          | 31 1330003 | 139.00          | 31 1330004 | 849.00          | 31 1330005 | 849.00          | 31 1330006 | 179.13          | 31 1340001 | 65.99           |
| 31 1340003 | 420.00          | 31 1350001 | 399.00          | 31 1350002 | 270.00          | 31 1350003 | 260.00          | 31 1350004 | 299.00          | 31 1350005 | 350.00          |
| 31 1350006 | 315.00          | 31 1360001 | 379.68          | 31 1360002 | 351.96          | 31 1360003 | 899.00          | 31 1360004 | 690.00          | 31 1370001 | 11.00           |
| 31 1370002 | 109.00          | 31 1370003 | 35.70           | 31 1370004 | 40.00           | 31 1380001 | 100.00          | 31 1380002 | 100.00          | 31 1390001 | 169.00          |
| 31 1400002 | 249.00          | 31 1400003 | 400.00          | 31 1400004 | 398.40          | 31 1410001 | 134.70          | 31 1410002 | 142.38          | 31 1410003 | 150.00          |
| 31 1420001 | 350.00          | 31 1420002 | 250.00          | 31 1420003 | 13.00           | 31 1420004 | 115.00          | 31 1420005 | 12.00           | 31 1430001 | 20.21           |
| 31 1430002 | 40.63           | 31 1430003 | 40.63           | 31 1430004 | 60.63           | 31 1430005 | 121.97          | 31 1430006 | 121.97          | 31 1430007 | 149.12          |
| 31 1430008 | 168.95          | 31 1430009 | 192.79          | 31 1430010 | 216.63          | 31 1430011 | 264.31          | 31 1430012 | 386.11          | 31 1430013 | 609.52          |
| 31 1430014 | 1422.10         | 31 1430015 | 5232.32         | 31 1430016 | 2564.28         | 31 1430017 | 6509.77         | 31 1430018 | 7787.22         | 31 1430019 | 9064.67         |
| 31 1430020 | 10342.20        | 31 1430021 | 11619.57        | 31 1430022 | 12897.02        | 31 1430023 | 14174.47        | 31 1430024 | 15451.92        | 31 1430025 | 16729.37        |
| 31 1430026 | 18006.82        | 31 1430027 | 9430.19         | 31 1430028 | 447.63          | 31 1430029 | 934.45          | 31 1430030 | 17.13           | 31 1430031 | 472.90          |
| 31 1430032 | 19284.27        | 31 1430033 | 20561.72        | 31 1430034 | 25671.52        | 31 1430035 | 30781.32        | 31 1430036 | 35891.12        | 31 1430037 | 41000.92        |
| 31 1430038 | 51220.52        | 31 1440001 | 19.70           | 31 1440002 | 10.66           | 31 1440003 | 19.90           | 31 1440004 | 10.75           | 31 1440007 | 21.78           |
| 31 1440008 | 1099.00         | 31 1450001 | 42460.02        | 31 1450002 | 419.00          | 31 1450003 | 4629.00         | 31 1450004 | 3999.00         | 31 1450005 | 670.00          |
| 31 1470002 | 10999.00        | 31 1470003 | 11549.00        | 31 1470004 | 4999.00         | 31 1470005 | 8699.00         | 31 1480001 | 180.50          | 31 1480002 | 530.72          |
| 31 1480003 | 330.00          | 31 1480004 | 290.00          | 31 1490001 | 2708.00         | 31 1490002 | 2299.00         | 31 1490003 | 12999.00        | 31 1490004 | 3526.00         |
| 31 1500001 | 1099.00         | 31 1500002 | 1209.00         | 31 1500003 | 450.00          | 31 1500004 | 630.00          | 31 1510001 | 7681.00         | 31 1510002 | 1670.00         |
| 31 1520001 | 10269.00        | 31 1520002 | 8199.00         | 31 1520003 | 9699.00         | 31 1520004 | 7699.00         | 31 1520005 | 17460.00        | 31 1530001 | 185.00          |
| 31 1530002 | 2099.00         | 31 1530003 | 1199.00         | 31 1530004 | 2399.00         | 31 1540001 | 8.99            | 31 1540002 | 11.00           | 31 1540003 | 19.00           |
| 31 1540004 | 1.00            | 31 1550001 | 998.00          | 31 1550002 | 449.00          | 31 1550003 | 154.00          | 31 1550004 | 199.00          | 31 1550005 | 301.18          |
| 31 1550006 | 69.99           | 31 1560001 | 289.99          | 31 1560002 | 28.99           | 31 1560003 | 24.99           | 31 1560004 | 24.99           | 31 1560005 | 90.00           |
| 31 1570002 | 99.99           | 31 1570003 | 299.99          | 31 1580001 | 149.00          | 31 1580002 | 159.00          | 31 1580003 | 9.99            | 31 1580004 | 62.99           |
| 31 1580005 | 19.99           | 31 1590001 | 5599.00         | 31 1590002 | 6999.00         | 31 1590003 | 5498.00         | 31 1590004 | 10102.00        | 31 1600001 | 1599.00         |
| 31 1600002 | 1099.00         | 31 1600003 | 1430.00         | 31 1600004 | 7599.00         | 31 1600005 | 5699.00         | 31 1600006 | 5699.00         | 31 1610001 | 909.00          |
| 31 1620001 | 2090.00         | 31 1620002 | 2999.00         | 31 1620003 | 2544.00         | 31 1620004 | 1145.00         | 31 1630001 | 8999.00         | 31 1630002 | 3299.00         |
| 31 1630003 | 9099.00         | 31 1630004 | 6499.00         | 31 1630005 | 6999.00         | 31 1640001 | 10999.00        | 31 1640002 | 6999.00         | 31 1640003 | 6599.00         |
| 31 1640004 | 9999.00         | 31 1650001 | 979.00          | 31 1650002 | 1179.00         | 31 1650003 | 896.00          | 31 1650004 | 299.00          | 31 1650005 | 20.00           |
| 31 1650006 | 899.00          | 31 1660001 | 1313.92         | 31 1660002 | 1419.00         | 31 1660003 | 648.00          | 31 1660004 | 648.00          | 31 1660005 | 1280.00         |
| 31 1670001 | 249.00          | 31 1670002 | 599.00          | 31 1670003 | 278.00          | 31 1670004 | 599.00          | 31 1670005 | 499.00          | 31 1680001 | 14.60           |
| 31 1680002 | 239.00          | 31 1680003 | 28.00           | 31 1680004 | 79.00           | 31 1690001 | 1249.00         | 31 1690002 | 236.50          | 31 1690003 | 205.00          |
| 31 1690004 | 979.00          | 31 1700001 | 599.00          | 31 1700002 | 159.00          | 31 1700003 | 669.00          | 31 1700004 | 279.00          | 31 1710001 | 119.00          |
| 31 1700005 | 6.90            | 31 1700006 | 41.50           | 31 1710001 | 69.99           | 31 1710002 | 144.00          | 31 1710003 | 189.75          | 31 1710004 | 34.00           |
| 31 1720001 | 49.00           | 31 1720002 | 25.90           | 31 1720003 | 1729.00         | 31 1720004 | 59.00           | 31 1720005 | 100.00          | 31 1730001 | 1291.78         |
| 31 1730002 | 799.00          | 31 1730003 | 1914.00         | 31 1740001 | 150.00          | 31 1740002 | 179.00          | 31 1740003 | 19.00           | 31 1740004 | 70.00           |
| 31 1740005 | 28.90           | 31 1750001 | 31.17           | 31 1750002 | 7.50            | 31 1750003 | 87.00           | 31 1750004 | 121.00          | 31 1750005 | 70.00           |
| 31 1750006 | 1326.00         | 31 1760001 | 48.75           | 31 1760002 | 53.00           | 31 1760003 | 88.55           | 31 1760004 | 52.50           | 31 1770001 | 50.00           |
| 31 1770002 | 17.00           | 31 1770003 | 17.00           | 31 1770004 | 17.00           | 31 1780001 | 26.50           | 31 1780002 | 16.50           | 31 1780003 | 16.00           |
| 31 1780003 | 12.00           | 31 1780004 | 11.84           | 31 1780005 | 23.12           | 31 1790001 | 26.50           | 31 1790002 | 16.50           | 31 1790003 | 12.00           |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 31 297002 | 89.00           | 31 297003 | 1660.00         | 31 298001 | 7500.00         | 31 298002 | 7000.00         | 31 299003 | 7500.00         | 31 299004 | 9000.00         |
| 31 299001 | 1060.00         | 31 300001 | 10.00           | 31 300002 | 2000.00         | 31 300003 | 11.67           | 31 301001 | 15.00           | 31 301002 | 12.25           |
| 31 301003 | 17.00           | 31 302001 | 10.00           | 31 302002 | 98.53           | 31 302003 | 187.10          | 31 303001 | 155.55          | 31 303002 | 12.25           |
| 31 302005 | 7.53            | 31 303001 | 71.81           | 31 303002 | 79.74           | 31 303003 | 45.00           | 31 304001 | 33.00           | 31 304002 | 88.49           |
| 31 304003 | 57.77           | 31 305001 | 73.72           | 31 305002 | 132.58          | 31 305003 | 12.60           | 31 306001 | 12.60           | 31 306002 | 60.60           |
| 31 305002 | 11.85           | 31 305003 | 8.90            | 31 305004 | 32.38           | 31 306001 | 38.33           | 31 306002 | 29.41           | 31 306003 | 36.13           |
| 31 307001 | 11.74           | 31 307002 | 19.00           | 31 307003 | 82.12           | 31 307004 | 18.00           | 31 307005 | 12.50           | 31 307006 | 14.00           |
| 31 308001 | 1.30            | 31 308002 | 1.30            | 31 308003 | 2.50            | 31 308004 | 1.90            | 31 308005 | 1.40            | 31 309001 | 43.75           |
| 31 309002 | 62.28           | 31 309003 | 30.51           | 31 309004 | 15.56           | 31 309005 | 38.00           | 31 310001 | 3.50            | 31 310002 | 6.00            |
| 31 310003 | 3.30            | 31 310004 | 5.88            | 31 311001 | 38.00           | 31 311002 | 25.00           | 31 311003 | 14.72           | 31 311004 | 4.89            |
| 31 312001 | 178.75          | 31 312002 | 200.00          | 31 312003 | 113.73          | 31 312004 | 17.92           | 31 313001 | 395.00          | 31 313002 | 380.00          |
| 31 313003 | 347.50          | 31 313004 | 8.59            | 31 314001 | 19.00           | 31 314002 | 9.90            | 31 314003 | 18.00           | 31 314004 | 2.00            |
| 31 314005 | 20.00           | 31 314006 | 18.00           | 31 315001 | 28.22           | 31 315002 | 30.00           | 31 315003 | 37.50           | 31 315004 | 10.00           |
| 31 316001 | 14.00           | 31 316002 | 61.46           | 31 316003 | 26.20           | 31 316004 | 17.00           | 31 316005 | 26.53           | 31 317001 | 81.90           |
| 31 317002 | 59.50           | 31 317003 | 84.43           | 31 317004 | 32.00           | 31 317005 | 134.00          | 31 317006 | 99.95           | 31 317007 | 72.00           |
| 31 317008 | 57.18           | 31 318001 | 152.90          | 31 318002 | 227.68          | 31 318003 | 169.90          | 31 318004 | 136.90          | 31 318005 | 74.45           |
| 31 318006 | 79.80           | 31 318007 | 91.50           | 31 318008 | 46.70           | 31 318009 | 94.00           | 31 318010 | 194.90          | 31 318011 | 241.90          |
| 31 318012 | 119.90          | 31 318013 | 299.90          | 31 318014 | 179.90          | 31 318015 | 99.90           | 31 318016 | 87.40           | 31 318017 | 86.15           |
| 31 319001 | 50.90           | 31 319002 | 65.90           | 31 319003 | 456.00          | 31 319004 | 456.00          | 31 319005 | 430.00          | 31 319006 | 11.00           |
| 31 320001 | 72.50           | 31 320002 | 139.00          | 31 320003 | 80.00           | 31 320004 | 37.57           | 31 320005 | 84.00           | 31 321001 | 99.90           |
| 31 321002 | 35.90           | 31 321003 | 117.00          | 31 321004 | 19.00           | 31 322001 | 108.23          | 31 322002 | 85.00           | 31 322003 | 39.65           |
| 31 322004 | 42.00           | 31 322005 | 27.48           | 31 322006 | 36.98           | 31 322007 | 48.50           | 31 322008 | 99.50           | 31 322009 | 3.50            |
| 31 323001 | 79.80           | 31 323002 | 76.00           | 31 323003 | 59.23           | 31 323004 | 80.00           | 31 324001 | 313.50          | 31 324002 | 134.50          |
| 31 324003 | 135.00          | 31 324004 | 121.95          | 31 325001 | 37.00           | 31 325002 | 35.80           | 31 325003 | 47.45           | 31 325004 | 64.90           |
| 31 326001 | 62.90           | 31 326002 | 72.12           | 31 326003 | 75.00           | 31 326004 | 12.33           | 31 327001 | 7.43            | 31 327002 | 1.90            |
| 31 327002 | 180.00          | 31 327003 | 147.50          | 31 327004 | 245.85          | 31 328001 | 245.28          | 31 328002 | 180.00          | 31 328003 | 175.41          |
| 31 328004 | 178.75          | 31 329001 | 411.56          | 31 329002 | 429.90          | 31 329003 | 145.31          | 31 329004 | 25.29           | 31 330001 | 96.90           |
| 31 330002 | 88.57           | 31 330003 | 81.55           | 31 330004 | 96.90           | 31 330005 | 65.00           | 31 330006 | 90.00           | 31 330007 | 83.36           |
| 31 330008 | 84.90           | 31 331001 | 619.44          | 31 331002 | 48.50           | 31 331003 | 31.33           | 31 331004 | 174.80          | 31 331005 | 2.00            |
| 31 332002 | 44.00           | 31 332003 | 36.50           | 31 332004 | 47.00           | 31 333001 | 25.37           | 31 333002 | 33.85           | 31 333003 | 24.93           |
| 31 333004 | 250.00          | 31 334001 | 79.48           | 31 334002 | 166.67          | 31 334003 | 132.69          | 31 334004 | 112.83          | 31 334005 | 48.89           |
| 31 335001 | 175.00          | 31 335002 | 390.50          | 31 335003 | 34.17           | 31 335004 | 34.17           | 31 335005 | 34.17           | 31 335006 | 1.00            |
| 31 336002 | 18.90           | 31 336003 | 13.50           | 31 336004 | 18.00           | 31 336005 | 18.00           | 31 337001 | 18.00           | 31 337002 | 107.50          |
| 31 337003 | 137.61          | 31 337004 | 87.00           | 31 338001 | 55.50           | 31 338002 | 77.13           | 31 338003 | 108.00          | 31 338004 | 11.99           |
| 31 339005 | 62.90           | 31 339006 | 71.06           | 31 339007 | 21.00           | 31 340001 | 108.00          | 31 340002 | 175.00          | 31 340003 | 15.00           |
| 31 340002 | 150.63          | 31 340003 | 82.25           | 31 340004 | 26.57           | 31 341001 | 79.12           | 31 341002 | 123.63          | 31 341003 | 88.90           |
| 31 341004 | 68.40           | 31 341005 | 10.03           | 31 342001 | 53.00           | 31 342002 | 25.13           | 31 342003 | 24.90           | 31 342004 | 59.81           |
| 31 342005 | 45.00           | 31 343001 | 31.22           | 31 343002 | 29.33           | 31 343003 | 37.05           | 31 343004 | 111.11          | 31 344001 | 255.80          |
| 31 344002 | 34.90           | 31 344003 | 14.90           | 31 344004 | 14.90           | 31 344005 | 14.90           | 31 344006 | 14.90           | 31 344007 | 125.00          |
| 31 345003 | 207.78          | 31 345004 | 46.66           | 31 345005 | 13.89           | 31 346001 | 38.40           | 31 346002 | 51.05           | 31 346003 | 39.80           |
| 31 346004 | 45.90           | 31 347001 | 55.40           | 31 347002 | 41.15           | 31 347003 | 69.90           | 31 347004 | 55.00           | 31 348001 | 34.90           |
| 31 348002 | 26.00           | 31 348003 | 14.90           | 31 348004 | 14.90           | 31 348005 | 18.00           | 31 348006 | 18.00           | 31 348007 | 12.00           |
| 31 349003 | 24.18           | 31 349004 | 23.95           | 31 349005 | 24.18           | 31 350001 | 36.25           | 31 350002 | 35.00           | 31 350003 | 23.65           |
| 31 350004 | 39.40           | 31 350005 | 34.50           | 31 351001 | 12.65           | 31 351002 | 11.70           | 31 351003 | 22.00           | 31 352001 | 19.10           |
| 31 352002 | 26.00           | 31 352003 | 17.90           | 31 353001 | 20.15           | 31 353002 | 36.25           | 31 353003 | 36.25           | 31 353004 | 19.90           |
| 31 353004 | 119.00          | 31 353005 | 357.90          | 31 353006 | 37.00           | 31 354001 | 21.90           | 31 354002 | 26.77           | 31 354003 | 19.90           |
| 31 354004 | 15.00           | 31 354005 | 90.20           | 31 354006 | 23.90           | 31 354007 | 20.90           | 31 354008 | 15.40           | 31 354009 | 19.80           |
| 31 354010 | 12.15           | 31 355001 | 22.33           | 31 355002 | 24.95           | 31 355003 | 24.90           | 31 355004 | 21.90           | 31 355005 | 49.90           |
| 31 356002 | 39.13           | 31 356003 | 41.90           | 31 356004 | 41.90           | 31 356005 | 13.00           | 31 356006 | 15.00           | 31 356007 | 12.00           |
| 31 357004 | 18.00           | 31 357005 | 19.25           | 31 358001 | 9.95            | 31 358002 | 20.13           | 31 358003 | 12.00           | 31 358004 | 12.00           |
| 31 358005 | 19.90           | 31 359001 | 11.11           | 31 359002 | 17.73           | 31 359003 | 8.90            | 31 359004 | 8.90            | 31 359005 | 20.00           |
| 31 360001 | 62.90           | 31 360002 | 32.00           | 31 360003 | 32.00           | 31 360004 | 12.00           | 31 360005 | 12.00           | 31 360006 | 19.00           |
| 31 361004 | 16.95           | 31 361005 | 20.00           | 31 362001 | 36.65           | 31 362002 | 16.93           | 31 362003 | 27.90           | 31 362004 | 17.15           |
| 31 363001 | 24.89           | 31 363002 | 22.00           | 31 363003 | 17.00           | 31 363004 | 16.68           | 31 364001 | 46.90           | 31 364002 | 29.00           |
| 31 364003 | 25.90           | 31 364004 | 61.50           | 31 364005 | 139.00          | 31 364006 | 139.00          | 31 364007 | 29.90           | 31 364008 | 1.00            |
| 31 366001 | 19.90           | 31 366002 | 18.00           | 31 366003 | 18.00           | 31 367001 | 49.55           | 31 367002 | 73.95           | 31 367003 | 44.32           |
| 31 367004 | 12.28           | 31 368001 | 36.40           | 31 368002 | 38.75           | 31 368003 | 30.00           | 31 369001 | 18.00           | 31 369002 | 44.78           |
| 31 369003 | 18.94           | 31 369004 | 25.00           | 31 369005 | 26.00           | 31 370001 | 28.37           | 31 370002 | 78.00           | 31 370003 | 26.00           |
| 31 370004 | 15.00           | 31 371001 | 14.11           | 31 371002 | 21.00           | 31 371003 | 21.00           | 31 371004 | 21.00           | 31 371005 | 15.00           |
| 31 371006 | 15.00           | 31 372001 | 14.84           | 31 372002 | 6.85            | 31 372003 | 6.84            | 31 372004 | 11.90           | 31 372005 | 15.00           |
| 31 373001 | 10.02           | 31 373002 | 10.02           | 31 373003 | 29.96           | 31 374001 | 35.50           | 31 374002 | 29.80           | 31 374003 | 37.05           |
| 31 374004 | 26.00           | 31 375001 | 12.53           | 31 375002 | 16.00           | 31 375003 | 16.00           | 31 375004 | 24.90           | 31 375005 | 24.90           |
| 31 376001 | 10.88           | 31 376002 | 39.90           | 31 376003 | 18.45           | 31 376004 | 22.90           | 31 377001 | 31.50           | 31 377002 | 29.00           |
| 31 377003 | 28.90           | 31 377004 | 22.33           | 31 377005 | 24.68           | 31 378001 | 216.36          | 31 378002 | 240.00          | 31 378003 | 270.50          |
| 31 378004 | 36.90           | 31 378005 | 28.11           | 31 379001 | 18.00           | 31 379002 | 18.00           | 31 379003 | 18.00           | 31 379004 | 12.15           |
| 31 379005 | 17.90           | 31 380001 | 27.40           | 31 380002 | 36.90           | 31 380003 | 26.65           | 31 380004 | 31.15           | 31 380005 | 85.00           |
| 31 381002 | 45.80           | 31 381003 | 36.74           | 31 381004 | 36.36           | 31 381005 | 6.45            | 31 382001 | 16.65           | 31 382002 | 12.90           |
| 31 382003 | 10.00           | 31 382004 | 12.00           | 31 382005 | 14.90           | 31 383001 | 26.00           | 31 383002 | 19.90           | 31 383003 | 26.00           |
| 31 383004 | 22.50           | 31 383005 | 22.50           | 31 383006 | 14.90           | 31 384001 | 33.00           | 31 384002 | 128.00          | 31 384003 | 180.79          |
| 31 384005 | 45.75           | 31 384006 | 114.12          | 31 385001 | 81.68           | 31 385002 | 89.28           | 31 385003 | 126.49          | 31 385004 | 74.00           |
| 31 385005 | 94.63           | 31 386002 | 36.71           | 31 386003 | 34.48           | 31 386004 | 15.00           | 31 387001 | 97.35           | 31 387002 | 83.68           |
| 31 387003 | 140.70          | 31 387004 | 140.70          | 31 387005 | 14.90           | 31 387006 | 14.90           | 31 388001 | 47.90           | 31 388002 | 12.00           |
| 31 388003 | 108.60          | 31 388004 | 13.09           | 31 389001 | 254.28          | 31 389002 | 127.38          | 31 389003 | 11.43           | 31 389004 | 48.60           |
| 31 389005 | 79.49           | 31 389006 | 47.92           | 31 390001 | 64.67           | 31 390002 | 8.87            | 31 391001 | 136.00          | 31 391002 | 34.53           |
| 31 391003 | 127.00          | 31 391004 | 38.90           | 31 391005 | 38.90           | 31 391006 | 428.00          | 31 392001 | 328.00          | 31 392002 | 12.00           |
| 31 392004 | 98.82           | 31 392005 | 11.83           | 31 392006 | 9.24            | 31 393001 | 22.86           | 31 393002 | 73.87           | 31 393003 | 146.88          |
| 31 393004 | 7.83            | 31 393005 | 28.57           | 31 393006 | 5.74            | 31 394001 | 475.00          | 31 394002 | 364.44          | 31 394003 | 295.00          |
| 31 394004 | 23.81           | 31 395001 | 133.00          | 31 395002 | 175.50          | 31 395003 | 24.90           | 31 395004 | 161.88          | 31 395005 | 124.47          |
| 31 396003 | 69.00           | 31 396004 | 12.19           | 31 396005 | 12.19           | 31 397001 | 12.19           | 31 397002 | 12.19           | 31 397003 | 12.19           |
| 31 397005 | 17.50           | 31 398001 | 10.44           | 31 398002 | 7.34            | 31 398003 | 0.76            | 31 398004 | 10.00           | 31 398005 | 6.59            |
| 31 399001 | 4.31            | 31 399002 | 11.12           | 31 399003 | 6.00            | 31 399004 | 3.90            | 31 399005 | 4.00            | 31 400001 | 20.20           |
| 31 100002 | 150.00          | 31 100003 | 45.66           | 31 100004 | 20.19           | 31 100005 | 20.19           |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 32 1830002 | 37.50           | 32 1830003 | 47.50           | 32 1830004 | 34.75           | 32 1840001 | 34.57           | 32 1840002 | 54.00           | 32 1840003 | 17.90           |
| 32 1840004 | 37.00           | 32 1850001 | 31.00           | 32 1850002 | 16.00           | 32 1860001 | 20.00           | 32 1860002 | 20.00           | 32 1860003 | 20.00           |
| 32 1860004 | 22.83           | 32 1860005 | 31.50           | 32 1860006 | 15.18           | 32 1870001 | 60.90           | 32 1870002 | 12.50           | 32 1870003 | 30.00           |
| 32 1870004 | 12.90           | 32 1870005 | 28.90           | 32 1880001 | 150.00          | 32 1880002 | 150.00          | 32 1880003 | 150.00          | 32 1880004 | 650.00          |
| 32 1880005 | 600.00          | 32 1890001 | 50.00           | 32 1890002 | 25.00           | 32 1900001 | 25.00           | 32 1900002 | 25.00           | 32 1900003 | 42.00           |
| 32 1900004 | 454.90          | 32 1900005 | 48.50           | 32 1910001 | 25.00           | 32 1910002 | 25.00           | 32 1910003 | 64.50           | 32 1920001 | 155.00          |
| 32 1920002 | 313.00          | 32 1920003 | 77.00           | 32 1930001 | 455.11          | 32 1930002 | 172.25          | 32 1930003 | 192.00          | 32 1940001 | 238.00          |
| 32 1940002 | 98.63           | 32 1940003 | 30.00           | 32 1950001 | 133.41          | 32 1950002 | 79.90           | 32 1950003 | 40.50           | 32 1960001 | 207.54          |
| 32 1960002 | 79.50           | 32 1960003 | 117.28          | 32 1960004 | 24.70           | 32 1970001 | 189.00          | 32 1970002 | 120.00          | 32 1980001 | 207.54          |
| 32 1970003 | 20.00           | 32 1980001 | 263.38          | 32 1980002 | 420.90          | 32 1980003 | 255.00          | 32 1990001 | 211.50          | 32 1990002 | 59.50           |
| 32 1990003 | 127.48          | 32 2000001 | 333.50          | 32 2000002 | 175.15          | 32 2000003 | 207.00          | 32 2000004 | 175.00          | 32 2010001 | 315.20          |
| 32 2010002 | 198.85          | 32 2010003 | 243.00          | 32 2010004 | 360.00          | 32 2010005 | 24.70           | 32 2010006 | 232.31          | 32 2010007 | 34.50           |
| 32 2010008 | 133.50          | 32 2010009 | 383.00          | 32 2020001 | 45.00           | 32 2020002 | 22.90           | 32 2020003 | 56.90           | 32 2020004 | 11.50           |
| 32 2030001 | 195.00          | 32 2030002 | 675.00          | 32 2030003 | 2549.00         | 32 2040001 | 350.00          | 32 2040002 | 400.00          | 32 2040003 | 200.00          |
| 32 2040004 | 500.00          | 32 2050001 | 200.00          | 32 2050002 | 50.00           | 32 2060001 | 1200.00         | 32 2060002 | 1500.00         | 32 2060003 | 100.00          |
| 32 2050004 | 400.00          | 32 2060005 | 200.00          | 32 2060006 | 50.00           | 32 2070001 | 600.00          | 32 2070002 | 2289.84         | 32 2080001 | 8000.00         |
| 32 2070001 | 5000.00         | 32 2070002 | 3000.00         | 32 2070003 | 800.00          | 32 2080001 | 600.00          | 32 2080002 | 15000.00        | 32 2090001 | 57500.00        |
| 32 2090001 | 8000.00         | 32 2090002 | 26000.00        | 32 2090003 | 6500.00         | 32 2090004 | 15000.00        | 32 2090005 | 33000.00        | 32 2100001 | 15169.15        |
| 32 2100002 | 32000.00        | 32 2100003 | 3000.00         | 32 2100004 | 379000.00       | 32 2110001 | 187900.00       | 32 2110002 | 2100.00         | 32 2110003 | 340.00          |
| 32 2110004 | 227800.00       | 32 2110005 | 227600.00       | 32 2110006 | 379000.00       | 32 2110007 | 187900.00       | 32 2120001 | 14899.00        | 32 2120002 | 15169.15        |
| 32 2120003 | 18999.00        | 32 2130001 | 1955.93         | 32 2130002 | 1480.00         | 32 2130003 | 1689.00         | 32 2140001 | 2100.00         | 32 2140002 | 1850.00         |
| 32 2140003 | 2549.00         | 32 2150001 | 1290.00         | 32 2150002 | 1350.00         | 32 2150003 | 1179.00         | 32 2160001 | 117.90          | 32 2160002 | 340.00          |
| 32 2160003 | 120.00          | 32 2160004 | 139.90          | 32 2170001 | 76.86           | 32 2170002 | 66.12           | 32 2170003 | 80.23           | 32 2170004 | 79.50           |
| 32 2180001 | 102.39          | 32 2190001 | 102.77          | 32 2200001 | 80.00           | 32 2200002 | 100.00          | 32 2200003 | 125.00          | 32 2210001 | 90.00           |
| 32 2210002 | 1360.00         | 32 2210003 | 126.00          | 32 2220001 | 111.00          | 32 2220002 | 150.00          | 32 2220003 | 150.00          | 32 2220004 | 88.84           |
| 32 2240001 | 10.00           | 32 2240002 | 10.00           | 32 2240003 | 10.00           | 32 2250001 | 2100.00         | 32 2250002 | 172.00          | 32 2250003 | 765.00          |
| 32 2270001 | 1969.00         | 32 2270002 | 55.00           | 32 2270003 | 30.00           | 32 2280001 | 9.00            | 32 2280002 | 8.00            | 32 2290001 | 9.00            |
| 32 2290002 | 2570.00         | 32 2300001 | 50.00           | 32 2300002 | 50.00           | 32 2310001 | 300.00          | 32 2310002 | 450.00          | 32 2320001 | 1954.50         |
| 32 2320002 | 2570.00         | 32 2320003 | 60.00           | 32 2330001 | 80.00           | 32 2330002 | 2999.00         | 32 2330003 | 11999.00        | 32 2330004 | 2298.00         |
| 32 2370001 | 99.65           | 32 2380001 | 100.00          | 32 2390001 | 2190.00         | 32 2400001 | 699.00          | 32 2410001 | 4099.90         | 32 2410002 | 10499.00        |
| 32 2400001 | 459.00          | 32 2400002 | 699.00          | 32 2400003 | 299.00          | 32 2400004 | 699.00          | 32 2410001 | 4099.90         | 32 2410002 | 10499.00        |
| 32 2410003 | 679.2001        | 32 2420001 | 145.00          | 32 2420002 | 299.00          | 32 2430001 | 129.00          | 32 2440001 | 229.90          | 32 2440002 | 199.90          |
| 32 2430001 | 100.58          | 32 2440001 | 169.00          | 32 2440002 | 229.90          | 32 2440003 | 229.90          | 32 2440004 | 229.90          | 32 2440005 | 199.90          |
| 32 2450001 | 90.00           | 32 2450002 | 659.00          | 32 2450003 | 699.00          | 32 2450004 | 659.00          | 32 2460001 | 15.00           | 32 2460002 | 6494.50         |
| 32 2460003 | 674.00          | 32 2460004 | 126.00          | 32 2470001 | 184.00          | 32 2480001 | 108.43          | 32 2490001 | 70.00           | 32 2490002 | 57.95           |
| 32 2480002 | 149.00          | 32 2480003 | 1436.86         | 32 2490001 | 250.00          | 32 2490002 | 108.43          | 32 2490003 | 70.00           | 32 2500001 | 80.00           |
| 32 2500001 | 105.77          | 32 2500002 | 47.16           | 32 2500003 | 49.50           | 32 2500004 | 107.01          | 32 2510001 | 30.00           | 32 2510002 | 320.00          |
| 32 2510003 | 190.00          | 32 2510004 | 80.00           | 32 2520001 | 42.00           | 32 2520002 | 330.00          | 32 2520003 | 850.00          | 32 2520004 | 320.00          |
| 32 2530001 | 50.00           | 32 2530002 | 145.00          | 32 2530003 | 43.00           | 32 2540001 | 600.00          | 32 2540002 | 1600.00         | 32 2540003 | 19.00           |
| 32 2540004 | 50.00           | 32 2540005 | 10.00           | 32 2550001 | 389.00          | 32 2550002 | 209.00          | 32 2560001 | 339.90          | 32 2560002 | 160.00          |
| 32 2560003 | 220.00          | 32 2560004 | 160.00          | 32 2560005 | 205.00          | 32 2560006 | 390.00          | 32 2560007 | 160.00          | 32 2570001 | 57.00           |
| 32 2570002 | 180.00          | 32 2570003 | 181.07          | 32 2570004 | 184.00          | 32 2580001 | 8.00            | 32 2580002 | 15.00           | 32 2580003 | 30.00           |
| 32 2590001 | 26.40           | 32 2590002 | 45.00           | 32 2590003 | 45.00           | 32 2600001 | 3153.63         | 32 2610001 | 8346.25         | 32 2620001 | 1392.50         |
| 32 2600004 | 30.00           | 32 2600005 | 31.00           | 32 2610001 | 2766.00         | 32 2610002 | 352.30          | 32 2610003 | 8346.25         | 32 2620001 | 1392.50         |
| 32 2620002 | 2541.67         | 32 2620003 | 332.50          | 32 2620004 | 3087.50         | 32 2630001 | 1029.17         | 32 2630002 | 1591.67         | 32 2630003 | 12800.00        |
| 32 2630004 | 4089.77         | 32 2640001 | 8324.67         | 32 2640002 | 3087.50         | 32 2650001 | 160.00          | 32 2650002 | 200.00          | 32 2650003 | 39.00           |
| 32 2650004 | 2150.00         | 32 2660001 | 70.00           | 32 2660002 | 135.90          | 32 2670001 | 160.00          | 32 2670002 | 59.00           | 32 2670003 | 68.00           |
| 32 2680002 | 55.00           | 32 2680003 | 81.00           | 32 2680004 | 86.00           | 32 2690001 | 56.00           | 32 2690002 | 59.00           | 32 2690003 | 70.00           |
| 32 2710002 | 44.00           | 32 2720001 | 145.00          | 32 2720002 | 12.00           | 32 2730001 | 24.00           | 32 2730002 | 12.00           | 32 2730003 | 70.00           |
| 32 2740002 | 140.30          | 32 2740003 | 28.87           | 32 2750001 | 100.00          | 32 2750002 | 86.90           | 32 2750003 | 95.00           | 32 2750004 | 89.52           |
| 32 2760001 | 220.00          | 32 2760002 | 235.00          | 32 2760003 | 160.00          | 32 2760004 | 83.97           | 32 2760005 | 25.13           | 32 2760006 | 45.00           |
| 32 2760007 | 77.00           | 32 2770001 | 33.00           | 32 2770002 | 11.00           | 32 2770003 | 89.00           | 32 2770004 | 89.00           | 32 2770005 | 50.00           |
| 32 2770006 | 700.00          | 32 2770007 | 500.00          | 32 2770008 | 120.00          | 32 2770009 | 700.00          | 32 2770010 | 50.00           | 32 2770011 | 120.00          |
| 32 2780003 | 80.00           | 32 2780004 | 300.00          | 32 2790001 | 300.00          | 32 2790002 | 180.00          | 32 2790003 | 250.00          | 32 2790004 | 120.00          |
| 32 2800001 | 395.47          | 32 2800002 | 199.00          | 32 2810001 | 356.00          | 32 2810002 | 230.00          | 32 2810003 | 38.00           | 32 2810004 | 140.50          |
| 32 2810003 | 89.17           | 32 2810004 | 6.50            | 32 2820001 | 15.00           | 32 2820002 | 29.90           | 32 2820003 | 1.99            | 32 2820004 | 82.50           |
| 32 2830001 | 389.00          | 32 2830002 | 733.66          | 32 2830003 | 404.13          | 32 2830004 | 231.60          | 32 2830005 | 25.00           | 32 2840001 | 217.00          |
| 32 2840002 | 525.26          | 32 2840003 | 85.48           | 32 2840004 | 197.50          | 32 2850001 | 26.00           | 32 2850002 | 24.90           | 32 2850003 | 65.00           |
| 32 2850004 | 30.00           | 32 2860001 | 125.93          | 32 2860002 | 71.44           | 32 2860003 | 74.30           | 32 2860004 | 18.00           | 32 2860005 | 19.57           |
| 32 2870001 | 75.00           | 32 2870002 | 125.93          | 32 2870003 | 70.00           | 32 2880001 | 18.62           | 32 2880002 | 64.00           | 32 2880003 | 49.90           |
| 32 2880004 | 4.00            | 32 2880005 | 53.90           | 32 2880006 | 55.00           | 32 2890001 | 195.00          | 32 2890002 | 94.90           | 32 2890003 | 125.25          |
| 32 2890004 | 217.00          | 32 2890005 | 12.00           | 32 2900001 | 12.00           | 32 2900002 | 16.90           | 32 2900003 | 100.00          | 32 2900004 | 140.50          |
| 32 2910001 | 43.87           | 32 2910002 | 75.28           | 32 2910003 | 147.50          | 32 2910004 | 66.52           | 32 2920001 | 27.50           | 32 2920002 | 25.00           |
| 32 2920003 | 35.90           | 32 2920004 | 29.90           | 32 2920005 | 22.50           | 32 2930001 | 969.00          | 32 2930002 | 895.50          | 32 2930003 | 195.00          |
| 32 2930004 | 250.00          | 32 2940001 | 250.00          | 32 2940002 | 199.00          | 32 2940003 | 199.00          | 32 2940004 | 199.00          | 32 2940005 | 199.00          |
| 32 2950001 | 1433.33         | 32 2950002 | 858.33          | 32 2960001 | 100.00          | 32 2960002 | 97.00           | 32 2970001 | 97.00           | 32 2970002 | 1205.00         |
| 32 2980001 | 16600.00        | 32 2980002 | 18900.00        | 32 2980003 | 24000.00        | 32 2990001 | 1500.00         | 32 2990002 | 400.00          | 32 2990003 | 70.00           |
| 32 3010001 | 23.50           | 32 3010002 | 22.00           | 32 3010003 | 28.15           | 32 3010004 | 66.25           | 32 3020001 | 95.29           | 32 3020002 | 145.84          |
| 32 3020003 | 54.27           | 32 3020004 | 12.00           | 32 3030001 | 96.77           | 32 3030002 | 120.00          | 32 3030003 | 66.96           | 32 3030004 | 57.00           |
| 32 3030004 | 54.27           | 32 3040001 | 77.78           | 32 3040002 | 88.00           | 32 3040003 | 10.20           | 32 3040004 | 9.65            | 32 3040005 | 36.00           |
| 32 3040006 | 118.81          | 32 3040007 | 72.29           | 32 3050001 | 45.71           | 32 3050002 | 10.20           | 32 3050003 | 11.00           | 32 3050004 | 2.00            |
| 32 3050005 | 161.90          | 32 3050006 | 13.00           | 32 3060001 | 13.00           | 32 3060002 | 10.20           | 32 3060003 | 11.00           | 32 3060004 | 2.00            |
| 32 3060005 | 70.02           | 32 3060006 | 13.00           | 32 3070001 | 13.00           | 32 3070002 | 10.20           | 32 3070003 | 11.00           | 32 3070004 | 2.00            |
| 32 3080002 | 2.00            | 32 3080003 | 2.00            | 32 3080004 | 2.00            | 32 3080005 | 2.00            | 32 3080006 | 68.78           | 32 3080007 | 54.61           |
| 32 3090003 | 60.74           | 32 3090004 | 90.43           | 32 3100001 | 25.00           | 32 3100002 | 114.29          | 32 3100003 | 13.00           | 32 3100004 | 123.53          |
| 32 3110001 | 25.00           | 32 3110002 | 21.25           | 32 3110003 | 25.00           | 32 3120001 | 114.29          | 32 3120002 | 13.00           | 32 3120003 | 123.53          |
| 32 3120004 | 10.00           |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 33 103007 | 580.00          | 33 103008 | 129.00          | 33 103009 | 175.00          | 33 104001 | 152.95          | 33 104002 | 252.00          | 33 104003 | 105.00          |
| 33 105001 | 131.14          | 33 105002 | 129.65          | 33 105003 | 270.20          | 33 106001 | 360.00          | 33 106002 | 360.00          | 33 106003 | 60.00           |
| 33 106001 | 146.66          | 33 106002 | 284.39          | 33 106003 | 130.67          | 33 106004 | 130.67          | 33 107001 | 32.62           | 33 107002 | 47.37           |
| 33 107003 | 27.50           | 33 107004 | 39.44           | 33 107005 | 27.08           | 33 108001 | 45.00           | 33 108002 | 504.00          | 33 108003 | 53.00           |
| 33 108004 | 55.00           | 33 108005 | 58.00           | 33 108006 | 60.00           | 33 109001 | 50.00           | 33 109002 | 20.00           | 33 109003 | 110.00          |
| 33 110002 | 34.90           | 33 110003 | 28.90           | 33 110004 | 58.00           | 33 110005 | 14.90           | 33 111001 | 64.00           | 33 111002 | 49.90           |
| 33 111003 | 39.00           | 33 111004 | 38.00           | 33 111005 | 58.00           | 33 111006 | 34.00           | 33 112001 | 38.00           | 33 112002 | 27.00           |
| 33 112003 | 41.00           | 33 112004 | 5.00            | 33 112005 | 41.90           | 33 112006 | 8.00            | 33 112007 | 10.00           | 33 113001 | 179.00          |
| 33 113002 | 330.00          | 33 113003 | 389.00          | 33 113004 | 130.00          | 33 114001 | 50.00           | 33 114002 | 85.90           | 33 114003 | 13.00           |
| 33 114004 | 36.90           | 33 114005 | 269.00          | 33 114006 | 269.00          | 33 114007 | 159.00          | 33 114008 | 64.00           | 33 115001 | 49.00           |
| 33 115002 | 32.90           | 33 115003 | 32.90           | 33 115004 | 64.00           | 33 115005 | 50.00           | 33 115006 | 58.00           | 33 115007 | 64.00           |
| 33 115008 | 34.00           | 33 116001 | 70.00           | 33 116002 | 115.00          | 33 116003 | 490.00          | 33 116004 | 400.00          | 33 116005 | 22.00           |
| 33 117001 | 558.00          | 33 117002 | 219.00          | 33 117003 | 179.00          | 33 117004 | 40.00           | 33 118001 | 199.00          | 33 118002 | 440.00          |
| 33 118003 | 899.00          | 33 118004 | 198.00          | 33 118005 | 460.00          | 33 118006 | 199.00          | 33 118007 | 319.00          | 33 119001 | 184.32          |
| 33 119002 | 229.90          | 33 119003 | 584.00          | 33 119004 | 220.00          | 33 119005 | 197.00          | 33 120001 | 168.00          | 33 120002 | 220.00          |
| 33 120003 | 483.00          | 33 120004 | 167.00          | 33 120005 | 279.00          | 33 121001 | 969.00          | 33 121002 | 97.50           | 33 121003 | 1599.00         |
| 33 121004 | 299.00          | 33 121005 | 1029.00         | 33 121006 | 918.00          | 33 121007 | 859.00          | 33 121008 | 3016.00         | 33 121009 | 1623.00         |
| 33 121010 | 298.70          | 33 121011 | 599.00          | 33 121012 | 365.00          | 33 121013 | 121.79          | 33 121014 | 259.00          | 33 122001 | 49.00           |
| 33 122002 | 389.00          | 33 122003 | 127.00          | 33 122004 | 158.00          | 33 122005 | 127.00          | 33 122006 | 127.00          | 33 122007 | 49.00           |
| 33 123003 | 50.00           | 33 123004 | 36.90           | 33 123005 | 26.90           | 33 123006 | 34.90           | 33 123007 | 32.90           | 33 123008 | 114.00          |
| 33 123009 | 59.00           | 33 123010 | 21.90           | 33 123011 | 12.90           | 33 123012 | 20.90           | 33 123013 | 35.00           | 33 123014 | 35.00           |
| 33 123015 | 35.00           | 33 124001 | 70.90           | 33 124002 | 29.90           | 33 124003 | 147.00          | 33 124004 | 139.00          | 33 124005 | 64.00           |
| 33 125001 | 97.00           | 33 125002 | 97.00           | 33 125003 | 159.00          | 33 125004 | 69.90           | 33 125005 | 24.90           | 33 125006 | 69.90           |
| 33 126001 | 3268.00         | 33 126002 | 2610.00         | 33 126003 | 2599.00         | 33 126004 | 1609.00         | 33 126005 | 1400.00         | 33 126006 | 1090.00         |
| 33 127001 | 457.00          | 33 127002 | 457.00          | 33 127003 | 569.00          | 33 127004 | 569.00          | 33 127005 | 569.00          | 33 127006 | 569.00          |
| 33 128002 | 289.00          | 33 128003 | 662.00          | 33 128004 | 490.00          | 33 129001 | 179.00          | 33 129002 | 322.00          | 33 129003 | 169.00          |
| 33 129004 | 189.00          | 33 129005 | 149.00          | 33 130001 | 13.00           | 33 130002 | 40.00           | 33 130003 | 14.00           | 33 131001 | 60.00           |
| 33 131002 | 30.00           | 33 131003 | 30.00           | 33 132001 | 109.00          | 33 132002 | 59.00           | 33 132003 | 37.00           | 33 132004 | 87.00           |
| 33 132005 | 119.00          | 33 132006 | 279.00          | 33 133001 | 648.00          | 33 133002 | 529.00          | 33 133003 | 301.00          | 33 133004 | 520.00          |
| 33 133005 | 189.00          | 33 133006 | 279.00          | 33 133007 | 679.00          | 33 134001 | 749.00          | 33 134002 | 299.00          | 33 134003 | 799.00          |
| 33 134004 | 179.00          | 33 134005 | 679.00          | 33 135001 | 449.00          | 33 135002 | 249.00          | 33 135003 | 179.00          | 33 135004 | 189.00          |
| 33 135005 | 449.00          | 33 136001 | 449.00          | 33 136002 | 264.00          | 33 136003 | 329.00          | 33 136004 | 249.00          | 33 136005 | 249.00          |
| 33 137001 | 75.00           | 33 137002 | 48.00           | 33 137003 | 60.00           | 33 138001 | 100.00          | 33 139001 | 100.00          | 33 140001 | 79.00           |
| 33 140002 | 149.90          | 33 140003 | 858.82          | 33 140004 | 244.30          | 33 141001 | 121.13          | 33 141002 | 385.00          | 33 141003 | 508.00          |
| 33 142001 | 149.90          | 33 142002 | 149.90          | 33 143001 | 149.90          | 33 143002 | 149.90          | 33 143003 | 149.90          | 33 143004 | 149.90          |
| 33 143005 | 124.44          | 33 143006 | 173.58          | 33 143007 | 254.83          | 33 143008 | 336.69          | 33 143009 | 41.35           | 33 143010 | 498.61          |
| 33 143011 | 1655.46         | 33 143012 | 2166.44         | 33 143013 | 2677.42         | 33 143014 | 3954.87         | 33 143015 | 5232.32         | 33 143016 | 6254.28         |
| 33 143017 | 6599.77         | 33 143018 | 1877.22         | 33 143019 | 9664.67         | 33 143020 | 10342.12        | 33 143021 | 11619.57        | 33 143022 | 12897.07        |
| 33 143023 | 14174.00        | 33 143024 | 154302.4        | 33 143025 | 1678.00         | 33 143026 | 18800.00        | 33 143027 | 141.07          | 33 143028 | 219.00          |
| 33 143029 | 3188.40         | 33 143030 | 4465.85         | 33 143031 | 4721.34         | 33 143032 | 19284.27        | 33 143033 | 20561.72        | 33 143034 | 25671.52        |
| 33 143035 | 30781.32        | 33 143036 | 35891.12        | 33 143037 | 41000.92        | 33 143038 | 51220.52        | 33 144001 | 19.87           | 33 144002 | 10.75           |
| 33 144003 | 166004.0        | 33 144004 | 2699.00         | 33 144005 | 2699.00         | 33 144006 | 4799.00         | 33 144007 | 2099.00         | 33 144008 | 64.00           |
| 33 147002 | 6999.00         | 33 147003 | 6299.00         | 33 147004 | 8951.44         | 33 148001 | 244.00          | 33 148002 | 201.41          | 33 148003 | 227.23          |
| 33 148004 | 250.00          | 33 149001 | 5690.00         | 33 149002 | 2999.00         | 33 149003 | 5199.00         | 33 149004 | 5790.00         | 33 150001 | 3099.00         |
| 33 150002 | 1545.00         | 33 150003 | 1545.00         | 33 150004 | 8750.00         | 33 150005 | 8750.00         | 33 150006 | 10987.00        | 33 151004 | 12340.00        |
| 33 152001 | 10599.00        | 33 152002 | 10799.00        | 33 152003 | 9524.96         | 33 152004 | 10778.57        | 33 152005 | 7999.00         | 33 153001 | 49.00           |
| 33 153002 | 600.00          | 33 153003 | 799.99          | 33 154001 | 14.00           | 33 154002 | 8.99            | 33 154003 | 130.00          | 33 155001 | 408.00          |
| 33 155002 | 459.00          | 33 155003 | 229.00          | 33 155004 | 241.20          | 33 155005 | 476.00          | 33 155006 | 459.00          | 33 155007 | 49.99           |
| 33 156002 | 29.99           | 33 156003 | 250.00          | 33 157001 | 6748.00         | 33 157002 | 150.00          | 33 157003 | 47.00           | 33 157004 | 4.00            |
| 33 157005 | 419.00          | 33 158001 | 59.99           | 33 158002 | 12.99           | 33 158003 | 12.99           | 33 158004 | 189.00          | 33 159001 | 3199.00         |
| 33 159002 | 2726.66         | 33 159003 | 2621.75         | 33 160001 | 769.00          | 33 160002 | 559.00          | 33 160003 | 899.00          | 33 160004 | 1348.00         |
| 33 161001 | 5299.00         | 33 161002 | 5099.00         | 33 161003 | 8499.00         | 33 161004 | 8499.00         | 33 161005 | 5552.00         | 33 162001 | 134.00          |
| 33 162002 | 2779.90         | 33 162003 | 2779.90         | 33 162004 | 2999.00         | 33 162005 | 2299.00         | 33 163001 | 10999.00        | 33 163002 | 9398.00         |
| 33 163003 | 8299.00         | 33 163004 | 10999.00        | 33 164001 | 10125.01        | 33 164002 | 11699.00        | 33 164003 | 7490.00         | 33 164004 | 6999.00         |
| 33 164005 | 1299.00         | 33 165001 | 59.00           | 33 165002 | 59.00           | 33 165003 | 549.00          | 33 165004 | 749.00          | 33 165005 | 1079.00         |
| 33 165006 | 690.00          | 33 165007 | 690.00          | 33 166001 | 690.00          | 33 166002 | 549.00          | 33 166003 | 749.00          | 33 166004 | 1079.00         |
| 33 166005 | 479.00          | 33 166006 | 880.00          | 33 167001 | 748.00          | 33 167002 | 259.00          | 33 167003 | 398.99          | 33 167004 | 629.00          |
| 33 168001 | 47.90           | 33 168002 | 40.00           | 33 168003 | 40.00           | 33 168004 | 35.00           | 33 168005 | 431.50          | 33 169002 | 1999.00         |
| 33 169001 | 189.00          | 33 169002 | 2099.00         | 33 170001 | 189.00          | 33 170002 | 8.00            | 33 170003 | 17.00           | 33 170004 | 7.00            |
| 33 171002 | 2580.00         | 33 171003 | 959.50          | 33 171004 | 189.00          | 33 172001 | 45.00           | 33 172002 | 36.70           | 33 172003 | 78.80           |
| 33 172004 | 15.00           | 33 173001 | 689.00          | 33 173002 | 403.02          | 33 173003 | 489.00          | 33 173004 | 639.00          | 33 173005 | 399.50          |
| 33 174001 | 17.00           | 33 174002 | 17.00           | 33 174003 | 17.00           | 33 174004 | 95.00           | 33 174005 | 95.00           | 33 174006 | 146.77          |
| 33 175004 | 72.00           | 33 175005 | 45.00           | 33 176001 | 13.35           | 33 176002 | 80.00           | 33 176003 | 83.02           | 33 176004 | 19.00           |
| 33 177001 | 4.00            | 33 177002 | 37.20           | 33 177003 | 7.50            | 33 177004 | 16.00           | 33 177005 | 10.00           | 33 177006 | 12.00           |
| 33 177007 | 18.00           | 33 177008 | 18.00           | 33 177009 | 18.00           | 33 177010 | 18.00           | 33 177011 | 18.00           | 33 177012 | 18.00           |
| 33 178001 | 14.21           | 33 178002 | 6.70            | 33 178003 | 18.75           | 33 178004 | 13.68           | 33 179001 | 1.50            | 33 179002 | 2.31            |
| 33 179003 | 2.00            | 33 180001 | 14.00           | 33 180002 | 48.50           | 33 180003 | 129.00          | 33 180004 | 56.00           | 33 180005 | 129.00          |
| 33 181001 | 40.00           | 33 181002 | 51.25           | 33 181003 | 21.00           | 33 181004 | 24.40           | 33 181005 | 30.00           | 33 181006 | 34.00           |
| 33 182001 | 30.00           | 33 182002 | 20.00           | 33 182003 | 45.00           | 33 182004 | 18.00           | 33 182005 | 30.00           | 33 182006 | 40.00           |
| 33 183003 | 35.88           | 33 183004 | 34.13           | 33 183005 | 26.00           | 33 184001 | 66.50           | 33 184002 | 37.50           | 33 184003 | 42.00           |
| 33 184004 | 40.28           | 33 185001 | 23.20           | 33 185002 | 28.00           | 33 185003 | 24.50           | 33 185004 | 24.50           | 33 186001 | 18.71           |
| 33 186002 | 16.00           | 33 186003 | 16.00           | 33 186004 | 16.00           | 33 186005 | 16.00           | 33 186006 | 16.00           | 33 186007 | 16.00           |
| 33 187003 | 16.10           | 33 187004 | 14.00           | 33 187005 | 10.00           | 33 187006 | 21.95           | 33 188001 | 1000.00         | 33 188002 | 200.00          |
| 33 188003 | 800.00          | 33 188004 | 150.00          | 33 188005 | 200.00          | 33 188006 | 290.00          | 33 188007 | 30.00           | 33 188008 | 99.00           |
| 33 189003 | 29.00           | 33 189004 | 29.00           | 33 189005 | 240.00          | 33 189006 | 240.00          | 33 189007 | 395.00          | 33 189008 | 21.00           |
| 33 190005 | 147.50          | 33 191001 | 30.50           | 33 191002 | 62.00           | 33 191003 | 41.15           | 33 191004 | 51.90           | 33 192001 | 51.90           |
| 33 192002 | 289.00          | 33 192003 | 756.00          | 33 192004 | 127.46          | 33 193001 | 760.00          | 33 193002 | 929.50          | 33 193003 | 500.50          |
| 33 193004 | 53.00           | 33 193005 | 590.00          | 33 194001 | 77.00           | 33 194002 | 75.90           | 33 194003 | 159.00          | 33 194004 | 171.00          |
| 33 195001 | 124.00          | 33 195002 | 124.00          | 33 195003 | 97.00           | 33 195004 | 159.00          | 33 195005 | 609.00          | 33 195006 | 4               |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 34 0070003 | 14.00           | 34 0070004 | 12.00           | 34 0070005 | 10.75           | 34 0080001 | 1.50            | 34 0080002 | 2.30            | 34 0080003 | 1.40            |
| 34 0090004 | 3.00            | 34 0090005 | 63.54           | 34 0090006 | 41.15           | 34 0090007 | 75.00           | 34 0100001 | 6.00            | 34 0100002 | 47.00           |
| 34 0100003 | 5.25            | 34 0100004 | 6.00            | 34 0100005 | 6.00            | 34 0100006 | 5.00            | 34 0110001 | 26.88           | 34 0110002 | 30.00           |
| 34 0110003 | 30.00           | 34 0120004 | 30.00           | 34 0120005 | 187.50          | 34 0130001 | 95.00           | 34 0130002 | 280.00          | 34 0130003 | 210.00          |
| 34 0120005 | 175.00          | 34 0130005 | 160.00          | 34 0140001 | 14.50           | 34 0140002 | 10.70           | 34 0140003 | 16.00           | 34 0140004 | 14.00           |
| 34 0130004 | 100.00          | 34 0140006 | 14.00           | 34 0140007 | 14.00           | 34 0140008 | 14.00           | 34 0140009 | 12.00           | 34 0150001 | 36.10           |
| 34 0140005 | 14.00           | 34 0150003 | 27.50           | 34 0150004 | 14.00           | 34 0150005 | 13.00           | 34 0160001 | 60.00           | 34 0160002 | 70.00           |
| 34 0150002 | 39.00           | 34 0160004 | 22.50           | 34 0170001 | 120.00          | 34 0170002 | 106.44          | 34 0170003 | 120.00          | 34 0170004 | 104.00          |
| 34 0160003 | 16.00           | 34 0170006 | 100.00          | 34 0170007 | 120.00          | 34 0170008 | 120.00          | 34 0170009 | 80.00           | 34 0180001 | 146.25          |
| 34 0170005 | 130.00          | 34 0180003 | 159.18          | 34 0180004 | 140.00          | 34 0180005 | 135.23          | 34 0180006 | 101.00          | 34 0190001 | 70.00           |
| 34 0180002 | 150.00          | 34 0180009 | 97.00           | 34 0180010 | 200.00          | 34 0180011 | 239.68          | 34 0180012 | 163.00          | 34 0180013 | 251.70          |
| 34 0180008 | 96.00           | 34 0180015 | 86.75           | 34 0180016 | 140.00          | 34 0180017 | 100.00          | 34 0190001 | 98.33           | 34 0190002 | 79.00           |
| 34 0180014 | 140.00          | 34 0180019 | 100.00          | 34 0190001 | 60.00           | 34 0190002 | 112.00          | 34 0200001 | 64.00           | 34 0200002 | 80.00           |
| 34 0190003 | 75.00           | 34 0200006 | 60.00           | 34 0200007 | 60.00           | 34 0210001 | 42.50           | 34 0210002 | 116.50          | 34 0210003 | 157.00          |
| 34 0200005 | 72.00           | 34 0220001 | 45.25           | 34 0220002 | 65.00           | 34 0220003 | 42.50           | 34 0220004 | 60.00           | 34 0220005 | 49.50           |
| 34 0210004 | 204.00          | 34 0220007 | 50.00           | 34 0230001 | 98.74           | 34 0230002 | 144.49          | 34 0230003 | 36.00           | 34 0230004 | 53.00           |
| 34 0220006 | 41.00           | 34 0240001 | 391.00          | 34 0240002 | 46.00           | 34 0240003 | 65.65           | 34 0240004 | 130.00          | 34 0240005 | 12.00           |
| 34 0230005 | 94.02           | 34 0250002 | 50.18           | 34 0250003 | 58.00           | 34 0250004 | 65.93           | 34 0250005 | 68.00           | 34 0250006 | 60.00           |
| 34 0250001 | 43.99           | 34 0260002 | 143.46          | 34 0260003 | 56.47           | 34 0260004 | 92.14           | 34 0260005 | 113.57          | 34 0260006 | 128.23          |
| 34 0260001 | 239.53          | 34 0270001 | 333.00          | 34 0270002 | 226.97          | 34 0270003 | 277.75          | 34 0270004 | 189.83          | 34 0270005 | 280.00          |
| 34 0260007 | 54.12           | 34 0280002 | 249.25          | 34 0280003 | 229.00          | 34 0290001 | 398.53          | 34 0290002 | 414.29          | 34 0290003 | 464.09          |
| 34 0280001 | 42.00           | 34 0290005 | 250.00          | 34 0300001 | 34.25           | 34 0300002 | 58.38           | 34 0300003 | 68.25           | 34 0300004 | 89.93           |
| 34 0290004 | 360.00          | 34 0310001 | 314.00          | 34 0310002 | 157.00          | 34 0310003 | 48.00           | 34 0310004 | 96.00           | 34 0310005 | 90.00           |
| 34 0300005 | 136.00          | 34 0320003 | 27.00           | 34 0320004 | 29.00           | 34 0330001 | 41.76           | 34 0330002 | 24.84           | 34 0330003 | 110.00          |
| 34 0310001 | 50.17           | 34 0340001 | 162.19          | 34 0340002 | 511.11          | 34 0340003 | 105.56          | 34 0340004 | 133.33          | 34 0340005 | 101.75          |
| 34 0320002 | 25.00           | 34 0350001 | 30.00           | 34 0350002 | 30.00           | 34 0350003 | 56.00           | 34 0350004 | 30.75           | 34 0350005 | 42.00           |
| 34 0330004 | 36.46           | 34 0360001 | 14.90           | 34 0360002 | 17.00           | 34 0360003 | 11.00           | 34 0360004 | 16.76           | 34 0360005 | 15.90           |
| 34 0350001 | 41.03           | 34 0370001 | 16.00           | 34 0370002 | 15.00           | 34 0370003 | 169.00          | 34 0370004 | 70.07           | 34 0370005 | 279.74          |
| 34 0350007 | 35.42           | 34 0380001 | 100.00          | 34 0380002 | 125.00          | 34 0390001 | 15.00           | 34 0390002 | 95.00           | 34 0390003 | 12.00           |
| 34 0360006 | 16.00           | 34 0390001 | 125.00          | 34 0390002 | 146.67          | 34 0390003 | 135.00          | 34 0400001 | 191.25          | 34 0400002 | 129.94          |
| 34 0370004 | 100.00          | 34 0400004 | 187.50          | 34 0410001 | 107.98          | 34 0410002 | 70.00           | 34 0410003 | 76.00           | 34 0410004 | 32.50           |
| 34 0380005 | 1.00            | 34 0420004 | 62.50           | 34 0420005 | 37.50           | 34 0430001 | 30.00           | 34 0430002 | 30.20           | 34 0430003 | 28.00           |
| 34 0400003 | 79.02           | 34 0430005 | 29.49           | 34 0440001 | 24.00           | 34 0440002 | 22.00           | 34 0440003 | 28.50           | 34 0450001 | 163.89          |
| 34 0410005 | 88.00           | 34 0450003 | 180.94          | 34 0450004 | 185.00          | 34 0460001 | 49.23           | 34 0460002 | 64.00           | 34 0460003 | 59.78           |
| 34 0420003 | 40.91           | 34 0460006 | 60.75           | 34 0460007 | 16.75           | 34 0470001 | 52.43           | 34 0470002 | 45.45           | 34 0470003 | 42.50           |
| 34 0430004 | 130.00          | 34 0470003 | 43.25           | 34 0480001 | 16.75           | 34 0480002 | 16.50           | 34 0480003 | 16.00           | 34 0490001 | 35.55           |
| 34 0450002 | 161.11          | 34 0490003 | 22.70           | 34 0490004 | 22.18           | 34 0490005 | 21.25           | 34 0490006 | 25.39           | 34 0490007 | 22.25           |
| 34 0460004 | 60.15           | 34 0500001 | 26.57           | 34 0500002 | 24.00           | 34 0500003 | 23.75           | 34 0500004 | 24.00           | 34 0500005 | 40.13           |
| 34 0470002 | 40.75           | 34 0500003 | 34.48           | 34 0500004 | 37.98           | 34 0500005 | 45.75           | 34 0500006 | 49.75           | 34 0500007 | 40.00           |
| 34 0490002 | 22.50           | 34 0510001 | 18.28           | 34 0510002 | 15.50           | 34 0510003 | 15.65           | 34 0510004 | 20.15           | 34 0510005 | 17.75           |
| 34 0490008 | 26.00           | 34 0510006 | 14.75           | 34 0520001 | 14.75           | 34 0520002 | 14.75           | 34 0520003 | 19.75           | 34 0520004 | 20.75           |
| 34 0500002 | 36.00           | 34 0520004 | 18.20           | 34 0530001 | 44.21           | 34 0530002 | 41.25           | 34 0530003 | 70.83           | 34 0530004 | 119.00          |
| 34 0500008 | 40.00           | 34 0540001 | 28.75           | 34 0540002 | 12.58           | 34 0540003 | 19.25           | 34 0540004 | 79.71           | 34 0540005 | 65.80           |
| 34 0510006 | 17.75           | 34 0540007 | 20.80           | 34 0540008 | 17.93           | 34 0540009 | 36.45           | 34 0540010 | 16.75           | 34 0540011 | 20.75           |
| 34 0520003 | 11.75           | 34 0540011 | 30.00           | 34 0540012 | 20.00           | 34 0540013 | 42.50           | 34 0540014 | 30.75           | 34 0540015 | 45.45           |
| 34 0530005 | 315.00          | 34 0540019 | 35.00           | 34 0540020 | 32.00           | 34 0540021 | 10.00           | 34 0540022 | 15.00           | 34 0540023 | 66.00           |
| 34 0540006 | 58.45           | 34 0540025 | 30.20           | 34 0540026 | 16.00           | 34 0540027 | 10.00           | 34 0540028 | 10.25           | 34 0540029 | 7.25            |
| 34 0540012 | 38.00           | 34 0550001 | 14.00           | 34 0550002 | 19.00           | 34 0550003 | 25.00           | 34 0550004 | 25.00           | 34 0550005 | 21.25           |
| 34 0540018 | 42.50           | 34 0560001 | 69.70           | 34 0560002 | 63.75           | 34 0560003 | 44.95           | 34 0560004 | 39.40           | 34 0560005 | 58.25           |
| 34 0540024 | 70.64           | 34 0570002 | 14.75           | 34 0570003 | 15.00           | 34 0570004 | 15.50           | 34 0580001 | 17.43           | 34 0580002 | 10.00           |
| 34 0540030 | 14.00           | 34 0580004 | 14.00           | 34 0580005 | 14.00           | 34 0580006 | 15.00           | 34 0580007 | 17.00           | 34 0580008 | 17.00           |
| 34 0550006 | 16.50           | 34 0590001 | 14.88           | 34 0590002 | 12.25           | 34 0590003 | 10.90           | 34 0590004 | 15.25           | 34 0590005 | 8.75            |
| 34 0570001 | 15.63           | 34 0590007 | 8.00            | 34 0590008 | 10.50           | 34 0590009 | 9.18            | 34 0600001 | 39.37           | 34 0600002 | 28.20           |
| 34 0580003 | 12.00           | 34 0600004 | 30.00           | 34 0600005 | 30.00           | 34 0610001 | 16.00           | 34 0610002 | 16.50           | 34 0610003 | 15.75           |
| 34 0590006 | 59.00           | 34 0620001 | 29.49           | 34 0620002 | 26.00           | 34 0620003 | 18.00           | 34 0620004 | 18.00           | 34 0620005 | 15.00           |
| 34 0600003 | 26.00           | 34 0620008 | 18.25           | 34 0620009 | 26.00           | 34 0630001 | 12.75           | 34 0630002 | 14.50           | 34 0630003 | 15.00           |
| 34 0620007 | 26.00           | 34 0640002 | 22.00           | 34 0640003 | 21.25           | 34 0640004 | 22.75           | 34 0650001 | 180.00          | 34 0650002 | 127.48          |
| 34 0640001 | 29.05           | 34 0650001 | 26.00           | 34 0650002 | 26.00           | 34 0650003 | 27.00           | 34 0660001 | 27.00           | 34 0660002 | 20.00           |
| 34 0650003 | 190.00          | 34 0670004 | 47.62           | 34 0670005 | 97.50           | 34 0680001 | 30.10           | 34 0680002 | 35.00           | 34 0680003 | 37.95           |
| 34 0670003 | 81.75           | 34 0680005 | 26.30           | 34 0690001 | 20.25           | 34 0690002 | 20.00           | 34 0690003 | 17.25           | 34 0690004 | 36.76           |
| 34 0680004 | 35.00           | 34 0690006 | 44.44           | 34 0700001 | 24.50           | 34 0700002 | 24.50           | 34 0700003 | 20.00           | 34 0700004 | 20.00           |
| 34 0690005 | 44.44           | 34 0700002 | 35.00           | 34 0700003 | 34.09           | 34 0710001 | 16.00           | 34 0710002 | 16.00           | 34 0710003 | 18.50           |
| 34 0700001 | 37.61           | 34 0720002 | 13.50           | 34 0720003 | 15.75           | 34 0720004 | 13.50           | 34 0730001 | 18.50           | 34 0730002 | 14.25           |
| 34 0720001 | 11.20           | 34 0740001 | 50.80           | 34 0740002 | 40.00           | 34 0740003 | 40.00           | 34 0740004 | 22.00           | 34 0750001 | 11.33           |
| 34 0730003 | 16.00           | 34 0750002 | 192.50          | 34 0750003 | 15.00           | 34 0750004 | 26.75           | 34 0760001 | 27.25           | 34 0760002 | 44.00           |
| 34 0750002 | 192.50          | 34 0760003 | 19.90           | 34 0760004 | 45.60           | 34 0760005 | 23.50           | 34 0770001 | 36.05           | 34 0770002 | 33.38           |
| 34 0760002 | 26.75           | 34 0770001 | 27.90           | 34 0770002 | 34.75           | 34 0770003 | 21.50           | 34 0770004 | 25.00           | 34 0770005 | 17.00           |
| 34 0770003 | 28.50           | 34 0780001 | 32.00           | 34 0780002 | 26.00           | 34 0780003 | 26.00           | 34 0780004 | 28.00           | 34 0780005 | 20.00           |
| 34 0770009 | 27.00           | 34 0790001 | 27.50           | 34 0790002 | 26.00           | 34 0790003 | 24.45           | 34 0790004 | 22.50           | 34 0790005 | 20.50           |
| 34 0780006 | 281.82          | 34 0800001 | 21.20           | 34 0800002 | 24.33           | 34 0800003 | 22.98           | 34 0800004 | 15.50           | 34 0800005 | 16.75           |
| 34 0790006 | 22.83           | 34 0810001 | 24.00           | 34 0810002 | 30.86           | 34 0810003 | 26.00           | 34 0820001 | 15.00           | 34 0820002 | 11.47           |
| 34 0810001 | 24.00           | 34 0820003 | 11.88           | 34 0820004 | 10.30           | 34 0820005 | 13.25           | 34 0820006 | 14.50           | 34 0820007 | 11.47           |
| 34 0820002 | 10.50           | 34 0830001 | 25.38           | 34 0830002 | 20.50           | 34 0830003 | 20.00           | 34 0830004 | 18.00           | 34 0840001 | 129.86          |
| 34 0820008 | 13.00           | 34 0840003 | 166.67          | 34 0840004 | 26.00           | 34 0840005 | 16.00           | 34 0840006 | 33.00           | 34 0840007 | 8.00            |
| 34 0840002 | 118.94          | 34 0840008 | 11.00           | 34 0840010 | 147.50          | 34 0850001 | 777.78          | 34 0850002 | 500.00          | 34 0850003 | 260.00          |
| 34 0840014 | 13.88           | 34 0840015 | 22.00           | 34 0850001 | 47.50           | 34 0850002 | 104.29          | 34 0850003 | 107.35          | 34 0850004 | 195.00          |
| 34 0850005 | 63.57           | 34 0850006 | 44.00           | 34 0860001 | 90.00           | 34 0860002 | 90.00           | 34 0860003 | 112.00          | 34 0860004 | 171.43          |
| 34 0860005 | 70.00           | 34 0870001 | 15.00           | 34 0870002 | 16.00           | 34 0870003 | 15.00           | 34 0870004 | 15.00           |            |                 |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 34 1660003 | 599.00          | 34 1660004 | 1049.00         | 34 1660005 | 1199.00         | 34 1660006 | 877.03          | 34 1660007 | 999.00          | 34 1670001 | 379.00          |
| 34 1670002 | 349.00          | 34 1680003 | 159.00          | 34 1690004 | 319.00          | 34 1700005 | 969.00          | 34 1710006 | 649.00          | 34 1720007 | 219.00          |
| 34 1680002 | 94.00           | 34 1680003 | 53.00           | 34 1680004 | 659.00          | 34 1680005 | 89.00           | 34 1690001 | 1199.00         | 34 1690002 | 268.00          |
| 34 1690003 | 999.00          | 34 1690004 | 649.00          | 34 1700001 | 21.50           | 34 1700002 | 259.00          | 34 1700003 | 61.74           | 34 1700004 | 349.00          |
| 34 1700005 | 389.00          | 34 1700006 | 239.00          | 34 1700007 | 229.00          | 34 1700008 | 459.00          | 34 1700009 | 169.00          | 34 1710003 | 89.00           |
| 34 1710004 | 49.99           | 34 1720001 | 49.00           | 34 1720002 | 119.00          | 34 1720003 | 129.00          | 34 1720004 | 159.50          | 34 1720005 | 22.90           |
| 34 1730001 | 689.00          | 34 1730002 | 361.00          | 34 1730003 | 10312.00        | 34 1730004 | 679.00          | 34 1730005 | 2059.00         | 34 1730006 | 3842.34         |
| 34 1740001 | 38.50           | 34 1740002 | 279.00          | 34 1740003 | 45.90           | 34 1740004 | 22.50           | 34 1740005 | 25.50           | 34 1750001 | 199.00          |
| 34 1750002 | 8.00            | 34 1750003 | 239.00          | 34 1760001 | 399.00          | 34 1760002 | 98.00           | 34 1760003 | 47.00           | 34 1760004 | 89.00           |
| 34 1760005 | 116.00          | 34 1770001 | 18.00           | 34 1770002 | 44.62           | 34 1770003 | 19.50           | 34 1770004 | 13.50           | 34 1780001 | 13.16           |
| 34 1780002 | 8.40            | 34 1780003 | 11.02           | 34 1780004 | 12.00           | 34 1780005 | 12.53           | 34 1780006 | 12.63           | 34 1790001 | 2.00            |
| 34 1790002 | 1.00            | 34 1790003 | 1.58            | 34 1790004 | 16.00           | 34 1800001 | 94.50           | 34 1800002 | 55.00           | 34 1800003 | 5.50            |
| 34 1810001 | 20.67           | 34 1810002 | 40.00           | 34 1810003 | 39.50           | 34 1810004 | 23.75           | 34 1810005 | 36.00           | 34 1820001 | 49.00           |
| 34 1820002 | 12.00           | 34 1820003 | 109.00          | 34 1820004 | 2.50            | 34 1820005 | 42.00           | 34 1820006 | 24.00           | 34 1820007 | 15.00           |
| 34 1830001 | 34.00           | 34 1830002 | 29.00           | 34 1830003 | 16.00           | 34 1830004 | 40.00           | 34 1830005 | 11.00           | 34 1830006 | 34.29           |
| 34 1840001 | 44.00           | 34 1840002 | 49.00           | 34 1840003 | 66.35           | 34 1840004 | 59.25           | 34 1850001 | 158.95          | 34 1850002 | 77.50           |
| 34 1850003 | 27.00           | 34 1850004 | 16.50           | 34 1850005 | 18.00           | 34 1860001 | 10.38           | 34 1860002 | 24.71           | 34 1860003 | 21.76           |
| 34 1860004 | 27.28           | 34 1870001 | 8.90            | 34 1870002 | 31.00           | 34 1870003 | 19.00           | 34 1870004 | 13.00           | 34 1870005 | 22.00           |
| 34 1880001 | 306.00          | 34 1890002 | 170.00          | 34 1890003 | 363.00          | 34 1890004 | 600.00          | 34 1890005 | 600.00          | 34 1890006 | 21.48           |
| 34 1890002 | 67.00           | 34 1890003 | 67.00           | 34 1890004 | 56.93           | 34 1890005 | 83.50           | 34 1890006 | 47.00           | 34 1890007 | 61.90           |
| 34 1900001 | 868.50          | 34 1900002 | 146.00          | 34 1900003 | 128.00          | 34 1900004 | 313.69          | 34 1910001 | 35.00           | 34 1910002 | 42.00           |
| 34 1910003 | 107.50          | 34 1920001 | 262.00          | 34 1920002 | 126.00          | 34 1920003 | 38.00           | 34 1930001 | 1041.50         | 34 1930002 | 65.00           |
| 34 1930003 | 792.67          | 34 1930004 | 244.00          | 34 1930005 | 808.50          | 34 1940001 | 56.25           | 34 1940002 | 104.00          | 34 1940003 | 225.62          |
| 34 1950001 | 112.00          | 34 1950002 | 762.00          | 34 1950003 | 181.00          | 34 1950004 | 102.00          | 34 1960001 | 99.90           | 34 1960002 | 171.50          |
| 34 1960003 | 159.00          | 34 1960004 | 29.00           | 34 1960005 | 209.00          | 34 1970001 | 127.00          | 34 1970002 | 1076.00         | 34 1970003 | 89.00           |
| 34 1970004 | 63.00           | 34 1970005 | 472.50          | 34 1980001 | 250.00          | 34 1980002 | 227.00          | 34 1980003 | 525.50          | 34 1990001 | 158.00          |
| 34 1990002 | 53.00           | 34 1990003 | 35.00           | 34 1990004 | 64.49           | 34 2000001 | 284.00          | 34 2000002 | 283.00          | 34 2000003 | 69.20           |
| 34 2000004 | 99.95           | 34 2000005 | 48.00           | 34 2010001 | 309.00          | 34 2010002 | 411.00          | 34 2010003 | 221.00          | 34 2010004 | 467.02          |
| 34 2010005 | 778.50          | 34 2010006 | 368.00          | 34 2010007 | 219.00          | 34 2010008 | 102.00          | 34 2010009 | 342.00          | 34 2010010 | 174.00          |
| 34 2010111 | 52.15           | 34 2010112 | 143.00          | 34 2020001 | 25.50           | 34 2020002 | 5.99            | 34 2020003 | 4.50            | 34 2020004 | 49.00           |
| 34 2030001 | 1200.00         | 34 2030002 | 439.00          | 34 2030003 | 299.00          | 34 2030004 | 539.00          | 34 2030005 | 800.00          | 34 2040001 | 600.00          |
| 34 2040002 | 400.00          | 34 2040003 | 400.00          | 34 2040004 | 439.00          | 34 2040005 | 439.00          | 34 2050001 | 300.00          | 34 2050002 | 200.00          |
| 34 2060001 | 880.00          | 34 2060002 | 400.00          | 34 2060003 | 98.00           | 34 2060004 | 620.00          | 34 2060005 | 80.00           | 34 2060006 | 100.00          |
| 34 2060007 | 50.00           | 34 2060008 | 100.00          | 34 2070001 | 5700.00         | 34 2070002 | 8000.00         | 34 2070003 | 9700.00         | 34 2080001 | 870.00          |
| 34 2080002 | 1587.00         | 34 2080003 | 150.00          | 34 2090001 | 8000.00         | 34 2090002 | 7000.00         | 34 2090003 | 1076.00         | 34 2090004 | 1580.00         |
| 34 2100002 | 17000.00        | 34 2100003 | 28000.00        | 34 2110001 | 295400.00       | 34 2110002 | 257400.00       | 34 2110003 | 272900.00       | 34 2110004 | 199900.00       |
| 34 2110005 | 401300.00       | 34 2110006 | 411900.00       | 34 2120001 | 25799.00        | 34 2120002 | 26729.00        | 34 2120003 | 29999.00        | 34 2120004 | 2099.00         |
| 34 2120005 | 19999.00        | 34 2120006 | 21499.00        | 34 2120007 | 18500.00        | 34 2120008 | 15999.00        | 34 2130001 | 1679.20         | 34 2130002 | 3224.19         |
| 34 2130003 | 4500.00         | 34 2130004 | 2190.00         | 34 2130005 | 3600.00         | 34 2130006 | 3000.00         | 34 2130007 | 2249.00         | 34 2130008 | 2900.00         |
| 34 2130009 | 2099.00         | 34 2140001 | 1256.00         | 34 2140002 | 1599.00         | 34 2140003 | 1739.00         | 34 2140004 | 2189.00         | 34 2150001 | 1059.00         |
| 34 2150002 | 3125.00         | 34 2150003 | 1449.00         | 34 2150004 | 999.00          | 34 2160001 | 90.00           | 34 2160002 | 120.00          | 34 2160003 | 358.00          |
| 34 2160004 | 4169.00         | 34 2160005 | 630.00          | 34 2170001 | 115.00          | 34 2170002 | 115.00          | 34 2170003 | 75.00           | 34 2170004 | 11.00           |
| 34 2170005 | 101.06          | 34 2170006 | 76.00           | 34 2170007 | 116.27          | 34 2180001 | 103.27          | 34 2190001 | 103.72          | 34 2200001 | 85.00           |
| 34 2200002 | 60.00           | 34 2200003 | 80.00           | 34 2200004 | 350.00          | 34 2210001 | 417.60          | 34 2210002 | 1293.40         | 34 2220001 | 1281.00         |
| 34 2220002 | 327.50          | 34 2220003 | 72.50           | 34 2220004 | 47.00           | 34 2220005 | 47.00           | 34 2220006 | 15.00           | 34 2220007 | 14.00           |
| 34 223164  | 14.00           | 34 2250001 | 916.00          | 34 2250002 | 85.00           | 34 2250003 | 532.00          | 34 2270001 | 525.00          | 34 2270002 | 80.00           |
| 34 2280001 | 1.50            | 34 2280002 | 9.00            | 34 2290001 | 6.50            | 34 2290002 | 6.50            | 34 2300001 | 45.00           | 34 2300002 | 55.00           |
| 34 2310001 | 1300.00         | 34 2310002 | 2269.50         | 34 2320001 | 232.00          | 34 2320002 | 281.00          | 34 2330001 | 198.00          | 34 2330002 | 666.00          |
| 34 2340001 | 94.94           | 34 2350001 | 99.45           | 34 2360001 | 10.00           | 34 2360002 | 13.00           | 34 2370001 | 99.65           | 34 2380001 | 100.00          |
| 34 2390001 | 1899.00         | 34 2390002 | 2999.00         | 34 2390003 | 2699.00         | 34 2390004 | 2800.00         | 34 2390005 | 11999.00        | 34 2390006 | 599.00          |
| 34 2400001 | 4741.00         | 34 2400002 | 249.00          | 34 2400003 | 469.00          | 34 2400004 | 1999.00         | 34 2410001 | 41902.00        | 34 2410002 | 490.00          |
| 34 2410003 | 11490.00        | 34 2410004 | 16499.00        | 34 2420001 | 2650.00         | 34 2420002 | 2.90            | 34 2420003 | 351.66          | 34 2420004 | 10.00           |
| 34 2420005 | 1699.00         | 34 2430001 | 100.58          | 34 2440001 | 50.51           | 34 2440002 | 43.31           | 34 2440003 | 20.62           | 34 2450001 | 95.00           |
| 34 2450002 | 4169.00         | 34 2450003 | 629.00          | 34 2460001 | 4929.00         | 34 2460002 | 340.00          | 34 2460003 | 740.00          | 34 2460004 | 600.00          |
| 34 2460004 | 1399.00         | 34 2470001 | 229.90          | 34 2470002 | 429.90          | 34 2470003 | 229.90          | 34 2470004 | 599.00          | 34 2480001 | 199.00          |
| 34 2480002 | 259.00          | 34 2480003 | 399.00          | 34 2480004 | 179.00          | 34 2490001 | 95.00           | 34 2490002 | 46.64           | 34 2490003 | 3.00            |
| 34 2490004 | 15.00           | 34 2500001 | 100.00          | 34 2500002 | 310.00          | 34 2500003 | 59.25           | 34 2500004 | 97.00           | 34 2510001 | 80.00           |
| 34 2510003 | 150.00          | 34 2510004 | 190.00          | 34 2510005 | 290.00          | 34 2510006 | 600.00          | 34 2510007 | 1330.00         | 34 2510008 | 400.00          |
| 34 2520004 | 1015.00         | 34 2530001 | 69.00           | 34 2530002 | 42.00           | 34 2530003 | 87.00           | 34 2540001 | 600.00          | 34 2540002 | 38.00           |
| 34 2540003 | 15.00           | 34 2540004 | 28.00           | 34 2540005 | 130.00          | 34 2540006 | 297.85          | 34 2540007 | 270.00          | 34 2550001 | 220.00          |
| 34 2550002 | 199.00          | 34 2560001 | 360.00          | 34 2560002 | 220.00          | 34 2560003 | 360.00          | 34 2560004 | 220.00          | 34 2560005 | 240.00          |
| 34 2560006 | 239.00          | 34 2560007 | 225.00          | 34 2560008 | 220.00          | 34 2570001 | 265.00          | 34 2570002 | 239.00          | 34 2570003 | 89.00           |
| 34 2570004 | 38.00           | 34 2580001 | 15.00           | 34 2580002 | 10.00           | 34 2580003 | 8.00            | 34 2580004 | 8.00            | 34 2580005 | 2.00            |
| 34 2590006 | 10.00           | 34 2590007 | 57.00           | 34 2600001 | 10.00           | 34 2600002 | 29.00           | 34 2600003 | 29.00           | 34 2600004 | 8.00            |
| 34 2600001 | 19.37           | 34 2600002 | 11.90           | 34 2600003 | 17.90           | 34 2600004 | 21.00           | 34 2600005 | 9.27            | 34 2610001 | 7729.88         |
| 34 2610002 | 2051.50         | 34 2610003 | 6750.00         | 34 2620001 | 1397.50         | 34 2620002 | 2354.17         | 34 2630001 | 3583.33         | 34 2630002 | 2845.42         |
| 34 2640001 | 2641.92         | 34 2640002 | 2291.67         | 34 2650001 | 250.00          | 34 2650002 | 3348.33         | 34 2660001 | 3420.83         | 34 2660002 | 4130.00         |
| 34 2670001 | 808.00          | 34 2670002 | 1908.00         | 34 2680001 | 2700.00         | 34 2680002 | 2300.00         | 34 2690001 | 2400.00         | 34 2690002 | 2400.00         |
| 34 2700001 | 200.00          | 34 2700002 | 187.50          | 34 2710001 | 80.00           | 34 2710002 | 82.50           | 34 2720001 | 64.00           | 34 2720002 | 50.00           |
| 34 2720003 | 101.00          | 34 2730001 | 149.00          | 34 2730002 | 48.00           | 34 2730003 | 146.50          | 34 2740001 | 189.00          | 34 2740002 | 50.76           |
| 34 2740003 | 139.00          | 34 2750001 | 119.00          | 34 2750002 | 110.00          | 34 2760001 | 41.00           | 34 2760002 | 29.00           | 34 2760003 | 234.50          |
| 34 2750003 | 90.00           | 34 2760001 | 114.00          | 34 2760002 | 85.00           | 34 2760003 | 80.00           | 34 2760004 | 25.00           | 34 2760005 | 113.00          |
| 34 2760004 | 95.00           | 34 2770001 | 16611.00        | 34 2770002 | 70.00           | 34 2770003 | 70.00           | 34 2780001 | 490.00          | 34 2780002 | 80.00           |
| 34 2770005 | 395.00          | 34 2770006 | 825.00          | 34 2780001 | 1298.00         | 34 2780002 | 70.00           | 34 2780003 | 70.00           | 34 2790001 | 80.00           |
| 34 2790001 | 150.00          | 34 2790002 | 80.00           | 34 2790003 | 200.00          | 34 2790004 | 70.00           | 34 2800001 | 329.00          | 34 2800002 | 425.00          |
| 34 2800003 | 299.00          | 34 2800004 | 609.00          | 34 2810001 | 93.00           | 34 2810002 | 56.90           | 34 2810003 | 21.42           | 34 2810004 | 16.50           |
| 34 2810005 | 19.00           | 34 2820001 | 2820.00         | 34 2820002 | 44.00           | 3          |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 35 0740002 | 30.00           | 35 0740003 | 51.40           | 35 0740004 | 71.20           | 35 0740005 | 83.90           | 35 0740006 | 60.00           | 35 0740007 | 30.00           |
| 35 0750001 | 4.50            | 35 0750002 | 85.00           | 35 0750003 | 49.10           | 35 0750004 | 17.60           | 35 0750005 | 11.21           | 35 0750006 | 1.71            |
| 35 0760003 | 10.70           | 35 0760004 | 20.63           | 35 0760005 | 16.40           | 35 0770001 | 19.90           | 35 0770002 | 21.88           | 35 0770003 | 22.50           |
| 35 0770004 | 15.88           | 35 0770005 | 19.50           | 35 0780002 | 244.44          | 35 0780003 | 218.75          | 35 0780004 | 240.00          | 35 0790001 | 19.00           |
| 35 0790002 | 22.00           | 35 080003  | 21.30           | 35 080004  | 15.10           | 35 0810001 | 19.90           | 35 0810002 | 17.50           | 35 0820003 | 11.50           |
| 35 0800004 | 14.00           | 35 080005  | 31.87           | 35 0810001 | 99.80           | 35 0810002 | 38.75           | 35 0810003 | 37.67           | 35 0810004 | 35.00           |
| 35 0810005 | 28.66           | 35 0810006 | 25.95           | 35 0820002 | 16.50           | 35 0820003 | 14.40           | 35 0820004 | 9.50            | 35 0820005 | 13.00           |
| 35 0820005 | 12.20           | 35 0830001 | 22.77           | 35 0830002 | 18.00           | 35 0830003 | 67.30           | 35 0830004 | 20.85           | 35 0840001 | 100.00          |
| 35 0840002 | 163.57          | 35 0840003 | 442.22          | 35 0840004 | 400.00          | 35 0850001 | 18.00           | 35 0850002 | 170.00          | 35 0850003 | 29.20           |
| 35 0850004 | 50.00           | 35 0850005 | 53.33           | 35 0860001 | 90.00           | 35 0860002 | 47.14           | 35 0860003 | 17.00           | 35 0860004 | 37.65           |
| 35 0870001 | 105.31          | 35 0870002 | 115.00          | 35 0870003 | 101.77          | 35 0880001 | 196.02          | 35 0880002 | 10.90           | 35 0880003 | 159.94          |
| 35 0880004 | 204.55          | 35 0880005 | 183.75          | 35 0890001 | 240.00          | 35 0890002 | 43.53           | 35 0890003 | 43.53           | 35 0890004 | 82.00           |
| 35 0890005 | 107.14          | 35 0900001 | 61.43           | 35 0900002 | 110.52          | 35 0900003 | 69.23           | 35 0900004 | 78.95           | 35 0910001 | 32.58           |
| 35 0910002 | 114.04          | 35 0910003 | 49.99           | 35 0910004 | 52.37           | 35 0910005 | 122.83          | 35 0920001 | 733.33          | 35 0920002 | 289.50          |
| 35 0920003 | 11.00           | 35 0920004 | 89.58           | 35 0920005 | 191.00          | 35 0930001 | 132.31          | 35 0930002 | 126.47          | 35 0930003 | 111.43          |
| 35 0930004 | 25.14           | 35 0930005 | 113.16          | 35 0940001 | 395.55          | 35 0940002 | 355.00          | 35 0940003 | 468.45          | 35 0940004 | 330.00          |
| 35 0940005 | 450.00          | 35 0940006 | 466.66          | 35 0950001 | 222.50          | 35 0950002 | 130.40          | 35 0950003 | 150.00          | 35 0950004 | 203.40          |
| 35 0950005 | 70.56           | 35 0960002 | 85.75           | 35 0960003 | 125.86          | 35 0960004 | 110.38          | 35 0970001 | 10.00           | 35 0970002 | 746.00          |
| 35 0970003 | 17.50           | 35 0970004 | 70.00           | 35 0970005 | 700.00          | 35 0980001 | 22.50           | 35 0980002 | 7.50            | 35 0980003 | 1.17            |
| 35 0980004 | 6.53            | 35 0980005 | 13.33           | 35 0990001 | 4.00            | 35 0990002 | 3.50            | 35 0990003 | 5.00            | 35 0990004 | 3.50            |
| 35 0990005 | 37.15           | 35 1000001 | 18.90           | 35 1000002 | 18.90           | 35 1000003 | 33.76           | 35 1000004 | 32.00           | 35 1010001 | 23.33           |
| 35 1010002 | 10.23           | 35 1010003 | 20.00           | 35 1010004 | 15.83           | 35 1010005 | 197.88          | 35 1020001 | 377.86          | 35 1020002 | 235.50          |
| 35 1020003 | 152.00          | 35 1020004 | 146.67          | 35 1030001 | 99.75           | 35 1030002 | 22.92           | 35 1030003 | 798.65          | 35 1030004 | 105.00          |
| 35 1040001 | 186.90          | 35 1040002 | 202.10          | 35 1040003 | 184.00          | 35 1040004 | 110.00          | 35 1050001 | 210.52          | 35 1050002 | 240.00          |
| 35 1050003 | 205.00          | 35 1060001 | 166.00          | 35 1060002 | 158.57          | 35 1060003 | 305.40          | 35 1060004 | 29.44           | 35 1070001 | 65.48           |
| 35 1070003 | 25.53           | 35 1070004 | 25.00           | 35 1070005 | 35.25           | 35 1070006 | 29.58           | 35 1080001 | 30.00           | 35 1080002 | 30.00           |
| 35 1080003 | 53.00           | 35 1080004 | 53.50           | 35 1080005 | 31.00           | 35 1090001 | 270.00          | 35 1090002 | 400.00          | 35 1090003 | 300.00          |
| 35 1090004 | 199.99          | 35 1100001 | 24.90           | 35 1100002 | 74.00           | 35 1100003 | 114.00          | 35 1100004 | 59.00           | 35 1100005 | 19.90           |
| 35 1100006 | 21.90           | 35 1110001 | 339.90          | 35 1110002 | 84.90           | 35 1110003 | 34.90           | 35 1110004 | 69.90           | 35 1110005 | 11.43           |
| 35 1120002 | 80.21           | 35 1120003 | 8.99            | 35 1120004 | 49.00           | 35 1120005 | 19.00           | 35 1120006 | 29.99           | 35 1130001 | 384.13          |
| 35 1130002 | 149.50          | 35 1130003 | 129.99          | 35 1130004 | 679.00          | 35 1130005 | 120.16          | 35 1130006 | 248.36          | 35 1140001 | 69.00           |
| 35 1140002 | 150.00          | 35 1140003 | 89.99           | 35 1140004 | 169.99          | 35 1140005 | 169.99          | 35 1140006 | 169.99          | 35 1140007 | 11.22           |
| 35 1150002 | 119.35          | 35 1150003 | 34.99           | 35 1150004 | 80.05           | 35 1150005 | 139.41          | 35 1150006 | 29.99           | 35 1160001 | 64.50           |
| 35 1160002 | 179.00          | 35 1160003 | 69.99           | 35 1160004 | 149.00          | 35 1160005 | 145.00          | 35 1170001 | 199.00          | 35 1170002 | 262.07          |
| 35 1170003 | 114.70          | 35 1170004 | 217.00          | 35 1170005 | 217.00          | 35 1170006 | 152.16          | 35 1170007 | 164.76          | 35 1170008 | 1734.00         |
| 35 1180003 | 375.00          | 35 1180004 | 219.99          | 35 1180005 | 119.00          | 35 1180006 | 159.99          | 35 1190001 | 500.00          | 35 1190002 | 430.00          |
| 35 1190003 | 209.99          | 35 1190004 | 259.00          | 35 1190005 | 670.00          | 35 1190006 | 600.00          | 35 1190007 | 199.99          | 35 1190008 | 600.00          |
| 35 1190009 | 159.99          | 35 1190010 | 295.00          | 35 1190011 | 350.00          | 35 1200001 | 109.00          | 35 1200002 | 159.99          | 35 1200003 | 89.00           |
| 35 1200004 | 99.00           | 35 1200005 | 159.99          | 35 1200006 | 219.99          | 35 1200007 | 139.99          | 35 1200008 | 179.99          | 35 1200009 | 279.99          |
| 35 1210006 | 189.99          | 35 1210007 | 298.00          | 35 1210008 | 800.00          | 35 1210009 | 800.00          | 35 1210010 | 229.00          | 35 1210011 | 309.00          |
| 35 1210012 | 199.00          | 35 1210013 | 549.99          | 35 1210014 | 219.00          | 35 1220001 | 174.00          | 35 1220002 | 40.14           | 35 1220003 | 99.00           |
| 35 1220004 | 1144.70         | 35 1220005 | 429.99          | 35 1220006 | 114.00          | 35 1220007 | 129.00          | 35 1230001 | 129.00          | 35 1230002 | 99.00           |
| 35 1230003 | 199.00          | 35 1230004 | 29.99           | 35 1230005 | 14.07           | 35 1230006 | 13.99           | 35 1230007 | 129.00          | 35 1230008 | 10.00           |
| 35 1230009 | 14.99           | 35 1230010 | 59.00           | 35 1230011 | 114.00          | 35 1230012 | 14.99           | 35 1240001 | 315.00          | 35 1240002 | 159.00          |
| 35 1240003 | 129.00          | 35 1240004 | 24.00           | 35 1240005 | 199.00          | 35 1240006 | 199.00          | 35 1240007 | 129.00          | 35 1240008 | 15.51           |
| 35 1250004 | 99.00           | 35 1250005 | 79.00           | 35 1250006 | 24.99           | 35 1260001 | 2740.00         | 35 1260002 | 735.00          | 35 1260003 | 529.99          |
| 35 1260004 | 549.00          | 35 1260005 | 1399.00         | 35 1260006 | 999.99          | 35 1270001 | 198.00          | 35 1270002 | 114.00          | 35 1270003 | 295.00          |
| 35 1270004 | 89.99           | 35 1280001 | 152.18          | 35 1280002 | 506.70          | 35 1280003 | 126.14          | 35 1280004 | 376.40          | 35 1280005 | 179.00          |
| 35 1290002 | 239.00          | 35 1290003 | 159.99          | 35 1290004 | 249.00          | 35 1290005 | 169.40          | 35 1300001 | 69.99           | 35 1300002 | 29.99           |
| 35 1300002 | 85.00           | 35 1300003 | 12.00           | 35 1300004 | 95.00           | 35 1310001 | 110.00          | 35 1310002 | 60.00           | 35 1310003 | 35.00           |
| 35 1310004 | 35.00           | 35 1320001 | 289.00          | 35 1320002 | 159.00          | 35 1320003 | 199.00          | 35 1320004 | 329.00          | 35 1320005 | 349.00          |
| 35 1320006 | 249.00          | 35 1330001 | 759.00          | 35 1330002 | 759.00          | 35 1330003 | 1199.00         | 35 1330004 | 1199.00         | 35 1330005 | 1199.00         |
| 35 1330005 | 729.00          | 35 1330006 | 899.00          | 35 1340001 | 659.90          | 35 1340002 | 699.00          | 35 1340003 | 579.00          | 35 1340004 | 429.00          |
| 35 1340005 | 649.00          | 35 1340006 | 639.00          | 35 1340007 | 199.00          | 35 1350001 | 419.00          | 35 1350002 | 379.00          | 35 1350003 | 239.00          |
| 35 1350004 | 259.00          | 35 1350005 | 519.00          | 35 1360001 | 649.00          | 35 1360002 | 1049.00         | 35 1360003 | 709.00          | 35 1360004 | 1049.00         |
| 35 1370001 | 27.00           | 35 1370002 | 8.35            | 35 1370003 | 30.00           | 35 1370004 | 18.00           | 35 1380001 | 100.11          | 35 1390001 | 180.25          |
| 35 1400001 | 92.90           | 35 1400002 | 295.00          | 35 1400003 | 458.20          | 35 1400004 | 3.75            | 35 1410001 | 257.05          | 35 1410002 | 104.80          |
| 35 1410003 | 173.73          | 35 1420001 | 330.00          | 35 1420002 | 550.00          | 35 1420003 | 1400.00         | 35 1430001 | 20.21           | 35 1430002 | 40.43           |
| 35 1430004 | 60.00           | 35 1430005 | 181.00          | 35 1430006 | 181.00          | 35 1430007 | 171.00          | 35 1430008 | 14.99           | 35 1430009 | 14.99           |
| 35 1430010 | 189.17          | 35 1430011 | 213.01          | 35 1430012 | 260.68          | 35 1430013 | 350.03          | 35 1430014 | 477.83          | 35 1430015 | 1087.18         |
| 35 1430015 | 189.76          | 35 1430016 | 6161.02         | 35 1430017 | 6412.62         | 35 1430018 | 7670.64         | 35 1430019 | 8928.66         | 35 1430020 | 10186.68        |
| 35 1430021 | 1144.70         | 35 1430022 | 12702.72        | 35 1430023 | 13960.74        | 35 1430024 | 15247.76        | 35 1430025 | 16476.78        | 35 1430026 | 1734.00         |
| 35 1430027 | 113.19          | 35 1430028 | 416.93          | 35 1430029 | 599.63          | 35 1430030 | 1412.21         | 35 1430031 | 1574.73         | 35 1430032 | 18992.82        |
| 35 1430033 | 20250.84        | 35 1430034 | 25282.92        | 35 1430035 | 30315.00        | 35 1430036 | 35347.08        | 35 1430037 | 40379.16        | 35 1430038 | 50443.32        |
| 35 1440001 | 21.44           | 35 1440002 | 21.44           | 35 1440003 | 21.44           | 35 1440004 | 21.44           | 35 1440005 | 21.44           | 35 1440006 | 21.44           |
| 35 1460003 | 5999.00         | 35 1460004 | 3180.00         | 35 1470001 | 7940.00         | 35 1470002 | 20940.00        | 35 1470003 | 5849.00         | 35 1480001 | 489.00          |
| 35 1480002 | 75.00           | 35 1480003 | 2889.00         | 35 1480004 | 520.00          | 35 1490001 | 2199.00         | 35 1490002 | 8090.00         | 35 1490003 | 6900.00         |
| 35 1500001 | 15690.00        | 35 1500002 | 1789.50         | 35 1500003 | 11908.00        | 35 1510001 | 9390.00         | 35 1510002 | 7369.00         | 35 1510003 | 17044.50        |
| 35 1510004 | 11704.00        | 35 1520001 | 1240.00         | 35 1520002 | 1140.00         | 35 1530001 | 8624.00         | 35 1530002 | 230.00          | 35 1540001 | 299.00          |
| 35 1530003 | 145.00          | 35 1530004 | 3890.00         | 35 1540001 | 18.00           | 35 1540002 | 299.00          | 35 1540003 | 16.00           | 35 1540004 | 8.99            |
| 35 1550001 | 299.00          | 35 1550002 | 449.00          | 35 1550003 | 142.00          | 35 1550004 | 139.00          | 35 1560001 | 875.00          | 35 1560002 | 34.99           |
| 35 1560003 | 179.00          | 35 1560004 | 379.00          | 35 1570001 | 259.00          | 35 1570002 | 259.00          | 35 1570003 | 161.00          | 35 1570004 | 161.00          |
| 35 1580001 | 109.00          | 35 1580002 | 134.90          | 35 1580003 | 179.00          | 35 1580004 | 26.90           | 35 1580005 | 29.99           | 35 1590001 | 5599.00         |
| 35 1590002 | 8999.00         | 35 1590003 | 3999.00         | 35 1590004 | 5239.00         | 35 1590005 | 4580.00         | 35 1600001 | 1429.20         | 35 1600002 | 1299.00         |
| 35 1600003 | 1169.00         | 35 1600004 | 6799.00         | 35 1610001 | 6799.00         | 35 1610002 | 7450.00         | 35 1610003 | 7450.00         | 35 1610004 | 279.00          |
| 35 1620002 | 2090.00         | 35 1620003 | 1390.00         | 35 1630001 | 3799.00         | 35 1630002 | 7190.00         | 35 1630003 | 3080.00         | 35 1640001 | 7740.00         |
| 35 164000  |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 35 2909004 | 18.90           | 35 291001 | 107.94          | 35 291002 | 103.33          | 35 291003 | 37.81           | 35 291004 | 62.00           | 35 292001 | 29.00           |
| 35 292002  | 12.00           | 35 292003 | 29.00           | 35 292004 | 16.50           | 35 292005 | 59.00           | 35 292006 | 150.00          | 35 292007 | 29.00           |
| 35 293003  | 1750.00         | 35 294001 | 299.50          | 35 294002 | 16.50           | 35 294003 | 491.02          | 35 294004 | 1100.00         | 35 294005 | 40.00           |
| 35 294006  | 150.00          | 35 295001 | 1616.67         | 35 295002 | 1673.33         | 35 296001 | 100.00          | 35 297001 | 583.00          | 35 297002 | 100.00          |
| 35 297003  | 131.91          | 35 298001 | 11600.00        | 35 299001 | 9500.00         | 35 300001 | 4000.00         | 35 301001 | 1900.00         | 35 302001 | 1200.00         |
| 35 299003  | 100.00          | 36 001001 | 0.00            | 36 001002 | 7.77            | 36 001003 | 4000.00         | 36 001004 | 19.00           | 36 001005 | 6.00            |
| 36 001006  | 30.00           | 36 002001 | 31.46           | 36 002002 | 171.88          | 36 002003 | 112.50          | 36 002004 | 137.93          | 36 002005 | 150.00          |
| 36 002005  | 161.29          | 36 002006 | 145.60          | 36 003001 | 63.27           | 36 003002 | 66.77           | 36 003003 | 39.40           | 36 003004 | 55.00           |
| 36 003005  | 131.91          | 36 003006 | 67.89           | 36 003007 | 75.94           | 36 004001 | 58.06           | 36 004002 | 83.82           | 36 004003 | 72.00           |
| 36 004004  | 63.20           | 36 004005 | 123.04          | 36 004006 | 148.52          | 36 004007 | 69.96           | 36 004008 | 83.28           | 36 004009 | 154.76          |
| 36 004010  | 75.51           | 36 004011 | 133.33          | 36 004012 | 68.36           | 36 005001 | 42.38           | 36 005002 | 9.96            | 36 005003 | 11.20           |
| 36 005004  | 11.85           | 36 005005 | 12.00           | 36 005006 | 35.28           | 36 005007 | 11.18           | 36 005008 | 9.90            | 36 006001 | 18.02           |
| 36 006002  | 28.00           | 36 006003 | 12.01           | 36 006004 | 24.00           | 36 006005 | 7.50            | 36 006006 | 7.53            | 36 006007 | 16.52           |
| 36 006008  | 31.83           | 36 006009 | 36.00           | 36 007001 | 11.25           | 36 007002 | 12.83           | 36 007003 | 11.00           | 36 007004 | 10.00           |
| 36 007005  | 10.00           | 36 007006 | 3.00            | 36 007007 | 2.00            | 36 007008 | 2.00            | 36 008001 | 3.00            | 36 008002 | 1.90            |
| 36 008003  | 1.50            | 36 008004 | 3.00            | 36 008005 | 48.89           | 36 008006 | 62.83           | 36 008007 | 75.60           | 36 008008 | 49.63           |
| 36 009001  | 75.00           | 36 009002 | 43.75           | 36 009003 | 7.00            | 36 009004 | 5.00            | 36 009005 | 7.50            | 36 009006 | 7.00            |
| 36 009007  | 71.43           | 36 009008 | 69.70           | 36 010001 | 180.63          | 36 010002 | 104.76          | 36 010003 | 114.24          | 36 010004 | 127.42          |
| 36 010005  | 35.00           | 36 010006 | 77.50           | 36 010007 | 175.15          | 36 010008 | 249.00          | 36 010009 | 83.90           | 36 010010 | 135.00          |
| 36 011004  | 350.00          | 36 011005 | 30.00           | 36 011006 | 14.00           | 36 011007 | 11.50           | 36 011008 | 12.00           | 36 011009 | 7.00            |
| 36 014005  | 9.90            | 36 014006 | 16.00           | 36 014007 | 14.00           | 36 014008 | 12.00           | 36 014009 | 13.00           | 36 014010 | 10.00           |
| 36 014011  | 14.00           | 36 015001 | 37.90           | 36 015002 | 31.00           | 36 015003 | 39.35           | 36 015004 | 25.00           | 36 015005 | 30.00           |
| 36 015006  | 61.43           | 36 015007 | 14.01           | 36 015008 | 19.99           | 36 015009 | 60.43           | 36 015010 | 59.33           | 36 016001 | 81.90           |
| 36 016004  | 80.00           | 36 016005 | 63.99           | 36 016006 | 19.99           | 36 017001 | 78.65           | 36 017002 | 98.00           | 36 017003 | 41.30           |
| 36 017004  | 64.00           | 36 017005 | 72.40           | 36 017006 | 72.90           | 36 017007 | 106.40          | 36 017008 | 80.00           | 36 017009 | 89.00           |
| 36 017010  | 100.00          | 36 017011 | 125.00          | 36 017012 | 118.00          | 36 017013 | 126.00          | 36 017014 | 49.90           | 36 017015 | 44.00           |
| 36 017016  | 50.81           | 36 017017 | 92.00           | 36 017018 | 76.40           | 36 017019 | 70.00           | 36 017020 | 89.00           | 36 017021 | 59.13           |
| 36 017022  | 29.90           | 36 017023 | 59.40           | 36 017024 | 58.15           | 36 017025 | 68.00           | 36 017026 | 89.00           | 36 017027 | 79.90           |
| 36 017028  | 119.00          | 36 018001 | 119.00          | 36 018002 | 138.50          | 36 018003 | 134.00          | 36 018004 | 151.40          | 36 018005 | 126.00          |
| 36 018006  | 113.00          | 36 018007 | 134.00          | 36 018008 | 122.00          | 36 018009 | 109.00          | 36 018010 | 120.00          | 36 018011 | 120.00          |
| 36 018012  | 79.90           | 36 018013 | 114.75          | 36 018014 | 88.90           | 36 018015 | 109.00          | 36 018016 | 99.90           | 36 018017 | 78.00           |
| 36 018018  | 89.00           | 36 018019 | 170.00          | 36 018020 | 254.00          | 36 018021 | 146.00          | 36 018022 | 340.00          | 36 018023 | 205.00          |
| 36 018024  | 158.00          | 36 018025 | 134.00          | 36 018026 | 142.00          | 36 018027 | 78.00           | 36 018028 | 139.00          | 36 018029 | 142.00          |
| 36 018030  | 81.90           | 36 018031 | 137.00          | 36 018032 | 105.00          | 36 018033 | 105.00          | 36 018034 | 115.00          | 36 018035 | 145.00          |
| 36 018036  | 172.27          | 36 018037 | 80.65           | 36 018038 | 64.15           | 36 018039 | 138.15          | 36 018040 | 43.99           | 36 018041 | 535.21          |
| 36 019003  | 55.90           | 36 019004 | 45.50           | 36 019005 | 176.00          | 36 019006 | 76.90           | 36 019007 | 119.89          | 36 019008 | 89.00           |
| 36 020001  | 97.00           | 36 020002 | 128.00          | 36 020003 | 133.45          | 36 020004 | 148.70          | 36 020005 | 61.00           | 36 020006 | 101.00          |
| 36 020007  | 49.00           | 36 021001 | 78.90           | 36 021002 | 47.00           | 36 021003 | 133.00          | 36 021004 | 125.90          | 36 021005 | 53.00           |
| 36 021006  | 64.03           | 36 021007 | 40.13           | 36 021008 | 27.00           | 36 021009 | 64.00           | 36 021010 | 59.80           | 36 021011 | 270.00          |
| 36 022003  | 29.00           | 36 022004 | 27.00           | 36 022005 | 48.23           | 36 022006 | 86.43           | 36 022007 | 250.00          | 36 022008 | 270.00          |
| 36 022009  | 65.00           | 36 022010 | 27.00           | 36 022011 | 59.80           | 36 022012 | 29.90           | 36 022013 | 59.80           | 36 022014 | 44.50           |
| 36 023003  | 69.00           | 36 023004 | 47.90           | 36 023005 | 48.23           | 36 023006 | 86.43           | 36 023007 | 250.00          | 36 023008 | 270.00          |
| 36 024003  | 115.00          | 36 024004 | 128.00          | 36 024005 | 137.50          | 36 024006 | 137.50          | 36 024007 | 69.00           | 36 024008 | 335.00          |
| 36 024009  | 234.50          | 36 025001 | 35.00           | 36 025002 | 45.50           | 36 025003 | 61.95           | 36 025004 | 69.00           | 36 025005 | 106.79          |
| 36 025006  | 49.90           | 36 025007 | 50.00           | 36 025008 | 61.18           | 36 025009 | 114.29          | 36 025010 | 52.37           | 36 025011 | 18.11           |
| 36 026003  | 114.29          | 36 026004 | 170.00          | 36 026005 | 170.00          | 36 026006 | 150.00          | 36 026007 | 150.00          | 36 026008 | 23.00           |
| 36 027001  | 244.90          | 36 027002 | 120.00          | 36 027003 | 185.00          | 36 027004 | 93.00           | 36 027005 | 92.00           | 36 027006 | 124.00          |
| 36 028001  | 109.75          | 36 028002 | 225.23          | 36 028003 | 523.40          | 36 028004 | 410.59          | 36 028005 | 147.50          | 36 028006 | 330.00          |
| 36 030001  | 53.00           | 36 030002 | 76.90           | 36 030003 | 321.50          | 36 030004 | 85.50           | 36 030005 | 56.90           | 36 030006 | 65.00           |
| 36 030013  | 179.00          | 36 030014 | 185.25          | 36 030015 | 116.00          | 36 030016 | 181.24          | 36 030017 | 98.01           | 36 030018 | 72.00           |
| 36 030019  | 10.50           | 36 031001 | 62.50           | 36 031002 | 39.51           | 36 031003 | 21.99           | 36 031004 | 30.51           | 36 031005 | 21.13           |
| 36 031006  | 19.93           | 36 032001 | 20.07           | 36 032002 | 24.90           | 36 032003 | 18.75           | 36 032004 | 25.00           | 36 032005 | 49.58           |
| 36 032006  | 147.50          | 36 033001 | 24.84           | 36 033002 | 36.18           | 36 033003 | 51.80           | 36 033004 | 65.00           | 36 033005 | 57.18           |
| 36 033006  | 113.78          | 36 034001 | 181.13          | 36 034002 | 454.06          | 36 034003 | 345.71          | 36 034004 | 161.25          | 36 034005 | 36.44           |
| 36 034006  | 41.39           | 36 035001 | 34.87           | 36 035002 | 55.21           | 36 035003 | 41.30           | 36 035004 | 38.10           | 36 035005 | 13.74           |
| 36 035006  | 17.25           | 36 036001 | 14.90           | 36 036002 | 16.00           | 36 036003 | 130.36          | 36 036004 | 388.24          | 36 036005 | 145.50          |
| 36 036006  | 94.00           | 36 037001 | 115.85          | 36 037002 | 212.50          | 36 037003 | 140.00          | 36 037004 | 115.03          | 36 037005 | 61.90           |
| 36 037006  | 149.51          | 36 038001 | 102.00          | 36 038002 | 109.00          | 36 038003 | 109.00          | 36 038004 | 119.00          | 36 038005 | 87.00           |
| 36 038006  | 209.00          | 36 039001 | 110.04          | 36 039002 | 46.00           | 36 039003 | 77.00           | 36 039004 | 102.00          | 36 039005 | 110.00          |
| 36 040003  | 99.00           | 36 040004 | 137.50          | 36 040005 | 164.75          | 36 040006 | 148.40          | 36 040007 | 158.50          | 36 040008 | 137.43          |
| 36 040009  | 85.00           | 36 041001 | 180.00          | 36 041002 | 45.83           | 36 041003 | 122.00          | 36 041004 | 102.00          | 36 041005 | 59.00           |
| 36 041006  | 30.16           | 36 042001 | 31.00           | 36 042002 | 60.94           | 36 042003 | 79.75           | 36 042004 | 60.00           | 36 042005 | 30.00           |
| 36 042006  | 81.36           | 36 042007 | 24.97           | 36 042008 | 105.13          | 36 042009 | 29.15           | 36 042010 | 23.00           | 36 042011 | 65.56           |
| 36 042013  | 29.00           | 36 043001 | 36.00           | 36 043002 | 17.90           | 36 043003 | 16.75           | 36 043004 | 12.90           | 36 043005 | 45.65           |
| 36 043006  | 15.35           | 36 043007 | 15.40           | 36 043008 | 16.95           | 36 043009 | 12.24           | 36 043010 | 10.90           | 36 043011 | 27.40           |
| 36 043013  | 17.61           | 36 044001 | 13.99           | 36 044002 | 9.90            | 36 044003 | 12.24           | 36 044004 | 10.90           | 36 044005 | 24.35           |
| 36 043016  | 15.75           | 36 045001 | 492.49          | 36 045002 | 76.00           | 36 045003 | 14.90           | 36 045004 | 55.97           | 36 045005 | 86.17           |
| 36 043018  | 140.00          | 36 046001 | 330.00          | 36 046002 | 11.90           | 36 046003 | 40.03           | 36 046004 | 19.40           | 36 046005 | 17.90           |
| 36 043020  | 10.50           | 36 047001 | 29.00           | 36 047002 | 45.40           | 36 047003 | 17.90           | 36 047004 | 120.70          | 36 047005 | 48.00           |
| 36 043022  | 22.15           | 36 048001 | 22.15           | 36 048002 | 20.56           | 36 048003 | 21.65           | 36 048004 | 18.22           | 36 048005 | 22.50           |
| 36 043024  | 16.91           | 36 049001 | 21.83           | 36 049002 | 23.80           | 36 049003 | 22.65           | 36 049004 | 13.55           | 36 049005 | 8.90            |
| 36 043026  | 16.24           | 36 050001 | 20.33           | 36 050002 | 20.33           | 36 050003 | 33.65           | 36 050004 | 14.90           | 36 050005 | 9.80            |
| 36 043028  | 18.25           | 36 051001 | 17.40           | 36 051002 | 14.90           | 36 051003 | 12.24           | 36 051004 | 10.90           | 36 051005 | 24.35           |
| 36 043030  | 15.35           | 36 052001 | 13.99           | 36 052002 | 9.90            | 36 052003 | 12.24           | 36 052004 | 10.90           | 36 052005 | 27.40           |
| 36 043032  | 17.61           | 36 053001 | 492.49          | 36 053002 | 76.00           | 36 053003 | 14.90           | 36 053004 | 55.97           | 36 053005 | 86.17           |
| 36 043034  | 140.00          | 36 054001 | 330.00          | 36 054002 | 11.90           | 36 054003 | 40.03           | 36 054004 | 19.40           | 36 054005 | 17.90           |
| 36 043036  | 10.50           | 36 055001 | 29.00           | 36 055002 | 45.40           | 36 055003 | 17.90           | 36 055004 | 120.70          | 36 055005 | 48.00           |
| 36 043038  | 22.15           | 36 056001 | 22.15           | 36 056002 | 20.56           | 36 056003 | 21.65           | 36 056004 | 18.22           | 36 056005 | 22.50           |
| 36 043040  | 16.91           | 36 057001 | 21.83           | 36 057002 | 23.80           | 36 057003 | 22.65           | 36 057004 | 13.55           | 36 057005 | 8.90            |
| 36 043042  | 16.24           | 36 058001 | 20.33           | 36 058002 | 20.33           | 36 058003 | 33.65           | 36 058004 | 14.90           | 36 058005 | 9.80            |
| 36 043044  | 18.25           | 36 059001 | 17.40           | 36 059002 | 14.90           | 36 059003 | 12.24           | 36 059004 | 10.90           | 36 059005 | 24.35           |
| 36 043046  | 15              |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 36 101009 | 7.33            | 36 102001 | 223.40          | 36 102002 | 165.33          | 36 102003 | 225.72          | 36 102004 | 169.90          | 36 102005 | 220.29          |
| 36 103001 | 180.76          | 36 103002 | 429.76          | 36 103003 | 324.67          | 36 103004 | 371.90          | 36 103005 | 379.90          | 36 103006 | 431.31          |
| 36 103007 | 66.62           | 36 103008 | 80.54           | 36 103009 | 365.32          | 36 103010 | 347.34          | 36 103011 | 845.36          | 36 104001 | 177.89          |
| 36 104002 | 123.90          | 36 104003 | 127.15          | 36 104004 | 172.00          | 36 104005 | 298.66          | 36 104006 | 265.33          | 36 105001 | 132.50          |
| 36 105002 | 241.43          | 36 105003 | 51.57           | 36 105004 | 298.57          | 36 105005 | 275.80          | 36 105006 | 253.43          | 36 106001 | 343.16          |
| 36 106004 | 130.67          | 36 106005 | 220.00          | 36 106006 | 143.71          | 36 106007 | 146.67          | 36 106008 | 340.00          | 36 107001 | 47.54           |
| 36 107002 | 36.62           | 36 107003 | 42.21           | 36 107004 | 39.44           | 36 107005 | 32.39           | 36 107006 | 38.38           | 36 107007 | 40.85           |
| 36 107008 | 42.25           | 36 107009 | 39.44           | 36 108001 | 52.53           | 36 108002 | 44.00           | 36 108003 | 28.00           | 36 108004 | 249.00          |
| 36 108005 | 31.25           | 36 108006 | 51.00           | 36 109001 | 276.00          | 36 109002 | 281.83          | 36 109003 | 279.00          | 36 109004 | 644.00          |
| 36 109005 | 399.00          | 36 109006 | 54.00           | 36 109007 | 298.00          | 36 109008 | 229.99          | 36 109009 | 179.00          | 36 109010 | 269.99          |
| 36 109011 | 69.99           | 36 109012 | 599.00          | 36 110001 | 19.00           | 36 110002 | 329.00          | 36 110003 | 34.50           | 36 110004 | 29.90           |
| 36 110005 | 175.00          | 36 110006 | 98.00           | 36 110007 | 29.90           | 36 110008 | 29.90           | 36 110009 | 24.90           | 36 110010 | 68.00           |
| 36 110011 | 109.00          | 36 110012 | 48.00           | 36 110013 | 69.99           | 36 110014 | 39.00           | 36 111001 | 99.00           | 36 111002 | 29.67           |
| 36 111003 | 79.00           | 36 111004 | 22.99           | 36 111005 | 42.00           | 36 111006 | 189.00          | 36 111007 | 34.90           | 36 111008 | 149.20          |
| 36 111009 | 42.41           | 36 111010 | 79.99           | 36 111011 | 79.99           | 36 111012 | 32.90           | 36 112001 | 79.99           | 36 112002 | 15.00           |
| 36 112002 | 42.42           | 36 112003 | 59.90           | 36 112004 | 49.90           | 36 112005 | 34.90           | 36 112006 | 12.99           | 36 112007 | 15.00           |
| 36 113001 | 599.00          | 36 113002 | 368.00          | 36 113003 | 248.00          | 36 113004 | 129.99          | 36 113005 | 399.00          | 36 113006 | 149.90          |
| 36 113007 | 139.00          | 36 113008 | 399.00          | 36 113009 | 199.00          | 36 114001 | 109.99          | 36 114002 | 269.00          | 36 114003 | 99.90           |
| 36 114004 | 279.00          | 36 114005 | 26.00           | 36 115001 | 24.90           | 36 115002 | 45.05           | 36 115003 | 24.90           | 36 115004 | 49.00           |
| 36 116002 | 599.00          | 36 116003 | 69.99           | 36 116004 | 179.00          | 36 116005 | 229.99          | 36 116006 | 249.00          | 36 116007 | 229.90          |
| 36 116008 | 199.60          | 36 117001 | 169.00          | 36 117002 | 329.00          | 36 117003 | 323.00          | 36 117004 | 199.00          | 36 117005 | 319.00          |
| 36 117006 | 259.00          | 36 117007 | 279.00          | 36 117008 | 160.87          | 36 117009 | 279.00          | 36 117010 | 159.90          | 36 117011 | 59.00           |
| 36 117012 | 599.00          | 36 118001 | 399.00          | 36 118002 | 899.00          | 36 118003 | 599.00          | 36 118004 | 699.00          | 36 118005 | 659.00          |
| 36 118006 | 349.00          | 36 118007 | 1295.00         | 36 118008 | 229.00          | 36 118009 | 399.00          | 36 118010 | 198.96          | 36 118011 | 498.00          |
| 36 118012 | 1049.41         | 36 118013 | 1297.00         | 36 118014 | 179.00          | 36 118015 | 292.83          | 36 118016 | 189.00          | 36 118017 | 199.00          |
| 36 119001 | 399.00          | 36 119002 | 999.00          | 36 119003 | 299.00          | 36 119004 | 399.00          | 36 119005 | 219.00          | 36 119006 | 379.00          |
| 36 119007 | 289.00          | 36 119008 | 999.00          | 36 119009 | 299.00          | 36 119010 | 379.00          | 36 119011 | 199.00          | 36 119012 | 298.00          |
| 36 119013 | 219.00          | 36 119014 | 649.00          | 36 119015 | 329.00          | 36 120001 | 219.00          | 36 120002 | 749.00          | 36 120003 | 168.95          |
| 36 120004 | 269.00          | 36 120005 | 399.00          | 36 120006 | 113.99          | 36 120007 | 299.00          | 36 120008 | 999.00          | 36 120009 | 169.00          |
| 36 120010 | 189.00          | 36 120011 | 179.00          | 36 120012 | 168.00          | 36 120013 | 759.00          | 36 121001 | 529.00          | 36 121002 | 2390.00         |
| 36 121003 | 2099.00         | 36 121004 | 1979.00         | 36 121005 | 1125.00         | 36 121006 | 299.00          | 36 121007 | 299.00          | 36 121008 | 329.00          |
| 36 121009 | 1099.00         | 36 121010 | 699.00          | 36 121011 | 129.00          | 36 121012 | 374.00          | 36 121013 | 219.00          | 36 121014 | 369.00          |
| 36 121015 | 469.99          | 36 121016 | 603.12          | 36 121017 | 1298.00         | 36 121018 | 399.99          | 36 121019 | 1607.50         | 36 121020 | 369.00          |
| 36 121021 | 599.00          | 36 121022 | 189.99          | 36 121023 | 259.90          | 36 121024 | 299.00          | 36 121025 | 1154.00         | 36 121026 | 299.00          |
| 36 121027 | 154.00          | 36 121028 | 279.00          | 36 121029 | 279.00          | 36 121030 | 374.00          | 36 121031 | 179.00          | 36 121032 | 369.00          |
| 36 122002 | 329.00          | 36 122003 | 30.99           | 36 122004 | 98.90           | 36 122005 | 35.90           | 36 122006 | 183.00          | 36 122007 | 99.90           |
| 36 122008 | 134.00          | 36 122009 | 169.00          | 36 122010 | 75.00           | 36 122011 | 44.90           | 36 123001 | 225.24          | 36 123002 | 359.00          |
| 36 123003 | 99.90           | 36 123004 | 109.00          | 36 123005 | 33.15           | 36 123006 | 209.00          | 36 123007 | 49.90           | 36 123008 | 109.00          |
| 36 123009 | 58.00           | 36 123010 | 29.00           | 36 123011 | 24.90           | 36 123012 | 24.90           | 36 123013 | 59.00           | 36 123014 | 14.99           |
| 36 123015 | 74.90           | 36 123016 | 54.00           | 36 123017 | 59.50           | 36 123018 | 79.00           | 36 123019 | 59.00           | 36 123020 | 74.90           |
| 36 123021 | 78.00           | 36 123022 | 14.90           | 36 123023 | 89.00           | 36 123024 | 52.90           | 36 123025 | 34.90           | 36 123026 | 84.00           |
| 36 123027 | 79.90           | 36 123028 | 129.37          | 36 123029 | 149.00          | 36 123030 | 149.00          | 36 124001 | 259.00          | 36 124002 | 369.00          |
| 36 124006 | 229.00          | 36 124007 | 29.90           | 36 124008 | 79.90           | 36 124009 | 98.00           | 36 124010 | 169.00          | 36 124011 | 24.99           |
| 36 124012 | 50.00           | 36 124013 | 50.00           | 36 124014 | 50.00           | 36 125001 | 529.00          | 36 125002 | 299.00          | 36 125003 | 101.60          |
| 36 125004 | 349.00          | 36 125005 | 79.00           | 36 125006 | 199.00          | 36 125007 | 199.00          | 36 125008 | 199.00          | 36 125009 | 199.00          |
| 36 125010 | 189.90          | 36 125011 | 271.08          | 36 125012 | 129.00          | 36 126001 | 1599.00         | 36 126002 | 1099.00         | 36 126003 | 529.99          |
| 36 126004 | 3799.00         | 36 126005 | 2999.00         | 36 126006 | 2044.21         | 36 127001 | 759.00          | 36 127002 | 499.00          | 36 127003 | 710.00          |
| 36 127004 | 580.00          | 36 127005 | 289.77          | 36 127006 | 536.00          | 36 128001 | 599.00          | 36 128002 | 699.00          | 36 128003 | 899.00          |
| 36 128004 | 137.99          | 36 128005 | 129.00          | 36 128006 | 113.99          | 36 128007 | 499.00          | 36 128008 | 999.00          | 36 128009 | 199.00          |
| 36 128010 | 129.93          | 36 128011 | 479.00          | 36 128012 | 399.00          | 36 128013 | 149.99          | 36 128014 | 599.00          | 36 128015 | 229.00          |
| 36 128016 | 249.00          | 36 128017 | 1399.00         | 36 128018 | 1249.00         | 36 129001 | 549.00          | 36 129002 | 469.00          | 36 129003 | 359.00          |
| 36 129004 | 369.00          | 36 129005 | 369.00          | 36 129006 | 179.00          | 36 129007 | 179.00          | 36 129008 | 369.00          | 36 129009 | 369.00          |
| 36 129010 | 199.00          | 36 129011 | 299.90          | 36 129012 | 369.00          | 36 130001 | 85.00           | 36 130002 | 70.00           | 36 130003 | 25.00           |
| 36 130004 | 60.00           | 36 131001 | 64.00           | 36 131002 | 109.00          | 36 131003 | 52.00           | 36 132001 | 258.00          | 36 132002 | 459.00          |
| 36 132003 | 119.00          | 36 132004 | 199.00          | 36 132005 | 199.00          | 36 132006 | 45.00           | 36 132007 | 99.00           | 36 132008 | 99.00           |
| 36 133001 | 1109.00         | 36 133002 | 899.00          | 36 133003 | 379.00          | 36 133004 | 999.00          | 36 133005 | 729.00          | 36 134001 | 599.00          |
| 36 134002 | 177.00          | 36 134003 | 749.00          | 36 134004 | 999.00          | 36 134005 | 1269.00         | 36 134006 | 369.00          | 36 134007 | 359.00          |
| 36 135001 | 389.00          | 36 135002 | 219.00          | 36 135003 | 679.00          | 36 135004 | 419.00          | 36 135005 | 209.00          | 36 135006 | 529.00          |
| 36 135007 | 109.00          | 36 136001 | 369.00          | 36 136002 | 139.00          | 36 136003 | 659.00          | 36 136004 | 659.00          | 36 136005 | 199.00          |
| 36 136006 | 719.00          | 36 136007 | 429.00          | 36 136008 | 449.00          | 36 136009 | 549.00          | 36 136010 | 199.00          | 36 137001 | 12.40           |
| 36 137002 | 109.50          | 36 137003 | 75.00           | 36 137004 | 18.00           | 36 137005 | 50.00           | 36 137006 | 40.00           | 36 138001 | 100.60          |
| 36 139001 | 100.67          | 36 140001 | 219.00          | 36 140002 | 219.00          | 36 140003 | 219.00          | 36 140004 | 219.00          | 36 140005 | 219.00          |
| 36 141001 | 6.28            | 36 141002 | 10.30           | 36 141003 | 6.40            | 36 141004 | 125.88          | 36 141005 | 144.22          | 36 141006 | 234.61          |
| 36 142001 | 27.00           | 36 142002 | 140.00          | 36 142003 | 950.00          | 36 142004 | 825.00          | 36 142005 | 400.00          | 36 142006 | 39.29           |
| 36 142007 | 2580.00         | 36 142008 | 100.00          | 36 142009 | 100.00          | 36 142010 | 20.00           | 36 142011 | 20.00           | 36 142012 | 69.00           |
| 36 143001 | 23.00           | 36 143002 | 45.99           | 36 143003 | 68.99           | 36 143004 | 96.92           | 36 143005 | 124.44          | 36 143006 | 173.58          |
| 36 143007 | 254.83          | 36 143008 | 336.09          | 36 143009 | 417.35          | 36 143010 | 498.61          | 36 143011 | 1632.14         | 36 143012 | 2135.35         |
| 36 143013 | 2638.56         | 36 143014 | 3898.58         | 36 143015 | 5154.60         | 36 143016 | 6161.02         | 36 143017 | 6412.62         | 36 143018 | 7678.04         |
| 36 143019 | 8029.26         | 36 143020 | 10198.08        | 36 143021 | 1144.72         | 36 143022 | 1274.72         | 36 143023 | 13909.04        | 36 143024 | 15129.00        |
| 36 143025 | 16476.78        | 36 143026 | 17734.80        | 36 143027 | 141.07          | 36 143028 | 2386.96         | 36 143029 | 3141.77         | 36 143030 | 4399.79         |
| 36 143031 | 4651.90         | 36 143032 | 18992.82        | 36 143033 | 20250.84        | 36 143034 | 25282.92        | 36 143035 | 30315.00        | 36 143036 | 35347.08        |
| 36 143037 | 40374.18        | 36 143038 | 50474.18        | 36 143039 | 71.00           | 36 143040 | 71.00           | 36 143041 | 71.00           | 36 143042 | 71.00           |
| 36 144005 | 26.00           | 36 144006 | 11.14           | 36 144007 | 20.61           | 36 144008 | 11.14           | 36 144009 | 20.74           | 36 144010 | 11.20           |
| 36 146001 | 2499.00         | 36 146002 | 5599.00         | 36 146003 | 4399.00         | 36 146004 | 4299.00         | 36 146005 | 299.00          | 36 146006 | 320.00          |
| 36 146007 | 2447.00         | 36 146008 | 10649.00        | 36 146009 | 10649.00        | 36 146010 | 10649.00        | 36 146011 | 4899.00         | 36 146012 | 699.00          |
| 36 147003 | 20490.00        | 36 147004 | 6485.11         | 36 147005 | 14299.00        | 36 147006 | 10499.00        | 36 148001 | 389.00          | 36 148002 | 799.00          |
| 36 148003 | 232.39          | 36 148004 | 769.00          | 36 148005 | 1887.20         | 36 148006 | 683.00          | 36 148007 | 1885.71         | 36 148008 | 1799.00         |
| 36 149001 | 5625.31         | 36 149002 | 5490.00         | 36 149003 | 13900.00        | 36 149004 | 5199.00         | 36 149005 | 5199.00         | 36 149006 | 195.00          |
| 36 150001 | 4374.02         | 36 150002 | 1299.00         | 36 150003 | 13515.00        | 36 150004 | 19              |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave       | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 36 217005 | 84.57           | 36 218001 | 103.59          | 36 219001 | 104.14          | 36 220001   | 75.00           | 36 221002 | 60.00           | 36 222003 | 60.00           |
| 36 220004 | 52.00           | 36 221005 | 60.00           | 36 222005 | 4600.00         | 36 223001   | 4600.00         | 36 224002 | 4600.00         | 36 225003 | 4600.00         |
| 36 221004 | 498.00          | 36 221006 | 1799.00         | 36 221006 | 324.80          | 36 221007   | 200.00          | 36 221008 | 200.00          | 36 221009 | 50.00           |
| 36 221010 | 150.00          | 36 221011 | 350.00          | 36 222001 | 120.00          | 36 222002   | 595.00          | 36 222003 | 6821.49         | 36 222004 | 960.00          |
| 36 223004 | 131.00          | 36 225001 | 2700.00         | 36 225002 | 677.00          | 36 227001   | 1805.00         | 36 227002 | 350.00          | 36 227003 | 1254.00         |
| 36 224004 | 16.00           | 36 227005 | 80.00           | 36 228001 | 9.00            | 36 228002   | 9.00            | 36 228003 | 9.00            | 36 228004 | 9.00            |
| 36 227004 | 2107.00         | 36 229002 | 8.50            | 36 229003 | 1850.00         | 36 229004   | 8.50            | 36 230001 | 87.54           | 36 230002 | 16049.00        |
| 36 229001 | 9.00            | 36 233001 | 291.00          | 36 233002 | 133.00          | 36 233003   | 157.64          | 36 234001 | 100.37          | 36 235001 | 99.42           |
| 36 230003 | 47.00           | 36 237001 | 99.62           | 36 238001 | 100.00          | 36 239001   | 3699.00         | 36 239002 | 168.79          | 36 239003 | 2799.30         |
| 36 232004 | 1316.00         | 36 239005 | 7299.00         | 36 240001 | 1499.00         | 36 240002   | 590.00          | 36 240003 | 4394.40         | 36 240004 | 299.00          |
| 36 236001 | 11.00           | 36 240002 | 799.00          | 36 241004 | 10499.00        | 36 241005   | 545.00          | 36 240005 | 1699.00         | 36 241001 | 4599.00         |
| 36 239004 | 2999.00         | 36 241003 | 2799.00         | 36 241004 | 10499.00        | 36 241005   | 17070.00        | 36 241006 | 12599.00        | 36 241007 | 5145.00         |
| 36 240001 | 740.00          | 36 241009 | 4499.00         | 36 242001 | 3699.00         | 36 242002   | 4899.00         | 36 242003 | 6999.00         | 36 242004 | 319.00          |
| 36 241002 | 3999.00         | 36 242006 | 9.00            | 36 242013 | 4276.96         | 36 242014   | 7990.00         | 36 242015 | 190.00          | 36 242016 | 14798.17        |
| 36 241008 | 5999.00         | 36 244001 | 155.60          | 36 244002 | 171.31          | 36 244003   | 179.00          | 36 244004 | 2495.00         | 36 242017 | 2783.26         |
| 36 242005 | 1.00            | 36 245001 | 660.00          | 36 245002 | 139.00          | 36 245003   | 9499.00         | 36 245004 | 194.00          | 36 244005 | 212.15          |
| 36 242011 | 2783.26         | 36 245007 | 5481.00         | 36 245008 | 590.00          | 36 245009   | 50.00           | 36 246001 | 7899.00         | 36 246002 | 589.00          |
| 36 243001 | 100.58          | 36 246004 | 6295.00         | 36 247001 | 359.00          | 36 247002   | 359.00          | 36 247003 | 279.00          | 36 247004 | 399.00          |
| 36 244006 | 730.00          | 36 247005 | 449.00          | 36 247007 | 87.00           | 36 247008   | 329.00          | 36 247009 | 113.50          | 36 248001 | 399.00          |
| 36 245006 | 11999.00        | 36 248003 | 129.00          | 36 248004 | 286.00          | 36 248005   | 236.00          | 36 248006 | 248.00          | 36 248007 | 121.00          |
| 36 247005 | 1049.00         | 36 248009 | 506.33          | 36 248010 | 569.00          | 36 248011   | 729.00          | 36 248012 | 146.00          | 36 249001 | 31.00           |
| 36 248002 | 285.00          | 36 249001 | 42.00           | 36 249002 | 89.00           | 36 249003   | 349.00          | 36 249004 | 349.00          | 36 249007 | 300.00          |
| 36 248008 | 249.00          | 36 249009 | 3.00            | 36 249010 | 75.00           | 36 249011   | 35.00           | 36 250001 | 27.33           | 36 250002 | 7.25            |
| 36 249002 | 89.00           | 36 250004 | 94.72           | 36 250005 | 21.33           | 36 251001   | 180.00          | 36 251002 | 130.00          | 36 251003 | 150.00          |
| 36 249008 | 280.00          | 36 252002 | 520.00          | 36 252003 | 360.00          | 36 252004   | 450.00          | 36 253001 | 53.00           | 36 253002 | 52.00           |
| 36 250003 | 59.21           | 36 253004 | 42.00           | 36 254001 | 2000.00         | 36 254002   | 80.00           | 36 254003 | 80.00           | 36 254004 | 15.00           |
| 36 252001 | 40.00           | 36 254006 | 16.00           | 36 254007 | 2000.00         | 36 254008   | 30.00           | 36 254009 | 25.00           | 36 254010 | 2800.00         |
| 36 253003 | 42.00           | 36 254012 | 15000.00        | 36 254013 | 2000.00         | 36 255001   | 339.00          | 36 255002 | 339.00          | 36 255003 | 489.00          |
| 36 254005 | 250.00          | 36 256007 | 238.60          | 36 256008 | 210.00          | 36 256009   | 220.00          | 36 256010 | 219.00          | 36 256011 | 1990.00         |
| 36 254011 | 15.00           | 36 256013 | 4000.00         | 36 256014 | 210.00          | 36 257001   | 318.00          | 36 257002 | 348.00          | 36 257003 | 248.00          |
| 36 255004 | 520.00          | 36 257005 | 1690.00         | 36 258001 | 6.00            | 36 258002   | 33.00           | 36 259001 | 40.00           | 36 259002 | 45.00           |
| 36 256006 | 381.46          | 36 258004 | 8.00            | 36 258005 | 6.00            | 36 259001   | 33.00           | 36 259002 | 40.00           | 36 260001 | 79.22           |
| 36 256012 | 210.00          | 36 259005 | 52.00           | 36 260001 | 16.00           | 36 260002   | 39.00           | 36 260003 | 17.00           | 36 260004 | 86.20           |
| 36 257004 | 85.00           | 36 260006 | 18.26           | 36 260007 | 156.00          | 36 260008   | 50.00           | 36 260009 | 21.50           | 36 260010 | 130.00          |
| 36 258003 | 8.00            | 36 260012 | 4208.58         | 36 261001 | 4208.58         | 36 261002   | 654.00          | 36 261003 | 2410.00         | 36 261004 | 377.00          |
| 36 259004 | 28.00           | 36 261006 | 7855.13         | 36 262001 | 1916.67         | 36 262002   | 3302.67         | 36 262003 | 2416.67         | 36 262004 | 1710.83         |
| 36 260005 | 25.00           | 36 263002 | 2947.08         | 36 263003 | 2541.67         | 36 263004   | 2541.67         | 36 264001 | 891.67          | 36 264002 | 1104.17         |
| 36 261005 | 3236.50         | 36 263004 | 265.00          | 36 264001 | 891.67          | 36 264002   | 1108.00         | 36 264003 | 7130.00         | 36 264004 | 7130.00         |
| 36 263001 | 5968.58         | 36 266002 | 1004.17         | 36 266003 | 1343.33         | 36 266004   | 583.33          | 36 267001 | 1116.67         | 36 267002 | 397.50          |
| 36 264003 | 2445.00         | 36 267004 | 1533.33         | 36 268001 | 3600.00         | 36 268002   | 32324.00        | 36 268003 | 19260.00        | 36 268004 | 6090.00         |
| 36 266001 | 1670.83         | 36 268004 | 185.00          | 36 271001 | 75.00           | 36 271002   | 45.00           | 36 271003 | 60.00           | 36 271004 | 115.00          |
| 36 267003 | 779.17          | 36 271006 | 45.00           | 36 272001 | 45.50           | 36 272002   | 75.00           | 36 272003 | 50.00           | 36 272004 | 87.00           |
| 36 269001 | 229.00          | 36 272006 | 65.00           | 36 273001 | 61.00           | 36 273002   | 48.00           | 36 273003 | 80.00           | 36 273004 | 100.00          |
| 36 270003 | 229.00          | 36 273004 | 70.00           | 36 274001 | 70.00           | 36 274002   | 70.00           | 36 274003 | 70.00           | 36 274004 | 70.00           |
| 36 271005 | 50.00           | 36 274006 | 32.00           | 36 274007 | 149.77          | 36 275001   | 137.00          | 36 275002 | 64.90           | 36 275003 | 130.00          |
| 36 271006 | 50.00           | 36 276001 | 111.00          | 36 276002 | 59.00           | 36 276003   | 120.00          | 36 276004 | 72.00           | 36 276005 | 336.00          |
| 36 272005 | 40.00           | 36 276007 | 114.00          | 36 276008 | 114.00          | 36 276009   | 360.00          | 36 276010 | 360.00          | 36 276011 | 40.00           |
| 36 272006 | 40.00           | 36 276013 | 86.50           | 36 276014 | 55.00           | 36 276015   | 75.00           | 36 276016 | 103.00          | 36 276017 | 40.00           |
| 36 276018 | 155.00          | 36 276019 | 89.00           | 36 276020 | 170.00          | 36 276021   | 103.00          | 36 276022 | 45.00           | 36 276023 | 10.00           |
| 36 277001 | 1830.00         | 36 277002 | 151.61          | 36 277003 | 650.00          | 36 277004   | 175.00          | 36 277005 | 175.00          | 36 277006 | 60.00           |
| 36 277007 | 570.00          | 36 277008 | 70.00           | 36 277009 | 70.00           | 36 277010   | 1275.00         | 36 277011 | 2079.00         | 36 277012 | 850.00          |
| 36 278001 | 52.00           | 36 278002 | 250.00          | 36 278003 | 280.00          | 36 278004   | 200.00          | 36 278005 | 280.00          | 36 278006 | 250.00          |
| 36 278002 | 100.00          | 36 279003 | 150.00          | 36 279004 | 400.00          | 36 279005   | 250.00          | 36 279006 | 300.00          | 36 279007 | 479.00          |
| 36 280002 | 419.00          | 36 280003 | 36.00           | 36 280004 | 400.00          | 36 280005   | 360.00          | 36 280006 | 64.00           | 36 280007 | 125.00          |
| 36 281001 | 22.25           | 36 281002 | 24.50           | 36 281003 | 46.00           | 36 281004   | 35.92           | 36 281005 | 8.00            | 36 281006 | 14.58           |
| 36 282001 | 199.31          | 36 282002 | 127.00          | 36 282003 | 28.00           | 36 282004   | 175.00          | 36 282005 | 175.00          | 36 282006 | 218.00          |
| 36 282007 | 2820.00         | 36 282008 | 860.00          | 36 283001 | 293.00          | 36 283002   | 293.00          | 36 283003 | 70.00           | 36 283004 | 107.02          |
| 36 283005 | 201.00          | 36 283006 | 24.42           | 36 283007 | 54.00           | 36 283008   | 34.30           | 36 283009 | 17.00           | 36 283010 | 107.02          |
| 36 283011 | 190.60          | 36 283012 | 202.80          | 36 283013 | 174.50          | 36 283014   | 13.90           | 36 283015 | 26.00           | 36 284001 | 175.63          |
| 36 284002 | 83.00           | 36 284003 | 41.67           | 36 284004 | 159.33          | 36 284005   | 159.33          | 36 284006 | 39.00           | 36 284007 | 99.00           |
| 36 285004 | 39.50           | 36 285005 | 44.50           | 36 286001 | 106.67          | 36 286002   | 99.63           | 36 286003 | 79.50           | 36 286004 | 147.04          |
| 36 286005 | 92.67           | 36 286006 | 68.13           | 36 286007 | 56.70           | 36 286008   | 46.00           | 36 286009 | 46.00           | 36 286010 | 255.00          |
| 36 286010 | 1150.00         | 36 286011 | 89.00           | 36 286012 | 56.70           | 36 286013   | 46.00           | 36 286014 | 17.01           | 36 286015 | 52.90           |
| 36 288005 | 17.20           | 36 288006 | 36.00           | 36 288007 | 46.00           | 36 288008   | 46.00           | 36 288009 | 46.00           | 36 288010 | 52.90           |
| 36 289003 | 151.40          | 36 289004 | 54.00           | 36 289005 | 97.50           | 36 289006   | 88.51           | 36 289007 | 124.00          | 36 289008 | 165.00          |
| 36 290002 | 18.90           | 36 290003 | 24.50           | 36 290004 | 12.90           | 36 290005   | 17.50           | 36 290006 | 17.77           | 36 290007 | 13.38           |
| 36 290008 | 1.70            | 36 290009 | 59.00           | 36 291001 | 22.90           | 36 291002   | 19.00           | 36 291003 | 50.67           | 36 291004 | 46.00           |
| 36 291003 | 49.85           | 36 291004 | 58.00           | 36 291005 | 32.90           | 36 291006   | 47.00           | 36 291007 | 50.67           | 36 291008 | 46.00           |
| 36 291009 | 44.88           | 36 292001 | 11.14           | 36 292002 | 43.75           | 36 292003   | 23.90           | 36 292004 | 38.40           | 36 292005 | 39.50           |
| 36 292006 | 2920.00         | 36 292007 | 20.42           | 36 292008 | 38.00           | 36 292009   | 38.00           | 36 292010 | 38.00           | 36 292011 | 20.00           |
| 36 293003 | 729.00          | 36 293004 | 390.00          | 36 293005 | 2789.00         | 36 293006   | 390.00          | 36 293007 | 10890.00        | 36 293008 | 882.04          |
| 36 293009 | 1216.00         | 36 293010 | 1976.98         | 36 293011 | 55.00           | 36 294001   | 699.00          | 36 294002 | 349.90          | 36 294003 | 17.20           |
| 36 294004 | 99.90           | 36 294005 | 599.00          | 36 294006 | 499.00          | 36 294007   | 499.00          | 36 294008 | 98.00           | 36 294009 | 1667.69         |
| 36 294011 | 350.00          | 36 294012 | 78.44           | 36 294013 | 43.00           | 36 294014   | 43.00           | 36 294015 | 24.00           | 36 294016 | 17.14           |
| 36 294016 | 675.00          | 36 294017 | 119.00          | 36 294018 | 39.00           | 36 294019   | 329.00          | 36 295001 | 1951.83         | 36 295002 | 1658.33         |
| 36 295003 | 3081.00         | 36 295004 | 1579.17         | 36 295005 | 100.00          | 36 295006   | 1660.00         | 36 295007 | 113.00          | 36 295008 | 113.00          |
| 36 297004 | 113.00          | 36 297005 | 122.00          | 36 297006 | 122.00          | 36 297007   | 122.00          | 36 297008 | 122.00          | 36 297009 | 91.00           |
| 36 298004 | 8500.00         | 36 298005 | 10235.00        | 36 299001 | 3480.00         | 36 299002   | 1500.00         | 36 299003 | 500.00          | 36 299004 | 350.00          |
| 36 001001 | 22.67           | 36 001002 | 13.89           | 36 001003 | 14.75           | 36 001004   | 15.44           | 36 001005 | 17.50           | 36 001006 | 20.00           |
| 36 001007 | 13.00           | 36 001008 | 10.25           | 36 001009 | 10.25           | 36 001010</ |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 37 0350005 | 475.00          | 37 0350006 | 15.00           | 37 0360001 | 12.83           | 37 0360002 | 12.17           | 37 0360003 | 14.95           | 37 0360004 | 12.91           |
| 37 0360005 | 15.00           | 37 0370001 | 15.00           | 37 0370002 | 15.00           | 37 0370003 | 15.00           | 37 0370004 | 15.00           | 37 0370005 | 15.00           |
| 37 0370006 | 80.00           | 37 0370007 | 199.13          | 37 0370008 | 576.47          | 37 0370009 | 138.00          | 37 0370010 | 130.00          | 37 0370011 | 82.00           |
| 37 0370012 | 155.00          | 37 0370013 | 398.82          | 37 0370014 | 101.00          | 37 0370015 | 125.00          | 37 0370016 | 142.86          | 37 0370017 | 45.00           |
| 37 0370018 | 94.00           | 37 0380001 | 142.00          | 37 0380002 | 142.00          | 37 0380003 | 142.00          | 37 0380004 | 142.00          | 37 0380005 | 142.00          |
| 37 0380006 | 120.00          | 37 0380007 | 142.00          | 37 0380008 | 104.00          | 37 0380009 | 148.55          | 37 0380010 | 81.82           | 37 0380011 | 60.00           |
| 37 0390005 | 18.00           | 37 0390006 | 68.00           | 37 0390007 | 90.00           | 37 0400001 | 158.56          | 37 0400002 | 170.00          | 37 0400003 | 154.69          |
| 37 0400004 | 155.00          | 37 0400005 | 77.00           | 37 0400006 | 28.00           | 37 0400007 | 190.00          | 37 0400008 | 150.00          | 37 0400009 | 184.58          |
| 37 0410001 | 142.00          | 37 0410002 | 141.50          | 37 0410003 | 155.00          | 37 0410004 | 54.00           | 37 0410005 | 83.00           | 37 0410006 | 155.00          |
| 37 0410007 | 110.00          | 37 0420001 | 47.67           | 37 0420002 | 45.62           | 37 0420003 | 26.70           | 37 0420004 | 32.50           | 37 0420005 | 37.50           |
| 37 0420006 | 81.25           | 37 0420007 | 36.80           | 37 0420008 | 39.47           | 37 0420009 | 59.25           | 37 0420010 | 55.88           | 37 0420011 | 47.37           |
| 37 0420012 | 33.33           | 37 0420013 | 42.02           | 37 0420014 | 45.63           | 37 0420015 | 9.50            | 37 0420016 | 6.00            | 37 0420017 | 27.11           |
| 37 0430002 | 30.00           | 37 0430003 | 33.02           | 37 0430004 | 144.44          | 37 0430005 | 25.58           | 37 0430006 | 31.00           | 37 0430007 | 51.80           |
| 37 0430008 | 38.33           | 37 0430009 | 54.97           | 37 0430010 | 35.50           | 37 0430011 | 133.33          | 37 0430012 | 33.00           | 37 0430013 | 25.00           |
| 37 0440001 | 32.00           | 37 0440002 | 125.00          | 37 0440003 | 40.00           | 37 0440004 | 132.00          | 37 0440005 | 149.00          | 37 0440006 | 29.50           |
| 37 0440007 | 30.00           | 37 0440008 | 30.00           | 37 0440009 | 25.14           | 37 0440010 | 30.00           | 37 0440011 | 26.00           | 37 0440012 | 183.00          |
| 37 0450002 | 150.00          | 37 0450003 | 159.44          | 37 0450004 | 183.33          | 37 0450005 | 201.67          | 37 0450006 | 188.89          | 37 0450007 | 38.65           |
| 37 0460002 | 50.28           | 37 0460003 | 72.00           | 37 0460004 | 43.75           | 37 0460005 | 67.50           | 37 0460006 | 61.66           | 37 0460007 | 49.81           |
| 37 0460008 | 57.00           | 37 0460009 | 47.50           | 37 0460010 | 60.00           | 37 0460011 | 45.00           | 37 0460012 | 17.00           | 37 0460013 | 48.00           |
| 37 0470004 | 65.00           | 37 0470005 | 49.40           | 37 0470006 | 49.00           | 37 0470007 | 70.00           | 37 0470008 | 56.25           | 37 0470009 | 40.40           |
| 37 0470010 | 36.40           | 37 0470011 | 39.03           | 37 0470012 | 55.00           | 37 0480001 | 17.00           | 37 0480002 | 18.50           | 37 0480003 | 18.50           |
| 37 0480004 | 16.50           | 37 0480005 | 15.43           | 37 0480006 | 70.00           | 37 0480007 | 20.00           | 37 0480008 | 15.25           | 37 0480009 | 21.50           |
| 37 0480010 | 32.70           | 37 0480011 | 13.25           | 37 0480012 | 21.75           | 37 0480013 | 18.50           | 37 0480014 | 11.40           | 37 0480015 | 23.55           |
| 37 0490003 | 25.00           | 37 0490004 | 19.50           | 37 0490005 | 20.00           | 37 0490006 | 9.50            | 37 0490007 | 8.25            | 37 0490008 | 6.75            |
| 37 0490009 | 10.00           | 37 0490010 | 9.00            | 37 0490011 | 12.00           | 37 0490012 | 19.00           | 37 0490013 | 19.00           | 37 0490014 | 19.00           |
| 37 0490015 | 10.00           | 37 0490016 | 10.50           | 37 0490017 | 12.00           | 37 0500001 | 39.40           | 37 0500002 | 31.40           | 37 0500003 | 45.00           |
| 37 0500004 | 46.00           | 37 0500005 | 50.00           | 37 0500006 | 42.02           | 37 0500007 | 42.00           | 37 0500008 | 44.00           | 37 0500009 | 40.00           |
| 37 0510001 | 12.64           | 37 0510002 | 11.05           | 37 0510003 | 17.00           | 37 0510004 | 28.00           | 37 0510005 | 16.50           | 37 0510006 | 16.50           |
| 37 0510007 | 15.00           | 37 0510008 | 15.25           | 37 0510009 | 23.00           | 37 0510010 | 18.00           | 37 0510011 | 12.00           | 37 0510012 | 10.50           |
| 37 0520003 | 14.50           | 37 0520004 | 11.75           | 37 0520005 | 11.31           | 37 0520006 | 14.00           | 37 0520007 | 12.00           | 37 0520008 | 11.75           |
| 37 0520009 | 4.00            | 37 0520010 | 13.50           | 37 0520011 | 15.00           | 37 0520012 | 16.50           | 37 0520013 | 6.38            | 37 0520014 | 7.75            |
| 37 0530001 | 48.00           | 37 0530002 | 320.00          | 37 0530003 | 58.00           | 37 0530004 | 16.13           | 37 0530005 | 320.00          | 37 0530006 | 490.00          |
| 37 0530007 | 205.00          | 37 0530008 | 20.30           | 37 0530009 | 10.99           | 37 0530010 | 16.13           | 37 0530011 | 24.00           | 37 0530012 | 36.00           |
| 37 0540001 | 31.39           | 37 0540002 | 20.30           | 37 0540003 | 10.99           | 37 0540004 | 19.70           | 37 0540005 | 24.00           | 37 0540006 | 15.00           |
| 37 0540007 | 22.00           | 37 0540008 | 21.40           | 37 0540009 | 13.03           | 37 0540010 | 17.50           | 37 0540011 | 20.00           | 37 0540012 | 28.25           |
| 37 0540013 | 17.59           | 37 0540014 | 10.00           | 37 0540015 | 13.03           | 37 0540016 | 36.54           | 37 0540017 | 70.00           | 37 0540018 | 17.00           |
| 37 0540019 | 10.86           | 37 0540020 | 23.50           | 37 0540021 | 17.50           | 37 0540022 | 17.50           | 37 0540023 | 16.00           | 37 0540024 | 15.75           |
| 37 0550005 | 16.50           | 37 0550006 | 17.50           | 37 0550007 | 17.50           | 37 0550008 | 17.50           | 37 0550009 | 17.50           | 37 0550010 | 17.50           |
| 37 0550011 | 13.75           | 37 0550012 | 49.00           | 37 0550013 | 44.90           | 37 0550014 | 62.00           | 37 0550015 | 60.00           | 37 0550016 | 50.00           |
| 37 0560006 | 52.50           | 37 0560007 | 60.00           | 37 0560008 | 39.66           | 37 0560009 | 56.00           | 37 0560010 | 49.50           | 37 0560011 | 48.61           |
| 37 0560012 | 62.00           | 37 0560013 | 18.75           | 37 0560014 | 18.75           | 37 0560015 | 18.75           | 37 0560016 | 18.75           | 37 0560017 | 18.75           |
| 37 0570005 | 11.50           | 37 0570006 | 18.00           | 37 0570007 | 16.75           | 37 0570008 | 15.50           | 37 0570009 | 14.90           | 37 0570010 | 29.90           |
| 37 0580004 | 12.00           | 37 0580005 | 10.00           | 37 0580006 | 16.90           | 37 0580007 | 10.00           | 37 0580008 | 12.78           | 37 0580009 | 12.25           |
| 37 0590010 | 8.00            | 37 0590011 | 14.00           | 37 0590012 | 6.00            | 37 0590013 | 9.00            | 37 0590014 | 8.00            | 37 0590015 | 12.50           |
| 37 0590016 | 8.00            | 37 0590017 | 14.00           | 37 0590018 | 7.08            | 37 0590019 | 8.95            | 37 0590020 | 8.00            | 37 0590021 | 12.50           |
| 37 0600001 | 63.90           | 37 0600002 | 51.55           | 37 0600003 | 32.50           | 37 0600004 | 40.00           | 37 0600005 | 54.58           | 37 0600006 | 26.25           |
| 37 0600007 | 61.25           | 37 0600008 | 75.00           | 37 0600009 | 27.45           | 37 0600010 | 12.55           | 37 0600011 | 17.50           | 37 0600012 | 20.00           |
| 37 0610004 | 26.00           | 37 0610005 | 26.75           | 37 0610006 | 26.00           | 37 0610007 | 23.50           | 37 0610008 | 27.50           | 37 0610009 | 22.00           |
| 37 0610010 | 25.00           | 37 0610011 | 25.00           | 37 0610012 | 26.00           | 37 0610013 | 14.75           | 37 0610014 | 27.50           | 37 0610015 | 19.50           |
| 37 0620001 | 34.65           | 37 0620002 | 20.00           | 37 0620003 | 26.90           | 37 0620004 | 21.00           | 37 0620005 | 20.50           | 37 0620006 | 18.00           |
| 37 0620007 | 16.20           | 37 0620008 | 26.00           | 37 0620009 | 26.00           | 37 0620010 | 18.00           | 37 0620011 | 26.00           | 37 0620012 | 18.00           |
| 37 0620013 | 20.00           | 37 0620014 | 25.00           | 37 0620015 | 26.25           | 37 0620016 | 14.00           | 37 0620017 | 14.50           | 37 0620018 | 15.50           |
| 37 0630004 | 18.00           | 37 0630005 | 14.00           | 37 0630006 | 14.00           | 37 0630007 | 14.75           | 37 0630008 | 17.00           | 37 0630009 | 15.00           |
| 37 0630010 | 24.75           | 37 0630011 | 24.75           | 37 0630012 | 24.75           | 37 0630013 | 24.75           | 37 0630014 | 24.75           | 37 0630015 | 24.75           |
| 37 0640001 | 28.50           | 37 0640002 | 26.38           | 37 0640003 | 27.00           | 37 0640004 | 29.50           | 37 0640005 | 24.75           | 37 0640006 | 33.50           |
| 37 0640007 | 24.00           | 37 0640008 | 25.00           | 37 0640009 | 28.50           | 37 0640010 | 30.00           | 37 0640011 | 28.50           | 37 0640012 | 96.30           |
| 37 0650002 | 120.00          | 37 0650003 | 250.00          | 37 0650004 | 80.00           | 37 0650005 | 120.00          | 37 0650006 | 142.50          | 37 0650007 | 120.00          |
| 37 0650008 | 112.00          | 37 0650009 | 125.00          | 37 0650010 | 100.00          | 37 0650011 | 100.00          | 37 0650012 | 110.00          | 37 0650013 | 120.00          |
| 37 0650014 | 12.00           | 37 0650015 | 140.00          | 37 0650016 | 25.25           | 37 0650017 | 18.20           | 37 0650018 | 23.50           | 37 0650019 | 26.25           |
| 37 0660005 | 22.50           | 37 0660006 | 21.50           | 37 0660007 | 26.00           | 37 0660008 | 21.25           | 37 0660009 | 24.00           | 37 0660010 | 20.50           |
| 37 0660011 | 31.40           | 37 0660012 | 24.50           | 37 0660013 | 25.00           | 37 0660014 | 25.00           | 37 0660015 | 25.00           | 37 0660016 | 20.50           |
| 37 0670002 | 50.00           | 37 0670003 | 35.42           | 37 0670004 | 81.93           | 37 0670005 | 50.00           | 37 0670006 | 21.25           | 37 0670007 | 20.50           |
| 37 0680003 | 27.00           | 37 0680004 | 29.50           | 37 0680005 | 24.00           | 37 0680006 | 22.50           | 37 0680007 | 23.00           | 37 0680008 | 25.59           |
| 37 0680009 | 19.00           | 37 0680010 | 26.50           | 37 0680011 | 23.00           | 37 0680012 | 21.00           | 37 0680013 | 23.00           | 37 0680014 | 25.59           |
| 37 0690003 | 27.00           | 37 0690004 | 28.20           | 37 0690005 | 26.11           | 37 0690006 | 28.63           | 37 0690007 | 18.00           | 37 0690008 | 16.00           |
| 37 0690009 | 23.00           | 37 0690010 | 18.00           | 37 0690011 | 17.00           | 37 0690012 | 19.00           | 37 0690013 | 18.80           | 37 0690014 | 19.00           |
| 37 0690015 | 17.50           | 37 0690016 | 27.00           | 37 0690017 | 19.00           | 37 0690018 | 33.72           | 37 0690019 | 28.41           | 37 0690020 | 36.00           |
| 37 0700004 | 27.00           | 37 0700005 | 28.75           | 37 0700006 | 19.00           | 37 0700007 | 16.25           | 37 0700008 | 18.50           | 37 0700009 | 18.50           |
| 37 0710003 | 26.35           | 37 0710004 | 22.00           | 37 0710005 | 19.00           | 37 0710006 | 16.25           | 37 0710007 | 18.50           | 37 0710008 | 18.50           |
| 37 0710009 | 16.75           | 37 0710010 | 15.99           | 37 0710011 | 18.50           | 37 0710012 | 29.00           | 37 0710013 | 19.00           | 37 0710014 | 18.50           |
| 37 0710015 | 12.00           | 37 0710016 | 12.00           | 37 0710017 | 12.00           | 37 0710018 | 14.00           | 37 0710019 | 14.00           | 37 0710020 | 14.00           |
| 37 0720005 | 16.75           | 37 0720006 | 9.00            | 37 0720007 | 12.00           | 37 0720008 | 10.00           | 37 0720009 | 17.00           | 37 0720010 | 15.00           |
| 37 0720011 | 14.13           | 37 0720012 | 14.50           | 37 0720013 | 18.00           | 37 0720014 | 15.40           | 37 0720015 | 24.00           | 37 0720016 | 20.00           |
| 37 0730005 | 20.00           | 37 0730006 | 20.00           | 37 0730007 | 14.00           | 37 0730008 | 14.00           | 37 0730009 | 20.00           | 37 0730010 | 20.00           |
| 37 0730011 | 22.00           | 37 0730012 | 12.00           | 37 0730013 | 10.00           | 37 0730014 | 12.00           | 37 0730015 | 20.00           | 37 0730016 | 85.80           |
| 37 0740002 | 53.00           | 37 0740003 | 22.00           | 37 0740004 | 32.00           | 37 0740005 | 40.00           | 37 0740006 | 38.50           | 37 0740007 | 61.50           |
| 37 0740008 | 40.00           | 37 0740009 | 56.00           | 37 0740010 | 26.00           | 37 0740011 | 41.80           | 37 0740012 | 61.50           | 37 0740013 | 33.25           |
| 37 0740014 | 23.25           | 37 0740015 | 23.25           | 37 0740016 | 67.00           | 37 0740017 | 67.00           | 37 0740018 | 67.00           | 37 0740019 | 100.00          |
| 37 0750006 |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 37 121006 | 950.00          | 37 121007 | 1199.00         | 37 121008 | 399.00          | 37 121009 | 769.00          | 37 121010 | 2299.00         | 37 121011 | 329.00          |
| 37 121012 | 449.00          | 37 121013 | 229.00          | 37 121014 | 399.00          | 37 121015 | 2499.00         | 37 121016 | 499.00          | 37 121017 | 199.00          |
| 37 121018 | 398.00          | 37 121019 | 229.00          | 37 121020 | 119.90          | 37 121021 | 199.00          | 37 121022 | 249.00          | 37 121023 | 699.00          |
| 37 121024 | 278.00          | 37 121025 | 229.00          | 37 121026 | 319.00          | 37 121027 | 278.00          | 37 121028 | 149.99          | 37 121029 | 499.00          |
| 37 121030 | 449.00          | 37 121031 | 229.00          | 37 121032 | 169.00          | 37 121033 | 249.00          | 37 121034 | 169.00          | 37 121035 | 169.00          |
| 37 122006 | 34.99           | 37 122007 | 59.50           | 37 122008 | 36.99           | 37 122009 | 24.99           | 37 122010 | 4.99            | 37 122011 | 4.99            |
| 37 122012 | 24.99           | 37 122013 | 24.99           | 37 122014 | 14.99           | 37 122015 | 389.00          | 37 122016 | 49.99           | 37 122017 | 109.00          |
| 37 123002 | 128.00          | 37 123003 | 139.00          | 37 123004 | 158.00          | 37 123005 | 126.48          | 37 123006 | 79.90           | 37 123007 | 169.00          |
| 37 123008 | 19.99           | 37 123009 | 161.00          | 37 123010 | 26.00           | 37 123011 | 26.00           | 37 123012 | 58.00           | 37 123013 | 79.00           |
| 37 123014 | 58.00           | 37 123015 | 24.99           | 37 123016 | 49.50           | 37 123017 | 39.90           | 37 123018 | 21.17           | 37 123019 | 201.47          |
| 37 123020 | 59.00           | 37 123021 | 219.01          | 37 123022 | 69.00           | 37 123023 | 29.50           | 37 123024 | 119.00          | 37 123025 | 68.00           |
| 37 123026 | 54.50           | 37 123027 | 39.99           | 37 123028 | 9.99            | 37 123029 | 49.00           | 37 123030 | 14.99           | 37 123031 | 16.00           |
| 37 123032 | 34.99           | 37 123033 | 8.99            | 37 123034 | 9.99            | 37 123035 | 29.99           | 37 124001 | 689.00          | 37 124002 | 99.00           |
| 37 124003 | 99.99           | 37 124004 | 119.00          | 37 124005 | 99.48           | 37 124006 | 109.90          | 37 124007 | 178.50          | 37 124008 | 85.00           |
| 37 124009 | 75.00           | 37 124010 | 45.00           | 37 124011 | 99.00           | 37 124012 | 1.00            | 37 124013 | 43.00           | 37 124014 | 16.00           |
| 37 124015 | 269.00          | 37 124016 | 45.22           | 37 124017 | 99.00           | 37 124018 | 289.00          | 37 124019 | 229.01          | 37 125001 | 399.00          |
| 37 125002 | 349.00          | 37 125003 | 99.90           | 37 125004 | 179.00          | 37 125005 | 349.00          | 37 125006 | 109.00          | 37 125007 | 228.00          |
| 37 125008 | 169.00          | 37 125009 | 129.99          | 37 125010 | 109.00          | 37 125011 | 358.00          | 37 126001 | 5999.00         | 37 126002 | 2698.00         |
| 37 126003 | 679.00          | 37 126004 | 2799.00         | 37 126005 | 479.00          | 37 126006 | 499.99          | 37 126007 | 998.00          | 37 126008 | 99.00           |
| 37 127001 | 247.00          | 37 127002 | 184.97          | 37 127003 | 438.00          | 37 127004 | 159.70          | 37 127005 | 500.00          | 37 127006 | 485.00          |
| 37 127007 | 59.90           | 37 127008 | 69.99           | 37 127009 | 65.99           | 37 128001 | 99.90           | 37 128002 | 999.00          | 37 128003 | 249.00          |
| 37 128004 | 298.00          | 37 128005 | 479.00          | 37 128006 | 129.99          | 37 128007 | 1199.00         | 37 128008 | 1799.00         | 37 128009 | 1809.00         |
| 37 128010 | 279.90          | 37 128011 | 219.99          | 37 128012 | 299.00          | 37 128013 | 979.00          | 37 128014 | 169.99          | 37 128015 | 248.00          |
| 37 128016 | 649.91          | 37 128017 | 148.98          | 37 128018 | 119.00          | 37 128019 | 69.99           | 37 129001 | 699.00          | 37 129002 | 549.00          |
| 37 129003 | 399.00          | 37 129004 | 179.90          | 37 129005 | 469.00          | 37 129006 | 159.00          | 37 129007 | 159.00          | 37 129008 | 159.00          |
| 37 129009 | 368.00          | 37 129010 | 99.99           | 37 129011 | 79.99           | 37 129012 | 59.99           | 37 129013 | 319.00          | 37 130001 | 85.00           |
| 37 130002 | 65.00           | 37 130003 | 155.00          | 37 130004 | 60.00           | 37 131001 | 80.00           | 37 131002 | 45.00           | 37 131003 | 80.00           |
| 37 131004 | 135.00          | 37 132001 | 1499.00         | 37 132002 | 349.00          | 37 132003 | 109.00          | 37 132004 | 109.00          | 37 132005 | 199.00          |
| 37 132006 | 99.00           | 37 133001 | 399.00          | 37 133002 | 299.00          | 37 133003 | 109.00          | 37 133004 | 99.00           | 37 133005 | 699.00          |
| 37 133006 | 2599.00         | 37 133007 | 899.00          | 37 133008 | 699.00          | 37 134001 | 1269.00         | 37 134002 | 229.00          | 37 134003 | 199.00          |
| 37 134004 | 849.00          | 37 134005 | 349.00          | 37 135001 | 679.00          | 37 135002 | 609.00          | 37 135003 | 419.00          | 37 135004 | 399.00          |
| 37 135005 | 199.00          | 37 135006 | 1299.00         | 37 136001 | 1143.03         | 37 136002 | 1049.00         | 37 137001 | 290.00          | 37 137002 | 11.00           |
| 37 136006 | 799.00          | 37 136007 | 1199.00         | 37 136008 | 78.00           | 37 136009 | 109.00          | 37 136010 | 75.00           | 37 141001 | 123.75          |
| 37 137003 | 429.00          | 37 140002 | 6.99            | 37 140003 | 103.22          | 37 140004 | 109.00          | 37 140005 | 253.14          | 37 140006 | 520.00          |
| 37 141002 | 123.75          | 37 141003 | 123.75          | 37 141004 | 123.75          | 37 141005 | 202.50          | 37 141006 | 158.00          | 37 142001 | 408.00          |
| 37 142002 | 508.00          | 37 142003 | 1508.00         | 37 142004 | 508.00          | 37 142005 | 1272.60         | 37 142006 | 158.00          | 37 142007 | 408.00          |
| 37 142008 | 408.00          | 37 142009 | 408.00          | 37 142010 | 608.00          | 37 142011 | 268.00          | 37 142012 | 60.64           | 37 143001 | 80.85           |
| 37 142014 | 208.00          | 37 142015 | 208.00          | 37 143001 | 26.21           | 37 143002 | 48.43           | 37 143003 | 372.30          | 37 143004 | 453.56          |
| 37 143005 | 104.69          | 37 143006 | 128.53          | 37 143007 | 299.79          | 37 143008 | 291.04          | 37 143009 | 372.30          | 37 143010 | 453.56          |
| 37 143011 | 659.77          | 37 143012 | 213.01          | 37 143013 | 527.42          | 37 143014 | 10342.12        | 37 143015 | 1161.57         | 37 143016 | 630.28          |
| 37 143017 | 659.77          | 37 143018 | 7787.22         | 37 143019 | 9064.67         | 37 143020 | 10342.12        | 37 143021 | 1161.57         | 37 143022 | 1269.72         |
| 37 143023 | 14174.77        | 37 143024 | 15451.92        | 37 143025 | 16729.37        | 37 143026 | 18006.82        | 37 143027 | 118.99          | 37 143028 | 2421.93         |
| 37 143029 | 399.00          | 37 143030 | 4721.35         | 37 143031 | 4721.35         | 37 143032 | 1934.77         | 37 143033 | 2050.56         | 37 143034 | 2567.52         |
| 37 143035 | 30781.32        | 37 143036 | 35891.12        | 37 143037 | 41006.92        | 37 143038 | 51229.52        | 37 144001 | 50.38           | 37 144002 | 11.06           |
| 37 144003 | 20.49           | 37 144004 | 11.06           | 37 144005 | 20.49           | 37 144006 | 11.06           | 37 144007 | 20.49           | 37 144008 | 11.06           |
| 37 144009 | 20.45           | 37 144010 | 3081.05         | 37 144011 | 2924.00         | 37 144012 | 5999.00         | 37 144013 | 4192.00         | 37 144014 | 2088.00         |
| 37 144015 | 6821.76         | 37 144016 | 3081.05         | 37 144017 | 13796.36        | 37 144018 | 2959.00         | 37 144019 | 3706.00         | 37 144020 | 399.00          |
| 37 147001 | 4119.00         | 37 147002 | 10999.00        | 37 147003 | 2959.00         | 37 147004 | 3706.00         | 37 147005 | 7999.00         | 37 147006 | 3999.00         |
| 37 148002 | 499.00          | 37 148003 | 779.00          | 37 148004 | 629.30          | 37 148005 | 1303.33         | 37 148006 | 5879.00         | 37 148007 | 4869.00         |
| 37 149003 | 2489.00         | 37 149004 | 2699.00         | 37 149005 | 2643.00         | 37 149006 | 7550.00         | 37 149007 | 1809.00         | 37 149008 | 1809.00         |
| 37 149009 | 5579.26         | 37 150001 | 4499.95         | 37 150002 | 3229.00         | 37 150003 | 7199.00         | 37 150004 | 1499.00         | 37 150005 | 219.00          |
| 37 150006 | 6950.00         | 37 150007 | 4425.00         | 37 150008 | 461.00          | 37 150009 | 4600.00         | 37 151001 | 9299.00         | 37 151002 | 8929.00         |
| 37 151003 | 9399.00         | 37 151004 | 2519.00         | 37 151005 | 6409.00         | 37 151006 | 3399.00         | 37 151007 | 4499.00         | 37 151008 | 4499.00         |
| 37 151009 | 10999.10        | 37 151010 | 819.00          | 37 152001 | 7949.00         | 37 152002 | 10809.00        | 37 152003 | 4099.44         | 37 152004 | 9009.00         |
| 37 152005 | 43950.00        | 37 152006 | 5099.00         | 37 152007 | 7075.00         | 37 152008 | 4400.00         | 37 152009 | 16799.20        | 37 152010 | 7124.25         |
| 37 152011 | 7140.00         | 37 153001 | 238.00          | 37 153002 | 1159.00         | 37 153003 | 92.24           | 37 153004 | 32.85           | 37 153005 | 159.14          |
| 37 154002 | 14.99           | 37 155001 | 45.00           | 37 155002 | 179.00          | 37 155003 | 1299.00         | 37 155004 | 519.00          | 37 155005 | 109.00          |
| 37 155006 | 1399.00         | 37 155007 | 998.00          | 37 155008 | 899.00          | 37 155009 | 1599.00         | 37 155010 | 519.00          | 37 155011 | 649.90          |
| 37 155012 | 669.00          | 37 155013 | 998.00          | 37 155014 | 899.00          | 37 155015 | 1599.00         | 37 155016 | 519.00          | 37 155017 | 479.00          |
| 37 155018 | 89.00           | 37 155019 | 99.00           | 37 155020 | 99.00           | 37 155021 | 45.00           | 37 155022 | 189.00          | 37 155023 | 39.90           |
| 37 155024 | 699.00          | 37 155025 | 399.00          | 37 155026 | 99.00           | 37 155027 | 118.30          | 37 155028 | 189.00          | 37 155029 | 39.90           |
| 37 155030 | 39.99           | 37 155031 | 12415.36        | 37 155032 | 5999.00         | 37 155033 | 6199.00         | 37 155034 | 17599.00        | 37 155035 | 16269.00        |
| 37 155036 | 13481.61        | 37 155037 | 14199.00        | 37 155038 | 2849.00         | 37 155039 | 2849.00         | 37 155040 | 2849.00         | 37 155041 | 2849.00         |
| 37 156005 | 499.00          | 37 156006 | 469.00          | 37 156007 | 7999.00         | 37 156008 | 12499.00        | 37 156009 | 11699.00        | 37 156010 | 8599.00         |
| 37 156011 | 279.00          | 37 156012 | 10859.00        | 37 156013 | 4499.00         | 37 156014 | 2211.35         | 37 156015 | 1999.00         | 37 156016 | 1595.00         |
| 37 156017 | 2689.00         | 37 156018 | 1499.00         | 37 156019 | 2804.15         | 37 156020 | 3559.00         | 37 156021 | 2799.00         | 37 156022 | 11999.00        |
| 37 156023 | 3799.00         | 37 156024 | 979.41          | 37 156025 | 1089.00         | 37 156026 | 4799.00         | 37 156027 | 119.00          | 37 156028 | 1399.00         |
| 37 156029 | 1299.10         | 37 156030 | 8771.32         | 37 156031 | 8999.00         | 37 156032 | 4299.00         | 37 156033 | 16409.00        | 37 156034 | 12499.00        |
| 37 156035 | 16666.40        | 37 156036 | 12999.00        | 37 156037 | 6999.00         | 37 156038 | 976.65          | 37 156039 | 279.00          | 37 156040 | 499.00          |
| 37 156041 | 16500.00        | 37 156042 | 121500.00       | 37 156043 | 1149.00         | 37 156044 | 7849.00         | 37 156045 | 999.00          | 37 156046 | 999.00          |
| 37 156047 | 3529.00         | 37 156048 | 749.00          | 37 156049 | 219.00          | 37 156050 | 1149.00         | 37 156051 | 599.00          | 37 156052 | 999.00          |
| 37 156053 | 1399.00         | 37 156054 | 1609.80         | 37 156055 | 1231.65         | 37 156056 | 404.00          | 37 156057 | 2429.00         | 37 156058 | 204.00          |
| 37 156059 | 59.00           | 37 156060 | 999.00          | 37 156061 | 109.00          | 37 156062 | 1249.00         | 37 156063 | 1050.89         | 37 156064 | 1312.82         |
| 37 156065 | 27.00           | 37 156066 | 199.00          | 37 156067 | 544.00          | 37 156068 | 399.01          | 37 156069 | 23.00           | 37 156070 | 51.00           |
| 37 156071 | 2551.22         | 37 156072 | 11.02           | 37 156073 | 6.00            | 37 156074 | 36.00           | 37 156075 | 17081.00        | 37 156076 | 7.00            |
| 37 156077 | 31.00           | 37 156078 | 919.00          | 37 156079 | 1210.67         | 37 156080 | 1210.67         | 37 156081 | 284.00          | 37 156082 | 229.00          |
| 37 156083 | 250.00          | 37 156084 | 1835.00         | 37 156085 | 226.00          | 37 156086 | 57.90           | 37 156087 | 120.00          | 37 156088 | 23.00           |
| 37 156089 | 99.00           | 37 156090 | 36.50           | 37 156091 | 349.00          | 37 156092 | 1479.00         | 37 156093 | 4056.00         | 37 1560   |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 37 241001 | 17999.00        | 37 241002 | 8999.00         | 37 241003 | 8999.00         | 37 241004 | 2699.00         | 37 241005 | 17999.00        | 37 241006 | 3799.00         |
| 37 241007 | 4390.00         | 37 241008 | 6999.00         | 37 241009 | 2499.00         | 37 241010 | 1799.00         | 37 241011 | 2699.00         | 37 241012 | 3699.00         |
| 37 242002 | 18499.00        | 37 242003 | 3.00            | 37 242004 | 36.00           | 37 242005 | 359.00          | 37 242006 | 80.00           | 37 242007 | 68.94           |
| 37 242008 |                 | 37 242009 | 5.20            | 37 242010 | 10999.00        | 37 242011 | 1399.00         | 37 242012 | 32999.00        | 37 242013 | 8939.32         |
| 37 242014 | 5033.50         | 37 242015 | 100.58          | 37 242016 | 172.33          | 37 242017 | 179.00          | 37 242018 | 3549.00         | 37 242019 | 3899.00         |
| 37 244005 | 99.00           | 37 244006 | 369.00          | 37 244007 | 99.00           | 37 244008 | 199.00          | 37 244009 | 99.00           | 37 245001 | 695.00          |
| 37 245002 | 899.00          | 37 245003 | 6599.25         | 37 245004 | 95.00           | 37 245005 | 1795.00         | 37 245006 | 5995.00         | 37 245007 | 2150.00         |
| 37 245008 | 850.00          | 37 245009 | 129.00          | 37 245010 | 115.00          | 37 245011 | 650.00          | 37 245012 | 1850.00         | 37 245013 | 3899.00         |
| 37 246001 | 11069.10        | 37 246002 | 11999.00        | 37 246003 | 799.00          | 37 246004 | 1299.00         | 37 246005 | 11069.10        | 37 246006 | 11999.00        |
| 37 247001 | 119.00          | 37 247002 | 38.00           | 37 247003 | 185.00          | 37 247004 | 219.00          | 37 247005 | 239.00          | 37 247006 | 159.00          |
| 37 247007 | 21.00           | 37 247008 | 549.00          | 37 247009 | 149.00          | 37 248001 | 600.00          | 37 248002 | 419.00          | 37 248003 | 279.00          |
| 37 248004 | 1193.48         | 37 248005 | 1749.00         | 37 248006 | 199.00          | 37 248007 | 506.65          | 37 248008 | 390.00          | 37 248009 | 1749.00         |
| 37 248010 | 3499.00         | 37 248011 | 199.00          | 37 248012 | 239.00          | 37 249002 | 28.00           | 37 249003 | 209.88          | 37 249004 | 400.00          |
| 37 249005 | 300.00          | 37 249006 | 40.00           | 37 249007 | 50.00           | 37 249008 | 160.00          | 37 249009 | 60.00           | 37 249010 | 80.00           |
| 37 249011 | 49.00           | 37 249012 | 30.00           | 37 249013 | 57.00           | 37 249014 | 239.00          | 37 249015 | 400.00          | 37 249016 | 30.00           |
| 37 249017 | 40.00           | 37 249018 | 2429.24         | 37 249019 | 361.88          | 37 250001 | 39.25           | 37 250002 | 40.82           | 37 250003 | 58.17           |
| 37 250004 | 39.00           | 37 250005 | 16.00           | 37 250006 | 36.00           | 37 250007 | 39.00           | 37 250008 | 399.01          | 37 251001 | 100.00          |
| 37 251002 | 120.00          | 37 251003 | 130.00          | 37 251004 | 300.00          | 37 252001 | 830.00          | 37 252002 | 750.00          | 37 252003 | 2205.35         |
| 37 251004 | 590.00          | 37 251005 | 64.50           | 37 251006 | 64.50           | 37 251007 | 117.00          | 37 251008 | 450.00          | 37 251009 | 190.00          |
| 37 254003 | 60.00           | 37 254004 | 3790.00         | 37 254005 | 450.00          | 37 254006 | 30.00           | 37 254007 | 50.00           | 37 254008 | 70.00           |
| 37 254009 | 60.00           | 37 254010 | 25.00           | 37 254011 | 400.00          | 37 254012 | 200.00          | 37 254013 | 275.00          | 37 254014 | 104500.00       |
| 37 255001 | 439.00          | 37 255002 | 389.00          | 37 255003 | 200.00          | 37 255004 | 529.00          | 37 255005 | 175.00          | 37 255006 | 290.00          |
| 37 256002 | 170.00          | 37 256003 | 360.00          | 37 256004 | 235.00          | 37 256005 | 385.00          | 37 256006 | 300.00          | 37 256007 | 189.00          |
| 37 256008 | 220.00          | 37 256009 | 199.00          | 37 256010 | 365.00          | 37 256011 | 220.00          | 37 256012 | 210.00          | 37 256013 | 189.00          |
| 37 256014 | 310.00          | 37 256015 | 270.00          | 37 256016 | 210.00          | 37 256017 | 790.00          | 37 256018 | 635.30          | 37 256019 | 190.00          |
| 37 257006 | 87.00           | 37 257007 | 165.00          | 37 257008 | 199.00          | 37 257009 | 35.00           | 37 257010 | 229.00          | 37 258001 | 10.00           |
| 37 258002 | 10.00           | 37 258003 | 10.00           | 37 258004 | 12.00           | 37 258005 | 10.00           | 37 258006 | 50.00           | 37 258007 | 29.00           |
| 37 259003 | 45.00           | 37 259004 | 45.00           | 37 259005 | 45.00           | 37 259006 | 47.00           | 37 259007 | 45.00           | 37 259008 | 23.50           |
| 37 260002 | 22.00           | 37 260003 | 2499.03         | 37 260004 | 26.79           | 37 260005 | 26.79           | 37 260006 | 26.79           | 37 260007 | 17.00           |
| 37 260008 | 15.00           | 37 260009 | 5.50            | 37 260010 | 64.00           | 37 260011 | 2.00            | 37 260012 | 43.00           | 37 260013 | 2.00            |
| 37 261001 | 5124.77         | 37 261002 | 7242.50         | 37 261003 | 5984.00         | 37 261004 | 60989.50        | 37 261005 | 3790.00         | 37 261006 | 2087.00         |
| 37 261007 | 51.00           | 37 261008 | 2024.00         | 37 261009 | 1475.27         | 37 261010 | 1475.27         | 37 261011 | 350.00          | 37 261012 | 30.00           |
| 37 263002 | 3351.67         | 37 263003 | 2657.50         | 37 263004 | 2925.83         | 37 264001 | 1453.33         | 37 264002 | 2977.50         | 37 264003 | 1970.83         |
| 37 264004 | 2827.50         | 37 265001 | 2933.33         | 37 265002 | 1995.83         | 37 265003 | 750.00          | 37 265004 | 291.67          | 37 266001 | 516.67          |
| 37 266002 | 1360.00         | 37 266003 | 1360.00         | 37 266004 | 1360.00         | 37 266005 | 302.50          | 37 266006 | 302.50          | 37 266007 | 2916.33         |
| 37 267004 | 1458.33         | 37 268001 | 7880.00         | 37 268002 | 6850.00         | 37 268003 | 7590.00         | 37 268004 | 24300.00        | 37 269001 | 255.00          |
| 37 269002 | 250.00          | 37 269003 | 260.00          | 37 269004 | 250.00          | 37 270001 | 230.00          | 37 270002 | 200.00          | 37 270003 | 200.00          |
| 37 270004 | 150.00          | 37 271001 | 62.14           | 37 271002 | 100.00          | 37 271003 | 55.00           | 37 271004 | 50.00           | 37 271005 | 40.00           |
| 37 272001 | 50.00           | 37 272002 | 50.00           | 37 272003 | 50.00           | 37 272004 | 50.00           | 37 272005 | 50.00           | 37 272006 | 50.00           |
| 37 272007 | 44.00           | 37 272008 | 65.00           | 37 272009 | 50.00           | 37 272010 | 50.00           | 37 273001 | 54.90           | 37 273002 | 125.00          |
| 37 273003 | 46.00           | 37 273004 | 109.00          | 37 274001 | 129.00          | 37 274002 | 117.50          | 37 274003 | 160.94          | 37 274004 | 120.22          |
| 37 274005 | 137.00          | 37 274006 | 137.00          | 37 274007 | 137.00          | 37 274008 | 137.00          | 37 274009 | 137.00          | 37 274010 | 137.00          |
| 37 276003 | 172.00          | 37 276004 | 205.00          | 37 276005 | 69.00           | 37 276006 | 111.00          | 37 276007 | 109.00          | 37 276008 | 78.00           |
| 37 276009 | 187.00          | 37 276010 | 115.00          | 37 276011 | 30.00           | 37 276012 | 59.00           | 37 276013 | 30.00           | 37 276014 | 48.00           |
| 37 276015 | 83.00           | 37 276016 | 83.00           | 37 276017 | 83.00           | 37 276018 | 83.00           | 37 276019 | 83.00           | 37 276020 | 83.00           |
| 37 276021 | 40.00           | 37 276022 | 45.00           | 37 276023 | 101.50          | 37 277001 | 770.00          | 37 277002 | 1318.00         | 37 277003 | 1340.00         |
| 37 277004 | 985.00          | 37 277005 | 990.00          | 37 277006 | 850.00          | 37 277007 | 1160.00         | 37 277008 | 900.00          | 37 277009 | 755.00          |
| 37 277010 | 800.00          | 37 277011 | 1367.31         | 37 277012 | 834.00          | 37 278001 | 60.00           | 37 278002 | 200.00          | 37 278003 | 650.00          |
| 37 278004 | 200.00          | 37 278005 | 200.00          | 37 278006 | 200.00          | 37 278007 | 200.00          | 37 278008 | 200.00          | 37 278009 | 200.00          |
| 37 279006 | 70.00           | 37 279007 | 400.00          | 37 279008 | 200.00          | 37 280001 | 899.00          | 37 280002 | 1799.00         | 37 280003 | 499.00          |
| 37 280004 | 399.00          | 37 280005 | 1099.00         | 37 280006 | 579.00          | 37 280007 | 498.00          | 37 281001 | 118.80          | 37 281002 | 61.50           |
| 37 281003 | 60.00           | 37 281004 | 60.00           | 37 281005 | 60.00           | 37 281006 | 60.00           | 37 281007 | 60.00           | 37 281008 | 60.00           |
| 37 281009 | 15.00           | 37 282001 | 69.00           | 37 282002 | 31.00           | 37 282003 | 118.50          | 37 282004 | 175.00          | 37 282005 | 45.00           |
| 37 283001 | 305.00          | 37 283002 | 780.97          | 37 283003 | 193.33          | 37 283004 | 85.00           | 37 283005 | 133.33          | 37 283006 | 370.00          |
| 37 283007 | 10.00           | 37 283008 | 10.00           | 37 283009 | 10.00           | 37 283010 | 10.00           | 37 283011 | 10.00           | 37 283012 | 10.00           |
| 37 283013 | 260.67          | 37 283014 | 725.66          | 37 283015 | 179.55          | 37 283016 | 232.50          | 37 283017 | 55.00           | 37 283018 | 370.00          |
| 37 284002 | 912.51          | 37 284003 | 39.00           | 37 284004 | 94.00           | 37 285001 | 39.00           | 37 285002 | 32.00           | 37 285003 | 61.00           |
| 37 285004 | 25.00           | 37 285005 | 50.00           | 37 285006 | 56.50           | 37 286001 | 71.88           | 37 286002 | 90.00           | 37 286003 | 86.67           |
| 37 286005 | 63.00           | 37 286006 | 63.00           | 37 286007 | 63.00           | 37 286008 | 63.00           | 37 286009 | 63.00           | 37 286010 | 63.00           |
| 37 287001 | 129.90          | 37 287002 | 69.00           | 37 287003 | 105.50          | 37 287004 | 189.90          | 37 288001 | 167.47          | 37 288002 | 204.50          |
| 37 288003 | 53.00           | 37 288004 | 29.90           | 37 288005 | 3.00            | 37 288006 | 5.80            | 37 288007 | 4.88            | 37 288008 | 22.50           |
| 37 289009 | 137.00          | 37 289010 | 137.00          | 37 289011 | 137.00          | 37 289012 | 137.00          | 37 289013 | 137.00          | 37 289014 | 137.00          |
| 37 289002 | 116.00          | 37 289003 | 55.00           | 37 289004 | 4.50            | 37 289005 | 84.00           | 37 289006 | 5.00            | 37 289007 | 112.00          |
| 37 289008 | 369.00          | 37 289009 | 180.50          | 37 290001 | 17.00           | 37 290002 | 165.00          | 37 290003 | 5.50            | 37 290004 | 36.50           |
| 37 290005 | 17.00           | 37 290006 | 17.00           | 37 290007 | 17.00           | 37 290008 | 17.00           | 37 290009 | 17.00           | 37 290010 | 17.00           |
| 37 290011 | 165.00          | 37 291001 | 82.66           | 37 291002 | 99.50           | 37 291003 | 37.00           | 37 291004 | 83.00           | 37 291005 | 163.89          |
| 37 291006 | 49.90           | 37 291007 | 83.00           | 37 291008 | 119.80          | 37 292001 | 25.50           | 37 292002 | 75.00           | 37 292003 | 18.00           |
| 37 292004 | 18.80           | 37 292005 | 18.80           | 37 292006 | 18.80           | 37 292007 | 18.80           | 37 292008 | 42.90           | 37 292009 | 42.90           |
| 37 292010 | 50.00           | 37 292011 | 43.00           | 37 292012 | 41.14           | 37 292013 | 39.50           | 37 292014 | 50.00           | 37 292015 | 360.00          |
| 37 293005 | 359.91          | 37 293006 | 1099.00         | 37 293007 | 49.00           | 37 293008 | 49.00           | 37 293009 | 99.00           | 37 293010 | 49.99           |
| 37 293011 | 70.40           | 37 293012 | 60.19           | 37 293013 | 120.39          | 37 293014 | 131.61          | 37 293015 | 2390.00         | 37 293016 | 2695.00         |
| 37 293017 | 2090.13         | 37 293018 | 2930.33         | 37 293019 | 1974.18         | 37 293020 | 8718.12         | 37 293021 | 8718.12         | 37 293022 | 1799.25         |
| 37 293023 | 74.00           | 37 293024 | 398.00          | 37 293025 | 16.00           | 37 293026 | 2539.82         | 37 293027 | 2206.81         | 37 293028 | 1799.25         |
| 37 294001 | 419.30          | 37 294002 | 15.00           | 37 294003 | 2169.30         | 37 294004 | 349.00          | 37 294005 | 330.00          | 37 294006 | 1199.00         |
| 37 294007 | 1394.00         | 37 294008 | 760.00          | 37 294009 | 115.00          | 37 294010 | 349.00          | 37 294011 | 349.00          | 37 294012 | 1199.00         |
| 37 294013 | 29.00           | 37 294014 | 199.00          | 37 294015 | 399.00          | 37 294016 | 309.00          | 37 294017 | 379.00          | 37 294018 | 128.00          |
| 37 294019 | 1492.18         | 37 294020 | 149.00          | 37 295001 | 2109.17         | 37 295002 | 2841.67         | 37 295003 | 1145.83         | 37 295004 | 954.17          |
| 37 296001 | 100.00          | 37 297001 | 100.00          | 37 297002 | 1660.00         | 37 297003 | 2915.50         | 37 297004 | 51.50           | 37 297005 | 370.80          |
| 37 297006 | 1729.40         | 37 297007 | 2270.00         | 37 297008 | 3500.00         | 37 297009 | 1590.00         | 37 297010 | 1290.00         | 37 297011 |                 |



| Clave       | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-------------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 38 052006   | 47.50           | 38 052007 | 9.27            | 38 052008 | 150.00          | 38 052009 | 10.00           | 38 052010 | 9.50            | 38 053001 | 35.63           |
| 38 053002   | 135.00          | 38 053003 | 409.00          | 38 053004 | 108.00          | 38 053005 | 96.00           | 38 053006 | 55.00           | 38 053007 | 129.00          |
| 38 053008   | 87.50           | 38 053009 | 47.30           | 38 053010 | 34.50           | 38 053011 | 30.00           | 38 053012 | 85.00           | 38 053013 | 53.78           |
| 38 054001   | 14.90           | 38 054002 | 19.80           | 38 054003 | 19.50           | 38 054004 | 28.00           | 38 054005 | 63.65           | 38 054006 | 106.39          |
| 38 054007   | 46.15           | 38 054008 | 21.50           | 38 054009 | 144.50          | 38 054010 | 17.90           | 38 054011 | 19.90           | 38 054012 | 21.50           |
| 38 054013   | 16.60           | 38 054014 | 14.25           | 38 054015 | 44.50           | 38 054016 | 65.00           | 38 054017 | 15.00           | 38 054018 | 25.00           |
| 38 054019   | 15.00           | 38 054020 | 40.00           | 38 055001 | 11.00           | 38 055002 | 21.60           | 38 055003 | 20.10           | 38 055004 | 20.93           |
| 38 055005   | 16.50           | 38 055006 | 16.00           | 38 055007 | 12.00           | 38 055008 | 69.28           | 38 055009 | 65.53           | 38 055010 | 57.48           |
| 38 056004   | 38.47           | 38 056005 | 52.50           | 38 056006 | 48.75           | 38 056007 | 55.00           | 38 056008 | 22.50           | 38 056009 | 17.50           |
| 38 057003   | 31.25           | 38 057004 | 17.25           | 38 057005 | 33.75           | 38 057006 | 30.00           | 38 058001 | 13.35           | 38 058002 | 10.10           |
| 38 058003   | 14.68           | 38 058004 | 18.00           | 38 058005 | 14.25           | 38 058006 | 14.00           | 38 058007 | 15.00           | 38 058008 | 21.40           |
| 38 059009   | 15.76           | 38 059010 | 18.33           | 38 059011 | 8.00            | 38 059012 | 9.23            | 38 059013 | 10.00           | 38 059014 | 11.83           |
| 38 059006   | 10.00           | 38 059007 | 10.00           | 38 059008 | 8.00            | 38 059009 | 7.00            | 38 060001 | 47.33           | 38 060002 | 57.40           |
| 38 060003   | 35.00           | 38 060004 | 62.50           | 38 060005 | 60.00           | 38 060006 | 51.87           | 38 061001 | 14.00           | 38 061002 | 19.50           |
| 38 061003   | 26.75           | 38 061004 | 17.70           | 38 061005 | 15.75           | 38 061006 | 17.00           | 38 061007 | 15.00           | 38 061008 | 12.00           |
| 38 061009   | 12.00           | 38 062001 | 10.25           | 38 062002 | 28.00           | 38 062003 | 23.00           | 38 062004 | 20.40           | 38 062005 | 20.00           |
| 38 062006   | 21.00           | 38 062007 | 17.50           | 38 062008 | 18.00           | 38 063001 | 9.90            | 38 063002 | 14.00           | 38 063003 | 12.75           |
| 38 063004   | 29.50           | 38 063005 | 10.50           | 38 063006 | 16.00           | 38 063007 | 19.50           | 38 063008 | 13.00           | 38 064001 | 24.25           |
| 38 064002   | 29.50           | 38 064003 | 27.01           | 38 064004 | 24.00           | 38 064005 | 19.50           | 38 064006 | 13.00           | 38 064007 | 11.00           |
| 38 065002   | 80.00           | 38 065003 | 110.68          | 38 065004 | 100.00          | 38 065005 | 122.45          | 38 065006 | 90.00           | 38 065007 | 120.00          |
| 38 065008   | 78.74           | 38 065009 | 120.00          | 38 065010 | 127.50          | 38 065011 | 79.55           | 38 065012 | 83.20           | 38 065013 | 20.00           |
| 38 066002   | 19.80           | 38 066003 | 19.25           | 38 066004 | 20.00           | 38 066005 | 21.00           | 38 066006 | 20.00           | 38 066007 | 18.50           |
| 38 066008   | 18.72           | 38 066009 | 16.00           | 38 066010 | 22.50           | 38 066011 | 24.00           | 38 067001 | 83.64           | 38 067002 | 33.86           |
| 38 067003   | 87.14           | 38 067004 | 70.00           | 38 068001 | 24.75           | 38 068002 | 22.00           | 38 068003 | 16.00           | 38 068004 | 17.50           |
| 38 068005   | 24.00           | 38 068006 | 17.70           | 38 069001 | 26.80           | 38 069002 | 24.40           | 38 069003 | 25.00           | 38 069004 | 21.93           |
| 38 069003   | 30.00           | 38 069004 | 30.56           | 38 069005 | 18.59           | 38 069006 | 24.00           | 38 069007 | 20.25           | 38 069008 | 28.00           |
| 38 069009   | 39.00           | 38 069010 | 25.00           | 38 069011 | 28.00           | 38 069012 | 20.77           | 38 069013 | 30.00           | 38 070001 | 25.91           |
| 38 070002   | 21.59           | 38 070003 | 32.13           | 38 070004 | 11.50           | 38 070005 | 13.40           | 38 070006 | 30.00           | 38 070007 | 26.14           |
| 38 071001   | 14.00           | 38 071002 | 14.50           | 38 071003 | 21.50           | 38 071004 | 28.73           | 38 071005 | 13.00           | 38 071006 | 18.00           |
| 38 071007   | 13.00           | 38 071008 | 15.00           | 38 071009 | 13.25           | 38 071010 | 15.50           | 38 072001 | 20.00           | 38 072002 | 10.63           |
| 38 072003   | 10.90           | 38 072004 | 15.25           | 38 072005 | 12.25           | 38 072006 | 14.75           | 38 073001 | 24.75           | 38 073002 | 24.50           |
| 38 073003   | 25.30           | 38 073004 | 19.50           | 38 073005 | 13.00           | 38 073006 | 13.00           | 38 074001 | 27.00           | 38 074002 | 20.75           |
| 38 073009   | 21.00           | 38 074001 | 37.50           | 38 074002 | 22.38           | 38 074003 | 69.80           | 38 074004 | 46.80           | 38 074005 | 71.50           |
| 38 074006   | 52.50           | 38 074007 | 20.50           | 38 074008 | 44.41           | 38 074009 | 28.00           | 38 075001 | 4.00            | 38 075002 | 75.00           |
| 38 075003   | 14.17           | 38 075004 | 53.50           | 38 075005 | 26.00           | 38 075006 | 46.00           | 38 075007 | 581.82          | 38 075008 | 67.75           |
| 38 076001   | 44.15           | 38 076002 | 53.85           | 38 076003 | 26.00           | 38 076004 | 46.00           | 38 076005 | 40.00           | 38 076006 | 15.00           |
| 38 076007   | 62.50           | 38 076008 | 57.50           | 38 076009 | 99.00           | 38 076010 | 20.00           | 38 077001 | 21.25           | 38 077002 | 27.00           |
| 38 077003   | 24.00           | 38 077004 | 26.25           | 38 077005 | 26.00           | 38 077006 | 15.90           | 38 077007 | 34.20           | 38 077008 | 6.85            |
| 38 078001   | 240.00          | 38 078002 | 22.73           | 38 078003 | 22.00           | 38 078004 | 19.00           | 38 078005 | 28.00           | 38 078006 | 1.00            |
| 38 079002   | 10.50           | 38 079003 | 26.13           | 38 079004 | 13.50           | 38 079005 | 10.00           | 38 079006 | 12.00           | 38 079007 | 14.00           |
| 38 079008   | 13.50           | 38 079009 | 11.25           | 38 080001 | 19.60           | 38 080002 | 17.50           | 38 080003 | 18.00           | 38 080004 | 15.50           |
| 38 080005   | 16.00           | 38 080006 | 16.00           | 38 080007 | 16.75           | 38 080008 | 14.00           | 38 080009 | 18.00           | 38 080010 | 24.00           |
| 38 081003   | 36.25           | 38 081004 | 28.07           | 38 081005 | 61.43           | 38 081006 | 49.63           | 38 082001 | 14.00           | 38 082002 | 10.25           |
| 38 082003   | 12.50           | 38 082004 | 10.00           | 38 082005 | 14.00           | 38 082006 | 12.00           | 38 082007 | 10.00           | 38 083001 | 21.50           |
| 38 083002   | 10.00           | 38 083003 | 20.25           | 38 083004 | 16.75           | 38 083005 | 23.43           | 38 083006 | 10.00           | 38 083007 | 17.00           |
| 38 084001   | 94.38           | 38 084002 | 98.50           | 38 084003 | 85.33           | 38 084004 | 12.00           | 38 084005 | 170.00          | 38 084006 | 150.00          |
| 38 084007   | 325.00          | 38 084008 | 7.00            | 38 084009 | 75.00           | 38 084010 | 81.62           | 38 084011 | 700.00          | 38 084012 | 100.00          |
| 38 084013   | 294.35          | 38 084014 | 60.00           | 38 084015 | 2.00            | 38 084016 | 10.85           | 38 084017 | 6.00            | 38 084018 | 126.35          |
| 38 084019   | 117.00          | 38 084020 | 135.79          | 38 085001 | 52.00           | 38 085002 | 128.73          | 38 085003 | 78.80           | 38 085004 | 58.00           |
| 38 085005   | 23.14           | 38 085006 | 53.00           | 38 085007 | 49.25           | 38 085008 | 221.43          | 38 085009 | 157.55          | 38 085010 | 76.61           |
| 38 085011   | 40.00           | 38 086001 | 33.50           | 38 086002 | 18.50           | 38 086003 | 58.25           | 38 086004 | 52.35           | 38 086005 | 90.00           |
| 38 086006   | 73.00           | 38 086007 | 73.00           | 38 086008 | 52.00           | 38 086009 | 114.00          | 38 086010 | 114.00          | 38 086011 | 18.00           |
| 38 088001   | 10.40           | 38 088002 | 140.91          | 38 088003 | 9.50            | 38 088004 | 101.89          | 38 088005 | 160.00          | 38 088006 | 17.50           |
| 38 088007   | 181.82          | 38 088008 | 8.00            | 38 089001 | 300.00          | 38 089002 | 74.17           | 38 089003 | 109.52          | 38 089004 | 8.70            |
| 38 089005   | 64.00           | 38 089006 | 159.56          | 38 089007 | 157.50          | 38 089008 | 57.14           | 38 089009 | 33.65           | 38 089010 | 189.66          |
| 38 091001   | 54.08           | 38 091002 | 100.00          | 38 091003 | 157.50          | 38 091004 | 25.95           | 38 091005 | 33.65           | 38 092001 | 189.66          |
| 38 092002   | 19.80           | 38 092003 | 78.45           | 38 092004 | 287.50          | 38 092005 | 25.00           | 38 092006 | 400.00          | 38 092007 | 15.00           |
| 38 092008   | 20.00           | 38 092009 | 23.60           | 38 092010 | 280.00          | 38 092011 | 85.00           | 38 093001 | 22.40           | 38 093002 | 25.00           |
| 38 093003   | 76.33           | 38 093004 | 181.72          | 38 093005 | 541.00          | 38 093006 | 51.60           | 38 094001 | 58.00           | 38 094002 | 430.20          |
| 38 094005   | 210.00          | 38 094006 | 760.50          | 38 094007 | 476.00          | 38 095001 | 191.25          | 38 095002 | 233.33          | 38 095003 | 130.00          |
| 38 095004   | 181.60          | 38 095005 | 67.32           | 38 095006 | 73.11           | 38 095007 | 112.69          | 38 095008 | 118.75          | 38 097001 | 3.00            |
| 38 097002   | 10.00           | 38 097003 | 110.00          | 38 097004 | 817.00          | 38 097005 | 477.00          | 38 097006 | 31.00           | 38 097007 | 3.00            |
| 38 097008   | 5.00            | 38 097009 | 41.00           | 38 098001 | 4.95            | 38 098002 | 10.83           | 38 098003 | 12.40           | 38 098004 | 2.60            |
| 38 098005   | 11.67           | 38 098006 | 2.77            | 38 099001 | 3.63            | 38 099002 | 39.08           | 38 099003 | 48.57           | 38 099004 | 1.40            |
| 38 099005   | 9.00            | 38 099006 | 11.51           | 38 100001 | 3.95            | 38 100002 | 56.07           | 38 100003 | 1.37            | 38 100004 | 1.37            |
| 38 100003   | 18.00           | 38 100004 | 10.20           | 38 100005 | 28.00           | 38 100006 | 26.00           | 38 100007 | 22.00           | 38 100008 | 14.00           |
| 38 101001   | 29.07           | 38 101002 | 10.00           | 38 101003 | 5.00            | 38 101004 | 7.26            | 38 101005 | 10.33           | 38 101006 | 33.60           |
| 38 101007   | 26.51           | 38 101008 | 18.33           | 38 101009 | 122.50          | 38 101010 | 0.00            | 38 101011 | 9.26            | 38 102001 | 217.15          |
| 38 102002   | 296.00          | 38 102003 | 276.06          | 38 102004 | 22.00           | 38 102005 | 322.00          | 38 102006 | 355.00          | 38 102007 | 18.00           |
| 38 103004   | 539.28          | 38 103005 | 850.45          | 38 103006 | 88.80           | 38 103007 | 227.00          | 38 103008 | 150.00          | 38 103009 | 331.15          |
| 38 104001   | 259.80          | 38 104002 | 497.07          | 38 104003 | 111.35          | 38 104004 | 261.82          | 38 104005 | 187.47          | 38 104006 | 168.29          |
| 38 104007   | 121.00          | 38 104008 | 150.21          | 38 104009 | 34.00           | 38 104010 | 35.00           | 38 105001 | 56.00           | 38 105002 | 67.50           |
| 38 106001   | 138.66          | 38 106002 | 140.00          | 38 106003 | 132.00          | 38 106004 | 132.00          | 38 107001 | 31.91           | 38 107002 | 31.71           |
| 38 107003   | 38.51           | 38 107004 | 32.40           | 38 107005 | 39.44           | 38 107006 | 30.99           | 38 107007 | 36.76           | 38 107008 | 47.89           |
| 38 107009   | 96.00           | 38 107010 | 50.06           | 38 108001 | 54.77           | 38 108002 | 44.00           | 38 108003 | 14.00           | 38 108004 | 7.00            |
| 38 109002   | 97.00           | 38 109003 | 169.00          | 38 109004 | 229.00          | 38 109005 | 178.00          | 38 109006 | 69.00           | 38 109007 | 129.99          |
| 38 109008   | 89.99           | 38 109009 | 239.00          | 38 110001 | 35.00           | 38 110002 | 113.05          | 38 110003 | 51.50           | 38 110004 | 100.30          |
| 38 110005   | 109.00          | 38 110006 | 24.90           | 38 110007 | 9.99            | 38 110008 | 106.30          | 38 110009 | 200.20          | 38 110010 | 373.00          |
| 38 111001   | 80.10           | 38 111002 | 50.75           | 38 111003 | 68.00           | 38 111004 | 48.00           | 38 111005 | 68.00           | 38 111006 | 89.50           |
| 38 111007   | 29.99           | 38 111008 | 50.00           | 38 112001 | 39.90           | 38 112002 | 68.23           | 38 112003 | 39.90           | 38 112004 | 89.50           |
| 38 112005   | 49.00           | 38 112006 | 89.00           | 38 112007 | 132.00          | 38 112008 | 13.64           | 38 112009 | 22.99           | 38 113001 | 325.20          |
| 38 113002</ |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 38 163003 | 12449.00        | 38 163004 | 5199.00         | 38 163005 | 6485.00         | 38 163006 | 8999.00         | 38 163007 | 8295.00         | 38 163008 | 13199.00        |
| 38 164001 | 18356.72        | 38 164002 | 11200.00        | 38 164003 | 854.00          | 38 164004 | 15416.00        | 38 164005 | 16780.00        | 38 164006 | 27000.00        |
| 38 165001 | 999.00          | 38 165002 | 6999.00         | 38 165003 | 139.76          | 38 165004 | 674.00          | 38 165005 | 1797.68         | 38 165006 | 499.00          |
| 38 165007 | 549.00          | 38 165008 | 569.00          | 38 165009 | 899.00          | 38 166001 | 749.00          | 38 166002 | 799.00          | 38 166003 | 586.50          |
| 38 166004 | 1199.00         | 38 166005 | 655.65          | 38 166006 | 89.65           | 38 166007 | 314.60          | 38 166008 | 539.00          | 38 166009 | 895.00          |
| 38 167004 | 399.00          | 38 167005 | 824.73          | 38 167006 | 594.15          | 38 167007 | 875.25          | 38 167008 | 849.00          | 38 168001 | 44.00           |
| 38 168002 | 31.90           | 38 168003 | 44.42           | 38 168004 | 79.00           | 38 168005 | 26.13           | 38 168006 | 16.89           | 38 169001 | 320.21          |
| 38 169002 | 812.06          | 38 169003 | 999.00          | 38 169004 | 999.00          | 38 169005 | 1062.00         | 38 169006 | 160.00          | 38 169007 | 1249.00         |
| 38 170001 | 439.00          | 38 170002 | 13.15           | 38 170003 | 34.20           | 38 170004 | 38.60           | 38 170005 | 433.00          | 38 171001 | 274.00          |
| 38 171002 | 615.00          | 38 171003 | 989.00          | 38 171004 | 1249.00         | 38 171005 | 100.00          | 38 171006 | 950.00          | 38 171007 | 500.00          |
| 38 172001 | 66.00           | 38 172002 | 94.00           | 38 172003 | 71.00           | 38 172004 | 28.00           | 38 172005 | 129.00          | 38 173001 | 1448.50         |
| 38 173002 | 1067.00         | 38 173003 | 1771.00         | 38 173004 | 2199.00         | 38 173005 | 2175.50         | 38 174001 | 39.00           | 38 174002 | 39.00           |
| 38 174003 | 41.10           | 38 174004 | 90.50           | 38 174005 | 41.40           | 38 174006 | 23.00           | 38 175001 | 168.00          | 38 175002 | 105.00          |
| 38 175003 | 10.16           | 38 175004 | 125.00          | 38 175005 | 49.00           | 38 176001 | 43.80           | 38 176002 | 89.00           | 38 176003 | 118.00          |
| 38 176004 | 48.50           | 38 176005 | 69.00           | 38 176006 | 24.17           | 38 176007 | 19.88           | 38 176008 | 59.00           | 38 177004 | 69.45           |
| 38 177005 | 17.75           | 38 177006 | 43.63           | 38 177007 | 24.17           | 38 177008 | 75.00           | 38 177009 | 19.26           | 38 178001 | 13.16           |
| 38 178002 | 8.80            | 38 178003 | 11.45           | 38 178004 | 10.19           | 38 178005 | 16.12           | 38 179001 | 15.50           | 38 179002 | 35.00           |
| 38 179003 | 18.60           | 38 179004 | 11.68           | 38 179005 | 25.10           | 38 180001 | 35.50           | 38 180002 | 38.10           | 38 180003 | 25.00           |
| 38 180004 | 9.00            | 38 181001 | 21.32           | 38 181002 | 32.00           | 38 181003 | 19.88           | 38 181004 | 33.00           | 38 181005 | 39.67           |
| 38 181006 | 34.08           | 38 181007 | 38.00           | 38 182001 | 80.75           | 38 182002 | 15.00           | 38 182003 | 95.90           | 38 182004 | 16.99           |
| 38 182005 | 9.99            | 38 182006 | 36.00           | 38 182007 | 68.77           | 38 182008 | 26.28           | 38 182009 | 41.00           | 38 183001 | 32.50           |
| 38 183002 | 13.00           | 38 183003 | 50.00           | 38 183004 | 27.00           | 38 183005 | 39.11           | 38 183006 | 27.14           | 38 183007 | 245.00          |
| 38 184001 | 63.00           | 38 184002 | 34.43           | 38 184003 | 47.17           | 38 184004 | 43.75           | 38 185001 | 23.45           | 38 185002 | 10.00           |
| 38 185003 | 19.50           | 38 185004 | 9.20            | 38 185005 | 15.78           | 38 186001 | 26.50           | 38 186002 | 12.35           | 38 186003 | 19.97           |
| 38 186004 | 62.29           | 38 186005 | 25.00           | 38 186006 | 70.83           | 38 187001 | 82.00           | 38 187002 | 22.00           | 38 187003 | 379.00          |
| 38 187004 | 33.50           | 38 187005 | 12.00           | 38 187006 | 8.00            | 38 187007 | 25.00           | 38 188001 | 200.00          | 38 188002 | 200.00          |
| 38 188003 | 1200.00         | 38 188004 | 200.00          | 38 188005 | 150.00          | 38 188006 | 1200.00         | 38 188007 | 220.00          | 38 188008 | 250.00          |
| 38 188009 | 1290.00         | 38 188010 | 1300.00         | 38 189001 | 87.50           | 38 189002 | 28.00           | 38 189003 | 52.62           | 38 189004 | 187.00          |
| 38 189005 | 48.00           | 38 190001 | 72.95           | 38 190002 | 599.00          | 38 190003 | 336.00          | 38 190004 | 336.00          | 38 190005 | 250.00          |
| 38 190006 | 40.00           | 38 191001 | 41.09           | 38 191002 | 92.00           | 38 191003 | 40.00           | 38 191004 | 19.92           | 38 192001 | 362.55          |
| 38 192002 | 198.21          | 38 192003 | 761.00          | 38 192004 | 28.00           | 38 192005 | 362.09          | 38 193001 | 138.15          | 38 193002 | 308.50          |
| 38 193003 | 489.76          | 38 193004 | 639.00          | 38 193005 | 1445.35         | 38 193006 | 133.00          | 38 193007 | 133.00          | 38 193008 | 265.00          |
| 38 194004 | 103.54          | 38 194005 | 95.00           | 38 195001 | 145.91          | 38 195002 | 306.00          | 38 195003 | 131.00          | 38 195004 | 105.00          |
| 38 195005 | 145.91          | 38 196001 | 507.30          | 38 196002 | 95.00           | 38 196003 | 124.00          | 38 196004 | 105.00          | 38 196005 | 150.02          |
| 38 197001 | 191.00          | 38 197002 | 49.18           | 38 197003 | 182.35          | 38 197004 | 38.51           | 38 197005 | 53.00           | 38 197006 | 449.53          |
| 38 198003 | 373.00          | 38 198004 | 373.03          | 38 199001 | 57.00           | 38 199002 | 64.00           | 38 199003 | 100.00          | 38 199004 | 70.00           |
| 38 200001 | 209.92          | 38 200002 | 293.00          | 38 200003 | 49.49           | 38 200004 | 129.00          | 38 200005 | 157.70          | 38 200006 | 119.00          |
| 38 201001 | 66.78           | 38 201002 | 649.00          | 38 201003 | 1411.00         | 38 201004 | 331.67          | 38 201005 | 274.00          | 38 201006 | 617.50          |
| 38 201007 | 752.00          | 38 201008 | 639.00          | 38 201009 | 1445.35         | 38 201010 | 245.00          | 38 201011 | 400.00          | 38 201012 | 1916.34         |
| 38 201013 | 695.00          | 38 201014 | 252.00          | 38 201015 | 550.00          | 38 201016 | 132.00          | 38 202001 | 70.00           | 38 202002 | 12.66           |
| 38 202003 | 23.45           | 38 202004 | 21.00           | 38 202005 | 19.00           | 38 202006 | 10.90           | 38 202007 | 20.00           | 38 202008 | 12.66           |
| 38 203001 | 633.00          | 38 203002 | 633.00          | 38 203003 | 2520.00         | 38 203004 | 1775.00         | 38 203005 | 1775.00         | 38 203006 | 2520.00         |
| 38 204001 | 350.00          | 38 204002 | 350.00          | 38 204003 | 400.00          | 38 204004 | 300.00          | 38 204005 | 600.00          | 38 204006 | 800.00          |
| 38 204007 | 600.00          | 38 204008 | 600.00          | 38 204009 | 500.00          | 38 204010 | 600.00          | 38 204011 | 500.00          | 38 204012 | 100.00          |
| 38 204013 | 2040.00         | 38 204014 | 700.00          | 38 204015 | 850.00          | 38 204016 | 260.00          | 38 204017 | 260.00          | 38 204018 | 100.00          |
| 38 205006 | 250.00          | 38 205007 | 800.00          | 38 206001 | 850.00          | 38 206002 | 165.00          | 38 206003 | 260.00          | 38 206004 | 80.00           |
| 38 206005 | 100.00          | 38 206006 | 270.00          | 38 206007 | 200.00          | 38 207001 | 14000.00        | 38 207002 | 17500.00        | 38 207003 | 8000.00         |
| 38 207004 | 12500.00        | 38 208001 | 1392.00         | 38 208002 | 1250.00         | 38 208003 | 400.00          | 38 208004 | 615.00          | 38 209001 | 1250.00         |
| 38 209002 | 1200.00         | 38 209003 | 9500.00         | 38 209004 | 9500.00         | 38 210001 | 25000.00        | 38 210002 | 2000.00         | 38 210003 | 800.00          |
| 38 210004 | 9500.00         | 38 211001 | 21600.00        | 38 211002 | 18700.00        | 38 211003 | 30900.00        | 38 211004 | 26345.61        | 38 211005 | 183800.00       |
| 38 211006 | 17200.00        | 38 211007 | 21800.00        | 38 211008 | 50190.00        | 38 211009 | 41490.00        | 38 211010 | 16500.00        | 38 211011 | 227700.00       |
| 38 211012 | 1111.12         | 38 212001 | 2649.00         | 38 212002 | 1549.00         | 38 212003 | 2199.00         | 38 212004 | 4290.00         | 38 212005 | 3700.00         |
| 38 212006 | 25261.24        | 38 212007 | 22668.14        | 38 212008 | 48645.99        | 38 212009 | 25885.32        | 38 212010 | 68695.65        | 38 213001 | 2199.00         |
| 38 213002 | 2999.00         | 38 213003 | 3699.00         | 38 213004 | 6999.00         | 38 213005 | 5870.00         | 38 213006 | 15990.00        | 38 213007 | 2999.00         |
| 38 213008 | 9645.14         | 38 214001 | 1545.52         | 38 214002 | 1445.35         | 38 214003 | 1960.00         | 38 214004 | 1600.00         | 38 214005 | 119.00          |
| 38 214005 | 2685.84         | 38 214006 | 1059.99         | 38 215001 | 870.00          | 38 215002 | 789.00          | 38 215003 | 1369.00         | 38 215004 | 2061.70         |
| 38 215005 | 1517.81         | 38 215006 | 2707.00         | 38 215007 | 2929.11         | 38 215008 | 857.82          | 38 215009 | 999.00          | 38 216001 | 341.00          |
| 38 216002 | 400.00          | 38 216003 | 44.00           | 38 216004 | 224.46          | 38 216005 | 609.69          | 38 216006 | 224.88          | 38 216007 | 418.99          |
| 38 216008 | 183.85          | 38 216009 | 59.60           | 38 217001 | 179.00          | 38 217002 | 83.99           | 38 217003 | 83.99           | 38 217004 | 119.00          |
| 38 217005 | 81.40           | 38 217006 | 64.03           | 38 217007 | 59.00           | 38 218001 | 103.00          | 38 218002 | 103.23          | 38 220001 | 260.00          |
| 38 220002 | 75.00           | 38 220003 | 50.00           | 38 221001 | 1200.00         | 38 221002 | 2552.00         | 38 221003 | 1800.00         | 38 221004 | 426.00          |
| 38 221005 | 480.00          | 38 221006 | 480.00          | 38 221007 | 1582.35         | 38 221008 | 582.35          | 38 221009 | 582.35          | 38 221010 | 400.00          |
| 38 221011 | 1800.00         | 38 222001 | 5500.00         | 38 222002 | 650.00          | 38 222003 | 14000.00        | 38 222004 | 6529.60         | 38 223001 | 89.00           |
| 38 223106 | 71.30           | 38 224001 | 12.00           | 38 224002 | 20.00           | 38 224003 | 14.00           | 38 224004 | 30.00           | 38 225001 | 796.00          |
| 38 225002 | 152.00          | 38 225003 | 152.00          | 38 225004 | 70.00           | 38 225005 | 105.00          | 38 225006 | 650.00          | 38 225007 | 860.00          |
| 38 227005 | 65.00           | 38 227006 | 230.00          | 38 227007 | 120.00          | 38 228001 | 5.00            | 38 228002 | 8.00            | 38 228003 | 8.00            |
| 38 228004 | 8.00            | 38 229001 | 10.00           | 38 229002 | 10.00           | 38 229003 | 13.00           | 38 229004 | 11.00           | 38 230001 | 80.00           |
| 38 230002 | 50.00           | 38 230003 | 180.00          | 38 230004 | 50.00           | 38 231001 | 700.00          | 38 231002 | 777.78          | 38 232001 | 1320.75         |
| 38 232002 | 1036.75         | 38 232003 | 149.52          | 38 232004 | 179.75          | 38 233001 | 115.50          | 38 233002 | 115.50          | 38 233003 | 100.00          |
| 38 234001 | 100.00          | 38 235001 | 99.44           | 38 236001 | 399.00          | 38 236002 | 569.00          | 38 237001 | 99.64           | 38 237002 | 100.00          |
| 38 239001 | 2799.30         | 38 239002 | 8499.00         | 38 239003 | 2635.34         | 38 239004 | 995.00          | 38 239005 | 674.20          | 38 239006 | 2141.74         |
| 38 239007 | 359.00          | 38 240001 | 399.00          | 38 240002 | 299.00          | 38 240003 | 399.00          | 38 240004 | 429.00          | 38 240005 | 70.00           |
| 38 240006 | 699.00          | 38 240007 | 1799.00         | 38 241001 | 2999.00         | 38 241002 | 2949.00         | 38 241003 | 6999.30         | 38 241004 | 8499.00         |
| 38 241005 | 4299.00         | 38 241006 | 11999.00        | 38 241007 | 10121.87        | 38 241008 | 7495.00         | 38 242001 | 6.00            | 38 242002 | 4499.00         |
| 38 242003 | 9749.00         | 38 242004 | 180.00          | 38 242005 | 130.00          | 38 242006 | 130.00          | 38 242007 | 6.00            | 38 242008 | 29.34           |
| 38 242009 | 7.00            | 38 242010 | 180.00          | 38 242011 | 130.00          | 38 242012 | 3781.99         | 38 242013 | 4690.00         | 38 242014 | 1799.00         |
| 38 242015 | 1399.00         | 38 243001 | 100.58          | 38 244001 | 39.00           | 38 244002 | 124.00          | 38 244003 | 89.00           | 38 244004 | 475.00          |
| 38 244005 | 140.00          | 38 245001 | 90.00           | 38 245002 | 19063.92        | 38 245003 | 700.00          | 38 245004 | 575.00          | 38 245005 | 1176.00         |
| 38 245006 | 3825.00         | 38 245007 | 2429.00         | 38 245008 | 70.             |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 39 0120004 | 115.92          | 39 0120005 | 209.00          | 39 0120006 | 209.00          | 39 0130001 | 269.00          | 39 0130002 | 287.00          | 39 0130003 | 85.00           |
| 39 0130004 | 350.00          | 39 0130005 | 175.00          | 39 0140001 | 14.00           | 39 0140002 | 14.00           | 39 0140003 | 14.00           | 39 0140004 | 12.00           |
| 39 0140005 | 15.00           | 39 0140006 | 16.00           | 39 0140007 | 16.00           | 39 0140008 | 16.00           | 39 0140009 | 15.00           | 39 0140010 | 21.88           |
| 39 0150001 | 39.47           | 39 0150002 | 42.33           | 39 0150003 | 42.31           | 39 0150004 | 12.00           | 39 0150005 | 40.32           | 39 0150006 | 50.98           |
| 39 0160001 | 114.00          | 39 0160002 | 35.70           | 39 0160003 | 35.70           | 39 0160004 | 118.40          | 39 0160005 | 148.00          | 39 0160006 | 156.00          |
| 39 0170003 | 94.75           | 39 0170004 | 98.00           | 39 0170005 | 89.00           | 39 0170006 | 109.00          | 39 0170007 | 94.75           | 39 0170008 | 100.00          |
| 39 0170009 | 107.25          | 39 0170010 | 99.90           | 39 0170011 | 94.75           | 39 0170012 | 98.00           | 39 0170013 | 98.00           | 39 0170014 | 109.00          |
| 39 0170015 | 94.75           | 39 0170016 | 105.00          | 39 0170017 | 96.00           | 39 0170018 | 98.00           | 39 0170019 | 98.00           | 39 0170020 | 98.00           |
| 39 0170021 | 61.00           | 39 0170022 | 83.00           | 39 0170023 | 132.00          | 39 0180001 | 148.00          | 39 0180002 | 148.00          | 39 0180003 | 156.00          |
| 39 0180005 | 109.00          | 39 0180006 | 148.00          | 39 0180007 | 65.00           | 39 0180008 | 110.00          | 39 0180009 | 169.90          | 39 0180010 | 148.00          |
| 39 0180011 | 114.00          | 39 0180012 | 110.00          | 39 0180013 | 135.00          | 39 0180014 | 160.00          | 39 0180015 | 94.00           | 39 0180016 | 90.00           |
| 39 0180017 | 104.00          | 39 0180018 | 156.00          | 39 0180019 | 184.00          | 39 0180020 | 180.00          | 39 0180021 | 156.00          | 39 0180022 | 156.00          |
| 39 0180023 | 219.00          | 39 0180024 | 180.00          | 39 0180025 | 159.90          | 39 0180026 | 109.75          | 39 0180027 | 134.00          | 39 0180028 | 150.00          |
| 39 0180029 | 127.00          | 39 0180030 | 111.25          | 39 0180031 | 96.00           | 39 0180032 | 90.00           | 39 0180033 | 146.00          | 39 0180034 | 136.00          |
| 39 0190005 | 94.00           | 39 0190006 | 125.30          | 39 0190007 | 156.00          | 39 0190008 | 118.00          | 39 0190009 | 106.00          | 39 0190010 | 101.00          |
| 39 0190002 | 195.00          | 39 0190003 | 85.75           | 39 0190004 | 95.00           | 39 0190005 | 106.00          | 39 0190006 | 94.75           | 39 0190007 | 110.00          |
| 39 0200003 | 70.00           | 39 0200004 | 53.75           | 39 0200005 | 102.50          | 39 0200006 | 119.00          | 39 0200007 | 52.00           | 39 0200008 | 70.00           |
| 39 0210001 | 155.00          | 39 0210002 | 118.00          | 39 0210003 | 136.50          | 39 0210004 | 66.90           | 39 0210005 | 44.00           | 39 0210006 | 47.50           |
| 39 0210007 | 50.00           | 39 0210008 | 83.50           | 39 0210009 | 60.00           | 39 0210010 | 25.75           | 39 0210011 | 43.00           | 39 0210012 | 70.00           |
| 39 0220004 | 90.00           | 39 0220005 | 42.68           | 39 0220006 | 60.00           | 39 0220007 | 60.00           | 39 0220008 | 44.00           | 39 0220009 | 47.50           |
| 39 0220010 | 50.00           | 39 0220011 | 51.00           | 39 0220012 | 25.75           | 39 0220013 | 43.00           | 39 0220014 | 65.00           | 39 0220015 | 70.00           |
| 39 0220016 | 65.00           | 39 0220017 | 40.00           | 39 0220018 | 40.00           | 39 0220019 | 60.00           | 39 0220020 | 21.25           | 39 0220021 | 46.00           |
| 39 0220022 | 30.00           | 39 0220023 | 55.00           | 39 0220024 | 77.50           | 39 0220025 | 55.00           | 39 0220026 | 26.00           | 39 0220027 | 24.00           |
| 39 0220028 | 40.00           | 39 0220029 | 82.50           | 39 0220030 | 122.00          | 39 0220031 | 62.50           | 39 0220032 | 111.60          | 39 0220033 | 59.50           |
| 39 0230003 | 22.00           | 39 0230004 | 20.49           | 39 0230005 | 132.00          | 39 0230006 | 118.00          | 39 0230007 | 44.00           | 39 0230008 | 122.00          |
| 39 0240002 | 155.00          | 39 0240003 | 100.00          | 39 0240004 | 126.00          | 39 0240005 | 150.00          | 39 0240006 | 235.60          | 39 0240007 | 149.00          |
| 39 0240008 | 174.75          | 39 0240009 | 220.00          | 39 0240010 | 40.90           | 39 0240011 | 50.00           | 39 0240012 | 70.00           | 39 0240013 | 47.00           |
| 39 0250005 | 60.00           | 39 0250006 | 209.50          | 39 0250007 | 80.00           | 39 0250008 | 85.00           | 39 0250009 | 128.57          | 39 0250010 | 129.40          |
| 39 0260005 | 107.14          | 39 0260006 | 20.00           | 39 0260007 | 76.75           | 39 0260008 | 371.00          | 39 0260009 | 328.00          | 39 0260010 | 225.00          |
| 39 0270006 | 209.75          | 39 0270007 | 183.00          | 39 0270008 | 162.75          | 39 0270009 | 94.25           | 39 0270010 | 65.00           | 39 0270011 | 183.75          |
| 39 0280004 | 284.50          | 39 0280005 | 283.75          | 39 0280006 | 116.50          | 39 0280007 | 420.00          | 39 0280008 | 35.00           | 39 0280009 | 70.00           |
| 39 0290010 | 129.00          | 39 0290011 | 24.30           | 39 0290012 | 71.00           | 39 0290013 | 71.00           | 39 0290014 | 171.00          | 39 0290015 | 15.75           |
| 39 0290005 | 306.00          | 39 0290006 | 45.00           | 39 0290007 | 170.00          | 39 0290008 | 38.90           | 39 0290009 | 95.00           | 39 0290010 | 354.50          |
| 39 0300004 | 190.00          | 39 0300005 | 67.75           | 39 0300006 | 95.00           | 39 0300007 | 64.75           | 39 0300008 | 90.00           | 39 0300009 | 205.50          |
| 39 0300010 | 129.00          | 39 0300011 | 72.00           | 39 0300012 | 51.50           | 39 0300013 | 169.00          | 39 0300014 | 129.00          | 39 0300015 | 17.75           |
| 39 0300016 | 290.00          | 39 0300017 | 70.00           | 39 0300018 | 80.00           | 39 0300019 | 170.00          | 39 0300020 | 120.00          | 39 0300021 | 90.00           |
| 39 0300022 | 88.75           | 39 0300023 | 113.10          | 39 0300024 | 142.50          | 39 0300025 | 116.50          | 39 0300026 | 176.25          | 39 0300027 | 83.50           |
| 39 0310001 | 80.89           | 39 0310002 | 49.50           | 39 0310003 | 52.78           | 39 0310004 | 52.75           | 39 0310005 | 60.00           | 39 0310006 | 9.00            |
| 39 0310007 | 68.13           | 39 0310008 | 29.00           | 39 0310009 | 29.00           | 39 0310010 | 29.00           | 39 0310011 | 29.00           | 39 0310012 | 29.00           |
| 39 0330001 | 39.50           | 39 0330002 | 210.00          | 39 0330003 | 139.80          | 39 0330004 | 145.00          | 39 0330005 | 193.52          | 39 0330006 | 149.00          |
| 39 0340001 | 101.79          | 39 0340002 | 145.00          | 39 0340003 | 118.75          | 39 0340004 | 154.17          | 39 0340005 | 22.07           | 39 0340006 | 270.00          |
| 39 0350003 | 284.00          | 39 0350004 | 28.00           | 39 0350005 | 19.00           | 39 0350006 | 41.00           | 39 0350007 | 41.00           | 39 0350008 | 41.00           |
| 39 0360001 | 19.70           | 39 0360002 | 18.90           | 39 0360003 | 16.00           | 39 0360004 | 19.50           | 39 0360005 | 17.50           | 39 0360006 | 172.00          |
| 39 0370002 | 329.52          | 39 0370003 | 154.29          | 39 0370004 | 113.75          | 39 0370005 | 97.71           | 39 0370006 | 77.00           | 39 0370007 | 125.18          |
| 39 0390004 | 80.00           | 39 0390005 | 24.00           | 39 0390006 | 195.11          | 39 0390007 | 169.25          | 39 0390008 | 171.00          | 39 0390009 | 171.00          |
| 39 0390005 | 80.00           | 39 0390006 | 24.00           | 39 0390007 | 195.11          | 39 0390008 | 169.25          | 39 0390009 | 171.00          | 39 0390010 | 171.00          |
| 39 0400005 | 117.50          | 39 0400006 | 5.00            | 39 0400007 | 247.38          | 39 0400008 | 98.00           | 39 0400009 | 80.00           | 39 0400010 | 90.00           |
| 39 0410005 | 94.50           | 39 0410006 | 115.00          | 39 0410007 | 34.50           | 39 0410008 | 31.90           | 39 0410009 | 39.00           | 39 0410010 | 31.75           |
| 39 0420005 | 23.00           | 39 0420006 | 20.00           | 39 0420007 | 51.72           | 39 0420008 | 51.72           | 39 0420009 | 39.00           | 39 0420010 | 39.00           |
| 39 0420011 | 75.00           | 39 0420012 | 75.00           | 39 0420013 | 32.11           | 39 0420014 | 28.00           | 39 0420015 | 28.00           | 39 0420016 | 31.15           |
| 39 0430005 | 445.00          | 39 0430006 | 20.00           | 39 0430007 | 26.00           | 39 0430008 | 30.00           | 39 0430009 | 30.00           | 39 0430010 | 21.50           |
| 39 0450001 | 190.00          | 39 0450002 | 21.33           | 39 0450003 | 19.50           | 39 0450004 | 145.00          | 39 0450005 | 145.00          | 39 0450006 | 145.00          |
| 39 0460001 | 50.00           | 39 0460002 | 55.00           | 39 0460003 | 61.00           | 39 0460004 | 47.50           | 39 0460005 | 55.75           | 39 0460006 | 54.75           |
| 39 0460007 | 38.00           | 39 0460008 | 35.75           | 39 0460009 | 52.75           | 39 0460010 | 54.00           | 39 0460011 | 58.25           | 39 0460012 | 68.25           |
| 39 0470003 | 60.00           | 39 0470004 | 64.75           | 39 0470005 | 54.00           | 39 0470006 | 54.00           | 39 0470007 | 54.00           | 39 0470008 | 54.00           |
| 39 0470009 | 56.75           | 39 0470010 | 47.50           | 39 0470011 | 45.75           | 39 0470012 | 19.50           | 39 0470013 | 21.50           | 39 0470014 | 22.00           |
| 39 0480004 | 18.75           | 39 0480005 | 15.00           | 39 0480006 | 21.75           | 39 0480007 | 19.00           | 39 0480008 | 16.75           | 39 0480009 | 16.25           |
| 39 0480010 | 16.75           | 39 0480011 | 14.00           | 39 0480012 | 15.50           | 39 0480013 | 26.50           | 39 0480014 | 27.25           | 39 0480015 | 26.75           |
| 39 0490005 | 22.00           | 39 0490006 | 22.00           | 39 0490007 | 22.00           | 39 0490008 | 18.50           | 39 0490009 | 18.50           | 39 0490010 | 18.50           |
| 39 0490011 | 21.00           | 39 0490012 | 26.50           | 39 0490013 | 18.50           | 39 0490014 | 23.25           | 39 0490015 | 19.50           | 39 0490016 | 17.25           |
| 39 0500001 | 49.50           | 39 0500002 | 64.75           | 39 0500003 | 58.75           | 39 0500004 | 63.00           | 39 0500005 | 33.25           | 39 0500006 | 60.00           |
| 39 0500007 | 10.00           | 39 0500008 | 25.00           | 39 0500009 | 19.00           | 39 0500010 | 16.25           | 39 0500011 | 29.00           | 39 0500012 | 29.00           |
| 39 0510004 | 27.00           | 39 0510005 | 15.50           | 39 0510006 | 15.00           | 39 0510007 | 13.75           | 39 0510008 | 15.25           | 39 0510009 | 14.50           |
| 39 0520001 | 18.00           | 39 0520002 | 21.50           | 39 0520003 | 16.00           | 39 0520004 | 24.00           | 39 0520005 | 19.90           | 39 0520006 | 22.00           |
| 39 0520007 | 9.00            | 39 0520008 | 9.75            | 39 0520009 | 9.00            | 39 0520010 | 9.00            | 39 0520011 | 9.00            | 39 0520012 | 9.00            |
| 39 0530002 | 49.00           | 39 0530003 | 40.49           | 39 0530004 | 120.00          | 39 0530005 | 309.00          | 39 0530006 | 68.00           | 39 0530007 | 350.00          |
| 39 0530008 | 81.50           | 39 0530009 | 55.88           | 39 0530010 | 35.00           | 39 0530011 | 63.50           | 39 0530012 | 48.75           | 39 0530013 | 13.00           |
| 39 0540002 | 34.02           | 39 0540003 | 19.00           | 39 0540004 | 32.50           | 39 0540005 | 19.35           | 39 0540006 | 44.00           | 39 0540007 | 40.25           |
| 39 0540008 | 22.25           | 39 0540009 | 11.75           | 39 0540010 | 26.00           | 39 0540011 | 26.00           | 39 0540012 | 26.00           | 39 0540013 | 26.00           |
| 39 0540014 | 22.25           | 39 0540015 | 81.13           | 39 0540016 | 53.25           | 39 0540017 | 21.00           | 39 0540018 | 33.55           | 39 0540019 | 30.75           |
| 39 0540020 | 27.00           | 39 0540021 | 30.00           | 39 0540022 | 28.50           | 39 0540023 | 9.38            | 39 0540024 | 15.75           | 39 0540025 | 12.00           |
| 39 0540026 | 16.00           | 39 0540027 | 16.00           | 39 0540028 | 16.00           | 39 0540029 | 16.00           | 39 0540030 | 16.00           | 39 0540031 | 16.00           |
| 39 0540032 | 10.88           | 39 0540033 | 13.00           | 39 0540034 | 16.50           | 39 0540035 | 60.63           | 39 0540036 | 16.25           | 39 0540037 | 28.00           |
| 39 0540038 | 18.30           | 39 0540039 | 21.75           | 39 0540040 | 22.00           | 39 0540041 | 19.75           | 39 0540042 | 19.50           | 39 0540043 | 21.00           |
| 39 0550006 | 10.00           | 39 0550007 | 65.00           | 39 0550008 | 65.00           | 39 0550009 | 65.00           | 39 0550010 | 65.00           | 39 0550011 | 65.00           |
| 39 0560001 | 62.25           | 39 0560002 | 61.75           | 39 0560003 | 65.75           | 39 0560004 | 65.50           | 39 0560005 | 68.25           | 39 0560006 | 50.70           |
| 39 0560007 | 57.75           | 39 0560008 | 70.00           | 39 0560009 | 60.00           | 39 0560010 | 67.50           | 39 0560011 | 61.00           | 39 0560012 | 20.25           |
| 39 0570002 | 19.75           | 39 0570003 | 20.00           | 39 0570004 | 18.25           | 39 0570005 | 17.75           | 39 0570006 | 18.00           | 39 0570007 | 18.00           |
| 39 057     |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 39 110810 | 25.02           | 39 110811 | 99.00           | 39 110812 | 129.00          | 39 110813 | 199.00          | 39 110814 | 159.00          | 39 110815 | 160.26          |
| 39 110816 | 192.00          | 39 110817 | 199.00          | 39 110818 | 217.70          | 39 110819 | 79.00           | 39 110820 | 21.00           | 39 110821 | 195.00          |
| 39 111004 | 61.00           | 39 111005 | 39.50           | 39 111006 | 37.30           | 39 111007 | 69.00           | 39 111008 | 99.90           | 39 111009 | 195.00          |
| 39 111010 | 73.80           | 39 112001 | 38.00           | 39 112002 | 230.00          | 39 112003 | 36.90           | 39 112004 | 62.00           | 39 112005 | 42.90           |
| 39 112006 | 175.00          | 39 112007 | 175.86          | 39 112008 | 129.25          | 39 112009 | 1299.25         | 39 112010 | 1299.25         | 39 112011 | 1299.25         |
| 39 113003 | 149.00          | 39 113004 | 379.00          | 39 113005 | 319.00          | 39 113006 | 326.00          | 39 113007 | 599.00          | 39 113008 | 99.77           |
| 39 113009 | 97.76           | 39 113010 | 231.80          | 39 113011 | 160.00          | 39 113012 | 150.00          | 39 113013 | 160.00          | 39 113014 | 195.00          |
| 39 113015 | 55.00           | 39 113016 | 599.00          | 39 114001 | 286.00          | 39 114002 | 299.00          | 39 114003 | 355.00          | 39 114004 | 249.00          |
| 39 114005 | 183.79          | 39 114006 | 908.00          | 39 114007 | 369.00          | 39 114008 | 50.90           | 39 114009 | 330.00          | 39 114010 | 189.00          |
| 39 115001 | 83.22           | 39 115002 | 69.90           | 39 115003 | 89.00           | 39 115004 | 78.45           | 39 115005 | 58.00           | 39 115006 | 82.00           |
| 39 115007 | 93.00           | 39 115008 | 29.90           | 39 115009 | 23.05           | 39 115010 | 35.00           | 39 115011 | 45.00           | 39 116001 | 699.00          |
| 39 116002 | 220.00          | 39 116003 | 179.00          | 39 116004 | 128.15          | 39 116005 | 369.00          | 39 116006 | 374.00          | 39 116007 | 1122.00         |
| 39 116008 | 106.00          | 39 116009 | 79.00           | 39 116010 | 145.00          | 39 116011 | 219.00          | 39 117001 | 99.00           | 39 117002 | 109.00          |
| 39 117003 | 585.00          | 39 117004 | 190.00          | 39 117005 | 35.00           | 39 118001 | 1260.00         | 39 118002 | 969.00          | 39 118003 | 489.00          |
| 39 118004 | 1269.00         | 39 118005 | 499.00          | 39 118006 | 499.00          | 39 118007 | 299.00          | 39 118008 | 249.28          | 39 118009 | 544.77          |
| 39 118010 | 310.00          | 39 118011 | 899.00          | 39 118012 | 604.43          | 39 119001 | 629.50          | 39 119002 | 299.00          | 39 119003 | 299.00          |
| 39 119004 | 445.00          | 39 119005 | 649.00          | 39 119006 | 729.00          | 39 119007 | 105.00          | 39 119008 | 400.10          | 39 119009 | 410.00          |
| 39 119010 | 799.00          | 39 120001 | 524.00          | 39 120002 | 259.00          | 39 120003 | 81.19           | 39 120004 | 289.00          | 39 120005 | 519.00          |
| 39 120006 | 191.03          | 39 120007 | 239.00          | 39 120008 | 275.00          | 39 120009 | 95.00           | 39 120010 | 150.00          | 39 120011 | 199.00          |
| 39 120012 | 399.00          | 39 121001 | 1544.39         | 39 121002 | 2216.96         | 39 121003 | 420.00          | 39 121004 | 376.97          | 39 121005 | 507.77          |
| 39 121006 | 447.00          | 39 121007 | 340.00          | 39 121008 | 338.23          | 39 121009 | 2064.29         | 39 121010 | 1109.00         | 39 121011 | 971.61          |
| 39 121012 | 1247.28         | 39 121013 | 423.00          | 39 121014 | 842.94          | 39 121015 | 904.00          | 39 121016 | 1507.00         | 39 121017 | 450.00          |
| 39 121018 | 548.00          | 39 121019 | 161.00          | 39 121020 | 15.00           | 39 121021 | 418.75          | 39 121022 | 720.00          | 39 121023 | 361.93          |
| 39 121024 | 471.41          | 39 121025 | 378.00          | 39 121026 | 622.65          | 39 121027 | 369.00          | 39 121028 | 597.24          | 39 121029 | 429.00          |
| 39 121030 | 429.00          | 39 121031 | 579.07          | 39 121032 | 409.00          | 39 121033 | 334.00          | 39 121034 | 599.00          | 39 121035 | 599.00          |
| 39 121036 | 4995.00         | 39 122001 | 799.10          | 39 122002 | 149.00          | 39 122003 | 101.00          | 39 122004 | 51.00           | 39 122005 | 57.50           |
| 39 122006 | 38.46           | 39 122007 | 238.00          | 39 122008 | 109.00          | 39 122009 | 96.98           | 39 122010 | 96.97           | 39 122011 | 67.68           |
| 39 122012 | 80.81           | 39 122013 | 199.00          | 39 123001 | 131.68          | 39 123002 | 89.00           | 39 123003 | 99.68           | 39 123004 | 31.07           |
| 39 123006 | 86.00           | 39 123007 | 79.00           | 39 123008 | 26.90           | 39 123009 | 28.90           | 39 123010 | 99.00           | 39 123011 | 99.00           |
| 39 123011 | 74.90           | 39 123012 | 79.90           | 39 123013 | 26.90           | 39 123014 | 28.90           | 39 123015 | 80.77           | 39 123016 | 17.00           |
| 39 123017 | 69.00           | 39 123018 | 39.90           | 39 123019 | 59.00           | 39 123020 | 33.00           | 39 123021 | 12.70           | 39 123022 | 79.90           |
| 39 123023 | 74.90           | 39 124001 | 277.00          | 39 124002 | 292.00          | 39 124003 | 24.90           | 39 124004 | 442.00          | 39 124005 | 129.00          |
| 39 124006 | 42.50           | 39 124007 | 799.00          | 39 124008 | 299.00          | 39 124009 | 86.50           | 39 124010 | 92.00           | 39 124011 | 135.00          |
| 39 124009 | 269.00          | 39 124010 | 669.00          | 39 124011 | 199.00          | 39 124012 | 90.00           | 39 124013 | 71.00           | 39 124014 | 94.00           |
| 39 124015 | 249.00          | 39 124016 | 459.00          | 39 124017 | 179.00          | 39 124018 | 179.00          | 39 124019 | 179.00          | 39 124020 | 179.00          |
| 39 125001 | 309.50          | 39 125002 | 40.00           | 39 125003 | 199.00          | 39 125004 | 109.00          | 39 125005 | 289.00          | 39 125006 | 105.00          |
| 39 125007 | 199.00          | 39 125008 | 569.90          | 39 125009 | 949.00          | 39 125010 | 2817.50         | 39 125011 | 350.00          | 39 125012 | 3523.12         |
| 39 125015 | 2489.00         | 39 125016 | 2239.00         | 39 125017 | 650.00          | 39 125018 | 426.00          | 39 125019 | 450.00          | 39 125020 | 69.90           |
| 39 125021 | 59.90           | 39 125022 | 69.90           | 39 125023 | 69.90           | 39 125024 | 69.90           | 39 125025 | 69.90           | 39 125026 | 69.90           |
| 39 125027 | 1200.00         | 39 125028 | 455.50          | 39 125029 | 279.00          | 39 125030 | 272.00          | 39 125031 | 629.00          | 39 125032 | 589.15          |
| 39 125033 | 299.00          | 39 125034 | 799.00          | 39 125035 | 799.00          | 39 125036 | 1299.00         | 39 125037 | 599.00          | 39 125038 | 799.00          |
| 39 125039 | 1649.00         | 39 125040 | 1649.00         | 39 125041 | 1649.00         | 39 125042 | 1649.00         | 39 125043 | 1649.00         | 39 125044 | 1649.00         |
| 39 125045 | 359.00          | 39 125046 | 137.00          | 39 125047 | 266.00          | 39 125048 | 151.00          | 39 125049 | 339.00          | 39 125050 | 57.00           |
| 39 125051 | 47.00           | 39 125052 | 55.00           | 39 125053 | 95.00           | 39 125054 | 33.00           | 39 125055 | 47.50           | 39 125056 | 47.50           |
| 39 125057 | 509.00          | 39 125058 | 509.00          | 39 125059 | 509.00          | 39 125060 | 509.00          | 39 125061 | 509.00          | 39 125062 | 509.00          |
| 39 125063 | 499.00          | 39 125064 | 48.00           | 39 125065 | 499.00          | 39 125066 | 45.10           | 39 125067 | 599.00          | 39 125068 | 54.58           |
| 39 125069 | 90.40           | 39 125070 | 295.00          | 39 125071 | 799.00          | 39 125072 | 569.00          | 39 125073 | 480.00          | 39 125074 | 698.00          |
| 39 125075 | 345.00          | 39 125076 | 225.00          | 39 125077 | 1390.00         | 39 125078 | 269.00          | 39 125079 | 262.31          | 39 125080 | 371.41          |
| 39 125081 | 140.00          | 39 125082 | 499.22          | 39 125083 | 499.22          | 39 125084 | 629.00          | 39 125085 | 629.00          | 39 125086 | 629.00          |
| 39 125087 | 405.00          | 39 125088 | 479.00          | 39 125089 | 170.00          | 39 125090 | 319.00          | 39 125091 | 1099.00         | 39 125092 | 499.00          |
| 39 125093 | 293.00          | 39 125094 | 459.00          | 39 125095 | 935.00          | 39 125096 | 419.00          | 39 125097 | 483.98          | 39 125098 | 335.50          |
| 39 125099 | 669.00          | 39 125100 | 199.00          | 39 125101 | 75.00           | 39 125102 | 150.00          | 39 125103 | 150.00          | 39 125104 | 37.00           |
| 39 125105 | 50.00           | 39 125106 | 45.00           | 39 125107 | 75.00           | 39 125108 | 100.16          | 39 125109 | 100.15          | 39 125110 | 316.00          |
| 39 125111 | 164.65          | 39 125112 | 273.00          | 39 125113 | 121.77          | 39 125114 | 190.29          | 39 125115 | 405.03          | 39 125116 | 414.86          |
| 39 125117 | 71.00           | 39 125118 | 127.00          | 39 125119 | 254.00          | 39 125120 | 254.00          | 39 125121 | 405.03          | 39 125122 | 414.86          |
| 39 125123 | 650.00          | 39 125124 | 649.00          | 39 125125 | 250.00          | 39 125126 | 250.00          | 39 125127 | 4704.91         | 39 125128 | 42.50           |
| 39 125129 | 425.00          | 39 125130 | 23.00           | 39 125131 | 45.99           | 39 125132 | 68.99           | 39 125133 | 96.72           | 39 125134 | 124.44          |
| 39 125135 | 173.58          | 39 125136 | 23.00           | 39 125137 | 336.99          | 39 125138 | 417.35          | 39 125139 | 498.61          | 39 125140 | 1055.46         |
| 39 125141 | 2160.13         | 39 125142 | 2630.14         | 39 125143 | 3954.00         | 39 125144 | 5232.00         | 39 125145 | 6232.00         | 39 125146 | 6987.15         |
| 39 125147 | 7787.22         | 39 125148 | 9064.67         | 39 125149 | 10342.12        | 39 125150 | 11619.57        | 39 125151 | 12897.02        | 39 125152 | 14174.47        |
| 39 125153 | 15451.92        | 39 125154 | 16729.37        | 39 125155 | 18006.82        | 39 125156 | 141.07          | 39 125157 | 2421.93         | 39 125158 | 3188.40         |
| 39 125159 | 4430.39         | 39 125160 | 4729.34         | 39 125161 | 9284.00         | 39 125162 | 20561.72        | 39 125163 | 25671.32        | 39 125164 | 30785.32        |
| 39 125165 | 35891.12        | 39 125166 | 41000.92        | 39 125167 | 51220.52        | 39 125168 | 19.68           | 39 125169 | 10.90           | 39 125170 | 20.15           |
| 39 125171 | 10.63           | 39 125172 | 10.73           | 39 125173 | 19.39           | 39 125174 | 19.15           | 39 125175 | 10.80           | 39 125176 | 19.31           |
| 39 125177 | 10.79           | 39 125178 | 20.18           | 39 125179 | 20.75           | 39 125180 | 20.75           | 39 125181 | 10.80           | 39 125182 | 19.31           |
| 39 125183 | 9350.50         | 39 125184 | 3125.00         | 39 125185 | 5179.26         | 39 125186 | 37982.00        | 39 125187 | 18765.00        | 39 125188 | 9899.00         |
| 39 125189 | 8765.00         | 39 125190 | 6050.00         | 39 125191 | 23820.00        | 39 125192 | 2999.00         | 39 125193 | 784.73          | 39 125194 | 704.16          |
| 39 125195 | 104.50          | 39 125196 | 499.00          | 39 125197 | 3178.59         | 39 125198 | 876.00          | 39 125199 | 4890.00         | 39 125200 | 4350.00         |
| 39 125201 | 10990.00        | 39 125202 | 13900.00        | 39 125203 | 9180.00         | 39 125204 | 6100.00         | 39 125205 | 6100.00         | 39 125206 | 6340.00         |
| 39 125207 | 2624.58         | 39 125208 | 25000.00        | 39 125209 | 10289.00        | 39 125210 | 2869.40         | 39 125211 | 7713.44         | 39 125212 | 10199.00        |
| 39 125213 | 9164.45         | 39 125214 | 11215.00        | 39 125215 | 2118.19         | 39 125216 | 41463.00        | 39 125217 | 5900.00         | 39 125218 | 6400.00         |
| 39 125219 | 12690.00        | 39 125220 | 9090.00         | 39 125221 | 3001.40         | 39 125222 | 43730.00        | 39 125223 | 43730.00        | 39 125224 | 7070.00         |
| 39 125225 | 13999.00        | 39 125226 | 8880.00         | 39 125227 | 2499.00         | 39 125228 | 4590.00         | 39 125229 | 1494.77         | 39 125230 | 125.00          |
| 39 125231 | 230.00          | 39 125232 | 110.00          | 39 125233 | 25.70           | 39 125234 | 1099.00         | 39 125235 | 12.75           | 39 125236 | 3.50            |
| 39 125237 | 154005          | 39 125238 | 581.00          | 39 125239 | 581.00          | 39 125240 | 990.00          | 39 125241 | 490.00          | 39 125242 | 240.00          |
| 39 125243 | 789.00          | 39 125244 | 1220.00         | 39 125245 | 585.00          | 39 125246 | 66.00           | 39 125247 | 39.25           | 39 125248 | 81.90           |
| 39 125249 | 79.90           | 39 125250 | 55.00           | 39 125251 | 59.00           | 39 125252 | 1399.00         | 39 125253 | 598.00          | 39 125254 | 899.00          |
| 39 125255 | 589.00          | 39 125256 | 419.00          | 39 125257 | 1699.00         | 39 125258 | 499.00          | 39 125259 | 649.00          | 39 125260 | 228.00          |
| 39 125261 | 189.00          | 39 125262 | 329.00          |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 39 221016 | 510.00          | 39 222001 | 1400.00         | 39 222002 | 3500.00         | 39 222003 | 400.00          | 39 222004 | 500.00          | 39 222005 | 4500.00         |
| 39 222006 | 5000.00         | 39 222007 | 47.00           | 39 222008 | 54.00           | 39 222009 | 52.00           | 39 222010 | 52.00           | 39 222011 | 52.00           |
| 39 222150 | 76.77           | 39 224001 | 20.00           | 39 224002 | 250.00          | 39 224003 | 25.00           | 39 224004 | 15.00           | 39 225001 | 201.50          |
| 39 225002 | 760.00          | 39 225003 | 101.00          | 39 227001 | 1140.00         | 39 227002 | 302.00          | 39 227003 | 302.00          | 39 227004 | 707.50          |
| 39 233003 | 15.00           | 39 233004 | 50.00           | 39 233005 | 50.00           | 39 233006 | 50.00           | 39 233007 | 50.00           | 39 233008 | 50.00           |
| 39 238004 | 1.00            | 39 238005 | 8.00            | 39 238006 | 8.00            | 39 238007 | 8.00            | 39 238008 | 8.00            | 39 238009 | 75.00           |
| 39 238010 | 45.00           | 39 238011 | 70.00           | 39 238012 | 75.00           | 39 238013 | 75.00           | 39 238014 | 75.00           | 39 238015 | 1050.00         |
| 39 232001 | 1100.00         | 39 232002 | 2320.50         | 39 232003 | 5005.50         | 39 232004 | 2605.50         | 39 232005 | 195.00          | 39 233001 | 982.50          |
| 39 233003 | 160.00          | 39 233004 | 97.21           | 39 233005 | 97.42           | 39 233006 | 10.00           | 39 233007 | 10.00           | 39 233008 | 10.00           |
| 39 238001 | 100.00          | 39 239001 | 3857.17         | 39 239002 | 3470.00         | 39 239003 | 2930.29         | 39 239004 | 1113.80         | 39 239005 | 3281.10         |
| 39 239006 | 1349.00         | 39 239007 | 9999.00         | 39 239008 | 6399.00         | 39 239009 | 2499.00         | 39 239010 | 1699.00         | 39 240001 | 1762.50         |
| 39 240002 | 9248.99         | 39 240003 | 240003.00       | 39 240004 | 1849.50         | 39 240005 | 2199.00         | 39 240006 | 749.00          | 39 240007 | 120.00          |
| 39 240008 | 2539.00         | 39 240009 | 1398.99         | 39 240010 | 2799.00         | 39 241001 | 5757.19         | 39 241002 | 11999.00        | 39 241003 | 3290.00         |
| 39 241004 | 12658.61        | 39 241005 | 14250.00        | 39 241006 | 9380.00         | 39 241007 | 4999.00         | 39 242001 | 5.00            | 39 242002 | 3800.00         |
| 39 242003 | 7990.00         | 39 242004 | 2490.00         | 39 242005 | 2490.00         | 39 242006 | 60.00           | 39 242007 | 130.00          | 39 242008 | 2910.81         |
| 39 242009 | 2799.00         | 39 242010 | 4999.00         | 39 242011 | 75.00           | 39 242012 | 60.00           | 39 242013 | 4.90            | 39 242014 | 60.00           |
| 39 243001 | 190.58          | 39 244001 | 139.00          | 39 244002 | 236.00          | 39 244003 | 105.00          | 39 244004 | 203.00          | 39 244005 | 69.00           |
| 39 244006 | 236.00          | 39 244007 | 147.08          | 39 244008 | 149.00          | 39 244009 | 840.00          | 39 245001 | 90.00           | 39 245002 | 1796.05         |
| 39 245003 | 3640.00         | 39 245004 | 1110.00         | 39 245005 | 1377.00         | 39 245006 | 825.00          | 39 245007 | 1775.00         | 39 245008 | 110.00          |
| 39 245009 | 1546.00         | 39 245010 | 1575.12         | 39 245011 | 1174.00         | 39 245012 | 4050.00         | 39 245013 | 4539.00         | 39 245014 | 920.00          |
| 39 245015 | 850.00          | 39 245016 | 814.10          | 39 245017 | 2581.31         | 39 245018 | 1487.23         | 39 245019 | 1289.66         | 39 245020 | 999.00          |
| 39 246002 | 9248.99         | 39 246003 | 6090.00         | 39 246004 | 5290.00         | 39 246005 | 399.00          | 39 246006 | 8406.57         | 39 247001 | 340.00          |
| 39 247002 | 434.50          | 39 247003 | 277.00          | 39 247004 | 199.56          | 39 247005 | 1440.32         | 39 247006 | 299.00          | 39 247007 | 269.00          |
| 39 248001 | 101.00          | 39 248002 | 1400.00         | 39 248003 | 549.00          | 39 248004 | 449.00          | 39 248005 | 629.00          | 39 248006 | 619.00          |
| 39 248007 | 190.00          | 39 248008 | 3299.00         | 39 248009 | 1699.50         | 39 248010 | 229.00          | 39 248011 | 229.00          | 39 248012 | 250.00          |
| 39 249001 | 5124.85         | 39 249002 | 5.00            | 39 249003 | 5.00            | 39 249004 | 50.00           | 39 249005 | 25.00           | 39 249006 | 350.00          |
| 39 249007 | 550.00          | 39 249008 | 45.00           | 39 249009 | 14.99           | 39 249010 | 3873.89         | 39 249011 | 14.47           | 39 249012 | 25.84           |
| 39 249013 | 15.50           | 39 249014 | 15.00           | 39 249015 | 25.00           | 39 249016 | 48.00           | 39 249017 | 18.00           | 39 249018 | 30.00           |
| 39 249019 | 50.00           | 39 250001 | 100.00          | 39 250002 | 37.82           | 39 250003 | 43.00           | 39 250004 | 15.00           | 39 250005 | 250.00          |
| 39 251002 | 250.00          | 39 251003 | 160.00          | 39 251004 | 250.00          | 39 251005 | 180.00          | 39 251006 | 250.00          | 39 252001 | 2895.00         |
| 39 252002 | 4510.00         | 39 252003 | 2499.00         | 39 252004 | 1641.00         | 39 252005 | 59.00           | 39 252006 | 130.00          | 39 253003 | 35.00           |
| 39 253004 | 40.00           | 39 254001 | 40.00           | 39 254002 | 249.00          | 39 254003 | 249.00          | 39 254004 | 249.00          | 39 254005 | 249.00          |
| 39 254006 | 50.00           | 39 254007 | 85.00           | 39 254008 | 130.00          | 39 254009 | 40.00           | 39 254010 | 3802.92         | 39 254011 | 38000.00        |
| 39 254012 | 6350.00         | 39 254013 | 750.00          | 39 254014 | 50.00           | 39 255001 | 200.00          | 39 255002 | 270.00          | 39 255003 | 329.00          |
| 39 255004 | 265.00          | 39 255005 | 265.00          | 39 255006 | 265.00          | 39 255007 | 265.00          | 39 255008 | 265.00          | 39 255009 | 265.00          |
| 39 256004 | 220.00          | 39 256005 | 160.19          | 39 256006 | 200.00          | 39 256007 | 1162.96         | 39 256008 | 287.24          | 39 256009 | 180.00          |
| 39 256010 | 456.00          | 39 256011 | 169.00          | 39 256012 | 450.00          | 39 256013 | 189.70          | 39 256014 | 400.36          | 39 256015 | 235.00          |
| 39 256016 | 194.73          | 39 256017 | 290.00          | 39 256018 | 255.00          | 39 256019 | 215.47          | 39 256020 | 67.00           | 39 256021 | 59.00           |
| 39 257005 | 40.00           | 39 257006 | 24.00           | 39 257007 | 24.00           | 39 257008 | 24.00           | 39 257009 | 24.00           | 39 257010 | 24.00           |
| 39 258005 | 10.00           | 39 258006 | 10.00           | 39 258007 | 10.00           | 39 258008 | 10.00           | 39 258009 | 27.00           | 39 258010 | 41.00           |
| 39 259004 | 29.00           | 39 259005 | 43.00           | 39 259006 | 29.00           | 39 259007 | 45.00           | 39 259008 | 36.00           | 39 259009 | 69.00           |
| 39 260003 | 26.00           | 39 260004 | 26.00           | 39 260005 | 26.00           | 39 260006 | 26.00           | 39 260007 | 26.00           | 39 260008 | 26.00           |
| 39 260009 | 3.00            | 39 260010 | 33.00           | 39 260011 | 18.90           | 39 260012 | 22.90           | 39 260013 | 40.90           | 39 261001 | 8912.75         |
| 39 261002 | 2537.75         | 39 261003 | 5231.00         | 39 261004 | 3249.29         | 39 261005 | 2538.75         | 39 261006 | 6067.25         | 39 262001 | 3553.33         |
| 39 262002 | 5757.02         | 39 262003 | 2276.32         | 39 262004 | 7093.03         | 39 262005 | 4849.77         | 39 262006 | 3630.03         | 39 263003 | 270.00          |
| 39 263004 | 3500.00         | 39 264001 | 4632.67         | 39 264002 | 3238.33         | 39 264003 | 4958.33         | 39 264004 | 3284.58         | 39 265001 | 1566.87         |
| 39 265002 | 3377.92         | 39 265003 | 629.58          | 39 265004 | 583.33          | 39 265005 | 9677.25         | 39 266002 | 1140.00         | 39 266003 | 4116.58         |
| 39 266004 | 4400.00         | 39 267001 | 3042.33         | 39 267002 | 2958.33         | 39 267003 | 2483.33         | 39 267004 | 101.67          | 39 268001 | 23300.00        |
| 39 268002 | 2250.00         | 39 268003 | 3020.00         | 39 268004 | 8800.00         | 39 268005 | 330.00          | 39 268006 | 360.00          | 39 268007 | 360.00          |
| 39 269004 | 360.00          | 39 269005 | 317.50          | 39 269006 | 160.00          | 39 269007 | 160.00          | 39 269008 | 180.00          | 39 269009 | 160.00          |
| 39 270005 | 230.00          | 39 270006 | 74.00           | 39 270007 | 97.00           | 39 270008 | 75.00           | 39 270009 | 89.00           | 39 271004 | 70.00           |
| 39 271005 | 85.00           | 39 271006 | 49.00           | 39 271007 | 78.00           | 39 271008 | 100.00          | 39 271009 | 100.00          | 39 271010 | 100.00          |
| 39 272005 | 51.00           | 39 272006 | 51.00           | 39 272007 | 37.00           | 39 272008 | 55.00           | 39 272009 | 60.00           | 39 273001 | 48.00           |
| 39 273002 | 349.00          | 39 273003 | 79.00           | 39 273004 | 115.00          | 39 273005 | 209.00          | 39 273006 | 59.00           | 39 273007 | 59.00           |
| 39 274004 | 382.00          | 39 274005 | 158.00          | 39 274006 | 158.00          | 39 274007 | 158.00          | 39 274008 | 158.00          | 39 274009 | 158.00          |
| 39 276002 | 302.00          | 39 276003 | 132.00          | 39 276004 | 211.00          | 39 276005 | 49.00           | 39 276006 | 310.00          | 39 276007 | 125.00          |
| 39 276008 | 80.00           | 39 276009 | 45.00           | 39 276010 | 55.00           | 39 276011 | 1000.00         | 39 276012 | 40.00           | 39 276013 | 45.00           |
| 39 276014 | 60.00           | 39 276015 | 63.00           | 39 276016 | 77.00           | 39 276017 | 46.00           | 39 276018 | 91.00           | 39 276019 | 185.00          |
| 39 276021 | 97.00           | 39 276022 | 40.00           | 39 276023 | 40.00           | 39 276024 | 184.00          | 39 276025 | 82.00           | 39 276026 | 82.00           |
| 39 277004 | 1060.00         | 39 277005 | 1035.00         | 39 277006 | 1348.67         | 39 277007 | 1450.00         | 39 277008 | 1070.00         | 39 277009 | 1080.00         |
| 39 277010 | 920.00          | 39 277011 | 897.00          | 39 277012 | 530.00          | 39 277013 | 70.00           | 39 277014 | 85.00           | 39 277015 | 300.00          |
| 39 278004 | 150.00          | 39 278005 | 220.00          | 39 278006 | 220.00          | 39 278007 | 1500.00         | 39 278008 | 580.00          | 39 278009 | 240.00          |
| 39 280001 | 522.00          | 39 280002 | 349.00          | 39 280003 | 679.00          | 39 280004 | 389.00          | 39 280005 | 349.00          | 39 281001 | 89.90           |
| 39 281002 | 39.90           | 39 281003 | 58.31           | 39 281004 | 145.00          | 39 281005 | 18.50           | 39 282001 | 152.00          | 39 282002 | 449.00          |
| 39 282003 | 509.00          | 39 282004 | 28.50           | 39 282005 | 28.50           | 39 282006 | 621.00          | 39 282007 | 621.00          | 39 283004 | 640.00          |
| 39 283005 | 4.50            | 39 283006 | 0.50            | 39 283007 | 12.50           | 39 283008 | 160.00          | 39 283009 | 197.50          | 39 284003 | 163.75          |
| 39 284004 | 42.22           | 39 284005 | 489.00          | 39 284006 | 120.81          | 39 284007 | 39.00           | 39 284008 | 39.00           | 39 284009 | 34.50           |
| 39 285004 | 48.25           | 39 285005 | 36.00           | 39 285006 | 159.26          | 39 285007 | 123.00          | 39 285008 | 63.00           | 39 285009 | 88.57           |
| 39 286005 | 14.00           | 39 286006 | 14.00           | 39 286007 | 14.00           | 39 286008 | 14.00           | 39 286009 | 14.00           | 39 286010 | 14.00           |
| 39 287005 | 55.50           | 39 288001 | 37.00           | 39 288002 | 190.00          | 39 288003 | 7.50            | 39 288004 | 10.00           | 39 288005 | 33.50           |
| 39 288006 | 46.00           | 39 288007 | 46.00           | 39 288008 | 46.00           | 39 288009 | 62.43           | 39 288010 | 16.50           | 39 288011 | 47.00           |
| 39 289012 | 20.00           | 39 289013 | 120.00          | 39 289014 | 220.00          | 39 289015 | 220.00          | 39 289016 | 179.00          | 39 289017 | 179.00          |
| 39 290002 | 125.00          | 39 290003 | 28.42           | 39 290004 | 48.15           | 39 290005 | 18.45           | 39 290006 | 29.90           | 39 290007 | 38.70           |
| 39 290008 | 34.80           | 39 290009 | 22.00           | 39 290010 | 37.33           | 39 290011 | 44.70           | 39 290012 | 44.00           | 39 291003 | 5.00            |
| 39 291005 | 35.00           | 39 292001 | 89.90           | 39 292002 | 41.75           | 39 292003 | 530.00          | 39 292004 | 565.00          | 39 292005 | 2199.00         |
| 39 293004 | 2989.00         | 39 293005 | 208.29          | 39 293006 | 3070.00         | 39 293007 | 3600.00         | 39 293008 | 1990.00         | 39 293009 | 1100.00         |
| 39 293010 | 5799.51         | 39 293011 | 4535.00         | 39 293012 | 4200.00         | 39 293013 | 2640.00         | 39 293014 | 2420.00         | 39 293015 | 2490.00         |
| 39 293016 | 4390.00         | 39 293017 | 15.00           | 39 293018 | 15.00           | 39 293019 | 15.00           | 39 293020 | 15.00           | 39 293021 | 15.00           |
| 39 293022 | 18.00           | 39 293023 | 15.00           | 39 293024 | 25.00           | 39 293025 | 15.00           | 39 293026 | 180.70          |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 40 042013 | 43.75           | 40 042014 | 62.50           | 40 042015 | 56.23           | 40 042016 | 39.20           | 40 042017 | 58.33           | 40 043001 | 27.30           |
| 40 043002 | 43.00           | 40 043003 | 45.00           | 40 043004 | 25.00           | 40 043005 | 63.11           | 40 043006 | 63.00           | 40 043007 | 30.00           |
| 40 043008 | 188.00          | 40 044001 | 35.00           | 40 044002 | 22.00           | 40 044003 | 22.50           | 40 044004 | 29.50           | 40 044005 | 25.00           |
| 40 045001 | 168.00          | 40 045002 | 157.78          | 40 045003 | 186.22          | 40 045004 | 161.11          | 40 045005 | 123.33          | 40 045006 | 88.89           |
| 40 046007 | 118.00          | 40 046008 | 50.00           | 40 046009 | 50.00           | 40 046010 | 43.75           | 40 046011 | 66.25           | 40 046012 | 22.25           |
| 40 046006 | 52.50           | 40 046007 | 47.00           | 40 046008 | 50.00           | 40 047001 | 74.22           | 40 047002 | 70.00           | 40 047003 | 35.40           |
| 40 047004 | 35.00           | 40 047005 | 35.00           | 40 047006 | 27.50           | 40 047007 | 57.50           | 40 047008 | 37.50           | 40 047009 | 22.25           |
| 40 048001 | 15.75           | 40 048002 | 14.50           | 40 048003 | 16.25           | 40 048004 | 14.25           | 40 048005 | 17.50           | 40 048006 | 12.25           |
| 40 049001 | 24.00           | 40 049002 | 19.83           | 40 049003 | 13.00           | 40 049004 | 18.00           | 40 049005 | 15.50           | 40 049006 | 2.25            |
| 40 049007 | 10.76           | 40 049008 | 10.00           | 40 049009 | 23.75           | 40 050001 | 44.75           | 40 050002 | 42.00           | 40 050003 | 33.60           |
| 40 050004 | 62.50           | 40 050005 | 44.15           | 40 050006 | 62.50           | 40 050007 | 43.75           | 40 050008 | 43.75           | 40 051001 | 21.23           |
| 40 051002 | 16.00           | 40 051003 | 17.00           | 40 051004 | 27.00           | 40 051005 | 25.00           | 40 051006 | 31.25           | 40 051007 | 29.00           |
| 40 051008 | 28.00           | 40 051009 | 29.00           | 40 052001 | 21.35           | 40 052002 | 22.90           | 40 052003 | 8.50            | 40 052004 | 9.50            |
| 40 052005 | 26.18           | 40 052006 | 6.13            | 40 052007 | 27.00           | 40 052008 | 15.25           | 40 052009 | 6.33            | 40 053001 | 47.20           |
| 40 053002 | 45.00           | 40 053003 | 245.00          | 40 053004 | 234.87          | 40 053005 | 51.00           | 40 053006 | 44.00           | 40 053007 | 89.00           |
| 40 053008 | 40.00           | 40 053009 | 25.00           | 40 053010 | 60.00           | 40 053011 | 51.25           | 40 053012 | 80.00           | 40 053013 | 37.38           |
| 40 054001 | 24.60           | 40 054002 | 32.66           | 40 054003 | 43.33           | 40 054004 | 37.50           | 40 054005 | 87.30           | 40 054006 | 27.40           |
| 40 054007 | 18.90           | 40 054008 | 35.00           | 40 054009 | 36.25           | 40 054010 | 49.38           | 40 054011 | 21.35           | 40 054012 | 19.58           |
| 40 054013 | 24.60           | 40 054014 | 19.00           | 40 054015 | 15.30           | 40 054016 | 61.25           | 40 054017 | 24.00           | 40 054018 | 4.75            |
| 40 054019 | 35.00           | 40 054020 | 30.00           | 40 054021 | 12.50           | 40 054022 | 16.00           | 40 054023 | 57.50           | 40 054024 | 9.66            |
| 40 055001 | 22.15           | 40 055002 | 21.68           | 40 055003 | 23.40           | 40 055004 | 16.50           | 40 055005 | 16.25           | 40 055006 | 13.00           |
| 40 055007 | 15.25           | 40 055008 | 13.00           | 40 055009 | 66.11           | 40 056002 | 49.68           | 40 056003 | 42.40           | 40 056004 | 50.00           |
| 40 056005 | 61.25           | 40 056006 | 67.00           | 40 056007 | 66.25           | 40 056008 | 60.00           | 40 057001 | 18.20           | 40 057002 | 15.75           |
| 40 057003 | 21.40           | 40 057004 | 21.00           | 40 057005 | 26.25           | 40 057006 | 26.25           | 40 058001 | 15.38           | 40 058002 | 18.00           |
| 40 058003 | 15.00           | 40 058004 | 13.00           | 40 058005 | 13.00           | 40 058006 | 16.00           | 40 058007 | 19.00           | 40 059001 | 17.39           |
| 40 059002 | 6.23            | 40 059003 | 10.90           | 40 059004 | 10.00           | 40 059005 | 8.75            | 40 059006 | 11.38           | 40 059007 | 9.25            |
| 40 059008 | 5.62            | 40 059009 | 8.25            | 40 059010 | 12.00           | 40 060001 | 53.86           | 40 060002 | 49.90           | 40 060003 | 33.40           |
| 40 060004 | 53.75           | 40 060005 | 52.50           | 40 060006 | 36.25           | 40 060007 | 53.75           | 40 061001 | 14.25           | 40 061002 | 12.50           |
| 40 061003 | 12.10           | 40 061004 | 12.00           | 40 061005 | 15.30           | 40 062001 | 14.75           | 40 062002 | 33.65           | 40 062003 | 2.25            |
| 40 061009 | 15.75           | 40 061010 | 11.50           | 40 062001 | 34.78           | 40 062002 | 32.30           | 40 062003 | 33.65           | 40 062004 | 17.50           |
| 40 062005 | 21.75           | 40 062006 | 19.00           | 40 062007 | 17.00           | 40 062008 | 23.00           | 40 062009 | 19.50           | 40 063001 | 13.00           |
| 40 063002 | 12.25           | 40 063003 | 12.00           | 40 063004 | 12.00           | 40 063005 | 12.00           | 40 063006 | 12.00           | 40 063007 | 12.00           |
| 40 063008 | 13.25           | 40 064001 | 22.50           | 40 064002 | 22.25           | 40 064003 | 29.00           | 40 064004 | 23.25           | 40 064005 | 22.50           |
| 40 064006 | 22.00           | 40 064007 | 23.21           | 40 065001 | 155.00          | 40 065002 | 126.72          | 40 065003 | 140.00          | 40 065004 | 140.00          |
| 40 065005 | 160.00          | 40 065006 | 160.00          | 40 065007 | 25.00           | 40 065008 | 25.00           | 40 065009 | 25.00           | 40 066001 | 27.00           |
| 40 066002 | 19.96           | 40 066003 | 21.00           | 40 066004 | 21.00           | 40 066005 | 22.00           | 40 066006 | 21.00           | 40 066007 | 20.00           |
| 40 066008 | 21.50           | 40 066009 | 12.12           | 40 066010 | 18.00           | 40 067001 | 54.09           | 40 067002 | 83.72           | 40 067003 | 68.38           |
| 40 067004 | 33.95           | 40 067005 | 69.77           | 40 067006 | 78.42           | 40 068001 | 37.50           | 40 068002 | 19.20           | 40 068003 | 25.00           |
| 40 068004 | 25.00           | 40 068005 | 25.00           | 40 068006 | 25.00           | 40 068007 | 25.00           | 40 068008 | 25.00           | 40 068009 | 25.00           |
| 40 069001 | 40.00           | 40 069002 | 22.00           | 40 069003 | 35.78           | 40 069004 | 20.47           | 40 069005 | 21.00           | 40 069006 | 26.00           |
| 40 069007 | 25.00           | 40 069008 | 24.96           | 40 069009 | 19.89           | 40 069010 | 21.44           | 40 069011 | 25.00           | 40 069012 | 26.00           |
| 40 069013 | 21.50           | 40 070001 | 25.00           | 40 070002 | 25.00           | 40 070003 | 25.00           | 40 070004 | 25.00           | 40 070005 | 20.00           |
| 40 070006 | 23.28           | 40 070007 | 23.21           | 40 070008 | 22.24           | 40 070009 | 19.82           | 40 070010 | 24.69           | 40 071001 | 22.50           |
| 40 071002 | 18.50           | 40 071003 | 18.00           | 40 071004 | 19.43           | 40 071005 | 29.00           | 40 071006 | 17.50           | 40 071007 | 16.70           |
| 40 071008 | 19.00           | 40 071009 | 19.00           | 40 071010 | 19.00           | 40 072001 | 12.75           | 40 072002 | 12.75           | 40 072003 | 12.75           |
| 40 072005 | 15.50           | 40 072006 | 15.50           | 40 072007 | 21.50           | 40 072008 | 25.92           | 40 072009 | 15.25           | 40 072010 | 25.00           |
| 40 073001 | 2.00            | 40 073002 | 30.00           | 40 073003 | 23.75           | 40 073004 | 1.50            | 40 073005 | 16.00           | 40 074001 | 42.50           |
| 40 074002 | 87.00           | 40 074003 | 69.80           | 40 074004 | 35.00           | 40 074005 | 45.00           | 40 074006 | 35.00           | 40 074007 | 40.00           |
| 40 074008 | 43.00           | 40 074009 | 87.95           | 40 075001 | 47.00           | 40 075002 | 47.00           | 40 075003 | 24.00           | 40 075004 | 19.00           |
| 40 075006 | 15.00           | 40 075007 | 5.00            | 40 076001 | 23.90           | 40 076002 | 25.00           | 40 076003 | 40.00           | 40 076004 | 21.50           |
| 40 076005 | 18.00           | 40 076006 | 72.50           | 40 077001 | 30.68           | 40 077002 | 22.00           | 40 077003 | 26.00           | 40 077004 | 33.55           |
| 40 077005 | 19.00           | 40 077006 | 19.00           | 40 077007 | 30.68           | 40 077008 | 22.00           | 40 077009 | 181.00          | 40 077010 | 181.00          |
| 40 078004 | 244.44          | 40 078005 | 166.77          | 40 079001 | 39.58           | 40 079002 | 25.35           | 40 079003 | 25.18           | 40 079004 | 13.50           |
| 40 079005 | 19.00           | 40 079006 | 12.88           | 40 080001 | 14.75           | 40 080002 | 16.40           | 40 080003 | 12.50           | 40 080004 | 14.50           |
| 40 080005 | 16.00           | 40 080006 | 16.00           | 40 080007 | 15.50           | 40 080008 | 15.50           | 40 080009 | 15.50           | 40 080010 | 30.00           |
| 40 081002 | 23.02           | 40 081003 | 29.75           | 40 081004 | 32.09           | 40 081005 | 26.56           | 40 081006 | 26.27           | 40 081007 | 63.80           |
| 40 081008 | 35.00           | 40 082001 | 10.43           | 40 082002 | 11.95           | 40 082003 | 14.50           | 40 082004 | 13.75           | 40 082005 | 11.75           |
| 40 082006 | 9.77            | 40 082007 | 11.00           | 40 083001 | 16.00           | 40 083002 | 17.00           | 40 083003 | 17.57           | 40 083004 | 17.50           |
| 40 083005 | 19.00           | 40 083006 | 17.00           | 40 083007 | 16.00           | 40 083008 | 15.77           | 40 083009 | 133.00          | 40 083010 | 180.00          |
| 40 084004 | 90.77           | 40 084005 | 63.50           | 40 084006 | 353.73          | 40 084007 | 250.00          | 40 084008 | 5.00            | 40 084009 | 82.50           |
| 40 084010 | 0.00            | 40 084011 | 428.57          | 40 084012 | 19.00           | 40 084013 | 45.00           | 40 084014 | 140.00          | 40 084015 | 93.38           |
| 40 084016 | 98.19           | 40 084017 | 74.07           | 40 084018 | 109.26          | 40 084019 | 19.00           | 40 084020 | 19.00           | 40 084021 | 17.50           |
| 40 084022 | 65.74           | 40 084023 | 3.00            | 40 084024 | 110.37          | 40 084025 | 45.00           | 40 085001 | 183.11          | 40 085002 | 23.36           |
| 40 085003 | 67.14           | 40 085004 | 39.50           | 40 085005 | 120.00          | 40 085006 | 85.94           | 40 085007 | 66.35           | 40 085008 | 61.11           |
| 40 085009 | 12.00           | 40 085010 | 39.51           | 40 085011 | 39.51           | 40 085012 | 71.00           | 40 085013 | 71.00           | 40 085014 | 71.00           |
| 40 086006 | 24.99           | 40 086007 | 27.15           | 40 086008 | 103.84          | 40 087001 | 90.27           | 40 087002 | 97.54           | 40 087003 | 75.44           |
| 40 087004 | 82.30           | 40 087005 | 101.77          | 40 087006 | 100.33          | 40 088001 | 11.46           | 40 088002 | 10.20           | 40 088003 | 65.97           |
| 40 088004 | 162.12          | 40 088005 | 8.90            | 40 088006 | 8.00            | 40 088007 | 9.00            | 40 088008 | 10.00           | 40 088009 | 63.00           |
| 40 089001 | 123.90          | 40 089002 | 80.36           | 40 089003 | 40.00           | 40 089004 | 60.71           | 40 089005 | 60.71           | 40 089006 | 60.71           |
| 40 089007 | 64.29           | 40 089008 | 77.50           | 40 090001 | 65.71           | 40 090002 | 76.66           | 40 090003 | 53.81           | 40 090004 | 53.80           |
| 40 090005 | 81.32           | 40 090006 | 46.17           | 40 091001 | 53.31           | 40 091002 | 136.17          | 40 091003 | 100.00          | 40 091004 | 140.00          |
| 40 091005 | 80.00           | 40 092001 | 58.37           | 40 092002 | 58.37           | 40 092003 | 92.67           | 40 092004 | 105.87          | 40 092005 | 53.80           |
| 40 092006 | 120.00          | 40 092007 | 82.28           | 40 092008 | 17.00           | 40 092009 | 80.00           | 40 093001 | 33.75           | 40 093002 | 53.80           |
| 40 093003 | 125.39          | 40 093004 | 26.19           | 40 093005 | 123.44          | 40 093006 | 121.88          | 40 094001 | 346.38          | 40 094002 | 406.25          |
| 40 094003 | 345.00          | 40 094004 | 345.00          | 40 094005 | 345.00          | 40 094006 | 345.00          | 40 094007 | 476.65          | 40 094008 | 476.65          |
| 40 095001 | 231.31          | 40 095002 | 200.00          | 40 095003 | 180.00          | 40 095004 | 235.63          | 40 095005 | 187.25          | 40 096001 | 84.88           |
| 40 096002 | 76.40           | 40 096003 | 74.93           | 40 096004 | 69.30           | 40 096005 | 72.86           | 40 097001 | 8.90            | 40 097002 | 5.00            |
| 40 097003 | 636.00          | 40 097004 | 10.00           | 40 097005 | 461.54          | 40 097006 | 12.50           | 40 097007 | 24.00           | 40 097008 | 433.33          |
| 40 097009 | 483.33          | 40 097010 | 8.00            | 40 097011 | 8.00            | 40 097012 | 8.00            | 40 098001 | 13.33           | 40 098002 | 7.33            |
| 40 098003 | 5.67            | 40 098004 | 8.00            | 40 098005 | 8.00            | 40 098006 | 39.46           | 40 098007 | 3.70            | 40 098008 | 220.00          |
| 40 098009 | 5.62            | 40 098010 | 12.12           | 40 099001 | 357.14          | 40 099002 | 19.00           | 40 099003 | 19.00           | 40 099004 | 19.00           |
| 40 099005 | 19.00           | 40 099006 | 20.00           |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 40 1460008 | 15569.00        | 40 1460009 | 9600.00         | 40 1460010 | 149.00          | 40 1460011 | 229.99          | 40 1460012 | 4500.00         | 40 1460013 | 1796.91         |
| 40 1470001 | 6439.63         | 40 1470002 | 17997.00        | 40 1470003 | 4264.00         | 40 1470004 | 509.00          | 40 1470005 | 159.45          | 40 1470006 | 1439.00         |
| 40 1480003 | 899.00          | 40 1480004 | 1051.85         | 40 1480005 | 590.00          | 40 1480006 | 729.00          | 40 1480007 | 791.50          | 40 1480008 | 3084.00         |
| 40 1490002 | 6149.00         | 40 1490003 | 20499.00        | 40 1490004 | 6999.00         | 40 1490005 | 5310.00         | 40 1490006 | 7699.00         | 40 1490007 | 4799.00         |
| 40 1500001 | 1899.00         | 40 1500002 | 4269.00         | 40 1500003 | 849.00          | 40 1500004 | 1699.00         | 40 1500005 | 1699.00         | 40 1500006 | 3789.00         |
| 40 1510001 | 7839.00         | 40 1510002 | 53494.00        | 40 1510003 | 9399.00         | 40 1510004 | 9624.50         | 40 1510005 | 6840.00         | 40 1510006 | 4135.00         |
| 40 1510007 | 12199.52        | 40 1520001 | 7254.00         | 40 1520002 | 75497.00        | 40 1520003 | 10269.00        | 40 1520004 | 4299.00         | 40 1520005 | 9450.00         |
| 40 1520006 | 26601.63        | 40 1530001 | 399.00          | 40 1530002 | 27.00           | 40 1530003 | 129.00          | 40 1530004 | 102.00          | 40 1530005 | 210.00          |
| 40 1540001 | 149.00          | 40 1540002 | 172.00          | 40 1540003 | 6.00            | 40 1540004 | 15.00           | 40 1540005 | 15.00           | 40 1540006 | 348.00          |
| 40 1550002 | 2799.00         | 40 1550003 | 155003.00       | 40 1550004 | 599.00          | 40 1550005 | 675.00          | 40 1550006 | 278.00          | 40 1550007 | 550.00          |
| 40 1550008 | 108.00          | 40 1550009 | 49.50           | 40 1550010 | 276.28          | 40 1550011 | 400.00          | 40 1550012 | 501.00          | 40 1550013 | 29.99           |
| 40 1560004 | 50.95           | 40 1560005 | 39.99           | 40 1560006 | 329.00          | 40 1560007 | 129.90          | 40 1560008 | 1790.00         | 40 1560009 | 304.50          |
| 40 1570003 | 428.00          | 40 1570004 | 110.00          | 40 1570005 | 699.00          | 40 1570006 | 249.99          | 40 1570007 | 999.00          | 40 1570008 | 228.00          |
| 40 1580002 | 99.00           | 40 1580003 | 149.00          | 40 1580004 | 169.00          | 40 1580005 | 49.99           | 40 1580006 | 299.00          | 40 1580007 | 268.78          |
| 40 1590001 | 12154.00        | 40 1590002 | 7185.00         | 40 1590003 | 5449.00         | 40 1590004 | 5699.00         | 40 1590005 | 589.00          | 40 1590006 | 1439.00         |
| 40 1600001 | 959.00          | 40 1600002 | 1319.00         | 40 1600003 | 1319.00         | 40 1600004 | 1681.53         | 40 1600005 | 1531.74         | 40 1600006 | 720.00          |
| 40 1610001 | 3404.15         | 40 1610002 | 13199.00        | 40 1610003 | 6449.00         | 40 1610004 | 7499.00         | 40 1610005 | 6349.50         | 40 1610006 | 8365.68         |
| 40 1610007 | 4190.00         | 40 1610008 | 6580.00         | 40 1610009 | 6999.00         | 40 1610010 | 1389.00         | 40 1620002 | 2670.00         | 40 1620003 | 2779.00         |
| 40 1620004 | 2999.00         | 40 1620005 | 1161.00         | 40 1620006 | 2299.00         | 40 1620007 | 3099.00         | 40 1620008 | 135.00          | 40 1620009 | 229.00          |
| 40 1620010 | 2140.36         | 40 1630001 | 6999.00         | 40 1630002 | 14099.00        | 40 1630003 | 7649.00         | 40 1630004 | 15289.66        | 40 1630005 | 6499.00         |
| 40 1630006 | 5990.00         | 40 1630007 | 7697.50         | 40 1630008 | 8249.25         | 40 1640001 | 11999.00        | 40 1640002 | 16479.20        | 40 1640003 | 9076.95         |
| 40 1640004 | 7999.00         | 40 1640005 | 10604.77        | 40 1640006 | 6490.00         | 40 1640007 | 7999.00         | 40 1640008 | 3499.00         | 40 1640009 | 304.50          |
| 40 1650003 | 1919.00         | 40 1650004 | 1149.00         | 40 1650005 | 1999.00         | 40 1650006 | 1379.00         | 40 1650007 | 238.00          | 40 1650008 | 749.00          |
| 40 1650009 | 402.56          | 40 1650010 | 805.82          | 40 1650011 | 349.00          | 40 1650012 | 299.00          | 40 1650013 | 273.68          | 40 1650014 | 749.00          |
| 40 1660002 | 1379.00         | 40 1660003 | 16499.00        | 40 1660004 | 6649.00         | 40 1660005 | 1129.00         | 40 1660006 | 219.00          | 40 1660007 | 299.00          |
| 40 1660008 | 696.71          | 40 1670001 | 719.00          | 40 1670002 | 1499.00         | 40 1670003 | 629.00          | 40 1670004 | 299.00          | 40 1670005 | 499.00          |
| 40 1670006 | 259.00          | 40 1670007 | 297.00          | 40 1670008 | 878.00          | 40 1670009 | 913.22          | 40 1670010 | 983.15          | 40 1680001 | 90.00           |
| 40 1680002 | 43.50           | 40 1680003 | 99.00           | 40 1680004 | 26.00           | 40 1680005 | 499.00          | 40 1680006 | 578.00          | 40 1680007 | 298.00          |
| 40 1690003 | 321.00          | 40 1690004 | 599.00          | 40 1690005 | 349.00          | 40 1690006 | 229.00          | 40 1690007 | 129.00          | 40 1690008 | 179.00          |
| 40 1700004 | 10.00           | 40 1700005 | 25.00           | 40 1700006 | 260.45          | 40 1700007 | 1799.00         | 40 1710001 | 59.00           | 40 1710002 | 219.00          |
| 40 1710003 | 368.00          | 40 1710004 | 329.00          | 40 1710005 | 29.90           | 40 1710006 | 899.00          | 40 1710007 | 1275.00         | 40 1710008 | 389.00          |
| 40 1710009 | 149.00          | 40 1720001 | 16018.00        | 40 1720002 | 131.00          | 40 1720003 | 799.00          | 40 1720004 | 129.00          | 40 1720005 | 229.00          |
| 40 1720003 | 46.40           | 40 1720004 | 52.03           | 40 1730001 | 2199.00         | 40 1730002 | 1799.00         | 40 1730003 | 839.78          | 40 1730004 | 2744.88         |
| 40 1730005 | 14117.00        | 40 1730006 | 1033.00         | 40 1730007 | 3299.00         | 40 1730008 | 699.00          | 40 1740001 | 24.00           | 40 1740002 | 99.00           |
| 40 1740003 | 50.95           | 40 1740004 | 160.00          | 40 1740005 | 15.00           | 40 1740006 | 15.00           | 40 1740007 | 29.00           | 40 1740008 | 99.00           |
| 40 1750004 | 50.53           | 40 1750005 | 31.68           | 40 1750006 | 50.00           | 40 1760001 | 97.00           | 40 1760002 | 80.00           | 40 1760003 | 95.00           |
| 40 1760004 | 18.00           | 40 1760005 | 60.00           | 40 1770001 | 55.10           | 40 1770002 | 45.00           | 40 1770003 | 40.00           | 40 1770004 | 15.00           |
| 40 1770005 | 7.00            | 40 1770006 | 25.00           | 40 1770007 | 15.00           | 40 1770008 | 9.50            | 40 1770009 | 9.00            | 40 1770010 | 19.50           |
| 40 1770011 | 60.00           | 40 1770012 | 50.00           | 40 1770013 | 11.84           | 40 1780001 | 11.84           | 40 1780002 | 18.00           | 40 1780003 | 9.00            |
| 40 1780004 | 5.48            | 40 1780005 | 8.00            | 40 1780006 | 11.00           | 40 1780007 | 9.21            | 40 1790001 | 2.00            | 40 1790002 | 18.00           |
| 40 1790003 | 21.50           | 40 1790004 | 0.00            | 40 1800001 | 55.00           | 40 1800002 | 56.00           | 40 1800003 | 68.00           | 40 1810001 | 22.25           |
| 40 1810002 | 21.00           | 40 1810003 | 39.29           | 40 1810004 | 24.00           | 40 1810005 | 16.10           | 40 1810006 | 16.10           | 40 1810007 | 33.75           |
| 40 1820001 | 45.00           | 40 1820002 | 10.90           | 40 1820003 | 20.80           | 40 1820004 | 62.96           | 40 1820005 | 27.94           | 40 1820006 | 10.00           |
| 40 1820007 | 23.00           | 40 1820008 | 25.50           | 40 1830001 | 26.29           | 40 1830002 | 36.75           | 40 1830003 | 37.25           | 40 1830004 | 40.63           |
| 40 1830005 | 85.14           | 40 1830006 | 45.25           | 40 1830007 | 69.00           | 40 1830008 | 69.00           | 40 1840001 | 69.00           | 40 1840002 | 50.00           |
| 40 1840004 | 43.89           | 40 1840005 | 76.00           | 40 1840006 | 25.38           | 40 1840007 | 88.65           | 40 1850001 | 35.00           | 40 1850002 | 9.00            |
| 40 1850003 | 43.82           | 40 1850004 | 35.00           | 40 1860001 | 27.88           | 40 1860002 | 52.99           | 40 1860003 | 21.60           | 40 1860004 | 22.25           |
| 40 1860005 | 26.88           | 40 1860006 | 18.30           | 40 1860007 | 17.45           | 40 1860008 | 18.96           | 40 1860009 | 17.00           | 40 1860010 | 11.00           |
| 40 1870002 | 18.00           | 40 1870003 | 139.00          | 40 1870004 | 138.00          | 40 1870005 | 6.00            | 40 1870006 | 18.00           | 40 1870007 | 160.00          |
| 40 1870008 | 15.20           | 40 1870009 | 12.77           | 40 1870010 | 15.70           | 40 1870011 | 13.50           | 40 1870012 | 11.00           | 40 1870013 | 14.90           |
| 40 1880001 | 2090.00         | 40 1880002 | 1250.00         | 40 1880003 | 3000.00         | 40 1880004 | 800.00          | 40 1880005 | 1090.00         | 40 1880006 | 3200.00         |
| 40 1890007 | 1390.00         | 40 1890008 | 1390.00         | 40 1890009 | 1400.00         | 40 1890010 | 1370.00         | 40 1890011 | 125.00          | 40 1890012 | 17.78           |
| 40 1890013 | 393.00          | 40 1890014 | 31.02           | 40 1890015 | 34.00           | 40 1890016 | 11.81           | 40 1890017 | 111.50          | 40 1890018 | 71.07           |
| 40 1890019 | 23.56           | 40 1900001 | 119.00          | 40 1900002 | 393.00          | 40 1900003 | 594.00          | 40 1900004 | 53.00           | 40 1900005 | 62.91           |
| 40 1910001 | 94.90           | 40 1910002 | 16.00           | 40 1910003 | 42.50           | 40 1910004 | 94.50           | 40 1910005 | 24.00           | 40 1910006 | 24.00           |
| 40 1910007 | 26.90           | 40 1910008 | 16.00           | 40 1920001 | 556.60          | 40 1920002 | 145.15          | 40 1920003 | 286.50          | 40 1920004 | 62.48           |
| 40 1920005 | 148.00          | 40 1930001 | 169.50          | 40 1930002 | 250.00          | 40 1930003 | 9.91            | 40 1930004 | 554.72          | 40 1930005 | 877.00          |
| 40 1930006 | 59.74           | 40 1940001 | 107.00          | 40 1940002 | 172.29          | 40 1940003 | 161.00          | 40 1940004 | 46.30           | 40 1940005 | 46.29           |
| 40 1940006 | 178.00          | 40 1940007 | 139.00          | 40 1940008 | 23.00           | 40 1940009 | 550.00          | 40 1940010 | 59.00           | 40 1940011 | 9.25            |
| 40 1960001 | 287.91          | 40 1960002 | 161.00          | 40 1960003 | 87.00           | 40 1960004 | 35.00           | 40 1960005 | 79.67           | 40 1960006 | 111.80          |
| 40 1960007 | 12.97           | 40 1970001 | 663.00          | 40 1970002 | 162.00          | 40 1970003 | 55.00           | 40 1970004 | 170.48          | 40 1970005 | 194.30          |
| 40 1970006 | 19.00           | 40 1980001 | 70.00           | 40 1980002 | 70.00           | 40 1980003 | 13.00           | 40 1980004 | 13.00           | 40 1980005 | 179.54          |
| 40 1980005 | 54.49           | 40 1980006 | 943.59          | 40 1980007 | 64.33           | 40 1990001 | 337.00          | 40 1990002 | 69.00           | 40 1990003 | 113.00          |
| 40 1990004 | 94.51           | 40 1990005 | 203.00          | 40 1990006 | 105.58          | 40 1990007 | 15.00           | 40 2000001 | 270.50          | 40 2000002 | 276.00          |
| 40 2000003 | 45.00           | 40 2000004 | 45.00           | 40 2000005 | 349.00          | 40 2000006 | 349.00          | 40 2000007 | 349.00          | 40 2000008 | 58.00           |
| 40 2010002 | 309.50          | 40 2010003 | 150.99          | 40 2010004 | 169.96          | 40 2010005 | 232.00          | 40 2010006 | 201.00          | 40 2010007 | 60.00           |
| 40 2010008 | 301.00          | 40 2010009 | 116.00          | 40 2010010 | 340.00          | 40 2010011 | 335.00          | 40 2010012 | 1186.00         | 40 2010013 | 194.50          |
| 40 2010014 | 311.00          | 40 2010015 | 319.00          | 40 2010016 | 360.50          | 40 2010017 | 310.00          | 40 2010018 | 310.00          | 40 2010019 | 66.50           |
| 40 2010020 | 460.00          | 40 2020001 | 160.00          | 40 2020002 | 131.00          | 40 2020003 | 242.00          | 40 2020004 | 242.00          | 40 2020005 | 242.00          |
| 40 2020006 | 26.90           | 40 2020007 | 40.50           | 40 2020008 | 11.35           | 40 2030001 | 1400.00         | 40 2030002 | 4518.00         | 40 2030003 | 480.00          |
| 40 2030004 | 1309.00         | 40 2030005 | 2849.00         | 40 2040001 | 800.00          | 40 2040002 | 300.00          | 40 2040003 | 250.00          | 40 2040004 | 600.00          |
| 40 2040005 | 500.00          | 40 2040006 | 500.00          | 40 2040007 | 600.00          | 40 2040008 | 600.00          | 40 2040009 | 600.00          | 40 2040010 | 600.00          |
| 40 2040011 | 350.00          | 40 2040012 | 800.00          | 40 2040013 | 400.00          | 40 2050001 | 3500.00         | 40 2050002 | 6000.00         | 40 2050003 | 300.00          |
| 40 2050004 | 500.00          | 40 2050005 | 800.00          | 40 2060001 | 411.11          | 40 2060002 | 450.00          | 40 2060003 | 580.00          | 40 2060004 | 1700.00         |
| 40 2060005 | 1370.36         | 40 2060006 | 320.00          | 40 2070001 | 6000.00         | 40 2070002 | 3000.00         | 40 2070003 | 12000.00        | 40 2080001 | 2000.00         |
| 40 2080002 | 1899.00         | 40 2080003 | 1400.00         | 40 2080004 | 1545.13         | 40 2080005 | 3500.00         | 40 2080006 | 3500.00         | 40 2080007 | 1600.00         |
| 40 2100001 | 7               |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 40 282003 | 15.00           | 40 282004 | 14.00           | 40 282005 | 151.20          | 40 283001 | 159.00          | 40 283002 | 250.00          | 40 283003 | 725.66          |
| 40 283004 | 395.70          | 40 283005 | 317.00          | 40 283006 | 115.50          | 40 283007 | 14.50           | 40 283008 | 200.30          | 40 283009 | 72.36           |
| 40 283010 | 17.90           | 40 283011 | 18.50           | 40 283012 | 43.75           | 40 283013 | 272.00          | 40 283014 | 12.00           | 40 283015 | 492.97          |
| 40 283016 | 300.00          | 40 284001 | 112.38          | 40 284002 | 202.08          | 40 284003 | 87.04           | 40 284004 | 197.50          | 40 284005 | 141.25          |
| 40 285001 | 44.95           | 40 285002 | 33.20           | 40 285003 | 38.50           | 40 285004 | 29.00           | 40 285005 | 30.00           | 40 285006 | 72.90           |
| 40 286003 | 71.33           | 40 286004 | 20.00           | 40 286005 | 86.67           | 40 287001 | 52.00           | 40 287002 | 69.99           | 40 287003 | 179.00          |
| 40 287004 | 1990.00         | 40 288001 | 49.11           | 40 288002 | 107.27          | 40 288003 | 52.00           | 40 288004 | 20.70           | 40 288005 | 6.50            |
| 40 288006 | 99.86           | 40 288007 | 50.00           | 40 288008 | 42.50           | 40 288009 | 6.00            | 40 288010 | 31.50           | 40 288011 | 6.50            |
| 40 289012 | 12.00           | 40 289013 | 15.00           | 40 289014 | 125.00          | 40 289015 | 75.63           | 40 289016 | 47.45           | 40 289017 | 50.00           |
| 40 289001 | 194.00          | 40 289002 | 201.50          | 40 289003 | 83.50           | 40 289004 | 134.80          | 40 289005 | 110.90          | 40 289006 | 34.88           |
| 40 289007 | 130.00          | 40 290001 | 41.88           | 40 290002 | 127.00          | 40 290003 | 12.20           | 40 290004 | 24.00           | 40 290005 | 47.74           |
| 40 290006 | 43.00           | 40 290007 | 17.88           | 40 290008 | 22.00           | 40 290009 | 12.70           | 40 290010 | 14.00           | 40 290011 | 19.00           |
| 40 291001 | 99.75           | 40 291002 | 19.37           | 40 291003 | 224.67          | 40 291004 | 99.75           | 40 291005 | 64.16           | 40 291006 | 69.08           |
| 40 291007 | 92.13           | 40 291008 | 49.50           | 40 291009 | 60.31           | 40 292001 | 55.00           | 40 292002 | 38.50           | 40 292003 | 21.40           |
| 40 292004 | 15.00           | 40 292005 | 12.02           | 40 292006 | 12.00           | 40 292007 | 81.95           | 40 292008 | 44.23           | 40 292009 | 19.00           |
| 40 292010 | 35.00           | 40 292011 | 46.68           | 40 292012 | 34.90           | 40 293001 | 799.00          | 40 293002 | 559.00          | 40 293003 | 7070.00         |
| 40 293004 | 66.00           | 40 293005 | 920.00          | 40 293006 | 1600.00         | 40 293007 | 39.00           | 40 293008 | 199.00          | 40 293009 | 10.00           |
| 40 293010 | 49.00           | 40 293011 | 30.00           | 40 293012 | 4268.00         | 40 293013 | 4458.00         | 40 293014 | 839.00          | 40 293015 | 2199.00         |
| 40 294002 | 19.14           | 40 294003 | 1199.00         | 40 294004 | 1295.00         | 40 294005 | 399.00          | 40 294006 | 72.00           | 40 294007 | 1299.00         |
| 40 294008 | 409.00          | 40 294009 | 1879.00         | 40 294010 | 349.00          | 40 294011 | 75.00           | 40 294012 | 899.00          | 40 294013 | 139.00          |
| 40 294014 | 169.00          | 40 294015 | 10.00           | 40 294016 | 3890.00         | 40 294017 | 3090.00         | 40 294018 | 190.00          | 40 294019 | 219.00          |
| 40 294020 | 9.00            | 40 294021 | 9.50            | 40 294022 | 329.00          | 40 294023 | 495.82          | 40 294024 | 1279.00         | 40 294025 | 1190.00         |
| 40 295001 | 2105.83         | 40 295002 | 3767.92         | 40 295003 | 5615.00         | 40 295004 | 3473.33         | 40 295005 | 1760.00         | 40 295006 | 2754.17         |
| 40 296001 | 100.00          | 40 297001 | 1205.00         | 40 297002 | 151.13          | 40 297003 | 151.13          | 40 297004 | 151.13          | 40 297005 | 151.13          |
| 40 297006 | 12.00           | 40 298001 | 1919.13         | 40 298002 | 1749.98         | 40 298003 | 3990.00         | 40 298004 | 17860.00        | 40 298005 | 42.00           |
| 40 299002 | 812.00          | 40 299003 | 2090.00         | 40 299004 | 1650.00         | 40 299005 | 58.00           | 40 001001 | 20.00           | 40 001002 | 27.67           |
| 40 001003 | 15.75           | 40 001004 | 15.00           | 40 001005 | 15.50           | 40 002001 | 133.33          | 40 002002 | 91.40           | 40 002003 | 150.00          |
| 40 002004 | 161.29          | 40 002005 | 63.40           | 40 002006 | 80.00           | 40 003001 | 16.00           | 40 003002 | 73.44           | 40 003003 | 71.51           |
| 40 003004 | 143.75          | 40 003005 | 40.00           | 40 003006 | 75.00           | 40 004001 | 60.00           | 40 004002 | 60.00           | 40 004003 | 72.36           |
| 40 004004 | 71.95           | 40 004005 | 35.00           | 40 004006 | 70.00           | 40 004007 | 44.50           | 40 004008 | 84.01           | 40 004009 | 156.38          |
| 40 004010 | 155.56          | 40 004011 | 36.67           | 40 005001 | 10.00           | 40 005002 | 21.67           | 40 005003 | 18.50           | 40 005004 | 49.20           |
| 40 005005 | 15.00           | 40 006001 | 10.00           | 40 006002 | 10.00           | 40 006003 | 10.00           | 40 006004 | 10.00           | 40 006005 | 10.00           |
| 40 006006 | 15.50           | 40 006007 | 16.00           | 40 006008 | 5.88            | 40 006009 | 5.50            | 40 006010 | 22.00           | 40 006011 | 18.00           |
| 40 006011 | 20.00           | 40 006012 | 16.00           | 40 006013 | 18.00           | 40 006014 | 6.50            | 40 007001 | 12.50           | 40 007002 | 10.00           |
| 40 007003 | 125.00          | 40 007004 | 11.00           | 40 007005 | 9.77            | 40 007006 | 153.77          | 40 007007 | 9.77            | 40 007008 | 60.00           |
| 40 008002 | 3.50            | 40 008003 | 2.00            | 40 008004 | 2.00            | 40 008005 | 2.00            | 40 008006 | 2.00            | 40 008007 | 2.00            |
| 40 008008 | 4.38            | 40 009001 | 68.78           | 40 009002 | 43.75           | 40 009003 | 61.73           | 40 009004 | 47.14           | 40 009005 | 96.58           |
| 40 009006 | 95.24           | 40 009007 | 23.00           | 40 009008 | 72.00           | 40 010001 | 4.00            | 40 010002 | 4.00            | 40 010003 | 4.00            |
| 40 010004 | 6.00            | 40 010005 | 4.00            | 40 010006 | 4.00            | 40 010007 | 4.00            | 40 010008 | 4.00            | 40 010009 | 4.00            |
| 40 011002 | 37.13           | 40 011003 | 22.50           | 40 011004 | 10.00           | 40 011005 | 16.88           | 40 012001 | 179.09          | 40 012002 | 139.00          |
| 40 012003 | 108.33          | 40 012004 | 120.45          | 40 012005 | 261.29          | 40 012006 | 84.73           | 40 012007 | 108.33          | 40 012008 | 112.00          |
| 40 013001 | 165.00          | 40 013002 | 24.00           | 40 013003 | 15.00           | 40 013004 | 15.00           | 40 013005 | 15.00           | 40 013006 | 15.00           |
| 40 014002 | 11.00           | 40 014003 | 11.00           | 40 014004 | 10.00           | 40 014005 | 10.00           | 40 014006 | 10.00           | 40 014007 | 11.00           |
| 40 014008 | 11.00           | 40 014009 | 12.00           | 40 014010 | 13.00           | 40 014011 | 13.00           | 40 015001 | 27.50           | 40 015002 | 31.00           |
| 40 015003 | 33.00           | 40 015004 | 33.00           | 40 015005 | 33.00           | 40 015006 | 33.00           | 40 015007 | 32.00           | 40 015008 | 42.00           |
| 40 015009 | 50.98           | 40 015010 | 41.23           | 40 016001 | 44.43           | 40 016002 | 42.86           | 40 016003 | 32.75           | 40 016004 | 47.14           |
| 40 016005 | 78.13           | 40 017001 | 98.50           | 40 017002 | 90.00           | 40 017003 | 98.00           | 40 017004 | 94.00           | 40 017005 | 90.00           |
| 40 017006 | 96.00           | 40 017007 | 72.00           | 40 017008 | 74.00           | 40 017009 | 116.00          | 40 017010 | 73.95           | 40 017011 | 72.00           |
| 40 017012 | 50.25           | 40 017013 | 89.00           | 40 017014 | 66.00           | 40 017015 | 66.00           | 40 017016 | 90.00           | 40 017017 | 90.00           |
| 40 017018 | 92.00           | 40 017019 | 90.00           | 40 017020 | 96.00           | 40 017021 | 84.00           | 40 017022 | 94.50           | 40 017023 | 83.50           |
| 40 017024 | 69.50           | 40 017025 | 64.00           | 40 017026 | 70.00           | 40 017027 | 100.00          | 40 018001 | 140.00          | 40 018002 | 144.00          |
| 40 018003 | 124.00          | 40 018004 | 124.00          | 40 018005 | 111.00          | 40 018006 | 210.00          | 40 018007 | 160.00          | 40 018008 | 160.00          |
| 40 018009 | 96.00           | 40 018010 | 249.90          | 40 018011 | 185.00          | 40 018012 | 159.90          | 40 018013 | 162.00          | 40 018014 | 130.00          |
| 40 018015 | 130.00          | 40 018016 | 130.00          | 40 018017 | 86.00           | 40 018018 | 176.95          | 40 018019 | 97.00           | 40 018020 | 147.95          |
| 40 018021 | 130.00          | 40 018022 | 130.00          | 40 018023 | 140.00          | 40 018024 | 140.00          | 40 018025 | 90.00           | 40 018026 | 74.00           |
| 40 018027 | 140.00          | 40 018028 | 90.00           | 40 018029 | 130.00          | 40 018030 | 119.00          | 40 018031 | 80.00           | 40 018032 | 100.00          |
| 40 018033 | 86.50           | 40 018034 | 130.00          | 40 019001 | 64.00           | 40 019002 | 104.00          | 40 019003 | 535.21          | 40 019004 | 186.00          |
| 40 019005 | 90.00           | 40 019006 | 83.43           | 40 019007 | 35.90           | 40 019008 | 86.00           | 40 019009 | 48.00           | 40 019010 | 110.00          |
| 40 020002 | 70.00           | 40 020003 | 82.00           | 40 020004 | 81.00           | 40 020005 | 81.00           | 40 020006 | 120.00          | 40 020007 | 30.00           |
| 40 020007 | 51.90           | 40 020008 | 58.00           | 40 020009 | 48.00           | 40 020010 | 65.00           | 40 020011 | 60.00           | 40 020012 | 85.00           |
| 40 021001 | 86.00           | 40 021002 | 100.50          | 40 021003 | 77.00           | 40 021004 | 119.00          | 40 021005 | 47.00           | 40 021006 | 76.00           |
| 40 021007 | 92.00           | 40 021008 | 92.00           | 40 021009 | 92.00           | 40 021010 | 92.00           | 40 022001 | 34.00           | 40 022002 | 34.00           |
| 40 022005 | 49.00           | 40 022006 | 30.50           | 40 022007 | 68.00           | 40 022008 | 30.50           | 40 022009 | 59.00           | 40 022010 | 44.00           |
| 40 022011 | 58.00           | 40 022012 | 31.00           | 40 022013 | 47.00           | 40 022014 | 31.00           | 40 022015 | 43.00           | 40 023001 | 102.90          |
| 40 023002 | 43.75           | 40 023003 | 43.75           | 40 023004 | 43.75           | 40 023005 | 43.75           | 40 023006 | 44.00           | 40 023007 | 61.00           |
| 40 023008 | 73.00           | 40 023009 | 20.00           | 40 024001 | 290.50          | 40 024002 | 160.00          | 40 024003 | 60.00           | 40 024004 | 98.45           |
| 40 024005 | 104.00          | 40 024006 | 118.00          | 40 024007 | 80.00           | 40 024008 | 88.00           | 40 024009 | 92.00           | 40 024010 | 120.00          |
| 40 024011 | 47.91           | 40 025001 | 53.51           | 40 025002 | 44.00           | 40 025003 | 76.00           | 40 025004 | 217.98          | 40 025005 | 39.00           |
| 40 025006 | 50.79           | 40 025007 | 50.00           | 40 025008 | 66.00           | 40 025009 | 54.12           | 40 026001 | 120.00          | 40 026002 | 100.00          |
| 40 026004 | 121.43          | 40 026005 | 89.29           | 40 026006 | 162.25          | 40 026007 | 99.29           | 40 027001 | 176.00          | 40 027002 | 232.00          |
| 40 027003 | 180.00          | 40 027004 | 160.00          | 40 027005 | 150.00          | 40 027006 | 150.00          | 40 027007 | 175.00          | 40 027008 | 190.00          |
| 40 027009 | 180.00          | 40 027010 | 180.00          | 40 028001 | 180.00          | 40 028002 | 180.00          | 40 028003 | 130.00          | 40 028004 | 90.00           |
| 40 028005 | 100.00          | 40 028006 | 140.00          | 40 028007 | 200.00          | 40 028008 | 100.00          | 40 028009 | 31.25           | 40 028010 | 50.00           |
| 40 028011 | 80.00           | 40 028012 | 170.00          | 40 029001 | 342.34          | 40 029002 | 364.35          | 40 029003 | 70.00           | 40 029004 | 40.00           |
| 40 029005 | 240.00          | 40 029006 | 100.00          | 40 029007 | 220.00          | 40 029008 | 220.00          | 40 029009 | 210.00          | 40 029010 | 70.00           |
| 40 030002 | 95.00           | 40 030003 | 62.00           | 40 030004 | 50.00           | 40 030005 | 86.65           | 40 030006 | 100.00          | 40 030007 | 223.15          |
| 40 030008 | 180.55          | 40 030009 | 115.00          | 40 030010 | 93.75           | 40 030011 | 120.00          | 40 030012 | 180.00          | 40 030013 | 120.00          |
| 40 030014 | 60.00           | 40 030015 | 70.00           | 40 030016 | 95.00           | 40 030017 | 100.00          | 40 031001 | 67.50           | 40 031002 | 55.56           |
| 40 031003 | 50.79           | 40 031004 | 50.00           | 40 031005 | 50.00           | 40 031006 | 50.00           | 40 031007 | 50.00           | 40 031008 | 60.00           |
| 40 032001 | 20.13           | 40 032002 | 18.84           | 40 032003 | 23.75           | 40 032004 | 22.75           | 40 032005 | 23.75           | 40 032006 | 26.40           |
| 40 033001 | 49.58           | 40 033002 | 40.70           | 40        |                 |           |                 |           |                 |           |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 41 073011 | 1.38            | 41 073012 | 7.00            | 41 073013 | 10.00           | 41 073014 | 1.24            | 41 073015 | 1.50            | 41 073016 | 10.90           |
| 41 074017 | 10.00           | 41 074018 | 35.00           | 41 074019 | 40.00           | 41 074020 | 38.00           | 41 074021 | 38.00           | 41 074022 | 11.70           |
| 41 074066 | 40.00           | 41 074067 | 22.00           | 41 074068 | 41.15           | 41 074069 | 29.80           | 41 074070 | 15.00           | 41 074071 | 18.00           |
| 41 074012 | 30.00           | 41 075001 | 13.00           | 41 075002 | 100.00          | 41 075003 | 7.90            | 41 075004 | 16.40           | 41 075005 | 3.00            |
| 41 075006 | 10.00           | 41 075007 | 19.00           | 41 075008 | 19.50           | 41 075009 | 17.25           | 41 075010 | 40.00           | 41 075011 | 7.00            |
| 41 075012 | 100.00          | 41 075013 | 31.25           | 41 076001 | 16.00           | 41 076002 | 38.38           | 41 076003 | 64.40           | 41 076004 | 19.00           |
| 41 076005 | 11.50           | 41 076006 | 16.50           | 41 076007 | 14.50           | 41 076008 | 20.50           | 41 076009 | 16.00           | 41 076010 | 16.50           |
| 41 076011 | 16.00           | 41 076012 | 17.00           | 41 077001 | 39.90           | 41 077002 | 15.50           | 41 077003 | 15.90           | 41 077004 | 16.50           |
| 41 077005 | 26.23           | 41 077006 | 24.50           | 41 077007 | 19.50           | 41 077008 | 17.00           | 41 077009 | 18.00           | 41 077010 | 16.00           |
| 41 077011 | 14.50           | 41 078001 | 326.61          | 41 078002 | 226.00          | 41 078003 | 240.00          | 41 078004 | 244.44          | 41 078005 | 253.17          |
| 41 078006 | 166.62          | 41 079001 | 17.00           | 41 079002 | 14.50           | 41 079003 | 23.00           | 41 079004 | 14.00           | 41 079005 | 21.00           |
| 41 079006 | 17.00           | 41 079007 | 16.75           | 41 080001 | 12.00           | 41 080002 | 21.90           | 41 080003 | 17.75           | 41 080004 | 14.00           |
| 41 079012 | 28.50           | 41 080006 | 10.25           | 41 080007 | 14.00           | 41 080008 | 12.00           | 41 080009 | 14.75           | 41 080010 | 11.50           |
| 41 080011 | 12.25           | 41 080012 | 12.50           | 41 081001 | 99.65           | 41 081002 | 30.67           | 41 081003 | 37.80           | 41 081004 | 32.97           |
| 41 081005 | 25.31           | 41 081006 | 25.27           | 41 081007 | 72.63           | 41 082001 | 10.00           | 41 082002 | 10.25           | 41 082003 | 11.50           |
| 41 082004 | 8.50            | 41 082005 | 10.00           | 41 082006 | 8.00            | 41 082007 | 10.00           | 41 082008 | 10.00           | 41 082009 | 8.25            |
| 41 082010 | 12.00           | 41 083001 | 14.63           | 41 083002 | 36.00           | 41 083003 | 16.00           | 41 083004 | 16.00           | 41 083005 | 16.75           |
| 41 083006 | 15.45           | 41 083007 | 65.74           | 41 084001 | 103.84          | 41 084002 | 8.00            | 41 084003 | 282.83          | 41 084004 | 60.19           |
| 41 084006 | 55.00           | 41 084007 | 69.05           | 41 084008 | 19.50           | 41 084009 | 48.00           | 41 084010 | 62.67           | 41 084011 | 217.86          |
| 41 084012 | 111.11          | 41 084013 | 292.54          | 41 084014 | 391.67          | 41 084015 | 119.44          | 41 084016 | 122.22          | 41 084017 | 122.22          |
| 41 084018 | 90.00           | 41 084019 | 76.52           | 41 084020 | 10.00           | 41 084021 | 14.00           | 41 084022 | 2.00            | 41 084023 | 75.00           |
| 41 084024 | 111.11          | 41 084025 | 5.00            | 41 084026 | 49.13           | 41 085001 | 40.00           | 41 085002 | 136.00          | 41 085003 | 32.50           |
| 41 085004 | 19.50           | 41 085005 | 54.63           | 41 085006 | 125.00          | 41 085007 | 86.22           | 41 085008 | 81.37           | 41 085009 | 43.36           |
| 41 085010 | 68.18           | 41 085011 | 15.00           | 41 085012 | 45.00           | 41 085013 | 53.00           | 41 085014 | 80.00           | 41 085015 | 32.16           |
| 41 086003 | 14.00           | 41 086004 | 40.00           | 41 086005 | 6.00            | 41 086006 | 97.00           | 41 086007 | 17.00           | 41 086008 | 38.73           |
| 41 087001 | 79.41           | 41 087002 | 87.61           | 41 087003 | 92.92           | 41 087004 | 9.35            | 41 087005 | 140.85          | 41 087006 | 119.32          |
| 41 088002 | 241.58          | 41 088003 | 6.00            | 41 088004 | 177.50          | 41 088005 | 63.20           | 41 088006 | 8.67            | 41 088007 | 9.30            |
| 41 088008 | 6.00            | 41 089001 | 74.17           | 41 089002 | 19.00           | 41 089003 | 78.00           | 41 089004 | 47.33           | 41 089005 | 490.00          |
| 41 090001 | 57.14           | 41 090002 | 103.57          | 41 090003 | 67.53           | 41 090004 | 75.79           | 41 090005 | 52.56           | 41 090006 | 63.85           |
| 41 091001 | 34.86           | 41 091002 | 33.90           | 41 091003 | 97.45           | 41 091004 | 31.45           | 41 091005 | 52.86           | 41 091006 | 47.00           |
| 41 092001 | 179.00          | 41 092002 | 479.00          | 41 092003 | 329.00          | 41 092004 | 449.00          | 41 092005 | 206.00          | 41 092006 | 602.00          |
| 41 092007 | 100.00          | 41 092008 | 188.03          | 41 092009 | 100.00          | 41 092010 | 330.00          | 41 092011 | 70.00           | 41 093001 | 132.81          |
| 41 093002 | 63.51           | 41 093003 | 18.75           | 41 093004 | 125.00          | 41 093005 | 108.70          | 41 094001 | 195.00          | 41 094002 | 377.78          |
| 41 094003 | 47.00           | 41 094004 | 379.00          | 41 094005 | 329.00          | 41 094006 | 449.00          | 41 094007 | 459.00          | 41 094008 | 225.00          |
| 41 095002 | 228.00          | 41 095003 | 233.33          | 41 096001 | 67.23           | 41 096002 | 93.75           | 41 096003 | 81.35           | 41 096004 | 800.00          |
| 41 096005 | 72.29           | 41 096006 | 64.21           | 41 097001 | 3.00            | 41 097002 | 2.00            | 41 097003 | 11.90           | 41 097004 | 10.00           |
| 41 097005 | 175.00          | 41 097006 | 517.94          | 41 097007 | 16.00           | 41 097008 | 716.67          | 41 097009 | 15.55           | 41 097010 | 626.67          |
| 41 098001 | 0.79            | 41 098002 | 11.57           | 41 098003 | 14.00           | 41 098004 | 14.00           | 41 098005 | 18.00           | 41 098006 | 125.00          |
| 41 098007 | 10.00           | 41 098008 | 8.33            | 41 098009 | 6.67            | 41 098010 | 11.67           | 41 098011 | 8.50            | 41 099001 | 43.57           |
| 41 099002 | 46.21           | 41 099003 | 1.50            | 41 099004 | 4.38            | 41 099005 | 3.50            | 41 099006 | 4.00            | 41 099007 | 226.20          |
| 41 099008 | 19.00           | 41 100001 | 20.27           | 41 100002 | 52.00           | 41 100003 | 24.00           | 41 100004 | 18.00           | 41 100005 | 12.00           |
| 41 100006 | 19.90           | 41 100007 | 20.00           | 41 100008 | 26.00           | 41 100009 | 24.00           | 41 100010 | 30.27           | 41 101001 | 16.67           |
| 41 101002 | 7.60            | 41 101003 | 14.08           | 41 101004 | 16.67           | 41 101005 | 36.62           | 41 101006 | 13.50           | 41 101007 | 20.00           |
| 41 101008 | 14.17           | 41 101009 | 10.99           | 41 101010 | 11.00           | 41 102001 | 104.27          | 41 102002 | 404.27          | 41 102003 | 119.30          |
| 41 102005 | 190.21          | 41 102006 | 277.54          | 41 103001 | 465.33          | 41 103002 | 99.25           | 41 103003 | 396.79          | 41 103004 | 74.00           |
| 41 103005 | 665.33          | 41 103006 | 384.30          | 41 103007 | 134.56          | 41 103008 | 174.86          | 41 103009 | 95.00           | 41 104001 | 243.50          |
| 41 104002 | 290.33          | 41 104003 | 220.00          | 41 104004 | 272.67          | 41 105001 | 295.01          | 41 105002 | 165.00          | 41 105003 | 197.50          |
| 41 105004 | 240.00          | 41 105005 | 157.14          | 41 105006 | 408.65          | 41 105007 | 210.53          | 41 105008 | 120.00          | 41 105009 | 420.00          |
| 41 106002 | 35.15           | 41 106003 | 140.00          | 41 106004 | 305.33          | 41 106005 | 156.67          | 41 106006 | 159.32          | 41 107001 | 39.61           |
| 41 107002 | 40.00           | 41 107003 | 29.47           | 41 107004 | 36.62           | 41 107005 | 35.94           | 41 107006 | 37.56           | 41 107007 | 38.05           |
| 41 107008 | 37.00           | 41 107009 | 48.16           | 41 108001 | 53.00           | 41 108002 | 53.00           | 41 108003 | 53.00           | 41 108004 | 53.00           |
| 41 108005 | 53.00           | 41 108006 | 46.00           | 41 109001 | 49.90           | 41 109002 | 97.00           | 41 109003 | 769.00          | 41 109004 | 349.00          |
| 41 109005 | 89.99           | 41 109006 | 185.50          | 41 109007 | 79.00           | 41 109008 | 59.99           | 41 109009 | 54.90           | 41 110002 | 24.00           |
| 41 110003 | 28.00           | 41 110004 | 178.50          | 41 110005 | 178.50          | 41 110006 | 178.50          | 41 110007 | 178.50          | 41 110008 | 178.50          |
| 41 111001 | 48.00           | 41 111002 | 84.50           | 41 111003 | 79.00           | 41 111004 | 79.00           | 41 111005 | 59.00           | 41 111006 | 64.00           |
| 41 111007 | 34.99           | 41 111008 | 20.00           | 41 111009 | 9.99            | 41 112001 | 59.90           | 41 112002 | 19.90           | 41 112003 | 48.00           |
| 41 112004 | 89.50           | 41 112005 | 30.00           | 41 112006 | 19.90           | 41 113001 | 94.90           | 41 113002 | 157.00          | 41 113003 | 129.90          |
| 41 113005 | 629.00          | 41 113006 | 329.00          | 41 113007 | 90.00           | 41 113008 | 90.00           | 41 113009 | 90.00           | 41 113010 | 90.00           |
| 41 114001 | 228.00          | 41 114002 | 57.00           | 41 114003 | 159.00          | 41 114004 | 55.00           | 41 114005 | 69.99           | 41 114006 | 129.90          |
| 41 115001 | 34.90           | 41 115002 | 39.90           | 41 115003 | 49.90           | 41 115004 | 52.00           | 41 115005 | 29.90           | 41 115006 | 33.00           |
| 41 115007 | 179.00          | 41 115008 | 179.00          | 41 115009 | 229.00          | 41 116001 | 229.00          | 41 116002 | 229.00          | 41 116003 | 229.00          |
| 41 117002 | 179.83          | 41 117003 | 119.00          | 41 117004 | 117.00          | 41 117005 | 279.45          | 41 117006 | 36.90           | 41 117007 | 65.00           |
| 41 118001 | 298.00          | 41 118002 | 263.60          | 41 118003 | 149.00          | 41 118004 | 899.00          | 41 118005 | 479.00          | 41 118006 | 248.00          |
| 41 119007 | 169.00          | 41 119008 | 299.00          | 41 119009 | 299.00          | 41 119010 | 179.00          | 41 119011 | 179.00          | 41 119012 | 179.00          |
| 41 119002 | 379.00          | 41 119003 | 519.00          | 41 119004 | 269.00          | 41 119005 | 699.00          | 41 119006 | 198.90          | 41 119007 | 219.00          |
| 41 119008 | 99.99           | 41 120001 | 198.00          | 41 120002 | 99.00           | 41 120003 | 189.51          | 41 120004 | 274.00          | 41 120005 | 399.00          |
| 41 120006 | 179.00          | 41 120007 | 185.00          | 41 120008 | 189.00          | 41 120009 | 179.00          | 41 120010 | 115.00          | 41 121001 | 998.90          |
| 41 121002 | 19.00           | 41 121003 | 179.00          | 41 121004 | 179.00          | 41 121005 | 239.00          | 41 121006 | 129.00          | 41 121007 | 134.00          |
| 41 121008 | 629.00          | 41 121009 | 1379.00         | 41 121010 | 799.01          | 41 121011 | 449.00          | 41 121012 | 149.00          | 41 121013 | 139.00          |
| 41 121014 | 158.00          | 41 121015 | 349.90          | 41 121016 | 299.00          | 41 121017 | 179.00          | 41 121018 | 99.99           | 41 121019 | 99.99           |
| 41 121020 | 99.99           | 41 121021 | 158.00          | 41 121022 | 199.00          | 41 121023 | 199.00          | 41 121024 | 199.00          | 41 121025 | 199.00          |
| 41 122002 | 131.65          | 41 122003 | 155.64          | 41 122004 | 97.50           | 41 122005 | 29.90           | 41 122006 | 44.90           | 41 122007 | 34.90           |
| 41 122008 | 48.00           | 41 122009 | 19.99           | 41 122010 | 9.99            | 41 123001 | 27.90           | 41 123002 | 50.58           | 41 123003 | 11.90           |
| 41 123004 | 104.94          | 41 123005 | 104.94          | 41 123006 | 104.94          | 41 123007 | 70.90           | 41 123008 | 70.90           | 41 123009 | 70.90           |
| 41 123010 | 54.90           | 41 123011 | 59.00           | 41 123012 | 78.00           | 41 123013 | 37.90           | 41 123014 | 14.90           | 41 123015 | 34.99           |
| 41 123016 | 12.90           | 41 123017 | 6.99            | 41 123018 | 7.99            | 41 124001 | 49.90           | 41 124002 | 119.00          | 41 124003 | 29.90           |
| 41 124004 | 299.00          | 41 124005 | 139.00          | 41 124006 | 119.00          | 41 124007 | 299.00          | 41 124008 | 79.00           | 41 124009 | 69.90           |
| 41 125001 | 119.00          | 41 125002 | 179.00          | 41 125003 | 147.00          | 41 125004 | 147.00          | 41 125005 | 569.00          | 41 125006 | 749.00          |
| 41 125007 | 39.00           | 41 126001 | 1899.00         | 41 126002 | 664.00          | 41 126003 | 998.00          | 41 126004 | 2499.00         | 41 126005 | 2399.00         |
| 41 127001 | 298.60          | 41 127002 | 550.00          | 41 127003 | 329.70          | 41 127004 | 622.50          | 41 127005 | 69.99           | 41 128001 | 819.00          |
| 41 128002 | 329.00          | 41 128003 | 329.00          | 41 128004 | 329             |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 41 1950004 | 481.36          | 41 1960001 | 159.00          | 41 1960002 | 178.85          | 41 1960003 | 75.00           | 41 1960004 | 152.40          | 41 1960005 | 349.87          |
| 41 1960006 | 180.40          | 41 1970001 | 138.58          | 41 1970002 | 226.00          | 41 1970003 | 216.94          | 41 1970004 | 216.94          | 41 1970005 | 31.45           |
| 41 1970006 | 286.70          | 41 1970007 | 20.49           | 41 1980001 | 369.00          | 41 1980002 | 268.00          | 41 1980003 | 162.00          | 41 1980004 | 876.31          |
| 41 1980005 | 213.75          | 41 1980006 | 994.66          | 41 1980007 | 112.87          | 41 1980008 | 18.89           | 41 1990001 | 75.00           | 41 1990002 | 81.00           |
| 41 1990003 | 17.00           | 41 2000001 | 119.00          | 41 2000002 | 177.87          | 41 2000003 | 177.87          | 41 2000004 | 177.87          | 41 2000005 | 181.00          |
| 41 2000006 | 287.52          | 41 2000007 | 287.08          | 41 2000008 | 14.50           | 41 2010001 | 365.45          | 41 2010002 | 67.00           | 41 2010003 | 279.00          |
| 41 2010004 | 486.92          | 41 2010005 | 78.85           | 41 2010006 | 224.00          | 41 2010007 | 172.48          | 41 2010008 | 366.60          | 41 2010009 | 545.76          |
| 41 2020001 | 22.50           | 41 2020002 | 36.00           | 41 2020003 | 28.50           | 41 2020004 | 8.00            | 41 2020005 | 8.90            | 41 2030001 | 1408.00         |
| 41 2030002 | 267.00          | 41 2030003 | 2749.00         | 41 2030004 | 492.00          | 41 2030005 | 1190.00         | 41 2040001 | 590.00          | 41 2040002 | 580.00          |
| 41 2040003 | 450.00          | 41 2040004 | 600.00          | 41 2040005 | 300.00          | 41 2040006 | 150.00          | 41 2040007 | 500.00          | 41 2040008 | 800.00          |
| 41 2040009 | 450.00          | 41 2050001 | 800.00          | 41 2050002 | 500.00          | 41 2050003 | 800.00          | 41 2050004 | 700.00          | 41 2050005 | 32900.00        |
| 41 2060001 | 522.00          | 41 2060002 | 85.00           | 41 2060003 | 210.00          | 41 2060004 | 161.00          | 41 2060005 | 436.00          | 41 2060006 | 31.00           |
| 41 2070001 | 12000.00        | 41 2070002 | 1500.00         | 41 2070003 | 2500.00         | 41 2080001 | 650.00          | 41 2080002 | 870.00          | 41 2080003 | 800.00          |
| 41 2080004 | 600.00          | 41 2090001 | 11500.00        | 41 2090002 | 3750.00         | 41 2090003 | 17000.00        | 41 2090004 | 6000.00         | 41 2100001 | 48500.00        |
| 41 2100002 | 950.00          | 41 2100003 | 1837.50         | 41 2100004 | 4750.00         | 41 2100005 | 9600.00         | 41 2100006 | 23497.00        | 41 2110001 | 40300.00        |
| 41 2110003 | 173500.00       | 41 2110004 | 212300.00       | 41 2110005 | 211100.00       | 41 2110006 | 414900.00       | 41 2110007 | 187900.00       | 41 2120001 | 25710.15        |
| 41 2120002 | 27490.00        | 41 2120003 | 19873.18        | 41 2120004 | 20490.01        | 41 2120005 | 41753.88        | 41 2130001 | 1664.29         | 41 2130002 | 2300.00         |
| 41 2130003 | 1450.00         | 41 2130004 | 1950.00         | 41 2130005 | 1350.00         | 41 2130006 | 2100.00         | 41 2130007 | 3799.00         | 41 2130008 | 2099.00         |
| 41 2130009 | 3090.00         | 41 2140001 | 1690.00         | 41 2140002 | 1580.00         | 41 2140003 | 1330.90         | 41 2140004 | 1349.90         | 41 2140005 | 11.00           |
| 41 2150002 | 1008.02         | 41 2150003 | 2128.05         | 41 2150004 | 4223.00         | 41 2150005 | 3128.52         | 41 2150006 | 1750.00         | 41 2150007 | 930.00          |
| 41 2150008 | 1357.00         | 41 2150009 | 2005.60         | 41 2160001 | 279.90          | 41 2160002 | 292.17          | 41 2160003 | 49.90           | 41 2160004 | 219.90          |
| 41 2160005 | 704.00          | 41 2160006 | 45.64           | 41 2160007 | 57.50           | 41 2160008 | 200.00          | 41 2160009 | 250.00          | 41 2160010 | 31.00           |
| 41 2170001 | 52.85           | 41 2170002 | 103.46          | 41 2170003 | 133.33          | 41 2170004 | 140.00          | 41 2180001 | 103.20          | 41 2190001 | 103.51          |
| 41 2200001 | 50.00           | 41 2200002 | 160.00          | 41 2200003 | 55.00           | 41 2200004 | 450.00          | 41 2200005 | 50.00           | 41 2200006 | 55.00           |
| 41 2200007 | 390.00          | 41 2200008 | 72.00           | 41 2210001 | 402.00          | 41 2210002 | 830.00          | 41 2210003 | 630.00          | 41 2210004 | 121.00          |
| 41 2210005 | 495.00          | 41 2210006 | 500.00          | 41 2210007 | 200.00          | 41 2220001 | 2158.84         | 41 2220002 | 2400.00         | 41 2220003 | 5000.00         |
| 41 2220004 | 4500.00         | 41 2220005 | 4500.00         | 41 2230010 | 66.30           | 41 2230025 | 68.00           | 41 2231020 | 83.00           | 41 2231520 | 349.17          |
| 41 2231533 | 349.17          | 41 2231722 | 38.30           | 41 2231755 | 38.30           | 41 2240001 | 122.00          | 41 2240002 | 18.00           | 41 2240003 | 10.00           |
| 41 2240004 | 10.00           | 41 2240005 | 1249.00         | 41 2240006 | 81.00           | 41 2240007 | 327.00          | 41 2240008 | 130.00          | 41 2240009 | 1.00            |
| 41 2270003 | 198.50          | 41 2270004 | 10.00           | 41 2270005 | 21.00           | 41 2280001 | 7.00            | 41 2280002 | 9.50            | 41 2290001 | 7.00            |
| 41 2290002 | 8.00            | 41 2300001 | 60.00           | 41 2300002 | 80.00           | 41 2320001 | 1658.00         | 41 2320002 | 2114.00         | 41 2330001 | 189.27          |
| 41 2330002 | 124.00          | 41 2330003 | 124.00          | 41 2330004 | 124.00          | 41 2330005 | 124.00          | 41 2330006 | 124.00          | 41 2330007 | 124.00          |
| 41 2380001 | 100.00          | 41 2390001 | 2474.25         | 41 2390002 | 1512.26         | 41 2390003 | 1490.00         | 41 2390004 | 2029.56         | 41 2390005 | 1799.00         |
| 41 2390006 | 3075.00         | 41 2390007 | 995.00          | 41 2400001 | 2149.00         | 41 2400002 | 1999.00         | 41 2400003 | 447.50          | 41 2400004 | 1690.00         |
| 41 2400005 | 1030.00         | 41 2400006 | 1030.00         | 41 2400007 | 1030.00         | 41 2400008 | 1030.00         | 41 2400009 | 1030.00         | 41 2400010 | 1030.00         |
| 41 2410002 | 5090.00         | 41 2410003 | 10705.31        | 41 2410004 | 10951.54        | 41 2410005 | 7168.20         | 41 2410006 | 4690.00         | 41 2410007 | 13690.00        |
| 41 2410008 | 14990.00        | 41 2420001 | 3099.00         | 41 2420002 | 42.00           | 41 2420003 | 110.00          | 41 2420004 | 80.00           | 41 2420005 | 2.50            |
| 41 2420006 | 115.52          | 41 2420007 | 40.00           | 41 2420008 | 10490.00        | 41 2420009 | 4999.00         | 41 2420010 | 11049.00        | 41 2420011 | 3824.36         |
| 41 2420012 | 1155.01         | 41 2420013 | 4920.14         | 41 2420014 | 13763.03        | 41 2420015 | 13763.03        | 41 2420016 | 13763.03        | 41 2420017 | 13763.03        |
| 41 2440002 | 307.30          | 41 2440003 | 91.50           | 41 2440004 | 200.00          | 41 2440005 | 139.00          | 41 2440006 | 157.16          | 41 2440007 | 195.00          |
| 41 2450001 | 3200.00         | 41 2450002 | 1700.00         | 41 2450003 | 580.00          | 41 2450004 | 5500.00         | 41 2450005 | 660.00          | 41 2450006 | 5595.00         |
| 41 2460001 | 8690.00         | 41 2460002 | 12600.00        | 41 2460003 | 12600.00        | 41 2460004 | 12600.00        | 41 2460005 | 12600.00        | 41 2460006 | 11140.00        |
| 41 2460007 | 1166.76         | 41 2460008 | 1283.11         | 41 2460009 | 895.70          | 41 2460010 | 1294.00         | 41 2470001 | 329.00          | 41 2470002 | 299.00          |
| 41 2470003 | 22.00           | 41 2470004 | 21.00           | 41 2470005 | 10.00           | 41 2470006 | 129.00          | 41 2480001 | 169.00          | 41 2480002 | 179.00          |
| 41 2480003 | 54900.00        | 41 2480004 | 120.00          | 41 2480005 | 600.00          | 41 2480006 | 150.00          | 41 2480007 | 390.00          | 41 2480008 | 202.18          |
| 41 2480009 | 679.00          | 41 2490001 | 30.00           | 41 2490002 | 15.00           | 41 2490003 | 200.00          | 41 2490004 | 20.00           | 41 2490005 | 140.00          |
| 41 2490006 | 120.00          | 41 2490007 | 55.00           | 41 2500001 | 17.00           | 41 2500002 | 89.20           | 41 2500003 | 28.75           | 41 2500004 | 18.00           |
| 41 2500005 | 37.50           | 41 2510001 | 250.00          | 41 2510002 | 60.00           | 41 2510003 | 150.00          | 41 2510004 | 250.00          | 41 2520001 | 250.00          |
| 41 2520002 | 540.00          | 41 2530001 | 44.00           | 41 2530002 | 44.00           | 41 2530003 | 57.00           | 41 2530004 | 57.00           | 41 2530005 | 57.00           |
| 41 2530006 | 35.00           | 41 2540001 | 80.00           | 41 2540002 | 10.00           | 41 2540003 | 20.00           | 41 2540004 | 20.00           | 41 2540005 | 23290.00        |
| 41 2540006 | 530.00          | 41 2540007 | 20.00           | 41 2540008 | 30.00           | 41 2540009 | 1500.00         | 41 2540010 | 8000.00         | 41 2540011 | 310.00          |
| 41 2550001 | 100.00          | 41 2560001 | 300.00          | 41 2560002 | 350.00          | 41 2560003 | 350.00          | 41 2560004 | 350.00          | 41 2560005 | 170.00          |
| 41 2560006 | 210.00          | 41 2560007 | 380.00          | 41 2560008 | 215.00          | 41 2560009 | 215.00          | 41 2560010 | 285.00          | 41 2570001 | 155.00          |
| 41 2570002 | 289.00          | 41 2570003 | 239.00          | 41 2570004 | 323.00          | 41 2570005 | 259.00          | 41 2570006 | 260.00          | 41 2580001 | 5.00            |
| 41 2580002 | 82.14           | 41 2590001 | 15.00           | 41 2590002 | 5.00            | 41 2590003 | 60.00           | 41 2590004 | 30.00           | 41 2590005 | 3.00            |
| 41 2590006 | 27.00           | 41 2590007 | 45.00           | 41 2590008 | 45.00           | 41 2600001 | 69.00           | 41 2600002 | 42.00           | 41 2600003 | 5.00            |
| 41 2600005 | 18.00           | 41 2600006 | 7.50            | 41 2600007 | 2.00            | 41 2600008 | 3.00            | 41 2610001 | 2047.67         | 41 2610002 | 6357.63         |
| 41 2610003 | 2442.50         | 41 2620001 | 3813.92         | 41 2620002 | 876.67          | 41 2620003 | 2632.92         | 41 2620004 | 1023.33         | 41 2620005 | 1494.50         |
| 41 2620006 | 135.00          | 41 2630001 | 135.00          | 41 2630002 | 3850.00         | 41 2630003 | 950.00          | 41 2630004 | 950.00          | 41 2630005 | 950.00          |
| 41 2630006 | 1830.00         | 41 2640001 | 2382.83         | 41 2640002 | 2971.67         | 41 2640003 | 2448.33         | 41 2640004 | 1027.50         | 41 2640005 | 1886.67         |
| 41 2640006 | 3033.33         | 41 2650001 | 3075.83         | 41 2650002 | 2875.00         | 41 2650003 | 1485.83         | 41 2650004 | 1523.33         | 41 2650005 | 2138.33         |
| 41 2650006 | 40.00           | 41 2660001 | 1360.00         | 41 2660002 | 1360.00         | 41 2660003 | 430.00          | 41 2660004 | 430.00          | 41 2660005 | 430.00          |
| 41 2660006 | 1450.00         | 41 2670001 | 1299.17         | 41 2670002 | 1162.50         | 41 2670003 | 813.33          | 41 2670004 | 2060.00         | 41 2670005 | 1042.50         |
| 41 2670006 | 470.83          | 41 2680001 | 3730.00         | 41 2680002 | 6500.00         | 41 2680003 | 5010.00         | 41 2680004 | 6250.00         | 41 2680005 | 7580.00         |
| 41 2680006 | 12162.00        | 41 2690001 | 12162.00        | 41 2690002 | 12162.00        | 41 2690003 | 12162.00        | 41 2690004 | 12162.00        | 41 2690005 | 12162.00        |
| 41 2710002 | 70.00           | 41 2710003 | 550.00          | 41 2710004 | 90.00           | 41 2720001 | 40.00           | 41 2720002 | 44.00           | 41 2720003 | 43.00           |
| 41 2720004 | 84.00           | 41 2730001 | 18.00           | 41 2730002 | 48.00           | 41 2730003 | 118.00          | 41 2730004 | 90.00           | 41 2740001 | 205.00          |
| 41 2740002 | 33.00           | 41 2740003 | 132.73          | 41 2740004 | 29.00           | 41 2740005 | 129.00          | 41 2750001 | 140.00          | 41 2750002 | 79.00           |
| 41 2750003 | 90.00           | 41 2760001 | 280.00          | 41 2760002 | 86.00           | 41 2760003 | 123.00          | 41 2760004 | 123.00          | 41 2760005 | 170.00          |
| 41 2760006 | 50.00           | 41 2760007 | 89.00           | 41 2760008 | 75.00           | 41 2760009 | 67.00           | 41 2760010 | 78.00           | 41 2760011 | 50.00           |
| 41 2760012 | 50.00           | 41 2760013 | 94.00           | 41 2770001 | 1750.00         | 41 2770002 | 750.00          | 41 2770003 | 1390.00         | 41 2770004 | 550.01          |
| 41 2770005 | 1000.00         | 41 2770006 | 177.00          | 41 2770007 | 137.00          | 41 2770008 | 1000.00         | 41 2770009 | 137.00          | 41 2770010 | 137.00          |
| 41 2770011 | 660.00          | 41 2770012 | 1198.00         | 41 2770013 | 895.00          | 41 2770014 | 700.00          | 41 2770015 | 1440.00         | 41 2770016 | 1300.00         |
| 41 2780001 | 170.00          | 41 2780002 | 50.00           | 41 2780003 | 150.00          | 41 2780004 | 50.00           | 41 2790001 | 330.00          | 41 2790002 | 400.00          |
| 41 2790003 | 470.00          | 41 2790004 | 30.00           | 41 2800001 | 180.00          | 41 2800002 | 349.00          | 41 2800003 | 349.00          | 41 2800004 | 349.00          |
| 41 2       |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 42 075001 | 2.95            | 42 075002 | 87.50           | 42 075003 | 8.95            | 42 075004 | 33.41           | 42 076001 | 14.65           | 42 076002 | 51.25           |
| 42 076003 | 85.00           | 42 076004 | 25.00           | 42 077001 | 171.91          | 42 078001 | 236.00          | 42 078002 | 188.24          | 42 078003 | 220.23          |
| 42 077004 | 24.25           | 42 077005 | 29.40           | 42 078002 | 13.41           | 42 079001 | 25.90           | 42 080001 | 20.50           | 42 080002 | 20.50           |
| 42 079001 | 19.00           | 42 079002 | 14.91           | 42 079003 | 34.90           | 42 080002 | 38.70           | 42 081001 | 34.90           | 42 081002 | 29.93           |
| 42 080003 | 18.00           | 42 080004 | 21.00           | 42 081001 | 183.10          | 42 082001 | 14.75           | 42 083001 | 19.79           | 42 083002 | 15.50           |
| 42 082002 | 12.00           | 42 082003 | 12.00           | 42 082004 | 13.75           | 42 083001 | 111.57          | 42 084001 | 106.38          | 42 084002 | 72.83           |
| 42 083003 | 15.35           | 42 083004 | 38.00           | 42 083005 | 15.75           | 42 084001 | 186.67          | 42 085001 | 20.80           | 42 085002 | 14.00           |
| 42 084004 | 91.87           | 42 084005 | 106.25          | 42 085001 | 47.87           | 42 085002 | 186.67          | 42 086001 | 148.15          | 42 086002 | 14.00           |
| 42 085002 | 80.00           | 42 085003 | 19.50           | 42 086001 | 103.10          | 42 086002 | 64.78           | 42 087001 | 88.10           | 42 087002 | 14.00           |
| 42 086002 | 107.84          | 42 086003 | 164.77          | 42 086004 | 240.06          | 42 086005 | 30.50           | 42 088001 | 88.10           | 42 088002 | 60.71           |
| 42 089003 | 1.50            | 42 089004 | 105.88          | 42 090001 | 58.10           | 42 090002 | 91.78           | 42 090003 | 84.21           | 42 090004 | 94.21           |
| 42 090005 | 84.21           | 42 091001 | 113.19          | 42 092001 | 27.94           | 42 092002 | 106.38          | 42 093001 | 60.00           | 42 093002 | 3.60            |
| 42 092001 | 88.61           | 42 092002 | 75.86           | 42 092003 | 41.63           | 42 092004 | 15.00           | 42 092005 | 380.00          | 42 093001 | 25.48           |
| 42 093002 | 61.90           | 42 093003 | 125.00          | 42 093004 | 20.90           | 42 094001 | 397.08          | 42 094002 | 461.90          | 42 094003 | 462.00          |
| 42 094004 | 553.67          | 42 094005 | 120.00          | 42 095001 | 137.50          | 42 095002 | 144.90          | 42 095003 | 70.63           | 42 095004 | 108.84          |
| 42 096003 | 80.28           | 42 096004 | 103.33          | 42 097001 | 10.00           | 42 097002 | 7.00            | 42 097003 | 496.67          | 42 098001 | 0.84            |
| 42 098002 | 11.67           | 42 098003 | 13.67           | 42 098004 | 12.00           | 42 099001 | 2.91            | 42 099002 | 51.83           | 42 099003 | 3.80            |
| 42 099004 | 266.67          | 42 099005 | 46.25           | 42 100001 | 25.22           | 42 100002 | 9.25            | 42 100003 | 33.32           | 42 100004 | 29.06           |
| 42 101001 | 23.90           | 42 101002 | 21.67           | 42 101003 | 9.00            | 42 101004 | 9.00            | 42 101005 | 15.00           | 42 101006 | 15.00           |
| 42 102002 | 256.43          | 42 102003 | 305.72          | 42 102004 | 371.46          | 42 103001 | 206.50          | 42 103002 | 308.00          | 42 103003 | 95.00           |
| 42 103004 | 898.64          | 42 103005 | 70.00           | 42 104001 | 203.06          | 42 104002 | 244.00          | 42 104003 | 296.53          | 42 104004 | 173.33          |
| 42 105001 | 280.00          | 42 105002 | 188.42          | 42 105003 | 498.57          | 42 105004 | 170.00          | 42 105005 | 78.40           | 42 105006 | 142.67          |
| 42 106003 | 55.00           | 42 107001 | 30.85           | 42 107002 | 42.25           | 42 107003 | 29.81           | 42 107004 | 44.72           | 42 107005 | 39.11           |
| 42 108001 | 50.00           | 42 108002 | 53.00           | 42 108003 | 53.00           | 42 108004 | 53.00           | 42 108005 | 39.00           | 42 108006 | 89.99           |
| 42 109002 | 229.00          | 42 109003 | 35.00           | 42 109004 | 124.90          | 42 109005 | 29.00           | 42 109006 | 179.00          | 42 109007 | 190.84          |
| 42 110002 | 11.29           | 42 110003 | 32.00           | 42 110004 | 24.90           | 42 110005 | 39.00           | 42 110006 | 29.00           | 42 110007 | 24.00           |
| 42 110008 | 21.99           | 42 111001 | 23.50           | 42 111002 | 23.90           | 42 111003 | 14.61           | 42 111004 | 47.77           | 42 111005 | 29.99           |
| 42 111006 | 38.52           | 42 112001 | 25.00           | 42 112002 | 18.90           | 42 112003 | 29.50           | 42 112004 | 17.50           | 42 112005 | 39.99           |
| 42 112006 | 34.90           | 42 113001 | 59.00           | 42 113002 | 52.00           | 42 113003 | 551.30          | 42 113004 | 151.00          | 42 113005 | 129.00          |
| 42 113005 | 499.00          | 42 113006 | 239.00          | 42 113007 | 729.00          | 42 114001 | 429.00          | 42 114002 | 59.99           | 42 114003 | 57.00           |
| 42 114004 | 319.00          | 42 114005 | 149.00          | 42 114006 | 109.99          | 42 115001 | 30.16           | 42 115002 | 33.50           | 42 115003 | 160.99          |
| 42 115004 | 31.00           | 42 116001 | 119.00          | 42 116002 | 339.00          | 42 117001 | 100.00          | 42 117002 | 75.00           | 42 117003 | 49.99           |
| 42 116001 | 199.00          | 42 117005 | 72.00           | 42 117006 | 130.00          | 42 117007 | 139.00          | 42 118001 | 569.00          | 42 118002 | 99.99           |
| 42 117004 | 339.00          | 42 118001 | 189.00          | 42 118002 | 369.00          | 42 118003 | 369.00          | 42 118004 | 379.00          | 42 118005 | 249.00          |
| 42 118006 | 187.00          | 42 119002 | 549.00          | 42 119003 | 129.99          | 42 119004 | 129.99          | 42 119005 | 256.00          | 42 119006 | 197.78          |
| 42 119007 | 249.00          | 42 120001 | 169.99          | 42 120002 | 139.99          | 42 120003 | 239.00          | 42 120004 | 159.99          | 42 120005 | 188.84          |
| 42 120006 | 137.00          | 42 120007 | 189.00          | 42 120008 | 139.99          | 42 120009 | 189.00          | 42 120010 | 229.99          | 42 120011 | 169.00          |
| 42 120012 | 249.00          | 42 120013 | 229.00          | 42 120014 | 269.00          | 42 120015 | 339.00          | 42 120016 | 149.00          | 42 120017 | 153.99          |
| 42 121005 | 199.99          | 42 121006 | 229.00          | 42 121007 | 169.00          | 42 121008 | 349.00          | 42 121009 | 109.99          | 42 121010 | 169.00          |
| 42 121011 | 119.99          | 42 121012 | 319.00          | 42 121013 | 269.00          | 42 121014 | 339.00          | 42 122001 | 149.00          | 42 122002 | 153.99          |
| 42 122003 | 30.00           | 42 122004 | 40.00           | 42 122005 | 159.00          | 42 123001 | 74.00           | 42 123002 | 49.00           | 42 123003 | 159.00          |
| 42 123003 | 49.00           | 42 123004 | 49.00           | 42 123005 | 159.00          | 42 123006 | 74.00           | 42 123007 | 49.00           | 42 123008 | 49.00           |
| 42 123009 | 111.33          | 42 123010 | 59.00           | 42 123011 | 79.00           | 42 123012 | 55.00           | 42 123013 | 14.99           | 42 123014 | 60.00           |
| 42 124001 | 209.00          | 42 124002 | 149.00          | 42 124003 | 74.00           | 42 124004 | 74.00           | 42 124005 | 14.99           | 42 124006 | 129.00          |
| 42 125002 | 99.99           | 42 125003 | 149.99          | 42 125004 | 319.00          | 42 126001 | 559.99          | 42 126002 | 249.00          | 42 126003 | 1399.00         |
| 42 126004 | 499.99          | 42 126005 | 749.00          | 42 126006 | 999.99          | 42 126007 | 419.00          | 42 127001 | 129.99          | 42 127002 | 68.99           |
| 42 127003 | 170.00          | 42 127004 | 239.00          | 42 128001 | 329.00          | 42 128002 | 64.99           | 42 128003 | 184.15          | 42 128004 | 489.99          |
| 42 128005 | 190.99          | 42 129001 | 599.00          | 42 129002 | 117.44          | 42 129003 | 254.00          | 42 129004 | 129.00          | 42 129005 | 91.99           |
| 42 129006 | 159.00          | 42 130001 | 14.00           | 42 130002 | 16.00           | 42 130003 | 60.00           | 42 130004 | 35.00           | 42 131001 | 150.00          |
| 42 131002 | 27.50           | 42 131003 | 100.00          | 42 131004 | 50.00           | 42 132001 | 179.00          | 42 132002 | 479.00          | 42 132003 | 365.00          |
| 42 132004 | 137.00          | 42 132005 | 100.00          | 42 132006 | 100.00          | 42 133001 | 89.00           | 42 133002 | 769.00          | 42 133003 | 399.00          |
| 42 133004 | 1179.00         | 42 133005 | 668.93          | 42 133006 | 664.00          | 42 134001 | 699.00          | 42 134002 | 199.00          | 42 134003 | 555.00          |
| 42 134004 | 599.00          | 42 134005 | 699.00          | 42 134006 | 309.00          | 42 134007 | 849.00          | 42 135001 | 509.00          | 42 135002 | 399.00          |
| 42 135003 | 399.00          | 42 135004 | 399.00          | 42 135005 | 399.00          | 42 135006 | 399.00          | 42 135007 | 399.00          | 42 135008 | 399.00          |
| 42 135009 | 149.00          | 42 136001 | 824.00          | 42 136002 | 279.00          | 42 136003 | 199.00          | 42 136004 | 434.73          | 42 137001 | 28.50           |
| 42 137002 | 180.00          | 42 137003 | 175.00          | 42 138001 | 100.20          | 42 139001 | 100.20          | 42 140001 | 99.59           | 42 140002 | 3.32            |
| 42 140003 | 215.00          | 42 140004 | 2.64            | 42 141001 | 63.08           | 42 141002 | 63.08           | 42 141003 | 81.96           | 42 142001 | 307.50          |
| 42 142002 | 340.00          | 42 143001 | 300.00          | 42 143002 | 40.00           | 42 143003 | 40.00           | 42 143004 | 40.00           | 42 143005 | 80.00           |
| 42 143005 | 101.07          | 42 143006 | 124.90          | 42 143007 | 148.74          | 42 143008 | 172.58          | 42 143009 | 196.42          | 42 143010 | 277.68          |
| 42 143011 | 440.19          | 42 143012 | 76.22           | 42 143013 | 267.77          | 42 143014 | 395.87          | 42 143015 | 523.32          | 42 143016 | 6254.28         |
| 42 143017 | 909.77          | 42 143018 | 779.22          | 42 143019 | 906.47          | 42 143020 | 1032.12         | 42 143021 | 11619.57        | 42 143022 | 12897.02        |
| 42 143023 | 14174.47        | 42 143024 | 15451.92        | 42 143025 | 16729.37        | 42 143026 | 18006.82        | 42 143027 | 115.37          | 42 143028 | 2421.93         |
| 42 143029 | 3188.40         | 42 143030 | 4465.85         | 42 143031 | 4721.34         | 42 143032 | 19284.27        | 42 143033 | 20561.72        | 42 143034 | 25671.52        |
| 42 143035 | 3078.36         | 42 143036 | 3589.12         | 42 143037 | 4100.37         | 42 143038 | 51220.52        | 42 143039 | 19.45           | 42 143040 | 19.45           |
| 42 144003 | 10.63           | 42 144004 | 42.00           | 42 144005 | 30.15           | 42 144006 | 30.15           | 42 144007 | 449.00          | 42 144008 | 3699.00         |
| 42 147001 | 5277.42         | 42 147002 | 5197.50         | 42 147003 | 5197.50         | 42 147004 | 11549.00        | 42 148001 | 219.00          | 42 148002 | 799.00          |
| 42 148003 | 559.00          | 42 148004 | 1345.00         | 42 148005 | 5878.64         | 42 148006 | 2499.00         | 42 148007 | 1950.00         | 42 148008 | 2699.50         |
| 42 150001 | 4290.07         | 42 150002 | 3519.00         | 42 150003 | 3519.00         | 42 150004 | 2399.00         | 42 150005 | 16495.00        | 42 151001 | 2989.00         |
| 42 151004 | 3768.11         | 42 152001 | 10709.00        | 42 152002 | 8268.96         | 42 152003 | 12018.12        | 42 152004 | 3070.00         | 42 153001 | 599.00          |
| 42 153002 | 109.00          | 42 153003 | 59.99           | 42 153004 | 99.00           | 42 154001 | 8.99            | 42 154002 | 19.99           | 42 154003 | 49.99           |
| 42 155001 | 99.00           | 42 155002 | 149.00          | 42 155003 | 149.00          | 42 156001 | 429.00          | 42 156002 | 199.00          | 42 156003 | 199.00          |
| 42 156001 | 59.99           | 42 156002 | 179.00          | 42 156003 | 169.99          | 42 157001 | 139.00          | 42 157002 | 344.95          | 42 157003 | 335.00          |
| 42 157004 | 859.00          | 42 157005 | 109.99          | 42 158001 | 211.90          | 42 158002 | 99.00           | 42 158003 | 219.00          | 42 158004 | 104.00          |
| 42 159001 | 1099.00         | 42 159002 | 599.00          | 42 159003 | 9430.00         | 42 159004 | 39.00           | 42 160001 | 451.00          | 42 160002 | 451.00          |
| 42 160002 | 1399.00         | 42 160003 | 824.00          | 42 160004 | 764.00          | 42 161001 | 99.00           | 42 161002 | 4949.00         | 42 161003 | 4099.00         |
| 42 161004 | 4199.00         | 42 162001 | 1499.00         | 42 162002 | 1395.00         | 42 162003 | 2084.00         | 42 163001 | 7899.00         | 42 163002 | 2993.32         |
| 42 163003 | 5499.00         | 42 163004 | 4099.00         | 42 163005 | 5390.00         | 42 164001 | 8299.00         | 42 164002 | 16999.00        | 42 164003 | 7499.00         |
| 42 164004 | 1699.00         | 42 165001 | 319.00          | 42 165002 | 319.00          | 42 165003 | 1399.00         | 42 165004 | 1399.00         | 42 165005 | 1399.00         |
| 42 166001 | 549.00          | 42 166002 | 1069.00         | 42 166003 | 869.00          | 42 166004 | 799.00          | 42 166005 | 445.00          | 42 167001 | 629.00          |
| 42 167002 | 3               |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 42 2900004 | 16.00           | 42 2900005 | 65.12           | 42 2910001 | 16.38           | 42 2910002 | 38.49           | 42 2910003 | 35.00           | 42 2910004 | 131.25          |
| 42 2910005 | 104.17          | 42 2920002 | 15.00           | 42 2920003 | 15.00           | 42 2920004 | 32.00           | 42 2920005 | 32.00           | 42 2920006 | 11.50           |
| 42 2930002 | 1750.00         | 42 2930003 | 438.00          | 42 2930004 | 1750.00         | 42 2930005 | 2168.00         | 42 2940001 | 13.00           | 42 2940002 | 129.00          |
| 42 2940003 | 250.00          | 42 2940004 | 378.34          | 42 2940005 | 499.00          | 42 2940006 | 375.00          | 42 2950001 | 1429.17         | 42 2950002 | 1191.67         |
| 42 2960001 | 190.00          | 42 2960002 | 123.00          | 42 2960003 | 150.64          | 42 2960004 | 71.51           | 42 2960005 | 4286.00         | 42 2960006 | 6090.00         |
| 42 2980003 | 11500.00        | 42 2990001 | 1700.00         | 42 2990002 | 2600.00         | 42 2990003 | 150.00          | 43 0010001 | 19.29           | 43 0010002 | 8.00            |
| 43 0010003 | 25.56           | 43 0010004 | 13.89           | 43 0010005 | 14.67           | 43 0010006 | 16.81           | 43 0010007 | 13.89           | 43 0020001 | 102.08          |
| 43 0020002 | 75.00           | 43 0020003 | 103.93          | 43 0020004 | 112.50          | 43 0020005 | 28.63           | 43 0020006 | 80.27           | 43 0020007 | 95.00           |
| 43 0020008 | 116.25          | 43 0030001 | 117.65          | 43 0030002 | 50.64           | 43 0030003 | 71.51           | 43 0030004 | 23.00           | 43 0030005 | 95.00           |
| 43 0030005 | 47.92           | 43 0030006 | 141.38          | 43 0040001 | 77.49           | 43 0040002 | 80.00           | 43 0040003 | 65.00           | 43 0040004 | 108.00          |
| 43 0040005 | 146.67          | 43 0040006 | 69.44           | 43 0040007 | 83.86           | 43 0040008 | 96.33           | 43 0040009 | 143.56          | 43 0040010 | 78.95           |
| 43 0040011 | 75.86           | 43 0040012 | 69.12           | 43 0040013 | 69.23           | 43 0040014 | 69.23           | 43 0040015 | 47.84           | 43 0040016 | 84.62           |
| 43 0040017 | 42.76           | 43 0040018 | 80.00           | 43 0050001 | 43.06           | 43 0050002 | 83.10           | 43 0050003 | 28.00           | 43 0050004 | 38.30           |
| 43 0050005 | 56.60           | 43 0050006 | 9.10            | 43 0050007 | 11.33           | 43 0050008 | 9.65            | 43 0060001 | 23.00           | 43 0060002 | 20.80           |
| 43 0060003 | 20.00           | 43 0060004 | 10.67           | 43 0060005 | 25.86           | 43 0060006 | 30.00           | 43 0060007 | 42.00           | 43 0060008 | 34.00           |
| 43 0060009 | 23.00           | 43 0060010 | 10.67           | 43 0060011 | 25.86           | 43 0070001 | 19.68           | 43 0070002 | 15.00           | 43 0070003 | 14.00           |
| 43 0070004 | 14.00           | 43 0070005 | 127.66          | 43 0070006 | 160.00          | 43 0080001 | 5.00            | 43 0080002 | 2.00            | 43 0080003 | 1.20            |
| 43 0080004 | 4.50            | 43 0080005 | 5.00            | 43 0080006 | 5.00            | 43 0080007 | 5.00            | 43 0080008 | 1.50            | 43 0080009 | 5.00            |
| 43 0090001 | 64.11           | 43 0090002 | 65.29           | 43 0090003 | 64.64           | 43 0090004 | 67.28           | 43 0090005 | 80.00           | 43 0090006 | 97.24           |
| 43 0090007 | 71.43           | 43 0090008 | 114.05          | 43 0100001 | 7.00            | 43 0100002 | 2.50            | 43 0100003 | 6.00            | 43 0100004 | 7.00            |
| 43 0100005 | 18.00           | 43 0100006 | 5.75            | 43 0100007 | 6.00            | 43 0110001 | 32.78           | 43 0110002 | 22.50           | 43 0110003 | 35.50           |
| 43 0110004 | 18.00           | 43 0110005 | 73.00           | 43 0110006 | 25.75           | 43 0110007 | 17.50           | 43 0110008 | 22.50           | 43 0110009 | 34.00           |
| 43 0110010 | 22.50           | 43 0120001 | 153.33          | 43 0120002 | 126.02          | 43 0120003 | 140.63          | 43 0120004 | 108.20          | 43 0120005 | 116.67          |
| 43 0120006 | 196.67          | 43 0120007 | 104.76          | 43 0120008 | 200.00          | 43 0120009 | 114.29          | 43 0120010 | 175.81          | 43 0130001 | 192.00          |
| 43 0130002 | 95.00           | 43 0130003 | 195.00          | 43 0130004 | 195.00          | 43 0130005 | 60.00           | 43 0130006 | 300.00          | 43 0130007 | 43.00           |
| 43 0140001 | 18.00           | 43 0140002 | 17.00           | 43 0140003 | 17.50           | 43 0140004 | 17.25           | 43 0140005 | 17.38           | 43 0140006 | 16.50           |
| 43 0140007 | 16.50           | 43 0140008 | 16.50           | 43 0140009 | 18.00           | 43 0140010 | 20.00           | 43 0140011 | 20.00           | 43 0140012 | 17.00           |
| 43 0140013 | 18.00           | 43 0140014 | 18.00           | 43 0140015 | 17.00           | 43 0150001 | 43.75           | 43 0150002 | 50.98           | 43 0150003 | 55.36           |
| 43 0150004 | 50.98           | 43 0150005 | 49.02           | 43 0150006 | 54.00           | 43 0150007 | 43.00           | 43 0150008 | 49.00           | 43 0150009 | 42.00           |
| 43 0160001 | 18.00           | 43 0160002 | 70.79           | 43 0160003 | 39.00           | 43 0160004 | 124.95          | 43 0160005 | 75.21           | 43 0160006 | 64.72           |
| 43 0160007 | 105.71          | 43 0170001 | 80.00           | 43 0170002 | 73.75           | 43 0170003 | 72.75           | 43 0170004 | 95.00           | 43 0170005 | 78.75           |
| 43 0170006 | 18.00           | 43 0170007 | 73.00           | 43 0170008 | 80.00           | 43 0170009 | 80.00           | 43 0170010 | 70.00           | 43 0170011 | 81.00           |
| 43 0170012 | 85.00           | 43 0170013 | 85.00           | 43 0170014 | 55.15           | 43 0170015 | 38.75           | 43 0170016 | 70.70           | 43 0170017 | 90.00           |
| 43 0170018 | 90.00           | 43 0170019 | 81.00           | 43 0170020 | 82.00           | 43 0170021 | 88.00           | 43 0170022 | 98.00           | 43 0170023 | 87.00           |
| 43 0170024 | 85.00           | 43 0170025 | 82.00           | 43 0170026 | 72.00           | 43 0170027 | 72.00           | 43 0170028 | 90.00           | 43 0170029 | 87.00           |
| 43 0170030 | 45.00           | 43 0170031 | 60.00           | 43 0170032 | 95.00           | 43 0170033 | 100.00          | 43 0170034 | 90.00           | 43 0170035 | 72.50           |
| 43 0170036 | 70.50           | 43 0170037 | 72.00           | 43 0170038 | 71.25           | 43 0170039 | 65.00           | 43 0180001 | 152.00          | 43 0180002 | 140.00          |
| 43 0180003 | 140.00          | 43 0180004 | 118.00          | 43 0180005 | 158.50          | 43 0180006 | 159.50          | 43 0180007 | 136.00          | 43 0180008 | 120.00          |
| 43 0180009 | 87.00           | 43 0180010 | 75.00           | 43 0180011 | 87.00           | 43 0180012 | 87.00           | 43 0180013 | 87.00           | 43 0180014 | 87.00           |
| 43 0180015 | 80.00           | 43 0180016 | 69.00           | 43 0180017 | 95.00           | 43 0180018 | 96.00           | 43 0180019 | 249.00          | 43 0180020 | 224.00          |
| 43 0180021 | 244.00          | 43 0180022 | 134.00          | 43 0180023 | 159.00          | 43 0180024 | 192.00          | 43 0180025 | 187.00          | 43 0180026 | 204.00          |
| 43 0180027 | 136.00          | 43 0180028 | 136.00          | 43 0180029 | 136.00          | 43 0180030 | 136.00          | 43 0180031 | 90.00           | 43 0180032 | 90.00           |
| 43 0180033 | 80.00           | 43 0180034 | 69.95           | 43 0180035 | 140.00          | 43 0180036 | 140.00          | 43 0180037 | 144.00          | 43 0180038 | 138.00          |
| 43 0180039 | 130.00          | 43 0180040 | 130.00          | 43 0180041 | 190.00          | 43 0180042 | 130.00          | 43 0180043 | 120.00          | 43 0180044 | 90.00           |
| 43 0180045 | 190.00          | 43 0180046 | 190.00          | 43 0180047 | 190.00          | 43 0180048 | 190.00          | 43 0180049 | 190.00          | 43 0180050 | 190.00          |
| 43 0180051 | 114.00          | 43 0180052 | 80.00           | 43 0180053 | 144.00          | 43 0190001 | 121.59          | 43 0190002 | 59.00           | 43 0190003 | 129.97          |
| 43 0190004 | 182.81          | 43 0190005 | 74.00           | 43 0190006 | 78.75           | 43 0200001 | 107.27          | 43 0200002 | 54.50           | 43 0200003 | 105.00          |
| 43 0200004 | 52.66           | 43 0200005 | 113.27          | 43 0200006 | 65.75           | 43 0210001 | 124.58          | 43 0210002 | 190.50          | 43 0210003 | 120.95          |
| 43 0210004 | 34.13           | 43 0210005 | 75.00           | 43 0210006 | 83.00           | 43 0210007 | 83.00           | 43 0210008 | 49.00           | 43 0210009 | 120.95          |
| 43 0210010 | 34.40           | 43 0220001 | 65.00           | 43 0220002 | 80.00           | 43 0220003 | 63.00           | 43 0220004 | 49.00           | 43 0220005 | 31.43           |
| 43 0220006 | 34.40           | 43 0220007 | 30.50           | 43 0220008 | 45.68           | 43 0220009 | 49.90           | 43 0220010 | 55.00           | 43 0220011 | 31.48           |
| 43 0220012 | 23.00           | 43 0220013 | 23.00           | 43 0220014 | 13.50           | 43 0220015 | 90.00           | 43 0220016 | 44.50           | 43 0220017 | 40.00           |
| 43 0220018 | 26.00           | 43 0220019 | 45.00           | 43 0220020 | 13.50           | 43 0220021 | 90.00           | 43 0220022 | 44.50           | 43 0220023 | 22.50           |
| 43 0220024 | 53.40           | 43 0220025 | 37.40           | 43 0220026 | 49.00           | 43 0220027 | 52.20           | 43 0220028 | 44.40           | 43 0230001 | 27.00           |
| 43 0230002 | 43.00           | 43 0230003 | 51.50           | 43 0230004 | 51.50           | 43 0230005 | 51.50           | 43 0230006 | 51.50           | 43 0230007 | 47.68           |
| 43 0240001 | 210.00          | 43 0240002 | 102.00          | 43 0240003 | 57.25           | 43 0240004 | 182.67          | 43 0240005 | 159.50          | 43 0250001 | 219.00          |
| 43 0250002 | 38.00           | 43 0250003 | 87.50           | 43 0250004 | 37.00           | 43 0250005 | 95.00           | 43 0250006 | 50.00           | 43 0250007 | 62.00           |
| 43 0250008 | 50.00           | 43 0250009 | 49.98           | 43 0250010 | 209.00          | 43 0260001 | 126.83          | 43 0260002 | 95.59           | 43 0260003 | 68.24           |
| 43 0260004 | 92.00           | 43 0260005 | 136.96          | 43 0260006 | 136.96          | 43 0260007 | 111.11          | 43 0260008 | 5.00            | 43 0260009 | 5.00            |
| 43 0260010 | 250.00          | 43 0260011 | 70.00           | 43 0270001 | 170.00          | 43 0270002 | 177.60          | 43 0270003 | 130.00          | 43 0270004 | 200.00          |
| 43 0270005 | 160.00          | 43 0270006 | 160.00          | 43 0270007 | 170.00          | 43 0280001 | 229.00          | 43 0280002 | 112.00          | 43 0280003 | 84.00           |
| 43 0280004 | 30.00           | 43 0280005 | 18.00           | 43 0280006 | 130.00          | 43 0280007 | 130.00          | 43 0280008 | 130.00          | 43 0280009 | 160.00          |
| 43 0290001 | 686.96          | 43 0290002 | 405.41          | 43 0290003 | 217.39          | 43 0290004 | 600.00          | 43 0290005 | 397.14          | 43 0290006 | 630.00          |
| 43 0290007 | 114.29          | 43 0300001 | 204.26          | 43 0300002 | 80.00           | 43 0300003 | 86.00           | 43 0300004 | 35.75           | 43 0300005 | 154.00          |
| 43 0300006 | 169.00          | 43 0300007 | 169.00          | 43 0300008 | 169.00          | 43 0300009 | 169.00          | 43 0300010 | 169.00          | 43 0300011 | 169.00          |
| 43 0300012 | 109.00          | 43 0300013 | 158.20          | 43 0300014 | 95.50           | 43 0300015 | 59.00           | 43 0300016 | 83.85           | 43 0300017 | 110.00          |
| 43 0300018 | 60.00           | 43 0300019 | 60.00           | 43 0300020 | 60.00           | 43 0300021 | 129.77          | 43 0300022 | 150.00          | 43 0310001 | 60.11           |
| 43 0310002 | 58.89           | 43 0310003 | 46.00           | 43 0310004 | 46.00           | 43 0310005 | 76.74           | 43 0310006 | 36.80           | 43 0320001 | 17.50           |
| 43 0320002 | 30.75           | 43 0320003 | 26.50           | 43 0320004 | 48.00           | 43 0320005 | 48.00           | 43 0320006 | 48.00           | 43 0320007 | 48.00           |
| 43 0320008 | 46.00           | 43 0320009 | 17.60           | 43 0320010 | 52.00           | 43 0330001 | 50.74           | 43 0330002 | 22.09           | 43 0330003 | 32.65           |
| 43 0330004 | 44.96           | 43 0340001 | 76.60           | 43 0340002 | 116.87          | 43 0340003 | 92.39           | 43 0340004 | 47.20           | 43 0340005 | 67.79           |
| 43 0340006 | 150.00          | 43 0350001 | 150.00          | 43 0350002 | 41.50           | 43 0350003 | 41.50           | 43 0350004 | 41.50           | 43 0350005 | 20.00           |
| 43 0350006 | 49.12           | 43 0350007 | 35.00           | 43 0350008 | 32.40           | 43 0360001 | 19.50           | 43 0360002 | 40.00           | 43 0360003 | 15.60           |
| 43 0360004 | 20.00           | 43 0360005 | 14.11           | 43 0360006 | 19.30           | 43 0360007 | 13.45           | 43 0360008 | 14.00           | 43 0360009 | 20.50           |
| 43 0360010 | 158.00          | 43 0370001 | 174.00          | 43 0370002 | 174.00          | 43 0370003 | 121.70          | 43 0370004 | 121.70          | 43 0370005 | 121.70          |
| 43 0370006 | 158.00          | 43 0370007 | 293.24          | 43 0370008 | 261.99          | 43 0370009 | 250.00          | 43 0370010 | 140.00          | 43 0380001 | 89.59           |
| 43 0380002 | 128.57          | 43 0380003 | 129.50          | 43 0380004 | 89.29           | 43 0380005 | 107.14          | 43 0380006 | 93.60           | 43 0380007 | 120.00          |
| 43 0380008 | 120.00          |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 43 079011 | 23.50           | 43 080001 | 25.50           | 43 080002 | 14.90           | 43 080003 | 27.46           | 43 080004 | 27.50           | 43 080005 | 25.00           |
| 43 080006 | 23.75           | 43 080007 | 30.00           | 43 080008 | 14.90           | 43 080009 | 26.00           | 43 080010 | 26.00           | 43 080011 | 26.00           |
| 43 080012 | 28.00           | 43 080013 | 30.00           | 43 080014 | 21.50           | 43 080015 | 18.00           | 43 080016 | 74.00           | 43 080017 | 31.36           |
| 43 081003 | 81.18           | 43 081004 | 30.91           | 43 081005 | 40.00           | 43 081006 | 27.27           | 43 081007 | 35.00           | 43 081008 | 24.27           |
| 43 081009 | 29.77           | 43 081010 | 29.77           | 43 081011 | 68.93           | 43 081012 | 14.00           | 43 081013 | 19.00           | 43 081014 | 15.50           |
| 43 082004 | 11.50           | 43 082005 | 12.50           | 43 082006 | 11.25           | 43 082007 | 10.16           | 43 082008 | 12.00           | 43 082009 | 15.50           |
| 43 082010 | 11.50           | 43 082011 | 15.00           | 43 082012 | 9.05            | 43 083001 | 23.65           | 43 083002 | 24.50           | 43 083003 | 21.50           |
| 43 083004 | 18.24           | 43 083005 | 20.00           | 43 083006 | 20.00           | 43 083007 | 18.25           | 43 083008 | 157.57          | 43 083009 | 17.00           |
| 43 083010 | 16.00           | 43 083011 | 80.56           | 43 083012 | 125.19          | 43 083013 | 53.70           | 43 083014 | 290.32          | 43 083015 | 181.50          |
| 43 084006 | 6.50            | 43 084007 | 6.00            | 43 084008 | 40.00           | 43 084009 | 4.00            | 43 084010 | 4.00            | 43 084011 | 51.62           |
| 43 084012 | 13.00           | 43 084013 | 87.88           | 43 084014 | 114.70          | 43 084015 | 72.22           | 43 084016 | 155.96          | 43 084017 | 11.90           |
| 43 084018 | 1.00            | 43 084019 | 58.00           | 43 084020 | 118.70          | 43 084021 | 133.33          | 43 084022 | 1.00            | 43 084023 | 19.50           |
| 43 085001 | 125.53          | 43 085002 | 134.12          | 43 085003 | 37.20           | 43 085004 | 133.82          | 43 085005 | 92.57           | 43 085006 | 49.07           |
| 43 085007 | 149.42          | 43 085008 | 99.00           | 43 085009 | 118.71          | 43 085010 | 60.37           | 43 085011 | 49.56           | 43 085012 | 71.00           |
| 43 086002 | 38.06           | 43 086003 | 200.00          | 43 086004 | 200.00          | 43 086005 | 38.06           | 43 086006 | 38.06           | 43 086007 | 19.50           |
| 43 086008 | 44.25           | 43 086009 | 10.00           | 43 087001 | 159.00          | 43 087002 | 124.58          | 43 087003 | 80.57           | 43 087004 | 90.27           |
| 43 088001 | 136.36          | 43 088002 | 76.48           | 43 088003 | 11.46           | 43 088004 | 272.73          | 43 088005 | 163.84          | 43 088006 | 253.98          |
| 43 088007 | 57.86           | 43 088008 | 13.00           | 43 088009 | 9.60            | 43 088010 | 109.46          | 43 088011 | 66.54           | 43 088012 | 63.57           |
| 43 089003 | 184.76          | 43 089004 | 218.64          | 43 089005 | 218.64          | 43 089006 | 114.88          | 43 089007 | 114.88          | 43 089008 | 70.17           |
| 43 090002 | 53.43           | 43 090003 | 53.85           | 43 090004 | 51.22           | 43 090005 | 78.57           | 43 090006 | 86.84           | 43 090007 | 54.35           |
| 43 090008 | 86.63           | 43 091001 | 119.40          | 43 091002 | 83.33           | 43 091003 | 29.19           | 43 091004 | 63.20           | 43 091005 | 33.82           |
| 43 092001 | 152.73          | 43 092002 | 105.00          | 43 092003 | 400.00          | 43 092004 | 18.00           | 43 092005 | 120.00          | 43 092006 | 260.50          |
| 43 092007 | 16.82           | 43 092008 | 28.57           | 43 092009 | 7.40            | 43 093001 | 18.57           | 43 093002 | 23.00           | 43 093003 | 68.81           |
| 43 093004 | 112.63          | 43 093005 | 42.71           | 43 093006 | 20.83           | 43 093007 | 131.25          | 43 093008 | 62.86           | 43 093009 | 94.74           |
| 43 094001 | 94.00           | 43 094002 | 693.57          | 43 094003 | 375.00          | 43 094004 | 151.67          | 43 094005 | 205.00          | 43 094006 | 594.33          |
| 43 095001 | 240.00          | 43 095002 | 220.29          | 43 095003 | 196.60          | 43 095004 | 196.50          | 43 095005 | 88.75           | 43 095006 | 56.00           |
| 43 096003 | 56.97           | 43 096004 | 94.48           | 43 096005 | 61.87           | 43 097001 | 430.00          | 43 097002 | 5.00            | 43 097003 | 691.00          |
| 43 097004 | 6.25            | 43 097005 | 13.37           | 43 097006 | 72.50           | 43 097007 | 99.84           | 43 097008 | 9.00            | 43 097009 | 508.00          |
| 43 098001 | 13.33           | 43 098002 | 10.00           | 43 098003 | 15.00           | 43 098004 | 11.67           | 43 098005 | 9.00            | 43 098006 | 9.00            |
| 43 098007 | 11.83           | 43 098008 | 10.00           | 43 098009 | 6.00            | 43 098010 | 16.67           | 43 099001 | 40.21           | 43 099002 | 4.00            |
| 43 099003 | 37.43           | 43 099004 | 57.44           | 43 099005 | 43.23           | 43 099006 | 3.85            | 43 099007 | 7.00            | 43 099008 | 40.00           |
| 43 100001 | 18.00           | 43 100002 | 18.00           | 43 100003 | 25.00           | 43 100004 | 12.00           | 43 100005 | 24.00           | 43 100006 | 18.00           |
| 43 100007 | 15.11           | 43 100008 | 13.00           | 43 100009 | 18.33           | 43 100010 | 27.94           | 43 101001 | 18.33           | 43 101002 | 18.33           |
| 43 101003 | 17.00           | 43 101004 | 19.17           | 43 101005 | 23.33           | 43 101006 | 25.00           | 43 101007 | 16.70           | 43 101008 | 34.00           |
| 43 101009 | 21.57           | 43 101010 | 17.00           | 43 101011 | 24.00           | 43 101012 | 114.88          | 43 101013 | 124.00          | 43 101014 | 179.00          |
| 43 102004 | 165.33          | 43 103001 | 86.50           | 43 103002 | 325.87          | 43 103003 | 109.00          | 43 103004 | 893.31          | 43 103005 | 944.00          |
| 43 103006 | 386.67          | 43 103007 | 335.99          | 43 103008 | 214.67          | 43 103009 | 225.71          | 43 103010 | 98.00           | 43 103011 | 95.00           |
| 43 104001 | 249.00          | 43 104002 | 180.18          | 43 104003 | 317.33          | 43 104004 | 251.33          | 43 105001 | 307.14          | 43 105002 | 210.53          |
| 43 105003 | 163.33          | 43 106004 | 216.00          | 43 106005 | 216.00          | 43 106006 | 216.00          | 43 106007 | 216.00          | 43 106008 | 216.00          |
| 43 106009 | 144.00          | 43 106010 | 92.00           | 43 107001 | 32.39           | 43 107002 | 36.62           | 43 107003 | 36.62           | 43 107004 | 39.44           |
| 43 107005 | 33.80           | 43 107006 | 42.28           | 43 107007 | 30.05           | 43 107008 | 32.40           | 43 107009 | 24.60           | 43 108001 | 53.00           |
| 43 108002 | 54.00           | 43 108003 | 43.00           | 43 108004 | 53.00           | 43 108005 | 53.00           | 43 108006 | 53.00           | 43 108007 | 53.00           |
| 43 109001 | 89.90           | 43 109002 | 219.00          | 43 109003 | 305.73          | 43 109004 | 98.00           | 43 109005 | 123.10          | 43 109006 | 269.99          |
| 43 109007 | 129.99          | 43 109008 | 99.99           | 43 109009 | 399.00          | 43 109010 | 138.00          | 43 109011 | 790.00          | 43 109012 | 26.00           |
| 43 109013 | 99.99           | 43 109014 | 99.99           | 43 109015 | 138.00          | 43 109016 | 290.00          | 43 109017 | 290.00          | 43 109018 | 290.00          |
| 43 110008 | 64.50           | 43 110009 | 29.99           | 43 110010 | 52.90           | 43 110011 | 20.00           | 43 110012 | 28.00           | 43 110013 | 29.99           |
| 43 111001 | 14.90           | 43 111002 | 28.00           | 43 111003 | 34.90           | 43 111004 | 34.99           | 43 111005 | 48.00           | 43 111006 | 9.90            |
| 43 111007 | 19.99           | 43 111008 | 62.95           | 43 111009 | 199.00          | 43 111010 | 9.99            | 43 112001 | 52.00           | 43 112002 | 79.90           |
| 43 112003 | 33.33           | 43 112004 | 39.99           | 43 112005 | 39.99           | 43 112006 | 57.99           | 43 112007 | 57.99           | 43 112008 | 57.99           |
| 43 112009 | 19.99           | 43 113001 | 159.00          | 43 113002 | 199.00          | 43 113003 | 689.00          | 43 113004 | 178.00          | 43 113005 | 129.99          |
| 43 113006 | 99.99           | 43 113007 | 99.99           | 43 113008 | 269.00          | 43 113009 | 849.00          | 43 113010 | 292.00          | 43 114001 | 59.90           |
| 43 114002 | 524.00          | 43 114003 | 179.00          | 43 114004 | 59.90           | 43 114005 | 59.90           | 43 114006 | 59.90           | 43 114007 | 190.00          |
| 43 114008 | 69.99           | 43 114009 | 58.00           | 43 114010 | 109.99          | 43 114011 | 62.40           | 43 114012 | 674.00          | 43 115001 | 41.90           |
| 43 115002 | 31.90           | 43 115003 | 34.90           | 43 115004 | 32.90           | 43 115005 | 58.00           | 43 115006 | 30.00           | 43 116001 | 103.13          |
| 43 116002 | 179.00          | 43 116003 | 149.99          | 43 116004 | 149.99          | 43 116005 | 149.99          | 43 116006 | 149.99          | 43 116007 | 599.00          |
| 43 116008 | 179.00          | 43 116009 | 248.00          | 43 116010 | 158.81          | 43 117002 | 118.00          | 43 117003 | 97.50           | 43 117004 | 99.90           |
| 43 117005 | 31.90           | 43 117006 | 188.00          | 43 117007 | 59.99           | 43 117008 | 179.00          | 43 118001 | 229.00          | 43 118002 | 299.00          |
| 43 118003 | 164.99          | 43 118004 | 419.90          | 43 118005 | 208.00          | 43 118006 | 197.00          | 43 118007 | 129.99          | 43 118008 | 304.14          |
| 43 118009 | 99.99           | 43 118010 | 99.99           | 43 118011 | 899.00          | 43 118012 | 179.00          | 43 118013 | 179.00          | 43 118014 | 304.12          |
| 43 119003 | 399.90          | 43 119004 | 199.00          | 43 119005 | 208.00          | 43 119006 | 119.99          | 43 119007 | 417.98          | 43 119008 | 99.99           |
| 43 119009 | 999.00          | 43 120001 | 249.00          | 43 120002 | 179.00          | 43 120003 | 349.90          | 43 120004 | 599.00          | 43 120005 | 168.00          |
| 43 120006 | 129.00          | 43 120007 | 129.00          | 43 120008 | 649.00          | 43 120009 | 249.00          | 43 120010 | 249.00          | 43 120011 | 179.00          |
| 43 121004 | 228.11          | 43 121005 | 119.00          | 43 121006 | 138.00          | 43 121007 | 94.90           | 43 121008 | 667.15          | 43 121009 | 239.00          |
| 43 121010 | 599.00          | 43 121011 | 259.00          | 43 121012 | 249.00          | 43 121013 | 499.00          | 43 121014 | 190.79          | 43 121015 | 179.99          |
| 43 121016 | 199.00          | 43 121017 | 199.00          | 43 121018 | 199.00          | 43 121019 | 399.00          | 43 121020 | 399.00          | 43 121021 | 179.99          |
| 43 121022 | 533.10          | 43 121023 | 399.90          | 43 121024 | 299.90          | 43 121025 | 149.99          | 43 121026 | 139.90          | 43 121027 | 298.00          |
| 43 121028 | 229.00          | 43 121029 | 50.00           | 43 121030 | 50.00           | 43 121031 | 129.00          | 43 121032 | 49.00           | 43 122001 | 37.90           |
| 43 122002 | 129.00          | 43 122003 | 108.00          | 43 122004 | 51.47           | 43 122005 | 151.50          | 43 122006 | 86.00           | 43 122007 | 19.99           |
| 43 122008 | 149.00          | 43 122009 | 149.00          | 43 122010 | 35.48           | 43 122011 | 98.00           | 43 122012 | 179.00          | 43 122013 | 181.90          |
| 43 123003 | 58.00           | 43 123004 | 49.00           | 43 123005 | 29.90           | 43 123006 | 58.00           | 43 123007 | 124.00          | 43 123008 | 10.90           |
| 43 123009 | 25.90           | 43 123010 | 34.90           | 43 123011 | 79.00           | 43 123012 | 34.99           | 43 123013 | 34.90           | 43 123014 | 50.84           |
| 43 123015 | 13.00           | 43 123016 | 13.00           | 43 123017 | 16.00           | 43 123018 | 16.00           | 43 123019 | 16.00           | 43 123020 | 16.00           |
| 43 123021 | 68.00           | 43 123022 | 99.00           | 43 123023 | 49.90           | 43 123024 | 99.00           | 43 123025 | 69.00           | 43 123026 | 128.00          |
| 43 124001 | 19.90           | 43 124002 | 13.20           | 43 124003 | 219.00          | 43 124004 | 239.00          | 43 124005 | 864.00          | 43 124006 | 54.90           |
| 43 124007 | 67.00           | 43 124008 | 40.00           | 43 124009 | 40.00           | 43 124010 | 224.00          | 43 124011 | 224.00          | 43 124012 | 79.00           |
| 43 124013 | 22.99           | 43 125001 | 50.00           | 43 125002 | 128.00          | 43 125003 | 32.90           | 43 125004 | 89.99           | 43 125005 | 78.00           |
| 43 125006 | 522.00          | 43 125007 | 79.90           | 43 125008 | 349.00          | 43 126001 | 2399.00         | 43 126002 | 899.90          | 43 126003 | 999.00          |
| 43 126004 | 3299.00         | 43 126005 | 419.00          | 43 126006 | 1199.00         | 43 127001 | 279.80          | 43 127002 | 96.00           | 43 127003 | 139.98          |
| 43 127004 | 134.00          | 43 127005 | 399.00          | 43 127006 | 399.00          | 43 127007 | 69.99           | 43 128001 | 69.99           | 43 128002 | 139.98          |
| 43 128003 | 369.30          | 43 128004 | 644.24          | 43 128005 | 198.00          | 43 128006 | 299.00          | 43 128007 | 249.00          | 43 128008 | 149.99          |
| 43 128009 | 897.55          | 43 128010 |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 43 1870001 | 32.90           | 43 1870002 | 65.00           | 43 1870003 | 45.00           | 43 1870004 | 23.50           | 43 1870005 | 20.00           | 43 1870006 | 10.50           |
| 43 1870007 | 187.00          | 43 1870008 | 5.61            | 43 1870009 | 25.20           | 43 1870010 | 25.00           | 43 1870011 | 25.00           | 43 1870012 | 20.00           |
| 43 1870013 | 3.50            | 43 1880001 | 200.00          | 43 1880002 | 180.00          | 43 1880003 | 250.00          | 43 1880004 | 200.00          | 43 1880005 | 180.00          |
| 43 1880006 | 500.00          | 43 1880007 | 600.00          | 43 1880008 | 650.00          | 43 1880009 | 700.00          | 43 1880010 | 250.00          | 43 1880011 | 62.94           |
| 43 1890002 | 144.00          | 43 1890003 | 272.00          | 43 1890004 | 144.00          | 43 1890005 | 157.78          | 43 1890006 | 157.78          | 43 1890007 | 59.56           |
| 43 1890008 | 42.00           | 43 1890009 | 61.90           | 43 1890010 | 39.00           | 43 1900001 | 331.65          | 43 1900002 | 109.81          | 43 1900003 | 503.00          |
| 43 1900004 | 362.00          | 43 1900005 | 569.00          | 43 1900006 | 372.00          | 43 1900007 | 181.00          | 43 1910001 | 45.00           | 43 1910002 | 98.40           |
| 43 1910003 | 26.00           | 43 1910004 | 36.00           | 43 1910005 | 17.25           | 43 1910006 | 155.00          | 43 1910007 | 21.00           | 43 1910008 | 98.40           |
| 43 1920001 | 67.00           | 43 1920002 | 274.00          | 43 1930001 | 138.16          | 43 1930002 | 145.00          | 43 1930003 | 145.00          | 43 1930004 | 346.00          |
| 43 1930002 | 426.02          | 43 1930003 | 578.00          | 43 1930004 | 56.00           | 43 1930005 | 79.00           | 43 1930006 | 545.50          | 43 1930007 | 229.01          |
| 43 1940001 | 98.99           | 43 1940002 | 337.01          | 43 1940003 | 241.00          | 43 1940004 | 132.50          | 43 1940005 | 237.50          | 43 1940006 | 25.00           |
| 43 1940007 | 47.00           | 43 1950001 | 836.47          | 43 1950002 | 84.25           | 43 1950003 | 139.00          | 43 1950004 | 114.50          | 43 1950005 | 238.13          |
| 43 1960002 | 458.40          | 43 1960003 | 54.90           | 43 1960004 | 28.00           | 43 1960005 | 79.50           | 43 1960006 | 48.00           | 43 1960007 | 180.50          |
| 43 1960008 | 110.00          | 43 1970001 | 319.99          | 43 1970002 | 88.50           | 43 1970003 | 145.00          | 43 1970004 | 242.50          | 43 1970005 | 537.50          |
| 43 1970006 | 197.00          | 43 1970007 | 484.00          | 43 1980001 | 26.00           | 43 1980002 | 226.00          | 43 1980003 | 326.00          | 43 1980004 | 234.02          |
| 43 1980004 | 247.22          | 43 1980005 | 464.00          | 43 1980006 | 315.00          | 43 1980007 | 243.70          | 43 1990001 | 30.00           | 43 1990002 | 23.50           |
| 43 1990003 | 232.57          | 43 1990004 | 284.61          | 43 1990005 | 93.00           | 43 1990006 | 169.00          | 43 1990007 | 299.90          | 43 2000001 | 43.10           |
| 43 2000002 | 271.04          | 43 2000003 | 112.00          | 43 2000004 | 149.00          | 43 2000005 | 171.50          | 43 2000006 | 66.83           | 43 2000007 | 353.00          |
| 43 2000008 | 260.00          | 43 2010001 | 272.00          | 43 2010002 | 1327.00         | 43 2010003 | 640.00          | 43 2010004 | 543.00          | 43 2010005 | 180.00          |
| 43 2010005 | 1385.98         | 43 2010006 | 319.55          | 43 2010007 | 661.40          | 43 2010008 | 347.67          | 43 2010009 | 300.00          | 43 2010010 | 358.00          |
| 43 2010011 | 345.50          | 43 2010012 | 333.50          | 43 2010013 | 212.63          | 43 2010014 | 1236.00         | 43 2010015 | 54.00           | 43 2010016 | 1407.00         |
| 43 2010017 | 505.00          | 43 2010018 | 699.00          | 43 2020001 | 40.00           | 43 2020002 | 112.00          | 43 2020003 | 20.00           | 43 2020004 | 39.00           |
| 43 2020005 | 21.63           | 43 2020006 | 19.00           | 43 2020007 | 29.00           | 43 2020008 | 71.00           | 43 2030001 | 3699.00         | 43 2030002 | 149.54          |
| 43 2030003 | 627.00          | 43 2030004 | 4950.00         | 43 2030005 | 1450.00         | 43 2040001 | 600.00          | 43 2040002 | 600.00          | 43 2040003 | 1090.00         |
| 43 2040004 | 1477.00         | 43 2040005 | 700.00          | 43 2040006 | 100.00          | 43 2040007 | 700.00          | 43 2040008 | 100.00          | 43 2040009 | 3790.00         |
| 43 2040010 | 400.00          | 43 2040011 | 700.00          | 43 2040012 | 500.00          | 43 2040013 | 500.00          | 43 2050001 | 6500.00         | 43 2050002 | 550.00          |
| 43 2050003 | 800.00          | 43 2050004 | 811.00          | 43 2050005 | 500.00          | 43 2060001 | 121.00          | 43 2060002 | 850.00          | 43 2060003 | 2360.00         |
| 43 2060004 | 137.00          | 43 2060005 | 200.00          | 43 2060006 | 758.00          | 43 2060007 | 2500.00         | 43 2070001 | 10500.00        | 43 2070002 | 10000.00        |
| 43 2070003 | 4000.00         | 43 2080001 | 25000.00        | 43 2080002 | 1730.00         | 43 2080003 | 1730.00         | 43 2080004 | 1730.00         | 43 2080005 | 27.00           |
| 43 2090001 | 9995.00         | 43 2090002 | 6050.00         | 43 2090003 | 12180.00        | 43 2090004 | 8500.00         | 43 2100001 | 3885.00         | 43 2100002 | 9860.00         |
| 43 2100003 | 4640.00         | 43 2100004 | 10440.00        | 43 2110001 | 243300.00       | 43 2110002 | 403300.00       | 43 2110003 | 258990.00       | 43 2110004 | 333270.00       |
| 43 2110005 | 24690.00        | 43 2110006 | 30925.00        | 43 2110007 | 70925.00        | 43 2110008 | 2299.00         | 43 2110009 | 1110.00         | 43 2110010 | 3790.00         |
| 43 2110011 | 227600.00       | 43 2110012 | 173500.00       | 43 2110013 | 173500.00       | 43 2120001 | 17490.00        | 43 2120002 | 15599.00        | 43 2120003 | 30273.50        |
| 43 2120004 | 35199.00        | 43 2120005 | 21515.00        | 43 2120006 | 37490.00        | 43 2120007 | 26999.00        | 43 2120008 | 18160.46        | 43 2120009 | 17999.00        |
| 43 2120010 | 21499.00        | 43 2120011 | 290.00          | 43 2120012 | 290.00          | 43 2130001 | 46973.00        | 43 2130002 | 3699.00         | 43 2130003 | 179.00          |
| 43 2130005 | 1759.00         | 43 2130006 | 9390.00         | 43 2130007 | 11866.14        | 43 2130008 | 2638.00         | 43 2130009 | 3699.00         | 43 2130010 | 2447.36         |
| 43 2130011 | 2599.00         | 43 2140001 | 2369.90         | 43 2140002 | 2359.00         | 43 2140003 | 1599.00         | 43 2140004 | 800.00          | 43 2140005 | 1569.00         |
| 43 2150001 | 1988.50         | 43 2150002 | 901.28          | 43 2150003 | 1013.27         | 43 2150004 | 755.67          | 43 2150005 | 1709.84         | 43 2150006 | 772.94          |
| 43 2150007 | 2653.74         | 43 2150008 | 2999.00         | 43 2150009 | 1613.00         | 43 2160001 | 1613.00         | 43 2160002 | 105.00          | 43 2160003 | 138.00          |
| 43 2150013 | 1499.00         | 43 2160001 | 139.47          | 43 2160002 | 2294.89         | 43 2160003 | 146.30          | 43 2160004 | 106.21          | 43 2160005 | 112.72          |
| 43 2160006 | 56.36           | 43 2160007 | 599.90          | 43 2160008 | 49.90           | 43 2160009 | 460.00          | 43 2160010 | 183.00          | 43 2170001 | 89.94           |
| 43 2170002 | 81.70           | 43 2170003 | 290.28          | 43 2170004 | 58.00           | 43 2170005 | 460.00          | 43 2170006 | 105.00          | 43 2170007 | 89.94           |
| 43 2170008 | 75.00           | 43 2180001 | 103.57          | 43 2190001 | 103.75          | 43 2200001 | 60.00           | 43 2200002 | 150.00          | 43 2200003 | 130.00          |
| 43 2200004 | 100.00          | 43 2210001 | 435.00          | 43 2210002 | 450.00          | 43 2210003 | 447.00          | 43 2210004 | 1170.39         | 43 2210005 | 464.00          |
| 43 2210006 | 191.48          | 43 2210007 | 1650.00         | 43 2210008 | 5500.00         | 43 2210009 | 1560.00         | 43 2210010 | 1500.00         | 43 2210011 | 170.00          |
| 43 223149  | 12.07           | 43 2240001 | 75.00           | 43 2240002 | 12.00           | 43 2240003 | 12.00           | 43 2250001 | 81.00           | 43 2250002 | 403.00          |
| 43 2250003 | 161.00          | 43 2270001 | 227.00          | 43 2270002 | 1237.00         | 43 2270003 | 287.00          | 43 2270004 | 189.00          | 43 2280001 | 7.00            |
| 43 2280002 | 7.00            | 43 2280003 | 7.00            | 43 2280004 | 7.00            | 43 2280005 | 35.00           | 43 2280006 | 4.00            | 43 2280007 | 4.00            |
| 43 2280008 | 4.00            | 43 2290001 | 2299.00         | 43 2290002 | 35.00           | 43 2290003 | 35.00           | 43 2300001 | 4.00            | 43 2300002 | 120.00          |
| 43 2310001 | 1000.00         | 43 2310002 | 1300.00         | 43 2320001 | 1935.25         | 43 2320002 | 2328.00         | 43 2320003 | 4833.50         | 43 2320004 | 1204.00         |
| 43 2330001 | 342.72          | 43 2330002 | 265.00          | 43 2330003 | 230.80          | 43 2340001 | 100.76          | 43 2350001 | 99.45           | 43 2350002 | 320.00          |
| 43 2360002 | 24.00           | 43 2360003 | 24.00           | 43 2360004 | 24.00           | 43 2360005 | 24.00           | 43 2360006 | 24.00           | 43 2360007 | 363.00          |
| 43 2390004 | 1799.00         | 43 2390005 | 948.00          | 43 2390006 | 4999.00         | 43 2390007 | 2908.00         | 43 2390008 | 2908.00         | 43 2390009 | 1295.00         |
| 43 2390010 | 3999.00         | 43 2400001 | 670.00          | 43 2400002 | 1775.00         | 43 2400003 | 498.00          | 43 2400004 | 429.00          | 43 2400005 | 3199.20         |
| 43 2400006 | 1473.00         | 43 2400007 | 473.00          | 43 2400008 | 1251.16         | 43 2400009 | 460.00          | 43 2400010 | 899.00          | 43 2400011 | 179.00          |
| 43 2410002 | 10905.85        | 43 2410003 | 4498.00         | 43 2410004 | 6999.00         | 43 2410005 | 3850.00         | 43 2410006 | 8063.80         | 43 2410007 | 7369.07         |
| 43 2410008 | 7413.44         | 43 2410009 | 9999.00         | 43 2410010 | 6602.90         | 43 2420001 | 2099.00         | 43 2420002 | 2.50            | 43 2420003 | 7.00            |
| 43 2420004 | 990.00          | 43 2420005 | 1499.00         | 43 2420006 | 8999.00         | 43 2420007 | 36.00           | 43 2420008 | 50.00           | 43 2420009 | 4999.00         |
| 43 2420011 | 3774.91         | 43 2430001 | 218.00          | 43 2430002 | 58.00           | 43 2430003 | 58.00           | 43 2430004 | 58.00           | 43 2430005 | 139.00          |
| 43 2430001 | 100.58          | 43 2440001 | 218.00          | 43 2440002 | 249.00          | 43 2440003 | 199.00          | 43 2440004 | 1749.00         | 43 2440005 | 120.00          |
| 43 2440006 | 120.00          | 43 2440007 | 299.00          | 43 2440008 | 119.00          | 43 2450001 | 50.00           | 43 2450002 | 75.00           | 43 2450003 | 1999.00         |
| 43 2450004 | 4550.00         | 43 2450005 | 4550.00         | 43 2450006 | 4550.00         | 43 2450007 | 239.00          | 43 2450008 | 834.00          | 43 2450009 | 179.00          |
| 43 2460003 | 8999.00         | 43 2460004 | 1199.00         | 43 2460005 | 1299.00         | 43 2460006 | 649.00          | 43 2460007 | 1299.00         | 43 2460008 | 503.87          |
| 43 2460009 | 10899.00        | 43 2470001 | 79.00           | 43 2470002 | 359.00          | 43 2470003 | 75.00           | 43 2470004 | 18.50           | 43 2470005 | 298.00          |
| 43 2470006 | 147.00          | 43 2470007 | 837.00          | 43 2470008 | 767.00          | 43 2470009 | 1230.00         | 43 2470010 | 130.00          | 43 2470011 | 303.00          |
| 43 2480004 | 129.00          | 43 2480005 | 679.00          | 43 2480006 | 480.98          | 43 2480007 | 1399.00         | 43 2480008 | 289.00          | 43 2480009 | 98.97           |
| 43 2480010 | 349.77          | 43 2480011 | 118.97          | 43 2480012 | 441.72          | 43 2490001 | 199.00          | 43 2490002 | 50.00           | 43 2490003 | 50.00           |
| 43 2490004 | 30.00           | 43 2490005 | 5.00            | 43 2490006 | 40.46           | 43 2490007 | 40.46           | 43 2490008 | 20.00           | 43 2490009 | 25.00           |
| 43 2490010 | 45.00           | 43 2500001 | 50.00           | 43 2500002 | 50.00           | 43 2500003 | 50.00           | 43 2500004 | 50.00           | 43 2500005 | 39.00           |
| 43 2500003 | 37.00           | 43 2500004 | 42.00           | 43 2500005 | 28.00           | 43 2500006 | 77.61           | 43 2510001 | 210.00          | 43 2510002 | 150.00          |
| 43 2510003 | 100.00          | 43 2520001 | 1870.00         | 43 2520002 | 790.00          | 43 2520003 | 995.00          | 43 2520004 | 850.00          | 43 2530001 | 86.00           |
| 43 2530002 | 61.00           | 43 2530003 | 49.00           | 43 2530004 | 71.00           | 43 2530005 | 149.00          | 43 2530006 | 149.00          | 43 2530007 | 60.00           |
| 43 2540004 | 20.00           | 43 2540005 | 7.60            | 43 2540006 | 60.00           | 43 2540007 | 80.00           | 43 2540008 | 120.00          | 43 2540009 | 70.00           |
| 43 2540010 | 45.00           | 43 2540011 | 20.00           | 43 2540012 | 55.00           | 43 2540013 | 4200.00         | 43 2540014 | 90.00           | 43 2540015 | 2090.00         |
| 43 2540016 | 60.00           | 43 2540017 | 40.00           | 43 2540018 | 2100.00         | 43 2540019 | 5000.00         | 43 2540020 | 5000.00         | 43 2540021 | 30.00           |
| 43 2550003 | 240.00          | 43 2550004 | 149.            |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 44 0220003 | 57.25           | 44 0220004 | 57.25           | 44 0220005 | 57.00           | 44 0220006 | 41.95           | 44 0230001 | 195.00          | 44 0230002 | 92.11           |
| 44 0220003 | 41.00           | 44 0220004 | 41.00           | 44 0220005 | 41.00           | 44 0220006 | 271.00          | 44 0240003 | 112.00          | 44 0240004 | 112.00          |
| 44 0240005 | 110.00          | 44 0240006 | 236.00          | 44 0250001 | 49.25           | 44 0250002 | 277.50          | 44 0250003 | 39.00           | 44 0250004 | 47.90           |
| 44 0250005 | 40.00           | 44 0260001 | 135.00          | 44 0260002 | 132.14          | 44 0260003 | 142.31          | 44 0260004 | 60.00           | 44 0260005 | 132.14          |
| 44 0270001 | 137.50          | 44 0270002 | 123.00          | 44 0280001 | 123.00          | 44 0280002 | 215.00          | 44 0280003 | 215.00          | 44 0280004 | 57.90           |
| 44 0280003 | 134.00          | 44 0290001 | 242.94          | 44 0290002 | 373.61          | 44 0290003 | 208.33          | 44 0290004 | 77.86           | 44 0290005 | 634.78          |
| 44 0300001 | 64.90           | 44 0300002 | 134.00          | 44 0300003 | 55.00           | 44 0300004 | 57.95           | 44 0300005 | 77.00           | 44 0300006 | 61.95           |
| 44 0300007 | 128.00          | 44 0300008 | 139.00          | 44 0310001 | 51.94           | 44 0310002 | 46.00           | 44 0310003 | 48.00           | 44 0310004 | 147.50          |
| 44 0310005 | 137.50          | 44 0310006 | 59.59           | 44 0310007 | 125.00          | 44 0310008 | 48.00           | 44 0310009 | 50.89           | 44 0310010 | 51.11           |
| 44 0320001 | 29.50           | 44 0320002 | 38.15           | 44 0320003 | 29.00           | 44 0320004 | 33.68           | 44 0330001 | 185.00          | 44 0330002 | 47.04           |
| 44 0330003 | 36.35           | 44 0330004 | 47.04           | 44 0330005 | 41.23           | 44 0330006 | 46.33           | 44 0330007 | 26.43           | 44 0330008 | 31.18           |
| 44 0340001 | 139.37          | 44 0340002 | 16.50           | 44 0340003 | 600.00          | 44 0340004 | 48.00           | 44 0350001 | 169.38          | 44 0350002 | 25.82           |
| 44 0350003 | 41.67           | 44 0350004 | 45.72           | 44 0350005 | 54.57           | 44 0360001 | 14.67           | 44 0360002 | 17.87           | 44 0360003 | 9.00            |
| 44 0360004 | 17.50           | 44 0360005 | 11.50           | 44 0360006 | 13.32           | 44 0360007 | 19.00           | 44 0360008 | 13.04           | 44 0370001 | 74.00           |
| 44 0370002 | 332.00          | 44 0370003 | 126.00          | 44 0370004 | 102.86          | 44 0380001 | 97.22           | 44 0380002 | 159.03          | 44 0380003 | 89.29           |
| 44 0380004 | 20.00           | 44 0380005 | 78.57           | 44 0390001 | 59.00           | 44 0390002 | 127.50          | 44 0390003 | 26.75           | 44 0390004 | 134.82          |
| 44 0400001 | 159.90          | 44 0400002 | 140.95          | 44 0400003 | 145.00          | 44 0400004 | 100.43          | 44 0400005 | 202.70          | 44 0410001 | 120.00          |
| 44 0410002 | 140.95          | 44 0410003 | 110.00          | 44 0410004 | 86.90           | 44 0410005 | 149.76          | 44 0420001 | 34.29           | 44 0420002 | 26.58           |
| 44 0420003 | 41.30           | 44 0420004 | 41.30           | 44 0420005 | 78.00           | 44 0420006 | 78.00           | 44 0420007 | 31.00           | 44 0420008 | 31.00           |
| 44 0430002 | 28.89           | 44 0430003 | 29.89           | 44 0430004 | 39.65           | 44 0430005 | 143.61          | 44 0430006 | 33.00           | 44 0430007 | 27.00           |
| 44 0440001 | 28.00           | 44 0440002 | 28.00           | 44 0440003 | 60.00           | 44 0450001 | 176.67          | 44 0450002 | 77.78           | 44 0450003 | 204.44          |
| 44 0450004 | 167.11          | 44 0460001 | 56.00           | 44 0460002 | 56.73           | 44 0460003 | 48.00           | 44 0460004 | 51.05           | 44 0460005 | 59.73           |
| 44 0470001 | 44.00           | 44 0470002 | 37.25           | 44 0470003 | 46.40           | 44 0470004 | 49.00           | 44 0470005 | 44.50           | 44 0480001 | 18.00           |
| 44 0480002 | 16.75           | 44 0480003 | 15.25           | 44 0490001 | 16.00           | 44 0490002 | 15.08           | 44 0490003 | 14.25           | 44 0490004 | 19.30           |
| 44 0490005 | 16.75           | 44 0500001 | 14.75           | 44 0500002 | 12.50           | 44 0500003 | 12.50           | 44 0500004 | 19.00           | 44 0500005 | 59.73           |
| 44 0510001 | 13.63           | 44 0510002 | 14.00           | 44 0510003 | 14.50           | 44 0510004 | 14.00           | 44 0520001 | 13.50           | 44 0520002 | 13.50           |
| 44 0520003 | 13.00           | 44 0530001 | 298.57          | 44 0530002 | 38.63           | 44 0530003 | 80.00           | 44 0530004 | 45.00           | 44 0540001 | 7.50            |
| 44 0540002 | 8.90            | 44 0540003 | 36.75           | 44 0540004 | 61.25           | 44 0540005 | 34.00           | 44 0540006 | 13.88           | 44 0540007 | 13.90           |
| 44 0540008 | 14.00           | 44 0550001 | 49.00           | 44 0550002 | 48.10           | 44 0550003 | 15.30           | 44 0550004 | 13.00           | 44 0550005 | 12.90           |
| 44 0560001 | 47.00           | 44 0560002 | 41.00           | 44 0560003 | 52.50           | 44 0560004 | 50.00           | 44 0570001 | 16.50           | 44 0570002 | 15.75           |
| 44 0570003 | 13.00           | 44 0570004 | 16.25           | 44 0580001 | 8.75            | 44 0580002 | 21.43           | 44 0580003 | 9.38            | 44 0580004 | 19.50           |
| 44 0590001 | 42.00           | 44 0590002 | 42.00           | 44 0590003 | 47.35           | 44 0590004 | 7.00            | 44 0590005 | 5.00            | 44 0590006 | 51.75           |
| 44 0600002 | 40.20           | 44 0600003 | 49.50           | 44 0600004 | 50.68           | 44 0600005 | 49.38           | 44 0610001 | 12.25           | 44 0610002 | 13.45           |
| 44 0610003 | 10.50           | 44 0610004 | 12.55           | 44 0620001 | 19.75           | 44 0620002 | 26.83           | 44 0620003 | 18.20           | 44 0620004 | 17.50           |
| 44 0620005 | 20.00           | 44 0620006 | 21.75           | 44 0630001 | 12.50           | 44 0630002 | 10.00           | 44 0630003 | 22.40           | 44 0630004 | 29.05           |
| 44 0640003 | 18.25           | 44 0640004 | 21.00           | 44 0650001 | 144.50          | 44 0650002 | 95.00           | 44 0650003 | 229.00          | 44 0650004 | 175.00          |
| 44 0660001 | 22.50           | 44 0660002 | 26.90           | 44 0660003 | 22.50           | 44 0660004 | 24.90           | 44 0670001 | 38.68           | 44 0670002 | 86.36           |
| 44 0670003 | 36.36           | 44 0670004 | 47.05           | 44 0680001 | 22.00           | 44 0680002 | 15.30           | 44 0680003 | 20.00           | 44 0690001 | 28.75           |
| 44 0690002 | 26.76           | 44 0690003 | 26.76           | 44 0690004 | 28.00           | 44 0690005 | 28.00           | 44 0690006 | 26.00           | 44 0690007 | 31.00           |
| 44 0690008 | 28.00           | 44 0690009 | 21.00           | 44 0690010 | 28.00           | 44 0690011 | 28.00           | 44 0700001 | 22.32           | 44 0700002 | 44.00           |
| 44 0700003 | 19.64           | 44 0710001 | 14.50           | 44 0710002 | 17.25           | 44 0710003 | 16.00           | 44 0720001 | 12.50           | 44 0720002 | 14.00           |
| 44 0720003 | 17.00           | 44 0720004 | 17.00           | 44 0720005 | 28.00           | 44 0720006 | 28.00           | 44 0730001 | 22.00           | 44 0730002 | 22.00           |
| 44 0740001 | 48.00           | 44 0740002 | 26.00           | 44 0740003 | 28.00           | 44 0750001 | 14.50           | 44 0750002 | 72.50           | 44 0750003 | 16.50           |
| 44 0750004 | 22.75           | 44 0750005 | 20.00           | 44 0760001 | 75.00           | 44 0760002 | 27.50           | 44 0760003 | 23.90           | 44 0760004 | 25.50           |
| 44 0760005 | 387.00          | 44 0760006 | 247.25          | 44 0760007 | 287.00          | 44 0760008 | 165.00          | 44 0770001 | 22.00           | 44 0770002 | 22.00           |
| 44 0770006 | 20.50           | 44 0780001 | 244.44          | 44 0780002 | 280.49          | 44 0780003 | 23.00           | 44 0780004 | 171.43          | 44 0780005 | 157.15          |
| 44 0780006 | 122.22          | 44 0780007 | 285.71          | 44 0790001 | 9.75            | 44 0790002 | 11.75           | 44 0790003 | 12.45           | 44 0790004 | 10.25           |
| 44 0800001 | 11.13           | 44 0800002 | 11.38           | 44 0800003 | 16.38           | 44 0810001 | 41.40           | 44 0810002 | 39.53           | 44 0810003 | 33.75           |
| 44 0810004 | 21.71           | 44 0810005 | 40.91           | 44 0820001 | 12.50           | 44 0820002 | 12.45           | 44 0820003 | 12.45           | 44 0820004 | 12.90           |
| 44 0820005 | 11.75           | 44 0820006 | 11.50           | 44 0820007 | 12.00           | 44 0820008 | 11.00           | 44 0820009 | 15.20           | 44 0830001 | 15.88           |
| 44 0830002 | 32.78           | 44 0830003 | 16.13           | 44 0830004 | 29.88           | 44 0840001 | 105.37          | 44 0840002 | 268.29          | 44 0840003 | 132.80          |
| 44 0840004 | 194.00          | 44 0840005 | 50.57           | 44 0850001 | 15.00           | 44 0850002 | 199.00          | 44 0850003 | 199.00          | 44 0850004 | 199.00          |
| 44 0850006 | 44.00           | 44 0860001 | 70.00           | 44 0860002 | 40.90           | 44 0860003 | 13.50           | 44 0860004 | 60.00           | 44 0870001 | 105.31          |
| 44 0870002 | 101.11          | 44 0870003 | 103.17          | 44 0870004 | 129.63          | 44 0880001 | 12.27           | 44 0880002 | 151.52          | 44 0880003 | 152.22          |
| 44 0880004 | 115.00          | 44 0880005 | 12.50           | 44 0880006 | 376.00          | 44 0890001 | 175.00          | 44 0890002 | 224.40          | 44 0890003 | 134.77          |
| 44 0900002 | 71.35           | 44 0900003 | 63.64           | 44 0900004 | 63.08           | 44 0900005 | 102.78          | 44 0910001 | 80.60           | 44 0910002 | 113.04          |
| 44 0910003 | 97.55           | 44 0920001 | 268.50          | 44 0920002 | 551.95          | 44 0920003 | 124.47          | 44 0920004 | 84.36           | 44 0930001 | 21.00           |
| 44 0930002 | 49.00           | 44 0930003 | 69.05           | 44 0930004 | 19.53           | 44 0930005 | 66.15           | 44 0930006 | 72.80           | 44 0930007 | 178.95          |
| 44 0940001 | 47.00           | 44 0940002 | 379.00          | 44 0940003 | 34.00           | 44 0940004 | 315.00          | 44 0940005 | 23.00           | 44 0940006 | 30.00           |
| 44 0940007 | 395.00          | 44 0950001 | 222.50          | 44 0950002 | 228.00          | 44 0950003 | 36.90           | 44 0950004 | 143.75          | 44 0960001 | 87.25           |
| 44 0960002 | 440.00          | 44 0960003 | 77.25           | 44 0960004 | 87.50           | 44 0970001 | 32.90           | 44 0970002 | 17.50           | 44 0970003 | 67.00           |
| 44 0970004 | 24.00           | 44 0970005 | 21.00           | 44 0970006 | 21.00           | 44 0970007 | 22.00           | 44 0970008 | 22.00           | 44 0970009 | 22.00           |
| 44 0980002 | 6.67            | 44 0980003 | 8.50            | 44 0980004 | 8.54            | 44 0990001 | 268.00          | 44 0990002 | 45.00           | 44 0990003 | 416.67          |
| 44 0990004 | 50.00           | 44 0990005 | 17.60           | 44 0990006 | 16.40           | 44 0990007 | 14.90           | 44 0990008 | 19.00           | 44 1000001 | 22.44           |
| 44 1010002 | 16.11           | 44 1010003 | 16.11           | 44 1010004 | 16.11           | 44 1010005 | 16.11           | 44 1010006 | 16.11           | 44 1010007 | 16.11           |
| 44 1020002 | 270.01          | 44 1020003 | 122.34          | 44 1020004 | 217.14          | 44 1020005 | 384.29          | 44 1020006 | 1135.11         | 44 1030001 | 97.90           |
| 44 1030002 | 89.90           | 44 1030003 | 515.64          | 44 1030004 | 518.67          | 44 1030005 | 86.93           | 44 1030006 | 530.79          | 44 1030007 | 1047.14         |
| 44 1030008 | 158.16          | 44 1030009 | 419.40          | 44 1030010 | 234.69          | 44 1040001 | 199.86          | 44 1040002 | 176.00          | 44 1040003 | 196.60          |
| 44 1040004 | 158.00          | 44 1040005 | 175.78          | 44 1040006 | 236.47          | 44 1040007 | 236.47          | 44 1040008 | 224.40          | 44 1040009 | 224.40          |
| 44 1050006 | 570.07          | 44 1060001 | 161.33          | 44 1060002 | 140.00          | 44 1060003 | 270.66          | 44 1060004 | 226.64          | 44 1060005 | 158.63          |
| 44 1070001 | 35.79           | 44 1070002 | 43.38           | 44 1070003 | 29.74           | 44 1070004 | 26.25           | 44 1080001 | 50.00           | 44 1080002 | 49.00           |
| 44 1080003 | 109.00          | 44 1080004 | 54.00           | 44 1080005 | 209.00          | 44 1080006 | 209.00          | 44 1080007 | 144.00          | 44 1080008 | 224.00          |
| 44 1090005 | 232.50          | 44 1090006 | 369.00          | 44 1090007 | 331.42          | 44 1100001 | 27.00           | 44 1100002 | 69.99           | 44 1100003 | 109.00          |
| 44 1110001 | 45.00           | 44 1110002 | 44.50           | 44 1110003 | 41.99           | 44 1110004 | 16.99           | 44 1110005 | 31.98           | 44 1110006 | 61.50           |
| 44 1110007 | 20.00           | 44 1110008 | 101.00          | 44 1110009 | 101.00          | 44 1110010 | 61.00           | 44 1110011 | 26.00           | 44 1110012 | 41.00           |
| 44 1120006 | 47.90           | 44 1120007 | 101.00          | 44 1120008 | 129.00          | 44 1130001 | 509.45          | 44 1130002 | 325.98          | 44 1130003 | 224.50          |
| 44 1130004 | 389.00          | 44 1130005 | 189.98          | 44 1130006 | 144.90          | 44 1130007 | 189.00          | 44 1140001 | 54.90           | 44 1140002 | 156.49          |
| 44 1140003 | 289.00          | 44 1140004 | 115.50          | 44 1140005 | 294.00          | 44 1140006 | 228.89          | 44 1140007 | 49.90           | 44 1150001 | 166.90          |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 44 201003 | 398.00          | 44 201004 | 659.90          | 44 201005 | 248.00          | 44 201006 | 634.00          | 44 201007 | 589.00          | 44 201008 | 1639.00         |
| 44 201009 | 149.00          | 44 201010 | 150.00          | 44 201011 | 150.00          | 44 201012 | 129.00          | 44 201013 | 129.00          | 44 201014 | 129.00          |
| 44 203001 | 2090.00         | 44 203002 | 1790.00         | 44 203003 | 2323.98         | 44 204001 | 225.00          | 44 204002 | 500.00          | 44 204003 | 650.00          |
| 44 204004 | 500.00          | 44 204005 | 500.00          | 44 205001 | 6900.00         | 44 205002 | 1400.00         | 44 205003 | 400.00          | 44 205004 | 450.00          |
| 44 206001 | 1490.00         | 44 206002 | 1490.00         | 44 206003 | 1490.00         | 44 206004 | 1490.00         | 44 206005 | 1490.00         | 44 206006 | 1490.00         |
| 44 206007 | 190.00          | 44 206008 | 410.00          | 44 207001 | 13000.00        | 44 207002 | 500.00          | 44 207003 | 500.00          | 44 207004 | 500.00          |
| 44 208001 | 1300.00         | 44 208002 | 2690.00         | 44 208003 | 1540.00         | 44 208004 | 1400.00         | 44 209001 | 5805.00         | 44 209002 | 25000.00        |
| 44 209003 | 18500.00        | 44 210001 | 15500.00        | 44 210002 | 30000.00        | 44 210003 | 1461.00         | 44 210004 | 4590.00         | 44 211001 | 716700.00       |
| 44 211002 | 729000.00       | 44 211003 | 245700.00       | 44 211004 | 234900.00       | 44 211005 | 242445.43       | 44 211006 | 320400.00       | 44 211007 | 207300.00       |
| 44 212001 | 15690.00        | 44 212002 | 16490.00        | 44 212003 | 14490.00        | 44 212004 | 29990.00        | 44 212005 | 22490.00        | 44 212006 | 23290.00        |
| 44 212007 | 18990.00        | 44 212008 | 22490.00        | 44 212009 | 24490.00        | 44 212010 | 23990.00        | 44 213001 | 1990.00         | 44 213002 | 3450.00         |
| 44 213003 | 259.00          | 44 213004 | 1990.00         | 44 214001 | 1960.00         | 44 214002 | 1490.00         | 44 214003 | 1340.00         | 44 214004 | 250.00          |
| 44 215001 | 985.00          | 44 215002 | 2810.00         | 44 215003 | 1399.00         | 44 215004 | 1049.00         | 44 215005 | 1999.00         | 44 215006 | 2099.00         |
| 44 215007 | 998.00          | 44 215008 | 1148.99         | 44 216001 | 35.50           | 44 216002 | 49.00           | 44 216003 | 6674.00         | 44 217001 | 96.00           |
| 44 217002 | 80.00           | 44 217003 | 22.00           | 44 218001 | 182.47          | 44 218002 | 103.22          | 44 218003 | 100.00          | 44 220002 | 15.00           |
| 44 220003 | 80.00           | 44 221001 | 1200.00         | 44 221002 | 290.00          | 44 221003 | 629.00          | 44 221004 | 500.00          | 44 221005 | 3400.00         |
| 44 222001 | 3500.00         | 44 223079 | 167.00          | 44 223195 | 38.00           | 44 223196 | 138.90          | 44 223197 | 103.00          | 44 224001 | 17.50           |
| 44 224002 | 17.50           | 44 224003 | 17.50           | 44 225001 | 2400.00         | 44 225002 | 195.00          | 44 225003 | 665.00          | 44 227001 | 817.00          |
| 44 227002 | 35.00           | 44 231001 | 7.00            | 44 232001 | 749.00          | 44 232002 | 1418.50         | 44 233001 | 200.00          | 44 234001 | 180.00          |
| 44 235001 | 99.31           | 44 236001 | 14.00           | 44 236002 | 13.00           | 44 237001 | 99.84           | 44 238001 | 100.00          | 44 239001 | 6550.00         |
| 44 239002 | 2950.00         | 44 239003 | 2900.00         | 44 239004 | 1324.50         | 44 239005 | 1499.00         | 44 240001 | 1400.00         | 44 240002 | 587.00          |
| 44 240003 | 1769.00         | 44 240004 | 749.00          | 44 241001 | 12990.00        | 44 241002 | 11560.00        | 44 241003 | 12899.00        | 44 242001 | 990.00          |
| 44 242002 | 999.00          | 44 242003 | 7900.00         | 44 242004 | 13000.00        | 44 243001 | 100.58          | 44 244001 | 49.00           | 44 244002 | 149.00          |
| 44 244003 | 199.00          | 44 244004 | 550.00          | 44 245001 | 709.00          | 44 245002 | 709.00          | 44 246001 | 4169.00         | 44 246002 | 149.00          |
| 44 246002 | 839.00          | 44 246003 | 815.00          | 44 246004 | 599.00          | 44 247001 | 329.90          | 44 247002 | 1249.00         | 44 247003 | 179.00          |
| 44 247004 | 1040.00         | 44 248001 | 149.00          | 44 248002 | 109.00          | 44 248003 | 5076.96         | 44 248004 | 749.00          | 44 248005 | 889.00          |
| 44 248001 | 45.00           | 44 249002 | 55.00           | 44 249003 | 150.00          | 44 249004 | 165.00          | 44 250001 | 44.75           | 44 250002 | 59.34           |
| 44 250003 | 42.00           | 44 250004 | 24.00           | 44 250005 | 70.00           | 44 250006 | 190.00          | 44 250007 | 200.00          | 44 250008 | 50.00           |
| 44 252002 | 650.00          | 44 252003 | 300.00          | 44 252004 | 300.00          | 44 252005 | 1200.00         | 44 253001 | 37.00           | 44 253002 | 42.00           |
| 44 253003 | 42.00           | 44 254001 | 55.00           | 44 254002 | 6000.00         | 44 254003 | 3.00            | 44 254004 | 900.00          | 44 255001 | 211.00          |
| 44 255002 | 249.00          | 44 255003 | 560.00          | 44 256001 | 190.00          | 44 256002 | 100.00          | 44 256003 | 27.00           | 44 256004 | 250.00          |
| 44 256005 | 199.00          | 44 256006 | 123.48          | 44 256007 | 159.00          | 44 256008 | 165.00          | 44 257001 | 50.00           | 44 257002 | 86.00           |
| 44 257003 | 333.00          | 44 258001 | 10.00           | 44 258002 | 5.50            | 44 258003 | 6.00            | 44 258004 | 14.00           | 44 258005 | 7.00            |
| 44 259001 | 49.00           | 44 259002 | 47.00           | 44 259003 | 25.00           | 44 259004 | 25.00           | 44 259005 | 117.00          | 44 259006 | 12.00           |
| 44 260003 | 4.00            | 44 260004 | 5.00            | 44 260005 | 14.50           | 44 260006 | 15.00           | 44 261001 | 5796.38         | 44 261002 | 1646.00         |
| 44 261003 | 3583.70         | 44 262001 | 1125.00         | 44 262002 | 1183.33         | 44 263001 | 1524.25         | 44 263002 | 966.67          | 44 264001 | 1317.50         |
| 44 264002 | 1431.25         | 44 265001 | 1887.08         | 44 265002 | 2837.08         | 44 266001 | 1341.61         | 44 266002 | 937.08          | 44 267001 | 2320.00         |
| 44 267002 | 1476.01         | 44 268001 | 600.00          | 44 268002 | 600.00          | 44 269001 | 640.00          | 44 270001 | 70.20           | 44 270002 | 115.00          |
| 44 270002 | 240.00          | 44 271001 | 55.00           | 44 271002 | 65.00           | 44 272001 | 77.00           | 44 272002 | 65.00           | 44 272003 | 47.00           |
| 44 272004 | 67.00           | 44 272005 | 65.00           | 44 273001 | 127.00          | 44 273002 | 115.00          | 44 273003 | 450.00          | 44 273004 | 38.00           |
| 44 273005 | 209.00          | 44 274001 | 29.00           | 44 274002 | 29.00           | 44 275001 | 185.00          | 44 275002 | 185.00          | 44 275003 | 115.00          |
| 44 275002 | 120.00          | 44 275003 | 160.00          | 44 275004 | 155.00          | 44 276001 | 89.00           | 44 276002 | 122.00          | 44 276003 | 160.00          |
| 44 276004 | 165.00          | 44 276005 | 95.00           | 44 276006 | 60.00           | 44 276007 | 225.00          | 44 276008 | 81.00           | 44 276009 | 101.00          |
| 44 276010 | 227.00          | 44 277001 | 327.00          | 44 277002 | 327.00          | 44 278001 | 910.00          | 44 278002 | 440.00          | 44 278003 | 117.00          |
| 44 278001 | 70.00           | 44 278002 | 90.00           | 44 278003 | 220.00          | 44 278004 | 100.00          | 44 279001 | 250.00          | 44 279002 | 105.00          |
| 44 279003 | 80.00           | 44 279004 | 70.00           | 44 280001 | 499.00          | 44 280002 | 590.00          | 44 280003 | 249.00          | 44 280004 | 1800.00         |
| 44 281001 | 60.40           | 44 281002 | 11.90           | 44 281003 | 58.90           | 44 281004 | 98.90           | 44 282001 | 36.40           | 44 282002 | 15.00           |
| 44 282003 | 94.70           | 44 282004 | 28.00           | 44 283001 | 280.00          | 44 283002 | 280.00          | 44 283003 | 230.00          | 44 283004 | 290.00          |
| 44 283004 | 263.60          | 44 283005 | 260.00          | 44 284001 | 238.00          | 44 284002 | 121.25          | 44 284003 | 131.88          | 44 284004 | 143.75          |
| 44 284005 | 18.50           | 44 285001 | 24.25           | 44 285002 | 722.22          | 44 285003 | 25.50           | 44 285004 | 39.90           | 44 286001 | 77.22           |
| 44 286002 | 8.90            | 44 286003 | 84.38           | 44 286004 | 174.00          | 44 286005 | 174.00          | 44 286006 | 174.00          | 44 286007 | 72.00           |
| 44 287003 | 283.33          | 44 287004 | 149.00          | 44 287005 | 116.00          | 44 288001 | 29.00           | 44 288002 | 32.90           | 44 288003 | 155.90          |
| 44 288004 | 189.00          | 44 288005 | 54.50           | 44 288006 | 59.00           | 44 289001 | 179.90          | 44 289002 | 168.00          | 44 289003 | 165.65          |
| 44 289004 | 159.00          | 44 289005 | 159.00          | 44 290001 | 159.00          | 44 290002 | 159.00          | 44 290003 | 159.00          | 44 290004 | 159.00          |
| 44 291001 | 118.43          | 44 291002 | 55.33           | 44 291003 | 75.66           | 44 291004 | 75.66           | 44 291005 | 37.00           | 44 292001 | 25.60           |
| 44 292002 | 15.80           | 44 292003 | 56.90           | 44 292004 | 28.31           | 44 292005 | 24.90           | 44 293001 | 579.00          | 44 293002 | 125.00          |
| 44 293003 | 590.00          | 44 293004 | 1729.00         | 44 294001 | 97.90           | 44 294002 | 1594.00         | 44 294003 | 609.00          | 44 294004 | 276.00          |
| 44 294005 | 840.00          | 44 295001 | 118.00          | 44 295002 | 118.00          | 44 296001 | 1360.00         | 44 296002 | 70.20           | 44 296003 | 12.00           |
| 44 297002 | 73.00           | 44 297003 | 1890.00         | 44 298001 | 23000.00        | 44 298002 | 18900.00        | 44 298003 | 22000.00        | 44 299001 | 2040.00         |
| 44 299002 | 20900.00        | 44 299003 | 17000.00        | 44 299004 | 1500.00         | 44 300001 | 16.00           | 44 300102 | 18.00           | 44 300103 | 12.33           |
| 44 300104 | 150.00          | 44 300105 | 127.11          | 44 300106 | 127.11          | 44 300107 | 127.11          | 44 300108 | 127.11          | 44 300109 | 127.11          |
| 44 300110 | 127.11          | 44 300111 | 127.11          | 44 300112 | 127.11          | 44 300113 | 127.11          | 44 300114 | 127.11          | 44 300115 | 127.11          |
| 44 300116 | 127.11          | 44 300117 | 127.11          | 44 300118 | 127.11          | 44 300119 | 127.11          | 44 300120 | 127.11          | 44 300121 | 127.11          |
| 44 300122 | 127.11          | 44 300123 | 127.11          | 44 300124 | 127.11          | 44 300125 | 127.11          | 44 300126 | 127.11          | 44 300127 | 127.11          |
| 44 300128 | 127.11          | 44 300129 | 127.11          | 44 300130 | 127.11          | 44 300131 | 127.11          | 44 300132 | 127.11          | 44 300133 | 127.11          |
| 44 300134 | 127.11          | 44 300135 | 127.11          | 44 300136 | 127.11          | 44 300137 | 127.11          | 44 300138 | 127.11          | 44 300139 | 127.11          |
| 44 300140 | 127.11          | 44 300141 | 127.11          | 44 300142 | 127.11          | 44 300143 | 127.11          | 44 300144 | 127.11          | 44 300145 | 127.11          |
| 44 300146 | 127.11          | 44 300147 | 127.11          | 44 300148 | 127.11          | 44 300149 | 127.11          | 44 300150 | 127.11          | 44 300151 | 127.11          |
| 44 300152 | 127.11          | 44 300153 | 127.11          | 44 300154 | 127.11          | 44 300155 | 127.11          | 44 300156 | 127.11          | 44 300157 | 127.11          |
| 44 300158 | 127.11          | 44 300159 | 127.11          | 44 300160 | 127.11          | 44 300161 | 127.11          | 44 300162 | 127.11          | 44 300163 | 127.11          |
| 44 300164 | 127.11          | 44 300165 | 127.11          | 44 300166 | 127.11          | 44 300167 | 127.11          | 44 300168 | 127.11          | 44 300169 | 127.11          |
| 44 300170 | 127.11          | 44 300171 | 127.11          | 44 300172 | 127.11          | 44 300173 | 127.11          | 44 300174 | 127.11          | 44 300175 | 127.11          |
| 44 300176 | 127.11          | 44 300177 | 127.11          | 44 300178 | 127.11          | 44 300179 | 127.11          | 44 300180 | 127.11          | 44 300181 | 127.11          |
| 44 300182 | 127.11          | 44 300183 | 127.11          | 44 300184 | 127.11          | 44 300185 | 127.11          | 44 300186 | 127.11          | 44 300187 | 127.11          |
| 44 300188 | 127.11          | 44 300189 | 127.11          | 44 300190 | 127.11          | 44 300191 | 127.11          | 44 300192 | 127.11          | 44 300193 | 127.11          |
| 44 300194 | 127.11          | 44 300195 | 127.11          | 44 300196 | 127.11          | 44 300197 | 127.11          | 44 300198 | 127.11          | 44 300199 | 127.11          |
| 44 300200 | 127.11          | 44 300201 | 127.11          | 44 300202 | 127.11          | 44 300203 | 127.11          | 44 300204 | 127.11          | 44 300205 | 127.11          |
| 44 300206 | 127.11          | 44 300207 | 127.11          | 44 300208 | 127.11          | 44 300209 | 127.11          | 44 300210 | 127.11          | 44 300211 | 127.11          |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 45 121004 | 549.00          | 45 121005 | 549.00          | 45 121006 | 195.00          | 45 121007 | 145.00          | 45 121008 | 125.00          | 45 121009 | 125.00          |
| 45 121010 | 175.00          | 45 121011 | 200.00          | 45 121012 | 270.00          | 45 121013 | 270.00          | 45 121014 | 459.00          | 45 121015 | 51.00           |
| 45 122003 | 110.01          | 45 122004 | 148.00          | 45 122005 | 120.19          | 45 122006 | 100.84          | 45 123001 | 101.50          | 45 123002 | 58.00           |
| 45 123003 | 58.00           | 45 123004 | 88.92           | 45 123005 | 93.00           | 45 123006 | 24.90           | 45 123007 | 24.90           | 45 123008 | 58.00           |
| 45 123009 | 15.90           | 45 123010 | 34.90           | 45 123011 | 44.90           | 45 123012 | 34.90           | 45 123013 | 198.50          | 45 123014 | 229.00          |
| 45 124003 | 250.00          | 45 124004 | 109.99          | 45 124005 | 79.99           | 45 124006 | 128.24          | 45 124007 | 78.00           | 45 125001 | 332.81          |
| 45 125002 | 49.99           | 45 125003 | 34.00           | 45 125004 | 58.00           | 45 125005 | 103.95          | 45 125006 | 329.90          | 45 125007 | 99.00           |
| 45 126001 | 1913.99         | 45 126002 | 2909.66         | 45 126003 | 521.51          | 45 126004 | 2549.15         | 45 126005 | 139.99          | 45 127001 | 500.00          |
| 45 127002 | 300.00          | 45 127003 | 320.00          | 45 127004 | 340.00          | 45 127005 | 290.00          | 45 128002 | 229.00          | 45 128003 | 289.00          |
| 45 129001 | 149.99          | 45 129002 | 187.64          | 45 129003 | 158.50          | 45 129004 | 163.00          | 45 129005 | 108.00          | 45 129006 | 129.99          |
| 45 129007 | 188.64          | 45 130001 | 20.00           | 45 130002 | 22.00           | 45 130003 | 25.00           | 45 131001 | 80.00           | 45 131002 | 80.00           |
| 45 131003 | 30.00           | 45 131004 | 20.00           | 45 132001 | 270.00          | 45 132002 | 147.00          | 45 132003 | 49.00           | 45 133001 | 99.00           |
| 45 133002 | 1022.50         | 45 133003 | 981.56          | 45 133004 | 944.00          | 45 133005 | 869.00          | 45 134001 | 679.00          | 45 134002 | 169.00          |
| 45 134003 | 370.00          | 45 134004 | 665.66          | 45 135001 | 429.00          | 45 135002 | 549.00          | 45 135003 | 79.00           | 45 135004 | 189.00          |
| 45 135005 | 350.00          | 45 136001 | 170.00          | 45 136002 | 179.00          | 45 136003 | 199.00          | 45 136004 | 139.00          | 45 137001 | 102.78          |
| 45 137002 | 80.00           | 45 137003 | 175.00          | 45 137004 | 37.00           | 45 138001 | 100.45          | 45 139001 | 100.43          | 45 140001 | 300.00          |
| 45 140002 | 225.00          | 45 140003 | 2.37            | 45 141001 | 55.00           | 45 141002 | 270.00          | 45 141003 | 600.00          | 45 142001 | 80.85           |
| 45 142002 | 15.00           | 45 142003 | 17.00           | 45 143001 | 26.21           | 45 143002 | 46.43           | 45 143003 | 60.04           | 45 143004 | 192.78          |
| 45 143005 | 101.07          | 45 143006 | 121.28          | 45 143007 | 141.07          | 45 143008 | 168.95          | 45 143009 | 192.78          | 45 143010 | 6254.28         |
| 45 143011 | 264.31          | 45 143012 | 386.11          | 45 143013 | 609.52          | 45 143014 | 1422.10         | 45 143015 | 5232.32         | 45 143016 | 12897.02        |
| 45 143017 | 6569.37         | 45 143018 | 7787.22         | 45 143019 | 9964.67         | 45 143020 | 10342.12        | 45 143021 | 11619.57        | 45 143022 | 25671.52        |
| 45 143023 | 14174.47        | 45 143024 | 15451.92        | 45 143025 | 16729.37        | 45 143026 | 18006.82        | 45 143027 | 19307.13        | 45 143028 | 21047.01        |
| 45 143029 | 934.55          | 45 143030 | 1747.13         | 45 143031 | 4721.34         | 45 143032 | 12984.27        | 45 143033 | 20561.72        | 45 143034 | 10.83           |
| 45 143035 | 30781.32        | 45 143036 | 35891.12        | 45 143037 | 41090.92        | 45 143038 | 51220.52        | 45 144001 | 19.51           | 45 144002 | 10.83           |
| 45 144003 | 32.00           | 45 144004 | 24.00           | 45 144005 | 3399.81         | 45 144006 | 9859.32         | 45 144007 | 13.00           | 45 144008 | 294.63          |
| 45 147001 | 6900.00         | 45 147002 | 6719.00         | 45 147003 | 22669.00        | 45 147004 | 12399.00        | 45 147005 | 14498.00        | 45 148001 | 2044.63         |
| 45 148002 | 612.68          | 45 148003 | 224.00          | 45 148004 | 653.79          | 45 148005 | 745.64          | 45 149001 | 1609.35         | 45 149002 | 4015.83         |
| 45 149003 | 542.49          | 45 149004 | 401.58          | 45 150001 | 2149.00         | 45 150002 | 3400.00         | 45 150003 | 1359.13         | 45 150004 | 309.00          |
| 45 151001 | 7830.00         | 45 151002 | 7830.00         | 45 152001 | 4386.12         | 45 152002 | 6781.00         | 45 152003 | 1849.00         | 45 152004 | 1079.00         |
| 45 152005 | 6500.00         | 45 152006 | 14679.00        | 45 152007 | 215.50          | 45 153001 | 215.50          | 45 153002 | 220.00          | 45 153003 | 339.00          |
| 45 153004 | 180.14          | 45 153005 | 1199.00         | 45 154001 | 159.00          | 45 154002 | 8.99            | 45 154003 | 228.99          | 45 154004 | 89.00           |
| 45 155001 | 350.00          | 45 155002 | 24.00           | 45 155003 | 675.00          | 45 155004 | 14399.00        | 45 156001 | 239.00          | 45 156002 | 159.00          |
| 45 156003 | 29.99           | 45 156004 | 59.99           | 45 157001 | 1799.00         | 45 157002 | 299.00          | 45 157003 | 399.00          | 45 157004 | 159.00          |
| 45 157005 | 439.00          | 45 158001 | 30.00           | 45 158002 | 340.35          | 45 158003 | 178.50          | 45 158004 | 199.00          | 45 159001 | 15899.00        |
| 45 159002 | 899.00          | 45 159003 | 1309.00         | 45 159004 | 3399.00         | 45 159005 | 1299.00         | 45 160001 | 1299.00         | 45 160002 | 129.00          |
| 45 160003 | 1299.00         | 45 160004 | 1299.00         | 45 161001 | 4499.00         | 45 161002 | 5800.00         | 45 161003 | 9399.00         | 45 161004 | 2199.00         |
| 45 162001 | 2089.00         | 45 162002 | 1599.00         | 45 162003 | 2399.00         | 45 162004 | 7599.20         | 45 162005 | 7959.16         | 45 162006 | 7916.65         |
| 45 163001 | 9699.00         | 45 163002 | 8999.00         | 45 164001 | 8600.00         | 45 164002 | 8490.00         | 45 164003 | 15899.00        | 45 164004 | 331.82          |
| 45 165001 | 294.00          | 45 165002 | 223.71          | 45 165003 | 699.00          | 45 165004 | 767.00          | 45 165005 | 349.00          | 45 165006 | 219.00          |
| 45 166001 | 315.03          | 45 166002 | 56.00           | 45 166003 | 201.92          | 45 166004 | 12.01           | 45 166005 | 129.00          | 45 166006 | 279.00          |
| 45 166007 | 699.00          | 45 166008 | 99.00           | 45 167001 | 59.00           | 45 167002 | 849.00          | 45 167003 | 349.00          | 45 167004 | 539.00          |
| 45 170001 | 45.00           | 45 170002 | 49.23           | 45 170003 | 104.57          | 45 170004 | 19.25           | 45 170005 | 134.23          | 45 170006 | 1224.00         |
| 45 171001 | 220.02          | 45 171002 | 191.11          | 45 171003 | 542.50          | 45 171004 | 82.00           | 45 171005 | 354.90          | 45 171006 | 86.00           |
| 45 171007 | 118.00          | 45 171008 | 78.80           | 45 171009 | 16.00           | 45 171010 | 19.00           | 45 171011 | 51.00           | 45 171012 | 37.00           |
| 45 171013 | 9.50            | 45 171014 | 14.00           | 45 171015 | 11.63           | 45 171016 | 11.50           | 45 171017 | 10.50           | 45 171018 | 5.75            |
| 45 171019 | 47.50           | 45 171020 | 13.50           | 45 171021 | 13.50           | 45 171022 | 17.00           | 45 171023 | 5.00            | 45 171024 | 58.00           |
| 45 180001 | 47.50           | 45 180002 | 30.25           | 45 180003 | 67.25           | 45 180004 | 67.25           | 45 180005 | 31.46           | 45 180006 | 28.82           |
| 45 181001 | 26.06           | 45 181002 | 31.00           | 45 181003 | 28.25           | 45 181004 | 16.90           | 45 181005 | 12.25           | 45 181006 | 9.50            |
| 45 183001 | 32.17           | 45 183002 | 41.25           | 45 183003 | 37.00           | 45 183004 | 37.00           | 45 183005 | 44.00           | 45 183006 | 45.00           |
| 45 184001 | 32.17           | 45 184002 | 39.00           | 45 184003 | 39.05           | 45 185001 | 25.00           | 45 185002 | 43.75           | 45 185003 | 27.00           |
| 45 185004 | 16.17           | 45 186001 | 27.50           | 45 186002 | 18.75           | 45 186003 | 20.75           | 45 186004 | 19.41           | 45 187001 | 9.50            |
| 45 187002 | 14.50           | 45 187003 | 200.00          | 45 188001 | 150.00          | 45 188002 | 200.00          | 45 188003 | 60.00           | 45 188004 | 219.00          |
| 45 188005 | 200.00          | 45 189001 | 88.00           | 45 189002 | 102.50          | 45 189003 | 25.00           | 45 189004 | 333.00          | 45 189005 | 599.50          |
| 45 190001 | 126.50          | 45 190002 | 213.50          | 45 191001 | 25.00           | 45 191002 | 47.50           | 45 191003 | 23.00           | 45 191004 | 125.00          |
| 45 192001 | 540.00          | 45 192002 | 242.00          | 45 193001 | 24.00           | 45 193002 | 705.00          | 45 193003 | 290.00          | 45 193004 | 290.00          |
| 45 194001 | 88.00           | 45 194002 | 88.00           | 45 194003 | 106.00          | 45 195001 | 164.50          | 45 195002 | 290.75          | 45 195003 | 111.25          |
| 45 196001 | 176.50          | 45 196002 | 56.00           | 45 196003 | 116.50          | 45 197001 | 56.50           | 45 197002 | 194.50          | 45 197003 | 141.75          |
| 45 198001 | 1379.00         | 45 198002 | 709.00          | 45 198003 | 259.00          | 45 198004 | 24.00           | 45 199001 | 49.00           | 45 199002 | 351.50          |
| 45 199003 | 180.00          | 45 199004 | 22.00           | 45 200001 | 47.00           | 45 200002 | 205.00          | 45 200003 | 32.35           | 45 200004 | 18.50           |
| 45 201001 | 203.50          | 45 201002 | 447.00          | 45 201003 | 781.50          | 45 201004 | 383.00          | 45 201005 | 529.50          | 45 201006 | 18.50           |
| 45 202001 | 90.00           | 45 202002 | 41.00           | 45 202003 | 998.11          | 45 202004 | 2368.13         | 45 202005 | 15.50           | 45 202006 | 129.00          |
| 45 204001 | 600.00          | 45 204002 | 800.00          | 45 204003 | 600.00          | 45 204004 | 400.00          | 45 204005 | 250.00          | 45 204006 | 350.00          |
| 45 205001 | 1500.00         | 45 205002 | 350.00          | 45 205003 | 300.00          | 45 205004 | 850.00          | 45 205005 | 150.00          | 45 205006 | 150.00          |
| 45 206001 | 250.00          | 45 206002 | 3000.00         | 45 206003 | 12000.00        | 45 206004 | 3000.00         | 45 206005 | 1100.00         | 45 206006 | 1044.00         |
| 45 208001 | 1200.00         | 45 208002 | 1400.00         | 45 208003 | 2800.00         | 45 208004 | 1200.00         | 45 208005 | 1400.00         | 45 208006 | 1200.00         |
| 45 210001 | 3248.00         | 45 210002 | 4000.00         | 45 211001 | 183000.00       | 45 211002 | 396000.00       | 45 211003 | 414900.00       | 45 211004 | 227600.00       |
| 45 211005 | 243300.00       | 45 211006 | 214900.00       | 45 212001 | 23999.00        | 45 212002 | 45814.15        | 45 212003 | 17700.00        | 45 212004 | 24999.00        |
| 45 213001 | 2194.00         | 45 213002 | 759.00          | 45 213003 | 259.00          | 45 213004 | 314.90          | 45 213005 | 314.90          | 45 213006 | 314.90          |
| 45 214001 | 2124.59         | 45 214002 | 1544.00         | 45 214003 | 1579.00         | 45 215001 | 1239.00         | 45 215002 | 594.00          | 45 215003 | 1349.00         |
| 45 215004 | 1639.02         | 45 215005 | 1999.00         | 45 216001 | 80.00           | 45 216002 | 499.00          | 45 216003 | 249.00          | 45 217001 | 100.42          |
| 45 217001 | 60.00           | 45 217002 | 100.00          | 45 217003 | 100.00          | 45 217004 | 100.00          | 45 217005 | 100.00          | 45 217006 | 500.00          |
| 45 220001 | 4500.00         | 45 220002 | 1774.33         | 45 220003 | 154.50          | 45 220004 | 754.00          | 45 220005 | 15.00           | 45 220006 | 174.50          |
| 45 221001 | 50.00           | 45 221002 | 1975.75         | 45 221003 | 824.50          | 45 221004 | 218.43          | 45 221005 | 100.00          | 45 221006 | 99.42           |
| 45 231001 | 850.00          | 45 231002 | 99.41           | 45 231003 | 100.00          | 45 231004 | 6699.00         | 45 231005 | 3499.00         | 45 231006 | 1799.00         |
| 45 236001 | 10.00           | 45 236002 | 3174.00         | 45 236003 | 1399.00         | 45 236004 | 1399.00         | 45 236005 | 179.00          | 45 236006 | 179.00          |
| 45 239001 | 4687.09         | 45 241001 | 6981.26         | 45 241002 | 9475.17         | 45 242001 | 2910.58         | 45 242002 | 260.00          | 45 242003 | 2231.82         |
| 45 242004 | 60.00           | 45 242005 | 5.50            | 45 243001 | 100.58          | 45 244001 | 98.23           | 45 244002 | 59.99           | 45 244003 | 261.00          |
| 45 244004 | 315.11          | 45 244005 | 168.00          | 45 244006 | 168.00          | 45 244007 | 168.00          | 45 244008 | 3300.00         | 45 244009 | 3300.00         |
| 45 245001 | 7900.00         | 45 246001 | 399.00          | 45 246002 | 6569.10         | 45 246003 | 1599.00         | 45 247001 |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 46 042002 | 60.91           | 46 042003 | 69.75           | 46 043001 | 34.40           | 46 043002 | 39.29           | 46 043003 | 25.50           | 46 043004 | 29.50           |
| 46 043005 | 25.83           | 46 043006 | 24.13           | 46 043007 | 47.11           | 46 043008 | 26.23           | 46 043009 | 16.39           | 46 043010 | 16.39           |
| 46 045002 | 162.56          | 46 045003 | 162.50          | 46 046001 | 44.99           | 46 046002 | 62.20           | 46 046003 | 53.05           | 46 046004 | 46.65           |
| 46 046005 | 45.25           | 46 047001 | 39.99           | 46 047002 | 51.20           | 46 047003 | 41.15           | 46 047004 | 57.83           | 46 048001 | 25.99           |
| 46 048002 | 25.18           | 46 048003 | 23.23           | 46 049001 | 23.23           | 46 049002 | 18.90           | 46 049003 | 38.48           | 46 049004 | 38.48           |
| 46 049004 | 18.95           | 46 049005 | 28.20           | 46 050001 | 54.99           | 46 050002 | 41.95           | 46 050003 | 25.20           | 46 050004 | 39.20           |
| 46 051001 | 15.24           | 46 051002 | 15.20           | 46 051003 | 13.90           | 46 051004 | 17.55           | 46 052001 | 18.49           | 46 052002 | 24.40           |
| 46 052003 | 16.65           | 46 052004 | 17.30           | 46 053001 | 58.31           | 46 053002 | 52.35           | 46 053003 | 1092.76         | 46 053004 | 57.63           |
| 46 053005 | 60.05           | 46 054001 | 26.90           | 46 054002 | 23.24           | 46 054003 | 19.90           | 46 054004 | 38.48           | 46 054005 | 38.48           |
| 46 054006 | 20.49           | 46 054007 | 22.20           | 46 054008 | 13.20           | 46 054009 | 21.90           | 46 054010 | 19.90           | 46 055001 | 24.74           |
| 46 055002 | 25.40           | 46 055003 | 18.15           | 46 055004 | 19.63           | 46 056001 | 59.99           | 46 056002 | 38.15           | 46 056003 | 69.05           |
| 46 056004 | 44.90           | 46 057001 | 16.99           | 46 057002 | 18.93           | 46 057003 | 21.45           | 46 058001 | 14.74           | 46 058002 | 15.90           |
| 46 058003 | 10.40           | 46 058004 | 9.65            | 46 058005 | 7.80            | 46 059001 | 5.74            | 46 059002 | 8.90            | 46 059003 | 7.98            |
| 46 059004 | 6.75            | 46 060001 | 49.99           | 46 060002 | 57.45           | 46 060003 | 56.45           | 46 060004 | 54.90           | 46 061001 | 16.99           |
| 46 061002 | 30.40           | 46 061003 | 20.95           | 46 061004 | 20.95           | 46 061005 | 9.30            | 46 062001 | 29.50           | 46 062002 | 29.50           |
| 46 062003 | 30.40           | 46 062004 | 10.50           | 46 062005 | 23.50           | 46 062006 | 20.61           | 46 063001 | 11.99           | 46 063002 | 16.05           |
| 46 063003 | 18.11           | 46 063004 | 25.65           | 46 064001 | 28.24           | 46 064002 | 27.93           | 46 064003 | 32.75           | 46 064004 | 30.90           |
| 46 064005 | 23.35           | 46 065001 | 198.00          | 46 065002 | 134.50          | 46 065003 | 308.00          | 46 065004 | 139.00          | 46 065005 | 97.50           |
| 46 066001 | 22.88           | 46 066002 | 26.90           | 46 066003 | 20.95           | 46 066004 | 20.95           | 46 066005 | 38.48           | 46 066006 | 38.48           |
| 46 067002 | 42.11           | 46 067003 | 52.63           | 46 067004 | 53.55           | 46 068001 | 38.99           | 46 068002 | 36.95           | 46 068003 | 52.15           |
| 46 069001 | 23.50           | 46 069002 | 19.28           | 46 069003 | 36.67           | 46 069004 | 41.33           | 46 070001 | 38.94           | 46 070002 | 26.88           |
| 46 070003 | 20.55           | 46 070004 | 36.82           | 46 070005 | 22.70           | 46 071001 | 18.74           | 46 071002 | 23.15           | 46 071003 | 22.93           |
| 46 071004 | 9.90            | 46 071005 | 13.80           | 46 071006 | 26.60           | 46 072001 | 13.74           | 46 072002 | 12.18           | 46 072003 | 7.65            |
| 46 072004 | 14.40           | 46 073001 | 25.90           | 46 073002 | 22.99           | 46 073003 | 23.80           | 46 073004 | 25.90           | 46 073005 | 22.95           |
| 46 074001 | 52.53           | 46 074002 | 51.53           | 46 074003 | 61.77           | 46 075001 | 24.27           | 46 075002 | 89.45           | 46 075003 | 38.15           |
| 46 075004 | 37.90           | 46 075005 | 49.90           | 46 075006 | 67.95           | 46 076001 | 15.24           | 46 076002 | 34.40           | 46 076003 | 12.15           |
| 46 076004 | 46.65           | 46 076005 | 11.20           | 46 077001 | 34.15           | 46 077002 | 29.49           | 46 077003 | 27.95           | 46 077004 | 23.35           |
| 46 077005 | 37.15           | 46 078001 | 203.96          | 46 078002 | 187.65          | 46 078003 | 133.33          | 46 078004 | 200.00          | 46 078005 | 44.90           |
| 46 079001 | 27.42           | 46 079002 | 27.83           | 46 079003 | 29.49           | 46 080001 | 24.27           | 46 080002 | 39.40           | 46 080003 | 31.42           |
| 46 080004 | 22.65           | 46 080005 | 26.80           | 46 080006 | 22.09           | 46 081001 | 28.41           | 46 081002 | 39.43           | 46 081003 | 42.56           |
| 46 082001 | 11.99           | 46 082002 | 9.95            | 46 082003 | 13.65           | 46 082004 | 10.68           | 46 082005 | 11.95           | 46 083001 | 22.54           |
| 46 083002 | 23.21           | 46 083003 | 23.21           | 46 083004 | 23.21           | 46 083005 | 110.77          | 46 084001 | 110.77          | 46 084002 | 110.77          |
| 46 084003 | 17.00           | 46 084004 | 21.25           | 46 084005 | 155.59          | 46 085002 | 136.91          | 46 085003 | 94.00           | 46 085004 | 66.90           |
| 46 086001 | 46.00           | 46 086002 | 47.57           | 46 086003 | 12.00           | 46 086004 | 38.15           | 46 087001 | 75.88           | 46 087002 | 85.84           |
| 46 087003 | 39.40           | 46 087004 | 36.96           | 46 087005 | 11.99           | 46 088001 | 169.99          | 46 088002 | 21.90           | 46 088003 | 15.90           |
| 46 089001 | 374.90          | 46 089002 | 9.03            | 46 089003 | 151.19          | 46 089004 | 9.03            | 46 090001 | 75.88           | 46 090002 | 77.14           |
| 46 090003 | 94.87           | 46 090004 | 10.28           | 46 091001 | 47.73           | 46 091002 | 164.00          | 46 091003 | 21.97           | 46 091004 | 30.69           |
| 46 092001 | 96.90           | 46 092002 | 103.38          | 46 092003 | 176.60          | 46 092004 | 257.00          | 46 092005 | 19.90           | 46 093001 | 28.18           |
| 46 093002 | 108.99          | 46 093003 | 29.90           | 46 093004 | 199.99          | 46 093005 | 49.90           | 46 093006 | 219.00          | 46 093007 | 654.76          |
| 46 094004 | 351.25          | 46 094005 | 99.50           | 46 095001 | 205.00          | 46 095002 | 189.00          | 46 095003 | 245.33          | 46 095004 | 267.65          |
| 46 096001 | 95.71           | 46 096002 | 92.16           | 46 096003 | 295.45          | 46 096004 | 52.90           | 46 097001 | 7.20            | 46 097002 | 16.89           |
| 46 097003 | 90.00           | 46 097004 | 12.93           | 46 097005 | 14.97           | 46 098001 | 21.90           | 46 098002 | 21.90           | 46 098003 | 19.90           |
| 46 098005 | 8.05            | 46 099001 | 3.43            | 46 099002 | 3.43            | 46 099003 | 273.00          | 46 099004 | 162.50          | 46 100001 | 17.00           |
| 46 100002 | 19.98           | 46 100003 | 32.50           | 46 100004 | 17.55           | 46 100005 | 21.00           | 46 101001 | 11.60           | 46 101002 | 19.60           |
| 46 101003 | 23.21           | 46 101004 | 20.95           | 46 101005 | 10.77           | 46 101006 | 10.77           | 46 102001 | 12.97           | 46 102002 | 12.97           |
| 46 102003 | 142.57          | 46 102004 | 519.22          | 46 103001 | 189.00          | 46 103002 | 133.00          | 46 103003 | 189.54          | 46 104001 | 224.00          |
| 46 104002 | 180.00          | 46 104003 | 184.00          | 46 104004 | 96.00           | 46 105001 | 192.27          | 46 105002 | 356.83          | 46 105003 | 277.33          |
| 46 105004 | 138.95          | 46 106001 | 59.45           | 46 106002 | 180.00          | 46 106003 | 147.87          | 46 107001 | 34.74           | 46 107002 | 43.66           |
| 46 107003 | 33.90           | 46 107004 | 33.90           | 46 107005 | 45.60           | 46 108001 | 111.57          | 46 108002 | 111.57          | 46 108003 | 111.57          |
| 46 108004 | 29.00           | 46 108005 | 44.00           | 46 109001 | 247.20          | 46 109002 | 239.00          | 46 109003 | 137.00          | 46 109004 | 243.40          |
| 46 109005 | 239.99          | 46 109006 | 169.99          | 46 109007 | 79.50           | 46 110001 | 69.00           | 46 110002 | 29.00           | 46 110003 | 34.90           |
| 46 110004 | 19.90           | 46 110005 | 64.00           | 46 110006 | 29.50           | 46 110007 | 65.00           | 46 110008 | 39.00           | 46 110009 | 34.90           |
| 46 111002 | 59.50           | 46 111003 | 64.00           | 46 111004 | 29.50           | 46 111005 | 65.00           | 46 111006 | 14.99           | 46 112001 | 34.50           |
| 46 112002 | 49.99           | 46 112003 | 60.00           | 46 112004 | 89.50           | 46 112005 | 142.00          | 46 112006 | 18.00           | 46 113001 | 579.00          |
| 46 113002 | 249.99          | 46 113003 | 49.90           | 46 113004 | 129.00          | 46 113005 | 149.99          | 46 113006 | 179.00          | 46 114001 | 179.00          |
| 46 114002 | 120.00          | 46 114003 | 79.50           | 46 114004 | 129.00          | 46 114005 | 149.99          | 46 114006 | 199.00          | 46 115001 | 39.86           |
| 46 115002 | 75.00           | 46 115003 | 32.00           | 46 115004 | 69.90           | 46 115005 | 99.00           | 46 115006 | 99.00           | 46 116001 | 71.43           |
| 46 115008 | 58.00           | 46 115009 | 64.99           | 46 116001 | 199.00          | 46 116002 | 99.00           | 46 116003 | 69.00           | 46 116004 | 49.99           |
| 46 117001 | 249.99          | 46 117002 | 249.99          | 46 117003 | 129.00          | 46 117004 | 113.99          | 46 117005 | 299.00          | 46 117006 | 139.99          |
| 46 118001 | 197.00          | 46 118002 | 669.50          | 46 118003 | 169.99          | 46 118004 | 559.50          | 46 118005 | 579.00          | 46 118006 | 249.00          |
| 46 118007 | 449.00          | 46 118008 | 149.99          | 46 118009 | 139.00          | 46 118010 | 199.90          | 46 119001 | 149.00          | 46 119002 | 389.00          |
| 46 119003 | 249.99          | 46 119004 | 199.99          | 46 119005 | 309.00          | 46 119006 | 129.00          | 46 119007 | 219.00          | 46 119008 | 249.00          |
| 46 120003 | 389.50          | 46 120004 | 249.00          | 46 120005 | 89.00           | 46 120006 | 159.00          | 46 120007 | 109.00          | 46 120008 | 215.00          |
| 46 120009 | 249.99          | 46 120010 | 249.99          | 46 120011 | 249.99          | 46 120012 | 249.99          | 46 120013 | 249.99          | 46 120014 | 249.99          |
| 46 121004 | 270.00          | 46 121005 | 449.50          | 46 121006 | 399.00          | 46 121007 | 799.00          | 46 121008 | 447.00          | 46 121009 | 429.99          |
| 46 121010 | 519.99          | 46 121011 | 179.99          | 46 121012 | 359.00          | 46 121013 | 219.99          | 46 121014 | 449.00          | 46 122001 | 98.00           |
| 46 122002 | 149.00          | 46 122003 | 34.99           | 46 122004 | 206.88          | 46 122005 | 89.99           | 46 122006 | 129.00          | 46 123001 | 33.00           |
| 46 123002 | 99.00           | 46 123003 | 76.08           | 46 123004 | 27.00           | 46 123005 | 89.99           | 46 123006 | 299.00          | 46 123007 | 94.99           |
| 46 123008 | 59.08           | 46 123009 | 116.44          | 46 123010 | 19.50           | 46 123011 | 29.99           | 46 123012 | 19.50           | 46 124001 | 57.00           |
| 46 124002 | 69.00           | 46 124003 | 95.00           | 46 124004 | 71.83           | 46 124005 | 99.00           | 46 124006 | 293.15          | 46 124007 | 138.00          |
| 46 125001 | 99.00           | 46 125002 | 159.00          | 46 125003 | 199.00          | 46 125004 | 199.00          | 46 125005 | 99.00           | 46 125006 | 249.00          |
| 46 126002 | 799.00          | 46 126003 | 969.00          | 46 126004 | 1950.00         | 46 126005 | 1499.00         | 46 126006 | 999.99          | 46 126007 | 1499.00         |
| 46 127001 | 240.00          | 46 127002 | 845.00          | 46 127003 | 389.00          | 46 127004 | 375.00          | 46 127005 | 70.00           | 46 128001 | 229.00          |
| 46 128002 | 389.00          | 46 128003 | 129.00          | 46 128004 | 129.00          | 46 128005 | 749.00          | 46 128006 | 319.00          | 46 128007 | 319.00          |
| 46 128008 | 389.00          | 46 128009 | 49.99           | 46 128010 | 349.00          | 46 128011 | 249.00          | 46 129002 | 299.50          | 46 129003 | 189.00          |
| 46 129004 | 239.00          | 46 129005 | 129.90          | 46 129006 | 149.00          | 46 129007 | 179.50          | 46 130001 | 70.00           | 46 130002 | 60.00           |
| 46 130003 | 120.00          | 46 130004 | 38.00           | 46 131001 | 60.00           | 46 131002 | 150.00          | 46 131003 | 100.00          | 46 131004 | 70.00           |
| 46 132001 | 299.00          | 46 132002 | 299.00          | 46 132003 | 379.00          | 46 132004 | 199.50          | 46 132005 | 299.00          | 46 132006 | 299.00          |
| 46 132007 | 129.00          | 46 133001 | 349.00          | 46 133002 | 429.50          | 46 133003 | 499.50          | 46 133004 | 699.00          | 46 133005 | 849.00          |
| 46 133006 | 539.00          | 46 134001 | 199.00          | 46 134002 | 279.50          | 46 134003 | 349.00          | 46 134004 | 479.00          | 46 134005 | 179.00          |
| 46 134006 | 249.00          | 46 1      |                 |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 46 2480003 | 89.00           | 46 2480004 | 495.00          | 46 2490001 | 200.00          | 46 2490002 | 109.00          | 46 2490003 | 109.00          | 46 2490004 | 89.00           |
| 46 2490005 | 199.00          | 46 2500001 | 175.00          | 46 2500002 | 400.00          | 46 2500003 | 1200.00         | 46 2500004 | 800.00          | 46 2500005 | 130.25          |
| 46 2510003 | 200.00          | 46 2530002 | 55.00           | 46 2530003 | 37.00           | 46 2530004 | 33.00           | 46 2540001 | 3500.00         | 46 2540002 | 900.00          |
| 46 2530001 | 54.00           | 46 2530002 | 55.00           | 46 2530003 | 37.00           | 46 2530004 | 33.00           | 46 2540001 | 3500.00         | 46 2540002 | 900.00          |
| 46 2540003 | 1550.00         | 46 2560003 | 265.00          | 46 2560004 | 205.00          | 46 2560005 | 250.00          | 46 2560006 | 335.00          | 46 2560007 | 240.00          |
| 46 2560002 | 299.84          | 46 2570001 | 178.00          | 46 2580003 | 129.00          | 46 2580004 | 215.00          | 46 2570004 | 155.00          | 46 2570005 | 230.00          |
| 46 2560008 | 330.00          | 46 2580002 | 5.00            | 46 2580003 | 18.00           | 46 2580004 | 26.00           | 46 2580005 | 5.00            | 46 2590001 | 27.00           |
| 46 2580001 | 18.00           | 46 2600005 | 24.00           | 46 2600006 | 109.00          | 46 2610001 | 10080.63        | 46 2610002 | 3351.75         | 46 2610003 | 8989.25         |
| 46 2590002 | 45.00           | 46 2620002 | 1625.00         | 46 2630001 | 4563.92         | 46 2630002 | 2763.33         | 46 2640001 | 2872.50         | 46 2640002 | 2590.00         |
| 46 2600004 | 23.00           | 46 2650002 | 6369.17         | 46 2660001 | 1055.00         | 46 2660002 | 85.00           | 46 2670001 | 862.50          | 46 2670002 | 24.00           |
| 46 2620001 | 1212.50         | 46 2680002 | 26800.00        | 46 2690001 | 250.00          | 46 2690002 | 374.00          | 46 2700001 | 270.00          | 46 2700002 | 330.00          |
| 46 2650001 | 991.67          | 46 2710002 | 50.00           | 46 2720001 | 122.00          | 46 2720002 | 90.00           | 46 2720003 | 72.00           | 46 2720004 | 94.00           |
| 46 2680001 | 7145.00         | 46 2730001 | 48.20           | 46 2730002 | 88.00           | 46 2730003 | 157.00          | 46 2740001 | 50.00           | 46 2740002 | 79.00           |
| 46 2710001 | 135.00          | 46 2750001 | 130.00          | 46 2760001 | 85.00           | 46 2760002 | 95.00           | 46 2760003 | 94.00           | 46 2760004 | 277.00          |
| 46 2720005 | 74.00           | 46 2760003 | 330.00          | 46 2760004 | 85.00           | 46 2760005 | 441.50          | 46 2760006 | 25.00           | 46 2760007 | 30.00           |
| 46 2740003 | 129.00          | 46 2760009 | 119.00          | 46 2760010 | 279.00          | 46 2760011 | 139.00          | 46 2770001 | 999.00          | 46 2770002 | 1279.50         |
| 46 2760002 | 146.70          | 46 2760009 | 890.00          | 46 2770005 | 895.00          | 46 2780001 | 1547.00         | 46 2780002 | 90.00           | 46 2780003 | 22.00           |
| 46 2760008 | 96.00           | 46 2790001 | 250.00          | 46 2790002 | 300.00          | 46 2790003 | 50.00           | 46 2790004 | 250.00          | 46 2800001 | 499.00          |
| 46 2770003 | 620.00          | 46 2800003 | 899.00          | 46 2800004 | 519.00          | 46 2800005 | 919.00          | 46 2810001 | 53.91           | 46 2810002 | 24.75           |
| 46 2780003 | 80.00           | 46 2810004 | 39.90           | 46 2820001 | 96.90           | 46 2820002 | 27.19           | 46 2820003 | 60.50           | 46 2820004 | 165.00          |
| 46 2800002 | 729.00          | 46 2830001 | 239.70          | 46 2830002 | 240.61          | 46 2830003 | 136.00          | 46 2830004 | 59.90           | 46 2840001 | 429.00          |
| 46 2810003 | 27.00           | 46 2840003 | 23.25           | 46 2840004 | 55.90           | 46 2850001 | 37.71           | 46 2850002 | 35.95           | 46 2850003 | 38.00           |
| 46 2820005 | 238.00          | 46 2850001 | 12.19           | 46 2850002 | 66.00           | 46 2860001 | 60.00           | 46 2860002 | 93.75           | 46 2860003 | 245.00          |
| 46 2840002 | 139.13          | 46 2870003 | 700.00          | 46 2870004 | 1690.00         | 46 2880001 | 79.00           | 46 2880002 | 32.50           | 46 2880003 | 28.90           |
| 46 2850004 | 43.00           | 46 2890001 | 119.90          | 46 2890002 | 72.00           | 46 2890003 | 39.50           | 46 2890004 | 135.00          | 46 2890005 | 31.90           |
| 46 2870002 | 113.00          | 46 2900003 | 26.00           | 46 2900004 | 12.00           | 46 2900005 | 23.75           | 46 2910001 | 118.61          | 46 2910002 | 97.00           |
| 46 2880004 | 137.00          | 46 2920001 | 62.00           | 46 2920002 | 26.00           | 46 2920003 | 12.00           | 46 2930001 | 21.50           | 46 2930002 | 67.00           |
| 46 2900002 | 16.50           | 46 2930003 | 939.00          | 46 2930004 | 80.00           | 46 2940001 | 369.00          | 46 2940002 | 569.00          | 46 2940003 | 1149.00         |
| 46 2910003 | 52.00           | 46 2940005 | 329.00          | 46 2940006 | 3899.00         | 46 2950001 | 1941.67         | 46 2950002 | 2075.00         | 46 2960001 | 100.00          |
| 46 2930002 | 469.00          | 46 2960003 | 579.00          | 46 2960004 | 500.00          | 46 2960005 | 1769.00         | 46 2960006 | 2680.00         | 46 2960007 | 1009.00         |
| 46 2940004 | 549.00          | 46 2990003 | 579.00          | 46 3000001 | 50.00           | 46 3000002 | 13.89           | 46 3000003 | 29.75           | 46 3000004 | 18.00           |
| 46 2970001 | 150.00          | 46 3010005 | 14.80           | 46 3010006 | 14.40           | 46 3020001 | 100.00          | 46 3020002 | 161.29          | 46 3020003 | 138.46          |
| 46 2990002 | 10090.00        | 46 3030001 | 95.30           | 46 3030002 | 74.43           | 46 3030003 | 74.43           | 46 3040001 | 100.00          | 46 3040002 | 100.00          |
| 46 3010004 | 15.99           | 46 3040003 | 75.50           | 46 3040004 | 78.10           | 46 3040005 | 122.45          | 46 3040006 | 100.00          | 46 3050001 | 13.50           |
| 46 3030001 | 21.00           | 46 3050003 | 51.61           | 46 3050004 | 12.00           | 46 3050005 | 13.70           | 46 3060001 | 14.00           | 46 3060002 | 17.40           |
| 46 3040003 | 18.00           | 46 3060004 | 6.75            | 46 3060005 | 17.00           | 46 3060006 | 18.00           | 46 3070001 | 11.00           | 46 3070002 | 12.50           |
| 46 3050002 | 12.00           | 46 3070003 | 29.50           | 46 3070004 | 17.00           | 46 3070005 | 1.70            | 46 3080001 | 5.00            | 46 3080002 | 6.00            |
| 46 3060001 | 67.65           | 46 3090002 | 51.47           | 46 3090003 | 61.76           | 46 3090004 | 70.27           | 46 3100001 | 23.70           | 46 3100002 | 21.00           |
| 46 3100003 | 4.00            | 46 3100004 | 8.50            | 46 3100005 | 24.00           | 46 3100006 | 27.50           | 46 3110001 | 23.70           | 46 3110002 | 21.00           |
| 46 3110005 | 25.00           | 46 3110006 | 88.51           | 46 3120001 | 17.00           | 46 3120002 | 21.00           | 46 3120003 | 15.00           | 46 3120004 | 15.00           |
| 46 3130001 | 95.00           | 46 3130002 | 305.00          | 46 3130003 | 170.00          | 46 3130004 | 6.00            | 46 3140001 | 13.00           | 46 3140002 | 13.00           |
| 46 3140003 | 13.50           | 46 3140004 | 15.00           | 46 3140005 | 15.00           | 46 3140006 | 11.00           | 46 3140007 | 14.00           | 46 3140008 | 15.00           |
| 46 3140009 | 24.00           | 46 3150001 | 14.00           | 46 3150002 | 14.00           | 46 3150003 | 46.77           | 46 3150004 | 21.00           | 46 3150005 | 15.00           |
| 46 3160001 | 39.80           | 46 3160002 | 60.95           | 46 3160003 | 63.30           | 46 3160004 | 63.89           | 46 3160005 | 68.67           | 46 3170001 | 86.00           |
| 46 3170002 | 100.40          | 46 3170003 | 98.00           | 46 3170004 | 98.00           | 46 3170005 | 80.00           | 46 3170006 | 98.00           | 46 3170007 | 93.75           |
| 46 3170008 | 98.00           | 46 3170009 | 100.40          | 46 3180001 | 134.00          | 46 3180002 | 147.57          | 46 3180003 | 88.50           | 46 3180004 | 88.34           |
| 46 3180005 | 85.01           | 46 3180006 | 136.00          | 46 3180007 | 136.00          | 46 3180008 | 136.00          | 46 3180009 | 136.00          | 46 3180010 | 136.00          |
| 46 3180011 | 180.00          | 46 3180012 | 130.00          | 46 3180013 | 86.00           | 46 3180014 | 136.00          | 46 3180015 | 171.00          | 46 3180016 | 224.00          |
| 46 3180017 | 194.00          | 46 3190001 | 170.00          | 46 3190002 | 70.50           | 46 3190003 | 64.00           | 46 3190004 | 95.00           | 46 3190005 | 89.36           |
| 46 3190007 | 190.00          | 46 3200001 | 100.00          | 46 3200002 | 100.00          | 46 3200003 | 100.00          | 46 3200004 | 20.00           | 46 3200005 | 17.00           |
| 46 3210004 | 42.00           | 46 3210005 | 141.38          | 46 3210006 | 108.00          | 46 3220001 | 38.00           | 46 3220002 | 5.00            | 46 3220003 | 5.00            |
| 46 3220004 | 34.00           | 46 3220005 | 52.00           | 46 3220006 | 31.25           | 46 3230001 | 92.11           | 46 3230002 | 69.00           | 46 3230003 | 65.79           |
| 46 3230004 | 71.43           | 46 3230005 | 71.43           | 46 3230006 | 71.43           | 46 3230007 | 22.45           | 46 3230008 | 16.00           | 46 3230009 | 16.00           |
| 46 3250001 | 57.00           | 46 3250002 | 74.00           | 46 3250003 | 62.00           | 46 3250004 | 48.00           | 46 3250005 | 48.00           | 46 3250006 | 115.29          |
| 46 3260002 | 121.43          | 46 3260003 | 125.00          | 46 3260004 | 53.01           | 46 3260005 | 116.43          | 46 3270001 | 181.50          | 46 3270002 | 322.00          |
| 46 3270003 | 200.00          | 46 3270004 | 165.00          | 46 3270005 | 200.00          | 46 3280001 | 84.00           | 46 3280002 | 236.00          | 46 3280003 | 112.00          |
| 46 3280004 | 180.00          | 46 3280005 | 180.00          | 46 3280006 | 42.00           | 46 3280007 | 300.00          | 46 3280008 | 300.00          | 46 3280009 | 175.00          |
| 46 3300001 | 98.99           | 46 3300002 | 60.50           | 46 3300003 | 72.00           | 46 3300004 | 67.47           | 46 3300005 | 348.00          | 46 3300006 | 175.00          |
| 46 3300007 | 100.00          | 46 3300008 | 62.50           | 46 3300009 | 66.25           | 46 3310001 | 60.00           | 46 3310002 | 51.19           | 46 3310003 | 42.50           |
| 46 3310004 | 25.00           | 46 3310005 | 42.00           | 46 3310006 | 38.25           | 46 3310007 | 38.25           | 46 3310008 | 38.25           | 46 3310009 | 38.25           |
| 46 3320005 | 28.00           | 46 3330001 | 50.00           | 46 3330002 | 240.74          | 46 3330003 | 42.28           | 46 3340001 | 123.60          | 46 3340002 | 99.13           |
| 46 3340003 | 146.53          | 46 3340004 | 480.00          | 46 3340005 | 87.60           | 46 3350001 | 350.00          | 46 3350002 | 444.01          | 46 3350003 | 38.89           |
| 46 3350004 | 43.18           | 46 3350005 | 43.18           | 46 3350006 | 43.18           | 46 3350007 | 43.18           | 46 3350008 | 43.18           | 46 3350009 | 43.18           |
| 46 3360004 | 18.00           | 46 3370001 | 156.05          | 46 3370002 | 113.62          | 46 3370003 | 162.00          | 46 3370004 | 77.33           | 46 3370005 | 88.40           |
| 46 3370006 | 107.50          | 46 3380001 | 55.36           | 46 3380002 | 67.41           | 46 3380003 | 62.00           | 46 3380004 | 79.31           | 46 3380005 | 64.00           |
| 46 3390001 | 105.00          | 46 3390002 | 93.27           | 46 3390003 | 93.27           | 46 3390004 | 96.00           | 46 3390005 | 95.97           | 46 3390006 | 110.50          |
| 46 3400002 | 297.31          | 46 3400003 | 180.00          | 46 3400004 | 120.00          | 46 3400005 | 120.00          | 46 3400006 | 150.00          | 46 3400007 | 150.00          |
| 46 3410004 | 92.00           | 46 3410005 | 67.00           | 46 3420001 | 39.17           | 46 3420002 | 27.10           | 46 3420003 | 47.56           | 46 3420004 | 81.25           |
| 46 3420005 | 57.05           | 46 3420006 | 35.98           | 46 3420007 | 33.33           | 46 3430001 | 31.64           | 46 3430002 | 24.47           | 46 3430003 | 122.84          |
| 46 3430004 | 24.00           | 46 3430005 | 40.93           | 46 3430006 | 40.93           | 46 3430007 | 36.00           | 46 3430008 | 36.00           | 46 3430009 | 36.00           |
| 46 3440004 | 25.00           | 46 3450001 | 77.78           | 46 3450002 | 196.04          | 46 3450003 | 100.00          | 46 3450004 | 133.33          | 46 3450005 | 90.00           |
| 46 3450006 | 158.33          | 46 3460001 | 56.25           | 46 3460002 | 59.85           | 46 3460003 | 55.00           | 46 3460004 | 59.20           | 46 3460005 | 50.00           |
| 46 3460006 | 10.00           | 46 3470001 | 53.70           | 46 3470002 | 53.70           | 46 3470003 | 53.70           | 46 3470004 | 53.70           | 46 3470005 | 53.70           |
| 46 3480001 | 10.50           | 46 3480002 | 20.00           | 46 3480003 | 18.50           | 46 3480004 | 20.00           | 46 3490001 | 26.43           | 46 3490002 | 16.50           |
| 46 3490003 | 41.55           | 46 3490004 | 20.75           | 46 3490005 | 21.00           | 46 3500001 | 36.75           | 46 3500002 | 39.90           | 46 3500003 | 43.75           |
| 46 3500004 | 45.43           | 46 3500005 | 36.50           | 46 3500006 | 36.00           | 46 3510001 | 66.25           | 46 3510002 | 19.48           | 46 3510003 | 18.15           |
| 46 3510004 | 24.00           | 46 3510005 | 24.00           | 46 3510006 | 24.00           | 46 3510007 | 24.00           | 46 3510008 | 24.00           | 46 3510009 | 24.00           |
| 46         |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 47 127001 | 770.00          | 47 127002 | 827.50          | 47 127003 | 412.00          | 47 127004 | 419.00          | 47 128001 | 999.00          | 47 128002 | 1979.00         |
| 47 128003 | 193.00          | 47 128004 | 257.00          | 47 128005 | 130.00          | 47 128006 | 134.00          | 47 128007 | 149.00          | 47 128008 | 219.00          |
| 47 128009 | 99.99           | 47 128010 | 89.99           | 47 128011 | 1599.00         | 47 128012 | 799.00          | 47 129001 | 259.00          | 47 129002 | 159.00          |
| 47 129003 | 193.49          | 47 129004 | 118.00          | 47 129005 | 174.00          | 47 129006 | 122.48          | 47 129007 | 252.16          | 47 129008 | 60.00           |
| 47 130001 | 18.00           | 47 130002 | 13.00           | 47 130003 | 246.00          | 47 130004 | 246.00          | 47 130005 | 38.00           | 47 130006 | 73.00           |
| 47 131001 | 38.00           | 47 132001 | 249.00          | 47 132002 | 329.00          | 47 132003 | 269.00          | 47 132004 | 279.00          | 47 132005 | 99.00           |
| 47 132006 | 270.00          | 47 132007 | 189.00          | 47 133001 | 519.00          | 47 133002 | 849.00          | 47 133003 | 729.00          | 47 133004 | 1099.00         |
| 47 133005 | 1699.00         | 47 133006 | 369.00          | 47 133007 | 829.00          | 47 134001 | 629.00          | 47 134002 | 849.00          | 47 134003 | 577.82          |
| 47 134004 | 749.00          | 47 134005 | 329.00          | 47 134006 | 269.00          | 47 134007 | 899.00          | 47 135001 | 299.00          | 47 135002 | 449.00          |
| 47 135003 | 479.00          | 47 135004 | 479.00          | 47 135005 | 359.00          | 47 135006 | 399.00          | 47 135007 | 329.00          | 47 135008 | 599.00          |
| 47 136001 | 319.00          | 47 136002 | 829.00          | 47 136003 | 1099.00         | 47 136004 | 369.00          | 47 136005 | 329.00          | 47 136006 | 899.00          |
| 47 136007 | 1599.00         | 47 137001 | 169.00          | 47 137002 | 1.90            | 47 137003 | 5.21            | 47 137004 | 39.00           | 47 137005 | 40.00           |
| 47 138001 | 109.00          | 47 139001 | 109.00          | 47 140001 | 46.00           | 47 140002 | 315.00          | 47 140003 | 116.03          | 47 140004 | 98.00           |
| 47 141001 | 1892.81         | 47 141002 | 575.74          | 47 141003 | 393.54          | 47 142001 | 39.00           | 47 142002 | 15.00           | 47 143001 | 23.00           |
| 47 143002 | 141.99          | 47 143003 | 69.99           | 47 143004 | 89.72           | 47 143005 | 124.44          | 47 143006 | 173.58          | 47 143007 | 24.83           |
| 47 143008 | 339.00          | 47 143009 | 41.35           | 47 143010 | 498.61          | 47 143011 | 1655.46         | 47 143012 | 2166.44         | 47 143013 | 2677.42         |
| 47 143014 | 3954.87         | 47 143015 | 5232.32         | 47 143016 | 6254.28         | 47 143017 | 6599.77         | 47 143018 | 7787.22         | 47 143019 | 9064.67         |
| 47 143020 | 18342.12        | 47 143021 | 11619.57        | 47 143022 | 12897.82        | 47 143023 | 14174.47        | 47 143024 | 15451.92        | 47 143025 | 16729.37        |
| 47 143026 | 1809.00         | 47 143027 | 141.07          | 47 143028 | 241.00          | 47 143029 | 3188.48         | 47 143030 | 3465.48         | 47 143031 | 376.34          |
| 47 143032 | 19284.27        | 47 143033 | 20561.72        | 47 143034 | 25671.52        | 47 143035 | 30781.32        | 47 143036 | 35891.12        | 47 143037 | 41080.92        |
| 47 143038 | 51220.52        | 47 144001 | 19.19           | 47 144002 | 10.65           | 47 146001 | 4089.00         | 47 146002 | 2890.00         | 47 146003 | 1198.00         |
| 47 146004 | 1792.03         | 47 147001 | 7499.00         | 47 147002 | 2979.00         | 47 147003 | 3999.00         | 47 147004 | 6682.00         | 47 148001 | 148.00          |
| 47 148002 | 242.00          | 47 148003 | 769.00          | 47 148004 | 1109.00         | 47 149001 | 2909.00         | 47 149002 | 2999.00         | 47 149003 | 3299.00         |
| 47 150001 | 169.00          | 47 150002 | 2999.00         | 47 150003 | 138.00          | 47 150004 | 4699.00         | 47 150005 | 2999.00         | 47 150006 | 3999.00         |
| 47 151001 | 8994.00         | 47 151002 | 8994.00         | 47 151003 | 1719.00         | 47 151004 | 494.19          | 47 152001 | 9799.00         | 47 152002 | 1899.00         |
| 47 152003 | 4189.00         | 47 152004 | 2148.00         | 47 152005 | 6799.00         | 47 153001 | 219.00          | 47 153002 | 220.00          | 47 153003 | 849.00          |
| 47 153004 | 999.00          | 47 153005 | 349.00          | 47 154001 | 19.99           | 47 154002 | 935.04          | 47 154003 | 269.10          | 47 154004 | 519.00          |
| 47 155001 | 288.00          | 47 155002 | 539.10          | 47 155003 | 559.00          | 47 155004 | 528.00          | 47 155005 | 34.99           | 47 155006 | 329.00          |
| 47 156003 | 429.19          | 47 156004 | 10.00           | 47 156005 | 13.45           | 47 156006 | 13.45           | 47 156007 | 32.88           | 47 156008 | 219.00          |
| 47 158001 | 99.00           | 47 158002 | 39.99           | 47 158003 | 299.00          | 47 158004 | 179.00          | 47 159001 | 3851.44         | 47 159002 | 736.81          |
| 47 159003 | 525.24          | 47 159004 | 572.60          | 47 160001 | 1529.00         | 47 160002 | 1350.00         | 47 160003 | 549.00          | 47 160004 | 399.00          |
| 47 161001 | 7399.00         | 47 161002 | 8199.00         | 47 162001 | 8399.00         | 47 162002 | 8399.00         | 47 162003 | 2999.00         | 47 162004 | 2999.00         |
| 47 162003 | 1899.00         | 47 163001 | 5799.00         | 47 163002 | 7699.00         | 47 163003 | 12999.00        | 47 163004 | 4499.00         | 47 164001 | 7447.07         |
| 47 164002 | 8299.00         | 47 164003 | 9499.00         | 47 164004 | 6899.00         | 47 165001 | 1149.00         | 47 165002 | 448.00          | 47 165003 | 549.00          |
| 47 165004 | 141.00          | 47 165005 | 145.00          | 47 166001 | 299.00          | 47 166002 | 299.00          | 47 166003 | 74.00           | 47 166004 | 74.00           |
| 47 166005 | 699.99          | 47 167001 | 298.00          | 47 167002 | 279.00          | 47 167003 | 159.00          | 47 167004 | 591.13          | 47 167005 | 799.00          |
| 47 168001 | 11.90           | 47 168002 | 77.90           | 47 168003 | 29.22           | 47 168004 | 650.00          | 47 168005 | 109.00          | 47 169001 | 230.00          |
| 47 169002 | 699.00          | 47 169003 | 1289.00         | 47 169004 | 245.00          | 47 170001 | 419.00          | 47 170002 | 15.00           | 47 170003 | 199.00          |
| 47 170004 | 20.00           | 47 171001 | 19.00           | 47 171002 | 229.00          | 47 171003 | 229.00          | 47 171004 | 12.00           | 47 172001 | 14.00           |
| 47 171005 | 141.00          | 47 171006 | 59.99           | 47 172001 | 35.90           | 47 172002 | 18.90           | 47 172003 | 18.99           | 47 172004 | 20.00           |
| 47 172005 | 24.00           | 47 173001 | 575.00          | 47 173002 | 1899.00         | 47 173003 | 2249.00         | 47 173004 | 739.00          | 47 174001 | 46.40           |
| 47 174002 | 57.00           | 47 174003 | 69.99           | 47 175001 | 11.00           | 47 175002 | 12.40           | 47 175003 | 12.40           | 47 175004 | 12.40           |
| 47 175002 | 9.50            | 47 175003 | 45.00           | 47 176001 | 33.32           | 47 176002 | 106.00          | 47 176003 | 8.44            | 47 176004 | 119.00          |
| 47 177001 | 21.40           | 47 177002 | 55.00           | 47 177003 | 42.00           | 47 177004 | 18.00           | 47 177005 | 13.50           | 47 178001 | 6.83            |
| 47 179002 | 10.49           | 47 179003 | 10.49           | 47 179004 | 10.49           | 47 179005 | 10.49           | 47 179006 | 10.49           | 47 179007 | 10.49           |
| 47 179003 | 10.49           | 47 179004 | 10.49           | 47 179005 | 10.49           | 47 179006 | 10.49           | 47 179007 | 10.49           | 47 179008 | 10.49           |
| 47 180004 | 20.00           | 47 181001 | 35.52           | 47 181002 | 33.50           | 47 181003 | 32.69           | 47 181004 | 38.79           | 47 181005 | 36.16           |
| 47 181006 | 38.89           | 47 182001 | 22.00           | 47 182002 | 36.90           | 47 182003 | 13.90           | 47 182004 | 26.49           | 47 182005 | 10.50           |
| 47 182006 | 24.00           | 47 183001 | 10.00           | 47 183002 | 37.45           | 47 183003 | 38.79           | 47 183004 | 32.88           | 47 183005 | 21.90           |
| 47 183006 | 36.50           | 47 184001 | 35.12           | 47 184002 | 25.50           | 47 184003 | 42.65           | 47 184004 | 42.00           | 47 185001 | 18.90           |
| 47 185002 | 9.30            | 47 185003 | 5.84            | 47 185004 | 12.00           | 47 185005 | 24.20           | 47 186001 | 12.50           | 47 186002 | 47.14           |
| 47 186003 | 20.00           | 47 186004 | 22.14           | 47 186005 | 22.14           | 47 186006 | 81.00           | 47 187001 | 47.14           | 47 187002 | 47.14           |
| 47 187004 | 10.63           | 47 188001 | 801.23          | 47 188002 | 540.83          | 47 188003 | 150.23          | 47 188004 | 901.38          | 47 188005 | 209.31          |
| 47 189001 | 189.00          | 47 189002 | 51.00           | 47 189003 | 84.00           | 47 189004 | 75.00           | 47 190001 | 98.00           | 47 190002 | 239.50          |
| 47 190003 | 199.00          | 47 190004 | 199.00          | 47 191001 | 199.00          | 47 191002 | 199.00          | 47 191003 | 199.00          | 47 191004 | 199.00          |
| 47 192002 | 314.00          | 47 192003 | 95.00           | 47 192004 | 69.00           | 47 193001 | 189.00          | 47 193002 | 374.31          | 47 193003 | 319.50          |
| 47 193004 | 502.00          | 47 194001 | 314.00          | 47 194002 | 169.50          | 47 194003 | 224.00          | 47 194004 | 324.00          | 47 195001 | 102.00          |
| 47 195002 | 526.00          | 47 195003 | 70.00           | 47 195004 | 101.00          | 47 196001 | 442.00          | 47 196002 | 171.00          | 47 196003 | 242.44          |
| 47 197002 | 141.00          | 47 198002 | 317.00          | 47 198003 | 71.00           | 47 198004 | 73.00           | 47 198005 | 73.00           | 47 198006 | 242.44          |
| 47 198003 | 155.00          | 47 199001 | 85.00           | 47 199002 | 85.00           | 47 200001 | 10.00           | 47 200002 | 331.00          | 47 200003 | 286.00          |
| 47 200003 | 303.00          | 47 200004 | 190.00          | 47 200005 | 41.00           | 47 201001 | 710.50          | 47 201002 | 266.00          | 47 201003 | 337.00          |
| 47 201004 | 861.00          | 47 201005 | 111.00          | 47 201006 | 687.00          | 47 201007 | 294.00          | 47 201008 | 294.00          | 47 201009 | 294.00          |
| 47 202001 | 18.00           | 47 202002 | 15.00           | 47 202003 | 15.00           | 47 202004 | 22.00           | 47 203001 | 299.00          | 47 203002 | 698.00          |
| 47 203003 | 139.00          | 47 204001 | 400.00          | 47 204002 | 800.00          | 47 204003 | 500.00          | 47 204004 | 500.00          | 47 204005 | 350.00          |
| 47 204006 | 800.00          | 47 205001 | 800.00          | 47 205002 | 800.00          | 47 205003 | 800.00          | 47 205004 | 800.00          | 47 205005 | 800.00          |
| 47 206001 | 790.00          | 47 206002 | 350.00          | 47 206003 | 199.00          | 47 206004 | 429.00          | 47 206005 | 690.00          | 47 206006 | 80.00           |
| 47 206007 | 81.00           | 47 206008 | 600.00          | 47 207001 | 1500.00         | 47 207002 | 1600.00         | 47 207003 | 1600.00         | 47 207004 | 696.00          |
| 47 208002 | 780.00          | 47 208003 | 675.00          | 47 208004 | 608.00          | 47 209001 | 5080.00         | 47 209002 | 16500.00        | 47 209003 | 12098.00        |
| 47 209004 | 2090.00         | 47 210001 | 1690.00         | 47 210002 | 2100.00         | 47 210003 | 262900.00       | 47 210004 | 4894.00         | 47 210005 | 3161.00         |
| 47 211004 | 227800.00       | 47 211005 | 153200.00       | 47 211006 | 291900.00       | 47 212001 | 26999.00        | 47 212002 | 27299.00        | 47 212003 | 17399.00        |
| 47 213001 | 2375.00         | 47 213002 | 2206.66         | 47 213003 | 4809.00         | 47 213004 | 3399.00         | 47 213005 | 2866.50         | 47 214001 | 2150.00         |
| 47 214002 | 1591.00         | 47 215001 | 1591.00         | 47 215002 | 1591.00         | 47 215003 | 167.50          | 47 215004 | 167.50          | 47 215005 | 167.50          |
| 47 216001 | 405.00          | 47 216002 | 75.00           | 47 216003 | 870.00          | 47 217001 | 86.67           | 47 217002 | 105.68          | 47 217003 | 104.00          |
| 47 217004 | 98.90           | 47 218001 | 102.18          | 47 218002 | 102.45          | 47 220001 | 40.00           | 47 220002 | 55.00           | 47 220003 | 270.00          |
| 47 220004 | 250.00          | 47 221001 | 250.00          | 47 221002 | 250.00          | 47 221003 | 1400.00         | 47 221004 | 1400.00         | 47 221005 | 1400.00         |
| 47 222001 | 15.00           | 47 222002 | 20.00           | 47 222003 | 11.00           | 47 225001 | 708.00          | 47 225002 | 635.00          | 47 225003 | 428.00          |
| 47 227001 | 86.00           | 47 227002 | 179.00          | 47 228001 | 7.00            | 47 228002 | 7.00            | 47 229001 | 12.00           | 47 229002 | 10.00           |
| 47 230002 | 35.00           | 47 230003 | 35.00           | 47 232001 | 523.00          | 47 232002 | 1068.75         | 47 233001 | 16.50           | 47 233002 | 145.00          |
| 47 234001 | 99.59           | 47 234002 | 99.59           | 47 236001 | 99.59           | 4         |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 48 0290004 | 343.24          | 48 0290005 | 450.00          | 48 0300001 | 72.40           | 48 0300002 | 165.00          | 48 0300003 | 99.90           | 48 0300004 | 105.00          |
| 48 0300005 | 165.00          | 48 0300006 | 150.00          | 48 0300007 | 61.75           | 48 0300008 | 150.00          | 48 0300009 | 150.00          | 48 0300010 | 162.25          |
| 48 0300011 | 90.00           | 48 0300012 | 375.00          | 48 0300013 | 120.00          | 48 0300014 | 90.00           | 48 0300015 | 150.67          | 48 0300016 | 162.25          |
| 48 0300017 | 80.00           | 48 0310002 | 50.00           | 48 0310003 | 40.00           | 48 0310004 | 54.00           | 48 0310005 | 30.70           | 48 0320001 | 30.00           |
| 48 0320002 | 24.00           | 48 0320003 | 50.00           | 48 0320004 | 50.00           | 48 0320005 | 50.00           | 48 0320006 | 23.00           | 48 0320007 | 31.50           |
| 48 0330002 | 49.40           | 48 0330003 | 34.50           | 48 0330004 | 192.00          | 48 0330005 | 98.91           | 48 0330006 | 116.67          | 48 0330007 | 113.75          |
| 48 0340004 | 102.42          | 48 0340005 | 187.50          | 48 0350001 | 29.20           | 48 0350002 | 41.67           | 48 0350003 | 270.31          | 48 0350004 | 51.11           |
| 48 0350005 | 44.44           | 48 0360001 | 19.50           | 48 0360002 | 33.60           | 48 0360003 | 15.75           | 48 0360004 | 15.00           | 48 0360005 | 18.50           |
| 48 0370001 | 183.70          | 48 0370002 | 180.00          | 48 0370003 | 184.00          | 48 0370004 | 184.00          | 48 0370005 | 103.73          | 48 0370006 | 89.57           |
| 48 0380003 | 144.44          | 48 0380004 | 49.50           | 48 0390001 | 102.00          | 48 0390002 | 90.00           | 48 0390003 | 100.00          | 48 0390004 | 125.00          |
| 48 0390005 | 127.00          | 48 0400001 | 151.95          | 48 0400002 | 120.00          | 48 0400003 | 130.00          | 48 0400004 | 134.00          | 48 0400005 | 184.21          |
| 48 0400006 | 141.25          | 48 0410001 | 90.00           | 48 0410002 | 124.00          | 48 0410003 | 175.00          | 48 0410004 | 110.00          | 48 0410005 | 12.00           |
| 48 0420001 | 24.69           | 48 0420002 | 36.36           | 48 0420003 | 33.60           | 48 0420004 | 75.00           | 48 0420005 | 37.63           | 48 0420006 | 28.95           |
| 48 0430001 | 28.47           | 48 0430002 | 24.00           | 48 0430003 | 23.46           | 48 0430004 | 22.83           | 48 0430005 | 166.10          | 48 0430006 | 28.08           |
| 48 0430007 | 30.00           | 48 0430008 | 14.00           | 48 0430009 | 14.00           | 48 0430010 | 17.00           | 48 0430011 | 29.00           | 48 0430012 | 28.00           |
| 48 0440004 | 22.00           | 48 0450001 | 191.55          | 48 0450002 | 177.22          | 48 0450003 | 256.00          | 48 0450004 | 212.01          | 48 0450005 | 211.11          |
| 48 0460001 | 50.93           | 48 0460002 | 53.75           | 48 0460003 | 65.00           | 48 0460004 | 51.73           | 48 0460005 | 60.55           | 48 0470001 | 35.90           |
| 48 0470002 | 84.95           | 48 0470003 | 53.88           | 48 0470004 | 41.89           | 48 0470005 | 38.65           | 48 0470006 | 38.85           | 48 0480001 | 28.40           |
| 48 0480002 | 39.95           | 48 0480003 | 42.73           | 48 0480004 | 23.00           | 48 0480005 | 25.58           | 48 0480006 | 13.00           | 48 0480007 | 18.75           |
| 48 0490003 | 14.08           | 48 0490004 | 11.50           | 48 0490005 | 14.05           | 48 0500001 | 39.90           | 48 0500002 | 49.80           | 48 0500003 | 60.00           |
| 48 0500004 | 49.95           | 48 0500005 | 75.00           | 48 0500006 | 70.00           | 48 0500007 | 46.90           | 48 0510001 | 16.93           | 48 0510002 | 25.90           |
| 48 0510003 | 20.00           | 48 0510004 | 19.65           | 48 0510005 | 14.00           | 48 0520001 | 13.95           | 48 0520002 | 16.50           | 48 0520003 | 12.00           |
| 48 0520004 | 17.00           | 48 0520005 | 13.50           | 48 0520006 | 16.56           | 48 0520007 | 13.50           | 48 0530001 | 51.25           | 48 0530002 | 40.00           |
| 48 0530003 | 40.61           | 48 0530004 | 36.13           | 48 0530005 | 93.61           | 48 0530006 | 65.00           | 48 0530007 | 90.00           | 48 0540001 | 22.90           |
| 48 0540002 | 23.14           | 48 0540003 | 42.73           | 48 0540004 | 54.00           | 48 0540005 | 76.00           | 48 0540006 | 136.95          | 48 0540007 | 169.00          |
| 48 0540008 | 19.00           | 48 0540009 | 15.00           | 48 0540010 | 25.75           | 48 0540011 | 38.75           | 48 0540012 | 20.00           | 48 0540013 | 40.00           |
| 48 0540014 | 20.50           | 48 0540015 | 40.00           | 48 0540016 | 20.00           | 48 0540017 | 45.00           | 48 0540018 | 19.90           | 48 0540019 | 21.65           |
| 48 0540020 | 20.00           | 48 0550001 | 20.93           | 48 0550002 | 24.00           | 48 0550003 | 25.00           | 48 0550004 | 20.53           | 48 0550005 | 39.40           |
| 48 0560002 | 68.34           | 48 0560003 | 54.90           | 48 0560004 | 68.00           | 48 0560005 | 70.00           | 48 0560006 | 45.72           | 48 0560007 | 19.00           |
| 48 0570002 | 36.84           | 48 0570003 | 35.75           | 48 0570004 | 19.80           | 48 0580001 | 13.69           | 48 0580002 | 15.08           | 48 0580003 | 19.00           |
| 48 0580004 | 17.00           | 48 0580005 | 18.00           | 48 0580006 | 11.60           | 48 0580007 | 15.00           | 48 0590001 | 8.40            | 48 0590002 | 12.93           |
| 48 0590003 | 10.00           | 48 0600001 | 26.05           | 48 0600002 | 38.00           | 48 0600003 | 27.00           | 48 0600004 | 27.00           | 48 0600005 | 19.00           |
| 48 0600006 | 44.83           | 48 0600006 | 46.05           | 48 0610001 | 30.40           | 48 0610002 | 13.50           | 48 0610003 | 27.50           | 48 0610004 | 19.50           |
| 48 0610005 | 19.55           | 48 0610006 | 20.00           | 48 0620001 | 29.15           | 48 0620002 | 25.00           | 48 0620003 | 32.65           | 48 0620004 | 23.00           |
| 48 0630001 | 14.00           | 48 0630002 | 14.43           | 48 0630003 | 14.00           | 48 0630004 | 14.00           | 48 0630005 | 14.00           | 48 0630006 | 14.00           |
| 48 0640003 | 29.05           | 48 0640004 | 40.00           | 48 0650001 | 189.00          | 48 0650002 | 292.00          | 48 0650003 | 130.00          | 48 0650004 | 160.00          |
| 48 0650005 | 240.00          | 48 0650006 | 200.00          | 48 0660001 | 24.90           | 48 0660002 | 32.45           | 48 0660003 | 24.80           | 48 0660004 | 35.00           |
| 48 0660005 | 27.50           | 48 0660006 | 35.00           | 48 0660007 | 23.90           | 48 0670001 | 50.00           | 48 0670002 | 45.21           | 48 0670003 | 32.00           |
| 48 0670004 | 90.45           | 48 0670005 | 90.45           | 48 0680001 | 38.00           | 48 0680002 | 38.00           | 48 0680003 | 38.00           | 48 0680004 | 38.00           |
| 48 0690003 | 20.56           | 48 0690004 | 27.69           | 48 0690005 | 28.08           | 48 0690006 | 35.56           | 48 0690007 | 30.00           | 48 0690008 | 20.72           |
| 48 0700001 | 22.90           | 48 0700002 | 28.45           | 48 0700003 | 28.57           | 48 0700004 | 26.74           | 48 0710001 | 23.40           | 48 0710002 | 25.90           |
| 48 0710003 | 27.00           | 48 0710004 | 25.00           | 48 0720001 | 25.00           | 48 0720002 | 27.00           | 48 0720003 | 27.00           | 48 0720004 | 27.00           |
| 48 0710009 | 23.48           | 48 0710010 | 20.50           | 48 0720001 | 10.93           | 48 0720002 | 12.00           | 48 0720003 | 12.65           | 48 0720004 | 12.00           |
| 48 0730001 | 25.73           | 48 0730002 | 34.93           | 48 0730003 | 26.83           | 48 0730004 | 29.90           | 48 0730005 | 24.00           | 48 0740001 | 55.00           |
| 48 0740002 | 31.90           | 48 0740003 | 29.79           | 48 0740004 | 29.00           | 48 0740005 | 29.00           | 48 0740006 | 29.00           | 48 0740007 | 29.00           |
| 48 0750004 | 67.25           | 48 0750005 | 2.00            | 48 0750006 | 58.50           | 48 0760001 | 89.00           | 48 0760002 | 91.25           | 48 0760003 | 109.20          |
| 48 0760004 | 45.00           | 48 0760005 | 100.00          | 48 0760006 | 85.00           | 48 0770001 | 29.65           | 48 0770002 | 29.45           | 48 0770003 | 34.08           |
| 48 0770004 | 35.80           | 48 0770005 | 30.00           | 48 0770006 | 28.75           | 48 0770007 | 33.40           | 48 0770008 | 6.50            | 48 0780001 | 276.19          |
| 48 0780002 | 215.22          | 48 0780003 | 308.33          | 48 0780004 | 14.00           | 48 0790001 | 27.00           | 48 0790002 | 27.00           | 48 0790003 | 27.00           |
| 48 0790004 | 26.40           | 48 0790005 | 29.55           | 48 0790006 | 21.25           | 48 0800001 | 22.70           | 48 0800002 | 34.09           | 48 0800003 | 24.30           |
| 48 0800004 | 26.50           | 48 0800005 | 20.00           | 48 0800006 | 20.00           | 48 0800007 | 27.43           | 48 0800008 | 19.50           | 48 0800009 | 27.00           |
| 48 0810001 | 74.00           | 48 0810002 | 74.00           | 48 0810003 | 12.00           | 48 0810004 | 12.00           | 48 0810005 | 12.00           | 48 0810006 | 12.00           |
| 48 0820003 | 13.33           | 48 0820004 | 18.00           | 48 0830001 | 23.75           | 48 0830002 | 45.35           | 48 0830003 | 16.80           | 48 0830004 | 21.00           |
| 48 0830005 | 47.43           | 48 0830006 | 23.65           | 48 0830007 | 27.78           | 48 0840001 | 82.35           | 48 0840002 | 10.00           | 48 0840003 | 555.56          |
| 48 0840004 | 64.00           | 48 0840005 | 64.00           | 48 0850001 | 106.59          | 48 0850002 | 78.25           | 48 0850003 | 104.57          | 48 0850004 | 84.85           |
| 48 0840010 | 343.75          | 48 0850001 | 106.59          | 48 0850002 | 78.25           | 48 0850003 | 104.57          | 48 0850004 | 154.22          | 48 0850005 | 84.85           |
| 48 0860001 | 100.00          | 48 0860002 | 32.05           | 48 0860003 | 210.00          | 48 0860004 | 61.00           | 48 0870001 | 90.27           | 48 0870002 | 151.11          |
| 48 0870003 | 69.43           | 48 0870004 | 97.12           | 48 0870005 | 114.65          | 48 0880001 | 11.00           | 48 0880002 | 142.00          | 48 0880003 | 189.21          |
| 48 0880004 | 12.00           | 48 0880005 | 12.00           | 48 0880006 | 12.00           | 48 0880007 | 12.00           | 48 0880008 | 12.00           | 48 0880009 | 12.00           |
| 48 0890004 | 142.86          | 48 0890005 | 27.16           | 48 0890006 | 54.29           | 48 0890007 | 100.00          | 48 0890008 | 183.72          | 48 0890009 | 78.57           |
| 48 0910001 | 40.24           | 48 0910002 | 24.12           | 48 0910003 | 190.14          | 48 0910004 | 100.66          | 48 0920001 | 120.00          | 48 0920002 | 222.80          |
| 48 0920003 | 190.00          | 48 0920004 | 218.00          | 48 0920005 | 11.00           | 48 0930001 | 89.00           | 48 0930002 | 136.00          | 48 0930003 | 380.00          |
| 48 0930004 | 15.30           | 48 0930005 | 230.00          | 48 0930006 | 28.99           | 48 0930007 | 38.00           | 48 0940001 | 430.63          | 48 0940002 | 360.00          |
| 48 0940003 | 350.00          | 48 0940004 | 666.67          | 48 0940005 | 541.66          | 48 0950001 | 224.67          | 48 0950002 | 117.50          | 48 0950003 | 178.00          |
| 48 0950004 | 149.00          | 48 0950005 | 149.00          | 48 0950006 | 14.00           | 48 0950007 | 173.50          | 48 0950008 | 101.00          | 48 0950009 | 101.00          |
| 48 0970001 | 5.00            | 48 0970002 | 16.90           | 48 0970003 | 11.30           | 48 0970004 | 89.00           | 48 0970005 | 89.00           | 48 0970006 | 682.86          |
| 48 0970007 | 1000.00         | 48 0980001 | 8.67            | 48 0980002 | 13.33           | 48 0980003 | 10.00           | 48 0980004 | 0.60            | 48 0990001 | 2.89            |
| 48 0990002 | 8.15            | 48 0990003 | 4.94            | 48 0990004 | 5.00            | 48 1000001 | 21.00           | 48 1000002 | 9.30            | 48 1000003 | 23.00           |
| 48 1000004 | 28.00           | 48 1000005 | 22.96           | 48 1000006 | 22.96           | 48 1000007 | 22.96           | 48 1000008 | 19.00           | 48 1000009 | 19.00           |
| 48 1010004 | 15.00           | 48 1010005 | 15.21           | 48 1010006 | 20.00           | 48 1010007 | 20.00           | 48 1020001 | 159.00          | 48 1020002 | 77.39           |
| 48 1020003 | 359.00          | 48 1020004 | 205.72          | 48 1020005 | 221.43          | 48 1030001 | 439.99          | 48 1030002 | 897.53          | 48 1030003 | 97.00           |
| 48 1030004 | 18.00           | 48 1030005 | 18.00           | 48 1030006 | 18.00           | 48 1030007 | 18.00           | 48 1030008 | 18.00           | 48 1030009 | 18.00           |
| 48 1040004 | 198.67          | 48 1050001 | 254.79          | 48 1050002 | 231.43          | 48 1050003 | 285.00          | 48 1050004 | 152.51          | 48 1060001 | 265.33          |
| 48 1060002 | 351.99          | 48 1060003 | 198.67          | 48 1060004 | 130.67          | 48 1070001 | 43.66           | 48 1070002 | 33.80           | 48 1070003 | 92.68           |
| 48 1070004 | 65.12           | 48 1080001 | 53.00           | 48 1080002 | 44.00           | 48 1080003 | 55.00           | 48 1080004 | 139.00          | 48 1080005 | 799.00          |
| 48 1080003 | 395.00          | 48 1090004 | 129.00          | 48 1090005 | 239.00          | 48 1100001 | 108.00          | 48 1100002 | 211.16          | 48 1100003 | 439.00          |
| 48 1100004 | 202.73          | 48 1100005 | 359.00          | 48 1100006 | 369.00          | 48 1110001 | 48.90           | 48 1110002 | 129.00          | 48 1110003 | 499.00          |
| 48 1110004 | 50.00           | 48 1110005 | 145.00          | 48 1110006 | 145.00          | 48 1120001 | 129.00          | 48 1120002 | 79.00           | 48 1120003 | 79.00           |
| 48 1120003 | 2               |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 48 1800001 | 58.95           | 48 1800002 | 97.41           | 48 1800003 | 9.75            | 48 1800004 | 39.19           | 48 1810001 | 32.41           | 48 1810002 | 40.00           |
| 48 1810003 | 37.11           | 48 1820001 | 125.00          | 48 1820002 | 112.00          | 48 1820003 | 23.13           | 48 1810003 | 40.00           | 48 1810004 | 40.00           |
| 48 1820001 | 15.00           | 48 1830001 | 55.00           | 48 1830002 | 47.14           | 48 1830003 | 24.33           | 48 1820005 | 42.00           | 48 1820006 | 45.00           |
| 48 1830006 | 23.75           | 48 1840001 | 118.00          | 48 1840002 | 31.50           | 48 1840003 | 12.50           | 48 1830004 | 42.86           | 48 1830005 | 42.50           |
| 48 1840005 | 89.00           | 48 1850001 | 20.70           | 48 1850002 | 31.50           | 48 1850003 | 204.00          | 48 1850004 | 29.00           | 48 1850005 | 10.00           |
| 48 1860001 | 14.34           | 48 1860002 | 20.71           | 48 1860003 | 43.00           | 48 1860004 | 33.33           | 48 1860005 | 33.00           | 48 1870001 | 18.80           |
| 48 1870002 | 30.00           | 48 1870003 | 1.00            | 48 1870004 | 65.00           | 48 1870005 | 183.00          | 48 1880001 | 200.00          | 48 1880002 | 250.00          |
| 48 1880003 | 250.00          | 48 1880004 | 1100.00         | 48 1880005 | 200.00          | 48 1880006 | 300.00          | 48 1890001 | 300.00          | 48 1890002 | 1000.00         |
| 48 1880009 | 70.00           | 48 1880010 | 70.00           | 48 1890001 | 65.00           | 48 1890002 | 25.00           | 48 1890003 | 47.00           | 48 1900001 | 267.98          |
| 48 1900002 | 206.00          | 48 1900003 | 37.00           | 48 1900004 | 630.00          | 48 1900005 | 458.40          | 48 1900006 | 281.57          | 48 1910001 | 84.00           |
| 48 1910002 | 16.50           | 48 1910003 | 29.50           | 48 1920001 | 71.50           | 48 1920002 | 286.99          | 48 1920003 | 31.00           | 48 1920004 | 36.18           |
| 48 1920005 | 48.00           | 48 1930001 | 430.37          | 48 1930002 | 468.00          | 48 1930003 | 75.00           | 48 1930004 | 584.78          | 48 1930005 | 34.00           |
| 48 1940001 | 470.00          | 48 1940002 | 21.00           | 48 1940003 | 299.01          | 48 1940004 | 102.65          | 48 1950001 | 722.98          | 48 1950002 | 429.00          |
| 48 1950003 | 261.00          | 48 1950004 | 114.00          | 48 1960001 | 183.79          | 48 1960002 | 179.00          | 48 1960003 | 69.00           | 48 1960004 | 25.70           |
| 48 1960005 | 145.00          | 48 1970001 | 57.00           | 48 1970002 | 192.00          | 48 1970003 | 198.00          | 48 1970004 | 136.25          | 48 1980001 | 426.00          |
| 48 1980002 | 295.00          | 48 1980003 | 55.00           | 48 1980004 | 494.00          | 48 1980005 | 268.49          | 48 1990001 | 39.00           | 48 1990002 | 359.00          |
| 48 1990003 | 51.18           | 48 1990004 | 177.56          | 48 2000001 | 109.00          | 48 2000002 | 193.00          | 48 2000003 | 40.00           | 48 2000004 | 64.00           |
| 48 2000005 | 290.00          | 48 2010001 | 103.79          | 48 2010002 | 109.00          | 48 2010003 | 1312.00         | 48 2010004 | 100.00          | 48 2010005 | 32.00           |
| 48 2010004 | 514.00          | 48 2010005 | 601.00          | 48 2010006 | 278.00          | 48 2010007 | 582.00          | 48 2010008 | 358.50          | 48 2010009 | 45.00           |
| 48 201010  | 79.00           | 48 201011  | 176.46          | 48 201012  | 516.59          | 48 201013  | 198.04          | 48 201014  | 425.00          | 48 201015  | 347.92          |
| 48 202001  | 31.75           | 48 202002  | 64.50           | 48 202003  | 14.00           | 48 202004  | 28.00           | 48 202005  | 40.95           | 48 202006  | 48.18           |
| 48 202007  | 62.00           | 48 2030001 | 585.00          | 48 2030002 | 541.00          | 48 2030003 | 942.66          | 48 2030004 | 1430.00         | 48 2040001 | 600.00          |
| 48 2040002 | 600.00          | 48 2040003 | 800.00          | 48 2040004 | 800.00          | 48 2040005 | 800.00          | 48 2040006 | 696.00          | 48 2040007 | 600.00          |
| 48 2040008 | 790.00          | 48 2040009 | 103.79          | 48 204010  | 2254.00         | 48 204011  | 1740.00         | 48 204012  | 700.00          | 48 204013  | 120.00          |
| 48 2050001 | 1000.00         | 48 2050002 | 10500.00        | 48 2050003 | 500.00          | 48 2050004 | 900.00          | 48 2050005 | 6000.00         | 48 2050006 | 2000.00         |
| 48 2060001 | 690.00          | 48 2060002 | 2300.00         | 48 2060003 | 500.00          | 48 2060004 | 350.00          | 48 2060005 | 335.00          | 48 2060006 | 50.00           |
| 48 2060007 | 121.00          | 48 2060008 | 70.00           | 48 2060009 | 80.00           | 48 2060010 | 120.00          | 48 2060011 | 105.00          | 48 2070001 | 18000.00        |
| 48 2070002 | 3480.00         | 48 2070003 | 1370.00         | 48 2070004 | 11000.00        | 48 2070005 | 1740.00         | 48 2070006 | 4607.00         | 48 2070007 | 300.00          |
| 48 2080004 | 1450.00         | 48 2090001 | 10000.00        | 48 2090002 | 14000.00        | 48 2090003 | 36951.42        | 48 2090004 | 1476.99         | 48 2100001 | 17500.00        |
| 48 2100002 | 24000.00        | 48 2100003 | 41529.00        | 48 2110001 | 748900.00       | 48 2110002 | 207800.00       | 48 2110003 | 496000.00       | 48 2110004 | 251400.00       |
| 48 2110005 | 202405.77       | 48 2110006 | 408400.00       | 48 2110007 | 22544.00        | 48 2110008 | 160800.00       | 48 2110009 | 227600.00       | 48 2120001 | 246800.00       |
| 48 211011  | 479677.74       | 48 211012  | 278000.00       | 48 2120001 | 45379.00        | 48 2120002 | 15599.00        | 48 2120003 | 26240.00        | 48 2120004 | 23888.00        |
| 48 2120005 | 268400.00       | 48 2120006 | 185900.00       | 48 2120007 | 32359.51        | 48 2130001 | 3580.00         | 48 2130002 | 2298.00         | 48 2130003 | 2950.00         |
| 48 2130004 | 1530.00         | 48 2130005 | 1530.00         | 48 2130006 | 1530.00         | 48 2130007 | 1530.00         | 48 2130008 | 1530.00         | 48 2130009 | 1530.00         |
| 48 2150003 | 1749.00         | 48 2150004 | 574.50          | 48 2150005 | 2729.57         | 48 2150006 | 1896.63         | 48 2160001 | 57.40           | 48 2160002 | 90.00           |
| 48 2160003 | 7250.00         | 48 2160004 | 99.90           | 48 2170001 | 135.60          | 48 2170002 | 133.33          | 48 2170003 | 102.01          | 48 2170004 | 69.77           |
| 48 2180001 | 104.55          | 48 2180002 | 105.11          | 48 2200001 | 76.00           | 48 2200002 | 268.00          | 48 2200003 | 100.00          | 48 2200004 | 100.00          |
| 48 2190001 | 462.04          | 48 2190002 | 177.00          | 48 2190003 | 177.00          | 48 2190004 | 290.00          | 48 2190005 | 180.00          | 48 2190006 | 550.00          |
| 48 2210007 | 1000.00         | 48 2210008 | 1595.00         | 48 2220001 | 1390.00         | 48 2220002 | 700.00          | 48 2220003 | 13.00           | 48 2220004 | 13.00           |
| 48 2240003 | 10.00           | 48 2250001 | 1088.00         | 48 2250002 | 40.00           | 48 2270001 | 448.50          | 48 2270002 | 457.00          | 48 2270003 | 1414.00         |
| 48 2270004 | 964.00          | 48 2270005 | 900.00          | 48 2270006 | 900.00          | 48 2270007 | 19.00           | 48 2270008 | 19.00           | 48 2270009 | 270.00          |
| 48 2290001 | 10.00           | 48 2290002 | 10.00           | 48 2290003 | 10.00           | 48 2290004 | 10.00           | 48 2290005 | 240.00          | 48 2290006 | 35.00           |
| 48 2300003 | 40.00           | 48 2300004 | 40.00           | 48 2310002 | 1300.00         | 48 2310003 | 2000.00         | 48 2320001 | 698.75          | 48 2320002 | 902.75          |
| 48 2320003 | 150.00          | 48 2320004 | 7670.02         | 48 2320005 | 34.00           | 48 2320006 | 34.00           | 48 2320007 | 342.00          | 48 2320008 | 120.00          |
| 48 2350001 | 90.38           | 48 2360001 | 320.00          | 48 2360002 | 349.00          | 48 2360003 | 25.00           | 48 2360004 | 290.00          | 48 2370001 | 99.80           |
| 48 2380001 | 100.00          | 48 2390001 | 1499.00         | 48 2390002 | 1390.00         | 48 2390003 | 3299.00         | 48 2390004 | 5299.00         | 48 2390005 | 3655.00         |
| 48 2390006 | 2068.34         | 48 2400001 | 595.00          | 48 2400002 | 469.00          | 48 2400003 | 587.78          | 48 2400004 | 1399.00         | 48 2400005 | 1759.19         |
| 48 2410001 | 6790.00         | 48 2410002 | 9900.00         | 48 2410003 | 9900.00         | 48 2410004 | 9900.00         | 48 2410005 | 9900.00         | 48 2410006 | 18000.00        |
| 48 2410007 | 3990.00         | 48 2410008 | 3990.00         | 48 2420001 | 10.00           | 48 2420002 | 1.70            | 48 2420003 | 4128.00         | 48 2420004 | 4690.00         |
| 48 2420005 | 1399.00         | 48 2420006 | 209.00          | 48 2420007 | 6500.00         | 48 2420008 | 60.00           | 48 2430001 | 100.58          | 48 2440001 | 25.00           |
| 48 2440002 | 430.00          | 48 2440003 | 430.00          | 48 2440004 | 430.00          | 48 2440005 | 430.00          | 48 2440006 | 199.00          | 48 2440007 | 270.00          |
| 48 2450001 | 4102.59         | 48 2450002 | 60.15           | 48 2450003 | 2117.05         | 48 2450004 | 2549.00         | 48 2450005 | 5344.05         | 48 2460001 | 1699.00         |
| 48 2460002 | 1199.00         | 48 2460003 | 9349.00         | 48 2460004 | 1399.00         | 48 2470001 | 159.00          | 48 2470002 | 99.00           | 48 2470003 | 180.00          |
| 48 2470004 | 48.00           | 48 2470005 | 48.00           | 48 2470006 | 48.00           | 48 2470007 | 48.00           | 48 2470008 | 217.00          | 48 2470009 | 150.00          |
| 48 2480004 | 602.66          | 48 2480005 | 575.98          | 48 2480006 | 165.00          | 48 2490002 | 169.00          | 48 2490003 | 45.00           | 48 2490004 | 180.00          |
| 48 2490005 | 160.00          | 48 2490006 | 20.00           | 48 2500001 | 37.00           | 48 2500002 | 67.00           | 48 2500003 | 44.00           | 48 2500004 | 50.00           |
| 48 2510001 | 300.00          | 48 2510002 | 130.00          | 48 2510003 | 80.00           | 48 2520001 | 1049.00         | 48 2520002 | 1749.00         | 48 2520003 | 850.00          |
| 48 2530002 | 38.00           | 48 2530003 | 38.00           | 48 2530004 | 38.00           | 48 2530005 | 38.00           | 48 2530006 | 38.00           | 48 2530007 | 38.00           |
| 48 2540003 | 45.00           | 48 2540004 | 30.00           | 48 2540005 | 112.00          | 48 2540006 | 150.00          | 48 2540007 | 7000.00         | 48 2540008 | 200.00          |
| 48 2540009 | 277.50          | 48 2550001 | 206.00          | 48 2550002 | 460.00          | 48 2550003 | 489.00          | 48 2550004 | 329.00          | 48 2550005 | 360.00          |
| 48 2550006 | 580.00          | 48 2550007 | 345.00          | 48 2550008 | 345.00          | 48 2550009 | 379.00          | 48 2550010 | 279.00          | 48 2550011 | 270.00          |
| 48 2560008 | 200.00          | 48 2560009 | 380.00          | 48 2560010 | 220.00          | 48 2560011 | 370.00          | 48 2560012 | 135.00          | 48 2560013 | 215.00          |
| 48 2560014 | 550.00          | 48 2560015 | 360.00          | 48 2570001 | 129.00          | 48 2570002 | 259.00          | 48 2570003 | 259.00          | 48 2570004 | 199.00          |
| 48 2590001 | 8.00            | 48 2590002 | 7.00            | 48 2590003 | 8.00            | 48 2590004 | 8.00            | 48 2590005 | 8.00            | 48 2590006 | 8.00            |
| 48 2590007 | 48.00           | 48 2590008 | 1.76            | 48 2590009 | 45.59           | 48 2590010 | 8.00            | 48 2600004 | 57.00           | 48 2600005 | 22.50           |
| 48 2600006 | 89.00           | 48 2600007 | 52.80           | 48 2600008 | 41.80           | 48 2600009 | 49.36           | 48 2600010 | 17.60           | 48 2600011 | 6.00            |
| 48 2610001 | 5319.88         | 48 2610002 | 4530.67         | 48 2610003 | 5140.23         | 48 2610004 | 3147.75         | 48 2610005 | 4714.69         | 48 2610006 | 16669.79        |
| 48 2620001 | 2741.67         | 48 2620002 | 2741.67         | 48 2620003 | 2096.00         | 48 2620004 | 1718.00         | 48 2620005 | 1718.00         | 48 2620006 | 2350.18         |
| 48 2630003 | 3299.17         | 48 2630004 | 2745.83         | 48 2640001 | 2039.58         | 48 2640002 | 2204.17         | 48 2640003 | 5121.17         | 48 2640004 | 5070.00         |
| 48 2650001 | 1279.17         | 48 2650002 | 3035.00         | 48 2650003 | 608.33          | 48 2650004 | 4975.00         | 48 2660001 | 3642.50         | 48 2660002 | 3797.50         |
| 48 2660003 | 487.00          | 48 2660004 | 487.00          | 48 2660005 | 487.00          | 48 2660006 | 487.00          | 48 2660007 | 487.00          | 48 2660008 | 487.00          |
| 48 2680001 | 6560.00         | 48 2680002 | 19992.00        | 48 2680003 | 11457.00        | 48 2680004 | 7680.00         | 48 2690001 | 420.00          | 48 2690002 | 340.00          |
| 48 2690003 | 380.00          | 48 2690004 | 365.00          | 48 2700001 | 280.00          | 48 2700002 | 240.00          | 48 2700003 | 270.00          | 48 2700004 | 260.00          |
| 48 2710001 | 950.00          | 48 2710002 | 950.00          | 48 2710003 | 1250.00         | 48 2710004 | 1250.00         | 48 2710005 | 1999.00         | 48 2710006 | 1999.00         |
| 48 2720002 | 51.00           | 48 2720003 | 46.00           | 48 2720004 | 155.00          | 48 2720005 | 45.00           | 48 2720006 | 124.00          | 48 2720007 | 92.00           |
| 48 2720008 | 70.00           | 48 2730001 | 137.75          | 48 2730002 |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 49 0470003 | 49.65           | 49 0470004 | 45.63           | 49 0470005 | 35.00           | 49 0480001 | 21.00           | 49 0480002 | 15.75           | 49 0480003 | 23.40           |
| 49 0480004 | 22.98           | 49 0480005 | 15.28           | 49 0490001 | 15.00           | 49 0490002 | 8.75            | 49 0490003 | 15.00           | 49 0490004 | 22.40           |
| 49 0500001 | 52.85           | 49 0500002 | 57.50           | 49 0500003 | 58.00           | 49 0500004 | 25.08           | 49 0500005 | 33.90           | 49 0510001 | 14.40           |
| 49 0510002 | 20.58           | 49 0510003 | 25.00           | 49 0510004 | 27.50           | 49 0510005 | 26.25           | 49 0510006 | 20.00           | 49 0520001 | 20.18           |
| 49 0520002 | 20.58           | 49 0520003 | 18.75           | 49 0520004 | 18.75           | 49 0520005 | 24.00           | 49 0520006 | 26.75           | 49 0530001 | 51.00           |
| 49 0530002 | 51.83           | 49 0530003 | 38.20           | 49 0530004 | 53.35           | 49 0530005 | 56.25           | 49 0530006 | 160.00          | 49 0540001 | 19.18           |
| 49 0540002 | 33.20           | 49 0540003 | 18.20           | 49 0540004 | 39.45           | 49 0540005 | 22.75           | 49 0540006 | 32.50           | 49 0540007 | 19.65           |
| 49 0540008 | 35.55           | 49 0540009 | 66.00           | 49 0540010 | 15.00           | 49 0540011 | 25.00           | 49 0540012 | 18.50           | 49 0540013 | 68.00           |
| 49 0540014 | 24.90           | 49 0540015 | 119.53          | 49 0540016 | 21.67           | 49 0540017 | 58.00           | 49 0540018 | 26.75           | 49 0540019 | 28.00           |
| 49 0540020 | 16.25           | 49 0550001 | 22.58           | 49 0550002 | 20.00           | 49 0550003 | 19.00           | 49 0550004 | 15.00           | 49 0550005 | 17.25           |
| 49 0550006 | 23.65           | 49 0550007 | 14.50           | 49 0550008 | 62.50           | 49 0550009 | 69.00           | 49 0550010 | 58.75           | 49 0550011 | 57.40           |
| 49 0550015 | 37.00           | 49 0550016 | 22.90           | 49 0550017 | 20.00           | 49 0550018 | 15.00           | 49 0550019 | 23.00           | 49 0550020 | 14.00           |
| 49 0550021 | 8.50            | 49 0550022 | 14.55           | 49 0550023 | 8.25            | 49 0550024 | 6.75            | 49 0550025 | 12.90           | 49 0550026 | 9.00            |
| 49 0550027 | 9.00            | 49 0550028 | 11.40           | 49 0550029 | 10.00           | 49 0550030 | 10.00           | 49 0550031 | 51.10           | 49 0550032 | 39.81           |
| 49 0560003 | 75.00           | 49 0560004 | 40.00           | 49 0560005 | 43.25           | 49 0560006 | 53.13           | 49 0560007 | 39.80           | 49 0560008 | 19.83           |
| 49 0610002 | 10.49           | 49 0610003 | 6.75            | 49 0610004 | 12.63           | 49 0610005 | 15.00           | 49 0620001 | 16.50           | 49 0620002 | 33.00           |
| 49 0620003 | 25.00           | 49 0620004 | 20.50           | 49 0620005 | 29.60           | 49 0630001 | 14.90           | 49 0630002 | 9.75            | 49 0630003 | 8.50            |
| 49 0630004 | 13.63           | 49 0630005 | 14.25           | 49 0630006 | 26.88           | 49 0640001 | 23.99           | 49 0640002 | 27.75           | 49 0640003 | 22.00           |
| 49 0640005 | 31.25           | 49 0640006 | 32.80           | 49 0640007 | 147.88          | 49 0650001 | 180.85          | 49 0650002 | 140.00          | 49 0650003 | 180.00          |
| 49 0650005 | 140.00          | 49 0650006 | 140.00          | 49 0650007 | 150.00          | 49 0660001 | 18.75           | 49 0660002 | 18.25           | 49 0660003 | 28.75           |
| 49 0670001 | 24.28           | 49 0670002 | 61.78           | 49 0670003 | 45.00           | 49 0670004 | 61.86           | 49 0670005 | 60.54           | 49 0670006 | 30.50           |
| 49 0680002 | 29.25           | 49 0680003 | 28.75           | 49 0680004 | 26.25           | 49 0690001 | 38.33           | 49 0690002 | 29.00           | 49 0690003 | 2.00            |
| 49 0690004 | 36.13           | 49 0690005 | 35.28           | 49 0700001 | 24.77           | 49 0700002 | 19.77           | 49 0700003 | 25.00           | 49 0700004 | 25.17           |
| 49 0700005 | 21.79           | 49 0710001 | 14.74           | 49 0710002 | 26.80           | 49 0710003 | 18.00           | 49 0710004 | 16.13           | 49 0720001 | 10.40           |
| 49 0720002 | 17.20           | 49 0720003 | 17.20           | 49 0720004 | 27.43           | 49 0720005 | 38.00           | 49 0720006 | 19.00           | 49 0720007 | 15.50           |
| 49 0730001 | 15.75           | 49 0730002 | 25.50           | 49 0730003 | 21.00           | 49 0730004 | 23.75           | 49 0740001 | 25.20           | 49 0740002 | 34.20           |
| 49 0740003 | 29.80           | 49 0740004 | 54.35           | 49 0740005 | 71.00           | 49 0750001 | 14.25           | 49 0750002 | 6.00            | 49 0750003 | 68.75           |
| 49 0750004 | 34.70           | 49 0760001 | 70.00           | 49 0760002 | 60.00           | 49 0760003 | 46.75           | 49 0760004 | 40.00           | 49 0760005 | 17.00           |
| 49 0770001 | 35.27           | 49 0780002 | 217.24          | 49 0780003 | 37.43           | 49 0790001 | 8.00            | 49 0790002 | 27.00           | 49 0790003 | 221.00          |
| 49 0780002 | 300.00          | 49 0780003 | 222.22          | 49 0780004 | 218.18          | 49 0790001 | 18.49           | 49 0790002 | 20.73           | 49 0790003 | 23.40           |
| 49 0790004 | 22.50           | 49 0790005 | 24.30           | 49 0800001 | 24.20           | 49 0800002 | 17.50           | 49 0800003 | 22.50           | 49 0800004 | 16.50           |
| 49 0810001 | 70.00           | 49 0810002 | 80.26           | 49 0810003 | 71.00           | 49 0820001 | 32.00           | 49 0820002 | 32.00           | 49 0820003 | 24.00           |
| 49 0820002 | 11.25           | 49 0820003 | 8.00            | 49 0820004 | 8.60            | 49 0820005 | 40.30           | 49 0830001 | 17.50           | 49 0830002 | 24.50           |
| 49 0830003 | 16.00           | 49 0830004 | 17.38           | 49 0830005 | 18.65           | 49 0830006 | 17.31           | 49 0840001 | 107.64          | 49 0840002 | 122.22          |
| 49 0840003 | 60.00           | 49 0840004 | 228.27          | 49 0840005 | 408.00          | 49 0840006 | 245.00          | 49 0840007 | 297.00          | 49 0840008 | 278.00          |
| 49 0850002 | 28.00           | 49 0850003 | 101.61          | 49 0850004 | 75.82           | 49 0860001 | 42.00           | 49 0860002 | 20.00           | 49 0860003 | 38.65           |
| 49 0860004 | 260.00          | 49 0860005 | 57.00           | 49 0870001 | 70.35           | 49 0870002 | 143.70          | 49 0870003 | 105.31          | 49 0870004 | 166.22          |
| 49 0870005 | 64.35           | 49 0880001 | 10.40           | 49 0880002 | 16.75           | 49 0880003 | 108.30          | 49 0880004 | 227.27          | 49 0880005 | 9.58            |
| 49 0880006 | 231.43          | 49 0890002 | 79.95           | 49 0890003 | 79.11           | 49 0890004 | 79.11           | 49 0890005 | 79.11           | 49 0890006 | 5.00            |
| 49 0900001 | 55.13           | 49 0900002 | 87.71           | 49 0900003 | 58.10           | 49 0900004 | 84.74           | 49 0900005 | 19.00           | 49 0910001 | 100.00          |
| 49 0910002 | 40.45           | 49 0910003 | 113.19          | 49 0910004 | 72.00           | 49 0920001 | 99.00           | 49 0920002 | 515.00          | 49 0920003 | 11.60           |
| 49 0920004 | 70.00           | 49 0920005 | 219.50          | 49 0920006 | 226.00          | 49 0920007 | 104.00          | 49 0920008 | 69.00           | 49 0920009 | 29.00           |
| 49 0920010 | 23.88           | 49 0930001 | 73.87           | 49 0930002 | 26.07           | 49 0930003 | 45.12           | 49 0930004 | 25.07           | 49 0930005 | 131.25          |
| 49 0930006 | 60.00           | 49 0940001 | 366.67          | 49 0940002 | 225.00          | 49 0940003 | 445.56          | 49 0940004 | 274.75          | 49 0940005 | 565.22          |
| 49 0940006 | 618.00          | 49 0940007 | 280.00          | 49 0940008 | 198.50          | 49 0940009 | 245.00          | 49 0940010 | 133.35          | 49 0940011 | 175.11          |
| 49 0960001 | 50.02           | 49 0960002 | 54.53           | 49 0960003 | 50.00           | 49 0960004 | 54.71           | 49 0960005 | 117.44          | 49 0970001 | 50.50           |
| 49 0970002 | 10.00           | 49 0970003 | 17.00           | 49 0970004 | 17.00           | 49 0970005 | 10.00           | 49 0970006 | 19.00           | 49 0970007 | 15.60           |
| 49 0980001 | 4.20            | 49 0980002 | 7.50            | 49 0980003 | 8.00            | 49 0980004 | 13.33           | 49 0980005 | 13.33           | 49 0980006 | 183.33          |
| 49 0990002 | 32.00           | 49 0990003 | 32.00           | 49 0990004 | 37.00           | 49 0990005 | 60.00           | 49 0990006 | 60.00           | 49 0990007 | 278.00          |
| 49 1000003 | 22.00           | 49 1000004 | 22.73           | 49 1000005 | 15.40           | 49 1010001 | 11.50           | 49 1010002 | 21.67           | 49 1010003 | 8.72            |
| 49 1010004 | 17.00           | 49 1010005 | 18.33           | 49 1010006 | 13.33           | 49 1020001 | 349.64          | 49 1020002 | 134.04          | 49 1020003 | 286.67          |
| 49 1020004 | 251.00          | 49 1030001 | 336.00          | 49 1030002 | 336.00          | 49 1030003 | 447.15          | 49 1030004 | 447.15          | 49 1030005 | 719.00          |
| 49 1030006 | 393.57          | 49 1030007 | 475.99          | 49 1030008 | 313.33          | 49 1040001 | 200.00          | 49 1040002 | 713.33          | 49 1040003 | 99.43           |
| 49 1040004 | 184.00          | 49 1050001 | 167.13          | 49 1050002 | 243.16          | 49 1050003 | 187.05          | 49 1050004 | 136.84          | 49 1050005 | 298.30          |
| 49 1060001 | 160.00          | 49 1060002 | 448.35          | 49 1060003 | 168.72          | 49 1060004 | 24.00           | 49 1060005 | 169.00          | 49 1060006 | 32.44           |
| 49 1070003 | 73.48           | 49 1070004 | 37.32           | 49 1070005 | 38.03           | 49 1070006 | 29.17           | 49 1080001 | 40.50           | 49 1080002 | 53.05           |
| 49 1080003 | 45.00           | 49 1080004 | 26.00           | 49 1080005 | 54.10           | 49 1080006 | 53.00           | 49 1090001 | 179.90          | 49 1090002 | 128.00          |
| 49 1090003 | 239.90          | 49 1090004 | 98.00           | 49 1090005 | 799.60          | 49 1100001 | 28.90           | 49 1100002 | 129.00          | 49 1100003 | 14.00           |
| 49 1100005 | 11.00           | 49 1100006 | 11.00           | 49 1100007 | 11.00           | 49 1110001 | 88.00           | 49 1110002 | 11.00           | 49 1110003 | 11.00           |
| 49 1110004 | 99.00           | 49 1110005 | 89.00           | 49 1110006 | 36.00           | 49 1120001 | 39.90           | 49 1120002 | 59.90           | 49 1120003 | 34.90           |
| 49 1120004 | 59.99           | 49 1120005 | 48.00           | 49 1120006 | 26.90           | 49 1120007 | 49.90           | 49 1120008 | 149.00          | 49 1120009 | 58.00           |
| 49 1120010 | 168.00          | 49 1120011 | 238.00          | 49 1120012 | 238.00          | 49 1130001 | 229.00          | 49 1130002 | 229.00          | 49 1130003 | 229.00          |
| 49 1130005 | 298.00          | 49 1130006 | 119.90          | 49 1130007 | 299.90          | 49 1130008 | 229.00          | 49 1130009 | 319.00          | 49 1130010 | 379.00          |
| 49 1130011 | 399.00          | 49 1130012 | 899.00          | 49 1140001 | 119.99          | 49 1140002 | 57.88           | 49 1140003 | 69.90           | 49 1140004 | 499.00          |
| 49 1140005 | 34.90           | 49 1140006 | 119.90          | 49 1140007 | 119.90          | 49 1140008 | 119.90          | 49 1140009 | 119.90          | 49 1140010 | 499.00          |
| 49 1150001 | 34.90           | 49 1150002 | 49.90           | 49 1150003 | 75.00           | 49 1150004 | 114.00          | 49 1150005 | 48.00           | 49 1150006 | 94.00           |
| 49 1150007 | 39.50           | 49 1150008 | 44.90           | 49 1150009 | 59.00           | 49 1150010 | 50.00           | 49 1160001 | 449.00          | 49 1160002 | 228.00          |
| 49 1160003 | 49.99           | 49 1160004 | 158.00          | 49 1160005 | 299.00          | 49 1160006 | 799.00          | 49 1160007 | 69.00           | 49 1160008 | 329.00          |
| 49 1160009 | 119.90          | 49 1160010 | 189.00          | 49 1160011 | 279.00          | 49 1160012 | 599.00          | 49 1160013 | 599.00          | 49 1160014 | 599.00          |
| 49 1170006 | 159.90          | 49 1170007 | 169.00          | 49 1170008 | 269.00          | 49 1170009 | 129.00          | 49 1170010 | 129.00          | 49 1170011 | 129.00          |
| 49 1180001 | 159.99          | 49 1180002 | 399.00          | 49 1180003 | 299.00          | 49 1180004 | 299.00          | 49 1180005 | 1999.00         | 49 1180006 | 99.99           |
| 49 1190001 | 159.99          | 49 1190002 | 159.99          | 49 1190003 | 99.99           | 49 1190004 | 99.99           | 49 1190005 | 99.99           | 49 1190006 | 99.99           |
| 49 1190007 | 239.90          | 49 1190008 | 399.00          | 49 1190009 | 699.00          | 49 1190010 | 249.00          | 49 1200001 | 109.90          | 49 1200002 | 299.00          |
| 49 1200003 | 99.99           | 49 1200004 | 399.90          | 49 1200005 | 299.00          | 49 1200006 | 189.00          | 49 1200007 | 279.00          | 49 1200008 | 999.00          |
| 49 1200009 | 579.10          | 49 1200010 | 579.10          | 49 1200011 | 579.10          | 49 1200012 | 279.00          | 49 1200013 | 279.00          | 49 1200014 | 279.00          |
| 49 1210005 | 284.19          | 49 1210006 | 999.00          | 49 1210007 | 854.47          | 49 1210008 | 1424.75         | 49 1210009 | 298.00          | 49 1210010 | 229.90          |
| 49 1210011 | 129.90          | 49 1210012 | 229.99          | 49 1210013 | 298.00          | 49 1210014 | 448.00          | 49 1210015 | 344.00          | 49 1210016 | 299.90          |
| 49 1210017 | 789.00          | 49 1210018 | 389.00          | 49 1210019 | 208.00          | 49 1210020 | 398.00          | 49 1210021 | 449.00          | 49 1210022 | 1258.           |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 49 1860004 | 27.38           | 49 1860005 | 58.67           | 49 1860006 | 30.00           | 49 1870001 | 22.00           | 49 1870002 | 22.00           | 49 1870003 | 24.85           |
| 49 1870004 | 14.70           | 49 1880000 | 26.00           | 49 1880006 | 260.00          | 49 1880007 | 520.00          | 49 1880008 | 600.00          | 49 1880009 | 1500.00         |
| 49 1880004 | 1200.00         | 49 1890001 | 156.77          | 49 1890002 | 161.68          | 49 1890003 | 34.50           | 49 1890004 | 90.27           | 49 1890005 | 73.00           |
| 49 1890001 | 395.00          | 49 1900001 | 581.75          | 49 1900002 | 261.30          | 49 1900003 | 151.50          | 49 1900004 | 12.00           | 49 1900005 | 240.70          |
| 49 1910001 | 19.00           | 49 1910002 | 84.72           | 49 1910003 | 26.00           | 49 1910004 | 25.50           | 49 1910005 | 105.50          | 49 1920001 | 246.00          |
| 49 1920002 | 65.50           | 49 1920003 | 81.41           | 49 1920004 | 202.25          | 49 1920005 | 171.00          | 49 1930001 | 695.00          | 49 1930002 | 682.25          |
| 49 1930003 | 1092.00         | 49 1930004 | 79.00           | 49 1930005 | 277.00          | 49 1940001 | 253.18          | 49 1940002 | 335.00          | 49 1940003 | 89.00           |
| 49 1940004 | 62.00           | 49 1950001 | 581.75          | 49 1950002 | 164.00          | 49 1950003 | 390.00          | 49 1950004 | 46.00           | 49 1950005 | 84.15           |
| 49 1960001 | 95.00           | 49 1960002 | 278.50          | 49 1960003 | 145.92          | 49 1960004 | 201.00          | 49 1960005 | 55.00           | 49 1970001 | 501.50          |
| 49 1970002 | 62.00           | 49 1970003 | 107.00          | 49 1970004 | 722.98          | 49 1980001 | 187.00          | 49 1980002 | 189.19          | 49 1980003 | 223.00          |
| 49 1980004 | 230.00          | 49 1990001 | 159.00          | 49 1990002 | 90.85           | 49 1990003 | 355.00          | 49 1990004 | 93.38           | 49 2000001 | 129.00          |
| 49 2000002 | 114.41          | 49 2000003 | 248.29          | 49 2000004 | 99.99           | 49 2000005 | 159.00          | 49 2000006 | 283.00          | 49 2000007 | 159.65          |
| 49 2010001 | 574.99          | 49 2010002 | 115.00          | 49 2010003 | 275.00          | 49 2010004 | 306.00          | 49 2010005 | 248.31          | 49 2010006 | 575.96          |
| 49 2010007 | 506.07          | 49 2010008 | 387.50          | 49 2010009 | 160.00          | 49 2010010 | 873.84          | 49 2010011 | 329.99          | 49 2010012 | 349.15          |
| 49 2010013 | 552.97          | 49 2010014 | 182.62          | 49 2010015 | 160.00          | 49 2010016 | 755.00          | 49 2010017 | 775.00          | 49 2010018 | 398.00          |
| 49 2010019 | 316.99          | 49 2010020 | 65.00           | 49 2010021 | 368.98          | 49 2020001 | 10.50           | 49 2020002 | 10.50           | 49 2020003 | 11.00           |
| 49 2020004 | 11.50           | 49 2020005 | 18.00           | 49 2020006 | 6.00            | 49 2030001 | 895.00          | 49 2030002 | 3276.00         | 49 2030003 | 330.00          |
| 49 2030004 | 1200.00         | 49 2040001 | 850.00          | 49 2040002 | 1300.00         | 49 2040003 | 1300.00         | 49 2040004 | 500.00          | 49 2040005 | 300.00          |
| 49 2040006 | 800.00          | 49 2040007 | 800.00          | 49 2040008 | 350.00          | 49 2040009 | 500.00          | 49 2040010 | 500.00          | 49 2050001 | 23000.00        |
| 49 2050002 | 600.00          | 49 2050003 | 300.00          | 49 2050004 | 300.00          | 49 2050005 | 4800.00         | 49 2050006 | 700.00          | 49 2050007 | 600.00          |
| 49 2050008 | 1200.00         | 49 2060001 | 800.00          | 49 2060002 | 290.00          | 49 2060003 | 180.00          | 49 2060004 | 150.00          | 49 2060005 | 100.00          |
| 49 2060006 | 70.00           | 49 2060007 | 120.00          | 49 2060008 | 200.00          | 49 2060009 | 400.00          | 49 2060010 | 100.00          | 49 2060011 | 300.00          |
| 49 2060012 | 70.00           | 49 2070001 | 13000.00        | 49 2070002 | 3000.00         | 49 2070003 | 10000.00        | 49 2070004 | 2000.00         | 49 2080001 | 1200.00         |
| 49 2080002 | 1197.00         | 49 2080003 | 80.00           | 49 2080004 | 60.00           | 49 2090001 | 900.00          | 49 2090002 | 700.00          | 49 2090003 | 450.00          |
| 49 2090004 | 6000.00         | 49 2100001 | 600.00          | 49 2100002 | 15000.00        | 49 2100003 | 15000.00        | 49 2110001 | 255000.00       | 49 2110002 | 187900.00       |
| 49 2110003 | 2279900.00      | 49 2110004 | 246900.00       | 49 2110005 | 180300.00       | 49 2110006 | 329900.00       | 49 2110007 | 369000.00       | 49 2110008 | 368400.00       |
| 49 2110009 | 325900.00       | 49 2110010 | 598000.00       | 49 2110011 | 716700.00       | 49 2110012 | 183600.00       | 49 2120001 | 29990.00        | 49 2120002 | 29590.00        |
| 49 2120003 | 2115.00         | 49 2120004 | 1900.00         | 49 2120005 | 2640.00         | 49 2130001 | 300.00          | 49 2130002 | 300.00          | 49 2130003 | 310.00          |
| 49 2130004 | 7999.00         | 49 2140001 | 1899.00         | 49 2140002 | 2335.02         | 49 2140003 | 2039.90         | 49 2140004 | 2235.71         | 49 2150001 | 725.00          |
| 49 2150002 | 649.00          | 49 2150003 | 2178.00         | 49 2150004 | 760.00          | 49 2160001 | 221.30          | 49 2160002 | 67.00           | 49 2160003 | 139.90          |
| 49 2160004 | 70.00           | 49 2160005 | 70.00           | 49 2160006 | 145.32          | 49 2170001 | 185.00          | 49 2170002 | 185.00          | 49 2170003 | 120.00          |
| 49 2170006 | 110.89          | 49 2180001 | 103.10          | 49 2190001 | 103.79          | 49 2200001 | 55.00           | 49 2200002 | 250.00          | 49 2210001 | 200.00          |
| 49 2200004 | 180.00          | 49 2200005 | 90.00           | 49 2210001 | 3000.00         | 49 2210002 | 1650.00         | 49 2210003 | 150.00          | 49 2210004 | 200.00          |
| 49 2220001 | 650.00          | 49 2220002 | 70.00           | 49 2220003 | 460.00          | 49 2230001 | 350.00          | 49 2230002 | 350.00          | 49 2230003 | 350.00          |
| 49 2240002 | 12.00           | 49 2240003 | 30.00           | 49 2240004 | 40.00           | 49 2250001 | 775.00          | 49 2250002 | 930.00          | 49 2250003 | 1376.00         |
| 49 2270001 | 902.00          | 49 2270002 | 158.50          | 49 2270003 | 528.00          | 49 2270004 | 206.00          | 49 2280001 | 17.00           | 49 2280002 | 9.00            |
| 49 2280003 | 18.50           | 49 2280004 | 18.00           | 49 2290001 | 9.00            | 49 2290002 | 9.00            | 49 2290003 | 10.00           | 49 2290004 | 9.00            |
| 49 2300001 | 40.00           | 49 2300002 | 9.00            | 49 2300003 | 9.00            | 49 2300004 | 1500.00         | 49 2300005 | 1500.00         | 49 2300006 | 1400.00         |
| 49 2320001 | 1550.00         | 49 2320002 | 2061.00         | 49 2320003 | 1814.25         | 49 2320004 | 1699.50         | 49 2330001 | 317.55          | 49 2330002 | 229.68          |
| 49 2340001 | 96.97           | 49 2350001 | 99.41           | 49 2360001 | 15.00           | 49 2370001 | 99.57           | 49 2380001 | 100.00          | 49 2390001 | 9821.69         |
| 49 2390002 | 1490.00         | 49 2390003 | 32900.00        | 49 2400001 | 3900.00         | 49 2400002 | 1799.00         | 49 2400003 | 2000.00         | 49 2400004 | 300.00          |
| 49 2390006 | 3999.00         | 49 2390009 | 5999.00         | 49 2400001 | 498.00          | 49 2400002 | 824.04          | 49 2400003 | 1598.59         | 49 2400004 | 1899.00         |
| 49 2400005 | 495.00          | 49 2410001 | 11249.25        | 49 2410002 | 3399.00         | 49 2410003 | 9999.00         | 49 2410004 | 3349.00         | 49 2410005 | 9999.00         |
| 49 2410006 | 555.00          | 49 2420001 | 13899.00        | 49 2420002 | 2.00            | 49 2430001 | 100.58          | 49 2430002 | 1479.00         | 49 2430003 | 14.00           |
| 49 2420006 | 40.00           | 49 2440001 | 185.00          | 49 2450001 | 6099.00         | 49 2450002 | 250.00          | 49 2450003 | 39.00           | 49 2440003 | 429.00          |
| 49 2440004 | 499.00          | 49 2460001 | 999.00          | 49 2460002 | 799.00          | 49 2460003 | 899.00          | 49 2460004 | 999.00          | 49 2450004 | 750.00          |
| 49 2450005 | 1695.00         | 49 2470001 | 1829.00         | 49 2470002 | 195.00          | 49 2470003 | 143.60          | 49 2470004 | 99.00           | 49 2460005 | 1199.00         |
| 49 2470001 | 240.00          | 49 2480001 | 399.00          | 49 2480002 | 319.00          | 49 2480003 | 1749.00         | 49 2480004 | 70.00           | 49 2490001 | 17.00           |
| 49 2480001 | 349.00          | 49 2490001 | 28.00           | 49 2500001 | 56.67           | 49 2500002 | 31.70           | 49 2500003 | 40.13           | 49 2500004 | 36.00           |
| 49 2490003 | 28.00           | 49 2510001 | 29.14           | 49 2520001 | 200.00          | 49 2520002 | 200.00          | 49 2520003 | 200.00          | 49 2520004 | 70.00           |
| 49 2500005 | 20.00           | 49 2520003 | 370.00          | 49 2520004 | 50.00           | 49 2520005 | 1000.00         | 49 2520006 | 400.00          | 49 2520007 | 4000.00         |
| 49 2520002 | 350.00          | 49 2530002 | 40.00           | 49 2530003 | 27.00           | 49 2530004 | 46.00           | 49 2530005 | 47.00           | 49 2540001 | 40.00           |
| 49 2530001 | 48.00           | 49 2540001 | 3004.00         | 49 2540002 | 40.00           | 49 2540003 | 9000.00         | 49 2540004 | 25.00           | 49 2540005 | 40.00           |
| 49 2540008 | 14.16           | 49 2540009 | 35.00           | 49 2540010 | 3500.00         | 49 2540011 | 30.00           | 49 2540012 | 30.00           | 49 2540013 | 500.00          |
| 49 2550002 | 489.00          | 49 2550003 | 360.00          | 49 2550004 | 535.00          | 49 2550005 | 220.00          | 49 2550006 | 280.00          | 49 2550007 | 380.00          |
| 49 2560004 | 240.00          | 49 2560005 | 280.00          | 49 2560006 | 181.00          | 49 2560007 | 191.00          | 49 2560008 | 200.00          | 49 2560009 | 280.00          |
| 49 2560011 | 120.00          | 49 2560012 | 240.00          | 49 2560013 | 180.00          | 49 2560014 | 180.00          | 49 2560015 | 300.00          | 49 2560016 | 220.00          |
| 49 2570001 | 235.00          | 49 2570002 | 125.00          | 49 2570003 | 125.00          | 49 2580001 | 10.00           | 49 2580002 | 7.00            | 49 2580003 | 7.00            |
| 49 2580004 | 10.00           | 49 2580005 | 10.00           | 49 2590001 | 45.00           | 49 2590002 | 45.00           | 49 2590003 | 9.00            | 49 2590004 | 27.00           |
| 49 2590005 | 30.00           | 49 2600001 | 72.00           | 49 2600002 | 69.00           | 49 2600003 | 67.00           | 49 2600004 | 67.00           | 49 2600005 | 67.00           |
| 49 2600006 | 15.00           | 49 2600007 | 86.50           | 49 2600008 | 72.90           | 49 2600009 | 85.00           | 49 2600010 | 42.50           | 49 2600011 | 19.00           |
| 49 2610001 | 15750.00        | 49 2610002 | 2915.99         | 49 2610003 | 3366.38         | 49 2610004 | 5025.49         | 49 2610005 | 2393.80         | 49 2610006 | 3390.95         |
| 49 2620001 | 1580.00         | 49 2620002 | 1829.00         | 49 2620003 | 195.00          | 49 2620004 | 2872.77         | 49 2620005 | 8941.27         | 49 2620006 | 2100.00         |
| 49 2630003 | 3954.17         | 49 2630004 | 2708.33         | 49 2640001 | 5585.33         | 49 2640002 | 4079.75         | 49 2640003 | 2450.00         | 49 2640004 | 3022.50         |
| 49 2650001 | 822.50          | 49 2650002 | 2705.00         | 49 2650003 | 1212.50         | 49 2650004 | 2875.00         | 49 2660001 | 1243.33         | 49 2660002 | 862.67          |
| 49 2660003 | 1578.00         | 49 2660004 | 4895.83         | 49 2670001 | 1229.17         | 49 2670002 | 1643.33         | 49 2670003 | 508.33          | 49 2670004 | 2266.67         |
| 49 2680001 | 14700.00        | 49 2680002 | 2800.00         | 49 2690001 | 720.00          | 49 2690002 | 300.00          | 49 2690003 | 500.00          | 49 2690004 | 500.00          |
| 49 2690003 | 495.00          | 49 2690004 | 400.00          | 49 2700001 | 74.00           | 49 2700002 | 220.00          | 49 2700003 | 240.00          | 49 2700004 | 240.00          |
| 49 2710001 | 55.00           | 49 2710002 | 100.00          | 49 2710003 | 60.00           | 49 2710004 | 95.00           | 49 2720001 | 57.00           | 49 2720002 | 50.00           |
| 49 2720003 | 30.00           | 49 2730001 | 88.00           | 49 2730002 | 15.00           | 49 2730003 | 79.00           | 49 2730004 | 134.00          | 49 2730005 | 140.00          |
| 49 2730001 | 93.00           | 49 2730002 | 88.00           | 49 2730003 | 15.00           | 49 2730004 | 134.00          | 49 2730005 | 45.00           | 49 2740001 | 39.00           |
| 49 2740002 | 200.00          | 49 2740003 | 135.00          | 49 2740004 | 190.00          | 49 2740005 | 71.00           | 49 2740006 | 129.00          | 49 2740007 | 149.00          |
| 49 2750001 | 110.00          | 49 2750002 | 160.00          | 49 2760001 | 20.00           | 49 2760002 | 60.00           | 49 2760003 | 60.00           | 49 2760004 | 60.00           |
| 49 2760003 | 120.00          | 49 2760004 | 182.00          | 49 2760005 | 20.00           | 49 2760006 | 60.00           | 49 2760007 | 22.00           | 49 2760008 | 199.00          |
| 49 2760009 | 58.00           | 49 2760010 | 220.00          | 49 2760011 | 238.00          | 49 2760012 | 118.00          | 49 2760013 | 85.00           | 49 2760014 | 102.00          |
| 49 2760015 | 55.00           | 49 2760016 | 35.00           | 49 2760017 | 215.00</        |            |                 |            |                 |            |                 |



| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 50 042003 | 24.06           | 50 042004 | 59.09           | 50 043001 | 138.89          | 50 043002 | 31.11           | 50 043003 | 25.50           | 50 043004 | 31.77           |
| 50 043005 | 38.40           | 50 044001 | 25.00           | 50 044002 | 177.78          | 50 044003 | 31.58           | 50 044004 | 187.78          | 50 044005 | 60.00           |
| 50 044006 | 104.52          | 50 045001 | 37.00           | 50 045002 | 34.00           | 50 045003 | 22.40           | 50 045004 | 48.65           | 50 045005 | 57.30           |
| 50 045006 | 32.90           | 50 046001 | 17.65           | 50 046002 | 26.48           | 50 046003 | 27.40           | 50 046004 | 31.65           | 50 046005 | 69.32           |
| 50 047005 | 35.75           | 50 047006 | 18.65           | 50 048001 | 52.35           | 50 048002 | 17.75           | 50 048003 | 18.48           | 50 048004 | 29.80           |
| 50 048006 | 20.00           | 50 049001 | 21.25           | 50 049002 | 15.00           | 50 049003 | 36.50           | 50 049004 | 21.00           | 50 049005 | 31.90           |
| 50 049006 | 24.00           | 50 050001 | 35.90           | 50 050002 | 21.88           | 50 050003 | 99.20           | 50 050004 | 40.50           | 50 050005 | 350.00          |
| 50 050006 | 54.70           | 50 051001 | 595.00          | 50 051002 | 17.50           | 50 051003 | 15.75           | 50 051004 | 59.90           | 50 051005 | 14.40           |
| 50 051006 | 15.00           | 50 052001 | 29.89           | 50 052002 | 13.00           | 50 052003 | 21.90           | 50 052004 | 14.65           | 50 052005 | 15.00           |
| 50 053004 | 79.07           | 50 053005 | 73.28           | 50 053006 | 17.86           | 50 053007 | 20.20           | 50 053008 | 14.80           | 50 053009 | 24.90           |
| 50 054005 | 19.40           | 50 054006 | 22.33           | 50 054007 | 22.20           | 50 054008 | 21.25           | 50 054009 | 19.65           | 50 054010 | 42.90           |
| 50 054011 | 17.62           | 50 054012 | 34.50           | 50 054013 | 41.50           | 50 054014 | 27.90           | 50 054015 | 49.65           | 50 054016 | 13.90           |
| 50 054017 | 22.86           | 50 054018 | 18.15           | 50 054019 | 10.58           | 50 054020 | 14.00           | 50 054021 | 20.90           | 50 054022 | 18.20           |
| 50 055002 | 54.90           | 50 055003 | 18.90           | 50 055004 | 10.58           | 50 055005 | 13.25           | 50 055006 | 11.90           | 50 055007 | 15.75           |
| 50 055008 | 21.08           | 50 055009 | 5.83            | 50 055010 | 5.11            | 50 055011 | 23.80           | 50 055012 | 7.59            | 50 055013 | 55.00           |
| 50 055014 | 29.90           | 50 055015 | 28.00           | 50 055016 | 16.90           | 50 055017 | 16.55           | 50 055018 | 18.83           | 50 055019 | 16.00           |
| 50 055020 | 11.40           | 50 055021 | 23.25           | 50 055022 | 21.65           | 50 055023 | 13.65           | 50 055024 | 30.85           | 50 055025 | 5.50            |
| 50 056002 | 22.00           | 50 056003 | 16.30           | 50 056004 | 16.30           | 50 056005 | 16.30           | 50 056006 | 23.90           | 50 056007 | 37.50           |
| 50 056101 | 13.75           | 50 056102 | 27.90           | 50 056103 | 46.90           | 50 056104 | 33.65           | 50 056105 | 28.08           | 50 056106 | 120.00          |
| 50 056207 | 34.43           | 50 056208 | 142.90          | 50 056209 | 195.00          | 50 056210 | 94.90           | 50 056211 | 92.00           | 50 056212 | 115.00          |
| 50 056302 | 196.00          | 50 056303 | 161.90          | 50 056304 | 21.45           | 50 056305 | 22.88           | 50 056306 | 16.15           | 50 056307 | 10.55           |
| 50 056508 | 90.40           | 50 056509 | 164.76          | 50 056510 | 34.80           | 50 056511 | 75.51           | 50 056512 | 35.97           | 50 056513 | 32.75           |
| 50 056606 | 28.40           | 50 056607 | 23.50           | 50 056608 | 20.90           | 50 056609 | 28.90           | 50 056610 | 37.22           | 50 056611 | 19.00           |
| 50 056801 | 37.50           | 50 056802 | 18.90           | 50 056803 | 28.00           | 50 056804 | 27.00           | 50 056805 | 22.50           | 50 056806 | 23.90           |
| 50 056906 | 15.39           | 50 056907 | 34.88           | 50 056908 | 28.90           | 50 056909 | 27.00           | 50 056910 | 24.80           | 50 056911 | 21.90           |
| 50 057001 | 23.40           | 50 057002 | 19.40           | 50 057003 | 18.58           | 50 057004 | 23.13           | 50 057005 | 18.50           | 50 057006 | 81.00           |
| 50 057103 | 14.70           | 50 057104 | 12.50           | 50 057105 | 10.60           | 50 057106 | 12.00           | 50 057107 | 60.50           | 50 057108 | 24.90           |
| 50 057301 | 8.00            | 50 057302 | 39.80           | 50 057303 | 26.90           | 50 057304 | 35.00           | 50 057305 | 43.00           | 50 057306 | 19.90           |
| 50 057403 | 99.88           | 50 057404 | 64.90           | 50 057405 | 16.50           | 50 057406 | 20.50           | 50 057407 | 36.40           | 50 057408 | 4.25            |
| 50 057409 | 27.90           | 50 057410 | 18.00           | 50 057411 | 12.43           | 50 057412 | 20.98           | 50 057413 | 27.35           | 50 057414 | 12.43           |
| 50 057502 | 64.90           | 50 057503 | 18.45           | 50 057504 | 20.98           | 50 057505 | 17.60           | 50 057506 | 19.63           | 50 057507 | 14.50           |
| 50 057601 | 27.00           | 50 057602 | 31.70           | 50 057603 | 27.65           | 50 057604 | 26.67           | 50 057605 | 24.00           | 50 057606 | 16.75           |
| 50 057607 | 18.65           | 50 057608 | 26.43           | 50 057609 | 15.45           | 50 057610 | 18.00           | 50 057611 | 16.88           | 50 057612 | 16.75           |
| 50 057701 | 317.00          | 50 057702 | 223.53          | 50 057703 | 26.43           | 50 057704 | 34.40           | 50 057705 | 16.88           | 50 057706 | 20.00           |
| 50 057801 | 303.28          | 50 057802 | 26.43           | 50 057803 | 19.08           | 50 057804 | 80.00           | 50 057805 | 85.00           | 50 057806 | 90.02           |
| 50 057902 | 36.65           | 50 057903 | 83.31           | 50 057904 | 20.25           | 50 057905 | 16.90           | 50 057906 | 16.65           | 50 057907 | 11.08           |
| 50 057908 | 20.00           | 50 057909 | 10.25           | 50 057910 | 11.58           | 50 057911 | 24.00           | 50 057912 | 22.61           | 50 057913 | 25.30           |
| 50 058006 | 21.95           | 50 058007 | 90.00           | 50 058008 | 111.11          | 50 058009 | 49.79           | 50 058010 | 28.00           | 50 058011 | 5.00            |
| 50 058101 | 25.60           | 50 058102 | 59.00           | 50 058103 | 84.00           | 50 058104 | 38.00           | 50 058105 | 77.78           | 50 058106 | 50.89           |
| 50 058201 | 54.50           | 50 058202 | 129.33          | 50 058203 | 16.00           | 50 058204 | 148.81          | 50 058205 | 94.12           | 50 058206 | 113.10          |
| 50 058703 | 140.37          | 50 058704 | 92.21           | 50 058705 | 86.43           | 50 058706 | 99.16           | 50 058707 | 35.71           | 50 058708 | 38.77           |
| 50 058901 | 368.00          | 50 058902 | 168.14          | 50 058903 | 22.25           | 50 058904 | 94.73           | 50 058905 | 59.52           | 50 058906 | 250.00          |
| 50 059001 | 42.05           | 50 059002 | 18.13           | 50 059003 | 59.52           | 50 059004 | 21.43           | 50 059005 | 29.50           | 50 059006 | 421.25          |
| 50 059102 | 275.00          | 50 059103 | 29.05           | 50 059104 | 59.52           | 50 059105 | 50.00           | 50 059106 | 58.57           | 50 059107 | 90.03           |
| 50 059201 | 30.95           | 50 059202 | 211.11          | 50 059203 | 105.25          | 50 059204 | 43.00           | 50 059205 | 42.90           | 50 059206 | 35.00           |
| 50 059301 | 341.00          | 50 059302 | 200.00          | 50 059303 | 8.50            | 50 059304 | 7.50            | 50 059305 | 11.33           | 50 059306 | 227.27          |
| 50 059503 | 239.75          | 50 059504 | 25.37           | 50 059505 | 21.67           | 50 059506 | 21.67           | 50 059507 | 13.35           | 50 059508 | 32.50           |
| 50 059604 | 127.94          | 50 059605 | 216.45          | 50 059606 | 276.01          | 50 059607 | 918.67          | 50 059608 | 95.00           | 50 059609 | 188.50          |
| 50 059705 | 280.00          | 50 059706 | 960.00          | 50 059707 | 565.00          | 50 059708 | 185.33          | 50 059709 | 306.67          | 50 059710 | 280.00          |
| 50 059804 | 9.00            | 50 059805 | 163.64          | 50 059806 | 45.77           | 50 059807 | 36.62           | 50 059808 | 37.56           | 50 059809 | 169.81          |
| 50 059902 | 280.00          | 50 059903 | 107.00          | 50 059904 | 53.00           | 50 059905 | 55.00           | 50 059906 | 269.00          | 50 059907 | 5.00            |
| 50 100004 | 16.67           | 50 100005 | 49.99           | 50 100006 | 249.90          | 50 100007 | 349.00          | 50 100008 | 59.99           | 50 100009 | 79.99           |
| 50 101003 | 398.57          | 50 101004 | 119.00          | 50 101005 | 119.00          | 50 101006 | 58.00           | 50 101007 | 69.00           | 50 101008 | 9.99            |
| 50 102003 | 120.00          | 50 102004 | 189.00          | 50 102005 | 12.99           | 50 102006 | 12.99           | 50 102007 | 59.00           | 50 102008 | 38.00           |
| 50 103002 | 120.00          | 50 103003 | 119.00          | 50 103004 | 119.00          | 50 103005 | 12.99           | 50 103006 | 119.00          | 50 103007 | 98.99           |
| 50 104002 | 120.00          | 50 104003 | 159.00          | 50 104004 | 59.99           | 50 104005 | 89.99           | 50 104006 | 89.99           | 50 104007 | 69.99           |
| 50 105003 | 193.29          | 50 105004 | 38.00           | 50 105005 | 59.00           | 50 105006 | 50.52           | 50 105007 | 58.00           | 50 105008 | 29.99           |
| 50 106005 | 193.29          | 50 106006 | 107.00          | 50 106007 | 107.00          | 50 106008 | 69.99           | 50 106009 | 69.99           | 50 106010 | 19.00           |
| 50 107003 | 53.00           | 50 107004 | 439.00          | 50 107005 | 139.00          | 50 107006 | 499.00          | 50 107007 | 99.99           | 50 107008 | 99.99           |
| 50 108003 | 219.00          | 50 108004 | 198.00          | 50 108005 | 248.00          | 50 108006 | 169.99          | 50 108007 | 99.99           | 50 108008 | 98.00           |
| 50 109001 | 63.00           | 50 109002 | 198.00          | 50 109003 | 248.00          | 50 109004 | 319.99          | 50 109005 | 499.99          | 50 109006 | 489.99          |
| 50 110007 | 12.99           | 50 110008 | 129.00          | 50 110009 | 199.99          | 50 110010 | 199.99          | 50 110011 | 549.00          | 50 110012 | 99.99           |
| 50 111005 | 39.00           | 50 111006 | 275.89          | 50 111007 | 179.00          | 50 111008 | 168.00          | 50 111009 | 179.00          | 50 111010 | 44.99           |
| 50 112003 | 48.00           | 50 112004 | 89.00           | 50 112005 | 104.45          | 50 112006 | 109.45          | 50 112007 | 449.00          | 50 112008 | 380.00          |
| 50 113003 | 99.99           | 50 113004 | 278.00          | 50 113005 | 128.00          | 50 113006 | 128.00          | 50 113007 | 278.00          | 50 113008 | 39.00           |
| 50 114002 | 99.99           | 50 114003 | 240.00          | 50 114004 | 1128.00         | 50 114005 | 348.00          | 50 114006 | 278.00          | 50 114007 | 228.00          |
| 50 114008 | 99.99           | 50 114009 | 599.00          | 50 114010 | 449.00          | 50 114011 | 369.00          | 50 114012 | 269.00          | 50 114013 | 349.00          |
| 50 115006 | 48.00           | 50 115007 | 599.00          | 50 115008 | 129.00          | 50 115009 | 199.99          | 50 115010 | 179.99          | 50 115011 | 199.99          |
| 50 117001 | 209.00          | 50 117002 | 339.00          | 50 117003 | 1229.00         | 50 117004 | 369.00          | 50 117005 | 269.00          | 50 117006 | 199.99          |
| 50 117007 | 199.99          | 50 117008 | 339.00          | 50 117009 | 1229.00         | 50 117010 | 369.00          | 50 117011 | 269.00          | 50 117012 | 199.99          |
| 50 118006 | 199.99          | 50 118007 | 339.00          | 50 118008 | 1229.00         | 50 118009 | 369.00          | 50 118010 | 269.00          | 50 118011 | 199.99          |
| 50 119004 | 119.99          | 50 119005 | 339.00          | 50 119006 | 1229.00         | 50 119007 | 369.00          | 50 119008 | 269.00          | 50 119009 | 199.99          |
| 50 119010 | 99.99           | 50 119011 | 339.00          | 50 119012 | 1229.00         | 50 119013 | 369.00          | 50 119014 | 269.00          | 50 119015 | 199.99          |
| 50 120006 | 98.48           | 50 120007 | 339.00          | 50 120008 | 1229.00         | 50 120009 | 369.00          | 50 120010 | 269.00          | 50 120011 | 199.99          |
| 50 121002 | 140.00          | 50 121003 | 339.00          | 50 121004 | 1229.00         | 50 121005 | 369.00          | 50 121006 | 269.00          | 50 121007 | 199.99          |
| 50 121008 | 146.70          | 50 121009 | 339.00          | 50 121010 | 1229.00         | 50 121011 | 369.00          | 50 121012 | 269.00          | 50 121013 | 199.99          |
| 50 121014 | 53.00           | 50 121015 | 339.00          | 50 121016 | 1229.00         | 50 121017 | 369.00          | 50 121018 | 269.00          | 50 121019 | 199.99          |
| 50 121022 | 249.50          | 50 121023 | 339.00          | 50 121024 | 1229.00         | 50 121025 | 369.00          | 50 121026 | 269.00          | 50 121027 | 199.99          |
| 50 122002 | 99.00           | 50 122003 | 339.00          | 50 122004 | 1229.00         | 50 122005 | 369.00          | 50 122006 | 269.00          | 50 122007 | 199.99          |
| 50 122008 | 128.00          | 50 122009 | 339.00          | 50 122010 | 1229.00         | 50 122011 | 369.00          | 50 122012 | 269.00          | 50 122013 | 199.99          |
| 50 123005 | 128.00          | 50 123006 | 339             |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 50 1760003 | 124.90          | 50 1760004 | 89.00           | 50 1760005 | 130.00          | 50 1760006 | 15.00           | 50 1760007 | 34.00           | 50 1770001 | 46.67           |
| 50 1770002 | 40.70           | 50 1770003 | 15.00           | 50 1770004 | 13.11           | 50 1770005 | 17.00           | 50 1770006 | 11.00           | 50 1770007 | 30.00           |
| 50 1770008 | 140.94          | 50 1780001 | 15.10           | 50 1780002 | 14.11           | 50 1780003 | 17.00           | 50 1780004 | 22.54           | 50 1780005 | 11.57           |
| 50 1780006 | 26.00           | 50 1790001 | 16.90           | 50 1790002 | 3.00            | 50 1790003 | 18.75           | 50 1790004 | 3.00            | 50 1790005 | 2.00            |
| 50 1800006 | 26.29           | 50 1800003 | 19.50           | 50 1800002 | 52.90           | 50 1800003 | 11.00           | 50 1800004 | 6.00            | 50 1810001 | 19.50           |
| 50 1810002 | 35.50           | 50 1810003 | 17.50           | 50 1810004 | 32.22           | 50 1810005 | 42.00           | 50 1810006 | 26.93           | 50 1810007 | 32.83           |
| 50 1810008 | 35.56           | 50 1820001 | 63.00           | 50 1820002 | 74.40           | 50 1820003 | 23.63           | 50 1820004 | 15.50           | 50 1820005 | 30.00           |
| 50 1820006 | 40.00           | 50 1830001 | 42.50           | 50 1830002 | 35.71           | 50 1830003 | 41.75           | 50 1830004 | 30.00           | 50 1830005 | 27.75           |
| 50 1830006 | 26.29           | 50 1830003 | 19.50           | 50 1830002 | 52.90           | 50 1830003 | 11.00           | 50 1830004 | 6.00            | 50 1850002 | 19.50           |
| 50 1850003 | 17.02           | 50 1850004 | 19.50           | 50 1850005 | 8.20            | 50 1850006 | 8.00            | 50 1860001 | 16.94           | 50 1860002 | 19.50           |
| 50 1860003 | 22.29           | 50 1860004 | 18.12           | 50 1860005 | 22.82           | 50 1860006 | 36.67           | 50 1860007 | 26.00           | 50 1870001 | 25.00           |
| 50 1870002 | 156.76          | 50 1870003 | 12.00           | 50 1870004 | 71.50           | 50 1870005 | 15.00           | 50 1870006 | 11.00           | 50 1880001 | 138.00          |
| 50 1880002 | 150.00          | 50 1880003 | 600.00          | 50 1880004 | 150.00          | 50 1880005 | 250.00          | 50 1880006 | 150.00          | 50 1880007 | 600.00          |
| 50 1880008 | 150.00          | 50 1880009 | 1500.00         | 50 1880010 | 1200.00         | 50 1880011 | 50.50           | 50 1880012 | 511.22          | 50 1890003 | 57.50           |
| 50 1890004 | 240.00          | 50 1890005 | 27.40           | 50 1890006 | 19.88           | 50 1890007 | 190.00          | 50 1890008 | 22.44           | 50 1890009 | 148.54          |
| 50 1900006 | 240.00          | 50 1910001 | 800.38          | 50 1910002 | 217.00          | 50 1910003 | 155.50          | 50 1910004 | 445.00          | 50 1910005 | 1118.00         |
| 50 1920002 | 158.31          | 50 1920003 | 142.58          | 50 1920004 | 78.00           | 50 1920005 | 267.99          | 50 1920006 | 28.90           | 50 1920007 | 24.38           |
| 50 1930004 | 842.54          | 50 1930003 | 48.48           | 50 1930004 | 178.00          | 50 1930005 | 37.71           | 50 1930006 | 33.56           | 50 1930007 | 9.00            |
| 50 1950002 | 131.22          | 50 1960005 | 18.28           | 50 1970001 | 66.90           | 50 1970002 | 192.12          | 50 1970003 | 93.00           | 50 1980001 | 13.04           |
| 50 1960004 | 417.90          | 50 1980003 | 229.13          | 50 1980004 | 23.11           | 50 1990001 | 80.00           | 50 1990002 | 93.00           | 50 1990003 | 188.48          |
| 50 1990004 | 60.00           | 50 2000001 | 40.40           | 50 2000002 | 140.25          | 50 2000003 | 207.00          | 50 2000004 | 227.81          | 50 2000005 | 117.79          |
| 50 2000006 | 59.75           | 50 2000007 | 85.00           | 50 2010001 | 67.20           | 50 2010002 | 431.50          | 50 2010003 | 402.70          | 50 2010004 | 52.80           |
| 50 2010005 | 37.44           | 50 2010006 | 324.00          | 50 2010007 | 315.20          | 50 2010008 | 603.44          | 50 2010009 | 71.75           | 50 2010010 | 1238.96         |
| 50 2010011 | 760.17          | 50 2010012 | 299.09          | 50 2010013 | 816.66          | 50 2010014 | 149.00          | 50 2010015 | 49.15           | 50 2010016 | 148.71          |
| 50 2020004 | 33.50           | 50 2020005 | 26.90           | 50 2020006 | 18.90           | 50 2030001 | 1600.00         | 50 2030002 | 4550.00         | 50 2030003 | 1199.00         |
| 50 2040001 | 800.00          | 50 2040002 | 500.00          | 50 2040003 | 700.00          | 50 2040004 | 500.00          | 50 2040005 | 600.00          | 50 2040006 | 700.00          |
| 50 2040007 | 604.23          | 50 2040008 | 500.00          | 50 2040009 | 250.00          | 50 2040010 | 650.00          | 50 2040011 | 450.00          | 50 2040012 | 400.00          |
| 50 2040013 | 260.11          | 50 2050001 | 450.00          | 50 2050002 | 1200.00         | 50 2050003 | 1250.00         | 50 2050004 | 140.00          | 50 2050005 | 180.00          |
| 50 2050006 | 3500.00         | 50 2050007 | 450.00          | 50 2050008 | 4000.00         | 50 2050009 | 400.00          | 50 2060001 | 140.00          | 50 2060002 | 900.00          |
| 50 2060003 | 395.00          | 50 2060004 | 650.00          | 50 2060005 | 3000.00         | 50 2060006 | 3000.00         | 50 2060007 | 2500.00         | 50 2060008 | 2263.68         |
| 50 2060009 | 234.00          | 50 2060010 | 2263.68         | 50 2060011 | 3000.00         | 50 2060012 | 4400.00         | 50 2060013 | 11500.00        | 50 2060014 | 117.79          |
| 50 2060016 | 6900.00         | 50 2060017 | 2263.68         | 50 2060018 | 3153.77         | 50 2060019 | 8000.00         | 50 2060020 | 9194.00         | 50 2060021 | 1800.00         |
| 50 2110001 | 245209.33       | 50 2110002 | 253900.00       | 50 2110003 | 335400.00       | 50 2110004 | 461900.00       | 50 2110005 | 277648.35       | 50 2110006 | 234990.00       |
| 50 2110007 | 27769.00        | 50 2110008 | 22700.00        | 50 2110009 | 151100.00       | 50 2110010 | 255400.00       | 50 2110011 | 235400.00       | 50 2110012 | 58500.00        |
| 50 2120001 | 1449.00         | 50 2120002 | 15800.00        | 50 2120003 | 17399.00        | 50 2120004 | 25499.00        | 50 2120005 | 21990.00        | 50 2120006 | 799.00          |
| 50 2130002 | 1449.00         | 50 2130003 | 2990.00         | 50 2130004 | 1530.00         | 50 2130005 | 1870.00         | 50 2130006 | 2214.91         | 50 2130007 | 1869.00         |
| 50 2140003 | 2951.92         | 50 2140004 | 1879.00         | 50 2140005 | 1763.19         | 50 2140006 | 894.46          | 50 2140007 | 551.50          | 50 2140008 | 3500.00         |
| 50 2150004 | 3026.96         | 50 2150005 | 53.06           | 50 2150006 | 35.96           | 50 2150007 | 111.11          | 50 2150008 | 147.50          | 50 2150009 | 117.79          |
| 50 2160006 | 50.10           | 50 2160007 | 79.43           | 50 2160008 | 35.96           | 50 2160009 | 511.19          | 50 2160010 | 59.50           | 50 2160011 | 174.19          |
| 50 2170002 | 40.56           | 50 2170003 | 55.68           | 50 2170004 | 62.84           | 50 2170005 | 111.11          | 50 2170006 | 149.30          | 50 2170007 | 1033.38         |
| 50 2170009 | 183.00          | 50 2170010 | 80.00           | 50 2170011 | 130.00          | 50 2170012 | 130.00          | 50 2170013 | 130.00          | 50 2170014 | 149.30          |
| 50 2210002 | 100.00          | 50 2210003 | 270.00          | 50 2210004 | 300.00          | 50 2210005 | 50.00           | 50 2210006 | 700.64          | 50 2210007 | 1100.00         |
| 50 2210008 | 1500.00         | 50 2210009 | 1450.00         | 50 2210010 | 174.00          | 50 2220001 | 5000.00         | 50 2220002 | 1872.00         | 50 2220003 | 25.00           |
| 50 2240002 | 23.00           | 50 2240003 | 23.00           | 50 2240004 | 23.00           | 50 2240005 | 217.00          | 50 2240006 | 269.00          | 50 2240007 | 60.00           |
| 50 2250004 | 217.00          | 50 2250005 | 225.00          | 50 2250006 | 1701.00         | 50 2250007 | 55.00           | 50 2250008 | 100.00          | 50 2250009 | 1875.00         |
| 50 2270005 | 575.00          | 50 2280001 | 8.00            | 50 2280002 | 8.00            | 50 2280003 | 9.00            | 50 2280004 | 9.00            | 50 2280005 | 9.00            |
| 50 2290002 | 8.00            | 50 2290003 | 8.00            | 50 2290004 | 8.00            | 50 2300001 | 50.00           | 50 2300002 | 70.00           | 50 2300003 | 50.00           |
| 50 2300004 | 530.00          | 50 2310001 | 450.00          | 50 2310002 | 800.00          | 50 2310003 | 1200.00         | 50 2310004 | 2000.00         | 50 2310005 | 2900.00         |
| 50 2320003 | 1337.43         | 50 2320004 | 2690.00         | 50 2330001 | 45.00           | 50 2330002 | 116.00          | 50 2330003 | 124.00          | 50 2330004 | 292.00          |
| 50 2340001 | 100.00          | 50 2350001 | 99.00           | 50 2360001 | 10.00           | 50 2370001 | 99.46           | 50 2380001 | 100.00          | 50 2390001 | 2999.00         |
| 50 2390002 | 400.00          | 50 2400001 | 189000.00       | 50 2410001 | 189000.00       | 50 2420001 | 2499.00         | 50 2430001 | 3999.00         | 50 2440001 | 3999.00         |
| 50 2390008 | 3350.00         | 50 2400001 | 720.00          | 50 2400002 | 699.00          | 50 2400003 | 2299.00         | 50 2400004 | 549.00          | 50 2400005 | 799.00          |
| 50 2400006 | 2099.00         | 50 2410001 | 5999.00         | 50 2410002 | 8799.00         | 50 2410003 | 3599.00         | 50 2410004 | 5249.00         | 50 2410005 | 3599.00         |
| 50 2410006 | 499.00          | 50 2420001 | 499.00          | 50 2420002 | 2699.00         | 50 2420003 | 3099.00         | 50 2420004 | 2799.00         | 50 2420005 | 549.00          |
| 50 2420006 | 10995.00        | 50 2420007 | 4995.00         | 50 2420008 | 8.90            | 50 2420009 | 6.00            | 50 2420010 | 8000.00         | 50 2430001 | 100.58          |
| 50 2440001 | 30.00           | 50 2440002 | 239.00          | 50 2440003 | 79.00           | 50 2440004 | 99.00           | 50 2440005 | 10.00           | 50 2450001 | 750.00          |
| 50 2450002 | 5900.00         | 50 2450003 | 695.00          | 50 2450004 | 749.00          | 50 2450005 | 250.00          | 50 2450006 | 15.00           | 50 2460002 | 1150.00         |
| 50 2460004 | 293.00          | 50 2460005 | 690.00          | 50 2460006 | 729.00          | 50 2460007 | 343.00          | 50 2460008 | 130.00          | 50 2460009 | 1150.00         |
| 50 2470004 | 419.00          | 50 2470005 | 199.00          | 50 2470006 | 149.00          | 50 2470007 | 25.00           | 50 2480001 | 141.99          | 50 2480002 | 189.00          |
| 50 2480003 | 728.40          | 50 2480004 | 699.00          | 50 2480005 | 399.00          | 50 2480006 | 1619.00         | 50 2480007 | 1664.10         | 50 2480008 | 1574.10         |
| 50 2490001 | 800.00          | 50 2490002 | 300.00          | 50 2490003 | 450.00          | 50 2490004 | 1000.00         | 50 2490005 | 400.00          | 50 2490006 | 400.00          |
| 50 2490007 | 800.00          | 50 2490008 | 300.00          | 50 2490009 | 450.00          | 50 2490010 | 104.93          | 50 2490011 | 72.50           | 50 2500001 | 104.81          |
| 50 2500002 | 66.73           | 50 2500003 | 61.50           | 50 2500004 | 40.00           | 50 2500005 | 19.00           | 50 2510001 | 7900.00         | 50 2510002 | 250.00          |
| 50 2510003 | 1500.00         | 50 2510004 | 150.00          | 50 2510005 | 57.00           | 50 2510006 | 600.00          | 50 2510007 | 300.00          | 50 2510008 | 300.00          |
| 50 2520005 | 25.00           | 50 2520006 | 266.00          | 50 2520007 | 390.00          | 50 2520008 | 300.00          | 50 2530001 | 30.00           | 50 2530002 | 32.00           |
| 50 2530003 | 50.00           | 50 2530004 | 55.00           | 50 2540001 | 6800.00         | 50 2540002 | 3500.00         | 50 2540003 | 20.00           | 50 2540004 | 18.00           |
| 50 2540005 | 25.00           | 50 2540006 | 13500.00        | 50 2540007 | 8.00            | 50 2540008 | 16.00           | 50 2540009 | 10000.00        | 50 2540010 | 35000.00        |
| 50 2550001 | 290.00          | 50 2550002 | 320.00          | 50 2550003 | 250.00          | 50 2550004 | 300.00          | 50 2550005 | 300.00          | 50 2550006 | 300.00          |
| 50 2560003 | 383.00          | 50 2560004 | 239.00          | 50 2560005 | 237.00          | 50 2560006 | 282.00          | 50 2560007 | 180.00          | 50 2560008 | 220.00          |
| 50 2560009 | 160.00          | 50 2560010 | 390.00          | 50 2560011 | 160.00          | 50 2560012 | 390.00          | 50 2560013 | 140.00          | 50 2560014 | 225.00          |
| 50 2570001 | 180.00          | 50 2570002 | 180.00          | 50 2570003 | 275.00          | 50 2570004 | 249.00          | 50 2570005 | 249.00          | 50 2570006 | 832.00          |
| 50 2580002 | 10.00           | 50 2580003 | 10.00           | 50 2580004 | 10.00           | 50 2580005 | 10.00           | 50 2590001 | 30.50           | 50 2590002 | 45.00           |
| 50 2590003 | 45.00           | 50 2590004 | 45.00           | 50 2600001 | 15.00           | 50 2600002 | 13.01           | 50 2600003 | 20.02           | 50 2600004 | 45.00           |
| 50 2600005 | 8.50            | 50 2600006 | 8.50            | 50 2600007 | 8.50            | 50 2600008 | 8.50            | 50 2600009 | 8.50            | 50 2600010 | 8.50            |
| 50 2600011 | 8.50            | 50 2610001 | 13852.26        | 50 2610002 | 1640.00         | 50 2610003 | 8902.00         | 50 2610004 | 23828.25        | 50 2610005 | 9816.43         |
| 50 2610006 | 2384.50         | 50 2620001 | 1741.67         | 50 2620002 | 1445.83         | 50 2620003 |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 51 0490002 | 8.00            | 51 0490003 | 8.87            | 51 0490004 | 13.25           | 51 0490005 | 13.63           | 51 0500001 | 44.90           | 51 0500002 | 50.00           |
| 51 0500003 | 41.25           | 51 0500004 | 40.52           | 51 0500005 | 38.50           | 51 0500006 | 37.25           | 51 0510001 | 26.25           | 51 0510002 | 11.25           |
| 51 0510003 | 16.75           | 51 0510004 | 22.50           | 51 0510005 | 7.03            | 51 0510006 | 10.07           | 51 0520001 | 7.25            | 51 0520002 | 11.25           |
| 51 0520003 | 15.00           | 51 0520004 | 5.62            | 51 0520005 | 80.00           | 51 0520006 | 61.25           | 51 0530001 | 68.00           | 51 0530002 | 206.05          |
| 51 0530003 | 21.00           | 51 0530004 | 43.18           | 51 0530005 | 18.35           | 51 0530006 | 22.90           | 51 0540001 | 22.00           | 51 0540002 | 25.98           |
| 51 0540003 | 80.00           | 51 0540004 | 9.46            | 51 0540005 | 15.39           | 51 0540006 | 27.60           | 51 0550001 | 108.26          | 51 0550002 | 27.00           |
| 51 0550003 | 22.18           | 51 0550004 | 19.50           | 51 0550005 | 9.75            | 51 0550006 | 17.50           | 51 0560001 | 12.63           | 51 0560002 | 12.00           |
| 51 0560003 | 60.75           | 51 0560004 | 70.00           | 51 0560005 | 56.01           | 51 0560006 | 65.00           | 51 0570001 | 23.75           | 51 0570002 | 25.98           |
| 51 0570003 | 37.00           | 51 0570004 | 17.75           | 51 0570005 | 72.50           | 51 0570006 | 12.00           | 51 0580001 | 9.00            | 51 0580002 | 9.50            |
| 51 0580003 | 14.00           | 51 0580004 | 12.00           | 51 0580005 | 9.23            | 51 0580006 | 8.75            | 51 0590001 | 8.41            | 51 0590002 | 4.50            |
| 51 0590003 | 8.41            | 51 0590004 | 27.18           | 51 0590005 | 115.00          | 51 0590006 | 50.00           | 51 0600001 | 80.00           | 51 0600002 | 90.39           |
| 51 0600003 | 6.75            | 51 0600004 | 14.16           | 51 0600005 | 10.00           | 51 0600006 | 9.80            | 51 0610001 | 25.00           | 51 0610002 | 18.25           |
| 51 0610003 | 29.65           | 51 0610004 | 13.00           | 51 0610005 | 20.00           | 51 0610006 | 7.93            | 51 0620001 | 7.00            | 51 0620002 | 19.75           |
| 51 0620003 | 25.75           | 51 0620004 | 28.00           | 51 0620005 | 15.63           | 51 0620006 | 120.00          | 51 0630001 | 102.50          | 51 0630002 | 189.00          |
| 51 0630003 | 20.50           | 51 0630004 | 31.00           | 51 0630005 | 18.13           | 51 0630006 | 14.63           | 51 0640001 | 24.00           | 51 0640002 | 13.50           |
| 51 0640003 | 63.46           | 51 0640004 | 16.50           | 51 0640005 | 21.00           | 51 0640006 | 59.33           | 51 0650001 | 29.55           | 51 0650002 | 21.52           |
| 51 0650003 | 22.50           | 51 0650004 | 14.65           | 51 0650005 | 14.83           | 51 0650006 | 15.50           | 51 0660001 | 15.50           | 51 0660002 | 15.00           |
| 51 0660003 | 6.00            | 51 0660004 | 6.50            | 51 0660005 | 12.00           | 51 0660006 | 12.63           | 51 0670001 | 9.73            | 51 0670002 | 9.50            |
| 51 0670003 | 32.22           | 51 0670004 | 37.00           | 51 0670005 | 22.22           | 51 0670006 | 5.68            | 51 0680001 | 5.50            | 51 0680002 | 91.00           |
| 51 0680003 | 46.72           | 51 0680004 | 16.75           | 51 0680005 | 10.50           | 51 0680006 | 20.00           | 51 0690001 | 8.00            | 51 0690002 | 85.98           |
| 51 0690003 | 10.38           | 51 0690004 | 2.50            | 51 0690005 | 15.75           | 51 0690006 | 15.13           | 51 0700001 | 24.50           | 51 0700002 | 19.00           |
| 51 0700003 | 11.00           | 51 0700004 | 21.25           | 51 0700005 | 262.22          | 51 0700006 | 244.44          | 51 0710001 | 240.00          | 51 0710002 | 211.27          |
| 51 0710003 | 102.00          | 51 0710004 | 24.43           | 51 0710005 | 22.50           | 51 0710006 | 9.87            | 51 0720001 | 13.38           | 51 0720002 | 8.33            |
| 51 0720003 | 18.50           | 51 0720004 | 10.00           | 51 0720005 | 79.52           | 51 0720006 | 35.00           | 51 0730001 | 15.00           | 51 0730002 | 8.00            |
| 51 0730003 | 84.34           | 51 0730004 | 20.25           | 51 0730005 | 34.00           | 51 0730006 | 10.60           | 51 0740001 | 18.50           | 51 0740002 | 11.00           |
| 51 0740003 | 7.25            | 51 0740004 | 9.13            | 51 0740005 | 18.00           | 51 0740006 | 29.70           | 51 0750001 | 14.75           | 51 0750002 | 640.00          |
| 51 0750003 | 15.88           | 51 0750004 | 115.64          | 51 0750005 | 84.24           | 51 0750006 | 56.33           | 51 0760001 | 104.94          | 51 0760002 | 117.36          |
| 51 0760003 | 98.03           | 51 0760004 | 181.59          | 51 0760005 | 43.00           | 51 0760006 | 38.43           | 51 0770001 | 108.00          | 51 0770002 | 150.00          |
| 51 0770003 | 100.81          | 51 0770004 | 150.99          | 51 0770005 | 38.06           | 51 0770006 | 12.00           | 51 0780001 | 190.00          | 51 0780002 | 250.00          |
| 51 0780003 | 77.47           | 51 0780004 | 75.44           | 51 0780005 | 155.56          | 51 0780006 | 105.31          | 51 0790001 | 105.31          | 51 0790002 | 9.92            |
| 51 0790003 | 150.00          | 51 0790004 | 150.00          | 51 0790005 | 79.20           | 51 0790006 | 66.63           | 51 0800001 | 63.89           | 51 0800002 | 94.74           |
| 51 0800003 | 81.58           | 51 0800004 | 120.00          | 51 0800005 | 48.00           | 51 0800006 | 39.77           | 51 0810001 | 15.40           | 51 0810002 | 100.00          |
| 51 0810003 | 100.00          | 51 0810004 | 120.00          | 51 0810005 | 34.00           | 51 0810006 | 21.00           | 51 0820001 | 15.40           | 51 0820002 | 162.50          |
| 51 0820003 | 99.32           | 51 0820004 | 386.67          | 51 0820005 | 364.44          | 51 0820006 | 387.60          | 51 0830001 | 470.00          | 51 0830002 | 70.13           |
| 51 0830003 | 193.83          | 51 0830004 | 233.33          | 51 0830005 | 132.50          | 51 0830006 | 144.44          | 51 0840001 | 1300.00         | 51 0840002 | 605.00          |
| 51 0840003 | 99.18           | 51 0840004 | 91.62           | 51 0840005 | 533.33          | 51 0840006 | 1333.33         | 51 0850001 | 16.00           | 51 0850002 | 11.82           |
| 51 0850003 | 4.50            | 51 0850004 | 3.75            | 51 0850005 | 4.00            | 51 0850006 | 7.23            | 51 0860001 | 8.22            | 51 0860002 | 17.50           |
| 51 0860003 | 32.93           | 51 0860004 | 21.50           | 51 0860005 | 12.00           | 51 0860006 | 25.00           | 51 0870001 | 23.00           | 51 0870002 | 14.98           |
| 51 0870003 | 181.005         | 51 0870004 | 120.00          | 51 0870005 | 268.00          | 51 0870006 | 371.00          | 51 0880001 | 770.00          | 51 0880002 | 108.61          |
| 51 0880003 | 130.00          | 51 0880004 | 535.73          | 51 0880005 | 60.70           | 51 0880006 | 85.70           | 51 0890001 | 103.006         | 51 0890002 | 270.00          |
| 51 0890003 | 186.00          | 51 0890004 | 73.00           | 51 0890005 | 159.18          | 51 0890006 | 163.26          | 51 0900001 | 144.00          | 51 0900002 | 57.00           |
| 51 0900003 | 105.003         | 51 0900004 | 154.33          | 51 0900005 | 154.33          | 51 0900006 | 154.33          | 51 0910001 | 14.00           | 51 0910002 | 53.00           |
| 51 0910003 | 45.07           | 51 0910004 | 38.03           | 51 0910005 | 47.25           | 51 0910006 | 42.50           | 51 0920001 | 149.00          | 51 0920002 | 97.00           |
| 51 0920003 | 53.00           | 51 0920004 | 53.00           | 51 0920005 | 53.00           | 51 0920006 | 53.00           | 51 0930001 | 119.00          | 51 0930002 | 14.98           |
| 51 0930003 | 219.00          | 51 0930004 | 89.99           | 51 0930005 | 29.90           | 51 0930006 | 119.00          | 51 0940001 | 26.00           | 51 0940002 | 11.00           |
| 51 0940003 | 11.005          | 51 0940004 | 19.00           | 51 0940005 | 31.00           | 51 0940006 | 31.00           | 51 0950001 | 35.00           | 51 0950002 | 89.00           |
| 51 0950003 | 22.99           | 51 0950004 | 11.00           | 51 0950005 | 17.90           | 51 0950006 | 21.00           | 51 0960001 | 65.00           | 51 0960002 | 89.00           |
| 51 0960003 | 16.99           | 51 0960004 | 98.90           | 51 0960005 | 699.00          | 51 0960006 | 99.99           | 51 0970001 | 169.99          | 51 0970002 | 129.99          |
| 51 0970003 | 13.006          | 51 0970004 | 150.00          | 51 0970005 | 239.00          | 51 0970006 | 239.00          | 51 0980001 | 239.00          | 51 0980002 | 22.00           |
| 51 0980003 | 114.005         | 51 0980004 | 169.00          | 51 0980005 | 115.00          | 51 0980006 | 29.99           | 51 0990001 | 29.99           | 51 0990002 | 497.00          |
| 51 0990003 | 35.00           | 51 0990004 | 99.00           | 51 0990005 | 269.00          | 51 0990006 | 79.00           | 51 1000001 | 49.99           | 51 1000002 | 169.99          |
| 51 1000003 | 21.001          | 51 1000004 | 12.00           | 51 1000005 | 78.00           | 51 1000006 | 527.00          | 51 1010001 | 70.00           | 51 1010002 | 197.00          |
| 51 1010003 | 229.90          | 51 1010004 | 789.00          | 51 1010005 | 329.50          | 51 1010006 | 198.50          | 51 1020001 | 248.94          | 51 1020002 | 185.00          |
| 51 1020003 | 159.99          | 51 1020004 | 179.99          | 51 1020005 | 223.00          | 51 1020006 | 219.99          | 51 1030001 | 121.00          | 51 1030002 | 229.00          |
| 51 1030003 | 579.00          | 51 1030004 | 119.00          | 51 1030005 | 129.00          | 51 1030006 | 119.00          | 51 1040001 | 214.50          | 51 1040002 | 57.00           |
| 51 1040003 | 121.002         | 51 1040004 | 49.00           | 51 1040005 | 626.00          | 51 1040006 | 499.00          | 51 1050001 | 659.00          | 51 1050002 | 139.00          |
| 51 1050003 | 121.008         | 51 1050004 | 229.00          | 51 1050005 | 249.00          | 51 1050006 | 599.00          | 51 1060001 | 179.00          | 51 1060002 | 65.00           |
| 51 1060003 | 21.014          | 51 1060004 | 599.00          | 51 1060005 | 49.00           | 51 1060006 | 199.00          | 51 1070001 | 29.99           | 51 1070002 | 34.99           |
| 51 1070003 | 123.001         | 51 1070004 | 16.00           | 51 1070005 | 16.00           | 51 1070006 | 12.00           | 51 1080001 | 119.00          | 51 1080002 | 124.44          |
| 51 1080003 | 125.002         | 51 1080004 | 150.00          | 51 1080005 | 18.00           | 51 1080006 | 24.99           | 51 1090001 | 280.00          | 51 1090002 | 139.00          |
| 51 1090003 | 789.00          | 51 1090004 | 799.00          | 51 1090005 | 1536.09         | 51 1090006 | 899.99          | 51 1100001 | 205.00          | 51 1100002 | 410.00          |
| 51 1100003 | 135.98          | 51 1100004 | 189.90          | 51 1100005 | 449.00          | 51 1100006 | 119.99          | 51 1110001 | 99.99           | 51 1110002 | 229.99          |
| 51 1110003 | 149.99          | 51 1110004 | 129.99          | 51 1110005 | 50.00           | 51 1110006 | 289.00          | 51 1120001 | 50.00           | 51 1120002 | 80.00           |
| 51 1120003 | 39.00           | 51 1120004 | 75.00           | 51 1120005 | 239.00          | 51 1120006 | 289.00          | 51 1130001 | 439.00          | 51 1130002 | 269.00          |
| 51 1130003 | 132.005         | 51 1130004 | 132.00          | 51 1130005 | 132.00          | 51 1130006 | 132.00          | 51 1140001 | 549.00          | 51 1140002 | 449.00          |
| 51 1140003 | 1099.00         | 51 1140004 | 169.00          | 51 1140005 | 279.00          | 51 1140006 | 349.00          | 51 1150001 | 399.00          | 51 1150002 | 349.00          |
| 51 1150003 | 199.00          | 51 1150004 | 189.00          | 51 1150005 | 374.00          | 51 1150006 | 117.00          | 51 1160001 | 514.00          | 51 1160002 | 118.63          |
| 51 1160003 | 109.00          | 51 1160004 | 109.00          | 51 1160005 | 109.00          | 51 1160006 | 109.00          | 51 1170001 | 101.31          | 51 1170002 | 250.00          |
| 51 1170003 | 145.00          | 51 1170004 | 100.00          | 51 1170005 | 108.16          | 51 1170006 | 225.34          | 51 1180001 | 96.72           | 51 1180002 | 14174.47        |
| 51 1180003 | 360.00          | 51 1180004 | 148.23          | 51 1180005 | 179.28          | 51 1180006 | 45.99           | 51 1190001 | 498.00          | 51 1190002 | 169.99          |
| 51 1190003 | 30.00           | 51 1190004 | 23.00           | 51 1190005 | 45.99           | 51 1190006 | 36.00           | 51 1200001 | 6254.28         | 51 1200002 | 14174.47        |
| 51 1200003 | 173.00          | 51 1200004 | 2677.42         | 51 1200005 | 3954.87         | 51 1200006 | 16119.57        | 51 1210001 | 12897.02        | 51 1210002 | 36781.32        |
| 51 1210003 | 2166.44         | 51 1210004 | 9664.67         | 51 1210005 | 18342.12        | 51 1210006 | 20561.72        | 51 1220001 | 10.22           | 51 1220002 | 19.39           |
| 51 1220003 | 7787.22         | 51 1220004 | 15451.37        | 51 1220005 | 18906.37        | 51 1220006 | 18.91           | 51 1230001 | 24.14           | 51 1230002 | 1080.00         |
| 51 1230003 | 14302.4         | 51 1230004 | 4721.34         | 51 1230005 | 51220.52        | 51 1230006 | 79.00           | 51 1240001 | 296.00          | 51 1240002 | 3770.00         |
| 51 1240003 | 35891.12        | 51 1240004 | 41090.92        | 51 1240005 | 3595.00         | 51 1240006 | 16142.00        | 51 1250001 | 3466.00         | 51 1250002 | 12635.00        |
| 51 1250003 | 8999.00         | 51 1250004 | 135.50          | 51 1250005 | 5879.00         | 51 1250006 | 3382.20         | 51 1260001 | 4295.00         | 51 126000  |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 51 2560006 | 50.00           | 51 2560007 | 220.00          | 51 2560008 | 269.00          | 51 2570001 | 140.00          | 51 2570002 | 30.00           | 51 2570003 | 230.00          |
| 51 2560009 | 235.00          | 51 2560010 | 18.00           | 51 2560011 | 25.00           | 51 2570004 | 15.00           | 51 2570005 | 15.00           | 51 2570006 | 12.00           |
| 51 2560012 | 45.00           | 51 2560013 | 4.00            | 51 2560014 | 24.00           | 51 2570007 | 20.00           | 51 2570008 | 16.50           | 51 2570009 | 12.00           |
| 51 2610001 | 2972.87         | 51 2610002 | 2501.00         | 51 2610003 | 3728.25         | 51 2620001 | 1425.00         | 51 2620002 | 858.33          | 51 2620003 | 2092.50         |
| 51 2620004 | 1755.17         | 51 2620005 | 1159.97         | 51 2620006 | 1090.67         | 51 2630001 | 1270.17         | 51 2630002 | 1898.17         | 51 2630003 | 1521.67         |
| 51 2640002 | 1091.67         | 51 2640003 | 1794.17         | 51 2640004 | 3642.33         | 51 2650001 | 658.33          | 51 2650002 | 81.67           | 51 2650003 | 1183.33         |
| 51 2650004 | 5528.42         | 51 2650005 | 866.67          | 51 2650006 | 725.00          | 51 2660003 | 805.00          | 51 2660004 | 958.67          | 51 2670001 | 1154.17         |
| 51 2670002 | 566.67          | 51 2670003 | 891.67          | 51 2670004 | 566.67          | 51 2680001 | 4000.00         | 51 2680002 | 162000.00       | 51 2680003 | 15600.00        |
| 51 2680004 | 6290.00         | 51 2690001 | 320.00          | 51 2690002 | 35.00           | 51 2690003 | 280.00          | 51 2700001 | 120.00          | 51 2700002 | 200.00          |
| 51 2700003 | 172.00          | 51 2710001 | 50.00           | 51 2710002 | 55.00           | 51 2720001 | 70.00           | 51 2720002 | 94.00           | 51 2720003 | 27.00           |
| 51 2720004 | 31.00           | 51 2720005 | 36.00           | 51 2730001 | 132.14          | 51 2730002 | 149.00          | 51 2730003 | 49.00           | 51 2740001 | 180.00          |
| 51 2740002 | 138.00          | 51 2740003 | 120.00          | 51 2740004 | 205.00          | 51 2750001 | 100.00          | 51 2750002 | 72.00           | 51 2750003 | 375.00          |
| 51 2760001 | 25.00           | 51 2760002 | 70.00           | 51 2760003 | 180.00          | 51 2760004 | 190.00          | 51 2760005 | 191.00          | 51 2760006 | 60.00           |
| 51 2760007 | 75.00           | 51 2760008 | 104.00          | 51 2760009 | 50.00           | 51 2770001 | 354.00          | 51 2770002 | 406.00          | 51 2770003 | 496.00          |
| 51 2770004 | 350.00          | 51 2770005 | 1246.00         | 51 2770006 | 1246.00         | 51 2770007 | 449.00          | 51 2770008 | 584.00          | 51 2770009 | 577.00          |
| 51 2770010 | 840.00          | 51 2770011 | 715.00          | 51 2770012 | 600.00          | 51 2780001 | 50.00           | 51 2780002 | 40.00           | 51 2780003 | 50.00           |
| 51 2780004 | 50.00           | 51 2790001 | 95.00           | 51 2790002 | 80.00           | 51 2790003 | 20.00           | 51 2790004 | 40.00           | 51 2790005 | 50.00           |
| 51 2790006 | 40.00           | 51 2800001 | 114.00          | 51 2800002 | 609.00          | 51 2800003 | 2799.00         | 51 2800004 | 300.00          | 51 2800005 | 278.00          |
| 51 2810001 | 45.00           | 51 2810002 | 43.20           | 51 2810003 | 4.45            | 51 2820001 | 4.45            | 51 2820002 | 68.00           | 51 2820003 | 68.00           |
| 51 2820003 | 169.00          | 51 2820004 | 31.01           | 51 2820005 | 29.00           | 51 2830001 | 131.67          | 51 2830002 | 445.00          | 51 2830003 | 48.50           |
| 51 2830004 | 273.33          | 51 2830005 | 210.60          | 51 2840001 | 292.50          | 51 2840002 | 187.00          | 51 2840003 | 218.75          | 51 2840004 | 141.25          |
| 51 2840005 | 145.00          | 51 2850001 | 39.00           | 51 2850002 | 34.50           | 51 2850003 | 39.25           | 51 2850004 | 43.00           | 51 2860001 | 181.67          |
| 51 2860002 | 98.38           | 51 2860003 | 125.93          | 51 2860004 | 69.06           | 51 2860005 | 41.83           | 51 2870001 | 139.00          | 51 2870002 | 1389.00         |
| 51 2870003 | 72.50           | 51 2870004 | 50.00           | 51 2870005 | 116.00          | 51 2880001 | 24.50           | 51 2880002 | 42.50           | 51 2880003 | 46.57           |
| 51 2890001 | 1600.00         | 51 2890002 | 160.00          | 51 2890003 | 150.00          | 51 2890004 | 75.00           | 51 2890005 | 120.00          | 51 2890006 | 12.15           |
| 51 2900003 | 11.00           | 51 2900004 | 22.00           | 51 2900005 | 23.50           | 51 2910001 | 51.33           | 51 2910002 | 47.03           | 51 2910003 | 55.00           |
| 51 2910004 | 84.57           | 51 2910005 | 44.90           | 51 2920001 | 16.20           | 51 2920002 | 44.50           | 51 2920003 | 38.90           | 51 2920004 | 16.25           |
| 51 2920005 | 42.50           | 51 2930001 | 169.00          | 51 2930002 | 106.00          | 51 2930003 | 25.00           | 51 2930004 | 70.00           | 51 2940001 | 90.00           |
| 51 2940002 | 2940.00         | 51 2940003 | 1040.00         | 51 2940004 | 170.00          | 51 2940005 | 170.00          | 51 2940006 | 520.00          | 51 2940007 | 77.90           |
| 51 2950001 | 1435.83         | 51 2950002 | 3516.67         | 51 2950003 | 1200.00         | 51 2950004 | 708.33          | 51 2960001 | 100.00          | 51 2970001 | 85.00           |
| 51 2970002 | 160.00          | 51 2970003 | 160.00          | 51 2970004 | 85.00           | 51 2970005 | 165.00          | 51 2980001 | 1500.00         | 51 2980002 | 10000.00        |
| 51 2990003 | 3000.00         | 51 2990004 | 1220.00         | 51 2990005 | 1220.00         | 51 3000001 | 1220.00         | 51 3000002 | 1500.00         | 51 3000003 | 1500.00         |
| 52 0010002 | 26.00           | 52 0010003 | 26.07           | 52 0010004 | 21.50           | 52 0010005 | 15.00           | 52 0010006 | 24.00           | 52 0010007 | 15.00           |
| 52 0020001 | 139.43          | 52 0020002 | 117.65          | 52 0020003 | 96.77           | 52 0020004 | 115.38          | 52 0030001 | 233.33          | 52 0030002 | 55.33           |
| 52 0030003 | 100.00          | 52 0030004 | 117.74          | 52 0030005 | 64.37           | 52 0040001 | 89.00           | 52 0040002 | 118.41          | 52 0040003 | 18.11           |
| 52 0040005 | 111.11          | 52 0040006 | 95.33           | 52 0040007 | 133.33          | 52 0040008 | 66.67           | 52 0040009 | 118.81          | 52 0040010 | 81.48           |
| 52 0040011 | 115.04          | 52 0040012 | 118.81          | 52 0040013 | 60.23           | 52 0040014 | 149.25          | 52 0040015 | 58.82           | 52 0050001 | 27.00           |
| 52 0050002 | 11.35           | 52 0050003 | 14.00           | 52 0050004 | 11.30           | 52 0050005 | 57.14           | 52 0060001 | 19.50           | 52 0060002 | 28.00           |
| 52 0060003 | 10.00           | 52 0060004 | 18.00           | 52 0060005 | 18.00           | 52 0060006 | 18.00           | 52 0060007 | 18.00           | 52 0060008 | 18.00           |
| 52 0070001 | 10.00           | 52 0070002 | 180.73          | 52 0070003 | 13.00           | 52 0070004 | 10.00           | 52 0070005 | 10.00           | 52 0070006 | 9.50            |
| 52 0070007 | 10.00           | 52 0070008 | 105.26          | 52 0080001 | 2.00            | 52 0080002 | 2.00            | 52 0080003 | 2.00            | 52 0080004 | 2.00            |
| 52 0090001 | 50.00           | 52 0090002 | 600.00          | 52 0090003 | 43.75           | 52 0090004 | 43.75           | 52 0090005 | 43.75           | 52 0090006 | 43.75           |
| 52 0100002 | 50.00           | 52 0100003 | 3.50            | 52 0100004 | 4.50            | 52 0110001 | 19.58           | 52 0110002 | 27.50           | 52 0110003 | 30.00           |
| 52 0110004 | 30.50           | 52 0110005 | 30.00           | 52 0120001 | 111.14          | 52 0120002 | 191.67          | 52 0120003 | 200.00          | 52 0120004 | 200.00          |
| 52 0120005 | 85.61           | 52 0120006 | 180.00          | 52 0120007 | 220.00          | 52 0120008 | 140.00          | 52 0120009 | 120.00          | 52 0120010 | 120.00          |
| 52 0130001 | 14.00           | 52 0130002 | 14.00           | 52 0130003 | 16.25           | 52 0140004 | 14.00           | 52 0150001 | 40.00           | 52 0150002 | 28.00           |
| 52 0150003 | 41.94           | 52 0150004 | 36.00           | 52 0150005 | 32.00           | 52 0150006 | 50.98           | 52 0150007 | 27.00           | 52 0160001 | 64.29           |
| 52 0160002 | 78.57           | 52 0160003 | 56.86           | 52 0160004 | 36.50           | 52 0160005 | 72.31           | 52 0160006 | 70.77           | 52 0170001 | 87.50           |
| 52 0170002 | 90.00           | 52 0170003 | 90.00           | 52 0170004 | 88.70           | 52 0170005 | 88.70           | 52 0170006 | 88.70           | 52 0170007 | 88.70           |
| 52 0170008 | 90.00           | 52 0170009 | 120.00          | 52 0170010 | 100.00          | 52 0170011 | 100.00          | 52 0170012 | 116.00          | 52 0170013 | 86.00           |
| 52 0170104 | 90.00           | 52 0170105 | 100.00          | 52 0170106 | 100.00          | 52 0170107 | 100.00          | 52 0170108 | 85.00           | 52 0170109 | 110.00          |
| 52 0170109 | 100.00          | 52 0170110 | 100.00          | 52 0170111 | 100.00          | 52 0170112 | 100.00          | 52 0170113 | 120.00          | 52 0170114 | 120.00          |
| 52 0180006 | 124.00          | 52 0180007 | 150.00          | 52 0180008 | 100.00          | 52 0180009 | 100.00          | 52 0180010 | 130.00          | 52 0180011 | 120.00          |
| 52 0180012 | 88.00           | 52 0180013 | 140.00          | 52 0180014 | 110.00          | 52 0180015 | 190.00          | 52 0180016 | 168.00          | 52 0180017 | 198.00          |
| 52 0180018 | 290.00          | 52 0180019 | 150.00          | 52 0180020 | 150.00          | 52 0180021 | 150.00          | 52 0180022 | 140.00          | 52 0180023 | 140.00          |
| 52 0180024 | 165.00          | 52 0180025 | 150.00          | 52 0180026 | 185.00          | 52 0180027 | 125.00          | 52 0180028 | 120.00          | 52 0180029 | 170.00          |
| 52 0180030 | 159.00          | 52 0180031 | 249.00          | 52 0180032 | 110.00          | 52 0180033 | 140.00          | 52 0180034 | 145.00          | 52 0180035 | 360.00          |
| 52 0180036 | 380.00          | 52 0180037 | 130.00          | 52 0180038 | 140.00          | 52 0180039 | 145.00          | 52 0180040 | 135.00          | 52 0180041 | 140.00          |
| 52 0180042 | 145.00          | 52 0180043 | 80.00           | 52 0180044 | 80.00           | 52 0180045 | 80.00           | 52 0180046 | 80.00           | 52 0180047 | 80.00           |
| 52 0190006 | 91.00           | 52 0200001 | 80.00           | 52 0200002 | 100.00          | 52 0200003 | 80.00           | 52 0200004 | 60.00           | 52 0200005 | 104.00          |
| 52 0200006 | 52.00           | 52 0200007 | 135.00          | 52 0210001 | 60.00           | 52 0210002 | 132.00          | 52 0210003 | 108.75          | 52 0210004 | 120.00          |
| 52 0210005 | 120.00          | 52 0210006 | 120.00          | 52 0210007 | 72.25           | 52 0210008 | 72.25           | 52 0210009 | 72.25           | 52 0210010 | 72.25           |
| 52 0220005 | 37.00           | 52 0220006 | 39.00           | 52 0220007 | 76.25           | 52 0220008 | 40.00           | 52 0220009 | 31.50           | 52 0220010 | 34.90           |
| 52 0220111 | 54.90           | 52 0220112 | 55.75           | 52 0220113 | 79.00           | 52 0220114 | 62.50           | 52 0220115 | 94.50           | 52 0220116 | 38.50           |
| 52 0230001 | 50.00           | 52 0230002 | 82.14           | 52 0230003 | 82.14           | 52 0230004 | 40.00           | 52 0230005 | 40.00           | 52 0230006 | 74.90           |
| 52 0230007 | 72.00           | 52 0230008 | 30.00           | 52 0240001 | 100.00          | 52 0240002 | 120.00          | 52 0240003 | 130.00          | 52 0240004 | 64.00           |
| 52 0250001 | 224.00          | 52 0250002 | 54.18           | 52 0250003 | 250.00          | 52 0250004 | 60.00           | 52 0250005 | 54.50           | 52 0250006 | 40.00           |
| 52 0250007 | 65.00           | 52 0260001 | 108.21          | 52 0260002 | 130.38          | 52 0260003 | 100.00          | 52 0260004 | 121.35          | 52 0260005 | 117.86          |
| 52 0270001 | 200.00          | 52 0270002 | 18.00           | 52 0270003 | 184.00          | 52 0270004 | 390.00          | 52 0270005 | 18.00           | 52 0270006 | 18.00           |
| 52 0280002 | 50.21           | 52 0280003 | 112.00          | 52 0280004 | 34.90           | 52 0280005 | 240.00          | 52 0280006 | 50.00           | 52 0290001 | 355.65          |
| 52 0290002 | 600.00          | 52 0290003 | 528.57          | 52 0290004 | 340.00          | 52 0290005 | 350.00          | 52 0300001 | 88.00           | 52 0300002 | 86.00           |
| 52 0300003 | 130.00          | 52 0300004 | 140.00          | 52 0300005 | 95.00           | 52 0300006 | 140.00          | 52 0300007 | 140.00          | 52 0300008 | 140.00          |
| 52 0300009 | 159.00          | 52 0300010 | 67.00           | 52 0300011 | 80.00           | 52 0300012 | 130.00          | 52 0300013 | 66.00           | 52 0300014 | 105.00          |
| 52 0300015 | 74.90           | 52 0300016 | 124.45          | 52 0310001 | 59.50           | 52 0310002 | 66.67           | 52 0310003 | 67.50           | 52 0310004 | 59.58           |
| 52 0310005 | 47.00           | 52 0310006 | 121.78          | 52 0310007 | 52.00           | 52 0310008 | 52.00           | 52 0310009 | 52.00           | 52 0310010 | 37.70           |
| 52 0320002 | 28.00           | 52 0320003 | 30.26           | 52 0320004 | 29.24           | 52 0320005 | 52.00           | 52 0320006 | 52.00           | 52 0320007 | 52.00           |
| 52 0330002 | 23.26           | 52 0330003 | 24.84           | 52 0330004 | 24.31           | 52 0330005 | 67.00           | 52         |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 52 092005 | 24.00           | 52 093001 | 132.03          | 52 093002 | 68.45           | 52 093003 | 57.80           | 52 093004 | 140.16          | 52 093005 | 132.81          |
| 52 094001 | 714.90          | 52 094002 | 343.93          | 52 094003 | 148.00          | 52 094004 | 112.50          | 52 094005 | 53.08           | 52 094006 | 208.88          |
| 52 095003 | 205.88          | 52 095004 | 115.75          | 52 095005 | 20.00           | 52 095006 | 1.00            | 52 095007 | 10.00           | 52 095008 | 85.63           |
| 52 096004 | 91.14           | 52 096005 | 20.00           | 52 096006 | 20.00           | 52 096007 | 1.00            | 52 096008 | 10.00           | 52 096009 | 15.00           |
| 52 096011 | 149.39          | 52 096012 | 333.33          | 52 096013 | 341.62          | 52 096014 | 333.33          | 52 096015 | 4.50            | 52 096016 | 312.68          |
| 52 096017 | 260.00          | 52 096018 | 24.71           | 52 096019 | 25.56           | 52 096020 | 10.00           | 52 096021 | 20.00           | 52 096022 | 18.90           |
| 52 100002 | 13.50           | 52 100003 | 32.00           | 52 100004 | 8.50            | 52 100005 | 10.92           | 52 100006 | 7.99            | 52 100007 | 16.68           |
| 52 101002 | 11.67           | 52 101003 | 343.93          | 52 101004 | 390.00          | 52 101005 | 76.00           | 52 101006 | 160.00          | 52 101007 | 10.00           |
| 52 102001 | 396.79          | 52 102002 | 282.99          | 52 102003 | 390.00          | 52 102004 | 110.56          | 52 102005 | 102.28          | 52 102006 | 230.66          |
| 52 103002 | 114.28          | 52 103003 | 288.00          | 52 103004 | 146.46          | 52 103005 | 293.33          | 52 103006 | 267.05          | 52 103007 | 324.53          |
| 52 104003 | 146.67          | 52 104004 | 153.33          | 52 104005 | 161.32          | 52 104006 | 160.00          | 52 104007 | 530.67          | 52 104008 | 27.72           |
| 52 105001 | 42.25           | 52 105002 | 36.62           | 52 105003 | 34.24           | 52 105004 | 29.17           | 52 105005 | 45.00           | 52 105006 | 52.00           |
| 52 106003 | 53.00           | 52 106004 | 40.00           | 52 106005 | 53.00           | 52 106006 | 499.00          | 52 106007 | 499.00          | 52 106008 | 99.99           |
| 52 106009 | 799.00          | 52 106010 | 399.77          | 52 106011 | 49.90           | 52 106012 | 89.21           | 52 106013 | 24.90           | 52 106014 | 28.57           |
| 52 108003 | 49.90           | 52 108004 | 101.15          | 52 108005 | 119.00          | 52 108006 | 65.00           | 52 108007 | 79.50           | 52 108008 | 16.99           |
| 52 108009 | 49.90           | 52 108010 | 68.00           | 52 108011 | 119.00          | 52 108012 | 119.00          | 52 108013 | 21.97           | 52 108014 | 49.90           |
| 52 110003 | 148.00          | 52 110004 | 189.00          | 52 110005 | 249.00          | 52 110006 | 119.00          | 52 110007 | 152.00          | 52 110008 | 75.65           |
| 52 110009 | 129.99          | 52 110010 | 60.79           | 52 110011 | 99.90           | 52 110012 | 118.00          | 52 110013 | 129.00          | 52 110014 | 69.99           |
| 52 111005 | 299.00          | 52 111006 | 351.27          | 52 111007 | 249.00          | 52 111008 | 299.00          | 52 111009 | 397.96          | 52 111010 | 78.00           |
| 52 112002 | 15.00           | 52 112003 | 54.00           | 52 112004 | 45.33           | 52 112005 | 24.90           | 52 112006 | 49.00           | 52 112007 | 129.19          |
| 52 115008 | 42.93           | 52 115009 | 84.00           | 52 115010 | 644.91          | 52 115011 | 159.00          | 52 115012 | 269.00          | 52 115013 | 199.00          |
| 52 116003 | 128.00          | 52 116004 | 258.00          | 52 116005 | 79.00           | 52 116006 | 611.63          | 52 116007 | 49.99           | 52 116008 | 197.21          |
| 52 116009 | 345.00          | 52 116010 | 319.00          | 52 116011 | 87.00           | 52 116012 | 347.50          | 52 116013 | 129.73          | 52 116014 | 199.00          |
| 52 117006 | 148.00          | 52 117007 | 210.00          | 52 117008 | 269.00          | 52 117009 | 459.00          | 52 117010 | 999.00          | 52 117011 | 330.14          |
| 52 118001 | 499.00          | 52 118002 | 518.00          | 52 118003 | 169.00          | 52 118004 | 849.00          | 52 118005 | 699.00          | 52 118006 | 129.99          |
| 52 118007 | 1436.71         | 52 118008 | 799.00          | 52 118009 | 278.00          | 52 118010 | 999.00          | 52 118011 | 599.00          | 52 118012 | 178.00          |
| 52 120003 | 399.00          | 52 120004 | 399.00          | 52 120005 | 247.00          | 52 120006 | 247.00          | 52 120007 | 399.00          | 52 120008 | 399.00          |
| 52 121005 | 298.00          | 52 121006 | 398.00          | 52 121007 | 98.00           | 52 121008 | 129.00          | 52 121009 | 679.00          | 52 121010 | 1699.00         |
| 52 121011 | 129.96          | 52 121012 | 429.92          | 52 121013 | 4900.00         | 52 121014 | 1799.00         | 52 121015 | 795.00          | 52 121016 | 1599.00         |
| 52 121017 | 169.99          | 52 121018 | 169.99          | 52 121019 | 1169.00         | 52 121020 | 1799.00         | 52 121021 | 379.00          | 52 121022 | 129.00          |
| 52 121023 | 168.00          | 52 121024 | 479.00          | 52 121025 | 1169.00         | 52 121026 | 1089.00         | 52 121027 | 1499.00         | 52 121028 | 609.00          |
| 52 121029 | 1448.72         | 52 121030 | 989.81          | 52 121031 | 29.16           | 52 121032 | 127.00          | 52 121033 | 381.65          | 52 121034 | 159.00          |
| 52 122005 | 173.00          | 52 122006 | 32.99           | 52 122007 | 19.90           | 52 122008 | 78.00           | 52 122009 | 58.00           | 52 122010 | 68.00           |
| 52 123006 | 29.90           | 52 123007 | 32.99           | 52 123008 | 19.90           | 52 123009 | 78.00           | 52 123010 | 58.00           | 52 123011 | 68.00           |
| 52 123012 | 54.00           | 52 123013 | 97.38           | 52 123014 | 45.00           | 52 123015 | 14.99           | 52 123016 | 14.99           | 52 123017 | 356.15          |
| 52 123018 | 75.64           | 52 123019 | 49.50           | 52 123020 | 94.49           | 52 123021 | 199.00          | 52 123022 | 199.00          | 52 123023 | 89.00           |
| 52 123024 | 197.00          | 52 123025 | 199.00          | 52 123026 | 238.00          | 52 123027 | 238.00          | 52 123028 | 699.25          | 52 123029 | 79.00           |
| 52 124006 | 89.00           | 52 124007 | 79.00           | 52 124008 | 79.00           | 52 124009 | 199.00          | 52 124010 | 138.00          | 52 124011 | 97.00           |
| 52 125003 | 198.00          | 52 125004 | 89.99           | 52 125005 | 34.90           | 52 125006 | 499.00          | 52 125007 | 1998.00         | 52 125008 | 1359.00         |
| 52 126003 | 2099.00         | 52 126004 | 599.00          | 52 126005 | 2149.50         | 52 126006 | 499.00          | 52 126007 | 1374.00         | 52 126008 | 129.00          |
| 52 127003 | 648.00          | 52 127004 | 385.00          | 52 127005 | 248.00          | 52 127006 | 499.00          | 52 127007 | 219.00          | 52 127008 | 499.00          |
| 52 128005 | 450.00          | 52 128006 | 598.00          | 52 128007 | 899.00          | 52 128008 | 1799.00         | 52 128009 | 179.00          | 52 128010 | 175.00          |
| 52 129003 | 249.00          | 52 129004 | 599.00          | 52 129005 | 599.00          | 52 129006 | 359.00          | 52 129007 | 129.00          | 52 129008 | 129.00          |
| 52 129009 | 249.00          | 52 129010 | 351.65          | 52 129011 | 96.00           | 52 129012 | 36.00           | 52 129013 | 112.00          | 52 129014 | 75.00           |
| 52 131001 | 110.00          | 52 131002 | 49.00           | 52 131003 | 92.00           | 52 131004 | 40.00           | 52 131005 | 50.00           | 52 131006 | 405.48          |
| 52 132002 | 399.90          | 52 132003 | 199.00          | 52 132004 | 498.00          | 52 132005 | 25.00           | 52 132006 | 229.50          | 52 132007 | 698.00          |
| 52 133002 | 524.00          | 52 133003 | 849.00          | 52 133004 | 349.00          | 52 133005 | 1099.00         | 52 133006 | 499.00          | 52 133007 | 119.00          |
| 52 134003 | 559.20          | 52 134004 | 899.00          | 52 134005 | 649.00          | 52 134006 | 649.00          | 52 134007 | 398.00          | 52 134008 | 401.86          |
| 52 135003 | 699.00          | 52 135004 | 409.50          | 52 135005 | 299.50          | 52 135006 | 377.00          | 52 135007 | 428.00          | 52 135008 | 499.50          |
| 52 136003 | 319.00          | 52 136004 | 169.00          | 52 136005 | 70.00           | 52 136006 | 70.00           | 52 136007 | 137.00          | 52 136008 | 499.00          |
| 52 138001 | 109.00          | 52 138002 | 109.00          | 52 138003 | 99.90           | 52 138004 | 3.26            | 52 138005 | 134.76          | 52 138006 | 158.40          |
| 52 141001 | 181.01          | 52 141002 | 204.94          | 52 141003 | 257.08          | 52 141004 | 109.22          | 52 141005 | 133.15          | 52 141006 | 157.08          |
| 52 142001 | 109.00          | 52 142002 | 150.00          | 52 142003 | 299.00          | 52 142004 | 299.00          | 52 142005 | 169.00          | 52 142006 | 169.00          |
| 52 142007 | 15.00           | 52 142008 | 70.00           | 52 142009 | 189.00          | 52 142010 | 23.00           | 52 142011 | 45.99           | 52 142012 | 68.99           |
| 52 143004 | 96.72           | 52 143005 | 124.44          | 52 143006 | 173.58          | 52 143007 | 254.83          | 52 143008 | 336.09          | 52 143009 | 417.35          |
| 52 143010 | 498.63          | 52 143011 | 1655.46         | 52 143012 | 2166.44         | 52 143013 | 2677.42         | 52 143014 | 3954.87         | 52 143015 | 5232.32         |
| 52 143016 | 629.63          | 52 143017 | 629.63          | 52 143018 | 778.17          | 52 143019 | 964.64          | 52 143020 | 1834.27         | 52 143021 | 112.00          |
| 52 143022 | 1289.02         | 52 143023 | 14174.47        | 52 143024 | 15451.92        | 52 143025 | 16729.37        | 52 143026 | 18006.82        | 52 143027 | 141.07          |
| 52 143028 | 2421.93         | 52 143029 | 3188.40         | 52 143030 | 4465.85         | 52 143031 | 4721.34         | 52 143032 | 19284.27        | 52 143033 | 20561.72        |
| 52 143034 | 2567.03         | 52 143035 | 3877.33         | 52 143036 | 3589.12         | 52 143037 | 41220.12        | 52 143038 | 51240.82        | 52 143039 | 199.00          |
| 52 144002 | 10.66           | 52 144003 | 10.66           | 52 144004 | 10.66           | 52 144005 | 2599.00         | 52 144006 | 7263.11         | 52 144007 | 9650.05         |
| 52 146004 | 11061.73        | 52 146005 | 4680.00         | 52 146006 | 5120.00         | 52 146007 | 2332.75         | 52 146008 | 9432.00         | 52 146009 | 23995.10        |
| 52 147002 | 2408.11         | 52 147003 | 14177.00        | 52 147004 | 32545.10        | 52 147005 | 24890.00        | 52 147006 | 56849.00        | 52 147007 | 449.00          |
| 52 148002 | 729.00          | 52 148003 | 599.12          | 52 148004 | 1699.00         | 52 148005 | 2249.10         | 52 148006 | 1318.98         | 52 148007 | 96.00           |
| 52 149002 | 1399.00         | 52 149003 | 6399.00         | 52 149004 | 3931.28         | 52 149005 | 8605.00         | 52 149006 | 4199.00         | 52 149007 | 957.00          |
| 52 150002 | 629.00          | 52 150003 | 3268.00         | 52 150004 | 2699.00         | 52 150005 | 5998.00         | 52 150006 | 19272.00        | 52 150007 | 44573.66        |
| 52 151003 | 1999.00         | 52 151004 | 5899.00         | 52 151005 | 8692.50         | 52 151006 | 27499.00        | 52 151007 | 37499.25        | 52 151008 | 199.00          |
| 52 152003 | 12189.41        | 52 152004 | 4504.00         | 52 152005 | 15799.83        | 52 152006 | 299.00          | 52 152007 | 3899.25         | 52 152008 | 187.85          |
| 52 153004 | 2599.00         | 52 153005 | 215.72          | 52 153006 | 211.00          | 52 153007 | 8.99            | 52 153008 | 179.00          | 52 153009 | 5.50            |
| 52 154004 | 9.00            | 52 154005 | 9.00            | 52 154006 | 9.00            | 52 154007 | 1299.00         | 52 154008 | 219.00          | 52 154009 | 219.00          |
| 52 155004 | 2477.62         | 52 155005 | 1200.03         | 52 155006 | 199.17          | 52 155007 | 2605.43         | 52 155008 | 549.00          | 52 155009 | 1799.10         |
| 52 155010 | 330.00          | 52 155011 | 200.00          | 52 155012 | 99.99           | 52 155013 | 49.99           | 52 155014 | 59.99           | 52 155015 | 95.00           |
| 52 156001 | 15.00           | 52 156002 | 65.00           | 52 156003 | 115.00          | 52 156004 | 399.00          | 52 156005 | 139.00          | 52 156006 | 139.00          |
| 52 156003 | 219.00          | 52 156004 | 195.00          | 52 156005 | 336.25          | 52 156006 | 29.00           | 52 156007 | 9119.00         | 52 156008 | 3499.00         |
| 52 159003 | 7095.22         | 52 159004 | 4199.00         | 52 160001 | 1299.00         | 52 160002 | 1299.00         | 52 160003 | 1304.00         | 52 160004 | 1449.00         |
| 52 160005 | 771.00          | 52 161001 | 3593.96         | 52 161002 | 8499.00         | 52 161003 | 3449.00         | 52 161004 | 25367.26        | 52 161005 | 9529.00         |
| 52 161006 | 9749.00         | 52 162001 | 4967.10         | 52 162002 | 4967.10         | 52 162003 | 2799.00         | 52 162004 | 2799.00         | 52 162005 | 39.70           |
| 52 163002 | 9229.00         | 52 163003 | 9599.00         | 52 163004 | 7799.00         | 52 163005 | 10799.41        | 52 163006 | 9990.00         | 52 163007 | 9099.00         |
| 52 164003 | 9719.19         | 52 164004 | 8799.00         | 52 164005 |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave        | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|--------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 52 2470001 | 694.04          | 52 2470002 | 274.00          | 52 2470003   | 22.00           | 52 2470004 | 409.00          | 52 2470005 | 45.00           | 52 2470006 | 50.00           |
| 52 2490001 | 590.00          | 52 2490002 | 240.00          | 52 2490003   | 22.00           | 52 2490004 | 175.00          | 52 2490005 | 10.00           | 52 2490006 | 81.16           |
| 52 2490007 | 79.07           | 52 2490008 | 37.50           | 52 2490009   | 35.00           | 52 2490010 | 10.00           | 52 2490011 | 30.00           | 52 2490012 | 55.00           |
| 52 2490013 | 100.00          | 52 2490014 | 100.00          | 52 2490015   | 40.00           | 52 2490016 | 70.00           | 52 2490017 | 40.00           | 52 2490018 | 50.00           |
| 52 2490019 | 15.00           | 52 2490020 | 15.00           | 52 2490021   | 15.00           | 52 2490022 | 15.00           | 52 2490023 | 15.00           | 52 2490024 | 15.00           |
| 52 2490025 | 10.00           | 52 2490026 | 10.00           | 52 2490027   | 10.00           | 52 2490028 | 10.00           | 52 2490029 | 10.00           | 52 2490030 | 10.00           |
| 52 2500001 | 100.00          | 52 2500002 | 21.00           | 52 2500003   | 200.00          | 52 2500004 | 215.00          | 52 2500005 | 215.00          | 52 2500006 | 200.00          |
| 52 2500007 | 50.00           | 52 2500008 | 50.00           | 52 2500009   | 3200.00         | 52 2500010 | 2418.00         | 52 2500011 | 1300.00         | 52 2500012 | 4550.00         |
| 52 2500013 | 1700.00         | 52 2500014 | 2370.00         | 52 2500015   | 135.00          | 52 2500016 | 70.00           | 52 2500017 | 61.00           | 52 2500018 | 5.00            |
| 52 2500019 | 61.00           | 52 2500020 | 35.00           | 52 2500021   | 40.00           | 52 2500022 | 35.00           | 52 2500023 | 7.00            | 52 2500024 | 150.00          |
| 52 2500025 | 40.00           | 52 2500026 | 80.00           | 52 2500027   | 152.00          | 52 2500028 | 100.00          | 52 2500029 | 412.81          | 52 2500030 | 1827.17         |
| 52 2500031 | 1200.00         | 52 2500032 | 2540.14         | 52 2500033   | 135.00          | 52 2500034 | 300.00          | 52 2500035 | 220.00          | 52 2500036 | 290.00          |
| 52 2500037 | 325.00          | 52 2500038 | 209.00          | 52 2500039   | 300.00          | 52 2500040 | 220.00          | 52 2500041 | 390.00          | 52 2500042 | 230.00          |
| 52 2500043 | 380.00          | 52 2500044 | 350.00          | 52 2500045   | 199.00          | 52 2500046 | 140.00          | 52 2500047 | 390.00          | 52 2500048 | 280.00          |
| 52 2500049 | 25.00           | 52 2500050 | 250.00          | 52 2500051   | 250.00          | 52 2500052 | 8.00            | 52 2500053 | 15.00           | 52 2500054 | 10.00           |
| 52 2500055 | 10.00           | 52 2500056 | 8.00            | 52 2500057   | 7.00            | 52 2500058 | 8.00            | 52 2500059 | 60.00           | 52 2500060 | 45.00           |
| 52 2500061 | 45.00           | 52 2500062 | 45.00           | 52 2500063   | 27.00           | 52 2500064 | 52.00           | 52 2500065 | 24.73           | 52 2500066 | 22.25           |
| 52 2500067 | 45.00           | 52 2500068 | 37.80           | 52 2500069   | 3568.22         | 52 2500070 | 3525.34         | 52 2500071 | 8743.25         | 52 2500072 | 7268.13         |
| 52 2500073 | 1529.75         | 52 2500074 | 2740.17         | 52 2500075   | 1875.00         | 52 2500076 | 1269.17         | 52 2500077 | 3306.67         | 52 2500078 | 2983.33         |
| 52 2500079 | 4196.67         | 52 2500080 | 3748.33         | 52 2500081   | 2506.67         | 52 2500082 | 5466.67         | 52 2500083 | 3445.50         | 52 2500084 | 3050.00         |
| 52 2500085 | 3605.00         | 52 2500086 | 3212.50         | 52 2500087   | 510.83          | 52 2500088 | 1162.50         | 52 2500089 | 1008.33         | 52 2500090 | 4127.50         |
| 52 2500091 | 806.67          | 52 2500092 | 4590.42         | 52 2500093   | 8945.58         | 52 2500094 | 9464.00         | 52 2500095 | 1800.00         | 52 2500096 | 1071.58         |
| 52 2500097 | 267.00          | 52 2500098 | 267.00          | 52 2500099   | 3160.00         | 52 2500100 | 2060.00         | 52 2500101 | 5920.00         | 52 2500102 | 5820.00         |
| 52 2500103 | 365.00          | 52 2500104 | 400.00          | 52 2500105   | 350.00          | 52 2500106 | 760.00          | 52 2500107 | 120.00          | 52 2500108 | 170.00          |
| 52 2500109 | 200.00          | 52 2500110 | 240.00          | 52 2500111   | 240.00          | 52 2500112 | 40.00           | 52 2500113 | 58.00           | 52 2500114 | 100.00          |
| 52 2500115 | 60.00           | 52 2500116 | 50.00           | 52 2500117   | 38.00           | 52 2500118 | 68.00           | 52 2500119 | 56.00           | 52 2500120 | 30.00           |
| 52 2500121 | 45.00           | 52 2500122 | 45.00           | 52 2500123   | 68.00           | 52 2500124 | 68.00           | 52 2500125 | 42.00           | 52 2500126 | 40.00           |
| 52 2500127 | 10.00           | 52 2500128 | 20.00           | 52 2500129   | 48.00           | 52 2500130 | 45.00           | 52 2500131 | 88.00           | 52 2500132 | 209.00          |
| 52 2500133 | 79.00           | 52 2500134 | 189.00          | 52 2500135   | 110.00          | 52 2500136 | 30.00           | 52 2500137 | 98.00           | 52 2500138 | 85.00           |
| 52 2500139 | 74.00           | 52 2500140 | 74.00           | 52 2500141   | 257.00          | 52 2500142 | 257.00          | 52 2500143 | 40.00           | 52 2500144 | 76.00           |
| 52 2500145 | 38.00           | 52 2500146 | 86.00           | 52 2500147   | 285.00          | 52 2500148 | 102.00          | 52 2500149 | 83.50           | 52 2500150 | 80.00           |
| 52 2500151 | 50.00           | 52 2500152 | 120.00          | 52 2500153   | 29.00           | 52 2500154 | 89.00           | 52 2500155 | 310.00          | 52 2500156 | 100.50          |
| 52 2500157 | 65.00           | 52 2500158 | 65.00           | 52 2500159   | 510.00          | 52 2500160 | 350.00          | 52 2500161 | 1392.38         | 52 2500162 | 120.00          |
| 52 2500163 | 650.00          | 52 2500164 | 1154.22         | 52 2500165   | 510.00          | 52 2500166 | 350.00          | 52 2500167 | 310.00          | 52 2500168 | 100.00          |
| 52 2500169 | 1860.00         | 52 2500170 | 570.00          | 52 2500171   | 1054.65         | 52 2500172 | 100.00          | 52 2500173 | 25.00           | 52 2500174 | 390.00          |
| 52 2500175 | 250.00          | 52 2500176 | 450.00          | 52 2500177   | 126.00          | 52 2500178 | 100.00          | 52 2500179 | 448.00          | 52 2500180 | 209.00          |
| 52 2500181 | 519.00          | 52 2500182 | 519.00          | 52 2500183   | 241.00          | 52 2500184 | 241.00          | 52 2500185 | 241.00          | 52 2500186 | 241.00          |
| 52 2500187 | 16.00           | 52 2500188 | 28.13           | 52 2500189   | 137.00          | 52 2500190 | 158.00          | 52 2500191 | 223.78          | 52 2500192 | 95.00           |
| 52 2500193 | 34.00           | 52 2500194 | 212.12          | 52 2500195   | 348.54          | 52 2500196 | 84.00           | 52 2500197 | 250.00          | 52 2500198 | 200.00          |
| 52 2500199 | 283006          | 52 2500200 | 184.00          | 52 2500201   | 184.00          | 52 2500202 | 184.00          | 52 2500203 | 184.00          | 52 2500204 | 184.00          |
| 52 2500205 | 25.00           | 52 2500206 | 23.73           | 52 2500207   | 39.50           | 52 2500208 | 47.14           | 52 2500209 | 56.00           | 52 2500210 | 51.00           |
| 52 2500211 | 93.75           | 52 2500212 | 77.78           | 52 2500213   | 88.75           | 52 2500214 | 50.95           | 52 2500215 | 108.00          | 52 2500216 | 66.00           |
| 52 2500217 | 68.00           | 52 2500218 | 177.00          | 52 2500219   | 177.00          | 52 2500220 | 177.00          | 52 2500221 | 177.00          | 52 2500222 | 177.00          |
| 52 2500223 | 27.00           | 52 2500224 | 10.50           | 52 2500225   | 42.00           | 52 2500226 | 31.25           | 52 2500227 | 12.00           | 52 2500228 | 199.00          |
| 52 2500229 | 132.00          | 52 2500230 | 189.00          | 52 2500231   | 122.00          | 52 2500232 | 132.00          | 52 2500233 | 317.00          | 52 2500234 | 35.32           |
| 52 2500235 | 15.00           | 52 2500236 | 15.00           | 52 2500237   | 4.00            | 52 2500238 | 26.80           | 52 2500239 | 25.00           | 52 2500240 | 27.50           |
| 52 2500241 | 15.00           | 52 2500242 | 23.25           | 52 2500243   | 2400.10         | 52 2500244 | 23.25           | 52 2500245 | 23.25           | 52 2500246 | 23.25           |
| 52 2500247 | 18.80           | 52 2500248 | 37.50           | 52 2500249   | 43.14           | 52 2500250 | 170.00          | 52 2500251 | 46.25           | 52 2500252 | 30.24           |
| 52 2500253 | 17.00           | 52 2500254 | 22.00           | 52 2500255   | 38.90           | 52 2500256 | 20.00           | 52 2500257 | 15.00           | 52 2500258 | 61.38           |
| 52 2500259 | 3190.00         | 52 2500260 | 219.00          | 52 2500261   | 47.00           | 52 2500262 | 2250.00         | 52 2500263 | 92.00           | 52 2500264 | 869.19          |
| 52 2500265 | 1007.35         | 52 2500266 | 1214.90         | 52 2500267   | 2936.00         | 52 2500268 | 5728.98         | 52 2500269 | 5230.12         | 52 2500270 | 3532.73         |
| 52 2500271 | 293014          | 52 2500272 | 2932.50         | 52 2500273   | 499.00          | 52 2500274 | 498.00          | 52 2500275 | 30.00           | 52 2500276 | 169.90          |
| 52 2500277 | 2249005         | 52 2500278 | 4120.00         | 52 2500279   | 317.67          | 52 2500280 | 3217.67         | 52 2500281 | 2178.00         | 52 2500282 | 301.00          |
| 52 2500283 | 150.00          | 52 2500284 | 14.00           | 52 2500285   | 317.67          | 52 2500286 | 2150.00         | 52 2500287 | 4035.00         | 52 2500288 | 6275.00         |
| 52 2500289 | 100.00          | 52 2500290 | 105.00          | 52 2500291   | 105.00          | 52 2500292 | 1261.00         | 52 2500293 | 105.00          | 52 2500294 | 105.00          |
| 52 2500295 | 1295.00         | 52 2500296 | 8500.00         | 52 2500297   | 7000.00         | 52 2500298 | 7342.00         | 52 2500299 | 250.00          | 52 2500300 | 300.00          |
| 52 2500301 | 274.00          | 52 2500302 | 10.00           | 52 2500303   | 20.00           | 52 2500304 | 14.77           | 52 2500305 | 81.00           | 52 2500306 | 172.41          |
| 52 2500307 | 16.56           | 52 2500308 | 107.36          | 52 2500309   | 79.61           | 52 2500310 | 114.29          | 52 2500311 | 83.26           | 52 2500312 | 98.67           |
| 52 2500313 | 44.21           | 52 2500314 | 107.36          | 52 2500315   | 68.06           | 52 2500316 | 68.06           | 52 2500317 | 96.56           | 52 2500318 | 129.57          |
| 52 2500319 | 113.06          | 52 2500320 | 78.71           | 52 2500321   | 10.10           | 52 2500322 | 13.00           | 52 2500323 | 10.75           | 52 2500324 | 53.35           |
| 52 2500325 | 9.90            | 52 2500326 | 28.25           | 52 2500327   | 157.14          | 52 2500328 | 6.95            | 52 2500329 | 19.90           | 52 2500330 | 23.29           |
| 52 2500331 | 9.90            | 52 2500332 | 23.73           | 52 2500333   | 10.00           | 52 2500334 | 10.00           | 52 2500335 | 14.73           | 52 2500336 | 11.00           |
| 52 2500337 | 50.00           | 52 2500338 | 13.50           | 52 2500339   | 10.00           | 52 2500340 | 10.00           | 52 2500341 | 1.50            | 52 2500342 | 1.00            |
| 52 2500343 | 3.00            | 52 2500344 | 5.00            | 52 2500345   | 38.09           | 52 2500346 | 46.32           | 52 2500347 | 44.12           | 52 2500348 | 58.33           |
| 52 2500349 | 1.00            | 52 2500350 | 5.90            | 52 2500351   | 6.50            | 52 2500352 | 6.00            | 52 2500353 | 6.00            | 52 2500354 | 27.50           |
| 52 2500355 | 20.00           | 52 2500356 | 23.00           | 52 2500357   | 21.00           | 52 2500358 | 21.00           | 52 2500359 | 21.00           | 52 2500360 | 150.00          |
| 52 2500361 | 117.25          | 52 2500362 | 114.29          | 52 2500363   | 114.29          | 52 2500364 | 5.00            | 52 2500365 | 325.00          | 52 2500366 | 495.00          |
| 52 2500367 | 133.33          | 52 2500368 | 85.00           | 52 2500369   | 259.00          | 52 2500370 | 15.50           | 52 2500371 | 16.00           | 52 2500372 | 18.00           |
| 52 2500373 | 15.00           | 52 2500374 | 15.00           | 52 2500375   | 24.73           | 52 2500376 | 24.73           | 52 2500377 | 24.73           | 52 2500378 | 43.00           |
| 52 2500379 | 17.00           | 52 2500380 | 18.00           | 52 2500381   | 10.00           | 52 2500382 | 68.89           | 52 2500383 | 50.00           | 52 2500384 | 51.64           |
| 52 2500385 | 41.13           | 52 2500386 | 52.22           | 52 2500387   | 75.00           | 52 2500388 | 78.00           | 52 2500389 | 108.00          | 52 2500390 | 80.00           |
| 52 2500391 | 91.00           | 52 2500392 | 92.90           | 52 2500393   | 84.00           | 52 2500394 | 84.00           | 52 2500395 | 54.00           | 52 2500396 | 60.00           |
| 52 2500397 | 75.50           | 52 2500398 | 92.90           | 52 2500399   | 107.65          | 52 2500400 | 79.00           | 52 2500401 | 109.00          | 52 2500402 | 60.00           |
| 52 2500403 | 164.50          | 52 2500404 | 180.00          | 52 2500405   | 102.50          | 52 2500406 | 87.00           | 52 2500407 | 98.00           | 52 2500408 | 195.00          |
| 52 2500409 | 215.00          | 52 2500410 | 79.55           | 52 2500411   | 98.90           | 52 2500412 | 173.90          | 52 2500413 | 309.00          | 52 2500414 | 180.00          |
| 52 2500415 | 120.00          | 52 2500416 | 181.00          | 52 2500417   | 181.00          | 52 2500418 | 340.00          | 52 2500419 | 181.00          | 52 2500420 | 80.00           |
| 52 2500421 | 160.00          | 52 2500422 | 100.00          | 52 2500423</ |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 53 0880001 | 6.85            | 53 0880002 | 9.50            | 53 0880003 | 104.81          | 53 0880004 | 83.33           | 53 0880005 | 25.33           | 53 0880006 | 108.33          |
| 53 0890002 | 52.66           | 53 0890003 | 98.87           | 53 0890004 | 237.00          | 53 0890005 | 68.50           | 53 0890006 | 88.87           | 53 0890007 | 70.87           |
| 53 0900004 | 48.81           | 53 0910001 | 120.00          | 53 0910002 | 63.33           | 53 0910003 | 34.77           | 53 0910004 | 33.17           | 53 0910005 | 50.69           |
| 53 0920001 | 363.71          | 53 0920002 | 226.90          | 53 0920003 | 600.00          | 53 0920004 | 10.00           | 53 0920005 | 189.62          | 53 0930001 | 54.45           |
| 53 0930002 | 23.94           | 53 0930003 | 23.94           | 53 0930004 | 24.16           | 53 0930005 | 24.16           | 53 0930006 | 24.16           | 53 0930007 | 109.25          |
| 53 0940001 | 521.74          | 53 0940002 | 287.00          | 53 0940003 | 195.60          | 53 0940004 | 526.83          | 53 0940005 | 391.67          | 53 0940006 | 714.29          |
| 53 0950001 | 192.14          | 53 0950002 | 248.00          | 53 0950003 | 235.98          | 53 0950004 | 194.00          | 53 0950005 | 92.58           | 53 0950006 | 67.65           |
| 53 0960002 | 74.75           | 53 0960003 | 85.33           | 53 0970001 | 533.33          | 53 0970002 | 25.00           | 53 0970003 | 10.95           | 53 0970004 | 9.90            |
| 53 0970005 | 14.00           | 53 0980001 | 9.00            | 53 0980002 | 12.00           | 53 0980003 | 12.00           | 53 0980004 | 6.75            | 53 0980005 | 2.99            |
| 53 0980003 | 3.50            | 53 0980004 | 0.17            | 53 0980005 | 7.50            | 53 0980006 | 1.45            | 53 0980007 | 13.00           | 53 0980008 | 2.59            |
| 53 0990001 | 273.33          | 53 0990002 | 203.33          | 53 0990003 | 2.43            | 53 0990004 | 308.26          | 53 0990005 | 5.00            | 53 1000001 | 16.50           |
| 53 1000002 | 25.24           | 53 1000003 | 13.20           | 53 1000004 | 21.00           | 53 1000005 | 23.00           | 53 1000006 | 37.16           | 53 1010001 | 20.00           |
| 53 1010002 | 20.00           | 53 1010003 | 15.83           | 53 1010004 | 20.00           | 53 1010005 | 10.95           | 53 1010006 | 18.33           | 53 1010007 | 19.17           |
| 53 1010008 | 15.33           | 53 1010009 | 20.00           | 53 1020001 | 1136.00         | 53 1020002 | 192.86          | 53 1020003 | 121.56          | 53 1020004 | 255.72          |
| 53 1020005 | 22.00           | 53 1020006 | 220.71          | 53 1020007 | 22.00           | 53 1020008 | 22.00           | 53 1020009 | 182.00          | 53 1030001 | 27.00           |
| 53 1030003 | 443.56          | 53 1030004 | 427.15          | 53 1030005 | 682.50          | 53 1030006 | 206.66          | 53 1030007 | 238.66          | 53 1030008 | 95.00           |
| 53 1040001 | 163.70          | 53 1040002 | 180.00          | 53 1040003 | 173.33          | 53 1040004 | 193.33          | 53 1040005 | 187.33          | 53 1040006 | 260.33          |
| 53 1040007 | 139.00          | 53 1040008 | 150.00          | 53 1050001 | 628.76          | 53 1050002 | 289.47          | 53 1050003 | 169.19          | 53 1050004 | 227.14          |
| 53 1050005 | 644.84          | 53 1060001 | 46.25           | 53 1060002 | 27.00           | 53 1060003 | 277.48          | 53 1060004 | 1.00            | 53 1060005 | 1.73            |
| 53 1070001 | 30.85           | 53 1070002 | 36.62           | 53 1070003 | 29.98           | 53 1070004 | 25.35           | 53 1070005 | 26.29           | 53 1070006 | 18.91           |
| 53 1070007 | 45.02           | 53 1070008 | 44.79           | 53 1080001 | 53.00           | 53 1080002 | 53.00           | 53 1080003 | 52.00           | 53 1080004 | 53.00           |
| 53 1080005 | 53.00           | 53 1090001 | 49.00           | 53 1090002 | 74.00           | 53 1090003 | 87.00           | 53 1090004 | 799.00          | 53 1090005 | 229.00          |
| 53 1090006 | 398.00          | 53 1090007 | 229.00          | 53 1090008 | 279.00          | 53 1090009 | 239.90          | 53 1090010 | 248.00          | 53 1090011 | 800.00          |
| 53 1090012 | 129.99          | 53 1100001 | 51.90           | 53 1100002 | 24.90           | 53 1100003 | 109.00          | 53 1100004 | 129.00          | 53 1100005 | 19.90           |
| 53 1100006 | 14.99           | 53 1100007 | 19.99           | 53 1100008 | 15.90           | 53 1100009 | 97.00           | 53 1100010 | 129.99          | 53 1110001 | 29.00           |
| 53 1110005 | 38.00           | 53 1110006 | 48.00           | 53 1110007 | 19.90           | 53 1110008 | 39.90           | 53 1110009 | 119.00          | 53 1110010 | 79.00           |
| 53 1110011 | 59.90           | 53 1110012 | 42.00           | 53 1120001 | 99.00           | 53 1120002 | 99.00           | 53 1120003 | 49.00           | 53 1120004 | 25.00           |
| 53 1120005 | 119.00          | 53 1120006 | 35.29           | 53 1120007 | 88.78           | 53 1120008 | 59.00           | 53 1120009 | 99.00           | 53 1120010 | 50.56           |
| 53 1120011 | 42.00           | 53 1120012 | 42.00           | 53 1130001 | 121.00          | 53 1130002 | 325.00          | 53 1130003 | 499.00          | 53 1130004 | 599.00          |
| 53 1130004 | 899.00          | 53 1130005 | 398.00          | 53 1130006 | 199.00          | 53 1130007 | 249.90          | 53 1130008 | 179.00          | 53 1130009 | 248.00          |
| 53 1130010 | 149.99          | 53 1140001 | 57.00           | 53 1140002 | 399.00          | 53 1140003 | 499.00          | 53 1140004 | 129.00          | 53 1140005 | 129.90          |
| 53 1140006 | 90.00           | 53 1150001 | 31.90           | 53 1150002 | 199.00          | 53 1150003 | 91.00           | 53 1150004 | 31.00           | 53 1150005 | 129.90          |
| 53 1150003 | 59.00           | 53 1150004 | 31.90           | 53 1150005 | 599.00          | 53 1150006 | 85.00           | 53 1150007 | 39.90           | 53 1150008 | 49.00           |
| 53 1160001 | 299.00          | 53 1160002 | 339.00          | 53 1160003 | 529.00          | 53 1160004 | 249.00          | 53 1160005 | 358.00          | 53 1160006 | 98.00           |
| 53 1160007 | 89.00           | 53 1170001 | 188.00          | 53 1170002 | 999.00          | 53 1170003 | 49.19           | 53 1170004 | 802.12          | 53 1170005 | 269.90          |
| 53 1170002 | 269.00          | 53 1170003 | 188.00          | 53 1180001 | 198.00          | 53 1180002 | 899.00          | 53 1180003 | 899.00          | 53 1180004 | 318.00          |
| 53 1180002 | 289.90          | 53 1180003 | 398.00          | 53 1180004 | 229.00          | 53 1180005 | 211.65          | 53 1180006 | 961.44          | 53 1180007 | 889.00          |
| 53 1180008 | 598.00          | 53 1180009 | 199.00          | 53 1180010 | 279.00          | 53 1180011 | 279.00          | 53 1180012 | 198.00          | 53 1180013 | 198.00          |
| 53 1190001 | 399.00          | 53 1190002 | 199.00          | 53 1190003 | 179.00          | 53 1190004 | 999.00          | 53 1190005 | 202.10          | 53 1190006 | 199.00          |
| 53 1190007 | 269.00          | 53 1190008 | 208.00          | 53 1190009 | 329.00          | 53 1190010 | 1060.00         | 53 1190011 | 159.99          | 53 1190012 | 219.99          |
| 53 1200001 | 399.00          | 53 1200002 | 299.00          | 53 1200003 | 199.00          | 53 1200004 | 399.00          | 53 1200005 | 399.00          | 53 1200006 | 299.00          |
| 53 1200007 | 268.00          | 53 1200008 | 299.00          | 53 1200009 | 179.00          | 53 1200010 | 89.90           | 53 1200011 | 149.99          | 53 1210001 | 449.00          |
| 53 1210002 | 269.00          | 53 1210003 | 699.00          | 53 1210004 | 299.00          | 53 1210005 | 169.00          | 53 1210006 | 499.00          | 53 1210007 | 1199.00         |
| 53 1210008 | 1349.00         | 53 1210009 | 1349.00         | 53 1210010 | 999.00          | 53 1210011 | 999.00          | 53 1210012 | 73.00           | 53 1210013 | 299.00          |
| 53 1210014 | 1299.00         | 53 1210015 | 819.00          | 53 1210016 | 549.00          | 53 1210017 | 699.00          | 53 1210018 | 379.00          | 53 1210019 | 299.00          |
| 53 1210020 | 279.90          | 53 1210021 | 299.90          | 53 1210022 | 1499.00         | 53 1210023 | 399.00          | 53 1210024 | 99.00           | 53 1210025 | 299.00          |
| 53 1210026 | 298.00          | 53 1210027 | 258.00          | 53 1210028 | 298.00          | 53 1220001 | 108.00          | 53 1220002 | 49.00           | 53 1220003 | 199.00          |
| 53 1220004 | 449.00          | 53 1220005 | 118.00          | 53 1220006 | 149.00          | 53 1220007 | 159.00          | 53 1220008 | 199.00          | 53 1220009 | 199.00          |
| 53 1220010 | 36.99           | 53 1230001 | 109.90          | 53 1230002 | 101.07          | 53 1230003 | 49.00           | 53 1230004 | 45.00           | 53 1230005 | 239.00          |
| 53 1230006 | 179.00          | 53 1230007 | 85.00           | 53 1230008 | 69.00           | 53 1230009 | 34.90           | 53 1230010 | 49.90           | 53 1230011 | 44.90           |
| 53 1230012 | 59.00           | 53 1230013 | 70.22           | 53 1230014 | 59.00           | 53 1230015 | 69.00           | 53 1230016 | 79.00           | 53 1230017 | 199.00          |
| 53 1230018 | 59.00           | 53 1230019 | 70.22           | 53 1230020 | 50.81           | 53 1230021 | 84.90           | 53 1230022 | 89.50           | 53 1230023 | 139.00          |
| 53 1230024 | 379.00          | 53 1230025 | 12.99           | 53 1240001 | 228.00          | 53 1240002 | 79.00           | 53 1240003 | 189.90          | 53 1240004 | 84.50           |
| 53 1240005 | 199.00          | 53 1240006 | 179.00          | 53 1240007 | 79.00           | 53 1240008 | 33.00           | 53 1240009 | 33.00           | 53 1240010 | 37.00           |
| 53 1240011 | 269.00          | 53 1240012 | 90.00           | 53 1240013 | 299.00          | 53 1250001 | 42.00           | 53 1250002 | 57.00           | 53 1250003 | 87.00           |
| 53 1250004 | 299.00          | 53 1250005 | 149.00          | 53 1250006 | 159.00          | 53 1250007 | 329.00          | 53 1250008 | 249.00          | 53 1250009 | 89.00           |
| 53 1250010 | 189.90          | 53 1250011 | 199.00          | 53 1250012 | 178.00          | 53 1250013 | 178.00          | 53 1250014 | 1199.00         | 53 1250015 | 239.00          |
| 53 1260001 | 4499.00         | 53 1260002 | 4499.00         | 53 1260003 | 3499.00         | 53 1260004 | 3499.00         | 53 1260005 | 399.90          | 53 1260006 | 194.00          |
| 53 1260009 | 1499.00         | 53 1260010 | 999.99          | 53 1270001 | 640.00          | 53 1270002 | 213.49          | 53 1270003 | 176.08          | 53 1270004 | 176.08          |
| 53 1270005 | 203.59          | 53 1270006 | 60.03           | 53 1270007 | 38.99           | 53 1270008 | 59.99           | 53 1270009 | 59.99           | 53 1270010 | 29.99           |
| 53 1270011 | 44.91           | 53 1270012 | 119.00          | 53 1270013 | 119.00          | 53 1270014 | 119.00          | 53 1270015 | 119.00          | 53 1270016 | 1556.87         |
| 53 1280006 | 630.00          | 53 1290001 | 149.00          | 53 1290002 | 159.00          | 53 1290003 | 399.00          | 53 1290004 | 368.00          | 53 1290005 | 188.58          |
| 53 1290006 | 159.00          | 53 1290007 | 259.00          | 53 1290008 | 99.00           | 53 1290009 | 163.00          | 53 1290010 | 191.64          | 53 1290011 | 89.99           |
| 53 1290012 | 299.00          | 53 1300001 | 299.00          | 53 1300002 | 79.00           | 53 1300003 | 170.00          | 53 1300004 | 170.00          | 53 1300005 | 399.00          |
| 53 1310002 | 106.00          | 53 1310003 | 14.00           | 53 1310004 | 45.00           | 53 1310005 | 106.00          | 53 1320001 | 249.00          | 53 1320002 | 239.00          |
| 53 1320003 | 269.00          | 53 1320004 | 39.00           | 53 1320005 | 120.03          | 53 1320006 | 389.00          | 53 1320007 | 449.00          | 53 1320008 | 319.00          |
| 53 1320009 | 229.90          | 53 1320010 | 259.00          | 53 1320011 | 199.90          | 53 1320012 | 148.00          | 53 1330001 | 1219.00         | 53 1330002 | 219.00          |
| 53 1330003 | 93.35           | 53 1330004 | 338.55          | 53 1330005 | 349.00          | 53 1330006 | 649.49          | 53 1330007 | 649.49          | 53 1330008 | 1299.00         |
| 53 1340004 | 199.00          | 53 1340005 | 649.00          | 53 1340006 | 328.00          | 53 1340007 | 579.00          | 53 1340008 | 199.00          | 53 1350001 | 489.00          |
| 53 1350002 | 569.00          | 53 1350003 | 699.00          | 53 1350004 | 299.05          | 53 1350005 | 219.00          | 53 1350006 | 399.00          | 53 1350007 | 399.00          |
| 53 1350008 | 639.00          | 53 1350009 | 449.00          | 53 1360001 | 1399.00         | 53 1360002 | 649.00          | 53 1360003 | 649.00          | 53 1360004 | 1199.00         |
| 53 1360004 | 117.00          | 53 1360005 | 1399.00         | 53 1360006 | 108.99          | 53 1360007 | 669.00          | 53 1360008 | 1199.00         | 53 1360009 | 1439.00         |
| 53 1360010 | 259.00          | 53 1360011 | 999.00          | 53 1360012 | 1299.00         | 53 1370001 | 129.00          | 53 1370002 | 350.00          | 53 1370003 | 10.25           |
| 53 1370004 | 139.00          | 53 1370005 | 106.05          | 53 1380001 | 106.05          | 53 1380002 | 106.05          | 53 1380003 | 341.00          | 53 1380004 | 1521.78         |
| 53 1400004 | 924.44          | 53 1410001 | 7.08            | 53 1410002 | 1.56            | 53 1410003 | 11.87           | 53 1410004 | 12.82           | 53 1410005 | 10.25           |
| 53 1410006 | 15.95           | 53 1420001 | 1390.00         | 53 1420002 | 15.00           | 53 1420003 | 200.00          | 53 1420004 | 220.00          | 53 1420005 | 380.00          |
| 53 1430001 | 23.00           | 53 1430002 | 45.99           | 53 1430003 | 68.99           |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 53 221006 | 1430.00         | 53 222001 | 1300.00         | 53 222002 | 409.00          | 53 222003 | 1450.00         | 53 224001 | 15.00           | 53 224002 | 10.00           |
| 53 222003 | 11.00           | 53 222004 | 10.00           | 53 222005 | 11.00           | 53 222006 | 1571.00         | 53 224003 | 1210.00         | 53 224004 | 13.00           |
| 53 227004 | 432.50          | 53 228001 | 9.00            | 53 228002 | 11.00           | 53 228003 | 13.00           | 53 228004 | 11.00           | 53 229001 | 13.00           |
| 53 229002 | 11.00           | 53 229003 | 11.00           | 53 229004 | 9.00            | 53 230001 | 250.00          | 53 230002 | 30.00           | 53 230003 | 10.00           |
| 53 230004 | 10.00           | 53 230005 | 5.00            | 53 230006 | 1300.00         | 53 230007 | 2200.00         | 53 230008 | 1500.00         | 53 230009 | 70.75           |
| 53 232003 | 1555.00         | 53 232004 | 1444.75         | 53 233001 | 100.00          | 53 233002 | 270.00          | 53 234001 | 100.00          | 53 235001 | 99.38           |
| 53 236001 | 300.86          | 53 237001 | 99.76           | 53 238001 | 8999.00         | 53 239001 | 8999.00         | 53 239002 | 3999.20         | 53 239003 | 3999.00         |
| 53 239004 | 1099.00         | 53 239005 | 3599.00         | 53 239006 | 11999.00        | 53 239007 | 2349.10         | 53 239008 | 2999.00         | 53 240001 | 699.00          |
| 53 240002 | 2150.20         | 53 240003 | 2400.00         | 53 240004 | 690.00          | 53 240005 | 2880.00         | 53 240006 | 680.00          | 53 240007 | 880.00          |
| 53 240008 | 399.00          | 53 241001 | 3349.00         | 53 241002 | 3990.00         | 53 241003 | 14266.91        | 53 241004 | 10999.00        | 53 241005 | 7799.00         |
| 53 241006 | 4499.91         | 53 241007 | 14382.00        | 53 242001 | 11729.15        | 53 242002 | 5.50            | 53 242003 | 6399.00         | 53 242004 | 85.00           |
| 53 242005 | 4757.14         | 53 242006 | 9.00            | 53 242007 | 9.00            | 53 242008 | 2.90            | 53 242009 | 1390.00         | 53 243001 | 19.58           |
| 53 244001 | 101.70          | 53 244002 | 70.88           | 53 244003 | 235.24          | 53 244004 | 223.00          | 53 244005 | 291.00          | 53 244006 | 130.00          |
| 53 244007 | 260.00          | 53 244008 | 142.50          | 53 245001 | 799.00          | 53 245002 | 5371.37         | 53 245003 | 875.00          | 53 245004 | 5900.00         |
| 53 246001 | 1399.00         | 53 246002 | 799.00          | 53 246003 | 1149.00         | 53 246004 | 1350.31         | 53 246005 | 299.01          | 53 246006 | 99.00           |
| 53 246007 | 1030.46         | 53 246008 | 8172.17         | 53 246009 | 5999.00         | 53 246010 | 7127.08         | 53 247001 | 119.00          | 53 247002 | 349.00          |
| 53 247003 | 479.00          | 53 247004 | 739.00          | 53 247005 | 119.90          | 53 247006 | 339.00          | 53 248001 | 139.00          | 53 248002 | 299.00          |
| 53 248003 | 199.00          | 53 248004 | 289.00          | 53 249001 | 90.04           | 53 249002 | 30.00           | 53 249003 | 35.00           | 53 249004 | 40.00           |
| 53 249005 | 49.23           | 53 250001 | 35.00           | 53 250002 | 49.23           | 53 250003 | 350.00          | 53 250004 | 78.00           | 53 250005 | 41.21           |
| 53 250006 | 57.00           | 53 250007 | 39.75           | 53 250008 | 66.00           | 53 250009 | 31.60           | 53 250010 | 29.50           | 53 251001 | 120.00          |
| 53 251002 | 209.00          | 53 251003 | 290.00          | 53 251004 | 220.00          | 53 251005 | 150.00          | 53 252001 | 14399.96        | 53 252002 | 450.00          |
| 53 252003 | 350.00          | 53 253001 | 66.00           | 53 253002 | 145.00          | 53 253003 | 122.00          | 53 253004 | 125.00          | 53 254001 | 30.00           |
| 53 254002 | 40.00           | 53 254003 | 120.00          | 53 254004 | 40.00           | 53 254005 | 25.00           | 53 254006 | 80.00           | 53 254007 | 5200.00         |
| 53 254008 | 50.00           | 53 254009 | 50.00           | 53 254010 | 3300.00         | 53 254011 | 12009.00        | 53 254012 | 40.00           | 53 254013 | 830.00          |
| 53 255001 | 355.00          | 53 255002 | 290.00          | 53 255003 | 25.00           | 53 255004 | 537.00          | 53 255005 | 20.00           | 53 255006 | 27.00           |
| 53 256004 | 390.00          | 53 256005 | 70.21           | 53 256006 | 360.81          | 53 256007 | 61.61           | 53 256008 | 220.00          | 53 256009 | 332.00          |
| 53 256010 | 215.00          | 53 256011 | 135.00          | 53 256012 | 352.75          | 53 256013 | 119.00          | 53 256014 | 180.00          | 53 256015 | 289.00          |
| 53 257002 | 61.00           | 53 257003 | 229.00          | 53 257004 | 228.00          | 53 258001 | 16.00           | 53 258002 | 10.00           | 53 258003 | 10.00           |
| 53 258004 | 5.00            | 53 258005 | 9.00            | 53 258006 | 50.00           | 53 258007 | 20.00           | 53 258008 | 4.00            | 53 258009 | 14.00           |
| 53 259005 | 52.00           | 53 259006 | 45.00           | 53 260001 | 56.00           | 53 260002 | 3.50            | 53 260003 | 3.50            | 53 260004 | 2.00            |
| 53 260005 | 47.00           | 53 260006 | 75.00           | 53 260007 | 25.00           | 53 260008 | 136.00          | 53 260009 | 34.50           | 53 260010 | 13.00           |
| 53 260011 | 76.00           | 53 261001 | 6300.00         | 53 262001 | 7435.55         | 53 262002 | 2230.00         | 53 262003 | 3330.00         | 53 262004 | 370.00          |
| 53 261006 | 11615.00        | 53 262001 | 3023.75         | 53 262002 | 2235.42         | 53 262003 | 1408.33         | 53 262004 | 1416.67         | 53 263001 | 2270.83         |
| 53 263002 | 7654.17         | 53 263003 | 1609.92         | 53 263004 | 1716.67         | 53 264001 | 1300.00         | 53 264002 | 3537.50         | 53 264003 | 1650.00         |
| 53 264004 | 1590.33         | 53 264005 | 1590.33         | 53 264006 | 2761.00         | 53 264007 | 479.50          | 53 264008 | 84.50           | 53 264009 | 84.50           |
| 53 266002 | 1850.83         | 53 266003 | 1231.58         | 53 266004 | 833.53          | 53 267001 | 492.50          | 53 267002 | 766.67          | 53 267003 | 500.00          |
| 53 267004 | 621.67          | 53 267005 | 741.67          | 53 268001 | 8870.00         | 53 268002 | 2088.00         | 53 268003 | 6400.00         | 53 269001 | 313.65          |
| 53 269002 | 240.00          | 53 269003 | 220.00          | 53 269004 | 300.00          | 53 270001 | 170.00          | 53 270002 | 145.00          | 53 270003 | 195.00          |
| 53 270004 | 15.00           | 53 270005 | 90.00           | 53 271001 | 50.00           | 53 271002 | 27.58           | 53 271003 | 14.50           | 53 271004 | 27.00           |
| 53 272001 | 72.50           | 53 272002 | 65.00           | 53 272003 | 88.00           | 53 272004 | 32.00           | 53 272005 | 110.00          | 53 272006 | 95.00           |
| 53 272007 | 89.00           | 53 272008 | 75.00           | 53 273001 | 138.90          | 53 273002 | 59.00           | 53 273003 | 139.00          | 53 273004 | 127.75          |
| 53 273005 | 144.00          | 53 273006 | 220.00          | 53 274001 | 127.00          | 53 274002 | 127.00          | 53 274003 | 137.00          | 53 274004 | 129.27          |
| 53 274006 | 131.25          | 53 274007 | 133.40          | 53 274008 | 32.00           | 53 275001 | 105.00          | 53 275002 | 93.00           | 53 275003 | 100.00          |
| 53 275004 | 94.90           | 53 275005 | 179.00          | 53 276001 | 35.00           | 53 276002 | 393.00          | 53 276003 | 142.00          | 53 276004 | 79.00           |
| 53 276005 | 217.00          | 53 276006 | 171.00          | 53 276007 | 167.00          | 53 276008 | 120.00          | 53 276009 | 110.00          | 53 276010 | 34.00           |
| 53 276011 | 20.00           | 53 276012 | 38.00           | 53 276013 | 189.00          | 53 276014 | 25.00           | 53 276015 | 243.00          | 53 276016 | 128.00          |
| 53 276017 | 221.00          | 53 276018 | 59.00           | 53 276019 | 219.00          | 53 276020 | 139.00          | 53 276021 | 80.00           | 53 276022 | 1725.50         |
| 53 277002 | 799.00          | 53 277003 | 1295.91         | 53 277004 | 2428.00         | 53 277005 | 1547.00         | 53 277006 | 795.00          | 53 277007 | 6100.36         |
| 53 277008 | 1523.00         | 53 277009 | 1270.10         | 53 277010 | 1243.55         | 53 277011 | 875.00          | 53 277012 | 704.00          | 53 277013 | 17.00           |
| 53 278002 | 80.00           | 53 278003 | 120.00          | 53 278004 | 100.00          | 53 278005 | 200.00          | 53 278006 | 180.00          | 53 278007 | 300.00          |
| 53 279003 | 150.00          | 53 279004 | 27.00           | 53 279005 | 280.00          | 53 279006 | 350.00          | 53 279007 | 250.00          | 53 279008 | 2599.00         |
| 53 280002 | 860.00          | 53 280003 | 119.00          | 53 280004 | 390.00          | 53 280005 | 41.00           | 53 280006 | 14.50           | 53 280007 | 84.50           |
| 53 281004 | 10.00           | 53 281005 | 110.00          | 53 282001 | 48.00           | 53 282002 | 565.00          | 53 282003 | 249.00          | 53 282004 | 125.00          |
| 53 282005 | 49.90           | 53 282006 | 135.00          | 53 282007 | 298.50          | 53 282008 | 169.00          | 53 283001 | 149.67          | 53 283002 | 133.33          |
| 53 283003 | 43.00           | 53 283004 | 43.00           | 53 283005 | 139.00          | 53 283006 | 154.00          | 53 283007 | 154.00          | 53 283008 | 37.75           |
| 53 284004 | 225.65          | 53 284005 | 84.25           | 53 285001 | 34.50           | 53 285002 | 22.90           | 53 285003 | 23.90           | 53 285004 | 191.00          |
| 53 285005 | 39.50           | 53 286001 | 66.67           | 53 286002 | 74.17           | 53 286003 | 55.63           | 53 286004 | 106.00          | 53 286005 | 66.67           |
| 53 286006 | 56.67           | 53 286007 | 147.41          | 53 287001 | 1396.00         | 53 287002 | 1990.00         | 53 287003 | 199.90          | 53 287004 | 95.30           |
| 53 287005 | 218.00          | 53 288001 | 1080.00         | 53 288002 | 1070.00         | 53 288003 | 1070.00         | 53 288004 | 57.90           | 53 288005 | 57.90           |
| 53 288006 | 12.50           | 53 289001 | 108.00          | 53 289002 | 131.00          | 53 289003 | 101.50          | 53 289004 | 199.90          | 53 289005 | 42.00           |
| 53 290001 | 24.20           | 53 290002 | 21.00           | 53 290003 | 19.50           | 53 290004 | 17.90           | 53 290005 | 19.90           | 53 290006 | 43.75           |
| 53 290007 | 17.00           | 53 290008 | 71.00           | 53 290009 | 97.25           | 53 290010 | 97.25           | 53 290011 | 14.50           | 53 290012 | 19.00           |
| 53 291005 | 128.75          | 53 292001 | 35.00           | 53 292002 | 59.50           | 53 292003 | 26.90           | 53 292004 | 14.00           | 53 292005 | 23.20           |
| 53 293001 | 389.00          | 53 293002 | 3349.50         | 53 293003 | 2699.00         | 53 293004 | 2508.00         | 53 293005 | 609.00          | 53 293006 | 20.70           |
| 53 293007 | 99.00           | 53 293008 | 99.00           | 53 293009 | 99.00           | 53 293010 | 2390.00         | 53 294001 | 340.00          | 53 294002 | 24.00           |
| 53 294004 | 12.00           | 53 294005 | 799.00          | 53 295001 | 1008.33         | 53 295002 | 2684.77         | 53 295003 | 2507.00         | 53 295004 | 750.00          |
| 53 296001 | 100.00          | 53 297001 | 80.00           | 53 297002 | 80.00           | 53 297003 | 2895.00         | 53 297004 | 50.00           | 53 297005 | 1205.00         |
| 53 297006 | 150.00          | 53 298001 | 6300.00         | 53 298002 | 18700.00        | 53 298003 | 8642.00         | 53 298004 | 19900.00        | 53 299001 | 80.00           |
| 53 299002 | 1392.00         | 53 299003 | 2000.00         | 53 300001 | 2900.00         | 53 300002 | 2900.00         | 53 301001 | 54.00           | 53 301002 | 54.00           |
| 53 301004 | 15.80           | 53 301005 | 17.78           | 53 301006 | 18.01           | 53 302001 | 129.06          | 53 302002 | 115.63          | 53 302003 | 189.31          |
| 53 302004 | 47.33           | 53 302005 | 85.00           | 53 303001 | 78.75           | 53 303002 | 106.67          | 53 303003 | 182.01          | 53 303004 | 163.33          |
| 53 303005 | 57.00           | 53 304001 | 19.00           | 53 304002 | 45.00           | 53 304003 | 105.00          | 53 304004 | 105.00          | 53 304005 | 12.00           |
| 53 304006 | 59.12           | 53 305001 | 64.52           | 53 305002 | 250.00          | 53 305003 | 82.35           | 53 305004 | 105.26          | 53 305005 | 50.54           |
| 53 304012 | 158.73          | 53 305001 | 9.84            | 53 305002 | 29.71           | 53 305003 | 38.00           | 53 305004 | 15.10           | 53 305005 | 50.54           |
| 53 305006 | 10.66           | 53 306001 | 10.66           | 53 306002 | 10.66           | 53 306003 | 10.66           | 53 306004 | 10.66           | 53 306005 | 10.66           |
| 53 306006 | 17.50           | 53 306007 | 7.00            | 53 307001 | 15.00           | 53 307002 | 75.22           | 53 307003 | 16.00           | 53 307004 | 14.00           |
| 53 307005 | 14.00           | 53 307006 | 15.00           | 53 307007 | 14.00           | 53 307008 | 11.74           | 53 307009 | 11.75           | 53 308001 | 1.40            |
| 53 308002 | 1.50            | 53 308003 | 1.60            | 53 308004 | 1.50            | 53 308005 | 2.50            | 53 308006 | 49.44           | 53 308007 | 62.96           |
| 53 309003 | 5.00            | 53 309004 | 5.19            | 53 309005 | 5.19            | 53 309006 | 5.19            | 53 309007 | 5.19            | 53 309008 | 5.19            |



| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 54 0690007 | 23.75           | 54 0690008 | 22.20           | 54 0690009 | 23.50           | 54 0700001 | 24.11           | 54 0700002 | 21.02           | 54 0700003 | 22.14           |
| 54 0700004 | 23.30           | 54 0720001 | 13.05           | 54 0720002 | 16.70           | 54 0720003 | 13.43           | 54 0720004 | 16.61           | 54 0720005 | 11.75           |
| 54 0710006 | 14.50           | 54 0730001 | 3.00            | 54 0730002 | 4.00            | 54 0730003 | 4.00            | 54 0730004 | 25.00           | 54 0730005 | 25.00           |
| 54 0720006 | 16.25           | 54 0730007 | 28.75           | 54 0740001 | 36.61           | 54 0740002 | 53.00           | 54 0740003 | 22.00           | 54 0740004 | 29.41           |
| 54 0730008 | 19.30           | 54 0740005 | 25.50           | 54 0750001 | 25.48           | 54 0750002 | 46.30           | 54 0750003 | 74.50           | 54 0750004 | 29.88           |
| 54 0750003 | 44.90           | 54 0750004 | 740.00          | 54 0750005 | 3.50            | 54 0750006 | 112.56          | 54 0750007 | 35.00           | 54 0760001 | 65.80           |
| 54 0760002 | 75.00           | 54 0760003 | 18.83           | 54 0760004 | 56.20           | 54 0760005 | 28.10           | 54 0760006 | 19.50           | 54 0770001 | 33.83           |
| 54 0770002 | 21.00           | 54 0770003 | 20.75           | 54 0770004 | 39.45           | 54 0770005 | 27.71           | 54 0770006 | 120.75          | 54 0780001 | 124.75          |
| 54 0780002 | 240.00          | 54 0780003 | 240.88          | 54 0780004 | 277.33          | 54 0780005 | 266.67          | 54 0780006 | 277.33          | 54 0790001 | 24.85           |
| 54 0790002 | 12.75           | 54 0790003 | 14.80           | 54 0790004 | 13.00           | 54 0790005 | 17.00           | 54 0800001 | 21.50           | 54 0800002 | 17.25           |
| 54 0800003 | 19.50           | 54 0800004 | 17.78           | 54 0810001 | 79.11           | 54 0810002 | 73.68           | 54 0810003 | 47.73           | 54 0810004 | 35.28           |
| 54 0810005 | 34.19           | 54 0810006 | 34.09           | 54 0820001 | 19.50           | 54 0820002 | 13.38           | 54 0820003 | 19.00           | 54 0820004 | 19.25           |
| 54 0820005 | 10.50           | 54 0820006 | 9.33            | 54 0820007 | 12.50           | 54 0830001 | 20.06           | 54 0830002 | 25.63           | 54 0830003 | 25.50           |
| 54 0830004 | 19.02           | 54 0830005 | 16.60           | 54 0830006 | 17.50           | 54 0840001 | 7.00            | 54 0840002 | 187.78          | 54 0840003 | 63.77           |
| 54 0840004 | 374.72          | 54 0840005 | 36.19           | 54 0840006 | 650.00          | 54 0840007 | 34.39           | 54 0840008 | 205.59          | 54 0840009 | 319.00          |
| 54 0840010 | 261.03          | 54 0840011 | 110.77          | 54 0840012 | 11.12           | 54 0840013 | 36.20           | 54 0840014 | 53.80           | 54 0840015 | 6.88            |
| 54 0840016 | 92.57           | 54 0850001 | 46.85           | 54 0850002 | 69.38           | 54 0850003 | 80.48           | 54 0850004 | 30.70           | 54 0850005 | 70.98           |
| 54 0850006 | 75.00           | 54 0850007 | 81.48           | 54 0850008 | 136.80          | 54 0850009 | 64.00           | 54 0850010 | 15.00           | 54 0850011 | 37.00           |
| 54 0860003 | 30.00           | 54 0860004 | 13.00           | 54 0860005 | 36.50           | 54 0860006 | 119.62          | 54 0870001 | 123.33          | 54 0870002 | 91.95           |
| 54 0870004 | 88.50           | 54 0870005 | 116.73          | 54 0870006 | 123.89          | 54 0880001 | 152.81          | 54 0880002 | 16.70           | 54 0880003 | 95.83           |
| 54 0880004 | 9.00            | 54 0880005 | 172.73          | 54 0880006 | 125.68          | 54 0880007 | 15.00           | 54 0890001 | 52.86           | 54 0890002 | 43.33           |
| 54 0890003 | 61.96           | 54 0890004 | 130.60          | 54 0890005 | 118.45          | 54 0900001 | 69.05           | 54 0900002 | 52.33           | 54 0900003 | 69.05           |
| 54 0900004 | 53.95           | 54 0900005 | 57.12           | 54 0910001 | 118.64          | 54 0910002 | 123.33          | 54 0910003 | 32.05           | 54 0910004 | 55.11           |
| 54 0910005 | 37.13           | 54 0910006 | 52.86           | 54 0920001 | 310.00          | 54 0920002 | 44.29           | 54 0920003 | 189.66          | 54 0920004 | 77.18           |
| 54 0920005 | 65.00           | 54 0920006 | 350.00          | 54 0920007 | 125.14          | 54 0920008 | 368.77          | 54 0920009 | 670.00          | 54 0920010 | 38.00           |
| 54 0930001 | 25.00           | 54 0930002 | 59.51           | 54 0930003 | 24.00           | 54 0930004 | 193.75          | 54 0930005 | 183.75          | 54 0930006 | 70.00           |
| 54 0940001 | 339.26          | 54 0940002 | 313.74          | 54 0940003 | 285.00          | 54 0940004 | 298.33          | 54 0940005 | 469.60          | 54 0940006 | 1045.45         |
| 54 0950001 | 162.50          | 54 0950002 | 160.65          | 54 0950003 | 198.89          | 54 0950004 | 172.00          | 54 0950005 | 223.13          | 54 0950006 | 101.25          |
| 54 0960002 | 129.00          | 54 0960003 | 13.00           | 54 0960004 | 26.77           | 54 0960005 | 85.97           | 54 0970001 | 85.97           | 54 0970002 | 91.95           |
| 54 0970003 | 22.25           | 54 0970004 | 35.00           | 54 0970005 | 16.54           | 54 0970006 | 30.52           | 54 0980001 | 16.67           | 54 0980002 | 18.00           |
| 54 0980003 | 13.33           | 54 0980004 | 0.60            | 54 0980005 | 14.17           | 54 0980006 | 9.00            | 54 0980007 | 13.33           | 54 0990001 | 34.06           |
| 54 0990002 | 47.66           | 54 0990003 | 3.85            | 54 0990004 | 9.38            | 54 1000001 | 18.00           | 54 1000002 | 37.88           | 54 1000003 | 16.40           |
| 54 1000004 | 13.98           | 54 1000005 | 31.25           | 54 1000006 | 27.00           | 54 1010001 | 38.37           | 54 1010002 | 12.18           | 54 1010003 | 19.40           |
| 54 1010003 | 16.67           | 54 1010004 | 12.00           | 54 1010005 | 28.17           | 54 1010006 | 17.50           | 54 1010007 | 8.00            | 54 1010008 | 17.50           |
| 54 1010009 | 18.75           | 54 1020001 | 197.14          | 54 1020002 | 712.87          | 54 1020003 | 191.79          | 54 1020004 | 270.00          | 54 1020005 | 121.48          |
| 54 1030001 | 133.91          | 54 1030002 | 279.71          | 54 1030003 | 361.51          | 54 1030004 | 90.45           | 54 1030005 | 216.47          | 54 1030006 | 252.50          |
| 54 1030007 | 154.00          | 54 1030008 | 85.00           | 54 1030009 | 95.00           | 54 1040001 | 74.47           | 54 1040002 | 180.00          | 54 1040003 | 252.00          |
| 54 1040004 | 194.67          | 54 1040005 | 197.33          | 54 1040006 | 209.18          | 54 1050001 | 88.00           | 54 1050002 | 190.73          | 54 1050003 | 173.74          |
| 54 1050004 | 202.97          | 54 1050005 | 162.63          | 54 1060001 | 318.67          | 54 1060002 | 217.33          | 54 1060003 | 175.37          | 54 1060004 | 193.33          |
| 54 1070001 | 37.47           | 54 1070002 | 40.25           | 54 1070003 | 37.00           | 54 1070004 | 41.20           | 54 1070005 | 47.00           | 54 1070006 | 28.40           |
| 54 1070007 | 43.10           | 54 1080001 | 55.00           | 54 1080002 | 55.30           | 54 1080003 | 53.00           | 54 1080004 | 56.00           | 54 1090001 | 269.00          |
| 54 1090002 | 216.09          | 54 1090003 | 170.00          | 54 1090004 | 399.00          | 54 1090005 | 419.00          | 54 1090006 | 59.99           | 54 1090007 | 99.99           |
| 54 1090008 | 154.00          | 54 1090009 | 171.95          | 54 1090010 | 122.62          | 54 1100001 | 249.00          | 54 1100002 | 449.00          | 54 1100003 | 79.99           |
| 54 1100006 | 39.00           | 54 1100007 | 47.00           | 54 1100008 | 59.00           | 54 1110001 | 49.00           | 54 1110002 | 9.99            | 54 1110003 | 399.00          |
| 54 1110004 | 14.90           | 54 1110005 | 49.00           | 54 1110006 | 59.00           | 54 1110007 | 49.00           | 54 1110008 | 9.99            | 54 1120001 | 9.99            |
| 54 1120002 | 34.90           | 54 1120003 | 42.87           | 54 1120004 | 89.50           | 54 1120005 | 69.50           | 54 1120006 | 9.49            | 54 1120007 | 9.49            |
| 54 1120008 | 30.00           | 54 1130001 | 59.00           | 54 1130002 | 59.00           | 54 1130003 | 429.99          | 54 1130004 | 429.99          | 54 1130005 | 419.00          |
| 54 1130006 | 99.99           | 54 1130007 | 99.99           | 54 1140001 | 299.00          | 54 1140002 | 41.00           | 54 1140003 | 49.90           | 54 1140004 | 229.00          |
| 54 1140005 | 228.00          | 54 1140006 | 474.00          | 54 1140007 | 199.00          | 54 1140008 | 249.90          | 54 1140009 | 219.90          | 54 1140010 | 179.00          |
| 54 1150001 | 62.80           | 54 1150002 | 275.00          | 54 1150003 | 45.00           | 54 1150004 | 95.60           | 54 1150005 | 58.00           | 54 1150006 | 49.00           |
| 54 1150007 | 44.00           | 54 1150008 | 99.00           | 54 1150009 | 37.40           | 54 1160001 | 769.99          | 54 1160002 | 68.99           | 54 1160003 | 229.00          |
| 54 1160004 | 89.00           | 54 1160005 | 99.99           | 54 1160006 | 99.99           | 54 1160007 | 219.00          | 54 1170001 | 549.00          | 54 1170002 | 138.00          |
| 54 1170003 | 59.00           | 54 1170004 | 185.00          | 54 1170005 | 119.99          | 54 1170006 | 19.00           | 54 1170007 | 79.99           | 54 1170008 | 81.33           |
| 54 1180001 | 1790.00         | 54 1180002 | 499.00          | 54 1180003 | 409.00          | 54 1180004 | 499.00          | 54 1180005 | 499.00          | 54 1180006 | 609.00          |
| 54 1180007 | 1090.00         | 54 1190001 | 999.00          | 54 1190002 | 199.00          | 54 1190003 | 249.00          | 54 1190004 | 190.00          | 54 1190005 | 499.00          |
| 54 1190006 | 399.00          | 54 1190007 | 199.00          | 54 1190008 | 419.00          | 54 1190009 | 99.99           | 54 1190010 | 119.99          | 54 1190011 | 99.99           |
| 54 1200001 | 1776.14         | 54 1200002 | 299.00          | 54 1200003 | 158.00          | 54 1200004 | 646.22          | 54 1200005 | 199.00          | 54 1200006 | 199.00          |
| 54 1200007 | 299.00          | 54 1200008 | 149.00          | 54 1200009 | 199.00          | 54 1200010 | 594.00          | 54 1200011 | 2599.00         | 54 1200012 | 650.00          |
| 54 1210005 | 59.90           | 54 1210006 | 119.00          | 54 1210007 | 299.00          | 54 1210008 | 89.99           | 54 1210009 | 85.00           | 54 1210010 | 298.00          |
| 54 1210011 | 119.00          | 54 1210012 | 319.00          | 54 1210013 | 129.00          | 54 1210014 | 499.00          | 54 1210015 | 529.00          | 54 1210016 | 279.99          |
| 54 1210017 | 319.99          | 54 1210018 | 319.99          | 54 1210019 | 469.99          | 54 1210020 | 279.99          | 54 1210021 | 469.99          | 54 1210022 | 1099.00         |
| 54 1210023 | 199.00          | 54 1210024 | 539.00          | 54 1210025 | 849.00          | 54 1210026 | 1119.00         | 54 1210027 | 1399.00         | 54 1210028 | 1099.00         |
| 54 1210029 | 179.99          | 54 1210030 | 99.99           | 54 1210031 | 99.99           | 54 1210032 | 179.99          | 54 1220001 | 549.00          | 54 1220002 | 34.00           |
| 54 1220003 | 19.99           | 54 1220004 | 15.15           | 54 1220005 | 121.00          | 54 1230001 | 395.00          | 54 1230002 | 169.00          | 54 1230003 | 89.00           |
| 54 1230004 | 44.00           | 54 1230005 | 12.00           | 54 1230006 | 12.00           | 54 1230007 | 14.00           | 54 1230008 | 14.00           | 54 1230009 | 14.00           |
| 54 1230010 | 68.00           | 54 1230011 | 118.00          | 54 1230012 | 58.00           | 54 1230013 | 109.00          | 54 1230014 | 59.00           | 54 1230015 | 65.03           |
| 54 1230016 | 9.90            | 54 1230017 | 126.65          | 54 1230018 | 39.00           | 54 1230019 | 31.03           | 54 1230020 | 49.00           | 54 1230021 | 59.00           |
| 54 1230022 | 10.00           | 54 1230023 | 29.90           | 54 1230024 | 19.99           | 54 1230025 | 19.99           | 54 1230026 | 19.99           | 54 1230027 | 17.00           |
| 54 1240001 | 121.65          | 54 1240002 | 159.90          | 54 1240003 | 45.00           | 54 1240004 | 86.00           | 54 1240005 | 36.61           | 54 1240006 | 81.58           |
| 54 1240007 | 119.00          | 54 1250001 | 185.00          | 54 1250002 | 149.00          | 54 1250003 | 219.00          | 54 1250004 | 279.90          | 54 1250005 | 49.90           |
| 54 1250006 | 134.90          | 54 1260001 | 5999.00         | 54 1260002 | 1559.00         | 54 1260003 | 1389.00         | 54 1260004 | 279.00          | 54 1270001 | 159.00          |
| 54 1270002 | 59.99           | 54 1270003 | 3399.00         | 54 1280001 | 3399.00         | 54 1280002 | 79.99           | 54 1280003 | 799.00          | 54 1280004 | 899.00          |
| 54 1280005 | 1289.00         | 54 1280006 | 1444.15         | 54 1280007 | 1449.00         | 54 1280008 | 119.99          | 54 1280009 | 89.99           | 54 1280010 | 89.99           |
| 54 1290001 | 201.71          | 54 1290002 | 368.00          | 54 1290003 | 229.00          | 54 1290004 | 349.00          | 54 1290005 | 89.99           | 54 1290006 | 79.99           |
| 54 1300001 | 150.00          | 54 1300002 | 150.00          | 54 1300003 | 150.00          | 54 1300004 | 439.00          | 54 1310001 | 37.00           | 54 1310002 | 37.00           |
| 54 1310003 | 140.00          | 54 1310004 | 82.00           | 54 1320001 | 179.00          | 54 1320002 | 413.60          | 54 1320003 | 278.47          | 54 1320004 | 629.00          |
| 54 1320005 | 289.90          | 54 1320006 | 49.00           | 54 1320007 | 209.00          | 54 1320008 | 45.00           | 54 1330001 | 989.00          | 54 1330002 | 428.00          |
| 54 1330003 | 749.00          | 54 1330004 | 1369.00         | 54 1330005 | 455.00          | 54 1330006 |                 |            |                 |            |                 |

| Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio | Clave      | Precio Promedio |
|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|------------|-----------------|
| 54 2090004 | 2320.00         | 54 2090005 | 3900.00         | 54 2100001 | 25000.00        | 54 2100002 | 15000.00        | 54 2100003 | 4200.00         | 54 2100004 | 14000.00        |
| 54 2110001 | 387600.00       | 54 2110002 | 434000.00       | 54 2100003 | 18700.00        | 54 2100004 | 23400.00        | 54 2100005 | 37400.00        | 54 2100006 | 24400.00        |
| 54 2110007 | 173500.00       | 54 2110008 | 243300.00       | 54 2110009 | 183000.00       | 54 2110010 | 389000.00       | 54 2110011 | 739000.00       | 54 2110012 | 924000.00       |
| 54 2110013 | 392700.00       | 54 2120001 | 21515.00        | 54 2120002 | 26532.36        | 54 2120003 | 20024.18        | 54 2120004 | 29999.00        | 54 2120005 | 42400.00        |
| 54 2120006 | 26240.00        | 54 2120007 | 29490.00        | 54 2120008 | 17921.53        | 54 2130001 | 5261.82         | 54 2130002 | 2099.00         | 54 2130003 | 7800.00         |
| 54 2130004 | 2010.91         | 54 2130005 | 2130.00         | 54 2140001 | 1347.00         | 54 2140002 | 1519.96         | 54 2140003 | 2457.84         | 54 2140004 | 1560.00         |
| 54 2150001 | 840.00          | 54 2150002 | 990.00          | 54 2150003 | 2470.00         | 54 2150004 | 877.80          | 54 2150005 | 1398.68         | 54 2150006 | 1969.78         |
| 54 2150007 | 1444.61         | 54 2160001 | 84.65           | 54 2160002 | 572.92          | 54 2160003 | 1317.00         | 54 2160004 | 54.90           | 54 2170001 | 99.42           |
| 54 2170002 | 97.95           | 54 2170003 | 68.42           | 54 2170004 | 183.33          | 54 2180001 | 103.24          | 54 2180002 | 220.83          | 54 2200001 | 50.00           |
| 54 2200002 | 300.00          | 54 2200003 | 50.00           | 54 2200004 | 700.00          | 54 2200005 | 250.00          | 54 2210001 | 1000.00         | 54 2210002 | 200.00          |
| 54 2210003 | 348.00          | 54 2210004 | 350.00          | 54 2210005 | 500.00          | 54 2210006 | 69.00           | 54 2210007 | 300.00          | 54 2210008 | 300.00          |
| 54 2210009 | 415.36          | 54 2220001 | 413.00          | 54 2220002 | 3000.00         | 54 2220003 | 276.00          | 54 2220004 | 828.34          | 54 2220005 | 400.00          |
| 54 2240001 | 10.00           | 54 2240002 | 10.00           | 54 2240003 | 19.00           | 54 2240004 | 13.50           | 54 2250001 | 150.00          | 54 2250002 | 100.00          |
| 54 2250003 | 950.00          | 54 2270001 | 1620.00         | 54 2270002 | 338.00          | 54 2270003 | 1293.00         | 54 2270004 | 180.00          | 54 2270005 | 60.00           |
| 54 2270006 | 32.00           | 54 2280001 | 7.00            | 54 2290001 | 7.00            | 54 2290002 | 7.00            | 54 2290003 | 7.00            | 54 2290004 | 7.00            |
| 54 2290005 | 7.00            | 54 2290006 | 7.00            | 54 2290007 | 7.00            | 54 2300001 | 315.00          | 54 2300002 | 45.00           | 54 2300003 | 50.00           |
| 54 2300004 | 290.00          | 54 2310001 | 800.00          | 54 2310002 | 900.00          | 54 2310003 | 1250.00         | 54 2320001 | 1530.00         | 54 2320002 | 1351.00         |
| 54 2320003 | 1028.29         | 54 2320004 | 1690.50         | 54 2330001 | 200.00          | 54 2330002 | 343.57          | 54 2330003 | 198.45          | 54 2340001 | 92.51           |
| 54 2350001 | 99.44           | 54 2360001 | 400.00          | 54 2370001 | 99.60           | 54 2380001 | 100.00          | 54 2390001 | 3842.79         | 54 2390002 | 1299.00         |
| 54 2390003 | 2712.71         | 54 2390004 | 4249.00         | 54 2390005 | 3298.00         | 54 2400001 | 1773.60         | 54 2400002 | 414.00          | 54 2400003 | 118.00          |
| 54 2400004 | 2199.00         | 54 2410001 | 7390.80         | 54 2410002 | 7801.46         | 54 2410003 | 5645.51         | 54 2410004 | 9641.84         | 54 2410005 | 4676.76         |
| 54 2410006 | 9673.25         | 54 2410007 | 6749.00         | 54 2420001 | 2530.12         | 54 2420002 | 80.00           | 54 2420003 | 8299.00         | 54 2420004 | 900.00          |
| 54 2420005 | 1387.04         | 54 2420006 | 3099.26         | 54 2420007 | 5.90            | 54 2420008 | 38.00           | 54 2420009 | 30.00           | 54 2420010 | 100.00          |
| 54 2420011 | 30.00           | 54 2430001 | 100.58          | 54 2440001 | 169.00          | 54 2440002 | 231.00          | 54 2440003 | 163.50          | 54 2440004 | 134.00          |
| 54 2440005 | 305.00          | 54 2440006 | 453.43          | 54 2450001 | 42.90           | 54 2450002 | 749.00          | 54 2450003 | 4999.00         | 54 2450004 | 1145.00         |
| 54 2450005 | 5600.00         | 54 2450006 | 2000.00         | 54 2460001 | 1348.43         | 54 2460002 | 7049.00         | 54 2460003 | 1299.00         | 54 2460004 | 679.00          |
| 54 2470001 | 307.00          | 54 2470002 | 307.00          | 54 2480001 | 273.00          | 54 2480002 | 181.00          | 54 2480003 | 220.83          | 54 2480004 | 25.00           |
| 54 2480001 | 249.59          | 54 2480002 | 47.30           | 54 2480003 | 238.00          | 54 2480004 | 132.00          | 54 2480005 | 140.00          | 54 2480006 | 269.50          |
| 54 2480007 | 499.00          | 54 2490001 | 186.75          | 54 2490002 | 26.76           | 54 2490003 | 59.95           | 54 2490004 | 75.00           | 54 2490005 | 45.00           |
| 54 2490006 | 300.00          | 54 2500001 | 300.00          | 54 2500002 | 300.00          | 54 2500003 | 157.00          | 54 2500004 | 30.00           | 54 2500005 | 32500.00        |
| 54 2500005 | 135.29          | 54 2500006 | 52.71           | 54 2510001 | 150.00          | 54 2510002 | 205.00          | 54 2510003 | 280.00          | 54 2520001 | 12.50           |
| 54 2520002 | 4000.00         | 54 2520003 | 300.00          | 54 2520004 | 310.00          | 54 2520005 | 590.00          | 54 2520006 | 615.00          | 54 2520007 | 420.00          |
| 54 2530001 | 76.00           | 54 2530002 | 71.00           | 54 2530003 | 62.00           | 54 2530004 | 44.00           | 54 2540001 | 10.28           | 54 2540002 | 25.00           |
| 54 2540003 | 30.00           | 54 2540004 | 45.00           | 54 2540005 | 20.00           | 54 2540006 | 30.00           | 54 2540007 | 18.00           | 54 2540008 | 19500.00        |
| 54 2540009 | 7500.00         | 54 2540010 | 10.00           | 54 2540011 | 20.00           | 54 2540012 | 60.00           | 54 2540013 | 10000.00        | 54 2540014 | 19500.00        |
| 54 2540015 | 30.00           | 54 2550001 | 296.00          | 54 2550002 | 206.00          | 54 2550003 | 329.00          | 54 2550004 | 719.00          | 54 2560001 | 95.00           |
| 54 2560002 | 270.00          | 54 2560003 | 215.00          | 54 2560004 | 220.00          | 54 2560005 | 220.00          | 54 2560006 | 220.00          | 54 2560007 | 125.00          |
| 54 2560008 | 180.00          | 54 2560009 | 290.00          | 54 2560010 | 35.00           | 54 2560011 | 415.00          | 54 2560012 | 415.00          | 54 2560013 | 41.00           |
| 54 2560014 | 380.00          | 54 2560015 | 220.00          | 54 2570001 | 95.00           | 54 2570002 | 55.00           | 54 2570003 | 249.00          | 54 2570004 | 177.00          |
| 54 2570005 | 215.00          | 54 2580001 | 7.00            | 54 2580002 | 7.00            | 54 2580003 | 7.00            | 54 2580004 | 7.00            | 54 2590001 | 45.00           |
| 54 2590002 | 27.00           | 54 2590003 | 45.00           | 54 2590004 | 40.00           | 54 2590005 | 40.00           | 54 2590006 | 40.00           | 54 2590007 | 2375.00         |
| 54 2600003 | 108.00          | 54 2600004 | 12.71           | 54 2600005 | 58.00           | 54 2600006 | 349.00          | 54 2600007 | 49.00           | 54 2600008 | 29.90           |
| 54 2600009 | 59.80           | 54 2600010 | 13.90           | 54 2600011 | 1.50            | 54 2600012 | 23.84           | 54 2610001 | 3407.94         | 54 2610002 | 5983.75         |
| 54 2610003 | 1561.00         | 54 2610004 | 9431.00         | 54 2610005 | 274.22          | 54 2610006 | 18626.00        | 54 2610007 | 27.00           | 54 2610008 | 2375.00         |
| 54 2620003 | 2374.33         | 54 2620004 | 1254.83         | 54 2630001 | 2747.25         | 54 2630002 | 2840.00         | 54 2630003 | 1758.00         | 54 2630004 | 216.33          |
| 54 2640001 | 3294.17         | 54 2640002 | 3262.92         | 54 2640003 | 2319.17         | 54 2640004 | 3512.50         | 54 2650001 | 483.33          | 54 2650002 | 2316.67         |
| 54 2650003 | 5168.08         | 54 2650004 | 250.00          | 54 2660001 | 3135.00         | 54 2660002 | 293.33          | 54 2660003 | 579.17          | 54 2660004 | 1004.17         |
| 54 2670001 | 615.17          | 54 2670002 | 268.33          | 54 2670003 | 329.17          | 54 2670004 | 1260.00         | 54 2680001 | 8876.00         | 54 2680002 | 3800.00         |
| 54 2680004 | 9800.00         | 54 2690001 | 300.00          | 54 2690002 | 300.00          | 54 2690003 | 532.00          | 54 2690004 | 400.00          | 54 2700001 | 350.00          |
| 54 2700002 | 300.00          | 54 2700003 | 220.00          | 54 2700004 | 300.00          | 54 2700005 | 400.00          | 54 2710001 | 50.00           | 54 2710002 | 70.00           |
| 54 2710003 | 25.00           | 54 2710004 | 18.00           | 54 2710005 | 40.00           | 54 2720001 | 84.00           | 54 2720002 | 61.00           | 54 2720003 | 67.00           |
| 54 2720004 | 35.00           | 54 2720005 | 9.90            | 54 2730001 | 49.00           | 54 2730002 | 109.00          | 54 2730003 | 109.00          | 54 2730004 | 109.00          |
| 54 2730001 | 139.00          | 54 2730002 | 45.00           | 54 2730003 | 416.67          | 54 2740001 | 29.90           | 54 2740002 | 35.58           | 54 2740003 | 220.87          |
| 54 2740004 | 33.50           | 54 2740005 | 130.00          | 54 2750001 | 56.50           | 54 2750002 | 160.00          | 54 2750003 | 100.00          | 54 2750004 | 84.00           |
| 54 2760002 | 49.00           | 54 2760003 | 49.00           | 54 2760004 | 50.00           | 54 2760005 | 70.00           | 54 2760006 | 41.00           | 54 2760007 | 20.00           |
| 54 2760008 | 368.00          | 54 2760009 | 161.00          | 54 2760010 | 120.00          | 54 2760011 | 132.00          | 54 2760012 | 56.25           | 54 2760013 | 25.00           |
| 54 2760014 | 100.00          | 54 2760015 | 195.00          | 54 2760016 | 165.00          | 54 2760017 | 62.00           | 54 2760018 | 130.00          | 54 2760019 | 102.79          |
| 54 2760020 | 760.00          | 54 2760021 | 142.00          | 54 2760022 | 109.00          | 54 2760023 | 93.72           | 54 2770001 | 797.00          | 54 2770002 | 885.00          |
| 54 2770003 | 632.00          | 54 2770004 | 344.00          | 54 2770005 | 142.00          | 54 2770006 | 560.00          | 54 2770007 | 1200.00         | 54 2770008 | 100.00          |
| 54 2770009 | 743.40          | 54 2770010 | 1277.00         | 54 2770011 | 903.88          | 54 2770012 | 750.00          | 54 2780001 | 750.00          | 54 2780002 | 150.00          |
| 54 2780003 | 100.00          | 54 2780004 | 175.00          | 54 2780005 | 250.00          | 54 2790001 | 490.00          | 54 2790002 | 380.00          | 54 2790003 | 110.00          |
| 54 2800001 | 50.00           | 54 2800002 | 1700.00         | 54 2800003 | 300.00          | 54 2800004 | 890.00          | 54 2800005 | 290.00          | 54 2800006 | 100.00          |
| 54 2810003 | 5.90            | 54 2810004 | 8.00            | 54 2810005 | 143.00          | 54 2820001 | 155.00          | 54 2820002 | 36.00           | 54 2820003 | 89.90           |
| 54 2820004 | 39.00           | 54 2820005 | 30.00           | 54 2820006 | 138.00          | 54 2820007 | 380.00          | 54 2820008 | 490.00          | 54 2820009 | 94.90           |
| 54 2830001 | 280.77          | 54 2830002 | 244.90          | 54 2830003 | 158.20          | 54 2830004 | 38.00           | 54 2830005 | 44.40           | 54 2840001 | 121.74          |
| 54 2840002 | 197.00          | 54 2840003 | 199.26          | 54 2840004 | 24.00           | 54 2840005 | 24.00           | 54 2850001 | 51.00           | 54 2850002 | 118.75          |
| 54 2850003 | 18.90           | 54 2850004 | 39.90           | 54 2850005 | 40.00           | 54 2850006 | 29.90           | 54 2860001 | 200.00          | 54 2860002 | 118.75          |
| 54 2860003 | 66.67           | 54 2860004 | 51.93           | 54 2860005 | 129.47          | 54 2870001 | 1149.00         | 54 2870002 | 69.90           | 54 2870003 | 79.00           |
| 54 2870004 | 100.00          | 54 2880001 | 280.00          | 54 2880002 | 41.50           | 54 2880003 | 41.50           | 54 2890004 | 48.00           | 54 2890005 | 51.72           |
| 54 2880006 | 16.15           | 54 2890001 | 68.00           | 54 2890002 | 96.90           | 54 2890003 | 16.50           | 54 2890004 | 292.90          | 54 2890005 | 382.00          |
| 54 2900001 | 23.00           | 54 2900002 | 5.63            | 54 2900003 | 37.50           | 54 2900004 | 10.50           | 54 2900005 | 16.00           | 54 2900006 | 17.50           |
| 54 2900007 | 15.00           | 54 2900008 | 169.00          | 54 2900009 | 15.60           | 54 2910001 | 229.81          | 54 2910002 | 65.00           | 54 2910003 | 56.11           |
| 54 2910004 | 194.44          | 54 2910005 | 13.00           | 54 2910006 | 13.00           | 54 2910007 | 12.00           | 54 2910008 | 5.00            | 54 2910009 | 51.72           |
| 54 2920005 | 7.99            | 54 2930001 | 2195.10         | 54 2930002 | 2300.00         | 54 2930003 | 6999.00         | 54 2930004 | 2464.00         | 54 2930005 | 950.00          |
| 54 2930006 | 780.00          | 54 2930007 | 129.00          | 54 2930008 | 69.00           | 54 2940001 | 1785.30         | 54 2940002 | 579.00          | 54 2940003 | 795.18          |
| 54 2940004 | 439.00          | 54 2940005 | 349.00          | 54 294     |                 |            |                 |            |                 |            |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 55 053006 | 50.00           | 55 053007 | 150.00          | 55 053008 | 300.54          | 55 053009 | 171.46          | 55 053010 | 80.01           | 55 053011 | 53.66           |
| 55 054001 | 45.00           | 55 054002 | 12.00           | 55 054003 | 75.00           | 55 054004 | 20.00           | 55 054005 | 17.00           | 55 054006 | 14.00           |
| 55 054007 | 20.75           | 55 054008 | 40.48           | 55 054009 | 47.90           | 55 054010 | 16.93           | 55 054011 | 20.75           | 55 054012 | 35.00           |
| 55 054013 | 72.75           | 55 054014 | 13.83           | 55 054015 | 17.00           | 55 054016 | 13.00           | 55 054017 | 24.00           | 55 054018 | 17.94           |
| 55 054019 | 19.00           | 55 054020 | 20.00           | 55 054021 | 17.00           | 55 054022 | 21.50           | 55 054023 | 20.00           | 55 054024 | 22.00           |
| 55 055002 | 15.30           | 55 055003 | 20.00           | 55 055004 | 20.50           | 55 055005 | 20.00           | 55 055006 | 50.00           | 55 055007 | 22.00           |
| 55 055008 | 59.90           | 55 055009 | 60.00           | 55 055010 | 48.00           | 55 055011 | 44.90           | 55 055012 | 12.00           | 55 055013 | 16.00           |
| 55 055014 | 13.00           | 55 055015 | 15.00           | 55 055016 | 17.00           | 55 055017 | 13.50           | 55 055018 | 13.50           | 55 055019 | 15.00           |
| 55 055020 | 10.00           | 55 055021 | 15.00           | 55 055022 | 14.00           | 55 055023 | 12.00           | 55 055024 | 12.00           | 55 055025 | 11.00           |
| 55 055026 | 9.68            | 55 055027 | 10.00           | 55 055028 | 8.50            | 55 055029 | 8.05            | 55 055030 | 16.00           | 55 055031 | 11.50           |
| 55 055032 | 16.00           | 55 055033 | 16.00           | 55 055034 | 16.00           | 55 055035 | 6.45            | 55 055036 | 65.33           | 55 055037 | 50.00           |
| 55 056003 | 25.77           | 55 056004 | 51.50           | 55 056005 | 27.97           | 55 056006 | 25.00           | 55 056007 | 19.50           | 55 056008 | 16.00           |
| 55 056009 | 13.00           | 55 056010 | 13.00           | 55 056011 | 16.00           | 55 056012 | 20.00           | 55 056013 | 18.00           | 55 056014 | 18.00           |
| 55 056015 | 18.50           | 55 056016 | 18.00           | 55 056017 | 18.00           | 55 056018 | 13.50           | 55 056019 | 21.50           | 55 056020 | 29.35           |
| 55 056021 | 20.00           | 55 056022 | 12.00           | 55 056023 | 15.50           | 55 056024 | 16.42           | 55 056025 | 19.50           | 55 056026 | 18.00           |
| 55 056027 | 14.00           | 55 056028 | 16.00           | 55 056029 | 16.00           | 55 056030 | 20.00           | 55 056031 | 20.00           | 55 056032 | 19.00           |
| 55 056033 | 20.00           | 55 056034 | 18.00           | 55 056035 | 18.25           | 55 056036 | 23.75           | 55 056037 | 25.00           | 55 056038 | 22.00           |
| 55 056039 | 22.00           | 55 056040 | 22.00           | 55 056041 | 131.58          | 55 056042 | 145.00          | 55 056043 | 120.00          | 55 056044 | 120.48          |
| 55 056045 | 140.00          | 55 056046 | 119.00          | 55 056047 | 24.00           | 55 056048 | 24.00           | 55 056049 | 20.00           | 55 056050 | 17.00           |
| 55 056051 | 23.00           | 55 056052 | 23.00           | 55 056053 | 24.00           | 55 056054 | 21.88           | 55 056055 | 18.00           | 55 056056 | 54.55           |
| 55 056057 | 35.97           | 55 056058 | 33.00           | 55 056059 | 109.09          | 55 056060 | 54.55           | 55 056061 | 24.50           | 55 056062 | 30.75           |
| 55 056063 | 29.50           | 55 056064 | 25.25           | 55 056065 | 21.94           | 55 056066 | 23.49           | 55 056067 | 18.89           | 55 056068 | 14.75           |
| 55 056069 | 28.00           | 55 056070 | 25.25           | 55 056071 | 21.50           | 55 056072 | 20.00           | 55 056073 | 18.00           | 55 056074 | 23.69           |
| 55 056075 | 23.50           | 55 056076 | 27.59           | 55 056077 | 37.21           | 55 056078 | 38.84           | 55 056079 | 21.03           | 55 056080 | 21.00           |
| 55 056081 | 10.00           | 55 056082 | 19.00           | 55 056083 | 15.00           | 55 056084 | 13.00           | 55 056085 | 17.00           | 55 056086 | 12.00           |
| 55 056087 | 12.00           | 55 056088 | 14.13           | 55 056089 | 15.50           | 55 056090 | 10.00           | 55 056091 | 17.00           | 55 056092 | 12.00           |
| 55 056093 | 12.00           | 55 056094 | 12.00           | 55 056095 | 10.00           | 55 056096 | 13.00           | 55 056097 | 21.50           | 55 056098 | 12.00           |
| 55 056099 | 12.00           | 55 056100 | 12.00           | 55 056101 | 13.00           | 55 056102 | 17.00           | 55 056103 | 28.00           | 55 056104 | 20.00           |
| 55 056105 | 22.00           | 55 056106 | 30.92           | 55 056107 | 46.00           | 55 056108 | 19.50           | 55 056109 | 12.00           | 55 056110 | 18.50           |
| 55 056111 | 55.00           | 55 056112 | 15.00           | 55 056113 | 30.00           | 55 056114 | 13.00           | 55 056115 | 71.80           | 55 056116 | 75.00           |
| 55 056117 | 109.00          | 55 056118 | 15.00           | 55 056119 | 19.15           | 55 056120 | 18.00           | 55 056121 | 23.50           | 55 056122 | 15.50           |
| 55 056123 | 35.00           | 55 056124 | 27.00           | 55 056125 | 20.00           | 55 056126 | 24.00           | 55 056127 | 28.00           | 55 056128 | 20.00           |
| 55 056129 | 24.00           | 55 056130 | 36.90           | 55 056131 | 22.00           | 55 056132 | 30.35           | 55 056133 | 32.88           | 55 056134 | 24.50           |
| 55 056135 | 23.75           | 55 056136 | 244.44          | 55 056137 | 244.44          | 55 056138 | 244.44          | 55 056139 | 240.00          | 55 056140 | 283.33          |
| 55 056141 | 21.50           | 55 056142 | 20.10           | 55 056143 | 15.00           | 55 056144 | 19.00           | 55 056145 | 12.00           | 55 056146 | 31.00           |
| 55 056147 | 20.00           | 55 056148 | 20.00           | 55 056149 | 20.00           | 55 056150 | 19.00           | 55 056151 | 12.50           | 55 056152 | 20.00           |
| 55 056153 | 16.50           | 55 056154 | 16.00           | 55 056155 | 15.50           | 55 056156 | 17.00           | 55 056157 | 15.00           | 55 056158 | 43.18           |
| 55 056159 | 38.62           | 55 056160 | 60.00           | 55 056161 | 31.25           | 55 056162 | 31.71           | 55 056163 | 91.88           | 55 056164 | 29.27           |
| 55 056165 | 11.45           | 55 056166 | 12.00           | 55 056167 | 8.00            | 55 056168 | 12.00           | 55 056169 | 12.00           | 55 056170 | 12.00           |
| 55 056171 | 20.45           | 55 056172 | 14.45           | 55 056173 | 25.25           | 55 056174 | 24.50           | 55 056175 | 20.00           | 55 056176 | 20.00           |
| 55 056177 | 122.22          | 55 056178 | 301.40          | 55 056179 | 65.74           | 55 056180 | 48.00           | 55 056181 | 169.00          | 55 056182 | 233.33          |
| 55 056183 | 20.00           | 55 056184 | 20.00           | 55 056185 | 25.00           | 55 056186 | 25.00           | 55 056187 | 275.00          | 55 056188 | 420.00          |
| 55 056189 | 1.00            | 55 056190 | 24.00           | 55 056191 | 55.00           | 55 056192 | 53.00           | 55 056193 | 93.28           | 55 056194 | 63.67           |
| 55 056195 | 31.50           | 55 056196 | 84.71           | 55 056197 | 63.75           | 55 056198 | 62.93           | 55 056199 | 13.00           | 55 056200 | 65.00           |
| 55 056201 | 36.93           | 55 056202 | 14.00           | 55 056203 | 11.00           | 55 056204 | 133.80          | 55 056205 | 129.93          | 55 056206 | 106.20          |
| 55 056207 | 130.00          | 55 056208 | 97.14           | 55 056209 | 81.25           | 55 056210 | 83.35           | 55 056211 | 12.00           | 55 056212 | 12.00           |
| 55 056213 | 115.45          | 55 056214 | 11.98           | 55 056215 | 67.65           | 55 056216 | 80.35           | 55 056217 | 154.76          | 55 056218 | 370.00          |
| 55 056219 | 376.00          | 55 056220 | 78.95           | 55 056221 | 73.08           | 55 056222 | 54.46           | 55 056223 | 79.20           | 55 056224 | 49.29           |
| 55 056225 | 89.00           | 55 056226 | 35.94           | 55 056227 | 38.24           | 55 056228 | 136.17          | 55 056229 | 16.33           | 55 056230 | 600.00          |
| 55 056231 | 27.75           | 55 056232 | 29.00           | 55 056233 | 20.00           | 55 056234 | 70.00           | 55 056235 | 100.00          | 55 056236 | 20.00           |
| 55 056237 | 33.33           | 55 056238 | 56.90           | 55 056239 | 30.95           | 55 056240 | 206.25          | 55 056241 | 113.28          | 55 056242 | 714.29          |
| 55 056243 | 390.00          | 55 056244 | 225.00          | 55 056245 | 329.69          | 55 056246 | 416.67          | 55 056247 | 715.00          | 55 056248 | 161.00          |
| 55 056249 | 12.00           | 55 056250 | 29.00           | 55 056251 | 20.00           | 55 056252 | 12.00           | 55 056253 | 12.00           | 55 056254 | 12.00           |
| 55 056255 | 119.00          | 55 056256 | 20.00           | 55 056257 | 18.00           | 55 056258 | 5.00            | 55 056259 | 19.00           | 55 056260 | 71.00           |
| 55 056261 | 180.00          | 55 056262 | 10.00           | 55 056263 | 8.00            | 55 056264 | 9.33            | 55 056265 | 11.67           | 55 056266 | 11.00           |
| 55 056267 | 208.50          | 55 056268 | 333.33          | 55 056269 | 226.67          | 55 056270 | 378.57          | 55 056271 | 40.14           | 55 056272 | 280.00          |
| 55 056273 | 27.78           | 55 056274 | 10.00           | 55 056275 | 26.67           | 55 056276 | 17.75           | 55 056277 | 31.67           | 55 056278 | 9.20            |
| 55 056279 | 21.67           | 55 056280 | 4.33            | 55 056281 | 10.50           | 55 056282 | 10.00           | 55 056283 | 38.35           | 55 056284 | 10.67           |
| 55 056285 | 11.00           | 55 056286 | 12.00           | 55 056287 | 20.00           | 55 056288 | 20.00           | 55 056289 | 20.00           | 55 056290 | 20.00           |
| 55 056291 | 346.67          | 55 056292 | 313.33          | 55 056293 | 958.64          | 55 056294 | 255.04          | 55 056295 | 277.33          | 55 056296 | 262.15          |
| 55 056297 | 210.00          | 55 056298 | 602.94          | 55 056299 | 102.00          | 55 056300 | 272.50          | 55 056301 | 228.67          | 55 056302 | 327.34          |
| 55 056303 | 200.00          | 55 056304 | 165.00          | 55 056305 | 146.46          | 55 056306 | 775.46          | 55 056307 | 473.33          | 55 056308 | 172.00          |
| 55 056309 | 367.00          | 55 056310 | 1269.99         | 55 056311 | 42.00           | 55 056312 | 28.00           | 55 056313 | 28.00           | 55 056314 | 10.00           |
| 55 056315 | 42.25           | 55 056316 | 38.03           | 55 056317 | 28.27           | 55 056318 | 29.17           | 55 056319 | 37.00           | 55 056320 | 52.00           |
| 55 056321 | 53.00           | 55 056322 | 55.00           | 55 056323 | 51.00           | 55 056324 | 53.00           | 55 056325 | 29.00           | 55 056326 | 801.44          |
| 55 056327 | 646.10          | 55 056328 | 55.00           | 55 056329 | 62.00           | 55 056330 | 62.00           | 55 056331 | 134.00          | 55 056332 | 200.00          |
| 55 056333 | 264.00          | 55 056334 | 619.00          | 55 056335 | 139.00          | 55 056336 | 99.99           | 55 056337 | 129.00          | 55 056338 | 115.00          |
| 55 056339 | 59.00           | 55 056340 | 48.00           | 55 056341 | 34.50           | 55 056342 | 21.50           | 55 056343 | 119.00          | 55 056344 | 24.00           |
| 55 056345 | 139.00          | 55 056346 | 59.00           | 55 056347 | 110.00          | 55 056348 | 96.00           | 55 056349 | 373.00          | 55 056350 | 179.00          |
| 55 056351 | 69.00           | 55 056352 | 69.00           | 55 056353 | 69.00           | 55 056354 | 96.00           | 55 056355 | 78.00           | 55 056356 | 72.00           |
| 55 056357 | 129.00          | 55 056358 | 58.51           | 55 056359 | 40.45           | 55 056360 | 40.45           | 55 056361 | 75.83           | 55 056362 | 740.00          |
| 55 056363 | 174.53          | 55 056364 | 29.31           | 55 056365 | 1123.00         | 55 056366 | 999.00          | 55 056367 | 549.00          | 55 056368 | 999.00          |
| 55 056369 | 174.53          | 55 056370 | 274.00          | 55 056371 | 34.00           | 55 056372 | 95.00           | 55 056373 | 14.00           | 55 056374 | 14.00           |
| 55 056375 | 1140.00         | 55 056376 | 599.00          | 55 056377 | 58.00           | 55 056378 | 99.99           | 55 056379 | 99.99           | 55 056380 | 159.00          |
| 55 056381 | 279.00          | 55 056382 | 599.01          | 55 056383 | 418.00          | 55 056384 | 69.99           | 55 056385 | 299.00          | 55 056386 | 35.26           |
| 55 056387 | 50.00           | 55 056388 | 23.90           | 55 056389 | 34.90           | 55 056390 | 148.71          | 55 056391 | 158.67          | 55 056392 | 79.26           |
| 55 056393 | 13.00           | 55 056394 | 21.00           | 55 056395 | 21.00           | 55 056396 | 499.00          | 55 056397 | 999.00          | 55 056398 | 40.00           |
| 55 056399 | 254.00          | 55 056400 | 80.00           | 55 056401 | 226.25          | 55 056402 | 117.00          | 55 056403 | 449.00          | 55 056404 | 485.04          |
| 55 056405 | 118.00          | 55 056406 | 69.90           | 55 056407 | 244.39          | 55 056408 | 289.28          | 55 056409 | 78.90           | 55 056410 | 119.00          |
| 55 056411 | 171.00          | 55 056412 | 124.00          | 55 056413 | 499.00          | 55 056414 | 499.00          | 55 056415 | 1499.00         | 55 056416 | 149.00          |
| 55 056417 | 148.00          | 55 056418 | 209.00          | 55 056419 | 399.00          | 55 056420 | 399.00          | 55 056421 | 799.00          | 55 056422 | 999.00          |
| 55 056423 | 1012.45         | 55 056424 | 1               |           |                 |           |                 |           |                 |           |                 |

| Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio | Clave     | Precio Promedio |
|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 55 165010 | 629.00          | 55 166001 | 1599.00         | 55 166002 | 749.00          | 55 166003 | 449.00          | 55 166004 | 540.00          | 55 166005 | 784.00          |
| 55 166006 | 785.00          | 55 166007 | 743.33          | 55 167001 | 957.00          | 55 167002 | 299.00          | 55 167003 | 299.00          | 55 167004 | 342.00          |
| 55 167004 | 355.78          | 55 167005 | 1444.00         | 55 167006 | 503.66          | 55 167007 | 1212.11         | 55 168001 | 59.00           | 55 168002 | 53.00           |
| 55 168003 | 55.00           | 55 168004 | 25.00           | 55 168005 | 38.00           | 55 168006 | 125.00          | 55 169001 | 1794.00         | 55 169002 | 50.00           |
| 55 169003 | 169.00          | 55 169004 | 333.00          | 55 169005 | 499.00          | 55 170001 | 129.00          | 55 170002 | 123.00          | 55 170003 | 16.83           |
| 55 170004 | 13.00           | 55 170005 | 244.00          | 55 170006 | 11.33           | 55 170007 | 15.00           | 55 170008 | 692.19          | 55 170009 | 66.00           |
| 55 171001 | 4046.73         | 55 171002 | 380.00          | 55 171003 | 330.00          | 55 171004 | 174.00          | 55 171005 | 580.00          | 55 171006 | 750.00          |
| 55 171007 | 950.00          | 55 172001 | 33.90           | 55 172002 | 51.50           | 55 172003 | 48.50           | 55 172004 | 20.00           | 55 172005 | 25.00           |
| 55 172006 | 28.22           | 55 173001 | 179.00          | 55 173002 | 1468.00         | 55 173003 | 900.90          | 55 173004 | 1115.70         | 55 173005 | 856.00          |
| 55 173006 | 1302.69         | 55 173007 | 1440.99         | 55 173008 | 741.96          | 55 173009 | 697.00          | 55 173010 | 1698.00         | 55 173011 | 1557.55         |
| 55 173012 | 1664.78         | 55 173013 | 1656.79         | 55 173014 | 1695.00         | 55 173015 | 648.84          | 55 173016 | 1497.50         | 55 173017 | 1751.00         |
| 55 173018 | 1480.00         | 55 174001 | 149.00          | 55 174002 | 49.90           | 55 174003 | 44.80           | 55 174004 | 47.80           | 55 175001 | 624.00          |
| 55 175002 | 632.00          | 55 175003 | 164.75          | 55 175004 | 168.24          | 55 175005 | 376.37          | 55 175006 | 35.58           | 55 175007 | 24.00           |
| 55 175008 | 112.10          | 55 175009 | 506.22          | 55 175010 | 833.80          | 55 175011 | 9.50            | 55 175012 | 11.00           | 55 175013 | 158.00          |
| 55 176001 | 37.00           | 55 176002 | 88.00           | 55 176003 | 8.50            | 55 176004 | 41.40           | 55 177001 | 7.50            | 55 177002 | 19.90           |
| 55 177003 | 6.20            | 55 177004 | 13.85           | 55 177005 | 20.20           | 55 177006 | 90.00           | 55 177007 | 10.00           | 55 177008 | 10.00           |
| 55 177009 | 23.00           | 55 177010 | 24.50           | 55 177011 | 45.00           | 55 177012 | 19.50           | 55 177013 | 20.00           | 55 178001 | 156.67          |
| 55 178002 | 9.03            | 55 178003 | 12.58           | 55 178004 | 6.32            | 55 178005 | 19.82           | 55 179001 | 35.90           | 55 179002 | 2.50            |
| 55 179003 | 2.50            | 55 179004 | 8.00            | 55 180001 | 38.00           | 55 180002 | 56.00           | 55 180003 | 54.50           | 55 181001 | 34.00           |
| 55 181002 | 32.21           | 55 181003 | 30.63           | 55 181004 | 23.41           | 55 181005 | 26.49           | 55 181006 | 34.00           | 55 182001 | 21.00           |
| 55 182002 | 29.00           | 55 182003 | 46.50           | 55 182004 | 129.86          | 55 182005 | 19.13           | 55 182006 | 16.15           | 55 182007 | 10.00           |
| 55 182008 | 22.00           | 55 182009 | 9.50            | 55 183001 | 32.25           | 55 183002 | 40.63           | 55 183003 | 32.33           | 55 183004 | 35.71           |
| 55 183005 | 27.14           | 55 183006 | 31.25           | 55 184001 | 45.00           | 55 184002 | 35.00           | 55 184003 | 56.30           | 55 184004 | 37.00           |
| 55 184005 | 44.99           | 55 185001 | 14.99           | 55 185002 | 49.00           | 55 185003 | 11.64           | 55 185004 | 33.50           | 55 185005 | 21.92           |
| 55 185006 | 26.25           | 55 186001 | 19.25           | 55 186002 | 25.00           | 55 186003 | 24.33           | 55 186004 | 16.08           | 55 186005 | 18.85           |
| 55 186006 | 20.27           | 55 187001 | 33.50           | 55 187002 | 54.00           | 55 187003 | 20.00           | 55 187004 | 36.00           | 55 188001 | 200.00          |
| 55 188002 | 121.00          | 55 188003 | 179.00          | 55 188004 | 2000.00         | 55 188005 | 2000.00         | 55 188006 | 1000.00         | 55 188007 | 340.00          |
| 55 188008 | 480.00          | 55 188009 | 700.00          | 55 188010 | 900.00          | 55 189001 | 34.50           | 55 189002 | 104.67          | 55 189003 | 98.40           |
| 55 189004 | 122.64          | 55 190001 | 77.47           | 55 190002 | 191.13          | 55 190003 | 292.42          | 55 190004 | 68.27           | 55 191001 | 109.40          |
| 55 191002 | 28.00           | 55 191003 | 67.03           | 55 191004 | 480.52          | 55 191005 | 270.94          | 55 191006 | 270.94          | 55 191007 | 347.00          |
| 55 191008 | 81.25           | 55 193001 | 92.67           | 55 193002 | 254.48          | 55 193003 | 273.45          | 55 193004 | 48.47           | 55 194001 | 444.00          |
| 55 194002 | 294.39          | 55 194003 | 419.25          | 55 194004 | 55.00           | 55 194005 | 399.20          | 55 195001 | 51.00           | 55 195002 | 53.12           |
| 55 195003 | 88.14           | 55 195004 | 52.75           | 55 196001 | 51.50           | 55 196002 | 208.17          | 55 196003 | 176.23          | 55 196004 | 50.99           |
| 55 197001 | 411.53          | 55 197002 | 179.03          | 55 197003 | 56.62           | 55 197004 | 41.53           | 55 198001 | 1043.30         | 55 198002 | 37.75           |
| 55 198003 | 250.76          | 55 198004 | 1038.61         | 55 199001 | 25.00           | 55 199002 | 25.00           | 55 199003 | 66.00           | 55 199004 | 400.00          |
| 55 200001 | 120.00          | 55 200002 | 266.54          | 55 200003 | 186.34          | 55 200004 | 272.65          | 55 200005 | 355.00          | 55 201001 | 307.32          |
| 55 201002 | 681.02          | 55 201003 | 670.57          | 55 201004 | 400.52          | 55 201005 | 412.92          | 55 201006 | 603.30          | 55 201007 | 1478.47         |
| 55 201008 | 355.20          | 55 201009 | 571.44          | 55 201010 | 526.93          | 55 201011 | 380.00          | 55 201012 | 218.00          | 55 201013 | 37.91           |
| 55 201014 | 344.00          | 55 201015 | 108.00          | 55 201016 | 774.00          | 55 201017 | 1145.00         | 55 201018 | 297.00          | 55 201019 | 357.24          |
| 55 202001 | 11.00           | 55 202002 | 136.00          | 55 202003 | 52.85           | 55 202004 | 54.38           | 55 202005 | 15.75           | 55 203001 | 2140.00         |
| 55 203002 | 180.00          | 55 203003 | 3193.71         | 55 203004 | 374.00          | 55 203005 | 600.00          | 55 203006 | 473.50          | 55 204001 | 180.00          |
| 55 204004 | 350.00          | 55 204005 | 400.00          | 55 204006 | 500.00          | 55 204007 | 500.00          | 55 204008 | 800.00          | 55 204009 | 200.00          |
| 55 204010 | 250.00          | 55 204011 | 250.00          | 55 204012 | 350.00          | 55 204013 | 500.00          | 55 204014 | 900.00          | 55 205001 | 2900.00         |
| 55 205002 | 1500.00         | 55 205003 | 600.00          | 55 205004 | 500.00          | 55 205005 | 100.00          | 55 205006 | 100.00          | 55 206001 | 14.00           |
| 55 206004 | 100.00          | 55 207001 | 1000.00         | 55 207002 | 850.00          | 55 207003 | 1400.00         | 55 207004 | 1200.00         | 55 208001 | 678.00          |
| 55 208002 | 1400.00         | 55 208003 | 1200.00         | 55 209001 | 1409.40         | 55 209002 | 1400.00         | 55 209003 | 2384.00         | 55 209004 | 700.00          |
| 55 210001 | 4181.03         | 55 210002 | 6000.00         | 55 210003 | 3844.00         | 55 210004 | 1800.00         | 55 211001 | 15320.00        | 55 211002 | 19840.00        |
| 55 211003 | 23490.00        | 55 211004 | 40900.00        | 55 211005 | 40900.00        | 55 211006 | 57150.00        | 55 211007 | 4830.00         | 55 211008 | 459.00          |
| 55 211009 | 57910.00        | 55 211010 | 23970.00        | 55 211011 | 41490.00        | 55 211012 | 73990.00        | 55 212001 | 22221.00        | 55 212002 | 25999.00        |
| 55 212003 | 13990.00        | 55 212004 | 21600.00        | 55 212005 | 24990.00        | 55 212006 | 23800.00        | 55 213001 | 7029.00         | 55 213002 | 2499.00         |
| 55 213003 | 1785.76         | 55 213004 | 2950.00         | 55 213005 | 3590.00         | 55 214001 | 2929.00         | 55 214002 | 2227.80         | 55 214003 | 1353.00         |
| 55 214004 | 2080.00         | 55 214005 | 1081.00         | 55 215001 | 1032.00         | 55 215002 | 1680.00         | 55 215003 | 1540.00         | 55 216001 | 18.00           |
| 55 215006 | 1124.00         | 55 216001 | 90.00           | 55 216002 | 321.00          | 55 216003 | 203.00          | 55 216004 | 42.00           | 55 216005 | 24.00           |
| 55 216006 | 478.00          | 55 216007 | 625.00          | 55 216008 | 90.00           | 55 216009 | 145.00          | 55 216010 | 900.00          | 55 216011 | 1998.00         |
| 55 216012 | 280.00          | 55 216013 | 460.14          | 55 216014 | 350.00          | 55 216015 | 873.00          | 55 216016 | 473.50          | 55 216017 | 27.70           |
| 55 216018 | 318.98          | 55 216019 | 16.89           | 55 217001 | 465.58          | 55 217002 | 108.00          | 55 217003 | 103.59          | 55 218001 | 103.31          |
| 55 219001 | 103.42          | 55 220001 | 200.00          | 55 220002 | 300.00          | 55 220003 | 120.00          | 55 220004 | 90.00           | 55 220005 | 380.00          |
| 55 220006 | 100.00          | 55 221001 | 690.00          | 55 221002 | 1150.00         | 55 221003 | 360.00          | 55 221004 | 300.00          | 55 221005 | 550.00          |
| 55 221007 | 380.00          | 55 221008 | 1500.00         | 55 221009 | 1200.00         | 55 221010 | 168.00          | 55 221011 | 300.00          | 55 221012 | 10.00           |
| 55 221012 | 150.00          | 55 221013 | 800.00          | 55 221014 | 200.00          | 55 221015 | 120.00          | 55 222001 | 400.00          | 55 222002 | 5000.00         |
| 55 222003 | 1650.00         | 55 222004 | 5500.00         | 55 222005 | 250.00          | 55 222006 | 15.00           | 55 223001 | 240.00          | 55 223002 | 95.00           |
| 55 223003 | 135.00          | 55 223004 | 235.00          | 55 223005 | 51.00           | 55 223006 | 25.00           | 55 223007 | 30.00           | 55 223008 | 23.00           |
| 55 223041 | 290.84          | 55 223043 | 104.20          | 55 223050 | 61.00           | 55 223064 | 82.84           | 55 223070 | 62.00           | 55 223084 | 54.30           |
| 55 223087 | 51.00           | 55 223089 | 44.00           | 55 223093 | 130.00          | 55 223107 | 92.54           | 55 223113 | 53.00           | 55 223116 | 153.54          |
| 55 223118 | 150.00          | 55 223127 | 30.84           | 55 223132 | 51.30           | 55 223142 | 175.00          | 55 223151 | 145.00          | 55 223155 | 23.00           |
| 55 223156 | 47.00           | 55 223157 | 24.00           | 55 223165 | 37.31           | 55 223171 | 38.00           | 55 223174 | 38.00           | 55 223176 | 40.00           |
| 55 223176 | 72.84           | 55 223178 | 32.00           | 55 223199 | 31.54           | 55 223206 | 36.00           | 55 223207 | 36.00           | 55 223216 | 40.00           |
| 55 223218 | 28.54           | 55 223219 | 305.00          | 55 224001 | 25.00           | 55 224002 | 23.00           | 55 224003 | 10.00           | 55 225001 | 380.70          |
| 55 225002 | 190.00          | 55 225003 | 190.00          | 55 225004 | 425.00          | 55 225005 | 167.00          | 55 225006 | 670.00          | 55 225007 | 57.00           |
| 55 227003 | 750.00          | 55 227004 | 972.50          | 55 227005 | 2000.00         | 55 227006 | 50.00           | 55 227007 | 30.00           | 55 228001 | 8.50            |
| 55 228002 | 8.50            | 55 228003 | 8.50            | 55 228004 | 8.50            | 55 229001 | 45.00           | 55 229002 | 16.00           | 55 229003 | 50.00           |
| 55 229004 | 50.00           | 55 230001 | 45.00           | 55 230002 | 18.00           | 55 230003 | 10.00           | 55 230004 | 270.00          | 55 232001 | 2611.75         |
| 55 232002 | 1281.00         | 55 232003 | 215.00          | 55 232004 | 178.00          | 55 232005 | 178.00          | 55 232006 | 270.00          | 55 232007 | 30.00           |
| 55 235001 | 99.40           | 55 236001 | 12.00           | 55 236002 | 24.00           | 55 236003 | 350.00          | 55 236004 | 340.00          | 55 237001 | 99.78           |
| 55 238001 | 100.00          | 55 239001 | 2603.00         | 55 239002 | 1199.00         | 55 239003 | 3927.76         | 55 239004 | 5515.96         | 55 239005 | 999.00          |
| 55 239006 | 9090.00         | 55 240001 | 3193.04         | 55 240002 | 6000.00         | 55 240003 | 5000.00         | 55 240004 | 5000.00         | 55 240005 | 2900.00         |
| 55 240006 | 684.72          | 55 240007 | 1999.00         | 55 240008 | 799.00          | 55 240009 | 887.22          | 55 240010 | 799.00          | 55 240011 | 429.00          |
| 55 240012 | 2439.15         | 55 240013 | 1999.00         | 55 240014 | 1799.00         | 55 240015 | 1938.36         | 55 240016 | 1695.61         | 55 240017 | 2499.00         |
| 55 241001 | 5949.00         | 55 241002 | 14665.00        | 55 241003 | 13061.84        | 55 241004 | 4889.71         | 55 241005 | 6263.18         |           |                 |

## **22 DE OCTUBRE**

### **ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DEL EJERCITO INSURGENTE LIBERTADOR, EN 1810**

El 16 de septiembre de 1810, don Miguel Hidalgo inició la lucha por la independencia en el pueblo de Dolores, Guanajuato. En unas cuantas semanas logró conformar un ejército de miles de hombres, la mayoría de ellos combatientes escasamente armados, carentes de disciplina y desprovistos de conocimientos militares.

Los capitanes Ignacio Allende y Juan Aldama aportaron su experiencia en el arte militar y sumaron tropas del Regimiento de Dragones de la Reina. El resultado fue un ejército popular comandado por algunos militares y compuesto en su mayoría por mestizos, indígenas, rancheros, artesanos, vecinos de los pueblos cercanos e integrantes de milicias, provistos de algunos fusiles, pero sobre todo de armas blancas como cuchillos, espadas, machetes y lanzas, además de hondas, arcos, flechas y aperos de labranza.

Al principio, el grueso de las huestes compensó su nulo entrenamiento y falta de estrategia, con lo imponente de su número y el incentivo ideológico de luchar contra la opresión política y social del régimen colonial.

Para proveerse de una bandera, Hidalgo tomó del santuario de Atotonilco una imagen de la Virgen de Guadalupe, que la tropa adoptó con fervor. Los insurgentes ocuparon San Miguel el Grande y de ahí prosiguieron la marcha hacia Celaya, donde entraron sin resistencia el 20 de septiembre. Se procedió a la fabricación de armas, en especial de lanzas, además de conseguir una buena cantidad de pólvora, procedente de las minas.

En Celaya, Hidalgo convocó al Ayuntamiento para exponer las razones de la lucha insurgente. Los congregados reconocieron a Hidalgo como capitán general; a su vez, Allende fue nombrado teniente general; Aldama recibió el grado de mariscal de campo, y se otorgaron diversos grados para el resto de los milicianos y jefes de los contingentes.

Provistos de más de 20 mil elementos, los insurgentes partieron hacia Guanajuato, ciudad relevante por su ubicación y número de habitantes, como por los ingresos que obtenía de la minería. La acción más significativa fue la toma de la Alhóndiga de Granaditas, el 28 de septiembre. Semanas después, los insurgentes se dirigieron hacia Valladolid, que ocuparon mediante capitulación, el 17 de octubre de 1810. En esta ciudad, Hidalgo expidió el primer decreto de abolición de la esclavitud y supresión de tributos indígenas.

La organización del ejército insurgente se concretó en Acámbaro, el 22 de octubre de 1810. Después de pasar revista a la tropa, se realizó un consejo con los principales jefes del movimiento y se formaron regimientos de mil hombres. Hidalgo fue nombrado generalísimo; Allende, capitán general; Aldama, Jiménez, Arias y Balleza, tenientes generales. Los nombramientos se dieron a conocer a la tropa que aclamó a los primeros jefes de la gesta libertaria, que concluyó en 1821, con la consumación de la Independencia Nacional.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.